

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Luis Manuel Enrique Téllez Kuenzler, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Teniente de Corbeta C.G. Enrique Juvencio Hernández Méndez, para aceptar y usar diversas condecoraciones que en diferentes grados les otorgan la Armada de la República de Corea, los gobiernos del Reino de España, de la República de Italia y del Reino de Noruega, y la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de Estados Americanos, respectivamente

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Coronel Ingeniero Constructor Fausto Fernando Córdova Zamorano, para aceptar y usar las condecoraciones que en diferentes grados les otorgan diversos gobiernos extranjeros

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Israel Cavazos Garza, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de España

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Eugenia Margarita Huizar Robles, para aceptar y usar las condecoraciones que en diferentes grados les otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Casas Grandes 1, Río Casas Grandes 2, Hacienda San Francisco-Juguete-Madero-Palomas, Laguna de Babicora, Río Santa María 1, Río Santa María 2, Laguna El Sabinal, Desierto de Samalayuca, Laguna La Vieja, Río del Carmen 1, Río del Carmen 2, Rancho El Cuarenta, Arroyo Roma, Félix U Gómez, Arroyo El Carrizo, Arroyo El Burro, Laguna de Tarabillas, Laguna El Cuervo, Laguna de Encinillas, Rancho Hormigas-El Diablo, Laguna de Bustillos y Laguna Los Mexicanos, mismas que forman parte de la Región Hidrológica número 34 denominada Cuencas Cerradas del Norte

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas ríos Aguila-Ostuta, Río Coalcomán, ríos Marmeyera-Tupitina, Río Nexpa, Río Chula y Río Acapulcan, mismas que forman parte de la Región Hidrológica número 17 denominada Costa de Michoacán

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Tacotán, Corcovado, Las Piedras, El Rosario, Canoas, Armería, Quito, Coahuayana-Jalisco, Coahuayana-Colima y Coahuayana-Michoacán, mismas que forman parte de la Región Hidrológica número 16 denominada Armería-Coahuayana

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Permiso SG 742 otorgado en favor de Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A. de C.V., para la construcción, administración, operación y explotación del Aeródromo de Servicio General localizado en el Municipio de Los Cabos, ciudad de Cabo San Lucas, Estado de Baja California Sur

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Convocatoria al Cuarto Concurso de Oposición Libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas (Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Secciones)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Luis Manuel Enrique Téllez Kuenzler, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al Ciudadano Luis Manuel Enrique Téllez Kuenzler, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de Dannebrog", en grado de "Gran Cruz", que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renan C. Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzmán**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Teniente de Corbeta C.G. Enrique Juvencio Hernández Méndez, para aceptar y usar diversas condecoraciones que en diferentes grados les otorgan la Armada de la República de Corea, los gobiernos del Reino de España, de la República de Italia y del Reino de Noruega, y la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de Estados Americanos, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION III, DEL APARTADO C), DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano Teniente de Corbeta C.G. Enrique Juvencio Hernández Méndez, para aceptar y usar la Condecoración "Medalla de Honor", que le otorga la Armada de la República de Corea.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Javier Aguirre Onaindia, para aceptar y usar la Condecoración de la "Orden del Mérito Civil", en grado de "Encomienda", que le otorga el Gobierno del Reino de España.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano Bruno Francisco Ferrari García de Alba, para aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de la Estrella de la Solidaridad Italiana", en grado de "Comendador", que le otorga el Gobierno de la República de Italia.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano Ramón Remigio Luján y Saldívar, para aceptar y usar la Condecoración de la "Real Orden Noruega al Mérito", en grado de "Oficial", que le otorga el Gobierno del Reino de Noruega.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano Capitán de Navío C.G. DEM. Luis Orozco Inclán, para aceptar y usar la Condecoración "Medalla Especial y la Cinta con una Estrella Dorada de la Junta Interamericana de Defensa", que le otorga la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de Estados Americanos.

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 22 de diciembre de 2008.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Ramiro Hernández García**, Secretario.- Sen. **Jesús Garibay García**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Coronel Ingeniero Constructor Fausto Fernando Córdova Zamorano, para aceptar y usar las condecoraciones que en diferentes grados les otorgan diversos gobiernos extranjeros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION III, DEL APARTADO C), DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano Coronel Ingeniero Constructor Fausto Fernando Córdova Zamorano, para aceptar y usar la Condecoración "Libertador General Don José de San Martín", que le confiere el Ejército del Gobierno de la República Argentina.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Subteniente F.A.C.V. Arturo Kin Morales Islas, para aceptar y usar la Condecoración "Medalla de la Fuerza Aérea Argentina", que le confiere la Fuerza Aérea del Gobierno de la República Argentina.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano General Brigadier D.E.M. César de la Sancha Villa, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Mérito Militar "General José María Córdova", en grado de "Gran Oficial", que le confiere el Gobierno de la República de Colombia.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano Capitán de Corbeta C.G. Alfonso Carrillo Mendoza, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra", Categoría Única "Por Servicios Distinguidos", que le confieren las Fuerzas Militares del Gobierno de la República de Colombia.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano General de Brigada D.E.M. Alberto Martínez Herrera, para aceptar y usar la Condecoración "Medalla Fraternidad Combativa", que le confiere el Gobierno de la República de Cuba.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano Capitán de Navío C.G.D.E.M. Carlos Martín Delgado Guzmán, para aceptar y usar la Condecoración "Medalla Fraternidad Combativa", que le confiere el Gobierno de la República de Cuba.

ARTICULO SEPTIMO.- Se concede permiso al ciudadano General Brigadier D.E.M. José Francisco Florentino Morales Cázares, para aceptar y usar la Condecoración "Medalla Monja Blanca de Primera Clase", que le confiere el Ministro de la Defensa Nacional del Gobierno de la República de Guatemala.

ARTICULO OCTAVO.- Se concede permiso al ciudadano Coronel de Caballería D.E.M. Fernando Colchado Gómez, para aceptar y usar la Condecoración "Medalla Monja Blanca de Segunda Clase", que le confiere el Ministro de la Defensa Nacional del Gobierno de la República de Guatemala.

ARTICULO NOVENO.- Se concede permiso a la ciudadana Bertina Díaz de Jesús, para aceptar y usar la Condecoración Medalla "Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria", que le confiere el Ejército del Gobierno de la República de Nicaragua.

ARTICULO DECIMO.- Se concede permiso a la ciudadana Rosa Isela López Vázquez, para aceptar y usar la Condecoración Medalla "Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria", que le confiere el Ejército del Gobierno de la República de Nicaragua.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 22 de diciembre de 2008.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Ramiro Hernandez Garcia**, Secretario.- Sen. **Jesus Garibay Garcia**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Israel Cavazos Garza, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de España.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION III, DEL APARTADO C), DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano Israel Cavazos Garza, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Encomienda, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 22 de diciembre de 2008.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Ramiro Hernández García**, Secretario.- Sen. **Jesús Garibay García**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Eugenia Margarita Huizar Robles, para aceptar y usar las condecoraciones que en diferentes grados les otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCION III, DEL APARTADO C), DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana Eugenia Margarita Huizar Robles, para aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de Dannebrog", en grado de "Caballero", que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Bruno Francisco Ferrari García de Alba, para aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de Dannebrog", en grado de "Comendador Primera Clase", que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano José Ignacio Madrazo Bolívar, para aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de Dannebrog", en grado de "Comendador", que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano Leonel Godoy Rangel, para aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de Dannebrog", en grado de "Gran Cruz", que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano Felipe Roberto Solís Olguín, para aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de Dannebrog", en grado de "Caballero", que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano Sergio Vela Martínez, para aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de Dannebrog", en grado de "Comendador Primera Clase", que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

ARTICULO SEPTIMO.- Se concede permiso al ciudadano Francisco Eduardo del Río López, para aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de Dannebrog", en grado de "Gran Cruz", que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 22 de diciembre de 2008.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Jesus Garibay García**, Secretario.- Sen. **Ramiro Hernandez García**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Casas Grandes 1, Río Casas Grandes 2, Hacienda San Francisco-Juguete-Madero-Palomas, Laguna de Babicora, Río Santa María 1, Río Santa María 2, Laguna El Sabinal, Desierto de Samalayuca, Laguna La Vieja, Río del Carmen 1, Río del Carmen 2, Rancho El Cuarenta, Arroyo Roma, Félix U Gómez, Arroyo El Carrizo, Arroyo El Burro, Laguna de Tarabillas, Laguna El Cuervo, Laguna de Encinillas, Rancho Hormigas-El Diablo, Laguna de Bustillos y Laguna Los Mexicanos, mismas que forman parte de la Región Hidrológica número 34 denominada Cuencas Cerradas del Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 9 fracciones I, II, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos y séptimo y duodécimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; 10., 14 fracciones I y XV, 23 fracción II, 37, 64 y décimo tercero transitorio del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua, a cuyo titular, de acuerdo con lo que establecen las fracciones I, XVII y XX del artículo 9 y 12 fracciones I y VIII de la Ley citada, compete la administración y custodia de las aguas nacionales, manejar las cuencas hidrológicas y expedir títulos de concesión, asignación o permisos;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad;

Que en la región hidrológica número 34 denominada Cuencas Cerradas del Norte, es necesario propiciar su aprovechamiento integral, uso eficiente, manejo adecuado, distribución equitativa y coadyuvar a alcanzar un desarrollo sustentable, por lo que en cumplimiento a la obligación citada y para el logro de los objetivos mencionados, se ha determinado con base en la "Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, Conservación del Recurso Agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", la disponibilidad de las cuencas hidrológicas que la integran;

Que la determinación de dicha disponibilidad se realizó por parte de la Comisión Nacional del Agua con base en los estudios técnicos, mismos que se sujetaron a las especificaciones y el método desarrollado en dicha Norma Oficial, habiéndose determinado la disponibilidad en la región hidrológica citada, para cada una de las cuencas hidrológicas que la integran, de conformidad con su ubicación, de manera tal que las mismas puedan identificarse individualmente y con posterioridad constituir elementos, para la determinación de la región hidrológica-administrativa en las que habrán de ejercer competencia las diversas unidades administrativas de la propia Comisión;

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la determinación de la disponibilidad de aguas nacionales en la región hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la citada Norma Oficial;

Que el 26 de agosto de 1931, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO QUE ESTABLECE VEDA SOBRE CONCESION DE AGUAS DEL RIO SANTA MARIA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA", expedido por el entonces Secretario de Agricultura y Fomento;

Que el 9 de junio de 1936, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO QUE VEDA LA CONCESION DE AGUAS DEL RIO CASAS GRANDES, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA", expedido por el entonces Secretario de Agricultura y Fomento;

Que el 28 de octubre de 1948, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO QUE DECLARA VEDADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, EL APROVECHAR AGUAS DEL RIO DE CASAS GRANDES, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CHIHUAHUA", expedido por el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos;

Que el 6 de julio de 1954, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO QUE ESTABLECE EL DISTRITO NACIONAL DE RIEGO DE CASAS GRANDES, CHIH., DECLARANDO VEDA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES CON AGUAS DEL RIO CASAS GRANDES Y SUS AFLUENTES, ASI COMO PARA EL ALUMBRAMIENTO DE AGUAS DEL SUBSUELO DENTRO DE LA ZONA QUE SE INDICA", expedido por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y que en su artículo segundo declara por tiempo indefinido veda para el otorgamiento de concesiones con aguas del Río Casas Grandes y sus afluentes aguas arriba del punto de cruce del citado río con el lindero Norte del Distrito Nacional de Riego de Casas Grandes;

Que el 8 de noviembre de 1955, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO QUE DECLARA VEDA POR TIEMPO INDEFINIDO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE AGUAS DEL RIO SAN LORENZO O EL CARMEN, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA", expedido por el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos;

Que el 30 de enero de 1957, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO QUE ESTABLECE EL DISTRITO DE RIEGO DE EL CARMEN, EN SAN BUENAVENTURA Y VILLA AHUMADA, CHIH., Y DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE LO FORMEN Y LA ADQUISICION DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA ALOJARLAS Y OPERARLAS", expedido por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y que en su artículo segundo declara por tiempo indefinido veda para el otorgamiento de concesiones con aguas del Río del Carmen y de toda su cuenca tributaria, así como con las aguas de la Laguna de Patos y sus afluentes;

Que con base en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales en vigor a partir de 1992 y tercero, cuarto, quinto y sexto transitorios de su Reglamento; en los decretos mediante los que se otorgaron facilidades administrativas y se condonaron contribuciones a los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes que realizaran actividades agrícolas, silvícolas, pecuarias, acuícolas, industriales, comerciales y de servicios y sus reformas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 1995 y 11 de octubre de 1996, respectivamente, así como en el "Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas para la regularización de usuarios de aguas nacionales que realicen actividades de carácter agrícola", publicado en dicho órgano de difusión el 4 de febrero de 2002, se otorgaron títulos de concesión a dichos usuarios, mismos que quedan comprendidos en el volumen concesionado que se cita en el presente Acuerdo;

Que asimismo, se consideró la información pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron por el Organismo de Cuenca "Río Bravo", que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2005;

Que la determinación de la disponibilidad de las aguas superficiales de la región hidrológica número 34 denominada Cuencas Cerradas del Norte y el conocimiento por parte de los usuarios, de manera precisa, de los nombres que corresponden a las cuencas hidrológicas que integran dicha región, permitirá mejorar el equilibrio entre las actividades productivas demandantes de agua, respecto al recurso natural disponible en las cuencas hidrológicas y dará certeza jurídica a los concesionarios y asignatarios, pues los títulos y otros actos de autoridad que se emitan, habrán de ser expedidos, conforme a la denominación de dichas cuencas hidrológicas, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS
DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS
HIDROLOGICAS RIO CASAS GRANDES 1, RIO CASAS GRANDES 2, HACIENDA
SAN FRANCISCO-JUGUETE-MADERO-PALOMAS, LAGUNA DE BABICORA, RIO SANTA MARIA 1,
RIO SANTA MARIA 2, LAGUNA EL SABINAL, DESIERTO DE SAMALAYUCA, LAGUNA LA VIEJA, RIO
DEL CARMEN 1, RIO DEL CARMEN 2, RANCHO EL CUARENTA, ARROYO ROMA, FELIX U GOMEZ,
ARROYO EL CARRIZO, ARROYO EL BURRO, LAGUNA DE TARABILLAS, LAGUNA EL CUERVO,
LAGUNA DE ENCINILLAS, RANCHO HORMIGAS-EL DIABLO, LAGUNA DE BUSTILLOS Y LAGUNA
LOS MEXICANOS, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 34
DENOMINADA CUENCAS CERRADAS DEL NORTE**

ARTICULO PRIMERO.- Los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la región hidrológica número 34 denominada Cuencas Cerradas del Norte, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLOGICA RIO CASAS GRANDES 1: VOLUMEN DISPONIBLE DE 67.69 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río San Miguel hasta la estación hidrométrica Casas Grandes.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica y atendieron a que la cuenca hidrológica Río Casas Grandes 1 tiene una superficie de aportación de 5,305.7 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Casas Grandes 2, al Sur por la cuenca hidrológica Laguna de Babicora, al Este por la cuenca hidrológica Río Santa María 2 y al Oeste por la región hidrológica número 9 Sonora Sur.

La poligonal a que se refiere esta fracción, es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	108	2	59	29	40	13
2	108	4	11	29	41	8
3	108	6	36	29	40	57
4	108	8	35	29	41	58
5	108	10	0	29	44	15
6	108	12	20	29	45	54
7	108	13	15	29	47	58
8	108	12	54	29	50	19
9	108	12	28	29	53	13
10	108	14	26	29	53	8
11	108	17	24	29	52	56
12	108	19	55	29	53	50
13	108	20	48	29	56	34
14	108	22	28	29	58	59
15	108	23	6	30	1	43
16	108	23	21	30	3	59
17	108	24	11	30	6	29
18	108	24	55	30	8	5
19	108	23	40	30	10	25
20	108	25	52	30	11	37
21	108	28	17	30	12	40
22	108	29	51	30	13	55
23	108	29	43	30	15	34
24	108	25	44	30	15	54
25	108	24	47	30	18	24
26	108	24	58	30	20	42
27	108	24	41	30	22	10
28	108	24	7	30	24	23
29	108	23	17	30	26	3
30	108	21	55	30	27	22
31	108	21	57	30	29	2
32	108	19	47	30	29	58
33	108	17	42	30	31	18
34	108	15	37	30	29	45
35	108	13	53	30	27	58
36	108	11	43	30	29	16
37	108	10	11	30	28	19

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
38	108	8	40	30	27	20
39	108	6	24	30	27	44
40	108	5	8	30	25	16
41	108	3	42	30	22	47
42	108	1	4	30	22	28
43	107	58	18	30	22	0
44	107	55	21	30	21	50
45	107	54	9	30	19	17
46	107	53	4	30	16	43
47	107	50	38	30	15	5
48	107	49	1	30	14	42
49	107	47	44	30	12	9
50	107	48	36	30	9	38
51	107	47	37	30	7	51
52	107	48	53	30	5	53
53	107	50	23	30	3	52
54	107	52	32	30	2	55
55	107	53	56	30	1	43
56	107	54	15	29	58	48
57	107	53	6	29	56	41
58	107	51	8	29	54	30
59	107	49	14	29	53	54
60	107	46	23	29	54	37
61	107	43	41	29	55	32
62	107	42	3	29	54	21
63	107	40	35	29	51	58
64	107	38	15	29	50	23
65	107	37	50	29	48	10
66	107	37	45	29	45	29
67	107	36	37	29	43	0
68	107	36	43	29	41	6
69	107	36	31	29	38	30
70	107	35	34	29	35	45
71	107	33	29	29	31	48
72	107	33	19	29	30	46
73	107	33	33	29	26	52
74	107	35	6	29	26	56
75	107	37	0	29	25	37
76	107	39	52	29	25	9
77	107	42	47	29	24	50
78	107	42	14	29	26	46
79	107	43	59	29	28	37
80	107	46	13	29	29	50
81	107	48	43	29	31	5
82	107	51	9	29	32	10
83	107	53	40	29	32	1
84	107	56	17	29	33	13

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
85	107	57	6	29	35	44
86	107	59	17	29	36	57
87	108	1	29	29	38	40

II.- CUENCA HIDROLOGICA RIO CASAS GRANDES 2: VOLUMEN DISPONIBLE DE 259.34 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica Casas Grandes, hasta la descarga del Río Casas Grandes a la Laguna de Guzmán.

La cuenca hidrológica Río Casas Grandes 2 tiene una superficie de aportación de 13,587.2 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Hacienda San Francisco-Juguete-Madero-Palomas, al Sur por la cuenca hidrológica Río Casas Grandes 1, al Este por las cuencas hidrológicas Río Santa María 2 y Laguna El Sabinal y al Oeste por la región hidrológica número 9 Sonora Sur.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
88	108	31	10	30	15	26
89	108	32	14	30	16	26
90	108	33	50	30	18	30
91	108	35	2	30	20	12
92	108	37	15	30	21	2
93	108	36	3	30	23	14
94	108	35	46	30	25	8
95	108	33	26	30	25	28
96	108	33	14	30	27	25
97	108	32	21	30	29	36
98	108	34	14	30	30	39
99	108	36	30	30	32	31
100	108	38	46	30	33	18
101	108	41	32	30	33	31
102	108	43	39	30	34	58
103	108	45	56	30	34	41
104	108	48	4	30	36	2
105	108	50	46	30	36	49
106	108	52	44	30	38	21
107	108	52	18	30	40	49
108	108	52	27	30	42	32
109	108	54	2	30	44	48
110	108	53	34	30	47	13
111	108	52	59	30	49	33
112	108	55	14	30	51	20
113	108	55	32	30	53	35
114	108	57	17	30	55	49
115	108	59	20	30	57	34
116	109	0	57	30	58	40
117	108	58	25	31	0	6
118	108	56	24	31	1	48
119	108	53	42	31	1	22
120	108	51	31	31	1	6
121	108	50	27	31	3	0

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
122	108	50	50	31	5	8
123	108	51	11	31	7	27
124	108	50	11	31	9	42
125	108	47	49	31	12	26
126	108	46	48	31	11	40
127	108	44	48	31	10	3
128	108	42	14	31	11	20
129	108	39	23	31	10	43
130	108	37	0	31	9	10
131	108	36	16	31	6	49
132	108	34	45	31	4	50
133	108	34	37	31	2	15
134	108	32	20	31	1	6
135	108	29	24	31	0	40
136	108	26	27	31	0	25
137	108	23	32	31	0	13
138	108	21	34	31	1	0
139	108	21	26	31	3	36
140	108	22	5	31	5	36
141	108	22	33	31	7	10
142	108	22	40	31	9	24
143	108	23	10	31	11	51
144	108	23	37	31	14	35
145	108	24	13	31	17	1
146	108	23	5	31	19	5
147	108	20	39	31	19	13
148	108	19	24	31	17	40
149	108	16	37	31	17	8
150	108	14	47	31	17	18
151	108	12	46	31	15	25
152	108	11	18	31	13	4
153	108	9	53	31	10	31
154	108	7	8	31	10	44
155	108	5	3	31	12	4
156	108	2	20	31	13	13
157	108	1	10	31	15	53
158	108	1	1	31	18	49
159	108	0	50	31	21	47
160	108	0	37	31	24	45
161	108	0	25	31	27	39
162	107	59	25	31	30	15
163	107	58	27	31	32	58
164	107	58	27	31	35	45
165	107	59	26	31	37	57
166	107	56	35	31	37	19
167	107	53	38	31	37	28
168	107	50	42	31	37	18
169	107	48	55	31	39	5
170	107	46	5	31	39	52
171	107	43	21	31	40	9
172	107	41	34	31	38	25
173	107	39	45	31	37	49

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
174	107	37	17	31	36	33
175	107	34	32	31	36	53
176	107	31	38	31	37	0
177	107	29	44	31	35	4
178	107	28	57	31	32	26
179	107	26	15	31	31	9
180	107	23	43	31	29	36
181	107	20	45	31	29	37
182	107	18	3	31	30	14
183	107	15	22	31	30	52
184	107	13	19	31	28	43
185	107	11	17	31	26	31
186	107	8	42	31	23	44
187	107	8	53	31	21	45
188	107	7	24	31	19	10
189	107	5	37	31	16	46
190	107	4	13	31	14	9
191	107	3	57	31	11	13
192	107	6	18	31	9	34
193	107	9	6	31	8	45
194	107	9	6	31	8	45
195	107	8	31	31	6	23
196	107	7	17	31	3	48
197	107	5	45	31	1	32
198	107	4	43	30	59	8
199	107	7	39	30	58	46
200	107	10	8	30	57	28
201	107	12	36	30	59	3
202	107	15	34	30	59	21
203	107	18	28	30	59	28
204	107	20	29	30	59	23
205	107	21	6	31	2	46
206	107	21	57	31	5	9
207	107	24	30	31	6	12
208	107	24	2	31	8	13
209	107	25	31	31	10	24
210	107	26	33	31	12	44
211	107	28	40	31	14	36
212	107	31	3	31	14	50
213	107	34	3	31	14	44
214	107	36	42	31	14	36
215	107	39	30	31	13	45
216	107	41	5	31	11	14
217	107	43	12	31	9	40
218	107	44	14	31	7	53
219	107	42	9	31	6	35
220	107	40	35	31	4	17
221	107	38	8	31	3	10
222	107	37	37	31	0	39
223	107	38	29	30	58	16
224	107	39	21	30	56	8
225	107	41	46	30	54	29

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
226	107	44	9	30	52	47
227	107	45	20	30	50	13
228	107	44	16	30	47	59
229	107	42	22	30	45	55
230	107	39	45	30	44	36
231	107	39	46	30	42	14
232	107	40	10	30	39	37
233	107	40	20	30	36	51
234	107	39	52	30	35	59
235	107	41	0	30	32	32
236	107	41	48	30	29	47
237	107	43	16	30	27	24
238	107	45	1	30	25	10
239	107	44	43	30	22	31
240	107	45	14	30	20	49
241	107	46	50	30	19	17
242	107	48	6	30	17	7
243	107	48	51	30	15	48
48	107	49	1	30	14	42
47	107	50	38	30	15	5
46	107	53	4	30	16	43
45	107	54	9	30	19	17
44	107	55	21	30	21	50
43	107	58	18	30	22	0
42	108	1	4	30	22	28
41	108	3	42	30	22	47
40	108	5	8	30	25	16
39	108	6	24	30	27	44
38	108	8	40	30	27	20
37	108	10	11	30	28	19
36	108	11	43	30	29	16
35	108	13	53	30	27	58
34	108	15	37	30	29	45
33	108	17	42	30	31	18
32	108	19	47	30	29	58
31	108	21	57	30	29	2
30	108	21	55	30	27	22
29	108	23	17	30	26	3
28	108	24	7	30	24	23
27	108	24	41	30	22	10
26	108	24	58	30	20	42
25	108	24	47	30	18	24
24	108	25	44	30	15	54
23	108	29	43	30	15	34

III.- CUENCA HIDROLOGICA HACIENDA SAN FRANCISCO-JUGUETE-MADERO-PALOMAS: VOLUMEN DISPONIBLE DE 63.05 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento de varias corrientes, hasta su descarga en la Laguna Palomas.

La cuenca hidrológica San Francisco-Juguete-Madero-Palomas tiene una superficie de aportación de 5,200.6 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte por las cuencas

hidrológicas de Estados Unidos de América, al Sur por la cuenca hidrológica Río Casas Grandes 2, al Este por la cuenca hidrológica Desierto de Samalayuca y al Oeste por la región hidrológica número 9 Sonora Sur.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
244	108	48	26	31	12	59
245	108	47	42	31	15	25
246	108	45	54	31	16	57
247	108	45	16	31	19	7
248	108	45	12	31	20	5
249	108	12	30	31	20	0
250	108	12	31	31	47	1
251	106	53	48	31	47	6
252	106	55	30	31	44	41
253	106	54	46	31	42	5
254	106	55	11	31	39	21
255	106	55	10	31	36	23
256	106	54	58	31	33	24
257	106	55	22	31	30	28
258	106	56	21	31	27	43
259	106	57	31	31	25	33
260	107	0	22	31	24	50
261	107	3	16	31	24	24
262	107	6	15	31	24	14
186	107	8	42	31	23	44
185	107	11	17	31	26	31
184	107	13	19	31	28	43
183	107	15	22	31	30	52
182	107	18	3	31	30	14
181	107	20	45	31	29	37
180	107	23	43	31	29	36
179	107	26	15	31	31	9
178	107	28	57	31	32	26
177	107	29	44	31	35	4
176	107	31	38	31	37	0
175	107	34	32	31	36	53
174	107	37	17	31	36	33
173	107	39	45	31	37	49
172	107	41	34	31	38	25
171	107	43	21	31	40	9
170	107	46	5	31	39	52
169	107	48	55	31	39	5
168	107	50	42	31	37	18
167	107	53	38	31	37	28
166	107	56	35	31	37	19
165	107	59	26	31	37	57
164	107	58	27	31	35	45
163	107	58	27	31	32	58
162	107	59	25	31	30	15
161	108	0	25	31	27	39
160	108	0	37	31	24	45
159	108	0	50	31	21	47
158	108	1	1	31	18	49
157	108	1	10	31	15	53
156	108	2	20	31	13	13
155	108	5	3	31	12	4
154	108	7	8	31	10	44

153	108	9	53	31	10	31
152	108	11	18	31	13	4
151	108	12	46	31	15	25
150	108	14	47	31	17	18
149	108	16	37	31	17	8
148	108	19	24	31	17	40
147	108	20	39	31	19	13
146	108	23	5	31	19	5
145	108	24	13	31	17	1
144	108	23	37	31	14	35
143	108	23	10	31	11	51
142	108	22	40	31	9	24
141	108	22	33	31	7	10
140	108	22	5	31	5	36
139	108	21	26	31	3	36
138	108	21	34	31	1	0
137	108	23	32	31	0	13
136	108	26	27	31	0	25
135	108	29	24	31	0	40
134	108	32	20	31	1	6
133	108	34	37	31	2	15
132	108	34	45	31	4	50
131	108	36	16	31	6	49
130	108	37	0	31	9	10
129	108	39	23	31	10	43
128	108	42	14	31	11	20
127	108	44	48	31	10	3
126	108	46	48	31	11	40
125	108	47	49	31	12	26

IV.- CUENCA HIDROLOGICA LAGUNA DE BABICORA: VOLUMEN DISPONIBLE DE 50.79 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo Las Varas y otras pequeñas corrientes, hasta su descarga en la Laguna de Babicora.

La cuenca hidrológica Laguna de Babicora tiene una superficie de aportación de 1,862.6 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Casas Grandes 1, al Sur y al Oeste por la región hidrológica número 9 Sonora Sur y al Este por la cuenca hidrológica Río Santa María 1.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
263	107	34	4	29	25	24
264	107	34	41	29	25	37
265	107	35	41	29	24	21
266	107	34	57	29	21	44
267	107	34	39	29	19	20
268	107	33	17	29	16	49
269	107	33	30	29	15	16
270	107	35	29	29	14	57
271	107	35	6	29	12	18
272	107	35	31	29	9	36
273	107	38	12	29	9	33
274	107	40	47	29	8	13
275	107	41	30	29	7	33
276	107	43	16	29	9	15
277	107	44	55	29	11	15
278	107	47	12	29	11	33
279	107	49	49	29	12	7
280	107	52	9	29	11	24
281	107	54	58	29	11	13

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
282	107	57	10	29	13	0
283	107	59	55	29	13	54
284	108	1	35	29	16	5
285	108	3	30	29	17	57
286	108	5	47	29	19	35
287	108	8	26	29	20	20
288	108	10	51	29	22	0
289	108	12	38	29	23	58
290	108	10	41	29	25	21
291	108	7	53	29	25	58
292	108	6	32	29	27	59
293	108	6	11	29	30	48
294	108	4	41	29	32	43
295	108	4	20	29	35	27
296	108	2	11	29	35	56
87	108	1	29	29	38	40
86	107	59	17	29	36	57
85	107	57	6	29	35	44
84	107	56	17	29	33	13
83	107	53	40	29	32	1
82	107	51	9	29	32	10
81	107	48	43	29	31	5
80	107	46	13	29	29	50
79	107	43	59	29	28	37
78	107	42	14	29	26	46
77	107	42	47	29	24	50
76	107	39	52	29	25	9
75	107	37	0	29	25	37
74	107	35	6	29	26	56
73	107	33	33	29	26	52

V.- CUENCA HIDROLOGICA RIO SANTA MARIA 1: VOLUMEN DISPONIBLE DE 28.68 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Santa María hasta donde se localiza la presa El Tintero.

La cuenca hidrológica Río Santa María 1 tiene una superficie de aportación de 3,871.5 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Santa María 2, al Sur por la región hidrológica número 9 Sonora Sur, al Este por las cuencas hidrológicas Río del Carmen 1 y Laguna de Bustillos, y al Oeste por la región hidrológica número 9 Sonora Sur y la cuenca hidrológica Laguna de Baticora.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
297	107	32	8	29	32	34
298	107	31	50	29	33	47
299	107	29	41	29	34	24
300	107	26	48	29	34	4
301	107	23	58	29	33	27
302	107	22	27	29	35	6
303	107	22	15	29	37	48
304	107	20	17	29	36	24
305	107	18	52	29	38	21
306	107	17	56	29	39	43
307	107	15	9	29	38	52
308	107	13	32	29	37	44
309	107	14	47	29	35	13
310	107	15	53	29	32	54

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
311	107	15	19	29	30	49
312	107	14	18	29	28	27
313	107	13	2	29	26	15
314	107	10	50	29	24	31
315	107	10	36	29	22	42
316	107	10	27	29	20	2
317	107	10	9	29	17	21
318	107	12	17	29	15	48
319	107	12	13	29	13	25
320	107	11	4	29	10	55
321	107	11	2	29	8	20
322	107	9	43	29	5	59
323	107	10	41	29	3	50
324	107	12	32	29	1	49
325	107	14	46	29	0	29
326	107	14	12	28	57	38
327	107	12	4	28	56	3
328	107	11	49	28	52	46
329	107	10	49	28	50	10
330	107	11	49	28	47	29
331	107	10	44	28	44	51
332	107	12	18	28	42	24
333	107	10	21	28	41	1
334	107	9	6	28	39	24
335	107	12	38	28	38	6
336	107	17	22	28	36	36
337	107	17	42	28	35	11
338	107	18	56	28	37	11
339	107	21	5	28	39	8
340	107	22	5	28	41	23
341	107	23	48	28	43	24
342	107	25	37	28	45	21
343	107	28	20	28	46	3
344	107	30	51	28	46	29
345	107	33	19	28	47	19
346	107	35	37	28	48	39
347	107	37	11	28	50	52
348	107	38	13	28	52	44
349	107	39	1	28	55	3
350	107	39	16	28	57	35
351	107	37	51	28	59	56
352	107	39	36	29	2	9
353	107	39	44	29	3	52
354	107	41	10	29	6	17
355	107	41	43	29	6	14
275	107	41	30	29	7	33
274	107	40	47	29	8	13
273	107	38	12	29	9	33
272	107	35	31	29	9	36
271	107	35	6	29	12	18
270	107	35	29	29	14	57
269	107	33	30	29	15	16
268	107	33	17	29	16	49
267	107	34	39	29	19	20
266	107	34	57	29	21	44
265	107	35	41	29	24	21
264	107	34	41	29	25	37
263	107	34	4	29	25	24
73	107	33	33	29	26	52

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
72	107	33	19	29	30	46
71	107	33	29	29	31	48

VI.- CUENCA HIDROLOGICA RIO SANTA MARIA 2: VOLUMEN DISPONIBLE DE 64.33 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la presa El Tintero hasta la descarga del Río Santa María a la Laguna del mismo nombre.

La cuenca hidrológica Río Santa María 2 tiene una superficie de aportación de 5,484.5 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas Río Casas Grandes 2 y Laguna El Sabinal, al Sur por la cuenca hidrológica Río Santa María 1, al Este por las cuencas hidrológicas Desierto de Samalayuca y Laguna La Vieja, y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río Casas Grandes 1 y Río Casas Grandes 2.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
356	107	39	25	30	37	2
357	107	37	55	30	39	26
358	107	36	16	30	41	29
359	107	33	45	30	40	15
360	107	31	16	30	40	13
361	107	28	53	30	41	15
362	107	26	43	30	42	14
363	107	24	12	30	43	21
364	107	21	18	30	43	49
365	107	18	40	30	45	10
366	107	16	47	30	46	16
367	107	18	12	30	49	10
368	107	16	47	30	49	6
369	107	16	33	30	51	36
370	107	18	46	30	55	42
371	107	20	30	30	57	58
204	107	20	29	30	59	23
203	107	18	28	30	59	28
202	107	15	34	30	59	21
201	107	12	36	30	59	3
200	107	10	8	30	57	28
199	107	7	39	30	58	46
198	107	4	43	30	59	8
372	107	4	32	30	58	36
373	107	5	57	30	56	43
374	107	8	2	30	54	36
375	107	11	13	30	52	24
376	107	10	19	30	48	24
377	107	8	49	30	47	46
378	107	10	6	30	46	40
379	107	10	26	30	43	47
380	107	11	30	30	41	25
381	107	9	26	30	39	39
382	107	8	42	30	36	51
383	107	8	53	30	33	58
384	107	8	54	30	32	10
385	107	9	47	30	29	43
386	107	9	53	30	26	57

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
387	107	10	36	30	24	50
388	107	11	59	30	23	25
389	107	14	47	30	24	41
390	107	17	26	30	24	14
391	107	20	10	30	24	18
392	107	21	11	30	23	22
393	107	20	28	30	20	38
394	107	22	32	30	18	55
395	107	25	12	30	17	44
396	107	26	36	30	15	43
397	107	27	44	30	14	18
398	107	30	12	30	14	46
399	107	30	30	30	12	26
400	107	29	58	30	10	57
401	107	30	22	30	8	34
402	107	29	57	30	6	16
403	107	28	18	30	4	38
404	107	26	32	30	2	41
405	107	24	43	30	0	38
406	107	22	14	29	59	18
407	107	22	34	29	56	57
408	107	21	56	29	54	23
409	107	19	39	29	52	39
410	107	17	35	29	50	53
411	107	15	38	29	48	59
412	107	14	6	29	47	22
413	107	13	42	29	45	2
414	107	12	54	29	42	31
415	107	12	30	29	39	51
308	107	13	32	29	37	44
307	107	15	9	29	38	52
306	107	17	56	29	39	43
305	107	18	52	29	38	21
304	107	20	17	29	36	24
303	107	22	15	29	37	48
302	107	22	27	29	35	6
301	107	23	58	29	33	27
300	107	26	48	29	34	4
299	107	29	41	29	34	24
298	107	31	50	29	33	47
297	107	32	8	29	32	34
71	107	33	29	29	31	48
70	107	35	34	29	35	45
69	107	36	31	29	38	30
68	107	36	43	29	41	6
67	107	36	37	29	43	0
66	107	37	45	29	45	29
65	107	37	50	29	48	10
64	107	38	15	29	50	23
63	107	40	35	29	51	58
62	107	42	3	29	54	21
61	107	43	41	29	55	32
60	107	46	23	29	54	37
59	107	49	14	29	53	54
58	107	51	8	29	54	30

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
57	107	53	6	29	56	41
56	107	54	15	29	58	48
55	107	53	56	30	1	43
54	107	52	32	30	2	55
53	107	50	23	30	3	52
52	107	48	53	30	5	53
51	107	47	37	30	7	51
50	107	48	36	30	9	38
49	107	47	44	30	12	9
48	107	49	1	30	14	42
243	107	48	51	30	15	48
242	107	48	6	30	17	7
241	107	46	50	30	19	17
240	107	45	14	30	20	49
239	107	44	43	30	22	31
238	107	45	1	30	25	10
237	107	43	16	30	27	24
236	107	41	48	30	29	47
235	107	41	0	30	32	32
234	107	39	52	30	35	59

VII.- CUENCA HIDROLOGICA LAGUNA EL SABINAL: VOLUMEN DISPONIBLE DE 12.67 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento de pequeñas corrientes hasta su descarga en la Laguna El Sabinal.

La cuenca hidrológica Laguna El Sabinal tiene una superficie de aportación de 1,993.1 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Casas Grandes 2, al Sur por la cuenca hidrológica Río Santa María 2 y al Este por las cuencas hidrológicas Río Casas Grandes 2 y Río Santa María 2.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
234	107	39	52	30	35	59
233	107	40	20	30	36	51
232	107	40	10	30	39	37
231	107	39	46	30	42	14
230	107	39	45	30	44	36
229	107	42	22	30	45	55
228	107	44	16	30	47	59
227	107	45	20	30	50	13
226	107	44	9	30	52	47
225	107	41	46	30	54	29
224	107	39	21	30	56	8
223	107	38	29	30	58	16
222	107	37	37	31	0	39
221	107	38	8	31	3	10
220	107	40	35	31	4	17
219	107	42	9	31	6	35
218	107	44	14	31	7	53
217	107	43	12	31	9	40
216	107	41	5	31	11	14
215	107	39	30	31	13	45
214	107	36	42	31	14	36

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
213	107	34	3	31	14	44
212	107	31	3	31	14	50
211	107	28	40	31	14	36
210	107	26	33	31	12	44
209	107	25	31	31	10	24
208	107	24	2	31	8	13
207	107	24	30	31	6	12
206	107	21	57	31	5	9
205	107	21	6	31	2	46
204	107	20	29	30	59	23
371	107	20	30	30	57	58
370	107	18	46	30	55	42
369	107	16	33	30	51	36
368	107	16	47	30	49	6
367	107	18	12	30	49	10
366	107	16	47	30	46	16
365	107	18	40	30	45	10
364	107	21	18	30	43	49
363	107	24	12	30	43	21
362	107	26	43	30	42	14
361	107	28	53	30	41	15
360	107	31	16	30	40	13
359	107	33	45	30	40	15
358	107	36	16	30	41	29
357	107	37	55	30	39	26
356	107	39	25	30	37	2

VIII.- CUENCA HIDROLOGICA DESIERTO DE SAMALAYUCA: VOLUMEN DISPONIBLE DE 121.54 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo El Queso y otras pequeñas corrientes que se infiltran dentro de la misma cuenca hidrológica.

La cuenca hidrológica Desierto de Samalayuca tiene una superficie de aportación de 7,894.5 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas de los Estados Unidos de América, al Sur por la cuenca hidrológica Río del Carmen 2, al Este por la cuenca hidrológica Arroyo Roma y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río Casas Grandes 2 y Río Santa María 2.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
416	106	37	0	31	47	2
417	106	36	21	31	46	2
418	106	35	16	31	43	23
419	106	33	50	31	40	59
420	106	31	24	31	40	3
421	106	32	8	31	37	51
422	106	32	22	31	35	9
423	106	30	41	31	32	41
424	106	28	40	31	30	29
425	106	26	47	31	28	7
426	106	28	44	31	26	9
427	106	30	48	31	24	11
428	106	30	35	31	21	23
429	106	30	51	31	19	7
430	106	28	15	31	18	10
431	106	27	10	31	15	25
432	106	26	24	31	12	37

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
433	106	27	58	31	10	7
434	106	29	23	31	8	39
435	106	31	4	31	7	12
436	106	30	59	31	4	53
437	106	31	45	31	2	30
438	106	32	16	31	0	49
439	106	33	36	30	58	50
440	106	31	18	30	57	13
441	106	29	46	30	54	54
442	106	28	39	30	52	18
443	106	28	36	30	49	6
444	106	29	53	30	46	52
445	106	31	0	30	44	21
446	106	30	54	30	41	25
447	106	32	26	30	38	51
448	106	34	9	30	36	27
449	106	37	2	30	35	55
450	106	39	45	30	36	37
451	106	40	56	30	39	9
452	106	42	4	30	41	13
453	106	44	52	30	40	55
454	106	45	34	30	38	45
455	106	47	16	30	36	20
456	106	49	58	30	35	4
457	106	50	44	30	32	51
458	106	51	8	30	30	8
459	106	50	40	30	27	13
460	106	50	31	30	24	53
461	106	50	2	30	22	43
462	106	52	50	30	23	28
463	106	55	39	30	24	13
464	106	57	32	30	22	46
465	106	57	43	30	20	13
466	106	58	21	30	17	30
467	107	0	52	30	16	17
468	107	3	6	30	15	56
469	107	5	8	30	14	33
470	107	7	13	30	16	40
471	107	9	41	30	18	18
472	107	11	39	30	20	25
473	107	12	35	30	21	31
474	107	11	59	30	22	51
388	107	11	59	30	23	25
387	107	10	36	30	24	50
386	107	9	53	30	26	57
385	107	9	47	30	29	43
384	107	8	54	30	32	10
383	107	8	53	30	33	58
382	107	8	42	30	36	51
381	107	9	26	30	39	39
380	107	11	30	30	41	25
379	107	10	26	30	43	47
378	107	10	6	30	46	40
377	107	8	49	30	47	46
376	107	10	19	30	48	24
375	107	11	13	30	52	24
374	107	8	2	30	54	36

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
373	107	5	57	30	56	43
372	107	4	32	30	58	36
198	107	4	43	30	59	8
197	107	5	45	31	1	32
196	107	7	17	31	3	48
195	107	8	31	31	6	23
194	107	9	6	31	8	45
193	107	9	6	31	8	45
192	107	6	18	31	9	34
191	107	3	57	31	11	13
190	107	4	13	31	14	9
189	107	5	37	31	16	46
188	107	7	24	31	19	10
187	107	8	53	31	21	45
186	107	8	42	31	23	44
262	107	6	15	31	24	14
261	107	3	16	31	24	24
260	107	0	22	31	24	50
259	106	57	31	31	25	33
258	106	56	21	31	27	43
257	106	55	22	31	30	28
256	106	54	58	31	33	24
255	106	55	10	31	36	23
254	106	55	11	31	39	21
253	106	54	46	31	42	5
252	106	55	30	31	44	41
251	106	53	48	31	47	6

IX.- CUENCA HIDROLOGICA LAGUNA LA VIEJA: VOLUMEN DISPONIBLE DE 33.99 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento de pequeñas corrientes hasta su descarga en la Laguna La Vieja.

La cuenca hidrológica Laguna La Vieja tiene una superficie de aportación de 1,726.5 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas Desierto de Samalayuca y Río Santa María 2, al Sur por la cuenca hidrológica Río del Carmen 1, al Este por la cuenca hidrológica Río del Carmen 2 y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Santa María 2.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
475	107	4	48	30	14	4
476	107	4	26	30	13	0
477	107	4	24	30	10	6
478	107	5	25	30	9	22
479	107	7	37	30	7	28
480	107	10	3	30	5	53
481	107	8	23	30	4	0
482	107	8	18	30	1	38
483	107	11	52	30	0	49
484	107	11	39	29	58	52
485	107	9	48	29	56	42
486	107	8	13	29	54	43
487	107	5	50	29	53	32
488	107	6	40	29	51	29
489	107	5	39	29	50	28
490	107	9	21	29	49	17

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
491	107	11	44	29	48	6
492	107	12	27	29	47	22
412	107	14	6	29	47	22
411	107	15	38	29	48	59
410	107	17	35	29	50	53
409	107	19	39	29	52	39
408	107	21	56	29	54	23
407	107	22	34	29	56	57
406	107	22	14	29	59	18
405	107	24	43	30	0	38
404	107	26	32	30	2	41
403	107	28	18	30	4	38
402	107	29	57	30	6	16
401	107	30	22	30	8	34
400	107	29	58	30	10	57
399	107	30	30	30	12	26
398	107	30	12	30	14	46
397	107	27	44	30	14	18
396	107	26	36	30	15	43
395	107	25	12	30	17	44
394	107	22	32	30	18	55
393	107	20	28	30	20	38
392	107	21	11	30	23	22
391	107	20	10	30	24	18
390	107	17	26	30	24	14
389	107	14	47	30	24	41
388	107	11	59	30	23	25
474	107	11	59	30	22	51
473	107	12	35	30	21	31
472	107	11	39	30	20	25
471	107	9	41	30	18	18
470	107	7	13	30	16	40
469	107	5	8	30	14	33

X.- CUENCA HIDROLOGICA RIO DEL CARMEN 1: VOLUMEN DISPONIBLE DE 88.93 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Santa Clara hasta la presa Las Lajas.

La cuenca hidrológica Río El Carmen 1 tiene una superficie de aportación de 4,525.7 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas Laguna La Vieja y Río del Carmen 2, al Sur por la cuenca hidrológica Laguna de Bustillos, al Este por la cuenca hidrológica Laguna de Encinillas y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Santa María 1.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
493	107	4	50	29	54	11
494	107	3	36	29	54	22
495	107	2	10	29	54	12
496	107	0	46	29	52	4
497	106	59	39	29	49	58
498	107	0	47	29	47	39
499	106	59	2	29	45	23
500	106	58	9	29	42	44
501	106	55	41	29	41	50
502	106	54	48	29	39	34
503	106	52	35	29	37	59
504	106	50	30	29	36	31

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
505	106	48	35	29	34	59
506	106	46	45	29	32	49
507	106	43	26	29	29	30
508	106	44	22	29	29	24
509	106	44	4	29	26	41
510	106	41	38	29	25	5
511	106	41	14	29	23	17
512	106	42	2	29	21	7
513	106	40	14	29	19	53
514	106	38	28	29	18	16
515	106	35	52	29	18	2
516	106	34	16	29	16	22
517	106	33	6	29	15	34
518	106	35	1	29	13	36
519	106	36	28	29	11	1
520	106	36	40	29	8	28
521	106	36	47	29	6	52
522	106	37	0	29	4	22
523	106	35	51	29	2	31
524	106	34	33	28	58	28
525	106	36	37	28	57	44
526	106	38	16	28	56	20
527	106	41	7	28	55	27
528	106	43	11	28	56	46
529	106	45	32	28	58	23
530	106	48	21	28	59	25
531	106	51	3	29	0	40
532	106	52	3	28	58	23
533	106	52	36	28	56	6
534	106	54	48	28	55	24
535	106	57	25	28	56	22
536	107	0	13	28	57	24
537	107	2	45	28	59	2
538	107	5	26	28	58	22
539	107	8	24	28	57	55
540	107	10	9	28	57	39
541	107	11	28	28	58	0
327	107	12	4	28	56	3
326	107	14	12	28	57	38
325	107	14	46	29	0	29
324	107	12	32	29	1	49
323	107	10	41	29	3	50
322	107	9	43	29	5	59
321	107	11	2	29	8	20
320	107	11	4	29	10	55
319	107	12	13	29	13	25
318	107	12	17	29	15	48
317	107	10	9	29	17	21
316	107	10	27	29	20	2
315	107	10	36	29	22	42
314	107	10	50	29	24	31
313	107	13	2	29	26	15
312	107	14	18	29	28	27
311	107	15	19	29	30	49
310	107	15	53	29	32	54
309	107	14	47	29	35	13

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
308	107	13	32	29	37	44
415	107	12	30	29	39	51
414	107	12	54	29	42	31
413	107	13	42	29	45	2
412	107	14	6	29	47	22
492	107	12	27	29	47	22
491	107	11	44	29	48	6
490	107	9	21	29	49	17
489	107	5	39	29	50	28
488	107	6	40	29	51	29
487	107	5	50	29	53	32

XI.- CUENCA HIDROLOGICA RIO DEL CARMEN 2: VOLUMEN DISPONIBLE DE 191.40 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la presa Las Lajas hasta la descarga del Río del Carmen a la Laguna de Patos.

La cuenca hidrológica Río El Carmen 1 tiene una superficie de aportación de 8,794.3 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas Desierto de Samalayuca y Arroyo Roma, al Sur por las cuencas hidrológicas Río del Carmen 1 y Laguna de Encinillas, al Este por la cuenca hidrológica Laguna de Tarabillas y Arroyo El Burro y al Oeste por las cuencas hidrológicas Desierto de Samalayuca y Laguna La Vieja.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
542	106	27	9	30	49	36
543	106	25	20	30	48	46
544	106	22	25	30	48	9
545	106	19	41	30	49	10
546	106	16	43	30	49	5
547	106	13	48	30	48	52
548	106	11	14	30	47	42
549	106	10	29	30	45	57
550	106	11	21	30	45	17
551	106	7	52	30	42	33
552	106	7	14	30	40	2
553	106	5	39	30	37	40
554	106	3	32	30	36	18
555	106	1	43	30	34	19
556	106	0	2	30	32	57
557	105	58	36	30	32	51
558	105	55	35	30	28	54
559	105	54	22	30	26	36
560	105	54	40	30	23	40
561	105	52	39	30	21	0
562	105	54	46	30	20	13
563	105	57	11	30	18	46
564	105	59	40	30	18	11
565	106	1	19	30	19	51
566	106	3	29	30	19	1
567	106	4	45	30	17	2
568	106	7	32	30	17	40
569	106	9	37	30	16	45
570	106	12	50	30	15	0
571	106	14	36	30	15	8

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
572	106	17	33	30	15	15
573	106	20	16	30	14	33
574	106	21	27	30	12	9
575	106	21	48	30	9	55
576	106	21	56	30	7	10
577	106	23	49	30	4	54
578	106	26	9	30	3	14
579	106	27	58	30	1	38
580	106	29	39	30	1	34
581	106	31	42	30	1	20
582	106	32	1	29	59	13
583	106	29	53	29	57	8
584	106	30	25	29	54	34
585	106	31	31	29	52	16
586	106	31	37	29	50	12
587	106	29	47	29	48	59
588	106	30	30	29	47	4
589	106	31	11	29	45	15
590	106	30	20	29	42	50
591	106	31	46	29	39	27
592	106	29	21	29	38	28
593	106	30	28	29	37	51
594	106	31	52	29	35	23
595	106	32	13	29	33	4
596	106	34	25	29	31	6
597	106	36	16	29	29	8
598	106	36	20	29	27	14
599	106	36	39	29	25	15
600	106	39	24	29	25	56
601	106	41	15	29	28	10
602	106	42	23	29	28	46
507	106	43	26	29	29	30
506	106	46	45	29	32	49
505	106	48	35	29	34	59
504	106	50	30	29	36	31
503	106	52	35	29	37	59
502	106	54	48	29	39	34
501	106	55	41	29	41	50
500	106	58	9	29	42	44
499	106	59	2	29	45	23
498	107	0	47	29	47	39
497	106	59	39	29	49	58
496	107	0	46	29	52	4
495	107	2	10	29	54	12
494	107	3	36	29	54	22
493	107	4	50	29	54	11
487	107	5	50	29	53	32
486	107	8	13	29	54	43
485	107	9	48	29	56	42
484	107	11	39	29	58	52
483	107	11	52	30	0	49
482	107	8	18	30	1	38
481	107	8	23	30	4	0
480	107	10	3	30	5	53
479	107	7	37	30	7	28

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
478	107	5	25	30	9	22
477	107	4	24	30	10	6
476	107	4	26	30	13	0
475	107	4	48	30	14	4
469	107	5	8	30	14	33
468	107	3	6	30	15	56
467	107	0	52	30	16	17
466	106	58	21	30	17	30
465	106	57	43	30	20	13
464	106	57	32	30	22	46
463	106	55	39	30	24	13
462	106	52	50	30	23	28
461	106	50	2	30	22	43
460	106	50	31	30	24	53
459	106	50	40	30	27	13
458	106	51	8	30	30	8
457	106	50	44	30	32	51
456	106	49	58	30	35	4
455	106	47	16	30	36	20
454	106	45	34	30	38	45
453	106	44	52	30	40	55
452	106	42	4	30	41	13
451	106	40	56	30	39	9
450	106	39	45	30	36	37
449	106	37	2	30	35	55
448	106	34	9	30	36	27
447	106	32	26	30	38	51
446	106	30	54	30	41	25
445	106	31	0	30	44	21
444	106	29	53	30	46	52
443	106	28	36	30	49	6

XII.- CUENCA HIDROLOGICA RANCHO EL CUARENTA: VOLUMEN DISPONIBLE DE 12.40 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento de pequeñas corrientes que se infiltran dentro de la misma cuenca hidrológica.

La cuenca hidrológica Rancho El Cuarenta tiene una superficie de aportación de 987.5 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos, al Sur por la cuenca hidrológica Río del Carmen 2, al Este por la cuenca hidrológica Félix U Gómez y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río del Carmen 2 y Arroyo Roma.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
603	106	9	20	30	46	43
604	106	8	15	30	50	12
605	106	7	25	30	50	40
606	106	6	46	30	52	27
607	106	6	52	30	55	2
608	106	6	6	30	56	32
609	106	2	36	30	55	5
610	105	59	47	30	54	21

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
611	105	57	12	30	53	5
612	105	54	20	30	53	54
613	105	51	27	30	53	59
614	105	49	13	30	55	12
615	105	46	36	30	55	53
616	105	45	54	30	52	58
617	105	47	22	30	50	50
618	105	48	16	30	48	34
619	105	48	46	30	46	11
620	105	50	54	30	44	22
621	105	52	46	30	42	19
622	105	53	29	30	40	3
623	105	55	19	30	39	5
624	105	55	5	30	36	42
625	105	57	16	30	34	41
557	105	58	36	30	32	51
556	106	0	2	30	32	57
555	106	1	43	30	34	19
554	106	3	32	30	36	18
553	106	5	39	30	37	40
552	106	7	14	30	40	2
551	106	7	52	30	42	33
550	106	11	21	30	45	17
549	106	10	29	30	45	57

XIII.- CUENCA HIDROLOGICA ARROYO ROMA: VOLUMEN DISPONIBLE DE 22.24 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento de pequeñas corrientes que descargan a la Laguna de Patos.

La cuenca hidrológica Arroyo Roma tiene una superficie de aportación de 1,778.6 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte y al Este por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos, al Sur por la cuenca hidrológica Río del Carmen 2 y al Oeste por la cuenca hidrológica Desierto de Samalayuca.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
626	106	26	34	31	25	56
627	106	26	36	31	25	14
628	106	24	14	31	23	26
629	106	22	1	31	21	34
630	106	20	13	31	19	11
631	106	18	29	31	17	19
632	106	17	13	31	15	42
633	106	15	36	31	13	20
634	106	14	29	31	10	58
635	106	12	54	31	8	29
636	106	12	26	31	5	48
637	106	11	38	31	3	29
638	106	9	42	31	1	18
639	106	9	34	30	58	45
640	106	7	19	30	58	3

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
608	106	6	6	30	56	32
607	106	6	52	30	55	2
606	106	6	46	30	52	27
605	106	7	25	30	50	40
604	106	8	15	30	50	12
603	106	9	20	30	46	43
549	106	10	29	30	45	57
548	106	11	14	30	47	42
547	106	13	48	30	48	52
546	106	16	43	30	49	5
545	106	19	41	30	49	10
544	106	22	25	30	48	9
543	106	25	20	30	48	46
542	106	27	9	30	49	36
443	106	28	36	30	49	6
442	106	28	39	30	52	18
441	106	29	46	30	54	54
440	106	31	18	30	57	13
439	106	33	36	30	58	50
438	106	32	16	31	0	49
437	106	31	45	31	2	30
436	106	30	59	31	4	53
435	106	31	4	31	7	12
434	106	29	23	31	8	39
433	106	27	58	31	10	7
432	106	26	24	31	12	37
431	106	27	10	31	15	25
430	106	28	15	31	18	10
429	106	30	51	31	19	7
428	106	30	35	31	21	23
427	106	30	48	31	24	11
426	106	28	44	31	26	9
425	106	26	47	31	28	7

XIV.- CUENCA HIDROLOGICA FELIX U GOMEZ: VOLUMEN DISPONIBLE DE 53.27 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento de pequeñas corrientes que se infiltran dentro de la misma cuenca hidrológica.

La cuenca hidrológica Félix U Gómez tiene una superficie de aportación de 2,889.3 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos, al Sur por la cuenca hidrológica Arroyo El Burro, al Este por la cuenca hidrológica Arroyo El Carrizo y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río del Carmen 2, Rancho El Cuarenta y Arroyo El Burro.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
641	105	44	44	30	55	55
642	105	42	34	30	52	57
643	105	41	15	30	53	15
644	105	41	46	30	51	44
645	105	42	16	30	49	13
646	105	40	36	30	47	33

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
647	105	38	5	30	47	0
648	105	35	32	30	47	23
649	105	34	22	30	44	59
650	105	32	18	30	43	8
651	105	29	31	30	42	51
652	105	27	2	30	42	0
653	105	27	4	30	41	31
654	105	29	57	30	40	5
655	105	31	10	30	38	22
656	105	31	57	30	36	9
657	105	31	40	30	33	16
658	105	31	21	30	30	21
659	105	30	24	30	28	2
660	105	29	42	30	25	11
661	105	28	8	30	22	41
662	105	26	11	30	20	26
663	105	24	33	30	17	58
664	105	23	29	30	15	12
665	105	23	17	30	12	16
666	105	22	6	30	10	52
667	105	25	58	30	9	33
668	105	28	54	30	9	5
669	105	31	50	30	9	19
670	105	34	44	30	9	56
671	105	37	26	30	10	2
672	105	40	18	30	9	52
673	105	42	30	30	8	38
674	105	45	20	30	8	14
675	105	47	59	30	9	4
676	105	50	56	30	9	22
677	105	51	11	30	12	11
678	105	51	12	30	15	5
679	105	51	16	30	17	34
680	105	51	27	30	19	16
561	105	52	39	30	21	0
560	105	54	40	30	23	40
559	105	54	22	30	26	36
558	105	55	35	30	28	54
557	105	58	36	30	32	51
625	105	57	16	30	34	41
624	105	55	5	30	36	42
623	105	55	19	30	39	5
622	105	53	29	30	40	3
621	105	52	46	30	42	19
620	105	50	54	30	44	22
619	105	48	46	30	46	11
618	105	48	16	30	48	34
617	105	47	22	30	50	50
616	105	45	54	30	52	58
615	105	46	36	30	55	53

XV.- CUENCA HIDROLOGICA ARROYO EL CARRIZO: VOLUMEN DISPONIBLE DE 76.98 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo El Carrizo y otras corrientes que descargan en la Laguna El Cuervo.

La cuenca hidrológica Arroyo El Carrizo tiene una superficie de aportación de 3,716.0 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte, al Sur y al Este por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos y al Oeste por las cuencas hidrológicas Félix U Gómez y Arroyo El Burro.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
681	105	26	29	30	39	51
682	105	24	44	30	39	52
683	105	23	53	30	37	50
684	105	22	34	30	35	45
685	105	20	54	30	34	12
686	105	18	24	30	33	28
687	105	15	41	30	34	25
688	105	12	46	30	34	45
689	105	10	44	30	33	59
690	105	8	56	30	31	54
691	105	7	2	30	30	7
692	105	5	28	30	28	3
693	105	2	54	30	27	48
694	105	0	19	30	27	22
695	104	57	43	30	28	23
696	104	57	39	30	26	17
697	104	57	34	30	23	31
698	104	56	35	30	21	27
699	104	57	1	30	19	14
700	104	56	22	30	16	35
701	104	55	53	30	14	19
702	104	54	31	30	11	43
703	104	53	13	30	10	0
704	104	53	16	30	7	23
705	104	51	22	30	5	47
706	104	52	30	30	3	59
707	104	51	24	30	1	34
708	104	50	44	30	0	18
709	104	49	31	29	58	12
710	104	49	5	29	55	40
711	104	50	55	29	54	54
712	104	53	49	29	54	33
713	104	56	43	29	53	54
714	104	59	16	29	52	18
715	105	1	19	29	50	15
716	105	4	5	29	50	19
717	105	5	56	29	50	17
718	105	7	25	29	49	22
719	105	9	13	29	48	29
720	105	9	50	29	50	39
721	105	10	43	29	52	55
722	105	12	46	29	53	16
723	105	14	18	29	51	16
724	105	16	25	29	52	5
725	105	17	53	29	52	43
726	105	19	54	29	52	12
727	105	20	25	29	52	29
728	105	21	53	29	55	9
729	105	21	28	29	57	43
730	105	20	28	30	0	19
731	105	19	30	30	3	2

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
732	105	19	31	30	6	1
733	105	20	49	30	8	29
666	105	22	6	30	10	52
665	105	23	17	30	12	16
664	105	23	29	30	15	12
663	105	24	33	30	17	58
662	105	26	11	30	20	26
661	105	28	8	30	22	41
660	105	29	42	30	25	11
659	105	30	24	30	28	2
658	105	31	21	30	30	21
657	105	31	40	30	33	16
656	105	31	57	30	36	9
655	105	31	10	30	38	22
654	105	29	57	30	40	5
653	105	27	4	30	41	31

XVI.- CUENCA HIDROLOGICA ARROYO EL BURRO: VOLUMEN DISPONIBLE DE 91.78 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo El Burro y otras pequeñas corrientes que se infiltran dentro de la misma cuenca hidrológica.

La cuenca hidrológica Arroyo El Burro tiene una superficie de aportación de 4,190.8 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas Río del Carmen 2 y Félix U Gómez, al Sur por la cuenca hidrológica Laguna El Cuervo, al Este por la cuenca hidrológica Arroyo El Carrizo y la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos y al Oeste por la cuenca hidrológica Laguna de Tarabillas.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
734	105	20	47	29	51	45
735	105	20	34	29	49	18
736	105	22	6	29	46	59
737	105	23	16	29	45	0
738	105	22	42	29	41	50
739	105	24	4	29	40	6
740	105	26	8	29	38	42
741	105	28	35	29	37	25
742	105	31	12	29	36	18
743	105	34	10	29	36	16
744	105	36	38	29	35	2
745	105	39	2	29	35	18
746	105	40	33	29	35	29
747	105	43	18	29	36	33
748	105	45	26	29	38	10
749	105	47	18	29	39	55
750	105	46	52	29	42	23
751	105	48	7	29	44	35
752	105	51	3	29	44	44
753	105	53	11	29	45	36
754	105	54	42	29	47	37
755	105	55	49	29	48	25

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
756	105	58	36	29	47	48
757	106	0	46	29	49	15
758	106	3	32	29	49	50
759	106	2	49	29	52	35
760	106	3	53	29	54	26
761	106	5	8	29	57	3
762	106	4	21	29	59	48
763	106	5	44	30	2	0
764	106	6	2	30	4	37
765	106	7	22	30	6	59
766	106	7	4	30	9	13
767	106	8	24	30	11	32
768	106	10	54	30	14	28
769	106	12	41	30	14	22
570	106	12	50	30	15	0
569	106	9	37	30	16	45
568	106	7	32	30	17	40
567	106	4	45	30	17	2
566	106	3	29	30	19	1
565	106	1	19	30	19	51
564	105	59	40	30	18	11
563	105	57	11	30	18	46
562	105	54	46	30	20	13
561	105	52	39	30	21	0
680	105	51	27	30	19	16
679	105	51	16	30	17	34
678	105	51	12	30	15	5
677	105	51	11	30	12	11
676	105	50	56	30	9	22
675	105	47	59	30	9	4
674	105	45	20	30	8	14
673	105	42	30	30	8	38
672	105	40	18	30	9	52
671	105	37	26	30	10	2
670	105	34	44	30	9	56
669	105	31	50	30	9	19
668	105	28	54	30	9	5
667	105	25	58	30	9	33
666	105	22	6	30	10	52
733	105	20	49	30	8	29
732	105	19	31	30	6	1
731	105	19	30	30	3	2
730	105	20	28	30	0	19
729	105	21	28	29	57	43
728	105	21	53	29	55	9
727	105	20	25	29	52	29

XVII.- CUENCA HIDROLOGICA LAGUNA DE TARABILLAS: VOLUMEN DISPONIBLE DE 28.95 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento de pequeñas corrientes que descargan a la Laguna de Tarabillas.

La cuenca hidrológica Laguna de Tarabillas tiene una superficie de aportación de 1,838.7 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte y al Oeste por la cuenca hidrológica

Río del Carmen 2, al Sur por la cuenca hidrológica Laguna El Cuervo y al Este por la cuenca hidrológica Arroyo El Burro.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
770	106	3	55	29	49	55
771	106	5	41	29	49	38
772	106	6	31	29	47	11
773	106	9	28	29	46	41
774	106	12	25	29	46	20
775	106	14	35	29	47	32
776	106	16	6	29	45	40
777	106	17	53	29	47	4
778	106	19	33	29	47	55
779	106	22	14	29	46	37
780	106	25	1	29	45	37
781	106	27	26	29	43	57
782	106	29	45	29	42	58
590	106	30	20	29	42	50
589	106	31	11	29	45	15
588	106	30	30	29	47	4
587	106	29	47	29	48	59
586	106	31	37	29	50	12
585	106	31	31	29	52	16
584	106	30	25	29	54	34
583	106	29	53	29	57	8
582	106	32	1	29	59	13
581	106	31	42	30	1	20
580	106	29	39	30	1	34
579	106	27	58	30	1	38
578	106	26	9	30	3	14
577	106	23	49	30	4	54
576	106	21	56	30	7	10
575	106	21	48	30	9	55
574	106	21	27	30	12	9
573	106	20	16	30	14	33
572	106	17	33	30	15	15
571	106	14	36	30	15	8
570	106	12	50	30	15	0
769	106	12	41	30	14	22
768	106	10	54	30	14	28
767	106	8	24	30	11	32
766	106	7	4	30	9	13
765	106	7	22	30	6	59
764	106	6	2	30	4	37
763	106	5	44	30	2	0
762	106	4	21	29	59	48
761	106	5	8	29	57	3
760	106	3	53	29	54	26
759	106	2	49	29	52	35
758	106	3	32	29	49	50

XVIII.- CUENCA HIDROLOGICA LAGUNA EL CUERVO: VOLUMEN DISPONIBLE DE 161.78 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento de diversas corrientes que se infiltran dentro de la misma cuenca hidrológica.

La cuenca hidrológica Laguna El Cuervo tiene una superficie de aportación de 6,538.8 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas Arroyo

El Burro y Laguna de Tarabillas, al Sur y al Este por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos y al Oeste por las cuencas hidrológicas Laguna de Encinillas y Rancho Hormigas-El Diablo.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
783	105	23	49	29	39	3
784	105	22	42	29	37	52
785	105	24	6	29	36	48
786	105	24	51	29	34	11
787	105	25	52	29	31	34
788	105	26	58	29	28	49
789	105	25	27	29	27	1
790	105	22	50	29	25	38
791	105	24	16	29	23	30
792	105	24	28	29	20	37
793	105	25	22	29	18	25
794	105	25	43	29	15	53
795	105	26	59	29	13	18
796	105	27	47	29	10	40
797	105	25	7	29	10	13
798	105	22	51	29	8	25
799	105	24	38	29	7	10
800	105	27	21	29	6	0
801	105	29	47	29	4	56
802	105	31	52	29	5	18
803	105	34	28	29	4	33
804	105	35	0	29	2	7
805	105	35	9	28	59	53
806	105	38	8	28	59	39
807	105	41	0	28	58	52
808	105	43	19	29	0	16
809	105	45	3	28	58	30
810	105	45	18	28	55	49
811	105	48	5	28	55	4
812	105	50	34	28	53	42
813	105	52	34	28	51	40
814	105	55	30	28	51	12
815	105	58	27	28	51	17
816	106	0	16	28	52	37
817	106	1	38	28	55	5
818	106	3	16	28	57	13
819	106	4	27	28	59	16
820	106	3	33	29	1	28
821	106	4	51	29	3	17
822	106	4	55	29	6	9
823	106	6	13	29	8	36
824	106	7	5	29	10	28
825	106	6	26	29	12	55
826	106	7	22	29	15	4
827	106	8	45	29	17	21
828	106	9	54	29	18	27
829	106	11	42	29	19	56
830	106	13	25	29	21	0
831	106	14	8	29	23	24

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
832	106	15	26	29	25	49
833	106	16	9	29	28	28
834	106	15	35	29	30	1
835	106	14	38	29	32	26
836	106	15	25	29	33	44
837	106	18	3	29	33	30
838	106	20	47	29	34	14
839	106	22	58	29	36	1
840	106	25	21	29	36	56
841	106	27	42	29	37	56
842	106	28	28	29	38	10
592	106	29	21	29	38	28
591	106	31	46	29	39	27
590	106	30	20	29	42	50
782	106	29	45	29	42	58
781	106	27	26	29	43	57
780	106	25	1	29	45	37
779	106	22	14	29	46	37
778	106	19	33	29	47	55
777	106	17	53	29	47	4
776	106	16	6	29	45	40
775	106	14	35	29	47	32
774	106	12	25	29	46	20
773	106	9	28	29	46	41
772	106	6	31	29	47	11
771	106	5	41	29	49	38
770	106	3	55	29	49	55
758	106	3	32	29	49	50
757	106	0	46	29	49	15
756	105	58	36	29	47	48
755	105	55	49	29	48	25
754	105	54	42	29	47	37
753	105	53	11	29	45	36
752	105	51	3	29	44	44
751	105	48	7	29	44	35
750	105	46	52	29	42	23
749	105	47	18	29	39	55
748	105	45	26	29	38	10
747	105	43	18	29	36	33
746	105	40	33	29	35	29
745	105	39	2	29	35	18
744	105	36	38	29	35	2
743	105	34	10	29	36	16
742	105	31	12	29	36	18
741	105	28	35	29	37	25
740	105	26	8	29	38	42
739	105	24	4	29	40	6
738	105	22	42	29	41	50

XIX.- CUENCA HIDROLOGICA LAGUNA DE ENCINILLAS: VOLUMEN DISPONIBLE DE 57.49 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento de los arroyos El Alamo y Santa Clara hasta su descarga en la Laguna de Encinillas.

La cuenca hidrológica Laguna de Encinillas tiene una superficie de aportación de 2,930.7 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas Río del

Carmen 2 y Laguna El Cuervo, al Sur por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos, al Este por las cuencas hidrológicas Laguna El Cuervo y Rancho Hormigas-El Diablo, y al Oeste por la cuenca hidrológica Río del Carmen 1.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
843	106	10	35	29	18	2
844	106	11	5	29	16	1
845	106	11	20	29	13	14
846	106	11	2	29	11	22
847	106	10	52	29	9	1
848	106	11	53	29	6	43
849	106	10	15	29	4	57
850	106	7	43	29	3	56
851	106	7	25	29	2	46
821	106	4	51	29	3	17
820	106	3	33	29	1	28
819	106	4	27	28	59	16
852	106	6	9	28	58	38
853	106	8	45	28	57	57
854	106	11	17	28	56	42
855	106	13	45	28	57	21
856	106	16	36	28	56	30
857	106	19	34	28	56	2
858	106	21	50	28	55	40
859	106	24	16	28	56	12
860	106	27	10	28	56	3
861	106	29	51	28	56	26
862	106	32	24	28	56	45
863	106	33	58	28	57	29
524	106	34	33	28	58	28
523	106	35	51	29	2	31
522	106	37	0	29	4	22
521	106	36	47	29	6	52
520	106	36	40	29	8	28
519	106	36	28	29	11	1
518	106	35	1	29	13	36
517	106	33	6	29	15	34
516	106	34	16	29	16	22
515	106	35	52	29	18	2
514	106	38	28	29	18	16
513	106	40	14	29	19	53
512	106	42	2	29	21	7
511	106	41	14	29	23	17
510	106	41	38	29	25	5
509	106	44	4	29	26	41
508	106	44	22	29	29	24
507	106	43	26	29	29	30
602	106	42	23	29	28	46
601	106	41	15	29	28	10
600	106	39	24	29	25	56
599	106	36	39	29	25	15
598	106	36	20	29	27	14
597	106	36	16	29	29	8

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
596	106	34	25	29	31	6
595	106	32	13	29	33	4
594	106	31	52	29	35	23
593	106	30	28	29	37	51
592	106	29	21	29	38	28
842	106	28	28	29	38	10
841	106	27	42	29	37	56
840	106	25	21	29	36	56
839	106	22	58	29	36	1
838	106	20	47	29	34	14
837	106	18	3	29	33	30
836	106	15	25	29	33	44
835	106	14	38	29	32	26
834	106	15	35	29	30	1
833	106	16	9	29	28	28
832	106	15	26	29	25	49
831	106	14	8	29	23	24
830	106	13	25	29	21	0
829	106	11	42	29	19	56
828	106	9	54	29	18	27

XX.- CUENCA HIDROLOGICA RANCHO HORMIGAS-EL DIABLO: VOLUMEN DISPONIBLE DE 5.83 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento de pequeñas corrientes que descargan a la Laguna del Diablo.

La cuenca hidrológica Rancho Hormigas-El Diablo tiene una superficie de aportación de 195.5 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas Laguna El Cuervo y Laguna de Encinillas, al Sur y al Oeste por la cuenca hidrológica Laguna de Encinillas y al Este por la cuenca hidrológica Laguna El Cuervo.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
828	106	9	54	29	18	27
827	106	8	45	29	17	21
826	106	7	22	29	15	4
825	106	6	26	29	12	55
824	106	7	5	29	10	28
823	106	6	13	29	8	36
822	106	4	55	29	6	9
821	106	4	51	29	3	17
851	106	7	25	29	2	46
850	106	7	43	29	3	56
849	106	10	15	29	4	57
848	106	11	53	29	6	43
847	106	10	52	29	9	1
846	106	11	2	29	11	22
845	106	11	20	29	13	14
844	106	11	5	29	16	1
843	106	10	35	29	18	2

XXI.- CUENCA HIDROLOGICA LAGUNA DE BUSTILLOS: VOLUMEN DISPONIBLE DE 118.01 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento de los arroyos Santa Elena, Ojo Caliente y otras pequeñas corrientes que descargan a la Laguna de Bustillos.

La cuenca hidrológica Laguna de Bustillos tiene una superficie de aportación de 3,190.9 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río del Carmen 1, al Sur por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos y la cuenca hidrológica Laguna Los Mexicanos, al Este por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos y al Oeste por la región hidrológica número 9 Sonora Sur y la cuenca hidrológica Río Santa María 1.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
852	106	36	1	28	56	35
853	106	37	3	28	54	23
854	106	35	22	28	53	29
855	106	35	53	28	52	29
856	106	38	24	28	51	11
857	106	38	1	28	48	41
858	106	39	24	28	46	34
859	106	40	37	28	44	23
860	106	43	2	28	43	22
861	106	44	40	28	41	33
862	106	45	45	28	39	39
863	106	44	7	28	37	37
864	106	41	36	28	37	25
865	106	39	45	28	35	48
866	106	37	33	28	34	35
867	106	36	10	28	32	33
868	106	36	0	28	30	33
869	106	33	10	28	28	23
870	106	33	11	28	24	50
871	106	34	32	28	25	33
872	106	37	18	28	26	38
873	106	39	53	28	26	21
874	106	42	34	28	26	35
875	106	45	32	28	26	24
876	106	48	22	28	25	41
877	106	50	1	28	23	16
878	106	50	58	28	21	3
879	106	50	34	28	18	37
880	106	50	58	28	16	15
881	106	52	37	28	15	53
882	106	55	4	28	17	42
883	106	57	53	28	18	42
884	107	0	41	28	19	7
885	107	3	3	28	20	52
886	107	3	56	28	23	17
887	107	4	46	28	26	3
888	107	5	5	28	28	56
889	107	5	1	28	30	57
890	107	3	31	28	32	40
891	107	5	57	28	34	14
892	107	8	3	28	35	47
893	107	8	38	28	38	33
334	107	9	6	28	39	24
333	107	10	21	28	41	1
332	107	12	18	28	42	24
331	107	10	44	28	44	51

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
330	107	11	49	28	47	29
329	107	10	49	28	50	10
328	107	11	49	28	52	46
327	107	12	4	28	56	3
541	107	11	28	28	58	0
540	107	10	9	28	57	39
539	107	8	24	28	57	55
538	107	5	26	28	58	22
537	107	2	45	28	59	2
536	107	0	13	28	57	24
535	106	57	25	28	56	22
534	106	54	48	28	55	24
533	106	52	36	28	56	6
532	106	52	3	28	58	23
531	106	51	3	29	0	40
530	106	48	21	28	59	25
529	106	45	32	28	58	23
528	106	43	11	28	56	46
527	106	41	7	28	55	27
526	106	38	16	28	56	20

XXII.- CUENCA HIDROLOGICA LAGUNA LOS MEXICANOS: VOLUMEN DISPONIBLE DE 41.85 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo Los Alamos y otras corrientes que descargan a la Laguna Los Mexicanos.

La cuenca hidrológica Laguna Los Mexicanos tiene una superficie de aportación de 813.9 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte del país, delimitada al Norte por la región hidrológica número 9 Sonora Sur y la cuenca hidrológica Laguna de Bustillos, al Sur y al Este por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos y al Oeste por la región hidrológica número 9 Sonora Sur.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
894	106	54	8	28	13	42
895	106	54	0	28	10	54
896	106	52	27	28	8	21
897	106	52	34	28	5	54
898	106	53	56	28	3	42
899	106	55	1	28	1	39
900	106	56	37	28	0	2
901	106	59	36	27	59	57
902	107	2	31	28	0	16
903	107	4	20	28	2	37
904	107	5	31	28	5	8
905	107	7	48	28	6	52
906	107	10	9	28	7	17
907	107	10	33	28	9	50
908	107	12	7	28	11	45
909	107	10	57	28	14	14
910	107	8	31	28	15	59
911	107	6	15	28	17	56
912	107	3	54	28	19	44
913	107	2	58	28	20	31

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
885	107	3	3	28	20	52
884	107	0	41	28	19	7
883	106	57	53	28	18	42
882	106	55	4	28	17	42
881	106	52	37	28	15	53

ARTICULO SEGUNDO.- Los resultados de la disponibilidad media anual determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado "Región Hidrológica Número 34 Cuencas Cerradas del Norte", de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTICULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas superficiales no comprometidas en la región hidrológica número 34 Cuencas Cerradas del Norte, asciende a 1,467.67 millones de metros cúbicos.

ARTICULO CUARTO.- La región hidrológica número 34 denominada Cuencas Cerradas del Norte se encuentra localizada al Norte del país en el Estado de Chihuahua y una pequeña porción en el Estado de Sonora. Delimitada al Norte con las cuencas hidrológicas de los Estados Unidos de América, al Sur y al Este con la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos y al Oeste con la región hidrológica número 9 Sonora Sur. La superficie total que ocupa comprende un área de 89,316.9 kilómetros cuadrados.

Su sistema hidrológico está constituido principalmente por los ríos Casas Grandes, Santa María y El Carmen.

La disponibilidad media anual total de 1,467.67 millones de metros cúbicos, derivada de los estudios técnicos que fueron realizados para la región hidrológica número 34 denominada Cuencas Cerradas del Norte, está condicionada en tiempo y espacio a la factibilidad de su aprovechamiento, ya que, debido a las características de los escurrimientos que se generan en esta región hidrológica, la mayor parte se evapora.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos.

ARTICULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la determinación de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de la región hidrológica número 34 denominada Cuencas Cerradas del Norte, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Río Bravo, de la Comisión Nacional del Agua, localizable en avenida Constitución número 4103, colonia Fierro, código postal 64590, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal; y en la Dirección Local Chihuahua, localizable en avenida Universidad número 3300, colonia Magisterial, código postal 31170, en Chihuahua, Chihuahua.

ARTICULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, duodécimo transitorio y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil ocho.- El Director General,
José Luis Luege Tamargo.- Rúbrica.

REGION HIDROLOGICA No. 34 CUENCAS CERRADAS DEL NORTE

CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TERMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CALCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca hidrológica	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ev	Av	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACION
I	Rio Casas Grandes 1: Desde el nacimiento del Río San Miguel hasta la estación hidrométrica Casas Grandes	81.04	0.00	9.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71.68	3.99	67.69	67.69	Disponibilidad
II	Rio Casas Grandes 2: Desde la estación hidrométrica Casas Grandes, hasta la descarga del Río Casas Grandes a la Laguna de Guzmán.	202.94	71.68	15.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	259.34	0.00	259.34	259.34	Disponibilidad
III	Hacienda San Francisco-Juguete-Madero-Palomas: desde el nacimiento de varias corrientes, hasta su descarga en la Laguna Palomas.	63.06	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63.05	0.00	63.05	63.05	Disponibilidad
IV	Laguna de Babicora: Desde el nacimiento del Arroyo Las Varas y otras pequeñas corrientes, hasta su descarga en la Laguna de Babicora.	51.09	0.00	0.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50.79	0.00	50.79	50.79	Disponibilidad
V	Rio Santa María 1: Desde el nacimiento del Río Santa María hasta donde se localiza la presa El Tintero.	91.04	0.00	16.45	0.00	0.00	0.00	9.96	-0.56	65.20	36.52	28.68	28.68	Disponibilidad
VI	Rio Santa María 2: Desde la presa El Tintero hasta la descarga del Río Santa María a la Laguna del mismo nombre.	81.00	65.19	81.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64.33	0.00	64.33	64.33	Disponibilidad
VII	Laguna El Sabiná: Desde el nacimiento de pequeñas corrientes hasta su descarga en la Laguna El Sabiná.	29.55	0.00	16.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.67	0.00	12.67	12.67	Disponibilidad
VIII	Desierto de Samalayuca: Desde el nacimiento del Arroyo El Queso y otras pequeñas corrientes que se infiltran dentro de la misma cuenca hidrológica.	121.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	121.54	0.00	121.54	121.54	Disponibilidad
IX	Laguna La Vieja: Desde el nacimiento de pequeñas corrientes hasta su descarga en la Laguna La Vieja.	37.80	0.00	3.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.99	0.00	33.99	33.99	Disponibilidad
X	Rio del Carmen 1: Desde el nacimiento del Río Santa Clara hasta la presa Las Lajas.	123.53	0.00	1.06	0.00	0.00	0.00	6.33	0.73	115.41	26.49	88.93	88.93	Disponibilidad
XI	Rio del Carmen 2: Desde la presa Las Lajas hasta la descarga del Río del Carmen a la Laguna de Patos.	133.12	115.41	57.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	191.40	0.00	191.40	191.40	Disponibilidad
XII	Rancho El Cuarenta: Desde el nacimiento de pequeñas corrientes que se infiltran dentro de la misma cuenca hidrológica.	12.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.40	0.00	12.40	12.40	Disponibilidad
XIII	Arroyo Roma: Desde el nacimiento de pequeñas corrientes que descargan a la Laguna de Patos.	22.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.24	0.00	22.24	22.24	Disponibilidad
XIV	Félix U Gómez: Desde el nacimiento de pequeñas corrientes que se infiltran dentro de la misma cuenca hidrológica.	53.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53.27	0.00	53.27	53.27	Disponibilidad
XV	Arroyo El Carrizo: Desde el nacimiento del Arroyo El Carrizo y otras corrientes que descargan en la Laguna El Cuervo.	77.27	0.00	0.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	76.98	0.00	76.98	76.98	Disponibilidad
XVI	Arroyo El Burro: Desde el nacimiento del Arroyo El Burro y otras pequeñas corrientes que se infiltran dentro de la misma cuenca hidrológica.	92.08	0.00	0.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91.78	0.00	91.78	91.78	Disponibilidad
XVII	Laguna de Tarabillas: Desde el nacimiento de pequeñas corrientes que descargan a la Laguna de Tarabillas.	28.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.95	0.00	28.95	28.95	Disponibilidad
XVIII	Laguna El Cuervo: Desde el nacimiento de diversas corrientes que se infiltran dentro de la misma cuenca hidrológica.	161.91	0.00	0.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	161.78	0.00	161.78	161.78	Disponibilidad
XIX	Laguna de Encinillas: Desde el nacimiento de los arroyos El Alamo y Santa Clara hasta su descarga en la Laguna de Encinillas.	63.28	0.00	5.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57.49	0.00	57.49	57.49	Disponibilidad
XX	Rancho Hormigas-El Diablo: Desde el nacimiento de pequeñas corrientes que descargan a la Laguna del Diablo.	5.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.83	0.00	5.83	5.83	Disponibilidad
XXI	Laguna de Bustillos: Desde el nacimiento de los arroyos Santa Elena, Ojo Caliente y otras pequeñas corrientes que descargan a la Laguna de Bustillos.	124.72	0.00	6.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	118.01	0.00	118.01	118.01	Disponibilidad
XXII	Laguna Los Mexicanos: Desde el nacimiento del Arroyo Los Alamos y otras corrientes que descargan a la Laguna Los Mexicanos.	43.71	0.00	1.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41.85	0.00	41.85	41.85	Disponibilidad
	Totales	1,701.37		217.23	0.00	0.00	0.00	16.29	0.17				1,467.67	

Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex + Ev + Av)$$

$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGIA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ev.- Volumen anual de evaporación en embalses

Av.- Volumen anual de variación de almacenamiento en embalses

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica

REGIONES HIDROLOGICAS

CLAVE DE REGION HIDROLOGICA	NOMBRE DE LA REGION HIDROLOGICA
1	BAJA CALIFORNIA NOROESTE
2	BAJA CALIFORNIA CENTRO-OESTE
3	BAJA CALIFORNIA SUROESTE
4	BAJA CALIFORNIA NORESTE
5	BAJA CALIFORNIA CENTRO-ESTE
6	BAJA CALIFORNIA SURESTE
7	RIO COLORADO
8	SONORA NORTE
9	SONORA SUR
10	SINALOA
11	PRESIDIO - SAN PEDRO
12	LERMA - SANTIAGO
13	RIO HUICICILA
14	RIO AMECA
15	COSTA DE JALISCO
16	ARMERIA-COAHUAYANA
17	COSTA DE MICHOACAN
18	BALSAS
19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
20	COSTA CHICA DE GUERRERO
21	COSTA DE OAXACA
22	TEHUANTEPEC
23	COSTA DE CHIAPAS
24	BRAVO-CONCHOS
25	SAN FERNANDO - SOTO LA MARINA
26	PANUCO
27	NORTE DE VERACRUZ (RIOS TUXPAN-NAUTLA)
28	PAPALOAPAN
29	COATZACOALCOS
30	GRIJALVA-USUMACINTA
31	YUCATAN OESTE
32	YUCATAN NORTE
33	YUCATAN ESTE
34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
35	MAPIMI
36	NAZAS-AGUANAVAL
37	SALADO

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas ríos Aquila-Ostuta, Río Coalcomán, ríos Marmeyera-Tupitina, Río Nexpa, Río Chula y Río Acapulcan, mismas que forman parte de la Región Hidrológica número 17 denominada Costa de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 9 fracciones I, II, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos y séptimo y duodécimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; 10., 14 fracciones I y XV, 23 fracción II, 37, 64 y décimo tercero transitorio del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua, a cuyo titular, de acuerdo con lo que establecen las fracciones I, XVII y XX del artículo 9 y 12 fracciones I y VIII de la Ley citada, compete la administración y custodia de las aguas nacionales, manejar las cuencas hidrológicas y expedir títulos de concesión, asignación o permisos;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad;

Que en la región hidrológica número 17 denominada Costa de Michoacán, es necesario propiciar su aprovechamiento integral, uso eficiente, manejo adecuado, distribución equitativa y coadyuvar a alcanzar un desarrollo sustentable, por lo que en cumplimiento a la obligación citada y para el logro de los objetivos mencionados, se ha determinado con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, Conservación del Recurso Agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales, la disponibilidad de las cuencas hidrológicas que la integran;

Que la determinación de dicha disponibilidad se realizó por parte de la Comisión Nacional del Agua con base en los estudios técnicos, mismos que se sujetaron a las especificaciones y el método desarrollado en dicha Norma Oficial, habiéndose determinado la disponibilidad en la región hidrológica citada, para cada una de las cuencas hidrológicas que la integran, de conformidad con su ubicación, de manera tal que las mismas puedan identificarse individualmente y con posterioridad constituir elementos, para la determinación de la región hidrológica-administrativa en las que habrán de ejercer competencia las diversas unidades administrativas de la propia Comisión;

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la determinación de la disponibilidad de aguas nacionales en la región hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la citada Norma Oficial;

Que asimismo, se consideró la información pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron por el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2004;

Que la determinación de la disponibilidad de las aguas superficiales de la región hidrológica número 17 denominada Costa de Michoacán y el conocimiento por parte de los usuarios, de manera precisa, de los nombres que corresponden a las cuencas hidrológicas que integran dicha región, permitirá mejorar el equilibrio entre las actividades productivas demandantes de agua, respecto al recurso natural disponible en las cuencas hidrológicas y dará certeza jurídica a los concesionarios y asignatarios, pues los títulos y otros actos de autoridad que se emitan, habrán de ser expedidos, conforme a la denominación de dichas cuencas hidrológicas, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS RIOS AQUILA-OSTUTA, RIO COALCOMAN, RIOS MARMEYERA-TUPITINA, RIO NEXPA, RIO CHULA Y RIO ACAPILCAN, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 17 DENOMINADA COSTA DE MICHOACAN

ARTICULO PRIMERO.- Los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la región hidrológica número 17 denominada Costa de Michoacán, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLOGICA RIOS AQUILA-OSTUTA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 206.58 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento de ríos Aquila y Ostuta, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica y atendieron a que la cuenca hidrológica Ríos Aquila-Ostuta tiene una superficie de aportación de 1322.0 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Oeste del país, delimitada al Norte y al Oeste por la región hidrológica número 16 Armería-Coahuayana, al Sur por el Océano Pacífico y al Este por la cuenca hidrológica Río Coalcomán.

La poligonal a que se refiere esta fracción, es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
I-1	103	26	28	18	43	13
I-2	103	25	45	18	42	43
I-3	103	25	35	18	42	1
I-4	103	25	4	18	41	53
I-5	103	24	24	18	42	23
I-6	103	23	34	18	42	18
I-7	103	22	51	18	41	53
I-8	103	22	6	18	41	53
I-9	103	21	20	18	42	11
I-10	103	20	39	18	42	4
I-11	103	19	54	18	41	43
I-12	103	18	51	18	41	6
I-13	103	18	41	18	40	41
I-14	103	18	40	18	39	57
I-15	103	18	23	18	39	14
I-16	103	18	3	18	38	30
I-17	103	17	38	18	37	49
I-18	103	17	25	18	36	59
I-19	103	17	27	18	36	13
I-20	103	18	1	18	35	34
I-21	103	18	1	18	34	42
I-22	103	17	39	18	33	57
I-23	103	18	3	18	33	15
I-24	103	18	5	18	32	31
I-25	103	18	8	18	31	38
I-26	103	18	44	18	31	10
I-27	103	18	40	18	30	20
I-28	103	18	43	18	29	32
I-29	103	18	40	18	28	59
I-30	103	18	52	18	28	19
I-31	103	19	5	18	27	35

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
I-32	103	18	48	18	26	52
I-33	103	18	50	18	26	7
I-34	103	18	36	18	25	25
I-35	103	17	57	18	25	5
I-36	103	17	21	18	24	29
I-37	103	17	26	18	23	40
I-38	103	17	25	18	22	49
I-39	103	17	36	18	22	2
I-40	103	17	41	18	21	14
I-41	103	17	47	18	20	31
I-42	103	17	50	18	19	52
I-43	103	17	38	18	19	7
I-44	103	17	33	18	18	23
I-45	103	17	22	18	17	39
I-46	103	17	36	18	16	53
I-47	103	17	38	18	16	3
I-48	103	17	44	18	14	55
I-49	103	17	59	18	15	17
I-50	103	18	48	18	15	37
I-51	103	19	34	18	15	51
I-52	103	20	23	18	16	11
I-53	103	20	52	18	15	59
I-54	103	21	3	18	15	58
I-55	103	21	31	18	15	50
I-56	103	22	2	18	16	11
I-57	103	22	18	18	16	36
I-58	103	22	59	18	16	45
I-59	103	23	23	18	17	1
I-60	103	23	43	18	17	2
I-61	103	24	11	18	17	11
I-62	103	24	37	18	17	35
I-63	103	25	25	18	18	0
I-64	103	26	15	18	18	20
I-65	103	27	5	18	18	42
I-66	103	27	55	18	19	3
I-67	103	28	44	18	19	24
I-68	103	29	31	18	19	40
I-69	103	29	56	18	20	18
I-70	103	30	25	18	20	28
I-71	103	30	38	18	21	0
I-72	103	30	47	18	21	43
I-73	103	31	16	18	22	24
I-74	103	31	42	18	22	55
I-75	103	31	42	18	23	44
I-76	103	31	54	18	24	34
I-77	103	32	20	18	25	19
I-78	103	32	39	18	26	8
I-79	103	33	10	18	26	51

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
I-80	103	33	38	18	27	30
I-81	103	33	52	18	28	20
I-82	103	34	23	18	29	2
I-83	103	34	36	18	29	47
I-84	103	35	8	18	30	31
I-85	103	35	47	18	31	9
I-86	103	36	26	18	31	46
I-87	103	37	5	18	32	23
I-88	103	37	46	18	32	57
I-89	103	38	32	18	33	26
I-90	103	39	21	18	33	44
I-91	103	39	49	18	34	26
I-92	103	40	33	18	34	57
I-93	103	41	21	18	35	21
I-94	103	42	12	18	35	37
I-95	103	41	43	18	36	10
I-96	103	40	58	18	36	8
I-97	103	40	7	18	36	11
I-98	103	39	19	18	36	27
I-99	103	38	28	18	36	28
I-100	103	37	47	18	36	52
I-101	103	37	30	18	37	40
I-102	103	37	12	18	38	23
I-103	103	36	35	18	38	33
I-104	103	35	54	18	38	49
I-105	103	35	8	18	39	15
I-106	103	34	54	18	39	59
I-107	103	34	23	18	40	34
I-108	103	33	34	18	40	40
I-109	103	32	42	18	40	45
I-110	103	32	9	18	41	10
I-111	103	32	12	18	41	58
I-112	103	31	37	18	42	29
I-113	103	30	50	18	42	25
I-114	103	30	9	18	42	57
I-115	103	29	24	18	43	20
I-116	103	28	46	18	43	40
I-117	103	28	0	18	44	1
I-118	103	27	13	18	43	56
I-119	103	26	38	18	43	20

II.- CUENCA HIDROLOGICA RIO COALCOMAN: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 530.61 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Coalcomán hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Río Coalcomán, tiene una superficie de aportación de 1951.9 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Oeste del país, delimitada al Norte por las regiones hidrológicas números 16 Armería-Coahuayana y 18 Balsas, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por las cuencas hidrológicas Ríos Marmeyera-Tupitina y Río Nexpa, y al Oeste por la cuenca hidrológica Ríos Aguila-Ostuta.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
II-1	103	18	24	18	41	30
II-2	103	18	34	18	42	10
II-3	103	17	44	18	42	19
II-4	103	16	56	18	42	13
II-5	103	16	29	18	42	33
II-6	103	16	58	18	43	13
II-7	103	17	26	18	43	52
II-8	103	17	54	18	44	32
II-9	103	18	7	18	45	23
II-10	103	17	44	18	46	7
II-11	103	16	59	18	46	24
II-12	103	16	31	18	47	1
II-13	103	15	42	18	46	52
II-14	103	15	3	18	46	52
II-15	103	14	13	18	47	5
II-16	103	13	44	18	47	45
II-17	103	13	0	18	48	2
II-18	103	12	38	18	48	42
II-19	103	12	35	18	49	27
II-20	103	12	37	18	50	12
II-21	103	12	11	18	50	50
II-22	103	12	7	18	51	24
II-23	103	11	31	18	52	0
II-24	103	11	9	18	52	45
II-25	103	10	55	18	53	22
II-26	103	11	45	18	53	40
II-27	103	11	11	18	54	12
II-28	103	10	50	18	54	59
II-29	103	10	59	18	55	50
II-30	103	10	34	18	56	13
II-31	103	10	4	18	55	37
II-32	103	9	24	18	55	9
II-33	103	8	33	18	55	12
II-34	103	7	43	18	55	12
II-35	103	6	59	18	55	25
II-36	103	6	10	18	55	39
II-37	103	5	26	18	55	59
II-38	103	4	41	18	56	25
II-39	103	3	55	18	56	46
II-40	103	3	14	18	57	18
II-41	103	2	25	18	57	39
II-42	103	1	47	18	57	9
II-43	103	2	6	18	56	21
II-44	103	2	12	18	55	56
II-45	103	2	29	18	55	7
II-46	103	1	47	18	55	10
II-47	103	0	56	18	54	59
II-48	103	0	12	18	54	30
II-49	103	0	5	18	53	38
II-50	103	0	19	18	52	52
II-51	103	0	45	18	52	8
II-52	103	0	45	18	51	16

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
II-53	103	0	38	18	50	38
II-54	103	0	28	18	50	5
II-55	102	59	42	18	49	39
II-56	102	58	54	18	49	41
II-57	102	58	34	18	49	13
II-58	102	58	52	18	48	34
II-59	102	58	17	18	48	0
II-60	102	57	30	18	47	39
II-61	102	57	29	18	46	54
II-62	102	57	34	18	46	3
II-63	102	57	58	18	45	16
II-64	102	58	2	18	44	25
II-65	102	58	16	18	43	26
II-66	102	58	48	18	43	2
II-67	102	59	22	18	42	31
II-68	102	59	52	18	41	59
II-69	102	59	51	18	41	28
II-70	102	59	19	18	40	54
II-71	102	58	50	18	40	34
II-72	102	58	33	18	39	58
II-73	102	58	53	18	39	22
II-74	102	59	3	18	38	56
II-75	102	59	49	18	38	54
II-76	103	0	31	18	39	3
II-77	103	0	59	18	38	40
II-78	103	1	20	18	37	55
II-79	103	0	43	18	37	21
II-80	103	0	25	18	36	31
II-81	103	0	41	18	35	44
II-82	103	0	11	18	35	11
II-83	103	0	16	18	34	24
II-84	103	0	25	18	33	33
II-85	102	59	54	18	32	54
II-86	102	59	31	18	32	10
II-87	102	59	7	18	31	29
II-88	102	58	46	18	30	50
II-89	102	58	49	18	29	42
II-90	102	59	8	18	29	24
II-91	102	59	52	18	29	5
II-92	103	0	39	18	29	15
II-93	103	1	28	18	29	0
II-94	103	2	4	18	28	34
II-95	103	1	56	18	27	46
II-96	103	2	32	18	27	14
II-97	103	2	41	18	26	30
II-98	103	2	44	18	25	40
II-99	103	3	12	18	25	1
II-100	103	3	50	18	24	29
II-101	103	4	30	18	24	3
II-102	103	5	17	18	23	58
II-103	103	5	49	18	23	28
II-104	103	6	16	18	22	45
II-105	103	6	51	18	22	11
II-106	103	7	24	18	21	36
II-107	103	8	10	18	21	13
II-108	103	8	46	18	20	46

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
II-109	103	9	18	18	20	17
II-110	103	9	29	18	19	29
II-111	103	9	55	18	19	5
II-112	103	10	33	18	18	39
II-113	103	11	8	18	18	38
II-114	103	11	11	18	18	10
II-115	103	10	41	18	17	29
II-116	103	10	32	18	16	41
II-117	103	11	2	18	16	18
II-118	103	11	40	18	15	57
II-119	103	12	9	18	15	18
II-120	103	12	19	18	14	35
II-121	103	12	38	18	13	49
II-122	103	13	26	18	13	57
II-123	103	14	0	18	13	48
II-124	103	14	35	18	14	3
II-125	103	14	32	18	14	38
II-126	103	14	59	18	14	8
II-127	103	15	0	18	14	2
II-128	103	15	51	18	14	19
II-129	103	16	42	18	14	35
II-130	103	17	32	18	14	52
I-47	103	17	44	18	14	55
I-46	103	17	38	18	16	3
I-45	103	17	36	18	16	53
I-44	103	17	22	18	17	39
I-43	103	17	33	18	18	23
I-42	103	17	38	18	19	7
I-41	103	17	50	18	19	52
I-40	103	17	47	18	20	31
I-39	103	17	41	18	21	14
I-38	103	17	36	18	22	2
I-37	103	17	25	18	22	49
I-36	103	17	26	18	23	40
I-35	103	17	21	18	24	29
I-34	103	17	57	18	25	5
I-33	103	18	36	18	25	25
I-32	103	18	50	18	26	7
I-31	103	18	48	18	26	52
I-30	103	19	5	18	27	35
I-29	103	18	52	18	28	19
I-28	103	18	40	18	28	59
I-27	103	18	43	18	29	32
I-26	103	18	40	18	30	20
I-25	103	18	44	18	31	10
I-24	103	18	8	18	31	38
I-23	103	18	5	18	32	31
I-22	103	18	3	18	33	15
I-21	103	17	39	18	33	57
I-20	103	18	1	18	34	42
I-19	103	18	1	18	35	34
I-18	103	17	27	18	36	13
I-17	103	17	25	18	36	59
I-16	103	17	38	18	37	49

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
I-15	103	18	3	18	38	30
I-14	103	18	23	18	39	14
I-13	103	18	40	18	39	57
I-12	103	18	41	18	40	41
I-11	103	18	51	18	41	6

III.- CUENCA HIDROLOGICA RIOS MARMEYERA-TUPITINA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 147.50 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento de los ríos Marmeyera y Tupitina hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Ríos Marmeyera-Tupitina, tiene una superficie de aportación de 1058.9 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Oeste del país, delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas Río Coalcomán y Río Nexpa, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por la cuenca hidrológica Río Nexpa y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Coalcomán.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
III-1	102	58	12	18	29	24
III-2	102	57	59	18	28	49
III-3	102	57	23	18	28	15
III-4	102	57	9	18	27	30
III-5	102	57	15	18	26	39
III-6	102	56	48	18	26	40
III-7	102	56	2	18	26	41
III-8	102	55	15	18	26	56
III-9	102	54	46	18	26	20
III-10	102	54	0	18	26	5
III-11	102	53	27	18	25	49
III-12	102	53	5	18	25	13
III-13	102	52	13	18	25	23
III-14	102	51	55	18	24	39
III-15	102	51	41	18	23	57
III-16	102	51	24	18	23	11
III-17	102	51	6	18	22	33
III-18	102	50	52	18	21	47
III-19	102	50	47	18	21	4
III-20	102	50	14	18	20	36
III-21	102	49	42	18	19	57
III-22	102	49	56	18	19	15
III-23	102	49	37	18	18	31
III-24	102	49	47	18	17	44
III-25	102	49	44	18	17	3
III-26	102	50	13	18	16	21
III-27	102	50	46	18	15	52
III-28	102	50	36	18	15	3
III-29	102	49	55	18	14	45
III-30	102	49	30	18	14	15
III-31	102	49	0	18	13	48
III-32	102	48	43	18	13	9
III-33	102	48	58	18	12	23
III-34	102	48	50	18	11	35
III-35	102	48	31	18	10	56

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
III-36	102	48	47	18	10	11
III-37	102	48	45	18	9	24
III-38	102	48	50	18	8	37
III-39	102	48	40	18	7	53
III-40	102	48	27	18	7	15
III-41	102	48	21	18	6	33
III-42	102	48	13	18	5	47
III-43	102	48	24	18	5	25
III-44	102	49	38	18	6	3
III-45	102	50	28	18	6	22
III-46	102	51	19	18	6	42
III-47	102	52	8	18	7	4
III-48	102	52	58	18	7	26
III-49	102	53	47	18	7	48
III-50	102	54	36	18	8	11
III-51	102	55	26	18	8	31
III-52	102	56	14	18	8	54
III-53	102	57	4	18	9	16
III-54	102	57	53	18	9	38
III-55	102	58	42	18	9	59
III-56	102	59	32	18	10	20
III-57	103	0	24	18	10	30
III-58	103	1	7	18	10	52
III-59	103	1	10	18	10	54
III-60	103	2	1	18	11	13
III-61	103	2	53	18	11	11
III-62	103	3	22	18	11	14
III-63	103	3	52	18	11	29
III-64	103	4	16	18	11	17
III-65	103	5	4	18	11	23
III-66	103	5	56	18	11	21
III-67	103	6	39	18	11	16
III-68	103	6	54	18	12	2
III-69	103	7	46	18	12	11
III-70	103	8	37	18	11	59
III-71	103	9	3	18	12	21
III-72	103	9	49	18	12	35
III-73	103	10	18	18	12	53
III-74	103	11	2	18	13	6
III-75	103	11	47	18	13	21
III-76	103	12	18	18	13	29
II-121	103	12	38	18	13	49
II-120	103	12	19	18	14	35
II-119	103	12	9	18	15	18
II-118	103	11	40	18	15	57
II-117	103	11	2	18	16	18
II-116	103	10	32	18	16	41
II-115	103	10	41	18	17	29
II-114	103	11	11	18	18	10
II-113	103	11	8	18	18	38
II-112	103	10	33	18	18	39
II-111	103	9	55	18	19	5
II-110	103	9	29	18	19	29
II-109	103	9	18	18	20	17
II-108	103	8	46	18	20	46

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
II-107	103	8	10	18	21	13
II-106	103	7	24	18	21	36
II-105	103	6	51	18	22	11
II-104	103	6	16	18	22	45
II-103	103	5	49	18	23	28
II-102	103	5	17	18	23	58
II-101	103	4	30	18	24	3
II-100	103	3	50	18	24	29
II-99	103	3	12	18	25	1
II-98	103	2	44	18	25	40
II-97	103	2	41	18	26	30
II-96	103	2	32	18	27	14
II-95	103	1	56	18	27	46
II-94	103	2	4	18	28	34
II-93	103	1	28	18	29	0
II-92	103	0	39	18	29	15
II-91	102	59	52	18	29	5
II-90	102	59	8	18	29	24
II-89	102	58	49	18	29	42

IV.- CUENCA HIDROLOGICA RIO NEXPA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 366.33 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Nexpa hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Río Nexpa, tiene una superficie de aportación de 2108.2 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Oeste del país, delimitada al Norte por la región hidrológica número 18 Balsas, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por la cuenca hidrológica Río Chula y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río Coalcomán y Ríos Marmeyera-Tupitina.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
IV-1	102	58	16	18	43	26
IV-2	102	57	36	18	42	53
IV-3	102	56	52	18	42	24
IV-4	102	56	0	18	42	12
IV-5	102	55	13	18	41	54
IV-6	102	54	25	18	41	39
IV-7	102	53	34	18	41	24
IV-8	102	53	3	18	40	48
IV-9	102	52	25	18	40	17
IV-10	102	51	35	18	40	6
IV-11	102	50	42	18	40	15
IV-12	102	49	52	18	40	29
IV-13	102	49	6	18	40	50
IV-14	102	48	41	18	41	33
IV-15	102	48	2	18	42	3
IV-16	102	47	45	18	42	36
IV-17	102	47	32	18	43	21
IV-18	102	46	57	18	43	58
IV-19	102	46	4	18	43	55
IV-20	102	45	11	18	43	56
IV-21	102	44	19	18	43	55

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
IV-22	102	43	35	18	44	25
IV-23	102	43	1	18	45	1
IV-24	102	42	19	18	45	30
IV-25	102	41	40	18	44	56
IV-26	102	41	22	18	44	9
IV-27	102	40	49	18	43	29
IV-28	102	40	6	18	42	58
IV-29	102	39	41	18	42	45
IV-30	102	39	8	18	42	30
IV-31	102	38	34	18	42	31
IV-32	102	38	4	18	42	46
IV-33	102	37	37	18	43	7
IV-34	102	37	4	18	43	12
IV-35	102	36	32	18	43	2
IV-36	102	36	2	18	42	50
IV-37	102	35	29	18	42	45
IV-38	102	34	58	18	43	2
IV-39	102	34	23	18	42	58
IV-40	102	33	54	18	42	46
IV-41	102	33	26	18	43	4
IV-42	102	32	54	18	43	12
IV-43	102	32	19	18	43	13
IV-44	102	31	43	18	43	7
IV-45	102	31	39	18	42	52
IV-46	102	31	27	18	42	40
IV-47	102	31	4	18	42	34
IV-48	102	31	0	18	42	0
IV-49	102	30	27	18	41	53
IV-50	102	30	31	18	41	19
IV-51	102	30	17	18	40	49
IV-52	102	30	20	18	40	21
IV-53	102	30	51	18	40	14
IV-54	102	30	50	18	39	46
IV-55	102	31	9	18	39	17
IV-56	102	31	22	18	38	47
IV-57	102	31	43	18	38	23
IV-58	102	31	42	18	37	48
IV-59	102	31	51	18	37	17
IV-60	102	31	59	18	36	47
IV-61	102	31	30	18	36	27
IV-62	102	31	40	18	35	56
IV-63	102	31	34	18	35	22
IV-64	102	31	14	18	34	59
IV-65	102	30	50	18	34	37
IV-66	102	30	46	18	34	3
IV-67	102	31	11	18	33	41
IV-68	102	31	27	18	33	9
IV-69	102	30	59	18	32	52
IV-70	102	30	32	18	32	28
IV-71	102	30	38	18	32	2
IV-72	102	31	4	18	31	37
IV-73	102	30	21	18	31	21
IV-74	102	29	38	18	30	54
IV-75	102	29	18	18	30	26
IV-76	102	29	54	18	29	41
IV-77	102	29	50	18	28	51

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
IV-78	102	29	15	18	28	25
IV-79	102	29	0	18	27	35
IV-80	102	28	39	18	26	53
IV-81	102	29	5	18	26	16
IV-82	102	29	54	18	26	22
IV-83	102	30	42	18	26	15
IV-84	102	31	22	18	25	49
IV-85	102	31	53	18	25	14
IV-86	102	32	39	18	24	57
IV-87	102	33	16	18	24	35
IV-88	102	33	48	18	23	56
IV-89	102	34	31	18	23	34
IV-90	102	35	8	18	23	9
IV-91	102	35	53	18	23	7
IV-92	102	36	41	18	23	16
IV-93	102	37	15	18	22	41
IV-94	102	37	46	18	22	11
IV-95	102	37	45	18	21	23
IV-96	102	37	20	18	20	41
IV-97	102	37	23	18	20	5
IV-98	102	38	11	18	19	51
IV-99	102	38	27	18	19	21
IV-100	102	38	25	18	18	37
IV-101	102	39	6	18	18	40
IV-102	102	39	54	18	18	55
IV-103	102	40	37	18	19	10
IV-104	102	41	24	18	19	12
IV-105	102	41	49	18	18	42
IV-106	102	42	1	18	18	11
IV-107	102	41	36	18	17	30
IV-108	102	41	44	18	16	42
IV-109	102	41	45	18	15	54
IV-110	102	42	9	18	15	19
IV-111	102	42	51	18	15	9
IV-112	102	43	32	18	14	46
IV-113	102	43	59	18	14	11
IV-114	102	44	31	18	13	42
IV-115	102	45	9	18	13	13
IV-116	102	45	5	18	12	34
IV-117	102	45	7	18	11	51
IV-118	102	45	33	18	11	28
IV-119	102	45	39	18	10	44
IV-120	102	46	13	18	10	13
IV-121	102	46	17	18	9	30
IV-122	102	46	6	18	8	49
IV-123	102	46	5	18	8	1
IV-124	102	46	16	18	7	13
IV-125	102	46	16	18	6	23
IV-126	102	46	26	18	5	32
IV-127	102	46	39	18	4	46
IV-128	102	46	58	18	5	15
IV-129	102	47	30	18	5	39
IV-130	102	47	25	18	4	49
IV-131	102	47	54	18	5	18
III-43	102	48	24	18	5	25

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
III-42	102	48	13	18	5	47
III-41	102	48	21	18	6	33
III-40	102	48	27	18	7	15
III-39	102	48	40	18	7	53
III-38	102	48	50	18	8	37
III-37	102	48	45	18	9	24
III-36	102	48	47	18	10	11
III-35	102	48	31	18	10	56
III-34	102	48	50	18	11	35
III-33	102	48	58	18	12	23
III-32	102	48	43	18	13	9
III-31	102	49	0	18	13	48
III-30	102	49	30	18	14	15
III-29	102	49	55	18	14	45
III-28	102	50	36	18	15	3
III-27	102	50	46	18	15	52
III-26	102	50	13	18	16	21
III-25	102	49	44	18	17	3
III-24	102	49	47	18	17	44
III-23	102	49	37	18	18	31
III-22	102	49	56	18	19	15
III-21	102	49	42	18	19	57
III-20	102	50	14	18	20	36
III-19	102	50	47	18	21	4
III-18	102	50	52	18	21	47
III-17	102	51	6	18	22	33
III-16	102	51	24	18	23	11
III-15	102	51	41	18	23	57
III-14	102	51	55	18	24	39
III-13	102	52	13	18	25	23
III-12	102	53	5	18	25	13
III-11	102	53	27	18	25	49
III-10	102	54	0	18	26	5
III-9	102	54	46	18	26	20
III-8	102	55	15	18	26	56
III-7	102	56	2	18	26	41
III-6	102	56	48	18	26	40
III-5	102	57	15	18	26	39
III-4	102	57	9	18	27	30
III-3	102	57	23	18	28	15
III-2	102	57	59	18	28	49
III-1	102	58	12	18	29	24
II-89	102	58	49	18	29	42
II-88	102	58	46	18	30	50
II-87	102	59	7	18	31	29
II-86	102	59	31	18	32	10
II-85	102	59	54	18	32	54
II-84	103	0	25	18	33	33
II-83	103	0	16	18	34	24
II-82	103	0	11	18	35	11
II-81	103	0	41	18	35	44
II-80	103	0	25	18	36	31
II-79	103	0	43	18	37	21
II-78	103	1	20	18	37	55

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
II-77	103	0	59	18	38	40
II-76	103	0	31	18	39	3
II-75	102	59	49	18	38	54
II-74	102	59	3	18	38	56
II-73	102	58	53	18	39	22
II-72	102	58	33	18	39	58
II-71	102	58	50	18	40	34
II-70	102	59	19	18	40	54
II-69	102	59	51	18	41	28
II-68	102	59	52	18	41	59
II-67	102	59	22	18	42	31
II-66	102	58	48	18	43	2
II-65	102	58	16	18	43	26

V.- CUENCA HIDROLOGICA RIO CHULA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 195.78 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Chula hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Río Chula, tiene una superficie de aportación de 1363.2 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Oeste del país, delimitada al Norte por la región hidrológica número 18 Balsas, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por la cuenca hidrológica Río Acapulcan y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Nexpa.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
V-1	102	30	12	18	32	5
V-2	102	29	23	18	32	9
V-3	102	28	33	18	32	5
V-4	102	27	44	18	32	24
V-5	102	26	55	18	32	43
V-6	102	26	5	18	32	56
V-7	102	25	23	18	32	56
V-8	102	25	4	18	33	40
V-9	102	24	41	18	34	8
V-10	102	23	47	18	34	9
V-11	102	23	2	18	34	18
V-12	102	22	33	18	34	50
V-13	102	21	51	18	34	29
V-14	102	21	3	18	34	36
V-15	102	20	21	18	35	3
V-16	102	19	34	18	35	9
V-17	102	18	54	18	34	34
V-18	102	18	13	18	34	1
V-19	102	17	48	18	33	32
V-20	102	17	58	18	32	43
V-21	102	17	33	18	32	3
V-22	102	17	25	18	31	13
V-23	102	17	5	18	30	25
V-24	102	16	53	18	29	35
V-25	102	17	30	18	29	1

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
V-26	102	18	15	18	28	35
V-27	102	18	59	18	28	9
V-28	102	19	13	18	27	28
V-29	102	19	1	18	26	37
V-30	102	18	50	18	25	53
V-31	102	18	52	18	25	2
V-32	102	19	2	18	24	31
V-33	102	18	28	18	23	39
V-34	102	18	49	18	23	17
V-35	102	19	28	18	22	42
V-36	102	20	2	18	22	12
V-37	102	20	31	18	21	42
V-38	102	20	41	18	20	55
V-39	102	21	20	18	21	3
V-40	102	22	1	18	21	23
V-41	102	22	49	18	21	18
V-42	102	23	32	18	21	5
V-43	102	24	12	18	20	44
V-44	102	24	51	18	20	18
V-45	102	25	42	18	20	4
V-46	102	26	13	18	19	25
V-47	102	26	52	18	18	54
V-48	102	27	34	18	18	25
V-49	102	27	33	18	17	43
V-50	102	28	16	18	17	21
V-51	102	28	47	18	16	43
V-52	102	29	9	18	16	1
V-53	102	29	2	18	15	13
V-54	102	29	24	18	14	30
V-55	102	29	36	18	13	44
V-56	102	29	39	18	13	6
V-57	102	30	20	18	12	36
V-58	102	30	21	18	11	52
V-59	102	30	55	18	11	36
V-60	102	30	48	18	10	50
V-61	102	30	48	18	10	3
V-62	102	30	36	18	9	28
V-63	102	30	59	18	8	46
V-64	102	31	17	18	8	10
V-65	102	31	49	18	7	52
V-66	102	31	31	18	7	11
V-67	102	31	43	18	6	28
V-68	102	32	6	18	5	45
V-69	102	32	10	18	5	1
V-70	102	32	41	18	4	30
V-71	102	32	51	18	3	54
V-72	102	33	11	18	3	10
V-73	102	33	11	18	2	33
V-74	102	33	22	18	1	51
V-75	102	33	22	18	2	55
V-76	102	33	26	18	2	21

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
V-77	102	33	53	18	1	59
V-78	102	34	44	18	2	16
V-79	102	35	36	18	2	33
V-80	102	36	28	18	2	47
V-81	102	37	17	18	2	54
V-82	102	38	3	18	2	54
V-83	102	38	51	18	2	54
V-84	102	39	29	18	3	11
V-85	102	40	21	18	3	26
V-86	102	41	7	18	3	28
V-87	102	41	50	18	3	13
V-88	102	42	36	18	3	26
V-89	102	43	6	18	3	54
V-90	102	43	56	18	4	11
V-91	102	44	35	18	3	54
V-92	102	44	43	18	4	21
V-93	102	45	20	18	4	15
V-94	102	45	54	18	4	38
IV-127	102	46	39	18	4	46
IV-126	102	46	26	18	5	32
IV-125	102	46	16	18	6	23
IV-124	102	46	16	18	7	13
IV-123	102	46	5	18	8	1
IV-122	102	46	6	18	8	49
IV-121	102	46	17	18	9	30
IV-120	102	46	13	18	10	13
IV-119	102	45	39	18	10	44
IV-118	102	45	33	18	11	28
IV-117	102	45	7	18	11	51
IV-116	102	45	5	18	12	34
IV-115	102	45	9	18	13	13
IV-114	102	44	31	18	13	42
IV-113	102	43	59	18	14	11
IV-112	102	43	32	18	14	46
IV-111	102	42	51	18	15	9
IV-110	102	42	9	18	15	19
IV-109	102	41	45	18	15	54
IV-108	102	41	44	18	16	42
IV-107	102	41	36	18	17	30
IV-106	102	42	1	18	18	11
IV-105	102	41	49	18	18	42
IV-104	102	41	24	18	19	12
IV-103	102	40	37	18	19	10
IV-102	102	39	54	18	18	55
IV-101	102	39	6	18	18	40
IV-100	102	38	25	18	18	37
IV-99	102	38	27	18	19	21
IV-98	102	38	11	18	19	51
IV-97	102	37	23	18	20	5
IV-96	102	37	20	18	20	41
IV-95	102	37	45	18	21	23

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
IV-94	102	37	46	18	22	11
IV-93	102	37	15	18	22	41
IV-92	102	36	41	18	23	16
IV-91	102	35	53	18	23	7
IV-90	102	35	8	18	23	9
IV-89	102	34	31	18	23	34
IV-88	102	33	48	18	23	56
IV-87	102	33	16	18	24	35
IV-86	102	32	39	18	24	57
IV-85	102	31	53	18	25	14
IV-84	102	31	22	18	25	49
IV-83	102	30	42	18	26	15
IV-82	102	29	54	18	26	22
IV-81	102	29	5	18	26	16
IV-80	102	28	39	18	26	53
IV-79	102	29	0	18	27	35
IV-78	102	29	15	18	28	25
IV-77	102	29	50	18	28	51
IV-76	102	29	54	18	29	41
IV-75	102	29	18	18	30	26
IV-74	102	29	38	18	30	54
IV-73	102	30	21	18	31	21
IV-72	102	31	4	18	31	37
IV-71	102	30	38	18	32	2
IV-70	102	30	32	18	32	28

VI.- CUENCA HIDROLOGICA RIO ACAPILCAN: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 146.95 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Acapilcan hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Río Acapilcan, tiene una superficie de aportación de 1091.0 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Oeste del país, delimitada al Norte y al Este por la región hidrológica número 18 Balsas, al Sur por el Océano Pacífico y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Chula.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
VI-1	102	17	58	18	23	35
VI-2	102	17	11	18	23	10
VI-3	102	16	33	18	22	32
VI-4	102	15	50	18	22	4
VI-5	102	15	9	18	21	30
VI-6	102	14	49	18	21	9
VI-7	102	14	12	18	20	48
VI-8	102	14	26	18	19	58
VI-9	102	13	55	18	19	15
VI-10	102	14	10	18	18	42
VI-11	102	14	33	18	17	58
VI-12	102	15	9	18	17	19
VI-13	102	15	20	18	16	35

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
VI-14	102	15	34	18	15	50
VI-15	102	15	6	18	15	5
VI-16	102	14	52	18	14	13
VI-17	102	15	4	18	13	27
VI-18	102	15	32	18	12	46
VI-19	102	15	46	18	11	56
VI-20	102	15	40	18	11	6
VI-21	102	16	30	18	10	47
VI-22	102	16	37	18	9	54
VI-23	102	16	36	18	9	0
VI-24	102	16	38	18	8	6
VI-25	102	16	33	18	7	13
VI-26	102	16	11	18	6	24
VI-27	102	15	43	18	5	44
VI-28	102	15	50	18	5	19
VI-29	102	15	41	18	4	28
VI-30	102	15	54	18	3	39
VI-31	102	15	39	18	2	54
VI-32	102	15	0	18	2	20
VI-33	102	15	13	18	1	29
VI-34	102	14	51	18	0	43
VI-35	102	14	21	17	59	58
VI-36	102	14	14	17	59	5
VI-37	102	14	7	17	58	11
VI-38	102	13	55	17	57	19
VI-39	102	14	2	17	56	26
VI-40	102	14	9	17	56	2
VI-41	102	15	22	17	56	41
VI-42	102	16	9	17	57	7
VI-43	102	16	59	17	57	28
VI-44	102	17	49	17	57	47
VI-45	102	18	40	17	58	6
VI-46	102	19	32	17	58	19
VI-47	102	20	24	17	58	33
VI-48	102	21	17	17	58	46
VI-49	102	22	9	17	59	0
VI-50	102	23	1	17	59	13
VI-51	102	23	53	17	59	28
VI-52	102	24	45	17	59	43
VI-53	102	25	37	17	59	59
VI-54	102	26	28	18	0	15
VI-55	102	27	19	18	0	31

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
VI-56	102	28	11	18	0	46
VI-57	102	29	3	18	1	1
VI-58	102	29	56	18	1	10
VI-59	102	30	50	18	1	11
VI-60	102	31	39	18	1	28
VI-61	102	32	31	18	1	43
V-74	102	33	22	18	1	51
V-73	102	33	11	18	2	33
V-72	102	33	11	18	3	10
V-71	102	32	51	18	3	54
V-70	102	32	41	18	4	30
V-69	102	32	10	18	5	1
V-68	102	32	6	18	5	45
V-67	102	31	43	18	6	28
V-66	102	31	31	18	7	11
V-65	102	31	49	18	7	52
V-64	102	31	17	18	8	10
V-63	102	30	59	18	8	46
V-62	102	30	36	18	9	28
V-61	102	30	48	18	10	3
V-60	102	30	48	18	10	50
V-59	102	30	55	18	11	36
V-58	102	30	21	18	11	52
V-57	102	30	20	18	12	36
V-56	102	29	39	18	13	6
V-55	102	29	36	18	13	44
V-54	102	29	24	18	14	30
V-53	102	29	2	18	15	13
V-52	102	29	9	18	16	1
V-51	102	28	47	18	16	43
V-50	102	28	16	18	17	21
V-49	102	27	33	18	17	43
V-48	102	27	34	18	18	25
V-47	102	26	52	18	18	54
V-46	102	26	13	18	19	25
V-45	102	25	42	18	20	4
V-44	102	24	51	18	20	18
V-43	102	24	12	18	20	44
V-42	102	23	32	18	21	5
V-41	102	22	49	18	21	18
V-40	102	22	1	18	21	23
V-39	102	21	20	18	21	3

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
V-38	102	20	41	18	20	55
V-37	102	20	31	18	21	42
V-36	102	20	2	18	22	12
V-35	102	19	28	18	22	42
V-34	102	18	49	18	23	17
V-33	102	18	28	18	23	39

ARTICULO SEGUNDO.- Los resultados de la disponibilidad media anual determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado "Región Hidrológica Número 17 Costa de Michoacán", de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTICULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas superficiales no comprometidas en la región hidrológica número 17 Costa de Michoacán, asciende a 1,593.75 millones de metros cúbicos.

ARTICULO CUARTO.- La región hidrológica número 17 denominada Costa de Michoacán se encuentra localizada al Oeste del país en el Estado de Michoacán, y está delimitada al Norte con las regiones hidrológicas números 16 Armería-Coahuayana y 18 Balsas, al Sur con el Océano Pacífico, al Este con la región hidrológica número 18 Balsas y al Oeste con la región hidrológica número 16 Armería-Coahuayana. La superficie total que ocupa comprende un área de 8,895.2 kilómetros cuadrados.

Su sistema hidrológico está constituido principalmente por los ríos Aguila, Ostuta, Coalcomán, Marmeyera, Tupitina, Nexpa, Chula y Acapulcan.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos.

ARTICULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la determinación de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de la región hidrológica número 17 denominada Costa de Michoacán, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, de la Comisión Nacional del Agua, localizable en avenida Federalismo número 275, piso 3, Sector Hidalgo, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco; y en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, duodécimo transitorio y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil ocho.- El Director General,
José Luis Luege Tamargo.- Rúbrica.

REGION HIDROLOGICA No. 17 COSTA DE MICHOACAN

CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TERMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CALCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca hidrológica	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACION
I	Ríos Aquila-ostuta: Desde el nacimiento de los ríos Aquila y Ostuta hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.	210.81	0.00	4.79	0.56	0.00	0.00	206.58	0.00	206.58	206.58	Disponibilidad
II	Río Coalcomán: Desde el nacimiento del Río Coalcomán hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.	537.24	0.00	7.41	0.78	0.00	0.00	530.61	0.00	530.61	530.61	Disponibilidad
III	Ríos Marmeyera-Tupitina: Desde el nacimiento de los ríos Marmeyera y Tupitina hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.	149.29	0.00	2.33	0.54	0.00	0.00	147.50	0.00	147.50	147.50	Disponibilidad
IV	Río Nexpa: Desde el nacimiento del Río Nexpa hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.	371.85	0.00	6.35	0.83	0.00	0.00	366.33	0.00	366.33	366.33	Disponibilidad
V	Río Chula: Desde el nacimiento del Río Chula hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.	196.01	0.00	0.59	0.36	0.00	0.00	195.78	0.00	195.78	195.78	Disponibilidad
VI	Río Acapulcan: desde el nacimiento del Río Acapulcan hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.	147.23	0.00	1.59	1.31	0.00	0.00	146.95	0.00	146.95	146.95	Disponibilidad
	Totales	1,612.43		23.06	4.38	0.00	0.00				1,593.75	

Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex)$

$D = Ab - Rxy$

SIMBOLOGIA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica

REGIONES HIDROLOGICAS

CLAVE DE REGION HIDROLOGICA	NOMBRE DE LA REGION HIDROLOGICA
1	BAJA CALIFORNIA NOROESTE
2	BAJA CALIFORNIA CENTRO-OESTE
3	BAJA CALIFORNIA SUROESTE
4	BAJA CALIFORNIA NORESTE
5	BAJA CALIFORNIA CENTRO-ESTE
6	BAJA CALIFORNIA SURESTE
7	RIO COLORADO
8	SONORA NORTE
9	SONORA SUR
10	SINALOA
11	PRESIDIO - SAN PEDRO
12	LERMA - SANTIAGO
13	RIO HUICICILA
14	RIO AMECA
15	COSTA DE JALISCO
16	ARMERIA-COAHUAYANA
17	COSTA DE MICHOACAN
18	BALSAS
19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
20	COSTA CHICA DE GUERRERO
21	COSTA DE OAXACA
22	TEHUANTEPEC
23	COSTA DE CHIAPAS
24	BRAVO-CONCHOS
25	SAN FERNANDO - SOTO LA MARINA
26	PANUCO
27	NORTE DE VERACRUZ (RIOS TUXPAN-NAUTLA)
28	PAPALOAPAN
29	COATZACOALCOS
30	GRIJALVA-USUMACINTA
31	YUCATAN OESTE
32	YUCATAN NORTE
33	YUCATAN ESTE
34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
35	MAPIMI
36	NAZAS-AGUANAVAL
37	SALADO

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Tacotán, Corcovado, Las Piedras, El Rosario, Canoas, Armería, Quito, Coahuayana-Jalisco, Coahuayana-Colima y Coahuayana-Michoacán, mismas que forman parte de la Región Hidrológica número 16 denominada Armería-Coahuayana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2, 4, 9 fracciones I, II, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos y séptimo y duodécimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; 1o., 14 fracciones I y XV, 23 fracción II, 37, 64 y décimo tercero transitorio del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua, a cuyo titular, de acuerdo con lo que establecen las fracciones I, XVII y XX del artículo 9 y 12 fracciones I y VIII de la ley citada, compete la administración y custodia de las aguas nacionales, manejar las cuencas hidrológicas y expedir títulos de concesión, asignación o permisos;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad;

Que en la región hidrológica número 16 denominada Armería-Coahuayana, es necesario propiciar su aprovechamiento integral, uso eficiente, manejo adecuado, distribución equitativa y coadyuvar a alcanzar un desarrollo sustentable, por lo que en cumplimiento a la obligación citada y para el logro de los objetivos mencionados, se ha determinado con base en la "Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, Conservación del Recurso Agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", la disponibilidad de las cuencas hidrológicas que la integran;

Que la determinación de dicha disponibilidad se realizó por parte de la Comisión Nacional del Agua con base en los estudios técnicos, mismos que se sujetaron a las especificaciones y el método desarrollado en dicha Norma Oficial, habiéndose determinado la disponibilidad en la región hidrológica citada, para cada una de las cuencas hidrológicas que la integran, de conformidad con su ubicación, de manera tal que las mismas puedan identificarse individualmente y con posterioridad constituir elementos, para la determinación de la región hidrológica-administrativa en las que habrán de ejercer competencia las diversas unidades administrativas de la propia Comisión;

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la determinación de la disponibilidad de aguas nacionales en la región hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la citada Norma Oficial;

Que el 3 de septiembre de 1936, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO QUE VEDA LA CONCESION DE AGUAS EN TODA LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO ARMERIA, expedido por el entonces Secretario de Agricultura y Fomento;

Que el 28 de octubre de 1948, se publicó en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo mediante el cual se declaró veda por tiempo indefinido, para el otorgamiento de concesiones para aprovechar las aguas del río Tuxpan o Coahuayana y la de todos sus afluentes y subafluentes que constituyen su cuenca tributaria, desde sus orígenes en el Estado de Jalisco, hasta su desembocadura en el océano pacífico, en los Estados de Colima y Michoacán, expedido por el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos;

Que con base en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales en vigor a partir de 1992 y tercero, cuarto, quinto y sexto transitorios de su Reglamento; en los Decretos mediante los que se otorgaron facilidades administrativas y se condonaron contribuciones a los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes que realizaran actividades agrícolas, silvícolas, pecuarias, acuícolas, industriales, comerciales y de servicios y sus reformas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de

1995 y 11 de octubre de 1996, respectivamente, así como en el "Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas para la regularización de usuarios de aguas nacionales que realicen actividades de carácter agrícola", publicado en dicho órgano de difusión el 4 de febrero de 2002, se otorgaron títulos de concesión a dichos usuarios, mismos que quedan comprendidos en el volumen concesionado que se cita en el presente Acuerdo;

Que así mismo, se consideró la información pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron por el Organismo de Cuenca "Lerma Santiago Pacífico", que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2004;

Que la determinación de la disponibilidad de las aguas superficiales de la región hidrológica número 16 denominada Armería-Coahuayana y el conocimiento por parte de los usuarios, de manera precisa, de los nombres que corresponden a las cuencas hidrológicas que integran dicha región, permitirá mejorar el equilibrio entre las actividades productivas demandantes de agua, respecto al recurso natural disponible en las cuencas hidrológicas y dará certeza jurídica a los concesionarios y asignatarios, pues los títulos y otros actos de autoridad que se emitan, habrán de ser expedidos, conforme a la denominación de dichas cuencas hidrológicas, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS TACOTAN, CORCOVADO, LAS PIEDRAS, EL ROSARIO, CANOAS, ARMERIA, QUITO, COAHUAYANA-JALISCO, COAHUAYANA-COLIMA Y COAHUAYANA-MICHOACAN, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 16 DENOMINADA ARMERIA-COAHUAYANA

ARTICULO PRIMERO.- Los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la región hidrológica número 16 denominada Armería-Coahuayana, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLOGICA TACOTAN: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 48.15 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Ayuquila hasta la presa Tacotán.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica y atendieron a que la cuenca hidrológica Tacotán tiene una superficie de aportación de 1170.1 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Oeste del país, delimitada al Norte y al Oeste por la región hidrológica número 14 Río Ameca, al Sur por la cuenca hidrológica Corcovado y al Este por la cuenca hidrológica Las Piedras.

La poligonal a que se refiere esta fracción, es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
I-1	104	6	8	20	24	45
I-2	104	5	54	20	23	53
I-3	104	5	39	20	23	1
I-4	104	5	7	20	22	19
I-5	104	4	30	20	21	40
I-6	104	3	51	20	21	3
I-7	104	3	12	20	20	25
I-8	104	2	47	20	19	40
I-9	104	2	6	20	19	19
I-10	104	1	14	20	19	7
I-11	104	1	51	20	18	49
I-12	104	2	39	20	18	24
I-13	104	3	31	20	18	14
I-14	104	4	18	20	17	50
I-15	104	5	3	20	17	47
I-16	104	5	34	20	17	14

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
I-17	104	6	20	20	17	12
I-18	104	6	59	20	16	44
I-19	104	6	58	20	16	6
I-20	104	7	24	20	15	29
I-21	104	7	40	20	14	47
I-22	104	7	14	20	14	15
I-23	104	7	10	20	13	36
I-24	104	7	19	20	12	51
I-25	104	7	45	20	12	9
I-26	104	8	26	20	11	51
I-27	104	8	24	20	11	2
I-28	104	8	33	20	10	17
I-29	104	8	50	20	9	34
I-30	104	9	22	20	8	58
I-31	104	9	34	20	8	6
I-32	104	9	57	20	7	24
I-33	104	10	38	20	7	48
I-34	104	11	20	20	7	20
I-35	104	11	59	20	7	3
I-36	104	12	47	20	7	11
I-37	104	13	35	20	7	35
I-38	104	13	55	20	7	5
I-39	104	14	42	20	6	42
I-40	104	15	18	20	6	5
I-41	104	15	50	20	5	23
I-42	104	16	3	20	4	35
I-43	104	15	40	20	3	56
I-44	104	15	57	20	3	34
I-45	104	16	17	20	2	54
I-46	104	16	12	20	2	14
I-47	104	16	52	20	1	51
I-48	104	17	42	20	2	3
I-49	104	18	28	20	1	43
I-50	104	19	13	20	1	23
I-51	104	19	53	20	1	49
I-52	104	20	37	20	2	16
I-53	104	21	3	20	3	1
I-54	104	21	3	20	3	41
I-55	104	21	30	20	4	21
I-56	104	21	42	20	4	55
I-57	104	21	54	20	5	37
I-58	104	21	33	20	6	24
I-59	104	22	14	20	6	22
I-60	104	23	0	20	6	40
I-61	104	23	7	20	7	28
I-62	104	23	48	20	7	47
I-63	104	24	18	20	8	31
I-64	104	24	28	20	9	23
I-65	104	24	6	20	10	9
I-66	104	24	14	20	10	48
I-67	104	24	49	20	11	17
I-68	104	25	7	20	11	27
I-69	104	25	22	20	12	6

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
I-70	104	25	38	20	12	54
I-71	104	25	28	20	13	44
I-72	104	25	18	20	14	35
I-73	104	25	50	20	15	32
I-74	104	25	44	20	15	43
I-75	104	24	35	20	15	26
I-76	104	23	52	20	14	55
I-77	104	23	32	20	15	34
I-78	104	23	24	20	16	19
I-79	104	23	56	20	17	3
I-80	104	24	17	20	17	52
I-81	104	24	52	20	18	33
I-82	104	24	20	20	19	3
I-83	104	24	15	20	19	55
I-84	104	24	10	20	20	42
I-85	104	23	46	20	21	26
I-86	104	23	13	20	22	8
I-87	104	22	41	20	22	51
I-88	104	22	24	20	23	40
I-89	104	21	48	20	24	18
I-90	104	21	16	20	24	41
I-91	104	20	31	20	24	57
I-92	104	20	22	20	25	31
I-93	104	19	49	20	26	3
I-94	104	18	57	20	25	53
I-95	104	18	22	20	25	13
I-96	104	17	40	20	25	16
I-97	104	17	5	20	25	51
I-98	104	16	32	20	26	33
I-99	104	16	44	20	27	16
I-100	104	15	59	20	27	35
I-101	104	15	15	20	27	35
I-102	104	14	30	20	27	50
I-103	104	13	38	20	27	39
I-104	104	12	55	20	27	14
I-105	104	12	5	20	27	6
I-106	104	11	15	20	27	13
I-107	104	10	28	20	27	3
I-108	104	10	1	20	26	27
I-109	104	9	28	20	25	49
I-110	104	8	39	20	25	30
I-111	104	7	47	20	25	14
I-112	104	6	55	20	25	9

II.- CUENCA HIDROLOGICA CORCOVADO: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 151.65 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la presa Tacotán hasta donde se localiza la estación hidrométrica El Corcovado.

La cuenca hidrológica Corcovado, tiene una superficie de aportación de 1609.9 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Oeste del país, delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Tacotán, al Sur por la cuenca hidrológica Canoas, al Este por la cuenca hidrológica Las Piedras y al Oeste por la región hidrológica número 15 Costa de Jalisco.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
II-1	104	9	31	20	7	24
II-2	104	8	43	20	7	14
II-3	104	7	59	20	6	58
II-4	104	7	8	20	7	7
II-5	104	6	47	20	6	33
II-6	104	6	57	20	5	42
II-7	104	7	34	20	5	23
II-8	104	8	3	20	4	52
II-9	104	8	32	20	4	8
II-10	104	8	50	20	3	21
II-11	104	9	18	20	2	54
II-12	104	10	10	20	3	0
II-13	104	10	59	20	3	12
II-14	104	11	44	20	3	0
II-15	104	12	2	20	2	22
II-16	104	11	20	20	1	55
II-17	104	11	1	20	1	20
II-18	104	10	19	20	0	55
II-19	104	9	55	20	0	13
II-20	104	9	20	20	0	8
II-21	104	8	39	19	59	46
II-22	104	9	23	19	59	15
II-23	104	9	38	19	58	29
II-24	104	9	10	19	57	57
II-25	104	8	47	19	57	18
II-26	104	9	7	19	56	52
II-27	104	9	52	19	57	3
II-28	104	10	34	19	56	33
II-29	104	10	41	19	55	49
II-30	104	10	26	19	55	3
II-31	104	10	56	19	54	22
II-32	104	10	50	19	53	39
II-33	104	11	7	19	52	57
II-34	104	10	32	19	52	23
II-35	104	9	53	19	51	57
II-36	104	9	59	19	51	9
II-37	104	10	35	19	50	29
II-38	104	10	44	19	50	9
II-39	104	11	28	19	49	2
II-40	104	12	17	19	48	52
II-41	104	13	4	19	48	37
II-42	104	13	36	19	47	56
II-43	104	14	5	19	47	15
II-44	104	14	44	19	47	2
II-45	104	15	36	19	47	14
II-46	104	16	28	19	47	19
II-47	104	17	20	19	47	20
II-48	104	18	9	19	47	36
II-49	104	18	57	19	47	40
II-50	104	19	9	19	47	11
II-51	104	19	37	19	46	28

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
II-52	104	20	5	19	45	41
II-53	104	20	32	19	44	55
II-54	104	21	4	19	44	11
II-55	104	21	39	19	43	30
II-56	104	22	19	19	42	56
II-57	104	23	8	19	42	37
II-58	104	23	40	19	43	3
II-59	104	24	30	19	43	23
II-60	104	25	19	19	43	43
II-61	104	26	8	19	43	47
II-62	104	26	47	19	44	10
II-63	104	27	17	19	44	51
II-64	104	27	51	19	45	31
II-65	104	28	9	19	46	14
II-66	104	28	25	19	47	0
II-67	104	28	30	19	47	53
II-68	104	27	56	19	48	32
II-69	104	27	44	19	49	17
II-70	104	28	2	19	50	0
II-71	104	28	0	19	50	52
II-72	104	28	29	19	50	33
II-73	104	29	19	19	50	38
II-74	104	30	9	19	50	33
II-75	104	30	55	19	51	2
II-76	104	31	23	19	51	35
II-77	104	31	32	19	52	18
II-78	104	31	56	19	53	1
II-79	104	32	33	19	53	29
II-80	104	32	26	19	54	13
II-81	104	32	24	19	54	58
II-82	104	32	30	19	55	50
II-83	104	32	14	19	56	34
II-84	104	32	45	19	57	16
II-85	104	33	27	19	57	48
II-86	104	33	42	19	58	35
II-87	104	34	5	19	59	12
II-88	104	34	13	19	59	45
II-89	104	34	0	20	0	24
II-90	104	34	51	20	0	31
II-91	104	35	37	20	0	59
II-92	104	36	27	20	1	5
II-93	104	36	49	20	1	37
II-94	104	36	26	20	2	26
II-95	104	36	38	20	3	17
II-96	104	36	51	20	4	9
II-97	104	36	56	20	5	2
II-98	104	36	11	20	4	48
II-99	104	35	58	20	5	20
II-100	104	35	47	20	6	13
II-101	104	35	10	20	6	36
II-102	104	34	55	20	7	22
II-103	104	34	4	20	7	32
II-104	104	33	31	20	8	11
II-105	104	32	38	20	8	19
II-106	104	32	20	20	8	22

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
II-107	104	31	35	20	8	46
II-108	104	31	4	20	9	29
II-109	104	30	57	20	10	17
II-110	104	30	41	20	11	5
II-111	104	30	4	20	11	41
II-112	104	29	30	20	12	23
II-113	104	29	4	20	13	10
II-114	104	28	37	20	13	56
II-115	104	28	55	20	14	14
II-116	104	28	31	20	14	51
II-117	104	27	37	20	14	52
II-118	104	26	56	20	14	28
II-119	104	26	10	20	14	37
II-120	104	25	59	20	15	12
I-73	104	25	50	20	15	32
I-72	104	25	18	20	14	35
I-71	104	25	28	20	13	44
I-70	104	25	38	20	12	54
I-69	104	25	22	20	12	6
I-68	104	25	7	20	11	27
I-67	104	24	49	20	11	17
I-66	104	24	14	20	10	48
I-65	104	24	6	20	10	9
I-64	104	24	28	20	9	23
I-63	104	24	18	20	8	31
I-62	104	23	48	20	7	47
I-61	104	23	7	20	7	28
I-60	104	23	0	20	6	40
I-59	104	22	14	20	6	22
I-58	104	21	33	20	6	24
I-57	104	21	54	20	5	37
I-56	104	21	42	20	4	55
I-55	104	21	30	20	4	21
I-54	104	21	3	20	3	41
I-53	104	21	3	20	3	1
I-52	104	20	37	20	2	16
I-51	104	19	53	20	1	49
I-50	104	19	13	20	1	23
I-49	104	18	28	20	1	43
I-48	104	17	42	20	2	3
I-47	104	16	52	20	1	51
I-46	104	16	12	20	2	14
I-45	104	16	17	20	2	54
I-44	104	15	57	20	3	34
I-43	104	15	40	20	3	56
I-42	104	16	3	20	4	35
I-41	104	15	50	20	5	23
I-40	104	15	18	20	6	5
I-39	104	14	42	20	6	42
I-38	104	13	55	20	7	5
I-37	104	13	35	20	7	35
I-36	104	12	47	20	7	11
I-35	104	11	59	20	7	3
I-34	104	11	20	20	7	20
I-33	104	10	38	20	7	48
I-32	104	9	57	20	7	24

III.- CUENCA HIDROLOGICA LAS PIEDRAS: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 67.65 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río San Miguel hasta la estación hidrométrica Las Piedras.

La cuenca hidrológica Las Piedras, tiene una superficie de aportación de 1744.3 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Oeste del país, delimitada al Norte por la región hidrológica número 14 Río Ameca, al Sur por la cuenca hidrológica El Rosario, al Este por la región hidrológica número 12 Lerma-Santiago y al Oeste por las cuencas hidrológicas Tacotán y Corcovado.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
III-1	104	0	49	20	18	54
III-2	104	0	2	20	18	46
III-3	103	59	13	20	18	35
III-4	103	58	24	20	18	35
III-5	103	57	34	20	18	27
III-6	103	56	55	20	18	44
III-7	103	56	7	20	18	50
III-8	103	55	18	20	18	27
III-9	103	54	30	20	18	4
III-10	103	53	47	20	17	31
III-11	103	53	1	20	17	44
III-12	103	52	13	20	17	53
III-13	103	51	23	20	17	57
III-14	103	50	47	20	17	26
III-15	103	50	28	20	16	47
III-16	103	50	4	20	16	2
III-17	103	49	19	20	15	41
III-18	103	48	36	20	15	48
III-19	103	47	57	20	15	15
III-20	103	47	5	20	15	19
III-22	103	46	53	20	15	16
III-23	103	46	4	20	15	35
III-24	103	45	26	20	16	3
III-25	103	44	40	20	15	43
III-26	103	44	7	20	15	2
III-27	103	43	38	20	14	27
III-28	103	43	43	20	13	37
III-29	103	43	55	20	12	47
III-30	103	44	9	20	11	59
III-31	103	43	51	20	11	15
III-32	103	42	58	20	11	3
III-33	103	42	5	20	10	55
III-34	103	41	15	20	10	41
III-35	103	40	51	20	9	53
III-36	103	40	36	20	9	2
III-37	103	40	14	20	8	16
III-38	103	39	44	20	7	31
III-39	103	39	8	20	6	53
III-40	103	38	25	20	6	20
III-41	103	37	55	20	5	35
III-42	103	37	22	20	4	54
III-43	103	37	12	20	4	20
III-44	103	37	54	20	3	48

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
III-45	103	38	37	20	3	18
III-46	103	39	24	20	3	9
III-47	103	39	48	20	2	23
III-48	103	39	57	20	1	31
III-49	103	40	14	20	0	40
III-50	103	40	39	19	59	47
III-51	103	41	25	19	59	59
III-52	103	42	9	20	0	21
III-53	103	42	59	20	0	23
III-54	103	43	51	20	0	24
III-55	103	44	44	20	0	20
III-56	103	45	32	20	0	5
III-57	103	45	55	19	59	23
III-58	103	46	31	19	59	37
III-59	103	47	15	20	0	0
III-60	103	47	53	20	0	37
III-61	103	48	28	20	0	22
III-62	103	48	49	19	59	43
III-63	103	49	31	19	59	53
III-64	103	50	23	19	59	48
III-65	103	50	55	19	59	19
III-66	103	51	26	19	59	3
III-67	103	52	10	19	59	27
III-68	103	52	51	19	59	37
III-69	103	53	30	19	59	56
III-70	103	54	3	19	59	53
III-71	103	54	42	19	59	30
III-72	103	55	26	19	59	13
III-73	103	56	2	19	59	39
III-74	103	56	55	19	59	27
III-75	103	57	37	19	59	8
III-76	103	58	21	19	59	7
III-77	103	59	12	19	59	6
III-78	103	59	56	19	58	50
III-79	104	0	10	19	58	1
III-80	104	0	34	19	57	14
III-81	104	1	13	19	56	42
III-82	104	1	10	19	55	51
III-83	104	1	12	19	54	59
III-84	104	0	58	19	54	11
III-85	104	1	33	19	54	15
III-86	104	2	13	19	54	35
III-87	104	2	59	19	54	35
III-88	104	3	45	19	54	16
III-89	104	4	25	19	53	45
III-90	104	5	0	19	54	12
III-91	104	5	24	19	54	35
III-92	104	6	3	19	54	34
III-93	104	6	41	19	54	29
III-94	104	7	17	19	53	59
III-95	104	7	52	19	53	24
III-96	104	7	51	19	52	34
III-97	104	8	23	19	52	8

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
III-98	104	9	6	19	51	53
III-99	104	9	40	19	52	6
II-35	104	9	53	19	51	57
II-34	104	10	32	19	52	23
II-33	104	11	7	19	52	57
II-32	104	10	50	19	53	39
II-31	104	10	56	19	54	22
II-30	104	10	26	19	55	3
II-29	104	10	41	19	55	49
II-28	104	10	34	19	56	33
II-27	104	9	52	19	57	3
II-26	104	9	7	19	56	52
II-25	104	8	47	19	57	18
II-24	104	9	10	19	57	57
II-23	104	9	38	19	58	29
II-22	104	9	23	19	59	15
II-21	104	8	39	19	59	46
II-20	104	9	20	20	0	8
II-19	104	9	55	20	0	13
II-18	104	10	19	20	0	55
II-17	104	11	1	20	1	20
II-16	104	11	20	20	1	55
II-15	104	12	2	20	2	22
II-14	104	11	44	20	3	0
II-13	104	10	59	20	3	12
II-12	104	10	10	20	3	0
II-11	104	9	18	20	2	54
II-10	104	8	50	20	3	21
II-9	104	8	32	20	4	8
II-8	104	8	3	20	4	52
II-7	104	7	34	20	5	23
II-6	104	6	57	20	5	42
II-5	104	6	47	20	6	33
II-4	104	7	8	20	7	7
II-3	104	7	59	20	6	58
II-2	104	8	43	20	7	14
II-1	104	9	31	20	7	24
I-32	104	9	57	20	7	24
I-31	104	9	34	20	8	6
I-30	104	9	22	20	8	58
I-29	104	8	50	20	9	34
I-28	104	8	33	20	10	17
I-27	104	8	24	20	11	2
I-26	104	8	26	20	11	51
I-25	104	7	45	20	12	9
I-24	104	7	19	20	12	51
I-23	104	7	10	20	13	36
I-22	104	7	14	20	14	15
I-21	104	7	40	20	14	47
I-20	104	7	24	20	15	29
I-19	104	6	58	20	16	6
I-18	104	6	59	20	16	44
I-17	104	6	20	20	17	12

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
I-16	104	5	34	20	17	14
I-15	104	5	3	20	17	47
I-14	104	4	18	20	17	50
I-13	104	3	31	20	18	14
I-12	104	2	39	20	18	24
I-11	104	1	51	20	18	49
I-10	104	1	14	20	19	7

IV.- CUENCA HIDROLOGICA EL ROSARIO: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 151.06 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica Las Piedras hasta la estación hidrométrica El Rosario.

La cuenca hidrológica El Rosario, tiene una superficie de aportación de 1696.4 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Oeste del país, delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Las Piedras, al Sur y al Oeste por la cuenca hidrológica Canoas y al Este por la región hidrológica número 12 Lerma-Santiago.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
V-1	103	40	44	19	59	21
V-2	103	40	42	19	58	29
V-3	103	40	22	19	57	39
V-4	103	40	47	19	57	0
V-5	103	41	12	19	56	15
V-6	103	41	4	19	55	24
V-7	103	40	43	19	54	34
V-8	103	40	36	19	53	41
V-9	103	40	16	19	52	55
V-10	103	40	41	19	52	8
V-11	103	41	28	19	51	45
V-12	103	41	26	19	51	1
V-13	103	41	12	19	50	14
V-14	103	41	8	19	49	24
V-15	103	40	43	19	48	37
V-16	103	39	54	19	48	20
V-17	103	39	9	19	47	50
V-18	103	38	20	19	47	40
V-19	103	37	47	19	46	58
V-20	103	37	9	19	46	54
V-21	103	37	2	19	46	55
V-22	103	36	9	19	46	47
V-23	103	35	27	19	46	26
V-24	103	35	53	19	45	41
V-25	103	36	38	19	45	41
V-26	103	36	50	19	44	51
V-27	103	37	4	19	44	3
V-28	103	37	8	19	43	11
V-29	103	37	34	19	42	25
V-30	103	37	42	19	41	47
V-31	103	37	14	19	41	11
V-32	103	36	55	19	40	34
V-33	103	36	48	19	39	42

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
V-34	103	37	7	19	38	53
V-35	103	36	57	19	38	2
V-36	103	36	56	19	37	16
V-37	103	36	59	19	36	25
V-38	103	36	35	19	35	26
V-39	103	37	7	19	35	10
V-40	103	37	58	19	35	16
V-41	103	38	46	19	35	16
V-42	103	39	24	19	35	49
IV-54	103	39	47	19	35	54
IV-53	103	40	9	19	36	59
IV-52	103	40	36	19	37	44
IV-51	103	41	7	19	38	22
IV-50	103	41	56	19	38	45
IV-49	103	42	47	19	39	0
IV-48	103	43	41	19	39	5
IV-47	103	44	34	19	39	11
IV-46	103	45	24	19	39	7
IV-45	103	46	1	19	39	44
IV-44	103	46	51	19	40	0
IV-43	103	47	43	19	40	14
IV-42	103	48	37	19	40	12
IV-41	103	49	26	19	40	32
IV-40	103	50	19	19	40	41
IV-39	103	51	7	19	40	56
IV-38	103	52	0	19	41	5
IV-37	103	52	52	19	41	19
IV-36	103	53	45	19	41	15
IV-35	103	54	37	19	40	59
IV-34	103	55	30	19	40	50
IV-33	103	56	21	19	40	35
IV-32	103	57	9	19	40	10
IV-31	103	57	39	19	40	33
IV-30	103	58	11	19	40	52
IV-29	103	59	4	19	41	1
IV-28	103	59	57	19	41	8
IV-27	104	0	47	19	40	51
IV-26	104	1	29	19	41	4
IV-25	104	2	16	19	41	23
IV-24	104	3	5	19	41	4
IV-23	104	3	57	19	40	59
IV-22	104	4	15	19	41	42
IV-21	104	3	57	19	42	30
IV-20	104	4	22	19	42	51
IV-19	104	5	4	19	42	55
IV-18	104	5	41	19	42	44
IV-17	104	6	23	19	42	59
IV-16	104	7	9	19	43	24
IV-15	104	7	11	19	43	41
IV-14	104	6	46	19	44	25
IV-13	104	6	11	19	45	1
IV-12	104	5	55	19	45	38
IV-11	104	5	41	19	46	23

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
IV-10	104	6	20	19	46	23
IV-9	104	6	56	19	46	1
IV-8	104	7	31	19	45	42
IV-7	104	8	16	19	46	6
IV-6	104	8	31	19	46	55
IV-5	104	8	59	19	47	24
IV-4	104	9	27	19	48	5
IV-3	104	9	42	19	48	46
IV-2	104	9	54	19	49	21
IV-1	104	10	35	19	49	55
II-38	104	10	44	19	50	9
II-37	104	10	35	19	50	29
II-36	104	9	59	19	51	9
II-35	104	9	53	19	51	57
III-99	104	9	40	19	52	6
III-98	104	9	6	19	51	53
III-97	104	8	23	19	52	8
III-96	104	7	51	19	52	34
III-95	104	7	52	19	53	24
III-94	104	7	17	19	53	59
III-93	104	6	41	19	54	29
III-92	104	6	3	19	54	34
III-91	104	5	24	19	54	35
III-90	104	5	0	19	54	12
III-89	104	4	25	19	53	45
III-88	104	3	45	19	54	16
III-87	104	2	59	19	54	35
III-86	104	2	13	19	54	35
III-85	104	1	33	19	54	15
III-84	104	0	58	19	54	11
III-83	104	1	12	19	54	59
III-82	104	1	10	19	55	51
III-81	104	1	13	19	56	42
III-80	104	0	34	19	57	14
III-79	104	0	10	19	58	1
III-78	103	59	56	19	58	50
III-77	103	59	12	19	59	6
III-76	103	58	21	19	59	7
III-75	103	57	37	19	59	8
III-74	103	56	55	19	59	27
III-73	103	56	2	19	59	39
III-72	103	55	26	19	59	13
III-71	103	54	42	19	59	30
III-70	103	54	3	19	59	53
III-69	103	53	30	19	59	56
III-68	103	52	51	19	59	37
III-67	103	52	10	19	59	27
III-66	103	51	26	19	59	3
III-65	103	50	55	19	59	19
III-64	103	50	23	19	59	48
III-63	103	49	31	19	59	53
III-62	103	48	49	19	59	43
III-61	103	48	28	20	0	22

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
III-60	103	47	53	20	0	37
III-59	103	47	15	20	0	0
III-58	103	46	31	19	59	37
III-57	103	45	55	19	59	23
III-56	103	45	32	20	0	5
III-55	103	44	44	20	0	20
III-54	103	43	51	20	0	24
III-53	103	42	59	20	0	23
III-52	103	42	9	20	0	21
III-51	103	41	25	19	59	59
III-50	103	40	39	19	59	47

V.- CUENCA HIDROLOGICA CANOAS: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 414.96 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde las estaciones hidrométricas El Corcovado y El Rosario hasta la estación hidrométrica Canoas.

La cuenca hidrológica Canoas, tiene una superficie de aportación de 1302.3 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Oeste del país, delimitada al Norte por la cuenca hidrológica El Rosario, al Sur por la cuenca hidrológica Armería, al Este por la región hidrológica número 12 Lerma-Santiago y al Oeste por la región hidrológica número 15 Costa de Jalisco.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
IV-1	104	10	35	19	49	55
IV-2	104	9	54	19	49	21
IV-3	104	9	42	19	48	46
IV-4	104	9	27	19	48	5
IV-5	104	8	59	19	47	24
IV-6	104	8	31	19	46	55
IV-7	104	8	16	19	46	6
IV-8	104	7	31	19	45	42
IV-9	104	6	56	19	46	1
IV-10	104	6	20	19	46	23
IV-11	104	5	41	19	46	23
IV-12	104	5	55	19	45	38
IV-13	104	6	11	19	45	1
IV-14	104	6	46	19	44	25
IV-15	104	7	11	19	43	41
IV-16	104	7	9	19	43	24
IV-17	104	6	23	19	42	59
IV-18	104	5	41	19	42	44
IV-19	104	5	4	19	42	55
IV-20	104	4	22	19	42	51
IV-21	104	3	57	19	42	30
IV-22	104	4	15	19	41	42
IV-23	104	3	57	19	40	59
IV-24	104	3	5	19	41	4
IV-25	104	2	16	19	41	23
IV-26	104	1	29	19	41	4
IV-27	104	0	47	19	40	51
IV-28	103	59	57	19	41	8

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
IV-29	103	59	4	19	41	1
IV-30	103	58	11	19	40	52
IV-31	103	57	39	19	40	33
IV-32	103	57	9	19	40	10
IV-33	103	56	21	19	40	35
IV-34	103	55	30	19	40	50
IV-35	103	54	37	19	40	59
IV-36	103	53	45	19	41	15
IV-37	103	52	52	19	41	19
IV-38	103	52	0	19	41	5
IV-39	103	51	7	19	40	56
IV-40	103	50	19	19	40	41
IV-41	103	49	26	19	40	32
IV-42	103	48	37	19	40	12
IV-43	103	47	43	19	40	14
IV-44	103	46	51	19	40	0
IV-45	103	46	1	19	39	44
IV-46	103	45	24	19	39	7
IV-47	103	44	34	19	39	11
IV-48	103	43	41	19	39	5
IV-49	103	42	47	19	39	0
IV-50	103	41	56	19	38	45
IV-51	103	41	7	19	38	22
IV-52	103	40	36	19	37	44
IV-53	103	40	9	19	36	59
IV-54	103	39	47	19	35	54
IV-55	103	40	19	19	35	38
IV-56	103	41	11	19	35	46
IV-57	103	42	0	19	35	32
IV-58	103	42	52	19	35	19
IV-59	103	43	41	19	35	1
IV-60	103	44	28	19	34	38
IV-61	103	45	17	19	34	16
IV-62	103	46	9	19	34	1
IV-63	103	47	1	19	33	49
IV-64	103	47	52	19	33	33
IV-65	103	48	45	19	33	25
IV-66	103	49	39	19	33	20
IV-67	103	50	22	19	32	52
IV-68	103	51	16	19	32	43
IV-69	103	52	6	19	32	25
IV-70	103	52	41	19	31	47
IV-71	103	52	38	19	30	59
IV-72	103	53	24	19	30	47
IV-73	103	54	5	19	30	17
IV-74	103	54	49	19	29	53
IV-75	103	55	31	19	29	23
IV-76	103	56	17	19	28	59
IV-77	103	57	2	19	29	17
IV-78	103	57	16	19	29	32
IV-79	103	57	13	19	30	55
IV-80	103	57	56	19	31	23
IV-81	103	58	23	19	32	9

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
IV-82	103	59	9	19	32	27
IV-83	104	0	1	19	32	41
IV-84	104	0	50	19	32	39
IV-85	104	1	27	19	32	0
IV-86	104	2	17	19	31	42
IV-87	104	2	59	19	31	12
IV-88	104	3	53	19	31	14
IV-89	104	4	41	19	31	36
IV-90	104	5	33	19	31	47
IV-91	104	6	19	19	32	8
IV-92	104	6	31	19	32	59
IV-93	104	7	15	19	33	2
IV-94	104	8	1	19	33	19
IV-95	104	8	53	19	33	21
IV-96	104	9	39	19	33	33
IV-97	104	10	23	19	33	58
IV-98	104	10	46	19	33	42
IV-99	104	11	36	19	33	31
IV-100	104	12	17	19	33	5
IV-101	104	13	11	19	33	4
IV-102	104	13	42	19	33	10
IV-103	104	14	28	19	33	38
IV-104	104	15	9	19	34	11
IV-105	104	15	37	19	34	49
IV-106	104	16	27	19	34	59
IV-107	104	17	16	19	35	9
IV-108	104	17	44	19	35	54
IV-109	104	18	16	19	36	37
IV-110	104	18	37	19	37	25
IV-111	104	19	26	19	37	35
IV-112	104	20	5	19	38	9
IV-113	104	20	35	19	38	51
IV-114	104	21	20	19	39	15
IV-115	104	22	8	19	39	28
IV-116	104	22	57	19	39	50
IV-117	104	23	17	19	40	37
IV-118	104	23	42	19	41	23
IV-119	104	23	17	19	42	2
II-57	104	23	8	19	42	37
II-56	104	22	19	19	42	56
II-55	104	21	39	19	43	30
II-54	104	21	4	19	44	11
II-53	104	20	32	19	44	55
II-52	104	20	5	19	45	41
II-51	104	19	37	19	46	28
II-50	104	19	9	19	47	11
II-49	104	18	57	19	47	40
II-48	104	18	9	19	47	36
II-47	104	17	20	19	47	20
II-46	104	16	28	19	47	19
II-45	104	15	36	19	47	14
II-44	104	14	44	19	47	2
II-43	104	14	5	19	47	15

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
II-42	104	13	36	19	47	56
II-41	104	13	4	19	48	37
II-40	104	12	17	19	48	52
II-39	104	11	28	19	49	2
II-38	104	10	44	19	50	9

VI.- CUENCA HIDROLOGICA ARMERIA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 967.40 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica Canoas hasta la desembocadura del Río Armería en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Armería, tiene una superficie de aportación de 2208.7 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Oeste del país, delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Canoas, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por la cuenca hidrológica Coahuayana-Colima y al Oeste por la región hidrológica número 15 Costa de Jalisco.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
VI-1	103	36	39	19	35	14
VI-2	103	36	59	19	34	28
VI-3	103	36	31	19	33	48
VI-4	103	36	41	19	33	19
VI-5	103	36	42	19	32	30
VI-6	103	36	31	19	31	54
VI-7	103	36	19	19	31	10
VI-8	103	37	2	19	30	47
VI-9	103	37	13	19	29	54
VI-10	103	37	33	19	29	5
VI-11	103	37	51	19	28	17
VI-12	103	37	40	19	27	27
VI-13	103	37	56	19	26	48
VI-14	103	38	30	19	26	16
VI-15	103	38	42	19	25	28
VI-16	103	38	41	19	24	35
VI-17	103	38	34	19	23	50
VI-18	103	38	52	19	23	3
VI-19	103	38	59	19	22	11
VI-20	103	39	32	19	21	31
VI-21	103	39	52	19	20	49
VI-22	103	39	55	19	19	55
VI-23	103	39	49	19	19	2
VI-24	103	39	52	19	18	8
VI-25	103	40	9	19	17	18
VI-26	103	40	38	19	16	33
VI-27	103	41	18	19	15	56
VI-28	103	41	56	19	15	18
VI-29	103	42	15	19	14	29
VI-30	103	42	26	19	13	36
VI-31	103	42	54	19	12	51
VI-32	103	43	21	19	12	5
VI-33	103	43	39	19	11	14
VI-34	103	44	21	19	10	43

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
VI-35	103	44	59	19	10	12
VI-36	103	44	38	19	9	23
VI-37	103	44	34	19	8	36
VI-38	103	44	27	19	7	49
VI-39	103	44	41	19	7	3
VI-40	103	44	33	19	6	21
VI-41	103	45	17	19	6	10
VI-42	103	46	4	19	6	6
VI-43	103	46	9	19	5	16
VI-44	103	45	56	19	4	26
VI-45	103	46	37	19	4	25
VI-46	103	47	25	19	4	30
VI-47	103	48	15	19	4	28
VI-48	103	48	51	19	3	52
VI-49	103	49	26	19	3	34
VI-50	103	50	9	19	3	11
VI-51	103	50	46	19	2	33
VI-52	103	51	18	19	2	2
VI-53	103	51	16	19	1	15
VI-54	103	51	28	19	0	24
VI-55	103	51	33	18	59	34
VI-56	103	51	41	18	58	42
VI-57	103	52	27	18	58	18
VI-58	103	52	44	18	57	29
VI-59	103	53	15	18	56	45
VI-60	103	53	55	18	56	15
VI-61	103	54	25	18	55	30
VI-62	103	55	2	18	54	52
VI-63	103	55	45	18	54	19
VI-64	103	56	12	18	53	33
VI-65	103	56	34	18	52	45
VI-66	103	57	6	18	52	2
VI-67	103	57	59	18	51	30
VI-68	103	58	50	18	52	21
VI-69	103	58	49	18	53	28
VI-70	103	59	7	18	54	18
VI-71	103	58	59	18	55	10
VI-72	103	59	7	18	56	4
VI-73	103	59	28	18	56	52
VI-74	103	59	43	18	57	35
VI-75	104	0	7	18	58	20
VI-76	104	0	46	18	58	42
VI-77	104	1	23	18	59	16
VI-78	104	2	2	18	59	52
VI-79	104	2	28	19	0	29
VI-80	104	2	34	19	1	19
VI-81	104	2	59	19	2	2
VI-82	104	3	15	19	2	46
VI-83	104	3	3	19	3	24
VI-84	104	2	17	19	3	41
VI-85	104	1	42	19	3	12
VI-86	104	1	50	19	3	48
VI-87	104	2	14	19	4	28

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
VI-88	104	2	49	19	5	4
VI-89	104	3	29	19	5	38
VI-90	104	4	2	19	6	10
VI-91	104	3	49	19	6	58
VI-92	104	4	7	19	7	42
VI-93	104	4	10	19	8	27
VI-94	104	3	39	19	8	55
VI-95	104	3	24	19	9	34
VI-96	104	2	46	19	10	7
VI-97	104	2	5	19	10	41
VI-98	104	2	6	19	11	28
VI-99	104	2	7	19	12	12
VI-100	104	2	23	19	12	46
VI-101	104	2	38	19	13	2
VI-102	104	3	26	19	13	17
VI-103	104	3	42	19	14	5
VI-104	104	4	2	19	14	38
VI-105	104	3	17	19	15	2
VI-106	104	2	37	19	15	15
VI-107	104	2	5	19	15	59
VI-108	104	1	53	19	16	49
VI-109	104	1	27	19	17	27
VI-110	104	1	22	19	18	16
VI-111	104	1	27	19	19	5
VI-112	104	0	46	19	19	35
VI-113	104	0	9	19	20	9
VI-114	103	59	51	19	20	49
VI-115	103	59	57	19	21	37
VI-116	104	0	28	19	22	20
VI-117	104	0	35	19	23	12
VI-118	104	0	14	19	24	2
VI-119	104	0	30	19	24	50
VI-120	104	0	22	19	25	41
VI-121	103	59	50	19	26	3
VI-122	103	59	47	19	26	54
VI-123	103	59	32	19	27	44
VI-124	103	58	56	19	28	21
VI-125	103	58	13	19	28	55
VI-126	103	57	31	19	29	27
IV-78	103	57	16	19	29	32
IV-77	103	57	2	19	29	17
IV-76	103	56	17	19	28	59
IV-75	103	55	31	19	29	23
IV-74	103	54	49	19	29	53
IV-73	103	54	5	19	30	17
IV-72	103	53	24	19	30	47
IV-71	103	52	38	19	30	59
IV-70	103	52	41	19	31	47
IV-69	103	52	6	19	32	25
IV-68	103	51	16	19	32	43
IV-67	103	50	22	19	32	52
IV-66	103	49	39	19	33	20
IV-65	103	48	45	19	33	25

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
IV-64	103	47	52	19	33	33
IV-63	103	47	1	19	33	49
IV-62	103	46	9	19	34	1
IV-61	103	45	17	19	34	16
IV-60	103	44	28	19	34	38
IV-59	103	43	41	19	35	1
IV-58	103	42	52	19	35	19
IV-57	103	42	0	19	35	32
IV-56	103	41	11	19	35	46
IV-55	103	40	19	19	35	38
IV-54	103	39	47	19	35	54
V-42	103	39	24	19	35	49
V-41	103	38	46	19	35	16
V-40	103	37	58	19	35	16
V-39	103	37	7	19	35	10
V-38	103	36	35	19	35	26

VII.- CUENCA HIDROLOGICA QUITO: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 307.95 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Tuxpan hasta la estación hidrométrica Quito.

La cuenca hidrológica Quito, tiene una superficie de aportación de 2422.0 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Oeste del país, delimitada al Norte y al Oeste por la región hidrológica número 12 Lerma-Santiago, al Sur por la cuenca hidrológica Coahuayana-Jalisco y al Este por la región hidrológica número 18 Balsas.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
VII-1	103	21	44	19	57	27
VII-2	103	21	4	19	57	26
VII-3	103	20	59	19	58	9
VII-4	103	20	14	19	58	37
VII-5	103	19	31	19	58	57
VII-6	103	19	3	19	58	13
VII-7	103	18	32	19	57	30
VII-8	103	18	14	19	56	43
VII-9	103	17	31	19	56	51
VII-10	103	17	0	19	57	19
VII-11	103	16	12	19	56	54
VII-12	103	15	24	19	56	31
VII-13	103	14	38	19	56	10
VII-14	103	14	5	19	55	40
VII-15	103	13	22	19	56	11
VII-16	103	13	11	19	56	58
VII-17	103	13	3	19	57	43
VII-18	103	12	46	19	58	30
VII-19	103	12	43	19	59	23
VII-20	103	11	52	19	59	38
VII-21	103	11	11	19	59	17
VII-22	103	10	32	19	58	41
VII-23	103	9	46	19	58	20
VII-24	103	8	55	19	58	30

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
VII-25	103	8	24	19	57	56
VII-26	103	7	32	19	57	55
VII-27	103	6	40	19	57	49
VII-28	103	6	5	19	57	14
VII-29	103	5	23	19	56	52
VII-30	103	4	43	19	56	25
VII-31	103	4	11	19	56	39
VII-32	103	3	41	19	57	19
VII-33	103	3	7	19	56	39
VII-34	103	2	29	19	56	21
VII-35	103	1	44	19	56	42
VII-36	103	1	1	19	56	55
VII-37	103	0	54	19	56	3
VII-38	103	0	56	19	55	15
VII-39	103	0	21	19	54	36
VII-40	102	59	40	19	54	4
VII-41	102	59	25	19	53	18
VII-42	102	58	44	19	52	46
VII-43	102	57	53	19	52	45
VII-44	102	57	15	19	52	12
VII-45	102	56	49	19	51	27
VII-46	102	57	11	19	50	39
VII-47	102	57	22	19	49	48
VII-48	102	57	27	19	49	8
VII-49	102	57	35	19	48	22
VII-50	102	57	40	19	47	36
VII-51	102	57	12	19	47	5
VII-52	102	56	45	19	46	19
VII-53	102	57	0	19	45	37
VII-54	102	57	48	19	45	19
VII-55	102	58	16	19	44	39
VII-56	102	58	22	19	43	52
VII-57	102	58	50	19	43	19
VII-58	102	59	38	19	42	59
VII-59	102	59	45	19	42	9
VII-60	102	59	59	19	41	30
VII-61	103	0	23	19	40	46
VII-62	103	0	31	19	40	2
VII-63	103	1	14	19	39	30
VII-64	103	1	57	19	39	22
VII-65	103	2	12	19	38	36
VII-66	103	2	18	19	37	45
VII-67	103	1	51	19	37	2
VII-68	103	2	15	19	36	20
VII-69	103	2	54	19	36	8
VII-70	103	3	29	19	36	0
VII-71	103	4	4	19	35	32
VII-72	103	4	55	19	35	24
VII-73	103	5	48	19	35	25
VII-74	103	6	18	19	34	46
VII-75	103	6	57	19	34	12
VII-76	103	7	47	19	34	6
VII-77	103	8	14	19	33	23

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
VII-78	103	8	56	19	33	1
VII-79	103	8	48	19	32	22
VII-80	103	8	45	19	31	33
VII-81	103	9	2	19	30	59
VII-82	103	9	54	19	30	54
VII-83	103	10	38	19	30	30
VII-84	103	10	58	19	29	41
VII-85	103	11	28	19	29	2
VII-86	103	12	8	19	28	32
VII-87	103	12	34	19	27	53
VII-88	103	13	8	19	27	22
VII-89	103	13	46	19	26	46
VII-90	103	14	31	19	26	18
VII-91	103	15	1	19	25	35
VII-92	103	15	29	19	24	52
VII-93	103	15	26	19	24	1
VII-94	103	15	44	19	23	14
VII-95	103	16	19	19	22	37
VII-96	103	16	58	19	22	52
VII-97	103	17	40	19	23	17
VII-98	103	18	29	19	23	7
VII-99	103	19	10	19	23	35
VII-100	103	19	58	19	23	43
VII-101	103	20	37	19	24	13
VII-102	103	21	12	19	24	38
VII-103	103	21	24	19	25	19
VII-104	103	22	10	19	25	40
VII-105	103	22	37	19	26	19
VII-106	103	22	8	19	26	32
VII-107	103	22	31	19	27	0
VII-108	103	23	16	19	27	25
VII-109	103	23	45	19	28	2
VII-110	103	24	34	19	28	18
VII-111	103	25	22	19	28	30
VII-112	103	25	38	19	29	17
VII-113	103	25	48	19	30	5
VII-114	103	25	45	19	30	56
VII-115	103	25	20	19	31	41
VII-116	103	25	11	19	32	27
VII-117	103	25	39	19	33	13
VII-118	103	26	21	19	33	42
VII-119	103	27	2	19	34	17
VII-120	103	27	47	19	34	44
VII-121	103	28	40	19	34	53
VII-122	103	29	33	19	35	1
VII-123	103	30	25	19	35	7
VII-124	103	31	16	19	35	20
VII-125	103	32	5	19	35	30
VII-126	103	32	54	19	35	28
VII-127	103	33	45	19	35	24
VII-128	103	34	32	19	35	1
VII-129	103	35	14	19	35	24
VII-130	103	34	31	19	35	44

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
VII-131	103	33	40	19	35	55
VII-132	103	32	55	19	36	20
VII-133	103	32	11	19	36	48
VII-134	103	31	25	19	37	14
VII-135	103	30	38	19	37	38
VII-136	103	30	1	19	38	17
VII-137	103	29	22	19	38	52
VII-138	103	28	44	19	39	23
VII-139	103	28	5	19	39	56
VII-140	103	27	13	19	39	59
VII-141	103	26	35	19	40	33
VII-142	103	26	11	19	41	14
VII-143	103	25	34	19	41	47
VII-144	103	25	14	19	42	19
VII-145	103	24	53	19	42	55
VII-146	103	24	36	19	43	45
VII-147	103	24	56	19	44	31
VII-148	103	24	51	19	45	23
VII-149	103	24	36	19	46	13
VII-150	103	24	23	19	46	57
VII-151	103	24	21	19	47	45
VII-152	103	24	27	19	48	37
VII-153	103	25	7	19	49	10
VII-154	103	25	7	19	50	3
VII-155	103	25	32	19	50	44
VII-156	103	25	15	19	51	24
VII-157	103	25	17	19	52	17
VII-158	103	25	22	19	53	8
VII-159	103	25	30	19	53	59
VII-160	103	25	10	19	54	46
VII-161	103	24	38	19	55	27
VII-162	103	24	9	19	56	9
VII-163	103	23	30	19	56	42
VII-164	103	22	55	19	57	17
VII-165	103	22	33	19	57	51

VIII.- CUENCA HIDROLOGICA COAHUAYANA-JALISCO: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 756.18 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica Quito hasta los límites de los estados de Jalisco, Colima y Michoacán.

La cuenca hidrológica Coahuayana-Jalisco, tiene una superficie de aportación de 2382.8 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Oeste del país, delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Quito, al Sur por la cuenca hidrológica Coahuayana-Michoacán, al Este por la región hidrológica número 18 Balsas y al Oeste por la cuenca hidrológica Coahuayana-Colima.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
VIII-1	103	16	8	19	22	20
VIII-2	103	15	31	19	21	43
VIII-3	103	15	21	19	21	8
VIII-4	103	15	13	19	20	29
VIII-5	103	15	56	19	20	16
VIII-6	103	16	18	19	19	41

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
VIII-7	103	15	54	19	19	1
VIII-8	103	15	11	19	18	29
VIII-9	103	15	23	19	17	42
VIII-10	103	15	51	19	16	56
VIII-11	103	15	10	19	16	25
VIII-12	103	14	37	19	15	47
VIII-13	103	13	52	19	15	22
VIII-14	103	13	3	19	15	25
VIII-15	103	12	19	19	14	58
VIII-16	103	11	38	19	14	29
VIII-17	103	11	37	19	13	56
VIII-18	103	10	54	19	13	34
VIII-19	103	10	9	19	13	8
VIII-20	103	9	21	19	12	57
VIII-21	103	8	43	19	12	22
VIII-22	103	8	5	19	11	47
VIII-23	103	7	54	19	10	57
VIII-24	103	7	12	19	10	37
VIII-25	103	6	52	19	9	58
VIII-26	103	6	43	19	9	6
VIII-27	103	6	8	19	8	32
VIII-28	103	5	20	19	8	28
VIII-29	103	4	36	19	8	46
VIII-30	103	4	12	19	8	2
VIII-31	103	4	16	19	7	11
VIII-32	103	3	53	19	6	23
VIII-33	103	3	26	19	5	40
VIII-34	103	2	57	19	4	57
VIII-35	103	2	56	19	4	10
VIII-36	103	3	36	19	3	33
VIII-37	103	4	27	19	3	24
VIII-38	103	5	16	19	3	20
VIII-39	103	5	47	19	2	38
VIII-40	103	6	21	19	2	9
VIII-41	103	7	1	19	1	43
VIII-42	103	7	43	19	2	10
VIII-43	103	8	29	19	1	49
VIII-44	103	9	10	19	1	21
VIII-45	103	9	14	19	0	34
VIII-46	103	9	53	19	0	2
VIII-47	103	10	43	18	59	43
VIII-48	103	11	14	18	59	1
VIII-49	103	11	16	18	58	13
VIII-50	103	11	39	18	57	38
VIII-51	103	12	40	18	57	52
VIII-52	103	13	32	18	57	58
VIII-53	103	14	21	18	57	46
VIII-54	103	15	10	18	57	29
VIII-55	103	15	58	18	57	51
VIII-56	103	16	48	18	57	44
VIII-57	103	17	34	18	57	28
VIII-58	103	18	21	18	57	4
VIII-59	103	19	2	18	56	40

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
VIII-60	103	19	44	18	57	5
VIII-61	103	20	22	18	57	32
VIII-62	103	21	8	18	57	56
VIII-63	103	21	44	18	57	33
VIII-64	103	22	35	18	57	21
VIII-65	103	23	25	18	57	1
VIII-66	103	24	2	18	56	28
VIII-67	103	24	21	18	55	47
VIII-68	103	25	12	18	55	35
VIII-69	103	25	53	18	56	6
VIII-70	103	26	9	18	56	49
VIII-71	103	26	45	18	56	53
VIII-72	103	27	15	18	56	15
VIII-73	103	27	54	18	56	42
VIII-74	103	28	18	18	57	30
VIII-75	103	29	0	18	58	1
IX-41	103	29	19	18	57	49
IX-40	103	30	0	18	58	22
IX-39	103	30	12	18	59	11
IX-38	103	30	28	19	0	0
IX-37	103	31	0	19	0	30
IX-36	103	31	30	19	1	3
IX-35	103	31	58	19	1	40
IX-34	103	32	40	19	1	57
IX-33	103	32	48	19	2	47
IX-32	103	33	16	19	3	29
IX-31	103	33	21	19	4	16
IX-30	103	33	29	19	5	8
IX-29	103	33	37	19	6	0
IX-28	103	33	25	19	6	48
IX-27	103	33	19	19	7	37
IX-26	103	33	8	19	8	30
IX-25	103	32	37	19	9	11
IX-24	103	32	5	19	9	54
IX-23	103	31	23	19	10	20
IX-22	103	31	25	19	11	12
IX-21	103	31	7	19	11	54
IX-20	103	31	25	19	12	45
IX-19	103	31	48	19	13	27
IX-18	103	32	11	19	14	15
IX-17	103	32	8	19	15	7
IX-16	103	32	35	19	15	46
IX-15	103	32	47	19	16	37
IX-14	103	33	10	19	17	25
IX-13	103	33	21	19	18	15
IX-12	103	33	22	19	19	9
IX-11	103	33	32	19	20	2
IX-10	103	33	37	19	20	55
IX-9	103	34	6	19	21	38
IX-8	103	34	44	19	22	17
IX-7	103	35	13	19	23	2
IX-6	103	35	43	19	23	42
IX-5	103	36	31	19	24	7

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
IX-4	103	36	53	19	24	55
IX-3	103	37	14	19	25	43
IX-2	103	37	23	19	26	36
IX-1	103	37	35	19	27	23
VI-12	103	37	40	19	27	27
VI-11	103	37	51	19	28	17
VI-10	103	37	33	19	29	5
VI-9	103	37	13	19	29	54
VI-8	103	37	2	19	30	47
VI-7	103	36	19	19	31	10
VI-6	103	36	31	19	31	54
VI-5	103	36	42	19	32	30
VI-4	103	36	41	19	33	19
VI-3	103	36	31	19	33	48
VII-129	103	35	14	19	35	24
VII-128	103	34	32	19	35	1
VII-127	103	33	45	19	35	24
VII-126	103	32	54	19	35	28
VII-125	103	32	5	19	35	30
VII-124	103	31	16	19	35	20
VII-123	103	30	25	19	35	7
VII-122	103	29	33	19	35	1
VII-121	103	28	40	19	34	53
VII-120	103	27	47	19	34	44
VII-119	103	27	2	19	34	17
VII-118	103	26	21	19	33	42
VII-117	103	25	39	19	33	13
VII-116	103	25	11	19	32	27
VII-115	103	25	20	19	31	41
VII-114	103	25	45	19	30	56
VII-113	103	25	48	19	30	5
VII-112	103	25	38	19	29	17
VII-111	103	25	22	19	28	30
VII-110	103	24	34	19	28	18
VII-109	103	23	45	19	28	2
VII-108	103	23	16	19	27	25
VII-107	103	22	31	19	27	0
VII-106	103	22	8	19	26	32
VII-105	103	22	37	19	26	19
VII-104	103	22	10	19	25	40
VII-103	103	21	24	19	25	19
VII-102	103	21	12	19	24	38
VII-101	103	20	37	19	24	13
VII-100	103	19	58	19	23	43
VII-99	103	19	10	19	23	35
VII-98	103	18	29	19	23	7
VII-97	103	17	40	19	23	17
VII-96	103	16	58	19	22	52
VII-95	103	16	19	19	22	37

IX.- CUENCA HIDROLOGICA COAHUAYANA-COLIMA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 1,136.97 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende la superficie de aportación del Estado de Colima, desde los límites de los estados de Jalisco, Colima y Michoacán, hasta la desembocadura del Río Coahuayana en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Coahuayana-Colima, tiene una superficie de aportación de 1807.7 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Oeste del país, delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas Armería y Coahuayana-Jalisco, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por las cuencas hidrológicas Coahuayana-Jalisco y Coahuayana-Michoacán y al Oeste por la cuenca hidrológica Armería.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
IX-1	103	37	35	19	27	23
IX-2	103	37	23	19	26	36
IX-3	103	37	14	19	25	43
IX-4	103	36	53	19	24	55
IX-5	103	36	31	19	24	7
IX-6	103	35	43	19	23	42
IX-7	103	35	13	19	23	2
IX-8	103	34	44	19	22	17
IX-9	103	34	6	19	21	38
IX-10	103	33	37	19	20	55
IX-11	103	33	32	19	20	2
IX-12	103	33	22	19	19	9
IX-13	103	33	21	19	18	15
IX-14	103	33	10	19	17	25
IX-15	103	32	47	19	16	37
IX-16	103	32	35	19	15	46
IX-17	103	32	8	19	15	7
IX-18	103	32	11	19	14	15
IX-19	103	31	48	19	13	27
IX-20	103	31	25	19	12	45
IX-21	103	31	7	19	11	54
IX-22	103	31	25	19	11	12
IX-23	103	31	23	19	10	20
IX-24	103	32	5	19	9	54
IX-25	103	32	37	19	9	11
IX-26	103	33	8	19	8	30
IX-27	103	33	19	19	7	37
IX-28	103	33	25	19	6	48
IX-29	103	33	37	19	6	0
IX-30	103	33	29	19	5	8
IX-31	103	33	21	19	4	16
IX-32	103	33	16	19	3	29
IX-33	103	32	48	19	2	47
IX-34	103	32	40	19	1	57
IX-35	103	31	58	19	1	40

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
IX-36	103	31	30	19	1	3
IX-37	103	31	0	19	0	30
IX-38	103	30	28	19	0	0
IX-39	103	30	12	18	59	11
IX-40	103	30	0	18	58	22
IX-41	103	29	19	18	57	49
IX-42	103	29	59	18	57	43
IX-43	103	30	14	18	57	29
IX-44	103	30	39	18	56	55
IX-45	103	31	13	18	56	49
IX-46	103	31	3	18	56	5
IX-47	103	31	50	18	55	38
IX-48	103	31	47	18	54	51
IX-49	103	32	29	18	54	36
IX-50	103	33	19	18	54	27
IX-51	103	33	37	18	53	45
IX-52	103	34	7	18	53	16
IX-53	103	34	21	18	52	25
IX-54	103	35	2	18	52	20
IX-55	103	35	25	18	52	36
IX-56	103	36	7	18	53	9
IX-57	103	36	57	18	53	28
IX-58	103	37	40	18	53	14
IX-59	103	38	17	18	52	35
IX-60	103	38	7	18	51	46
IX-61	103	37	29	18	51	9
IX-62	103	37	18	18	50	19
IX-63	103	37	25	18	49	25
IX-64	103	37	49	18	48	37
IX-65	103	38	18	18	47	52
IX-66	103	38	53	18	47	11
IX-67	103	39	32	18	46	34
IX-68	103	40	16	18	46	3
IX-69	103	40	50	18	45	23
IX-70	103	41	14	18	44	35
IX-71	103	41	40	18	43	48
IX-72	103	42	24	18	43	16
IX-73	103	43	7	18	42	44
IX-74	103	43	51	18	42	12
IX-75	103	44	43	18	41	33
IX-76	103	45	12	18	42	4
IX-77	103	45	50	18	42	43
IX-78	103	46	27	18	43	22
IX-79	103	47	7	18	43	56
IX-80	103	47	48	18	44	31
IX-81	103	48	15	18	44	54

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
IX-82	103	48	56	18	45	29
IX-83	103	49	39	18	46	1
IX-84	103	49	50	18	46	25
IX-85	103	50	34	18	46	33
IX-86	103	51	16	18	47	7
IX-87	103	51	49	18	47	31
IX-88	103	52	37	18	47	55
IX-89	103	53	24	18	48	22
IX-90	103	53	52	18	48	56
IX-91	103	54	38	18	49	8
IX-92	103	55	13	18	49	37
IX-93	103	56	0	18	50	0
IX-94	103	56	47	18	50	24
IX-95	103	57	27	18	51	0
VI-67	103	57	59	18	51	30
VI-66	103	57	6	18	52	2
VI-65	103	56	34	18	52	45
VI-64	103	56	12	18	53	33
VI-63	103	55	45	18	54	19
VI-62	103	55	2	18	54	52
VI-61	103	54	25	18	55	30
VI-60	103	53	55	18	56	15
VI-59	103	53	15	18	56	45
VI-58	103	52	44	18	57	29
VI-57	103	52	27	18	58	18
VI-56	103	51	41	18	58	42
VI-55	103	51	33	18	59	34
VI-54	103	51	28	19	0	24
VI-53	103	51	16	19	1	15
VI-52	103	51	18	19	2	2
VI-51	103	50	46	19	2	33
VI-50	103	50	9	19	3	11
VI-49	103	49	26	19	3	34
VI-48	103	48	51	19	3	52
VI-47	103	48	15	19	4	28
VI-46	103	47	25	19	4	30
VI-45	103	46	37	19	4	25
VI-44	103	45	56	19	4	26
VI-43	103	46	9	19	5	16
VI-42	103	46	4	19	6	6
VI-41	103	45	17	19	6	10
VI-40	103	44	33	19	6	21
VI-39	103	44	41	19	7	3
VI-38	103	44	27	19	7	49
VI-37	103	44	34	19	8	36
VI-36	103	44	38	19	9	23

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
VI-35	103	44	59	19	10	12
VI-34	103	44	21	19	10	43
VI-33	103	43	39	19	11	14
VI-32	103	43	21	19	12	5
VI-31	103	42	54	19	12	51
VI-30	103	42	26	19	13	36
VI-29	103	42	15	19	14	29
VI-28	103	41	56	19	15	18
VI-27	103	41	18	19	15	56
VI-26	103	40	38	19	16	33
VI-25	103	40	9	19	17	18
VI-24	103	39	52	19	18	8
VI-23	103	39	49	19	19	2
VI-22	103	39	55	19	19	55
VI-21	103	39	52	19	20	49
VI-20	103	39	32	19	21	31
VI-19	103	38	59	19	22	11
VI-18	103	38	52	19	23	3
VI-17	103	38	34	19	23	50
VI-16	103	38	41	19	24	35
VI-15	103	38	42	19	25	28
VI-14	103	38	30	19	26	16
VI-13	103	37	56	19	26	48
VI-12	103	37	40	19	27	27

X.- CUENCA HIDROLOGICA COAHUAYANA-MICHOACAN: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 170.91 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende la superficie de aportación del Estado de Michoacán, desde los límites de los estados de Jalisco, Colima y Michoacán, hasta la desembocadura del Río Coahuayana en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Coahuayana-Michoacán, tiene una superficie de aportación de 1282.4 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Oeste del país, delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas Coahuayana-Jalisco y Coahuayana-Colima, al Sur por la región hidrológica número 17 Costa de Michoacán y el Océano Pacífico, al Este por la región hidrológica número 18 Balsas y al Oeste por la cuenca hidrológica Coahuayana-Colima.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
X-1	103	11	34	18	57	18
X-2	103	10	52	18	56	47
X-3	103	10	54	18	56	12
X-4	103	10	51	18	55	22
X-5	103	11	2	18	54	33
X-6	103	11	34	18	53	55
X-7	103	11	18	18	53	28

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
X-8	103	11	7	18	53	5
X-9	103	11	23	18	52	21
X-10	103	11	47	18	51	36
X-11	103	12	26	18	51	3
X-12	103	12	18	18	50	24
X-13	103	12	27	18	49	49
X-14	103	12	45	18	49	3
X-15	103	12	40	18	48	14
X-16	103	13	27	18	47	57
X-17	103	13	58	18	47	21
X-18	103	14	14	18	47	5
X-19	103	15	3	18	46	51
X-20	103	15	43	18	46	53
X-21	103	16	32	18	47	1
X-22	103	17	0	18	46	23
X-23	103	17	45	18	46	7
X-24	103	18	7	18	45	22
X-25	103	17	54	18	44	31
X-26	103	17	26	18	43	51
X-27	103	16	58	18	43	12
X-28	103	16	29	18	42	32
X-29	103	16	57	18	42	13
X-30	103	17	45	18	42	19
X-31	103	18	34	18	42	10
X-32	103	18	25	18	41	29
X-33	103	19	1	18	41	12
X-34	103	19	45	18	41	37
X-35	103	20	31	18	41	58
X-36	103	21	14	18	42	19
X-37	103	21	55	18	41	56
X-38	103	22	42	18	41	49
X-39	103	23	24	18	42	15
X-40	103	24	15	18	42	29
X-41	103	24	58	18	42	2
X-42	103	25	31	18	41	52
X-43	103	25	35	18	42	39
X-44	103	26	19	18	43	7
X-45	103	27	0	18	43	37
X-46	103	27	39	18	43	55
X-47	103	28	23	18	43	44
X-48	103	29	6	18	43	29
X-49	103	29	53	18	43	13
X-50	103	30	34	18	42	42

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
X-51	103	31	18	18	42	29
X-52	103	31	58	18	42	14
X-53	103	32	10	18	41	33
X-54	103	32	19	18	40	43
X-55	103	33	12	18	40	44
X-56	103	34	2	18	40	44
X-57	103	34	49	18	40	20
X-58	103	34	57	18	39	34
X-59	103	35	33	18	39	0
X-60	103	36	13	18	38	27
X-61	103	37	2	18	38	43
X-62	103	37	19	18	37	59
X-63	103	37	41	18	37	15
X-64	103	38	6	18	36	35
X-65	103	38	56	18	36	25
X-66	103	39	45	18	36	12
X-67	103	40	36	18	36	7
X-68	103	41	32	18	36	23
X-69	103	41	44	18	36	6
X-70	103	42	14	18	35	48
X-71	103	42	14	18	35	21
X-72	103	42	28	18	35	29
X-73	103	42	31	18	35	51
X-74	103	42	16	18	36	1
X-75	103	41	46	18	36	10
X-76	103	41	45	18	36	30
X-77	103	41	19	18	36	49
X-78	103	41	8	18	37	26
X-79	103	41	39	18	38	31
X-80	103	43	11	18	40	17
X-81	103	44	22	18	41	7
IX-75	103	44	43	18	41	33
IX-74	103	43	51	18	42	12
IX-73	103	43	7	18	42	44
IX-72	103	42	24	18	43	16
IX-71	103	41	40	18	43	48
IX-70	103	41	14	18	44	35
IX-69	103	40	50	18	45	23
IX-68	103	40	16	18	46	3
IX-67	103	39	32	18	46	34
IX-66	103	38	53	18	47	11
IX-65	103	38	18	18	47	52

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
IX-64	103	37	49	18	48	37
IX-63	103	37	25	18	49	25
IX-62	103	37	18	18	50	19
IX-61	103	37	29	18	51	9
IX-60	103	38	7	18	51	46
IX-59	103	38	17	18	52	35
IX-58	103	37	40	18	53	14
IX-57	103	36	57	18	53	28
IX-56	103	36	7	18	53	9
IX-55	103	35	25	18	52	36
IX-54	103	35	2	18	52	20
IX-53	103	34	21	18	52	25
IX-52	103	34	7	18	53	16
IX-51	103	33	37	18	53	45
IX-50	103	33	19	18	54	27
IX-49	103	32	29	18	54	36
IX-48	103	31	47	18	54	51
IX-47	103	31	50	18	55	38
IX-46	103	31	3	18	56	5
IX-45	103	31	13	18	56	49
IX-44	103	30	39	18	56	55
IX-43	103	30	14	18	57	29
IX-42	103	29	59	18	57	43
IX-41	103	29	19	18	57	49
VIII-75	103	29	0	18	58	1
VIII-74	103	28	18	18	57	30
VIII-73	103	27	54	18	56	42
VIII-72	103	27	15	18	56	15
VIII-71	103	26	45	18	56	53
VIII-70	103	26	9	18	56	49
VIII-69	103	25	53	18	56	6
VIII-68	103	25	12	18	55	35
VIII-67	103	24	21	18	55	47
VIII-66	103	24	2	18	56	28
VIII-65	103	23	25	18	57	1
VIII-64	103	22	35	18	57	21
VIII-63	103	21	44	18	57	33
VIII-62	103	21	8	18	57	56
VIII-61	103	20	22	18	57	32
VIII-60	103	19	44	18	57	5
VIII-59	103	19	2	18	56	40
VIII-58	103	18	21	18	57	4

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
VIII-57	103	17	34	18	57	28
VIII-56	103	16	48	18	57	44
VIII-55	103	15	58	18	57	51
VIII-54	103	15	10	18	57	29
VIII-53	103	14	21	18	57	46
VIII-52	103	13	32	18	57	58
VIII-51	103	12	40	18	57	52
VIII-50	103	11	39	18	57	38

ARTICULO SEGUNDO.- Los resultados de la disponibilidad media anual determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado "Región Hidrológica Número 16 Armería-Coahuayana", de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTICULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas superficiales no comprometidas en la región hidrológica número 16 Armería-Coahuayana, asciende a 2,275.28 millones de metros cúbicos.

ARTICULO CUARTO.- La región hidrológica número 16 denominada Armería-Coahuayana se encuentra localizada al Oeste del país en los estados de Colima, Jalisco y Michoacán, y está delimitada al Norte con las regiones hidrológicas números 12 Lerma-Santiago y 14 Río Ameca, al Sur con la región hidrológica número 17 Costa de Michoacán y el Océano Pacífico, al Este con la región hidrológica número 18 Balsas y al Oeste con la región hidrológica número 15 Costa de Jalisco. La superficie total que ocupa comprende un área de 17,626.6 kilómetros cuadrados.

Su sistema hidrológico está constituido principalmente por los ríos Armería y Coahuayana.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos.

ARTICULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la determinación de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de la región hidrológica número 16 denominada Armería-Coahuayana, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, localizable en avenida Federalismo número 275, Piso 3, Sector Hidalgo, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco; en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en avenida Insurgentes Sur, número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal; y en la Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua, localizable en avenida Carlos de la Madrid Bejar s/n, colonia La Posta, código postal 28090, Colima, Colima.

ARTICULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, Duodécimo Transitorio y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil ocho.- El Director General,
José Luis Luege Tamargo.- Rúbrica.

REGION HIDROLOGICA No. 16 ARMERIA-COAHUAYANA
CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TERMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CALCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca hidrológica	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ev	Av	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACION
I	Tacotán: Desde el nacimiento del Río Ayuquila hasta la presa Tacotán	211.14	0.00	133.77	127.57	0.00	0.00	5.62	-4.58	203.90	155.75	48.15	48.15	Disponibilidad
II	Corcovado: Desde la presa Tacotán hasta la EH El Corcovado	176.75	203.90	271.81	261.58	0.00	0.00	7.53	3.94	358.95	207.30	151.65	151.65	Disponibilidad
III	Las Piedras: Desde el nacimiento del Río San Miguel hasta la EH Las Piedras	221.80	0.00	109.19	99.43	0.00	0.00	5.80	5.00	201.24	133.59	67.65	67.65	Disponibilidad
IV	El Rosario: Desde la EH Las Piedras hasta la EH El Rosario	238.30	201.24	91.79	9.80	0.00	0.00	0.00	0.00	357.55	206.49	151.06	151.06	Disponibilidad
V	Canoas: Desde las EH El Corcovado y El Rosario hasta la EH Canoas	245.81	716.50	208.05	19.90	0.00	0.00	0.00	0.00	774.16	359.20	414.96	414.96	Disponibilidad
VI	Armería: Desde la EH Canoas hasta la desembocadura del Río Armería en el Océano Pacífico.	949.17	774.16	837.39	81.46	0.00	0.00	0.00	0.00	967.40	0.00	967.40	967.40	Disponibilidad
VII	Quito: Desde el nacimiento del Río Tuxpan hasta la EH Quito.	482.02	0.00	51.31	11.37	0.00	0.00	0.00	0.00	442.08	134.13	307.95	307.95	Disponibilidad
VIII	Coahuayana-Jalisco: Desde la EH Quito hasta los límites de los estados de Jalisco, Colima y Michoacán.	636.65	442.08	32.10	6.80	0.00	0.00	0.00	0.00	1,053.43	297.25	756.18	756.18	Disponibilidad
IX	Coahuayana-Colima: Desde los límites de los estados de Jalisco, Colima y Michoacán hasta la desembocadura del Río Coahuayana en el Océano Pacífico.	481.86	1,053.43	446.93	48.61	0.00	0.00	0.00	0.00	1,136.97	0.00	1,136.97	1,136.97	Disponibilidad
X	Coahuayana-Michoacán: Comprende la superficie de aportación del Estado de Michoacán, desde los límites de los estados de Jalisco, Colima y Michoacán hasta la desembocadura del Río Coahuayana en el Océano Pacífico.	341.95	0.00	188.93	17.89	0.00	0.00	0.00	0.00	170.91	0.00	170.91	170.91	Disponibilidad
	Totales	3,985.45		2,371.27	684.41	0.00	0.00	18.95	4.36				2,275.28	

Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex + Ev + Av)$$

$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGIA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ev.- Volumen anual de evaporación en embalses

Av.- Volumen anual de variación de almacenamiento en embalses

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica

EH.- Estación hidrométrica

REGIONES HIDROLOGICAS

CLAVE DE REGION HIDROLOGICA	NOMBRE DE LA REGION HIDROLOGICA
1	BAJA CALIFORNIA NOROESTE
2	BAJA CALIFORNIA CENTRO-OESTE
3	BAJA CALIFORNIA SUROESTE
4	BAJA CALIFORNIA NORESTE
5	BAJA CALIFORNIA CENTRO-ESTE
6	BAJA CALIFORNIA SURESTE
7	RIO COLORADO
8	SONORA NORTE
9	SONORA SUR
10	SINALOA
11	PRESIDIO - SAN PEDRO
12	LERMA - SANTIAGO
13	RIO HUICICILA
14	RIO AMECA
15	COSTA DE JALISCO
16	ARMERIA-COAHUAYANA
17	COSTA DE MICHOACAN
18	BALSAS
19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
20	COSTA CHICA DE GUERRERO
21	COSTA DE OAXACA
22	TEHUANTEPEC
23	COSTA DE CHIAPAS
24	BRAVO-CONCHOS
25	SAN FERNANDO - SOTO LA MARINA
26	PANUCO
27	NORTE DE VERACRUZ (RIOS TUXPAN-NAUTLA)
28	PAPALOAPAN
29	COATZACOALCOS
30	GRIJALVA-USUMACINTA
31	YUCATAN OESTE
32	YUCATAN NORTE
33	YUCATAN ESTE
34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
35	MAPIMI
36	NAZAS-AGUANAVAL
37	SALADO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PERMISO SG 742 otorgado en favor de Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A. de C.V., para la construcción, administración, operación y explotación del Aeródromo de Servicio General localizado en el Municipio de Los Cabos, ciudad de Cabo San Lucas, Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Aeronáutica Civil.- Dirección de Aeropuertos.

PERMISO DE SERVICIO GENERAL No. SG 742

PERMISO SG 742 QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DE AEROPUERTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, DRA. LAURA LOPEZ VILLARREAL, A FAVOR DE AEROPUERTO CABO SAN LUCAS INTERNACIONAL S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PERMISIONARIA", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL Y DIRECTOR GENERAL, JUAN SEBASTIAN ROMO CARRILLO, PARA LA CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, OPERACION Y EXPLOTACION DEL AERODROMO DE SERVICIO GENERAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DENOMINADO "AERODROMO DE CABO SAN LUCAS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. LA PERMISIONARIA, de nacionalidad mexicana, en pleno uso de su capacidad de goce y ejercicio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: boulevard Lázaro Cárdenas sin número, Edificio Posada, local 6 B, colonia El Médano, Cabo San Lucas, B.C.S., código postal 23410.
- II. Con fecha 4 de diciembre de 2006, LA PERMISIONARIA, por conducto de su apoderado legal y Director General, el señor Juan Sebastián Romo Carrillo, solicitó a LA SECRETARIA, la modificación al Permiso para construir, administrar, operar y explotar un Aeródromo de servicio particular y a terceros, al que se le denomina "Aeródromo de Cabo San Lucas", localizado en el Municipio de Los Cabos, ciudad de Cabo San Lucas, ubicado en boulevard Lomas del Sol y Camino al Aeropuerto en la colonia Mesa Colorada, en el Estado de Baja California Sur, por un permiso para prestar SERVICIOS GENERALES con una vigencia de treinta (30) años, al que se le denominará "Aeródromo Internacional de Cabo San Lucas".
- III. Que LA PERMISIONARIA es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de nacionalidad MEXICANA, según consta en escritura pública póliza número 196 de fecha 9 de junio de 2003, pasada ante la fe de la Lic. María del Pilar García Orozco, Corredor Público número 3 del Estado de Baja California Sur y con la misma acredita su personalidad y representación.
- IV. LA PERMISIONARIA acreditó ante LA SECRETARIA, su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para asegurar que el Aeródromo de Servicio General se opere en condiciones de calidad y seguridad, con la documentación que obra en el expediente correspondiente.
- V. LA PERMISIONARIA acreditó la propiedad del terreno donde se encuentra ubicado el Aeródromo Cabo San Lucas, mediante copia certificada de la ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO, VOLUMEN SIETE, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2004 DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DE CABO SAN LUCAS, B.C.S. y registrado el 17 de mayo de 2005, bajo el número 190, Vol. CCXIEP, Secc. I del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San José del Cabo, B.C.S., con lo que acreditó legalmente, la posibilidad de usar y aprovechar el terreno en que se encuentra ubicado el Aeródromo de Servicio General por una vigencia de 30 (treinta) años, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 18 de la Ley de Aeropuertos.
- VI. LA PERMISIONARIA presentó plano de localización en carta topográfica a escala 1:50000; Anexo I, plano general del Aeródromo de Servicio General; Anexo 2 cálculo de coordenadas geográficas; y constancias de cumplimiento de requisitos en materia de seguridad, de protección al medio ambiente y de desarrollo urbano, documentos que obran en el expediente que para tal efecto integró LA SECRETARIA.
- VII. El día 17 de enero de 2008, se reunió la Comisión Intersecretarial para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos prevista en el artículo 21 de la Ley de Aeropuertos, emitiendo el siguiente: Acuerdo, "CABO SAN LUCAS, se otorga el visto bueno para el cambio de modalidad de su permiso de servicios particulares y a terceros, a la modalidad de Servicios Generales, por un periodo de treinta (30) años, además de la opinión favorable para que LA SECRETARIA otorgue a LA PERMISIONARIA, la presente modificación al Permiso, la autorización para que se cambie el nombre original del aeródromo de Cabo San Lucas, por el de "Aeródromo Internacional de Cabo San Lucas".

VIII. El señor Juan Sebastián Romo Carrillo, Apoderado Legal y Director General de LA PERMISIONARIA, acredita que cuenta con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, mediante escritura pública, póliza número 196 de fecha 9 de junio de 2003, pasada ante la fe de la Lic. María del Pilar García Orozco, Corredor Público número 3 del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 36 fracciones I, V, XII, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones I, III, V, VI y XII, 7, 17, 18, 25, 26, 27, 31, 33, 40, 66, 67, 71, 72, 75 fracción II, y demás relativos de la Ley de Aeropuertos; 16, 20, 21, 22, 26, 167, 168 y 169 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; y 18 fracciones XI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta Secretaría, previa opinión de la Comisión Intersecretarial para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos prevista en el artículo 21 de la Ley de Aeropuertos, otorga el presente Permiso conforme a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo I

1.1.- Definiciones. Para efectos del presente Permiso, se entenderá por:

Aeródromo de Servicio General:	Aeródromo de servicio al público, distinto a los aeropuertos, destinado a la atención de las aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo no regular, así como del transporte privado comercial y privado no comercial.
SENEAM	Organismo desconcentrado de la Secretaría encargado de los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.
Infraestructura Aeroportuaria:	El área que comprende la poligonal donde se ubica el Aeródromo de Servicio General, incluidas la delimitación del área de la poligonal y las zonas de protección aérea y de amortiguamiento, tal como se precisa en el Anexo 1.
Ley:	La Ley de Aeropuertos.
Permiso:	Es el conjunto de derechos y obligaciones relativos a la construcción, administración, operación y explotación del Aeródromo de Servicio General, identificados en el presente Permiso y que se otorgan a la Permissionaria.
Permissionaria:	La empresa de nacionalidad mexicana denominada Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A. de C.V.
Reglamento:	El Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
Secretaría:	La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Servicios:	Los aeroportuarios, complementarios y comerciales descritos en los artículos 48 de la Ley, y 55, 56, 65 y demás relativos del Reglamento, así como los referidos en las condiciones 2.5, 2.5.1, 2.5.2 y 2.5.3.
Zonas de protección aérea y de Amortiguamiento:	Las áreas que se identifican como tales en el Anexo 1 del presente Permiso.

Capítulo II

Objeto, Alcances y Régimen Inmobiliario

2.1. Objeto. El presente instrumento tiene por objeto asignar a LA PERMISIONARIA, un Permiso para administrar, operar, explotar y en su caso realizar construcciones en el Aeródromo de Servicio General, ubicado en el Municipio de Los Cabos, ciudad de Cabo San Lucas en el Estado de Baja California Sur, denominado "Aeródromo Internacional de Cabo San Lucas", con coordenadas geográficas de su ARP 22°56.907 LN, 109°56.324 LW y elevación de 210 metros sobre el nivel medio del mar, el cual está integrado por 1 una pista con las siguientes características:

ORIENTACION	LONGITUD	ANCHO	TIPO DE SUPERFICIE
11-29	2,133 metros	45 metros	CONCRETO ASFALTICO

Lo anterior, a fin de que se preste el Servicio Público, con las autorizaciones y restricciones que se asignen a la poligonal del Aeródromo de Servicio General, a las zonas de protección aérea y amortiguamiento, plano de distribución de áreas y de los edificios existentes en él, como se describen en el Anexo 1.

Cuando se publique en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo correspondiente a la internacionalización de las operaciones en el Aeródromo de Servicio General, LA PERMISIONARIA estará obligada a otorgar los locales necesarios para que las autoridades competentes, tales como Aeronáutica Civil, Aduanas, Migración, Sanidad y Seguridad Pública, realicen las funciones encomendadas por la legislación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, primer párrafo, y 31 de la Ley, identificándose en el plano poligonal, la descripción de la extensión del Aeródromo de servicio general, en otro la distribución de áreas y edificios, y en un tercero la descripción de las zonas de protección aérea y amortiguamiento, planos que serán glosados al presente Permiso como Anexo 1, cuyo original estará bajo la guarda y custodia de la Dirección de Aeropuertos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de LA SECRETARIA.

2.2 Clasificación y Clave de Referencia. El Aeródromo se clasifica como Aeródromo de Servicio General, con clave de referencia (OACI) 4D, para lo cual deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Capítulo 1 del Anexo 14, Vol. I al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (OACI) en vigor, pudiendo operar aeronaves con envergadura desde 36 m hasta 52 m (exclusive), Cuerpo de Rescate y Extinción de Incendios Categoría 4 (cuatro), sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo de la condición 2.4, del presente Permiso.

Las siglas de identificación OACI del Aeródromo de servicio general serán MMSL y el designador las letras CSL, que se utilizarán en radiocomunicación y plan de vuelo.

LA SECRETARIA podrá modificar la clasificación y categoría, oyendo previamente a LA PERMISIONARIA, cuando el Aeródromo de Servicio General deje de contar con las instalaciones y servicios necesarios de acuerdo con la misma o surjan circunstancias que lo ameriten y consecuentemente informará a LA PERMISIONARIA, las condiciones a que se sujetará la administración, operación o explotación del Aeródromo de Servicio General de acuerdo a su nueva clasificación.

2.3. Instalaciones, Equipo adicional y Requerimientos. LA PERMISIONARIA, en coordinación con el organismo desconcentrado SENEAM deberá realizar las acciones correspondientes, a fin de que el Aeródromo de servicio general cuente con Servicios de Información de Vuelo, de Torre de Control y con procedimientos de aproximación y salidas IFR apoyados en facilidades de navegación y servicios existentes en el área.

2.4 Régimen Inmobiliario. Los bienes inmuebles en los que se asentará el Aeródromo de Servicio General son del dominio particular y deberán ser utilizados durante el tiempo de vigencia del presente Permiso, exclusivamente para su objeto, aun en el caso de que fueran gravados o enajenados, salvo autorización previa de LA SECRETARIA.

LA PERMISIONARIA deberá inscribir esta limitación o circunstancia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

En todo caso, el documento que otorga a LA PERMISIONARIA el legal uso y aprovechamiento de los terrenos y de los demás bienes muebles e instalaciones en que se asentará el Aeródromo de Servicio General, deberá establecer en todo momento, el derecho de preferencia a favor del Gobierno Federal, así como permitir a LA PERMISIONARIA lo siguiente:

2.4.1 Otorgar el uso y dar en arrendamiento superficies incluidas en la infraestructura aeroportuaria y otorgar derechos de uso o de paso sobre las mismas, a efecto de prestar, por sí o por conducto de terceros, los servicios aeroportuarios y complementarios que así lo requieran, y

2.4.2 Dar en arrendamiento u otorgar el uso o derecho de paso a terceros sobre las áreas destinadas a la prestación de servicios comerciales, de acuerdo a la descripción que, de las áreas comerciales, se realice en el Programa Indicativo de Inversiones. Lo anterior a efecto de que, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley, los terceros presten los servicios comerciales en el Aeródromo de servicio general.

LA PERMISIONARIA deberá permitir el acceso y uso de las áreas localizadas dentro del Aeródromo de Servicio General, a las autoridades o agencias gubernamentales, para que éstas realicen las actividades propias de sus atribuciones.

2.5 Servicios. LA PERMISIONARIA, por sí o por conducto de terceros, prestará los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales a los concesionarios y permisionarios de los servicios de pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo no regular; privado comercial y privado no comercial que así lo requieran, y en todo momento tendrá la responsabilidad frente a LA SECRETARIA, a fin de que los servicios se presten en términos de la legislación aplicable y del presente Permiso.

LA PERMISIONARIA será responsable de que el Aeródromo de servicio general cuente con los servicios aeroportuarios y complementarios que requiera, de acuerdo con su clasificación y categoría.

LA PERMISIONARIA podrá prestar servicios a terceros, siempre que éstos formen parte del transporte aéreo no regular, así como del transporte privado, privado comercial y privado no comercial, en cuyo caso deberá presentar solicitud por escrito a LA SECRETARIA, precisando los servicios que pretende proporcionar a los terceros y las tarifas que habrá de cobrar, debiendo acompañar la información y documentación que acredite que reúne los requisitos técnicos necesarios para la prestación segura de los servicios de que se trate, así como la señalada en el artículo 9 fracción II, incisos a) y b) del Reglamento.

- 2.5.1.** Servicios Complementarios. Corresponde a LA PERMISIONARIA prestar los servicios complementarios directamente o a través de terceros, conforme a lo dispuesto en la última parte del artículo 58 de la Ley.
- 2.5.2.** Servicios Comerciales. Los servicios comerciales podrán ser prestados directamente por LA PERMISIONARIA o por terceros que contraten con ella el arrendamiento de áreas, en términos de los artículos 48 fracción III de la Ley, y 65 de su Reglamento. En ningún caso la prestación de estos servicios constituirá un obstáculo para la prestación de servicios aeroportuarios y complementarios, ni podrá poner en peligro la seguridad del Aeródromo de Servicio General o la operación de las aeronaves. En caso de que esto ocurra, LA SECRETARIA ordenará las adecuaciones necesarias. Las áreas que se destinen a la prestación de servicios comerciales serán descritas en el Programa Indicativo de Inversiones, y para modificarlas, se requerirá la previa autorización de LA SECRETARIA.
- 2.5.3.** Responsabilidad Solidaria. Los terceros que presten servicios aeroportuarios y complementarios en el Aeródromo de Servicio General, en términos de las condiciones 2.5, 2.5.1 y 2.5.2, serán solidariamente responsables con LA PERMISIONARIA frente al Gobierno Federal, respecto del servicio que cada uno de ellos preste, de conformidad con el artículo 52 de la Ley. Al efecto, en cualquier contrato que se celebre con dichos terceros, se deberá incluir, como parte integrante de los mismos, el presente Permiso y sus modificaciones sin anexos.

Capítulo III

Legislación Aplicable

3.1 Legislación Aplicable. La administración, operación, explotación y en su caso construcción del Aeródromo de Servicio General, así como la prestación de los servicios que en su caso se realicen al amparo del presente Permiso, estarán sujetos enunciativa y no limitativamente, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los Tratados Internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado; a los códigos Civil Federal, Federal de Procedimientos Civiles y de Comercio; las leyes de Aeropuertos, de Vías Generales de Comunicación, de Aviación Civil, General de Bienes Nacionales, Federal de Procedimiento Administrativo, Federal sobre Metrología y Normalización, Federal de Competencia Económica, General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y sus reglamentos; a los acuerdos interinstitucionales y a las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia, que dicte LA SECRETARIA; a lo dispuesto en el presente Permiso y los anexos que la integran, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Básicas de Seguridad que por su naturaleza son aplicables a este Permiso, a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y a las normas jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables, las cuales, LA PERMISIONARIA se obliga a observarlas y cumplirlas en todo momento.

LA PERMISIONARIA acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, quedará sujeta, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor.

Capítulo IV

Programa Indicativo de Inversiones

4.1 LA PERMISIONARIA del Aeródromo de Servicio General deberá actualizar el programa indicativo de inversiones que presentó a consideración de la Secretaría en materia de construcción, conservación y mantenimiento, en el que se incluyan medidas específicas relacionadas con la seguridad y la protección al ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

Capítulo V

Límites, Vigencia e Inicio de Operaciones

5.1 Límites a los Derechos del Permiso. Durante la vigencia del presente Permiso, LA PERMISIONARIA no podrá usar, aprovechar o explotar el Aeródromo de servicio general para fines distintos a los mencionados en las condiciones 2.1 y 2.5 anteriores, salvo que cuente con autorización expresa de LA SECRETARIA.

El presente Permiso no otorga derechos de exclusividad, por lo que LA SECRETARIA, de conformidad con las disposiciones aplicables, podrá otorgar concesiones o permisos a terceros para que lleven a cabo la operación, administración, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles en cualesquier tiempo y lugar.

LA PERMISIONARIA deberá coordinar con otros permisionarios y concesionarios de aeródromos civiles ubicados dentro del área de influencia y ajustarse a las políticas y programas establecidos para el desarrollo del Sistema Aeroportuario Nacional y su interrelación con otros modos de transporte, a fin de evitar conflictos que afecten los estándares de seguridad y la eficiencia y calidad de la operación del sistema en la región. Todos los conflictos que surjan con motivo de lo anterior, serán resueltos por LA SECRETARIA.

5.2 Vigencia. El presente Permiso entrará en vigor a partir de la fecha de su otorgamiento y tendrá una vigencia de 30 (treinta) años. Dicho plazo podrá ser prorrogado por tiempo determinado, siempre que se hubiese cumplido con lo previsto en este Permiso y se acepten las nuevas condiciones que establezca LA SECRETARIA.

5.3 Inicio de Operaciones. LA PERMISIONARIA deberá presentar aviso a LA SECRETARIA, indicando la fecha en que iniciará operaciones como Aeródromo de Servicio General, una vez que haya cumplido, además de los requisitos previstos en el presente Permiso, los que refiere el artículo 22 del Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los servicios aeroportuarios y complementarios requeridos, conforme a su clasificación y categoría precisada en la condición 2.2., del presente Permiso.

LA SECRETARIA emitirá su resolución, dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la presentación del aviso. Transcurrido dicho plazo sin que LA SECRETARIA objete la fecha de inicio de operaciones, se entenderá que LA PERMISIONARIA podrá dar inicio a las operaciones en la fecha programada, sólo si ha cumplido con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento.

5.4 Contratos. LA PERMISIONARIA presentará a LA SECRETARIA, para su aprobación, los contratos que en su caso celebre con terceros para la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios y los de arrendamiento de superficies ubicadas dentro del Aeródromo de Servicio General, en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la entrega del Permiso.

Los contratos que celebre LA PERMISIONARIA con los terceros, deberán contener por lo menos, lo señalado en el artículo 66 del Reglamento, acreditando en todo momento, que los prestadores de Servicios reúnen los requisitos que establece el artículo 58 del Reglamento.

LA PERMISIONARIA y los prestadores de Servicios con los que contrate, serán responsables solidarios ante LA SECRETARIA, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos contratos, relacionadas con los Servicios respectivos establecidos en la Ley y su Reglamento, así como con las consignadas en el presente Permiso, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley.

LA SECRETARIA podrá revocar la autorización de los contratos celebrados por LA PERMISIONARIA, conforme al procedimiento que prevé el artículo 56 de la Ley, en relación con el artículo 68 del Reglamento, cuando el incumplimiento de dichos contratos afecte la adecuada operación del Aeródromo de Servicio General y constituya una causa de revocación de las previstas en el artículo 27 de la Ley. Para estos casos, LA PERMISIONARIA deberá asegurar que no se interrumpan los servicios del Aeródromo de Servicio General.

Los contratos terminarán por las causas señaladas en el artículo 69 del Reglamento.

Capítulo VI

Prestación de los Servicios

6.1 Equidad en la Prestación de los Servicios. LA PERMISIONARIA será responsable de que los Servicios que se mencionan en el presente Permiso, previstos por la Ley y su Reglamento, se presten a los usuarios solicitantes, de manera permanente, uniforme y en condiciones equitativas y no discriminatorias en cuanto a seguridad, oportunidad, calidad y precio.

Capítulo VII

Mantenimiento

7.1 Infraestructura. El Aeródromo de Servicio General deberá contar con la infraestructura, instalaciones, equipo y señalización necesarios que reúnan los requisitos técnicos y operacionales mínimos, de acuerdo con los artículos 30 y 31 del Reglamento, para garantizar la segura y eficiente operación del mismo y de las aeronaves de acuerdo con la clasificación y categoría que mantenga.

7.2 Obras. Toda obra mayor de construcción, reconstrucción o ampliación del Aeródromo de Servicio General deberá contar con la aprobación de LA SECRETARIA.

7.3 Conservación y Mantenimiento. LA PERMISIONARIA deberá conservar y mantener el Aeródromo de Servicio General en condiciones de seguridad, eficiencia y niveles de calidad requeridos de conformidad con la legislación aplicable, por lo que será responsable de que se lleven a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento necesarios.

7.4 Relación con Autoridades. LA PERMISIONARIA deberá permitir a las Autoridades Federales el acceso y uso, sin costo alguno, a las instalaciones, áreas y locales que se hayan asignado a cada una de acuerdo al Anexo 1, conforme a la legislación aplicable, así como en la Ley y su Reglamento, para que éstas ejerzan las atribuciones que le correspondan en el Aeródromo de Servicio General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley.

Para el caso de que las Autoridades Federales requieran áreas adicionales a las identificadas en el Anexo 1, para atender la demanda de pasajeros, LA SECRETARIA, escuchando previamente la opinión de LA PERMISIONARIA, determinará las áreas adicionales que para tal efecto se deberán proporcionar, sin costo alguno, las cuales pasarán a formar parte del multicitado Anexo 1. Cualquier otra área adicional que soliciten las autoridades, será contratada de común acuerdo con LA PERMISIONARIA al costo corriente en el mercado.

La conservación y mantenimiento de las áreas del Aeródromo de Servicio General utilizadas por las Autoridades Federales, estarán a cargo de estas últimas. Las Autoridades Federales adscritas al Aeródromo de Servicio General, tendrán la obligación de pagar los costos de mantenimiento y uso normal de las instalaciones que se utilicen, tales como agua, luz y teléfono, entre otros, que se originen directamente del uso de dichas instalaciones.

Capítulo VIII

Operación y Seguridad

8.1 Operación. La operación del Aeródromo de Servicio General se sujetará a las reglas de operación que autorice LA SECRETARIA las cuales continuarán siendo visuales (VMC) en horario diurno hasta en tanto se establezcan los procedimientos que permitan los vuelos en condiciones por instrumentos (IMC) y se termine la instalación del sistema de iluminación en cuyo caso, previa autorización de LA SECRETARIA, podrá cambiar a horario mixto diurno/nocturno.

8.2 Comandante del Aeródromo de Servicio General. LA SECRETARIA continuará siendo representada por las autoridades aeronáuticas designadas en ese aeródromo.

8.3 Seguridad. La vigilancia interna del Aeródromo de Servicio General será responsabilidad de LA PERMISIONARIA y se prestará conforme a los artículos 71 al 73 de la Ley, 151 al 161 del Reglamento, el Programa Nacional de Seguridad y demás disposiciones aplicables, bajo una supervisión estricta de la autoridad aeroportuaria, la cual podrá aplicar las medidas y en su caso, las sanciones que establece la Ley.

8.4 Modalidades. LA PERMISIONARIA deberá acatar las modalidades que imponga LA SECRETARIA en la operación del Aeródromo de Servicio General y en la prestación de los servicios, muy especialmente para atender necesidades derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

8.5 Seguridad Operacional. LA SECRETARIA, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y con fundamento en el artículo 6 fracción VII de la Ley de Aeropuertos, podrá disponer en cualquier momento el cierre parcial o total del Aeródromo de Servicio General, cuando no se reúnan las condiciones de seguridad para las operaciones aeronáuticas.

8.6 Servicios a la Navegación Aérea. LA PERMISIONARIA estará obligada a contar con los servicios a la navegación aérea que se requieran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

LA PERMISIONARIA deberá proporcionar al órgano desconcentrado SENEAM encargado de prestar los servicios señalados en el párrafo anterior conforme al artículo 9 de la Ley, el acceso y uso sin costo alguno de las áreas necesarias para la prestación de sus servicios, así como efectuar su conservación y mantenimiento exterior.

Actualmente el órgano desconcentrado de la Secretaría, Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), presta los servicios en cuestión en las áreas que se identifican en el plano de distribución de áreas que se contienen en el Anexo 1 del presente Permiso, las cuales deberán ampliarse o modificarse de acuerdo con las necesidades del servicio.

El citado órgano será propietario de los equipos y sistemas destinados a la prestación de los servicios de que se trata y se encuentren en las áreas identificadas en el Anexo 1. Dicho Organismo es el responsable de la conservación y mantenimiento interior del inmueble que utilice y de dichos equipos.

LA PERMISIONARIA podrá contratar con terceros aquellos servicios a la navegación aérea que no estén reservados al Estado conforme a las disposiciones aplicables.

Capítulo IX

Disposiciones Generales

9.1 Protección al Ambiente. LA PERMISIONARIA será responsable de los daños que en materia ecológica y protección al ambiente se originen en el Aeródromo de Servicio General y en la zona aledaña al mismo, por las actividades que realice, particularmente en lo que se refiere a atenuación del ruido y al control efectivo de la contaminación del aire, agua y suelo, tanto en el Aeródromo de Servicio General como en su Infraestructura y en las zonas aledañas referidas, que se deriven de actos u omisiones a su cargo, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

9.2 Verificaciones. LA SECRETARIA verificará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, para lo cual LA PERMISIONARIA permitirá el acceso a sus instalaciones a los verificadores de LA SECRETARIA.

9.3 Nacionalidad. LA PERMISIONARIA no tendrá más derechos que los que le conceden las leyes mexicanas. En consecuencia, para el caso de que participen inversionistas extranjeros en el capital social de LA PERMISIONARIA, de conformidad con el artículo 19 de la Ley, deberá pactar con sus socios extranjeros en el instrumento legal adecuado, que dicho extranjero se compromete expresamente a no invocar la protección del gobierno de su país o de otro diverso.

9.4 Responsabilidades. LA PERMISIONARIA responderá directamente ante LA SECRETARIA, del cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo este Permiso, inclusive aquellas que se deriven de la celebración de contratos con terceros, así como de los daños que, con motivo de la administración, operación, explotación y en su caso construcción, se causen a terceros usuarios del Aeródromo de Servicio General.

9.5 Seguros. LA PERMISIONARIA, así como los prestadores de Servicios, serán responsables por los daños ocasionados, que resulten por causas que les sean imputables, por lo que deberán contar con seguro amplio y suficiente, que cubra las indemnizaciones correspondientes. Asimismo, deberán contar con seguros que amparen los daños a la Infraestructura Aeroportuaria derivado de desastres naturales. Los contratos de seguros y sus renovaciones deberán registrarse ante LA SECRETARIA y estar vigentes durante el plazo de vigencia del presente Permiso.

9.6 Derechos. LA PERMISIONARIA cubrirá al Gobierno Federal los derechos por el otorgamiento de este Permiso, por los servicios de verificación establecidos en la Ley y demás usos o servicios que correspondan, en los términos señalados en la Ley Federal de Derechos.

9.7 Modificación de Condiciones. Las condiciones establecidas en el presente Permiso podrán revisarse y modificarse por acuerdo entre LA SECRETARIA y LA PERMISIONARIA, de conformidad con la Ley y demás disposiciones aplicables.

9.8 Tarifas. LA PERMISIONARIA deberá registrar ante LA SECRETARIA, de manera previa al inicio de su vigencia, las tarifas relativas a la prestación de los Servicios en los términos que se establecen en la Ley y este Permiso de acuerdo al artículo 69 de la Ley y éstas deberán ser publicadas y mostradas en un lugar visible dentro del aeródromo.

Asimismo, LA SECRETARIA podrá establecer regulación tarifaria de precios respecto de los Servicios Complementarios en términos de los artículos 68 y 70 de la Ley.

Las tarifas se aplicarán de manera no discriminatoria y serán las mismas para todos los usuarios que se encuentren en igualdad de condiciones.

9.9 Terminación. El presente Permiso terminará por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 26 de la Ley. La terminación del Permiso no exime a LA PERMISIONARIA de las obligaciones contraídas durante su vigencia con el Gobierno Federal y con terceros.

9.10 Revocación. Serán causales de revocación del Permiso las indicadas en el artículo 27 de la Ley. La revocación del Permiso no exime a LA PERMISIONARIA de las obligaciones contraídas durante su vigencia con el Gobierno Federal y con terceros.

9.11 Cesión de Derechos del Permiso. LA PERMISIONARIA podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este Permiso, en los casos y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley.

9.12 Sanciones. En caso de infracción de LA PERMISIONARIA a lo dispuesto por la Ley, a su Reglamento y al presente Permiso, LA SECRETARIA impondrá a LA PERMISIONARIA las sanciones establecidas en términos del artículo 81 de la Ley, y en las demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de la posibilidad de revocar el presente Permiso y de otras sanciones que, en las esferas de sus atribuciones, corresponda imponer a otras autoridades.

9.13 Permisos y Trámites. LA PERMISIONARIA contará con un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Permiso para obtener todos los registros, permisos y autorizaciones que sean requeridos para la operación y realización de las actividades previstas en este Permiso.

LA SECRETARIA apoyará a LA PERMISIONARIA para la obtención de los permisos, registros y autorizaciones señaladas en el párrafo anterior, en el entendido de que, para obtenerlos, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

9.14 Tribunales competentes. Es de Jurisdicción Federal todo lo relacionado con la construcción, administración, operación y explotación de aeródromos civiles, por lo tanto en lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Permiso, salvo lo que administrativamente corresponda, resolverá LA SECRETARIA.

LA PERMISIONARIA conviene con LA SECRETARIA en someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

9.15 Registro. LA PERMISIONARIA registrará, a su costa, el presente Permiso ante el Registro Aeronáutico Mexicano en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de otorgamiento de este Permiso.

9.16 Notificaciones. LA PERMISIONARIA se obliga a informar por escrito a LA SECRETARIA sobre cualquier cambio de su domicilio durante la vigencia de este Permiso, en el entendido de que en caso de omisión, las notificaciones surtirán efectos cuando sean entregadas en el domicilio actual de LA PERMISIONARIA que se señala en los antecedentes de este Permiso.

9.17 Publicación. LA PERMISIONARIA deberá tramitar a su costa, la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de un extracto del presente Permiso, así como cualquier modificación a éste, previa autorización de LA SECRETARIA, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

9.18 Anexos. Los anexos referidos en el presente Permiso forman parte integrante de éste en todos sus términos.

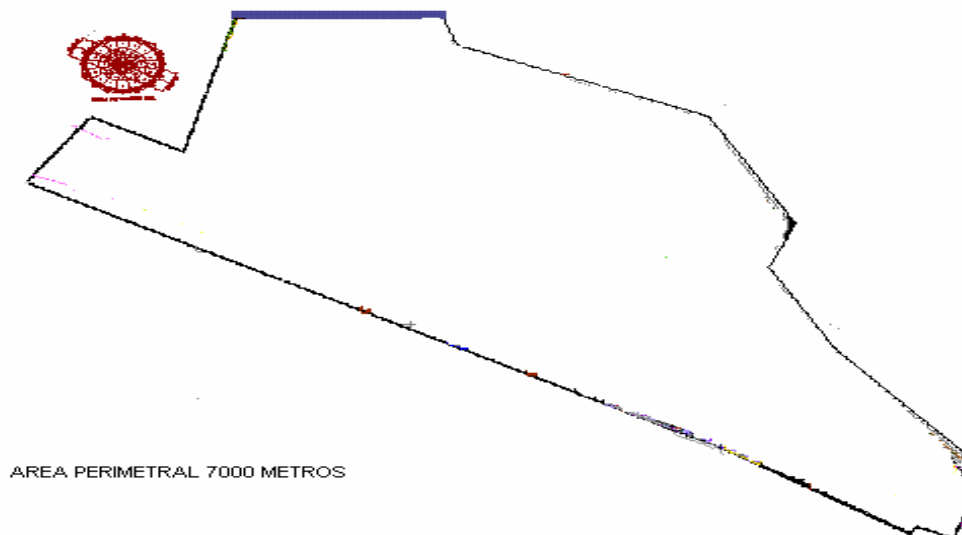
9.19 Aceptación. La firma del presente Permiso por parte de LA PERMISIONARIA implica su aceptación a todas y cada una de las condiciones del mismo.

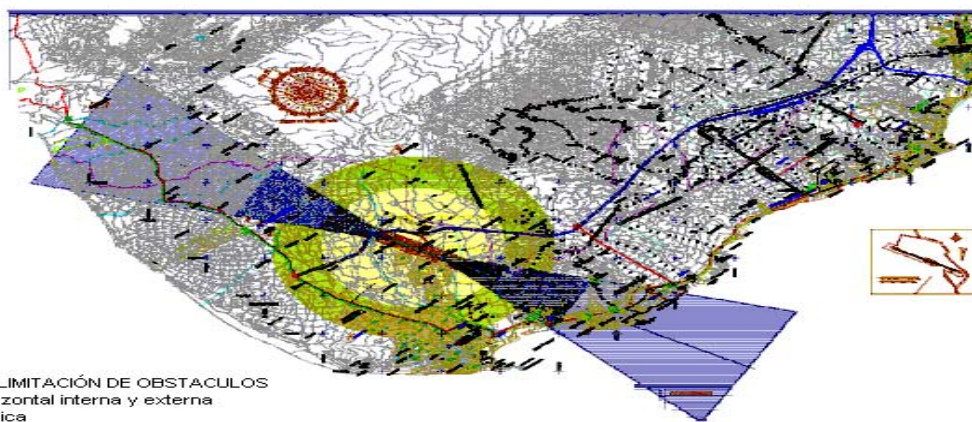
El presente Permiso se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con la fracción XI y el último párrafo del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Directora de Aeropuertos, **Laura López Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Permisionario: el Apoderado Legal y Director General, **Juan Sebastián Romo Carrillo**.- Rúbrica.

RELACION DE ANEXOS DEL TITULO

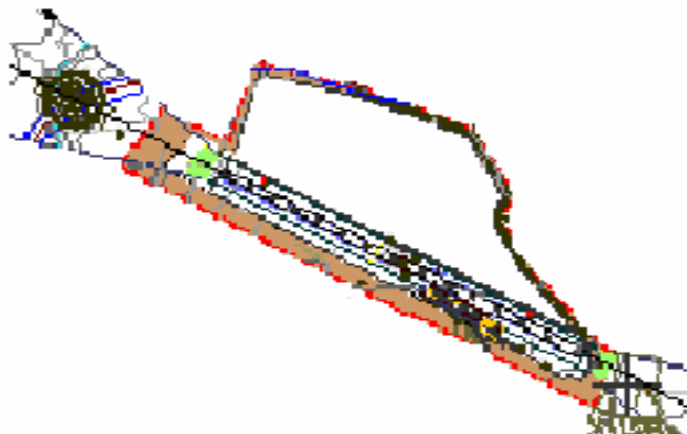
CONTENIDO

- ANEXO 1.-** Plano de localización en carta topográfica a escala 1:50 000, que incluye coordenadas geográficas, las Zonas de protección aérea y de amortiguamiento
- ANEXO 2.-** Plano General del Aeródromo de Servicio General



**LA DELIMITACIÓN DE OBSTACULOS**

- a) Horizontal interna y externa
- b) Cónica
- c) De aproximación y de transición interna
- e) De libramiento de obstáculos para procedimientos por instrumentos.

**I. Trayectorias de llegada y salida**

(R.- 282337)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONVOCATORIA al Cuarto Concurso de Oposición Libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

CONVOCATORIA AL CUARTO CONCURSO DE OPOSICION LIBRE PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y en el Acuerdo General 83/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO. TIPO DE CONCURSO, CATEGORIA Y NUMERO DE PLAZAS SUJETAS A EL. El concurso será de oposición libre para cubrir **quince plazas** de juez de Distrito en materia mixta, conforme a las posibilidades presupuestales del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. En el concurso podrán participar las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos que establece el artículo 108 de la Ley;
- 2) Cinco años de ejercicio profesional, anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación;
- 3) Conocimientos óptimos para aplicar e interpretar la ley, con objetividad imparcialidad e independencia; y
- 4) Preparación y estudios para llevar a cabo la función jurisdiccional con profesionalismo y excelencia;
- 5) No podrán participar en el concurso aquellas personas que, al día hábil anterior al inicio de la fecha del periodo de inscripción, se encuentren desempeñando alguna de las categorías señaladas en las fracciones III a IX del artículo 110 de la Ley.

TERCERO. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCION. Durante los días hábiles comprendidos del tres al nueve de febrero de dos mil nueve, de las nueve a las quince y de las dieciséis a las dieciocho horas quienes hayan accedido al concurso deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de inscripción que estará a su disposición en la página web del Instituto de la Judicatura Federal (<http://www.ijf.cjf.gob.mx>), con firma autógrafa y acompañada de los documentos que se señalan en los siguientes incisos;
2. Copia certificada del acta de nacimiento, del título y de la cédula profesionales legalmente expedidos. La certificación de esos documentos podrá ser realizada por notario o servidor público autorizado en la ley o normativa interna del órgano o dependencia;
3. Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten encontrarse en pleno goce de sus derechos, no haber sido condenados por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año, que cuentan únicamente con la nacionalidad mexicana por nacimiento, que al día de la presentación de su solicitud tiene treinta años cumplidos. En el mismo escrito señalarán los procedimientos de responsabilidad a los que se les haya emplazado y, en su caso, el resultado de ellos;
4. Escrito debidamente sellado, con el que demuestren haber solicitado a las instancias competentes de la institución en que se desempeñen o se hubieran desempeñado, la constancia de las quejas o denuncias administrativas formuladas en su contra y, en su caso, el resultado de esos procedimientos;
5. Constancia de antigüedad del interesado en la Institución en que se desempeñe o se hubiera desempeñado, los cargos ocupados y los periodos laborados en cada uno de ellos; y
6. En su caso, los documentos que acrediten los estudios realizados a que se refiere la fracción IV del artículo 2 de este Acuerdo.

Los documentos mencionados deberán presentarse, por el interesado o un tercero, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal ubicada en calle Sidar y Roviroza 236, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal.

CUARTO. VERIFICACION DE LAS SOLICITUDES. El Instituto verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos requeridos en los incisos 1) al 6) del punto tercero de esta convocatoria, sin los cuales las solicitudes serán rechazadas.

QUINTO. FORMA DE PUBLICACION DE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS AL CONCURSO. El Instituto elaborará la lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso y la enviará a la Comisión de Carrera Judicial, para su conocimiento, la que, a su vez, deberá remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para su aprobación.

La lista de los participantes admitidos al concurso será publicada, una sola vez, para efectos de notificación, en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el diario de circulación nacional que hubiese servido de medio de publicación de la convocatoria, así como en la página web del Instituto.

SEXTO. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARAN LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes, que deberán exhibir en original: credencial para votar con fotografía, credencial del Poder Judicial de la Federación, pasaporte o cédula profesional.

SEPTIMO. PROHIBICION DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, gestión personal alguna ante los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal, del Instituto de la Judicatura Federal, del Comité o del Jurado que intervenga en el concurso. Hacerlo, en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante.

OCTAVO. ETAPAS DEL CONCURSO, FORMAS DE EVALUACION Y DESIGNACION DE VENCEDORES. Se llevarán a cabo, conforme se establece en los artículos 6 y del 15 al 46 del Acuerdo General 83/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito.

En caso de empate en la puntuación de la primera etapa (selección), se observará lo dispuesto en el artículo 21, tercer párrafo, del acuerdo general antes señalado.

En el supuesto de que en la calificación final del concurso, exista empate en la puntuación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal procederá primero a comparar las evaluaciones que hayan obtenido en la etapa de oposición (caso práctico y examen oral), como segunda opción y en la circunstancia de que continuara el empate, acudirá a la puntuación final obtenida en los factores generales y, de persistir la hipótesis de igualdad, comparará cada uno de los factores a que se refiere el artículo 42 del acuerdo general de mérito.

NOVENO. CALENDARIO.

ACTIVIDAD	FECHA
1ra. Etapa: Aplicación del Cuestionario.	2 de marzo de 2009.
2da. Etapa: - Solución del Caso Práctico.	30 de marzo de 2009.
- Examen Oral.	Del 20 al 24 de abril de 2009.
Entrega de Factores de Evaluación General.	Del 20 al 24 de abril de 2009
Publicación de la lista de vencedores en el concurso en el Diario Oficial de la Federación.	27 de mayo de 2009.

Este calendario podrá ser modificado únicamente por causas que así lo justifiquen.

DECIMO. GUIA DE ESTUDIOS. De conformidad con el artículo 8 fracción I a V, del Acuerdo General 83/2008 del Pleno del Consejo, la Comisión elaborará con apoyo del Instituto, una base de datos de cuando menos mil preguntas que conformará la guía de estudios, misma que podrá consultarse en la página web del Instituto: www.ijf.cjf.gob.mx.

DECIMOPRIMERO. OBSERVACIONES Y OBJECIONES. De conformidad con el artículo 23 del Acuerdo General 83/2008 del Pleno del Consejo, dentro del improrrogable plazo de cinco días siguientes al que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación la lista de los aspirantes que resulten seleccionados para la segunda etapa del concurso, cualquier persona podrá presentar ante el Instituto de la Judicatura Federal algún escrito en el que, de manera respetuosa, fundada y motivada, haga las observaciones u objeciones respecto de alguno o algunos de los candidatos de la lista y, en su caso, acompañe los documentos para corroborar sus afirmaciones.

DECIMOSEGUNDO. NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS. La lista definitiva, del concurso, se publicará, con efectos de notificación a los interesados, en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en la página web del Instituto.

DECIMOTERCERO. CURSOS INFORMATIVOS. Publicada la lista definitiva, el Consejo organizará y citará a los recién designados jueces de Distrito para que participen en cursos informativos, los que serán impartidos por Consejeros, jueces de Distrito en ejercicio, Secretarios Ejecutivos, el Visitador General, el Director General de Estadística y Planeación Judicial, el Director General de Recursos Humanos y los demás funcionarios que se considere pertinentes, con el fin de que aquéllos puedan formular sus dudas sobre aspectos del funcionamiento de un juzgado de Distrito y se les proporcione la normatividad administrativa aplicable, y se les oriente sobre trámites y solicitudes que habrán de dirigir al Consejo.

DECIMOCUARTO. FACULTAD DE REVISAR Y VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACION. El Consejo de la Judicatura Federal, tendrá en todo momento la facultad de revisar la documentación generada en el concurso, así como de verificar su autenticidad.

DECIMOQUINTO. NOMBRAMIENTO Y ADSCRIPCION. A los jueces de Distrito designados, como consecuencia del Concurso, se les expedirá el nombramiento en cuanto el Consejo así lo determine conveniente, e iniciarán el ejercicio de sus funciones hasta en tanto les sea asignada su adscripción, previa toma de protesta del cargo.

DECIMOSEXTO. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la ley, en el Acuerdo General 83/2008 o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión de Carrera Judicial, el Comité a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o el Jurado del concurso, según su ámbito de competencia.

DECIMOSEPTIMO. CAUSAS DE DESCALIFICACION. Son causas de descalificación de los participantes las señaladas en el artículo 50 del Acuerdo General 83/2008, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Artículo 50. Son causas de descalificación del aspirante:

- I. No alcanzar la calificación mínima de la primera y segunda etapa;
- II. Infringir lo dispuesto por el artículo 10 de este acuerdo;
- III. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados, para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso; y
- V. La impresión en los documentos de los exámenes, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura o nombre no autorizados, que pueda servir para identificar al sustentante.

La actualización de alguna de las causas señaladas en este mismo artículo, traerá como consecuencia la descalificación del candidato, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante, por la actualización de una causa, con excepción de la contenida en la fracción I de este artículo que operará de pleno derecho, la Comisión emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo para su aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará dicha resolución al afectado de manera personal.

La descalificación se decretará, sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan”.

DECIMOCTAVO. La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su conformidad con ellos.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web del Consejo de la Judicatura Federal y del Instituto de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Convocatoria al Cuarto Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de diez de diciembre de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Indalfer Infante Gonzales, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a doce de diciembre de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.9058 M.N. (TRECE PESOS CON NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 16 de enero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1875 y 8.1625 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Bank of America México S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 16 de enero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado
JUAN BRAULIO PERALTA GOMEZ.
Presente

En el autos del juicio de amparo 1361/2008, promovido por TIEMPO EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y BRAULIO JUAN PERALTA GOMEZ; contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje, y Actuario adscrito; que consiste en los citatorios y emplazamientos de fecha veintiuno y veinticuatro de enero del dos mil cinco, dictado en el expediente laboral 778/04; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el doce de diciembre del dos mil ocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
México, D.F., a 17 de diciembre de 2008.
El Secretario
Lic. Alberto Mendoza Macías
Rúbrica.

(R.- 281691)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Tehuacán, Pue.
EDICTO

Se convocan postores

En Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EUDOXIO MANUEL ORTIZ SAUCEDO, contra MARIO CASTAÑEDA GONZALEZ, expediente número 2008/2006, Juzgado Primero de lo Civil de Tehuacán, Puebla., ordenándose sacar a Remate en Primera y Pública Almoneda respecto del lote de terreno marcado con el número diez, de la Manzana veintiuno, ubicado en la Privada de la calle Sur nueve, y vivienda construida en el tipo "B" número Oficial veinticinco del Fraccionamiento "LOS CEREZOS" (EL PALOTAL) de la Congregación San Isidro Palotal del Municipio de Córdoba, Veracruz., con superficie de terreno setenta y dos metros cuadrados; siendo el precio del Avalúo que obra en autos de ciento treinta y cinco mil pesos cero centavos moneda nacional, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo la cantidad de Cuarenta y cinco mil pesos cero centavos moneda nacional, convocando a postores, haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán hacerse en dicho Juzgado Civil, señalándose las diez horas del día veinte de enero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate.

Tehuacán, Pue., a 11 de diciembre de 2008.
El Diligenciario del Juzgado Primero de lo Civil
Lic. José Moisés Rosas Calderón
Rúbrica.

(R.- 282040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**EDICTO**

PARA NOTIFICAR A:

ITE INDUSTRIAL DE TERMINALES ELECTRICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el toca 111/2008-I, se recibió la demanda de amparo directo presentada por LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, contra actos de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho, dictado dentro del cuaderno de antecedentes relativo al toca 111/2008-I, toda vez que fue señalado como tercero perjudicado, se ordenó convocarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio, y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo directo promovida por LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2008.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario
en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Oscar Ricardo Poo Sánchez

Rúbrica.

(R.- 282024)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

A LAS 10:00-DIEZ HORAS DEL DIA 10-DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO 2009-DOS MIL NUEVE, TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO TERCERO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 0003/2007 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HECTOR ALEJANDRO BLANCO SANCHEZ EN CONTRA DE JOSE ANTONIO PEDRAZA ESQUIVEL, LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA DEL 100%-CIEN POR CIENTO DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LA PARTE DEMANDADA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 22 DE LA MANZANA NUMERO 16 DEL SEGUNDO SECTOR DEL FRACCIONAMINETO VILLA MITRAS DE ESTA CIUDAD, MANZANA QUE SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES PICO DE ORIZABA AL NORTE, IXTACCIHUATL AL SUR, HUASTECA AL ORIENTE Y COFRE DE PEROTE AL PONIENTE, TENIENDO DICHO LOTE DE TERRENO UNA SUPERFICIE DE 144.00 M2 CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 8.00 OCHO METROS AL NORTE Y DA FRENTE A LA CALLE PICO DE ORIZABA, 8.00 OCHO METROS AL SUR Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 37, 18.00 DIECIOCHO METROS AL PONIENTE Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 21 VEINTIUNO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL NUMERO 2680, VOLUMEN 181, LIBRO 54, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 05-CINCO DE OCTUBRE DE 1974-MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.- CONVOQUESE A POSTORES A PUBLICA SUBASTA MENCIONADA MEDIANTE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR -TRES VECES DENTRO DE 09-NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL.- EN LA

INTELIGENCIA DE QUE SERVIRA DE POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$ \$281,000.00 M.N.- (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO REALIZADO POR LOS PERITOS DESIGNADOS Y DE QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO TERCERO DE JURISDICCION CONCURRENT, SE PROPORCIONARAN MAYORES INFORMES.- DOY FE.

Monterrey, N.L., a 18 de diciembre de 2008.

El C. Secretario

Lic. José Octavio Zavala Torres

Rúbrica.

(R.- 282147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Uruapan, Mich.
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 806/2007, promovido por el LIC. SERGIO ARTURO HERNANDEZ ARZATE, END. EN PROC. DE IGNACIO MARTINEZ MARAVILLA, frente a SILVIA MENDEZ ROSAS, se señalaron 13:00 horas del día 13 trece de febrero del 2009 dos mil nueve, para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto siguiente inmueble: Terreno urbano y construcción, ubicado en Retorno de Aranjuez No. 144 Hacienda de Tinijaro 3a. Etapa, Michoacán, que mide y linda al Norte 9.95 metros, con casa No. 140 del mismo retorno, al Sur 9.50 metros con Casa 148 y Retorno, al Oriente 4.50 metros con Area Común del Retorno, al Poniente 5.00 metros con M-2 Construcciones del mismo conjunto habitacional 3a. Etapa. Mandándose anunciar mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta del Juzgado de lo Civil en Turno de Morelia Michoacán y en este Tribunal. Valor \$320,000.00. Sirviendo de base el valor fijado, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes y convocándose postores.

Uruapan, Mich., a 6 de enero de 2009.

El Secretario del Juzgado Primero de lo Civil

P.J. Fernando Reyes Gómez

Rúbrica.

(R.- 282204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

GABRIELA ROMERO GOMEZ Y ROGELIO URREOLA SANCHEZ.

Juicio Amparo 661/2008-I promovido CARLOS GABRIEL LOPEZ ARANDA Y MUÑOZ, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO AMBOS DE ESTA CIUDAD, de quienes reclamó: todo lo actuado en juicio ordinario civil 395/2008. Por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio terceros perjudicados GABRIELA ROMERO GOMEZ Y ROGELIO URREOLA SANCHEZ, sean emplazados por edictos. Señalándose las DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 22 de diciembre de 2008.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Alejandro Flores Villegas

Rúbrica.

(R.- 282324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán**EDICTO**

EFRAIN PINEDA LIMON como administrador fiduciario de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; FABIAN CASTELLANOS DIAS RIVERO, alias Fabián Castellanos Díaz del Rivero, ejecutivo de cuenta de área patrimonial de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; y a NORMA ILLIANA BARRERO FAGOAGA.

(TERCEROS PERJUDICADOS)

En cumplimiento al auto de dos de enero de dos mil nueve, dictado en los autos del juicio de amparo número II-1082/2008, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por GRACIELA FAGOAGA GUTIERREZ, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y del Juez Segundo de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, con residencia en esta ciudad de Mérida, en el que se reclamó la sentencia de fecha cinco de agosto de dos mil ocho, que dictó la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en el toca número 1166/2008; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a los terceros perjudicados EFRAIN PINEDA LIMON como administrador fiduciario de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; FABIAN CASTELLANOS DIAS RIVERO, alias Fabián Castellanos Díaz del Rivero, ejecutivo de cuenta de área patrimonial de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; y a NORMA ILLIANA BARRERO FAGOAGA, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con el artículo 5o. fracción III, a), de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de terceros perjudicados en este asunto; los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO "REFORMA" Y EL PERIODICO REGIONAL "DIARIO DE YUCATAN", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, y el tercero por ser el de mayor circulación en el Estado de Yucatán, donde se les hará saber a los referidos terceros perjudicados, que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con el término de TREINTA DIAS para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, que se estime definitiva y haya causado ejecutoria, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida, así como para precisar las constancias que, en su caso, consideran reservadas confidenciales, esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o. del ordenamiento reglamentario en consulta.

Mérida, Yuc., a 2 de enero de 2009.

El Secretario encargado del Despacho por vacaciones de la Titular

Lic. Filiberto Coob Chi

Rúbrica.

(R.- 282219)

Sinaloa

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil

Culiacán, Sinaloa
Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

En el expediente número 223/2007, formado al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CAJA SOLIDARIA CAMPESINOS UNIDOS DE CULIACAN, S.C., en contra de SANTIAGO GARCIA ESQUIVEL, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50% del bien inmueble.

Lote de terreno urbano número 16, manzana 25, ubicado en Calle Hermanos Flores Magon número 3013 de Infonavit Humaya de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 8.00 metros y linda con lote número 15 de la misma manzana 25; al sur mide 8.00 y linda con calle Hermanos Flores Magon; al oriente mide 20.15 metros y linda con lote 18 de la misma manzana 25 y al poniente mide 20.15 metros y linda con lote 14 de la misma manzana 25, con una superficie de 161.20 metros cuadrados. Clave catastral número 7000-20-09-011.- Inscripción número 45 libro 149, Sección de documentos privados del Registro Publico de la Propiedad de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$123,333.33 (Ciento veintitrés mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.- La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129, a las 13:00 trece horas del día 11 de febrero del año 2009 dos mil nueve.- SE SOLICITAN POSTORES.

Publíquese este edicto por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal. En cumplimiento al acuerdo del pleno del Supremo Tribunal de Justicia, publicado en el Diario Oficial El Estado de Sinaloa, de fecha 05 cinco de agosto de 2005 dos mil cinco, la publicación de los edictos mencionados, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a 8 ocho puntos.

Atentamente
Culiacán, Sin., a 9 de diciembre de 2008.
El Secretario Primero
Lic. Jorge Omar García Hernández
Rúbrica.

(R.- 282114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

En el expediente 22/2007 relativo al procedimiento de concurso mercantil de G.M.G. S.A. de C.V., el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro, el día seis de noviembre de dos mil ocho dictó sentencia interlocutoria en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retro trayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil ocho; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Jorge Venancio De la Brena Arenas y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en la calle Misión de Santo Tomás, número 21, colonia Las Misiones, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, con número telefónico 4422159808 y correo electrónico cpcjorge@grupodelabrenaw.com, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten su reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Santiago de Querétaro, Qro., a 2 de diciembre de 2008.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Sandra Luz Ramírez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 282225)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil

EDICTO

Remata este Juzgado a las 09:15 NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS día 09 NUEVE DE FEBRERO AÑO 2009, DOS MIL NUEVE, en juicio MERCANTIL EJECUTIVO, expediente 1003/2004, promovido por BLANCA ESTELA RUVALCABA RAMOS, contra JOSE BECERRA BELTRAN Y OLIVIA MARTIN DEL CAMPO SANDOVAL, siguiente inmueble:

- Finca numero 515, Andador Juan Legorreta, Colonia Miravalle, Tlaquepaque, Jalisco, superficie total 144.00 M2; al Norte 8.00 m con Andador Juan Legorreta; Sur 8.00 m con lote 2; Oriente 18.00 m con lote 16 y Poniente 18.00 m con lote 14.

PRECIO DE AVALUO DEL PERITO TERCERO EN DISCORDIA

\$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

CITASE ACREEDORES QUE APARECEN EN EL CERTIFICADO DE GRAVAMENES ENRIQUE VILLEGAS LUNA, IRMA YOLANDA CONTRERAS GALVEZ y FELIPE DE JESUS ROCHA RUIZ.

CONVOQUESE POSTORES, POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO DEL PERITO TERCERO EN DISCORDIA.

Guadalajara, Jal., a 7 de enero de 2009.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Lorena Ríos Cervantes

Rúbrica.

(R.- 282310)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 194/07
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha veinte de noviembre del año en curso, dictado en autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CORRUMACH S.A. DE C.V. Y SERGIO CORREA URRETA Y SERGIO FRANCISCO CORREA CASTAÑON expediente numero 194/2007, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, señalo LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA y publica subasta del bien inmueble embargado como:

EN EL LOTE 21 MANZANA 6, NAVE INDUSTRIAL SOBRE EL MISMO CONSTRUIDA DE LA CALLE DEL COBRE, NUMERO DIECIOCHO, FRACCIONAMIENTO ESFUERZO NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO.

Sirviendo de precio base para el remate es la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., el cual resulta de la rebaja del DIEZ POR CIENTO de la tasación, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, para tomar parte en la subasta. En la inteligencia que el remate de referencia se llevara a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes ciento treinta y dos, torre Norte sexto piso Colonia Doctores Delegación Cuauhtemec en esta ciudad de México Distrito Federal.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Agustín Isidro Domínguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 282364)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Cuarto Menor de
Monterrey, N.L.
EDICTO

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, EN EL JUZGADO CUARTO MENOR DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 03 TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 1696/2006 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL QUE PROMUEVE ANTONIO ALVARADO CANTU, en contra de SILVERIO PEREZ VELAZQUEZ, DEL 50% DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: "EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON C. ENRIQUE FLORES MAGON 519, MZ 134, LT 09 N-09 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO U.H. FRANCISCO VILLA (70) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE JUAREZ, NUEVO LEON, TENIENDO DICHO LOTE UNA SUPERFICIE TOTAL DE (0105.00) CIENTO CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, ASI COMO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE 7.00 MTS. FRENTE A ENRIQUE FLORES MAGON; AL SUROESTE 7.00 MTS. CON LOTE 28; AL SURESTE 15.00 MTS. CON LOTE 10; AL NOROESTE CON 15.00 MTS CON LOTE 08; CIRCUNDANCIAS DE LA MANZANA; AL NOROESTE CON CALLE ENRIQUE FLORES MAGON; AL SUROESTE CON CON CALLE JOSE FLORES MAGON; AL SURESTE CON GARZA LEAL; AL NOROESTE CON CALLE CAMILO ARRIAGA; TENIENDO COMO MEJORAS LA VIVIENDA MARCADA CON MZ 134 T-N-09 LT 09 C. ENRIQUE FLORES MAGON 519 DEL CONJUNTO HABITACIONAL U.H. FRANCISCO VILLA (70) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, NUEVO LEON, cuyos datos de registro son: INSCRIPCION 846, VOLUMEN 66, LIBRO IX, SECCION PROPIEDAD, DE FECHA 07 SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, UNIDAD JUAREZ.."; SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$98,666.66 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL, CORRESPONDIENTE AL 50%- CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE, EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 503 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES POR LO QUE CONVOQUESE A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS, LOS CUALES DEBERAN PUBLICARSE POR 03-TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE 09-NUEVE DIAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS ESTRADOS DEL H. JUZGADO EXHORTADO, ENTENDIENDOSE QUE EL PRIMERO DE LOS ANUNCIOS HABRA DE PUBLICARSE EL PRIMER DIA DEL CITADO PLAZO Y EL TERCERO DE ESTOS, EL NOVENO DIA, PUDIENDO EFECTUARSE EL SEGUNDO DE ELLOS EN CUALQUIER TIEMPO, ESTO CON EL DESEO MANIFIESTO DE CONVOCAR A LICITADORES. ASI MISMO, ES DE HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE QUE AQUELLAS PERSONAS QUE DESEEN INTERVENIR COMO POSTORES AL MULTICITADO REMATE DEBERAN CONSIGNAR EL 10%-DIEZ POR CIENTO DE LA SUMA QUE SIRVE COMO VALOR TOTAL DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN DEL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE, QUE LO ES LA CANTIDAD DE \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO QUE PODRA SER EXPEDIDO POR AQUELLAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS POR LA LEY. AL EFECTO LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LES PROPORCIONARA MAYORES INFORMES A LOS INTERESADOS. MONTERREY, NUEVO LEON A 07 SIETE DE ENERO DEL AÑO 2009-DOS MIL NUEVE.- DOY FE.-

El C. Secretario del Juzgado Cuarto Menor
Letrado de Monterrey, Nuevo León
Lic. Raúl Angel López Oviedo
Rúbrica.

(R.- 282257)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
Secretaría B
Exp. 946/05
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente 946/2005, seguido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN. En contra de GRAFIK IMPRESORES S.A. DE C.V. Y OTROS, El C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Distinto Federal, ordeno en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de noviembre y proveído dictado en la audiencia de fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho, en términos del artículo 474 y 475 del Código Federal DE Procedimientos civiles supletoriamente aplicado al de Comercio, procedase a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos, consistente en Lote de Terreno y Construcciones en el existentes, ubicados en Lote treinta y uno, manzana II, sección segunda (también conocido como Avenida paseo de la Soledad numero veintiocho), Fraccionamiento la Herradura, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, con tal motivo,

convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este juzgado, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación por una sola vez en sus tableros de avisos, los edictos precisados. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRES MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., SEÑALÁNDOSE PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MI NUEVE. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

CONVOQUENSE POSTORES.

México, D.F., a 7 de enero de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Angel Moreno Contreras

Rúbrica.

(R.- 282367)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

Sección de Amparo

Acapulco, Gro.

EDICTO

"CARLOS BORNACINI HERVELLA, FRANCISCO LEON DE LA BARRA ROWLAND, INMOBILIARIA PA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SERVICIOS MARINA, SOCIEDAD CIVIL Y DESARROLLO NAUTICO TURISTICO LA MARINA".

"EN CUMPLIMIENTO AUTO TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN JUICIO AMPARO 1164/2008, PROMOVIDO BANCO OBRERO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN QUIEBRA, CONTRA ACTOS PRIMERA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LES RESULTA CARACTER TERCEROS PERJUDICADOS, EN TERMINOS ARTICULO 5o., FRACCION III, INCISO A) DE LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE LEY AMPARO ARTICULO 2o., SE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTA, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES NUMERO 640, GRANJA 39, FRACCION "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, A PARTIR SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN INTELIGENCIA QUE JUZGADO HA SEÑALADO DIEZ HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO."

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Silvia Adriana Neri

Rúbrica.

(R.- 282368)

AVISOS GENERALES

CHRYSLER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION AL CAPITAL SOCIAL

En términos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Chrysler de México S.A. de C.V. (Chrysler) celebrada con fecha 1 de diciembre de 2008 (la "Asamblea de Accionistas") se aprobó, entre otros, los siguientes asuntos:

1. Llevar a cabo una reducción al capital social de Chrysler en la cantidad de Chrysler, correspondiendo al de \$86,843.03 (ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N.) al capital mínimo fijo y \$173,686.06 (ciento setenta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 06/100 M.N.) al capital variable, así como la consecuencia cancelación de tres acciones representativas del capital social, de las cuales una corresponde al capital mínimo fijo y dos a la parte variable del capital social.

2. Que la citada reducción de capital se efectúe mediante reembolso a todos los accionistas y que el mismo se pague en efectivo en relación a sus aportaciones. Dicho pago se hará contra la cancelación de las acciones que a cada accionista le hubiesen sido reembolsadas conforme a las resoluciones adoptadas por la asamblea de accionistas.

3. Como consecuencia de las resoluciones tomadas por la asamblea de accionistas y una vez cumplidas las condiciones que en ellas se indican, el capital social pagado de Chrysler quedará establecido en la cantidad de \$86'785,185.82, representado por 1000 acciones totalmente suscritas y pagadas, representado por 999 acciones ordinarias, nominativas, correspondientes al capital fijo y una acción ordinaria, nominativa, sin expresión de valor nominal, correspondiente al capital variable.

4. Dicho reembolso será pagadero una vez que haya transcurrido el plazo y se hayan cumplido las formalidades previstas en el artículo décimo de los estatutos sociales y en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El presente aviso se lleva a cabo en términos y para los efectos de lo dispuesto por los artículos décimo de los estatutos sociales y 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 6 de enero de 2009.

Delegada Especial

María Cristina Alcalá Rosete

Rúbrica.

(R.- 282362)

HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Hipotecaria Su Casita", S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R., a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrarán el día 4 de febrero de 2009, a las 11:00 y 12:00 horas, respectivamente, en las oficinas corporativas, ubicadas en avenida San Jerónimo número 478, cuarto piso, colonia Jardines del Pedregal en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo los siguientes:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión y, en su caso, ratificación o nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, del secretario y pro-secretario del mismo.

II. Presentación, discusión y, en su caso, ratificación o nombramiento del comisario de la sociedad.

III. Designación de delegado especial.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de aumento del capital social.

II. Designación de delegado especial.

México, D.F., a 16 de enero de 2009.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Eduardo A. Martínez Urquidí

Rúbrica.

(R.- 282311)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Vicepresidencia de Supervisión de Banca Múltiple y Casas de Bolsa
Dirección General de Autorizaciones
Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas A
312-1/12262/2008
Exp. CNBV.312.211.23 (5766)

Asunto: Se autoriza a esa entidad el establecimiento de una oficina de representación en México.

Andorra Banc Agrícola Reig, S.A.

Montes Urales No. 723, piso 2

Col. Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

At'n.: Gloria Benito Machin

Representante legal

La Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 3 de los actuales y con fundamento en el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, acordó en relación con su solicitud de fecha 13 de agosto de 2008:

UNICO.- Autorizar el establecimiento en territorio nacional de una oficina de representación de Andorra Banc Agrícola Reig, S.A.

La presente autorización se concede de conformidad con los antecedentes y bases siguientes:

ANTECEDENTES

1. Andorra Banc Agrícola Reig, S.A. es una entidad financiera constituida conforme a las leyes del Principado de Andorra y autorizada para operar en el sistema financiero de ese Principado.

2. La citada entidad manifestó su compromiso de someterse incondicionalmente a las leyes y autoridades de los Estados Unidos Mexicanos, en todo lo que se refiere a los actos y actividades que tengan lugar en territorio nacional.

BASES

Primera.- La oficina de representación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y en las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito" y, en lo particular, a lo siguiente:

I. Deberá ostentar en todo momento la misma denominación de Andorra Banc Agrícola Reig, S.A., seguida de la expresión "Oficina de Representación en México".

II. Tendrá su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. Su representante será el señor Fernando Dámaso Revilla Aybar.

Segunda.- El funcionamiento de la oficina de representación estará sujeto a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Tercera.- Por su propia naturaleza jurídica esta autorización es intransmisible.

Cuarta.- El presente oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de la interesada.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción XII y 38, fracción VII del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el mismo Diario los días 21 de diciembre de 2005 y 26 de diciembre de 2007; 13, fracción I, inciso 3), 31, fracción I, inciso 1) y 40 del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Supervisores en Jefe y Gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2008 y modificado mediante Acuerdo publicado en el mismo Diario el 7 de agosto de 2008.

Atentamente

México, D.F., a 9 de diciembre de 2008.

El Director General
de Autorizaciones

Lic. José Antonio Bahena Morales
Rúbrica.

El Director General de Supervisión de
Instituciones Financieras Especializadas A

C.P. Fernando Rodríguez Antuña
Rúbrica.

(R.- 282314)

GRUPO SU CASITA, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Grupo Su Casita", S.A. de C.V., a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrarán el día 4 de febrero de 2009, a las 9:00 y 10:00 horas, respectivamente, en las oficinas corporativas, ubicadas en avenida San Jerónimo número 478, cuarto piso, colonia Jardines del Pedregal en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo los siguientes:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, ratificación o nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, del secretario y pro-secretario del mismo.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, ratificación o nombramiento del comisario de la sociedad.
- III. Designación de delegado especial.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, modificación a los estatutos sociales.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del aumento de capital en Grupo Su Casita, S.A. de C.V. e Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R.
- III. Designación de delegado especial.

México, D.F., a 16 de enero de 2009.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi
Rúbrica.

(R.- 282313)

MC GREGOR, S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de MC GREGOR, S.A., a la Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de accionistas que se celebrará el día 28 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Montes Urales número 723, 2o. piso, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F., en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Modificación de estatutos.
- 2.- Otorgamiento de poderes.
- 3.- Autorización.

Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario constituido por poder general o especial o mediante carta poder.

México, D.F., a 13 de enero de 2009.
Presidente del Consejo de Administración
Bertha Broussi Finkelberg
Rúbrica.

(R.- 282315)

**CORPORACION DISCOGRAFICA
IBEROAMERICANA S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2008**

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 23 de diciembre de 2008.

Liquidador

Noe Hernández López

Rúbrica.

(R.- 282061)

**SERVICIOS ISOL 70 S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 12 DE DICIEMBRE DE 2008**

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 23 de diciembre de 2008.

Liquidador

Luis Angel Rodríguez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 282062)

Notimex

Agencia de Noticias del Estado Mexicano

REFORMA A LA PUBLICACION DEL ESTATUTO ORGANICO DE NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS
DEL ESTADO MEXICANO PUBLICADO DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008,
BAJO No. DE REGISTRO 273813

CONSIDERANDO QUE,

Con fecha 2 de junio de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto del Ejecutivo Federal por el que se emite la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano;

En términos de lo que establece el artículo 11 de la Ley citada, el día 13 de marzo de 2008 quedó integrada y constituida la Junta de Gobierno de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano;

Con fundamento en la fracción XIII del artículo 13 de la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en sesiones de la Junta de Gobierno celebradas el 24 de abril y 26 de junio, ambas del año 2008, quedó aprobado el Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano por dicho Cuerpo Colegiado, el cual ordena su expedición y publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Con fecha 1 de septiembre de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO;

Con fecha 26 de septiembre de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación Nota Aclaratoria al Estatuto Orgánico de NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO;

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano tomada en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, se resolvió ampliar el Periodo de Transición contemplado en el artículo Segundo Transitorio del Estatuto Orgánico de NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO;

En consecuencia se expide la presente,

REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTICULO SEGUNDO BIS TRANSITORIO
AL ESTATUTO ORGANICO DE NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO
PUBLICADO CON FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

En el apartado correspondiente a artículos transitorios, se adiciona el artículo siguiente:

"SEGUNDO BIS.- Con la finalidad de que no se altere la continuidad de la operación de la Agencia, esta contará con los recursos financieros, humanos y materiales asignados para el ejercicio correspondiente y con la estructura de Notimex, S.A. de C.V. durante la etapa de transición que abarcará desde el 16 de junio hasta el 31 de enero de 2009, período durante el cual se obtendrá el Diagnóstico de Impacto Organizacional que expide la Secretaría de la Función Pública respecto del presente Estatuto y el Diagnóstico de Impacto Presupuestal que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público referente a la nueva estructura organizacional; lo anterior derivado del acuerdo emitido por la Junta de Gobierno en sus sesiones del 24 de abril, 26 de junio y 27 de noviembre, todas del año 2008."

México, D.F., a 23 de diciembre de 2008.

El Director General de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Lic. Sergio Uzeta Murcio

Rúbrica.

(R.- 282316)

PRODUCTOS NIFIS S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 17 DE OCTUBRE DE 2008

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 23 de diciembre de 2008.

Liquidador

Liliana Escalante Mendoza

Rúbrica.

(R.- 282063)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2009, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,104.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DISPOSICIONES de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos, 17 primer párrafo y fracción III, 51-A, 51-B (en relación con el 76), 52, 53, 54, 56, 84, fracción VI, 87-D y 89, fracciones XIII bis y XIII bis 2 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 2, 48, 65, 66, 67, 69, fracciones I y IV, 71, 72, 78, 74 y 92 de la Ley de Uniones de Crédito, 103 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito; así como en la décima cuarta, décima quinta y décima sexta de las "Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005; Octavo y Décimo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2006; Séptimo Transitorio, fracción II, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos" publicado el 1 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; y 4 fracciones I a VII, XXXVI y XXXVIII, 6, 16, fracción I, y 19 de su ley, y

CONSIDERANDO

Que esta Comisión ha expedido a lo largo del tiempo un gran número de circulares, oficios-circulares y otras disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado, las cuales en algunos casos han sido derogadas expresa o tácitamente, han perdido su aplicabilidad o resultan anacrónicas u obsoletas, mientras que en otros, aún continúan siendo vigentes total o parcialmente;

Que se estima necesario depurar la totalidad de la normatividad emitida por esta Comisión, aplicable a las referidas entidades financieras, con el objeto de precisar qué disposiciones de carácter general son vigentes, así como suprimir aquéllas que como consecuencia del desarrollo del sistema financiero mexicano, en la actualidad carece de contenido normativo;

Que resulta oportuno compilar en un solo instrumento jurídico las disposiciones aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado, expedidas por esta Comisión, sistematizando su integración y homologando la terminología utilizada, a fin de brindar con ello certeza jurídica en cuanto al marco normativo al que las mencionadas entidades financieras deberán sujetarse en el desarrollo de sus operaciones, lo que también habrá de facilitar la consulta, cumplimiento y observancia de las disposiciones que les resultan ser aplicables;

Que, en términos de lo establecido por el artículo 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas se sujetarán a lo que, para las instituciones de crédito y entidades financieras, según corresponda, disponen entre otros los artículos 51, 73, 73 Bis y 73 Bis 1, 93, 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones I a VI, y 6 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a las disposiciones que, para dichas sociedades, emita la Comisión en las mismas materias a que se refieren los artículos antes señalados;

Que resulta pertinente propiciar una adecuada armonización en la regulación a que deberán sujetarse las actividades que realizan las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas con las aplicables a las instituciones de crédito, en particular en materias tales como capitalización, diversificación de riesgos, calificación y reserva de cartera, créditos relacionados, criterios de contabilidad, control interno, administración de riesgos, e integración de expedientes de crédito, todo ello con el objeto de generar adecuadas condiciones de operación para este tipo de entidades, dada su vinculación con la banca;

Que es oportuno dotar de certidumbre jurídica a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas respecto del marco jurídico al que habrán de ajustarse;

Que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Uniones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2008, es facultad de esta Comisión, con la aprobación de su Junta de Gobierno, determinar mediante disposiciones de carácter general el capital neto que deberán mantener las uniones de crédito, a fin de salvaguardar su solvencia y estabilidad financiera, así como establecer los requerimientos de capital por cada tipo de riesgo para dichas entidades;

Que además, la referida Ley de Uniones de Crédito faculta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para establecer el procedimiento para el cálculo del índice de capitalización aplicable a las uniones de crédito, y

Que es necesario establecer los requerimientos de capitalización que las uniones de crédito deben mantener en relación con sus riesgos, a fin de fortalecer la solidez y estabilidad del sector, ha resuelto expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CREDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS

INDICE

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Definiciones

TITULO SEGUNDO

DE LA INFORMACION FINANCIERA Y SU REVELACION Y DE LA VALUACION DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Capítulo I

De los criterios de contabilidad y de la valuación de Valores y demás instrumentos financieros

Sección Primera

De los criterios de contabilidad

Sección Segunda

De la valuación de Valores y demás instrumentos financieros

Capítulo II

De la revelación de información financiera, estados financieros y textos que anotarán al calce

Capítulo III

De los Auditores Externos Independientes e informes de auditoría

Sección Primera

Disposiciones generales

Sección Segunda

De las características y requisitos que deberán cumplir los Despachos de auditoría externa y los Auditores Externos Independientes

Sección Tercera

Del trabajo de los Despachos de auditoría externa y de los Auditores Externos Independientes

Sección Cuarta

De las opiniones e informes de auditoría externa independiente

TITULO TERCERO

DE LOS REPORTES REGULATORIOS

Capítulo Único

De los reportes en general

Sección Primera

De la información financiera en general

Sección Segunda

De la información financiera relativa a los estados financieros

Sección Tercera

De los medios de entrega

TITULO CUARTO

OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO, CASAS DE CAMBIO Y UNIONES DE CREDITO

Capítulo I

Disposiciones particulares aplicables a los almacenes generales de depósito

Capítulo II

De los avisos al público

Capítulo III

De la conservación, destrucción y microfilmación de documentos

TITULO QUINTO

DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO VINCULADAS

TITULO SEXTO

DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS

Capítulo I

De las disposiciones aplicables

Capítulo II

De los reportes regulatorios

TITULO SEPTIMO

DE LAS UNIONES DE CREDITO

Capítulo Unico

De los requerimientos de capitalización

TITULO OCTAVO

DE LA REGULACION ADICIONAL

TRANSITORIOS

Listado de Anexos

- Anexo 1** Criterios de Contabilidad para los Almacenes Generales de Depósito.
- Anexo 2** Criterios de Contabilidad para las Arrendadoras Financieras.
- Anexo 3** Criterios de Contabilidad para las Empresas de Factoraje Financiero.
- Anexo 4** Criterios de Contabilidad para las Uniones de Crédito.
- Anexo 5** Criterios de Contabilidad para las Casas de Cambio.
- Anexo 6** Criterios de Contabilidad para las Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas.
- Anexo 7** Reportes Regulatorios de los Almacenes Generales de Depósito.
- Anexo 8** Reportes Regulatorios de las Arrendadoras Financieras.
- Anexo 9** Reportes Regulatorios de las Empresas de Factoraje Financiero.
- Anexo 10** Reportes Regulatorios de las Uniones de Crédito.
- Anexo 11** Reportes Regulatorios de las Casas de Cambio.
- Anexo 12** Reportes Regulatorios de las Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas.
- Anexo 13** Reportes Regulatorios. Responsable de la información.
- Anexo 14** Formato para dar aviso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del uso de locales arrendados o habilitados.
- Anexo 15** Instructivo para microfilmación y destrucción de documentos.
- Anexo 16** "Criterio de Contabilidad de Cartera de crédito" para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas.
- Anexo 17** "Serie D Criterios relativos a los estados financieros básicos" para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas.
- Anexo 18** Reportes Regulatorios de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Unico

Definiciones

Artículo 1.- Para efectos de las presentes disposiciones, se entenderá por:

- I. Auditor Externo Independiente: al contador público o licenciado en contaduría pública que cumpla, en lo conducente, con las características y requisitos contenidos en el Capítulo III del Título Segundo de las presentes disposiciones.
- II. Circular Unica de Bancos: a las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, y sus modificaciones.
- III. Comisión: a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- IV. Consejo: al consejo de administración de las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado, según se trate.
- V. Despacho: a las personas morales cuya actividad sea la prestación de servicios de auditoría de estados financieros, en el que laboren Auditores Externos Independientes.
- VI. Entidad Financiera: en singular o plural, a cualquier organización auxiliar del crédito, casa de cambio, uniones de crédito y sociedad financiera de objeto limitado a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, en su conjunto.
- VII. Grupo Empresarial: al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de inversión directa o indirecta del capital social, controladas por una misma sociedad, incluyendo a esta última.
- VIII. LCNBV: a la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- IX. LGOAAC: a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- X. LIC: a la Ley de Instituciones de Crédito.
- XI. LUC: a la Ley de Uniones de Crédito.
- XII. Modelo de Valuación Interno: al procedimiento matemático para determinar el Precio Actualizado para Valuación de Valores y demás instrumentos financieros distintos de los señalados en las fracciones I a III del artículo 11 de las presentes disposiciones.
- XIII. Operaciones Estructuradas: a las consideradas como tales por los criterios de contabilidad aplicables a los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero y sociedades financieras de objeto limitado, respectivamente.
- XIV. Organizaciones Auxiliares del Crédito: a los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero.
- XV. Paquetes de Instrumentos Financieros Derivados: a los considerados como tales por los criterios de contabilidad aplicables a los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero y sociedades financieras de objeto limitado, respectivamente.
- XVI. Precio Actualizado para Valuación: al precio de mercado o teórico obtenido con base en algoritmos, criterios técnicos y estadísticos y en modelos de valuación, para cada uno de los Valores y demás instrumentos financieros, contenidos en una metodología desarrollada por un Proveedor de Precios o en un Modelo de Valuación Interno desarrollado por los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, uniones de crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, respectivamente.
- XVII. Proveedor de Precios: a la persona moral que goce de autorización de la Comisión para desempeñar tal carácter, en términos de la Ley del Mercado de Valores.
- XVIII. Registro: al Registro Nacional de Valores a que se refiere la Ley del Mercado de Valores.
- XIX. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- XX.** Sociedad Financiera de Objeto Limitado Vinculada: en singular o plural, a la sociedad financiera de objeto limitado a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la LIC, en la que tenga control directa o indirectamente una sociedad controladora de un grupo financiero en el que participe una institución de banca múltiple, o bien que tenga Vínculos Patrimoniales con una institución de banca múltiple.
- XXI.** Sociedad Financiera de Objeto Limitado No Vinculada: en singular o plural, a la sociedad financiera de objeto limitado a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la LIC, distinta a las señaladas en la fracción XX anterior.
- XXII.** Sociedad Financiera de Objeto Limitado: en singular o plural, a cualquier Sociedad Financiera de Objeto Limitado Vinculada y Sociedad Financiera de Objeto Limitado No Vinculada de las referidas en las fracciones XX y XXI anteriores, en su conjunto.
- XXIII.** Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Regulada: en singular o plural, a las sociedades financieras de objeto múltiple a que se refiere la fracción I del artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- XXIV.** SIT: al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información, el cual es propiedad de la Comisión y es el medio oficial para el envío y recepción de información a que se refieren estas disposiciones.
- XXV.** UDIs: a las unidades de cuenta llamadas "Unidades de Inversión" establecidas en el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, tal como el mismo sea modificado o adicionado de tiempo en tiempo.
- XXVI.** Valuación Directa a Vector: al procedimiento de multiplicar el número de títulos o contratos en posición por el precio actualizado del vector de precios proporcionado por un Proveedor de Precios.
- XXVII.** Valores: a los considerados como tales por la Ley del Mercado de Valores.
- XXVIII.** Vínculo Patrimonial: a la participación que tenga una institución de banca múltiple en el capital social de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, siempre que mantenga el control de la misma, o a la participación mayoritaria a través de accionistas en común que mantengan el control directo o indirecto de la sociedad de que se trate y de la institución de banca múltiple. Por accionistas en común se entenderá a las sociedades controladoras de grupos financieros, o a cualquier grupo de personas, físicas o morales, que mantengan el control directo o indirecto de ambas sociedades.

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción y en la XX anterior, se entenderá que se tiene el control de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado cuando se mantenga el veinte por ciento o más de las acciones representativas del capital social de la misma; se tenga el control de la asamblea general de accionistas; se esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, o por cualquier otro medio se controle a la sociedad de que se trate.

TITULO SEGUNDO

DE LA INFORMACION FINANCIERA Y SU REVELACION Y DE LA VALUACION DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Capítulo I

De los criterios de contabilidad y de la valuación de Valores y demás instrumentos financieros

Sección Primera

De los criterios de contabilidad

Artículo 2.- Las Organizaciones Auxiliares del Crédito, casas de cambio, uniones de crédito y las Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas, se ajustarán a los criterios de contabilidad que se adjuntan a las presentes disposiciones.

Al respecto, los términos definidos en el artículo 1 anterior, no son aplicables a lo dispuesto en los Anexos 1 a 6 de las presentes disposiciones. Asimismo, los términos definidos en los Anexos 1 a 6 no son aplicables al resto de las presentes disposiciones.

Artículo 3.- Los almacenes generales de depósito se ajustarán a los criterios de contabilidad que se adjuntan a las presentes disposiciones como Anexo 1, los cuales se encuentran divididos en las series y criterios que a continuación se indican:

Serie A.

Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para almacenes generales de depósito.

A-1. Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a almacenes generales de depósito.

A-2. Aplicación de normas particulares.

A-3. Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad.

Serie B

Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros.

B-1. Disponibilidades.

B-2. Inversiones en valores.

B-3. Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura.

B-4. Cartera de crédito.

B-5. Bienes adjudicados.

B-6. Depósito de bienes.

B-7. Fideicomisos.

Serie C.

Criterios aplicables a conceptos específicos.

C-1. Transferencia de activos financieros.

C-2. Partes relacionadas.

Serie D.

Criterios relativos a los estados financieros básicos.

D-1. Balance general.

D-2. Estado de resultados.

D-3. Estado de variaciones en el capital contable.

D-4. Estado de cambios en la situación financiera.

Artículo 4.- Las arrendadoras financieras se ajustarán a los criterios de contabilidad que se adjuntan a las presentes disposiciones como Anexo 2, los cuales se encuentran divididos en las series y criterios que a continuación se indican:

Serie A.

Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para arrendadoras financieras.

A-1. Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a arrendadoras financieras.

A-2. Aplicación de normas particulares.

A-3. Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad.

Serie B.

Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros.

B-1. Disponibilidades.

B-2. Inversiones en valores.

B-3. Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura.

B-4. Cartera de arrendamiento.

B-5. Bienes adjudicados.

Serie C.**Criterios aplicables a conceptos específicos.**

C-1. Transferencia de activos financieros.

C-2. Partes relacionadas.

Serie D.**Criterios relativos a los estados financieros básicos.**

D-1. Balance general.

D-2. Estado de resultados.

D-3. Estado de variaciones en el capital contable.

D-4. Estado de cambios en la situación financiera.

Artículo 5.- Las empresas de factoraje financiero se ajustarán a los criterios de contabilidad que se adjuntan a las presentes disposiciones como Anexo 3, los cuales se encuentran divididos en las series y criterios que a continuación se indican:

Serie A.**Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para empresas de factoraje financiero.**

A-1. Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a empresas de factoraje financiero.

A-2. Aplicación de normas particulares.

A-3. Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad.

Serie B.**Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros.**

B-1. Disponibilidades.

B-2. Inversiones en valores.

B-3. Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura.

B-4. Cartera de factoraje.

B-5. Bienes adjudicados.

Serie C.**Criterios aplicables a conceptos específicos.**

C-1. Transferencia de activos financieros.

C-2. Partes relacionadas.

Serie D.**Criterios relativos a los estados financieros básicos.**

D-1. Balance general.

D-2. Estado de resultados.

D-3. Estado de variaciones en el capital contable.

D-4. Estado de cambios en la situación financiera.

Artículo 6.- Las uniones de crédito se ajustarán a los criterios de contabilidad que se adjuntan a las presentes disposiciones como Anexo 4, los cuales se encuentran divididos en las series y criterios que a continuación se indican:

Serie A.**Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para uniones de crédito.**

A-1. Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a uniones de crédito.

A-2. Aplicación de normas particulares.

A-3. Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad.

Serie B.**Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros.****B-1.** Disponibilidades.**B-2.** Inversiones en valores.**B-3.** Cartera de crédito.**B-4.** Bienes adjudicados.**B-5.** Avaes.**B-6.** Derechos de cobro.**Serie C.****Criterios aplicables a conceptos específicos.****C-1.** Transferencia de activos financieros.**C-2.** Partes relacionadas.**Serie D.****Criterios relativos a los estados financieros básicos.****D-1.** Balance general.**D-2.** Estado de resultados.**D-3.** Estado de variaciones en el capital contable.**D-4.** Estado de cambios en la situación financiera.

Artículo 7.- Las casas de cambio se ajustarán a los criterios de contabilidad que se adjuntan a las presentes disposiciones como Anexo 5, los cuales se encuentran divididos en las series y criterios que a continuación se indican:

Serie A.**Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para casas de cambio.****A-1.** Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a casas de cambio.**A-2.** Aplicación de normas particulares.**A-3.** Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad.**Serie B.****Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros.****B-1.** Disponibilidades.**B-2.** Inversiones en valores.**B-3.** Bienes adjudicados.**Serie C.****Criterios aplicables a conceptos específicos.****C-1.** Partes relacionadas.**Serie D.****Criterios relativos a los estados financieros básicos.****D-1.** Balance general.**D-2.** Estado de resultados.**D-3.** Estado de variaciones en el capital contable.**D-4.** Estado de cambios en la situación financiera.

Artículo 8.- Las Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas se ajustarán a los criterios de contabilidad que se adjuntan a las presentes disposiciones como Anexo 6, los cuales se encuentran divididos en las series y criterios que a continuación se indican:

Serie A.**Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas.**

A-1. Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a sociedades financieras de objeto limitado.

A-2. Aplicación de normas particulares.

A-3. Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad.

Serie B.**Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros**

B-1. Disponibilidades.

B-2. Inversiones en valores.

B-3. Reportos.

B-4. Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura.

B-5. Cartera de créditos.

B-6. Bienes adjudicados.

B-7. Avaes.

B-8. Administración de bienes.

B-9. Fideicomisos.

B-10. Derechos de cobro.

Serie C.**Criterios aplicables a conceptos específicos.**

C-1. Reconocimiento y baja de activos financieros.

C-2. Operaciones de bursatilización.

C-3. Partes relacionadas.

C-4. Consolidación de entidades de propósito específico.

Serie D.**Criterios relativos a los estados financieros básicos.**

D-1. Balance general.

D-2. Estado de resultados.

D-3. Estado de variaciones en el capital contable.

D-4. Estado de cambios en la situación financiera.

Artículo 9.- La Comisión podrá emitir criterios contables especiales cuando la solvencia o estabilidad de más de una Entidad Financiera, pueda verse afectada por condiciones de carácter sistémico.

Asimismo, la Comisión podrá autorizar a las Organizaciones Auxiliares del Crédito, casas de cambio, uniones de crédito y Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas, que lleven a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, registros contables especiales que procuren su adecuada solvencia o estabilidad.

En todo caso, las Organizaciones Auxiliares del Crédito, casas de cambio, uniones de crédito y Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas, deberán revelar en sus estados financieros, así como en cualquier comunicado público de información financiera: que cuentan con una autorización para aplicar el registro contable especial de que se trata, por encontrarse en un proceso de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, o bien, con un criterio contable especial en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del presente artículo; una amplia explicación de los criterios o registros contables especiales aplicados, así como los que se debieron haber realizado de conformidad con los criterios contables generales; los importes que se hubieran registrado y presentado tanto en el balance general como en el estado de resultados de no contar con la autorización para aplicar el criterio o registro contable especial, y una explicación detallada sobre los conceptos y montos por los cuales se realizó la afectación contable, entre otros. Tratándose de estados financieros anuales, dicha revelación deberá hacerse a través de una nota específica a los mismos.

La Comisión podrá revocar los criterios o registros especiales referidos, en caso de incumplimiento a los requisitos de revelación antes señalados y los que, en su caso, le sean requeridos por ésta.

Sección Segunda

De la valuación de Valores y demás instrumentos financieros

Artículo 10.- Las disposiciones previstas en esta Sección tienen por objeto establecer los requisitos que deberán seguir las Organizaciones Auxiliares del Crédito, casas de cambio, uniones de crédito y Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas, en materia de valuación de los Valores y demás instrumentos financieros que formen parte de su balance.

Artículo 11.- Las Organizaciones Auxiliares del Crédito, casas de cambio, uniones de crédito y Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas, para obtener el Precio Actualizado para Valuación, deberán valorar los Valores y demás instrumentos financieros que, de conformidad con su régimen de inversión y las disposiciones aplicables, puedan formar parte de su balance, aplicando la Valuación Directa a Vector. Tratándose de cartera de crédito, cartera de arrendamiento o cartera de factoraje, dichas entidades deberán ajustarse a los criterios de contabilidad que les resulten aplicables conforme a las presentes disposiciones.

Las Organizaciones Auxiliares del Crédito, casas de cambio, uniones de crédito y las Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas, podrán utilizar Modelos de Valuación Internos para obtener el Precio Actualizado para Valuación, siempre que se ajusten a lo establecido en el artículo 12 de las presentes disposiciones y no se trate de alguno de los instrumentos financieros siguientes:

- I. Valores inscritos en el Registro o autorizados, inscritos o regulados en mercados reconocidos por la Comisión mediante disposiciones de carácter general.
- II. Instrumentos financieros derivados que coticen en bolsas nacionales o que pertenezcan a mercados reconocidos por el Banco de México mediante disposiciones de carácter general.
- III. Activos subyacentes y demás instrumentos financieros que formen parte de las Operaciones Estructuradas o Paquetes de Instrumentos Financieros Derivados, cuando se trate de Valores o instrumentos financieros previstos en las fracciones I y II anteriores.

Artículo 12.- Las Organizaciones Auxiliares del Crédito, casas de cambio, uniones de crédito y Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas, que pretendan utilizar Modelos de Valuación Internos, deberán ajustarse a lo siguiente:

- I. El Consejo de la entidad de que se trate, deberá aprobar:
 - a) Los Modelos de Valuación Internos y sus modificaciones.
 - b) Los métodos de estimación de las variables usadas en los Modelos de Valuación Internos, que no sean proporcionadas directamente por su Proveedor de Precios.
 - c) Los Valores y demás instrumentos financieros a los que los Modelos de Valuación Internos resulten aplicables.
- II. Identificar los Valores y demás instrumentos financieros a los cuales se apliquen los Modelos de Valuación Internos.
- III. Emplear dentro de los Modelos de Valuación Internos las tasas de interés, tipos de cambio y volatilidades que, en su caso, sean proporcionados por su Proveedor de Precios, en el evento de que éste las ofrezca sin importar la forma o sus características. Tratándose de instrumentos financieros derivados, Operaciones Estructuradas y Paquetes de Instrumentos Financieros Derivados cuya composición incorpore alguno de los Valores, activos subyacentes y demás instrumentos financieros previstos en las fracciones I a III del artículo 11 anterior, las Entidades Financieras deberán utilizar los Precios Actualizados para Valuación proporcionados por su Proveedor de Precios para tales Valores, activos subyacentes y demás instrumentos financieros.
- IV. Contar con una bitácora o base de datos en donde se asiente al cierre de cada mes el Precio Actualizado para Valuación calculado para cada uno de los Valores y demás instrumentos financieros, así como las variables utilizadas para realizar dicho cálculo.

Cuando conforme a los criterios de contabilidad aplicables a los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero y Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas, éstos se encuentren obligados a desagregar las Operaciones Estructuradas y los Paquetes de Instrumentos Financieros Derivados, dichas entidades deberán apegarse a los procedimientos señalados en dichos criterios de contabilidad, para efecto de su desagregación. La citada desagregación podrá realizarse de manera interna en las entidades o a través del Proveedor de Precios contratado.

Las Organizaciones Auxiliares del Crédito, casas de cambio, uniones de crédito y Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas, considerarán como valor razonable de los Valores y demás instrumentos financieros que conformen su balance, incluso ya desagregados, el Precio Actualizado para Valuación que se obtenga de los Proveedores de Precios o de la aplicación de Modelos de Valuación Internos conforme a lo previsto en este artículo.

Las Organizaciones Auxiliares del Crédito, casas de cambio, uniones de crédito y Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas, deberán aplicar de forma homogénea y consistente los Modelos de Valuación Internos, a las operaciones que tengan una misma naturaleza. Tratándose de Organizaciones Auxiliares del Crédito, casas de cambio y uniones de crédito que formen parte de un grupo financiero, deberán utilizarse los mismos Modelos de Valuación Internos en todas las entidades que conforman dicho grupo.

Artículo 13.- El Consejo de las Organizaciones Auxiliares del Crédito, casas de cambio, uniones de crédito y las Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas, deberá aprobar la contratación de un solo Proveedor de Precios para los efectos de las presentes disposiciones.

Tratándose de Organizaciones Auxiliares del Crédito y casas de cambio, que formen parte de un grupo financiero, el Proveedor de Precios deberá ser el mismo para todas las entidades integrantes del grupo. Lo anterior, sin perjuicio de que el Proveedor de Precios que utilicen las sociedades operadoras de sociedades de inversión, para las sociedades de inversión a las que presten sus servicios, pueda ser distinto de aquél contratado para las entidades financieras que formen parte de dicho grupo.

Artículo 14.- Las Organizaciones Auxiliares del Crédito, casas de cambio, uniones de crédito y las Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas, deberán notificar por escrito a la vicepresidencia de la Comisión, encargada de su supervisión, a través de formato libre, la denominación del Proveedor de Precios que contraten, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración del contrato respectivo.

Las sustituciones del Proveedor de Precios deberán notificarse a la Comisión con treinta días naturales de anticipación, en los términos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 15.- Las Organizaciones Auxiliares del Crédito, casas de cambio, uniones de crédito y Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas reconocerán los Precios Actualizados para Valuación que les sean dados a conocer al cierre de cada mes por su Proveedor de Precios o, en su caso, los precios que calculen al cierre de cada mes bajo Modelos de Valuación Internos, procediendo en consecuencia a efectuar en su contabilidad los registros correspondientes de manera mensual.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el registro de la valuación en la contabilidad deberá hacerse con una periodicidad menor a la mensual cuando así lo determine la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión a fin de que con ello se refleje la verdadera situación contable de las Organizaciones Auxiliares del Crédito, casas de cambio, uniones de crédito y Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas.

Artículo 16.- Las Organizaciones Auxiliares del Crédito, casas de cambio, uniones de crédito y Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas, deberán llevar a cabo revisiones periódicas y sistemáticas que permitan verificar el debido cumplimiento a lo establecido en las presentes disposiciones.

Capítulo II

De la revelación de información financiera, estados financieros y textos que anotarán al calce

Artículo 17.- Las Entidades Financieras deberán elaborar sus estados financieros básicos de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables.

Cuando en las presentes disposiciones se aluda al concepto de estados financieros básicos consolidados de las Entidades Financieras y se trate de aquellas que carezcan de entidades sujetas a consolidación conforme a los criterios de contabilidad, deberá entenderse que se hace referencia a estados financieros individuales.

Las Entidades Financieras expresarán sus estados financieros básicos en miles de pesos, lo que se indicará en el encabezado de los mismos.

Artículo 18.- Las Entidades Financieras deberán anotar al calce de los estados financieros básicos consolidados, las constancias siguientes:

I. Tratándose de Organizaciones Auxiliares del Crédito:**a) Balance general:**

“El presente balance general se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para _____ (el tipo de organización auxiliar de que se trate), emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la organización auxiliar hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

b) Estado de resultados:

“El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para _____ (el tipo de organización auxiliar de que se trate), emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la organización auxiliar durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

c) Estado de variaciones en el capital contable:

“El presente estado de variaciones en el capital contable se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para _____ (el tipo de organización auxiliar de que se trate), emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la organización auxiliar durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

d) Estado de cambios en la situación financiera:

“El presente estado de cambios en la situación financiera se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para _____ (el tipo de organización auxiliar de que se trate), emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la organización auxiliar durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

II. Tratándose de casas de cambio:**a) Balance general:**

“El presente balance general se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las casas de cambio, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84, fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la casa de cambio hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

b) Estado de resultados:

“El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las casas de cambio, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84, fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la casa de cambio durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

c) Estado de variaciones en el capital contable:

“El presente estado de variaciones en el capital contable se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las casas de cambio, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84, fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la casa de cambio durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

d) Estado de cambios en la situación financiera:

“El presente estado de cambios en la situación financiera se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las casas de cambio, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84, fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la entidad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

III. Tratándose de uniones de crédito:**a) Balance general:**

“El presente balance general se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para uniones de crédito emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 67 y 74 de la Ley de Uniones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la unión de crédito hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

b) Estado de resultados:

“El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para uniones de crédito emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 67 y 74 de la Ley de Uniones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la unión de crédito durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

c) Estado de variaciones en el capital contable:

“El presente estado de variaciones en el capital contable se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para uniones de crédito emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 67 y 74 de la Ley de Uniones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la unión de crédito durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

d) Estado de cambios en la situación financiera:

“El presente estado de cambios en la situación financiera se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para uniones de crédito emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 67 y 74 de la Ley de Uniones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la unión de crédito durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

IV. Tratándose de Sociedades Financieras de Objeto Limitado:

a) Balance general:

“El presente balance general se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por la décima cuarta de las “Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

b) Estado de resultados:

“El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por la décima cuarta de las “Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

c) Estado de variaciones en el capital contable:

“El presente estado de variaciones en el capital contable se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por la décima cuarta de las “Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

d) Estado de cambios en la situación financiera:

“El presente estado de cambios en la situación financiera se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por la décima cuarta de las “Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

Artículo 19.- Las Entidades Financieras, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables, deberán incluir notas aclaratorias por separado para cualquiera de los estados financieros básicos consolidados a que se refiere el artículo anterior, expresando tal circunstancia al calce de los mismos con la constancia siguiente: “Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero”.

Asimismo, las Entidades Financieras anotarán al calce de los estados financieros básicos consolidados a que se refiere el artículo anterior, el nombre del dominio de la página electrónica de la red mundial denominada “Internet” de la Comisión, en que se podrá consultar aquella información financiera, que en cumplimiento de las disposiciones de carácter general, se le proporciona periódicamente a la propia Comisión.

Tratándose del balance general, la Entidad Financiera de que se trate anotará al calce de dicho estado financiero, el monto histórico del capital social.

Artículo 20.- Los estados financieros básicos consolidados trimestrales y anuales de las Entidades Financieras, deberán estar suscritos, al menos, por el director general, el contador general, y en su caso, por el contralor financiero y el auditor interno, o sus equivalentes.

Artículo 21.- Los estados financieros básicos consolidados con cifras a marzo, junio y septiembre de las Entidades Financieras, deberán presentarse para aprobación al Consejo dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, acompañados con la documentación complementaria de apoyo necesaria, a fin de que dicho órgano cuente con elementos suficientes para conocer y evaluar las operaciones de mayor importancia, determinantes de los cambios fundamentales ocurridos durante el ejercicio correspondiente.

Tratándose de los estados financieros básicos consolidados anuales, deberán presentarse al Consejo dentro de los sesenta días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo.

Artículo 22.- Las Entidades Financieras deberán publicar en un periódico de amplia circulación nacional, el balance general y el estado de resultados consolidados con cifras a marzo, junio y septiembre de cada año, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre.

Asimismo, las Entidades Financieras publicarán el balance general y el estado de resultados consolidados anuales dictaminados por un Auditor Externo Independiente, dentro de los noventa días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo, en un periódico de amplia circulación nacional. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades podrán llevar a cabo la publicación del balance general y el estado de resultados consolidados no dictaminados, siempre que hayan sido aprobados por el Consejo y se precise en notas aclaratorias tal circunstancia.

Adicionalmente a lo señalado en los párrafos anteriores, las Entidades Financieras deberán incluir, en ambos casos, las notas aclaratorias a que se refiere el artículo 19 de las presentes disposiciones, el índice de capital que, en su caso, resulte aplicable, desglosado sobre activos expuestos a riesgo significativo.

Las Entidades Financieras, al elaborar el balance general y estado de resultados consolidados previstos en el presente artículo, no estarán obligadas a aplicar lo establecido en el criterio A-2 de los criterios de contabilidad correspondientes, por la remisión que éste hace al Boletín B-9 “Información financiera a fechas intermedias” de las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

Las Entidades Financieras, independientemente de las publicaciones a que se refiere este artículo, deberán observar lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo 23.- La Comisión podrá ordenar correcciones a los estados financieros básicos consolidados objeto de publicación, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables.

Los estados financieros respecto de los cuales la Comisión ordene correcciones y que ya hubieren sido publicados, deberán ser nuevamente publicados, con las modificaciones pertinentes, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la resolución correspondiente, indicando las correcciones que se efectuaron, su impacto en las cifras de los estados financieros y las razones que las motivaron.

Capítulo III

De los Auditores Externos Independientes e informes de auditoría

Sección Primera

Disposiciones generales

Artículo 24.- Las Entidades Financieras deberán contratar para la dictaminación de sus estados financieros básicos consolidados, los servicios de un Despacho. Al efecto, las Entidades Financieras, los Despachos y los Auditores Externos Independientes, deberán apegarse a las disposiciones establecidas en el presente capítulo.

Artículo 25.- El Consejo de las Entidades Financieras deberá aprobar la contratación del Despacho, así como los servicios adicionales a los de auditoría que, en su caso, preste el referido Despacho.

Las Entidades Financieras deberán informar a la Comisión la clase de servicios adicionales que, en su caso, hubiera contratado con el Despacho, así como el monto de la remuneración que se pague por dichos servicios adicionales, exponiendo las razones por las cuales ello no afecta la independencia del auditor; tomando en cuenta para esto último, la relevancia potencial que el resultado del servicio prestado pudiera tener en los estados financieros básicos consolidados de la Entidad Financiera, así como la remuneración que por dichos servicios se pague en relación con la de auditoría. La información de que se trata deberá proporcionarse a la Comisión, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la sesión del Consejo en que se apruebe la citada contratación, y con anterioridad a la prestación de los servicios adicionales a que se refiere este párrafo.

Sección Segunda

De las características y requisitos que deberán cumplir los Despachos de auditoría externa y los Auditores Externos Independientes

Artículo 26.- El auditor externo que dictamine los estados financieros básicos consolidados de la Entidad Financiera de que se trate, así como el Despacho al que pertenezca, deberán ser independientes a la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios y durante el desarrollo de la auditoría. Se considerará que no existe independencia cuando la persona o Despacho de que se trate, se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los ingresos que perciba el Despacho, provenientes de la Entidad Financiera de que se trate, su controladora, subsidiarias, asociadas, afiliadas o las personas morales que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial derivados de la prestación de sus servicios, representen en su conjunto el 10 por ciento o más de los ingresos totales del Despacho durante el año inmediato anterior a aquél en que pretenda prestar el servicio.
- II. El auditor externo, el Despacho en el que labore o algún socio o empleado del mismo, haya sido cliente o proveedor importante de la Entidad Financiera, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, durante el año inmediato anterior a aquél en que pretenda prestar el servicio.

Se considera que un cliente o proveedor es importante, cuando sus ventas o, en su caso, compras a la Entidad Financiera correspondiente, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, representen en su conjunto el 20 por ciento o más de sus ventas totales o, en su caso, compras totales.
- III. El auditor externo o algún socio del Despacho en el que labore, sean o hayan sido durante el año inmediato anterior a su designación como auditor, consejero, director general o empleado que ocupe un cargo dentro de los dos niveles inmediatos inferiores a este último en la Entidad Financiera, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas.
- IV. El auditor externo, el Despacho en el que labore, algún socio o empleado del mismo, o el cónyuge, concubina, concubinario o dependiente económico de las personas físicas anteriores, tengan inversiones en acciones, instrumentos de deuda, instrumentos derivados sobre acciones de la Entidad Financiera, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas. Lo anterior, no es aplicable a la tenencia en acciones representativas del capital social de sociedades de inversión.

- V. El auditor externo, el Despacho en el que labore; algún socio o empleado del mismo, o bien el cónyuge, concubina, concubinario o dependiente económico de las personas físicas anteriores, mantenga con la Entidad Financiera, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, deudas por préstamos o créditos de cualquier naturaleza, salvo que se trate de adeudos por tarjeta de crédito, por financiamientos destinados a la compra de bienes de consumo duradero y por créditos hipotecarios para adquisición de inmuebles, siempre y cuando sean otorgados en condiciones de mercado.
- VI. La Entidad Financiera, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, tengan inversiones en el Despacho que realiza la auditoría.
- VII. El auditor externo, el Despacho en el que labore o algún socio o empleado del mismo, proporcione a la Entidad Financiera de que se trate, adicionalmente al de auditoría, cualquiera de los servicios siguientes:
- a) Preparación de la contabilidad de los estados financieros básicos consolidados de la Entidad Financiera de que se trate, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, así como de los datos que utilice como soporte para elaborar los mencionados estados financieros básicos consolidados o alguna partida de éstos.
 - b) Operación, directa o indirecta, de los sistemas de información financiera de la Entidad Financiera respectiva, o bien, administración de su red local.
 - c) Supervisión, diseño o implementación de los sistemas informáticos (hardware y software) de la Entidad Financiera, que concentren datos que soportan los estados financieros básicos consolidados o generen información significativa para la elaboración de éstos.
 - d) Valuaciones, avalúos o estimaciones que en lo individual o en su conjunto sean relevantes para los estados financieros básicos consolidados dictaminados por el auditor externo, excepto aquéllos relacionados con precios de transferencia para fines fiscales.

Se considera que las valuaciones, avalúos o estimaciones son relevantes para los estados financieros básicos consolidados de la Entidad Financiera, cuando el monto de éstos, en lo individual o en su conjunto, representan el 10 por ciento o más de sus activos totales consolidados, al cierre del ejercicio inmediato anterior en que se pretenda prestar dicho servicio.
 - e) Administración, temporal o permanente, participando en las decisiones de la Entidad Financiera.
 - f) Auditoría interna relativa a estados financieros básicos consolidados y controles contables.
 - g) Reclutamiento y selección de personal de la Entidad Financiera para que ocupen cargos de director general o de los dos niveles inmediatos inferiores al de este último.
 - h) Contenciosos ante tribunales o cuando el auditor externo, el Despacho en el que labore, o algún socio o empleado del mismo, cuente con poder general con facultades de dominio, administración o pleitos y cobranzas, otorgado por la Entidad Financiera.
 - i) Elaboración de opiniones que, conforme a las leyes que regulan el sistema financiero mexicano, requieran ser emitidas por licenciados en derecho.
 - j) Cualquier otro que implique o pudiera implicar conflictos de interés respecto al trabajo de auditoría externa.
- VIII. Los ingresos que el auditor externo perciba o vaya a percibir por auditar los estados financieros de la Entidad Financiera, dependan del resultado de la propia auditoría o del éxito de cualquier operación realizada por la Entidad Financiera que tenga como sustento el dictamen de los estados financieros del auditor externo.
- IX. El auditor externo, el Despacho en el que labore o algún socio o empleado del mismo, se ubique en alguno de los supuestos que prevea el Código de Ética Profesional del colegio profesional reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenezca o, a falta de éste, el emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., como causales de parcialidad en el juicio para expresar su opinión y que no se encuentren previstos en las presentes disposiciones.
- X. El Despacho del que sea socio el auditor externo, tenga cuentas pendientes de cobro con la Entidad Financiera de que se trate, por honorarios provenientes del servicio de auditoría o por algún otro servicio.

Artículo 27.- El Auditor Externo Independiente que dictamine los estados financieros básicos consolidados de las Entidades Financieras deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser socio del Despacho contratado por la Entidad Financiera de que se trate, para prestar los servicios de auditoría externa. A este respecto, el citado Despacho deberá ajustarse a lo previsto en los Artículos 30 y 31 de las presentes disposiciones.
- II. Contar con registro vigente ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría.
- III. Contar con experiencia profesional mínima de cinco años en labores de auditoría externa relacionada con entidades del sector financiero, o bien, diez años en otros sectores.

Artículo 28.- El Auditor Externo Independiente, adicionalmente a la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. No haber sido expulsado, o bien, encontrarse suspendido de sus derechos como miembro de la asociación profesional a la que, en su caso, pertenezca.
- II. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o doloso que haya ameritado pena corporal.
- III. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado sin que haya sido rehabilitado.
- IV. No tener antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o registro que para fungir como Auditor Externo Independiente se requiera, por causas imputables a la persona y que hayan tenido su origen en conductas dolosas o de mala fe.
- V. No haber sido, ni tener ofrecimiento para ser consejero o directivo de la Entidad Financiera de que se trate, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas.
- VI. No tener litigio alguno pendiente con la Entidad Financiera de que se trate, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas.

Artículo 29.- El Auditor Externo Independiente, en su condición de socio, así como el gerente y el encargado de la auditoría que laboren en el Despacho, no podrán participar en ésta o dictaminar los estados financieros básicos consolidados de la misma Entidad Financiera, por más de cinco años consecutivos, pudiendo ser designados nuevamente después de una interrupción mínima de dos años.

Adicionalmente, se deberá rotar, a juicio del Auditor Externo Independiente encargado de la dictaminación, al personal involucrado en la práctica de auditoría.

Artículo 30.- El Despacho deberá contar con un manual de políticas y procedimientos, que incluya un apartado específico para auditoría de entidades del sector financiero, que le permitan mantener un adecuado control de calidad en la prestación del servicio de auditoría y vigilar el cumplimiento de los requisitos de independencia a que hace referencia el artículo 26 anterior. Al respecto, las políticas y procedimientos deberán diseñarse e implementarse para asegurar que todos los trabajos de auditoría que realice el personal de los Despachos, se efectúen de acuerdo con las normas a que se refiere el primer párrafo del Artículo 39 de las presentes disposiciones, así como con los lineamientos del Código de Ética Profesional a que se refiere la fracción IX del Artículo 26 de estas disposiciones.

El manual de políticas y procedimientos sobre control de calidad deberá prever cuando menos lo siguiente:

- I. Que las políticas y procedimientos son aplicables a todos los niveles del personal que realice trabajos de auditoría externa.
- II. Políticas para la conservación de los documentos probatorios que permitan demostrar su implementación.
- III. Políticas y procedimientos que determinen claramente las funciones y responsabilidades de los socios y empleados encargados de realizar la auditoría, en los que se incluyan la obtención de compromisos de confidencialidad por parte de dichas personas.
- IV. Programas internos de capacitación permanente para empleados y socios del Despacho, que aseguren la obtención de los conocimientos técnicos, éticos y de independencia necesarios para llevar a cabo el trabajo de auditoría. Asimismo, deberá conservarse un registro de dichos programas con las observaciones necesarias que permitan identificar y dar seguimiento al desarrollo de cada empleado y socio.

- V. Sistemas que permitan a los socios y empleados contar con información periódica de la Entidad Financiera, respecto de las cuales deben mantener independencia.
- VI. Mecanismos de comunicación permanente con los socios o empleados, a fin de solicitarles información que le permita al Despacho identificar el grado de apego a los criterios de independencia establecidos en las presentes disposiciones.
- VII. Procedimientos que permitan verificar que la información contenida en los papeles de trabajo y/o bases de datos, se encuentra reflejada adecuadamente en la opinión o informe emitido, así como la información financiera dictaminada.
- VIII. Procedimientos disciplinarios que aseguren el cumplimiento de las políticas señaladas en el presente artículo.

Artículo 31.- El Despacho deberá participar en un programa de evaluación de calidad que contemple, al menos, lo siguiente:

- I. El grado de apego a las normas y procedimientos de auditoría a que hace referencia el artículo 39 siguiente.
- II. El contenido y grado de apego al manual a que hace referencia el artículo anterior.

El programa de evaluación de calidad a que hace referencia el presente artículo deberá ajustarse a las políticas, normas y procedimientos que al efecto establezca la Comisión mediante disposiciones de carácter general.

Asimismo, el Auditor Externo Independiente y el Despacho, deberán mantener un adecuado control de calidad en las auditorías que practiquen a las Entidades Financieras, de conformidad con lo previsto, por lo menos, en la metodología contenida en el Boletín 3020 "Control de calidad" o el que lo sustituya, de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Artículo 32.- El Despacho será responsable de asegurarse que su personal cumpla con las normas profesionales aplicables y los requisitos profesionales de calidad, capacidad técnica y para el desarrollo de su trabajo a que hacen referencia las presentes disposiciones.

Artículo 33.- Las Entidades Financieras deberán recabar de los funcionarios responsables de rubricar, los estados financieros dictaminados de la Entidad Financiera, en términos de lo dispuesto por el Capítulo II del Título Segundo de las presentes disposiciones, una declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesten lo siguiente:

- I. Que han revisado la información presentada en los estados financieros básicos consolidados dictaminados a que hacen referencia las presentes disposiciones.
- II. Que los citados estados financieros básicos consolidados dictaminados no contienen información sobre hechos falsos, así como que no han omitido algún hecho o evento relevante, que sea de su conocimiento, que pudiera resultar necesario para su correcta interpretación a la luz de las disposiciones bajo las cuales fueron preparados.
- III. Que los estados financieros básicos consolidados dictaminados antes mencionados y la información adicional a éstos, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Entidad Financiera.

La declaración a que hace referencia el presente artículo, deberá remitirse a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión, de manera conjunta con el dictamen del Auditor Externo Independiente, así como los estados financieros dictaminados y sus notas, dentro de los noventa días naturales a partir del cierre del ejercicio al que corresponda el dictamen e información de que se trate.

Artículo 34.- Las Entidades Financieras deberán recabar del Auditor Externo Independiente, una declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que cumple con los requisitos siguientes:

- I. Que es contador público o licenciado en contaduría pública y es socio del Despacho contratado para la prestación profesional de servicios de auditoría externa.
- II. Que tanto él como el Despacho de auditoría externa en el que labora, cuentan con registro vigente expedido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría, señalando los números de registro y las fechas de su expedición.
- III. Que cuenta con experiencia profesional mínima de cinco años en labores de auditoría externa relacionada con entidades del sector financiero, o bien, diez años en otros sectores.

- IV. Que cumple con los requisitos de independencia a que se refieren los artículos 26 y 29 anteriores, así como que el Despacho se ajusta a lo previsto en los artículos 26, 30, 31 y 32, en relación con el artículo 39 de las presentes disposiciones.
- V. Que no ha sido expulsado o se encuentre suspendido de sus derechos como miembro de la asociación profesional a la que, en su caso, pertenezca.
- VI. Que no se le ha impuesto condena por sentencia irrevocable por delito patrimonial doloso que haya ameritado pena corporal.
- VII. Que no está inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, ni ha sido declarado como quebrado o concursado sin que haya sido rehabilitado.
- VIII. Que no ha tenido antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o registro que para fungir como Auditor Externo Independiente se requiera, por causas imputables a la persona y que hayan tenido su origen en conductas dolosas o de mala fe.
- IX. Que no ha sido, ni tiene ofrecimiento para ser consejero o directivo de la Entidad Financiera, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas.
- X. Que no tiene litigio alguno pendiente con la Entidad Financiera, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas.
- XI. Que se ha apegado al manual de políticas y procedimientos del Despacho, lo cual le ha permitido mantener un adecuado control de calidad durante el desarrollo de la auditoría.
- XII. Que el Despacho cuenta con un programa de evaluación de calidad que se ajusta a los requisitos que se contemplan en el artículo 31 de las presentes disposiciones, haciendo mención para tal efecto de las normas y procedimientos de auditoría que se utilizan y que contempla el grado de apego al manual de políticas y procedimientos.

El Auditor Externo Independiente al formular la declaración bajo protesta a que se refiere el presente artículo, otorgará su consentimiento expreso para proporcionar a la Comisión la información que ésta le requiera a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriores, así como para quedar obligado a conservar la información que ampare su cumplimiento en sus oficinas, físicamente o a través de imágenes en formato digital, en medios ópticos o magnéticos, por un plazo mínimo de cinco años contado a partir de que concluya la auditoría.

La declaración de que se trata y el documento en el que conste el consentimiento de quedar obligado en los términos del párrafo anterior, deberá remitirse a la Vicepresidencia Jurídica de la Comisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato de prestación de servicios que corresponda.

Artículo 35.- Las Entidades Financieras deberán remitir a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión, a más tardar a los quince días hábiles siguientes a la contratación del Auditor Externo Independiente que corresponda, copia autenticada por el secretario del Consejo, relativa al acuerdo por el cual dicho órgano social aprueba la citada contratación.

Artículo 36.- La sustitución del Auditor Externo Independiente, o bien, del Despacho encargado de la auditoría, realizada por alguna Entidad Financiera, deberá ser aprobada por su Consejo e informada a la Comisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión del Consejo en que se hubiere aprobado, exponiendo las razones que la motivan y anexando la documentación procedente para dar cumplimiento a las presentes disposiciones. En este caso, la propia Comisión podrá realizar consulta con el Auditor Externo Independiente o el Despacho correspondiente para conocer su punto de vista respecto a las razones que motivan su sustitución.

Artículo 37.- La Comisión podrá observar al Auditor Externo Independiente de las Entidades Financieras las omisiones y/o desviaciones a las presentes disposiciones, y podrá ordenar la sustitución del Auditor Externo Independiente y, en su caso, del Despacho encargado de la auditoría, cuando se deje de cumplir de manera grave o reiterada con lo establecido en las presentes disposiciones.

Artículo 38.- Las Entidades Financieras deberán proporcionar a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión, copia del contrato de auditoría en el que se señale el ejercicio por el cual el Despacho de auditoría externa le prestará sus servicios. Dicho contrato deberá presentarse debidamente rubricado por el representante legal del Despacho de auditoría externa, así como por el funcionario autorizado para la celebración de este tipo de contratos por parte de la Entidad Financiera.

Las Entidades Financieras deberán presentar la documentación a que se hace referencia en el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles posteriores a la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente.

Sección Tercera

**Del trabajo de los Despachos de auditoría externa
y de los Auditores Externos Independientes**

Artículo 39.- La realización del trabajo de auditoría externa se deberá apegar, por lo menos, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidos por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., y a los procedimientos específicos que atiendan a las características particulares de operación de las Entidades Financieras.

Las opiniones y el informe a que refieren los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 41 siguiente, deberán elaborarse de conformidad, por lo menos, con la metodología contenida en el Boletín 4040 "Otras opiniones del auditor" y el Boletín 4120 "Informe del auditor sobre el resultado de la aplicación de procedimientos de revisión previamente convenidos", respectivamente, todos de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La Entidad Financiera, cuyo Auditor Externo Independiente pretenda utilizar una metodología diversa a la señalada en el párrafo anterior, deberá obtener la previa autorización de la Comisión, para lo cual deberá recabar del Auditor Externo Independiente y acompañar a los documentos que al efecto emita este último, la información que evidencie las diferencias que resultarían de la aplicación de las normas, procedimientos o metodologías alternativas y el apego a la normatividad mínima de referencia establecida en las presentes disposiciones, incluyendo lo siguiente:

- I. Una declaración bajo protesta de decir verdad, asentando que las normas, procedimientos o metodologías alternativas utilizadas:
 - a) Son vigentes con carácter definitivo.
 - b) Gozan de aceptación generalizada en el país de origen.
 - c) No se contraponen a los conceptos generales establecidos en las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- II. Un estudio sobre el empleo de las normas, procedimientos o metodologías diversos, especificando pormenorizada y comparativamente tales normas, procedimientos o metodologías, en relación con las establecidas como el referente mínimo, señalando con criterios técnicos la razón por la cual existe equivalencia entre éstas y las referidas en los Boletines citados en el tercer párrafo del artículo 31 y los párrafos primero y segundo del presente artículo.

En caso de obtenerse la autorización correspondiente, adicionalmente a los documentos que emita el Auditor Externo Independiente, se deberá acompañar un análisis comparativo entre los resultados del empleo de las normas, procedimientos o metodologías utilizadas alternativamente y aquéllos que, en su caso, resultarían de las identificadas como el mínimo establecido, evidenciando el beneficio del empleo de las primeras.

La Comisión podrá establecer requerimientos adicionales que deban satisfacer las auditorías externas, atendiendo a la problemática particular que presente la Entidad Financiera.

Artículo 40.- La documentación y papeles de trabajo propiedad de las entidades que soporten el dictamen de los estados financieros, deberán conservarse en las oficinas de las Entidades Financieras, físicamente o a través de imágenes en formato digital, en medios ópticos o magnéticos, por un plazo mínimo de cinco años contado a partir de que concluya la auditoría.

Durante el transcurso de la auditoría y dentro del plazo señalado de cinco años, los Auditores Externos Independientes estarán obligados a poner a disposición de la Comisión, los documentos y papeles de trabajo que soporten la elaboración de su dictamen. En su caso, dichos documentos serán revisados conjuntamente con el Auditor Externo Independiente, para lo cual la propia Comisión podrá requerir su presencia, a fin de que éste le suministre o amplíe los informes o elementos de juicio que sirvieron de base para la formulación de su opinión o informe.

Sección Cuarta

De las opiniones e informes de auditoría externa independiente

Artículo 41.- Las Entidades Financieras deberán presentar a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión el dictamen del Auditor Externo Independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos de conformidad con lo señalado en los artículos 17 a 21 de las presentes disposiciones, y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor y que a continuación se describen, los cuales deberán incorporar, por lo menos, lo siguiente:

- I. Los ajustes de auditoría propuestos por el Auditor Externo Independiente, con independencia de que se hubieren o no incorporado a los estados financieros dictaminados.
- II. Las opiniones, informes y comunicados que a continuación se mencionan:
 - a) Opinión respecto a lo siguiente:
 1. La razonabilidad de la determinación de los impuestos diferidos que mantenga la Entidad Financiera de que se trate, incluyendo la viabilidad sobre la materialización en el activo reconocido por este concepto de conformidad con los Criterios Contables, la presentación de los efectos en el capital contable o en los resultados del ejercicio de acuerdo a la partida que le dio origen, así como la correcta aplicación de las tasas de impuestos correspondientes para el ejercicio sujeto a revisión.
 2. El adecuado reconocimiento y determinación con base en estudios actuariales del pasivo por obligaciones laborales al retiro y por otros beneficios posteriores al retiro que, en su caso, hayan sido otorgados a los empleados, de los ajustes que se deriven de la reducción y/o extinción anticipada de las obligaciones, así como de la valuación de los activos constituidos por cada tipo de plan de conformidad con los Criterios Contables, y, en su caso, opinión respecto de la creación de la provisión para otros beneficios posteriores al retiro, como pueden ser los gastos médicos posteriores al retiro, conforme lo establece la normatividad contable aplicable supletoriamente en términos de los Criterios Contables, así como del destino de recursos del fondo exclusivamente al pago de los beneficios de las obligaciones laborales.
 3. El apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas, así como a la razonabilidad de la clasificación y valuación de las inversiones en valores y de las transferencias efectuadas entre categorías y alcance de su revisión.
 4. Tratándose de casas de cambio, la opinión a que se refiere este inciso deberá contener, además, el estado que guardan los giros en tránsito, la razonabilidad de su monto y de las cifras registradas como adeudos vencidos, para la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro constituida a la fecha de los estados financieros y el alcance de su revisión.
 5. Para el caso de almacenes generales de depósito, la opinión a que se refiere este inciso deberá contener, además, el estado que guardan los deudores por servicios y la razonabilidad de su monto, para la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro constituida a la fecha de los estados financieros, así como la existencia y valuación de la mercancía que ampara los certificados de depósito emitidos y el alcance de su revisión.
 6. Tratándose de uniones de crédito, la opinión a que se refiere el presente inciso deberá contener, además, la recepción de los préstamos de socios de conformidad con las condiciones y lineamientos establecidos al efecto, así como el reconocimiento de la obligación solidaria por la cartera de crédito entregada al Fideicomiso de Recuperación de Cartera (FIDERCA) instituido en Nacional Financiera S.N.C., el estado que guarda la citada cartera, los parámetros y metodología para la consecuente razonabilidad de la estimación preventiva para riesgos crediticios constituida a la fecha del informe sobre dichos créditos y el alcance de su revisión.
 - b) Opinión e informe, mediante los cuales:
 1. Informe, de acuerdo al programa de auditoría externa, cuál fue el alcance final de su examen de la cartera de créditos, tratándose de Entidades Financieras que conforme a su régimen autorizado puedan realizar dichas operaciones, especificando el porcentaje examinado y el criterio de selección de la muestra utilizado.

Adicionalmente, emita opinión sobre el estado que guarda la cartera crediticia, parámetros y metodología para la consecuente razonabilidad de la estimación preventiva para riesgos crediticios constituida a la fecha del informe.
 2. Informe, en su caso, las conductas ilícitas u operaciones prohibidas que haya detectado, cometidas en perjuicio del patrimonio de la Entidad Financiera auditada, independientemente de que tengan o no efectos en su información financiera. Adicionalmente, deberán señalarse aquellas operaciones celebradas por las entidades financieras en que hubieren otorgado crédito a terceros en contravención a su régimen autorizado.

Asimismo, emita opinión respecto a si el otorgamiento de los créditos que hubieren efectuado es consistente con las políticas y procedimientos que para ello hubieren sido establecidas por la Entidad Financiera de que se trate.

3. Informe que la documentación que la Entidad Financiera presentó, en su caso, durante el ejercicio a la Secretaría, al Banco de México y a la Comisión, es congruente con los registros contables. Este informe estará basado en las pruebas selectivas que al efecto lleve a cabo el auditor.

- c) Informe final de observaciones y sugerencias presentado a la Entidad Financiera, incluyendo las observaciones en materia de control interno.

La entrega del dictamen del Auditor Externo Independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados, sus notas relativas, así como los informes, opiniones y comunicados a que se refiere el presente artículo, deberá realizarse dentro de los noventa días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

La Comisión podrá formular a las Entidades Financieras, así como a los Auditores Externos Independientes, requerimientos de información adicional específica relacionada con sus labores.

Artículo 42.- Los Auditores Externos Independientes, en todo caso, cuando en el curso de la auditoría encuentren irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Entidad Financiera auditada, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de la Entidad Financiera, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones a las que se haya hecho acreedora de conformidad con la legislación aplicable, deberán presentar de inmediato al presidente del Consejo u órgano equivalente, a los comisarios, al auditor interno o a los responsables de las funciones de auditoría interna correspondientes, así como a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión, un informe detallado sobre la situación observada.

Se considerarán de manera enunciativa mas no limitativa a los siguientes hechos detectados como irregularidades: incumplimiento de la normatividad aplicable; destrucción, alteración o falsificación de registros contables físicos o electrónicos; realización de actividades no permitidas por la legislación aplicable, destacando dentro de éstas las relacionadas con créditos cuyos recursos se hayan destinado al pago de aportaciones de capital, entre otros.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo dará lugar a la sustitución del Auditor Externo Independiente.

TITULO TERCERO

DE LOS REPORTES REGULATORIOS

Capítulo Unico

De los reportes en general

Sección Primera

De la información financiera en general

Artículo 43.- Los almacenes generales de depósito deberán proporcionar a la Comisión, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 7, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan:

Serie R01 Catálogo mínimo

A-0111 Catálogo mínimo.

Serie R04 Cartera de crédito

C-0431 Desagregado de créditos.

Serie R05 Otras cuentas por cobrar

B-0521 Desagregado de deudores por servicios, deudores en trámite de regularización y otros deudores.

Serie R06 Bienes adjudicados

B-0621 Desagregado de bienes adjudicados.

Serie R08 Captación

D-0841 Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos.

Serie R10 Reclasificaciones

- A-1011 Reclasificaciones en el balance general.
A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados.

Serie R12 Consolidación

- A-1219 Balance general del Almacén General de Depósito con sus subsidiarias.
A-1220 Estado de resultados del Almacén General de Depósito con sus subsidiarias.

Serie R13 Estados financieros

- A-1311 Estado de variaciones en el capital contable.
A-1312 Estado de cambios en la situación financiera.
B-1321 Balance general.
B-1322 Estado de resultados.

Serie R14 Información cualitativa

- A-1413 Número de funcionarios, empleados y sucursales.
B-1421 Desagregado de datos estadísticos de bodegas.

Serie R18 Otras cuentas por pagar

- B-1821 Desagregado de otros acreedores.

Serie R23 Depósito de bienes

- A-2311 Desagregado de certificados de depósito.
B-2321 Desagregado de bonos de prenda.

Artículo 44.- Los almacenes generales de depósito presentarán la información a que se refiere el artículo 43 anterior, con la periodicidad que a continuación se indica:

I. Mensualmente

- a) La información relativa a las series R05, R10 y R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322, así como la serie R23. Dicha información deberá proporcionarse dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Además, los reportes B-1321 y B-1322 de la serie R13 deberán remitirse impresos debidamente suscritos al menos por el director general, el contador general, y en su caso, por el contralor financiero y el auditor interno, o sus equivalentes, al Supervisor en Jefe de Información de la Comisión, dentro del mes inmediato siguiente. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las Entidades Financieras de realizar el envío de dichos reportes conforme a lo señalado en el artículo 57 de las presentes disposiciones.

- b) La información relativa a la serie R01, la cual deberá proporcionarse dentro de los quince días del mes inmediato siguiente al de su fecha.

II. Trimestralmente, la información relativa a las series R08, R12, R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-1311 y A-1312, así como la serie R14 exclusivamente por lo que se refiere al reporte B-1421. Dicha información deberá proporcionarse dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, la que corresponderá al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

III. Semestralmente, la información relativa a las series R04, R06, R14, exclusivamente por lo que se refiere al reporte A-1413, así como la serie R18. Dicha información deberá proporcionarse con cifras y datos al cierre de los meses de junio y diciembre de cada año, a más tardar el día veinticinco del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Artículo 45.- Las arrendadoras financieras deberán proporcionar a la Comisión, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 8, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan:

Serie R01 Catálogo mínimo

A-0111 Catálogo mínimo.

Serie R10 Reclasificaciones

A-1011 Reclasificaciones en el balance general.

A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados.

Serie R12 Consolidación

A-1219 Balance General de la Arrendadora Financiera con sus Subsidiarias.

A-1220 Estado de Resultados de la Arrendadora Financiera con sus Subsidiarias.

Serie R13 Estados financieros

A-1311 Estado de variaciones en el capital contable.

A-1312 Estado de cambios en la situación financiera.

B-1321 Balance general.

B-1322 Estado de resultados.

Artículo 46.- Las arrendadoras financieras presentarán la información a que se refiere el artículo 45 anterior, con la periodicidad que a continuación se indica:

I. Mensualmente:

- a) La información relativa a las series R10 y R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Además, los reportes B-1321 y B-1322 de la serie R13 deberán remitirse impresos debidamente suscritos al menos por el director general, el contador general, y en su caso, por el contralor financiero y el auditor interno, o sus equivalentes, al Supervisor en Jefe de Información de la Comisión, dentro del mes inmediato siguiente. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las Entidades Financieras de realizar el envío de dichos reportes conforme a lo señalado en el artículo 57 de las presentes disposiciones.

- b) La información relativa a la serie R01, la cual deberá proporcionarse dentro de los quince días del mes inmediato siguiente al de su fecha.

II. Trimestralmente, la información relativa a las series R12 y R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-1311 y A-1312, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, la que corresponderá al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Artículo 47.- Las empresas de factoraje financiero deberán proporcionar a la Comisión, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 9, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan:

Serie R01 Catálogo mínimo

A-0111 Catálogo mínimo.

Serie R10 Reclasificaciones

A-1011 Reclasificaciones en el balance general.

A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados.

Serie R12 Consolidación

A-1219 Balance general de la Empresa de Factoraje Financiero con sus subsidiarias.

A-1220 Estado de resultados de la Empresa de Factoraje Financiero con sus subsidiarias.

Serie R13 Estados financieros

A-1311 Estado de variaciones en el capital contable.

A-1312 Estado de cambios en la situación financiera.

B-1321 Balance general.

B-1322 Estado de resultados.

Artículo 48.- Las empresas de factoraje financiero presentarán la información a que se refiere el artículo 47 anterior, con la periodicidad que a continuación se indica:

I. Mensualmente:

- a)** La información relativa a las series R10 y R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Además, los reportes B-1321 y B-1322 de la serie R13 deberán remitirse impresos debidamente suscritos al menos por el director general, el contador general, y en su caso, por el contralor financiero y el auditor interno, o sus equivalentes, al Supervisor en Jefe de Información de la Comisión, dentro del mes inmediato siguiente. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las Entidades Financieras de realizar el envío de dichos reportes conforme a lo señalado en el artículo 57 de las presentes disposiciones.

- b)** La información relativa a la serie R01, la cual deberá proporcionarse dentro de los quince días del mes inmediato siguiente al de su fecha.

II. Trimestralmente, la información relativa a las series R12 y R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-1311 y A-1312, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, la que corresponderá al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Artículo 49.- Las uniones de crédito deberán proporcionar a la Comisión, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 10, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan:

Serie R01 Catálogo mínimo

A-0111 Catálogo mínimo.

Serie R04 Cartera de crédito

C-0411 Desagregado de créditos comerciales.

Serie R08 Captación

D-0811 Desagregado de préstamos y depósitos de socios.

D-0812 Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos.

Serie R10 Reclasificaciones

A-1011 Reclasificaciones en el balance general.

A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados.

Serie R13 Estados financieros

A-1311 Estado de variaciones en el capital contable.

A-1312 Estado de cambios en la situación financiera.

B-1321 Balance general.

B-1322 Estado de resultados.

Serie R14 Información cualitativa

A-1411 Desagregado de integración accionaria.

B-1413 Número de socios, empleados y sucursales.

Artículo 50.- Las uniones de crédito presentarán la información a que se refiere el artículo 49 anterior, con la periodicidad que a continuación se indica:

I. Mensualmente:

- a)** La información relativa a las series R10, R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322, y R14, exclusivamente por lo que se refiere al reporte B-1413, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Además, los reportes B-1321 y B-1322 de la serie R13 deberán remitirse impresos debidamente suscritos al menos por el director general, el contador general, y en su caso, por el contralor financiero y el auditor interno, o sus equivalentes, al Supervisor en Jefe de Información de la Comisión, dentro del mes inmediato siguiente. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las Entidades Financieras de realizar el envío de dichos reportes conforme a lo señalado en el artículo 57 de las presentes disposiciones.

- b) La información a que se refiere la serie R01, la cual deberá proporcionarse dentro de los quince días del mes inmediato siguiente al de su fecha.
- II. Trimestralmente, la información a que se refieren las series R04, R08, R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-1311 y A-1312, así como R14, exclusivamente por lo que se refiere al reporte A-1411. Dicha información deberá proporcionarse dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, la que corresponderá al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Artículo 51.- Las casas de cambio deberán proporcionar a la Comisión, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 11, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan:

Serie R01 Catálogo mínimo

A-0111 Catálogo mínimo.

Serie R02 Disponibilidades

B-0221 Desagregado de caja, billetes y monedas extranjeros y piezas metálicas acuñadas en forma de moneda, por sucursal.

C-0231 Desagregado de remesas en camino.

D-0241 Desagregado de conciliación bancaria.

Serie R05 Cuentas por Cobrar

B-0521 Desagregado de cuentas por cobrar.

Serie R10 Reclasificaciones

A-1011 Reclasificaciones en el balance general.

A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados.

Serie R12 Consolidación

A-1219 Balance general de la casa de cambio con sus subsidiarias.

A-1220 Estado de resultados de la casa de cambio con sus subsidiarias.

Serie R13 Estados financieros

A-1311 Estado de variaciones en el capital contable.

A-1312 Estado de cambios en la situación financiera.

B-1321 Balance general.

B-1322 Estado de resultados.

Serie R14 Información Cualitativa

A-1413 Número de funcionarios, empleados y sucursales.

Artículo 52.- Las casas de cambio presentarán la información a que se refiere el artículo 51 anterior, con la periodicidad que a continuación se indica:

I. Mensualmente

- a) La información relativa a las series R02, R05, R10 y R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Además, los reportes B-1321 y B-1322 de la serie R13 deberán remitirse impresos debidamente suscritos al menos por el director general, el contador general, y en su caso, por el contralor financiero y el auditor interno, o sus equivalentes, al Supervisor en Jefe de Información de la Comisión, dentro del mes inmediato siguiente. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las Entidades Financieras de realizar el envío de dichos reportes conforme a lo señalado en el artículo 57 de las presentes disposiciones.

- b) La información relativa a la serie R01, la cual deberá proporcionarse dentro de los quince días del mes inmediato siguiente al de su fecha.

- II. Trimestralmente, la información relativa a las series R12 y R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-1311 y A-1312, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, la que corresponderá al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

- III. Semestralmente, la información relativa a la serie R14. Dicha información deberá proporcionarse con cifras y datos al cierre de los meses de junio y diciembre de cada año, a más tardar el día veinticinco del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Artículo 53.- Las Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas deberán proporcionar a la Comisión, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 12, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan:

Serie R01 Catálogo mínimo

A-0111 Catálogo mínimo.

Serie R04 Cartera de crédito

C-0441 Desagregado de créditos comerciales.

K-0421 Cartera de crédito al consumo por plazo al vencimiento.

K-0422 Cartera de crédito a la vivienda por plazo al vencimiento.

L-0431 Cartera de crédito al consumo con periodicidad de facturación mensual.

L-0432 Cartera de crédito al consumo con periodicidad de facturación quincenal.

L-0433 Cartera de crédito al consumo con periodicidad de facturación semanal.

M-0451 Cartera de crédito a la vivienda con periodicidad de facturación mensual.

Serie R08 Captación

D-0841 Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos.

E-0851 Desagregado de emisiones bursátiles.

Serie R10 Reclasificaciones

A-1011 Reclasificaciones en el balance general.

A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados.

Serie R12 Consolidación

A-1219 Balance General de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado con sus Subsidiarias.

A-1220 Estado de Resultados de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado con sus Subsidiarias.

Serie R13 Estados financieros

A-1311 Estado de variaciones en el capital contable.

A-1312 Estado de cambios en la situación financiera.

B-1321 Balance general.

B-1322 Estado de resultados.

Artículo 54.- Las Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas presentarán la información a que se refiere el artículo 53 anterior, con la periodicidad que a continuación se indica:

I. Mensualmente:

- a)** La información relativa a las series R10 y R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Además, los reportes B-1321 y B-1322 de la serie R13 deberán remitirse impresos debidamente suscritos al menos por el director general, el contador general, y en su caso, por el contralor financiero y el auditor interno, o sus equivalentes, al Supervisor en Jefe de Información de la Comisión, dentro del mes inmediato siguiente. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las Entidades Financieras de realizar el envío de dichos reportes conforme a lo señalado en el artículo 57 de las presentes disposiciones.

- b)** La información relativa a la serie R01, deberá proporcionarse dentro de los quince días del mes inmediato siguiente al de su fecha.

II. Trimestralmente, la información relativa a las series R04, R08, R12 y R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-1311 y A-1312, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, la que corresponderá al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Artículo 55.- Las Entidades Financieras, en lo particular, requerirán de la previa autorización de la Comisión para la apertura de nuevos conceptos y/o niveles que no se encuentren contemplados en las series que correspondan, exclusivamente para el envío de información de las nuevas operaciones que les sean autorizadas al efecto por la Secretaría o, en su caso, el Banco de México, en términos de la legislación relativa, para lo cual solicitará la referida autorización mediante escrito libre dentro de los quince días hábiles siguientes a la autorización hecha por la Secretaría o el Banco de México. Asimismo, en el caso de que por cambios en la normativa aplicable, se requiera establecer conceptos y/o niveles adicionales a los previstos en las presentes disposiciones, la Comisión hará del conocimiento de las entidades financieras de que se trata, la apertura de nuevos conceptos y/o niveles respectivos.

En los dos casos previstos en el párrafo anterior, la Comisión a través del SITI, notificará a la Entidad Financiera de que se trate el mecanismo de registro y envío de la información correspondiente.

Sección Segunda

De la información financiera relativa a los estados financieros

Artículo 56.- Las Entidades Financieras deberán entregar a la Comisión trimestralmente los estados financieros básicos consolidados, elaborados, aprobados y suscritos de conformidad con lo señalado en los artículos 17 a 21 de las presentes disposiciones, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha. Dicha información deberá entregarse en forma impresa a la unidad administrativa denominada Supervisión en Jefe de Información o a la unidad administrativa homóloga facultada para tales efectos, en Insurgentes Sur 1971, Conjunto Plaza Inn, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, de esta Ciudad.

Tratándose de los estados financieros básicos consolidados anuales dictaminados de las Entidades Financieras, elaborados, aprobados y suscritos igualmente conforme a lo previsto en estas disposiciones, deberán entregarse a la Comisión dentro de los noventa días naturales siguientes al cierre del ejercicio correspondiente. Adicionalmente, se proporcionará a la Comisión un informe general sobre la marcha de los negocios de la Entidad Financiera, así como el dictamen del comisario, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a dicho cierre.

La información a que se refiere este artículo, deberá acompañarse de la documentación de apoyo que la Comisión establezca, debiendo igualmente contar, en su caso, con la aprobación del Consejo de la Entidad Financiera correspondiente, bajo la responsabilidad de los directivos que la suscriban.

Sección Tercera

De los medios de entrega

Artículo 57.- Las Entidades Financieras deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en los artículos 43, 45, 47, 49, 51, 53, 71 y 75 de las presentes disposiciones, según corresponda, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI.

La información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o ser presentada en forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

Las Entidades Financieras notificarán por escrito y por correo electrónico dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de publicación de las presentes disposiciones, a la unidad administrativa denominada Supervisión en Jefe de Información de esta Comisión o a la unidad administrativa homóloga facultada para tales efectos, el nombre de la persona responsable de proporcionar la información a que se refieren las presentes disposiciones, en la forma que como modelo se adjunta en el Anexo 13. La referida designación deberá recaer en directivos que se encuentren dentro de las dos jerarquías inferiores a la del director general de la Entidad Financiera de que se trate, que tenga a su cargo la responsabilidad del manejo de la información. Asimismo, podrán designar como responsables a más de una persona, en función del tipo de información de que se trate.

La sustitución de cualquiera de los directivos responsables, deberá ser notificada a la propia Comisión en los términos del párrafo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la sustitución.

TITULO CUARTO

OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO, CASAS DE CAMBIO Y UNIONES DE CREDITO

Capítulo I

Disposiciones particulares aplicables a los almacenes generales de depósito

Artículo 58.- Los almacenes generales de depósito deberán presentar el aviso a que se refiere el artículo 17, primer párrafo de la LGOAAC, en el formato que como Anexo 14 se acompaña a las presentes disposiciones, el cual contiene tanto los datos mínimos que se requieren para el efecto, como los términos de la certificación que deberá suscribir el funcionario del almacén facultado para ello.

El referido aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su presentación en las oficinas de la propia Comisión.

Tratándose de avisos relacionados con locales propios, en arrendamiento o habilitación en el extranjero, se deberá adjuntar a los mismos, fotocopia del oficio de la autorización otorgada por la Secretaría, en términos del artículo 65 de la LGOAAC.

Artículo 59.- Los almacenes generales de depósito deberán conservar en cada uno de sus locales, así como en sus oficinas, toda la documentación relacionada con las operaciones realizadas durante la vigencia del aviso a que se refiere el artículo 58 anterior, la cual deberá estar a disposición de la Comisión.

Capítulo II

De los avisos al público

Artículo 60.- Las Organizaciones Auxiliares del Crédito, las casas de cambio y las uniones de crédito colocarán y mantendrán permanentemente carteles, tableros o pizarrones, en lugares abiertos al público de sus oficinas y sucursales, que sean visibles de manera destacada y con el tamaño de letra que permita su lectura a distancia razonable dentro de dichas instalaciones, en los que se señale que el Gobierno Federal y las entidades de la Administración Pública Paraestatal, no podrán responsabilizarse ni garantizar el resultado de las operaciones que realizan, así como tampoco asumir responsabilidad alguna de las obligaciones contraídas con sus socios o con terceros.

Artículo 61.- Las Organizaciones Auxiliares del Crédito, las casas de cambio y las uniones de crédito deberán señalar en forma expresa, en la documentación relacionada con la solicitud y contratación de operaciones pasivas directas o contingentes y de servicios que tienen permitido celebrar con sus socios o con terceros, y en la publicidad o propaganda que efectúen por cualquier medio, la misma previsión contenida en el artículo anterior.

Capítulo III

De la conservación, destrucción y microfilmación de documentos

Artículo 62.- Las Organizaciones Auxiliares del Crédito, casas de cambio y uniones de crédito podrán microfilmear todos aquellos libros, registros y documentos en general que obren en su poder relacionados con los actos que realicen, ajustándose a las bases técnicas contenidas en el presente capítulo y en el Anexo 15 de las presentes disposiciones.

Artículo 63.- Las Organizaciones Auxiliares del Crédito, casas de cambio y uniones de crédito deberán conservar durante un periodo mínimo de doce años, ya sea en original o microfilmada, toda documentación que tenga carácter probatorio o pueda ser necesaria para aclaraciones con terceros.

Al efecto, la microfilmación y los negativos originales de cámara de la documentación microfilmada, se sujetarán a las normas de calidad y a las medidas de seguridad, control y conservación establecidas en el Anexo 15.

Artículo 64.- Los negativos originales de cámara de la documentación microfilmada de acuerdo con las normas contenidas en el Anexo 15, tendrán en juicio el mismo valor probatorio de los originales, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, último párrafo, de la LGOAAC y 66, segundo párrafo de la LUC.

Artículo 65.- Los libros principales de contabilidad, las escrituras constitutivas y sus modificaciones, las actas del Consejo, las actas o escrituras de emisión de valores seriados, los estados financieros anuales y su documentación de apoyo, la documentación que ampare la propiedad de bienes propios o de terceros y la que, en su caso, determinen las Leyes Fiscales y sus disposiciones reglamentarias, no podrán destruirse aun cuando se hubieren microfilmado; tampoco podrán destruirse aunque se hubieren microfilmado los documentos de valor histórico para la Organización Auxiliar del Crédito, unión de crédito o casa de cambio de que se trate.

Artículo 66.- La documentación que hubiere servido de base para el otorgamiento de créditos y la que ampare la disposición de los mismos, así como la relacionada con operaciones pasivas, no podrá ser destruida aunque se hubiere microfilmado mientras los créditos o las obligaciones se encuentren insolutos, debiendo conservarse los originales cuando menos durante los doce meses siguientes después de su cobro o liquidación, siempre que no se refieran a asuntos que se encuentren en trámite litigioso o sujetos a procedimientos extrajudiciales o administrativos pendientes de resolución, en cuyo caso deberán conservarse hasta la total conclusión del asunto de que se trate.

Artículo 67.- Los registros auxiliares, pólizas y fichas de contabilidad, comprobantes anexos a las mismas y la documentación justificativa y de apoyo contable en general, así como los estados mensuales de contabilidad y su documentación complementaria y de apoyo que se hubiere microfilmado, deberán conservarse íntegramente cuando menos durante el ejercicio contable al que correspondan y durante los dos años siguientes, sujetándose en su caso a las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 68.- La documentación de carácter puramente informativo que no esté relacionada con aquella a la que se refieren los artículos 66 y 67 anteriores, deberá conservarse durante un plazo mínimo de seis meses después de que hayan cumplido su cometido. Queda a juicio de cada Organización Auxiliar del Crédito, unión de crédito o casa de cambio determinar la documentación de este tipo que debe ser microfilmada, quedando bajo su absoluta responsabilidad resolver sobre la destrucción de la misma.

Artículo 69.- Las Organizaciones Auxiliares del Crédito, uniones de crédito y casas de cambio, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su establecimiento, deberán presentar en la Comisión un documento certificado por el funcionario responsable del área y por el contralor financiero y el auditor interno, en el que se describan los procedimientos institucionales para la microfilmación, los cuales deberán incluir las normas y estipulaciones contenidas en el Anexo 15, así como también una descripción del sistema establecido para el control de documentos microfilmados a que se refiere el inciso "k)" del citado anexo.

Cualquier modificación al documento señalado en el párrafo anterior, se dará a conocer a la Comisión, con las mismas certificaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes a su adopción formal.

TITULO QUINTO

DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO VINCULADAS

Artículo 70.- Las Sociedades Financieras de Objeto Limitado Vinculadas, en términos de lo dispuesto por la Décima Primera de las "Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, así como por los Artículos Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2006 y Séptimo Transitorio, fracción II, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos" publicado el 1 de febrero de 2008 en el mismo diario, deberán sujetarse a lo señalado en las disposiciones siguientes:

- I. Las Secciones Primera a Tercera del Capítulo I del Título Segundo de la Circular Unica de Bancos.
- II. La Sección Cuarta del Capítulo I del Título Segundo de la Circular Unica de Bancos.
- III. El Capítulo II del Título Segundo de la Circular Unica de Bancos.
- IV. El Capítulo III del Título Segundo de la Circular Unica de Bancos.
- V. El Capítulo IV del Título Segundo de la Circular Unica de Bancos.
- VI. El Capítulo V del Título Segundo de la Circular Unica de Bancos.
- VII. El Capítulo VI del Título Segundo de la Circular Unica de Bancos.
- VIII. El Capítulo I del Título Tercero de la Circular Unica de Bancos.
- IX. "Reglas generales para la integración de expedientes que contengan la información que acredite el cumplimiento de los requisitos que deben satisfacer las personas que desempeñen empleos, cargos o comisiones en entidades financieras", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002 y sus modificaciones.

Las referencias a las disposiciones mencionadas en el presente artículo se entenderán realizadas también a las reformas, adiciones o modificaciones a las mismas o a las disposiciones que las substituyan.

Lo anterior, sin perjuicio de que las Sociedades Financieras de Objeto Limitado Vinculadas, deberán observar lo dispuesto por las demás disposiciones a que se refiere la Décima Primera de las "Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito".

Para la aplicación de las disposiciones a que se refieren las fracciones I, III, V y VII anteriores, las Sociedades Financieras de Objeto Limitado Vinculadas, deberán contar con manuales, procedimientos y políticas definidas y documentadas, debidamente aprobadas por su Consejo sin que esto signifique que dichas políticas deban ser necesariamente idénticas a las de la o las instituciones de banca múltiple con las que tengan Vínculos Patrimoniales.

En la implementación de las disposiciones a que se refieren las fracciones I, V y VII anteriores, las Sociedades Financieras de Objeto Limitado Vinculadas podrán utilizar los órganos sociales y unidades financieras del grupo financiero o de la institución de banca múltiple con la que tenga Vínculos Patrimoniales, siempre que, cuando se refieran a temas relacionados con la sociedad de que se trate, participe con voz y voto un representante de la propia Sociedad Financiera de Objeto Limitado Vinculada y den aviso a la vicepresidencia de la Comisión, encargada de su supervisión. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable para el consejo de administración, dirección general y comisario del grupo financiero o de la institución de banca múltiple con la que tenga vínculos patrimoniales.

Artículo 71.- Las Sociedades Financieras de Objeto Limitado Vinculadas deberán proporcionar a la Comisión, la información financiera a que se refiere el Capítulo I del Título Cuarto de la Circular Unica de Bancos y contenida en el Anexo 36 de dicha Circular Unica de Bancos, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan:

Serie R01 Catálogo mínimo

A-0111 Catálogo mínimo.

Serie R04 Cartera de crédito

A-0411 Cartera por tipo de crédito.

A-0415 Saldos promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito.

A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios.

A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios.

A-0420 Movimientos en la cartera vencida.

A-0424 Movimientos en la cartera vigente.

C-0441 Desagregado de créditos comerciales.

D-0451 Riesgo crediticio y reservas de la cartera comercial.

E-0461 Desagregado de disolución de operaciones crediticias.

Serie R10 Reclasificaciones

A-1011 Reclasificaciones en el balance general.

A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados.

Serie R13 Estados financieros

A-1311 Estado de variaciones en el capital contable.

A-1312 Estado de cambios en la situación financiera.

B-1321 Balance general.

B-1322 Estado de resultados.

Dicha información se deberá remitir con la periodicidad establecida en el artículo 208 de la propia Circular Unica de Bancos y a través de los medios de entrega a que se refiere el artículo 57 de las presentes disposiciones.

TITULO SEXTO

DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS

Capítulo I

De las disposiciones aplicables

Artículo 72.- En la realización de operaciones de crédito, arrendamiento y factoraje financiero, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas, se sujetarán a las disposiciones emitidas por la Comisión, que deben observar las instituciones de crédito, que a continuación se relacionan:

- I. Las Secciones Primera a Tercera del Capítulo I del Título Segundo de la Circular Unica de Bancos.
- II. La Sección Cuarta del Capítulo I del Título Segundo de la Circular Unica de Bancos.
- III. El Capítulo II del Título Segundo de la Circular Unica de Bancos.
- IV. El Capítulo III del Título Segundo de la Circular Unica de Bancos.

Para efectos de lo dispuesto por el citado Capítulo III del Título Segundo de la Circular Unica de Bancos, las referencias efectuadas al capital básico, se entenderán efectuadas al capital contable de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas, el cual se determinará del resultado de la suma algebraica de todos los rubros que lo integran conforme a los criterios contables a que se refiere la fracción VIII del presente artículo.

Tratándose de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas cuya cartera de crédito esté compuesta exclusivamente por operaciones de arrendamiento financiero o factoraje financiero, o bien, de ambas, el límite máximo de financiamiento a que se refiere el artículo 54 de la Circular Unica de Bancos podrá ser de hasta el 100 por ciento del capital contable de la sociedad de que se trate, cuando su nivel de capitalización sea de más del 15 por ciento, en excepción a lo dispuesto por la tabla contenida en el citado artículo 54 de la Circular Unica de Bancos. Lo anterior, en el entendido que las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas señaladas en el presente párrafo, deberán observar todos los demás límites máximos de financiamiento a que se refiere la tabla contenida en el artículo 54 de la Circular Unica de Bancos, en función del nivel de capitalización señalado en la propia tabla del citado artículo 54.

- V. El Capítulo IV del Título Segundo de la Circular Unica de Bancos.
- VI. El Capítulo V del Título Segundo de la Circular Unica de Bancos.
- VII. El Capítulo VI del Título Segundo de la Circular Unica de Bancos.
- VIII. El Capítulo I del Título Tercero de la Circular Unica de Bancos, con excepción del criterio "B-6 Cartera de crédito" de la "Serie B Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros" y de la "Serie D Criterios relativos a los estados financieros básicos", referidos por el artículo 174 de la citada Circular Unica de Bancos.
- IX. El Capítulo II del Título Tercero de la Circular Unica de Bancos.
- X. El Capítulo III del Título Tercero de la Circular Unica de Bancos.
- XI. El Capítulo X del Título Quinto de la Circular Unica de Bancos.
- XII. "Reglas generales para la integración de expedientes que contengan la información que acredite el cumplimiento de los requisitos que deben satisfacer las personas que desempeñen empleos, cargos o comisiones en entidades financieras", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002 y sus modificaciones.

Las referencias a las disposiciones mencionadas en el presente artículo se entenderán realizadas también a las reformas, adiciones o modificaciones a las mismas o a las disposiciones que las substituyan.

Para la aplicación de las disposiciones a que se refieren las fracciones I, III, V y VII anteriores, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas, deberán contar con manuales, procedimientos y políticas definidas y documentadas, debidamente aprobadas por su Consejo sin que esto signifique que dichas políticas deban ser necesariamente idénticas a las de la o las instituciones de banca múltiple con las que tengan Vínculos Patrimoniales.

Por lo que se refiere a las disposiciones a que se refieren las fracciones I, V y VII anteriores, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas podrán utilizar los órganos sociales y unidades administrativas del grupo financiero o de la institución de banca múltiple con la que tenga Vínculos Patrimoniales, siempre y cuando se traten temas relacionados con la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Regulada respectiva, participe con voz y voto un representante de la misma y den aviso a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable para el consejo de administración, dirección general y comisario del grupo financiero o de la institución de banca múltiple con la que tenga Vínculos Patrimoniales.

Artículo 73.- Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas, en adición a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 72 anterior, se ajustarán a los criterios de contabilidad que se adjuntan a las presentes disposiciones como Anexos 16 y 17, los cuales a continuación se indican:

- I. Anexo 16. "Criterio de Contabilidad de Cartera de crédito" para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas.
- II. Anexo 17. "Serie D Criterios relativos a los estados financieros básicos" para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas.
 - D-1. Balance general.
 - D-2. Estado de resultados.
 - D-3. Estado de variaciones en el capital contable.
 - D-4. Estado de cambios en la situación financiera.

Artículo 74.- Asimismo y en virtud de lo señalado en la fracción III del artículo 8 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas podrán llevar a cabo operaciones que les son propias a través de oficinas y sucursales de atención al público de otras entidades financieras integrantes del grupo financiero al que, en su caso, pertenezcan.

Adicionalmente, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas podrán promocionar y permitir que en sus oficinas o sucursales se comercialicen productos, bienes y servicios de las entidades financieras integrantes del grupo financiero al que pertenezcan o a las empresas filiales del mismo, o del grupo financiero en el que participe la institución de banca múltiple con la que tengan Vínculos Patrimoniales, excepto la captación de recursos del público a través de depósitos de dinero.

Las obligaciones mencionadas en el presente artículo deberán preverse expresamente en los estatutos de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas, y se aplicarán en lo conducente respecto del tipo de operaciones que realicen las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas.

Capítulo II

De los reportes regulatorios

Artículo 75.- Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas deberán proporcionar a la Comisión, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 18, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan:

Serie R01 Catálogo mínimo

A-0111 Catálogo mínimo.

Serie R04 Cartera de crédito

A-0411 Cartera por tipo de crédito.

A-0415 Saldos promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito.

A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios.

A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios.

A-0420 Movimientos en la cartera vencida.

A-0424 Movimientos en la cartera vigente.

C-0441 Desagregado de créditos comerciales.

D-0451 Riesgo crediticio y reservas de la cartera comercial.

E-0461 Desagregado de disolución de operaciones crediticias.

Serie R10 Reclasificaciones

A-1011 Reclasificaciones en el balance general.

A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados.

Serie R13 Estados financieros

A-1311 Estado de variaciones en el capital contable.

A-1312 Estado de cambios en la situación financiera.

B-1321 Balance general.

B-1322 Estado de resultados.

Artículo 76.- Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas presentarán la información a que se refiere el artículo 75 anterior, con la periodicidad que a continuación se indica:

I. Mensualmente:

La información relativa a la serie R01, deberá proporcionarse dentro de los quince días del mes inmediato siguiente al de su fecha.

La información relativa a las series R04, R10 y R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha. La Serie R04 se presentará exceptuando el reporte D-0451.

Además, los reportes B-1321 y B-1322 de la serie R13 deberán remitirse impresos debidamente suscritos al menos por el director general, el contador general, y en su caso, por el contralor financiero y el auditor interno, o sus equivalentes, al Supervisor en Jefe de Información de la Comisión, dentro del mes inmediato siguiente. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las Entidades Financieras de realizar el envío de dichos reportes conforme a lo señalado en el artículo 57 de las presentes disposiciones.

- II. Trimestralmente, la información relativa a la serie R04, exclusivamente por lo que se refiere al reporte D-0451, así como a la serie R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-1311 y A-1312, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, la que corresponderá al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

TITULO SEPTIMO

DE LAS UNIONES DE CREDITO

Capítulo Unico

De los requerimientos de capitalización

Artículo 77.- Las uniones de crédito deberán mantener un capital neto en relación con los riesgos de crédito y de mercado en que incurran en su operación, el cual no podrá ser inferior a la cantidad que resulte de sumar los requerimientos de capital por cada tipo de riesgo establecidos en el presente Capítulo. Para tales efectos, las operaciones deberán ser valuadas conforme a los criterios de contabilidad para las uniones de crédito que les corresponda aplicar de conformidad con lo previsto por la Sección Primera del Capítulo I del Título Segundo.

Artículo 78.- Las uniones de crédito, para la determinación del requerimiento de capital por riesgo de crédito, deberán ajustarse al procedimiento que se describe en este artículo.

El requerimiento de capital por riesgo de crédito será el que se obtenga de aplicar un 8 por ciento al monto total de la cartera de créditos otorgados por las uniones de crédito, neta de las correspondientes estimaciones preventivas para riesgos crediticios.

Adicionalmente, para efectos de lo señalado en el presente artículo, las uniones de crédito podrán deducir del monto total de cada crédito, hasta un 67 por ciento de los préstamos de socios y medios de pago con liquidez inmediata constituidos a favor de la unión de crédito, que cumplan con las condiciones para ser considerados una garantía líquida, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de estas disposiciones.

El requerimiento de capital por riesgo de crédito para los bienes adjudicados, será el que se obtenga de aplicar un 8 por ciento al monto total de dichos bienes, netos de las correspondientes estimaciones por potenciales pérdidas de valor.

Artículo 79.- El requerimiento de capital por riesgo de mercado será el que se obtenga de aplicar un 1 por ciento al activo total de la unión de crédito.

En el caso de operaciones denominadas en UDIs, éstas deberán convertirse a moneda nacional aplicando el valor de la UDI publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la fecha en que se determinen los requerimientos de capital.

Artículo 80.- Para efectos de lo previsto en este Capítulo, el capital neto estará compuesto por:

- I. El capital contable;
Menos:
- II. Las partidas que se contabilicen en el activo de la unión de crédito como intangibles o que, en su caso, impliquen el diferimiento de gastos o costos en el capital de la unión de crédito, tales como:
 - a) Los intangibles de cualquier tipo incluyendo el crédito mercantil, y
 - b) Cualquier partida con excepción de los activos fijos y los pagos anticipados menores a un año, que representen erogaciones o gastos cuyo conocimiento en el capital contable se difiera en el tiempo.

Todos estos conceptos se restarán netos de sus correspondientes amortizaciones.

- III. Los impuestos diferidos activos correspondientes al impuesto sobre la renta diferido.

- IV.** Los créditos que se otorguen y las demás operaciones, que se realicen en contravención a las disposiciones aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones y penas que procedan en términos de la LUC y demás normatividad aplicable.

Artículo 81.- Las uniones de crédito deberán efectuar mensualmente el cómputo de los requerimientos de capitalización, el cual deberá ser enviado a la Comisión dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dicho cómputo. Los requerimientos de capital y el capital neto se determinarán con base en saldos al día último del mes de que se trate.

Artículo 82.- La Comisión podrá exigir a cualquier unión de crédito requerimientos de capitalización adicionales a los señalados en la presente regulación, cuando a su juicio así se justifique, tomando en cuenta, entre otros aspectos, la integración de su capital, la composición de sus activos, la eficiencia de sus sistemas de control interno y, en general, su exposición y administración de riesgos.

Artículo 83.- El índice de capitalización aplicable a las uniones de crédito, será el resultado que la Comisión obtenga de dividir el monto del capital neto entre la suma de los activos sujetos a riesgo de crédito más los activos sujetos a riesgo de mercado, expresado en porcentaje y aproximado a centésimas, en términos de la fórmula siguiente:

$$\text{Índice de capitalización} = \frac{\text{capital neto}}{\text{Activos sujetos a riesgo de crédito} + \text{Activos sujetos a riesgo de mercado}}$$

Los activos sujetos a riesgo de crédito corresponden a la cartera de crédito neta, más los bienes adjudicados conforme a lo previsto en el Artículo 78 de las presentes disposiciones.

Los activos sujetos a riesgo de mercado corresponden al 1 por ciento del activo total, conforme a lo previsto en el Artículo 79 de las presentes disposiciones multiplicado por 12.5.

Artículo 84.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Capítulo, se entenderá que una garantía es líquida, cuando se encuentre constituida con dinero en efectivo, o en los siguientes casos:

- I.** Existan préstamos de socios o medios de pago con liquidez inmediata constituidos en la propia unión de crédito, y se le otorgue a ésta un mandato irrevocable para aplicar los recursos respectivos al pago de los créditos.
- II.** Tenga afectos en garantía, valores de deuda que cumplan con los requisitos siguientes:
 - a)** Que su valor nominal al vencimiento sea suficiente para cubrir el saldo insoluto del adeudo o, en su caso, un determinado porcentaje de dicho saldo a la fecha del cómputo de capitalización, y su valor real no disminuya en el tiempo;
 - b)** Que en caso de incumplimiento, se encuentren disponibles sin restricción legal alguna para la unión de crédito y respecto de los cuales el deudor o cualquier otra persona distinta a la unión de crédito no pueda disponer mientras subsista la obligación, y
 - c)** Que sean negociables y de amplia circulación.

Artículo 85.- La Comisión, para efectos del cálculo del requerimiento de capital por riesgo de crédito considerará el 20 por ciento del saldo neto de reservas cuando los créditos sean garantizados o avalados por instituciones de crédito, fideicomisos públicos constituidos por el gobierno federal para el fomento económico u organismos descentralizados del gobierno federal.

Artículo 86.- Para efectos de la determinación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 48 de la LUC respecto de la parte básica y complementaria del capital neto, la parte básica del capital neto será igual al capital neto.

TITULO OCTAVO

DE LA REGULACION ADICIONAL

Artículo 87.- Las Entidades Financieras y las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes disposiciones y cuando resulte aplicable, continuarán, observando la normativa siguiente:

- I.** Disposiciones de carácter general relativas a la distribución de acciones de sociedades de inversión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2002.

- II. Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003.
- III. Disposiciones aplicables a las operaciones con valores que realicen los directivos y empleados de entidades financieras, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2003.
- IV. Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 11, 12, 13 y 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros aplicables a las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y las entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito, préstamo o financiamiento al público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2007.
- V. Disposiciones de carácter general que señalan los días en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas tendrán un plazo de 180 días naturales contado a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones para ajustarse a lo dispuesto por las fracciones I a VII, así como XI y XII, del artículo 72 de estas disposiciones.

TERCERO.- A la entrada en vigor de las presentes disposiciones, quedarán derogadas respecto de las organizaciones auxiliares del crédito, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito y casas de cambio, la totalidad de las circulares, oficios-circulares, reglas, disposiciones de carácter general y demás normatividad administrativa secundaria emitida con anterioridad por la Comisión Nacional Bancaria, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que hubieren sido dirigidas a las entidades referidas, excepto por lo siguiente:

- I. Las circulares 1342 del 23 de diciembre de 1996, 1433 y 1434 del 15 de abril de 1999, expedidas por la Comisión, relativas a programas de apoyo a deudores.
- II. Lo señalado en el artículo CUARTO Transitorio siguiente.

CUARTO.- Lo señalado en las disposiciones SEGUNDA y TERCERA Transitoria de las Disposiciones que establecen los requisitos que deberán cumplir los auditores externos de las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, Organizaciones Auxiliares del Crédito y Casas de Cambio, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2004 y modificadas mediante resolución publicada en el mismo diario el 10 de mayo de 2006, continuará vigente hasta la conclusión de los términos ahí previstos.

QUINTO.- Las Entidades Financieras deberán notificar por escrito a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión, a través de formato libre, la denominación del Proveedor de Precios que tengan contratado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes disposiciones.

SEXTO.- La Comisión pondrá a disposición de las Entidades Financieras, los formularios correspondientes a los Anexos 7, 8, 9, 10, 11 y 12, así como el correspondiente al reporte regulatorio "R01 Catálogo mínimo" contenido en el Anexo 18, de las presentes disposiciones y sus respectivos instructivos de llenado, en el SITI a partir del 1 de enero de 2009.

En todo caso, el primer envío de los formularios a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarse con cifras al cierre del mes de enero, respetando las periodicidades correspondientes, a partir del mes de febrero.

Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas deberán presentar las series de reportes regulatorios "R04 Cartera de crédito", "R10 Reclasificaciones" y "R13 Estados Financieros" a que se refiere el artículo 75 y contenidas en el Anexo 18 de las presentes disposiciones, a partir de julio de 2009, con la información correspondiente al cierre del mes de junio de 2009, respetando las periodicidades correspondientes previstas al efecto por el artículo 76, a partir del mes de julio.

SEPTIMO.- La Comisión dará a conocer a las Sociedades Financieras de Objeto Limitado Vinculadas, a través del SITI, la fecha en la que pondrá a su disposición, los formularios a que se refiere el artículo 71, así como sus correspondientes instructivos de llenado.

En tanto la Comisión no informe respecto a la fecha mencionada en el párrafo anterior, las Sociedades Financieras de Objeto Limitado Vinculadas, deberán proporcionar a la Comisión, la información a que se refiere el artículo 53 de las presentes Disposiciones con la periodicidad establecida en el artículo 54 de estas Disposiciones, según sea el caso.

En todo caso, la Comisión dará a conocer a las Sociedades Financieras de Objeto Limitado Vinculadas, a través del SITI, la fecha a partir de la cual deberán realizar el primer envío de información.

OCTAVO.- La Comisión dará a conocer a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas, a través del SITI, la fecha en la que pondrá a su disposición, los formularios a que se refiere el artículo 75 y contenidos en el Anexo 18 de las presentes disposiciones, así como sus respectivos instructivos de llenado, distintos al correspondiente al reporte regulatorio "R01 Catálogo mínimo".

NOVENO.- Para efectos de la calificación y constitución de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios correspondientes a su cartera crediticia, de conformidad con la metodología que corresponda en términos de la fracción VI del Artículo 72 de las presentes disposiciones, las arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero y sociedades financieras de objeto limitado, que se hubieren transformado en Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas, tendrán un plazo de 2 años contado a partir de que concluya el plazo a que se refiere el Artículo Segundo Transitorio de las presentes disposiciones, para constituir las estimaciones preventivas requeridas respecto de la totalidad de su cartera crediticia, independientemente de su fecha de transformación y de acuerdo con lo siguiente:

Plazo	Porcentaje mínimo de estimaciones que deberá estar constituido a esa fecha
A partir de que concluya el plazo a que se refiere el Artículo Segundo Transitorio de las presentes disposiciones	34.0
A la fecha de cierre del primer trimestre posterior	50.50
A la fecha de cierre del segundo trimestre posterior	67.00
A la fecha de cierre del tercer trimestre posterior	83.50
A la fecha de cierre del cuarto trimestre posterior	100

Lo anterior, en el entendido de que las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que tuviesen constituidas estimaciones superiores, no podrán liberarlas salvo que cuenten con la autorización de la Comisión.

DECIMO.- Las Sociedades Financieras de Objeto Limitado Vinculadas y las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas, en términos de lo dispuesto por los Artículos 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y Séptimo Transitorio, fracción II, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos" publicado el 1 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, en relación con lo previsto por los Artículos 50 de la Ley de Instituciones de Crédito y Sexto Transitorio del último decreto citado, deberán observar lo dispuesto por las "Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo", emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2007, hasta en tanto la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no emita las disposiciones a que se refiere el propio Artículo 50 de la Ley de Instituciones de Crédito.

DECIMO PRIMERO.- Las uniones de crédito deberán cumplir con el requerimiento de capital neto establecido en las presentes disposiciones, a partir del 31 de enero de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 16 de diciembre de 2008.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Guillermo Enrique Babatz Torres.- Rúbrica.

Anexo 1**CONTENIDO**

Serie A.	Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para almacenes generales de depósito	
A - 1	Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a almacenes generales de depósito	1 - 1
A - 2	Aplicación de normas particulares	1 - 14
A - 3	Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad	1 - 3
Serie B.	Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros	
B - 1	Disponibilidades	1 - 2
B - 2	Inversiones en valores	1 - 10
B - 3	Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura	1 - 12
B - 4	Cartera de crédito	1 - 11
B - 5	Bienes adjudicados	1 - 4
B - 6	Depósito de bienes	1 - 3
B - 7	Fideicomisos	1 - 3
Serie C.	Criterios aplicables a conceptos específicos	
C - 1	Transferencia de activos financieros	1 - 4
C - 2	Partes relacionadas	1 - 2
Serie D.	Criterios relativos a los estados financieros básicos	
D - 1	Balance general	1 - 6
D - 2	Estado de resultados	1 - 8
D - 3	Estado de variaciones en el capital contable	1 - 5
D - 4	Estado de cambios en la situación financiera	1 - 6

**A-1 ESQUEMA BASICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS DE CONTABILIDAD
APLICABLES A ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO**

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a almacenes generales de depósito (los almacenes). 1

Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en los almacenes

La contabilidad de los almacenes se ajustará a la estructura básica que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera". 2

En tal virtud, los almacenes considerarán en primera instancia las normas contenidas en la Serie NIF A "Marco conceptual", así como lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad". 3

De tal forma, los almacenes observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable específico, tomando en consideración que los almacenes realizan operaciones especializadas. 4

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior, será sólo a nivel de normas particulares de registro, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de los almacenes, así como de las aplicables a su elaboración. 5

No procederá la aplicación de normas particulares, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a los almacenes. 6

A-2 APLICACION DE NORMAS PARTICULARES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas particulares de las NIF, así como el establecimiento de normas particulares de aplicación general a que los almacenes deberán sujetarse. 1

Son materia del presente criterio: 2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF;
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF, y
- c) el establecimiento de normas particulares de aplicación general.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a almacenes generales de depósito", los almacenes observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

Cambios contables y correcciones de errores.....	B-1
Utilidad integral.....	B-4
Adquisiciones de negocios.....	B-7
Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones.....	B-8
Información financiera a fechas intermedias.....	B-9
Efectos de la inflación.....	B-10
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros.....	B-13
Utilidad por acción.....	B-14

Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"

Cuentas por cobrar.....	C-3
Inventarios.....	C-4
Pagos anticipados.....	C-5
Inmuebles, maquinaria y equipo.....	C-6
Activos intangibles.....	C-8
Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos	C-9
Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura.....	C-10
Capital contable.....	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos.....	C-12
Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición.....	C-15

Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"

Beneficios a los empleados.....	D-3
Impuestos a la utilidad.....	D-4
Arrendamientos.....	D-5
Capitalización del resultado integral de financiamiento	D-6

Las circulares emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y adoptadas por el CINIF, relativas a los conceptos a que se refieren los boletines anteriores, se considerarán como una extensión de las normas particulares, toda vez que éstas aclaran puntos de los boletines o dan interpretaciones de los mismos, hasta en tanto no se deroguen por el CINIF. 4

Adicionalmente, los almacenes observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, siempre y cuando: 5

- a) estén vigentes con carácter de definitivo;
- b) no sean aplicadas de manera anticipada;
- c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, y
- d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, entre otros, sobre aclaraciones a las normas particulares contenidas en la NIF que se emita, o bien, respecto a su no aplicabilidad.

Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF

Tomando en consideración que los almacenes llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, los almacenes al observar lo establecido en los párrafos 3 y 4 anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente: 6

B-8 Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones

Inversiones permanentes en acciones valuadas por el método de participación

Al aplicar el método de participación para valuar las inversiones permanentes en acciones, la tenedora debe reconocer la porción correspondiente de las utilidades o pérdidas integrales generadas por la asociada, la cual debe hacerse en rubros similares a los que reconoció la asociada; por ejemplo, el resultado neto de la asociada debe reconocerse en el resultado neto de la tenedora; el efecto por valuación de títulos disponibles para la venta reconocido por la asociada debe reconocerse por la tenedora en la partida que sea similar. 7

B-10 Efectos de la inflación

Determinación de la posición monetaria

Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10, se deberá atender a lo siguiente: 8

Los almacenes deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero.

Índice de precios

La almacenadora como índice de precios deberá utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI). 9

Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido presentado directamente en el capital contable ni capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultados en un rubro específico dentro del margen financiero cuando provenga de partidas de margen financiero, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 10

El REPOMO relacionado con partidas cuyos ajustes por valuación se reconozcan en el capital contable, deberá presentarse en la cuenta de capital contable que corresponda conforme a su naturaleza, por ejemplo, el REPOMO atribuible al efecto por valuación de títulos disponibles para la venta deberá presentarse en la partida que le sea similar. 11

C-3 Cuentas por cobrar*Alcance*

Para efectos del Boletín C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refieren los criterios B-3 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" y B-4 "Cartera de crédito", emitidos por la CNBV, ya que las normas de registro, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en los citados criterios. 12

Préstamos a funcionarios y empleados

Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultados en el rubro de otros productos. 13

Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

La estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro correspondiente a partidas directamente relacionadas con la cartera de crédito tales como gastos de juicio, se determinará aplicando el mismo porcentaje de riesgo asignado para el crédito asociado, conforme a lo establecido en el criterio B-4. 14

Por las cuentas por cobrar distintas a las del párrafo 18, relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales, se deberá constituir una estimación equivalente al importe total de las mismas en la fecha de vencimiento. 15

Por los préstamos que otorguen los almacenes a sus funcionarios y empleados deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad. 16

Dicha estimación deberá obtenerse efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles. 17

Respecto de las operaciones con documentos de cobro inmediato no cobrados a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades", a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan traspasado como deudores diversos, éstas se clasificarán como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas. 18

La estimación de las cuentas por cobrar que no estén comprendidas en los párrafos 14 a 16 y 18 anteriores, deberá constituirse por el importe total del adeudo de acuerdo a los siguientes plazos: 19

- a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y
- b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en los siguientes casos: 20

- a) saldos a favor de impuestos;
- b) impuesto al valor agregado acreditable, y
- c) cuentas liquidadoras.

Los conceptos resultantes de operaciones entre matriz y sucursales, se depurarán cuando menos al cierre de cada mes, por lo que no deberán presentar saldo a esa fecha. 21

C-4 Inventarios

Lo establecido en el Boletín C-4 les será aplicable para las operaciones de comercialización de bienes o mercancías objeto de depósito por cuenta propia que lleven a cabo los almacenes, debiendo presentar dichos bienes o mercancías en el balance general en el rubro de inventario de mercancías, en tanto que en el estado de resultados presentarán su costo de ventas en el rubro de otros gastos. 22

C-9 Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos*Alcance*

Para efectos del Boletín C-9, no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refiere el criterio B-3, ya que éstos se encuentran contemplados en dicho criterio. 23

Asimismo, no será aplicable lo establecido en el Boletín C-9 para la determinación de la estimación de otras cuentas por cobrar y de la cartera de crédito, en cuyo caso se estará a lo indicado en los párrafos 14 a 20 anteriores o en el criterio B-4, respectivamente. 24

Pasivos bursátiles

Los pasivos bursátiles, es decir, los provenientes de la captación a través del mercado de valores, se distinguirán conforme a la siguiente clasificación: 25

- a) títulos que se coloquen a valor nominal, y
- b) títulos que se coloquen a un precio diferente al valor nominal (con premio o a descuento).

Los títulos colocados a valor nominal se registrarán tomando como base el valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses devengados directamente en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses. 26

Aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, deberán reconocer un cargo o crédito diferido por la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo. Dicho cargo o crédito diferido se amortizará bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, como un gasto o ingreso por intereses, según corresponda, durante el plazo del título que le dio origen. 27

Cuando los títulos se coloquen a descuento y no devenguen intereses (cupón cero), se registrarán al momento de la emisión tomando como base el monto de efectivo recibido por ellos. La diferencia entre el valor nominal y el monto mencionado anteriormente, se reconocerá en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses, conforme al método de interés efectivo a que hace referencia el criterio B-2 "Inversiones en valores". 28

El importe de los gastos de emisión se registrará como un activo diferido, debiendo reconocerse en los resultados del ejercicio como gastos por intereses conforme se devengue, tomando en consideración el plazo del título que le dio origen. 29

Préstamos bancarios y de otros organismos

Para su registro se apegarán a lo establecido en el párrafo 26. 30

Deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, así como el de otros organismos, señalando para ambos el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos. 31

En el caso de líneas de crédito recibidas por el almacén en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el balance general. Sin embargo, los almacenes deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en los párrafos 71 a 74. 32

Obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital

Las obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital que emita el almacén y sean adquiridas directamente o a través de algún fideicomiso por aquellas entidades que mantengan participación directa o indirecta en el capital del propio almacén, deberán registrarse como un pasivo. 33

La amortización de la prima, del descuento, así como de los gastos de emisión de aquellas obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital clasificadas como pasivo en los términos del Boletín C-9, así como de las señaladas en el párrafo anterior, deberán reconocerse en los resultados del ejercicio como un gasto o ingreso por intereses. 34

Las comisiones pagadas derivadas de los préstamos recibidos por el almacén o de la colocación de deuda, se registrarán en la fecha en que se generen en los resultados del ejercicio, en el rubro de comisiones y tarifas pagadas. 35

C-10 Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura

Las aclaraciones a las normas particulares respecto del Boletín C-10 de las NIF se encuentran previstas en el criterio B-3. 36

C-11 Capital contable

Al calce del balance general, deberán revelar el monto histórico del capital social. 37

D-3 Beneficios a los empleados

Respecto a la opción prevista en el párrafo 86 de la NIF D-3, los almacenes sólo podrán reconocer la ganancia o pérdida actuarial conforme se devengue directamente en los resultados del ejercicio. 38

El pasivo generado por beneficios a los empleados se presentará en el balance general dentro del rubro otras cuentas por pagar. 39

Adicionalmente, mediante notas a los estados financieros se deberá revelar: 40

- a) la forma en que la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) fue determinada, explicando las bases utilizadas para su cálculo, y
- b) la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en corto y largo plazo.

Los pagos anticipados que surjan de la aplicación de esta NIF, formarán parte del rubro de otros activos. 41

D-4 Impuestos a la utilidad

Para el caso de los Impuestos a la utilidad causados, se revelará mediante notas a los estados financieros la forma en la que éstos fueron determinados, explicando las bases utilizadas para su cálculo. 42

Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 sobre los conceptos de diferencias temporales deducibles, se deberá mencionar por ejemplo a las originadas por la estimación preventiva para riesgos crediticios y por la valuación de acciones. 43

D-5 Arrendamientos***Arrendamientos capitalizables*****Requisitos**

El arrendamiento se clasificará como capitalizable si a la fecha de su inicio, en adición a los requisitos establecidos en los párrafos 33 y 34 del Boletín D-5 se da cualquiera de los supuestos siguientes: 44

- a) el arrendatario puede cancelar el contrato y las pérdidas asociadas con la cancelación serán cubiertas por éste;
- b) las utilidades o pérdidas derivadas de las fluctuaciones en el valor residual recaen sobre el arrendatario, o
- c) el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento por un segundo periodo con una renta sustancialmente menor a la de mercado.

Para efectos de los requisitos establecidos en el párrafo 33 indicado anteriormente, se entenderá que el periodo de arrendamiento es sustancialmente igual a la vida útil remanente del bien arrendado, si dicho contrato cubre al menos el 75 % de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos mínimos será sustancialmente igual al valor de mercado del bien arrendado, si dicho valor presente representa al menos un 90% de aquel valor. 45

Arrendamientos operativos**Contabilización para el arrendador**

Por el importe de las amortizaciones que no hayan sido liquidadas en un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del pago, el arrendador deberá crear la estimación correspondiente, suspendiendo la acumulación de rentas. 46

El arrendador deberá presentar en el balance general la cuenta por cobrar en el rubro de otras cuentas por cobrar, y el ingreso por rentas en el rubro de otros productos en el estado de resultados. 47

En adición a la revelación requerida en el párrafo 62 del Boletín D-5, el arrendador deberá revelar en notas a los estados financieros el importe de los ingresos por rentas reconocido en los resultados del ejercicio. 48

Contabilización para el arrendatario

Para efectos de presentación, el arrendatario deberá incluir en el balance general el pasivo por rentas como parte del rubro acreedores diversos y otras cuentas por pagar, y en el estado de resultados el gasto por rentas en el rubro de gastos de administración. 49

Subarrendamientos y transacciones similares

Contabilización para el arrendatario original

Las afectaciones a resultados del ejercicio a que se refiere el párrafo 76 del Boletín D-5, relativas a la terminación del arrendamiento original, se presentarán en el rubro de otros gastos u otros productos en el estado de resultados. 50

D-6 Capitalización del resultado integral de financiamiento

Para los efectos de esta NIF se entenderá como Resultado Integral de Financiamiento (RIF) a los siguientes conceptos: a) intereses; b) resultado por posición monetaria y c) utilidad o pérdida en cambios. Dichos conceptos podrán ser capitalizados a los activos calificables, en lugar de ser reconocidos en el estado de resultados como ingresos o gastos por intereses u otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda, con base en lo establecido en la NIF D-6. 51

Lo anterior, no será aplicable para activos calificables en los que en algún criterio contable específico emitido por esta CNBV se establezca un tratamiento diferente. 52

Normas particulares de aplicación general

Activos restringidos

Se considera como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. 53

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y el saldo de los mismos por tipo de operación. 54

Bienes prometidos en venta o con reserva de dominio

En los casos en que se celebre un contrato de promesa de venta o de compraventa con reserva de dominio, al no cumplirse las condiciones establecidas en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros", el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que a la fecha de la firma de dicho contrato, aun cuando se haya pactado a un precio de venta superior al mismo. Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito que le correspondan. 55

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registrarán en el pasivo como un cobro anticipado. 56

En la fecha en que se cumpla con las condiciones a que se refiere el criterio C-1 para considerar a la operación como transferencia de propiedad, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, la utilidad o pérdida generada, respectivamente. 57

En el evento de que el contrato se rescinda, el bien dejará de reconocerse como restringido y aquellos cobros anticipados sobre los que el almacén pueda disponer o deba liquidar de acuerdo con las condiciones del contrato, se reconocerán en los resultados del ejercicio como otros productos, o bien como otras cuentas por pagar, según corresponda. 58

Cuentas liquidadoras

Tratándose de operaciones que realicen los almacenes en materia de inversiones en valores e instrumentos financieros derivados, una vez que éstas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras. 59

Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, en la fecha de concertación deberán registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe la liquidación de las mismas. 60

Para efectos de presentación de los estados financieros, el saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado siempre y cuando los saldos generados provengan del mismo tipo de operaciones, éstas se hayan celebrado con la misma contraparte, y sean liquidables a una misma fecha de vencimiento, debiendo revelar en notas a los estados financieros una descripción del procedimiento efectuado en la compensación de las mencionadas cuentas liquidadoras. 61

Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 60, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar de la misma, por cada tipo de operación de la cual provengan (divisas, inversiones en valores, etc.), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación. 62

Estimaciones y provisiones diversas

No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables, conforme lo establece el párrafo 120 del Boletín C-9 de las NIF. 63

Intereses devengados

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el balance general junto con su principal correspondiente. 64

Operaciones en moneda extranjera

En la formulación de los estados financieros, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, será el de dicha fecha de formulación, que es publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día hábil posterior a la misma, aplicable para la liquidación de las operaciones 2 días hábiles después de la mencionada fecha de formulación. 65

En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación al mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable. 66

Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las operaciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para el almacén, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores. 67

Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquéllos provenientes de operaciones de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en valores, instrumentos financieros derivados y títulos emitidos, se realizará en la fecha en que se concierte la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien. 68

Reglas de compensación

Los activos y pasivos deberán ser compensados y el monto neto presentado en el balance general, cuando: 69

- a) se tenga el derecho contractual o expresamente pactado de compensar las cantidades registradas, al mismo tiempo que se tiene la intención de liquidarlas sobre una base neta o bien, de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente, o
- b) los activos y pasivos financieros son de la misma naturaleza, es decir, surgen de un mismo contrato, tienen el mismo plazo de vencimiento y se liquidarán simultáneamente.

Lo anterior adicionalmente a lo previsto en los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito correspondientes a las operaciones en las que se establezca la forma de compensarlas, como es el caso de las operaciones con instrumentos financieros derivados. 70

Revelación de información financiera

Los almacenes anualmente deberán dar cumplimiento a los requerimientos de revelación a que hacen referencia los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, salvo lo previsto en el Boletín B-9 de las NIF, así como a las requeridas en el otorgamiento de criterios o registros contables especiales. 71

En adición a lo anterior, se deberán tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-7 "Presentación y revelación", respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración, debiendo reunir dicha información, con base en lo previsto en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera", determinadas características cualitativas tales como la confiabilidad, la relevancia, la comprensibilidad y la comparabilidad. 72

A la relevancia se encuentra asociada como una característica secundaria la importancia relativa del evento o partida en atención a su monto y naturaleza, en los términos de la NIF A-4 "Características cualitativas de los estados financieros", razón por la cual los almacenes para efectos de la revelación prevista en los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito deberán considerar esta característica. 73

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, ésta no será aplicable a la información requerida por la CNBV a través de disposiciones de carácter general que al efecto emita, por requerimiento de información adicional específica relacionada con sus actividades de supervisión, en la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales, así como a la información cualitativa prevista en los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito. 74

Valorización de la UDI

El valor a utilizar será aquél dado a conocer por el Banco de México en el DOF, aplicable en la fecha de la valuación. 75

A-3 APLICACION SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-8 "Supletoriedad" emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, se está preparando y presentando la información financiera de acuerdo con criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito. 1

Definición

Para efectos de los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, éstas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

Concepto de supletoriedad y norma básica

A falta de criterio contable expreso de la CNBV para los almacenes y en segundo término para instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-8 antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio. 3

Otra normatividad supletoria

Sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-8 para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: 4

- a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y
- b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América los siguientes: 5

- a) Pronunciamientos de normas de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Standards, SFAS), pronunciamientos de conceptos de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Concepts, CON), interpretaciones (Interpretations, FIN), del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB), opiniones del Consejo de Principios de Contabilidad (Accounting Principles Board Opinions, APB) y boletines de investigación contable (Accounting Research Bulletins, ARB) del Comité de Procedimiento Contable (Committee on Accounting Procedure), del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA);
- b) Boletines técnicos del FASB (Technical Bulletins, FTB), guías de auditoría y contabilidad para la industria (Industry Audit and Accounting Guides), así como pronunciamientos sobre la postura (Statements of Position, SOP) del AICPA;
- c) Boletines de la práctica (Practice Bulletins, PB) del Comité Ejecutivo de Normas Contables del AICPA (Accounting Standards Executive Committee, AcSEC), y los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), e
- d) Interpretaciones contables (Accounting interpretations) del AICPA, guías de implementación (Implementation Guides, Qs and As) y posturas del equipo de trabajo (Staff Positions, FSP) del FASB.

Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-8, las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente: 6

- a) no podrán aplicarse de manera anticipada;
- b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito;
- c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, y
- d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio contable por parte de la CNBV o una NIF, sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

Normas de revelación

Los almacenes que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio, deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, los almacenes deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-8 y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros. 7

B-1 DISPONIBILIDADES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de disponibilidades en el balance general de los almacenes. 1

Para efectos del párrafo anterior, el rubro de disponibilidades estará integrado por caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero, la compra de divisas vinculadas a su objeto social que se liquiden a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a su concertación, así como por otras disponibilidades tales como documentos de cobro inmediato. 2

Normas de registro y valuación

Las disponibilidades se deberán registrar y mantener valuadas a su valor nominal. 3

Los rendimientos que generen los depósitos se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 4

Los documentos de cobro inmediato se registrarán como otras disponibilidades y no deberán 5
contener partidas no cobradas después de 2 días hábiles de haberse efectuado la operación que
les dio origen, ni los que habiéndose depositado en bancos hubiesen sido objeto de devolución.

Cuando los documentos señalados en el párrafo anterior no hubiesen sido cobrados en el plazo 6
establecido, el importe de éstos se traspasará a la partida que le dio origen, ya sea deudores
diversos o bien cartera de crédito, apegándose a las reglas indicadas en el criterio A-2
"Aplicación de normas particulares" o B-4 "Cartera de crédito", según corresponda.

Las divisas adquiridas vinculadas a su objeto social que se pacte liquidar en un plazo máximo de 7
2 días hábiles siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán
como una disponibilidad restringida, en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una
salida de disponibilidades. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o
deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2.

Normas de presentación

Balance general

El rubro de disponibilidades deberá mostrarse en el balance general de los almacenes como la 8
primera partida que integra el activo.

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido 9
por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro
de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma
institución de crédito.

Estado de resultados

Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, así como los efectos de 10
valorización de aquéllos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de
resultados, como un ingreso o gasto por intereses, en tanto que los resultados por valuación y
compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, se agruparán en el rubro de resultado por
intermediación, a que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultados".

Normas de revelación

El rubro de disponibilidades se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, 11
según sea el caso, caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el
país y en el extranjero y, por último, otras disponibilidades. Asimismo, deberán observarse en su
caso, las siguientes reglas:

1. Cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a 12
que se destina, este hecho deberá revelarse.
2. Se deberá revelar la existencia de disponibilidades denominadas en moneda extranjera,
indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones
utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional.

B-2 INVERSIONES EN VALORES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, 1
valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones por
inversiones en valores que realicen los almacenes.

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos: 2

- a) reconocimiento inicial del costo de las inversiones en valores;
- b) reconocimiento de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores, y
- c) cancelación de las inversiones en valores del balance general de los almacenes.

No son objeto del presente criterio las operaciones siguientes: 3

- a) instrumentos financieros derivados;
- b) inversiones permanentes en acciones;
- c) inversiones derivadas de planes de pensiones y jubilaciones, y
- d) bienes adjudicados.

Definiciones

<i>Acción.</i> - Es la parte alícuota del capital social de una entidad, representada por un título que consigna la obligación de pagar el monto de la aportación y atribuye a su tenedor legítimo la condición de socio, así como la posibilidad de ejercitar los derechos económicos y corporativos contenidos en los estatutos.	4
<i>Costo de adquisición.</i> - Es el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de un activo. Los gastos de compra, incluyendo las primas o descuentos, así como las comisiones por corretaje, son parte integrante del costo de adquisición.	5
<i>Decremento en el valor de un título.</i> - Movimiento hacia la baja en el valor de un título del cual se conocen sus causas y del que, por ende, es poco factible que se tenga una apreciación posterior.	6
<i>Inversiones en valores.</i> - Aquéllas que se realicen en activos constituidos por acciones, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos y documentos que se emiten en serie o en masa y que el almacén mantiene en posición propia.	7
<i>Método de interés efectivo.</i> - Método para el devengamiento del rendimiento diario en bonos cupón cero, que consiste en transformar la tasa de rendimiento a vencimiento en una tasa equivalente diaria, y aplicar esta última en forma compuesta al costo de adquisición del título.	8
<i>Método de línea recta.</i> - Método para el devengamiento de intereses en títulos que los paguen periódicamente, el cual consiste en reconocer en los resultados del ejercicio dichos intereses en montos iguales durante el plazo del título, de acuerdo a sus características.	9
<i>Precio al vencimiento.</i> - Es aquel derecho representado por el precio pactado más el premio, acordados en la operación.	10
<i>Precio pactado.</i> - Es aquel derecho a recibir los valores contra la entrega de efectivo, acordados al inicio de la operación.	11
<i>Premio.</i> - Representa, en su caso, el importe de la compensación que la reportada entrega a la reportadora por el uso de su dinero.	12
<i>Reportada.</i> - Aquella entidad que cede la propiedad de valores por medio de una operación de reporto a cambio del precio pactado, con la obligación de readquirirlos al término de la operación al precio al vencimiento.	13
<i>Reportadora.</i> - Aquella entidad que adquiere la propiedad de valores al precio pactado por medio de una operación de reporto, con la obligación de regresarlos al término de la operación al precio al vencimiento.	14
<i>Riesgo de crédito.</i> - Se refiere a la probabilidad de que los emisores de los títulos no cumplan con la obligación de pago pactada originalmente.	15
<i>Tasa de rendimiento a vencimiento.</i> - Tasa de interés requerida para traer a valor presente el valor nominal del título a lo largo de su plazo, a efecto de igualar este valor con el costo de adquisición.	16
<i>Títulos conservados a vencimiento.</i> - Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables, adquiridos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento.	17
<i>Títulos de deuda.</i> - Son aquellos instrumentos que, en adición a que constituyen para una parte un derecho y para la otra una obligación, poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo durante o al vencimiento del plazo de los mismos.	18
<i>Títulos disponibles para la venta.</i> - Son aquellos títulos de deuda y acciones que se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento.	19
<i>Títulos para negociar.</i> - Son aquellos valores que los almacenes tienen en posición propia y que adquieren con la intención de obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa que con los mismo realicen como participantes del mercado.	20
<i>Valor de mercado.</i> - El valor o precio de un instrumento indicado por las cotizaciones de mercados de valores públicos organizados o reconocidos, tanto nacionales como internacionales.	21
<i>Valor en libros.</i> - Es el costo de adquisición ajustado, en su caso, por el resultado por valuación registrado hasta el periodo anterior al de la valuación o venta, pudiendo en el caso de los títulos de deuda, en lo conducente, verse afectado por los rendimientos o intereses devengados con las tasas de interés o descuento inherentes al título que hayan sido generados, así como los pagos parciales de intereses y principal recibidos.	22

Valor neto de realización.- Es el precio probable de venta de un activo, una vez deducido de los costos y gastos estrictamente indispensables, que se eroguen en su realización. 23

Valor razonable.- Representa aquella cantidad por la cual un instrumento puede ser intercambiado entre partes dispuestas a realizar la transacción en un ambiente libre de influencias. Dicho valor será el que se determine de acuerdo a la normatividad que en materia de valuación dé a conocer la CNBV, mediante disposiciones de carácter general. 24

Clasificación

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, títulos conservados a vencimiento, o bien, títulos recibidos en reporto. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a normas de registro, valuación y presentación en los estados financieros. 25

La clasificación entre las tres primeras categorías a que se refiere el párrafo anterior la hará la administración del almacén, tomando como base la intención que al momento de adquirir determinado instrumento tenga referente al mismo, existiendo únicamente la posibilidad de efectuar la transferencia a que se refiere el párrafo 44. 26

TITULOS PARA NEGOCIAR

Normas de registro

Al momento de su adquisición, los títulos para negociar se registrarán al costo de adquisición. En la fecha de su enajenación, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo. 27

Los intereses devengados se registrarán directamente en los resultados del ejercicio. 28

Los dividendos en efectivo de los títulos accionarios, se reconocerán en los resultados del ejercicio en el mismo periodo en que se afecta el valor razonable de dichos títulos, como consecuencia del corte cupón. 29

Normas de valuación

Títulos de deuda

El devengamiento del rendimiento o intereses de los títulos de deuda, se determinará conforme al método de interés efectivo o de línea recta, según corresponda a la naturaleza del título. 30

En aquellos títulos que liquiden intereses periódicamente, el descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición se devengará en línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio. 31

Los títulos de deuda se valuarán a su valor razonable el cual deberá incluir, tanto el componente de capital, como los intereses devengados. 32

Títulos accionarios

Los títulos accionarios se valuarán a su valor razonable, y en caso de que éste no sea representativo, a través del método de participación a que hace referencia el Boletín B-8 "Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones" de las NIF. 33

El resultado por valuación de los títulos para negociar corresponderá a la diferencia que resulte entre el valor razonable de la inversión a la fecha de que se trate y el último valor en libros. Los ajustes resultantes se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio. 34

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

Normas de registro

Al igual que los títulos para negociar, se registrarán inicialmente a su costo de adquisición. Cuando el título se enajene o llegue a su vencimiento, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros, previa cancelación del resultado por valuación registrado en el capital contable del almacén. 35

Los intereses devengados, así como los dividendos en efectivo se registrarán conforme a lo establecido en los párrafos 28 y 29. 36

Normas de valuación*Títulos de deuda y accionarios*

Para la valuación de los títulos de deuda y accionarios se apegarán, según sea el caso, a lo establecido en los párrafos 30 a 34, reconociendo los ajustes resultantes en el capital contable del almacén, salvo los que se deriven de lo dispuesto en los párrafos 30 y 31 que se afectarán contra los resultados del ejercicio. 37

El resultado por posición monetaria correspondiente al resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, deberá reconocerse en el capital contable del almacén. Por otra parte, el resultado por posición monetaria correspondiente al costo de adquisición e intereses devengados a que se refiere el párrafo 36 se deberán reconocer en los resultados del ejercicio. 38

TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

Se considera que no se tiene la intención para mantener a vencimiento una inversión en un título de deuda, si el almacén no tiene definido el plazo en que éste será enajenado o negociado, o bien, cuando éste podría ser dispuesto para negociarse en respuesta a cambios en las tasas de interés y riesgos del mercado, necesidades de liquidez del almacén de que se trate, cambios en la disponibilidad y en el rendimiento en inversiones alternativas, cambios en las fuentes de financiamiento y plazos o cambios en el riesgo de moneda extranjera. 39

Asimismo, no se podrá clasificar un título de deuda como conservado a vencimiento si conforme a la experiencia obtenida durante el ejercicio en curso o en los dos inmediatos anteriores, el almacén ha vendido o transferido a la categoría de títulos disponibles para la venta, antes de su vencimiento, un título con características similares, excepto cuando: 40

- a) el título haya sido vendido dentro de los 28 días naturales previos a su vencimiento, o
- b) a la fecha de enajenación del título se haya devengado más del 85% de su valor original en términos nominales.

Normas de registro

Los títulos conservados a vencimiento se registrarán a su costo de adquisición, afectando los resultados del ejercicio por el devengamiento de los intereses. En la fecha de su enajenación, se deberá reconocer el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo. 41

Normas de valuación

El devengamiento de intereses de los títulos de deuda conservados a vencimiento, así como del descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición, se realizará conforme al método de línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio. 42

Títulos pendientes de liquidar

Los títulos adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior hasta un plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como títulos restringidos, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 43

Transferencia de títulos entre categorías

No se podrán efectuar transferencias entre las categorías de los títulos, excepto cuando dicha transferencia se realice de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento. 44

El resultado por valuación correspondiente a la fecha de transferencia, en caso de efectuar la transferencia descrita en el párrafo anterior, se deberá reconocer en el capital contable. 45

Se entenderá como resultado por valuación a la diferencia que resulte de comparar el valor en libros con el valor razonable a la fecha en que se lleve a cabo la transferencia. 46

Reconocimiento del decremento en el valor de un título

El almacén, en el caso de los títulos conservados a vencimiento, deberá evaluar continuamente si existe evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor experimenta un decremento, en cuyo caso el valor en libros del título deberá modificarse. 47

Para los efectos del párrafo anterior, el valor de los títulos de deuda se calculará tomando como base los nuevos flujos esperados de efectivo, descontados. 48

El monto por el cual se reduzca el valor de los títulos de deuda deberá reconocerse contra los resultados del ejercicio. 49

Si en fecha posterior a que el valor de un título fue disminuido, existe certeza de que el emisor cubrirá un monto superior al registrado en libros, se deberá hacer una nueva estimación de su valor. El efecto de esta revaluación deberá reconocerse en los resultados del ejercicio en el momento en que esto ocurra. Dicha revaluación no podrá ser superior al valor en libros que a dicha fecha tendría el título, si éste no hubiera sido ajustado por el decremento enunciado. 50

TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

Este apartado aplica a los títulos recibidos en reporto que los almacenes adquieran con el fin de invertir sus excedentes de liquidez, es decir, actuando como reportadoras. 51

Normas de registro

En la fecha de contratación de los títulos recibidos en reporto, los almacenes reconocerán dentro de las inversiones en valores la entrada de los títulos objeto de la operación al costo de adquisición, así como la salida del efectivo correspondiente. 52

Normas de valuación

El reconocimiento del premio se efectuará con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación, afectando la valuación de los títulos objeto de la misma, así como los resultados del ejercicio. El valor presente del precio al vencimiento, se obtendrá descontando dicho precio a la tasa de rendimiento obtenida considerando el valor razonable que corresponda a títulos de la misma especie de aquéllos objeto del reporto, cuyo término sea equivalente al plazo restante de la misma operación. 53

Cancelación de valores

El almacén deberá llevar a cabo la cancelación parcial o total de sus títulos en el balance general cuando: 54

- a) realice en forma parcial o total los derechos o los beneficios inherentes a éstos;
- b) los derechos expiren, o
- c) entregue o pierda la propiedad de dichos activos en los términos del criterio C-1 "Transferencia de activos financieros".

Normas de presentación**Balance general**

Las inversiones clasificadas como títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, títulos conservados a vencimiento y títulos recibidos en reporto, se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo ese mismo orden. 55

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, así como el resultado por posición monetaria correspondiente a dicha valuación, se presentarán en el rubro de resultado por valuación de títulos disponibles para la venta como parte del capital ganado. 56

Estado de resultados

El rendimiento o los intereses devengados por los títulos de deuda, el devengamiento del descuento o sobrepeso a que se refieren los párrafos 31 y 42, así como el reconocimiento del premio derivado de títulos recibidos en reporto, se presentarán como un ingreso o gasto por intereses. 57

El resultado por valuación a valor razonable de los títulos para negociar, por compraventa de valores, el ajuste por decremento en el valor de un título, o bien, el incremento por revaluación de títulos previamente castigados, así como los dividendos en efectivo de los títulos accionarios, se incluirán dentro del resultado por intermediación, conforme a lo señalado en el criterio D-2 "Estado de resultados". 58

Normas de revelación

Los almacenes deberán revelar mediante notas a los estados financieros la siguiente información: 59

- a) la descripción de las políticas de administración de riesgo, así como el análisis sobre los riesgos a los que está expuesto el almacén, bajo su propia perspectiva;
- b) la composición de cada una de las categorías por tipo de instrumento, así como los criterios con base en los cuales clasificaron las inversiones;
- c) información acerca de los plazos promedio ponderados para el vencimiento de cada tipo de inversión;
- d) por cada clase de título, el procedimiento utilizado para obtener su valor razonable;
- e) en el caso de que el valor razonable de los títulos de deuda o accionarios no pudiera ser obtenido confiablemente o no sea representativo, se requiere la revelación de este hecho, la descripción del instrumento, método de valuación utilizado, monto acumulado y una explicación de las causas por las cuales no pudo ser determinado;
- f) en caso de que el almacén, de conformidad con lo establecido en el párrafo 44 haya traspasado títulos, se requiere de la revelación de este hecho, indicando el monto del resultado por valuación correspondiente a la fecha de la transferencia reconocido en el capital contable;
- g) monto y origen de las estimaciones y/o revaluaciones en títulos registrados a costo;
- h) los ingresos por intereses, los dividendos en efectivo de títulos accionarios, los resultados por valuación y por compraventa de valores reconocidos en el ejercicio;
- i) inversiones en valores distintas a títulos gubernamentales, que estén integradas por títulos de deuda de un mismo emisor, que representen más del 5% del capital contable del almacén, indicando las principales características de éstas (emisión, plazo promedio ponderado para el vencimiento y tasa promedio ponderada);
- j) información relativa al monto total de las operaciones de reporto celebradas;
- k) monto de los premios de las operaciones de reporto reconocidos en los resultados del ejercicio;
- l) plazos promedio en la contratación de operaciones de reporto;
- m) tipo de títulos objeto de operaciones de reporto, y
- n) cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en valores.

B-3 INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y OPERACIONES DE COBERTURA**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas particulares contenidas en el Boletín C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" de las NIF, de acuerdo con lo señalado en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 1

Alcance

Para efectos del párrafo 4 del Boletín C-10, adicionalmente no deberán contemplarse dentro de su alcance las siguientes operaciones: 2

- a) aquellos contratos que el almacén emita y cuyo valor esté indexado al de sus propias acciones y que pudieran ser considerados dentro de su capital contable, tales como los derechos de suscripción de acciones;
- b) aquellas operaciones de compraventa de divisas cuya liquidación se pacte a un plazo de 48 horas o menor, ya que estas operaciones se consideran como disponibilidades;
- c) las operaciones de compraventa de valores en directo, efectuadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aun cuando la liquidación se efectúe en un periodo mayor a 48 horas (compraventas fecha-valor), independientemente de que el contrato establezca o permita la liquidación neta o exista un mecanismo de mercado que la facilite, y
- d) aquellas operaciones de compraventa de mercancías, aun cuando den origen a un intercambio de activos o pasivos financieros entre las partes.

Definición de términos

<i>Costos de transacción.</i> - Son aquellos costos que son directamente atribuibles a la adquisición, emisión o venta de un activo financiero o de un pasivo financiero, debido a que no se hubieran incurrido si no se hubiera realizado la transacción.	3
<i>Cuentas de margen.</i> - El monto de los depósitos a que se refiere el párrafo 9 del Boletín C-10 corresponde al margen inicial y a las condiciones de pago señaladas en el párrafo 42 de dicho Boletín, que se efectúen durante la vigencia del contrato.	4
<i>Monto nominal.</i> - Es aquella cantidad resultante de aplicar los procedimientos establecidos en el contrato. Esta puede ser obtenida de la interacción del subyacente y el monto notional.	5
<i>Precio spot.</i> - Para efectos de lo señalado en el párrafo 25 del Boletín C-10, en el caso de divisas, el precio spot será el tipo de cambio para efectos de valuación a que hace referencia el criterio A-2.	6
<i>Valor de mercado.</i> - Para efectos de lo señalado en el párrafo 34 del Boletín C-10, también se considerará valor de mercado al valor o precio de un instrumento indicado por las cotizaciones de mercados denominados "sobre el mostrador" en donde se tengan cotizaciones públicas de los precios de valores o de instrumentos financieros derivados.	7
<i>Valor razonable.</i> - Para efectos de lo señalado en el párrafo 38 del Boletín C-10, el valor razonable será el que se determine de acuerdo a la normatividad que en materia de valuación dé a conocer la CNBV, mediante disposiciones de carácter general.	8

CaracterísticasContratos de futuros

Los contratos de futuros son aquéllos mediante los cuales se establece una obligación para comprar o vender un subyacente en una fecha futura, en una cantidad, calidad y precios preestablecidos en el contrato. En estas transacciones se entiende que la parte que se obliga a comprar asume una posición larga en el subyacente y la parte que se obliga a vender asume una posición corta en el mismo subyacente.	9
Los contratos de futuros tienen plazo, cantidad, calidad, lugar de entrega y forma de liquidación estandarizados; su precio es negociable; tienen mercado secundario; el establecimiento de cuentas de margen es obligatorio, y la contraparte siempre es una cámara de compensación, por lo que los participantes no enfrentan riesgo de crédito.	10

Contratos de opciones

Las opciones son contratos mediante los cuales se establece para el adquirente el derecho, mas no la obligación, de comprar o vender un subyacente a un precio determinado denominado precio de ejercicio, en una fecha o periodo establecidos.	11
En los contratos de opciones intervienen dos partes:	12
a) la parte que compra la opción es quien paga una prima por la adquisición de ésta, y a su vez obtiene un derecho, mas no una obligación, y b) la parte que emite o vende la opción es quien recibe una prima por este hecho, y a su vez adquiere una obligación mas no un derecho.	
Para las opciones de compra y de venta, el hecho de comprar o vender la opción tendrá las siguientes implicaciones financieras:	13
a) quien asume una posición larga de compra obtiene el derecho de adquirir el subyacente, pagando por éste el precio de ejercicio; b) quien asume una posición larga de venta, adquiere el derecho de vender el subyacente, recibiendo por éste el precio de ejercicio; c) quien asume una posición corta de compra, contrae la obligación de vender el subyacente al precio de ejercicio, en caso de que el tenedor de la opción decida ejercerla, y d) quien asume una posición corta de venta, contrae la obligación de adquirir el subyacente al precio de ejercicio, en caso de que el tenedor de la opción decida ejercerla.	

Operaciones estructuradas y paquetes de instrumentos financieros derivados

Para efectos del presente criterio, se considera que las operaciones estructuradas y los paquetes de instrumentos financieros derivados tienen las características siguientes: 14

- a) **Operaciones estructuradas:** En estas operaciones se tiene un contrato principal referido a activos o pasivos no derivados (generalmente operaciones de crédito, emisiones de bonos u otros títulos de deuda), y una porción derivada representada por uno o más instrumentos financieros derivados (generalmente opciones) a la que se refiere el párrafo 12 del Boletín C-10 como derivado implícito.
- b) **Paquetes de instrumentos financieros derivados:** Los instrumentos financieros derivados a que se refiere el párrafo 20 del Boletín C-10 interactúan entre sí en una sola operación, sin alguna porción que no reúna todas las características de un instrumento financiero derivado establecidas en el párrafo 40 del Boletín C-10.

Las operaciones estructuradas tienen forzosamente que estar amparadas bajo un solo contrato. 15

Coberturas

Para efectos de lo señalado en los incisos a) y b) del párrafo 49 del Boletín C-10, un compromiso en firme no reconocido puede ser designado como posición primaria de una cobertura de flujos de efectivo, siempre y cuando se pretenda cubrir el riesgo de variabilidad en el tipo de cambio de la moneda extranjera en la que se encuentre denominado dicho compromiso en firme. 16

Evaluación de la efectividad de coberturas

El cociente o razón de cobertura a que se refiere el párrafo 63 del Boletín C-10, deberá fluctuar en el rango porcentual establecido por dicho párrafo, no refiriéndose al coeficiente de correlación. 17

Condición general para la posición primaria

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo 70 del Boletín C-10, se considerará que los almacenes están utilizando instrumentos financieros derivados como cobertura de una posición primaria, únicamente cuando la misma cumpla con todas y cada una de las siguientes condiciones: 18

- a) la posición primaria deberá contribuir al riesgo de mercado de la entidad, y
- b) para determinar si se cumple con la condición de contribuir al riesgo de mercado, la entidad deberá considerar si otros activos, pasivos, o compromisos, compensan o reducen la exposición al riesgo de la posición primaria.

Para efectos de lo señalado en el párrafo 87 del Boletín C-10, los almacenes podrán cubrir sus posiciones activas o pasivas de manera global (posición neta de algún portafolio del propio almacén). 19

Normas de reconocimiento y valuación**Reconocimiento inicial y valuación posterior al reconocimiento inicial**

Los almacenes reconocerán un cargo diferido o un crédito diferido generado por los costos de transacción y flujos de efectivo recibidos o entregados a que se refiere el párrafo 90 del Boletín C-10. 20

La amortización del cargo diferido o crédito diferido generado por los flujos de efectivo a que se refiere el párrafo anterior, se reconocerá en el rubro de resultado por intermediación. 21

Para efectos de los párrafos 90 al 92 del Boletín C-10, respecto del reconocimiento y valuación de los activos o pasivos financieros resultantes de los derechos y obligaciones de los instrumentos financieros derivados, los almacenes se apegarán a las siguientes normas: 22

Derivados con fines de negociación**Contratos de futuros**

Tanto el comprador como el vendedor del contrato registrarán una posición activa y una posición pasiva, las cuales se registrarán inicialmente a su monto nominal. Subsecuentemente, dado que las liquidaciones por parte de la cámara de compensación, a través de un socio liquidador, se realizan diariamente, el valor de la posición activa siempre será igual al de la posición pasiva, por lo que ambas deberán actualizarse diariamente para reflejar el valor razonable de los derechos y obligaciones en cualquier fecha de valuación. Por lo anterior, el reconocimiento de las fluctuaciones en el precio de los contratos se registrará directamente en las cuentas de margen. 23

Las fluctuaciones en las cuentas de margen generadas por movimientos en los precios de los contratos, serán reconocidas diariamente por los almacenes en los resultados del ejercicio, afectando en contrapartida el valor de las citadas cuentas de margen de conformidad con el párrafo 116 del Boletín C-10. 24

Contratos de opciones

Comprador

Cuando el almacén actúe como comprador de la opción registrará la prima pagada en la operación, en el rubro de operaciones con valores y derivadas en el activo del almacén. Esta se valorará posteriormente de acuerdo con el valor razonable de la opción. 25

Emisor

Cuando el almacén actúe como emisor de la opción, registrará en su balance general la entrada de efectivo contra la prima cobrada en la operación, en el rubro de operaciones con valores y derivadas en el pasivo del almacén. Esta se valorará posteriormente de acuerdo con el valor razonable de la opción. 26

Operaciones estructuradas

Para efectos de lo señalado en el párrafo 98 del Boletín C-10, la porción o porciones derivadas (derivados implícitos) incorporadas en las operaciones estructuradas se valorarán cada una en forma independiente a la porción que no reúna todas las características de un instrumento financiero derivado establecidas en el párrafo 40 del Boletín C-10 (contrato principal), observando para tales efectos, las disposiciones de valuación aplicables al instrumento financiero derivado al cual se asemejen, de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores para contratos de futuros y opciones. 27

Con objeto de identificar y registrar adecuadamente la porción o porciones derivadas del contrato principal, al inicio de la operación se deberá observar lo siguiente: 28

- a) Se determinarán todas y cada una de las porciones derivadas, identificando si se trata de opciones o de algún otro.
- b) Se valorarán dichas porciones, una por una conforme a los lineamientos establecidos para cada instrumento financiero derivado contenidas en los párrafos anteriores.
- c) Por último, la diferencia entre el monto recibido o pagado y el valor de las porciones derivadas, corresponderá al valor de la porción que no reúna todas las características de un instrumento financiero derivado establecidas en el párrafo 40 del Boletín C-10 (contrato principal), el cual no necesariamente deberá coincidir con el monto nominal contenido en el contrato.

Posteriormente, cada porción derivada se seguirá valuando conforme los lineamientos aplicables a cada instrumento financiero derivado. 29

En caso de que no se cumplan con todas las condiciones establecidas en el párrafo 98 del Boletín C-10 para separar la porción o porciones derivadas (derivados implícitos) de la operación estructurada, los almacenes aplicarán las normas de registro y valuación que correspondan al contrato principal. 30

Operaciones de cobertura

Derivados con fines de cobertura

Los almacenes aplicarán a los contratos de opciones con fines de cobertura las mismas normas de reconocimiento inicial y valuación posterior que para las citadas operaciones con fines de negociación. 31

Contratos de futuros

Para los contratos de futuros, los almacenes se apegarán a lo establecido en el párrafo anterior, con excepción del reconocimiento de las fluctuaciones en las cuentas de margen generadas por movimientos en los precios de los contratos, en el caso de coberturas de flujos de efectivo, cuya porción efectiva se reconocerá, de acuerdo con lo señalado en los incisos a) y b) del párrafo 103 del Boletín C-10, en el capital contable como parte de la utilidad integral; mientras que la porción inefectiva, con base en lo establecido en el inciso c) del citado párrafo 103, se reconocerá en los resultados del ejercicio; afectando en ambos casos en contrapartida el valor de las citadas cuentas de margen de conformidad con lo señalado en el párrafo 116 de dicho Boletín. 32

Operaciones estructuradas

Para la porción o porciones derivadas (derivados implícitos) incorporadas en una operación estructurada, los almacenes se apegarán a lo establecido en el párrafo 31, siempre y cuando cuenten con la autorización expresa de la CNBV para llevar a cabo tal operación con fines de cobertura. 33

Suspensión de la contabilidad de coberturas

En el momento en que un instrumento de cobertura deje de ser altamente efectivo, de acuerdo con lo establecido en los párrafos 63 del Boletín C-10 y 17 del presente criterio, recibirá el tratamiento correspondiente a los instrumentos financieros derivados con fines de negociación. 34

Derivados con fines de negociación o cobertura cuyo subyacente sea un instrumento financiero derivado

Los instrumentos financieros derivados cuyo subyacente sea otro instrumento financiero derivado recibirán el tratamiento aplicable al derivado primario, por lo que no se considerarán paquetes de instrumentos financieros derivados. Por ejemplo, en el caso de opciones sobre futuros se aplicarán los lineamientos contables establecidos para el caso de opciones. 35

Colaterales asociados a operaciones con instrumentos financieros derivadosColateral recibido

Para efectos del párrafo 113 del Boletín C-10, en caso de que en alguna operación con instrumentos financieros derivados el almacén reciba un colateral, éste deberá registrarse en cuentas de orden hasta en tanto no le sea transferida la propiedad de dicho colateral, de conformidad con el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros". Asimismo, mientras el colateral se encuentre registrado en cuentas de orden, su valuación se regirá en función del activo de que se trate de conformidad con los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito. 36

Colateral otorgado en operaciones con instrumentos financieros derivados cotizados en bolsas reconocidas

Los rendimientos generados por las cuentas de margen a que se refiere el inciso c) del párrafo 115 del Boletín C-10, que por su naturaleza sean distintos a aquellas ganancias atribuibles a fluctuaciones en el precio de los contratos, se reconocerán incrementando el valor de la cuenta de margen contra los resultados del ejercicio del almacén. 37

Para efectos del párrafo 117 y 129 del Boletín C-10, las aportaciones adicionales, así como los retiros que los almacenes efectúen de las cuentas de margen, incrementarán o disminuirán el valor de las citadas cuentas de margen afectando en contrapartida los rubros de disponibilidades o de inversiones en valores del almacén según se trate, por lo que estas aportaciones adicionales o retiros no se considerarán en el estado de resultados. 38

Normas de presentaciónBalance general

Para efectos de lo señalado en los párrafos 123 y 124 del Boletín C-10, en el caso de contratos de futuros, así como las opciones cotizadas en mercados de derivados reconocidos, se considerará que ya no se tienen los derechos u obligaciones contenidos en cada instrumento cuando se cierre la posición de los mismos, es decir, cuando se efectúe una operación contraria con un contrato de las mismas características con la misma contraparte (cámara de compensación) a través de un socio liquidador. 39

En relación a la cancelación de activos financieros por transferencia de propiedad, a que se refieren los párrafos 96 y 123 del Boletín C-10, los almacenes deberán contemplar lo señalado en el criterio C-1. 40

El saldo deudor o el saldo acreedor a que se refiere el párrafo 125 del Boletín C-10, se presentarán en el rubro de operaciones con valores y derivadas, dentro del activo o pasivo, respectivamente. Dichos saldos deudores o acreedores en ningún caso deberán compensarse entre sí. 41

El activo o pasivo a que se refiere el párrafo 126 del Boletín C-10, respectivamente, se presentará en el rubro de operaciones con valores y derivadas. 42

Para el caso de las operaciones estructuradas, la presentación de la porción o porciones derivadas se hará por separado de la correspondiente al contrato principal, por lo que se seguirán los lineamientos de presentación mencionados en los párrafos 41 y 42 anteriores según el tipo o tipos de derivados implícitos incorporados en la operación estructurada. 43

Para el caso de paquetes de instrumentos financieros derivados que coticen en algún mercado reconocido como un solo instrumento, dicho paquete se presentará en conjunto, sin desagregar cada instrumento financiero derivado en forma individual en el activo o pasivo respectivamente, en el rubro de operaciones con valores y derivadas. 44

Para efectos del párrafo 129 del Boletín C-10, las cuentas de margen derivadas de operaciones cotizadas en bolsas de derivados reconocidas, se presentarán en el rubro de disponibilidades o de inversiones en valores, según corresponda a la naturaleza del colateral otorgado. 45

Para efectos del inciso a) del párrafo 103 del Boletín C-10, en una cobertura de flujos de efectivo, la porción efectiva de las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura, se presentará en el rubro de resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo dentro del capital contable. 46

El cargo diferido generado por los costos de transacción a que se refiere el párrafo 20, se presentará en el rubro de otros activos. 47

El cargo diferido o el crédito diferido generado por los flujos de efectivo recibidos o entregados, a que hace referencia el párrafo 20, que se encuentre pendiente de amortizar, se presentará de manera conjunta con el saldo a que se refiere el párrafo 41, o bien, con la posición a que se refiere el párrafo 42. 48

El colateral a que se refiere el párrafo 36, se presentará en cuentas de orden dentro del rubro de garantías recibidas. 49

Estado de resultados

Los almacenes deberán presentar en el rubro de resultado por intermediación lo siguiente: 50

- a) la amortización a que se refiere el párrafo 21 relativa a los instrumentos financieros derivados con fines de negociación;
- b) la pérdida por deterioro de los activos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados, así como el efecto por la reversión de la misma, a que se refiere el párrafo 95 del Boletín C-10;
- c) el resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados de acuerdo con lo señalado por los párrafos 96 y 97 del Boletín C-10, incluyendo al resultado por compraventa de dichos instrumentos;
- d) el componente de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura que se hubiere excluido de la determinación de la efectividad, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 66 y en el inciso c) del párrafo 103 del Boletín C-10;
- e) el resultado por valuación a valor razonable de la posición primaria atribuible al riesgo cubierto, a que se refiere el inciso b) del párrafo 102 del Boletín C-10;
- f) la porción inefectiva de las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura a que se refieren el inciso a) del párrafo 103 del Boletín C-10, así como el párrafo 32 del presente criterio;
- g) en una cobertura de flujos de efectivo, las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura que hubieren sido reconocidas en el capital contable en el rubro de resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, cuando:
 - i) se den los supuestos contemplados en el párrafo 111 y 112 del Boletín C-10, y
 - ii) dicho instrumento de cobertura deje de ser considerado como altamente efectivo, en caso de se trate de una cobertura de una posición primaria ya reconocida en el balance general en el momento en que se documentó la propia cobertura, y
- h) el resultado por valuación a que se refiere el párrafo 127 del Boletín C-10, incluyendo las fluctuaciones en las cuentas de margen a que se refiere el párrafo 24 del presente criterio.

Cuando los almacenes lleven a cabo coberturas de posiciones globales agrupadas en distintos rubros del balance general, el efecto por valuación a que se refiere el párrafo 128 del Boletín C-10 se presentará, en caso de ser identificable, en donde se presente el resultado por valuación de cada una de las posiciones primarias. En caso de no poderse identificar, dicho efecto por valuación se deberá presentar en donde se presente el resultado por valuación de la posición primaria de mayor relevancia. 51

La amortización del cargo diferido generado por los costos de transacción a que se refiere el párrafo 20, se presentará en el rubro de gastos de administración. Lo anterior, con excepción de la amortización del cargo diferido generado por comisiones, misma que se presentará en el rubro de comisiones y tarifas pagadas. 52

La amortización a que se refiere el párrafo 21 relativa a los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, reconocida en el rubro de resultado por intermediación, se deberá presentar en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el efecto relativo a la posición primaria. 53

Los rendimientos generados por las cuentas de margen a que hace referencia el párrafo 37, se presentarán en el rubro de ingresos por intereses. 54

Normas de revelación

Normas generales

Para efectos del párrafo 130 del Boletín C-10, los almacenes deberán revelar adicionalmente la siguiente información cualitativa en notas a los estados financieros: 55

- a) descripción de las políticas de administración de riesgo, y
- b) procedimientos de control interno para administrar los riesgos inherentes a estos contratos.

Información cuantitativa

Para efectos de lo señalado por el párrafo 132 del Boletín C-10, los almacenes deberán apegarse a lo siguiente: 56

- a) con respecto al inciso a), adicionalmente se deberán revelar los montos nominales de los contratos con instrumentos financieros derivados;
- b) en relación con el inciso b), respecto del monto de los colaterales otorgados la revelación se realizará distinguiendo el tipo de instrumento financiero derivado de que se trate;
- c) con respecto al inciso d), la revelación se podrá efectuar a través de la comparación de montos nominales con valores de mercado, el saldo al final del periodo y el saldo promedio de los valores de mercado de los diferentes tipos de instrumentos, el desglose de las tasas contractuales pagadas y recibidas (para el caso de futuros), entre otros;
- d) el impacto en los resultados del ejercicio por la utilización de instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, especificando el resultado favorable o desfavorable que se hubiera tenido de no haber cubierto la posición con un derivado, y
- e) el monto de la afectación en los resultados del ejercicio correspondiente al efecto por valuación del instrumento de cobertura cuando se cubran posiciones globales, señalando el rubro en el que se hubiera reconocido, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 51.

B-4 CARTERA DE CREDITO

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de la cartera de crédito de los almacenes. 1

Este criterio también incluye los lineamientos contables relativos a la estimación preventiva para riesgos crediticios. 2

No son objeto de este criterio: 3

- a) El establecimiento de la metodología para la calificación y constitución de la estimación preventiva para riesgos crediticios.
- b) Las normas contables relativas a valores emitidos en serie o en masa, que se cotizan en mercados reconocidos y que el almacén mantenga en posición propia, aún y cuando se encuentren vinculados con operaciones de crédito, siendo materia del criterio B-2 "Inversiones en valores".

Definiciones

<i>Cartera vencida.-</i> Compuesta por créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 31 a 36 del presente criterio.	4
<i>Cartera vigente.-</i> Integrada por los créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como de aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos que no han cumplido con los supuestos previstos en el presente criterio para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose reestructurado o renovado, cuentan con evidencia de pago sostenido conforme lo establecido en el presente criterio.	5
<i>Castigo.-</i> Es la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito.	6
<i>Comisión por el otorgamiento inicial del crédito.-</i> Existe cuando el almacén ha pactado desde la fecha en que se concertó el crédito, de común acuerdo con el acreditado, el cobro de una cuota monetaria de recuperación por los costos o gastos incurridos para otorgar el crédito con independencia del momento en el que se realicen las disposiciones del mismo	7
<i>Crédito.-</i> Activo resultante del financiamiento que otorgan los almacenes con base en lo establecido en las disposiciones legales aplicables.	8
<i>Créditos comerciales.-</i> A los créditos directos denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; incluyendo los otorgados a entidades financieras; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema.	9
<i>Estimación preventiva para riesgos crediticios.-</i> Afectación que se realiza contra los resultados del ejercicio y que mide aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro.	10
<i>Pago sostenido del crédito.-</i> Cumplimiento de pago del acreditado sin retraso, por el monto exigible de capital e intereses, como mínimo de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito, o en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 60 días naturales, el pago de una exhibición.	11
Para las reestructuraciones en las que se modifique la periodicidad del pago a periodos menores a los originalmente pactados, se deberá considerar el número de amortizaciones equivalentes a tres amortizaciones consecutivas del esquema original de pagos del crédito.	12
Las amortizaciones del crédito a que se refieren los dos párrafos anteriores, deberán cubrir el monto total de cualquier tipo de intereses que conforme al esquema de pagos se hayan devengado.	13
El pago anticipado de las amortizaciones a que se refieren los párrafos 11 y 12, no se considera pago sostenido.	14
No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito o grupo de créditos.	15
<i>Reestructuración.-</i> Es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:	16
a) ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate, o bien	
b) modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran:	
- cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;	
- cambio de moneda o unidad de cuenta, o	
- concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago vencidas conforme a los términos originales del crédito, salvo que dicha concesión se otorgue al vencimiento del crédito, en cuyo caso se tratará de una renovación.	

Renovación.- Es aquella operación en la que se prorroga el plazo del crédito durante o al vencimiento del mismo, o bien, éste se liquida en cualquier momento con el producto proveniente de otro crédito contratado con el mismo almacén, en la que sea parte el mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes. 17

En estos términos, no se considera renovado un crédito cuando las disposiciones se efectúan durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida. 18

Riesgo de crédito.- Se refiere a la posibilidad de que los deudores o contrapartes no cumplan con la obligación pactada originalmente. 19

Saldo insoluto.- Conformado por el monto efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados que hayan sido reconocidos de acuerdo a lo establecido en el presente criterio, el seguro que, en su caso, se hubiera financiado, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que en su caso se hayan otorgado. 20

Normas de registro y valuación

El monto a registrar en la cartera de crédito, será el efectivamente otorgado al acreditado. A este monto se le adicionarán cualquier tipo de intereses que conforme al esquema de pagos del crédito, se vayan devengando. 21

En los casos en que el cobro de los intereses se realice por anticipado, éstos se reconocerán como un cobro anticipado en el rubro de créditos diferidos y cobros anticipados, el cual se amortizará durante la vida del crédito bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingresos por intereses. 22

Líneas de crédito

En el caso de líneas de crédito que el almacén hubiere otorgado, en las cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas deberá mantenerse en cuentas de orden. 23

Comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del crédito

Las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos se registrarán como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante la vida del crédito. 24

Cualquier otro tipo de comisiones que no estén comprendidas en el párrafo anterior se reconocerán en la fecha en que se generen contra los resultados del ejercicio en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 25

Costos y gastos asociados

Los costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito, se reconocerán como un cargo diferido el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un gasto por intereses, durante el mismo periodo contable en el que se reconozcan los ingresos por comisiones cobradas a que se refiere el párrafo 24. 26

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá como costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito únicamente a aquellos que sean incrementales incurridos en transacciones con terceras partes independientes; relacionados directamente con actividades realizadas por los almacenes para otorgar el crédito, por ejemplo la evaluación crediticia del deudor, evaluación y registro de las garantías, negociaciones para los términos del crédito, preparación y proceso de la documentación del crédito, y cierre o cancelación de la transacción, incluyendo la proporción de la compensación a empleados directamente relacionada con el tiempo invertido en el desarrollo de esas actividades. 27

Cualquier otro costo y gasto que no esté comprendido en el párrafo anterior, entre ellos los relacionados con publicidad, clientes potenciales, administración de los créditos existentes (seguimiento, control, recuperaciones, etc.) y otras actividades auxiliares relacionadas con el establecimiento y monitoreo de políticas de crédito serán reconocidos directamente en los resultados del ejercicio conforme se devenguen en el rubro que corresponda de acuerdo a la naturaleza del costo o gasto. 28

Las comisiones cobradas o pendientes de cobro, así como los costos y gastos asociados relativos al otorgamiento inicial del crédito, no formarán parte de la cartera de crédito. 29

Pagos parciales en especie

Los pagos parciales que se reciban en especie para cubrir las amortizaciones (principal y/o intereses) devengadas, o en su caso, vencidas, se registrarán conforme a lo establecido en el criterio B-5 "Bienes adjudicados". 30

Traspaso a cartera vencida

El saldo insoluto de los créditos será registrado como cartera vencida cuando: 31

1. se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o
2. sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo siguiente:
 - a) si los adeudos consisten en créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento y presentan 30 o más días naturales de vencidos;
 - b) si los adeudos se refieren a créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses y presentan 90 o más días naturales de vencido el pago de intereses respectivo, o bien 30 o más días naturales de vencido el principal;
 - c) si los adeudos consisten en créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses y presentan 90 o más días naturales de vencidos;
 - d) si los adeudos consisten en créditos revolventes y presentan 60 o más días naturales de vencidos, y
 - e) los documentos de cobro inmediato a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades", serán reportados como cartera vencida al momento en el cual se presente dicho evento.

Los créditos vencidos que se reestructuren permanecerán dentro de la cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 32

Los créditos mayores a un año con pago único de principal e intereses al vencimiento que se reestructuren durante el plazo del crédito serán considerados como cartera vencida. 33

Las renovaciones en las cuales el acreditado no hubiere liquidado en tiempo la totalidad de los intereses devengados conforme a los términos y condiciones pactados originalmente, y el 25% del monto original del crédito, serán considerados como vencidos en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 34

Cuando se trate de renovaciones en las que la prórroga del plazo se realice durante la vigencia del crédito, el 25% a que se refiere el párrafo anterior se deberá calcular sobre el monto original del crédito que a la fecha debió haber sido cubierto. 35

No será aplicable lo establecido en los párrafos 34 y 35 anteriores, respecto de la liquidación del 25%, a aquellas renovaciones de créditos que desde su inicio se estipule su carácter de revolventes, siempre que exista evidencia de pago sostenido, y que se cuente con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor, es decir que exista una alta probabilidad de que el deudor cubra dicho pago. 36

Suspensión de la acumulación de intereses

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados de las operaciones crediticias, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido. 37

Por aquellos créditos que contractualmente capitalizan intereses al monto del adeudo, les será aplicable la suspensión de acumulación de intereses establecida en el párrafo anterior. 38

En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de los intereses devengados se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses vencidos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses. 39

Intereses devengados no cobrados

Por lo que respecta a los intereses devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos, al momento del traspaso del crédito como cartera vencida. 40

Tratándose de créditos vencidos en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses devengados no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, el almacén deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. La estimación se podrá cancelar cuando se cuente con evidencia de pago sostenido. 41

Estimación preventiva para riesgos crediticios

El monto de la estimación preventiva para riesgos crediticios se obtendrá efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos cuantificables que pudieran afectar el importe de la cartera de crédito, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado. 42

Dicha estimación deberá determinarse con base en la metodología establecida y determinada por la administración de los almacenes así como por las estimaciones adicionales ordenadas por la CNBV derivadas de sus funciones de supervisión, debiéndose registrar en los resultados del ejercicio del periodo correspondiente. 43

Castigos, eliminaciones y recuperaciones de cartera

El almacén deberá evaluar periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado. Dicho castigo se realizará cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Cuando el crédito a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia. 44

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, el almacén podrá optar por eliminar de su activo aquellos créditos vencidos que se encuentren provisionados al 100% de acuerdo a lo establecido en los párrafos 42 y 43, aún y cuando no cumplan con las condiciones para ser castigados. Para tales efectos, el almacén deberá cancelar el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. 45

Cualquier recuperación derivada de operaciones crediticias previamente castigadas o eliminadas conforme a los párrafos 44 y 45, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. 46

Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera

Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, es decir, el monto perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, se registrará con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia. 47

Créditos denominados en moneda extranjera y en UDIS

Para el caso de créditos denominados en moneda extranjera y en UDIS, la estimación correspondiente a dichos créditos se denominará en la moneda o unidad de cuenta de origen que corresponda. 48

Cancelación de excedentes en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Cuando el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios haya excedido al importe requerido conforme a los párrafos 42 y 43, el diferencial se deberá cancelar en la fecha en que se efectúe la siguiente estimación contra los resultados del ejercicio, afectando el mismo concepto o rubro que lo originó, es decir, el de estimación preventiva para riesgos crediticios. En los casos en que el monto a cancelar sea superior al saldo registrado de dicha estimación en los resultados del ejercicio, el excedente se reconocerá como otros ingresos (egresos) de la operación. 49

Cesión de cartera de crédito

Por las operaciones de cesión de su cartera de crédito en las que no se cumplan las condiciones establecidas en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros" para considerar la operación como transferencia de propiedad o únicamente se transfieran los flujos vinculados con dicho activo financiero, el almacén deberá conservar en el activo el monto del crédito cedido y, reconocer en el pasivo el importe de los recursos provenientes del cesionario. 50

En los casos en que se lleve a cabo la cesión de cartera de crédito, en la que se cumpla con las condiciones establecidas en el criterio C-1 para considerar la operación como transferencia de propiedad, se estará a lo dispuesto en dicho criterio, debiéndose cancelar la estimación asociada a la misma. 51

Traspaso a cartera vigente

Se regresarán a cartera vigente, los créditos vencidos en los que se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o, que siendo créditos reestructurados o renovados, cumplan con el pago sostenido del crédito. 52

Normas de presentación*Balance general*

53

- a) la cartera se agrupará en vigente y vencida, según el tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras);
- b) la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá presentarse en un rubro por separado, restando al total de la cartera de crédito;
- c) los intereses cobrados por anticipado deberán presentarse junto con la cartera que les dio origen;
- d) se deberá presentar en el rubro de otros activos, el cargo diferido por los costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito;
- e) se presentarán en el rubro de créditos diferidos y cobros anticipados, las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del crédito;
- f) el pasivo derivado de las operaciones de cesión de su cartera de crédito sin transferencia de propiedad, será presentado en el rubro de préstamos bancarios y de otros organismos;
- g) el monto de los intereses devengados no cobrados derivados de los créditos que se mantengan en cartera vencida, se presentarán en cuentas de orden en el rubro de intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, y
- h) el monto no utilizado de las líneas de crédito que el almacén hubiere otorgado, se presentará en cuentas de orden como en el rubro de compromisos crediticios.

Estado de resultados

Se agruparán como ingresos por intereses los intereses devengados, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, la amortización de las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del crédito, así como la utilidad cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo acreedor). Asimismo, se agruparán como gastos por intereses, la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento inicial del crédito, así como la pérdida cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo deudor). 54

Se presentará como un rubro específico, inmediatamente después del margen financiero la estimación preventiva para riesgos crediticios y la utilidad o pérdida cambiaria, así como el resultado por valorización de UDIS, que se originen de la estimación denominada en moneda extranjera o en UDIS, respectivamente. 55

Se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas las comisiones, relativas por el otorgamiento inicial del crédito. 56

Se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, las recuperaciones de operaciones previamente castigadas o eliminadas y la cancelación del excedente a que se refiere el párrafo 49. 57

Se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda, la utilidad o pérdida derivada de la cesión de cartera. 58

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros, se deberá revelar lo siguiente: 59

- a) principales políticas y procedimientos establecidos para el otorgamiento, cesión, control y recuperación de créditos, así como las relativas a la evaluación y seguimiento del riesgo crediticio;
- b) políticas y procedimientos establecidos para determinar concentraciones de riesgos de crédito;
- c) desglose de la cartera vigente y vencida por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras), distinguiendo los denominados en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS;

- d) en forma agregada, el porcentaje de concentración y principales características de la cartera por sector, región o grupo económico, entendiéndose por éste último a los grupos de personas físicas y morales que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad constituyen riesgos comunes;
- e) identificación por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras), del saldo de la cartera vencida a partir de la fecha en que ésta fue clasificada como tal, en los siguientes plazos: de 1 a 180 días naturales, de 181 a 365 días naturales, de 366 días naturales a 2 años y más de 2 años de vencida;
- f) explicación de las principales variaciones en la cartera vencida identificando, entre otros: reestructuraciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia la cartera vigente, así como desde la cartera vigente;
- g) los montos de las comisiones y de los costos y gastos reconocidos por el otorgamiento inicial del crédito; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación inicial de tales créditos y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito;
- h) saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desglosándola por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras);
- i) breve descripción de la metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios;
- j) movimientos que se hayan realizado a la estimación preventiva para riesgos crediticios durante el ejercicio por la creación de la misma, castigos, cancelaciones, quitas, condonaciones, bonificaciones, descuentos y adjudicaciones, entre otros;
- k) importe derivado de la cancelación de la estimación preventiva para riesgos crediticios reconocido como otros ingresos (egresos) de la operación, y las razones que motivaron dicha cancelación;
- l) importe de los créditos vencidos que conforme al párrafo 45 fueron eliminados de los activos, desglosando aquéllos otorgados a partes relacionadas;
- m) monto total reestructurado y/o renovado por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras). Cada uno de estos montos se deberá desglosar en cartera vigente y cartera vencida a la fecha de los estados financieros;
- n) monto y naturaleza de las garantías adicionales y concesiones otorgadas en los créditos reestructurados;
- o) monto total de las cesiones de cartera de crédito que haya realizado el almacén con y sin transferencia;
- p) monto de las recuperaciones de cartera de crédito previamente castigada o eliminada;
- q) desglose de los intereses y comisiones por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras);
- r) monto de los ingresos por intereses que se reconocieron en el crédito de que se trate, al momento de la capitalización a que hace referencia el párrafo 41, y
- s) monto de las líneas de crédito registradas en cuentas de orden.

B-5 BIENES ADJUDICADOS

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene como objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de los bienes que se adjudiquen los almacenes. 1

No es objeto del presente criterio el tratamiento de bienes que se adjudiquen los almacenes y sean destinados para su uso, ya que para este tipo de bienes se aplicarán los lineamientos previstos en los criterios de contabilidad para los almacenes generales de depósito para el tipo de bien de que se trate. 2

Definiciones

Bienes adjudicados.- Bienes muebles (equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) e inmuebles que como consecuencia de amortizaciones devengadas o vencidas, o bien de una cuenta, derecho o partida incobrable, el almacén: 3

- a) adquiera mediante adjudicación judicial, o
- b) reciba mediante dación en pago.

Costo.- Aquél que se fije para efectos de la adjudicación de bienes como consecuencia de juicios relacionados con reclamaciones de derechos a favor de los almacenes. En el caso de daciones en pago, será el precio convenido entre las partes. 4

Precio probable de venta.- Aquél determinado a la fecha de adjudicación mediante avalúo que cumpla con los requerimientos establecidos por la CNBV, o bien, para aquellos bienes no sujetos de avalúo, el determinado de acuerdo al criterio de contabilidad que corresponda al tipo de bien de que se trate. 5

Valor neto de realización.- Es el precio probable de venta de un bien deducido de todos los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su realización. 6

Normas de registro

Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación. 7

En caso de que la adjudicación del bien se haga mediante remate del mismo, los almacenes deberán observar lo establecido por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. 8

Los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, por su parte, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la propiedad del bien. 9

El valor de registro de los bienes adjudicados será igual a su costo o valor neto de realización, el que sea menor. 10

En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el valor del activo que dio origen a la adjudicación, así como la estimación que en su caso tenga constituida, deberán darse de baja del balance general de los almacenes por el total de los mismos, o bien, por la parte correspondiente a las amortizaciones devengadas o vencidas. 11

Cuando el valor del activo o de las amortizaciones devengadas o vencidas que dieron origen a la adjudicación, neto de estimaciones, sea superior al valor del bien adjudicado, la diferencia se reconocerá en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación. 12

Cuando el valor del activo o de las amortizaciones devengadas o vencidas que dieron origen a la adjudicación neto de estimaciones fuese inferior al valor del bien adjudicado, el valor de este último deberá ajustarse al valor neto del activo, en lugar de atender a las disposiciones contempladas en el párrafo 10. 13

En el caso de que se adquieran mediante adjudicación judicial o reciban como dación en pago bienes que se tengan depositados en las bodegas, ya sean propias, arrendadas o habilitadas, los almacenes registrarán dicha adjudicación cancelando los registros de los bienes en depósito que se encuentran en cuentas de orden y darán de alta dentro de su activo el bien adjudicado. Al momento de reconocer el activo, los almacenes aplicarán los procedimientos establecidos en el presente criterio. 14

Normas de valuación

Los bienes adjudicados deberán valuarse conforme se establece en los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, debiendo registrar dicha valuación contra los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, según corresponda. El efecto por la actualización de dichos bienes (tratándose de un entorno inflacionario) deberá reconocerse conforme a lo dispuesto por la NIF B-10 "Efectos de la inflación". 15

Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, según corresponda. 16

Traspaso del bien adjudicado para su uso

Cuando se opte por traspasar los bienes adjudicados para uso del almacén, se podrá efectuar dicho traspaso al rubro del balance general que le corresponda según el activo de que se trate, siempre y cuando se cumpla con el hecho de que los bienes sean utilizados para la realización de su objeto y se efectúe de acuerdo con las estrategias de inversión y fines del almacén que se encuentren previamente establecidas en sus manuales, no existiendo la posibilidad de que dichos bienes vuelvan a considerarse como adjudicados. 17

Normas de presentación*Balance general*

Los bienes adjudicados deberán presentarse en un rubro por separado dentro del balance general, inmediatamente después de otras cuentas por cobrar. 18

Estado de resultados

El resultado por la venta de bienes adjudicados y los ajustes al valor de los mismos se presentarán en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. 19

La diferencia a que se refiere el párrafo 11 se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 20

Normas de revelación

Deberá revelarse mediante notas a los estados financieros el tipo de bien de que se trata (inmuebles, equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) y el procedimiento utilizado para la valuación de dicho bien. 21

B-6 DEPOSITO DE BIENES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones de depósito de bienes que realizan los almacenes. 1

No se incluye dentro del presente criterio el depósito de bienes que por su propia naturaleza o por así convenirlo contractualmente, no otorguen la responsabilidad de la salvaguarda a los almacenes. 2

Características

La función principal de los almacenes consiste en la prestación de servicios de almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías, con la consecuente expedición de certificados de depósito, los cuales pueden o no, incluir bonos de prenda. Los almacenes también podrán realizar la transformación de las mercancías depositadas a fin de aumentar el valor de éstas y sin variar esencialmente su naturaleza. 3

Por lo anterior, los certificados de depósito en circulación deberán representar el valor de las mercancías depositadas tanto en las bodegas propias, como en las bodegas rentadas y habilitadas de clientes. 4

Por la esencia de este tipo de operaciones, no existe transmisión de la propiedad del bien en depósito de conformidad con los lineamientos establecidos en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros", por lo que los almacenes no adquieren la titularidad de los bienes. Sin embargo, el almacén es responsable por los mismos, por lo que asume un riesgo en caso de su pérdida o daño. 5

Normas de registro y valuación

Dado que los bienes objeto del presente criterio, no son propiedad de los almacenes, éstos no deben formar parte del balance general de los mismos. Sin embargo, deberá registrarse en cuentas de orden el monto estimado por el que estaría obligado el almacén a responder ante sus clientes por cualquier eventualidad futura. 6

Los ingresos derivados de los servicios de depósito se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 7

La determinación de la valuación del monto estimado por los bienes en depósito deberá hacerse de conformidad con lo siguiente:	8
a) utilizando valores de mercado, los cuales se revisarán periódicamente, o	
b) en caso de no existir valores de mercado, se utilizará el valor declarado por el depositante del bien.	
En caso de que el valor de los bienes o mercancías en depósito bajase de tal forma que dicho valor no alcance a cubrir el valor de los certificados de depósito que se emitieron al amparo de los mismos y los almacenes procedan a solicitar el aumento de la garantía o efectuar el remate de dichos bienes o mercancías sin incurrir en responsabilidad, éstos no reconocerán pérdida alguna en los resultados del ejercicio.	9
<u>Reserva de contingencia</u>	
El monto de la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones en caso de faltantes de mercancías en bodegas se conformará, invertirá y calculará de acuerdo con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	10
La constitución y los incrementos a dicha reserva deberán reconocerse en los resultados del ejercicio del periodo sobre el cual se realice el cálculo correspondiente.	11
En caso de que el almacén tenga una obligación con el depositante por la pérdida o daño del bien o mercancía en depósito imputable al propio almacén, se registrará en el balance general el pasivo contra la reserva de contingencia. El registro contable a que se refiere este párrafo, se realizará en el momento en el que el almacén conozca dicha situación, independientemente de cualquier acción jurídica del depositante encaminada hacia la reparación de la pérdida o el daño.	12
Cuando la obligación con el depositante por la pérdida o daño del bien o mercancía en depósito exceda al saldo de la reserva de contingencia constituida, esta última deberá ser incrementada hasta por el monto de la diferencia.	13
Normas de presentación y revelación	
El monto total de los certificados de depósito que amparen los bienes a que se refiere el presente criterio se presentará en cuentas de orden bajo un mismo rubro.	14
Las inversiones en la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías deberán de presentarse en el rubro de otros activos. Asimismo, formarán parte del mismo rubro los rendimientos que, en su caso, generen dichas inversiones, presentándose en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses.	15
La reserva de contingencia se presentará en el balance general como un acreedor diverso en el rubro de otras cuentas por pagar, en tanto que su reconocimiento en los resultados del ejercicio se presentará en el rubro de gastos de administración.	16
El pasivo que surja por la obligación con el depositante por la pérdida o daño del bien en depósito se presentará en el balance general como un acreedor diverso en el rubro de otras cuentas por pagar.	17
Los ingresos derivados de los servicios de depósito de bienes reconocidos en los resultados del ejercicio se presentarán en el rubro de ingresos por servicios.	18
Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros lo siguiente:	19
a) los principales servicios de los que proviene el negocio de depósito;	
b) los criterios de valuación utilizados para los bienes y mercancías en depósito, así como el importe total bajo cada uno de estos criterios;	
c) información sobre los bienes y mercancías rematados, así como las condiciones pactadas;	
d) los metros cuadrados o metros cúbicos de los locales registrados en el rubro de inmuebles destinados a bodegas y planta;	
e) una breve descripción de las reglas por la cual se encuentra restringida la inversión de la reserva de contingencia;	
f) una breve descripción del objeto de la reserva de la contingencia;	
g) la forma de constitución de la reserva de contingencia;	

- h) el monto invertido y aplicado de la reserva de contingencia durante el ejercicio, y
- i) los tipos de inversiones realizadas con los incrementos en la reserva respectiva, así como rendimientos generados durante el año.

B-7 FIDEICOMISOS

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros para las actividades de fideicomiso privado que realicen los almacenes en su calidad de fiduciarios. 1

Definiciones

Fideicomiso.- La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establece que “En virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria”. 2

Fideicomisario.- Persona que tiene capacidad necesaria para recibir el provecho que el fideicomiso implica. 3

Fideicomitente.- Persona con capacidad para transmitir la propiedad o la titularidad de los bienes o derechos objeto del fideicomiso, según sea el caso, y que los destina o afecta a un fin lícito y determinado. 4

Fiduciario.- Aquel almacén autorizado para llevar a cabo operaciones de fideicomiso y que es a quien se encomienda su realización. 5

Normas de registro y valuación

Los almacenes deberán registrar en cuentas de orden el patrimonio de los fideicomisos, atendiendo a la responsabilidad que para el almacén fiduciario implique la realización o cumplimiento del objeto de dichos fideicomisos, cuya encomienda se acepte. 6

En algunos casos, la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se limita a la contabilización de los activos del fideicomiso, en tanto que en otros casos, incluye el registro de activos y los pasivos que se generen durante la operación del mismo. 7

La valuación del patrimonio del fideicomiso reconocido en cuentas de orden se efectuará conforme a lo dispuesto en los presentes criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, excepto cuando el Comité Técnico del fideicomiso establezca reglas específicas para su valuación. 8

Las pérdidas a cargo del almacén por las responsabilidades en que haya incurrido como fiduciario, se reconocerán en resultados en el periodo en el que éstos se conozcan, independientemente del momento en el que se realice cualquier promoción jurídica al efecto. 9

Adicionalmente al registro a que se refieren los párrafos anteriores, los almacenes deben llevar una contabilidad especial de las operaciones realizadas. El saldo del conjunto de cuentas controladoras debe coincidir con los saldos de las cuentas de orden. 10

Cuando por la naturaleza de los fideicomisos establecidos en el almacén existan activos o pasivos a cargo o a favor de la misma, éstos deberán de registrarse en el balance general de dicho almacén, según corresponda. 11

El registro de los ingresos por manejo de los fideicomisos deberá hacerse con base en lo devengado. Se deberá suspender la acumulación de dichos ingresos devengados, en el momento en que el adeudo por éstos presente 90 o más días naturales de incumplimiento de pago. 12

En tanto los ingresos devengados por manejo de los fideicomisos se encuentren suspendidos de acumulación y no sean cobrados, el control de los mismos se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos ingresos devengados sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio. 13

Normas de presentación*Balance general*

En cuentas de orden se presentará en el rubro de bienes en fideicomiso el monto total del patrimonio de los fideicomisos de acuerdo a las reglas de registro y valuación previstas en el presente criterio. Asimismo, deberá presentarse en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro, los ingresos devengados no cobrados por manejo de los fideicomisos. 14

Estado de resultados

Las pérdidas a cargo del almacén por las responsabilidades incurridas se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, en tanto que el ingreso por manejo de los fideicomisos se incluirá en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 15

Norma de revelación

Mediante notas a los estados financieros se debe revelar el monto de los ingresos recibidos por el almacén en operaciones de fideicomiso. 16

C-1 TRANSFERENCIA DE ACTIVOS FINANCIEROS**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro en los estados financieros de los almacenes, de las operaciones que se consideren como transferencia de activos financieros. 1

Definiciones

Activos financieros.- Son todos aquellos bienes, tales como efectivo, valores, cartera o títulos de crédito, así como el derecho para recibir efectivo o valores en propiedad. 2

Cedente.- Entidad que transfiere los activos financieros. 3

Cesionario.- Entidad que recibe los activos financieros. 4

Colateral.- Garantía constituida para el pago de las contraprestaciones pactadas. 5

Transferencia.- Acto por medio del cual el cedente otorga a otra entidad, denominada cesionario, la posesión de ciertos activos financieros. 6

Valor razonable.- Representa aquella cantidad por la cual un activo financiero puede ser intercambiado entre partes dispuestas a realizar la transacción en un ambiente libre de influencias. 7

Características

En las operaciones de transferencia, el cedente otorga la posesión de los activos financieros al cesionario, pudiendo además, transferir o no la propiedad de los mismos. En este contexto, en aquellas operaciones en las que se pacte la transferencia de propiedad de los activos financieros, el cedente deberá reconocer en sus estados financieros la salida de dichos activos. Por contraparte, el cesionario reconocerá en sus estados financieros la entrada de los activos objeto de la operación, teniendo el derecho a intercambiarlos o negociarlos. 8

Si el cedente no transfiere la propiedad sobre los activos al cesionario, el primero deberá mantener los activos en su balance general y registrar la operación como un préstamo, en donde se garantiza el pago al cesionario con los activos financieros cedidos. 9

Derivado de lo anterior, con base en sus características, las operaciones de transferencia de activos financieros se clasificarán en: 10

- a) transferencia de propiedad, o
- b) préstamo con colateral.

Para considerar a la operación como transferencia de propiedad, se deberán cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones: 11

- a) que los activos financieros transferidos, incluyendo sus derechos y riesgos, sean puestos fuera del alcance del cedente y de los acreedores del cedente, incluso en caso de concurso mercantil u otra contingencia;

- b) que el cesionario obtenga el derecho sin restricción para negociar o intercambiar los activos transferidos, y
- c) que el cedente no mantenga control efectivo sobre los activos transferidos, a través de:
 - acuerdos por los que pueda o esté obligado a readquirir la propiedad o a redimir los activos antes de su vencimiento, de conformidad con lo señalado en el párrafo 12, o
 - contratos para readquirir la propiedad de los activos transferidos, que restrinjan el derecho del cesionario a que se refiere el inciso b).

Se considera que el cedente mantiene el control sobre los activos transferidos a través de acuerdos para readquirir la propiedad o redimir dichos activos, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones: 12

- a) que el cedente pueda readquirir la propiedad de los mismos activos financieros transferidos, u otros que tengan características similares en cuanto a tipo, plazo de vencimiento, tasa de interés, colateral y obligado principal;
- b) que el cesionario no pueda negociar o intercambiar los activos financieros transferidos, durante la vigencia de la operación;
- c) que el acuerdo establezca un precio determinado para readquirir la propiedad o redimir los activos, y
- d) que el acuerdo se establezca como parte de la operación de transferencia.

Aquellas operaciones que no cumplan con las condiciones a que se refiere el párrafo 11, serán consideradas como un préstamo con colateral. 13

Transferencia de propiedad

Normas de registro

Cedente

Al momento de realizarse la transferencia, el cedente deberá: 14

- a) Registrar la salida de los activos financieros transferidos al último valor en libros.
- b) Registrar los derechos u obligaciones resultantes de la operación a su valor razonable.
- c) Reconocer en los resultados del ejercicio la ganancia o pérdida derivada de la transferencia de propiedad, por la diferencia que exista entre el monto de los derechos u obligaciones registrados a valor razonable y el valor en libros de los activos financieros transferidos.

Cesionario

A su vez, el cesionario realizará sus registros con base en lo siguiente: 15

- a) Registrará la entrada de los activos financieros transferidos a su valor razonable, que corresponderá al precio pactado en la operación de transferencia.
- b) Reconocerá los derechos u obligaciones derivados de la transferencia, valuados a valor razonable.

Préstamo con colateral

Normas de registro

El almacén deberá registrar en su contabilidad la entrada o salida de efectivo o contraprestación, registrando el pasivo o cuenta por cobrar, respectivamente, de acuerdo con el precio contratado, sin considerar el premio o intereses. 16

Por lo que respecta a los colaterales pactados, se observarán los siguientes lineamientos: 17

- a) el almacén que recibe el financiamiento reconocerá los activos como restringidos, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", los cuales seguirán las normas de valuación, normas de presentación y normas de revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para almacenes generales de depósito que corresponda, y
- b) el almacén que otorgue el financiamiento deberá registrar el colateral en cuentas de orden, efectuando la valuación de conformidad con el criterio de contabilidad para almacenes generales de depósito que corresponda.

C-2 PARTES RELACIONADAS**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las normas particulares relativas a la revelación de las transacciones que efectúen los almacenes con partes relacionadas. 1

Definiciones

Afiliadas.- Son aquellas entidades que tienen accionistas comunes o administración común significativa. 2

Asociada.- Es una entidad en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener el control de la misma. 3

Compañía controladora.- Es aquella entidad que controla una o más subsidiarias. 4

Control.- Es el poder de decisión sobre las políticas de operación y de los activos de otra entidad, entendiéndose como tal, cuando se tiene la propiedad directa o indirecta de más del 50% de las acciones con derecho a voto, o bien, cuando se tiene injerencia decisiva en la administración de la entidad. Por ejemplo, cuando se tiene la facultad de nombrar o remover a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano que rija la operación de las entidades, por acuerdo formal con accionistas o poder derivado de estatutos. 5

Influencia significativa.- Es la capacidad de participar en las decisiones sobre las políticas de operación y financieras de la entidad en la cual se tiene la inversión, sin llegar a tener el control; dicha situación se presenta cuando un almacén posee directa o indirectamente más del 10% de las acciones ordinarias en circulación con derecho a voto de la emisora o cuando, no teniendo tal porcentaje, la compañía tenedora pueda nombrar consejeros, sin que éstos sean mayoría, o participar en el proceso de definición de políticas operativas y financieras. 6

Partes relacionadas.- Para efectos del presente criterio, se consideran como tales: 7

- a) compañías controladoras, subsidiarias y asociadas;
- b) personas físicas que poseen, directa o indirectamente, el control o influencia significativa sobre la administración del almacén;
- c) miembros del consejo de administración, ejecutivos de alto nivel, y
- d) entidades afiliadas en las que las personas físicas enunciadas en los incisos b) y c) tengan poder de decisión o influencia significativa sobre sus políticas operacionales y financieras.

Subsidiaria.- Es la entidad que es controlada por otra, conocida como controladora. 8

Normas de revelación

Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros, por las transacciones que, en su caso, realicen con partes relacionadas, en forma agregada, la siguiente información: 9

- a) naturaleza de la relación de conformidad con la definición de partes relacionadas;
- b) descripción genérica de las transacciones;
- c) importe total de las transacciones;
- d) saldos con las partes relacionadas y sus características;
- e) políticas generales para fijar precios distintos a los de mercado, así como la mecánica general para el cálculo de dichos precios;
- f) efecto de los cambios en las condiciones de las transacciones existentes, y
- g) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la transacción.

Al seleccionar las entidades y transacciones por revelar se debe tomar en cuenta lo siguiente: 10

- a) Únicamente se requiere la revelación de las transacciones con partes relacionadas que representen más del 5% del capital contable del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente.
- b) No se requiere la revelación de las transacciones eliminadas en estados financieros consolidados, ni de aquéllas eliminadas como resultado del reconocimiento del método de participación.
- c) Las partidas con características comunes deben agruparse, a menos que sea necesario destacar cierta información.

- d) Cuando se tenga el control, debe revelarse la naturaleza de la relación, aunque no se realicen transacciones.
- e) No es necesaria la revelación de transacciones con partes relacionadas cuando la información ya se haya presentado conforme a los requerimientos de los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito distintos al presente.

D-1 BALANCE GENERAL

Antecedentes

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de los almacenes a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el balance general. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el balance general de los almacenes, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre los almacenes y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del balance general

El balance general tiene por objetivo presentar el valor de los bienes y derechos, de las obligaciones reales, directas o contingentes, así como del patrimonio de un almacén a una fecha determinada. 3

El balance general, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de los almacenes en cuanto a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichos almacenes, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el balance general deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de los distintos almacenes, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

Conceptos que integran el balance general

En un contexto amplio, los conceptos que integran el balance general son: activos, pasivos y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros". Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio, forman parte de los conceptos que integran la estructura del balance general de los almacenes. 6

Estructura del balance general

La estructura del balance general deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el balance general son los siguientes: 8

Activo

- disponibilidades;
- inversiones en valores;
- operaciones con instrumentos financieros derivados;
- cartera de crédito (neto);
- otras cuentas por cobrar (neto);
- inventario de mercancías;
- bienes adjudicados;
- inmuebles, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes en acciones;
- impuestos y PTU diferidos (neto), y
- otros activos.

Pasivo

- pasivos bursátiles;
- préstamos bancarios y de otros organismos;
- operaciones con instrumentos financieros derivados;
- otras cuentas por pagar;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- impuestos y PTU diferidos (neto), y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado.

Cuentas de orden

- activos y pasivos contingentes;
- compromisos crediticios;
- depósito de bienes;
- garantías recibidas;
- bienes en fideicomiso;
- intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, y
- otras cuentas de registro.

Presentación del balance general

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del balance general, sin embargo, los almacenes deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar la situación financiera de la misma para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un balance general preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Cartera de crédito (neto)

Con objeto de obtener información de mayor calidad en cuanto a los créditos comerciales otorgados por los almacenes, la cartera vigente y la vencida se deberán desagregar en el balance general según el destino del crédito, clasificándose en cualquiera de las siguientes categorías: 11

Cartera de crédito vigente

- actividad empresarial o comercial;
- entidades financieras.

Cartera de crédito vencida

- actividad empresarial o comercial;
- entidades financieras.

Los créditos denominados en UDIS, deberán ser presentados en la categoría que les corresponda. 12

Otras cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. 13

Otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el balance general los otros activos tales como, pagos anticipados, crédito mercantil, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) diferidos. 14

El pago anticipado que surja conforme a lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" de las NIF, formará parte de este rubro. 15

También formarán parte de este rubro las inversiones de la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías que realice el almacén. 16

Préstamos bancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: 17

- de corto plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
- de largo plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

Las líneas de crédito ejercidas y el pasivo que se genere en las operaciones de cesión de cartera de crédito sin transferencia de propiedad, se presentarán dentro de este rubro. 18

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro los impuestos a la utilidad por pagar, PTU por pagar, proveedores, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas y los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Disponibilidades" deban presentarse como un pasivo. 19

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3, formará parte de este rubro. 20

La reserva de contingencia constituida conforme se establece en el criterio B-6 "Depósito de bienes", también formará parte de este rubro. 21

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro estará integrado por los créditos diferidos, tales como los cobros anticipados de intereses, comisiones por el otorgamiento inicial del crédito y aquéllos que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros. 22

Capital contable

Al calce de este estado, deberán revelar el monto del capital social histórico, tal y como se establece en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 23

Cuando se elabore el balance general consolidado, el interés minoritario que representa la porción minoritaria del capital contable consolidado, incluyendo la correspondiente al resultado neto del período, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado. 24

Asimismo, el resultado neto se presentará disminuido de la enunciada porción minoritaria dentro del capital ganado. 25

Resultado por tenencia de activos no monetarios

El almacén reconocerá en este rubro el resultado por tenencia de activos no monetarios no realizado conforme a lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación". 26

Cuentas de orden

Al pie del balance general se deberán presentar situaciones o eventos que de acuerdo a la definición de activos, pasivos y capital contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general de los almacenes, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos: 27

- a) activos y pasivos contingentes de conformidad con el Boletín C-9. "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" de las NIF;
- b) compromisos crediticios, tales como líneas de crédito otorgadas no utilizadas;
- c) montos que complementen las cifras contenidas en el balance general, y otras cuentas que el almacén considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NOMBRE DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO

DOMICILIO

BALANCE GENERAL AL		DE	DE

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DE (1)

(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL		
DISPONIBILIDADES	\$		PASIVOS BURSATILES		\$
INVERSIONES EN VALORES			PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
Títulos para negociar	\$		De corto plazo	\$	
Títulos disponibles para la venta	"		De largo plazo	"	
Títulos conservados a vencimiento	"				
Títulos recibidos en reporte	"				
OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	-		OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS		-
CARTERA DE CREDITO VIGENTE			OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Actividad empresarial o comercial	\$		Impuestos a la utilidad por pagar	\$	
Entidades financieras	"		Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	"	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	\$		Proveedores	"	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA			Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas	"	
Actividad empresarial o comercial	\$		Acreedores por liquidación de operaciones	"	
Entidades financieras	"		Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	"	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	\$		OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION		-
TOTAL CARTERA DE CREDITO	\$		IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		"
(-) MENOS:			CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS		-
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	"		TOTAL PASIVO		\$
CARTERA DE CREDITO (NETO)	"		CAPITAL CONTABLE		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	"		CAPITAL CONTRIBUIDO		
INVENTARIO DE MERCANCIAS	-		Capital social	\$	
BIENES ADJUDICADOS	"		Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas	"	
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	"		Prima en venta de acciones	"	
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	-		Obligaciones subordinadas en circulación	"	
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	"		CAPITAL GANADO		
OTROS ACTIVOS			Reservas de capital	\$	
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	\$		Resultado de ejercicios anteriores	"	
Otros activos	"		Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	"	
TOTAL ACTIVO	\$		Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	"	
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	"	
			Resultado neto	"	
			TOTAL CAPITAL CONTABLE		\$
			TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		\$

CUENTAS DE ORDEN

Activos y pasivos contingentes	\$
Compromisos crediticios	"
Depósito de bienes	"
Garantías recibidas	"
Bienes en fideicomiso	"
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	"
Otras cuentas de registro	"

"El saldo histórico del capital social al _____ de _____ de _____ es de _____ miles de pesos"

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

D-2 ESTADO DE RESULTADOS**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad determinada en un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultados. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales y la estructura que debe tener el estado de resultados. Siempre que se prepare este estado financiero, los almacenes deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre los almacenes, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de resultados

El estado de resultados tiene por objeto presentar información sobre las operaciones desarrolladas por el almacén, así como otros eventos económicos que le afectan, que no necesariamente provengan de decisiones o transacciones derivadas de los propietarios del mismo en su carácter de accionistas, durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, el estado de resultados mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de los almacenes, atribuible a las operaciones efectuadas por éstos, durante un periodo establecido. 4

No es aplicable lo previsto en el párrafo anterior a aquellas partidas del almacén que por disposición expresa se deban incorporar en el capital contable, distintas a las provenientes del estado de resultados, tales como las que conforman la utilidad integral (resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, así como el resultado por tenencia de activos no monetarios). La presentación de los incrementos o decrementos en el patrimonio derivados de estas partidas, se especifica en el criterio D-3 "Estado de variaciones en el capital contable". 5

Conceptos que integran el estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros" de las NIF. 6

Estructura del estado de resultados

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultados en los almacenes son los siguientes: 7

- margen financiero;
- margen financiero ajustado por riesgos crediticios;
- total de ingresos (egresos) de la operación;
- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas;
- resultado antes de operaciones discontinuadas, y
- resultado neto.

Presentación del estado de resultados

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultados, sin embargo, los almacenes deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultados, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar los resultados de los mismos para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultados preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 8

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados**Margen financiero**

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por servicios e intereses y los gastos por maniobras e intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero (tratándose de un ambiente inflacionario). 9

Ingresos por servicios e intereses

Son considerados como ingresos por servicios, los ingresos derivados por la prestación de servicios de almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías, así como por la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda. 10

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de los almacenes tales como depósitos en entidades financieras e inversiones en valores, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente y las primas por colocación de deuda. 11

También se consideran como ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del crédito. 12

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. 13

Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de conformidad con el criterio B-4 "Cartera de crédito", forman parte de este rubro. 14

Gastos por maniobras e intereses

Son considerados como gastos por maniobras aquéllos erogados con el propósito de otorgar la prestación de servicios de almacenamiento, guarda, transportación o conservación de bienes o mercancías. 15

Se consideran gastos por intereses a los descuentos e intereses derivados de los pasivos bursátiles, préstamos bancarios y de otros organismos, y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como el sobreprecio pagado en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. 16

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. 17

Asimismo, se consideran como gastos por intereses a la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento inicial del crédito. 18

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 9, será aquél que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero (tratándose de un ambiente inflacionario). 19

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable del almacén, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente. 20

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado. 21

Total de ingresos (egresos) de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por los ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos que se hayan incluido dentro del margen financiero. 22

Se consideran como ingresos (egresos) de la operación a las comisiones y tarifas generadas por operaciones de crédito distintas de las señaladas en los párrafos 12 y 18, préstamos recibidos, colocación de deuda, y por la prestación de servicios. 23

Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: 24

- a) resultado por valuación a valor razonable de valores, así como de instrumentos financieros derivados, de la posición primaria atribuible al riesgo cubierto en el caso de una cobertura de valor razonable y de divisas vinculadas a su objeto social;
- b) dividendos en efectivo de títulos accionarios;
- c) resultado por compraventa de valores y divisas vinculadas a su objeto social;
- d) reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados, y
- e) el resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados, incluyendo el resultado por compraventa de dichos instrumentos.

Adicionalmente, se consideran como otros ingresos (egresos) de la operación, a los ingresos y gastos ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como los donativos. 25

En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de los almacenes, se presentarán en este rubro. 26

Resultado de la operación

Corresponde al total de ingresos (egresos) de la operación, incorporando el efecto por los gastos de administración del almacén. 27

Dentro de los gastos de administración deberán incluirse todo tipo de beneficios directos otorgados a los empleados del almacén, PTU causada y diferida, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de obligaciones laborales al retiro, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad. 28

Asimismo, se considera como parte de este rubro el importe de la reserva de contingencia efectuado en el ejercicio, conforme a lo señalado en el Criterio B-6 "Depósito de Bienes". 29

Resultado antes de impuestos a la utilidad

Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos, no ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 de las NIF. 30

Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 31

Resultado antes de operaciones discontinuadas

Corresponde al resultado a que se refiere el apartado anterior, incorporando el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones. 32

En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los ajustes asociados a esas inversiones. 33

Resultado neto

Corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de las NIF. 34

Interés minoritario

Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la porción del resultado neto correspondiente al interés minoritario se presentará como el último concepto de dicho estado financiero. 35

Consideraciones generales

Tal y como se establece en el Boletín C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" de las NIF, la porción efectiva de la valuación de instrumentos financieros derivados con fines de cobertura reconocida en el resultado por intermediación, se deberá presentar en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el efecto relativo a la posición primaria. 26

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 37

- a) composición del margen financiero, identificando por tipo de moneda los ingresos por servicios e intereses y los gastos por maniobras e intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (prestaciones de servicios de almacenamiento, guarda, transportación o conservación de bienes o mercancías, expedición de certificados de depósito y bonos de prenda, inversiones en valores, cartera de crédito, pasivos bursátiles, así como préstamos bancarios y de otros organismos, entre otros);
- b) tratándose de cartera de crédito, además se deberá identificar el monto de los ingresos por intereses por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras);
- c) composición del resultado por intermediación, identificando el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores e instrumentos financieros derivados);
- d) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que maneje el almacén, y
- e) los montos de las comisiones y de los costos y gastos incurridos por el otorgamiento inicial del crédito reconocidos en resultados; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación inicial de tales créditos y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito.

NOMBRE DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS DEL _____ AL _____ DE _____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)

(Cifras en miles de pesos)

Ingresos por servicios	\$	
Ingresos por intereses	"	
Gastos por maniobras	"	
Gastos por intereses	"	
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	"	_____
MARGEN FINANCIERO		\$
Estimación preventiva para riesgos crediticios	"	_____
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		\$
Comisiones y tarifas cobradas	\$	
Comisiones y tarifas pagadas	"	
Resultado por intermediación	"	
Otros ingresos (egresos) de la operación	"	_____
TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION		\$
Gastos de administración	"	_____
RESULTADO DE LA OPERACION		\$
Otros productos	\$	
Otros gastos	"	_____
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		\$
Impuestos a la utilidad causados	\$	
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	"	_____
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS		\$
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	"	_____
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		\$
Operaciones discontinuadas	"	_____
RESULTADO NETO		\$

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

D-3 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los accionistas durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de variaciones en el capital contable. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de variaciones en el capital contable de los almacenes, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre los almacenes y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable tiene por objeto presentar información sobre los movimientos en la inversión de los accionistas de un almacén durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, dicho estado financiero mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de los almacenes, derivado de dos tipos de movimientos: inherentes a las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral. 4

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito o NIF específicos establecidos al respecto. 5

Conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable

En un contexto general, los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al capital contable son los siguientes: 6

Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas

Dentro de este tipo de movimientos se encuentran aquéllos directamente relacionados con las decisiones que toman los accionistas respecto a su inversión en el almacén. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes: 7

- a) suscripción de acciones;
- b) capitalización de utilidades;
- c) constitución de reservas;
- d) traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores, y
- e) pago de dividendos.

Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral

Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos es el de medir el desempeño del almacén mostrando las variaciones en el capital contable que se derivan del resultado neto del periodo, así como de aquellas partidas cuyo efecto por disposiciones específicas de algunos criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito o NIF, se reflejan directamente en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital, tales como: 8

- a) resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- b) resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, y
- c) resultado por tenencia de activos no monetarios.

Estructura del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable incluirá la totalidad de los conceptos que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito correspondientes. Dichos conceptos se enuncian a continuación: 9

- capital social;
- aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas;
- prima en venta de acciones;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- reservas de capital;
- resultado de ejercicios anteriores;
- resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo;
- resultado por tenencia de activos no monetarios, y
- resultado neto.

Presentación del estado de variaciones en el capital contable

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de variaciones en el capital contable, sin embargo, los almacenes deberán desglosar, ya sea en el citado estado de variaciones en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para mostrar la situación financiera del almacén al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de variaciones en el capital contable preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 10

Características de los conceptos que componen la estructura del estado de variaciones en el capital contable

Se deberán incorporar los movimientos a los conceptos descritos en el párrafo 9, de acuerdo al orden cronológico en el cual se presentaron los eventos: 11

a) *Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:*

Se deberán separar cada uno de los conceptos relativos a este tipo de decisiones, de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del presente criterio, describiendo el concepto y la fecha en la cual fueron generados.

b) *Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:*

Se deberán separar de acuerdo al evento o criterio específico que los origina, de conformidad con los conceptos mencionados en el párrafo 8 del presente criterio.

Consideraciones generales

El estado de variaciones en el capital contable deberá indicar las variaciones de los periodos que se reportan; lo anterior implica partir de los saldos que integran el capital contable del periodo inicial, analizando los movimientos ocurridos a partir de esa fecha. 12

Asimismo, en caso de existir un ambiente inflacionario todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de variaciones en el capital contable deberán mostrarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo relativo a la fecha de presentación de los estados financieros. 13

NOMBRE DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO

DOMICILIO

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ (1)

(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado						
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto	Total capital contable
Saldo al ____ de ____ de ____											
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS											
Suscripción de acciones											
Capitalización de utilidades											
Constitución de reservas											
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores											
Pago de dividendos											
Total											
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL											
Utilidad integral											
- Resultado neto											
- Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta											
- Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo											
- Resultado por tenencia de activos no monetarios											
Total											
Saldo al ____ de ____ de ____											

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa

1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

D-4 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**Antecedentes**

La información financiera debe proveer elementos que sean de utilidad para los usuarios de la misma, con el propósito de que tomen decisiones con base en información adecuada. 1

Por lo anterior, se requiere establecer mediante criterios específicos, los objetivos y estructura general que debe tener el estado de cambios en la situación financiera. 2

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de cambios en la situación financiera de los almacenes, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre los almacenes y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 3

Objetivo del estado de cambios en la situación financiera

El estado de cambios en la situación financiera tiene como objeto principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros, información condensada relativa a un periodo determinado y que les aporte elementos, que en adición a los demás estados financieros, sean suficientes para: 4

- a) evaluar la capacidad del almacén para generar recursos;
- b) conocer y evaluar las razones de las diferencias entre el resultado neto y los recursos generados o utilizados por la operación, y
- c) evaluar la estrategia del almacén, aplicada en las transacciones de inversión y financiamiento ocurridas en el periodo, es decir, la capacidad para cumplir con sus obligaciones, para pagar dividendos, y en su caso, para anticipar la necesidad de obtener financiamiento, entre otros aspectos.

Por lo tanto, el estado de cambios en la situación financiera es aquél que muestra, (en pesos constantes)¹, los recursos generados o utilizados en la operación, los principales cambios ocurridos en la estructura financiera del almacén y su reflejo final en el efectivo y equivalentes de efectivo en un periodo determinado. 5

Conceptos que integran el estado de cambios en la situación financiera

En un contexto general, los conceptos aplicables al presente criterio son los siguientes: 6

Actividades de operación

Son aquellas transacciones no clasificadas como de inversión o de financiamiento, que por lo general involucran a las operaciones principales de los almacenes. 7

Actividades de financiamiento

Son aquellas transacciones que los almacenes llevan a cabo con el propósito de obtener recursos de largo plazo, tales como capital u obligaciones subordinadas. 8

Actividades de inversión

Son aquellas transacciones que llevan a cabo los almacenes, las cuales afectan su inversión en activos. 9

Equivalentes de efectivo

Para efectos del presente criterio, los equivalentes de efectivo serán aquellas partidas que se consideren disponibilidades en los términos del criterio B-1 "Disponibilidades". 10

Por generación o uso de recursos deberá entenderse el cambio (en pesos constantes)¹ en las diferentes partidas del balance general, que deriva del efectivo o incide en el mismo. En el caso de partidas monetarias este cambio comprende la variación en pesos nominales, más o menos su efecto monetario¹. 11

Asimismo, se entiende por pesos constantes aquéllos con poder adquisitivo relativo a la fecha del balance general, es decir, al último periodo en el caso de estados financieros comparativos¹. 12

Estructura del estado de cambios en la situación financiera

Para proporcionar una visión integral de los cambios en la situación financiera, el estado debe mostrar las modificaciones registradas, (en pesos constantes)¹, de cada uno de los principales rubros que lo integran; las cuales, conjuntamente con el resultado del periodo, determinan el cambio de los recursos del almacén. 13

Las actividades desarrolladas por los almacenes, se dividen en: 14

- a) actividades de operación;
- b) actividades de financiamiento, y
- c) actividades de inversión.

Presentación del estado de cambios en la situación financiera

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de cambios en la situación financiera. Sin embargo, los almacenes deberán desglosar en el citado estado los conceptos que consideren más representativos y útiles para el análisis del uso o generación de recursos del almacén; asimismo, en caso de considerarlo conveniente, se revelarán mediante notas a los estados financieros las características de los conceptos que se muestran en dicho estado financiero. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios en la situación financiera preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 15

Características de los rubros que componen la estructura del estado de cambios en la situación financiera**Recursos generados o utilizados por la operación**

Estos recursos resultan de adicionar o disminuir al resultado neto del periodo, los siguientes conceptos: 16

- a) Las partidas del estado de resultados que no hayan generado o requerido el uso de recursos o cuyo resultado neto esté asociado a actividades de financiamiento o inversión.

Dentro de este tipo de partidas se pueden encontrar: la valuación a valor razonable de inversiones en valores y de instrumentos financieros derivados; la estimación preventiva para riesgos crediticios; las depreciaciones y amortizaciones; los cambios netos en los impuestos y PTU diferidos, y las provisiones para obligaciones diversas, entre otros.

El efecto monetario y las fluctuaciones cambiarias modifican la capacidad adquisitiva de los almacenes, por lo tanto, no deberán ser consideradas como partidas virtuales.

- b) Los incrementos o reducciones en pesos constantes¹ de las diferentes partidas relacionadas directamente con la operación del almacén.

¹ Cuando exista un entorno inflacionario con base en lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

Dentro de estas variaciones se encuentran aquéllas relacionadas con pasivos bursátiles, cartera de crédito, operaciones con valores, instrumentos financieros derivados y préstamos bancarios y de otros organismos, entre otras.

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento

Los recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento comprenden 17
principalmente a aquellas partidas relacionadas con la emisión y amortización de deuda no
consideradas recursos de operación, como sería el caso de las obligaciones subordinadas de
conversión obligatoria a capital, los pagos de dividendos en efectivo, las aportaciones o los
reembolsos de capital, incluyendo la capitalización de pasivos, así como otras cuentas por pagar
que no provengan de la operación.

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión

Los recursos generados o utilizados en actividades de inversión comprenden principalmente al 18
incremento o decremento derivado de la adquisición o venta de activos fijos y de acciones de
empresas con carácter permanente. Asimismo incluyen el incremento o decremento en cargos y
créditos diferidos, así como en otras cuentas por cobrar que no provengan de la operación.

Consideraciones generales

En algunos casos, determinadas transacciones pueden tener características de más de uno de 19
los tres grupos antes mencionados. La clasificación que finalmente se aplique para la
presentación de este estado financiero deberá ser la que se considere que refleja mejor la
esencia de la operación, con base en la actividad específica que llevan a cabo los almacenes.

Procedimiento para la elaboración del estado de cambios en la situación financiera

Los cambios en la situación financiera se determinarán por diferencias entre los distintos rubros 20
del balance inicial y final, expresados ambos en pesos de poder adquisitivo a la fecha del
balance general más reciente, clasificadas en los tres grupos antes mencionados.

Los movimientos contables que no impliquen modificaciones en la estructura financiera de los 21
almacenes, como es el caso de la capitalización de utilidades e incrementos en la reserva legal,
se compensarán entre sí, omitiéndose su presentación en el estado de cambios en la situación
financiera; por el contrario, si el traspaso implica modificación en la estructura financiera de los
almacenes, se deberán presentar los movimientos por separado, como sería el caso de la
conversión del pasivo en capital, adquisición de activos a través de contratos de arrendamiento
capitalizable y la emisión de acciones para la adquisición de activos, entre otros.

Normas de revelación

En notas a los estados financieros, se deberán presentar los conceptos considerados como 22
equivalentes de efectivo.

NOMBRE DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO
 DOMICILIO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL ____ DE _____ AL ____ DE _____ DE _____
 EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)
 (Cifras en miles de pesos)

Actividades de operación

Resultado neto	\$
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:	
Resultados por valuación a valor razonable	"
Estimación preventiva para riesgos crediticios	"
Depreciación y amortización	"
Impuestos y PTU diferidos (netos)	"
Provisiones para obligaciones diversas	"
	<u>\$</u>
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:	
Disminución o aumento de pasivos bursátiles	"
Disminución o aumento de cartera de crédito	"
Disminución o aumento por operaciones de tesorería	"
Disminución o aumento por operaciones con instrumentos financieros derivados	"
Préstamos bancarios y de otros organismos	"
Amortización de préstamos bancarios y de otros organismos	"
	<u> </u>
Recursos generados o utilizados por la operación	<u>\$</u>

Actividades de financiamiento

Emisión de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	\$
Amortización de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	"
Pago de dividendos en efectivo	"
Aportaciones o reembolso de capital social	"
Disminución o aumento en otras cuentas por pagar	"
	<u> </u>
Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento	<u>\$</u>

Actividades de inversión

Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones	\$
Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos	"
Disminución o aumento en otras cuentas por cobrar	"
	<u> </u>
Recursos generados o utilizados en actividades de inversión	<u>\$</u>

Disminución o aumento de efectivo y equivalentes**\$****Efectivo y equivalentes al principio del periodo****"****Efectivo y equivalentes al final del periodo****\$**

Los conceptos que describen tanto a las partidas virtuales como a las actividades de operación, financiamiento e inversión, se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

Anexo 2**CONTENIDO**

Serie A.	Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para arrendadoras financieras	
A - 1	Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a arrendadoras financieras.....	1 - 1
A - 2	Aplicación de normas particulares.....	1 - 13
A - 3	Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad.	1 - 3
Serie B.	Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros	
B - 1	Disponibilidades	1 - 2
B - 2	Inversiones en valores.....	1 - 10
B - 3	Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura.....	1 - 12
B - 4	Cartera de arrendamiento	1 - 12
B - 5	Bienes adjudicados	1 - 3
Serie C.	Criterios aplicables a conceptos específicos	
C - 1	Transferencia de activos financieros	1 - 4
C - 2	Partes relacionadas.....	1 - 2
Serie D.	Criterios relativos a los estados financieros básicos	
D - 1	Balance general	1 - 7
D - 2	Estado de resultados.....	1 - 9
D - 3	Estado de variaciones en el capital contable.....	1 - 5
D - 4	Estado de cambios en la situación financiera.....	1 - 6

**A-1 ESQUEMA BASICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES
A ARRENDADORAS FINANCIERAS**

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a arrendadoras financieras (las arrendadoras). 1

Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las arrendadoras

La contabilidad de las arrendadoras se ajustará a la estructura básica que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera". 2

En tal virtud, las arrendadoras considerarán en primera instancia las normas contenidas en la Serie NIF A "Marco conceptual", así como lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad". 3

De tal forma, las arrendadoras observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable específico, tomando en consideración que las arrendadoras realizan operaciones especializadas. 4

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior, será sólo a nivel de normas particulares de registro, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de las arrendadoras, así como de las aplicables a su elaboración. 5

No procederá la aplicación de normas particulares, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las arrendadoras. 6

A-2 APLICACION DE NORMAS PARTICULARES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas particulares de las NIF, así como el establecimiento de normas particulares de aplicación general a que las arrendadoras deberán sujetarse. 1

Son materia del presente criterio: 2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF;
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF, y
- c) el establecimiento de normas particulares de aplicación general.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a arrendadoras financieras", las arrendadoras observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

Cambios contables y correcciones de errores..... B-1

Utilidad integral..... B-4

Adquisiciones de negocios..... B-7

Estados financieros consolidados y combinados y

valuación de inversiones permanentes en acciones B-8

Información financiera a fechas intermedias..... B-9

Efectos de la inflación..... B-10

Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros..... B-13

Utilidad por acción..... B-14

Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"

Cuentas por cobrar..... C-3

Pagos anticipados C-5

Inmuebles, maquinaria y equipo C-6

Activos intangibles..... C-8

Pasivo, provisiones activos y pasivos contingentes y compromisos C-9

Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura..... C-10

Capital contable C-11

Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital

o de ambos C-12

Deterioro en el valor de los activos de larga duración y

su disposición..... C-15

Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"

Beneficios a los empleados..... D-3

Impuestos a la utilidad D-4

Arrendamientos D-5

Capitalización del resultado integral de financiamiento..... D-6

Las circulares emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y adoptadas por el CINIF, relativas a los conceptos a que se refieren los boletines anteriores, se considerarán como una extensión de las normas particulares, toda vez que éstas aclaran puntos de los boletines o dan interpretaciones de los mismos, hasta en tanto no se deroguen por el CINIF. 4

Adicionalmente, las arrendadoras observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para arrendadoras financieras, siempre y cuando: 5

- a) estén vigentes con carácter de definitivo;
- b) no sean aplicadas de manera anticipada;
- c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para arrendadoras financieras, y
- d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, entre otros, sobre aclaraciones a las normas particulares contenidas en la NIF que se emita, o bien, respecto a su no aplicabilidad.

Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF

Tomando en consideración que las arrendadoras llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las arrendadoras al observar lo establecido en los párrafos 3 y 4 anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente: 6

B-8 Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones

Inversiones permanentes en acciones valuadas por el método de participación

Al aplicar el método de participación para valuar las inversiones permanentes en acciones, la tenedora debe reconocer la porción correspondiente de las utilidades o pérdidas integrales generadas por la asociada, la cual debe hacerse en rubros similares a los que reconoció la asociada; por ejemplo, el resultado neto de la asociada debe reconocerse en el resultado neto de la tenedora; el efecto por valuación de títulos disponibles para la venta reconocido por la asociada debe reconocerse por la tenedora en la partida que sea similar. 7

B-10 Efectos de la inflación

Determinación de la posición monetaria

Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10, se deberá atender a lo siguiente: 8

Las arrendadoras deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero. 9

Índice de precios

La arrendadora como índice de precios deberá utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI). 10

Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido presentado directamente en el capital contable ni capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultados en un rubro específico dentro del margen financiero cuando provenga de partidas de margen financiero, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 11

El REPOMO relacionado con partidas cuyos ajustes por valuación se reconozcan en el capital contable, deberá presentarse en la cuenta de capital contable que corresponda conforme a su naturaleza, por ejemplo, el REPOMO atribuible al efecto por valuación de títulos disponibles para la venta deberá presentarse en la partida que le sea similar. 12

C-3 Cuentas por cobrar**Alcance**

Para efectos del Boletín C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refieren los criterios B-3 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" y B-4 "Cartera de arrendamiento", emitidos por la CNBV, ya que las normas de registro, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en los citados criterios. 13

Préstamos a funcionarios y empleados

Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultados en el rubro de otros productos. 14

Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

La estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro correspondiente a partidas directamente relacionadas con la cartera de arrendamiento tales como gastos de juicio, se determinará aplicando el mismo porcentaje de riesgo asignado para el crédito asociado, conforme a lo establecido en el criterio B-4. 15

Por los préstamos que otorguen las arrendadoras a sus funcionarios y empleados, así como por aquellas cuentas por cobrar distintas a las indicadas en el párrafo anterior y a las del párrafo 18, relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales, deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad. 16

Dicha estimación deberá obtenerse efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles. 17

Respecto de las operaciones con documentos de cobro inmediato no cobrados a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades", a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan traspasado como deudores diversos, éstas se clasificarán como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas. 18

La estimación de las cuentas por cobrar que no estén comprendidas en los párrafos 15, 16 y 18 anteriores, deberá constituirse por el importe total del adeudo de acuerdo a los siguientes plazos: 19

- a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y
- b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en los siguientes casos: 20

- a) saldos a favor de impuestos;
- b) impuesto al valor agregado acreditable, y
- c) cuentas liquidadoras.

Los conceptos resultantes de operaciones entre matriz y sucursales, se depurarán cuando menos al cierre de cada mes, por lo que no deberán presentar saldo a esa fecha. 21

C-9 Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos**Alcance**

Para efectos del Boletín C-9, no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refiere el criterio B-3, ya que éstos se encuentran contemplados en dicho criterio. 22

Asimismo, no será aplicable lo establecido en el Boletín C-9 para la determinación de la estimación de otras cuentas por cobrar y de la cartera de arrendamiento, en cuyo caso se estará a lo indicado en los párrafos 15 a 20 anteriores o en el criterio B-4, respectivamente. 23

Pasivos bursátiles

Los pasivos bursátiles, es decir, los provenientes de la captación a través del mercado de valores, se distinguirán conforme a la siguiente clasificación: 24

a) títulos que se coloquen a valor nominal, y

b) títulos que se coloquen a un precio diferente al valor nominal (con premio o a descuento).

Los títulos colocados a valor nominal se registrarán tomando como base el valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses devengados directamente en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses. 25

Aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, deberán reconocer un cargo o crédito diferido por la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo. Dicho cargo o crédito diferido se amortizará bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, como un gasto o ingreso por intereses, según corresponda, durante el plazo del título que le dio origen. 26

Cuando los títulos se coloquen a descuento y no devenguen intereses (cupón cero), se registrarán al momento de la emisión tomando como base el monto de efectivo recibido por ellos. La diferencia entre el valor nominal y el monto mencionado anteriormente, se reconocerá en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses, conforme al método de interés efectivo a que hace referencia el criterio B-2 "Inversiones en valores". 27

El importe de los gastos de emisión se registrará como un activo diferido, debiendo reconocerse en los resultados del ejercicio como gastos por intereses conforme se devengue, tomando en consideración el plazo del título que le dio origen. 28

Préstamos bancarios y de otros organismos

Para su registro se apegarán a lo establecido en el párrafo 25. 29

Deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, así como el de otros organismos, señalando para ambos el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos. 30

En el caso de líneas de crédito recibidas por la arrendadora en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el balance general. Sin embargo, las arrendadoras deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en los párrafos 67 a 70. 31

Obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital

Las obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital que emita la arrendadora y sean adquiridas directamente o a través de algún fideicomiso por aquellas entidades que mantengan participación directa o indirecta en el capital de la propia arrendadora, deberán registrarse como un pasivo. 32

La amortización de la prima, del descuento, así como de los gastos de emisión de aquellas obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital clasificadas como pasivo en los términos del Boletín C-9, así como de las señaladas en el párrafo anterior, deberán reconocerse en los resultados del ejercicio como un gasto o ingreso por intereses. 33

Las comisiones pagadas derivadas de los préstamos recibidos por la arrendadora o de la colocación de deuda, se registrarán en la fecha en que se generen en los resultados del ejercicio, en el rubro de comisiones y tarifas pagadas. 34

C-10 Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura

Las aclaraciones a las normas particulares respecto del Boletín C-10 de las NIF se encuentran previstas en el criterio B-3. 35

C-11 Capital contable

Al calce del balance general, deberán revelar el monto histórico del capital social. 36

D-3 Beneficios a los empleados

Respecto a la opción prevista en el párrafo 86 de la NIF D-3, las arrendadoras sólo podrán reconocer la ganancia o pérdida actuarial conforme se devengue directamente en los resultados del ejercicio. 37

El pasivo generado por beneficios a los empleados se presentará en el balance general dentro del rubro otras cuentas por pagar.	38
Adicionalmente, mediante notas a los estados financieros se deberá revelar:	39
a) la forma en que la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) fue determinada, explicando las bases utilizadas para su cálculo, y	
b) la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en corto y largo plazo.	
Los pagos anticipados que surjan de la aplicación de esta NIF, formarán parte del rubro de otros activos.	40
D-4 <u>Impuestos a la utilidad</u>	
Para el caso de los Impuestos a la utilidad causados, se revelará mediante notas a los estados financieros la forma en la que éstos fueron determinados, explicando las bases utilizadas para su cálculo.	41
Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 sobre los conceptos de diferencias temporales deducibles, se deberá mencionar por ejemplo a las originadas por la estimación preventiva para riesgos crediticios y por la valuación de acciones.	42
D-5 <u>Arrendamientos</u>	
<i>Arrendamientos capitalizables</i>	
<u>Alcance</u>	
No será aplicable lo establecido en este Boletín a los contratos de arrendamiento que celebre la arrendadora en su carácter de arrendador, siendo tema del criterio B-4.	43
<u>Requisitos</u>	
El arrendamiento se clasificará como capitalizable si a la fecha de su inicio, en adición a los requisitos establecidos en el párrafo 33 del Boletín D-5 se da cualquiera de los supuestos siguientes:	44
a) el arrendatario puede cancelar el contrato y las pérdidas asociadas con la cancelación serán cubiertas por éste;	
b) las utilidades o pérdidas derivadas de las fluctuaciones en el valor residual recaen sobre el arrendatario, o	
c) el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento por un segundo periodo con una renta sustancialmente menor a la de mercado.	
Para efectos de los requisitos establecidos en el párrafo 33 indicado anteriormente, se entenderá que el periodo de arrendamiento es sustancialmente igual a la vida útil remanente del bien arrendado, si dicho contrato cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos mínimos será sustancialmente igual al valor de mercado del bien arrendado, si dicho valor presente representa al menos un 90% de aquel valor.	45
<i>Arrendamientos operativos</i>	
<u>Contabilización para el arrendatario</u>	
Para efectos de presentación, el arrendatario deberá incluir en el balance general el pasivo por rentas como parte del rubro de acreedores diversos y otras cuentas por pagar, y en el estado de resultados el gasto por rentas en el rubro de gastos de administración.	46
D-6 <u>Capitalización del resultado integral de financiamiento</u>	
Para los efectos de esta NIF se entenderá como Resultado Integral de Financiamiento (RIF) a los siguientes conceptos: a) intereses; b) resultado por posición monetaria y c) utilidad o pérdida en cambios. Dichos conceptos podrán ser capitalizados a los activos calificables, en lugar de ser reconocidos en el estado de resultados como ingresos o gastos por intereses u otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda, con base en lo establecido en la NIF D-6.	47
Lo anterior, no será aplicable para activos calificables en los que en algún criterio contable específico emitido por esta CNBV se establezca un tratamiento diferente.	48

Normas particulares de aplicación generalActivos restringidos

Se considera como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. 49

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y el saldo de los mismos por tipo de operación. 50

Bienes prometidos en venta o con reserva de dominio

En los casos en que se celebre un contrato de promesa de venta o de compraventa con reserva de dominio, al no cumplirse las condiciones establecidas en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros", el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que a la fecha de la firma de dicho contrato, aún cuando se haya pactado a un precio de venta superior al mismo. Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad para arrendadoras financieras que le correspondan. 51

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registrarán en el pasivo como un cobro anticipado. 52

En la fecha en que se cumpla con las condiciones a que se refiere el criterio C-1 para considerar a la operación como transferencia de propiedad, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, la utilidad o pérdida generada, respectivamente. 53

En el evento de que el contrato se rescinda, el bien dejará de reconocerse como restringido y aquellos cobros anticipados sobre los que la arrendadora pueda disponer o deba liquidar de acuerdo con las condiciones del contrato, se reconocerán en los resultados del ejercicio como otros productos, o bien como otras cuentas por pagar, según corresponda. 54

Cuentas liquidadoras

Tratándose de operaciones que realicen las arrendadoras en materia de inversiones en valores e instrumentos financieros derivados, una vez que éstas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras. 55

Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, en la fecha de concertación deberán registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe la liquidación de las mismas. 56

Para efectos de presentación de los estados financieros, el saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado siempre y cuando los saldos generados provengan del mismo tipo de operaciones, éstas se hayan celebrado con la misma contraparte, y sean liquidables a una misma fecha de vencimiento, debiendo revelar en notas a los estados financieros una descripción del procedimiento efectuado en la compensación de las mencionadas cuentas liquidadoras. 57

Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 56, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar de la misma, por cada tipo de operación de la cual provengan (divisas, inversiones en valores, etc.), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación. 58

Estimaciones y provisiones diversas

No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables, conforme lo establece el párrafo 120 del Boletín C-9 de las NIF. 59

Intereses devengados

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el balance general junto con su principal correspondiente. 60

Operaciones en moneda extranjera

En la formulación de los estados financieros, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, será el de dicha fecha de formulación, que es publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día hábil posterior a la misma, aplicable para la liquidación de las operaciones 2 días hábiles después de la mencionada fecha de formulación. 61

En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión, considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación al mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable. 62

Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las operaciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para la arrendadora, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores. 63

Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquéllos provenientes de operaciones de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en valores, instrumentos financieros derivados y títulos emitidos, se realizará en la fecha en que se concierte la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien. 64

Reglas de compensación

Los activos y pasivos deberán ser compensados y el monto neto presentado en el balance general, cuando: 65

- a) se tenga el derecho contractual o expresamente pactado de compensar las cantidades registradas, al mismo tiempo que se tiene la intención de liquidarlas sobre una base neta o bien, de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente, o
- b) los activos y pasivos financieros son de la misma naturaleza, es decir, surgen de un mismo contrato, tienen el mismo plazo de vencimiento y se liquidarán simultáneamente.

Lo anterior adicionalmente a lo previsto en los criterios de contabilidad para arrendadoras financieras correspondientes a las operaciones en las que se establezca la forma de compensarlas, como es el caso de las operaciones con instrumentos financieros derivados. 66

Revelación de información financiera

Las arrendadoras anualmente deberán dar cumplimiento a los requerimientos de revelación a que hacen referencia los criterios de contabilidad para arrendadoras financieras, salvo lo previsto en el Boletín B-9 de las NIF, así como a las requeridas en el otorgamiento de criterios o registros contables especiales. 67

En adición a lo anterior, se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-7 "Presentación y revelación", respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración, debiendo reunir dicha información, con base en lo previsto en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera", determinadas características cualitativas tales como la confiabilidad, la relevancia, la comprensibilidad y la comparabilidad. 68

A la relevancia se encuentra asociada como una característica secundaria la importancia relativa del evento o partida en atención a su monto y naturaleza, en los términos de la NIF A-4 "Características cualitativas de los estados financieros", razón por la cual las arrendadoras para efectos de la revelación prevista en los criterios de contabilidad para arrendadoras financieras deberán considerar esta característica. 69

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, ésta no será aplicable a la información requerida por la CNBV a través de disposiciones de carácter general que al efecto emita, por requerimiento de información adicional específica relacionada con sus actividades de supervisión, en la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales, así como a la información cualitativa prevista en los criterios de contabilidad para arrendadoras financieras. 70

Valorización de la UDI

El valor a utilizar será aquél dado a conocer por el Banco de México en el DOF, aplicable en la fecha de la valuación. 71

A-3 APLICACION SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-8 "Supletoriedad" emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, se está preparando y presentando la información financiera de acuerdo con criterios de contabilidad para arrendadoras financieras. 1

Definición

Para efectos de los criterios de contabilidad para arrendadoras financieras, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, éstas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

Concepto de supletoriedad y norma básica

A falta de criterio contable expreso de la CNBV para las arrendadoras y en segundo término para instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-8 antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio. 3

Otra normatividad supletoria

Sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-8 para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: 4

- a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y
- b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América los siguientes: 5

- a) Pronunciamientos de normas de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Standards, SFAS), pronunciamientos de conceptos de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Concepts, CON), interpretaciones (Interpretations, FIN), del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB), opiniones del Consejo de Principios de Contabilidad (Accounting Principles Board Opinions, APB) y boletines de investigación contable (Accounting Research Bulletins, ARB) del Comité de Procedimiento Contable (Committee on Accounting Procedure), del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA);
- b) Boletines técnicos del FASB (Technical Bulletins, FTB), guías de auditoría y contabilidad para la industria (Industry Audit and Accounting Guides), así como pronunciamientos sobre la postura (Statements of Position, SOP) del AICPA;
- c) Boletines de la práctica (Practice Bulletins, PB) del Comité Ejecutivo de Normas Contables del AICPA (Accounting Standards Executive Committee, AcSEC), y los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), e
- d) Interpretaciones contables (Accounting interpretations) del AICPA, guías de implementación (Implementation Guides, Qs and As) y posturas del equipo de trabajo (Staff Positions, FSP) del FASB.

Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-8, las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente: 6

- a) no podrán aplicarse de manera anticipada;
- b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para arrendadoras financieras;
- c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, y
- d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio contable por parte de la CNBV o una NIF, sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

Normas de revelación

Las arrendadoras que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio, deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, las arrendadoras deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-8 y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros. 7

B-1 DISPONIBILIDADES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de disponibilidades en el balance general de las arrendadoras. 1

Para efectos del párrafo anterior, el rubro de disponibilidades estará integrado por caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero, la compra de divisas vinculadas a su objeto social que se liquiden a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a su concertación, así como por otras disponibilidades tales como documentos de cobro inmediato. 2

Normas de registro y valuación

Las disponibilidades se deberán registrar y mantener valuadas a su valor nominal. 3

Los rendimientos que generen los depósitos se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 4

Los documentos de cobro inmediato se registrarán como otras disponibilidades y no deberán contener partidas no cobradas después de 2 días hábiles de haberse efectuado la operación que les dio origen, ni los que habiéndose depositado en bancos hubiesen sido objeto de devolución. 5

Cuando los documentos señalados en el párrafo anterior no hubiesen sido cobrados en el plazo establecido, el importe de éstos se traspasará a la partida que le dio origen, ya sea deudores diversos o bien cartera de arrendamiento, apegándose a las reglas indicadas en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" o B-4 "Cartera de arrendamiento", según corresponda. 6

Las divisas adquiridas vinculadas a su objeto social que se pacte liquidar en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como una disponibilidad restringida, en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de disponibilidades. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2. 7

Normas de presentación***Balance general***

El rubro de disponibilidades deberá mostrarse en el balance general de las arrendadoras como la primera partida que integra el activo. 8

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aún cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. 9

Estado de resultados

Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, así como los efectos de valorización de aquéllos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de resultados, como un ingreso o gasto por intereses, en tanto que los resultados por valuación y compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, se agruparán en el rubro de resultado por intermediación, a que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultados". 10

Normas de revelación

El rubro de disponibilidades se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, según sea el caso, caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país y en el extranjero y, por último, otras disponibilidades. Asimismo, deberán observarse en su caso, las siguientes reglas: 11

1. Cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a que se destina, este hecho deberá revelarse.
2. Se deberá revelar la existencia de disponibilidades denominadas en moneda extranjera, indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional.

B-2 INVERSIONES EN VALORES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones por inversiones en valores que realicen las arrendadoras. 1

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos: 2

- a) reconocimiento inicial del costo de las inversiones en valores;
- b) reconocimiento de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores, y
- c) cancelación de las inversiones en valores del balance general de las arrendadoras.

No son objeto del presente criterio las operaciones siguientes: 3

- a) instrumentos financieros derivados;
- b) inversiones permanentes en acciones;
- c) inversiones derivadas de planes de pensiones y jubilaciones, y
- d) bienes adjudicados.

Definiciones

Acción.- Es la parte alícuota del capital social de una entidad, representada por un título que consigna la obligación de pagar el monto de la aportación y atribuye a su tenedor legítimo la condición de socio, así como la posibilidad de ejercitar los derechos económicos y corporativos contenidos en los estatutos. 4

Costo de adquisición.- Es el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de un activo. Los gastos de compra, incluyendo las primas o descuentos, así como las comisiones por corretaje, son parte integrante del costo de adquisición. 5

Decremento en el valor de un título.- Movimiento hacia la baja en el valor de un título del cual se conocen sus causas y del que, por ende, es poco factible que se tenga una apreciación posterior. 6

Inversiones en valores.- Aquéllas que se realicen en activos constituidos por acciones, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos y documentos que se emiten en serie o en masa y que la arrendadora mantiene en posición propia. 7

Método de interés efectivo.- Método para el devengamiento del rendimiento diario en bonos cupón cero, que consiste en transformar la tasa de rendimiento a vencimiento en una tasa equivalente diaria, y aplicar esta última en forma compuesta al costo de adquisición del título. 8

Método de línea recta.- Método para el devengamiento de intereses en títulos que los paguen periódicamente, el cual consiste en reconocer en los resultados del ejercicio dichos intereses en montos iguales durante el plazo del título, de acuerdo a sus características. 9

<i>Precio al vencimiento.</i> - Es aquel derecho representado por el precio pactado más el premio, acordados en la operación.	10
<i>Precio pactado.</i> - Es aquel derecho a recibir los valores contra la entrega de efectivo, acordados al inicio de la operación.	11
<i>Premio.</i> - Representa, en su caso, el importe de la compensación que la reportada entrega a la reportadora por el uso de su dinero.	12
<i>Reportada.</i> - Aquella entidad que cede la propiedad de valores por medio de una operación de reporto a cambio del precio pactado, con la obligación de readquirirlos al término de la operación al precio al vencimiento.	13
<i>Reportadora.</i> - Aquella entidad que adquiere la propiedad de valores al precio pactado por medio de una operación de reporto, con la obligación de regresarlos al término de la operación al precio al vencimiento.	14
<i>Riesgo de crédito.</i> - Se refiere a la probabilidad de que los emisores de los títulos no cumplan con la obligación de pago pactada originalmente.	15
<i>Tasa de rendimiento a vencimiento.</i> - Tasa de interés requerida para traer a valor presente el valor nominal del título a lo largo de su plazo, a efecto de igualar este valor con el costo de adquisición.	16
<i>Títulos conservados a vencimiento.</i> - Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables, adquiridos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento.	17
<i>Títulos de deuda.</i> - Son aquellos instrumentos que, en adición a que constituyen para una parte un derecho y para la otra una obligación, poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo durante o al vencimiento del plazo de los mismos.	18
<i>Títulos disponibles para la venta.</i> - Son aquellos títulos de deuda y acciones que se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento.	19
<i>Títulos para negociar.</i> - Son aquellos valores que las arrendadoras tienen en posición propia y que adquieren con la intención de obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa que con los mismos realicen como participantes del mercado.	20
<i>Valor de mercado.</i> - El valor o precio de un instrumento indicado por las cotizaciones de mercados de valores públicos organizados o reconocidos, tanto nacionales como internacionales.	21
<i>Valor en libros.</i> - Es el costo de adquisición ajustado, en su caso, por el resultado por valuación registrado hasta el periodo anterior al de la valuación o venta, pudiendo en el caso de títulos de deuda, en lo conducente, verse afectado por los rendimientos o intereses devengados con las tasas de interés o descuento inherentes al título que hayan sido generados, así como los pagos parciales de intereses y principal recibidos.	22
<i>Valor neto de realización.</i> - Es el precio probable de venta de un activo, una vez deducido de los costos y gastos estrictamente indispensables, que se eroguen en su realización.	23
<i>Valor razonable.</i> - Representa aquella cantidad por la cual un instrumento puede ser intercambiado entre partes dispuestas a realizar la transacción en un ambiente libre de influencias. Dicho valor será el que se determine de acuerdo a la normatividad que en materia de valuación dé a conocer la CNBV, mediante disposiciones de carácter general.	24

Clasificación

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, títulos conservados a vencimiento, o bien, títulos recibidos en reporto. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a normas de registro, valuación y presentación en los estados financieros.	25
La clasificación entre las tres primeras categorías a que se refiere el párrafo anterior la hará la administración de la arrendadora, tomando como base la intención que al momento de adquirir determinado instrumento tenga referente al mismo, existiendo únicamente la posibilidad de efectuar la transferencia a que se refiere el párrafo 44 .	26

TITULOS PARA NEGOCIAR**Normas de registro**

Al momento de su adquisición, los títulos para negociar se registrarán al costo de adquisición. En la fecha de su enajenación, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo. 27

Los intereses devengados se registrarán directamente en los resultados del ejercicio. 28

Los dividendos en efectivo de los títulos accionarios, se reconocerán en los resultados del ejercicio en el mismo periodo en que se afecta el valor razonable de dichos títulos, como consecuencia del corte de cupón. 29

Normas de valuación*Títulos de deuda*

El devengamiento del rendimiento o intereses de los títulos de deuda, se determinará conforme al método de interés efectivo o de línea recta, según corresponda a la naturaleza del título. 30

En aquellos títulos que liquiden intereses periódicamente, el descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición se devengará en línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio. 31

Los títulos de deuda se valuarán a su valor razonable el cual deberá incluir, tanto el componente de capital, como los intereses devengados. 32

Títulos accionarios

Los títulos accionarios se valuarán a su valor razonable, y en caso de que éste no sea representativo, a través del método de participación a que hace referencia el Boletín B-8 "Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones" de las NIF. 33

El resultado por valuación de los títulos para negociar corresponderá a la diferencia que resulte entre el valor razonable de la inversión a la fecha de que se trate y el último valor en libros. Los ajustes resultantes se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio. 34

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**Normas de registro**

Al igual que los títulos para negociar, se registrarán inicialmente a su costo de adquisición. Cuando el título se enajene o llegue a su vencimiento, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros, previa cancelación del resultado por valuación registrado en el capital contable de la arrendadora. 35

Los intereses devengados, así como los dividendos en efectivo se registrarán conforme a lo establecido en los párrafos 28 y 29. 36

Normas de valuación*Títulos de deuda y accionarios*

Para la valuación de los títulos de deuda y accionarios se apegarán, según sea el caso, a lo establecido en los párrafos 30 a 34, reconociendo los ajustes resultantes en el capital contable de la arrendadora, salvo los que se deriven de lo dispuesto en los párrafos 30 y 31 que se afectarán contra los resultados del ejercicio. 37

El resultado por posición monetaria correspondiente al resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, deberá reconocerse en el capital contable de la arrendadora. Por otra parte, el resultado por posición monetaria correspondiente al costo de adquisición e intereses devengados a que se refiere el párrafo 36 se deberán reconocer en los resultados del ejercicio. 38

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

Se considera que no se tiene la intención para mantener a vencimiento una inversión en un título de deuda, si la arrendadora no tiene definido el plazo en que éste será enajenado o negociado, o bien, cuando éste podría ser dispuesto para negociarse en respuesta a cambios en las tasas de interés y riesgos del mercado, necesidades de liquidez de la arrendadora de que se trate, cambios en la disponibilidad y en el rendimiento en inversiones alternativas, cambios en las fuentes de financiamiento y plazos o cambios en el riesgo de moneda extranjera. 39

Asimismo, no se podrá clasificar un título de deuda como conservado a vencimiento si conforme a la experiencia obtenida durante el ejercicio en curso o en los dos inmediatos anteriores, la arrendadora ha vendido o transferido a la categoría de títulos disponibles para la venta, antes de su vencimiento, un título con características similares, excepto cuando:

- a) el título haya sido vendido dentro de los 28 días naturales previos a su vencimiento, o
- b) a la fecha de enajenación del título se haya devengado más del 85% de su valor original en términos nominales.

Normas de registro

Los títulos conservados a vencimiento se registrarán a su costo de adquisición, afectando los resultados del ejercicio por el devengamiento de los intereses. En la fecha de su enajenación, se deberá reconocer el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo.

Normas de valuación

El devengamiento de intereses de los títulos de deuda conservados a vencimiento, así como del descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición, se realizará conforme al método de línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio.

Títulos pendientes de liquidar

Los títulos adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior hasta un plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como títulos restringidos, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares".

Transferencia de títulos entre categorías

No se podrán efectuar transferencias entre las categorías de los títulos, excepto cuando dicha transferencia se realice de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento.

El resultado por valuación correspondiente a la fecha de transferencia, en caso de efectuar la transferencia descrita en el párrafo anterior, se deberá reconocer en el capital contable.

Se entenderá como resultado por valuación, a la diferencia que resulte de comparar el valor en libros con el valor razonable a la fecha en que se lleve a cabo la transferencia.

Reconocimiento del decremento en el valor de un título

La arrendadora, en el caso de los títulos conservados a vencimiento, deberá evaluar continuamente si existe evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor experimenta un decremento, en cuyo caso el valor en libros del título deberá modificarse.

Para los efectos del párrafo anterior, el valor de los títulos de deuda se calculará tomando como base los nuevos flujos esperados de efectivo descontados.

El monto por el cual se reduce el valor de los títulos de deuda, deberá reconocerse contra los resultados del ejercicio.

Si en fecha posterior a que el valor de un título fue disminuido, existe certeza de que el emisor cubrirá un monto superior al registrado en libros, se deberá hacer una nueva estimación de su valor. El efecto de esta revaluación deberá reconocerse en los resultados del ejercicio en el momento en que esto ocurra. Dicha revaluación no podrá ser superior al valor en libros que a dicha fecha tendría el título, si éste no hubiera sido ajustado por el decremento enunciado.

TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

Este apartado aplica a los títulos recibidos en reporto que las arrendadoras adquieran con el fin de invertir sus excedentes de liquidez, es decir, actuando como reportadoras.

Normas de registro

En la fecha de contratación de los títulos recibidos en reporto, las arrendadoras reconocerán dentro de las inversiones en valores la entrada de los títulos objeto de la operación al costo de adquisición, así como la salida del efectivo correspondiente. 52

Normas de valuación

El reconocimiento del premio se efectuará con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación, afectando la valuación de los títulos objeto de la misma, así como los resultados del ejercicio. El valor presente del precio al vencimiento, se obtendrá descontando dicho precio a la tasa de rendimiento obtenida considerando el valor razonable que corresponda a títulos de la misma especie de aquéllos objeto del reporto, cuyo término sea equivalente al plazo restante de la misma operación. 53

Cancelación de valores

La arrendadora deberá llevar a cabo la cancelación parcial o total de sus títulos en el balance general cuando: 54

- a) realice en forma parcial o total los derechos o los beneficios inherentes a éstos;
- b) los derechos expiren, o
- c) entregue o pierda la propiedad de dichos activos en los términos del criterio C-1 "Transferencia de activos financieros".

Normas de presentación*Balance general*

Las inversiones clasificadas como títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, títulos conservados a vencimiento y títulos recibidos en reporto, se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo ese mismo orden. 55

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, así como el resultado por posición monetaria correspondiente a dicha valuación, se presentarán en el rubro de resultado por valuación de títulos disponibles para la venta como parte del capital ganado. 56

Estado de resultados

El rendimiento o los intereses devengados por los títulos de deuda, el devengamiento del descuento o sobreprecio a que se refieren los párrafos 31 y 42, así como el reconocimiento del premio derivado de títulos recibidos en reporto, se presentarán como un ingreso o gasto por intereses. 57

El resultado por valuación a valor razonable de los títulos para negociar, por compraventa de valores, el ajuste por el decremento en el valor de un título, o bien, el incremento por revaluación de títulos previamente castigados, así como los dividendos en efectivo de los títulos accionarios, se incluirán dentro del resultado por intermediación, conforme a lo señalado en el criterio D-2 "Estado de resultados". 58

Normas de revelación

Las arrendadoras deberán revelar mediante notas a los estados financieros la siguiente información: 59

- a) la descripción de las políticas de administración de riesgo, así como el análisis sobre los riesgos a los que está expuesta la arrendadora bajo su propia perspectiva;
- b) la composición de cada una de las categorías por tipo de instrumento, así como los criterios con base en los cuales clasificaron las inversiones;
- c) información acerca de los plazos promedio ponderados para el vencimiento de cada tipo de inversión;
- d) por cada clase de título, el procedimiento utilizado para obtener su valor razonable;
- e) en el caso de que el valor razonable de los títulos de deuda o accionarios no pudiera ser obtenido confiablemente o no sea representativo, se requiere la revelación de este hecho, la descripción del instrumento, método de valuación utilizado, monto acumulado y una explicación de las causas por las cuales no pudo ser determinado;
- f) en caso de que la arrendadora, de conformidad con lo establecido en el párrafo 44 haya traspasado títulos, se requiere de la revelación de este hecho, indicando el monto del resultado por valuación correspondiente a la fecha de la transferencia reconocido en el capital contable;
- g) monto y origen de las estimaciones y/o revaluaciones en títulos registrados a costo;
- h) los ingresos por intereses, los dividendos en efectivo de títulos accionarios, los resultados por valuación y por compraventa de valores reconocidos en el ejercicio;

- i) inversiones en valores distintos a títulos gubernamentales, que estén integradas por títulos de deuda de un mismo emisor, que representen más del 5% del capital contable de la arrendadora indicando las principales características de éstas (emisión, plazo promedio ponderado para el vencimiento y tasa promedio ponderada);
- j) información relativa al monto total de las operaciones de reporto celebradas;
- k) monto de los premios de las operaciones de reporto reconocidos en los resultados del ejercicio;
- l) plazos promedio en la contratación de operaciones de reporto;
- m) tipo de títulos objeto de operaciones de reporto, y
- n) cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en valores.

B-3 INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y OPERACIONES DE COBERTURA

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas particulares contenidas en el Boletín C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" de las NIF, de acuerdo con lo señalado en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 1

Alcance

Para efectos del párrafo 4 del Boletín C-10, adicionalmente no deberán contemplarse dentro de su alcance las siguientes operaciones: 2

- a) aquellos contratos que la arrendadora emita y cuyo valor esté indexado al de sus propias acciones y que pudieran ser considerados dentro de su capital contable, tales como los derechos de suscripción de acciones;
- b) aquellas operaciones de compraventa de divisas cuya liquidación se pacte a un plazo de 48 horas o menor, ya que estas operaciones se consideran como disponibilidades;
- c) las operaciones de compraventa de valores en directo, efectuadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aún cuando la liquidación se efectúe en un periodo mayor a 48 horas (compraventas fecha-valor), independientemente de que el contrato establezca o permita la liquidación neta o exista un mecanismo de mercado que la facilite, y
- d) aquellas operaciones de compraventa de mercancías, aún cuando den origen a un intercambio de activos o pasivos financieros entre las partes.

Definición de términos

Costos de transacción.- Son aquellos costos que son directamente atribuibles a la adquisición, emisión o venta de un activo financiero o de un pasivo financiero, debido a que no se hubieran incurrido si no se hubiera realizado la transacción. 3

Cuentas de margen.- El monto de los depósitos a que se refiere el párrafo 9 del Boletín C-10 corresponde al margen inicial y a las condiciones de pago señaladas en el párrafo 42 de dicho Boletín, que se efectúen durante la vigencia del contrato. 4

Monto nominal.- Es aquella cantidad resultante de aplicar los procedimientos establecidos en el contrato. Esta puede ser obtenida de la interacción del subyacente y el monto notional. 5

Precio spot.- Para efectos de lo señalado en el párrafo 25 del Boletín C-10, en el caso de divisas, el precio spot será el tipo de cambio para efectos de valuación a que hace referencia el criterio A-2. 6

Valor de mercado.- Para efectos de lo señalado en el párrafo 34 del Boletín C-10, también se considerará valor de mercado al valor o precio de un instrumento indicado por las cotizaciones de mercados denominados "sobre el mostrador" en donde se tengan cotizaciones públicas de los precios de valores o de instrumentos financieros derivados. 7

Valor razonable.- Para efectos de lo señalado en el párrafo 38 del Boletín C-10, el valor razonable será el que se determine de acuerdo a la normatividad que en materia de valuación dé a conocer la CNBV, mediante disposiciones de carácter general. 8

Características

Contratos de futuros

Los contratos de futuros son aquéllos mediante los cuales se establece una obligación para comprar o vender un subyacente en una fecha futura, en una cantidad, calidad y precios preestablecidos en el contrato. En estas transacciones se entiende que la parte que se obliga a comprar asume una posición larga en el subyacente y la parte que se obliga a vender asume una posición corta en el mismo subyacente. 9

Los contratos de futuros tienen plazo, cantidad, calidad, lugar de entrega y forma de liquidación estandarizados; su precio es negociable; tienen mercado secundario; el establecimiento de cuentas de margen es obligatorio, y la contraparte siempre es una cámara de compensación, por lo que los participantes no enfrentan riesgo de crédito. 10

Contratos de opciones

Las opciones son contratos mediante los cuales se establece para el adquirente el derecho, mas no la obligación, de comprar o vender un subyacente a un precio determinado denominado precio de ejercicio, en una fecha o periodo establecidos. 11

En los contratos de opciones intervienen dos partes: 12

- a) la parte que compra la opción es quien paga una prima por la adquisición de ésta, y a su vez obtiene un derecho, mas no una obligación, y
- b) la parte que emite o vende la opción es quien recibe una prima por este hecho, y a su vez adquiere una obligación mas no un derecho.

Para las opciones de compra y de venta, el hecho de comprar o vender la opción tendrá las siguientes implicaciones financieras: 13

- a) quien asume una posición larga de compra obtiene el derecho de adquirir el subyacente, pagando por éste el precio de ejercicio;
- b) quien asume una posición larga de venta, adquiere el derecho de vender el subyacente, recibiendo por éste el precio de ejercicio;
- c) quien asume una posición corta de compra, contrae la obligación de vender el subyacente al precio de ejercicio, en caso de que el tenedor de la opción decida ejercerla, y
- d) quien asume una posición corta de venta, contrae la obligación de adquirir el subyacente al precio de ejercicio, en caso de que el tenedor de la opción decida ejercerla.

Operaciones estructuradas y paquetes de instrumentos financieros derivados

Para efectos del presente criterio, se considera que las operaciones estructuradas y los paquetes de instrumentos financieros derivados tienen las características siguientes: 14

- a) Operaciones estructuradas: En estas operaciones se tiene un contrato principal referido a activos o pasivos no derivados (generalmente operaciones de crédito, emisiones de bonos u otros títulos de deuda), y una porción derivada representada por uno o más instrumentos financieros derivados (generalmente opciones) a la que se refiere el párrafo 12 del Boletín C-10 como derivado implícito.
- b) Paquetes de instrumentos financieros derivados: Los instrumentos financieros derivados a que se refiere el párrafo 20 del Boletín C-10 interactúan entre sí en una sola operación, sin alguna porción que no reúna todas las características de un instrumento financiero derivado establecidas en el párrafo 40 del Boletín C-10.

Las operaciones estructuradas tienen forzosamente que estar amparadas bajo un solo contrato. 15

Coberturas

Para efectos de lo señalado en los incisos a) y b) del párrafo 49 del Boletín C-10, un compromiso en firme no reconocido puede ser designado como posición primaria de una cobertura de flujos de efectivo, siempre y cuando se pretenda cubrir el riesgo de variabilidad en el tipo de cambio de la moneda extranjera en la que se encuentre denominado dicho compromiso en firme. 16

Evaluación de la efectividad de coberturas

El cociente o razón de cobertura a que se refiere el párrafo 63 del Boletín C-10, deberá fluctuar en el rango porcentual establecido por dicho párrafo, no refiriéndose al coeficiente de correlación. 17

Condición general para la posición primaria

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo 70 del Boletín C-10, se considerará que las arrendadoras están utilizando instrumentos financieros derivados como cobertura de una posición primaria, únicamente cuando la misma cumpla con todas y cada una de las siguientes condiciones: 18

- a) la posición primaria deberá contribuir al riesgo de mercado de la entidad, y
- b) para determinar si se cumple con la condición de contribuir al riesgo de mercado, la entidad deberá considerar si otros activos, pasivos, o compromisos, compensan o reducen la exposición al riesgo de la posición primaria.

Para efectos de lo señalado en el párrafo 87 del Boletín C-10, las arrendadoras podrán cubrir sus posiciones activas o pasivas de manera global (posición neta de algún portafolio de la propia arrendadora). 19

Normas de reconocimiento y valuación**Reconocimiento inicial y valuación posterior al reconocimiento inicial**

Las arrendadoras reconocerán un cargo diferido o un crédito diferido generado por los costos de transacción y flujos de efectivo recibidos o entregados a que se refiere el párrafo 90 del Boletín C-10. 20

La amortización del cargo diferido o crédito diferido generado por los flujos de efectivo a que se refiere el párrafo anterior, se reconocerá en el rubro de resultado por intermediación. 21

Para efectos de los párrafos 90 al 92 del Boletín C-10, respecto del reconocimiento y valuación de los activos o pasivos financieros resultantes de los derechos y obligaciones de los instrumentos financieros derivados, las arrendadoras se apegarán a las siguientes normas: 22

Derivados con fines de negociación**Contratos de futuros**

Tanto el comprador como el vendedor del contrato registrarán una posición activa y una posición pasiva, las cuales se registrarán inicialmente a su monto nominal. Subsecuentemente, dado que las liquidaciones por parte de la cámara de compensación, a través de un socio liquidador, se realizan diariamente, el valor de la posición activa siempre será igual al de la posición pasiva, por lo que ambas deberán actualizarse diariamente para reflejar el valor razonable de los derechos y obligaciones en cualquier fecha de valuación. Por lo anterior, el reconocimiento de las fluctuaciones en el precio de los contratos se registrará directamente en las cuentas de margen. 23

Las fluctuaciones en las cuentas de margen generadas por movimientos en los precios de los contratos, serán reconocidas diariamente por las arrendadoras en los resultados del ejercicio, afectando en contrapartida el valor de las citadas cuentas de margen de conformidad con el párrafo 116 del Boletín C-10. 24

Contratos de opciones**Comprador**

Cuando la arrendadora actúe como comprador de la opción registrará la prima pagada en la operación, en el rubro de operaciones con valores y derivadas en el activo de la arrendadora. Esta se valorará posteriormente de acuerdo con el valor razonable de la opción. 25

Emisor

Cuando la arrendadora actúe como emisora de la opción, registrará en su balance general la entrada de efectivo contra la prima cobrada en la operación, en el rubro de operaciones con valores y derivadas en el pasivo de la arrendadora. Esta se valorará posteriormente de acuerdo con el valor razonable de la opción. 26

Operaciones estructuradas

Para efectos de lo señalado en el párrafo 98 del Boletín C-10, la porción o porciones derivadas (derivados implícitos) incorporadas en las operaciones estructuradas se valorarán cada una en forma independiente a la porción que no reúna todas las características de un instrumento financiero derivado establecidas en el párrafo 40 del Boletín C-10 (contrato principal), observando para tales efectos, las disposiciones de valuación aplicables al instrumento financiero derivado al cual se asemejen, de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores para contratos de futuros y opciones. 27

Con objeto de identificar y registrar adecuadamente la porción o porciones derivadas del contrato principal, al inicio de la operación se deberá observar lo siguiente: 28

- a) Se determinarán todas y cada una de las porciones derivadas, identificando si se trata de opciones o de algún otro.
- b) Se valorarán dichas porciones, una por una conforme a los lineamientos establecidos para cada instrumento financiero derivado contenidas en los párrafos anteriores.
- c) Por último, la diferencia entre el monto recibido o pagado y el valor de las porciones derivadas, corresponderá al valor de la porción que no reúna todas las características de un instrumento financiero derivado establecidas en el párrafo 40 del Boletín C-10 (contrato principal), el cual no necesariamente deberá coincidir con el monto nominal contenido en el contrato.

Posteriormente, cada porción derivada se seguirá valuando conforme los lineamientos aplicables a cada instrumento financiero derivado. 29

En caso de que no se cumplan con todas las condiciones establecidas en el párrafo 98 del Boletín C-10 para separar la porción o porciones derivadas (derivados implícitos) de la operación estructurada, las arrendadoras aplicarán las normas de registro y valuación que correspondan al contrato principal. 30

Operaciones de coberturaDerivados con fines de cobertura

Las arrendadoras aplicarán a los contratos de opciones y paquetes de instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, las mismas normas de reconocimiento inicial y valuación posterior que para las citadas operaciones con fines de negociación. 31

Contratos futuros

Para los contratos de futuros, las arrendadoras se apegarán a lo establecido en el párrafo anterior, con excepción del reconocimiento de las fluctuaciones en las cuentas de margen generadas por movimientos en los precios de los contratos, en el caso de coberturas de flujos de efectivo, cuya porción efectiva se reconocerá, de acuerdo con lo señalado en los incisos a) y b) del párrafo 103 del Boletín C-10, en el capital contable como parte de la utilidad integral; mientras que la porción inefectiva, con base en lo establecido en el inciso c) del citado párrafo 103, se reconocerá en los resultados del ejercicio; afectando en ambos casos en contrapartida el valor de las citadas cuentas de margen de conformidad con lo señalado en el párrafo 116 de dicho Boletín. 32

Operaciones estructuradas

Para la porción o porciones derivadas (derivados implícitos) incorporadas en una operación estructurada, las arrendadoras se apegarán a lo establecido en el párrafo 31, siempre y cuando cuenten con la autorización expresa de la CNBV para llevar a cabo tal operación con fines de cobertura. 33

Suspensión de la contabilidad de coberturas

En el momento en que un instrumento de cobertura deje de ser altamente efectivo, de acuerdo con lo establecido en los párrafos 63 del Boletín C-10 y 17 del presente criterio, recibirá el tratamiento correspondiente a los instrumentos financieros derivados con fines de negociación. 34

Derivados con fines de negociación o cobertura cuyo subyacente sea un instrumento financiero derivado

Los instrumentos financieros derivados cuyo subyacente sea otro instrumento financiero derivado recibirán el tratamiento aplicable al derivado primario, por lo que no se considerarán paquetes de instrumentos financieros derivados. Por ejemplo, en el caso de opciones sobre futuros se aplicarán los lineamientos contables establecidos para el caso de opciones. 35

Colaterales asociados a operaciones con instrumentos financieros derivadosColateral recibido

Para efectos del párrafo 113 del Boletín C-10, en caso de que en alguna operación con instrumentos financieros derivados la arrendadora reciba un colateral, éste deberá registrarse en cuentas de orden hasta en tanto no le sea transferida la propiedad de dicho colateral, de conformidad con el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros". Asimismo, mientras el colateral se encuentre registrado en cuentas de orden, su valuación se regirá en función del activo de que se trate de conformidad con los criterios de contabilidad para arrendadoras financieras. 36

Colateral otorgado en operaciones con instrumentos financieros derivados cotizados en bolsas reconocidas

Los rendimientos generados por las cuentas de margen a que se refiere el inciso c) del párrafo 115 del Boletín C-10, que por su naturaleza sean distintos a aquellas ganancias atribuibles a fluctuaciones en el precio de los contratos, se reconocerán incrementando el valor de la cuenta de margen contra los resultados del ejercicio de la arrendadora. 37

Para efectos de los párrafos 117 y 129 del Boletín C-10, las aportaciones adicionales, así como los retiros que las arrendadoras efectúen de las cuentas de margen, incrementarán o disminuirán el valor de las citadas cuentas de margen afectando en contrapartida los rubros de disponibilidades o de inversiones en valores de la arrendadora según se trate, por lo que estas aportaciones adicionales o retiros no se considerarán en el estado de resultados. 38

Normas de presentaciónBalance general

Para efectos de lo señalado en los párrafos 123 y 124 del Boletín C-10, en el caso de contratos de futuros, así como las opciones cotizadas en mercados de derivados reconocidos, se considerará que ya no se tienen los derechos u obligaciones contenidos en cada instrumento cuando se cierre la posición de los mismos, es decir, cuando se efectúe una operación contraria con un contrato de las mismas características con la misma contraparte (cámara de compensación) a través de un socio liquidador. 39

En relación a la cancelación de activos financieros por transferencia de propiedad, a que se refieren los párrafos 96 y 123 del Boletín C-10, las arrendadoras deberán contemplar lo señalado en el criterio C-1.	40
El saldo deudor o el saldo acreedor a que se refiere el párrafo 125 del Boletín C-10, se presentarán en el rubro de operaciones con valores y derivadas, dentro del activo o pasivo, respectivamente. Dichos saldos deudores o acreedores en ningún caso deberán compensarse entre sí.	41
El activo o pasivo a que se refiere el párrafo 126 del Boletín C-10, respectivamente, se presentará en el rubro de operaciones con valores y derivadas.	42
Para el caso de las operaciones estructuradas, la presentación de la porción o porciones derivadas se hará por separado de la correspondiente al contrato principal, por lo que se seguirán los lineamientos de presentación mencionados en los párrafos 41 y 42 anteriores según el tipo o tipos de derivados implícitos incorporados en la operación estructurada.	43
Para el caso de paquetes de instrumentos financieros derivados que coticen en algún mercado reconocido como un solo instrumento, dicho paquete se presentará en conjunto, sin desagregar cada instrumento financiero derivado en forma individual en el activo o pasivo respectivamente, en el rubro de operaciones con valores y derivadas.	44
Para efectos del párrafo 129 del Boletín C-10, las cuentas de margen derivadas de operaciones cotizadas en bolsas de derivados reconocidas, se presentarán en el rubro de disponibilidades o de inversiones en valores, según corresponda a la naturaleza del colateral otorgado.	45
Para efectos del inciso a) del párrafo 103 del Boletín C-10, en una cobertura de flujos de efectivo, la porción efectiva de las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura, se presentará en el rubro de resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo dentro del capital contable.	46
El cargo diferido generado por los costos de transacción a que se refiere el párrafo 20, se presentará en el rubro de otros activos.	47
El cargo diferido o el crédito diferido generado por los flujos de efectivo recibidos o entregados, a que hace referencia el párrafo 20, que se encuentre pendiente de amortizar, se presentará de manera conjunta con el saldo a que se refiere el párrafo 41, o bien, con la posición a que se refiere el párrafo 42.	48
El colateral a que se refiere el párrafo 36, se presentará en cuentas de orden dentro del rubro de garantías recibidas.	49
Estado de resultados	
Las arrendadoras deberán presentar en el rubro de resultado por intermediación lo siguiente:	50
a) la amortización a que se refiere el párrafo 21 relativa a los instrumentos financieros derivados con fines de negociación;	
b) la pérdida por deterioro de los activos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados, así como el efecto por la reversión de la misma, a que se refiere el párrafo 95 del Boletín C-10;	
c) el resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados de acuerdo con lo señalado por los párrafos 96 y 97 del Boletín C-10, incluyendo al resultado por compraventa de dichos instrumentos;	
d) el componente de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura que se hubiere excluido de la determinación de la efectividad, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 66 y en el inciso c) del párrafo 103 del Boletín C-10;	
e) el resultado por valuación a valor razonable de la posición primaria atribuible al riesgo cubierto, a que se refiere el inciso b) del párrafo 102 del Boletín C-10;	
f) la porción inefectiva de las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura a que se refieren el inciso a) del párrafo 103 del Boletín C-10, así como el párrafo 32 del presente criterio;	
g) en una cobertura de flujos de efectivo, las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura que hubieren sido reconocidas en el capital contable en el rubro de resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, cuando:	
i) se den los supuestos contemplados en los párrafos 111 y 112 del Boletín C-10, y	
ii) dicho instrumento de cobertura deje de ser considerado como altamente efectivo, en caso de que se trate de una cobertura de una posición primaria ya reconocida en el balance general en el momento en que se documentó la propia cobertura, y	

- h) el resultado por valuación a que se refiere el párrafo 127 del Boletín C-10, incluyendo las fluctuaciones en las cuentas de margen a que se refiere el párrafo 24 del presente criterio. 51
- Cuando las arrendadoras lleven a cabo coberturas de posiciones globales agrupadas en distintos rubros del balance general, el efecto por valuación a que se refiere el párrafo 128 del Boletín C-10 se presentará, en caso de ser identificable, en donde se presente el resultado por valuación de cada una de las posiciones primarias. En caso de no poderse identificar, dicho efecto por valuación se deberá presentar en donde se presente el resultado por valuación de la posición primaria de mayor relevancia.
- La amortización del cargo diferido generado por los costos de transacción a que se refiere el párrafo 20, se presentará en el rubro de gastos de administración. Lo anterior, con excepción de la amortización del cargo diferido generado por comisiones, misma que se presentará en el rubro de comisiones y tarifas pagadas. 52
- La amortización a que se refiere el párrafo 21 relativa a los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, reconocida en el rubro de resultado por intermediación, se deberá presentar en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el efecto relativo a la posición primaria. 53
- Los rendimientos generados por las cuentas de margen a que hace referencia el párrafo 37, se presentarán en el rubro de ingresos por intereses. 54

Normas de revelación

Normas generales

Para efectos del párrafo 130 del Boletín C-10, las arrendadoras deberán revelar adicionalmente la siguiente información cualitativa en notas a los estados financieros: 55

- a) descripción de las políticas de administración de riesgo, y
- b) procedimientos de control interno para administrar los riesgos inherentes a estos contratos.

Información cuantitativa

Para efectos de lo señalado por el párrafo 132 del Boletín C-10, las arrendadoras deberán apearse a lo siguiente: 56

- a) con respecto al inciso a), adicionalmente se deberán revelar los montos nominales de los contratos con instrumentos financieros derivados;
- b) en relación con el inciso b), respecto del monto de los colaterales otorgados la revelación se realizará distinguiendo el tipo de instrumento financiero derivado de que se trate;
- c) con respecto al inciso d), la revelación se podrá efectuar a través de la comparación de montos nominales con valores de mercado, el saldo al final del periodo y el saldo promedio de los valores de mercado de los diferentes tipos de instrumentos, el desglose de las tasas contractuales pagadas y recibidas (para el caso de futuros), entre otros;
- d) el impacto en los resultados del ejercicio por la utilización de instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, especificando el resultado favorable o desfavorable que se hubiera tenido de no haber cubierto la posición con un derivado, y
- e) el monto de la afectación en los resultados del ejercicio correspondiente al efecto por valuación del instrumento de cobertura cuando se cubran posiciones globales, señalando el rubro en el que se hubiera reconocido, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 51.

B-4 CARTERA DE ARRENDAMIENTO

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir y clasificar los arrendamientos que realizan las arrendadoras como parte de sus operaciones normales. Asimismo, se establecen las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de la cartera de arrendamiento (cartera) derivada de sus operaciones de arrendamiento. 1

Este criterio también incluye los lineamientos contables relativos a la estimación preventiva para riesgos crediticios. 2

No son objeto de este criterio: 3

- a) El establecimiento de la metodología para la calificación y constitución de la estimación preventiva para riesgos crediticios.
- b) Las normas contables relativas a valores emitidos en serie o en masa, que se cotizan en mercados reconocidos y que la arrendadora mantenga en posición propia, aun y cuando se encuentren vinculados con operaciones de arrendamiento, siendo materia del criterio B-2 "Inversiones en valores".

Definiciones

<i>Arrendamiento.</i> - Convenio que otorga el derecho de usar bienes muebles e inmuebles, planta y/o equipo, a cambio de una renta.	4
<i>Arrendamiento capitalizable.</i> - Un arrendamiento que transfiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo, independientemente de que se transfiera la propiedad o no.	5
<i>Arrendamiento operativo.</i> - Todo aquel arrendamiento que no se clasifica como arrendamiento capitalizable.	6
<i>Cartera de arrendamiento comercial.</i> - A los contratos de arrendamiento denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, celebrados con personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; incluyendo los celebrados con entidades financieras; con fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. Asimismo, quedarán comprendidos los celebrados con entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, así como aquéllos a cargo del Gobierno Federal o con garantía expresa de la Federación, registrados ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.	7
<i>Cartera de arrendamiento de consumo.</i> - A los contratos de arrendamiento denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, celebrados con personas físicas para la adquisición de bienes de consumo duradero.	8
<i>Cartera vencida.</i> - Compuesta por contratos de arrendamiento cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 32 a 35 del presente criterio.	9
<i>Cartera vigente.</i> - Integrada por contratos de arrendamiento que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como de aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos que no han cumplido con los supuestos previstos en el presente criterio para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose reestructurado o renovado, cuentan con evidencia de pago sostenido conforme lo establecido en el presente criterio.	10
<i>Castigo.</i> - Es la cancelación de la cartera cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación de la cartera.	11
<i>Comisión por el otorgamiento inicial del contrato de arrendamiento.</i> - Existe cuando la arrendadora ha pactado desde la fecha en que se concertó el contrato de arrendamiento, de común acuerdo con el acreditado, el cobro de una cuota monetaria de recuperación por los costos o gastos incurridos para otorgar el contrato de arrendamiento con independencia del momento en el que se realicen las disposiciones del mismo.	12
<i>Estimación preventiva para riesgos crediticios.</i> - Afectación que se realiza contra los resultados del ejercicio y que mide aquella porción de la cartera que se estima no tendrá viabilidad de cobro.	13
<i>Opción de compra a precio reducido.</i> - Acuerdo que permite al arrendatario, a su elección, comprar la propiedad rentada por un precio significativamente bajo en relación al valor de mercado en el momento que la opción pueda ser ejercida. Esta situación permite suponer que dicha opción será ejercida.	14
<i>Pago sostenido.</i> - Cumplimiento de pago del acreditado sin retraso, por el monto exigible de capital e intereses, como mínimo de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del contrato de arrendamiento, o en caso de contratos que establezcan amortizaciones que cubran periodos mayores a 60 días naturales, el pago de una exhibición.	15
Para las reestructuraciones en las que se modifique la periodicidad del pago a periodos menores a los originalmente pactados, se deberá considerar el número de amortizaciones equivalentes a tres amortizaciones consecutivas del esquema original de pagos del contrato de arrendamiento.	16
Las amortizaciones del contrato de arrendamiento a que se refieren los dos párrafos anteriores, deberán cubrir el monto total de cualquier tipo de intereses que conforme al esquema de pagos se haya devengado.	17
El pago anticipado de las amortizaciones a que se refieren los párrafos 16 y 17, no se considera pago sostenido.	18
No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen a la cartera.	19

<i>Pagos mínimos.</i> - Los que está obligado a hacer el arrendatario o que puede estar requerido a hacer en relación a la propiedad rentada.	20
<i>Reestructuración.</i> - Es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:	21
a) ampliación de garantías que amparan el contrato de arrendamiento de que se trate, o bien b) modificaciones a las condiciones originales del contrato de arrendamiento o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran: - cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del contrato; cambio de moneda o unidad de cuenta, o - concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago vencidas conforme a los términos originales del contrato de arrendamiento, salvo que dicha concesión se otorgue al vencimiento del contrato, en cuyo caso se tratará de una renovación.	
<i>Renovación.</i> - Es aquella operación en la que se prorroga el plazo del contrato durante o al vencimiento del mismo.	22
<i>Riesgo de crédito.</i> - Se refiere a la posibilidad de que los deudores o contrapartes de los contratos no cumplan con la obligación pactada originalmente.	23
<i>Saldo insoluto.</i> - Conformado por el monto efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados que hayan sido reconocidos de acuerdo a lo establecido en el presente criterio, el seguro que, en su caso, se hubiera financiado, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que en su caso se hayan otorgado.	24

Clasificación de los arrendamientos

La clasificación de los arrendamientos para su registro se hará atendiendo a la sustancia económica de la operación, basándose en la evaluación de si existe o no transferencia de los riesgos y beneficios inherentes al bien objeto del contrato. Si el contrato implica una transferencia de los riesgos y beneficios del arrendador al arrendatario, el arrendamiento se entenderá como capitalizable. En caso contrario, el arrendamiento se considerará como operativo.	25

ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

Requisitos

Existe la transferencia de riesgos y beneficios mencionados en el párrafo anterior, si a la fecha de inicio del arrendamiento se da cualquiera de los supuestos que se detallan a continuación:	26
a) el contrato transfiere al arrendatario la propiedad del bien arrendado al término del arrendamiento; b) el contrato contiene una opción a compra a precio reducido; c) el periodo del arrendamiento es sustancialmente igual que la vida útil remanente del bien arrendado; d) el valor presente de los pagos mínimos es sustancialmente igual que el valor de mercado del bien arrendado o valor de desecho, que el arrendador conserve en su beneficio; e) el arrendatario puede cancelar el contrato, y las pérdidas asociadas con la cancelación serán cubiertas por éste; f) las utilidades o pérdidas derivadas de las fluctuaciones en el valor residual recaen sobre el arrendatario, o g) el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento por un segundo periodo con una renta sustancialmente menor a la de mercado.	
Para los efectos de los requisitos anteriores, se entenderá que el periodo de arrendamiento es sustancialmente igual a la vida útil remanente del bien arrendado, si dicho contrato cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos mínimos será sustancialmente igual al valor de mercado del bien arrendado, si dicho valor presente representa al menos un 90% de aquel valor.	27

TERCERA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Segunda Sección)

Normas de registro y valuación 28

En las operaciones de arrendamiento capitalizable, en las que la arrendadora funja como arrendador, reconocerá al inicio del contrato, dentro de su cartera de arrendamiento, el valor contractual del mismo contra la salida de efectivo. El ingreso financiero por devengar se registrará como un crédito diferido, el cual se reconocerá en función del saldo insoluto del crédito contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingresos por intereses.

Por los depósitos en garantía que reciba el arrendador, éste deberá registrar la entrada de efectivo contra el pasivo correspondiente. 29

En el momento en que el arrendatario se obligue a adoptar la opción de compra a precio reducido, la arrendadora deberá reconocer su importe como parte de la cartera de arrendamiento, contra un crédito diferido el cual se amortizará en línea recta durante el plazo restante del contrato. En caso de que la opción se adopte al vencimiento, en dicha fecha el ingreso se reconocerá directamente en resultados. 30

Cuando el arrendatario opte por participar del precio de venta de los bienes a un tercero, la arrendadora reconocerá el ingreso que le corresponda al momento de la venta contra los resultados del ejercicio como otros beneficios por arrendamiento capitalizable. 31

Traspaso a cartera vencida

El saldo insoluto de la cartera de arrendamiento será registrado como cartera vencida cuando: 32

1. se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o
2. sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo siguiente:
 - a) si los adeudos presentan 90 o más días naturales de vencidos, y
 - b) los documentos de cobro inmediato a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades", serán reportados como cartera vencida al momento en el cual se presente dicho evento.

La cartera vencida que se reestructure permanecerá como tal, en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 33

Las renovaciones en las cuales el acreditado no hubiere liquidado en tiempo la totalidad de los intereses devengados conforme a los términos y condiciones pactados originalmente, y el 25% del monto original del contrato, serán considerados como vencidos en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 34

Cuando se trate de renovaciones en las que la prórroga del plazo se realice durante la vigencia del contrato, el 25% a que se refiere el párrafo anterior se deberá calcular sobre el monto original del contrato que a la fecha debió haber sido cubierto. 35

Suspensión de la acumulación de intereses

se deberá suspender la amortización en resultados del ejercicio del ingreso financiero, así como de la opción de compra, a que se refieren los párrafos 28 y 30, respectivamente, en el momento en que el saldo insoluto de la cartera sea considerado como vencido. 36

En tanto la cartera se mantenga vencida, el control del ingreso financiero devengado se llevará en cuentas de orden. En caso de que dicho, ingreso financiero sea cobrado se reconocerá directamente en los resultados del ejercicio, en el rubro de ingresos por intereses, cancelando el crédito diferido correspondiente. 37

Ingresos financieros devengados no cobrados

Por lo que respecta a los ingresos financieros devengados no cobrados correspondientes a la cartera que se considere como vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos, al momento del traspaso de la cartera como vencida. 38

Estimación preventiva para riesgos crediticios

El monto de la estimación preventiva para riesgos crediticios se obtendrá efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos cuantificables que pudieran afectar el importe de la cartera, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado. 39

Dicha estimación deberá determinarse con base en la metodología establecida y determinada por la administración de la arrendadora así como por las estimaciones adicionales ordenadas por la CNBV derivadas de sus funciones de supervisión, debiéndose registrar en los resultados del ejercicio del periodo correspondiente. 40

Castigos, eliminaciones y recuperaciones de cartera de crédito

La arrendadora deberá evaluar periódicamente si la cartera vencida debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigada. Dicho castigo se realizará cancelando el saldo insoluto de la cartera contra la estimación preventiva para riesgos crediticios y en su caso, también se deberá cancelar el saldo de los créditos diferidos por devengar a que se refieren los párrafos 28 y 30 anteriores, contra dicha estimación. Cuando la cartera a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia. 41

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, la arrendadora podrá optar por eliminar de su activo aquella cartera vencida que se encuentre provisionada al 100% de acuerdo a lo establecido en los párrafos 39 y 40, aun y cuando no cumpla con las condiciones para ser castigada. Para tales efectos, la arrendadora deberá cancelar el saldo insoluto de la cartera contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. 42

Cualquier recuperación derivada de operaciones de arrendamiento previamente castigadas o eliminadas conforme a los párrafos 41 y 42, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. 43

Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera

Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, es decir, el monto perdonado del pago de la cartera en forma parcial o total, se registrará con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada a la cartera, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia. 44

Cartera denominada en moneda extranjera y en UDIS

Para el caso de cartera denominada en moneda extranjera y en UDIS, la estimación correspondiente a dicha cartera se denominará en la moneda o unidad de cuenta de origen que corresponda. 45

Cancelación de excedentes en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Cuando el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios haya excedido al importe requerido conforme a los párrafos 39 y 40, el diferencial se deberá cancelar en la fecha en que se efectúe la siguiente estimación del tipo de cartera de que se trate (comercial o de consumo) contra los resultados del ejercicio, afectando el mismo concepto o rubro que lo originó, es decir, el de estimación preventiva para riesgos crediticios. En los casos en que el monto a cancelar sea superior al saldo registrado de dicha estimación en los resultados del ejercicio, el excedente se reconocerá como otros ingresos (egresos) de la operación. 46

Cesión de cartera de arrendamiento

Por las operaciones de cesión de cartera en las que no se cumplan las condiciones establecidas en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros" para considerar la operación como transferencia de propiedad o únicamente se transfieran los flujos vinculados con dicho activo financiero, la arrendadora deberá conservar en el activo el monto de la cartera cedida y, reconocer en el pasivo el importe de los recursos provenientes del cesionario. 47

En los casos en que se lleve a cabo la cesión de cartera de arrendamiento, en la que se cumpla con las condiciones establecidas en el criterio C-1 para considerar la operación como transferencia de propiedad, se estará a lo dispuesto en dicho criterio, debiéndose cancelar la estimación asociada a la misma. 48

Traspaso a cartera vigente

Se regresará a cartera vigente, la cartera vencida por la que se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o, que siendo cartera reestructurada o renovada, cumpla con el pago sostenido del contrato. 49

ARRENDAMIENTO OPERATIVO**Requisitos**

Por aquellas operaciones que no sean catalogadas como arrendamientos capitalizables por no reunir los requisitos mencionados en el párrafo 26 del presente criterio, se reconocerán como un arrendamiento operativo. 50

Normas de registro y valuación

El arrendador reconocerá, las rentas dentro de su cartera contra el ingreso correspondiente conforme se devenguen. 51

Por los depósitos en garantía que reciba el arrendador, éste deberá registrar la entrada de efectivo contra el pasivo correspondiente. 52

Traspaso a cartera vencida

El saldo de la cartera de arrendamiento operativo se reconocerá como vencido por el importe de la amortización que no haya sido liquidada en su totalidad, a los 30 días naturales de incumplimiento. 53

Estimación preventiva para riesgos crediticios

Para su constitución se apegarán a los lineamientos establecidos en los párrafos 39 a 43 anteriores. 54

Suspensión de la acumulación de rentas

Se suspenderá la acumulación de las rentas devengadas no cobradas cuando exceda a tres rentas vencidas conforme al esquema de pagos. En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de estas rentas se llevará en cuentas de orden. 55

Pagos parciales en especie

Los pagos parciales que se reciban en especie para cubrir las amortizaciones (principal y/o intereses) devengadas, o en su caso, vencidas, se registrarán conforme a lo establecido en el criterio B-5 "Bienes adjudicados". 56

Comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del contrato

Las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de contratos de arrendamiento ya sea capitalizable u operativo se registrarán como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante la vida de la operación. 57

Cualquier otro tipo de comisiones que no estén comprendidas en el párrafo anterior se reconocerán en la fecha en que se generen contra los resultados del ejercicio en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 58

Costos y gastos asociados

Los costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial de contratos de arrendamiento, se reconocerán como un cargo diferido el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un gasto por intereses, durante el mismo periodo contable en el que se reconozcan los ingresos por comisiones cobradas a que se refiere el párrafo 28. 59

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá como costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del contrato únicamente a aquellos que sean incrementales incurridos en transacciones con terceras partes independientes; relacionados directamente con actividades realizadas por las arrendadoras para otorgar el contrato de arrendamiento, por ejemplo la evaluación crediticia del deudor, evaluación y registro de las garantías, negociaciones para los términos del contrato, preparación y proceso de la documentación del contrato, y cierre o cancelación de la transacción, incluyendo la proporción de la compensación a empleados directamente relacionada con el tiempo invertido en el desarrollo de esas actividades. 60

Cualquier otro costo y gasto que no esté comprendido en el párrafo anterior, entre ellos los relacionados con publicidad, clientes potenciales, administración de los créditos existentes (seguimiento, control, recuperaciones, etc.) y otras actividades auxiliares relacionadas con el establecimiento y monitoreo de políticas de crédito serán reconocidos directamente en los resultados del ejercicio conforme se devenguen en el rubro que corresponda de acuerdo a la naturaleza del costo o gasto. 61

Las comisiones cobradas o pendientes de cobro, así como los costos y gastos asociados relativos al otorgamiento inicial del contrato, no formarán parte de la cartera de arrendamiento. 62

Normas de presentación*Balance general*

- a) la cartera de arrendamiento se agrupará en vigente y vencida, según el tipo de que se trate (comercial o de consumo); 63
- b) el monto de la cartera de arrendamiento capitalizable, tanto vigente como vencida, deberá presentarse neta de los créditos diferidos a que se refieren los párrafos 28 y 30 anteriores;
- c) la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá presentarse en un rubro por separado, restando al total de la cartera de arrendamiento;
- d) se deberá presentar en el rubro de otros activos, el cargo diferido por los costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial de contratos de arrendamiento;
- e) se presentarán en el rubro de créditos diferidos y cobros anticipados, el ingreso financiero por devengar, las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del contrato de arrendamiento, así como la opción de compra a precio reducido;
- f) el pasivo por depósitos en garantía se presentará en el rubro de otras cuentas por pagar;
- g) el pasivo derivado de las operaciones de cesión de cartera sin transferencia de propiedad, será presentado en el rubro de préstamos bancarios y de otros organismos;
- h) el monto del ingreso financiero devengado derivado de cartera de arrendamiento capitalizable vencida, se presentará en cuentas de orden en el rubro de ingreso financiero devengado no cobrado derivado de la cartera vencida, y
- i) se presentará en cuentas de orden en el rubro de rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo, el control de las rentas devengadas no cobradas a que se refiere el párrafo 55.

Estado de resultados

Se agruparán como ingresos por intereses, el ingreso financiero devengado en las operaciones de arrendamiento capitalizable, la amortización de las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del contrato de arrendamiento, así como la utilidad cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo acreedor). Asimismo, se agruparán como gastos por intereses, la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento inicial del crédito, así como la pérdida cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo deudor). En tanto que el ingreso por rentas derivado del arrendamiento operativo se agrupará en el rubro de ingresos por arrendamiento operativo. 64

La amortización del cargo diferido generado por la opción de compra a un precio reducido, así como el ingreso por la participación en la venta de los bienes en arrendamiento capitalizable a un tercero, se presentarán en el rubro de otros beneficios por arrendamiento capitalizable dentro del margen financiero. 65

Se presentará como un rubro específico inmediatamente después del margen financiero la estimación preventiva para riesgos crediticios junto con la utilidad o pérdida cambiaria, así como el resultado por valorización de UDIS, que se originen de la estimación denominada en moneda extranjera o en UDIS, respectivamente. 66

Se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas las comisiones distintas a las relativas por el otorgamiento inicial del contrato de arrendamiento. 67

Se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, respectivamente, las recuperaciones de operaciones previamente castigadas o eliminadas y la cancelación del excedente a que se refiere el párrafo 46. 68

Se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda, la utilidad o pérdida derivada de la cesión de cartera. 69

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros, se deberá revelar lo siguiente: 70

- a) principales políticas y procedimientos establecidos para el otorgamiento, cesión, control y recuperación de la cartera, así como las relativas a la evaluación y seguimiento del riesgo crediticio;
- b) políticas y procedimientos establecidos para determinar concentraciones de riesgos de crédito;
- c) desglose de la cartera vigente y vencida por tipo de cartera (actividad empresarial o comercial, entidades financieras, entidades gubernamentales y de consumo), distinguiendo la denominada en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS;

- d) en forma agregada, el porcentaje de concentración y principales características de la cartera por sector, región, tipo de bien arrendado o grupo económico, entendiéndose por éste último a los grupos de personas físicas y morales que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad constituyen riesgos comunes;
- e) costo acumulado a cargo de la arrendadora, así como el saldo de la cartera sujeta a programas de apoyo, identificándola por tipo de programa;
- f) identificación por tipo de cartera (actividad empresarial o comercial, entidades financieras, entidades gubernamentales y de consumo), del saldo de la cartera vencida a partir de la fecha en que ésta fue clasificada como tal, en los siguientes plazos: de 1 a 180 días naturales, de 181 a 365 días naturales, de 366 días naturales a 2 años y más de 2 años de vencida;
- g) los montos de las comisiones y de los costos y gastos reconocidos por el otorgamiento inicial de crédito; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación inicial de tales créditos y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito;
- h) explicación de las principales variaciones en la cartera vencida identificando, entre otros: reestructuraciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia la cartera vigente, así como desde la cartera vigente;
- i) breve descripción de la metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios;
- j) saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desglosándola por tipo de cartera (actividad empresarial o comercial, entidades financieras, entidades gubernamentales y de consumo);
- k) movimientos que se hayan realizado a la estimación preventiva para riesgos crediticios durante el ejercicio por la creación de la misma, castigos, cancelaciones, quitas, condonaciones, bonificaciones, descuentos y adjudicaciones, entre otros;
- l) importe derivado de la cancelación de la estimación preventiva para riesgos crediticios reconocido como otros ingresos (egresos) de la operación, y las razones que motivaron dicha cancelación;
- m) importe de la cartera vencida que conforme al párrafo 42 fue eliminada de los activos, desglosando aquélla celebrada con partes relacionadas;
- n) monto total reestructurado y/o renovado por tipo de cartera (actividad empresarial o comercial, entidades financieras, entidades gubernamentales y de consumo). Cada uno de estos montos se deberá desglosar en cartera vigente y cartera vencida a la fecha de los estados financieros;
- o) monto y naturaleza de las garantías adicionales y concesiones otorgadas en la cartera reestructurada;
- p) monto total de las cesiones de cartera de arrendamiento que haya realizado la arrendadora con y sin transferencia de propiedad;
- q) monto de las recuperaciones de cartera previamente castigada o eliminada, y
- r) desglose de los intereses y comisiones por tipo de cartera (actividad empresarial o comercial, entidades financieras, entidades gubernamentales y de consumo).

En adición a lo establecido en el párrafo anterior se deberá revelar lo siguiente:

71

Arrendamientos capitalizables

- a) los pagos mínimos a cobrar en el futuro (al menos en los siguientes cinco años), deducidos de los costos de operación incluidos en los pagos mínimos y de la estimación preventiva para riesgos crediticios;
- b) el ingreso financiero por devengar en el futuro;
- c) el monto de los ingresos por opción de compra reconocidos en los resultados del ejercicio, y
- d) algún otro aspecto relevante de los contratos.

Arrendamientos operativos

- a) importe de los ingresos por rentas reconocidos en los resultados del ejercicio;
- b) importe de los cobros futuros anuales por los siguientes cinco años, y
- c) una descripción general de las condiciones de los contratos.

B-5 BIENES ADJUDICADOS**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene como objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de los bienes que se adjudiquen las arrendadoras. 1

No es objeto del presente criterio el tratamiento de bienes que se adjudiquen las arrendadoras y sean destinados para su uso, ya que para este tipo de bienes se aplicarán los lineamientos previstos en los criterios de contabilidad para arrendadoras financieras para el tipo de bien de que se trate. 2

Definiciones

Bienes adjudicados.- Bienes muebles (equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) e inmuebles que como consecuencia de amortizaciones devengadas o vencidas, o bien de una cuenta, derecho o partida incobrable, la arrendadora: 3

- a) reciba mediante resolución judicial por incumplimiento del deudor en contratos de arrendamiento financiero;
- b) adquiera mediante adjudicación judicial, o
- c) reciba mediante dación en pago.

Costo.- Aquél que se fije para efectos de la adjudicación de bienes como consecuencia de juicios relacionados con reclamaciones de derechos a favor de las arrendadoras. En el caso de daciones en pago, será el precio convenido entre las partes. 4

Precio probable de venta.- Aquél determinado a la fecha de adjudicación mediante avalúo que cumpla con los requerimientos establecidos por la CNBV, o bien, para aquellos bienes no sujetos de avalúo, el determinado de acuerdo al criterio de contabilidad que corresponda al tipo de bien de que se trate. 5

Valor neto de realización.- Es el precio probable de venta de un bien deducido de todos los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su realización. 6

Normas de registro

Los bienes poseídos o adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la posesión o adjudicación. 7

Los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, por su parte, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la propiedad del bien. 8

El valor de registro de los bienes adjudicados será igual a su costo o valor neto de realización, el que sea menor. 9

En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el valor del activo que dio origen a la adjudicación, así como la estimación que en su caso se tenga constituida, deberán darse de baja del balance general de las arrendadoras por el total de los mismos, o bien, por la parte correspondiente a las amortizaciones devengadas o vencidas. 10

Cuando el valor del activo o de las amortizaciones devengadas o vencidas que dieron origen a la adjudicación, neto de estimaciones, sea superior al valor del bien adjudicado, la diferencia se reconocerá en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación. 11

Cuando el valor del activo o de las amortizaciones devengadas o vencidas que dieron origen a la adjudicación, neto de estimaciones, fuese inferior al valor del bien adjudicado, el valor de este último deberá ajustarse al valor neto del activo, en lugar de atender a las disposiciones contempladas en el párrafo 9. 12

Normas de valuación

Los bienes adjudicados deberán valuarse conforme se establece en los criterios de contabilidad para arrendadoras financieras, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, debiendo registrar dicha valuación contra los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, según corresponda. El efecto por la actualización de dichos bienes (tratándose de un entorno inflacionario) deberá reconocerse conforme a lo dispuesto por la NIF B-10 "Efectos de la inflación". 13

Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, según corresponda. 14

Traspaso del bien adjudicado para su uso

Cuando se opte por traspasar los bienes adjudicados para uso de la arrendadora, se podrá efectuar dicho traspaso al rubro del balance general que le corresponda según el activo de que se trate, siempre y cuando se cumpla con el hecho de que los bienes sean utilizados para la realización de su objeto y se efectúe de acuerdo con las estrategias de inversión y fines de la arrendadora que se encuentren previamente establecidas en sus manuales, no existiendo la posibilidad de que dichos bienes vuelvan a considerarse como adjudicados. 15

Normas de presentación

Balance general

Los bienes adjudicados deberán presentarse en un rubro por separado dentro del balance general, inmediatamente después de otras cuentas por cobrar. 16

Estado de resultados

El resultado por la venta de bienes adjudicados y los ajustes al valor de los mismos, se presentarán en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. 17

La diferencia a que se refiere el párrafo 11 se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 18

Normas de revelación

Deberá revelarse mediante notas a los estados financieros el tipo de bien de que se trata (inmuebles, equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) y el procedimiento utilizado para la valuación de dicho bien, así como el monto de bienes poseídos por incumplimiento de los arrendatarios. 19

C-1 TRANSFERENCIA DE ACTIVOS FINANCIEROS

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro en los estados financieros de las arrendadoras, de las operaciones que se consideren como transferencia de activos financieros. 1

Definiciones

Activos financieros. - Son todos aquellos bienes, tales como efectivo, valores, cartera o títulos de crédito, así como el derecho para recibir efectivo o valores en propiedad. 2

Cedente. - Entidad que transfiere los activos financieros. 3

Cesionario. - Entidad que recibe los activos financieros. 4

Colateral. - Garantía constituida para el pago de las contraprestaciones pactadas. 5

Transferencia. - Acto por medio del cual el cedente otorga a otra entidad, denominada cesionario, la posesión de ciertos activos financieros. 6

Valor razonable. - Representa aquella cantidad por la cual un activo financiero puede ser intercambiado entre partes dispuestas a realizar la transacción en un ambiente libre de influencias. 7

Características

En las operaciones de transferencia, el cedente otorga la posesión de los activos financieros al cesionario, pudiendo además, transferir o no la propiedad de los mismos. En este contexto, en aquellas operaciones en las que se pacte la transferencia de propiedad de los activos financieros, el cedente deberá reconocer en sus estados financieros la salida de dichos activos. Por contraparte, el cesionario reconocerá en sus estados financieros la entrada de los activos objeto de la operación, teniendo el derecho a intercambiarlos o negociarlos. 8

Si el cedente no transfiere la propiedad sobre los activos al cesionario, el primero deberá mantener los activos en su balance general y registrar la operación como un préstamo, en donde se garantiza el pago al cesionario con los activos financieros cedidos. 9

Derivado de lo anterior, con base en sus características, las operaciones de transferencia de activos financieros se clasificarán en: 10

- a) transferencia de propiedad, o
- b) préstamo con colateral.

Para considerar a la operación como transferencia de propiedad, se deberán cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones: 11

- a) que los activos financieros transferidos, incluyendo sus derechos y riesgos, sean puestos fuera del alcance del cedente y de los acreedores del cedente, incluso en caso de concurso mercantil u otra contingencia;
- b) que el cesionario obtenga el derecho sin restricción para negociar o intercambiar los activos transferidos, y
- c) que el cedente no mantenga control efectivo sobre los activos transferidos, a través de:
 - acuerdos por los que pueda o esté obligado a readquirir la propiedad o a redimir los activos antes de su vencimiento, de conformidad con lo señalado en el párrafo 12, o
 - contratos para readquirir la propiedad de los activos transferidos, que restrinjan el derecho del cesionario a que se refiere el inciso b).

Se considera que el cedente mantiene el control sobre los activos transferidos a través de acuerdos para readquirir la propiedad o redimir dichos activos, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones: 12

- a) que el cedente pueda readquirir la propiedad de los mismos activos financieros transferidos, u otros que tengan características similares en cuanto a tipo, plazo de vencimiento, tasa de interés, colateral y obligado principal;
- b) que el cesionario no pueda negociar o intercambiar los activos financieros transferidos, durante la vigencia de la operación;
- c) que el acuerdo establezca un precio determinado para readquirir la propiedad o redimir los activos, y
- d) que el acuerdo se establezca como parte de la operación de transferencia.

Aquellas operaciones que no cumplan con las condiciones a que se refiere el párrafo 11, serán consideradas como un préstamo con colateral. 13

Transferencia de propiedad

Normas de registro

Cedente

Al momento de realizarse la transferencia, el cedente deberá: 14

- a) Registrar la salida de los activos financieros transferidos al último valor en libros.
- b) Registrar los derechos u obligaciones resultantes de la operación a su valor razonable.
- c) Reconocer en los resultados del ejercicio la ganancia o pérdida derivada de la transferencia de propiedad, por la diferencia que exista entre el monto de los derechos u obligaciones registrados a valor razonable y el valor en libros de los activos financieros transferidos.

Cesionario

A su vez, el cesionario realizará sus registros con base en lo siguiente: 15

- a) Registrará la entrada de los activos financieros transferidos a su valor razonable, que corresponderá al precio pactado en la operación de transferencia.
- b) Reconocerá los derechos u obligaciones derivados de la transferencia, valuados a valor razonable.

Préstamo con colateral

Normas de registro

La arrendadora deberá registrar en su contabilidad la entrada o salida de efectivo o contraprestación, registrando el pasivo o cuenta por cobrar, respectivamente, de acuerdo con el precio contratado, sin considerar el premio o intereses. 16

Por lo que respecta a los colaterales pactados, se observarán los siguientes lineamientos: 17

- a) la arrendadora que recibe el financiamiento reconocerá los activos como restringidos, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", los cuales seguirán las normas de valuación, normas de presentación y normas de revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para arrendadoras financieras que corresponda, y
- b) la arrendadora que otorgue el financiamiento deberá registrar el colateral en cuentas de orden, efectuando la valuación de conformidad con el criterio de contabilidad para arrendadoras financieras que corresponda.

C-2 PARTES RELACIONADAS**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las normas particulares relativas a la revelación de las transacciones que efectúen las arrendadoras con partes relacionadas. 1

Definiciones

Afiliadas.- Son aquellas entidades que tienen accionistas comunes o administración común significativa. 2

Asociada.- Es una entidad en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener el control de la misma. 3

Compañía controladora.- Es aquella entidad que controla una o más subsidiarias. 4

Control.- Es el poder de decisión sobre las políticas de operación y de los activos de otra entidad, entendiéndose como tal, cuando se tiene la propiedad directa o indirecta de más del 50% de las acciones con derecho a voto, o bien, cuando se tiene injerencia decisiva en la administración de la entidad. Por ejemplo, cuando se tiene la facultad de nombrar o remover a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano que rija la operación de las entidades, por acuerdo formal con accionistas o poder derivado de estatutos. 5

Influencia significativa.- Es la capacidad de participar en las decisiones sobre las políticas de operación y financieras de la entidad en la cual se tiene la inversión, sin llegar a tener el control; dicha situación se presenta cuando una arrendadora posee directa o indirectamente más del 10% de las acciones ordinarias en circulación con derecho a voto de la emisora o cuando, no teniendo tal porcentaje, la compañía tenedora puede nombrar consejeros, sin que éstos sean mayoría, o participar en el proceso de definición de políticas operativas y financieras. 6

Partes relacionadas.- Para efectos del presente criterio, se consideran como tales: 7

- a) compañías controladoras, subsidiarias y asociadas;
- b) personas físicas que poseen, directa o indirectamente, el control o influencia significativa sobre la administración de la arrendadora;
- c) miembros del consejo de administración, ejecutivos de alto nivel, y
- d) entidades afiliadas en las que las personas físicas enunciadas en los incisos b) y c) tengan poder de decisión o influencia significativa sobre sus políticas operacionales y financieras.

Subsidiaria.- Es la entidad que es controlada por otra, conocida como controladora. 8

Normas de revelación

Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros, por las transacciones que, en su caso, realicen con partes relacionadas, en forma agregada, la siguiente información: 9

- a) naturaleza de la relación de conformidad con la definición de partes relacionadas;
- b) descripción genérica de las transacciones;
- c) importe total de las transacciones;
- d) saldos con las partes relacionadas y sus características;
- e) políticas generales para fijar precios distintos a los de mercado, así como la mecánica general para el cálculo de dichos precios;
- f) efecto de los cambios en las condiciones de las transacciones existentes, y
- g) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la transacción.

Al seleccionar las entidades y transacciones por revelar se debe tomar en cuenta lo siguiente: 10

- a) Únicamente se requiere la revelación de las transacciones con partes relacionadas que representen más del 5% del capital contable del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente.
- b) No se requiere la revelación de las transacciones eliminadas en estados financieros consolidados, ni de aquéllas eliminadas como resultado del reconocimiento del método de participación.
- c) Las partidas con características comunes deben agruparse, a menos que sea necesario destacar cierta información.
- d) Cuando se tenga el control, debe revelarse la naturaleza de la relación, aunque no se realicen transacciones.
- e) No es necesaria la revelación de transacciones con partes relacionadas cuando la información ya se haya presentado conforme a los requerimientos de los criterios de contabilidad para arrendadoras financieras distintos al presente.

D-1 BALANCE GENERAL**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las arrendadoras a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el balance general. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el balance general de las arrendadoras, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las arrendadoras y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del balance general

El balance general tiene por objetivo presentar el valor de los bienes y derechos, de las obligaciones reales, directas o contingentes, así como del patrimonio de una arrendadora a una fecha determinada. 3

El balance general, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las arrendadoras en cuanto a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas arrendadoras, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el balance general deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas arrendadoras, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

Conceptos que integran el balance general

En un contexto amplio, los conceptos que integran el balance general son: activos, pasivos y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros". Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio, forman parte de los conceptos que integran la estructura del balance general de las arrendadoras. 6

Estructura del balance general

La estructura del balance general deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el balance general son los siguientes: 8

Activo

- disponibilidades;
- inversiones en valores;
- operaciones con instrumentos financieros derivados;
- cartera de arrendamiento (neto);
- otras cuentas por cobrar (neto);
- bienes adjudicados;
- inmuebles, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes en acciones;
- impuestos y PTU diferidos (neto), y
- otros activos.

Pasivo

- pasivos bursátiles;
- préstamos bancarios y de otros organismos;
- operaciones con instrumentos financieros derivados;
- otras cuentas por pagar;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- impuestos y PTU diferidos (neto), y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado.

Cuentas de orden

- activos y pasivos contingentes;
- ingreso financiero devengado no cobrado derivado de la cartera de arrendamiento vencida;
- rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo;
- garantías recibidas, y
- otras cuentas de registro.

Presentación del balance general

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del balance general, sin embargo, las arrendadoras deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar la situación financiera de la misma para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un balance general preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Cartera de arrendamiento (neto)

Con objeto de obtener información de mayor calidad en cuanto a los créditos otorgados por las arrendadoras, la cartera vigente y la vencida se deberán desagregar en el balance general según el destino del crédito, clasificándose en cualquiera de las siguientes categorías: 11

Cartera de arrendamiento vigente

- cartera de arrendamiento comercial.
 - actividad empresarial o comercial;
 - entidades financieras, y
 - entidades gubernamentales.
- cartera de arrendamiento de consumo.

Cartera de arrendamiento vencida

- cartera de arrendamiento comercial.
 - actividad empresarial o comercial;
 - entidades financieras, y
 - entidades gubernamentales.
- cartera de arrendamiento de consumo.

La cartera denominada en UDIS, ya sea propia o derivada de programas de apoyo a deudores, deberá ser presentada en la categoría que les corresponda. 12

Otras cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de arrendamiento deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. 13

Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)

Los bienes que la arrendadora tenga destinados al arrendamiento operativo forman parte de este rubro, así como la depreciación correspondiente a dichos bienes. 14

Otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el balance general los otros activos tales como, pagos anticipados, crédito mercantil, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) diferidos. 15

El pago anticipado que surja conforme a lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" de las NIF, formará parte de este rubro. 16

Préstamos bancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: 17

- de corto plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
- de largo plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

Las líneas de crédito ejercidas y el pasivo que se genere en las operaciones de cesión de cartera de arrendamiento sin transferencia de propiedad, se presentarán dentro de este rubro. 18

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro los impuestos a la utilidad por pagar, la PTU por pagar, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas y los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Disponibilidades" deban presentarse como un pasivo. 19

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3, formará parte de este rubro. 20

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro estará integrado por los créditos diferidos, tales como los cobros anticipados de intereses, comisiones por el otorgamiento inicial del contrato de arrendamiento y aquellos que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros. 21

Capital contable

Al calce de este estado, deberán revelar el monto del capital social histórico, tal y como se establece en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 22

Cuando se elabore el balance general consolidado, el interés minoritario que representa la porción minoritaria del capital contable consolidado, incluyendo la correspondiente al resultado neto del período, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado. 23

Asimismo, el resultado neto se presentará disminuido de la enunciada porción minoritaria dentro del capital ganado. 24

Resultado por tenencia de activos no monetarios

La arrendadora reconocerá en este rubro el resultado por tenencia de activos no monetarios no realizado conforme a lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación". 25

Cuentas de orden

Al pie del balance general se deberán presentar situaciones o eventos que de acuerdo a la definición de activos, pasivos y capital contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general de las arrendadoras, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos: 26

- a) activos y pasivos contingentes de conformidad con el Boletín C-9 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" de las NIF;
- b) montos que complementen las cifras contenidas en el balance general, y
- c) otras cuentas que la arrendadora considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NOMBRE DE LA ARRENDADORA FINANCIERA
DOMICILIO

BALANCE GENERAL AL ____ DE _____ DE ____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE ____ (1)
(Cifras en miles de pesos)

A C T I V O				P A S I V O Y C A P I T A L			
DISPONIBILIDADES		\$		PASIVOS BURSATILES		\$	
INVERSIONES EN VALORES				PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS			
Títulos para negociar	\$			ORGANISMOS			
Títulos disponibles para la venta	"			De corto plazo	\$		
Títulos conservados a vencimiento	"			De largo plazo	"	_____	"
Títulos recibidos en reporto	"	_____	"				
OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS			"	OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS			"
CARTERA DE ARRENDAMIENTO VIGENTE				OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
Cartera de arrendamiento comercial				Impuestos a la utilidad por pagar	\$		
Actividad empresarial o comercial	\$			Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	"		
Entidades financieras	"			Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas	"		
Entidades gubernamentales	"	_____	"	Acreedores por liquidación de operaciones	"		
Cartera de arrendamiento de consumo	"	_____	"	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	"	_____	"
TOTAL CARTERA DE ARRENDAMIENTO VIGENTE		\$		OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION			"
CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA				IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)			"
Cartera de arrendamiento comercial				CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS			"
Actividad empresarial o comercial	\$						_____
Entidades financieras	"			TOTAL PASIVO		\$	_____
Entidades gubernamentales	"	_____	"				
Cartera de arrendamiento de consumo	"	_____	"	CAPITAL CONTABLE			
TOTAL CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA		\$		CAPITAL CONTRIBUIDO			
TOTAL CARTERA DE ARRENDAMIENTO		\$		Capital social	\$		
(-) MENOS:				Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas	"		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		"	_____	Prima en venta de acciones	"		
CARTERA DE ARRENDAMIENTO (NETO)			"	Obligaciones subordinadas en circulación	"	_____	\$
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)			"	CAPITAL GANADO			
BIENES ADJUDICADOS			"	Reservas de capital	\$		
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)			"	Resultado de ejercicios anteriores	"		
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES			"	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	"		
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)			"	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	"		
OTROS ACTIVOS				Resultado por tenencia de activos no monetarios	"		
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	\$			Resultado neto	"	_____	"
Otros activos	"	_____	"	TOTAL CAPITAL CONTABLE		\$	_____
TOTAL ACTIVO		\$	_____	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		\$	_____

CUENTAS DE ORDEN

Activos y pasivos contingentes	\$
Ingreso financiero devengado no cobrado derivado de la cartera de arrendamiento vencida	"
Rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo	"
Garantías recibidas	"
Otras cuentas de registro	"

"El saldo histórico del capital social al ____ de _____ de ____ es de _____ miles de pesos"

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

D-2 ESTADO DE RESULTADOS**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad determinada en un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultados. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales y la estructura que debe tener el estado de resultados. Siempre que se prepare este estado financiero, las arrendadoras deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las arrendadoras, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de resultados

El estado de resultados tiene por objeto presentar información sobre las operaciones desarrolladas por la arrendadora, así como otros eventos económicos que le afectan, que no necesariamente provengan de decisiones o transacciones derivadas de los propietarios de la misma en su carácter de accionistas, durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, el estado de resultados mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las arrendadoras, atribuible a las operaciones efectuadas por éstas, durante un periodo establecido. 4

No es aplicable lo previsto en el párrafo anterior a aquellas partidas de la arrendadora que por disposición expresa se deban incorporar en el capital contable, distintas a las provenientes del estado de resultados, tales como las que conforman la utilidad integral (resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, así como el resultado por tenencia de activos no monetarios). La presentación de los incrementos o decrementos en el patrimonio derivados de estas partidas, se especifica en el criterio D-3 "Estado de variaciones en el capital contable". 5

Conceptos que integran el estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros" de las NIF. 6

Estructura del estado de resultados

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultados en las arrendadoras son los siguientes: 7

- margen financiero;
- margen financiero ajustado por riesgos crediticios;
- total de ingresos (egresos) de la operación;
- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas;
- resultado antes de operaciones discontinuadas, y
- resultado neto.

Presentación del estado de resultados

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultados, sin embargo, las arrendadoras deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultados, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar los resultados de las mismas para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultados preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 8

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultadosMargen financiero

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre la suma de los ingresos por intereses, por arrendamiento operativo y otros beneficios por arrendamiento capitalizable y la suma de los gastos por intereses, y la depreciación de bienes en arrendamiento operativo, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero (tratándose de un ambiente inflacionario). 9

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de arrendamiento capitalizable, contractualmente denominados intereses, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de las arrendadoras tales como depósitos en entidades financieras e inversiones en valores, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente y las primas por colocación de deuda. 10

También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de contratos de arrendamiento. 11

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. 12

Los intereses cobrados relativos a la cartera previamente catalogada como vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de conformidad con el criterio B-4 "Cartera de arrendamiento", forman parte de este rubro. 13

Ingresos por arrendamiento operativo

Se consideran como tales a los ingresos que la arrendadora obtenga de las rentas cobradas por sus operaciones de arrendamiento operativo. 14

Otros beneficios por arrendamiento capitalizable

Corresponden a los ingresos que obtiene la arrendadora cuando el arrendatario opta por adoptar la opción de compra a un precio reducido, o bien, participar del precio de venta de los bienes a un tercero. 15

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los descuentos e intereses derivados de los pasivos bursátiles, préstamos bancarios y de otros organismos y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como el sobreprecio pagado en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. 16

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. 17

Asimismo, se consideran como gastos por intereses a la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento inicial de contratos de arrendamiento. 18

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 9, será aquél que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero (tratándose de un ambiente inflacionario). 19

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable de la arrendadora, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro de capital correspondiente. 20

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado. 21

Total de ingresos (egresos) de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por los ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero. 22

Se consideran como ingresos (egresos) de la operación a las comisiones y tarifas generadas por operaciones de cartera de arrendamiento distintas de las señaladas en los párrafos 11 y 18, préstamos recibidos, colocación de deuda y por la prestación de servicios. 23

Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación, al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: 24

- a) resultado por valuación a valor razonable de valores, así como de instrumentos financieros derivados, de la posición primaria atribuible al riesgo cubierto en el caso de una cobertura de valor razonable y de divisas vinculadas a su objeto social;
- b) dividendos en efectivo de títulos accionarios;
- c) resultado por compraventa de valores y divisas vinculadas a su objeto social;
- d) reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados, y
- e) el resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados, incluyendo el resultado por compraventa de dichos instrumentos.

Adicionalmente, se consideran como otros ingresos (egresos) de la operación, a los ingresos y gastos ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como los donativos. 25

En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las arrendadoras, se presentarán en este rubro. 26

Resultado de la operación

Corresponde al total de ingresos (egresos) de la operación, incorporando el efecto por los gastos de administración de la arrendadora. 27

Dentro de los gastos de administración deberán incluirse todo tipo de beneficios directos otorgados a los empleados de la arrendadora, PTU causada y diferida, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones distintas a la de los bienes en arrendamiento operativo, amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de obligaciones laborales al retiro, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad. 28

Resultado antes de impuestos a la utilidad

Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 de las NIF. 29

Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 30

Resultado antes de operaciones discontinuadas

Corresponde al resultado a que se refiere el apartado anterior, incorporando el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones. 31

En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los ajustes asociados a esas inversiones. 32

Resultado neto

Corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de las NIF. 33

Interés minoritario

Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la porción del resultado neto correspondiente al interés minoritario se presentará como el último concepto de dicho estado financiero. 34

Consideraciones generales

Tal y como se establece en el Boletín C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" de las NIF, la porción efectiva de la valuación de los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura reconocida en el resultado por intermediación, se deberá presentar en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el efecto relativo a la posición primaria. 35

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 36

- a) composición del margen financiero identificando por tipo de moneda de los ingresos por intereses y los gastos por intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, cartera de arrendamiento, pasivos bursátiles, así como préstamos bancarios y de otros organismos, entre otros);
- b) tratándose de cartera de arrendamiento, además se deberá identificar el monto de los ingresos por intereses por tipo de cartera (actividad empresarial o comercial, entidades financieras, entidades gubernamentales y de consumo);
- c) composición del resultado por intermediación, identificando el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores e instrumentos financieros derivados);
- d) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que opere la arrendadora, y
- e) los montos de las comisiones y de los costos y gastos incurridos por el otorgamiento inicial de contratos de arrendamiento reconocidos en resultados; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación inicial de tales contratos de arrendamiento y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del contrato de arrendamiento.

NOMBRE DE LA ARRENDADORA FINANCIERA		
DOMICILIO		
ESTADO DE RESULTADOS DEL _____ AL _____ DE _____		
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)		
(Cifras en miles de pesos)		
Ingresos por intereses	\$	
Ingresos por arrendamiento operativo	"	
Otros beneficios por arrendamiento capitalizable	"	\$
Gastos por intereses	\$	
Costos directos por arrendamiento capitalizable	"	
Depreciación de bienes en arrendamiento operativo	"	"
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)		"
MARGEN FINANCIERO		\$
Estimación preventiva para riesgos crediticios		"
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		\$
Comisiones y tarifas cobradas	\$	
Comisiones y tarifas pagadas	"	
Resultado por intermediación	"	
Otros ingresos (egresos) de la operación	"	"
TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION		\$
Gastos de administración		"
RESULTADO DE LA OPERACION		\$
Otros productos	\$	
Otros gastos	"	"
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		\$
Impuestos a la utilidad causados	\$	
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	"	"
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS		\$
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas		"
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		\$
Operaciones discontinuadas		"
RESULTADO NETO		\$

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

D-3 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los accionistas durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de variaciones en el capital contable. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de variaciones en el capital contable de las arrendadoras, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las arrendadoras y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable tiene por objeto presentar información sobre los movimientos en la inversión de los accionistas de una arrendadora durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, dicho estado financiero mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las arrendadoras, derivado de dos tipos de movimientos: inherentes a las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral. 4

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los criterios de contabilidad para arrendadoras financieras o NIF específicos establecidos al respecto. 5

Conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable

En un contexto general, los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al capital contable son los siguientes: 6

Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas

Dentro de este tipo de movimientos se encuentran aquéllos directamente relacionados con las decisiones que toman los accionistas respecto a su inversión en la arrendadora. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes: 7

- a) suscripción de acciones;
- b) capitalización de utilidades;
- c) constitución de reservas;
- d) traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores, y
- e) pago de dividendos.

Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral

Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos es el de medir el desempeño de la arrendadora mostrando las variaciones en el capital contable que se derivan del resultado neto del periodo, así como de aquellas partidas cuyo efecto por disposiciones específicas de algunos criterios de contabilidad para arrendadoras financieras o NIF, se reflejan directamente en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital, tales como: 8

- a) resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- b) resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, y
- c) resultado por tenencia de activos no monetarios.

Estructura del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable incluirá la totalidad de los conceptos que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para arrendadoras financieras correspondientes. Dichos conceptos se enuncian a continuación: 9

- capital social;
- aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas;
- prima en venta de acciones;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- reservas de capital;
- resultado de ejercicios anteriores;
- resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo;
- resultado por tenencia de activos no monetarios, y
- resultado neto.

Presentación del estado de variaciones en el capital contable

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de variaciones en el capital contable, sin embargo, las arrendadoras deberán desglosar, ya sea en el citado estado de variaciones en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para mostrar la situación financiera de la arrendadora al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de variaciones en el capital contable preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 10

Características de los conceptos que componen la estructura del estado de variaciones en el capital contable

Se deberán incorporar los movimientos a los conceptos descritos en el párrafo 9, de acuerdo al orden cronológico en el cual se presentaron los eventos: 11

a) *Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:*

Se deberán separar cada uno de los conceptos relativos a este tipo de decisiones, de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del presente criterio, describiendo el concepto y la fecha en la cual fueron generados.

b) *Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:*

Se deberán separar de acuerdo al evento o criterio específico que los origina, de conformidad con los conceptos mencionados en el párrafo 8 del presente criterio.

Consideraciones generales

El estado de variaciones en el capital contable deberá indicar las variaciones de los periodos que se reportan; lo anterior implica partir de los saldos que integran el capital contable del periodo inicial, analizando los movimientos ocurridos a partir de esa fecha. 12

Asimismo, en caso de existir un ambiente inflacionario todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de variaciones en el capital contable deberán mostrarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo relativo a la fecha de presentación de los estados financieros. 13

NOMBRE DE LA ARRENDADORA FINANCIERA
DOMICILIO
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ (1)
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado					Resultado neto	Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Saldo al ____ de ____ de ____											
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS											
Suscripción de acciones											
Capitalización de utilidades											
Constitución de reservas											
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores											
Pago de dividendos											
Total											
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL											
Utilidad integral											
-Resultado neto											
-Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta											
-Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo											
-Resultado por tenencia de activos no monetarios											
Total											
Saldo al ____ de ____ de ____											

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

D-4 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**Antecedentes**

La información financiera debe proveer elementos que sean de utilidad para los usuarios de la misma, con el propósito de que tomen decisiones con base en información adecuada. 1

Por lo anterior, se requiere establecer mediante criterios específicos, los objetivos y estructura general que debe tener el estado de cambios en la situación financiera. 2

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de cambios en la situación financiera de las arrendadoras, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las arrendadoras y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 3

Objetivo del estado de cambios en la situación financiera

El estado de cambios en la situación financiera tiene como objeto principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros, información condensada relativa a un periodo determinado y que les aporte elementos, que en adición a los demás estados financieros, sean suficientes para: 4

- a) evaluar la capacidad de la arrendadora para generar recursos;
- b) conocer y evaluar las razones de las diferencias entre el resultado neto y los recursos generados o utilizados por la operación, y
- c) evaluar la estrategia de la arrendadora, aplicada en las transacciones de inversión y financiamiento ocurridas en el periodo, es decir, la capacidad para cumplir con sus obligaciones, para pagar dividendos, y en su caso, para anticipar la necesidad de obtener financiamiento, entre otros aspectos.

Por lo tanto, el estado de cambios en la situación financiera es aquél que muestra, (en pesos constantes)¹ los recursos generados o utilizados en la operación, los principales cambios ocurridos en la estructura financiera de la arrendadora y su reflejo final en el efectivo y equivalentes de efectivo en un periodo determinado. 5

Conceptos que integran el estado de cambios en la situación financiera

En un contexto general, los conceptos aplicables al presente criterio son los siguientes: 6

Actividades de operación

Son aquellas transacciones no clasificadas como de inversión o de financiamiento, que por lo general involucran a las operaciones principales de las arrendadoras. 7

Actividades de financiamiento

Son aquellas transacciones que las arrendadoras llevan a cabo con el propósito de obtener recursos de largo plazo, tales como capital u obligaciones subordinadas. 8

Actividades de inversión

Son aquellas transacciones que llevan a cabo las arrendadoras, las cuales afectan su inversión en activos. 9

<u>Equivalentes de efectivo</u>	10
Para efectos del presente criterio, los equivalentes de efectivo serán aquellas partidas que se consideren disponibilidades en los términos del criterio B-1 "Disponibilidades".	
Por generación o uso de recursos deberá entenderse el cambio (en pesos constantes) ¹ en las diferentes partidas del balance general, que deriva del efectivo o incide en el mismo. En el caso de partidas monetarias este cambio comprende la variación en pesos nominales, más o menos su efecto monetario ¹ .	11
Asimismo, se entiende por pesos constantes aquéllos con poder adquisitivo relativo a la fecha del balance general, es decir, al último periodo en el caso de estados financieros comparativos ¹ .	12
Estructura del estado de cambios en la situación financiera	
Para proporcionar una visión integral de los cambios en la situación financiera, el estado debe mostrar las modificaciones registradas (en pesos constantes) ¹ , de cada uno de los principales rubros que lo integran; las cuales, conjuntamente con el resultado del periodo, determinan el cambio de los recursos de la arrendadora.	13
Las actividades desarrolladas por las arrendadoras, se dividen en:	14
a) actividades de operación;	
b) actividades de financiamiento, y	
c) actividades de inversión.	
Presentación del estado de cambios en la situación financiera	
Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de cambios en la situación financiera. Sin embargo, las arrendadoras deberán desglosar en el citado estado los conceptos que consideren más representativos y útiles para el análisis del uso o generación de recursos de la arrendadora; asimismo, en caso de considerarlo conveniente, se revelarán mediante notas a los estados financieros las características de los conceptos que se muestran en dicho estado financiero. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios en la situación financiera preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior.	15
Características de los rubros que componen la estructura del estado de cambios en la situación financiera	
<u>Recursos generados o utilizados por la operación</u>	
Estos recursos resultan de adicionar o disminuir al resultado neto del periodo, los siguientes conceptos:	16
a) Las partidas del estado de resultados que no hayan generado o requerido el uso de recursos o cuyo resultado neto esté asociado a actividades de financiamiento o inversión.	
Dentro de este tipo de partidas se pueden encontrar: la valuación a valor razonable de inversiones en valores y de instrumentos financieros derivados; la estimación preventiva para riesgos crediticios; las depreciaciones y amortizaciones; los cambios netos en los impuestos y PTU diferidos, y las provisiones para obligaciones diversas, entre otros.	
El efecto monetario y las fluctuaciones cambiarias modifican la capacidad adquisitiva de las arrendadoras, por lo tanto, no deberán ser consideradas como partidas virtuales.	
b) Los incrementos o reducciones en pesos constantes ¹ de las diferentes partidas relacionadas directamente con la operación de la arrendadora.	

¹ Cuando exista un entorno inflacionario con base en lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

Dentro de estas variaciones se encuentran aquéllas relacionadas con pasivos bursátiles, cartera de arrendamiento, la adquisición de bienes para darlos en arrendamiento operativo, operaciones con valores, instrumentos financieros derivados y préstamos bancarios y de otros organismos, entre otras.

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento

Los recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento comprenden principalmente a aquellas partidas relacionadas con la emisión y amortización de deuda no consideradas recursos de operación, como sería el caso de las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital, los pagos de dividendos en efectivo, las aportaciones o reembolsos de capital, incluyendo la capitalización de pasivos, así como otras cuentas por pagar que no provengan de la operación. 17

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión

Los recursos generados o utilizados en actividades de inversión comprenden principalmente al incremento o decremento derivado de la adquisición o venta de activos fijos y de acciones de empresas con carácter permanente. Asimismo incluyen el incremento o decremento en cargos y créditos diferidos, así como en otras cuentas por cobrar que no provengan de la operación. 18

Consideraciones generales

En algunos casos, determinadas transacciones pueden tener características de más de uno de los tres grupos antes mencionados. La clasificación que finalmente se aplique para la presentación de este estado financiero deberá ser la que se considere que refleja mejor la esencia de la operación, con base en la actividad específica que llevan a cabo las arrendadoras. 19

Procedimiento para la elaboración del estado de cambios en la situación financiera

Los cambios en la situación financiera se determinarán por diferencias entre los distintos rubros del balance inicial y final, expresados ambos en pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance general más reciente, clasificadas en los tres grupos antes mencionados. 20

Los movimientos contables que no impliquen modificaciones en la estructura financiera de las arrendadoras, como es el caso de la capitalización de utilidades e incrementos en la reserva legal, se compensarán entre sí, omitiéndose su presentación en el estado de cambios en la situación financiera; por el contrario, si el traspaso implica modificación en la estructura financiera de las entidades, se deberán presentar los movimientos por separado, como sería el caso de la conversión del pasivo en capital, adquisición de activos a través de contratos de arrendamiento capitalizable y la emisión de acciones para la adquisición de activos, entre otros. 21

Normas de revelación

En notas a los estados financieros, se deberán presentar los conceptos considerados como equivalentes de efectivo. 22

NOMBRE DE LA ARRENDADORA FINANCIERA
DOMICILIO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL ____ DE _____ AL ____ DE _____ DE _____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)
(Cifras en miles de pesos)

Actividades de operación

Resultado neto	\$
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:	
Resultados por valuación a valor razonable	"
Estimación preventiva para riesgos crediticios	"
Depreciación y amortización	"
<u>Impuestos y PTU diferidos (netos)</u>	"
Provisiones para obligaciones diversas	"
	<u>\$</u>
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:	
Disminución o aumento en pasivos bursátiles	"
Disminución o aumento de cartera de arrendamiento	"
Adquisición de bienes para darlos en arrendamiento operativo	"
Disminución o aumento por operaciones de tesorería	"
Disminución o aumento por operaciones con instrumentos financieros derivados	"
Préstamos bancarios y de otros organismos	"
Amortización de préstamos bancarios y de otros organismos	"
	<u>\$</u>
Recursos generados o utilizados por la operación	<u><u>\$</u></u>

Actividades de financiamiento

Emisión de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	\$
Amortización de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	"
Pago de dividendos en efectivo	"
Aportaciones o reembolsos de capital social	"
Disminución o aumento en otras cuentas por pagar	"
	<u>\$</u>
Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento	<u><u>\$</u></u>

Actividades de inversión

Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones	\$
Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos	"
Disminución o aumento en otras cuentas por cobrar	"
	<u>\$</u>

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión	<u><u>\$</u></u>

Disminución o aumento de efectivo y equivalentes	<u><u>\$</u></u>

Efectivo y equivalentes al principio del periodo	<u>\$</u>

Efectivo y equivalentes al final del periodo	<u><u>\$</u></u>

Los conceptos que describen tanto a las partidas virtuales como a las actividades de operación, financiamiento e inversión, se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

Anexo 3**CONTENIDO**

Serie A.	Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para empresas de factoraje financiero	
A - 1	Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a empresas de factoraje financiero	1 - 1
A - 2	Aplicación de normas particulares	1 - 13
A - 3	Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad	1 - 3
Serie B.	Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros	
B - 1	Disponibilidades	1 - 2
B - 2	Inversiones en valores	1 - 10
B - 3	Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura	1 - 12
B - 4	Cartera de factoraje	1 - 11
B - 5	Bienes adjudicados	1 - 3
Serie C.	Criterios aplicables a conceptos específicos	
C - 1	Transferencia de activos financieros	1 - 4
C - 2	Partes relacionadas	1 - 2
Serie D.	Criterios relativos a los estados financieros básicos	
D - 1	Balance general	1 - 7
D - 2	Estado de resultados	1 - 8
D - 3	Estado de variaciones en el capital contable	1 - 5
D - 4	Estado de cambios en la situación financiera	1 - 6

A-1 ESQUEMA BASICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS CONTABLES APLICABLES A EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a empresas de factoraje financiero (las empresas de factoraje). 1

Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las empresas de factoraje

La contabilidad de las empresas de factoraje se ajustará a la estructura básica que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera". 2

En tal virtud, las empresas de factoraje considerarán en primera instancia las normas contenidas en la Serie NIF A "Marco conceptual", así como lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad". 3

De tal forma, las empresas de factoraje observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable específico, tomando en consideración que las empresas de factoraje realizan operaciones especializadas. 4

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior, será sólo a nivel de normas particulares de registro, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de las empresas de factoraje, así como de las aplicables a su elaboración. 5

No procederá la aplicación de normas particulares, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las empresas de factoraje. 6

A-2 APLICACION DE NORMAS PARTICULARES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas particulares de las NIF, así como el establecimiento de normas particulares de aplicación general a que las empresas de factoraje deberán sujetarse. 1

Son materia del presente criterio: 2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF;
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF, y
- c) el establecimiento de normas particulares de aplicación general.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a empresas de factoraje financiero", las empresas de factoraje observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

Cambios contables y correcciones de errores B-1

Utilidad integral B-4

Adquisiciones de negocios B-7

Estados financieros consolidados y combinados y

valuación de inversiones permanentes en acciones B-8

Información financiera a fechas intermedias B-9

Efectos de la inflación B-10

Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros..... B-13

Utilidad por acción B-14

Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"

Cuentas por cobrar C-3

Pagos anticipados..... C-5

Inmuebles, maquinaria y equipo C-6

Activos intangibles..... C-8

Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos C-9

Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura C-10

Capital contable C-11

Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital

o de ambos C-12

Deterioro en el valor de los activos de larga duración y

su disposición..... C-15

Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"

Beneficios a los empleados..... D-3

Impuestos a la utilidad..... D-4

Arrendamientos D-5

Capitalización del resultado integral de financiamiento..... D-6

Las circulares emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y adoptadas por el CINIF, relativas a los conceptos a que se refieren los boletines anteriores, se considerarán como una extensión de las normas particulares, toda vez que éstas aclaran puntos de los boletines o dan interpretaciones de los mismos, hasta en tanto no se deroguen por el CINIF. 4

Adicionalmente, las empresas de factoraje observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para empresas de factoraje financiero, siempre y cuando: 5

- a) estén vigentes con carácter de definitivo;
- b) no sean aplicadas de manera anticipada;
- c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para empresas de factoraje financiero, y
- d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, entre otros, sobre aclaraciones a las normas particulares contenidas en la NIF que se emita, o bien, respecto a su no aplicabilidad.

Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF

Tomando en consideración que las empresas de factoraje llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las empresas de factoraje al observar lo establecido en los párrafos 3 y 4 anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente: 6

B-8 Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones

Inversiones permanentes en acciones valuadas por el método de participación

Al aplicar el método de participación para valuar las inversiones permanentes en acciones, la tenedora debe reconocer la porción correspondiente de las utilidades o pérdidas integrales generadas por la asociada, la cual debe hacerse en rubros similares a los que reconoció la asociada; por ejemplo, el resultado neto de la asociada debe reconocerse en el resultado neto de la tenedora; el efecto por valuación de títulos disponibles para la venta reconocido por la asociada debe reconocerse por la tenedora en la partida que sea similar. 7

B-10 Efectos de la inflación

Determinación de la posición monetaria

Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10, se deberá atender a lo siguiente: 8

Las empresas de factoraje deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero.

Índice de precios

La empresa de factoraje como índice de precios deberá utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI). 9

Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido presentado directamente en el capital contable ni capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultados en un rubro específico dentro del margen financiero cuando provenga de partidas de margen financiero, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 10

El REPOMO relacionado con partidas cuyos ajustes por valuación se reconozcan en el capital contable, deberá presentarse en la cuenta de capital contable que corresponda conforme a su naturaleza, por ejemplo, el REPOMO atribuible al efecto por valuación de títulos disponibles para la venta deberá presentarse en la partida que le sea similar. 11

C-3 Cuentas por cobrar*Alcance*

Para efectos del Boletín C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refieren los criterios B-3 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" y B-4 "Cartera de factoraje", emitidos por la CNBV, ya que las normas de registro, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en los citados criterios. 12

Préstamos a funcionarios y empleados

Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultados en el rubro de otros productos. 13

Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

La estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro correspondiente a partidas directamente relacionadas con la cartera de factoraje tales como gastos de juicio, se determinará aplicando el mismo porcentaje de riesgo asignado para el crédito asociado, conforme a lo establecido en el criterio B-4. 14

Por los préstamos que otorguen las empresas de factoraje a sus funcionarios y empleados, así como por aquellas cuentas por cobrar distintas a las indicadas en el párrafo anterior y a las del párrafo 17, relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales, deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad. 15

Dicha estimación deberá obtenerse efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles. 16

Respecto de las operaciones con documentos de cobro inmediato no cobrados a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades", a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan traspasado como deudores diversos, éstas se clasificarán como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas. 17

La estimación de las cuentas por cobrar que no estén comprendidas en los párrafos 14, 15 y 17 anteriores, deberá constituirse por el importe total del adeudo de acuerdo a los siguientes plazos: 18

- a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y
- b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en los siguientes casos: 19

- a) saldos a favor de impuestos;
- b) impuesto al valor agregado acreditable, y
- c) cuentas liquidadoras.

Los conceptos resultantes de operaciones entre matriz y sucursales, se depurarán cuando menos al cierre de cada mes, por lo que no deberán presentar saldo a esa fecha. 20

C-9 Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos*Alcance*

Para efectos del Boletín C-9, no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refiere el criterio B-3, ya que éstos se encuentran contemplados en dicho criterio. 21

Asimismo, no será aplicable lo establecido en el Boletín C-9 para la determinación de la estimación de otras cuentas por cobrar y de la cartera de factoraje, en cuyo caso se estará a lo indicado en los párrafos 14 a 19 anteriores, o en el criterio B-4, respectivamente. 22

Pasivos bursátiles

Los pasivos bursátiles, es decir, los provenientes de la captación a través del mercado de valores, se distinguirán conforme a la siguiente clasificación: 23

- a) títulos que se coloquen a valor nominal, y
- b) títulos que se coloquen a un precio diferente al valor nominal (con premio o a descuento).

Los títulos colocados a valor nominal se registrarán tomando como base el valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses devengados directamente en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses.	24
Aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, deberán reconocer un cargo o crédito diferido por la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo. Dicho cargo o crédito diferido se amortizará bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, como un gasto o ingreso por intereses, según corresponda, durante el plazo del título que le dio origen.	25
Cuando los títulos se coloquen a descuento y no devenguen intereses (cupón cero), se registrarán al momento de la emisión tomando como base el monto de efectivo recibido por ellos. La diferencia entre el valor nominal y el monto mencionado anteriormente, se reconocerá en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses, conforme al método de interés efectivo a que hace referencia el criterio B-2 "Inversiones en valores".	26
El importe de los gastos de emisión se registrará como un activo diferido, debiendo reconocerse en los resultados del ejercicio como gastos por intereses conforme se devengue, tomando en consideración el plazo del título que le dio origen.	27
<i>Préstamos bancarios y de otros organismos</i>	
Para su registro se apegarán a lo establecido en el párrafo 24.	28
Deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, así como el de otros organismos, señalando para ambos el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos.	29
En el caso de líneas de crédito recibidas por la empresa de factoraje en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el balance general. Sin embargo, las empresas de factoraje deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en los párrafos 65 a 68.	30
<i>Obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital</i>	
Las obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital que emita la empresa de factoraje y sean adquiridas directamente o a través de algún fideicomiso por aquellas entidades que mantengan participación directa o indirecta en el capital de la propia empresa de factoraje, deberán registrarse como un pasivo.	31
La amortización de la prima, del descuento, así como de los gastos de emisión de aquellas obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital clasificadas como pasivo en los términos del Boletín C-9, así como de las señaladas en el párrafo anterior, deberán reconocerse en los resultados del ejercicio como un gasto o ingreso por intereses.	32
Las comisiones pagadas derivadas de los préstamos recibidos por la empresa de factoraje o de la colocación de deuda, se registrarán en la fecha en que se generen en los resultados del ejercicio, en el rubro de comisiones y tarifas pagadas.	33
<u>C-10 Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura</u>	
Las aclaraciones a las normas particulares respecto del Boletín C-10 de las NIF se encuentran previstas en el criterio B-3.	34
<u>C-11 Capital contable</u>	
Al calce del balance general, deberán revelar el monto histórico del capital social.	35
<u>D-3 Beneficios a los empleados</u>	
Respecto a la opción prevista en el párrafo 86 de la NIF D-3, las empresas de factoraje sólo podrán reconocer la ganancia o pérdida actuarial conforme se devengue directamente en los resultados del ejercicio.	36
El pasivo generado por beneficios a los empleados se presentará en el balance general dentro del rubro otras cuentas por pagar.	37
Adicionalmente, mediante notas a los estados financieros se deberá revelar:	38
a) la forma en que la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) fue determinada, explicando las bases utilizadas para su cálculo, y	
b) la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en corto y largo plazo.	

Los pagos anticipados que surjan de la aplicación de esta NIF, formarán parte del rubro de otros activos. 39

D-4 Impuestos a la utilidad

Para el caso de los Impuestos a la utilidad causados, se revelará mediante notas a los estados financieros la forma en la que éstos fueron determinados, explicando las bases utilizadas para su cálculo. 40

Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 sobre los conceptos de diferencias temporales deducibles, se deberá mencionar por ejemplo a las originadas por la estimación preventiva para riesgos crediticios y por la valuación de acciones. 41

D-5 Arrendamientos

Arrendamientos capitalizables

Requisitos

El arrendamiento se clasificará como capitalizable si a la fecha de su inicio, en adición a los requisitos establecidos en los párrafos 33 y 34 del Boletín D-5 se da cualquiera de los supuestos siguientes: 42

- a) el arrendatario puede cancelar el contrato y las pérdidas asociadas con la cancelación serán cubiertas por éste;
- b) las utilidades o pérdidas derivadas de las fluctuaciones en el valor residual recaen sobre el arrendatario, o
- c) el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento por un segundo periodo con una renta sustancialmente menor a la de mercado.

Para efectos de los requisitos establecidos en el párrafo 33 indicado anteriormente, se entenderá que el periodo de arrendamiento es sustancialmente igual a la vida útil remanente del bien arrendado, si dicho contrato cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos mínimos será sustancialmente igual al valor de mercado del bien arrendado, si dicho valor presente representa al menos un 90% de aquel valor. 43

Arrendamientos operativos

Contabilización para el arrendatario

Para efectos de presentación, el arrendatario deberá incluir en el balance general el pasivo por rentas como parte del rubro acreedores diversos y otras cuentas por pagar, y en el estado de resultados el gasto por rentas en el rubro de gastos de administración. 44

D-6 Capitalización del resultado integral de financiamiento

Para los efectos de esta NIF se entenderá como Resultado Integral de Financiamiento (RIF) a los siguientes conceptos: a) intereses; b) resultado por posición monetaria y c) utilidad o pérdida en cambios. Dichos conceptos podrán ser capitalizados a los activos calificables, en lugar de ser reconocidos en el estado de resultados como ingresos o gastos por intereses u otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda, con base en lo establecido en la NIF D-6. 45

Lo anterior, no será aplicable para activos calificables en los que en algún criterio contable específico emitido por esta CNBV se establezca un tratamiento diferente. 46

Normas particulares de aplicación general

Activos restringidos

Se considera como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. 47

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y el saldo de los mismos por tipo de operación. 48

Bienes prometidos en venta o con reserva de dominio

En los casos en que se celebre un contrato de promesa de venta o de compraventa con reserva de dominio, al no cumplirse las condiciones establecidas en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros", el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que a la fecha de la firma de dicho contrato, aún cuando se haya pactado a un precio de venta superior al mismo. Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad para empresas de factoraje financiero que le correspondan. 49

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registrarán en el pasivo como un cobro anticipado. 50

En la fecha en que se cumpla con las condiciones a que se refiere el criterio C-1 para considerar a la operación como transferencia de propiedad, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, la utilidad o pérdida generada, respectivamente. 51

En el evento de que el contrato se rescinda, el bien dejará de reconocerse como restringido y aquellos cobros anticipados sobre los que la empresa de factoraje pueda disponer o deba liquidar de acuerdo con las condiciones del contrato, se reconocerán en los resultados del ejercicio como otros productos, o bien como otras cuentas por pagar, según corresponda. 52

Cuentas liquidadoras

Tratándose de operaciones que realicen las empresas de factoraje en materia de inversiones en valores e instrumentos financieros derivados, una vez que éstas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras. 53

Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, en la fecha de concertación deberán registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe la liquidación de las mismas. 54

Para efectos de presentación de los estados financieros, el saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado siempre y cuando los saldos generados provengan del mismo tipo de operaciones, éstas se hayan celebrado con la misma contraparte, y sean liquidables a una misma fecha de vencimiento, debiendo revelar en notas a los estados financieros una descripción del procedimiento efectuado en la compensación de las mencionadas cuentas liquidadoras. 55

Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 54, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar de la misma, por cada tipo de operación de la cual provengan (divisas, inversiones en valores, etc.), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación. 56

Estimaciones y provisiones diversas

No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables, conforme lo establece el párrafo 120 del Boletín C-9 de las NIF. 57

Intereses devengados

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el balance general junto con su principal correspondiente. 58

Operaciones en moneda extranjera

En la formulación de los estados financieros, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, será el de dicha fecha de formulación, que es publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día hábil posterior a la misma, aplicable para la liquidación de las operaciones 2 días hábiles después de la mencionada fecha de formulación. 59

En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación al mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable. 60

Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las operaciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para la empresa de factoraje, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores. 61

Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquéllos provenientes de operaciones de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en valores, instrumentos financieros derivados y títulos emitidos, se realizará en la fecha en que se concierte la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien. 62

Reglas de compensación

Los activos y pasivos deberán ser compensados y el monto neto presentado en el balance general, cuando: 63

- a) se tenga el derecho contractual o expresamente pactado de compensar las cantidades registradas, al mismo tiempo que se tiene la intención de liquidarlas sobre una base neta o bien, de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente, o
- b) los activos y pasivos financieros son de la misma naturaleza, es decir, surgen de un mismo contrato, tienen el mismo plazo de vencimiento y se liquidarán simultáneamente.

Lo anterior adicionalmente a lo previsto en los criterios de contabilidad para empresas de factoraje financiero correspondientes a las operaciones en las que se establezca la forma de compensarlas, como es el caso de las operaciones con instrumentos financieros derivados. 64

Revelación de información financiera

Las empresas de factoraje anualmente deberán dar cumplimiento a los requerimientos de revelación a que hacen referencia los criterios de contabilidad para empresas de factoraje financiero, salvo lo previsto en el Boletín B-9 de las NIF, así como a las requeridas en el otorgamiento de criterios o registros contables especiales. 65

En adición a lo anterior, se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-7 "Presentación y revelación", respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración, debiendo reunir dicha información, con base en lo previsto en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera", determinadas características cualitativas tales como la confiabilidad, la relevancia, la comprensibilidad y la comparabilidad. 66

A la relevancia se encuentra asociada como una característica secundaria la importancia relativa del evento o partida en atención a su monto y naturaleza, en los términos de la NIF A-4 "Características cualitativas de los estados financieros", razón por la cual las empresas de factoraje para efectos de la revelación prevista en los criterios de contabilidad para empresas de factoraje financiero deberán considerar esta característica. 67

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, ésta no será aplicable a la información requerida por la CNBV a través de disposiciones de carácter general que al efecto emita, por requerimiento de información adicional específica relacionada con sus actividades de supervisión, en la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales, así como a la información cualitativa prevista en los criterios de contabilidad para empresas de factoraje financiero. 68

Valorización de la UDI

El valor a utilizar será aquél dado a conocer por el Banco de México en el DOF, aplicable en la fecha de la valuación. 69

A-3 APLICACION SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-8 "Supletoriedad" emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, se está preparando y presentando la información financiera de acuerdo con criterios de contabilidad para empresas de factoraje financiero. 1

Definición

Para efectos de los criterios de contabilidad para empresas de factoraje financiero, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, éstas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

Concepto de supletoriedad y norma básica

A falta de criterio contable expreso de la CNBV para las empresas de factoraje y en segundo término para instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-8 antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio. 3

Otra normatividad supletoria

Sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-8 para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: 4

- a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y
- b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América los siguientes: 5

- a) Pronunciamientos de normas de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Standards, SFAS), pronunciamientos de conceptos de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Concepts, CON), interpretaciones (Interpretations, FIN), del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB), opiniones del Consejo de Principios de Contabilidad (Accounting Principles Board Opinions, APB) y boletines de investigación contable (Accounting Research Bulletins, ARB) del Comité de Procedimiento Contable (Committee on Accounting Procedure) del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA);
- b) Boletines técnicos del FASB (Technical Bulletines, FTB), guías de auditoría y contabilidad para la industria (Industry Audit and Accounting Guides), así como pronunciamientos sobre la postura (Statements of Position, SOP) del AICPA;
- c) Boletines de la práctica (Practice Bulletins, PB) del Comité Ejecutivo de Normas Contables del AICPA (Accounting Standards Executive Committee, AcSEC), y los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), e;
- d) Interpretaciones contables (Accounting interpretations) del AICPA, guías de implementación (Implementation Guides, Qs and As) y posturas del equipo de trabajo (Staff Positions, FSP) del FASB.

Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-8, las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente: 6

- a) no podrán aplicarse de manera anticipada;
- b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para empresas de factoraje financiero;
- c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, y
- d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio contable por parte de la CNBV o una NIF, sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

Normas de revelación

Las empresas de factoraje que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio, deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, las empresas de factoraje deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-8 y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros.

B-1 DISPONIBILIDADES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de disponibilidades en el balance general de las empresas de factoraje.

Para efectos del párrafo anterior, el rubro de disponibilidades estará integrado por caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero, la compra de divisas vinculadas a su objeto social que se liquiden a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a su concertación, así como por otras disponibilidades tales como documentos de cobro inmediato.

Normas de registro y valuación

Las disponibilidades se deberán registrar y mantener valuadas a su valor nominal.

Los rendimientos que generen los depósitos se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen.

Los documentos de cobro inmediato se registrarán como otras disponibilidades y no deberán contener partidas no cobradas después de 2 días hábiles de haberse efectuado la operación que les dio origen, ni los que habiéndose depositado en bancos hubiesen sido objeto de devolución.

Cuando los documentos señalados en el párrafo anterior no hubiesen sido cobrados en el plazo establecido, el importe de éstos se traspasará a la partida que le dio origen, ya sea deudores diversos o bien cartera de factoraje, apegándose a las reglas indicadas en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" o B-4 "Cartera de factoraje", según corresponda.

Las divisas adquiridas vinculadas a su objeto social que se pacte liquidar en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como una disponibilidad restringida, en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de disponibilidades. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2.

Normas de presentación*Balance general*

El rubro de disponibilidades deberá mostrarse en el balance general de las empresas de factoraje como la primera partida que integra el activo.

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aún cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito.

Estado de resultados

Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, así como los efectos de valorización de aquéllos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de resultados, como un ingreso o gasto por intereses, en tanto que los resultados por valuación y compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, se agruparán en el rubro de resultado por intermediación, a que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultados".

Normas de revelación

El rubro de disponibilidades se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, según sea el caso, caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país y en el extranjero y, por último, otras disponibilidades. Asimismo, deberán observarse en su caso, las siguientes reglas: 11

1. Cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a que se destina, este hecho deberá revelarse.
2. Se deberá revelar la existencia de disponibilidades denominadas en moneda extranjera, indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional.

B-2 INVERSIONES EN VALORES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones por inversiones en valores que realicen las empresas de factoraje. 1

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos: 2

- a) reconocimiento inicial del costo de las inversiones en valores;
- b) reconocimiento de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores, y
- c) cancelación de las inversiones en valores del balance general de las empresas de factoraje.

No son objeto del presente criterio las operaciones siguientes: 3

- a) instrumentos financieros derivados;
- b) inversiones permanentes en acciones;
- c) inversiones derivadas de planes de pensiones y jubilaciones, y
- d) bienes adjudicados.

Definiciones

Acción.- Es la parte alícuota del capital social de una entidad, representada por un título que consigna la obligación de pagar el monto de la aportación y atribuye a su tenedor legítimo la condición de socio, así como la posibilidad de ejercitar los derechos económicos y corporativos contenidos en los estatutos. 4

Costo de adquisición.- Es el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de un activo. Los gastos de compra, incluyendo las primas o descuentos, así como las comisiones por corretaje, son parte integrante del costo de adquisición. 5

Decremento en el valor de un título.- Movimiento hacia la baja en el valor de un título del cual se conocen sus causas y del que, por ende, es poco factible que se tenga una apreciación posterior. 6

Inversiones en valores.- Aquéllas que se realicen en activos constituidos por acciones, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos y documentos que se emiten en serie o en masa y que la empresa de factoraje mantiene en posición propia. 7

Método de interés efectivo.- Método para el devengamiento del rendimiento diario en bonos cupón cero, que consiste en transformar la tasa de rendimiento a vencimiento en una tasa equivalente diaria, y aplicar esta última en forma compuesta al costo de adquisición del título. 8

Método de línea recta.- Método para el devengamiento de intereses en títulos que los paguen periódicamente, el cual consiste en reconocer en los resultados del ejercicio dichos intereses en montos iguales durante el plazo del título, de acuerdo a sus características. 9

Precio al vencimiento.- Es aquel derecho representado por el precio pactado más el premio, acordados en la operación. 10

Precio pactado.- Es aquel derecho a recibir los valores contra la entrega de efectivo, acordados al inicio de la operación. 11

Premio.- Representa, en su caso, el importe de la compensación que la reportada entrega a la reportadora por el uso de su dinero. 12

<i>Reportada.</i> - Aquella entidad que cede la propiedad de valores por medio de una operación de reporto a cambio del precio pactado, con la obligación de readquirirlos al término de la operación al precio al vencimiento.	13
<i>Reportadora.</i> - Aquella entidad que adquiere la propiedad de valores al precio pactado por medio de una operación de reporto, con la obligación de regresarlos al término de la operación al precio al vencimiento.	14
<i>Riesgo de crédito.</i> - Se refiere a la probabilidad de que los emisores de los títulos no cumplan con la obligación de pago pactada originalmente.	15
<i>Tasa de rendimiento a vencimiento.</i> - Tasa de interés requerida para traer a valor presente el valor nominal del título a lo largo de su plazo, a efecto de igualar este valor con el costo de adquisición.	16
<i>Títulos conservados a vencimiento.</i> - Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables, adquiridos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento.	17
<i>Títulos de deuda.</i> - Son aquellos instrumentos que, en adición a que constituyen para una parte un derecho y para la otra una obligación, poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo durante o al vencimiento del plazo de los mismos.	18
<i>Títulos disponibles para la venta.</i> - Son aquellos títulos de deuda y acciones que se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento.	19
<i>Títulos para negociar.</i> - Son aquellos valores que las empresas de factoraje tienen en posición propia y que adquieren con la intención de obtener ganancias derivadas de las deferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa que con los mismos realicen como participantes del mercado.	20
<i>Valor de mercado.</i> - El valor o precio de un instrumento indicado por las cotizaciones de mercados de valores públicos organizados o reconocidos, tanto nacionales como internacionales.	21
<i>Valor en libros.</i> - Es el costo de adquisición ajustado en su caso, por el resultado por valuación registrado hasta el periodo anterior al de la valuación o venta, pudiendo en el caso de los títulos de deuda, en lo conducente, verse afectado por los rendimientos o intereses devengados con las tasas de interés o descuento inherentes al título que hayan sido generados, así como los pagos parciales de intereses y principal recibidos.	22
<i>Valor neto de realización.</i> - Es el precio probable de venta de un activo, una vez deducido de los costos y gastos estrictamente indispensables, que se eroguen en su realización.	23
<i>Valor razonable.</i> - Representa aquella cantidad por la cual un instrumento puede ser intercambiado entre partes dispuestas a realizar la transacción en un ambiente libre de influencias. Dicho valor será el que se determine de acuerdo a la normatividad que en materia de valuación dé a conocer la CNBV, mediante disposiciones de carácter general.	24

Clasificación

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, títulos conservados a vencimiento, o bien, recibidos en reporto. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a normas de registro, valuación y presentación en los estados financieros.	25
La clasificación entre las tres primeras categorías a que se refiere el párrafo anterior la hará la administración de la empresa de factoraje, tomando como base la intención que al momento de adquirir determinado instrumento tenga referente al mismo, existiendo únicamente la posibilidad de efectuar la transferencia a que se refiere el párrafo 44.	26

TÍTULOS PARA NEGOCIAR

Normas de registro

Al momento de su adquisición, los títulos para negociar se registrarán al costo de adquisición. En la fecha de su enajenación, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo.	27
Los intereses devengados se registrarán directamente en los resultados del ejercicio	28
Los dividendos en efectivo de los títulos accionarios, se reconocerán en los resultados del ejercicio en el mismo periodo en que se afecta el valor razonable de dichos títulos, como consecuencia del corte cupón.	29

Normas de valuación*Títulos de deuda*

El devengamiento del rendimiento o intereses de los títulos de deuda, se determinará conforme al método de interés efectivo o de línea recta, según corresponda a la naturaleza del título. 30

En aquellos títulos que liquiden intereses periódicamente, el descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición se devengará en línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio. 31

Los títulos de deuda se valuarán a su valor razonable el cual deberá incluir, tanto el componente de capital, como los intereses devengados. 32

Títulos accionarios

Los títulos accionarios se valuarán a su valor razonable, y en caso de que éste no sea representativo, a través del método de participación a que hace referencia el Boletín B-8 "Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones" de las NIF. 33

El resultado por valuación de los títulos para negociar corresponderá a la diferencia que resulte entre el valor razonable de la inversión a la fecha de que se trate, y el último valor en libros. Los ajustes resultantes se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio. 34

*TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA***Normas de registro**

Al igual que los títulos para negociar, se registrarán inicialmente a su costo de adquisición. Cuando el título se enajene o llegue a su vencimiento, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros, previa cancelación del resultado por valuación registrado en el capital contable de la empresa de factoraje. 35

Los intereses devengados, así como los dividendos en efectivo se registrarán conforme a lo establecido en los párrafos 28 y 29. 36

Normas de valuación*Títulos de deuda y accionarios*

Para la valuación de los títulos de deuda y accionarios se apegarán, según sea el caso, a lo establecido en los párrafos 30 a 34, reconociendo los ajustes resultantes en el capital contable de la empresa de factoraje, salvo los que se deriven de lo dispuesto en los párrafos 30 y 31 que se afectarán contra los resultados del ejercicio. 37

El resultado por posición monetaria correspondiente al resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, deberá reconocerse en el capital contable de la empresa de factoraje. Por otra parte, el resultado por posición monetaria correspondiente al costo de adquisición e intereses devengados a que se refiere el párrafo 36 se deberán reconocer en los resultados del ejercicio. 38

TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

Se considera que no se tiene la intención para mantener a vencimiento una inversión en un título de deuda, si la empresa de factoraje no tiene definido el plazo en que éste será enajenado o negociado, o bien, cuando éste podría ser dispuesto para negociarse en respuesta a cambios en las tasas de interés y riesgos del mercado, necesidades de liquidez de la empresa de factoraje de que se trate, cambios en la disponibilidad y en el rendimiento en inversiones alternativas, cambios en las fuentes de financiamiento y plazos o cambios en el riesgo de moneda extranjera. 39

Asimismo, no se podrá clasificar un título de deuda como conservado a vencimiento si conforme a la experiencia obtenida durante el ejercicio en curso o en los dos inmediatos anteriores, la empresa de factoraje ha vendido o transferido a la categoría de títulos disponibles para la venta, antes de su vencimiento, un título con características similares, excepto cuando: 40

- a) el título haya sido vendido dentro de los 28 días naturales previos a su vencimiento, o
- b) a la fecha de enajenación del título se haya devengado más del 85% de su valor original en términos nominales.

Normas de registro

Los títulos conservados a vencimiento se registrarán a su costo de adquisición, afectando los resultados del ejercicio por el devengamiento de los intereses. En la fecha de su enajenación, se deberá reconocer el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo. 41

Normas de valuación

El devengamiento de intereses de los títulos de deuda conservados a vencimiento, así como del descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición, se realizará conforme al método de línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio. 42

Títulos pendientes de liquidar

Los títulos adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior hasta un plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como títulos restringidos, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como un salida de inversiones en valores. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 43

Transferencia de títulos entre categorías

No se podrán efectuar transferencias entre las categorías de los títulos, excepto cuando dicha transferencia se realice de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento. 44

El resultado por valuación correspondiente a la fecha de transferencia, en caso de efectuar la transferencia descrita en el párrafo anterior, se deberá reconocer en el capital contable. 45

Se entenderá como resultado por valuación, a la diferencia que resulte de comparar el valor en libros con el valor razonable a la fecha en que se lleve a cabo la transferencia. 46

Reconocimiento del decremento en el valor de un título

La empresa de factoraje, en el caso de los títulos conservados a vencimiento, deberá evaluar continuamente si existe evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor experimenta un decremento, en cuyo caso el valor en libros del título deberá modificarse. 47

Para los efectos del párrafo anterior, el valor de los títulos de deuda se calculará tomando como base los nuevos flujos esperados de efectivo descontados. 48

El monto por el cual se reduce el valor de los títulos de deuda, deberá reconocerse contra los resultados del ejercicio. 49

Si en fecha posterior a que el valor de un título fue disminuido, existe certeza de que el emisor cubrirá un monto superior al registrado en libros, se deberá hacer una nueva estimación de su valor. El efecto de esta revaluación deberá reconocerse en los resultados del ejercicio en el momento en que esto ocurra. Dicha revaluación no podrá ser superior al valor en libros que a dicha fecha tendría el título, si éste no hubiera sido ajustado por el decremento enunciado. 50

TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

Este apartado aplica a los títulos recibidos en reporto que las empresas de factoraje adquieren con el fin de invertir sus excedentes de liquidez, es decir, actuando como reportadoras. 51

Normas de registro

En la fecha de contratación de los títulos recibidos en reporto, las empresas de factoraje reconocerán dentro de las inversiones en valores la entrada de los títulos objeto de la operación al costo de adquisición, así como la salida del efectivo correspondiente. 52

Normas de valuación

El reconocimiento del premio se efectuará con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación, afectando la valuación de los títulos objeto de la misma, así como los resultados del ejercicio. El valor presente del precio al vencimiento, se obtendrá descontando dicho precio a la tasa de rendimiento obtenida considerando el valor razonable que corresponda a títulos de la misma especie de aquéllos objeto del reporto, cuyo término sea equivalente al plazo restante de la misma operación. 53

Cancelación de valores

La empresa de factoraje deberá llevar a cabo la cancelación parcial o total de sus títulos en el balance general cuando: 54

- a) realice en forma parcial o total los derechos o los beneficios inherentes a éstos;
- b) los derechos expiren, o
- c) entregue o pierda la propiedad de dichos activos en los términos del criterio C-1 "Transferencia de activos financieros".

Normas de presentación*Balance general*

Las inversiones clasificadas como títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, títulos conservados a vencimiento y títulos recibidos en reporto, se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo ese mismo orden. 55

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, así como el resultado por posición monetaria correspondiente a dicha valuación, se presentarán en el rubro de resultado por valuación de títulos disponibles para la venta como parte del capital ganado. 56

Estado de resultados

El rendimiento o los intereses devengados por los títulos de deuda, el devengamiento del descuento o sobreprecio a que se refieren los párrafos 31 y 42, así como el reconocimiento del premio derivado de títulos recibidos en reporto, se presentarán como un ingreso o gasto por intereses. 57

El resultado por valuación a valor razonable de los títulos para negociar, por compraventa de valores, el ajuste por decremento en el valor de un título, o bien, el incremento por revaluación de títulos previamente castigados, así como los dividendos en efectivo de los títulos accionarios, se incluirán dentro del resultado por intermediación, conforme a lo señalado en el criterio D-2 "Estado de resultados". 58

Normas de revelación

Las empresas de factoraje deberán revelar mediante notas a los estados financieros la siguiente información: 59

- a) la descripción de las políticas de administración de riesgo, así como el análisis sobre los riesgos a los que está expuesta la empresa de factoraje bajo su propia perspectiva;
- b) la composición de cada una de las categorías por tipo de instrumento, así como los criterios con base en los cuales clasificaron las inversiones;
- c) información acerca de los plazos promedio ponderados para el vencimiento de cada tipo de inversión;
- d) por cada clase de título, el procedimiento utilizado para obtener su valor razonable;
- e) en el caso de que el valor razonable de los títulos de deuda o accionarios no pudiera ser obtenido confiablemente o no sea representativo, se requiere la revelación de este hecho, la descripción del instrumento, método de valuación utilizado, monto acumulado y una explicación de las causas por las cuales no pudo ser determinado;
- f) en caso de que la empresa de factoraje, de conformidad con lo establecido en el párrafo 44 haya traspasado títulos, se requiere de la revelación de este hecho, indicando el monto del resultado por valuación correspondiente a la fecha de la transferencia reconocido en el capital contable;
- g) monto y origen de las estimaciones y/o revaluaciones en títulos registrados a costo;
- h) los ingresos por intereses, los dividendos en efectivo de títulos accionarios, los resultados por valuación y por compraventa de valores reconocidos en el ejercicio;
- i) inversiones en valores distintas a títulos gubernamentales, que estén integradas por títulos de deuda de un mismo emisor, que representen más del 5% del capital contable de la empresa de factoraje indicando las principales características de éstas (emisión, plazo promedio ponderado para el vencimiento y tasa promedio ponderada);
- j) información relativa al monto total de las operaciones de reporto celebradas;
- k) monto de los premios de las operaciones de reporto reconocidos en los resultados del ejercicio;
- l) plazos promedio en la contratación de operaciones de reporto;
- m) tipo de títulos objeto de operaciones de reporto, y
- n) cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en valores.

B-3 INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y OPERACIONES DE COBERTURA**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas particulares contenidas en el Boletín C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" de las NIF, de acuerdo con lo señalado en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 1

Alcance

Para efectos del párrafo 4 del Boletín C-10, adicionalmente no deberán contemplarse dentro de su alcance las siguientes operaciones: 2

- a) aquellos contratos que la empresa de factoraje emita y cuyo valor esté indexado al de sus propias acciones y que pudieran ser considerados dentro de su capital contable, tales como los derechos de suscripción de acciones;
- b) aquellas operaciones de compraventa de divisas cuya liquidación se pacte a un plazo de 48 horas o menor, ya que estas operaciones se consideran como disponibilidades;
- c) las operaciones de compraventa de valores en directo, efectuadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aún cuando la liquidación se efectúe en un periodo mayor a 48 horas (compraventas fecha-valor), independientemente de que el contrato establezca o permita la liquidación neta o exista un mecanismo de mercado que la facilite, y
- d) aquellas operaciones de compraventa de mercancías, aún cuando den origen a un intercambio de activos o pasivos financieros entre las partes.

Definición de términos

Costos de transacción.- Son aquellos costos que son directamente atribuibles a la adquisición, emisión o venta de un activo financiero o de un pasivo financiero, debido a que no se hubieran incurrido si no se hubiera realizado la transacción. 3

Cuentas de margen.- El monto de los depósitos a que se refiere el párrafo 9 del Boletín C-10 corresponde al margen inicial y a las condiciones de pago señaladas en el párrafo 42 de dicho Boletín, que se efectúen durante la vigencia del contrato. 4

Monto nominal.- Es aquella cantidad resultante de aplicar los procedimientos establecidos en el contrato. Esta puede ser obtenida de la interacción del subyacente y el monto notional. 5

Precio spot.- Para efectos de lo señalado en el párrafo 25 del Boletín C-10, en el caso de divisas, el precio spot será el tipo de cambio para efectos de valuación a que hace referencia el criterio A-2. 6

Valor de mercado.- Para efectos de lo señalado en el párrafo 34 del Boletín C-10, también se considerará valor de mercado al valor o precio de un instrumento indicado por las cotizaciones de mercados denominados "sobre el mostrador" en donde se tengan cotizaciones públicas de los precios de valores o de instrumentos financieros derivados. 7

Valor razonable.- Para efectos de lo señalado en el párrafo 38 del Boletín C-10, el valor razonable será el que se determine de acuerdo a la normatividad que en materia de valuación dé a conocer la CNBV, mediante disposiciones de carácter general. 8

Características**Contratos de futuros**

Los contratos de futuros son aquéllos mediante los cuales se establece una obligación para comprar o vender un subyacente en una fecha futura, en una cantidad, calidad y precios preestablecidos en el contrato. En estas transacciones se entiende que la parte que se obliga a comprar asume una posición larga en el subyacente y la parte que se obliga a vender asume una posición corta en el mismo subyacente. 9

Los contratos de futuros tienen plazo, cantidad, calidad, lugar de entrega y forma de liquidación estandarizados; su precio es negociable; tienen mercado secundario; el establecimiento de cuentas de margen es obligatorio, y la contraparte siempre es una cámara de compensación, por lo que los participantes no enfrentan riesgo de crédito. 10

Contratos de opciones

Las opciones son contratos mediante los cuales se establece para el adquirente el derecho, mas no la obligación, de comprar o vender un subyacente a un precio determinado denominado precio de ejercicio, en una fecha o periodo establecidos. 11

En los contratos de opciones intervienen dos partes:	12
a) la parte que compra la opción es quien paga una prima por la adquisición de ésta, y a su vez obtiene un derecho, mas no una obligación, y b) la parte que emite o vende la opción es quien recibe una prima por este hecho, y a su vez adquiere una obligación mas no un derecho.	
Para las opciones de compra y de venta, el hecho de comprar o vender la opción tendrá las siguientes implicaciones financieras:	13
a) quien asume una posición larga de compra obtiene el derecho de adquirir el subyacente, pagando por éste el precio de ejercicio; b) quien asume una posición larga de venta, adquiere el derecho de vender el subyacente, recibiendo por éste el precio de ejercicio; c) quien asume una posición corta de compra, contrae la obligación de vender el subyacente al precio de ejercicio, en caso de que el tenedor de la opción decida ejercerla, y d) quien asume una posición corta de venta, contrae la obligación de adquirir el subyacente al precio de ejercicio, en caso de que el tenedor de la opción decida ejercerla.	
Operaciones estructuradas y paquetes de instrumentos financieros derivados	
Para efectos del presente criterio, se considera que las operaciones estructuradas y los paquetes de instrumentos financieros derivados tienen las características siguientes:	14
a) Operaciones estructuradas: En estas operaciones se tiene un contrato principal referido a activos o pasivos no derivados (generalmente operaciones de crédito, emisiones de bonos u otros títulos de deuda), y una porción derivada representada por uno o más instrumentos financieros derivados (generalmente opciones) a la que se refiere el párrafo 12 del Boletín C-10 como derivado implícito. b) Paquetes de instrumentos financieros derivados: Los instrumentos financieros derivados a que se refiere el párrafo 20 del Boletín C-10 interactúan entre sí en una sola operación, sin alguna porción que no reúna todas las características de un instrumento financiero derivado establecidas en el párrafo 40 del Boletín C-10.	
Las operaciones estructuradas tienen forzosamente que estar amparadas bajo un solo contrato.	15
Coberturas	
Para efectos de lo señalado en los incisos a) y b) del párrafo 49 del Boletín C-10, un compromiso en firme no reconocido puede ser designado como posición primaria de una cobertura de flujos de efectivo, siempre y cuando se pretenda cubrir el riesgo de variabilidad en el tipo de cambio de la moneda extranjera en la que se encuentre denominado dicho compromiso en firme.	16
Evaluación de la efectividad de coberturas	
El cociente o razón de cobertura a que se refiere el párrafo 63 del Boletín C-10, deberá fluctuar en el rango porcentual establecido por dicho párrafo, no refiriéndose al coeficiente de correlación.	17
Condición general para la posición primaria	
Adicionalmente a lo señalado en el párrafo 70 del Boletín C-10, se considerará que las empresas de factoraje están utilizando instrumentos financieros derivados como cobertura de una posición primaria, únicamente cuando la misma cumpla con todas y cada una de las siguientes condiciones:	18
a) la posición primaria deberá contribuir al riesgo de mercado de la entidad, y b) para determinar si se cumple con la condición de contribuir al riesgo de mercado, la entidad deberá considerar si otros activos, pasivos, o compromisos, compensan o reducen la exposición al riesgo de la posición primaria.	
Para efectos de lo señalado en el párrafo 87 del Boletín C-10, las empresas de factoraje podrán cubrir sus posiciones activas o pasivas de manera global (posición neta de algún portafolio de la propia empresa de factoraje).	19

Normas de reconocimiento y valuaciónReconocimiento inicial y valuación posterior al reconocimiento inicial

Las empresas de factoraje reconocerán un cargo diferido o un crédito diferido generado por los costos de transacción y flujos de efectivo recibidos o entregados a que se refiere el párrafo 90 del Boletín C-10. 20

La amortización del cargo diferido o crédito diferido generado por los flujos de efectivo a que se refiere el párrafo anterior, se reconocerá en el rubro de resultado por intermediación. 21

Para efectos de los párrafos 90 al 92 del Boletín C-10, respecto del reconocimiento y valuación de los activos o pasivos financieros resultantes de los derechos y obligaciones de los instrumentos financieros derivados, las empresas de factoraje se apegarán a las siguientes normas: 22

Derivados con fines de negociaciónContratos de futuros

Tanto el comprador como el vendedor del contrato registrarán una posición activa y una posición pasiva, las cuales se registrarán inicialmente a su monto nominal. Subsecuentemente, dado que las liquidaciones por parte de la cámara de compensación, a través de un socio liquidador, se realizan diariamente, el valor de la posición activa siempre será igual al de la posición pasiva, por lo que ambas deberán actualizarse diariamente para reflejar el valor razonable de los derechos y obligaciones en cualquier fecha de valuación. Por lo anterior, el reconocimiento de las fluctuaciones en el precio de los contratos se registrará directamente en las cuentas de margen. 23

Las fluctuaciones en las cuentas de margen generadas por movimientos en los precios de los contratos, serán reconocidas diariamente por las empresas de factoraje en los resultados del ejercicio, afectando en contrapartida el valor de las citadas cuentas de margen de conformidad con el párrafo 116 del Boletín C-10. 24

Contratos de opciones*Comprador*

Cuando la empresa de factoraje actúe como comprador de la opción registrará la prima pagada en la operación, en el rubro de operaciones con valores y derivadas en el activo de la empresa de factoraje. Esta se valorará posteriormente de acuerdo con el valor razonable de la opción. 25

Emisor

Cuando la empresa de factoraje actúe como emisora de la opción, registrará en su balance general la entrada de efectivo contra la prima cobrada en la operación, en el rubro de operaciones con valores y derivadas en el pasivo de la empresa de factoraje. Esta se valorará posteriormente de acuerdo con el valor razonable de la opción. 26

Operaciones estructuradas

Para efectos de lo señalado en el párrafo 98 del Boletín C-10, la porción o porciones derivadas (derivados implícitos) incorporadas en las operaciones estructuradas se valorarán cada una en forma independiente a la porción que no reúna todas las características de un instrumento financiero derivado establecidas en el párrafo 40 del Boletín C-10 (contrato principal), observando para tales efectos, las disposiciones de valuación aplicables al instrumento financiero derivado al cual se asemejen, de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores para contratos de futuros y opciones. 27

Con objeto de identificar y registrar adecuadamente la porción o porciones derivadas del contrato principal, al inicio de la operación se deberá observar lo siguiente: 28

- a) Se determinarán todas y cada una de las porciones derivadas, identificando si se trata de opciones o de algún otro.
- b) Se valorarán dichas porciones, una por una conforme a los lineamientos establecidos para cada instrumento financiero derivado contenidas en los párrafos anteriores.
- c) Por último, la diferencia entre el monto recibido o pagado y el valor de las porciones derivadas, corresponderá al valor de la porción que no reúna todas las características de un instrumento financiero derivado establecidas en el párrafo 40 del Boletín C-10 (contrato principal), el cual no necesariamente deberá coincidir con el monto nominal contenido en el contrato.

Posteriormente, cada porción derivada se seguirá valuando conforme los lineamientos aplicables a cada instrumento financiero derivado.	29
En caso de que no se cumplan con todas las condiciones establecidas en el párrafo 98 del Boletín C-10 para separar la porción o porciones derivadas (derivados implícitos) de la operación estructurada, las empresas de factoraje aplicarán las normas de registro y valuación que correspondan al contrato principal.	30
<u>Operaciones de cobertura</u>	
<u>Derivados con fines de cobertura</u>	
Las empresas de factoraje aplicarán a los contratos de opciones y paquetes de instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, las mismas normas de reconocimiento inicial y valuación posterior que para las citadas operaciones con fines de negociación.	31
<u>Contratos de futuros</u>	
Para los contratos de futuros, las empresas de factoraje se apegarán a lo establecido en el párrafo anterior, con excepción del reconocimiento de las fluctuaciones en las cuentas de margen generadas por movimientos en los precios de los contratos, en el caso de coberturas de flujos de efectivo, cuya porción efectiva se reconocerá, de acuerdo con lo señalado en los incisos a) y b) del párrafo 103 del Boletín C-10, en el capital contable como parte de la utilidad integral; mientras que la porción inefectiva, con base en lo establecido en el inciso c) del citado párrafo 103, se reconocerá en los resultados del ejercicio; afectando en ambos casos en contrapartida el valor de las citadas cuentas de margen de conformidad con lo señalado en el párrafo 116 de dicho Boletín.	32
<u>Operaciones estructuradas</u>	
Para la porción o porciones derivadas (derivados implícitos) incorporadas en una operación estructurada, las empresas de factoraje se apegarán a lo establecido en el párrafo 31, siempre y cuando cuenten con la autorización expresa de la CNBV para llevar a cabo tal operación con fines de cobertura.	33
<u>Suspensión de la contabilidad de coberturas</u>	
En el momento en que un instrumento de cobertura deje de ser altamente efectivo, de acuerdo con lo establecido en los párrafos 63 del Boletín C-10 y 17 del presente criterio, recibirá el tratamiento correspondiente a los instrumentos financieros derivados con fines de negociación.	34
Derivados con fines de negociación o cobertura cuyo subyacente sea un instrumento financiero derivado	
Los instrumentos financieros derivados cuyo subyacente sea otro instrumento financiero derivado recibirán el tratamiento aplicable al derivado primario, por lo que no se considerarán paquetes de instrumentos financieros derivados. Por ejemplo, en el caso de opciones sobre futuros se aplicarán los lineamientos contables establecidos para el caso de opciones.	35
Colaterales asociados a operaciones con instrumentos financieros derivados	
<u>Colateral recibido</u>	
Para efectos del párrafo 113 del Boletín C-10, en caso de que en alguna operación con instrumentos financieros derivados la empresa de factoraje reciba un colateral, éste deberá registrarse en cuentas de orden hasta en tanto no le sea transferida la propiedad de dicho colateral, de conformidad con el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros". Asimismo, mientras el colateral se encuentre registrado en cuentas de orden, su valuación se registrará en función del activo de que se trate de conformidad con criterios de contabilidad para empresas de factoraje.	36
<u>Colateral otorgado en operaciones con instrumentos financieros derivados cotizados en bolsas reconocidas</u>	
Los rendimientos generados por las cuentas de margen a que se refiere el inciso c) del párrafo 115 del Boletín C-10, que por su naturaleza sean distintos a aquellas ganancias atribuibles a fluctuaciones en el precio de los contratos, se reconocerán incrementando el valor de la cuenta de margen contra los resultados del ejercicio de la empresa de factoraje.	37

Para efectos del párrafo 117 y 129 del Boletín C-10, las aportaciones adicionales, así como los retiros que las empresas de factoraje efectúen de las cuentas de margen, incrementarán o disminuirán el valor de las citadas cuentas de margen afectando en contrapartida los rubros de disponibilidades o de inversiones en valores de la empresa de factoraje según se trate, por lo que estas aportaciones adicionales o retiros no se considerarán en el estado de resultados. 38

Normas de presentación

Balance general

Para efectos de lo señalado en los párrafos 123 y 124 del Boletín C-10, en el caso de contratos de futuros, así como las opciones cotizadas en mercados de derivados reconocidos, se considerará que ya no se tienen los derechos u obligaciones contenidos en cada instrumento cuando se cierre la posición de los mismos, es decir, cuando se efectúe una operación contraria con un contrato de las mismas características con la misma contraparte (cámara de compensación) a través de un socio liquidador. 39

En relación a la cancelación de activos financieros por transferencia de propiedad, a que se refieren los párrafos 96 y 123 del Boletín C-10, las empresas de factoraje deberán contemplar lo señalado en el criterio C-1. 40

El saldo deudor o el saldo acreedor a que se refiere el párrafo 125 del Boletín C-10, se presentarán en el rubro de operaciones con valores y derivadas, dentro del activo o pasivo, respectivamente. Dichos saldos deudores o acreedores en ningún caso deberán compensarse entre sí. 41

El activo o pasivo a que se refiere el párrafo 126 del Boletín C-10, respectivamente, se presentará en el rubro de operaciones con valores y derivadas. 42

Para el caso de las operaciones estructuradas, la presentación de la porción o porciones derivadas se hará por separado de la correspondiente al contrato principal, por lo que se seguirán los lineamientos de presentación mencionados en los párrafos 41 y 42 anteriores según el tipo o tipos de derivados implícitos incorporados en la operación estructurada. 43

Para el caso de paquetes de instrumentos financieros derivados que coticen en algún mercado reconocido como un solo instrumento, dicho paquete se presentará en conjunto, sin desagregar cada instrumento financiero derivado en forma individual en el activo o pasivo respectivamente, en el rubro de operaciones con valores y derivadas. 44

Para efectos del párrafo 129 del Boletín C-10, las cuentas de margen derivadas de operaciones cotizadas en bolsas de derivados reconocidas, se presentarán en el rubro de disponibilidades o de inversiones en valores, según corresponda a la naturaleza del colateral otorgado. 45

Para efectos del inciso a) del párrafo 103 del Boletín C-10, en una cobertura de flujos de efectivo, la porción efectiva de las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura, se presentará en el rubro de resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo dentro del capital contable. 46

El cargo diferido generado por los costos de transacción a que se refiere el párrafo 20, se presentará en el rubro de otros activos. 47

El cargo diferido o el crédito diferido generado por los flujos de efectivo recibidos o entregados, a que hace referencia el párrafo 20, que se encuentre pendiente de amortizar, se presentará de manera conjunta con el saldo a que se refiere el párrafo 41, o bien, con la posición a que se refiere el párrafo 42. 48

El colateral a que se refiere el párrafo 36, se presentará en cuentas de orden dentro del rubro de garantías recibidas. 49

Estado de resultados

Las empresas de factoraje deberán presentar en el rubro de resultado por intermediación lo siguiente: 50

- a) la amortización a que se refiere el párrafo 25 relativa a los instrumentos financieros derivados con fines de negociación;
- b) la pérdida por deterioro de los activos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados, así como el efecto por la reversión de la misma, a que se refiere el párrafo 95 del Boletín C-10;

- c) el resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados de acuerdo con lo señalado por los párrafos 96 y 97 del Boletín C-10, incluyendo al resultado por compraventa de dichos instrumentos;
- d) el componente de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura que se hubiere excluido de la determinación de la efectividad, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 66 y en el inciso c) del párrafo 103 del Boletín C-10;
- e) el resultado por valuación a valor razonable de la posición primaria atribuible al riesgo cubierto, a que se refiere el inciso b) del párrafo 102 del Boletín C-10;
- f) la porción inefectiva de las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura a que se refieren el inciso a) del párrafo 103 del Boletín C-10, así como el párrafo 32 del presente criterio;
- g) en una cobertura de flujos de efectivo, las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura que hubieren sido reconocidas en el capital contable en el rubro de resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, cuando:
 - i) se den los supuestos contemplados en el párrafo 111 y 112 del Boletín C-10, y
 - ii) dicho instrumento de cobertura deje de ser considerado como altamente efectivo, en caso de se trate de una cobertura de una posición primaria ya reconocida en el balance general en el momento en que se documentó la propia cobertura, y
- h) el resultado por valuación a que se refiere el párrafo 127 del Boletín C-10, incluyendo las fluctuaciones en las cuentas de margen a que se refiere el párrafo 24 del presente criterio.

Cuando las empresas de factoraje lleven a cabo coberturas de posiciones globales agrupadas en distintos rubros del balance general, el efecto por valuación a que se refiere el párrafo 128 del Boletín C-10 se presentará, en caso de ser identificable, en donde se presente el resultado por valuación de cada una de las posiciones primarias. En caso de no poderse identificar, dicho efecto por valuación se deberá presentar en donde se presente el resultado por valuación de la posición primaria de mayor relevancia. 51

La amortización del cargo diferido generado por los costos de transacción a que se refiere el párrafo 20, se presentará en el rubro de gastos de administración. Lo anterior, con excepción de la amortización del cargo diferido generado por comisiones, misma que se presentará en el rubro de comisiones y tarifas pagadas. 52

La amortización a que se refiere el párrafo 21 relativa a los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, reconocida en el rubro de resultado por intermediación, se deberá presentar en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el efecto relativo a la posición primaria. 53

Los rendimientos generados por las cuentas de margen a que hace referencia el párrafo 36, se presentarán en el rubro de ingresos por intereses. 54

Normas de revelación

Normas generales

Para efectos del párrafo 130 del Boletín C-10, las empresas de factoraje deberán revelar adicionalmente la siguiente información cualitativa en notas a los estados financieros: 55

- a) descripción de las políticas de administración de riesgo, y
- b) procedimientos de control interno para administrar los riesgos inherentes a estos contratos.

Información cuantitativa

Para efectos de lo señalado por el párrafo 132 del Boletín C-10, las empresas de factoraje deberán apegarse a lo siguiente: 56

- a) con respecto al inciso a), adicionalmente se deberán revelar los montos nominales de los contratos con instrumentos financieros derivados;
- b) en relación con el inciso b), respecto del monto de los colaterales otorgados la revelación se realizará distinguiendo el tipo de instrumento financiero derivado de que se trate;
- c) con respecto al inciso d), la revelación se podrá efectuar a través de la comparación de montos nominales con valores de mercado, el saldo al final del periodo y el saldo promedio de los valores de mercado de los diferentes tipos de instrumentos, el desglose de las tasas contractuales pagadas y recibidas (para el caso de futuros), entre otros;

- d) el impacto en los resultados del ejercicio por la utilización de instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, especificando el resultado favorable o desfavorable que se hubiera tenido de no haber cubierto la posición con un derivado, y
- e) el monto de la afectación en los resultados del ejercicio correspondiente al efecto por valuación del instrumento de cobertura cuando se cubran posiciones globales, señalando el rubro en el que se hubiera reconocido, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 51.

B-4 CARTERA DE FACTORAJE

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de la cartera de factoraje (cartera). 1

Este criterio también incluye los lineamientos contables relativos a la estimación preventiva para riesgos crediticios. 2

No son objeto de este criterio: 3

- a) El establecimiento de la metodología para la calificación y constitución de la estimación preventiva para riesgos crediticios.
- b) Las normas contables relativas a valores emitidos en serie o en masa, que se cotizan en mercados reconocidos y que la empresa de factoraje mantenga en posición propia, aún y cuando se encuentren vinculados con operaciones de factoraje, siendo materia del criterio B-2 "Inversiones en valores".

Definiciones

Aforo.- Es aquel importe del valor nominal de la cartera que la empresa de factoraje no financia al cedente. 4

Acreditado original.- Es la persona física o moral a la cual el cedente le otorga el crédito original y cuyos derechos de crédito se transfieren en la operación de factoraje financiero. 5

Cartera de factoraje.- A los contratos de factoraje financiero denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, celebrados con personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; incluyendo los celebrados con entidades financieras; con fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. 6

Cartera vencida.- Compuesta por contratos de factoraje cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 40 a 45 del presente criterio. 7

Cartera vigente.- Integrada por contratos de factoraje que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como de aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos que no ha cumplido con los supuestos previstos en el presente criterio para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose reestructurado o renovado, cuenta con evidencia de pago sostenido conforme lo establecido en el presente criterio. 8

Castigo.- Es la cancelación de la cartera cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación de la cartera. 9

Cedente.- Entidad que transfiere los derechos de crédito. 10

Comisión por el otorgamiento inicial del contrato de factoraje.- Existe cuando la empresa de factoraje ha pactado desde la fecha en que se concertó el contrato de factoraje, de común acuerdo con el acreditado, el cobro de una cuota monetaria de recuperación por los costos o gastos incurridos para otorgar el contrato de factoraje con independencia del momento en el que se realicen las disposiciones del mismo. 11

Estimación preventiva para riesgos crediticios.- Afectación que se realiza contra los resultados del ejercicio y que mide aquella porción de la cartera que se estima no tendrá viabilidad de cobro. 12

<i>Factoraje anticipado.</i> - Es aquella operación de factoraje financiero, mediante la cual se cobran los intereses anticipadamente.	13
<i>Factoraje a vencimiento.</i> - Cuando los intereses derivados de la operación de factoraje financiero se devenguen durante el periodo de dicha operación.	14
<i>Factoraje con recurso.</i> - Es la operación mediante la cual la empresa de factoraje puede hacer exigible el cobro del crédito al cedente, en caso de que el acreditado original no cumpla con sus compromisos.	15
<i>Factoraje financiero.</i> - Aquella actividad en la que mediante contrato que celebre la empresa de factoraje con sus clientes (cedentes), personas morales o personas físicas que realicen actividades empresariales, la primera adquiere de los segundos derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos, con recursos provenientes de operaciones pasivas, a un precio determinado o determinable.	16
<i>Factoraje sin recurso.</i> - Es aquella operación mediante la cual la empresa de factoraje adquiere todo el riesgo de la cesión.	17
<i>Pago sostenido.</i> - Cumplimiento del pago del cedente o del acreditado original sin retraso, por el monto exigible de capital e intereses, como mínimo de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del contrato de factoraje, o en caso de contratos que establezcan amortizaciones que cubran periodos mayores a 60 días naturales, el pago de una exhibición.	18
Para las reestructuraciones en las que se modifique la periodicidad del pago a periodos menores a los originalmente pactados, se deberá considerar el número de amortizaciones equivalentes a tres amortizaciones consecutivas del esquema original de pagos del contrato de factoraje.	19
Las amortizaciones del contrato de factoraje a que se refieren los dos párrafos anteriores, deberán cubrir el monto total de cualquier tipo de intereses que conforme al esquema de pagos se hayan devengado.	20
El pago anticipado de las amortizaciones a que se refieren los párrafos 18 y 19, no se considera pago sostenido.	21
No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen a la cartera.	22
<i>Reestructuración.</i> - Es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:	23
a) ampliación de garantías que amparan el contrato de factoraje de que se trate, o bien	
b) modificaciones a las condiciones originales del contrato de factoraje o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran:	
- cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del contrato;	
- cambio de moneda o unidad de cuenta, o	
- concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago vencidas conforme a los términos originales del contrato de factoraje, salvo que dicha concesión se otorgue al vencimiento del contrato, en cuyo caso se tratará de una renovación.	
<i>Renovación.</i> - Es aquella operación en la que se prorroga el plazo del contrato durante o al vencimiento del mismo.	24
En estos términos, no se considera renovada la cartera cuando las disposiciones se efectúan durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida.	25
<i>Riesgo de crédito.</i> - Se refiere a la posibilidad de que el acreditado original o contrapartes de los contratos no cumplan con la obligación pactada originalmente.	26
<i>Saldo insoluto.</i> - Conformado por el monto efectivamente otorgado al cedente, ajustado por los intereses devengados que hayan sido reconocidos de acuerdo a lo establecido en el presente criterio, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que en su caso se hayan otorgado.	27
Normas de registro y valuación	
Al inicio de la operación se registrará en el activo el valor de la cartera recibida contra la salida de efectivo, el aforo pactado reconocido como otras cuentas por pagar, y en su caso, contra el interés correspondiente.	28

El monto de los anticipos que en su caso se otorguen a clientes por contratos de promesa de factoraje se reconocerán como parte de la cartera de factoraje. A este monto se le adicionarán los intereses que conforme al contrato se vayan devengando. 29

El reconocimiento de los intereses se efectuará conforme a lo siguiente: 30

- a) Factoraje anticipado con y sin aforo.- La diferencia que se origine entre el valor de la cartera recibida deducida del aforo y la salida de efectivo, se reconocerá como un interés cobrado por anticipado, el que se amortizará durante la vida de la operación bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingresos por intereses.
- b) Factoraje a vencimiento con o sin aforo.- En el evento de que no se cobren intereses por anticipado, éstos se reconocerán conforme se devenguen.

En operaciones distintas al factoraje anticipado, en las que el cobro de los intereses se realice por anticipado, se apegarán a lo establecido en el inciso a) del párrafo anterior para su reconocimiento. 31

Líneas de crédito

En el caso de líneas de crédito que la empresa de factoraje hubiere otorgado, en las cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas deberá mantenerse en cuentas de orden. 32

Pagos parciales en especie

Los pagos parciales que se reciban en especie para cubrir las amortizaciones (principal y/o intereses) devengadas, o en su caso, vencidas, se registrarán conforme a lo establecido en el criterio B-5 "Bienes adjudicados". 33

Comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del contrato

Las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de contratos de factoraje se registrarán como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante la vida de la operación. 34

Cualquier otro tipo de comisiones que no estén comprendidas en el párrafo anterior se reconocerán en la fecha en que se generen contra los resultados del ejercicio en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 35

Costos y gastos asociados

Los costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial de contratos de factoraje, se reconocerán como un cargo diferido el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un gasto por intereses, durante el mismo periodo contable en el que se reconozcan los ingresos por comisiones cobradas a que se refiere el párrafo 34. 36

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá como costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del contrato únicamente a aquéllos que sean incrementales incurridos en transacciones con terceras partes independientes; relacionados directamente con actividades realizadas por las empresas de factoraje para otorgar el contrato de factoraje, por ejemplo la evaluación crediticia del deudor, evaluación y registro de las garantías, negociaciones para los términos del contrato, preparación y proceso de la documentación del contrato, y cierre o cancelación de la transacción, incluyendo la proporción de la compensación a empleados directamente relacionada con el tiempo invertido en el desarrollo de esas actividades. 37

Cualquier otro costo y gasto que no esté comprendido en el párrafo anterior, entre ellos los relacionados con publicidad, clientes potenciales, administración de los créditos existentes (seguimiento, control, recuperaciones, etc.) y otras actividades auxiliares relacionadas con el establecimiento y monitoreo de políticas de crédito serán reconocidos directamente en los resultados del ejercicio conforme se devenguen en el rubro que corresponda de acuerdo a la naturaleza del costo o gasto. 38

Las comisiones cobradas o pendientes de cobro, así como los costos y gastos asociados relativos al otorgamiento inicial del contrato, no formarán parte de la cartera de factoraje. 39

Traspaso a cartera vencida

El saldo insoluto de la cartera de factoraje será registrado como cartera vencida cuando: 40

1. se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o
2. sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo siguiente:
 - a) si los adeudos consisten en operaciones con pago único de principal e intereses al vencimiento y presentan 30 o más días naturales de vencidos;
 - b) si los adeudos se refieren a operaciones con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses y presentan 90 o más días naturales de vencido el pago de intereses respectivo, o bien 30 o más días naturales de vencido el principal;
 - c) si los adeudos consisten en operaciones con pagos periódicos parciales de principal e intereses y presentan 90 o más días naturales de vencidos;
 - d) si los adeudos consisten en operaciones revolventes y presentan 60 o más días naturales de vencidos, y
 - e) los documentos de cobro inmediato a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades", serán reportados como cartera vencida al momento en el cual se presente dicho evento.

La cartera vencida que se reestructure permanecerá como tal, en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 41

Los contratos de factoraje mayores a un año con pago único de principal e intereses al vencimiento que se reestructuren durante el plazo del contrato serán considerados como cartera vencida. 42

Las renovaciones en las cuales el cedente o acreditado original no hubiere liquidado en tiempo la totalidad de los intereses devengados conforme a los términos y condiciones pactados originalmente, y el 25% del monto original del contrato, serán considerados como vencidos en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 43

Cuando se trate de renovaciones en las que la prórroga del plazo se realice durante la vigencia del contrato, el 25% a que se refiere el párrafo anterior se deberá calcular sobre el monto original del contrato que a la fecha debió haber sido cubierto. 44

No será aplicable lo establecido en los párrafos 43 y 44 anteriores, respecto de la liquidación del 25%, a aquellas renovaciones de contratos que desde su inicio se estipule su carácter de revolventes, siempre que exista evidencia de pago, y que se cuente con elementos que justifiquen la capacidad de pago del cedente o del acreditado original, es decir que tenga una alta probabilidad de que el deudor cubra dicho pago. 45

Suspensión de la acumulación de intereses

Tratándose de cartera cuyos intereses se hayan cobrado por anticipado, se deberá suspender su amortización en resultados del ejercicio en el momento en que el saldo insoluto de la cartera sea considerado como vencido. 46

Tratándose de factoraje a vencimiento, se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados en el momento en que el saldo insoluto de la cartera sea considerado como vencido. 47

Por la cartera que contractualmente capitaliza intereses al monto del adeudo, les será aplicable la suspensión de acumulación de intereses establecida en los párrafos 46 y 47 anteriores, según corresponda. 48

En tanto la cartera se mantenga vencida, el control de los intereses devengados se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses vencidos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses. En el caso de la amortización de los intereses cobrados por anticipado que haya sido suspendida, también se reconocerá en dicho rubro, al momento en que el importe vencido de la cartera sea cobrado. 49

Intereses devengados no cobrados

Por lo que respecta a los intereses devengados no cobrados correspondientes a la cartera que se considere como vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos, al momento del traspaso de la cartera como vencida. 50

Tratándose de cartera vencida en la que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses devengados no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la empresa de factoraje deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. La estimación se podrá cancelar cuando se cuente con evidencia de pago sostenido. 51

Estimación preventiva para riesgos crediticios

El monto de la estimación preventiva para riesgos crediticios se obtendrá efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos cuantificables que pudieran afectar el importe de la cartera, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado. 52

Dicha estimación deberá determinarse con base en la metodología establecida y determinada por la administración de las empresas de factoraje así como por las estimaciones adicionales ordenadas por la CNBV derivadas de sus funciones de supervisión, debiéndose registrar en los resultados del ejercicio del periodo correspondiente. 53

Castigos, eliminaciones y recuperaciones de cartera

La empresa de factoraje deberá evaluar periódicamente si la cartera vencida debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigada. Dicho castigo se realizará cancelando el saldo insoluto de la cartera contra la estimación preventiva para riesgos crediticios y; en caso de que en el saldo de la cartera existan intereses devengados no cobrados, éstos también deberán castigarse. Cuando la cartera a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia. 54

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, la empresa de factoraje podrá optar por eliminar de su activo aquella cartera vencida que se encuentre provisionada al 100% de acuerdo a lo establecido en los párrafos 52 y 53, aun y cuando no cumpla con las condiciones para ser castigada. Para tales efectos, la empresa de factoraje deberá cancelar el saldo insoluto de la cartera contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. 55

Cualquier recuperación derivada de operaciones de factoraje previamente castigadas, o eliminadas conforme a los párrafos 54 y 55, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. 56

Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera

Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, es decir, el monto perdonado del pago de la cartera en forma parcial o total, se registrará con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada a la cartera, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia. 57

Cartera denominada en moneda extranjera y en UDIS

Para el caso de cartera denominada en moneda extranjera y en UDIS, la estimación correspondiente a dicha cartera se denominará en la moneda o unidad de cuenta de origen que corresponda. 58

Cancelación de excedentes en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Cuando el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios haya excedido al importe requerido conforme a los párrafos 53 y 54, el diferencial se deberá cancelar en la fecha en que se efectúe la siguiente estimación contra los resultados del ejercicio, afectando el mismo concepto o rubro que lo originó, es decir, el de estimación preventiva para riesgos crediticios. En los casos en que el monto a cancelar sea superior al saldo registrado de dicha estimación en los resultados del ejercicio, el excedente se reconocerá como otros ingresos (egresos) de la operación. 59

Cesión de cartera de factoraje

Por las operaciones de cesión de cartera en las que no se cumplan las condiciones establecidas en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros" para considerar la operación como transferencia de propiedad o únicamente se transfieran los flujos vinculados con dicho activo financiero, la empresa de factoraje deberá conservar en el activo el monto de la cartera cedida y, reconocer en el pasivo el importe de los recursos provenientes del cesionario. 60

En los casos en que se lleve a cabo la cesión de cartera de factoraje, en la que se cumpla con las condiciones establecidas en el criterio C-1 para considerar la operación como transferencia de propiedad, se estará a lo dispuesto en dicho criterio, debiéndose cancelar la estimación asociada a la misma. 61

Traspaso a cartera vigente

Se regresará a cartera vigente, la cartera vencida en la que se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o, que siendo cartera reestructurada o renovada, cumpla con el pago sostenido del contrato. 62

Normas de presentación*Balance general*

63

- a) la cartera, deducida del aforo correspondiente, se agrupará en vigente y vencida, según el tipo de cartera (actividad empresarial o comercial y entidades financieras);
- b) la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá presentarse en un rubro por separado, restando al de la cartera de factoraje;
- c) los intereses cobrados por anticipado deberán presentarse junto con la cartera que les dio origen;
- d) se deberá presentar en el rubro de otros activos, el cargo diferido por los costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial de contratos de factoraje;
- e) se presentarán en el rubro de créditos diferidos y cobros anticipados, las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del contrato de factoraje;
- f) el pasivo derivado de las operaciones de cesión de cartera de factoraje sin transferencia de propiedad, será presentado en el rubro de préstamos bancarios y de otros organismos;
- g) en cuentas de orden como otras cuentas de registro se presentará el monto de los contratos suscritos por la operación de factoraje con recurso;
- h) el monto de los intereses devengados no cobrados derivados de la cartera vencida, se presentarán en cuentas de orden en el rubro de intereses devengados no cobrados derivados de cartera de factoraje vencida, y
- i) el monto no utilizado de las líneas de crédito que la empresa de factoraje hubiere otorgado, se presentará en cuentas de orden en el rubro de compromisos crediticios.

Estado de resultados

Se agruparán como ingresos por intereses los intereses devengados, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, la amortización de las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del contrato de factoraje, así como la utilidad cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo acreedor). Asimismo, se agruparán como gastos por intereses, la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento inicial del contrato, así como la pérdida cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo deudor). 64

Se presentará como un rubro específico, inmediatamente después del margen financiero la estimación preventiva para riesgos crediticios y la utilidad o pérdida cambiaria, así como el resultado por valorización de UDIS, que se originen de la estimación denominada en moneda extranjera o en UDIS, respectivamente. 65

Se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas, las comisiones distintas a las relativas por el otorgamiento inicial del contrato. 66

Se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, respectivamente, las recuperaciones de operaciones previamente castigadas o eliminadas y la cancelación del excedente a que se refiere el párrafo 59. 67

Se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda, la utilidad o pérdida derivada de la cesión de cartera. 68

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros, se deberá revelar lo siguiente: 69

- a) principales políticas y procedimientos establecidos para el otorgamiento, cesión, control y recuperación de la cartera, así como las relativas a la evaluación y seguimiento del riesgo crediticio;
- b) políticas y procedimientos establecidos para determinar concentraciones de riesgos de crédito;
- c) desglose de la cartera vigente y vencida por tipo de cartera (actividad empresarial o comercial y entidades financieras), distinguiendo la denominada en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS;

- d) en forma agregada, el porcentaje de concentración y principales características de la cartera por sector, región o grupo económico, entendiéndose por este último a los grupos de personas físicas y morales que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad constituyen riesgos comunes;
- e) costo acumulado a cargo de la empresa de factoraje, así como el saldo de la cartera sujeta a programas de apoyo, identificándola por tipo de programa;
- f) identificación por tipo de cartera (actividad empresarial o comercial y entidades financieras), del saldo de la cartera vencida a partir de la fecha en que ésta fue clasificada como tal, en los siguientes plazos: de 1 a 180 días naturales, de 181 a 365 días naturales, de 366 días naturales a 2 años y más de 2 años de vencida;
- g) los montos de las comisiones y de los costos y gastos reconocidos por el otorgamiento inicial del contrato, plazo promedio ponderado para su amortización, descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación inicial de tales contratos y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del contrato;
- h) explicación de las principales variaciones en la cartera vencida, identificando, entre otros: reestructuraciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia la cartera vigente, así como desde la cartera vigente;
- i) breve descripción de la metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios;
- j) saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desglosándola por tipo de cartera (actividad empresarial o comercial y entidades financieras);
- k) movimientos que se hayan realizado a la estimación preventiva para riesgos crediticios durante el ejercicio por la creación de la misma, castigos, cancelaciones, quitas, condonaciones, bonificaciones, descuentos y adjudicaciones, entre otros;
- l) importe derivado de la cancelación de la estimación preventiva para riesgos crediticios reconocido como otros ingresos (egresos) de la operación, y las razones que motivaron dicha cancelación;
- m) importe de la cartera vencida que conforme al párrafo 55 fue eliminada de los activos, desglosando aquélla celebrada con partes relacionadas;
- n) monto total reestructurado y/o renovado por tipo de cartera (actividad empresarial o comercial y entidades financieras). Cada uno de estos montos se deberá desglosar en cartera vigente y cartera vencida a la fecha de los estados financieros;
- o) monto y naturaleza de las garantías adicionales y concesiones otorgadas en la cartera reestructurada;
- p) monto total de las cesiones de cartera de factoraje que haya realizado la empresa de factoraje con y sin transferencia;
- q) monto de las recuperaciones de cartera previamente castigada o eliminada;
- r) desglose de los intereses y comisiones por tipo de cartera (actividad empresarial o comercial y entidades financieras);
- s) monto de los ingresos por intereses que se reconocieron en la cartera de que se trate, al momento de la capitalización a que hace referencia el párrafo 51, y
- t) monto de las líneas de crédito registradas en cuentas de orden.

B-5 BIENES ADJUDICADOS

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene como objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de los bienes que se adjudiquen las empresas de factoraje. 1

No es objeto del presente criterio el tratamiento de bienes que se adjudiquen las empresas de factoraje y sean destinados para su uso, ya que para este tipo de bienes se aplicarán los lineamientos previstos en los criterios de contabilidad para empresas de factoraje financiero para el tipo de bien de que se trate. 2

Definiciones

Bienes adjudicados.- Bienes muebles (equipo, valores, derechos, cartera de factoraje, entre otros) e inmuebles que como consecuencia de amortizaciones devengadas o vencidas, o bien de una cuenta, derecho o partida incobrable, la empresa de factoraje: 3

a) adquiera mediante adjudicación judicial, o

b) reciba mediante dación en pago.

Costo.- Aquél que se fije para efectos de la adjudicación de bienes como consecuencia de juicios relacionados con reclamaciones de derechos a favor de las empresas de factoraje. En el caso de daciones en pago, será el precio convenido entre las partes. 4

Precio probable de venta.- Aquél determinado a la fecha de adjudicación mediante avalúo que cumpla con los requerimientos establecidos por la CNBV, o bien, para aquellos bienes no sujetos de avalúo, el determinado de acuerdo al criterio de contabilidad que corresponda al tipo de bien de que se trate. 5

Valor neto de realización.- Es el precio probable de venta de un bien deducido de todos los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su realización. 6

Normas de registro

Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación. 7

Los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, por su parte, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la propiedad del bien. 8

El valor de registro de los bienes adjudicados será igual a su costo o valor neto de realización, el que sea menor. 9

En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el valor del activo que dio origen a la adjudicación, así como la estimación que en su caso tenga constituida, deberán darse de baja del balance general de las empresas de factoraje por el total de los mismos, o bien, por la parte correspondiente a las amortizaciones devengadas o vencidas. 10

Cuando el valor del activo o de las amortizaciones devengadas o vencidas que dieron origen a la adjudicación, neto de estimaciones, sea superior al valor del bien adjudicado, la diferencia se reconocerá en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación. 11

Cuando el valor del activo o de las amortizaciones devengadas o vencidas que dieron origen a la adjudicación, neto de estimaciones, fuese inferior al valor del bien adjudicado, el valor de este último deberá ajustarse al valor neto del activo, en lugar de atender a las disposiciones contempladas en el párrafo 9. 12

Normas de valuación

Los bienes adjudicados deberán valuarse conforme se establece en los criterios de contabilidad para empresas de factoraje financiero, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, debiendo registrar dicha valuación contra los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, según corresponda. El efecto por la actualización de dichos bienes (tratándose de un entorno inflacionario) deberá reconocerse conforme a lo dispuesto por la NIF B-10 "Efectos de la inflación". 13

Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, según corresponda. 14

Traspaso del bien adjudicado para su uso

Cuando se opte por traspasar los bienes adjudicados para uso de la empresa de factoraje, se podrá efectuar dicho traspaso al rubro del balance general que le corresponda según el activo de que se trate, siempre y cuando se cumpla con el hecho de que los bienes sean utilizados para la realización de su objeto y se efectúe de acuerdo con las estrategias de inversión y fines de la empresa de factoraje que se encuentren previamente establecidas en sus manuales, no existiendo la posibilidad de que dichos bienes vuelvan a considerarse como adjudicados. 15

Normas de presentación*Balance general*

Los bienes adjudicados deberán presentarse en un rubro por separado dentro del balance general, inmediatamente después de otras cuentas por cobrar. 16

Estado de resultados

El resultado por la venta de bienes adjudicados y los ajustes al valor de los mismos, se presentarán en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. 17

La diferencia a que se refiere el párrafo 11 se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 18

Normas de revelación

Deberá revelarse mediante notas a los estados financieros el tipo de bien de que se trata (inmuebles, equipo, valores, derechos, cartera de factoraje, entre otros) y el procedimiento utilizado para la valuación de dicho bien. 19

C-1 TRANSFERENCIA DE ACTIVOS FINANCIEROS**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro en los estados financieros de las empresas de factoraje, de las operaciones que se consideren como transferencia de activos financieros. 1

Definiciones

Activos financieros. - Son todos aquellos bienes, tales como efectivo, valores, cartera o títulos de crédito, así como el derecho para recibir efectivo o valores en propiedad. 2

Cedente. - Entidad que transfiere los activos financieros. 3

Cesionario. - Entidad que recibe los activos financieros. 4

Colateral. - Garantía constituida para el pago de las contraprestaciones pactadas. 5

Transferencia. - Acto por medio del cual el cedente otorga a otra entidad, denominada cesionario, la posesión de ciertos activos financieros. 6

Valor razonable. - Representa aquella cantidad por la cual un activo financiero puede ser intercambiado entre partes dispuestas a realizar la transacción en un ambiente libre de influencias. 7

Características

En las operaciones de transferencia, el cedente otorga la posesión de los activos financieros al cesionario, pudiendo además, transferir o no la propiedad de los mismos. En este contexto, en aquellas operaciones en las que se pacte la transferencia de propiedad de los activos financieros, el cedente deberá reconocer en sus estados financieros la salida de dichos activos. Por contraparte, el cesionario reconocerá en sus estados financieros la entrada de los activos objeto de la operación, teniendo el derecho a intercambiarlos o negociarlos. 8

Si el cedente no transfiere la propiedad sobre los activos al cesionario, el primero deberá mantener los activos en su balance general y registrar la operación como un préstamo, en donde se garantiza el pago al cesionario con los activos financieros cedidos. 9

Derivado de lo anterior, con base en sus características, las operaciones de transferencia de activos financieros se clasificarán en: 10

- a) transferencia de propiedad, o
- b) préstamo con colateral.

Para considerar a la operación como transferencia de propiedad, se deberán cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones: 11

- a) que los activos financieros transferidos, incluyendo sus derechos y riesgos, sean puestos fuera del alcance del cedente y de los acreedores del cedente, incluso en caso de concurso mercantil u otra contingencia;
- b) que el cesionario obtenga el derecho sin restricción para negociar o intercambiar los activos transferidos, y

- c) que el cedente no mantenga control efectivo sobre los activos transferidos, a través de:
- acuerdos por los que pueda o esté obligado a readquirir la propiedad o a redimir los activos antes de su vencimiento, de conformidad con lo señalado en el párrafo 12, o
 - contratos para readquirir la propiedad de los activos transferidos, que restrinjan el derecho del cesionario a que se refiere el inciso b).

Se considera que el cedente mantiene el control sobre los activos transferidos a través de acuerdos para readquirir la propiedad o redimir dichos activos, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones: 12

- a) que el cedente pueda readquirir la propiedad de los mismos activos financieros transferidos, u otros que tengan características similares en cuanto a tipo, plazo de vencimiento, tasa de interés, colateral y obligado principal;
- b) que el cesionario no pueda negociar o intercambiar los activos financieros transferidos, durante la vigencia de la operación;
- c) que el acuerdo establezca un precio determinado para readquirir la propiedad o redimir los activos, y
- d) que el acuerdo se establezca como parte de la operación de transferencia.

Aquellas operaciones que no cumplan con las condiciones a que se refiere el párrafo 11, serán consideradas como un préstamo con colateral. 13

Transferencia de propiedad

Normas de registro

Cedente

Al momento de realizarse la transferencia, el cedente deberá: 14

- a) Registrar la salida de los activos financieros transferidos al último valor en libros.
- b) Registrar los derechos u obligaciones resultantes de la operación a su valor razonable.
- c) Reconocer en los resultados del ejercicio la ganancia o pérdida derivada de la transferencia de propiedad, por la diferencia que exista entre el monto de los derechos u obligaciones registrados a valor razonable y el valor en libros de los activos financieros transferidos.

Cesionario

A su vez, el cesionario realizará sus registros con base en lo siguiente: 15

- a) Registrará la entrada de los activos financieros transferidos a su valor razonable, que corresponderá al precio pactado en la operación de transferencia.
- b) Reconocerá los derechos u obligaciones derivados de la transferencia, valuados a valor razonable.

Préstamo con colateral

Normas de registro

La empresa de factoraje deberá registrar en su contabilidad la entrada o salida de efectivo o contraprestación, registrando el pasivo o cuenta por cobrar, respectivamente, de acuerdo con el precio contratado, sin considerar el premio o intereses. 16

Por lo que respecta a los colaterales pactados, se observarán los siguientes lineamientos: 17

- a) la empresa de factoraje que recibe el financiamiento reconocerá los activos como restringidos, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", los cuales seguirán las normas de valuación, normas de presentación y normas de revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para empresas de factoraje financiero que corresponda, y
- b) la empresa de factoraje que otorgue el financiamiento deberá registrar el colateral en cuentas de orden, efectuando la valuación de conformidad con lo establecido en el criterio de contabilidad para empresas de factoraje financiero que corresponda.

C-2 PARTES RELACIONADAS**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las normas particulares relativas a la revelación de las transacciones que efectúen las empresas de factoraje con partes relacionadas. 1

Definiciones

Afiliadas.- Son aquellas entidades que tienen accionistas comunes o administración común significativa. 2

Asociada.- Es una entidad en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener el control de la misma. 3

Compañía controladora.- Es aquella entidad que controla una o más subsidiarias. 4

Control.- Es el poder de decisión sobre las políticas de operación y de los activos de otra entidad, entendiéndose como tal, cuando se tiene la propiedad directa o indirecta de más del 50% de las acciones con derecho a voto, o bien, cuando se tiene injerencia decisiva en la administración de la entidad. Por ejemplo, cuando se tiene la facultad de nombrar o remover a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano que rija la operación de las entidades, por acuerdo formal con accionistas o poder derivado de estatutos. 5

Influencia significativa.- Es la capacidad de participar en las decisiones sobre las políticas de operación y financieras de la entidad en la cual se tiene la inversión, sin llegar a tener el control; dicha situación se presenta cuando una empresa de factoraje posee directa o indirectamente más del 10% de las acciones ordinarias en circulación con derecho a voto de la emisora o cuando, no teniendo tal porcentaje, la compañía tenedora pueda nombrar consejeros, sin que éstos sean mayoría, o participar en el proceso de definición de políticas operativas y financieras. 6

Partes relacionadas.- Para efectos del presente criterio, se consideran como tales: 7

- a) compañías controladoras, subsidiarias y asociadas;
- b) personas físicas que poseen, directa o indirectamente, el control o influencia significativa sobre la administración de las empresas de factoraje;
- c) miembros del consejo de administración, ejecutivos de alto nivel, y
- d) entidades afiliadas en las que las personas físicas enunciadas en los incisos b) y c) tengan poder de decisión o influencia significativa sobre sus políticas operacionales y financieras.

Subsidiaria.- Es la entidad que es controlada por otra, conocida como controladora. 8

Normas de revelación

Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros, por las transacciones que, en su caso, realicen con partes relacionadas, en forma agregada, la siguiente información: 9

- a) naturaleza de la relación de conformidad con la definición de partes relacionadas;
- b) descripción genérica de las transacciones;
- c) importe total de las transacciones;
- d) saldos con las partes relacionadas y sus características;
- e) políticas generales para fijar precios distintos a los de mercado, así como la mecánica general para el cálculo de dichos precios;
- f) efecto de los cambios en las condiciones de las transacciones existentes, y
- g) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la transacción.

Al seleccionar las entidades y transacciones por revelar se debe tomar en cuenta lo siguiente: 10

- a) Únicamente se requiere la revelación de las transacciones con partes relacionadas que representen más del 5% del capital contable del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente.
- b) No se requiere la revelación de las transacciones eliminadas en estados financieros consolidados, ni de aquéllas eliminadas como resultado del reconocimiento del método de participación.
- c) Las partidas con características comunes deben agruparse, a menos que sea necesario destacar cierta información.
- d) Cuando se tenga el control, debe revelarse la naturaleza de la relación, aunque no se realicen transacciones.
- e) No es necesaria la revelación de transacciones con partes relacionadas cuando la información ya se haya presentado conforme a los requerimientos de los criterios de contabilidad para empresas de factoraje financiero distintos al presente.

D-1 BALANCE GENERAL**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las empresas de factoraje a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el balance general. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el balance general de las empresas de factoraje, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las empresas de factoraje y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del balance general

El balance general tiene por objetivo presentar el valor de los bienes y derechos, de las obligaciones reales, directas o contingentes, así como del patrimonio de una empresa de factoraje a una fecha determinada. 3

El balance general, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las empresas de factoraje en cuanto a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas empresas de factoraje, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el balance general deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas empresas de factoraje, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

Conceptos que integran el balance general

En un contexto amplio, los conceptos que integran el balance general son: activos, pasivos y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros". Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio, forman parte de los conceptos que integran la estructura del balance general de las empresas de factoraje. 6

Estructura del balance general

La estructura del balance general deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el balance general son los siguientes: 8

Activo

- disponibilidades;
- inversiones en valores;
- operaciones con instrumentos financieros derivados;
- cartera de factoraje (neto);
- otras cuentas por cobrar (neto);
- bienes adjudicados;
- inmuebles, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes en acciones;
- impuestos y PTU diferidos (neto), y
- otros activos.

Pasivo

- pasivos bursátiles;
- préstamos bancarios y de otros organismos;
- operaciones con instrumentos financieros derivados;
- otras cuentas por pagar;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- impuestos y PTU diferidos (neto), y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado.

Cuentas de orden

- activos y pasivos contingentes;
- compromisos crediticios;
- bienes en administración;
- intereses devengados no cobrados derivados de cartera de factoraje vencida, y
- otras cuentas de registro.

Presentación del balance general

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del balance general, sin embargo, las empresas de factoraje deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar la situación financiera de la misma para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un balance general preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Cartera de factoraje (neto)

Con objeto de obtener información de mayor calidad en cuanto a la cartera de las empresas de factoraje, la cartera vigente y la vencida se deberán desagregar en el balance general según el destino de la cartera, clasificándose en cualquiera de las siguientes categorías: 11

Cartera de factoraje vigente

- actividad empresarial o comercial, y
- entidades financieras.

Cartera de factoraje vencida

- actividad empresarial o comercial, y
- entidades financieras.

La cartera denominada en UDIS, ya sea propia o derivada de programas de apoyo a deudores, deberá ser presentada en la categoría que le corresponda. 12

Otras cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de factoraje deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. 13

Otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el balance general los otros activos tales como, pagos anticipados, crédito mercantil, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) diferidos. 14

El pago anticipado que surja conforme a lo establecido en la NIF D-3 “Beneficios a los empleados” de las NIF, formará parte de este rubro. 15

Préstamos bancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: 16

- de corto plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
- de largo plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

Las líneas de crédito ejercidas y el pasivo que se genere en las operaciones de cesión de cartera de factoraje sin transferencia de propiedad, se presentarán dentro de este rubro. 17

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro los impuestos a la utilidad por pagar, la PTU por pagar, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 “Disponibilidades” deban presentarse como un pasivo. 18

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3, formará parte de este rubro. 19

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro estará integrado por los créditos diferidos, tales como los cobros anticipados de intereses, comisiones por el otorgamiento inicial del contrato de factoraje y aquéllos que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros. 20

Capital contable

Al calce de este estado, deberán revelar el monto del capital social histórico, tal y como se establece en el criterio A-2 “Aplicación de normas particulares”. 21

Cuando se elabore el balance general consolidado, el interés minoritario que representa la porción minoritaria del capital contable consolidado, incluyendo la correspondiente al resultado neto del periodo, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado. 22

Asimismo, el resultado neto se presentará disminuido de la enunciada porción minoritaria dentro del capital ganado. 23

Resultado por tenencia de activos no monetarios

La empresa de factoraje reconocerá en este rubro el resultado por tenencia de activos no monetarios no realizado conforme a lo establecido en la NIF B-10 “Efectos de la inflación”. 24

Cuentas de orden

Al pie del balance general se deberán presentar situaciones o eventos que de acuerdo a la definición de activos, pasivos y capital contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general de las empresas de factoraje, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos: 25

- a) activos y pasivos contingentes de conformidad con el Boletín C-9 “Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos” de las NIF;
- b) compromisos crediticios, tales como líneas de crédito otorgadas no utilizadas;
- c) montos que complementen las cifras contenidas en el balance general, y
- d) otras cuentas que la empresa de factoraje considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

Bienes en administración

Se presentará en este rubro el importe de los derechos de crédito que las empresas de factoraje reciban con motivo del servicio de administración y cobranza que éstas realizan, así como el derivado de las operaciones de distribución de acciones de sociedades de inversión. 26

NOMBRE DE LA EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO
DOMICILIO
BALANCE GENERAL AL ____ DE ____ DE ____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ (1)
(Cifras en miles de pesos)

A C T I V O				P A S I V O Y C A P I T A L			
DISPONIBILIDADES	\$			PASIVOS BURSATILES	\$		
INVERSIONES EN VALORES				PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS			
Títulos para negociar	\$			De corto plazo	\$		
Títulos disponibles para la venta	"			De largo plazo	"		
Títulos conservados a vencimiento	"						
Títulos recibidos en reporto	"						
OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	"			OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	"		
CARTERA DE FACTORAJE VIGENTE				OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
Actividad empresarial o comercial	\$			Impuestos a la utilidad por pagar	\$		
Entidades financieras	"			Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	"		
TOTAL CARTERA DE FACTORAJE VIGENTE	\$			Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas	"		
CARTERA DE FACTORAJE VENCIDA				Acreedores por liquidación de operaciones	"		
Actividad empresarial o comercial	\$			Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	"		
Entidades financieras	"			OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	"		
TOTAL CARTERA DE FACTORAJE VENCIDA	\$			IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	"		
TOTAL CARTERA DE FACTORAJE	\$			CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	"		
(-) MENOS:				TOTAL PASIVO	\$		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	"			CAPITAL CONTABLE			
CARTERA DE FACTORAJE (NETO)	"			CAPITAL CONTRIBUIDO			
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	"			Capital social	\$		
BIENES ADJUDICADOS	"			Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas	"		
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	"			Prima en venta de acciones	"		
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	"			Obligaciones subordinadas en circulación	"		
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	"			CAPITAL GANADO			
OTROS ACTIVOS				Reservas de capital	\$		
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	\$			Resultado de ejercicios anteriores	"		
Otros activos	"			Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	"		
TOTAL ACTIVO	\$			Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	"		
				Resultado por tenencia de activos no monetarios	"		
				Resultado neto	"		
				TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$		
				TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$		

CUENTAS DE ORDEN

Activos y pasivos contingentes	\$
Compromisos crediticios	"
Bienes en administración	"
Intereses devengados no cobrados	"
derivados de cartera de factoraje vencida	"
Otras cuentas de registro	"

"El saldo histórico del capital social al ____ de ____ de ____ es de ____ miles de pesos"

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

D-2 ESTADO DE RESULTADOS**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad determinada en un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultados. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales y la estructura que debe tener el estado de resultados. Siempre que se prepare este estado financiero, las empresas de factoraje deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las empresas de factoraje, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de resultados

El estado de resultados tiene por objeto presentar información sobre las operaciones desarrolladas por la empresa de factoraje, así como otros eventos económicos que le afectan, que no necesariamente provengan de decisiones o transacciones derivadas de los propietarios de la misma en su carácter de accionistas, durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, el estado de resultados mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las empresas de factoraje, atribuible a las operaciones efectuadas por éstas, durante un periodo establecido. 4

No es aplicable lo previsto en el párrafo anterior a aquellas partidas de la empresa de factoraje que por disposición expresa se deban incorporar en el capital contable, distintas a las provenientes del estado de resultados, tales como las que conforman la utilidad integral (resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo así como el resultado por tenencia de activos no monetarios,). La presentación de los incrementos o decrementos en el patrimonio derivados de estas partidas, se especifica en el criterio D-3 "Estado de variaciones en el capital contable". 5

Conceptos que integran el estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros" de las NIF. 6

Estructura del estado de resultados

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultados en las empresas de factoraje son los siguientes: 7

- margen financiero;
- margen financiero ajustado por riesgos crediticios;
- total de ingresos (egresos) de la operación;
- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas;
- resultado antes de operaciones discontinuadas, y
- resultado neto.

Presentación del estado de resultados

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultados, sin embargo, las empresas de factoraje deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultados, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar los resultados de las mismas para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultados preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 8

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultadosMargen financiero

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero (tratándose de un ambiente inflacionario). 9

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de factoraje, contractualmente denominados intereses, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de las empresas de factoraje tales como depósitos en entidades financieras e inversiones en valores, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente y las primas por colocación de deuda. 10

También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de contratos de factoraje financiero. 11

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. 12

Los intereses cobrados relativos a la cartera previamente catalogada como vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de conformidad con el criterio B-4 "Cartera de factoraje", forman parte de este rubro. 13

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses a los descuentos e intereses derivados de los pasivos bursátiles, préstamos bancarios y de otros organismos, y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como el sobreprecio pagado en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. 14

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. 15

Asimismo, se consideran como gastos por intereses a la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento inicial de contratos de factoraje. 16

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 9, será aquél que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero (tratándose de un ambiente inflacionario). 17

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable de la empresa de factoraje, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente. 18

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado. 19

Total de ingresos (egresos) de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por los ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero. 20

Se consideran como ingresos (egresos) de la operación a las comisiones y tarifas generadas por operaciones de cartera de factoraje distintas de las señaladas en los párrafos 11 y 16, préstamos recibidos, colocación de deuda y por la prestación de servicios entre otros, de administración y cobranza. 21

Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: 22

- a) resultado por valuación a valor razonable de valores, así como de instrumentos financieros derivados, de la posición primaria atribuible al riesgo cubierto en el caso de una cobertura de valor razonable y de divisas vinculadas a su objeto social;
- b) dividendos en efectivo de títulos accionarios;
- c) resultado por compraventa de valores y divisas vinculadas a su objeto social;
- d) reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados, y
- e) el resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados, incluyendo el resultado por compraventa de dichos instrumentos.

Adicionalmente, se consideran como otros ingresos (egresos) de la operación, a los ingresos y gastos ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como los donativos. 23

En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las empresas de factoraje, se presentarán en este rubro. 24

Resultado de la operación

Corresponde al total de ingresos (egresos) de la operación, incorporando el efecto por los gastos de administración de la empresa de factoraje. 25

Dentro de los gastos de administración deberán incluirse todo tipo de beneficios directos otorgados a los empleados de la empresa de factoraje, PTU causada y diferida, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de obligaciones laborales al retiro, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad. 26

Resultado antes de impuestos a la utilidad

Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 de las NIF. 27

Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 28

Resultado antes de operaciones discontinuadas

Corresponde al resultado a que se refiere el apartado anterior, incorporando el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones. 29

En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los ajustes asociados a esas inversiones. 30

Resultado neto

Corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de las NIF. 31

Interés minoritario

Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la porción del resultado neto correspondiente al interés minoritario se presentará como el último concepto de dicho estado financiero. 32

Consideraciones generales

Tal y como se establece en el Boletín C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" de las NIF, la porción efectiva de la valuación de los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura reconocida en el resultado por intermediación, se deberá presentar en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el efecto relativo a la posición primaria. 33

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 34

- a) composición del margen financiero, identificando por tipo de moneda los ingresos por intereses y los gastos por intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, cartera de factoraje, pasivos bursátiles, así como préstamos bancarios y de otros organismos, entre otros);
- b) tratándose de cartera de factoraje, además se deberá identificar el monto de los ingresos por intereses por tipo de cartera (actividad empresarial o comercial y entidades financieras);
- c) composición del resultado por intermediación, identificando el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores e instrumentos financieros derivados);
- d) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que maneje la empresa de factoraje, y
- e) los montos de las comisiones y de los costos y gastos incurridos por el otorgamiento inicial de contratos de factoraje reconocidos en resultados; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación inicial de tales contratos de factoraje y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del contratos de factoraje.

NOMBRE DE LA EMPRESA DE FACTORAJE	
DOMICILIO	
ESTADO DE RESULTADOS DEL _____ AL _____ DE _____	
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)	
(Cifras en miles de pesos)	
Ingresos por intereses	\$ _____
Gastos por intereses	" _____
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	" _____
MARGEN FINANCIERO	\$ _____
Estimación preventiva para riesgos crediticios	" _____
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	\$ _____
Comisiones y tarifas cobradas	\$ _____
Comisiones y tarifas pagadas	" _____
Resultado por intermediación	" _____
Otros ingresos (egresos) de la operación	" _____ " _____
TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION	\$ _____
Gastos de administración	" _____
RESULTADO DE LA OPERACION	\$ _____
Otros productos	\$ _____
Otros gastos	" _____ " _____
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	\$ _____
Impuestos a la utilidad causados	\$ _____
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	" _____ " _____
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	\$ _____
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	" _____
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	\$ _____
Operaciones discontinuadas	" _____
RESULTADO NETO	\$ _____

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

D-3 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los accionistas durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de variaciones en el capital contable. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de variaciones en el capital contable de las empresas de factoraje, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las empresas de factoraje y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable tiene por objeto presentar información sobre los movimientos en la inversión de los accionistas de una empresa de factoraje durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, dicho estado financiero mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las empresas de factoraje, derivado de dos tipos de movimientos: inherentes a las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral. 4

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los criterios de contabilidad para empresas de factoraje financiero o NIF específicos establecidos al respecto. 5

Conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable

En un contexto general, los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al capital contable son los siguientes: 6

Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas

Dentro de este tipo de movimientos se encuentran aquéllos directamente relacionados con las decisiones que toman los accionistas respecto a su inversión en la empresa de factoraje. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes: 7

- a) suscripción de acciones;
- b) capitalización de utilidades;
- c) constitución de reservas;
- d) traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores, y
- e) pago de dividendos.

Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral

Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos es el de medir el desempeño de la empresa de factoraje mostrando las variaciones en el capital contable que se derivan del resultado neto del periodo, así como de aquellas partidas cuyo efecto por disposiciones específicas de algunos criterios de contabilidad para empresas de factoraje financiero o NIF, se reflejan directamente en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital, tales como: 8

- a) resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- b) resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, y
- c) resultado por tenencia de activos no monetarios.

Estructura del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable incluirá la totalidad de los conceptos que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para empresas de factoraje financiero correspondientes. Dichos conceptos se enuncian a continuación: 9

- capital social;
- aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas;
- prima en venta de acciones;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- reservas de capital;
- resultado de ejercicios anteriores;
- resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo;
- resultado por tenencia de activos no monetarios, y
- resultado neto.

Presentación del estado de variaciones en el capital contable

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de variaciones en el capital contable, sin embargo, las empresas de factoraje deberán desglosar, ya sea en el citado estado de variaciones en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para mostrar la situación financiera de la empresa de factoraje al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de variaciones en el capital contable preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 10

Características de los conceptos que componen la estructura del estado de variaciones en el capital contable

Se deberán incorporar los movimientos a los conceptos descritos en el párrafo 9, de acuerdo al orden cronológico en el cual se presentaron los eventos: 11

a) *Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:*

Se deberán separar cada uno de los conceptos relativos a este tipo de decisiones, de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del presente criterio, describiendo el concepto y la fecha en la cual fueron generados.

b) *Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:*

Se deberán separar de acuerdo al evento o criterio específico que los origina, de conformidad con los conceptos mencionados en el párrafo 8 del presente criterio.

Consideraciones generales

El estado de variaciones en el capital contable deberá indicar las variaciones de los periodos que se reportan; lo anterior implica partir de los saldos que integran el capital contable del periodo inicial, analizando los movimientos ocurridos a partir de esa fecha. 12

Asimismo, en caso de existir un ambiente inflacionario todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de variaciones en el capital contable deberán mostrarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo relativo a la fecha de presentación de los estados financieros. 13

NOMBRE DE LA EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO
DOMICILIO
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ (1)
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Capital contribuido			Obligaciones subordinadas en circulación	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Capital ganado				Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones				Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto	
Saldo al ____ de ____ de ____											
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS											
Suscripción de acciones											
Capitalización de utilidades											
Constitución de reservas											
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores											
Pago de dividendos											
Total											
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL											
Utilidad integral											
- Resultado neto											
- Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta											
- Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo											
- Resultado por tenencia de activos no monetarios											
Total											
Saldo al ____ de ____ de ____											

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

D-4 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**Antecedentes**

La información financiera debe proveer elementos que sean de utilidad para los usuarios de la misma, con el propósito de que tomen decisiones con base en información adecuada. 1

Por lo anterior, se requiere establecer mediante criterios específicos, los objetivos y estructura general que debe tener el estado de cambios en la situación financiera. 2

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de cambios en la situación financiera de las empresas de factoraje, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las empresas de factoraje y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 3

Objetivo del estado de cambios en la situación financiera

El estado de cambios en la situación financiera, tiene como objeto principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros, información condensada relativa a un periodo determinado y que les aporte elementos, que en adición a los demás estados financieros, sean suficientes para: 4

- a) evaluar la capacidad de la empresa de factoraje para generar recursos;
- b) conocer y evaluar las razones de las diferencias entre el resultado neto y los recursos generados o utilizados por la operación, y
- c) evaluar la estrategia de la empresa de factoraje, aplicada en las transacciones de inversión y financiamiento ocurridas en el periodo, es decir, la capacidad para cumplir con sus obligaciones, para pagar dividendos, y en su caso, para anticipar la necesidad de obtener financiamiento, entre otros aspectos.

Por lo tanto, el estado de cambios en la situación financiera es aquél que muestra, (en pesos constantes)¹, los recursos generados o utilizados en la operación, los principales cambios ocurridos en la estructura financiera de la empresa de factoraje y su reflejo final en el efectivo y equivalentes de efectivo en un periodo determinado. 5

Conceptos que integran el estado de cambios en la situación financiera

En un contexto general, los conceptos aplicables al presente criterio son los siguientes: 6

Actividades de operación

Son aquellas transacciones no clasificadas como de inversión o de financiamiento, que por lo general involucran a las operaciones principales de las empresas de factoraje. 7

Actividades de financiamiento

Son aquellas transacciones que las empresas de factoraje llevan a cabo con el propósito de obtener recursos de largo plazo, tales como capital u obligaciones subordinadas. 8

Actividades de inversión

Son aquellas transacciones que llevan a cabo las empresas de factoraje, las cuales afectan su inversión en activos. 9

Equivalentes de efectivo

Para efectos del presente criterio, los equivalentes de efectivo serán aquellas partidas que se consideren disponibilidades en los términos del criterio B-1 "Disponibilidades". 10

Por generación o uso de recursos deberá entenderse el cambio en (pesos constantes)¹ en las diferentes partidas del balance general, que deriva del efectivo o incide en el mismo. En el caso de partidas monetarias este cambio comprende la variación en pesos nominales, más o menos su efecto monetario¹. 11

Asimismo, se entiende por pesos constantes aquéllos con poder adquisitivo relativo a la fecha del balance general, es decir, al último periodo en el caso de estados financieros comparativos¹. 12

Estructura del estado de cambios en la situación financiera

Para proporcionar una visión integral de los cambios en la situación financiera, el estado debe mostrar las modificaciones registradas, (en pesos constantes)¹, de cada uno de los principales rubros que lo integran; las cuales, conjuntamente con el resultado del periodo, determinan el cambio de los recursos de la empresa de factoraje. 13

Las actividades desarrolladas por las empresas de factoraje, se dividen en: 14

- a) actividades de operación;
- b) actividades de financiamiento, y
- c) actividades de inversión.

Presentación del estado de cambios en la situación financiera

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de cambios en la situación financiera. Sin embargo, las empresas de factoraje deberán desglosar en el citado estado los conceptos que consideren más representativos y útiles para el análisis del uso o generación de recursos de la empresa de factoraje; asimismo, en caso de considerarlo conveniente, se revelarán mediante notas a los estados financieros las características de los conceptos que se muestran en dicho estado financiero. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios en la situación financiera preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 15

Características de los rubros que componen la estructura del estado de cambios en la situación financiera**Recursos generados o utilizados por la operación**

Estos recursos resultan de adicionar o disminuir al resultado neto del periodo, los siguientes conceptos: 16

- a) Las partidas del estado de resultados que no hayan generado o requerido el uso de recursos o cuyo resultado neto esté asociado a actividades de financiamiento o inversión.

Dentro de este tipo de partidas se pueden encontrar: la valuación a valor razonable de inversiones en valores, así como de instrumentos financieros derivados; la estimación preventiva para riesgos crediticios; las depreciaciones y amortizaciones; los cambios netos en los impuestos y PTU diferidos, y las provisiones para obligaciones diversas, entre otros.

El efecto monetario y las fluctuaciones cambiarias modifican la capacidad adquisitiva de las empresas de factoraje, por lo tanto, no deberán ser consideradas como partidas virtuales.

- b) Los incrementos o reducciones en pesos constantes¹ de las diferentes partidas relacionadas directamente con la operación de la empresa de factoraje.

Dentro de estas variaciones se encuentran aquéllas relacionadas con pasivos bursátiles, cartera de factoraje, operaciones con valores, instrumentos financieros derivados y préstamos bancarios y de otros organismos, entre otras.

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento

Los recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento comprenden principalmente a aquellas partidas relacionadas con la emisión y amortización de deuda no consideradas recursos de operación, como sería el caso de las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital, los pagos de dividendos en efectivo, las aportaciones o los reembolsos de capital, incluyendo la capitalización de pasivos, así como otras cuentas por pagar que no provengan de la operación. 17

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión

Los recursos generados o utilizados en actividades de inversión comprenden principalmente al incremento o decremento derivado de la adquisición o venta de activos fijos y de acciones de empresas con carácter permanente. Asimismo incluyen el incremento o decremento en cargos y créditos diferidos, así como en otras cuentas por cobrar que no provengan de la operación. 18

Consideraciones generales

En algunos casos, determinadas transacciones pueden tener características de más de uno de los tres grupos antes mencionados. La clasificación que finalmente se aplique para la presentación de este estado financiero deberá ser la que se considere que refleja mejor la esencia de la operación, con base en la actividad específica que llevan a cabo las empresas de factoraje. 19

Procedimiento para la elaboración del estado de cambios en la situación financiera

Los cambios en la situación financiera se determinarán por diferencias entre los distintos rubros del balance inicial y final, expresados ambos en pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance general más reciente, clasificadas en los tres grupos antes mencionados. 20

Los movimientos contables que no impliquen modificaciones en la estructura financiera de las empresas de factoraje, como es el caso de la capitalización de utilidades e incrementos en la reserva legal, se compensarán entre sí, omitiéndose su presentación en el estado de cambios en la situación financiera; por el contrario, si el traspaso implica modificación en la estructura financiera de las empresas de factoraje, se deberán presentar los movimientos por separado, como sería el caso de la conversión del pasivo en capital, adquisición de activos a través de contratos de arrendamiento capitalizable y la emisión de acciones para la adquisición de activos, entre otros. 21

Normas de revelación

En notas a los estados financieros, se deberán presentar los conceptos considerados como equivalentes de efectivo. 22

¹ Cuando exista un entorno inflacionario con base en lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

NOMBRE DE LA EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO
DOMICILIO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL ____ DE _____ AL ____ DE _____ DE _____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)
(Cifras en miles de pesos)

Actividades de operación

Resultado neto	\$
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:	
Resultados por valuación a valor razonable	"
Estimación preventiva para riesgos crediticios	"
Depreciación y amortización	"
Impuestos y PTU diferidos (netos)	"
Provisiones para obligaciones diversas	"
	<u>\$</u>
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:	
Disminución o aumento de pasivos bursátiles	"
Disminución o aumento de cartera de factoraje	"
Disminución o aumento por operaciones de tesorería	"
Disminución o aumento por operaciones con instrumentos financieros derivados	"
Préstamos bancarios y de otros organismos	"
Amortización de préstamos bancarios y de otros organismos	"
	<u>\$</u>
Recursos generados o utilizados por la operación	<u><u>\$</u></u>

Actividades de financiamiento

Emisión de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	\$
Amortización de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	"
Pago de dividendos en efectivo	"
Aportaciones o reembolsos de capital social	"
Disminución o aumento en otras cuentas por pagar	"
	<u>\$</u>
Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento	<u><u>\$</u></u>

Actividades de inversión

Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones	\$
Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos	"
Disminución o aumento en otras cuentas por cobrar	"
	<u>\$</u>
Recursos generados o utilizados en actividades de inversión	<u><u>\$</u></u>

Disminución o aumento de efectivo y equivalentes

Efectivo y equivalentes al principio del periodo	<u>"</u>
Efectivo y equivalentes al final del periodo	<u><u>\$</u></u>

Los conceptos que describen tanto a las partidas virtuales como a las actividades de operación, financiamiento e inversión, se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

Anexo 4**CONTENIDO**

Serie A.	Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para uniones de crédito	
A - 1	Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a uniones de crédito.....	1 – 1
A - 2	Aplicación de normas particulares.....	1 – 13
A - 3	Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad	1 – 3
Serie B.	Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros	
B - 1	Disponibilidades	1 – 2
B - 2	Inversiones en valores.....	1 – 9
B - 3	Cartera de crédito.....	1 – 12
B - 4	Bienes adjudicados	1 – 3
B - 5	Avales.....	1 – 2
B - 6	Derechos de cobro	1 – 7
Serie C.	Criterios aplicables a conceptos específicos	
C - 1	Transferencia de activos financieros	1 – 4
C - 2	Partes relacionadas.....	1 – 2
Serie D.	Criterios relativos a los estados financieros básicos	
D - 1	Balance general	1 – 7
D - 2	Estado de resultados.....	1 – 8
D - 3	Estado de variaciones en el capital contable.....	1 – 5
D - 4	Estado de cambios en la situación financiera.....	1 – 6

A-1 ESQUEMA BASICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS CONTABLES APLICABLES A UNIONES DE CREDITO

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a uniones de crédito. 1

Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las uniones de crédito

La contabilidad de las uniones de crédito se ajustará a la estructura básica que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera". 2

En tal virtud, las uniones de crédito considerarán en primera instancia las normas contenidas en la Serie NIF A "Marco Conceptual", así como lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad". 3

De tal forma, las uniones de crédito observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable específico, tomando en consideración que las uniones de crédito realizan operaciones especializadas. 4

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior, será sólo a nivel de normas particulares de registro, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de las uniones de crédito, así como de las aplicables a su elaboración. 5

No procederá la aplicación de normas particulares, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las uniones de crédito. 6

A-2 APLICACION DE NORMAS PARTICULARES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas particulares de las NIF, así como el establecimiento de normas particulares de aplicación general a que las uniones de crédito deberán sujetarse. 1

Son materia del presente criterio: 2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF;
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF, y
- c) el establecimiento de normas particulares de aplicación general.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a uniones de crédito", las uniones de crédito observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

Cambios contables y correcciones de errores B-1

Utilidad integral B-4

Adquisiciones de negocios..... B-7

Estados financieros consolidados y combinados y

valuación de inversiones permanentes en acciones B-8

Información financiera a fechas intermedias B-9

Efectos de la inflación B-10

Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros..... B-13

Utilidad por acción..... B-14

Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"

Cuentas por cobrar..... C-3

Inventarios..... C-4

Pagos anticipados C-5

Inmuebles, maquinaria y equipo C-6

Activos intangibles..... C-8

Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos C-9

Capital contable C-11

Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital

o de ambos C-12

Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su

disposición C-15

Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"

Beneficios a los empleados..... D-3

Impuestos a la utilidad..... D-4

Arrendamientos..... D-5

Capitalización del resultado integral de financiamiento..... D-6

Las circulares emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y adoptadas por el CINIF, relativas a los conceptos a que se refieren los boletines anteriores, se considerarán como una extensión de las normas particulares, toda vez que éstas aclaran puntos de los boletines o dan interpretaciones de los mismos, hasta en tanto no se deroguen por el CINIF. 4

Adicionalmente, las uniones de crédito observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para uniones de crédito, siempre y cuando: 5

- a) estén vigentes con carácter definitivo;
- b) no sean aplicadas de manera anticipada;
- c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para uniones de crédito, y
- d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, entre otros, sobre aclaraciones a las normas particulares contenidas en la NIF que se emita, o bien, respecto a su no aplicabilidad.

Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF

Tomando en consideración que las uniones de crédito llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las uniones de crédito al observar lo establecido en los párrafos 3 y 4 anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente: 6

B-8 Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones

Inversiones permanentes en acciones valuadas por el método de participación

Al aplicar el método de participación para valuar las inversiones permanentes en acciones, la tenedora debe reconocer la porción correspondiente de las utilidades o pérdidas integrales generadas por la asociada, la cual debe hacerse en rubros similares a los que reconoció la asociada; por ejemplo, el resultado neto de la asociada debe reconocerse en el resultado neto de la tenedora; el efecto por valuación de títulos disponibles para la venta reconocido por la asociada debe reconocerse por la tenedora en la partida que sea similar. 7

B-10 Efectos de la inflación

Determinación de la posición monetaria

Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10, se deberá atender a lo siguiente: 8

Las uniones de crédito deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero.

Índice de precios

La unión de crédito como índice de precios deberá utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI). 9

Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido presentado directamente en el capital contable ni capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultados en un rubro específico dentro del margen financiero cuando provenga de partidas de margen financiero, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 10

El REPOMO relacionado con partidas cuyos ajustes por valuación se reconozcan en el capital contable, deberá presentarse en la cuenta de capital contable que corresponda conforme a su naturaleza, por ejemplo, el REPOMO atribuible al efecto por valuación de títulos disponibles para la venta deberá presentarse en la partida que le sea similar. 11

C-3 Cuentas por cobrar

Alcance

Para efectos del Boletín C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refieren los criterios B-3 "Cartera de crédito" y B-6 "Derechos de cobro", emitidos por la CNBV, ya que las normas de registro, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en los citados criterios. 12

Préstamos a funcionarios y empleados

Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultados en el rubro de otros productos. 13

Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

La estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro correspondiente a partidas directamente relacionadas con la cartera de crédito tales como gastos de juicio, se determinará aplicando el mismo porcentaje de riesgo asignado para el crédito asociado, conforme a lo establecido en el criterio B-3. 14

Por los préstamos que otorguen las uniones de crédito a sus funcionarios y empleados, por los derechos de cobro, así como por aquellas cuentas por cobrar distintas a las indicadas en el párrafo anterior y a las del párrafo 17, relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales, deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad. 15

Dicha estimación deberá obtenerse efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles. 16

Respecto de las operaciones con documentos de cobro inmediato no cobrados a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades", a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan traspasado como deudores diversos, éstas se clasificarán como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas. 17

La estimación de las cuentas por cobrar que no estén comprendidas en los párrafos 14, 15 y 17 anteriores, deberá constituirse por el importe total del adeudo de acuerdo a los siguientes plazos: 18

- a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y
- b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en los siguientes casos: 19

- a) saldos a favor de impuestos;
- b) impuesto al valor agregado acreditable, y
- c) cuentas liquidadoras.

Los conceptos resultantes de operaciones entre matriz y sucursales, se depurarán cuando menos al cierre de cada mes, por lo que no deberán presentar saldo a esa fecha. 20

C-4 Inventarios

Para el reconocimiento de las actividades de comercialización de bienes, mercancías y artículos diversos que lleven a cabo las uniones de crédito se apegarán a lo establecido en el Boletín C-4, debiendo presentar dichos bienes en el balance general en el rubro de inventario de mercancías, en tanto que en el estado de resultados presentarán su costo de ventas en el rubro de otros gastos. 21

C-9 Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos*Alcance*

No será aplicable lo establecido en este Boletín C-9 para la determinación de la estimación de otras cuentas por cobrar, de la cartera de crédito, así como la correspondiente para avales otorgados, en cuyo caso se estará a lo indicado en los párrafos 14 a 19 anteriores, en el criterio B-3, o en el criterio B-5 "Avaless", respectivamente. 22

Pasivos provenientes de la captación tradicional

Los pasivos provenientes de la captación tradicional son todos aquellos depósitos de socios a la vista para el exclusivo objeto de que la unión de crédito preste servicios de caja, así como aquellos depósitos de ahorro. Los pasivos provenientes de la captación a través del mercado de valores, también forman parte de esta categoría. Ambos se registrarán tomando como base el valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses devengados directamente en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses. 23

Los títulos incluidos en la captación tradicional se distinguirán conforme a la siguiente clasificación:	24
a) títulos que se coloquen a valor nominal, y	
b) títulos que se coloquen a un precio diferente al valor nominal (con premio o a descuento).	
Los títulos colocados a valor nominal se apegarán a lo establecido en el párrafo 23.	25
Aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, adicionalmente a lo establecido en el párrafo 23, deberán reconocer un cargo o crédito diferido por la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo. Dicho cargo o crédito diferido se amortizará bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, como un gasto o ingreso por intereses, según corresponda, durante el plazo del título que le dio origen.	26
Cuando los títulos se coloquen a descuento y no devenguen intereses (cupón cero), se registrarán al momento de la emisión tomando como base el monto de efectivo recibido por ellos. La diferencia entre el valor nominal y el monto mencionado anteriormente, se reconocerá en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses, conforme al método de interés efectivo a que hace referencia el criterio B-2 "Inversiones en valores".	27
El importe de los gastos de emisión se registrará como un activo diferido, debiendo reconocerse en los resultados del ejercicio como gastos por intereses conforme se devengue, tomando en consideración el plazo del título que le dio origen.	28
<i>Préstamos bancarios, de socios y de otros organismos</i>	
Para su registro se apegarán a lo establecido en el párrafo 23.	29
Deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, de sus socios, así como el de otros organismos, señalando para cada uno el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos.	30
En el caso de líneas de crédito recibidas por la unión de crédito en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el balance general. Sin embargo, las uniones de crédito deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en los párrafos 67 a 70.	31
Las comisiones pagadas derivadas de los préstamos recibidos por la unión de crédito o de la colocación de deuda, se registrarán en la fecha en que se generen en los resultados del ejercicio, en el rubro de comisiones y tarifas pagadas.	32
C-11 <u>Capital contable</u>	
Al calce del balance general, deberán revelar el monto histórico del capital social.	33
D-3 <u>Beneficios a los empleados</u>	
Respecto a la opción prevista en el párrafo 86 de la NIF D-3, las uniones de crédito sólo podrán reconocer la ganancia o pérdida actuarial conforme se devengue directamente en los resultados del ejercicio.	34
El pasivo generado por beneficios a los empleados se presentará en el balance general dentro del rubro otras cuentas por pagar.	35
Adicionalmente, mediante notas a los estados financieros se deberá revelar:	36
a) la forma en que la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) fue determinada, explicando las bases utilizadas para su cálculo, y	
b) la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en corto y largo plazo.	
Los pagos anticipados que surjan de la aplicación de esta NIF, formarán parte del rubro de otros activos.	37
D-4 <u>Impuestos a la utilidad</u>	
Para el caso de los Impuestos a la utilidad causados, se revelará mediante notas a los estados financieros la forma en la que éstos fueron determinados, explicando las bases utilizadas para su cálculo.	38

Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 sobre los conceptos de diferencias temporales deducibles, se deberá mencionar por ejemplo a las originadas por la estimación preventiva para riesgos crediticios y por la valuación de acciones. 39

D-5 Arrendamientos

Arrendamientos capitalizables

Requisitos

El arrendamiento se clasificará como capitalizable si a la fecha de su inicio, en adición a los requisitos establecidos en los párrafos 33 y 34 del Boletín D-5 se da cualquiera de los supuestos siguientes: 40

- a) el arrendatario puede cancelar el contrato y las pérdidas asociadas con la cancelación serán cubiertas por éste;
- b) las utilidades o pérdidas derivadas de las fluctuaciones en el valor residual recaen sobre el arrendatario, o
- c) el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento por un segundo periodo con una renta sustancialmente menor a la de mercado.

Para efectos de los requisitos establecidos en el párrafo 33 indicado anteriormente, se entenderá que el periodo de arrendamiento es sustancialmente igual a la vida útil remanente del bien arrendado, si dicho contrato cubre al menos el 75 % de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos mínimos será sustancialmente igual al valor de mercado del bien arrendado, si dicho valor presente representa al menos un 90% de aquel valor. 41

Arrendamientos operativos

Contabilización para el arrendador

Por el importe de las amortizaciones que no hayan sido liquidadas en un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del pago, el arrendador deberá crear la estimación correspondiente, suspendiendo la acumulación de rentas. 42

El arrendador deberá presentar en el balance general la cuenta por cobrar en el rubro de otras cuentas por cobrar, y el ingreso por rentas en el rubro de otros productos en el estado de resultados. 43

En adición a la revelación requerida en el párrafo 62 del Boletín D-5, el arrendador deberá revelar en notas a los estados financieros el importe de los ingresos por rentas reconocido en los resultados del ejercicio. 44

Contabilización para el arrendatario

Para efectos de presentación, el arrendatario deberá incluir en el balance general el pasivo por rentas como parte del rubro acreedores diversos y otras cuentas por pagar, y en el estado de resultados el gasto por rentas en el rubro de gastos de administración. 45

Subarrendamientos y transacciones similares

Contabilización para el arrendatario original

Las afectaciones a resultados del ejercicio a que se refiere el párrafo 76 del Boletín D-5, relativas a la terminación del arrendamiento original, se presentarán en el rubro de otros gastos u otros productos en el estado de resultados. 46

D-6 Capitalización del resultado integral de financiamiento

Para los efectos de esta NIF se entenderá como Resultado Integral de Financiamiento (RIF) a los siguientes conceptos: a) intereses; b) resultado por posición monetaria y c) utilidad o pérdida en cambios. Dichos conceptos podrán ser capitalizados a los activos calificables, en lugar de ser reconocidos en el estado de resultados como ingresos o gastos por intereses u otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda, con base en lo establecido en la NIF D-6. 47

Lo anterior, no será aplicable para activos calificables en los que en algún criterio contable específico emitido por esta CNBV se establezca un tratamiento diferente. 48

Normas particulares de aplicación general**Activos restringidos**

Se considera como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. 49

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y el saldo de los mismos por tipo de operación. 50

Bienes prometidos en venta o con reserva de dominio

En los casos en que se celebre un contrato de promesa de venta o de compraventa con reserva de dominio, al no cumplirse las condiciones establecidas en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros", el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que a la fecha de la firma de dicho contrato, aún cuando se haya pactado a un precio de venta superior al mismo. Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad para uniones de crédito que le correspondan. 51

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registrarán en el pasivo como un cobro anticipado. 52

En la fecha en que se cumpla con las condiciones a que se refiere el criterio C-1 para considerar a la operación como transferencia de propiedad, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, la utilidad o pérdida generada, respectivamente. 53

En el evento de que el contrato se rescinda, el bien dejará de reconocerse como restringido y aquellos cobros anticipados sobre los que la unión de crédito pueda disponer o deba liquidar de acuerdo con las condiciones del contrato, se reconocerán en los resultados del ejercicio como otros productos, o bien como otras cuentas por pagar, según corresponda. 54

Cuentas liquidadoras

Tratándose de operaciones que realicen las uniones de crédito en materia de inversiones en valores, una vez que éstas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar deberá registrarse en cuentas liquidadoras. 55

Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, en la fecha de concertación deberán registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe la liquidación de las mismas. 56

Para efectos de presentación de los estados financieros, el saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado siempre y cuando los saldos generados provengan del mismo tipo de operaciones, éstas se hayan celebrado con la misma contraparte, y sean liquidables a una misma fecha de vencimiento, debiendo revelar en notas a los estados financieros una descripción del procedimiento efectuado en la compensación de las mencionadas cuentas liquidadoras. 57

Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 56, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar de la misma, por cada tipo de operación de la cual provengan (divisas, inversiones en valores, etc.), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación. 58

Estimaciones y provisiones diversas

No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables, conforme lo establece el párrafo 120 del boletín C-9 de las NIF. 59

Intereses devengados

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el balance general junto con su principal correspondiente. 60

Operaciones en moneda extranjera

En la formulación de los estados financieros, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, será el de dicha fecha de formulación, que es publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día hábil posterior a la misma, aplicable para la liquidación de las operaciones 2 días hábiles después de la mencionada fecha de formulación. 61

En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación al mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable. 62

Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las operaciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para la unión de crédito, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores. 63

Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquéllos provenientes de operaciones de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en valores y títulos emitidos, se realizará en la fecha en que se concierte la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien. 64

Reglas de compensación

Los activos y pasivos deberán ser compensados y el monto neto presentado en el balance general, cuando: 65

- a) se tenga el derecho contractual o expresamente pactado de compensar las cantidades registradas, al mismo tiempo que se tiene la intención de liquidarlas sobre una base neta o bien, de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente, o
- b) los activos y pasivos financieros son de la misma naturaleza, es decir, surgen de un mismo contrato, tienen el mismo plazo de vencimiento y se liquidarán simultáneamente.

Lo anterior adicionalmente a lo previsto en los criterios de contabilidad para uniones de crédito correspondientes a las operaciones en las que se establezca la forma de compensarlas. 66

Revelación de información financiera

Las uniones de crédito anualmente deberán dar cumplimiento a los requerimientos de revelación a que hacen referencia los criterios de contabilidad para uniones de crédito, salvo lo previsto en el Boletín B-9 de las NIF, así como a las requeridas en el otorgamiento de criterios o registros contables especiales. 67

En adición a lo anterior, se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-7 "Presentación y revelación", respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración, debiendo reunir dicha información, con base en lo previsto en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera", determinadas características cualitativas tales como la confiabilidad, la relevancia, la comprensibilidad y la comparabilidad. 68

A la relevancia se encuentran asociadas como una característica secundaria la importancia relativa del evento o partida en atención a su monto y naturaleza, en los términos de la NIF A-4 "Características cualitativas de los estados financieros", razón por la cual las uniones de crédito para efectos de la revelación prevista en los criterios de contabilidad para uniones de crédito deberán considerar esta característica. 69

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, ésta no será aplicable a la información requerida por la CNBV a través de disposiciones de carácter general que al efecto emita, por requerimiento de información adicional específica relacionada con sus actividades de supervisión, en la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales, así como a la información cualitativa prevista en los criterios de contabilidad para uniones de crédito. 70

Valorización de la UDI

El valor a utilizar será aquél dado a conocer por el Banco de México en el DOF, aplicable en la fecha de la valuación. 71

A-3 APLICACION SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-8 "Supletoriedad" emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, se está preparando y presentando la información financiera de acuerdo con criterios de contabilidad para uniones de crédito. 1

Definición

Para efectos de los criterios de contabilidad para uniones de crédito, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, éstas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

Concepto de supletoriedad y norma básica

A falta de criterio contable expreso de la CNBV para las uniones de crédito y en segundo término para instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-8 antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio. 3

Otra normatividad supletoria

Sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-8 para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: 4

- a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y
- b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América los siguientes: 5

- a) Pronunciamientos de normas de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Standards, SFAS), pronunciamientos de conceptos de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Concepts, CON), interpretaciones (Interpretations, FIN) del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB), opiniones del Consejo de Principios de Contabilidad (Accounting Principles Board Opinion, APB) y boletines de investigación contable (Accounting Research Bulletins, ARB) del Comité de Procedimiento Contable (Committee on Accounting Procedure), del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA);
- b) Boletines técnicos del FASB (Technical Bulletins, FTB), guías de auditoría y contabilidad para la industria (Industry Audit and Accounting Guides), así como pronunciamientos sobre la postura (Statements of Position, SOP) del AICPA;
- c) Boletines de la práctica (Practice Bulletins, PB) del Comité Ejecutivo de Normas Contables del AICPA (Accounting Standards Executive Committee, AcSEC), y los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), e
- d) Interpretaciones contables (Accounting interpretations) del AICPA, guías de implementación (Implementation Guides, Qs and As) y posturas del equipo de trabajo (Staff Positions, FSP) del FASB.

Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-8, las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente: 6

- a) no podrán aplicarse de manera anticipada;
- b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para uniones de crédito;
- c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, y
- d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio contable por parte de la CNBV o una NIF, sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

Normas de revelación

Las uniones de crédito que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio, deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, las uniones de crédito deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-8 y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros. 7

B-1 DISPONIBILIDADES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de disponibilidades en el balance general de las uniones de crédito. 1

Para efectos del párrafo anterior, el rubro de disponibilidades estará integrado por caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero, la compra de divisas vinculadas a su objeto social que se liquiden a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a su concertación, así como por otras disponibilidades tales como documentos de cobro inmediato. 2

Normas de registro y valuación

Las disponibilidades se deberán registrar y mantener valuadas a su valor nominal. 3

Los rendimientos que generen los depósitos se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 4

Los documentos de cobro inmediato se registrarán como otras disponibilidades y no deberán contener partidas no cobradas después de 2 días hábiles de haberse efectuado la operación que les dio origen, ni los que habiéndose depositado en bancos hubiesen sido objeto de devolución. 5

Cuando los documentos señalados en el párrafo anterior no hubiesen sido cobrados en el plazo establecido, el importe de éstos se traspasará a la partida que le dio origen, ya sea deudores diversos o bien cartera de crédito, apegándose a las reglas indicadas en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" o B-3 "Cartera de crédito", según corresponda. 6

Las divisas adquiridas vinculadas a su objeto social que se pacte liquidar en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como una disponibilidad restringida, en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de disponibilidades. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2. 7

Normas de presentación*Balance general*

El rubro de disponibilidades deberá mostrarse en el balance general de las uniones de crédito como la primera partida que integra el activo. 8

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. 9

Estado de resultados

Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, así como los efectos de valorización de aquéllos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de resultados, como un ingreso o gasto por intereses, en tanto que los resultados por valuación y compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, se agruparán en el rubro de resultado por intermediación, a que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultados". 10

Normas de revelación

El rubro de disponibilidades se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, según sea el caso, caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país y en el extranjero y, por último, otras disponibilidades. Asimismo, deberán observarse en su caso, las siguientes reglas: 11

1. Cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a que se destina, este hecho deberá revelarse.
2. Se deberá revelar la existencia de disponibilidades denominadas en moneda extranjera, indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional.

B-2 INVERSIONES EN VALORES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones por inversiones en valores que realicen las uniones de crédito. 1

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos: 2

- a) reconocimiento inicial del costo de las inversiones en valores;
- b) reconocimiento de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores, y
- c) cancelación de las inversiones en valores del balance general de las uniones de crédito.

No son objeto del presente criterio las operaciones siguientes: 3

- a) inversiones permanentes en acciones;
- b) inversiones derivadas de planes de pensiones y jubilaciones, y
- c) bienes adjudicados.

Definiciones

Acción.- Es la parte alícuota del capital social de una entidad, representada por un título que consigna la obligación de pagar el monto de la aportación y atribuye a su tenedor legítimo la condición de socio, así como la posibilidad de ejercitar los derechos económicos y corporativos contenidos en los estatutos. 4

Costo de adquisición.- Es el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de un activo. Los gastos de compra, incluyendo las primas o descuentos, así como las comisiones por corretaje, son parte integrante del costo de adquisición. 5

Decremento en el valor de un título.- Movimiento hacia la baja en el valor de un título del cual se conocen sus causas y del que, por ende, es poco factible que se tenga una apreciación posterior. 6

Inversiones en valores.- Aquéllas que se realicen en activos constituidos por acciones, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos y documentos que se emiten en serie o en masa y que la unión de crédito mantiene en posición propia. 7

Método de interés efectivo.- Método para el devengamiento del rendimiento diario en bonos cupón cero, que consiste en transformar la tasa de rendimiento a vencimiento en una tasa equivalente diaria, y aplicar esta última en forma compuesta al costo de adquisición del título. 8

<i>Método de línea recta.</i> - Método para el devengamiento de intereses en títulos que los paguen periódicamente, el cual consiste en reconocer en los resultados del ejercicio dichos intereses en montos iguales durante el plazo del título, de acuerdo a sus características.	9
<i>Riesgo de crédito.</i> - Se refiere a la probabilidad de que los emisores de los títulos no cumplan con la obligación de pago pactada originalmente.	10
<i>Tasa de rendimiento a vencimiento.</i> - Tasa de interés requerida para traer a valor presente el valor nominal del título a lo largo de su plazo, a efecto de igualar este valor con el costo de adquisición.	11
<i>Títulos conservados a vencimiento.</i> - Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables, adquiridos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento.	12
<i>Títulos de deuda.</i> - Son aquellos instrumentos que, en adición a que constituyen para una parte un derecho y para la otra una obligación, poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo durante o al vencimiento del plazo de los mismos.	13
<i>Títulos disponibles para la venta.</i> - Son aquellos títulos de deuda y acciones que se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento.	14
<i>Títulos para negociar.</i> - Son aquellos valores que las uniones de crédito tienen en posición propia y que adquieren con la intención de obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa que con los mismos realicen como participantes del mercado.	15
<i>Valor de mercado.</i> - El valor o precio de un instrumento indicado por las cotizaciones de mercados de valores públicos organizados o reconocidos, tanto nacionales como internacionales.	16
<i>Valor en libros.</i> - Es el costo de adquisición ajustado, en su caso, por el resultado por valuación registrado hasta el periodo anterior al de la valuación o venta pudiendo en el caso de títulos de deuda, en lo conducente, verse afectado por los rendimientos o intereses devengados con las tasas de interés o descuento inherentes al título que hayan sido generados, así como los pagos parciales de intereses y principal recibidos.	17
<i>Valor neto de realización.</i> - Es el precio probable de venta de un activo, una vez deducido de los costos y gastos estrictamente indispensables, que se erogan en su realización.	18
<i>Valor razonable.</i> - Representa aquella cantidad por la cual un instrumento puede ser intercambiado entre partes dispuestas a realizar la transacción en un ambiente libre de influencias. Dicho valor será el que se determine de acuerdo a la normatividad que en materia de valuación dé a conocer la CNBV, mediante disposiciones de carácter general.	19

Clasificación

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, o bien, títulos conservados a vencimiento. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a normas de registro, valuación y presentación en los estados financieros.	20
La clasificación entre las categorías a que se refiere el párrafo anterior la hará la administración de la unión de crédito, tomando como base la intención que al momento de adquirir determinado instrumento tenga referente al mismo, existiendo únicamente la posibilidad de efectuar la transferencia a que se refiere el párrafo 39.	21

TÍTULOS PARA NEGOCIAR

Normas de registro

Al momento de su adquisición, los títulos para negociar se registrarán al costo de adquisición. En la fecha de su enajenación, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo.	22
Los intereses devengados se registrarán directamente en los resultados del ejercicio.	23
Los dividendos en efectivo de los títulos accionarios, se reconocerán en los resultados del ejercicio en el mismo periodo en que se afecta el valor razonable de dichos títulos, como consecuencia del corte de cupón.	24

Normas de valuación*Títulos de deuda*

El devengamiento del rendimiento o intereses de los títulos de deuda, se determinará conforme al método de interés efectivo o de línea recta, según corresponda a la naturaleza del título. 25

En aquellos títulos que liquiden intereses periódicamente, el descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición se devengará en línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio. 26

Los títulos de deuda se valorarán a su valor razonable el cual deberá incluir, tanto el componente de capital, como los intereses devengados. 27

Títulos accionarios

Los títulos accionarios se valorarán a su valor razonable, y en caso de que éste no sea representativo, a través del método de participación a que hace referencia el Boletín B-8 "Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones" de las NIF. 28

El resultado por valuación de los títulos para negociar corresponderá a la diferencia que resulte entre el valor razonable de la inversión a la fecha de que se trate y el último valor en libros. Los ajustes resultantes se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio. 29

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**Normas de registro**

Al igual que los títulos para negociar, se registrarán inicialmente a su costo de adquisición. Cuando el título se enajene o llegue a su vencimiento, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros, previa cancelación del resultado por valuación registrado en el capital contable de la unión de crédito. 30

Los intereses devengados, así como los dividendos en efectivo se registrarán conforme a lo establecido en los párrafos 23 y 24. 31

Normas de valuación*Títulos de deuda y accionarios*

Para la valuación de los títulos de deuda y accionarios se apegarán, según sea el caso, a lo establecido en los párrafos 25 a 29, reconociendo los ajustes resultantes en el capital contable de la unión de crédito, salvo los que se deriven de lo dispuesto en los párrafos 25 y 26 que se afectarán contra los resultados del ejercicio. 32

El resultado por posición monetaria correspondiente al resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, deberá reconocerse en el capital contable de la unión de crédito. Por otra parte, el resultado por posición monetaria correspondiente al costo de adquisición e intereses devengados a que se refiere el párrafo 31 se deberán reconocer en los resultados del ejercicio. 33

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

Se considera que no se tiene la intención para mantener a vencimiento una inversión en un título de deuda, si la unión de crédito no tiene definido el plazo en que éste será enajenado o negociado, o bien, cuando éste podría ser dispuesto para negociarse en respuesta a cambios en las tasas de interés y riesgos del mercado, necesidades de liquidez de la unión de crédito de que se trate, cambios en la disponibilidad y en el rendimiento en inversiones alternativas, cambios en las fuentes de financiamiento y plazos o cambios en el riesgo de moneda extranjera. 34

Asimismo, no se podrá clasificar un título de deuda como conservado a vencimiento si conforme a la experiencia obtenida durante el ejercicio en curso o en los dos inmediatos anteriores, la unión de crédito ha vendido o transferido a la categoría de títulos disponibles para la venta, antes de su vencimiento, un título con características similares, excepto cuando: 35

- a) el título haya sido vendido dentro de los 28 días naturales previos a su vencimiento, o
- b) a la fecha de enajenación del título se haya devengado más del 85% de su valor original en términos nominales.

Normas de registro

Los títulos conservados a vencimiento se registrarán a su costo de adquisición, afectando los resultados del ejercicio por el devengamiento de los intereses. En la fecha de su enajenación, se deberá reconocer el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo. 36

Normas de valuación

El devengamiento de intereses de los títulos de deuda conservados a vencimiento, así como del descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición, se realizará conforme al método de línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio. 37

Títulos pendientes de liquidar

Los títulos adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior hasta un plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como títulos restringidos, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 38

Transferencia de títulos entre categorías

No se podrán efectuar transferencias entre las categorías de los títulos, excepto cuando dicha transferencia se realice de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento. 39

El resultado por valuación correspondiente a la fecha de transferencia, en caso de efectuar la transferencia descrita en el párrafo anterior, se deberá reconocer en el capital contable. 40

Se entenderá como resultado por valuación, a la diferencia que resulte de comparar el valor en libros con el valor razonable a la fecha en que se lleve a cabo la transferencia. 41

Reconocimiento del decremento en el valor de un título

La unión de crédito, en el caso de los títulos conservados a vencimiento, deberá evaluar continuamente si existe evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor experimenta un decremento, en cuyo caso el valor en libros del título deberá modificarse. 42

Para los efectos del párrafo anterior, el valor de los títulos de deuda se calculará tomando como base los nuevos flujos esperados de efectivo descontados. 43

El monto por el cual se reduce el valor de los títulos de deuda deberá reconocerse contra los resultados del ejercicio. 44

Si en fecha posterior a que el valor de un título fue disminuido, existe certeza de que el emisor cubrirá un monto superior al registrado en libros, se deberá hacer una nueva estimación de su valor. El efecto de esta revaluación deberá reconocerse en los resultados del ejercicio en el momento en que esto ocurra. Dicha revaluación no podrá ser superior al valor en libros que a dicha fecha tendría el título, si éste no hubiera sido ajustado por el decremento enunciado. 45

Cancelación de valores

La unión de crédito deberá llevar a cabo la cancelación parcial o total de sus títulos en el balance general cuando: 46

- a) realice en forma parcial o total los derechos o los beneficios inherentes a éstos;
- b) los derechos expiren, o
- c) entregue o pierda la propiedad de dichos activos en los términos del criterio C-1 "Transferencia de activos financieros".

Normas de presentación***Balance general***

Las inversiones clasificadas como títulos para negociar, títulos disponibles para la venta y títulos conservados a vencimiento, se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo ese mismo orden. 47

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, así como el resultado por posición monetaria correspondiente a dicha valuación, se presentarán en el rubro de resultado por valuación de títulos disponibles para la venta como parte del capital ganado. 48

Estado de resultados

El rendimiento o los intereses devengados por los títulos de deuda, así como el devengamiento del descuento o sobreprecio a que se refieren los párrafos 26 y 37, se presentarán como un ingreso o gasto por intereses. 49

El resultado por valuación a valor razonable de los títulos para negociar, por compraventa de valores, el ajuste por el decremento en el valor de un título, o bien, el incremento por revaluación de títulos previamente castigados, así como los dividendos en efectivo de los títulos accionarios, se incluirán dentro del resultado por intermediación, conforme a lo señalado en el criterio D-2 "Estado de resultados". 50

Normas de revelación

Las uniones de crédito deberán revelar mediante notas a los estados financieros la siguiente información: 51

- a) la descripción de las políticas de administración de riesgo, así como el análisis sobre los riesgos a los que está expuesta la unión de crédito bajo su propia perspectiva;
- b) la composición de cada una de las categorías por tipo de instrumento, así como los criterios con base en los cuales clasificaron las inversiones;
- c) información acerca de los plazos promedio ponderados para el vencimiento de cada tipo de inversión;
- d) por cada clase de título, el procedimiento utilizado para obtener su valor razonable;
- e) en el caso de que el valor razonable de los títulos de deuda o accionarios no pudiera ser obtenido confiablemente o no sea representativo, se requiere la revelación de este hecho, la descripción del instrumento, método de valuación utilizado, monto acumulado y una explicación de las causas por las cuales no pudo ser determinado;
- f) en caso de que la unión de crédito, de conformidad con lo establecido en el párrafo 39 haya traspasado títulos, se requiere de la revelación de este hecho, indicando el monto del resultado por valuación correspondiente a la fecha de la transferencia reconocido en el capital contable;
- g) monto y origen de las estimaciones y/o revaluaciones en títulos registrados a costo;
- h) los ingresos por intereses, los dividendos en efectivo de títulos accionarios, los resultados por valuación y por compraventa de valores reconocidos en el ejercicio;
- i) inversiones en valores distintas a títulos gubernamentales, que estén integradas por títulos de deuda de un mismo emisor, que representen más del 5% del capital contable de la unión de crédito indicando las principales características de éstas (emisión, plazo promedio ponderado para el vencimiento y tasa promedio ponderada), y
- j) cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en valores.

B-3 CARTERA DE CREDITO

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de la cartera de crédito de las uniones de crédito. 1

Este criterio también incluye los lineamientos contables relativos a la estimación preventiva para riesgos crediticios. 2

No son objeto de este criterio: 3

- a) El establecimiento de la metodología para la calificación y constitución de la estimación preventiva para riesgos crediticios.
- b) Las normas contables relativas a valores emitidos en serie o en masa, que se cotizan en mercados reconocidos y que la unión de crédito mantenga en posición propia, aun y cuando se encuentren vinculados con operaciones de crédito, siendo materia del criterio B-2 "Inversiones en valores".

- c) Los derechos de cobro que adquiera la unión de crédito que se encuentren en los supuestos previstos en el criterio B-6 "Derechos de cobro".

Definiciones

Cartera vencida.- Compuesta por créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 33 a 39 del presente criterio. 4

Cartera vigente.- Integrada por los créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como de aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos que no han cumplido con los supuestos previstos en el presente criterio para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose reestructurado o renovado, cuentan con evidencia de pago sostenido conforme lo establecido en el presente criterio. 5

Castigo.- Es la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito. 6

Comisión por el otorgamiento inicial del crédito.- Existe cuando la unión de crédito ha pactado desde la fecha en que se concertó el crédito, de común acuerdo con el acreditado, el cobro de una cuota monetaria de recuperación por los costos o gastos incurridos para otorgar el crédito con independencia del momento en el que se realicen las disposiciones del mismo. 7

Crédito.- Activo resultante del financiamiento que otorgan las uniones de crédito a sus socios con base en las disposiciones legales aplicables. 8

Créditos comerciales.- A los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a sus socios ya sean personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. 9

Estimación preventiva para riesgos crediticios.- Afectación que se realiza contra los resultados del ejercicio y que mide aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro. 10

Pago sostenido del crédito.- Cumplimiento de pago del acreditado sin retraso, por el monto exigible de capital e intereses, como mínimo de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito, o en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 60 días naturales, el pago de una exhibición. 11

Para las reestructuraciones en las que se modifique la periodicidad del pago a periodos menores a los originalmente pactados, se deberá considerar el número de amortizaciones equivalentes a tres amortizaciones consecutivas del esquema original de pagos del crédito. 12

Las amortizaciones del crédito a que se refieren los dos párrafos anteriores, deberán cubrir el monto total de cualquier tipo de intereses que conforme al esquema de pagos se hayan devengado. 13

El pago anticipado de las amortizaciones a que se refieren los párrafos 11 y 12, no se considera pago sostenido. 14

No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito o grupo de créditos. 15

Reestructuración.- Es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones: 16

- a) ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate, o bien
- b) modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran:
 - cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;
 - cambio de moneda o unidad de cuenta, o
 - concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago vencidas conforme a los términos originales del crédito, salvo que dicha concesión se otorgue al vencimiento del crédito, en cuyo caso se tratará de una renovación.

Renovación.- Es aquella operación en la que se prorroga el plazo del crédito durante o al vencimiento del mismo, o bien, éste se liquida en cualquier momento con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma unión de crédito, en la que sea parte el mismo socio u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes. 17 1

En estos términos, no se considera renovado un crédito cuando las disposiciones se efectúan durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida. 18 1

Riesgo de crédito.- Se refiere a la posibilidad de que los deudores o contrapartes de los contratos no cumplan con la obligación pactada originalmente. 19 1

Saldo insoluto.- Conformado por el monto efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados que hayan sido reconocidos de acuerdo a lo establecido en el presente criterio, el seguro que, en su caso, se hubiera financiado, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que en su caso se hayan otorgado. 20 1

Normas de registro y valuación

El saldo a registrar en la cartera de crédito, será el efectivamente otorgado al acreditado. A este monto se le adicionarán cualquier tipo de intereses que conforme al esquema de pagos del crédito, se vayan devengando. 21 2

En los casos en que el cobro de los intereses se realice por anticipado, éstos se reconocerán como un cobro anticipado en el rubro de créditos diferidos y cobros anticipados, el cual se amortizará durante la vida del crédito bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingresos por intereses. 22 2

Líneas de crédito

En el caso de líneas de crédito que la unión de crédito hubiere otorgado, en las cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas deberá mantenerse en cuentas de orden. 23 2

Pagos parciales en especie

Los pagos parciales que se reciban en especie para cubrir las amortizaciones (principal y/o intereses) devengadas, o en su caso, vencidas, se registrarán conforme a lo establecido en el criterio B-4 "Bienes adjudicados". 24

Comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del crédito

Las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos se registrarán como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante la vida del crédito. 25 2

Cualquier otro tipo de comisiones que no estén comprendidas en el párrafo anterior se reconocerán en la fecha en que se generen contra los resultados del ejercicio en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 26

Costos y gastos asociados

Los costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito, se reconocerán como un cargo diferido el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un gasto por intereses, durante el mismo periodo contable en el que se reconozcan los ingresos por comisiones cobradas a que se refiere el párrafo 25. 27

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá como costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito únicamente a aquéllos que sean incrementales incurridos en transacciones con terceras partes independientes; relacionados directamente con actividades realizadas por las uniones de crédito para otorgar el crédito, por ejemplo la evaluación crediticia del deudor, evaluación y registro de las garantías, negociaciones para los términos del crédito, preparación y proceso de la documentación del crédito, y cierre o cancelación de la transacción, incluyendo la proporción de la compensación a empleados directamente relacionada con el tiempo invertido en el desarrollo de esas actividades. 28

Cualquier otro costo y gasto que no esté comprendido en el párrafo anterior, entre ellos los relacionados con publicidad, clientes potenciales, administración de los créditos existentes (seguimiento, control, recuperaciones, etc.) y otras actividades auxiliares relacionadas con el establecimiento y monitoreo de políticas de crédito serán reconocidos directamente en los resultados del ejercicio conforme se devenguen en el rubro que corresponda de acuerdo a la naturaleza del costo o gasto. 29

Las comisiones cobradas o pendientes de cobro, así como los costos y gastos asociados relativos al otorgamiento inicial del crédito, no formarán parte de la cartera de crédito. 30

Adquisiciones de cartera de crédito

En la fecha de adquisición de la cartera, se deberá reconocer el valor contractual de la cartera adquirida en el rubro de cartera de crédito, conforme al tipo de cartera que corresponda; la diferencia que se origine respecto del precio de adquisición se registrará como sigue: 31

- a) cuando el precio de adquisición sea menor al valor contractual de la misma, en los resultados del ejercicio dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, hasta por el importe de la estimación preventiva para riesgos crediticios que en su caso se constituya conforme a lo indicado en el párrafo siguiente, y el excedente como un crédito diferido, el cual se amortizará conforme se realicen los cobros respectivos, de acuerdo al porcentaje que éstos representen del valor contractual del crédito.
- b) cuando el precio de adquisición de la cartera sea mayor a su valor contractual, como un cargo diferido el cual se amortizará conforme se realicen los cobros respectivos, de acuerdo a la proporción que éstos representen del valor contractual del crédito.

La unión de crédito constituirá contra los resultados del ejercicio la estimación preventiva para riesgos crediticios que en su caso corresponda, conforme a lo señalado en los párrafos 45 y 46, tomando en cuenta los incumplimientos que hubiere presentado el crédito desde su origen. 32

Traspaso a cartera vencida

El saldo insoluto de los créditos será registrado como cartera vencida cuando: 33

1. se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o
2. sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo siguiente:
 - a) si los adeudos consisten en créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento y presentan 30 o más días naturales de vencidos;
 - b) si los adeudos se refieren a créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses y presentan 90 o más días naturales de vencido el pago de intereses respectivo, o bien 30 o más días naturales de vencido el principal;
 - c) si los adeudos consisten en créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses y presentan 90 o más días naturales de vencidos;
 - d) si los adeudos consisten en créditos revolventes y presentan 60 o más días naturales de vencidos, y
 - e) los documentos de cobro inmediato a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades", serán reportados como cartera vencida al momento en el cual se presente dicho evento.

En el caso de adquisiciones de cartera de crédito, para la determinación de los días de vencido y su correspondiente traspaso a cartera vencida conforme se indica en el párrafo anterior, se deberán tomar en cuenta los incumplimientos que el acreditado haya presentado desde su origen. 34

Los créditos vencidos que se reestructuren permanecerán dentro de la cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 35

Los créditos mayores a un año con pago único de principal e intereses al vencimiento que se reestructuren durante el plazo del crédito serán considerados como cartera vencida. 36

Las renovaciones en las cuales el acreditado no hubiere liquidado en tiempo la totalidad de los intereses devengados conforme a los términos y condiciones pactadas originalmente, y el 25% del monto original del crédito, serán considerados como vencidos en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 37

Cuando se trate de renovaciones en las que la prórroga del plazo se realice durante la vigencia del crédito, el 25% a que se refiere el párrafo anterior se deberá calcular sobre el monto original del crédito que a la fecha debió haber sido cubierto. 38

No será aplicable lo establecido en los párrafos 37 y 38 anteriores, respecto de la liquidación del 25%, a aquellas renovaciones de créditos que desde su inicio se estipule su carácter de revolventes, siempre que exista evidencia de pago sostenido, y que se cuente con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor, es decir que exista una alta probabilidad de que el deudor cubra dicho pago. 39

Suspensión de la acumulación de intereses

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados de las operaciones crediticias, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido. 40

Por aquellos créditos que contractualmente capitalizan intereses al monto del adeudo, les será aplicable la suspensión de acumulación de intereses establecida en el párrafo anterior. 41

En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de los intereses devengados se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses vencidos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses. 42

Intereses devengados no cobrados

Por lo que respecta a los intereses devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos, al momento del traspaso del crédito como cartera vencida. 43

Tratándose de créditos vencidos en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses devengados no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la unión de crédito deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. La estimación se podrá cancelar cuando se cuente con evidencia de pago sostenido. 44

Estimación preventiva para riesgos crediticios

El monto de la estimación preventiva para riesgos crediticios se obtendrá efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos cuantificables que pudieran afectar el importe de la cartera de crédito, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado. 45

Dicha estimación deberá determinarse con base en la metodología establecida y determinada por la administración de las uniones de crédito así como por las estimaciones adicionales ordenadas por la CNBV derivadas de sus funciones de supervisión, debiéndose registrar en los resultados del ejercicio del periodo correspondiente. 46

Castigos, eliminaciones y recuperaciones de cartera de crédito

La unión de crédito deberá evaluar periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado. Dicho castigo se realizará cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Cuando el crédito a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia. 47

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, la unión de crédito podrá optar por eliminar de su activo aquellos créditos vencidos que se encuentren provisionados al 100% de acuerdo a lo establecido en los párrafos 45 y 46, aun y cuando no cumplan con las condiciones para ser castigados. Para tales efectos, la unión de crédito deberá cancelar el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. 48

Cualquier recuperación derivada de operaciones crediticias previamente castigadas o eliminadas conforme a los párrafos 47 y 48, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. 49

Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera

Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, es decir el monto perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, se registrará con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia. 50

Créditos denominados en moneda extranjera y en UDIS

Para el caso de créditos denominados en moneda extranjera y en UDIS, la estimación correspondiente a dichos créditos se denominará en la moneda o unidad de cuenta de origen que corresponda. 51

Cancelación de excedentes en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Cuando el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios haya excedido al importe requerido conforme a los párrafos 45 y 46, el diferencial se deberá cancelar en la fecha en que se efectúe la siguiente estimación contra los resultados del ejercicio, afectando el mismo concepto o rubro que lo originó, es decir, el de estimación preventiva para riesgos crediticios. En los casos en que el monto a cancelar sea superior al saldo registrado de dicha estimación en los resultados del ejercicio, el excedente se reconocerá como otros ingresos (egresos) de la operación. 52

Cesión de cartera de crédito

Por las operaciones de cesión de cartera de crédito en las que no se cumplan las condiciones establecidas en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros", para considerar la operación como transferencia de propiedad o únicamente se transfieran los flujos vinculados con dicho activo financiero, la unión de crédito deberá conservar en el activo el monto del crédito cedido y, reconocer en el pasivo el importe de los recursos provenientes del cesionario. 53

En los casos en que se lleve a cabo la cesión de cartera de crédito, en la que se cumpla con las condiciones establecidas en el criterio C-1 para considerar la operación como transferencia de propiedad, se estará a lo dispuesto en dicho criterio, debiéndose cancelar la estimación asociada a la misma. 54

Traspaso a cartera vigente

Se regresarán a cartera vigente, los créditos vencidos en los que se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o, que siendo créditos reestructurados o renovados, cumplan con el pago sostenido del crédito. 55

Normas de presentación*Balance general* 56

- a) la cartera se agrupará en vigente y vencida, según el tipo de crédito (documentados con garantía inmobiliaria, con otras garantías y sin garantía);
- b) la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá presentarse en un rubro por separado, restando al de la cartera de crédito;
- c) los intereses cobrados por anticipado deberán presentarse junto con la cartera que les dio origen;
- d) se deberá presentar en el rubro de otros activos, el cargo diferido por los costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito y en su caso el que se hubiere generado por la adquisición de cartera;
- e) se presentarán en el rubro de créditos diferidos y cobros anticipados, las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del crédito, así como el excedente originado por la adquisición de cartera a que se refiere el inciso a) del párrafo 31;
- f) el pasivo derivado de las operaciones de cesión de cartera de crédito sin transferencia de propiedad, será presentado en el rubro de préstamos bancarios y de otros organismos;
- g) el monto de los intereses devengados no cobrados derivados de los créditos que se mantengan en cartera vencida, se presentarán en cuentas de orden en el rubro de intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, y
- h) el monto no utilizado de las líneas de crédito que la unión de crédito hubiere otorgado, se presentará en cuentas de orden en el rubro de compromisos crediticios.

Estado de resultados

Se agruparán como ingresos por intereses los intereses devengados, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, la amortización de las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del crédito, así como la utilidad cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo acreedor). Asimismo, se agruparán como gastos por intereses, la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento inicial del crédito, así como la pérdida cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo deudor). 57

Se presentará como un rubro específico, inmediatamente después del margen financiero la estimación preventiva para riesgos crediticios y la utilidad o pérdida cambiaria, así como el resultado por valorización de UDIS, que se originen de la estimación denominada en moneda extranjera o en UDIS, respectivamente. 58

Se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas las comisiones distintas a las relativas por el otorgamiento inicial del crédito. 59

Se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, respectivamente, las recuperaciones de operaciones previamente castigadas o eliminadas, y la cancelación del excedente a que se refiere el párrafo 52, respectivamente. 60

La amortización del crédito diferido o cargo diferido derivado de las adquisiciones de cartera de crédito, de la diferencia entre el valor contractual y el precio de adquisición hasta por el monto de la estimación para riesgos crediticios a que se refiere el inciso a) del párrafo 31, así como de la utilidad o pérdida derivada de la cesión de cartera de crédito se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda. 61

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros, se deberá revelar lo siguiente: 62

- a) principales políticas y procedimientos establecidos para el otorgamiento, adquisición, cesión, control y recuperación de créditos, así como las relativas a la evaluación y seguimiento del riesgo crediticio;
- b) políticas y procedimientos establecidos para determinar concentraciones de riesgos de crédito;
- c) desglose de la cartera vigente y vencida por tipo de crédito (documentados con garantía inmobiliaria, con otras garantías y sin garantía), distinguiendo los denominados en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS;
- d) en forma agregada, el porcentaje de concentración y principales características de la cartera por sector, región o grupo económico, entendiéndose por este último a los grupos de personas físicas y morales que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad constituyen riesgos comunes;
- e) costo acumulado a cargo de la unión de crédito, así como el saldo de la cartera sujeta a programas de apoyo, identificándola por tipo de programa;
- f) identificación por tipo de crédito (documentados con garantía inmobiliaria, con otras garantías y sin garantía), del saldo de la cartera vencida a partir de la fecha en que ésta fue clasificada como tal, en los siguientes plazos: de 1 a 180 días naturales, de 181 a 365 días naturales, de 366 días naturales a 2 años y más de 2 años de vencida;
- g) los montos de las comisiones y de los costos y gastos reconocidos por el otorgamiento inicial de crédito; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación inicial de tales créditos y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito;
- h) explicación de las principales variaciones en la cartera vencida identificando, entre otros: reestructuraciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia la cartera vigente, así como desde la cartera vigente;
- i) breve descripción de la metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios;
- j) saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desglosándola por tipo de crédito (documentados con garantía inmobiliaria, con otras garantías y sin garantía);
- k) movimientos que se hayan realizado a la estimación preventiva para riesgos crediticios durante el ejercicio por la creación de la misma, castigos, cancelaciones, quitas, condonaciones, bonificaciones, descuentos y adjudicaciones, entre otros;
- l) importe derivado de la cancelación de la estimación preventiva para riesgos crediticios reconocido como otros ingresos (egresos) de la operación, y las razones que motivaron dicha cancelación;
- m) importe de los créditos vencidos que conforme al párrafo 48 fueron eliminados de los activos;
- n) monto total reestructurado y/o renovado por tipo de crédito (documentados con garantía inmobiliaria, con otras garantías y sin garantía). Cada uno de estos montos se deberá desglosar en cartera vigente y cartera vencida a la fecha de los estados financieros;

- o) monto y naturaleza de las garantías adicionales y concesiones otorgadas en los créditos reestructurados;
- p) monto total de la cartera de crédito adquirida, así como las estimaciones relacionadas con dicha cartera;
- q) monto total de las cesiones de cartera de crédito que haya realizado la unión de crédito con y sin transferencia;
- r) monto de las recuperaciones de cartera de crédito previamente castigada o eliminada;
- s) desglose de los intereses y comisiones por tipo de crédito (documentados con garantía inmobiliaria, con otras garantías y sin garantía);
- t) monto de los ingresos por intereses que se reconocieron en el crédito de que se trate, al momento de la capitalización a que hace referencia el párrafo 44, y
- u) monto de las líneas de crédito registradas en cuentas de orden.

B-4 BIENES ADJUDICADOS

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene como objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de los bienes que se adjudiquen las uniones de crédito. 1

No es objeto del presente criterio el tratamiento de bienes que se adjudiquen las uniones de crédito y sean destinados para su uso, ya que para este tipo de bienes se aplicarán los lineamientos previstos en los criterios de contabilidad para uniones de crédito para el tipo de bien de que se trate. 2

Definiciones

Bienes adjudicados.- Bienes muebles (equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) e inmuebles que como consecuencia de amortizaciones devengadas o vencidas, o bien de una cuenta, derecho o partida incobrable, la unión de crédito: 3

- a) adquiera mediante adjudicación judicial, o
- b) reciba mediante dación en pago.

Costo.- Aquél que se fije para efectos de la adjudicación de bienes como consecuencia de juicios relacionados con reclamaciones de derechos a favor de las uniones de crédito. En el caso de daciones en pago, será el precio convenido entre las partes. 4

Precio probable de venta.- Aquél determinado a la fecha de adjudicación mediante avalúo que cumpla con los requerimientos establecidos por la CNBV, o bien, para aquellos bienes no sujetos de avalúo, el determinado de acuerdo al criterio de contabilidad que corresponda al tipo de bien de que se trate. 5

Valor neto de realización.- Es el precio probable de venta de un bien deducido de todos los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su realización. 6

Normas de registro

Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación. 7

Los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, por su parte, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la propiedad del bien. 8

El valor de registro de los bienes adjudicados será igual a su costo o valor neto de realización, el que sea menor. 9

En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el valor del activo que dio origen a la adjudicación, así como la estimación que en su caso tenga constituida, deberán darse de baja del balance general de las uniones de crédito por el total de los mismos, o bien, por la parte correspondiente a las amortizaciones devengadas o vencidas. 10

Cuando el valor del activo o de las amortizaciones devengadas o vencidas que dieron origen a la adjudicación, neto de estimaciones, sea superior al valor del bien adjudicado, la diferencia se reconocerá en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación. 11

Cuando el valor del activo o de las amortizaciones devengadas o vencidas que dieron origen a la adjudicación neto de estimaciones fuese inferior al valor del bien adjudicado, el valor de este último deberá ajustarse al valor neto del activo, en lugar de atender a las disposiciones contempladas en el párrafo 9. 12

Normas de valuación

Los bienes adjudicados deberán valuarse conforme se establece en los criterios de contabilidad para uniones de crédito, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, debiendo registrar dicha valuación contra los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, según corresponda. El efecto por la actualización de dichos bienes (tratándose de un entorno inflacionario) deberá reconocerse conforme a lo dispuesto por la NIF B-10 "Efectos de la inflación". 13

Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, según corresponda. 14

Traspaso del bien adjudicado para su uso

Cuando se opte por traspasar los bienes adjudicados para uso de la unión de crédito, se podrá efectuar dicho traspaso al rubro del balance general que le corresponda según el activo de que se trate, siempre y cuando se cumpla con el hecho de que los bienes sean utilizados para la realización de su objeto y se efectúe de acuerdo con las estrategias de inversión y fines de la unión de crédito que se encuentren previamente establecidas en sus manuales, no existiendo la posibilidad de que dichos bienes vuelvan a considerarse como adjudicados. 15

Normas de presentación

Balance general

Los bienes adjudicados deberán presentarse en un rubro por separado dentro del balance general, inmediatamente después de otras cuentas por cobrar. 16

Estado de resultados

El resultado por la venta de bienes adjudicados y los ajustes al valor de los mismos, se presentarán en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. 17

La diferencia a que se refiere el párrafo 11 se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 18

Normas de revelación

Deberá revelarse mediante notas a los estados financieros el tipo de bien de que se trata (inmuebles, equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) y el procedimiento utilizado para la valuación de dicho bien. 19

B-5 AVALES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer el tratamiento contable que debe darse a los compromisos adquiridos por las uniones de crédito en el otorgamiento de avales en favor de sus socios. 1

Definición

Mediante el otorgamiento de un aval, la unión de crédito sustenta la capacidad crediticia del socio a quien avala mediante la promesa de pago de la obligación en caso de incumplimiento. 2

En el contrato que da origen al aval, se define la eventualidad que generará el posible compromiso de pago, por lo que hasta que dicha eventualidad no se materialice, los avales representan únicamente compromisos adquiridos, de conformidad con lo previsto en el Boletín C-9 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" de las NIF. 3

Normas de registro y valuación

Al representar el aval un compromiso, no formará parte del balance general de las uniones de crédito en tanto la eventualidad no se materialice. Por lo anterior, el registro de los avales deberá llevarse en cuentas de orden. 4

El monto total por el concepto de avales debe incluir el total de compromisos que la unión de crédito tenga a una fecha determinada. Conforme el socio con quien se tenga el compromiso liquide las obligaciones que han sido avaladas, la unión de crédito deberá cancelar dichos importes de sus registros. 5

La unión de crédito deberá efectuar una estimación del monto de los avales otorgados que puedan incumplir de acuerdo con el comportamiento pasado del socio, su viabilidad económica o el riesgo del proyecto sobre el que se otorga el aval, debiendo evaluar y estimar éstos conjuntamente con la cartera de créditos a su cargo. 6

En caso de incumplimiento del socio a quien la unión de crédito esté avalando, el monto total por el que se otorgó el aval se registrará en el balance general de la unión de crédito como cartera de crédito, reconociendo el pasivo, correspondiente. Una vez afectada la cartera, a ésta le serán aplicables las disposiciones contenidas en el criterio B-3 "Cartera de crédito". 7

Los ingresos por comisiones provenientes del otorgamiento de avales se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se generen. 8

Normas de presentación*Balance general*

El monto correspondiente a los avales otorgados se presentará en cuentas de orden, al calce del balance general. 9

El saldo del pasivo por el incumplimiento del socio a quien la unión de crédito esté avalando se incluirá como un acreedor diverso en el rubro de otras cuentas por pagar. 10

Estado de resultados

Las comisiones cobradas por el otorgamiento de avales, se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 11

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros, se deberán revelar los tipos de operaciones que dieron origen a los avales, incluyendo los términos genéricos sobre los cuales se realizaron este tipo de operaciones. 12

Las pérdidas causadas a la unión de crédito por concepto de incumplimiento de los avalados, el monto de la estimación constituida, así como las recuperaciones, también deberán ser reveladas. 13

B-6 DERECHOS DE COBRO**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de los activos que representen derechos de cobro para las uniones de crédito. 1

No son objeto del presente criterio los créditos adquiridos que no cumplan con la definición de créditos deteriorados a que se refiere el párrafo 3, en cuyo caso deberán apegarse a lo establecido en el criterio B-3 "Cartera de crédito". 2

Definiciones

Créditos deteriorados. - Aquellos créditos adquiridos por las uniones de crédito sobre los cuales se determina que, con base en la información y hechos actuales así como en el proceso de revisión de los créditos, existe una probabilidad considerable de que no se podrán recuperar en su totalidad los montos exigibles contractualmente, tanto su componente de principal como de intereses, conforme a los términos y condiciones pactados originalmente, y que al momento de su adquisición y durante la vida de los mismos, incumplan alguna de las siguientes condiciones: 3

- a) se consideren cartera vigente de acuerdo con los supuestos previstos en el citado criterio B-3;

- b) se pueda identificar el precio pagado por cada documento que en su caso componga el portafolio, y
- c) se cuente con los elementos e información que le permitan aplicar la regulación que en materia de crédito emita la CNBV.

Como ejemplos de situaciones en las que existe una probabilidad considerable de que no se podrán recuperar en su totalidad los montos exigibles contractualmente en créditos adquiridos, y por tanto evidencian su deterioro, se encuentran las disminuciones en el valor del colateral que en su caso esté asociado a dichos créditos, el cumplimiento de algunos de los supuestos previstos en el criterio B-3 para considerar como vencido un crédito, entre otras.

Derechos de cobro.- Son aquellos créditos deteriorados conforme a lo establecido en el presente criterio. 4

Flujos de efectivo esperados.- Son aquéllos determinados por las uniones de crédito con base en información, pruebas, evidencias o datos disponibles que se sustenten en metodologías estadísticamente significativas. 5

Método con base en efectivo.- Método de valuación de los derechos de cobro, mediante el cual sistemáticamente se amortiza la inversión inicial y reconoce en resultados el rendimiento asociado, utilizando una tasa de rendimiento estimada por las recuperaciones en efectivo y otros activos provenientes de los citados derechos de cobro. 6

Método de interés.- Método de valuación de los derechos de cobro, mediante el cual sistemáticamente se amortiza la inversión inicial y reconoce en resultados el rendimiento asociado, utilizando una tasa de rendimiento estimada por el saldo insoluto de los citados derechos de cobro. 7

Método de recuperación de costo.- Método de valuación de los derechos de cobro, mediante el cual se reconoce en resultados el rendimiento asociado en función de las recuperaciones en efectivo y otros activos, una vez amortizada en su totalidad la inversión inicial de los citados derechos de cobro. 8

Tasa de rendimiento estimada.- Tasa de interés que representa el rendimiento proveniente de los derechos de cobro que se reconocerá en resultados, y que es equivalente a la tasa de descuento que iguala el valor presente de los flujos que el adquirente espera obtener de los derechos de cobro y el precio de adquisición, calculada con base en el tiempo de recuperación esperado. 9

Normas de registro y valuación

Los derechos de cobro que adquieran las uniones de crédito se registrarán como otras cuentas por cobrar. 10

El monto a registrar por los derechos de cobro será el precio pagado al momento de su adquisición, no debiéndose crear estimación alguna a esa fecha. Lo anterior, en virtud de que las estimaciones que constituyan las uniones de crédito adquirentes de los derechos de cobro corresponderán a las pérdidas esperadas o efectivamente incurridas que se determinen con posterioridad a la adquisición. 11

La valuación de los derechos de cobro, es decir la amortización de la inversión inicial y la determinación del rendimiento que se reconocerá en resultados, se efectuará utilizando alguno de los métodos establecidos en los párrafos 6 a 8 anteriores. En caso de optar por el método de interés, o bien, el método con base en efectivo, las uniones de crédito deberán estimar razonablemente el tiempo de recuperación y el monto de los flujos de efectivo esperados, y de no satisfacerse tales condiciones, deberán aplicar el método de recuperación de costo. 12

Por los créditos deteriorados que se adquieran principalmente con la intención de obtener beneficios derivados del aprovechamiento o explotación del colateral asociado a los mismos, deberá utilizarse el método de recuperación de costo. 13

Las uniones de crédito podrán segmentar las adquisiciones de derechos de cobro, siempre y cuando se mantenga la integridad y consistencia de cada segmento, aún en casos de enajenación o liquidación de los activos que lo compongan. A cada uno de los segmentos así determinados se le asignará una porción del precio pagado de adquisición y aplicará alguno de los métodos señalados en los párrafos 6 a 8 anteriores. Una vez elegido el método para el reconocimiento del rendimiento y amortización de cada uno de dichos segmentos, éste no podrá cambiarse durante la vida de los mismos, excepto tratándose del caso descrito en el párrafo 17. 14

La segmentación a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse tomando en cuenta las características comunes de los activos que compongan cada segmento, a fin de que las uniones de crédito estén en posibilidad de aplicar el método de valuación que mejor refleje el valor económico de dichos activos. 15

Se considera que las entidades pueden estimar razonablemente el monto de los flujos de efectivo esperados si al momento de reconocer el derecho de cobro y durante la vida del mismo, las uniones de crédito: 16

- a) demuestran que la generación de los flujos de efectivo esperados, a lo largo del plazo estimado, es probable, entendiendo como tal, cuando existe alta certeza de que el suceso futuro ocurrirá; esto con base en información, pruebas, evidencias o datos disponibles, en los términos que establece la NIF A-1 "Estructura de las Normas de Información Financiera", y
- b) evalúan y determinan que la estimación es altamente efectiva para el caso del método de interés.

Determinación de la efectividad para el método de interés

En los casos en que las uniones de crédito opten por utilizar el método de interés, éstas deberán evaluar de manera semestral si la estimación de los flujos de efectivo esperados por los derechos de cobro, y en su caso de cada uno de los segmentos que los constituyan, es altamente efectiva. Por aquellos derechos de cobro, y en su caso por cada uno de los segmentos que los constituyan, en los que dicha estimación de los flujos de efectivo esperados no sea altamente efectiva conforme lo establecido en el párrafo siguiente, las uniones de crédito deberán utilizar el método de recuperación de costo, sin posibilidad de valuarse posteriormente bajo el método de interés o el método con base en efectivo. 17

Se considera que la estimación de los flujos de efectivo esperados es altamente efectiva si el cociente que resulte de dividir la suma de los flujos realmente cobrados entre la suma de los flujos de efectivo esperados, se mantiene en un rango entre 0.8 y 1.25 al momento de la evaluación de dicha efectividad. 18

Método de interés

Bajo el método de interés, el importe que resulte de multiplicar la tasa de rendimiento estimada por el saldo insoluto de los derechos de cobro se reconocerá en los resultados del ejercicio y la diferencia respecto de los cobros o recuperaciones realizados, se aplicará para disminuir el saldo de la cuenta por cobrar. 19

Los cobros o recuperaciones representados por activos diferentes a efectivo deberán aplicarse para disminuir el saldo de la cuenta por cobrar, por lo que no se reconocerá ingreso alguno en los resultados del ejercicio sino hasta el momento de su enajenación. Dichos activos seguirán las normas de registro, valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para uniones de crédito que corresponda conforme a su naturaleza. 20

En caso de que el cociente que represente los cobros o recuperaciones entre el monto de los flujos de efectivo esperados, sea inferior a 0.8 durante alguno de los periodos previos a la evaluación de la efectividad, no se reconocerá ingreso alguno y el total se aplicará contra la cuenta por cobrar por dicho periodo. 21

Las uniones de crédito realizarán una evaluación de sus flujos de efectivo esperados de manera periódica durante la vigencia de los derechos de cobro, y en caso de que con base en eventos e información actuales determinen que dichos flujos de efectivo esperados disminuirán, constituirán una estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro contra los resultados del ejercicio, por el importe en que dichos flujos de efectivo esperados sean menores al valor en libros que a la fecha mantenga la cuenta por cobrar. 22

Cuando se determine, con base en eventos e información actuales, que el valor de los flujos de efectivo esperados se incrementará por encima del valor en libros de la cuenta por cobrar, se deberá reducir cualquier estimación que en su caso se hubiere constituido hasta agotar el importe de la misma, sin que pueda excederse del valor en libros originalmente reconocido como precio pagado al momento de adquisición de los derechos de cobro. 23

Método con base en efectivo

Con este método, el importe que resulte de multiplicar la tasa de rendimiento estimada por el monto de efectivo cobrado o recuperado se reconocerá en los resultados del ejercicio, sin que éste pueda ser mayor al que se reconocería bajo el método de interés. La diferencia entre lo registrado en resultados del ejercicio y el cobro o recuperación realizado se aplicará para disminuir el saldo de la cuenta por cobrar. 24

Los cobros o recuperaciones representados por activos diferentes a efectivo deberán aplicarse para disminuir el saldo de la cuenta por cobrar, por lo que no se reconocerá ingreso alguno en los resultados del ejercicio sino hasta el momento de su enajenación. Dichos activos seguirán las normas de registro, valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para uniones de crédito que corresponda conforme a su naturaleza. 25

Una vez que las uniones de crédito hayan recuperado el total del precio pagado por el derecho de cobro, cualquier recuperación posterior se reconocerá directamente en los resultados del ejercicio. 26

Las uniones de crédito realizarán una evaluación de sus flujos de efectivo esperados de manera periódica durante la vigencia de los derechos de cobro, y en caso de que con base en eventos e información actuales determinen que dichos flujos de efectivo esperados disminuirán, constituirán una estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro contra los resultados del ejercicio por el importe en que dichos flujos de efectivo esperados sean menores al valor en libros que a la fecha mantenga la cuenta por cobrar. 27

Cuando se determine, con base en eventos e información actuales, que el valor de los flujos de efectivo esperados se incrementará por encima del valor en libros de la cuenta por cobrar, se deberá reducir cualquier estimación que en su caso se hubiere constituido hasta agotar el importe de la misma, sin que pueda excederse del valor en libros originalmente reconocido como precio pagado al momento de adquisición de los derechos de cobro. 28

Método de recuperación de costo

Los cobros o recuperaciones que se realicen se aplicarán contra la cuenta por cobrar hasta agotar su saldo. Las recuperaciones posteriores se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio. 29

En caso de que las uniones de crédito determinen, con base en eventos e información actuales, que no se podrá recuperar la totalidad del valor en libros que a la fecha mantenga la cuenta por cobrar, se deberá crear una estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro contra los resultados del ejercicio, por el importe que se estima no será recuperable. 30

Cuando se determine, con base en eventos e información actuales, que la recuperación esperada de la cuenta por cobrar se incrementará por encima del valor en libros que a la fecha mantenga dicha cuenta, se deberá reducir cualquier estimación que en su caso se hubiere constituido hasta agotar el importe de la misma, sin que pueda excederse del valor en libros originalmente reconocido como precio pagado al momento de adquisición de los derechos de cobro. 31

Normas de presentación**Balance general**

Para efectos de presentación, los derechos de cobro se agruparán en el balance general netos de su estimación, dentro del rubro de otras cuentas por cobrar, excepto cuando se trate de créditos deteriorados, en cuyo caso se presentarán netos de su estimación dentro del total de cartera de crédito (neto), identificados en un renglón por separado. 32

Estado de resultados

El importe que resulte de multiplicar la tasa de rendimiento estimada por el saldo insoluto de los derechos de cobro, o bien, por el monto de efectivo cobrado o recuperado a que se refieren los párrafos 19 y 24, respectivamente, así como las recuperaciones posteriores a que se refieren los párrafos 26 y 29 se presentarán en el rubro de otros productos. 33

Asimismo, la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro a que se refiere los párrafos 22, 27 y 30 se presentará en el rubro de otros gastos. 34

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros, se deberá revelar lo siguiente: 35

- a) descripción del método de valuación utilizado para determinar el valor de los flujos de efectivo esperados y la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro correspondiente;
- b) descripción del método utilizado para el reconocimiento de los cobros o recuperaciones, y en su caso, cambio al método de recuperación de costo y razones para realizar dicho cambio;
- c) principales características de los activos diferentes a efectivo que se hayan obtenido como parte de los cobros o recuperaciones;
- d) descripción de la evaluación de la efectividad para estimar los flujos de efectivo esperados;
- e) principales características que en su caso se hayan considerado para la segmentación de derechos de cobro, y
- f) importe y explicación de los incrementos o disminuciones que hubiere tenido la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro que corresponda a los derechos de cobro durante el ejercicio.

C-1 TRANSFERENCIA DE ACTIVOS FINANCIEROS**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro en los estados financieros de las uniones de crédito, de las operaciones que se consideren como transferencia de activos financieros. 1

Definiciones

Activos financieros.- Son todos aquellos bienes, tales como efectivo, valores, cartera o títulos de crédito, así como el derecho para recibir efectivo o valores en propiedad. 2

Cedente.- Entidad que transfiere los activos financieros. 3

Cesionario.- Entidad que recibe los activos financieros. 4

Colateral.- Garantía constituida para el pago de las contraprestaciones pactadas. 5

Transferencia.- Acto por medio del cual el cedente otorga a otra entidad, denominada cesionario, la posesión de ciertos activos financieros. 6

Valor razonable.- Representa aquella cantidad por la cual un activo financiero puede ser intercambiado entre partes dispuestas a realizar la transacción en un ambiente libre de influencias. 7

Características

En las operaciones de transferencia, el cedente otorga la posesión de los activos financieros al cesionario, pudiendo además, transferir o no la propiedad de los mismos. En este contexto, en aquellas operaciones en las que se pacte la transferencia de propiedad de los activos financieros, el cedente deberá reconocer en sus estados financieros la salida de dichos activos. Por contraparte, el cesionario reconocerá en sus estados financieros la entrada de los activos objeto de la operación, teniendo el derecho a intercambiarlos o negociarlos. 8

Si el cedente no transfiere la propiedad sobre los activos al cesionario, el primero deberá mantener los activos en su balance general y registrar la operación como un préstamo, en donde se garantiza el pago al cesionario con los activos financieros cedidos. 9

Derivado de lo anterior, con base en sus características, las operaciones de transferencia de activos financieros se clasificarán en: 10

- a) transferencia de propiedad, o
- b) préstamo con colateral.

Para considerar a la operación como transferencia de propiedad, se deberán cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones: 11

- a) que los activos financieros transferidos, incluyendo sus derechos y riesgos, sean puestos fuera del alcance del cedente y de los acreedores del cedente, incluso en caso de concurso mercantil u otra contingencia;
- b) que el cesionario obtenga el derecho sin restricción para negociar o intercambiar los activos transferidos, y
- c) que el cedente no mantenga control efectivo sobre los activos transferidos, a través de:
 - acuerdos por los que pueda o esté obligado a readquirir la propiedad o a redimir los activos antes de su vencimiento, de conformidad con lo señalado en el párrafo 12, o
 - contratos para readquirir la propiedad de los activos transferidos, que restrinjan el derecho del cesionario a que se refiere el inciso b).

Se considera que el cedente mantiene el control sobre los activos transferidos a través de acuerdos para readquirir la propiedad o redimir dichos activos, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones: 12

- a) que el cedente pueda readquirir la propiedad de los mismos activos financieros transferidos, u otros que tengan características similares en cuanto a tipo, plazo de vencimiento, tasa de interés, colateral y obligado principal;
- b) que el cesionario no pueda negociar o intercambiar los activos financieros transferidos, durante la vigencia de la operación;
- c) que el acuerdo establezca un precio determinado para readquirir la propiedad o redimir los activos, y
- d) que el acuerdo se establezca como parte de la operación de transferencia.

Aquellas operaciones que no cumplan con las condiciones a que se refiere el párrafo 11, serán consideradas como un préstamo con colateral. 13

Transferencia de propiedad**Normas de registro***Cedente*

Al momento de realizarse la transferencia, el cedente deberá: 14

- a) Registrar la salida de los activos financieros transferidos al último valor en libros.
- b) Registrar los derechos u obligaciones resultantes de la operación a su valor razonable.

- c) Reconocer en los resultados del ejercicio la ganancia o pérdida derivada de la transferencia de propiedad, por la diferencia que exista entre el monto de los derechos u obligaciones registrados a valor razonable y el valor en libros de los activos financieros transferidos.

Cesionario

A su vez, el cesionario realizará sus registros con base en lo siguiente: 15

- a) Registrará la entrada de los activos financieros transferidos a su valor razonable, que corresponderá al precio pactado en la operación de transferencia.
- b) Reconocerá los derechos u obligaciones derivados de la transferencia, valuados a valor razonable.

Préstamo con colateral

Normas de registro

La unión de crédito deberá registrar en su contabilidad la entrada o salida de efectivo o contraprestación, registrando el pasivo o cuenta por cobrar, respectivamente, de acuerdo con el precio contratado, sin considerar el premio o intereses. 16

Por lo que respecta a los colaterales pactados, se observarán los siguientes lineamientos: 17

- a) la unión de crédito que recibe el financiamiento reconocerá los activos como restringidos, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", los cuales seguirán las normas de valuación, normas de presentación y normas de revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para uniones de crédito que corresponda, y
- b) la unión de crédito que otorgue el financiamiento deberá registrar el colateral en cuentas de orden, efectuando la valuación de conformidad con lo establecido en el criterio de contabilidad para uniones de crédito que corresponda.

C-2 PARTES RELACIONADAS

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo establecer las normas particulares relativas a la revelación de las transacciones que efectúen las uniones de crédito con partes relacionadas. 1

Definiciones

Afiliadas.- Son aquellas entidades que tienen accionistas comunes o administración común significativa. 2

Asociada.- Es una entidad en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener el control de la misma. 3

Compañía controladora.- Es aquella entidad que controla una o más subsidiarias. 4

Control.- Es el poder de decisión sobre las políticas de operación y de los activos de otra entidad, entendiéndose como tal, cuando se tiene la propiedad directa o indirecta de más del 50% de las acciones con derecho a voto, o bien, cuando se tiene injerencia decisiva en la administración de la entidad. Por ejemplo, cuando se tiene la facultad de nombrar o remover a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano que rija la operación de las entidades, por acuerdo formal con accionistas o poder derivado de estatutos. 5

Influencia significativa.- Es la capacidad de participar en las decisiones sobre las políticas de operación y financieras de la entidad en la cual se tiene la inversión, sin llegar a tener el control; dicha situación se presenta cuando una unión de crédito posee directa o indirectamente más del 10% de las acciones ordinarias en circulación con derecho a voto de la emisora o cuando, no teniendo tal porcentaje, la compañía tenedora pueda nombrar consejeros, sin que éstos sean mayoría, o participar en el proceso de definición de políticas operativas y financieras. 6

Partes relacionadas.- Para efectos del presente criterio, se consideran como tales: 7

- a) compañías controladoras, subsidiarias y asociadas;
- b) personas físicas que poseen, directa o indirectamente, el control o influencia significativa sobre la administración de las uniones de crédito;
- c) miembros del consejo de administración, ejecutivos de alto nivel, y
- d) entidades afiliadas en las que las personas físicas enunciadas en los incisos b) y c) tengan poder de decisión o influencia significativa sobre sus políticas operacionales y financieras.

Subsidiaria. - Es la entidad que es controlada por otra, conocida como controladora. 8

Normas de revelación

Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros, por las transacciones que, en su caso, realicen con partes relacionadas, en forma agregada, la siguiente información: 9

- a) naturaleza de la relación de conformidad con la definición de partes relacionadas;
- b) descripción genérica de las transacciones;
- c) importe total de las transacciones;
- d) saldos con las partes relacionadas y sus características;
- e) políticas generales para fijar precios distintos a los de mercado, así como la mecánica general para el cálculo de dichos precios;
- f) efecto de los cambios en las condiciones de las transacciones existentes, y
- g) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la transacción.

Al seleccionar las entidades y transacciones por revelar se debe tomar en cuenta lo siguiente: 10

- a) Únicamente se requiere la revelación de las transacciones con partes relacionadas que representen más del 5% del capital contable del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente.
- b) No se requiere la revelación de las transacciones eliminadas en estados financieros consolidados, ni de aquéllas eliminadas como resultado del reconocimiento del método de participación.
- c) Las partidas con características comunes deben agruparse, a menos que sea necesario destacar cierta información.
- d) Cuando se tenga el control, debe revelarse la naturaleza de la relación, aunque no se realicen transacciones.
- e) No es necesaria la revelación de transacciones con partes relacionadas cuando la información ya se haya presentado conforme a los requerimientos de los criterios de contabilidad para uniones de crédito distintos al presente.

D-1 BALANCE GENERAL

Antecedentes

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las uniones de crédito a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el balance general. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el balance general de las uniones de crédito, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las uniones de crédito y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del balance general

El balance general tiene por objetivo presentar el valor de los bienes y derechos, de las obligaciones reales, directas o contingentes, así como del patrimonio de una unión de crédito a una fecha determinada. 3

El balance general, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las uniones de crédito en cuanto a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas uniones de crédito, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el balance general deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas uniones de crédito, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

Conceptos que integran el balance general

En un contexto amplio, los conceptos que integran el balance general son: activos, pasivos y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros". Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio, forman parte de los conceptos que integran la estructura del balance general de las uniones de crédito. 6

Estructura del balance general

La estructura del balance general deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el balance general son los siguientes: 8

Activo

- disponibilidades;
- inversiones en valores;
- total de cartera de crédito (neto);
- otras cuentas por cobrar (neto);
- inventario de mercancías;
- bienes adjudicados;
- inmuebles, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes en acciones;
- impuestos y PTU diferidos (netos), y
- otros activos.

Pasivo

- captación tradicional;
- préstamos bancarios, de socios y de otros organismos;
- otras cuentas por pagar;
- impuestos y PTU diferidos (neto), y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado.

Cuentas de orden

- avales otorgados;
- activos y pasivos contingentes;
- compromisos crediticios;

- bienes en custodia o en administración;
- intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, y
- otras cuentas de registro.

Presentación del balance general

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del balance general, sin embargo, las uniones de crédito deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar la situación financiera de la misma para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un balance general preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Total de cartera de crédito (neto)

Con objeto de obtener información de mayor calidad en cuanto a los créditos comerciales otorgados por las uniones de crédito a sus socios, la cartera vigente y la vencida se deberán desagregar en el balance general según el destino del crédito, clasificándose en cualquiera de las siguientes categorías: 11

Cartera de crédito vigente

- créditos comerciales documentados con garantía inmobiliaria;
- créditos comerciales documentados con otras garantías, y
- créditos comerciales sin garantía.

Cartera de crédito vencida

- créditos comerciales documentados con garantía inmobiliaria;
- créditos comerciales documentados con otras garantías, y
- créditos comerciales sin garantía.

Los créditos denominados en UDIS, ya sean propios o derivados de programas de apoyo a deudores, deberán ser presentados en la categoría que les corresponda. 12

También se presentarán dentro de este rubro los derechos de cobro relativo a créditos adquiridos a que se refiere el criterio B-6 "Derechos de cobro", netos de su estimación. 13

Otras cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito deducidas, en su caso, de la estimación por irreuperabilidad o difícil cobro. Asimismo, se presentarán los derechos de cobro con excepción a los que se hace referencia en el párrafo anterior. 14

Otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el balance general los otros activos tales como, pagos anticipados, crédito mercantil, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) diferidos. 15

El pago anticipado que surja conforme a lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" de las NIF, formará parte de este rubro. 16

Captación tradicional

La captación tradicional constituirá el primer rubro dentro del pasivo de las uniones de crédito, mismo que se deberá presentar desagregado en los siguientes conceptos: 17

- depósitos de exigibilidad inmediata;
- depósitos a plazo, y
- títulos de crédito emitidos.

Los depósitos de exigibilidad inmediata incluyen a las cuentas de ahorro y a los depósitos de socios en cuenta corriente, entre otros. 18

Préstamos bancarios, de socios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios, de socios y de otros organismos, desglosándose en: 19

- de corto plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
- de largo plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

Las líneas de crédito ejercidas y el pasivo que se genere en las operaciones de cesión de cartera de crédito sin transferencia de propiedad, se presentarán dentro de este rubro. 20

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro los impuestos a la utilidad por pagar, la PTU por pagar, proveedores, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas y los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Disponibilidades" deban presentarse como un pasivo. 21

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3, formará parte de este rubro. 22

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro está integrado por los créditos diferidos, tales como los cobros anticipados de intereses, comisiones por el otorgamiento inicial del crédito y aquéllos que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros. 23

Capital contable

Al calce de este estado, deberán revelar el monto del capital social histórico, tal y como se establece en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 24

Cuando se elabore el balance general consolidado, el interés minoritario que representa la porción minoritaria del capital contable consolidado, incluyendo la correspondiente al resultado neto del período, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado. 25

Asimismo, el resultado neto se presentará disminuido de la enunciada porción minoritaria dentro del capital ganado. 26

Resultado por tenencia de activos no monetarios

La unión de crédito reconocerá en este rubro el resultado por tenencia de activos no monetarios no realizado conforme a lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación". 27

Cuentas de orden

Al pie del balance general se deberán presentar situaciones o eventos que de acuerdo a la definición de activos, pasivos y capital contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general de las uniones de crédito, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos: 28

- a) activos y pasivos contingentes de conformidad con el Boletín C-9 "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" de las NIF;
- b) compromisos crediticios, tales como créditos irrevocables y líneas de crédito otorgadas no utilizadas;
- c) montos que complementen las cifras contenidas en el balance general, y
- d) otras cuentas que la unión de crédito considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

Bienes en custodia o en administración

Se presentará en este rubro el importe derivado de las operaciones de distribución de acciones de sociedades de inversión. 29

NOMBRE DE LA UNIÓN DE CRÉDITO
DOMICILIO _____
BALANCE GENERAL AL ____ DE _____ DE _____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE ____ (1)
(Cifras en miles de pesos)

A C T I V O		P A S I V O Y C A P I T A L	
DISPONIBILIDADES	\$	CAPTACION TRADICIONAL	
INVERSIONES EN VALORES		Depósitos de exigibilidad inmediata	\$
Títulos para negociar	\$	Depósitos a plazo	"
Títulos disponibles para la venta	"	Títulos de crédito emitidos	" _____ \$
Títulos conservados a vencimiento	" _____		
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE		PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
Créditos comerciales documentados con garantía inmobiliaria	\$	De corto plazo	\$
Créditos comerciales documentados con otras garantías	"	De largo plazo	" _____
Créditos comerciales sin garantía	" _____		
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE	\$	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA		Impuestos a la utilidad por pagar	\$
Créditos comerciales documentados con garantía inmobiliaria	\$	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	"
Créditos comerciales documentados con otras garantías	"	Proveedores	"
Créditos comerciales sin garantía	" _____	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas	"
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA	\$	Acreedores por liquidación de operaciones	"
CARTERA DE CRÉDITO	\$	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	" _____
(-) MENOS:		IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	"
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	" _____	CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	" _____
CARTERA DE CRÉDITO (NETO)	\$	TOTAL PASIVO	\$ _____
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS	\$	CAPITAL CONTABLE	
(-) MENOS:		CAPITAL CONTRIBUIDO	
ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO	" _____	Capital social	\$
TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO (NETO)	"	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas	"
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	"	Prima en venta de acciones	" _____ \$
INVENTARIO DE MERCANCÍAS	"	CAPITAL GANADO	
BIENES ADJUDICADOS	"	Reservas de capital	\$
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	"	Resultado de ejercicios anteriores	"
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	"	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	"
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	"	Resultado por tenencia de activos no monetarios	"
OTROS ACTIVOS		Resultado neto	" _____
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	\$	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ _____
Otros activos	" _____		
TOTAL ACTIVO	\$ _____	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ _____

CUENTAS DE ORDEN

Avales otorgados	\$
Activos y pasivos contingentes	"
Compromisos crediticios	"
Bienes en custodia o en administración	"
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	"
Otras cuentas de registro	"

"El saldo histórico del capital social al ____ de _____ de _____ es de _____ miles de pesos"

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

D-2 ESTADO DE RESULTADOS**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad determinada en un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultados. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales y la estructura que debe tener el estado de resultados. Siempre que se prepare este estado financiero, las uniones de crédito deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las uniones de crédito, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de resultados

El estado de resultados tiene por objeto presentar información sobre las operaciones desarrolladas por la unión de crédito, así como otros eventos económicos que le afectan, que no necesariamente provengan de decisiones o transacciones derivadas de los propietarios de la misma en su carácter de accionistas, durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, el estado de resultados mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las uniones de crédito, atribuible a las operaciones efectuadas por éstas, durante un periodo establecido. 4

No es aplicable lo previsto en el párrafo anterior a aquellas partidas de la unión de crédito que por disposición expresa se deban incorporar en el capital contable, distintas a las provenientes del estado de resultados, tales como las que conforman la utilidad integral (resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, así como el resultado por tenencia de activos no monetarios). La presentación de los incrementos o decrementos en el patrimonio derivados de estas partidas, se especifica en el criterio D-3 "Estado de variaciones en el capital contable". 5

Conceptos que integran el estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros" de las NIF. 6

Estructura del estado de resultados

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultados en las uniones de crédito son los siguientes: 7

- margen financiero;
- margen financiero ajustado por riesgos crediticios;
- total de ingresos (egresos) de la operación;
- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas;
- resultado antes de operaciones discontinuadas, y
- resultado neto.

Presentación del estado de resultados

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultados, sin embargo, las uniones de crédito deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultados, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar los resultados de las mismas para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultados preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 8

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados**Margen financiero**

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero (tratándose de un ambiente inflacionario). 9

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de las uniones de crédito tales como depósitos en entidades financieras e inversiones en valores, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente y las primas por colocación de deuda. 10

También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del crédito. 11

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. 12

Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de conformidad con el criterio B-3 "Cartera de crédito", forman parte de este rubro. 13

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, descuentos e intereses derivados de la captación tradicional y préstamos bancarios, de socios y de otros organismos, así como el sobreprecio pagado en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. 14

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. 15

Asimismo, se consideran como gastos por intereses a la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento inicial del crédito. 16

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

El resultado por posición monetaria a que se refiere el párrafo 9, será aquél que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero (tratándose de un ambiente inflacionario). 17

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable de la unión de crédito, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente. 18

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado. 19

Total de ingresos (egresos) de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por los ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero. 20

Se consideran como ingresos (egresos) de la operación a las comisiones y tarifas generadas por operaciones de crédito distintas de las señaladas en los párrafos 11 y 16, colocación de deuda, préstamos recibidos y por la prestación de servicios, entre otros, por el otorgamiento de avales. 21

Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: 22

- a) resultado por valuación a valor razonable de valores y de divisas vinculadas a su objeto social;
- b) dividendos en efectivo de títulos accionarios;
- c) resultado por compraventa de valores y divisas vinculadas a su objeto social, y
- d) reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados.

Adicionalmente, se consideran como otros ingresos (egresos) de la operación, a los ingresos y gastos ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como los donativos. 23

En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las uniones de crédito, se presentarán en este rubro. 24

Resultado de la operación

Corresponde al total de ingresos (egresos) de la operación, incorporando el efecto por los gastos de administración de la unión de crédito. 25

Dentro de los gastos de administración deberán incluirse todo tipo de beneficios directos otorgados a los empleados de la unión de crédito, PTU causada y diferida, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de obligaciones laborales al retiro, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad. 26

Resultado antes de impuestos a la utilidad

Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 de las NIF. 27

Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 28

Resultado antes de operaciones discontinuadas

Corresponde al resultado a que se refiere el apartado anterior, incorporando el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones. 29

En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los ajustes asociados a esas inversiones. 30

Resultado neto

Corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas, a que se refiere el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de las NIF. 31

Interés minoritario

Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la porción del resultado neto correspondiente al interés minoritario se presentará como el último concepto de dicho estado financiero. 32

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 33

- a) composición del margen financiero, identificando por tipo de moneda los ingresos por intereses y los gastos por intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, cartera de crédito, captación tradicional desagregada, así como préstamos bancarios, de socios y de otros organismos, entre otros);
- b) tratándose de cartera de crédito, además se deberá identificar el monto de los ingresos por intereses por tipo de crédito (documentados con garantía inmobiliaria, con otras garantías y sin garantía);
- c) composición del resultado por intermediación, identificando el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa de inversiones en valores;
- d) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que maneje la unión de crédito, y
- e) los montos de las comisiones y de los costos y gastos incurridos por el otorgamiento inicial del crédito reconocidos en resultados; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación inicial de tales créditos y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito.

NOMBRE DE LA UNION DE CREDITO		
DOMICILIO		
ESTADO DE RESULTADOS DEL _____ AL _____ DE _____		
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)		
(Cifras en miles de pesos)		
Ingresos por intereses		\$ _____
Gastos por intereses		" _____
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)		" _____
MARGEN FINANCIERO		\$ _____
Estimación preventiva para riesgos crediticios		" _____
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		\$ _____
Comisiones y tarifas cobradas	\$ _____	
Comisiones y tarifas pagadas	" _____	
Resultado por intermediación		
Otros ingresos (egresos) de la operación	" _____	" _____
TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION		\$ _____
Gastos de administración		" _____
RESULTADO DE LA OPERACION		\$ _____
Otros productos	\$ _____	
Otros gastos	" _____	" _____
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		\$ _____
Impuestos a la utilidad causados	\$ _____	
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	" _____	" _____
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS		\$ _____
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas		" _____
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		\$ _____
Operaciones discontinuadas		" _____
RESULTADO NETO		\$ _____

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Tercera Sección)

D-3 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los accionistas durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de variaciones en el capital contable. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de variaciones en el capital contable de las uniones de crédito, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las uniones de crédito y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable tiene por objeto presentar información sobre los movimientos en la inversión de los accionistas de una unión de crédito durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, dicho estado financiero mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las uniones de crédito, derivado de dos tipos de movimientos: inherentes a las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral. 4

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los criterios de contabilidad para uniones de crédito o NIF específicos establecidos al respecto. 5

Conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable

En un contexto general, los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al capital contable son los siguientes: 6

Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas

Dentro de este tipo de movimientos se encuentran aquéllos directamente relacionados con las decisiones que toman los accionistas respecto a su inversión en la unión de crédito. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes: 7

- a) suscripción de acciones;
- b) capitalización de utilidades;
- c) constitución de reservas;
- d) traspaso del resultado neto a resultados de ejercicios anteriores, y
- e) pago de dividendos.

Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral

Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos es el de medir el desempeño de la unión de crédito mostrando las variaciones en el capital contable que se derivan del resultado neto del periodo, así como de aquellas partidas cuyo efecto por disposiciones específicas de algunos criterios de contabilidad para uniones de crédito o NIF, se reflejan directamente en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital, tales como: 8

- a) resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, y
- b) resultado por tenencia de activos no monetarios.

Estructura del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable incluirá la totalidad de los conceptos que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para uniones de crédito correspondientes. Dichos conceptos se enuncian a continuación:

- capital social;
- aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas;
- prima en venta de acciones;
- reservas de capital;
- resultado de ejercicios anteriores;
- resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- resultado por tenencia de activos no monetarios, y
- resultado neto.

Presentación del estado de variaciones en el capital contable

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de variaciones en el capital contable, sin embargo, las uniones de crédito deberán desglosar, ya sea en el citado estado de variaciones en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para mostrar la situación financiera de la unión de crédito al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de variaciones en el capital contable preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior.

Características de los conceptos que componen la estructura del estado de variaciones en el capital contable

Se deberán incorporar los movimientos a los conceptos descritos en el párrafo 9, de acuerdo al orden cronológico en el cual se presentaron los eventos:

a) *Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:*

Se deberán separar cada uno de los conceptos relativos a este tipo de decisiones, de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del presente criterio, describiendo el concepto y la fecha en la cual fueron generados.

b) *Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:*

Se deberán separar de acuerdo al evento o criterio específico que los origina, de conformidad con los conceptos mencionados en el párrafo 8 del presente criterio.

Consideraciones generales

El estado de variaciones en el capital contable deberá indicar las variaciones de los periodos que se reportan; lo anterior implica partir de los saldos que integran el capital contable del periodo inicial, analizando los movimientos ocurridos a partir de esa fecha.

Asimismo, en caso de existir un ambiente inflacionario todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de variaciones en el capital contable deberán mostrarse expresados en unidades monetarias, de poder adquisitivo relativo a la fecha de presentación de los estados financieros.

NOMBRE DE LA UNION DE CREDITO
DOMICILIO
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ (1)
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Capital contribuido			Capital ganado					Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto	
Saldo al ____ de ____ de ____									
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS									
Suscripción de acciones									
Capitalización de utilidades									
Constitución de reservas									
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores									
Pago de dividendos									
Total									
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL									
Utilidad integral									
- Resultado neto									
- Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta									
- Resultado por tenencia de activos no monetarios									
Total									
Saldo al ____ de ____ de ____									

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

D-4 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**Antecedentes**

La información financiera debe proveer elementos que sean de utilidad para los usuarios de la misma, con el propósito de que tomen decisiones con base en información adecuada. 1

Por lo anterior, se requiere establecer mediante criterios específicos, los objetivos y estructura general que debe tener el estado de cambios en la situación financiera. 2

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de cambios en la situación financiera de las uniones de crédito, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las uniones de crédito y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 3

Objetivo del estado de cambios en la situación financiera

El estado de cambios en la situación financiera tiene como objeto principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros, información condensada relativa a un periodo determinado y que les aporte elementos, que en adición a los demás estados financieros, sean suficientes para: 4

- c) evaluar la capacidad de la unión de crédito para generar recursos;
- d) conocer y evaluar las razones de las diferencias entre el resultado neto y los recursos generados o utilizados por la operación, y
- e) evaluar la estrategia de la unión de crédito, aplicada en las transacciones de inversión y financiamiento ocurridas en el periodo, es decir, la capacidad para cumplir con sus obligaciones, para pagar dividendos, y en su caso, para anticipar la necesidad de obtener financiamiento, entre otros aspectos.

Por lo tanto, el estado de cambios en la situación financiera es aquél que muestra, (en pesos constantes)¹, los recursos generados o utilizados en la operación, los principales cambios ocurridos en la estructura financiera de la unión de crédito y su reflejo final en el efectivo y equivalentes de efectivo en un periodo determinado. 5

Conceptos que integran el estado de cambios en la situación financiera

En un contexto general, los conceptos aplicables al presente criterio son los siguientes: 6

Actividades de operación

Son aquellas transacciones no clasificadas como de inversión o de financiamiento, que por lo general involucran a las operaciones principales de las uniones de crédito. 7

Actividades de financiamiento

Son aquellas transacciones que las uniones de crédito llevan a cabo con el propósito de obtener recursos de largo plazo, tales como capital. 8

Actividades de inversión

Son aquellas transacciones que llevan a cabo las uniones de crédito, las cuales afectan su inversión en activos. 9

Equivalentes de efectivo

Para efectos del presente criterio, los equivalentes de efectivo serán aquellas partidas que se consideren disponibilidades en los términos del criterio B-1 "Disponibilidades". 10

Por generación o uso de recursos deberá entenderse el cambio (en pesos constantes)¹ en las diferentes partidas del balance general, que deriva del efectivo o incide en el mismo. En el caso de partidas monetarias este cambio comprende la variación en pesos nominales, más o menos su efecto monetario¹. 11

Asimismo, se entiende por pesos constantes aquéllos con poder adquisitivo relativo a la fecha del balance general, es decir, al último periodo en el caso de estados financieros comparativos¹. 12

Estructura del estado de cambios en la situación financiera

Para proporcionar una visión integral de los cambios en la situación financiera, el estado debe mostrar las modificaciones registradas, (en pesos constantes)¹, de cada uno de los principales rubros que lo integran; las cuales, conjuntamente con el resultado del periodo, determinan el cambio de los recursos de la unión de crédito. 13

Las actividades desarrolladas por las uniones de crédito, se dividen en: 14

- a) actividades de operación;
- b) actividades de financiamiento, y
- c) actividades de inversión.

Presentación del estado de cambios en la situación financiera

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de cambios en la situación financiera. Sin embargo, las uniones de crédito deberán desglosar en el citado estado los conceptos que consideren más representativos y útiles para el análisis del uso o generación de recursos de la unión de crédito; asimismo, en caso de considerarlo conveniente, se revelarán mediante notas a los estados financieros las características de los conceptos que se muestran en dicho estado financiero. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios en la situación financiera preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior.

Características de los rubros que componen la estructura del estado de cambios en la situación financiera**Recursos generados o utilizados por la operación**

Estos recursos resultan de adicionar o disminuir al resultado neto del periodo, los siguientes conceptos:

- a) Las partidas del estado de resultados que no hayan generado o requerido el uso de recursos o cuyo resultado neto esté asociado a actividades de financiamiento o inversión.

Dentro de este tipo de partidas se pueden encontrar: la valuación a valor razonable de inversiones en valores; la estimación preventiva para riesgos crediticios; las depreciaciones y amortizaciones; los cambios netos en los impuestos y PTU diferidos, y las provisiones para obligaciones diversas, entre otros.

El efecto monetario y las fluctuaciones cambiarias modifican la capacidad adquisitiva de las uniones de crédito, por lo tanto, no deberán ser consideradas como partidas virtuales.

- b) Los incrementos o reducciones en pesos constantes¹ de las diferentes partidas relacionadas directamente con la operación de la unión de crédito.

Dentro de estas variaciones se encuentran aquellas relacionadas con captación; cartera de crédito; operaciones con valores y préstamos bancarios, de socios y de otros organismos, entre otras.

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento

Los recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento comprenden principalmente a aquellas partidas relacionadas con la emisión y amortización de deuda no consideradas recursos de operación, como sería el caso de los pagos de dividendos en efectivo, las aportaciones o los reembolsos de capital, incluyendo la capitalización de pasivos, así como otras cuentas por pagar que no provengan de la operación.

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión

Los recursos generados o utilizados en actividades de inversión comprenden principalmente al incremento o decremento derivado de la adquisición o venta de activos fijos y de acciones de empresas con carácter permanente. Asimismo incluyen el incremento o decremento en cargos y créditos diferidos, así como en otras cuentas por cobrar que no provengan de la operación.

Consideraciones generales

En algunos casos, determinadas transacciones pueden tener características de más de uno de los tres grupos antes mencionados. La clasificación que finalmente se aplique para la presentación de este estado financiero deberá ser la que se considere que refleja mejor la esencia de la operación, con base en la actividad específica que llevan a cabo las uniones de crédito.

Procedimiento para la elaboración del estado de cambios en la situación financiera

Los cambios en la situación financiera se determinarán por diferencias entre los distintos rubros del balance inicial y final, expresados ambos en pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance general más reciente, clasificadas en los tres grupos antes mencionados.

Los movimientos contables que no impliquen modificaciones en la estructura financiera de las uniones de crédito, como es el caso de la capitalización de utilidades e incrementos en la reserva legal, se compensarán entre sí, omitiéndose su presentación en el estado de cambios en la situación financiera; por el contrario, si el traspaso implica modificación en la estructura financiera de las uniones de crédito, se deberán presentar los movimientos por separado, como sería el caso de la conversión del pasivo en capital, adquisición de activos a través de contratos de arrendamiento capitalizable y la emisión de acciones para la adquisición de activos, entre otros.

Normas de revelación

En notas a los estados financieros se deberán presentar los conceptos considerados como equivalentes de efectivo.

¹ Cuando exista un entorno inflacionario con base en lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

NOMBRE DE LA UNION DE CREDITO
 DOMICILIO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL __ DE _____ AL __ DE _____ DE _____
 EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)
 (Cifras en miles de pesos)

Actividades de operación

Resultado neto	\$
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:	
Resultados por valuación a valor razonable	"
Estimación preventiva para riesgos crediticios	"
Depreciación y amortización	"
Impuestos y PTU diferidos (netos)	"
Provisiones para obligaciones diversas	"
	<u>\$</u>
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:	
Disminución o aumento en la captación	"
Disminución o aumento de cartera de crédito	"
Disminución o aumento por operaciones de tesorería	"
Préstamos bancarios, de socios y de otros organismos	"
Amortización de préstamos bancarios, de socios y de otros organismos	"
	<u>\$</u>
Recursos generados o utilizados por la operación	<u><u>\$</u></u>

Actividades de financiamiento

Pago de dividendos en efectivo	\$
Aportaciones o reembolsos de capital social	"
Disminución o aumento en otras cuentas por pagar	"
	<u>\$</u>
Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento	<u><u>\$</u></u>

Actividades de inversión

Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones	\$
Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos	"
Disminución o aumento en otras cuentas por cobrar	"
	<u>\$</u>
Recursos generados o utilizados en actividades de inversión	<u><u>\$</u></u>

Disminución o aumento de efectivo y equivalentes	<u><u>\$</u></u>

Efectivo y equivalentes al principio del periodo	"

Efectivo y equivalentes al final del periodo	<u><u>\$</u></u>

Los conceptos que describen tanto a las partidas virtuales como a las actividades de operación, financiamiento e inversión, se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

Anexo 5**CONTENIDO**

Serie A.	Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para casas de cambio	
A - 1	Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a casas de cambio	1 - 1
A - 2	Aplicación de normas particulares.....	1 - 12
A - 3	Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad..	1 - 3
Serie B.	Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros	
B - 1	Disponibilidades	1 - 3
B - 2	Inversiones en valores.....	1 - 8
B - 3	Bienes adjudicados	1 - 3
Serie C.	Criterios aplicables a conceptos específicos	
C - 1	Partes relacionadas.....	1 - 2
Serie D.	Criterios relativos a los estados financieros básicos	
D - 1	Balance general	1 - 7
D - 2	Estado de resultados.....	1 - 7
D - 3	Estado de variaciones en el capital contable.....	1 - 5
D - 4	Estado de cambios en la situación financiera.....	1 - 6

A-1 ESQUEMA BASICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS CONTABLES APLICABLES A CASAS DE CAMBIO

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a casas de cambio. 1

Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las casas de cambio

La contabilidad de las casas de cambio se ajustará a la estructura básica que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera". 2

En tal virtud, las casas de cambio considerarán en primera instancia las normas contenidas en la Serie NIF A "Marco conceptual", así como lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad". 3

De tal forma, las casas de cambio observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable específico, tomando en consideración que las casas de cambio realizan operaciones especializadas. 4

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior, será sólo a nivel de normas particulares de registro, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de las casas de cambio, así como de las aplicables a su elaboración. 5

No procederá la aplicación de normas particulares, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las casas de cambio. 6

A-2 APLICACION DE NORMAS PARTICULARES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas particulares de las NIF, así como el establecimiento de normas particulares de aplicación general a que las casas de cambio deberán sujetarse. 1

Son materia del presente criterio: 2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF;
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF, y
- c) el establecimiento de normas particulares de aplicación general.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a casas de cambio", las casas de cambio observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

Cambios contables y correcciones de errores	B-1
Utilidad integral	B-4
Adquisiciones de negocios.....	B-7
Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones	B-8
Información financiera a fechas intermedias	B-9
Efectos de la inflación	B-10
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros.....	B-13
Utilidad por acción.....	B-14

Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"

Cuentas por cobrar.....	C-3
Pagos anticipados	C-5
Inmuebles, maquinaria y equipo	C-6
Activos intangibles.....	C-8
Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos	C-9
Capital contable	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos	C-12
Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición.....	C-15

Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"

Beneficios a los empleados.....	D-3
Impuestos a la utilidad.....	D-4
Arrendamientos.....	D-5
Capitalización del resultado integral de financiamiento.....	D-6

Las circulares emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y adoptadas por el CINIF, relativas a los conceptos a que se refieren los boletines anteriores, se considerarán como una extensión de las normas particulares, toda vez que éstas aclaran puntos de los boletines o dan interpretaciones de los mismos, hasta en tanto no se deroguen por el CINIF. 4

Adicionalmente, las casas de cambio observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para casas de cambio, siempre y cuando: 5

- a) estén vigentes con carácter de definitivo;
- b) no sean aplicadas de manera anticipada;
- c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para casas de cambio, y
- d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, entre otros, sobre aclaraciones a las normas particulares contenidas en la NIF que se emita, o bien, respecto a su no aplicabilidad.

Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF

Tomando en consideración que las casas de cambio llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las casas de cambio al observar lo establecido en los párrafos 3 y 4 anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente:

B-8 Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones*Inversiones permanentes en acciones valuadas por el método de participación*

Al aplicar el método de participación para valorar las inversiones permanentes en acciones, la tenedora debe reconocer la porción correspondiente de las utilidades o pérdidas integrales generadas por la asociada, la cual debe hacerse en rubros similares a los que reconoció la asociada; por ejemplo, el resultado neto de la asociada debe reconocerse en el resultado neto de la tenedora; el efecto por valuación de títulos disponibles para la venta reconocido por la asociada debe reconocerse por la tenedora en la partida que sea similar.

B-10 Efectos de la inflación*Determinación de la posición monetaria*

Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10, se deberá atender a lo siguiente:

Las casas de cambio deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero.

Índice de precios

La casa de cambio como índice de precios deberá utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI).

Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido presentado directamente en el capital contable ni capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultados en un rubro específico dentro del margen financiero cuando provenga de partidas de margen financiero, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.

El REPOMO relacionado con partidas cuyos ajustes por valuación se reconozcan en el capital contable, deberá presentarse en la cuenta de capital contable que corresponda conforme a su naturaleza, por ejemplo, el REPOMO atribuible al efecto por valuación de títulos disponibles para la venta deberá presentarse en la partida que le sea similar.

C-3 Cuentas por cobrar*Préstamos a funcionarios y empleados*

Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultados en el rubro de otros productos.

Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

Por los préstamos que otorguen las casas de cambio a sus funcionarios y empleados, así como por aquellas cuentas por cobrar distintas a las del párrafo 15, relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales, deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad.

Dicha estimación deberá obtenerse efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles.

Respecto de las operaciones a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades", a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan registrado como otros deudores, éstas se deberán clasificar como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas.

La estimación de las cuentas por cobrar que no estén comprendidas en los párrafos 13 y 15, deberá constituirse por el importe total del adeudo de acuerdo a los siguientes plazos:

- a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y
- b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

La casa de cambio deberá evaluar periódicamente si las cuentas por cobrar a que se refiere el párrafo 15 deben permanecer en el balance general, o bien, ser castigadas en el evento que exista evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación de los adeudos. Dicho castigo se realizará cancelando el saldo insoluto de la cuenta por cobrar contra la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. Cuando el importe a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, la diferencia se reconocerá en los resultados del ejercicio como otros gastos. 17

No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en los siguientes casos: 18

- a) saldos a favor de impuestos;
- b) impuesto al valor agregado acreditable, y
- c) cuentas liquidadoras.

Los conceptos resultantes de operaciones entre matriz y sucursales, se depurarán cuando menos al cierre de cada mes, por lo que no deberán presentar saldo a esa fecha. 19

C-9 Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos

Alcance

No será aplicable lo establecido en el Boletín C-9 para la determinación de la estimación de cuentas por cobrar, en cuyo caso se estará a lo indicado en los párrafos 13 a 18 anteriores. 20

Préstamos bancarios, de otros organismos y de accionistas

Los préstamos bancarios, de otros organismos y de accionistas se registrarán tomando como base el valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses devengados directamente en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses. 21

Deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, así como el de otros organismos y de accionistas, señalando para cada uno el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos. 22

En el caso de líneas de crédito recibidas por la casa de cambio en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el balance general. Sin embargo, las casas de cambio deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en los párrafos 55 a 58. 23

Las comisiones pagadas derivadas de los préstamos recibidos por la casa de cambio, se registrarán en la fecha en que se generen en los resultados del ejercicio, en el rubro de comisiones y tarifas pagadas. 24

C-11 Capital contable

Al calce del balance general, deberán revelar el monto histórico del capital social. 25

D-3 Beneficios a los empleados

Respecto a la opción prevista en el párrafo 86 de la NIF D-3, las casas de cambio sólo podrán reconocer la ganancia o pérdida actuarial conforme se devengue directamente en los resultados del ejercicio. 26

El pasivo generado por beneficios a los empleados se presentará en el balance general dentro del rubro otras cuentas por pagar. 27

Adicionalmente, mediante notas a los estados financieros se deberá revelar: 28

- a) la forma en que la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) fue determinada, explicando las bases utilizadas para su cálculo, y
- b) la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en corto y largo plazo.

Los pagos anticipados que surjan de la aplicación de esta NIF, formarán parte del rubro de otros activos. 29

D-4 Impuestos a la utilidad

Para el caso de los Impuestos a la utilidad causados, se revelará mediante notas a los estados financieros la forma en la que éstos fueron determinados, explicando las bases utilizadas para su cálculo. 30

Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 sobre los conceptos de diferencias temporales deducibles, se deberá mencionar por ejemplo a las originadas por la estimación preventiva para riesgos crediticios y por la valuación de acciones. 31

D-5 Arrendamientos

Arrendamientos capitalizables

Requisitos

El arrendamiento se clasificará como capitalizable si a la fecha de su inicio, en adición a los requisitos establecidos en los párrafos 33 y 34 del Boletín D-5 se da cualquiera de los supuestos siguientes: 32

- a) el arrendatario puede cancelar el contrato y las pérdidas asociadas con la cancelación serán cubiertas por éste;
- b) las utilidades o pérdidas derivadas de las fluctuaciones en el valor residual recaen sobre el arrendatario, o
- c) el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento por un segundo periodo con una renta sustancialmente menor a la de mercado.

Para efectos de los requisitos establecidos en el párrafo 33 indicado anteriormente, se entenderá que el periodo de arrendamiento es sustancialmente igual a la vida útil remanente del bien arrendado, si dicho contrato cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos mínimos será sustancialmente igual al valor de mercado del bien arrendado, si dicho valor presente representa al menos un 90% de aquel valor. 33

Arrendamientos operativos

Contabilización para el arrendatario

Para efectos de presentación, el arrendatario deberá incluir en el balance general el pasivo por rentas como parte del rubro acreedores diversos y otras cuentas por pagar, y en el estado de resultados el gasto por rentas en el rubro de gastos de administración. 34

D-6 Capitalización del resultado integral de financiamiento

Para los efectos de esta NIF se entenderá como Resultado Integral de Financiamiento (RIF) a los siguientes conceptos: a) intereses; b) resultado por posición monetaria y c) utilidad o pérdida en cambios. Dichos conceptos podrán ser capitalizados a los activos calificables, en lugar de ser reconocidos en el estado de resultados como ingresos o gastos por intereses u otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda, con base en lo establecido en la NIF D-6. 35

Lo anterior, no será aplicable para activos calificables en los que en algún criterio contable específico emitido por esta CNBV se establezca un tratamiento diferente. 36

Normas particulares de aplicación general

Activos restringidos

Se considera como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. 37

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y el saldo de los mismos por tipo de operación. 38

Bienes prometidos en venta o con reserva de dominio

En los casos en que se celebre un contrato de promesa de venta o de compraventa con reserva de dominio, al no cumplirse las condiciones establecidas en los párrafos 59 y 60 siguientes, el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que a la fecha de la firma de dicho contrato, aun cuando se haya pactado a un precio de venta superior al mismo. Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad para casas de cambio que le correspondan. 39

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registrarán en el pasivo como un cobro anticipado. 40

En la fecha en que se cumpla con las condiciones a que se refieren los párrafos 59 y 60 para considerar a la operación como transferencia de propiedad, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, la utilidad o pérdida generada, respectivamente. 41

En el evento de que el contrato se rescinda, el bien dejará de reconocerse como restringido y aquellos cobros anticipados sobre los que la casa de cambio pueda disponer o deba liquidar de acuerdo con las condiciones del contrato, se reconocerán en los resultados del ejercicio como otros productos, o bien como otras cuentas por pagar, según corresponda. 42

Cuentas liquidadoras

Tratándose de operaciones que realicen las casas de cambio en materia de inversiones en valores, una vez que éstas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar deberá registrarse en cuentas liquidadoras. 43

Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas, en la fecha de concertación deberán registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe la liquidación de las mismas. 44

Para efectos de presentación de los estados financieros, el saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado siempre y cuando los saldos generados provengan del mismo tipo de operaciones, éstas se hayan celebrado con la misma contraparte, y sean liquidables a una misma fecha de vencimiento, debiendo revelar en notas a los estados financieros una descripción del procedimiento efectuado en la compensación de las mencionadas cuentas liquidadoras. 45

Respecto a las operaciones a que se refiere el 40, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar de la misma, por cada tipo de operación de la cual provengan (divisas o inversiones en valores), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación. 46

Estimaciones y provisiones diversas

No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables, conforme lo establece el párrafo 120 del Boletín C-9, de las NIF. 47

Intereses devengados

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el balance general junto con su principal correspondiente. 48

Operaciones en moneda extranjera

En la formulación de los estados financieros, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, será el de dicha fecha de formulación, que es publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día hábil posterior a la misma, aplicable para la liquidación de las operaciones 2 días hábiles después de la mencionada fecha de formulación. 49

En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación al mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece Banco de México en la regulación aplicable. 50

Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las operaciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para la casa de cambio, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores. 51

Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquéllos provenientes de operaciones de compraventa de divisas e inversiones en valores, se realizará en la fecha en que se concierte la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien. 52

Reglas de compensación

Los activos y pasivos deberán ser compensados y el monto neto presentado en el balance general, cuando: 53

- a) se tenga el derecho contractual o expresamente pactado de compensar las cantidades registradas, al mismo tiempo que se tiene la intención de liquidarlas sobre una base neta o bien, de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente, o
- b) los activos y pasivos financieros son de la misma naturaleza, es decir, surgen de un mismo contrato, tienen el mismo plazo de vencimiento y se liquidarán simultáneamente.

Lo anterior adicionalmente a lo previsto en los criterios de contabilidad para casas de cambio correspondientes a las operaciones en las que se establezca la forma de compensarlas. 54

Revelación de información financiera

Las casas de cambio anualmente deberán dar cumplimiento a los requerimientos de revelación a que hacen referencia los criterios de contabilidad para casas de cambio, salvo lo previsto en el Boletín B-9 de las NIF, así como a las requeridas en el otorgamiento de criterios o registros contables especiales. 55

En adición a lo anterior, se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-7 "Presentación y revelación", respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración, debiendo reunir dicha información, con base en lo previsto en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera", determinadas características cualitativas tales como la confiabilidad, la relevancia, la comprensibilidad y la comparabilidad. 56

A la relevancia se encuentra asociada como una característica secundaria la importancia relativa del evento o partida en atención a su monto y naturaleza, en los términos de la NIF A-4 "Características cualitativas de los estados financieros", razón por la cual las casas de cambio para efectos de la revelación prevista en los criterios de contabilidad para casas de cambio deberán considerar esta característica. 57

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, ésta no será aplicable a la información requerida por la CNBV a través de disposiciones de carácter general que al efecto emita, por requerimiento de información adicional específica relacionada con sus actividades de supervisión, en la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales, así como a la información cualitativa prevista en los criterios de contabilidad para casas de cambio. 58

Transferencia de propiedad

Para considerar como transferencia de propiedad a las operaciones en las que se lleva a cabo la transferencia de activos, y por lo tanto registrar su entrada o salida, se deberán cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones: 59

- a) que los activos transferidos, incluyendo sus derechos y riesgos, sean puestos fuera del alcance del cedente (entidad que transfiere) y de los acreedores del cedente, incluso en caso de concurso mercantil u otra contingencia;
- b) que el cesionario (entidad que recibe) obtenga el derecho sin restricción para negociar o intercambiar los activos transferidos; y
- c) que el cedente no mantenga control efectivo sobre los activos transferidos, a través de:
 - acuerdos por los que pueda o esté obligado a readquirir la propiedad o a redimir los activos antes de su vencimiento, de conformidad con lo señalado en el párrafo siguiente,
 - o contratos para readquirir la propiedad de los activos transferidos, que restrinjan el derecho del cesionario a que se refiere el inciso b).

Se considera que el cedente mantiene el control sobre los activos transferidos a través de acuerdos para readquirir la propiedad o redimir dichos activos, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones: 60

- a) que el cedente pueda readquirir la propiedad de los mismos activos transferidos, u otros que tengan características similares en cuanto a tipo, plazo de vencimiento, tasa de interés, colateral y obligado principal;
- b) que el cesionario no pueda negociar o intercambiar los activos transferidos, durante la vigencia de la operación;
- c) que el acuerdo establezca un precio determinado para readquirir la propiedad o redimir los activos, y
- d) que el acuerdo se establezca como parte de la operación de transferencia.

Valorización de la UDI

El valor a utilizar será aquél dado a conocer por el Banco de México en el DOF, aplicable en la fecha de la valuación. 61

A-3 APLICACION SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-8 "Supletoriedad" emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, se está preparando y presentando la información financiera de acuerdo con criterios de contabilidad para casas de cambio. 1

Definición

Para efectos de los criterios de contabilidad para casas de cambio, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, éstas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

Concepto de supletoriedad y norma básica

A falta de criterio contable expreso de la CNBV para las casas de cambio y en segundo término para instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-8 antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio. 3

Otra normatividad supletoria

Sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-8 para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: 4

- a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y
- b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América los siguientes: 5

- a) Pronunciamientos de normas de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Standards, SFAS), pronunciamientos de conceptos de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Concepts, CON), interpretaciones (Interpretations, FIN) del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB); opiniones del Consejo de Principios de Contabilidad (Accounting Principles Board Opinions, APB) y boletines de investigación contable (Accounting Research Bulletins, ARB) del Comité de Procedimiento Contable (Committee on Accounting Procedure), del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA);
- b) Boletines técnicos del FASB (Technical Bulletins, FTB), guías de auditoría y contabilidad para la industria (Industry Audit and Accounting Guides), así como pronunciamientos sobre la postura (Statements of Position, SOP) del AICPA;
- c) Boletines de la práctica (Practice Bulletins, PB) del Comité Ejecutivo de Normas Contables del AICPA (Accounting Standards Executive Committee, AcSEC), y los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), e
- d) Interpretaciones contables (Accounting interpretations) del AICPA, guías de implementación (Implementation Guides, Qs and As) y posturas del equipo de trabajo (Staff Positions, FSP) del FASB.

Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-8, las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente: 6

- a) no podrán aplicarse de manera anticipada;
- b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para casas de cambio;
- c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, y
- d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio contable por parte de la CNBV o una NIF, sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

Normas de revelación

Las casas de cambio que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio, deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, las casas de cambio deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-8 y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros. 7

B-1 DISPONIBILIDADES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de disponibilidades en el balance general de las casas de cambio. 1

Para efectos del párrafo anterior, el rubro de disponibilidades estará integrado por caja, billetes y monedas extranjeros, depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero, la compra de divisas que se liquiden a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a su concertación, así como por otras disponibilidades tales como documentos de cobro inmediato, remesas en camino y piezas metálicas acuñadas en forma de moneda. 2

Normas de registro

Las disponibilidades se deberán registrar a su valor nominal. 3

Los rendimientos que generen los depósitos se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 4

Los documentos de cobro inmediato se registrarán como otras disponibilidades y no deberán contener partidas no cobradas después de 2 días hábiles de haberse efectuado la operación que les dio origen, ni los que habiéndose depositado en bancos hubiesen sido objeto de devolución. 5

Las remesas en camino deberán registrarse en disponibilidades sólo si son cobrables dentro de un plazo máximo de 2 días hábiles (sobre el país) o de 5 días hábiles (sobre el extranjero). 6

Cuando los documentos señalados en los dos párrafos anteriores no hubiesen sido cobrados en los plazos antes mencionados (2 o 5 días según corresponda), o bien cuando las operaciones por transferencias electrónicas hubieran sido liquidadas por la casa de cambio en beneficio de sus clientes y no hayan sido recuperadas en un plazo de 2 días hábiles, el importe de los mismos se traspasará a cuentas por cobrar como otros deudores, apegándose a las reglas indicadas en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 7

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de que la casa de cambio no hubiere gestionado el cobro de los documentos a que se refieren los párrafos 5 y 6 en los términos y plazos que establece la regulación aplicable para casas de cambio, se reconocerán directamente como adeudos vencidos, apegándose a lo señalado en el citado criterio A-2 en lo que respecta a la constitución de su estimación. 8

Los documentos recibidos "salvo buen cobro", a cargo de entidades del país o del extranjero, por operaciones pendientes de concertar, se registrarán en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro. 9

Las divisas adquiridas que se pacte liquidar en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como una disponibilidad restringida, en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de disponibilidades. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2. 10

Normas de valuación

Las disponibilidades se deberán mantener valuadas a su valor nominal. 11

La valuación de las disponibilidades representadas por piezas metálicas acuñadas en forma de moneda y moneda extranjera, se realizará a su valor razonable, considerándose como tal a la cotización aplicable a la fecha de valuación. En el caso de monedas que por su naturaleza no tengan valor razonable, éstas se registrarán a su costo de adquisición, entendiéndose por éste, el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de las mismas. 12

Normas de presentación

Balance general

El rubro de disponibilidades deberá mostrarse en el balance general de las casas de cambio como la primera partida que integra el activo desglosado en caja, billetes y monedas extranjeros, bancos, otras disponibilidades y disponibilidades restringidas o dadas en garantía. 13

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. 14

Estado de resultados

El resultado por compraventa de divisas, así como de las piezas metálicas acuñadas en forma de moneda, se agruparán dentro del rubro resultado por compraventa de divisas, a que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultados". 15

Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, así como los efectos de valorización de aquéllos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de resultados, como un ingreso o gasto por intereses. 16

El resultado por valuación de divisas y piezas metálicas acuñadas en forma de moneda se presentará en el rubro de resultado por valuación de divisas. 17

Normas de revelación

Para efectos de revelación las casas de cambio deberán observar, en su caso, las siguiente reglas: 18

1. Cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a que se destina, este hecho deberá revelarse.
2. Se deberá revelar la existencia de piezas metálicas acuñadas en forma de moneda y las disponibilidades denominadas en moneda extranjera, indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional.
3. Deberán describir las políticas de administración de riesgo, así como el análisis sobre los riesgos a los que está expuesta la casa de cambio bajo su propia perspectiva.
4. Revelarán el monto de las principales divisas negociadas.
5. Deberán desglosar las ganancias o pérdidas incurridas más importantes por tipo de divisa.

B-2 INVERSIONES EN VALORES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones por inversiones en valores que realicen las casas de cambio. 1

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos: 2

- a) reconocimiento inicial del costo de las inversiones en valores;
- b) reconocimiento de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores, y
- c) cancelación de las inversiones en valores del balance general de las casas de cambio.

No son objeto del presente criterio las operaciones siguientes:	3
a) inversiones permanentes en acciones, e	
b) inversiones derivadas de planes de pensiones y jubilaciones.	
Definiciones	
<i>Acción.</i> - Es la parte alícuota del capital social de una entidad, representada por un título que consigna la obligación de pagar el monto de la aportación y atribuye a su tenedor legítimo la condición de socio, así como la posibilidad de ejercitar los derechos económicos y corporativos contenidos en los estatutos.	4
<i>Costo de adquisición.</i> - Es el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de un activo. Los gastos de compra, incluyendo las primas o descuentos, así como las comisiones por corretaje, son parte integrante del costo de adquisición.	5
<i>Decremento en el valor de un título.</i> - Movimiento hacia la baja en el valor de un título del cual se conocen sus causas y del que, por ende, es poco factible que se tenga una apreciación posterior.	6
<i>Inversiones en valores.</i> - Aquéllas que se realicen en activos constituidos por acciones, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos y documentos que se emiten en serie o en masa y que la casa de cambio mantiene en posición propia.	7
<i>Método de interés efectivo.</i> - Método para el devengamiento del rendimiento diario en bonos cupón cero, que consiste en transformar la tasa de rendimiento a vencimiento en una tasa equivalente diaria, y aplicar esta última en forma compuesta al costo de adquisición del título.	8
<i>Método de línea recta.</i> - Método para el devengamiento de intereses en títulos que los paguen periódicamente, el cual consiste en reconocer en los resultados del ejercicio dichos intereses en montos iguales durante el plazo del título, de acuerdo a sus características.	9
<i>Riesgo de crédito.</i> - Se refiere a la probabilidad de que los emisores de los títulos no cumplan con la obligación de pago pactada originalmente.	10
<i>Tasa de rendimiento a vencimiento.</i> - Tasa de interés requerida para traer a valor presente el valor nominal del título a lo largo de su plazo, a efecto de igualar este valor con el costo de adquisición.	11
<i>Títulos conservados a vencimiento.</i> - Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables, adquiridos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento.	12
<i>Títulos de deuda.</i> - Son aquellos instrumentos que, en adición a que constituyen para una parte un derecho y para la otra una obligación, poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo durante o al vencimiento del plazo de los mismos.	13
<i>Títulos disponibles para la venta.</i> - Son aquellos títulos de deuda y acciones que se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento.	14
<i>Títulos para negociar.</i> - Son aquellos valores que las casas de cambio tienen en posición propia y que adquieren con la intención de obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa que con los mismos realicen como participantes del mercado.	15
<i>Valor de mercado.</i> - El valor o precio de un instrumento indicado por las cotizaciones de mercados de valores públicos organizados o reconocidos, tanto nacionales como internacionales.	16
<i>Valor en libros.</i> - Es el costo de adquisición ajustado, en su caso, por el resultado por valuación registrado hasta el periodo anterior al de la valuación o venta, pudiendo en el caso de los títulos de deuda, en lo conducente, verse afectado por los rendimientos o intereses devengados con las tasas de interés o descuento inherentes al título que hayan sido generados, así como los pagos parciales de intereses y principal recibidos.	17
<i>Valor neto de realización.</i> - Es el precio probable de venta de un activo, una vez deducido de los costos y gastos estrictamente indispensables, que se eroguen en su realización.	18
<i>Valor razonable.</i> - Representa aquella cantidad por la cual un instrumento puede ser intercambiado entre partes dispuestas a realizar la transacción en un ambiente libre de influencias. Dicho valor será el que se determine de acuerdo a la normatividad que en materia de valuación dé a conocer la CNBV, mediante disposiciones de carácter general.	19

Clasificación

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, o bien, títulos conservados a vencimiento. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a normas de registro, valuación y presentación en los estados financieros. 20

La clasificación entre las categorías a que se refiere el párrafo anterior la hará la administración de la casa de cambio, tomando como base la intención que al momento de adquirir determinado instrumento tenga referente al mismo, existiendo únicamente la posibilidad de efectuar la transferencia a que se refiere el párrafo 38. 21

TITULOS PARA NEGOCIAR**Normas de registro**

Al momento de su adquisición, los títulos para negociar se registrarán al costo de adquisición. En la fecha de su enajenación, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo. 22

Los intereses devengados se registrarán directamente en los resultados del ejercicio. 23

Normas de valuación*Títulos de deuda*

El devengamiento del rendimiento o intereses de los títulos de deuda, se determinará conforme al método de interés efectivo o de línea recta, según corresponda a la naturaleza del título. 24

En aquellos títulos que liquiden intereses periódicamente, el descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición se devengará en línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio. 25

Los títulos de deuda se valorarán a su valor razonable el cual deberá incluir, tanto el componente de capital, como los intereses devengados. 26

Títulos accionarios

Los títulos accionarios de sociedades de inversión se valorarán a su valor razonable. 27

El resultado por valuación de los títulos para negociar corresponderá a la diferencia que resulte entre el valor razonable de la inversión a la fecha de que se trate y el último valor en libros. Los ajustes resultantes se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio. 28

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**Normas de registro**

Al igual que los títulos para negociar, se registrarán inicialmente a su costo de adquisición. Cuando el título se enajene o llegue a su vencimiento, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros, previa cancelación del resultado por valuación registrado en el capital contable de la casa de cambio. 29

Los intereses devengados se registrarán conforme a lo establecido en el párrafo 23. 30

Normas de valuación

Para su valuación se apegarán a lo establecido en los párrafos 24 a 26, reconociendo los ajustes resultantes en el capital contable de la casa de cambio, salvo los que se deriven de lo dispuesto en los párrafos 24 y 25 que se afectarán contra los resultados del ejercicio. 31

El resultado por posición monetaria correspondiente al resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, deberá reconocerse en el capital contable de la casa de cambio. Por otra parte, el resultado por posición monetaria correspondiente al costo de adquisición e intereses devengados a que se refiere el párrafo 30 se deberán reconocer en los resultados del ejercicio. 32

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

Se considera que no se tiene la intención para mantener a vencimiento una inversión en un título de deuda, si la casa de cambio no tiene definido el plazo en que éste será enajenado o negociado, o bien, cuando éste podría ser dispuesto para negociarse en respuesta a cambios en las tasas de interés y riesgos del mercado, necesidades de liquidez de la casa de cambio de que se trate, cambios en la disponibilidad y en el rendimiento en inversiones alternativas, cambios en las fuentes de financiamiento y plazos o cambios en el riesgo de moneda extranjera. 33

Asimismo, no se podrá clasificar un título de deuda como conservado a vencimiento si conforme a la experiencia obtenida durante el ejercicio en curso o en los dos inmediatos anteriores, la casa de cambio ha vendido o transferido a la categoría de títulos disponibles para la venta, antes de su vencimiento, un título con características similares, excepto cuando:

- a) el título haya sido vendido dentro de los 28 días naturales previos a su vencimiento, o
- b) a la fecha de enajenación del título se haya devengado más del 85% de su valor original en términos nominales.

Normas de registro

Los títulos conservados a vencimiento se registrarán a su costo de adquisición, afectando los resultados del ejercicio por el devengamiento de los intereses. En la fecha de su enajenación, se deberá reconocer el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo.

Normas de valuación

El devengamiento de intereses de los títulos de deuda conservados a vencimiento, así como del descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición, se realizará conforme al método de línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio.

Títulos pendientes de liquidar

Los títulos adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior hasta un plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como títulos restringidos, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares".

Transferencia de títulos entre categorías

No se podrán efectuar transferencias entre las categorías de los títulos, excepto cuando dicha transferencia se realice de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento.

El resultado por valuación correspondiente a la fecha de transferencia, en caso de efectuar la transferencia descrita en el párrafo anterior, se deberá reconocer en el capital contable.

Se entenderá como resultado por valuación, a la diferencia que resulte de comparar el valor en libros con el valor razonable a la fecha en que se lleve a cabo la transferencia.

Reconocimiento del decremento en el valor de un título

La casa de cambio, en el caso de los títulos conservados a vencimiento, deberá evaluar continuamente si existe evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor experimenta un decremento, en cuyo caso el valor en libros del título deberá modificarse.

Para los efectos del párrafo anterior, el valor de los títulos de deuda se calculará tomando como base los nuevos flujos esperados de efectivo descontados.

El monto por el cual se reduce el valor de los títulos de deuda deberá reconocerse contra los resultados del ejercicio.

Si en fecha posterior a que el valor de un título fue disminuido, existe certeza de que el emisor cubrirá un monto superior al registrado en libros, se deberá hacer una nueva estimación de su valor. El efecto de esta revaluación deberá reconocerse en los resultados del ejercicio en el momento en que esto ocurra. Dicha revaluación no podrá ser superior al valor en libros que a dicha fecha tendría el título, si éste no hubiera sido ajustado por el decremento enunciado.

Cancelación de valores

La casa de cambio deberá llevar a cabo la cancelación parcial o total de sus títulos en el balance general cuando:

- a) realice en forma parcial o total los derechos o los beneficios inherentes a éstos;
- b) los derechos expiren, o
- c) entregue o pierda la propiedad de dichos activos en los términos del criterio A-2.

Normas de presentación*Balance general*

Las inversiones clasificadas como títulos para negociar, títulos disponibles para la venta y títulos conservados a vencimiento, se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo ese mismo orden. 46

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, así como el resultado por posición monetaria correspondiente a dicha valuación, se presentarán en el rubro de resultado por valuación de títulos disponibles para la venta como parte del capital ganado. 47

Estado de resultados

El rendimiento o los intereses devengados por los títulos de deuda, así como el devengamiento del descuento o sobreprecio a que se refieren los párrafos 25 y 36 se presentarán como un ingreso o gasto por intereses. 48

El resultado por valuación a valor razonable de los títulos para negociar, por compraventa de valores, el ajuste por decremento en el valor de un título, o bien, el incremento por revaluación de títulos previamente castigados, se incluirán dentro del resultado por intermediación, conforme a lo señalado en el criterio D-2 "Estado de resultados". 49

Normas de revelación

Las casas de cambio deberán revelar mediante notas a los estados financieros la siguiente información: 50

- a) la descripción de las políticas de administración de riesgo, así como el análisis sobre los riesgos a los que está expuesta la casa de cambio bajo su propia perspectiva;
- b) la composición de cada una de las categorías por tipo de instrumento, así como los criterios con base en los cuales clasificaron las inversiones;
- c) información acerca de los plazos promedio ponderados para el vencimiento de cada tipo de inversión;
- d) por cada clase de título, el procedimiento utilizado para obtener su valor razonable;
- e) en el caso de que el valor razonable de los títulos de deuda no pudiera ser obtenido confiablemente o no sea representativo, se requiere la revelación de este hecho, la descripción del instrumento, método de valuación utilizado, monto acumulado y una explicación de las causas por las cuales no pudo ser determinado;
- f) en caso de que la casa de cambio, de conformidad con lo establecido en el párrafo 38 haya traspasado títulos, se requiere de la revelación de este hecho, indicando el monto del resultado por valuación correspondiente a la fecha de la transferencia reconocido en el capital contable;
- g) monto y origen de las estimaciones y/o revaluaciones en títulos registrados a costo;
- h) los ingresos por intereses, los resultados por valuación y por compraventa de valores reconocidos en el ejercicio;
- i) inversiones en valores distintas a títulos gubernamentales, que estén integradas por títulos de deuda de un mismo emisor, que representen más del 5% del capital contable de la casa de cambio indicando las principales características de éstas (emisión, plazo promedio ponderado para el vencimiento y tasa promedio ponderada), y
- j) cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en valores.

B-3 BIENES ADJUDICADOS**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene como objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de los bienes que se adjudiquen las casas de cambio. 1

No es objeto del presente criterio el tratamiento de bienes que se adjudiquen las casas de cambio y sean destinados para su uso, ya que para este tipo de bienes se aplicarán los lineamientos previstos en los criterios de contabilidad para casas de cambio para el tipo de bien de que se trate. 2

Definiciones

Bienes adjudicados.- Bienes muebles (equipo, valores, derechos, entre otros) e inmuebles que como consecuencia de amortizaciones devengadas o vencidas, o bien de una cuenta, derecho o partida incobrable, la casa de cambio: 3

a) adquiera mediante adjudicación judicial, o

b) reciba mediante dación en pago.

Costo.- Aquél que se fije para efectos de la adjudicación de bienes como consecuencia de juicios relacionados con reclamaciones de derechos a favor de las casas de cambio. En el caso de daciones en pago, será el precio convenido entre las partes. 4

Precio probable de venta.- Aquél determinado a la fecha de adjudicación mediante avalúo que cumpla con los requerimientos establecidos por la CNBV, o bien, para aquellos bienes no sujetos de avalúo, el determinado de acuerdo al criterio de contabilidad que corresponda al tipo de bien de que se trate. 5

Valor neto de realización.- Es el precio probable de venta de un bien deducido de todos los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su realización. 6

Normas de registro

Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación. 7

Los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, por su parte, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la propiedad del bien. 8

El valor de registro de los bienes adjudicados será igual a su costo o valor neto de realización, el que sea menor. 9

En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el valor del activo que dio origen a la adjudicación, así como la estimación que en su caso tenga constituida, deberán darse de baja del balance general de las casas de cambio por el total de los mismos, o bien, por la parte correspondiente a las amortizaciones devengadas o vencidas. 10

Cuando el valor del activo o de las amortizaciones devengadas o vencidas que dieron origen a la adjudicación, neto de estimaciones, sea superior al valor del bien adjudicado, la diferencia se reconocerá en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación. 11

Cuando el valor del activo o de las amortizaciones devengadas o vencidas que dieron origen a la adjudicación neto de estimaciones fuese inferior al valor del bien adjudicado, el valor de este último deberá ajustarse al valor neto del activo, en lugar de atender a las disposiciones contempladas en el párrafo 9. 12

Normas de valuación

Los bienes adjudicados deberán valuarse conforme se establece en los criterios de contabilidad para casas de cambio, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, debiendo registrar dicha valuación contra los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, según corresponda. El efecto por la actualización de dichos bienes (tratándose de un entorno inflacionario) deberá reconocerse conforme a lo dispuesto por la NIF B-10 "Efectos de la inflación".. 13

Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, según corresponda. 14

Traspaso del bien adjudicado para su uso

Cuando se opte por traspasar los bienes adjudicados para uso de la casa de cambio, se podrá efectuar dicho traspaso al rubro del balance general que le corresponda según el activo de que se trate, siempre y cuando se cumpla con el hecho de que los bienes sean utilizados para la realización de su objeto y se efectúe de acuerdo con las estrategias de inversión y fines de la casa de cambio que se encuentren previamente establecidas en sus manuales, no existiendo la posibilidad de que dichos bienes vuelvan a considerarse como adjudicados. 15

Normas de presentación*Balance general*

Los bienes adjudicados deberán presentarse en un rubro por separado dentro del balance general, inmediatamente después de cuentas por cobrar. 16

Estado de resultados

El resultado por la venta de bienes adjudicados y los ajustes al valor de los mismos se presentarán en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. 17

La diferencia a que se refiere el párrafo 11 se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 18

Normas de revelación

Deberá revelarse mediante notas a los estados financieros el tipo de bien de que se trata (inmuebles, equipo, valores, derechos, entre otros) y el procedimiento utilizado para la valuación de dicho bien. 19

C-1 PARTES RELACIONADAS**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las normas particulares relativas a la revelación de las transacciones que efectúen las casas de cambio con partes relacionadas. 1

Definiciones

Afiliadas.- Son aquellas entidades que tienen accionistas comunes o administración común significativa. 2

Asociada.- Es una entidad en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener el control de la misma. 3

Compañía controladora.- Es aquella entidad que controla una o más subsidiarias. 4

Control.- Es el poder de decisión sobre las políticas de operación y de los activos de otra entidad, entendiéndose como tal, cuando se tiene la propiedad directa o indirecta de más del 50% de las acciones con derecho a voto, o bien, cuando se tiene injerencia decisiva en la administración de la entidad. Por ejemplo, cuando se tiene la facultad de nombrar o remover a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano que rija la operación de las entidades, por acuerdo formal con accionistas o poder derivado de estatutos. 5

Influencia significativa.- Es la capacidad de participar en las decisiones sobre las políticas de operación y financieras de la entidad en la cual se tiene la inversión, sin llegar a tener el control; dicha situación se presenta cuando una casa de cambio posee directa o indirectamente más del 10% de las acciones ordinarias en circulación con derecho a voto de la emisora o cuando, no teniendo tal porcentaje, la compañía tenedora pueda nombrar consejeros, sin que éstos sean mayoría, o participar en el proceso de definición de políticas operativas y financieras. 6

Partes relacionadas.- Para efectos del presente criterio, se consideran como tales: 7

- a) compañías controladoras, subsidiarias y asociadas;
- b) personas físicas que poseen, directa o indirectamente, el control o influencia significativa sobre la administración de las casas de cambio;
- c) miembros del consejo de administración, ejecutivos de alto nivel, y
- d) entidades afiliadas en las que las personas físicas enunciadas en los incisos b) y c) tengan poder de decisión o influencia significativa sobre sus políticas operacionales y financieras.

Subsidiaria.- Es la entidad que es controlada por otra, conocida como controladora. 8

Normas de revelación

Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros, por las transacciones que, en su caso, realicen con partes relacionadas, en forma agregada, la siguiente información: 9

- a) naturaleza de la relación de conformidad con la definición de partes relacionadas;
- b) descripción genérica de las transacciones;
- c) importe total de las transacciones;

- d) saldos con las partes relacionadas y sus características;
- e) políticas generales para fijar precios distintos a los de mercado, así como la mecánica general para el cálculo de dichos precios;
- f) efecto de los cambios en las condiciones de las transacciones existentes, y
- g) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la transacción.

Al seleccionar las entidades y transacciones por revelar se debe tomar en cuenta lo siguiente: 10

- a) Únicamente se requiere la revelación de las transacciones con partes relacionadas que representen más del 5% del capital contable del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente.
- b) No se requiere la revelación de las transacciones eliminadas en estados financieros consolidados, ni de aquéllas eliminadas como resultado del reconocimiento del método de participación.
- c) Las partidas con características comunes deben agruparse, a menos que sea necesario destacar cierta información.
- d) Cuando se tenga el control, debe revelarse la naturaleza de la relación, aunque no se realicen transacciones.
- e) No es necesaria la revelación de transacciones con partes relacionadas cuando la información ya se haya presentado conforme a los requerimientos de los criterios de contabilidad para casas de cambio distintos al presente.

D-1 BALANCE GENERAL

Antecedentes

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las casas de cambio a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el balance general. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el balance general de las casas de cambio, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las casas de cambio y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del balance general

El balance general tiene por objetivo presentar el valor de los bienes y derechos, de las obligaciones reales, directas o contingentes, así como del patrimonio de una casa de cambio a una fecha determinada. 3

El balance general, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las casas de cambio en cuanto a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas casas de cambio, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el balance general deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas casas de cambio, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

Conceptos que integran el balance general

En un contexto amplio, los conceptos que integran el balance general son: activos, pasivos y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros". Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio, forman parte de los conceptos que integran la estructura del balance general de las casas de cambio. 6

Estructura del balance general

La estructura del balance general deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el balance general son los siguientes: 8

Activo

- disponibilidades;
- inversiones en valores;
- cuentas por cobrar (neto);
- bienes adjudicados;
- inmuebles, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes en acciones;
- impuestos y PTU diferidos (neto), y
- otros activos.

Pasivo

- préstamos bancarios y de otros organismos;
- préstamos de accionistas;
- otras cuentas por pagar;
- impuestos y PTU diferidos (neto), y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado.

Cuentas de orden

- cheques de viajero en consignación;
- giros en tránsito;
- activos y pasivos contingentes;
- divisas a entregar por ventas diferidas;
- divisas a recibir por compras diferidas;
- posición de divisas;
- operaciones por cuenta de terceros;
- documentos a cobranza (salvo buen cobro), y
- otras cuentas de registro

Presentación del balance general

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del balance general, sin embargo, las casas de cambio deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar la situación financiera de la misma para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un balance general preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. 11

Otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el balance general los otros activos tales como, pagos anticipados, crédito mercantil, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) diferidos. 12

El pago anticipado que surja conforme a lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" de las NIF, formará parte de este rubro.	13
<u>Préstamos bancarios y de otros organismos</u>	
Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos desglosándose en:	14
• de corto plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y • de largo plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).	
Las líneas de crédito ejercidas también se presentarán dentro de este rubro.	15
<u>Préstamos de accionistas</u>	
Se presentarán en un rubro por separado los préstamos de accionistas, con el mismo desglose que los préstamos bancarios y de otros organismos.	16
<u>Otras cuentas por pagar</u>	
Formarán parte de este rubro los impuestos a la utilidad por pagar, la PTU por pagar, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas y, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Disponibilidades" deban presentarse como un pasivo.	17
Los pasivos provenientes del financiamiento otorgado por proveedores de cheques de viajero también se presentarán dentro de este rubro.	18
El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3, formará parte de este rubro.	19
<u>Créditos diferidos y cobros anticipados</u>	
Este rubro estará integrado por los créditos diferidos, tales como por los cobros anticipados de comisiones y aquellos que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros.	20
<u>Capital contable</u>	
Al calce de este estado, deberán revelar el monto del capital social histórico, tal y como se establece en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares".	21
Cuando se elabore el balance general consolidado, el interés minoritario que representa la porción minoritaria del capital contable consolidado, incluyendo la correspondiente al resultado neto del periodo, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado.	22
Asimismo, el resultado neto se presentará disminuido de la enunciada porción minoritaria dentro del capital ganado.	23
<i>Resultado por tenencia de activos no monetarios</i>	
La casa de cambio reconocerá en este rubro el resultado por tenencia de activos no monetarios no realizado conforme lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación".	24
<u>Cuentas de orden</u>	
Al pie del balance general se deberán presentar situaciones o eventos que de acuerdo a la definición de activos, pasivos y capital contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general de las casas de cambio, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos:	25
a) activos y pasivos contingentes de conformidad con el Boletín C-9 "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" de las NIF; b) operaciones por cuenta de terceros; c) montos que complementen las cifras contenidas en el balance general, y d) otras cuentas que la casa de cambio considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con otras disposiciones legales aplicables.	
<i>Cheques de viajero en consignación</i>	
Los cheques de viajero recibidos en consignación en sus instalaciones o con quien se tenga subcontratado el servicio, se presentarán en cuentas de orden bajo este rubro, a su valor nominal, valorizadas al tipo de cambio a que se refiere el criterio A-2.	26
<i>Operaciones por cuenta de terceros</i>	
Se presentará en este rubro el importe derivado de las operaciones de distribución de acciones de sociedades de inversión.	27

NOMBRE DE LA CASA DE CAMBIO
DOMICILIO
BALANCE GENERAL AL ____ DE ____ DE ____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ (1)
(Cifras en miles de pesos)

A C T I V O		P A S I V O Y C A P I T A L	
DISPONIBILIDADES		PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
Caja, billetes y monedas extranjeros	\$	De corto plazo	\$
Bancos	"	De largo plazo	" \$
Otras disponibilidades			
Documentos de cobro inmediato	\$	PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	
Remesas en camino	"	De corto plazo	\$
Piezas metálicas acuñadas en forma de moneda	" "	De largo plazo	"
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía	" \$		
		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$
INVERSIONES EN VALORES		Impuestos a la utilidad por pagar	"
Títulos para negociar	\$	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	"
Títulos disponibles para la venta	"	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas	"
Títulos conservados a vencimiento	" "	Acreeedores por liquidación de operaciones	"
		Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar	" "
CUENTAS POR COBRAR (NETO)	"	IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	"
BIENES ADJUDICADOS	"	CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	"
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	"	TOTAL PASIVO	\$
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	"	CAPITAL CONTABLE	
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	"	CAPITAL CONTRIBUIDO	\$
OTROS ACTIVOS		Capital social	"
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	\$	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas	"
Otros activos	"	Prima en venta de acciones	" \$
		CAPITAL GANADO	
		Reservas de capital	\$
		Resultado de ejercicios anteriores	"
		Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	"
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	"
		Resultado neto	\$ " "
TOTAL ACTIVO	\$	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$

CUENTAS DE ORDEN

Cheques de viajero en consignación	\$
Giros en tránsito	"
Activos y pasivos contingentes	"
Divisas a entregar por ventas diferidas	"
Divisas a recibir por compras diferidas	"
Posición de divisas	"
Operaciones por cuenta de terceros	"
Documentos a cobranza (salvo buen cobro)	"
Otras cuentas de registro	"

"El saldo histórico del capital social al ____ de ____ de ____ es de ____ miles de pesos"

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

D-2 ESTADO DE RESULTADOS**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad determinada en un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultados. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales y la estructura que debe tener el estado de resultados. Siempre que se prepare este estado financiero, las casas de cambio deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las casas de cambio, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de resultados

El estado de resultados tiene por objeto presentar información sobre las operaciones desarrolladas por la casa de cambio, así como otros eventos económicos que le afectan, que no necesariamente provengan de decisiones o transacciones derivadas de los propietarios de la misma en su carácter de accionistas, durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, el estado de resultados mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las casas de cambio, atribuible a las operaciones efectuadas por éstas, durante un periodo establecido. 4

No es aplicable lo previsto en el párrafo anterior a aquellas partidas de la casa de cambio que por disposición expresa se deban incorporar en el capital contable, distintas a las provenientes del estado de resultados, tales como las que conforman la utilidad integral (resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, , así como el resultado por tenencia de activos no monetarios,). La presentación de los incrementos o decrementos en el patrimonio derivados de estas partidas, se especifica en el criterio D-3 "Estado de variaciones en el capital contable". 5

Conceptos que integran el estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros" de las NIF. 6

Estructura del estado de resultados

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultados en las casas de cambio son los siguientes: 7

- margen financiero;
- total de ingresos (egresos) de la operación;
- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas;
- resultado antes de operaciones discontinuadas, y
- resultado neto.

Presentación del estado de resultados

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultados, sin embargo, las casas de cambio deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultados, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar los resultados de las mismas para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultados preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 8

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados**Margen financiero**

El margen financiero deberá estar conformado por el resultado por compraventa de divisas, el resultado por valuación de divisas, la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero (tratándose de un ambiente inflacionario). 9

Resultado por compraventa de divisas

Corresponde a la utilidad o pérdida generada por la compraventa de divisas y piezas metálicas acuñadas en forma de moneda de la casa de cambio. 10

Resultado por valuación de divisas

Corresponde al efecto por valuación de divisas y piezas metálicas acuñadas en forma de moneda a que hace referencia el criterio B-1 "Disponibilidades". 11

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por operaciones financieras propias de las casas de cambio, tales como depósitos en entidades financieras e inversiones en valores, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. 12

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. 13

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses a los derivados de préstamos bancarios y de otros organismos, de accionistas de las casas de cambio, así como el sobreprecio pagado en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. 14

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. 15

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 9, será aquél que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero (tratándose de un ambiente inflacionario). 16

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable de la casa de cambio, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente. 17

Total de ingresos (egresos) de la operación

Corresponde al margen financiero incrementado o disminuido por los ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero. 18

Se consideran como ingresos (egresos) de la operación a las comisiones y tarifas generadas por préstamos recibidos y por la prestación de servicios entre otros de cheques de viajero, documentos de cobro inmediato, remesas y por la distribución de acciones de sociedades de inversión. 19

Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: 20

- a) resultado por valuación a valor razonable de valores;
- b) resultado por compraventa de valores, y
- c) reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados.

Adicionalmente, se consideran otros ingresos (egresos) de la operación, a los ingresos y gastos ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como los donativos. 21

En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las casas de cambio, se presentarán en este rubro. 22

Resultado de la operación

Corresponde al total de ingresos (egresos) de la operación, incorporando el efecto por los gastos de administración de las casas de cambio. 23

Dentro de los gastos de administración deberán incluirse todo tipo de beneficios directos otorgados a los empleados de la casa de cambio, PTU causada y diferida, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de obligaciones laborales al retiro, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad. 24

Resultado antes de impuestos a la utilidad

Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 de las NIF. 25

Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 26

Resultado antes de operaciones discontinuadas

Corresponde al resultado a que se refiere el apartado anterior, incorporando el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones. 27

En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los ajustes asociados a esas inversiones. 28

Resultado neto

Corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas, a que se refiere el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de las NIF. 29

Interés minoritario

Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la porción del resultado neto correspondiente al interés minoritario se presentará como el último concepto de dicho estado financiero. 30

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros la composición del margen financiero, identificando en el caso del resultado por compraventa de divisas y por valuación de divisas, el tipo de divisa que los originó. 31

NOMBRE DE LA CASA DE CAMBIO	
DOMICILIO _____	
ESTADO DE RESULTADOS DEL _____ AL _____ DE _____	
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)	
(Cifras en miles de pesos)	
Resultado por compraventa de divisas	\$ _____
Resultado por valuación de divisas	" _____
Ingresos por intereses	" _____
Gastos por intereses	" _____
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	" _____
MARGEN FINANCIERO	\$ _____
Comisiones y tarifas cobradas	\$ _____
Comisiones y tarifas pagadas	" _____
Resultado por intermediación	" _____
Otros ingresos (egresos) de la operación	" _____
TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION	\$ _____
Gastos de administración	" _____
RESULTADO DE LA OPERACION	\$ _____
Otros productos	\$ _____
Otros gastos	" _____
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	\$ _____
Impuestos a la utilidad causados	\$ _____
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	" _____
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	\$ _____
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	" _____
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	\$ _____
Operaciones discontinuadas	" _____
RESULTADO NETO	\$ _____

Los conceptos que aparecen en el presente criterio se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

D-3 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los accionistas durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de variaciones en el capital contable. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de variaciones en el capital contable de las casas de cambio, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las casas de cambio, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable tiene por objeto presentar información sobre los movimientos en la inversión de los accionistas de una casa de cambio durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, dicho estado financiero mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las casas de cambio, derivado de dos tipos de movimientos: inherentes a las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral. 4

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los criterios de contabilidad para casas de cambio o NIF específicos establecidos al respecto. 5

Conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable

En un contexto general, los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al capital contable son los siguientes: 6

Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas

Dentro de este tipo de movimientos se encuentran aquéllos directamente relacionados con las decisiones que toman los accionistas respecto a su inversión en la casa de cambio. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes: 7

- a) suscripción de acciones;
- b) capitalización de utilidades;
- c) constitución de reservas;
- d) traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores, y
- e) pago de dividendos.

Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral

Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos es el de medir el desempeño de la casa de cambio mostrando las variaciones en el capital contable que se derivan del resultado neto del periodo, así como de aquellas partidas cuyo efecto por disposiciones específicas de algunos criterios de contabilidad para casas de cambio o NIF, se reflejan directamente en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital, tales como: 8

- a) resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, y
- b) resultado por tenencia de activos no monetarios.

Estructura del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable incluirá la totalidad de los conceptos que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para casas de cambio correspondientes. Dichos conceptos se enuncian a continuación: 9

- capital social;
- aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas;
- prima en venta de acciones;
- reservas de capital;
- resultado de ejercicios anteriores;
- resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- resultado por tenencia de activos no monetarios, y
- resultado neto.

Presentación del estado de variaciones en el capital contable

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de variaciones en el capital contable, sin embargo, las casas de cambio deberán desglosar, ya sea en el citado estado de variaciones en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para mostrar la situación financiera de la casa de cambio al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de variaciones en el capital contable preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 10

Características de los conceptos que componen la estructura del estado de variaciones en el capital contable

Se deberán incorporar los movimientos a los conceptos descritos en el párrafo 9, de acuerdo al orden cronológico en el cual se presentaron los eventos: 11

a) *Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:*

Se deberán separar cada uno de los conceptos relativos a este tipo de decisiones, de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del presente criterio, describiendo el concepto y la fecha en la cual fueron generados.

b) *Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:*

Se deberán separar de acuerdo al evento o criterio específico que los origina, de conformidad con los conceptos mencionados en el párrafo 8 del presente criterio.

Consideraciones generales

El estado de variaciones en el capital contable deberá indicar las variaciones de los periodos que se reportan; lo anterior implica partir de los saldos que integran el capital contable del periodo inicial, analizando los movimientos ocurridos a partir de esa fecha. 12

Asimismo, en caso de existir un ambiente inflacionario todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de variaciones en el capital contable deberán mostrarse expresados en unidades monetarias, de poder adquisitivo relativo a la fecha de presentación de los estados financieros. 13

NOMBRE DE LA CASA DE CAMBIO
DOMICILIO
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ (1)
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Capital contribuido			Capital ganado				Resultado neto	Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Saldo al ____ de ____ de ____									
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS									
Suscripción de acciones									
Capitalización de utilidades									
Constitución de reservas									
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores									
Pago de dividendos									
Total									
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL									
Utilidad integral									
-Resultado neto									
-Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta									
-Resultado por tenencia de activos no monetarios									
Total									
Saldo al ____ de ____ de ____									

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

D-4 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**Antecedentes**

La información financiera debe proveer elementos que sean de utilidad para los usuarios de la misma, con el propósito de que tomen decisiones con base en información adecuada. 1

Por lo anterior, se requiere establecer mediante criterios específicos, los objetivos y estructura general que debe tener el estado de cambios en la situación financiera. 2

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de cambios en la situación financiera de las casas de cambio, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las casas de cambio, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 3

Objetivo del estado de cambios en la situación financiera

El estado de cambios en la situación financiera tiene como objeto principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros, información condensada relativa a un periodo determinado y que les aporte elementos, que en adición a los demás estados financieros, sean suficientes para: 4

- c) evaluar la capacidad de la casa de cambio para generar recursos;
- d) conocer y evaluar las razones de las diferencias entre el resultado neto y los recursos generados o utilizados por la operación, y
- e) evaluar la estrategia de la casa de cambio, aplicada en las transacciones de inversión y financiamiento ocurridas en el periodo, es decir, la capacidad para cumplir con sus obligaciones, para pagar dividendos, y en su caso, para anticipar la necesidad de obtener financiamiento, entre otros aspectos.

Por lo tanto, el estado de cambios en la situación financiera es aquél que muestra, (en pesos constantes)¹, los recursos generados o utilizados en la operación, los principales cambios ocurridos en la estructura financiera de la casa de cambio y su reflejo final en el efectivo y equivalentes de efectivo en un periodo determinado. 5

Conceptos que integran el estado de cambios en la situación financiera

En un contexto general, los conceptos aplicables al presente criterio son los siguientes: 6

Actividades de operación

Son aquellas transacciones no clasificadas como de inversión o de financiamiento, que por lo general involucran a las operaciones principales de las casas de cambio. 7

Actividades de financiamiento

Son aquellas transacciones que las casas de cambio llevan a cabo con el propósito de obtener recursos de largo plazo, tales como capital. 8

Actividades de inversión

Son aquellas transacciones que llevan a cabo las casas de cambio, las cuales afectan su inversión en activos. 9

Equivalentes de efectivo

Para efectos del presente criterio, los equivalentes de efectivo serán aquellas partidas que se consideren disponibilidades en los términos del criterio B-1 "Disponibilidades". 10

Por generación o uso de recursos deberá entenderse el cambio (en pesos constantes)¹ en las diferentes partidas del balance general, que deriva del efectivo o incide en el mismo. En el caso de partidas monetarias este cambio comprende la variación en pesos nominales, más o menos su efecto monetario¹. 11

Asimismo, se entiende por pesos constantes aquéllos con poder adquisitivo relativo a la fecha del balance general, es decir, al último periodo en el caso de estados financieros comparativos¹. 12

Estructura del estado de cambios en la situación financiera

Para proporcionar una visión integral de los cambios en la situación financiera, el estado debe mostrar las modificaciones registradas, (en pesos constantes)¹, de cada uno de los principales rubros que lo integran; las cuales, conjuntamente con el resultado del periodo, determinan el cambio de los recursos de la casa de cambio. 13

Las actividades desarrolladas por las casas de cambio, se dividen en: 14

- a) actividades de operación;
- b) actividades de financiamiento, y
- c) actividades de inversión.

Presentación del estado de cambios en la situación financiera

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de cambios en la situación financiera. Sin embargo, las casas de cambio deberán desglosar en el citado estado los conceptos que consideren más representativos y útiles para el análisis del uso o generación de recursos de la casa de cambio; asimismo, en caso de considerarlo conveniente, se revelarán mediante notas a los estados financieros las características de los conceptos que se muestran en dicho estado financiero. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios en la situación financiera preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 15

Características de los rubros que componen la estructura del estado de cambios en la situación financiera

Recursos generados o utilizados por la operación

Estos recursos resultan de adicionar o disminuir al resultado neto del periodo, los siguientes conceptos: 16

- a) Las partidas del estado de resultados que no hayan generado o requerido el uso de recursos o cuyo resultado neto esté asociado a actividades de financiamiento o inversión.
Dentro de este tipo de partidas se pueden encontrar: la valuación a valor razonable de inversiones en valores; las depreciaciones y amortizaciones; los cambios netos en los impuestos y PTU diferidos, y las provisiones para obligaciones diversas, entre otros.
El efecto monetario y las fluctuaciones cambiarias modifican la capacidad adquisitiva de las casas de cambio, por lo tanto, no deberán ser consideradas como partidas virtuales.
- b) Los incrementos o reducciones en pesos constantes¹ de las diferentes partidas relacionadas directamente con la operación de la casa de cambio.
Dentro de estas variaciones se encuentran aquéllas relacionadas con operaciones con valores y préstamos bancarios, de otros organismos y de accionistas, entre otras.

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento

Los recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento comprenden principalmente a aquellas partidas no consideradas recursos de operación, como sería el caso de los pagos de dividendos en efectivo, las aportaciones o los reembolsos de capital, incluyendo la capitalización de pasivos, así como otras cuentas por pagar que no provengan de la operación. 17

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión

Los recursos generados o utilizados en actividades de inversión comprenden principalmente al incremento o decremento derivado de la adquisición o venta de activos fijos y de acciones de empresas con carácter permanente. Asimismo incluyen el incremento o decremento en cargos y créditos diferidos, así como en cuentas por cobrar que no provengan de la operación. 18

Consideraciones generales

En algunos casos, determinadas transacciones pueden tener características de más de uno de los tres grupos antes mencionados. La clasificación que finalmente se aplique para la presentación de este estado financiero deberá ser la que se considere que refleja mejor la esencia de la operación, con base en la actividad específica que llevan a cabo las casas de cambio. 19

Procedimiento para la elaboración del estado de cambios en la situación financiera

Los cambios en la situación financiera se determinarán por diferencias entre los distintos rubros del balance inicial y final, expresados ambos en pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance general más reciente, clasificados en los tres grupos antes mencionados. 20

Los movimientos contables que no impliquen modificaciones en la estructura financiera de las casas de cambio, como es el caso de la capitalización de utilidades e incrementos en la reserva legal, se compensarán entre sí, omitiéndose su presentación en el estado de cambios en la situación financiera; por el contrario, si el traspaso implica modificación en la estructura financiera de las casas de cambio, se deberán presentar los movimientos por separado, como sería el caso de la conversión del pasivo en capital, la adquisición de activos a través de contratos de arrendamiento capitalizable y la emisión de acciones para la adquisición de activos, entre otros. 21

Normas de revelación

En notas a los estados financieros, se deberán presentar los conceptos considerados como equivalentes de efectivo. 22

¹ Cuando exista un entorno inflacionario con base en lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

NOMBRE DE LA CASA DE CAMBIO	
DOMICILIO	
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA	
DEL __ DE ____ AL __ DE ____ DE ____	
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ (1)	
(Cifras en miles de pesos)	
Actividades de operación	
Resultado neto	\$
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:	
Resultados por valuación a valor razonable	"
Depreciación y amortización	"
Impuestos y PTU diferidos (netos)	"
Provisiones para obligaciones diversas	"
	\$
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:	
Disminución o aumento por operaciones de tesorería	"
Préstamos bancarios, de otros organismos y de accionistas	"
Amortización de préstamos bancarios, de otros organismos y de accionistas	"
	\$
Recursos generados o utilizados por la operación	\$
Actividades de financiamiento	
Pago de dividendos en efectivo	\$
Aportaciones o reembolsos de capital social	"
Disminución o aumento en cuentas por pagar	"
	\$
Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento	\$
Actividades de inversión	
Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones	\$
Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos	"
Disminución o aumento en cuentas por cobrar	"
	\$
Recursos generados o utilizados en actividades de inversión	\$
Disminución o aumento de efectivo y equivalentes	\$
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	"
Efectivo y equivalentes al final del periodo	\$

Los conceptos que describen tanto a las partidas virtuales como a las actividades de operación, financiamiento e inversión, se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

Anexo 6**CONTENIDO**

Serie A.	Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado	
A - 1	Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a sociedades financieras de objeto limitado.....	1 - 1
A - 2	Aplicación de normas particulares	1 - 14
A - 3	Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad	1 - 3
Serie B.	Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros	
B - 1	Disponibilidades.....	1 - 2
B - 2	Inversiones en valores	1 - 9
B - 3	Reportos	1 - 11
B - 4	Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura	1 - 15
B - 5	Cartera de crédito	1 - 13
B - 6	Bienes adjudicados	1 - 3
B - 7	Avales	1 - 2
B - 8	Administración de bienes	1 - 2
B - 9	Fideicomisos	1 - 3
B - 10	Derechos de cobro.....	1 - 7
Serie C.	Criterios aplicables a conceptos específicos	
C - 1	Transferencia de activos financieros.....	1 - 4
C - 2	Bursatilización	1 - 6
C - 3	Partes relacionadas	1 - 3
Serie D.	Criterios relativos a los estados financieros básicos	
D - 1	Balance general	1 - 7
D - 2	Estado de resultados	1 - 8
D - 3	Estado de variaciones en el capital contable	1 - 5
D - 4	Estado de cambios en la situación financiera	1 - 6

A-1 ESQUEMA BASICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS CONTABLES APLICABLES A SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a sociedades financieras de objeto limitado. 1

Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las sociedades financieras de objeto limitado

La contabilidad de las sociedades financieras de objeto limitado se ajustará a la estructura básica que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera". 2

En tal virtud, las sociedades financieras de objeto limitado considerarán en primera instancia las normas contenidas en la Serie NIF A "Marco conceptual", así como lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad". 3

De tal forma, las sociedades financieras de objeto limitado observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable específico, tomando en consideración que las sociedades financieras de objeto limitado realizan operaciones especializadas. 4

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior, será sólo a nivel de normas particulares de registro, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de las sociedades financieras de objeto limitado, así como de las aplicables a su elaboración. 5

No procederá la aplicación de normas particulares, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a la sociedad financiera de objeto limitado. 6

A-2 APLICACION DE NORMAS PARTICULARES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas particulares de las NIF, así como el establecimiento de normas particulares de aplicación general a que las sociedades financieras de objeto limitado deberán sujetarse. 1

Son materia del presente criterio: 2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF;
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF, y
- c) el establecimiento de normas particulares de aplicación general.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a sociedades financieras de objeto limitado", las sociedades financieras de objeto limitado observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

Cambios contables y correcciones de errores B-1

Utilidad integral B-4

Adquisiciones de negocios..... B-7

Estados financieros consolidados y combinados y

valuación de inversiones permanentes en acciones B-8

Información financiera a fechas intermedias B-9

Efectos de la inflación B-10

Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros..... B-13

Utilidad por acción..... B-14

Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"

Cuentas por cobra..... C-3

Pagos anticipados C-5

Inmuebles, maquinaria y equipo C-6

Activos Intangibles C-8

Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos C-9

Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura C-10

Capital contable C-11

Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital

o de ambos C-12

Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su

disposición C-15

Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"

Beneficios a los empleados..... D-3

Impuestos a la utilidad..... D-4

Arrendamientos..... D-5

Capitalización del resultado integral de financiamiento..... D-6

Las circulares emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y adoptadas por el CINIF, relativas a los conceptos a que se refieren los boletines anteriores, se considerarán como una extensión de las normas particulares, toda vez que éstas aclaran puntos de los boletines o dan interpretaciones de los mismos, hasta en tanto no se deroguen por el CINIF. 4

Adicionalmente, las sociedades financieras de objeto limitado observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado, siempre y cuando: 5

- a) estén vigentes con carácter de definitivo;
- b) no sean aplicadas de manera anticipada;
- c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado, y
- d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, entre otros, sobre aclaraciones a las normas particulares contenidas en la NIF que se emita, o bien, respecto a su no aplicabilidad.

Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF

Tomando en consideración que las sociedades financieras de objeto limitado llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de valuación, presentación y en su caso revelación establecidas por el CINIF. En tal virtud, las sociedades financieras de objeto limitado al observar lo establecido en los párrafos 3 y 4 anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente:

B-8 Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones

Inversiones permanentes en acciones valuadas por el método de participación

Al aplicar el método de participación para valorar las inversiones permanentes en acciones, la tenedora debe reconocer la porción correspondiente de las utilidades o pérdidas integrales generadas por la asociada, la cual debe hacerse en rubros similares a los que reconoció la asociada; por ejemplo, el resultado neto de la asociada debe reconocerse en el resultado neto de la tenedora; el efecto por valuación de títulos disponibles para la venta reconocido por la asociada debe reconocerse por la tenedora en la partida que sea similar.

B-10 Efectos de la inflación

Determinación de la posición monetaria

Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10, se deberá atender a lo siguiente:

Las sociedades financieras de objeto limitado deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero.

Índice de precios

Las sociedades financieras de objeto limitado como índice de precios deberán utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI).

Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido presentado directamente en el capital contable ni capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultados en un rubro específico dentro del margen financiero cuando provenga de partidas de margen financiero, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.

El REPOMO relacionado con partidas cuyos ajustes por valuación se reconozcan en el capital contable, deberá presentarse en la cuenta de capital contable que corresponda conforme a su naturaleza, por ejemplo, el REPOMO atribuible al efecto por valuación de títulos disponibles para la venta deberá presentarse en la partida que le sea similar.

C-3 Cuentas por cobrar

Alcance

Para efectos del Boletín C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refieren los criterios B-3 "Reportos", B-4 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura", B-5 "Cartera de crédito" y B-10 "Derechos de cobro", emitidos por la CNBV, ya que las normas de registro, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en los citados criterios.

Préstamos a funcionarios y empleados

Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultados en el rubro de otros productos.

Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

La estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro correspondiente a partidas directamente relacionadas con la cartera de crédito tales como gastos de juicio, se determinará aplicando el mismo porcentaje de riesgo asignado para el crédito asociado, conforme a lo establecido en el criterio B-5.

- Por los préstamos que otorguen las sociedades financieras de objeto limitado a sus funcionarios y empleados, por los derechos de cobro, así como por aquellas cuentas por cobrar distintas a las indicadas en el párrafo anterior y a las del párrafo 17, relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales, deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad. 15
- Dicha estimación deberá obtenerse efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles. 16
- Respecto de las operaciones con documentos de cobro inmediato no cobrados a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades", a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan traspasado como deudores diversos, éstas se clasificarán como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas. 17
- La estimación de las cuentas por cobrar que no estén comprendidas en los párrafos 14, 15 y 17 anteriores, deberá constituirse por el importe total del adeudo de acuerdo a los siguientes plazos: 18
- a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y
 - b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.
- No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en los siguientes casos: 19
- a) saldos a favor de impuestos;
 - b) impuesto al valor agregado acreditable;
 - c) cuentas liquidadoras, y
 - d) los anticipos que el cedente destine al vehículo en las operaciones de bursatilización, cuando se cumplan los lineamientos que al efecto se señalan en el criterio C-2 "Bursatilización".
- Los conceptos resultantes de operaciones entre matriz y sucursales, se depurarán cuando menos al cierre de cada mes, por lo que no deberán presentar saldo a esa fecha. 20
- C-9 Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos**
- Alcance*
- Para efectos del Boletín C-9, no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refieren los criterios B-3 y B-4, ya que éstos se encuentran contemplados en dichos criterios. 21
- Asimismo, no será aplicable lo establecido en el Boletín C-9 para la determinación de la estimación de otras cuentas por cobrar, de la cartera de crédito, así como la correspondiente para avales otorgados, en cuyo caso se estará a lo indicado en los párrafos 14 a 19 anteriores, en el criterio B-5, o en el criterio B-7 "Avales", respectivamente. 22
- Pasivos bursátiles*
- Los pasivos bursátiles, es decir, los provenientes de la captación a través del mercado de valores, se distinguirán conforme a la siguiente clasificación: 23
- a) títulos que se coloquen a valor nominal, y
 - b) títulos que se coloquen a un precio diferente al valor nominal (con premio o a descuento).
- Los títulos colocados a valor nominal se registrarán tomando como base el valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses devengados directamente en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses. 24
- Aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, deberán reconocer un cargo o crédito diferido por la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo. Dicho cargo o crédito diferido se amortizará bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, como un gasto o ingreso por intereses, según corresponda, durante el plazo del título que le dio origen. 25
- Cuando los títulos se coloquen a descuento y no devenguen intereses (cupón cero), se registrarán al momento de la emisión tomando como base el monto de efectivo recibido por ellos. La diferencia entre el valor nominal y el monto mencionado anteriormente, se reconocerá en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses, conforme al método de interés efectivo a que hace referencia el criterio B-2 "Inversiones en valores". 26
- El importe de los gastos de emisión se registrará como un activo diferido, debiendo reconocerse en los resultados del ejercicio como gastos por intereses conforme se devengue, tomando en consideración el plazo del título que le dio origen. 27

Préstamos bancarios y de otros organismos

Para su registro se apegarán a lo establecido en el 24. 28

Deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, así como el de otros organismos, señalando para ambos el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos. 29

En el caso de líneas de crédito recibidas por las sociedades financieras de objeto limitado en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el balance general. Sin embargo, las sociedades financieras de objeto limitado deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en los párrafos 66 a 69. 30

Obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital

Las obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital que emita la sociedad financiera de objeto limitado y sean adquiridas directamente o a través de algún fideicomiso por aquellas entidades que mantengan participación directa o indirecta en el capital de la propia sociedad financiera de objeto limitado, deberán registrarse como un pasivo. 31

La amortización de la prima, del descuento, así como de los gastos de emisión de aquéllas obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital clasificadas como pasivo en los términos del Boletín C-9, así como de las señaladas en el párrafo anterior, deberán reconocerse en los resultados del ejercicio como un gasto o ingreso por intereses. 32

Las comisiones pagadas derivadas de los préstamos recibidos por la sociedad financiera de objeto limitado o de la colocación de deuda, se registrarán en la fecha en que se generen en los resultados del ejercicio, en el rubro de comisiones y tarifas pagadas. 33

C-10 Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura

Las aclaraciones a las normas particulares respecto del Boletín C-10 de las NIF se encuentran previstas en el criterio B-4. 34

C-11 Capital contable

Al calce del balance general, deberán revelar el monto histórico del capital social. 35

D-3 Beneficios a los empleados

Respecto a la opción prevista en el párrafo 86 de la NIF D-3, las sociedades financieras de objeto limitado sólo podrán reconocer la ganancia o pérdida actuarial conforme se devengue directamente en los resultados del ejercicio. 36

El pasivo generado por beneficios a los empleados se presentará en el balance general dentro del rubro otras cuentas por pagar. 37

Adicionalmente, mediante notas a los estados financieros se deberá revelar: 38

- a) la forma en que la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) fue determinada, explicando las bases utilizadas para su cálculo, y
- b) la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en corto y largo plazo.

Los pagos anticipados que surjan de la aplicación de esta NIF, formarán parte del rubro de otros activos. 39

D-4 Impuestos a la utilidad

Para el caso de los Impuestos a la utilidad causados, se revelará mediante notas a los estados financieros la forma en la que éstos fueron determinados, explicando las bases utilizadas para su cálculo. 40

Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 sobre los conceptos de diferencias temporales deducibles, se deberá mencionar por ejemplo a las originadas por la estimación preventiva para riesgos crediticios y por la valuación de acciones. 41

D-5 Arrendamientos*Arrendamientos capitalizables*Requisitos

El arrendamiento se clasificará como capitalizable si a la fecha de su inicio, en adición a los requisitos establecidos en los párrafos 33 y 34 del Boletín D-5 se da cualquiera de los supuestos siguientes: 42

- a) el arrendatario puede cancelar el contrato y las pérdidas asociadas con la cancelación serán cubiertas por éste;

- b) las utilidades o pérdidas derivadas de las fluctuaciones en el valor residual recaen sobre el arrendatario, o
- c) el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento por un segundo periodo con una renta sustancialmente menor a la de mercado.

Para efectos de los requisitos establecidos en el párrafo 33 indicado anteriormente, se entenderá que el periodo de arrendamiento es sustancialmente igual a la vida útil remanente del bien arrendado, si dicho contrato cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos mínimos será sustancialmente igual al valor de mercado del bien arrendado, si dicho valor presente representa al menos un 90% de aquel valor. 43

Arrendamientos operativos

Contabilización para el arrendatario

Para efectos de presentación, el arrendatario deberá incluir en el balance general el pasivo por rentas como parte del rubro acreedores diversos y otras cuentas por pagar, y en el estado de resultados el gasto por rentas en el rubro de gastos de administración. 44

D-6 Capitalización del resultado integral de financiamiento

Para los efectos de esta NIF se entenderá como Resultado Integral de Financiamiento (RIF) a los siguientes conceptos: a) intereses; b) resultado por posición monetaria y c) utilidad o pérdida en cambios. Dichos conceptos podrán ser capitalizados a los activos calificables, en lugar de ser reconocidos en el estado de resultados como ingresos o gastos por intereses u otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda, con base en lo establecido en la NIF D-6. 45

Lo anterior, no será aplicable para activos calificables en los que en algún criterio contable específico emitido por esta CNBV se establezca un tratamiento diferente. 46

Normas particulares de aplicación general

Activos restringidos

Se considera como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. 47

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y el saldo de los mismos por tipo de operación. 48

Bienes prometidos en venta o con reserva de dominio

En los casos en que se celebre un contrato de promesa de venta o de compraventa con reserva de dominio, al no cumplirse las condiciones establecidas en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros", el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que a la fecha de la firma de dicho contrato, aún cuando se haya pactado a un precio de venta superior al mismo. Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado que le correspondan. 49

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registrarán en el pasivo como un cobro anticipado. 50

En la fecha en que se cumpla con las condiciones a que se refiere el criterio C-1 para considerar a la operación como transferencia de propiedad, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, la utilidad o pérdida generada, respectivamente. 51

En el evento de que el contrato se rescinda, el bien dejará de reconocerse como restringido y aquellos cobros anticipados sobre los que la sociedad financiera de objeto limitado pueda disponer o deba liquidar de acuerdo con las condiciones del contrato, se reconocerán en los resultados del ejercicio como otros productos, o bien como otras cuentas por pagar, según corresponda. 52

Cuentas liquidadoras

Tratándose de operaciones que realicen las sociedades financieras de objeto limitado en materia de inversiones en valores, reportos e instrumentos financieros derivados, una vez que éstas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras. 53

Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, en la fecha de concertación deberán registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe la liquidación de las mismas. 54

Para efectos de presentación de los estados financieros, el saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado siempre y cuando los saldos generados provengan del mismo tipo de operaciones, éstas se hayan celebrado con la misma contraparte, y sean liquidables a una misma fecha de vencimiento, debiendo revelar en notas a los estados financieros una descripción del procedimiento efectuado en la compensación de las mencionadas cuentas liquidadoras. 55

Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 54, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar de la misma, por cada tipo de operación de la cual provengan (divisas, inversiones en valores, reportos, etc.), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación. 56

Estimaciones y provisiones diversas

No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables, conforme lo establece el párrafo 120 del Boletín C-9 de las NIF. 57

Fideicomisos

Cuando las sociedades financieras de objeto limitado adquieran títulos emitidos por un fideicomiso y dicha emisión haya sido en serie o en masa, se apegarán a los lineamientos establecidos en el criterio B-2, de no ser así, los deberán registrar como un derecho de cobro, aplicando las disposiciones indicadas en el criterio B-10. Por lo que se refiere a los activos que las sociedades financieras de objeto limitado mantengan en posición propia, derivados de operaciones de bursatilización, les serán aplicables las disposiciones del criterio C-2. 58

Intereses devengados

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el balance general junto con su principal correspondiente. 59

Operaciones en moneda extranjera

En la formulación de los estados financieros, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, será el de dicha fecha de formulación, que es publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día hábil posterior a la misma, aplicable para la liquidación de las operaciones 2 días hábiles después de la mencionada fecha de formulación. 60

En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación al mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable. 61

Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las operaciones denominadas en moneda extranjera por las divisas vinculadas a su objeto social más relevantes para la sociedad financiera de objeto limitado, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores. 62

Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquéllos provenientes de operaciones de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en valores, reportos, instrumentos financieros derivados y títulos emitidos, se realizará en la fecha en que se concierte la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien. 63

Reglas de compensación

Los activos y pasivos deberán ser compensados y el monto neto presentado en el balance general, cuando: 64

- a) se tenga el derecho contractual o expresamente pactado de compensar las cantidades registradas, al mismo tiempo que se tiene la intención de liquidarlas sobre una base neta o bien, de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente, o
- b) los activos y pasivos financieros son de la misma naturaleza, es decir, surgen de un mismo contrato, tienen el mismo plazo de vencimiento y se liquidarán simultáneamente.

Lo anterior adicionalmente a lo previsto en los criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado correspondientes a las operaciones en las que se establezca la forma de compensarlas, como es el caso de las operaciones de reporto y con instrumentos financieros derivados. 65

Revelación de información financiera

Las sociedades financieras de objeto limitado anualmente deberán dar cumplimiento a los requerimientos de revelación a que hacen referencia los criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado, salvo lo previsto en el Boletín B-9 de las NIF, así como a las requeridas en el otorgamiento de criterios o registros contables especiales. 66

En adición a lo anterior, se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-7 "Presentación y revelación", respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración, debiendo reunir dicha información, con base en lo previsto en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera", determinadas características cualitativas tales como la confiabilidad, la relevancia, la comprensibilidad y la comparabilidad. 67

A la relevancia se encuentra asociada como una característica secundaria la importancia relativa del evento o partida en atención a su monto y naturaleza, en los términos de la NIF A-4 "Características cualitativas de los estados financieros", razón por la cual las sociedades financieras de objeto limitado para efectos de la revelación prevista en los criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado deberán considerar esta característica. 68

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, ésta no será aplicable a la información requerida por la CNBV a través de disposiciones de carácter general que al efecto emita, por requerimiento de información adicional específica relacionada con sus actividades de supervisión, en la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales, así como a la información cualitativa prevista en los criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado. 69

Valorización de la UDI

El valor a utilizar será aquél dado a conocer por Banco de México en el DOF, aplicable en la fecha de la valuación. 70

A-3 APLICACION SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-8 "Supletoriedad" emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, se está preparando y presentando la información financiera de acuerdo con criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado. 1

Definición

Para efectos de los criterios de contabilidad de las sociedades financieras de objeto limitado, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, éstas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

Concepto de supletoriedad y norma básica

A falta de criterio contable expreso de la CNBV para las sociedades financieras de objeto limitado, y en segundo término para las instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-8 antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio. 3

Otra normatividad supletoria

Sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-8 para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: 4

- a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y
- b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América los siguientes: 5

- a) Pronunciamientos de normas de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Standards, SFAS), pronunciamientos de conceptos de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Concepts, CON), interpretaciones (Interpretations, FIN) del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB); opiniones del Consejo de Principios de Contabilidad (Accounting Principles Board Opinions, APB) y boletines de investigación contable (Accounting Research Bulletins, ARB) del Comité de Procedimiento Contable (Committee on Accounting Procedure) del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA);

- b) Boletines técnicos del FASB (Technical Bulletins, FTB), guías de auditoría y contabilidad para la industria (Industry Audit and Accounting Guides), así como pronunciamientos sobre la postura (Statements of Position, SOP) del AICPA;
- c) Boletines de la práctica (Practice Bulletins, PB) del Comité Ejecutivo de Normas Contables del AICPA (Accounting Standards Executive Committee, AcSEC), y los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), e
- d) Interpretaciones contables (Accounting interpretations) del AICPA, guías de implementación (Implementation Guides, Qs and As) y posturas del equipo de trabajo (Staff Positions, FSP) del FASB.

Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-8, las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente: 6

- a) no podrán aplicarse de manera anticipada;
- b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado;
- c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, y
- d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio contable por parte de la CNBV o una NIF, sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

Normas de revelación

Las sociedades financieras de objeto limitado que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio, deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, las sociedades financieras de objeto limitado deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-8 y la cuantificación de sus impactos en los citados estados financieros. 7

B-1 DISPONIBILIDADES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de disponibilidades en el balance general de las sociedades financieras de objeto limitado. 1

Para efectos del párrafo anterior, el rubro de disponibilidades estará integrado por caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero, compra de divisas vinculadas a su objeto social que se liquiden a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a su concertación, así como por otras disponibilidades, tales como documentos de cobro inmediato. 2

Normas de registro y valuación

Las disponibilidades se deberán registrar y mantener valuadas a su valor nominal. 3

Los rendimientos que generen los depósitos se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 4

Los documentos de cobro inmediato se registrarán como otras disponibilidades y no deberán contener partidas no cobradas después de 2 días hábiles de haberse efectuado la operación que les dio origen, ni los que habiéndose depositado en bancos hubiesen sido objeto de devolución. 5

Las remesas en camino deberán registrarse en disponibilidades sólo si son cobrables dentro de un plazo máximo de 2 días hábiles (sobre el país) o de 5 días hábiles (sobre el extranjero). 6

Cuando los documentos señalados en los dos párrafos anteriores no hubiesen sido cobrados en los plazos antes mencionados (2 o 5 días según corresponda), el importe de éstos se traspasará a la partida que le dio origen, ya sea deudores diversos o bien cartera de crédito, apegándose a las reglas indicadas en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" o B-5 "Cartera de crédito", según corresponda. 7

Las divisas adquiridas vinculadas a su objeto social que se pacte liquidar en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como una disponibilidad restringida, en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de disponibilidades. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2. 8

Normas de presentación

Balance general

El rubro de disponibilidades deberá mostrarse en el balance general de las sociedades financieras de objeto limitado como la primera partida que integra el activo. 9

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aún cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. 10

Estado de resultados

Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, así como los efectos de valorización de aquéllos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de resultados, como un ingreso o gasto por intereses, en tanto que los resultados por valuación y compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, se agruparán en el rubro de resultado por intermediación, a que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultados". 11

Normas de revelación

El rubro de disponibilidades se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, según sea el caso, caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país y en el extranjero y, por último, otras disponibilidades. Asimismo, deberán observarse en su caso, las siguientes reglas: 12

1. Cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a que se destina, este hecho deberá revelarse.
2. Se deberá revelar la existencia de disponibilidades denominadas en moneda extranjera, indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional.

B-2 INVERSIONES EN VALORES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones por inversiones en valores que realicen las sociedades financieras de objeto limitado. 1

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos: 2

- a) reconocimiento inicial del costo de las inversiones en valores;
- b) reconocimiento de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores, y
- c) cancelación de las inversiones en valores del balance general de las sociedades financieras de objeto limitado.

No son objeto del presente criterio las operaciones siguientes: 3

- a) instrumentos financieros derivados;
- b) reportos;
- c) inversiones permanentes en acciones;
- d) inversiones derivadas de planes de pensiones y jubilaciones, y
- e) bienes adjudicados.

Definiciones

Acción.- Es la parte alícuota del capital social de una entidad, representada por un título que consigna la obligación de pagar el monto de la aportación y atribuye a su tenedor legítimo la condición de socio, así como la posibilidad de ejercitar los derechos económicos y corporativos contenidos en los estatutos. 4

Costo de adquisición.- Es el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de un activo. Los gastos de compra, incluyendo las primas o descuentos, así como las comisiones por corretaje, son parte integrante del costo de adquisición. 5

<i>Decremento en el valor de un título.-</i> Movimiento hacia la baja en el valor de un título del cual se conocen sus causas y del que, por ende, es poco factible que se tenga una apreciación posterior.	6
<i>Inversiones en valores.-</i> Aquéllas que se realicen en activos constituidos por acciones, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos y documentos que se emiten en serie o en masa y que la sociedad financiera de objeto limitado mantiene en posición propia.	7
<i>Método de interés efectivo.-</i> Método para el devengamiento del rendimiento diario en bonos cupón cero, que consiste en transformar la tasa de rendimiento a vencimiento en una tasa equivalente diaria, y aplicar esta última en forma compuesta al costo de adquisición del título.	8
<i>Método de línea recta.-</i> Método para el devengamiento de intereses en títulos que los paguen periódicamente, el cual consiste en reconocer en los resultados del ejercicio dichos intereses en montos iguales durante el plazo del título, de acuerdo a sus características.	9
<i>Riesgo de crédito.-</i> Se refiere a la probabilidad de que los emisores de los títulos no cumplan con la obligación de pago pactada originalmente.	10
<i>Tasa de rendimiento a vencimiento.-</i> Tasa de interés requerida para traer a valor presente el valor nominal del título a lo largo de su plazo, a efecto de igualar este valor con el costo de adquisición.	11
<i>Títulos conservados a vencimiento.-</i> Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables, adquiridos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento.	12
<i>Títulos de deuda.-</i> Son aquellos instrumentos que, en adición a que constituyen para una parte un derecho y para la otra una obligación, poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo durante o al vencimiento del plazo de los mismos.	13
<i>Títulos disponibles para la venta.-</i> Son aquellos títulos de deuda y acciones que se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento.	14
<i>Títulos para negociar.-</i> Son aquellos valores que las sociedades financieras de objeto limitado tienen en posición propia y que adquieren con la intención de obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa que con los mismos realicen como participantes del mercado.	15
<i>Valor de mercado.-</i> El valor o precio de un instrumento indicado por las cotizaciones de mercados de valores públicos organizados o reconocidos, tanto nacionales como internacionales.	16
<i>Valor en libros.-</i> Es el costo de adquisición ajustado, en su caso, por el resultado por valuación registrado hasta el periodo anterior al de la valuación o venta, pudiendo en el caso de los títulos de deuda, en lo conducente, verse afectado por los rendimientos o intereses devengados con las tasas de interés o descuento inherentes al título que hayan sido generados, así como los pagos parciales de intereses y principal recibidos.	17
<i>Valor neto de realización.-</i> Es el precio probable de venta de un activo, una vez deducido de los costos y gastos estrictamente indispensables, que se eroguen en su realización.	18
<i>Valor razonable.-</i> Representa aquella cantidad por la cual un instrumento puede ser intercambiado entre partes dispuestas a realizar la transacción en un ambiente libre de influencias. Dicho valor será el que se determine de acuerdo a la normatividad que en materia de valuación dé a conocer la CNBV, mediante disposiciones de carácter general.	19
Clasificación	
Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, o bien, títulos conservados a vencimiento. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a normas de registro, valuación y presentación en los estados financieros.	20
La clasificación entre las categorías a que se refiere el párrafo anterior la hará la administración de la sociedad financiera de objeto limitado, tomando como base la intención que al momento de adquirir determinado instrumento tenga referente al mismo, existiendo únicamente la posibilidad de efectuar la transferencia a que se refiere el párrafo 39.	21
TÍTULOS PARA NEGOCIAR	
Normas de registro	
Al momento de su adquisición, los títulos para negociar se registrarán al costo de adquisición. En la fecha de su enajenación, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo.	22
Los intereses devengados se registrarán directamente en los resultados del ejercicio.	23
Los dividendos en efectivo de los títulos accionarios, se reconocerán en los resultados del ejercicio en el mismo periodo en que se afecta el valor razonable de dichos títulos, como consecuencia del corte de cupón.	24

Normas de valuación*Títulos de deuda*

El devengamiento del rendimiento o intereses de los títulos de deuda, se determinará conforme al método de interés efectivo o de línea recta, según corresponda a la naturaleza del título. 25

En aquellos títulos que liquiden intereses periódicamente, el descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición se devengará en línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio. 26

Los títulos de deuda se valuarán a su valor razonable el cual deberá incluir, tanto el componente de capital, como los intereses devengados. 27

Títulos accionarios

Los títulos accionarios se valuarán a su valor razonable, y en caso de que éste no sea representativo, a través del método de participación a que hace referencia el Boletín B-8 "Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones" de las NIF. 28

El resultado por valuación de los títulos para negociar corresponderá a la diferencia que resulte entre el valor razonable de la inversión a la fecha de que se trate y el último valor en libros. Los ajustes resultantes se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio. 29

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**Normas de registro**

Al igual que los títulos para negociar, se registrarán inicialmente a su costo de adquisición. Cuando el título se enajene o llegue a su vencimiento, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros, previa cancelación del resultado por valuación registrado en el capital contable de la sociedad financiera de objeto limitado. 30

Los intereses devengados, así como los dividendos en efectivo se registrarán conforme a lo establecido en los párrafos 23 y 24. 31

Normas de valuación*Títulos de deuda y accionarios*

Para la valuación de los títulos de deuda y accionarios se apegarán, según sea el caso, a lo establecido en los párrafos 25 a 29, reconociendo los ajustes resultantes en el capital contable de la sociedad financiera de objeto limitado, salvo los que se deriven de lo dispuesto en los párrafos 25 y 26 que se afectarán contra los resultados del ejercicio. 32

El resultado por posición monetaria correspondiente al resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, deberá reconocerse en el capital contable de la sociedad financiera de objeto limitado. Por otra parte, el resultado por posición monetaria correspondiente al costo de adquisición e intereses devengados a que se refiere el párrafo 31 se deberán reconocer en los resultados del ejercicio. 33

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

Se considera que no se tiene la intención para mantener a vencimiento una inversión en un título de deuda, si la sociedad financiera de objeto limitado no tiene definido el plazo en que éste será enajenado o negociado, o bien, cuando éste podría ser dispuesto para negociarse en respuesta a cambios en las tasas de interés y riesgos del mercado, necesidades de liquidez de la sociedad financiera de objeto limitado de que se trate, cambios en la disponibilidad y en el rendimiento en inversiones alternativas, cambios en las fuentes de financiamiento y plazos o cambios en el riesgo de moneda extranjera. 34

Asimismo, no se podrá clasificar un título de deuda como conservado a vencimiento si conforme a la experiencia obtenida durante el ejercicio en curso o en los dos inmediatos anteriores, la sociedad financiera de objeto limitado ha vendido o transferido a la categoría de títulos disponibles para la venta, antes de su vencimiento, un título con características similares, excepto cuando: 35

- a) el título haya sido vendido dentro de los 28 días naturales previos a su vencimiento, o
- b) a la fecha de enajenación del título se haya devengado más del 85% de su valor original en términos nominales.

Normas de registro

Los títulos conservados a vencimiento se registrarán a su costo de adquisición, afectando los resultados del ejercicio por el devengamiento de los intereses. En la fecha de su enajenación, se deberá reconocer el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo. 36

Normas de valuación

El devengamiento de intereses de los títulos de deuda conservados a vencimiento, así como del descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición, se realizará conforme al método de línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio. 37

Títulos pendientes de liquidar

Los títulos adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior hasta un plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como títulos restringidos, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 38

Transferencia de títulos entre categorías

No se podrán efectuar transferencias entre las categorías de los títulos, excepto cuando dicha transferencia se realice de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento. 39

El resultado por valuación correspondiente a la fecha de transferencia, en caso de efectuar la transferencia descrita en el párrafo anterior, se deberá reconocer en el capital contable. 40

Se entenderá como resultado por valuación, a la diferencia que resulte de comparar el valor en libros con el valor razonable a la fecha en que se lleve a cabo la transferencia. 41

Reconocimiento del decremento en el valor de un título

La sociedad financiera de objeto limitado, en el caso de los títulos conservados a vencimiento, deberá evaluar continuamente si existe evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor experimenta un decremento, en cuyo caso el valor en libros del título deberá modificarse. 42

Para los efectos del párrafo anterior, el valor de los títulos de deuda se calculará tomando como base los nuevos flujos esperados de efectivo descontados. 43

El monto por el cual se reduce el valor de los títulos de deuda deberá reconocerse contra los resultados del ejercicio. 44

Si en fecha posterior a que el valor de un título fue disminuido, existe certeza de que el emisor cubrirá un monto superior al registrado en libros, se deberá hacer una nueva estimación de su valor. El efecto de esta revaluación deberá reconocerse en los resultados del ejercicio en el momento en que esto ocurra. Dicha revaluación no podrá ser superior al valor en libros que a dicha fecha tendría el título, si éste no hubiera sido ajustado por el decremento enunciado. 45

Cancelación de valores

La sociedad financiera de objeto limitado deberá llevar a cabo la cancelación parcial o total de sus títulos en el balance general cuando: 46

- a) realice en forma parcial o total los derechos o los beneficios inherentes a éstos;
- b) los derechos expiren, o
- c) entregue o pierda la propiedad de dichos activos en los términos del criterio C-1 "Transferencia de activos financieros".

Normas de presentación***Balance general***

Las inversiones clasificadas como títulos para negociar, títulos disponibles para la venta y títulos conservados a vencimiento, se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo ese mismo orden. 47

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, así como el resultado por posición monetaria correspondiente a dicha valuación, se presentarán en el rubro de resultado por valuación de títulos disponibles para la venta como parte del capital ganado. 48

Estado de resultados

El rendimiento o los intereses devengados por los títulos de deuda, así como el devengamiento del descuento o sobreprecio a que se refieren los párrafos 26 y 37, se presentarán como un ingreso o gasto por intereses. 49

El resultado por valuación a valor razonable de los títulos para negociar, por compraventa de valores, el ajuste por decremento en el valor de un título, o bien, el incremento por revaluación de títulos previamente castigados, así como los dividendos en efectivo de los títulos accionarios, se incluirán dentro del resultado por intermediación, conforme a lo señalado en el criterio D-2 "Estado de resultados". 50

Normas de revelación

Las sociedades financieras de objeto limitado deberán revelar mediante notas a los estados financieros la siguiente información: 51

- a) la descripción de las políticas de administración de riesgo, así como el análisis sobre los riesgos a los que está expuesta la sociedad financiera de objeto limitado bajo su propia perspectiva;
- b) la composición de cada una de las categorías por tipo de instrumento, así como los criterios con base en los cuales clasificaron las inversiones;
- c) información acerca de los plazos promedio ponderados para el vencimiento de cada tipo de inversión;
- d) por cada clase de título, el procedimiento utilizado para obtener su valor razonable;
- e) en el caso de que el valor razonable de los títulos de deuda o accionarios no pudiera ser obtenido confiablemente o no sea representativo, se requiere la revelación de este hecho, la descripción del instrumento, método de valuación utilizado, monto acumulado y una explicación de las causas por las cuales no pudo ser determinado;
- f) en caso de que la sociedad financiera de objeto limitado, de conformidad con lo establecido en el párrafo 39 haya traspasado títulos, se requiere de la revelación de este hecho, indicando el monto del resultado por valuación correspondiente a la fecha de la transferencia reconocido en el capital contable;
- g) monto y origen de las estimaciones y/o revaluaciones en títulos registrados a costo;
- h) los ingresos por intereses, los dividendos en efectivo de títulos accionarios, los resultados por valuación y por compraventa de valores reconocidos en el ejercicio;
- i) inversiones en valores distintos a títulos gubernamentales, que estén integradas por títulos de deuda de un mismo emisor, que representen más del 5% del capital contable de la sociedad financiera de objeto limitado indicando las principales características de éstas (emisión, plazo promedio ponderado para el vencimiento y tasa promedio ponderada), y
- j) cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en valores.

B-3 REPORTOS**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de reporto que con base en lo establecido en el presente criterio, representen una transferencia de la propiedad, o bien, un préstamo con colateral. 1

Definiciones

Garantía.- Son aquellos valores, derechos de crédito a favor de la reportada o, en su caso, de la reportadora, y/o efectivo, con los que la reportada asegura el pago del precio al vencimiento a la reportadora o, en su caso, ésta asegura la restitución a la reportada de los valores objeto de la operación. 2

Precio al vencimiento.- Es aquel derecho u obligación, según sea el caso, representada por el precio pactado más el premio, acordados en la operación. 3

Precio pactado.- Es aquel derecho u obligación de transferir los valores contra la entrega o recepción de efectivo, acordados al inicio de la operación de transferencia de propiedad, mientras que en el caso de las operaciones de préstamo con colateral representa el derecho u obligación a recibir o entregar recursos al inicio de la operación. 4

Premio.- Representa, en su caso, el importe de la compensación que la reportada entrega a la reportadora por el uso de su dinero en la operación de transferencia de propiedad; mientras que en las operaciones de préstamo con colateral representa el rendimiento que la sociedad financiera de objeto limitado financiada le paga a su contraparte. 5

Reportada.- Aquella sociedad financiera de objeto limitado que cede la propiedad de valores por medio de una operación de reporto a cambio del precio pactado, con la obligación de readquirirlos al término de la operación al precio al vencimiento. 6

Reportadora.- Aquella sociedad financiera de objeto limitado que adquiere la propiedad de valores al precio pactado por medio de una operación de reporto, con la obligación de regresarlos al término de la operación al precio al vencimiento. 7

Valores objeto de la operación.- En el caso de las operaciones de transferencia de propiedad de conformidad con la legislación respectiva, son aquellos valores susceptibles de negociarse, mientras que en el caso de las operaciones de préstamo con colateral son aquellos valores que cumplen la función de garantizar el pago de las contraprestaciones pactadas. 8

Valor razonable.- Será el que se determine de acuerdo a la normatividad que en materia de valuación dé a conocer la CNBV, mediante disposiciones de carácter general. 9

Características de la operación que representa una transferencia de propiedad

La operación de reporto que representa una transferencia de propiedad consiste en que la reportada transfiere la propiedad de valores a la reportadora, cumpliendo con lo establecido en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros", en una fecha cierta a un precio pactado determinado, obligándose después de un plazo convenido, a devolver a la reportadora el precio al vencimiento. La reportadora se obliga a devolver a la reportada en la fecha fijada en la operación, valores de la misma especie. 10

De esta forma, la reportada transfiere la propiedad de los valores, adquiriendo el compromiso futuro de pagar el precio al vencimiento por los valores y el derecho a recibir estos últimos y los derechos patrimoniales que hubieren generado los mismos, durante la vigencia de la operación. 11

Adicionalmente, como parte de las operaciones de reporto que representan una transferencia de propiedad y que se celebren a plazos mayores a 3 días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de concertación, incluyendo prórrogas, la reportada o, en su caso, la reportadora, se obligan a garantizar dichas operaciones. Cuando existe transferencia de propiedad de las garantías, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1, la reportada o, en su caso, la reportadora, entrega dichas garantías y tiene el derecho a recibir estas últimas, así como los derechos patrimoniales que hubieren generado las mismas, durante la vigencia de la operación. 12

Normas de registro

Reportada

En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando la sociedad financiera de objeto limitado como reportada, se deberá registrar la salida de los valores objeto de la operación de las inversiones en valores, así como la entrada correspondiente a disponibilidades, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1. En caso de que se pacte liquidar los valores objeto de la operación en un plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a la concertación de la misma, dicha salida se efectuará de las inversiones en valores y la contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". A la salida de los valores, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros. Para el caso de títulos disponibles para la venta, dicho reconocimiento se efectuará previa cancelación del resultado por valuación registrado en el capital contable de la sociedad financiera de objeto limitado. 13

Asimismo, se deberá reconocer una posición activa y una posición pasiva de la operación por el monto correspondiente al precio pactado; la posición activa representará el derecho a recibir los valores objeto de la operación, en tanto que la posición pasiva representará un compromiso futuro para readquirir la propiedad de los valores al precio al vencimiento. 14

Se reconocerá la entrada de efectivo, correspondiente a los derechos patrimoniales que afecten los valores objeto de la operación en el momento en que éstos sean liquidados por el emisor, reconociendo este efecto mediante una disminución a la posición activa mencionada en el párrafo anterior. En caso de que se pacte que los derechos patrimoniales serán liquidados a la reportada en fecha posterior al momento de liquidación por parte del emisor, o bien, al vencimiento de la operación, el referido monto deberá ser registrado en cuentas liquidadoras. 15

En caso de que exista transferencia de propiedad de la garantía entregada por la reportada, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1, se registrará la salida de la misma, conforme a los criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado, de acuerdo al tipo de bien de que se trate; en caso de que sean valores, el registro de la citada salida se efectuará de las inversiones en valores. A la salida de los valores, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros. Para el caso de títulos disponibles para la venta, dicho reconocimiento se efectuará previa cancelación del resultado por valuación registrado en el capital contable de la sociedad financiera de objeto limitado. Asimismo, se reconocerá un activo que representa el derecho a recibir la garantía de la reportadora. 16

Si hubiera una cantidad de devolución de la garantía entregada, se registrará la entrada de la misma, disminuyendo el activo a que se refiere el párrafo anterior. Cuando exista una cantidad de devolución mayor a la de la garantía entregada, para el reconocimiento del diferencial, se apegará a lo establecido en el párrafo 20 ó 23, según corresponda. 17

Se reconocerá la entrada de efectivo, correspondiente a los derechos patrimoniales que afecten las garantías entregadas, en el momento en que éstos sean liquidados por el emisor, reconociendo este efecto mediante una disminución al activo a que se refiere el párrafo 16. En caso de que se pacte que dichos derechos patrimoniales serán liquidados a la reportada en fecha posterior al momento de liquidación por parte del emisor, o bien, al vencimiento de la operación, el referido monto deberá ser registrado en cuentas liquidadoras. 18

Por aquellas garantías pactadas, otorgadas por la reportada a la reportadora, cuya propiedad no hubiera transferido, deberá efectuar el reconocimiento de los activos como restringidos. 19

En caso de que exista transferencia de propiedad de la garantía recibida de la reportadora, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1, se registrará la entrada de la misma, conforme se establece en los criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado, de acuerdo al tipo de bien de que se trate; en caso de que sean valores, se clasificarán dentro de la categoría de títulos para negociar, apegándose a lo establecido en el criterio B-2 "Inversiones en valores". Asimismo, se reconocerá un pasivo que representa la obligación de entregar la garantía a la reportadora. 20

Si hubiera una cantidad de devolución de la garantía recibida, se registrará la salida de la misma, disminuyendo el pasivo a que se refiere el párrafo anterior. Cuando exista una cantidad de devolución mayor a la de la garantía recibida, para el reconocimiento del diferencial, se apegará a lo establecido en el párrafo 16 ó 19, según corresponda. 21

Se reconocerá la salida de efectivo, correspondiente a los derechos patrimoniales que afecten las garantías recibidas, en el momento en que éstos sean liquidados por el emisor, reconociendo este efecto mediante una disminución al pasivo a que se refiere el párrafo 20. En caso de que se pacte que dichos derechos patrimoniales serán liquidados a la reportadora en fecha posterior al momento de liquidación por parte del emisor, o bien, al vencimiento de la operación, el referido monto deberá ser registrado en cuentas liquidadoras. 22

Las garantías que se pacten, otorgadas por la reportadora a la reportada, cuya propiedad no se le hubiera transferido, se deberán registrar en cuentas de orden. 23

Reportadora

En la fecha de contratación de operaciones de reporto, actuando la sociedad financiera de objeto limitado como reportadora, se deberá reconocer la entrada de los valores objeto de la operación, clasificándolos dentro de la categoría de títulos para negociar, apegándose a lo señalado en el criterio B-2, así como la salida correspondiente de disponibilidades, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1. En caso de que se pacte liquidar los valores objeto de la operación en un plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a la concertación de la misma, los valores adquiridos se reconocerán como títulos para negociar restringidos y la contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2. 24

Asimismo, se deberá reconocer una posición activa y una posición pasiva de la operación por el monto correspondiente al precio pactado; la posición activa representa el derecho a recibir el precio al vencimiento, en tanto que la posición pasiva representa el compromiso futuro de regresar la propiedad de los valores objeto de la operación. 25

Se reconocerá la salida de efectivo, correspondiente a los derechos patrimoniales que afecten los valores objeto de la operación en el momento en que éstos sean liquidados por el emisor, reconociendo este efecto mediante una disminución en la posición pasiva mencionada en el párrafo anterior. En caso de que se pacte que los derechos patrimoniales serán liquidados a la reportada en fecha posterior al momento de liquidación por parte del emisor, o bien, al vencimiento de la operación, el referido monto deberá ser registrado en cuentas liquidadoras. 26

En caso de que exista transferencia de propiedad de la garantía recibida de la reportada, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1, se registrará la entrada de la misma, conforme se establece en los criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado, de acuerdo al tipo de bien de que se trate; en caso de que sean valores, se clasificarán dentro de la categoría de títulos para negociar, apegándose a lo establecido en el criterio B-2. Asimismo, se reconocerá un pasivo que representa la obligación de entregar la garantía a la reportada. 27

Si hubiera una cantidad de devolución de la garantía recibida, se registrará la salida de la misma, disminuyendo el pasivo a que se refiere el párrafo anterior. Cuando exista una cantidad de devolución mayor a la de la garantía recibida, para el reconocimiento del diferencial, se apegará a lo establecido en el párrafo 31 ó 34, según corresponda. 28

Se reconocerá la salida de efectivo, correspondiente a los derechos patrimoniales que afecten las garantías recibidas, en el momento en que éstos sean liquidados por el emisor, reconociendo este efecto mediante una disminución al pasivo a que se refiere el párrafo 27. En caso de que se pacte que dichos derechos patrimoniales serán liquidados a la reportada en fecha posterior al momento de liquidación por parte del emisor, o bien, al vencimiento de la operación, el referido monto deberá ser registrado en cuentas liquidadoras. 29

Las garantías que se pacten, otorgadas por la reportada a la reportadora, cuya propiedad no se le hubiera transferido, se deberán registrar en cuentas de orden. 30

En caso de que exista transferencia de propiedad de la garantía entregada por la reportadora, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1, se registrará la salida de la misma, conforme a los criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado, de acuerdo al tipo de bien de que se trate; en caso de que sean valores, el registro de la citada salida se efectuará de las inversiones en valores. A la salida de los valores, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros. Para el caso de títulos disponibles para la venta, dicho reconocimiento se efectuará previa cancelación del resultado por valuación registrado en el capital contable de la sociedad financiera de objeto limitado. Asimismo, se reconocerá un activo que representa el derecho a recibir la garantía de la reportada. 31

Si hubiera una cantidad de devolución de la garantía entregada, se registrará la entrada de la misma, disminuyendo el activo a que se refiere el párrafo anterior. Cuando exista una cantidad de devolución mayor a la de la garantía entregada, para el reconocimiento del diferencial, se apegará a lo establecido en el párrafo 27 ó 30, según corresponda. 32

Se reconocerá la entrada de efectivo, correspondiente a los derechos patrimoniales que afecten las garantías entregadas, en el momento en que éstos sean liquidados por el emisor, reconociendo este efecto mediante una disminución al activo a que se refiere el párrafo 31. En caso de que se pacte que dichos derechos patrimoniales serán liquidados a la reportadora en fecha posterior al momento de liquidación por parte del emisor, o bien, al vencimiento de la operación, el referido monto deberá ser registrado en cuentas liquidadoras. 33

Por aquellas garantías pactadas, otorgadas por la reportadora a la reportada, cuya propiedad no hubiera transferido, deberá efectuar el reconocimiento de los activos como restringidos. 34

Adicionalmente, se registrarán en cuentas de orden la posición activa, la posición pasiva, así como, en su caso, el activo proveniente del derecho a recibir la garantía, o bien, el pasivo proveniente de la obligación de entregar la garantía, actuando la sociedad financiera de objeto limitado como reportada y como reportadora. 35

Normas de valuación

Reportada

La posición activa, representada por los valores objeto de la operación a recibir, se valorará de conformidad con lo establecido en el criterio B-2, en lo relativo a títulos para negociar. 36

Por lo que respecta al premio, éste se reconocerá con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación, afectando la posición pasiva de la misma, así como los resultados del ejercicio. El valor presente del precio al vencimiento, se obtendrá descontando dicho precio a la tasa de rendimiento obtenida considerando el valor razonable que corresponda a valores de la misma especie de aquéllos objeto de la operación, cuyo término sea equivalente al plazo restante de la misma operación. 37

El activo que representa el derecho a recibir la garantía de la reportadora o, en su caso, el pasivo que representa la obligación de entregar la garantía a la reportadora, se valorarán conforme se establece en los criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado, de acuerdo al tipo de bien de que se trate; en caso de que sean valores, se valorarán apegándose a lo establecido en el criterio B-2, en lo relativo a los títulos para negociar. 38

Las garantías pactadas a que se refiere el párrafo 23, se valorarán de conformidad con el criterio de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado que corresponda. 39

Reportadora

El reconocimiento del premio se efectuará con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación, afectando la posición activa de la misma, así como los resultados del ejercicio. El valor presente del precio al vencimiento, se obtendrá de conformidad con lo establecido en el párrafo 37. 40

La posición pasiva, representada por los valores objeto de la operación a entregar, se valorará de conformidad con lo establecido en el criterio B-2, en lo relativo a títulos para negociar. 41

El activo que representa el derecho a recibir la garantía de la reportada o, en su caso, el pasivo que representa la obligación de entregar la garantía a la reportada se valorarán conforme se establezca en los criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado, de acuerdo al tipo de bien de que se trate; en caso de que sean valores, se valorarán apegándose a lo establecido en el criterio B-2, en lo relativo a los títulos para negociar. 42

Las garantías pactadas a que se refiere el párrafo 30, se valorarán de conformidad con el criterio de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado que corresponda. 43

Adicionalmente, se registrarán en las cuentas de orden a que se refiere el párrafo 35 el efecto por valuación de la posición activa, de la posición pasiva, así como, en su caso, del activo proveniente del derecho a recibir la garantía, o bien, del pasivo proveniente de la obligación de entregar la garantía, actuando la sociedad financiera de objeto limitado como reportada y como reportadora. 44

Normas de presentación

Balance general

Se compensará en forma individual la posición activa y la posición pasiva con, en su caso, el activo proveniente del derecho a recibir la garantía, o bien, con el pasivo proveniente de la obligación de entregar la garantía, según corresponda, de cada una de las operaciones llevadas a cabo por la sociedad financiera de objeto limitado. El saldo deudor o acreedor resultante de cada una de las compensaciones individuales deberá presentarse en el activo o pasivo del balance general, en el rubro de operaciones con valores y derivadas. 45

Los saldos deudores o acreedores que se obtengan una vez efectuado el procedimiento a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso deberán compensarse entre sí, aun tratándose de operaciones distintas con una misma entidad en las que la sociedad financiera de objeto limitado actúe como reportada y reportadora. 46

Las garantías pactadas cuya propiedad no se le hubiera transferido, se presentarán en cuentas de orden en el rubro de bienes en administración. 47

Los saldos deudores o acreedores de las cuentas liquidadoras se presentarán en el rubro de otras cuentas por cobrar u otras cuentas por pagar, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2, según corresponda. 48

Estado de resultados

Los rendimientos o los intereses devengados que, en su caso, generen de manera individual la posición activa, la posición pasiva y el activo proveniente del derecho a recibir la garantía, o bien, el pasivo proveniente de la obligación de entregar la garantía; así como el premio reconocido en los resultados del ejercicio, se presentarán en el rubro de ingresos por intereses o gastos por intereses, según corresponda. 49

El efecto en los resultados del ejercicio derivado de la valuación a valor razonable de la posición activa, la posición pasiva y, en su caso, del activo proveniente del derecho a recibir la garantía, o bien, del pasivo proveniente de la obligación de entregar la garantía; así como el resultado por compraventa que se origine de la transferencia de propiedad de los valores objeto de la operación y, en su caso, de los valores en garantía, se presentarán en el rubro de resultado por intermediación. 50

Características de la operación que representa un préstamo con colateral

Para los efectos del presente criterio, una operación de reporto puede representar un préstamo con colateral, si se establece la imposibilidad de la entidad que otorga el financiamiento, de negociar o intercambiar los valores objeto de la operación y la entidad que recibe el financiamiento mantiene todos los derechos y riesgos asociados a dichos valores. De esta forma, no se cumplen las condiciones requeridas en el criterio C-1, por lo que la operación se considera un préstamo, en la que los valores cumplen la función de garantizar la operación, esto es, de actuar como colateral. 51

Normas de registro y valuación

Entidad que recibe el financiamiento

En la fecha de contratación de operaciones de reporto que representen un préstamo con colateral, actuando la sociedad financiera de objeto limitado como financiada, es decir, la que recibe el financiamiento, se reconocerá la entrada de efectivo, registrando el pasivo de acuerdo al precio pactado en la operación. 52

El colateral pactado en este tipo de operación, se deberá reconocer como un activo restringido. 53

El premio de la posición pasiva se reconocerá en los resultados del ejercicio, de acuerdo al método de línea recta, a lo largo del plazo de la operación. 54

Entidad que otorga el financiamiento

En la fecha de contratación de operaciones de reporto que representen un préstamo con colateral, actuando la sociedad financiera de objeto limitado como financiante, es decir, la que otorga el financiamiento, reconocerá la salida de efectivo, registrando una cuenta por cobrar de acuerdo al precio pactado en la operación. 55

El colateral pactado se deberá registrar en cuentas de orden, siguiendo para su valuación los lineamientos establecidos en el criterio de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado que corresponda. 56

El premio de la posición activa se reconocerá en los resultados del ejercicio, de acuerdo con el método de línea recta, a lo largo del plazo de la operación. 57

Normas de presentación*Balance general*

La cuenta por cobrar o por pagar, que represente el precio pactado en la operación cuando la sociedad financiera de objeto limitado actúe como financiante o financiada, según corresponda, deberá presentarse dentro del balance general, en el rubro de operaciones con valores y derivadas. 58

El colateral pactado a que se refiere el párrafo 56, se presentará en cuentas de orden en el rubro de bienes en administración. 59

Estado de resultados

El devengamiento del premio derivado de la operación se presentará en el rubro de ingresos por intereses o gastos por intereses, según corresponda. 60

Normas de revelación

Las sociedades financieras de objeto limitado deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información correspondiente a las operaciones de reporto que representen una transferencia de propiedad o bien un préstamo con colateral, de la siguiente forma: 61

- a) información relativa al monto total de las operaciones celebradas;
- b) monto de los premios reconocidos en los resultados del ejercicio como ingresos o gastos, según corresponda;
- c) plazos promedio en la contratación de operaciones de reporto;
- d) tipo de valores objeto de la operación;
- e) monto por tipo de bien, de las garantías entregadas o recibidas en operaciones de reporto que representan una transferencia de propiedad, y
- f) monto de los valores entregados o recibidos como colateral en las operaciones que representan un préstamo con colateral.

B-4 INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y OPERACIONES DE COBERTURA**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas particulares contenidas en el Boletín C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" de las NIF, de acuerdo con lo señalado en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 1

Alcance

Para efectos del párrafo 4 del Boletín C-10, adicionalmente no deberán contemplarse dentro de su alcance las siguientes operaciones: 2

- a) aquellos contratos que la sociedad financiera de objeto limitado emita y cuyo valor esté indexado al de sus propias acciones y que pudieran ser considerados dentro de su capital contable, tales como los derechos de suscripción de acciones;
- b) aquellas operaciones de compraventa de divisas cuya liquidación se pacte a un plazo de 48 horas o menor, ya que estas operaciones se consideran como disponibilidades;
- c) las operaciones de compraventa de valores en directo, efectuadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aun cuando la liquidación se efectúe en un periodo mayor a 48 horas (compraventas fecha-valor), independientemente de que el contrato establezca o permita la liquidación neta o exista un mecanismo de mercado que la facilite, y
- d) aquellas operaciones de compraventa de mercancías, aun cuando den origen a un intercambio de activos o pasivos financieros entre las partes.

Definición de términos

Costos de transacción.- Son aquellos costos que son directamente atribuibles a la adquisición, emisión o venta de un activo financiero o de un pasivo financiero, debido a que no se hubieran incurrido si no se hubiera realizado la transacción. 3

Cuentas de margen.- El monto de los depósitos a que se refiere el párrafo 9 del Boletín C-10 corresponde al margen inicial y a las condiciones de pago señaladas en el párrafo 42 de dicho Boletín, que se efectúen durante la vigencia del contrato. 4

Monto nominal.- Es aquella cantidad resultante de aplicar los procedimientos establecidos en el contrato. Esta puede ser obtenida de la interacción del subyacente y el monto nocional. 5

Operaciones sintéticas con instrumentos financieros derivados.- Operaciones donde participan uno o varios instrumentos financieros derivados y en algunos casos activos o pasivos no derivados, formando en conjunto una posición específica. 6

Precio spot.- Para efectos de lo señalado en el párrafo 25 del Boletín C-10, en el caso de divisas, el precio spot será el tipo de cambio para efectos de valuación a que hace referencia el criterio A-2. 7

Valor de mercado.- Para efectos de lo señalado en el párrafo 34 del Boletín C-10, también se considerará valor de mercado al valor o precio de un instrumento indicado por las cotizaciones de mercados denominados "sobre el mostrador" en donde se tengan cotizaciones públicas de los precios de valores o de instrumentos financieros derivados. 8

Valor razonable.- Para efectos de lo señalado en el párrafo 38 del Boletín C-10, el valor razonable será el que se determine de acuerdo a la normatividad que en materia de valuación dé a conocer la CNBV, mediante disposiciones de carácter general. 9

CaracterísticasContratos de futuros y contratos adelantados

Los contratos de futuros, así como los contratos adelantados son aquéllos mediante los cuales se establece una obligación para comprar o vender un subyacente en una fecha futura, en una cantidad, calidad y precios preestablecidos en el contrato. En estas transacciones se entiende que la parte que se obliga a comprar asume una posición larga en el subyacente y la parte que se obliga a vender asume una posición corta en el mismo subyacente. 10

Existen diferencias básicas entre los contratos adelantados y los de futuros. Los contratos adelantados son esencialmente negociables en lo que se refiere al precio, plazo, cantidad, calidad, colateral, lugar de entrega y forma de liquidación. Este tipo de contratos no tienen mercado secundario y exponen a la sociedad financiera de objeto limitado al riesgo de crédito. Los contratos de futuros por otra parte, tienen plazo, cantidad, calidad, lugar de entrega y forma de liquidación estandarizados; su precio es negociable; tienen mercado secundario; el establecimiento de cuentas de margen es obligatorio, y la contraparte siempre es una cámara de compensación, por lo que los participantes no enfrentan riesgo de crédito. 11

Contratos de opciones

Las opciones son contratos mediante los cuales se establece para el adquirente el derecho, mas no la obligación, de comprar o vender un subyacente a un precio determinado denominado precio de ejercicio, en una fecha o periodo establecidos. 12

En los contratos de opciones intervienen dos partes: 13

- a) la parte que compra la opción es quien paga una prima por la adquisición de ésta, y a su vez obtiene un derecho, mas no una obligación, y
- b) la parte que emite o vende la opción es quien recibe una prima por este hecho, y a su vez adquiere una obligación mas no un derecho.

Para las opciones de compra y de venta, el hecho de comprar o vender la opción tendrá las siguientes implicaciones financieras: 14

- a) quien asume una posición larga de compra obtiene el derecho de adquirir el subyacente, pagando por éste el precio de ejercicio;
- b) quien asume una posición larga de venta, adquiere el derecho de vender el subyacente, recibiendo por éste el precio de ejercicio;
- c) quien asume una posición corta de compra, contrae la obligación de vender el subyacente al precio de ejercicio, en caso de que el tenedor de la opción decida ejercerla, y
- d) quien asume una posición corta de venta, contrae la obligación de adquirir el subyacente al precio de ejercicio, en caso de que el tenedor de la opción decida ejercerla.

Swaps

El swap es un contrato entre dos partes, mediante el cual se establece la obligación bilateral de intercambiar una serie de flujos por un periodo de tiempo determinado y en fechas preestablecidas. 15

Para efectos de este criterio, se entenderá que los lineamientos de registro, valuación, presentación y revelación referentes a swaps, únicamente aplicarán a los denominados "swaps de tasas de interés" y a los "swaps de divisas". 16

Los swaps de tasas de interés son contratos mediante los cuales se establece la obligación bilateral de intercambiar durante un periodo de tiempo determinado, una serie de flujos calculados sobre un monto nominal, denominado en una misma moneda, pero referidos a distintas tasas de interés. 17

Tanto al inicio como al final del contrato, no existe intercambio de flujos parciales ni totales sobre el monto nominal y generalmente, en este tipo de contratos una parte recibe una tasa de interés fija y la otra recibe una tasa variable, aunque también se puede dar el caso de intercambios referidos a dos tasas variables. 18

Los swaps de divisas son contratos mediante los cuales se establece la obligación bilateral de intercambiar durante un periodo de tiempo determinado, una serie de flujos sobre un monto nominal denominado en divisas distintas para cada una de las partes, los cuales a su vez están referidos a distintas tasas de interés. 19

En algunos casos, además de intercambiar flujos de tasas de interés en distintas divisas se puede pactar el intercambio de flujos sobre el monto nominal durante la vigencia del contrato. En cuanto a las distintas tasas de interés, la obligación establecida para las partes no necesariamente implica el intercambio de flujos de una tasa fija por otra variable, pudiendo ser éstos de tasa fija por fija o variable por variable. 20

Derivados crediticios

Son contratos que implican la celebración de una o varias operaciones con instrumentos financieros derivados (principalmente opciones y swaps), con el objeto de asumir o reducir la exposición al riesgo de crédito en activos como créditos o valores (subyacentes). La transferencia del riesgo en este tipo de operaciones puede ser en forma total o parcial. En dichos contratos se puede pactar el pago de primas iniciales por la celebración de los mismos. 21

En este tipo de operaciones, una de las partes recibe el derecho o asume la obligación de recibir o entregar, según sea el caso, los intereses o cualquier otro tipo de rendimientos inherentes a los subyacentes, e inclusive en algunas operaciones se puede pactar que una de las partes se obligue a pagar a la otra las cantidades que no hubieran sido cubiertas por incumplimiento del emisor de los subyacentes, aun cuando la parte receptora no sea directamente la beneficiaria de los derechos de cobro sobre los subyacentes. Como contraprestación, se asume el derecho u obligación de recibir o pagar intereses o rendimientos fijos o variables, previamente determinados. 22

Los derivados crediticios pueden ser de dos tipos: 23

Derivados de incumplimiento crediticio: Los derivados de incumplimiento crediticio son contratos en los que únicamente se transfiere a la contraparte el riesgo de incumplimiento en operaciones de crédito o de la amortización de títulos.

Derivados de rendimiento total: Los derivados de rendimiento total son contratos en los que además de intercambiar flujos de intereses y rendimientos inherentes a una operación crediticia o emisión de títulos, se transfieren el riesgo de mercado y de crédito de éstos.

Operaciones estructuradas y paquetes de instrumentos financieros derivados

Para efectos del presente criterio, se considera que las operaciones estructuradas y los paquetes de instrumentos financieros derivados tienen las características siguientes: 24

- a) Operaciones estructuradas: En estas operaciones se tiene un contrato principal referido a activos o pasivos no derivados (generalmente operaciones de crédito, emisiones de bonos u otros títulos de deuda), y una porción derivada representada por uno o más instrumentos financieros derivados (generalmente opciones o swaps) a la que se refiere el párrafo 12 del Boletín C-10 como derivado implícito.
- b) Paquetes de instrumentos financieros derivados: Los instrumentos financieros derivados a que se refiere el párrafo 20 del Boletín C-10 interactúan entre sí en una sola operación, sin alguna porción que no reúna todas las características de un instrumento financiero derivado establecidas en el párrafo 40 del Boletín C-10.

A diferencia de las operaciones sintéticas con instrumentos financieros derivados, las operaciones estructuradas tienen forzosamente que estar amparadas bajo un solo contrato. 25

Coberturas

Para efectos de lo señalado en los incisos a) y b) del párrafo 49 del Boletín C-10, un compromiso en firme no reconocido puede ser designado como posición primaria de una cobertura de flujos de efectivo, siempre y cuando se pretenda cubrir el riesgo de variabilidad en el tipo de cambio de la moneda extranjera en la que se encuentre denominado dicho compromiso en firme. 26

Evaluación de la efectividad de coberturas

El cociente o razón de cobertura a que se refiere el párrafo 63 del Boletín C-10, deberá fluctuar en el rango porcentual establecido por dicho párrafo, no refiriéndose al coeficiente de correlación. 27

Condición general para la posición primaria

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo 70 del Boletín C-10, se considerará que las sociedades financieras de objeto limitado están utilizando instrumentos financieros derivados como cobertura de una posición primaria, únicamente cuando la misma cumpla con todas y cada una de las siguientes condiciones: 28

- a) la posición primaria deberá contribuir al riesgo de mercado, así como en su caso, al riesgo de crédito de la entidad;
- b) para determinar si se cumple con la condición de contribuir al riesgo de mercado, la entidad deberá considerar si otros activos, pasivos, o compromisos, compensan o reducen la exposición al riesgo de la posición primaria, y
- c) para determinar si se cumple con la condición de contribuir al riesgo de crédito, se deberá considerar si la posición primaria cuenta con algún mecanismo de garantía que minimice dicho riesgo en la sociedad financiera de objeto limitado.

Para efectos de lo señalado en el párrafo 87 del Boletín C-10, las sociedades financieras de objeto limitado podrán cubrir sus posiciones activas o pasivas de manera global (posición neta de algún portafolio de la propia sociedad financiera de objeto limitado). 29

Normas de reconocimiento y valuación

Reconocimiento inicial y valuación posterior al reconocimiento inicial

Las sociedades financieras de objeto limitado reconocerán un cargo diferido o un crédito diferido generado por los costos de transacción y flujos de efectivo recibidos o entregados a que se refiere el párrafo 90 del Boletín C-10. 30

La amortización del cargo diferido o crédito diferido generado por los flujos de efectivo a que se refiere el párrafo anterior, se reconocerá en el rubro de resultado por intermediación. 31

Para efectos de los párrafos 90 al 92 del Boletín C-10, respecto del reconocimiento y valuación de los activos o pasivos financieros resultantes de los derechos y obligaciones de los instrumentos financieros derivados, las sociedades financieras de objeto limitado se apegarán a las siguientes normas: 32

Derivados con fines de negociación

Contratos adelantados

Comprador

El comprador del contrato reconocerá una posición activa y una posición pasiva. Al momento del registro inicial, la posición activa reflejará el monto nominal del contrato y subsecuentemente, ésta se valorará de acuerdo con el valor razonable de los derechos de dicho contrato. 33

La posición pasiva se mantendrá registrada al monto nominal del contrato, por lo que no sufrirá variaciones en su valor. 34

Vendedor

El vendedor del contrato registrará una posición activa y una posición pasiva. La posición activa se mantendrá registrada al monto nominal, por lo que no sufrirá variaciones en su valor. 35

La posición pasiva para contratos adelantados se registrará inicialmente al monto nominal al inicio de la operación, mientras que en periodos subsecuentes, ésta se valorará de acuerdo con el valor razonable de las obligaciones del contrato. 36

Contratos de futuros

Tanto el comprador como el vendedor del contrato registrarán una posición activa y una posición pasiva, las cuales se registrarán inicialmente a su monto nominal. Subsecuentemente, dado que las liquidaciones por parte de la cámara de compensación, a través de un socio liquidador, se realizan 37

diariamente, el valor de la posición activa siempre será igual al de la posición pasiva, por lo que ambas deberán actualizarse diariamente para reflejar el valor razonable de los derechos y obligaciones en cualquier fecha de valuación. Por lo anterior, el reconocimiento de las fluctuaciones en el precio de los contratos se registrará directamente en las cuentas de margen.

Las fluctuaciones en las cuentas de margen generadas por movimientos en los precios de los contratos, serán reconocidas diariamente por las sociedades financieras de objeto limitado en los resultados del ejercicio, afectando en contrapartida el valor de las citadas cuentas de margen de conformidad con lo señalado en el párrafo 116 del Boletín C-10. 38

Contratos de opciones

Comprador

Cuando la sociedad financiera de objeto limitado actúe como comprador de la opción registrará la prima pagada en la operación, en el rubro de operaciones con valores y derivadas en el activo de la sociedad financiera de objeto limitado. Esta se valorará posteriormente de acuerdo con el valor razonable de la opción. 39

Emisor

Cuando la sociedad financiera de objeto limitado actúe como emisora de la opción, registrará en su balance general la entrada de efectivo contra la prima cobrada en la operación, en el rubro de operaciones con valores y derivadas en el pasivo de la sociedad financiera de objeto limitado. Esta se valorará posteriormente de acuerdo con el valor razonable de la opción. 40

Swaps

Por los derechos y obligaciones del contrato se reconocerá una posición activa y una posición pasiva, respectivamente, las cuales se registrarán inicialmente a su monto nominal. Subsecuentemente, la valuación de la posición activa y de la posición pasiva, según corresponda, se realizará de acuerdo con el valor razonable de los flujos a recibir o a entregar. 41

En caso de que se establezca en el contrato el intercambio de montos notacionales, los valores razonables a que hace referencia el párrafo anterior, deberán incorporar el importe de los montos por intercambiar para efectos de la valuación. 42

Derivados crediticios

Los derivados crediticios en los que se pacte el intercambio de flujos, se valorarán de acuerdo con el valor razonable de los derechos a recibir y los flujos a entregar incorporados en cada instrumento. 43

Los derivados crediticios cuyo contrato primario adopte la forma de opción, se valorarán conforme al valor razonable de la prima o primas implícitas en el contrato. 44

Operaciones estructuradas

Para efectos de lo señalado en el párrafo 98 del Boletín C-10, la porción o porciones derivadas (derivados implícitos) incorporadas en las operaciones estructuradas se valorarán cada una en forma independiente a la porción que no reúna todas las características de un instrumento financiero derivado establecidas en el párrafo 40 del Boletín C-10 (contrato principal), observando para tales efectos, las disposiciones de valuación aplicables al instrumento financiero derivado al cual se asemejen, de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores para contratos de futuros, contratos adelantados, opciones, swaps y derivados crediticios. 45

Con objeto de identificar y registrar adecuadamente la porción o porciones derivadas del contrato principal, al inicio de la operación se deberá observar lo siguiente: 46

- a) Se determinarán todas y cada una de las porciones derivadas, identificando si se trata de opciones, de contratos adelantados o de algún otro.
- b) Se valorarán dichas porciones, una por una conforme a los lineamientos establecidos para cada instrumento financiero derivado contenidas en los párrafos anteriores.
- c) Por último, la diferencia entre el monto recibido o pagado y el valor de las porciones derivadas, corresponderá al valor de la porción que no reúna todas las características de un instrumento financiero derivado establecidas en el párrafo 40 del Boletín C-10 (contrato principal), el cual no necesariamente deberá coincidir con el monto nominal contenido en el contrato.

Posteriormente, cada porción derivada se seguirá valuando conforme los lineamientos aplicables a cada instrumento financiero derivado. 47

En caso de que no se cumplan con todas las condiciones establecidas en el párrafo 98 del Boletín C-10 para separar la porción o porciones derivadas (derivados implícitos) de la operación estructurada, las sociedades financieras de objeto limitado aplicarán las normas de registro y valuación que correspondan al contrato principal. 48

Operaciones de coberturaDerivados con fines de cobertura

Las sociedades financieras de objeto limitado aplicarán a los contratos adelantados, contratos de opciones, swaps, derivados crediticios y paquetes de instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, las mismas normas de reconocimiento inicial y valuación posterior que para las citadas operaciones con fines de negociación. 49

Contratos de futuros

Para los contratos de futuros, las sociedades financieras de objeto limitado se apegarán a lo establecido en el párrafo anterior, con excepción del reconocimiento de las fluctuaciones en las cuentas de margen generadas por movimientos en los precios de los contratos, en el caso de coberturas de flujos de efectivo, cuya porción efectiva se reconocerá, de acuerdo con lo señalado en los incisos a) y b) del párrafo 103 del Boletín C-10, en el capital contable como parte de la utilidad integral; mientras que la porción inefectiva, con base en lo establecido en el inciso c) del citado párrafo 103, se reconocerá en los resultados del ejercicio; afectando en ambos casos en contrapartida el valor de las citadas cuentas de margen de conformidad con lo señalado en el párrafo 116 de dicho Boletín. 50

Operaciones estructuradas

Para la porción o porciones derivadas (derivados implícitos) incorporadas en una operación estructurada, las sociedades financieras de objeto limitado se apegarán a lo establecido en el párrafo 49, siempre y cuando cuenten con la autorización expresa de la CNBV para llevar a cabo tal operación con fines de cobertura. 51

Suspensión de la contabilidad de coberturas

En el momento en que un instrumento de cobertura deje de ser altamente efectivo, de acuerdo con lo establecido en los párrafos 63 del Boletín C-10 y 27 del presente criterio, recibirá el tratamiento correspondiente a los instrumentos financieros derivados con fines de negociación. 52

Derivados con fines de negociación o cobertura cuyo subyacente sea un instrumento financiero derivado

Los instrumentos financieros derivados cuyo subyacente sea otro instrumento financiero derivado recibirán el tratamiento aplicable al derivado primario, por lo que no se considerarán paquetes de instrumentos financieros derivados. Por ejemplo, en el caso de opciones sobre futuros se aplicarán los lineamientos contables establecidos para el caso de opciones, mientras que para un contrato adelantado sobre opciones se estará a lo dispuesto para los contratos adelantados. 53

Colaterales asociados a operaciones con instrumentos financieros derivadosColateral recibido

Para efectos del párrafo 113 del Boletín C-10, en caso de que en alguna operación con instrumentos financieros derivados la sociedad financiera de objeto limitado reciba un colateral, éste deberá registrarse en cuentas de orden hasta en tanto no le sea transferida la propiedad de dicho colateral, de conformidad con el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros". Asimismo, mientras el colateral se encuentre registrado en cuentas de orden, su valuación se registrará en función del activo de que se trate de conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado. 54

Colateral otorgado en operaciones con instrumentos financieros derivados no cotizados en bolsas reconocidas

El activo restringido a que se refiere el párrafo 114 del Boletín C-10, se seguirá presentando en el mismo rubro del balance general en el que se venía reconociendo antes de fungir como colateral. 55

Colateral otorgado en operaciones con instrumentos financieros derivados cotizados en bolsas reconocidas

Los rendimientos generados por las cuentas de margen a que se refiere el inciso c) del párrafo 115 del Boletín C-10, que por su naturaleza sean distintos a aquellas ganancias atribuibles a fluctuaciones en el precio de los contratos, se reconocerán incrementando el valor de la cuenta de margen contra los resultados del ejercicio de la sociedad financiera de objeto limitado. 56

Para efectos del párrafo 117 y 129 del Boletín C-10, las aportaciones adicionales, así como los retiros que las sociedades financieras de objeto limitado efectúen de las cuentas de margen, incrementarán o disminuirán el valor de las citadas cuentas de margen afectando en contrapartida los rubros de disponibilidades o de inversiones en valores de la sociedad financiera de objeto limitado según se trate, por lo que estas aportaciones adicionales o retiros no se considerarán en el estado de resultados. 57

Normas de presentación**Balance general**

Para efectos de lo señalado en los párrafos 123 y 124 del Boletín C-10, en el caso de contratos de futuros, así como las opciones cotizadas en mercados de derivados reconocidos, se considerará que ya no se tienen los derechos u obligaciones contenidos en cada instrumento cuando se cierre la posición de los mismos, es decir, cuando se efectúe una operación contraria con un contrato de las mismas características con la misma contraparte (cámara de compensación) a través de un socio liquidador. 58

En relación a la cancelación de activos financieros por transferencia de propiedad, a que se refieren los párrafos 96 y 123 del Boletín C-10, las sociedades financieras de objeto limitado deberán contemplar lo señalado en el criterio C-1. 59

El saldo deudor o el saldo acreedor a que se refiere el párrafo 125 del Boletín C-10, se presentarán en el rubro de operaciones con valores y derivadas, dentro del activo o pasivo, respectivamente. Dichos saldos deudores o acreedores en ningún caso deberán compensarse entre sí. 60

El activo o pasivo a que se refiere el párrafo 126 del Boletín C-10, respectivamente, se presentará en el rubro de operaciones con valores y derivadas. 61

Los derivados crediticios se presentarán de conformidad con los dos párrafos anteriores, dependiendo de las características del instrumento financiero derivado, es decir, si involucra derechos y obligaciones conjuntamente, o únicamente derechos u obligaciones pero no ambos. 62

Para el caso de las operaciones estructuradas, la presentación de la porción o porciones derivadas se hará por separado de la correspondiente al contrato principal, por lo que se seguirán los lineamientos de presentación mencionados en los párrafos 60 y 61 anteriores según el tipo o tipos de derivados implícitos incorporados en la operación estructurada. 63

Para el caso de paquetes de instrumentos financieros derivados que coticen en algún mercado reconocido como un solo instrumento, dicho paquete se presentará en conjunto, sin desagregar cada instrumento financiero derivado en forma individual en el activo o pasivo respectivamente, en el rubro de operaciones con valores y derivadas. 64

En el caso de paquetes de instrumentos financieros derivados con fines de negociación no cotizados en algún mercado reconocido, la presentación de los mismos en el balance general de las sociedades financieras de objeto limitado seguirá los lineamientos establecidos para cada instrumento financiero derivado en forma individual. 65

Para efectos del párrafo 129 del Boletín C-10, las cuentas de margen derivadas de operaciones cotizadas en bolsas de derivados reconocidas, así como el colateral otorgado en operaciones con instrumentos financieros derivados no cotizados se presentarán en el rubro de disponibilidades o de inversiones en valores, según corresponda a la naturaleza del colateral otorgado. 66

Para efectos del inciso a) del párrafo 103 del Boletín C-10, en una cobertura de flujos de efectivo, la porción efectiva de las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura, se presentará en el rubro de resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo dentro del capital contable. 67

El cargo diferido generado por los costos de transacción a que se refiere el párrafo 30, se presentará en el rubro de otros activos. 68

El cargo diferido o el crédito diferido generado por los flujos de efectivo recibidos o entregados, a que hace referencia el párrafo 30, que se encuentre pendiente de amortizar, se presentará de manera conjunta con el saldo a que se refiere el párrafo 60, o bien, con la posición a que se refiere el párrafo 61. 69

El colateral a que se refiere el párrafo 54, se presentará en cuentas de orden dentro del rubro de bienes en administración. 70

Estado de resultados

Las sociedades financieras de objeto limitado deberán presentar en el rubro de resultado por intermediación lo siguiente: 71

- a) la amortización a que se refiere el párrafo 31 relativa a los instrumentos financieros derivados con fines de negociación;
- b) la pérdida por deterioro de los activos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados, así como el efecto por la reversión de la misma, a que se refiere el párrafo 95 del Boletín C-10;

- c) el resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados de acuerdo con lo señalado por los párrafos 96 y 97 del Boletín C-10, incluyendo al resultado por compraventa de dichos instrumentos;
- d) el componente de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura que se hubiere excluido de la determinación de la efectividad, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 66 y en el inciso c) del párrafo 103 del Boletín C-10;
- e) el resultado por valuación a valor razonable de la posición primaria atribuible al riesgo cubierto, a que se refiere el inciso b) del párrafo 102 del Boletín C-10;
- f) la porción inefectiva de las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura a que se refieren el inciso a) del párrafo 103, así como el párrafo 50 del presente criterio;
- g) en una cobertura de flujos de efectivo, las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura que hubieren sido reconocidas en el capital contable en el rubro de resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, cuando:
 - i) se den los supuestos contemplados en los párrafos 111 y 112 del Boletín C-10, y
 - ii) dicho instrumento de cobertura deje de ser considerado como altamente efectivo, en caso de que se trate de una cobertura de una posición primaria ya reconocida en el balance general en el momento en que se documentó la propia cobertura, y
- h) el resultado por valuación a que se refiere el párrafo 127 del Boletín C-10, incluyendo las fluctuaciones en las cuentas de margen a que se refiere el párrafo 38 del presente criterio.

Cuando las sociedades financieras de objeto limitado lleven a cabo coberturas de posiciones globales agrupadas en distintos rubros del balance general, el efecto por valuación a que se refiere el párrafo 128 del Boletín C-10 se presentará, en caso de ser identificable, en donde se presente el resultado por valuación de cada una de las posiciones primarias. En caso de no poderse identificar, dicho efecto por valuación se deberá presentar en donde se presente el resultado por valuación de la posición primaria de mayor relevancia. 72

La amortización del cargo diferido generado por los costos de transacción a que se refiere el párrafo 30, se presentará en el rubro de gastos de administración. Lo anterior, con excepción de la amortización del cargo diferido generado por comisiones, misma que se presentará en el rubro de bienes en administración. 73

La amortización a que se refiere el párrafo 31 relativa a los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, reconocida en el rubro de resultado por intermediación, se deberá presentar en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el efecto relativo a la posición primaria. 74

Los rendimientos generados por las cuentas de margen a que hace referencia el párrafo 56, se presentarán en el rubro de ingresos por intereses. 75

Normas de revelación

Normas generales

Para efectos del párrafo 130 del Boletín C-10, las sociedades financieras de objeto limitado deberán revelar adicionalmente la siguiente información cualitativa en notas a los estados financieros: 76

- a) descripción de las políticas de administración de riesgo;
- b) procedimientos de control interno para administrar los riesgos inherentes a estos contratos;
- c) breve descripción sobre la calidad de los créditos de los portafolios involucrados en los derivados crediticios, y
- d) cuando se utilicen derivados crediticios para cubrir posiciones globales, éstos se deberán desglosar de acuerdo con las distintas posiciones primarias cubiertas.

Información cuantitativa

Para efectos de lo señalado por el párrafo 132 del Boletín C-10, las sociedades financieras de objeto limitado deberán apegarse a lo siguiente: 77

- a) con respecto al inciso a), adicionalmente se deberán revelar los montos nominales de los contratos con instrumentos financieros derivados;
- b) en relación con el inciso b), respecto del monto de los colaterales otorgados la revelación se realizará distinguiendo el tipo de instrumento financiero derivado de que se trate, y respecto del monto de colaterales requeridos, será el correspondiente a operaciones con instrumentos financieros derivados en mercados sobre el mostrador o fuera de mercados de derivados reconocidos;

- c) con respecto al inciso d), la revelación se podrá efectuar a través de la comparación de montos nominales con valores de mercado, el saldo al final del periodo y el saldo promedio de los valores de mercado de los diferentes tipos de instrumentos, el desglose de las tasas contractuales pagadas y recibidas (para el caso de futuros, contratos adelantados y swaps de tasas de interés), entre otros;
- d) el impacto en los resultados del ejercicio por la utilización de instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, especificando el resultado favorable o desfavorable que se hubiera tenido de no haber cubierto la posición con un derivado, y
- e) el monto de la afectación en los resultados del ejercicio correspondiente al efecto por valuación del instrumento de cobertura cuando se cubran posiciones globales, señalando el rubro en el que se hubiera reconocido, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 72.

B-5 CARTERA DE CREDITO

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de la cartera de crédito de las sociedades financieras de objeto limitado. 1

Este criterio también incluye los lineamientos contables relativos a la estimación preventiva para riesgos crediticios. 2

No son objeto de este criterio: 3

- a) El establecimiento de la metodología para la calificación y constitución de la estimación preventiva para riesgos crediticios.
- b) Las normas contables relativas a valores emitidos en serie o en masa, que se cotizan en mercados reconocidos y que la sociedad financiera de objeto limitado mantenga en posición propia, aun y cuando se encuentren vinculados con operaciones de crédito, siendo materia del criterio B-2 "Inversiones en valores".
- c) Los derechos de cobro que adquiera la sociedad financiera de objeto limitado que se encuentren en los supuestos previstos en el criterio B-10 "Derechos de cobro".

Definiciones

Cartera vencida.- Compuesta por créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 36 a 42 del presente criterio. 4

Cartera vigente.- Integrada por los créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como de aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos que no han cumplido con los supuestos previstos en el presente criterio para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose reestructurado o renovado, cuentan con evidencia de pago sostenido, conforme lo establecido en el presente criterio. 5

Castigo.- Es la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito. 6

Comisión por el otorgamiento inicial del crédito.- Existe cuando la sociedad financiera de objeto limitado ha pactado desde la fecha en que se concertó el crédito, de común acuerdo con el acreditado, el cobro de una cuota monetaria de recuperación por los costos o gastos incurridos para otorgar el crédito con independencia del momento en el que se realicen las disposiciones del mismo. 7

Crédito.- Activo resultante del financiamiento que otorgan las sociedades financieras de objeto limitado con base en lo establecido en las disposiciones legales aplicables. 8

Créditos a la vivienda.- A los créditos directos denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas y destinados a la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda sin propósito de especulación comercial; incluyendo aquellos créditos de liquidez garantizados por la vivienda del acreditado, y los otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las sociedades financieras de objeto limitado. 9

Créditos comerciales.- A los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. 10

<i>Créditos de consumo.</i> - A los créditos directos, incluyendo los de liquidez que no cuenten con garantía de inmuebles, denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas, derivados de operaciones de tarjeta de crédito, de créditos personales, de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero, incluyendo aquellos créditos otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las sociedades financieras de objeto limitado.	11
<i>Estimación preventiva para riesgos crediticios.</i> - Afectación que se realiza contra los resultados del ejercicio y que mide aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro.	12
<i>Pago sostenido del crédito.</i> - Cumplimiento del pago del acreditado sin retraso, por el monto exigible de capital e intereses, como mínimo de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito, o en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 60 días naturales, el pago de una exhibición.	13
Para las reestructuraciones en las que se modifique la periodicidad del pago a periodos menores a los originalmente pactados, se deberá considerar el número de amortizaciones equivalentes a tres amortizaciones consecutivas del esquema original de pagos del crédito.	14
Las amortizaciones del crédito a que se refieren los dos párrafos anteriores, deberán cubrir el monto total de cualquier tipo de intereses que conforme al esquema de pagos se hayan devengado.	15
El pago anticipado de las amortizaciones a que se refieren los párrafos 13 y 14, no se considera pago sostenido.	16
No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito o grupo de créditos.	17
<i>Reestructuración.</i> - Es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:	18
a) ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate, o bien	
b) modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran:	
- cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;	
- cambio de moneda o unidad de cuenta, o	
- concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago vencidas conforme a los términos originales del crédito, salvo que dicha concesión se otorgue al vencimiento del crédito, en cuyo caso se tratará de una renovación.	
<i>Renovación.</i> - Es aquella operación en la que se prorroga el plazo del crédito durante o al vencimiento del mismo, o bien, éste se liquida en cualquier momento con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma sociedad financiera de objeto limitado, en la que sea parte el mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes.	19
En estos términos, no se considera renovado un crédito cuando las disposiciones se efectúan durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida.	20
<i>Riesgo de crédito.</i> - Se refiere a la posibilidad de que los deudores o contrapartes de los contratos no cumplan con la obligación pactada originalmente.	21
<i>Saldo insoluto.</i> - Conformado por el monto efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados que hayan sido reconocidos de acuerdo a lo establecido en el presente criterio, el seguro que, en su caso, se hubiera financiado, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que en su caso se hayan otorgado.	22
Normas de registro y valuación	
El saldo a registrar en la cartera de crédito, será el efectivamente otorgado al acreditado. A este monto se le adicionarán cualquier tipo de intereses que conforme al esquema de pagos del crédito, se vayan devengando.	23
En los casos en que el cobro de los intereses se realice por anticipado, éstos se reconocerán como un cobro anticipado en el rubro de créditos diferidos y cobros anticipados, el cual se amortizará durante la vida del crédito bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingreso por intereses.	24
Los anticipos que el cedente destine al cesionario o vehículo de bursatilización por incumplimiento de los deudores, se registrarán como cartera de crédito, en el momento en que se haya realizado su entrega, siempre que cumplan con las condiciones señaladas en el criterio C-2 "Bursatilización".	25

Líneas de crédito

En el caso de líneas de crédito que la sociedad financiera de objeto limitado hubiere otorgado, en las cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas deberá mantenerse en cuentas de orden. 26

Pagos parciales en especie

Los pagos parciales que se reciban en especie para cubrir las amortizaciones (principal y/o intereses) devengadas, o en su caso, vencidas, se registrarán conforme a lo establecido en el criterio B-6 "Bienes adjudicados". 27

Comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del crédito

Las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos se registrarán como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante la vida del crédito. 28

Cualquier otro tipo de comisiones que no estén comprendidas en el párrafo anterior se reconocerán en la fecha en que se generen contra los resultados del ejercicio en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 29

Costos y gastos asociados

Los costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito, se reconocerán como un cargo diferido el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un gasto por intereses, durante el mismo periodo contable en el que se reconozcan los ingresos por comisiones cobradas a que se refiere el párrafo 28. 30

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá como costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito únicamente a aquéllos que sean incrementales incurridos en transacciones con terceras partes independientes; relacionados directamente con actividades realizadas por las sociedades financieras de objeto limitado para otorgar el crédito, por ejemplo la evaluación crediticia del deudor, evaluación y registro de las garantías, negociaciones para los términos del crédito, preparación y proceso de la documentación del crédito, y cierre o cancelación de la transacción, incluyendo la proporción de la compensación a empleados directamente relacionada con el tiempo invertido en el desarrollo de esas actividades. 31

Cualquier otro costo y gasto que no esté comprendido en el párrafo anterior, entre ellos los relacionados con publicidad, clientes potenciales, administración de los créditos existentes (seguimiento, control, recuperaciones, etc.) y otras actividades auxiliares relacionadas con el establecimiento y monitoreo de políticas de crédito serán reconocidos directamente en los resultados del ejercicio conforme se devenguen en el rubro que corresponda de acuerdo a la naturaleza del costo o gasto. 32

Las comisiones cobradas o pendientes de cobro, así como los costos y gastos asociados relativos al otorgamiento inicial del crédito, no formarán parte de la cartera de crédito. 33

Adquisiciones de cartera de crédito

En la fecha de adquisición de la cartera, se deberá reconocer el valor contractual de la cartera adquirida en el rubro de cartera de crédito, conforme al tipo de cartera que corresponda; la diferencia que se origine respecto del precio de adquisición se registrará como sigue: 34

- a) cuando el precio de adquisición sea menor al valor contractual de la misma, en los resultados del ejercicio dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, hasta por el importe de la estimación preventiva para riesgos crediticios que en su caso se constituya conforme a lo indicado en el párrafo siguiente, y el excedente como un crédito diferido, el cual se amortizará conforme se realicen los cobros respectivos, de acuerdo al porcentaje que éstos representen del valor contractual del crédito.
- b) cuando el precio de adquisición de la cartera sea mayor a su valor contractual, como un cargo diferido el cual se amortizará conforme se realicen los cobros respectivos, de acuerdo a la proporción que éstos representen del valor contractual del crédito.

La sociedad financiera de objeto limitado constituirá contra los resultados del ejercicio la estimación preventiva para riesgos crediticios que en su caso corresponda, conforme a lo señalado en los párrafos 48 y 49, tomando en cuenta los incumplimientos que hubiere presentado el crédito desde su origen. 35

Traspaso a cartera vencida

El saldo insoluto de los créditos será registrado como cartera vencida cuando: 36

1. se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o
2. sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo siguiente:
 - a) si los adeudos consisten en créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento y presentan 30 ó más días naturales de vencidos;
 - b) si los adeudos se refieren a créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses y presentan 90 ó más días naturales de vencido el pago de intereses respectivo, o bien 30 ó más días naturales de vencido el principal;
 - c) si los adeudos consisten en créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses, incluyendo los créditos a la vivienda, y presentan 90 ó más días naturales de vencidos;
 - d) si los adeudos consisten en créditos revolventes y presentan dos periodos mensuales de facturación o en su caso, 60 ó más días naturales de vencidos, y
 - e) los documentos de cobro inmediato a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades", serán reportados como cartera vencida al momento en el cual se presente dicho evento.

En el caso de adquisiciones de cartera de crédito adquirida, para la determinación de los días de vencido y su correspondiente traspaso a cartera vencida conforme se indica en el párrafo anterior, se deberán tomar en cuenta los incumplimientos que el acreditado haya presentado desde su origen. 37

Los créditos vencidos que se reestructuren permanecerán dentro de la cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 38

Los créditos mayores a un año con pago único de principal e intereses al vencimiento que se reestructuren durante el plazo del crédito serán considerados como cartera vencida. 39

Las renovaciones en las cuales el acreditado no hubiere liquidado en tiempo la totalidad de los intereses devengados conforme a los términos y condiciones pactados originalmente, y el 25% del monto original del crédito, serán considerados como vencidos en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 40

Cuando se trate de renovaciones en las que la prórroga del plazo se realice durante la vigencia del crédito, el 25% a que se refiere el párrafo anterior se deberá calcular sobre el monto original del crédito que a la fecha debió haber sido cubierto. 41

No será aplicable lo establecido en los párrafos 40 y 41 anteriores, respecto de la liquidación del 25%, a aquellas renovaciones de créditos que desde su inicio se estipule su carácter de revolventes, siempre que exista evidencia de pago sostenido, y que se cuente con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor, es decir que exista una alta probabilidad de que el deudor cubra dicho pago. 42

Suspensión de la acumulación de intereses

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados de las operaciones crediticias, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido. 43

Por aquellos créditos que contractualmente capitalizan intereses al monto del adeudo, les será aplicable la suspensión de acumulación de intereses establecida en el párrafo anterior. 44

En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de los intereses devengados se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses vencidos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses. 45

Intereses devengados no cobrados

Por lo que respecta a los intereses devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos, al momento del traspaso del crédito como cartera vencida. 46

Tratándose de créditos vencidos en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses devengados no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la sociedad financiera de objeto limitado deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. La estimación se podrá cancelar cuando se cuente con evidencia de pago sostenido. 47

Estimación preventiva para riesgos crediticios

El monto de la estimación preventiva para riesgos crediticios se obtendrá efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos cuantificables que pudieran afectar el importe de la cartera de crédito, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado. 48

Dicha estimación deberá determinarse con base en la metodología establecida y determinada por la administración de las sociedades financieras de objeto limitado así como por las estimaciones adicionales ordenadas por la CNBV derivadas de sus funciones de supervisión, debiéndose registrar en los resultados del ejercicio del periodo correspondiente. 49

Castigos, eliminaciones y recuperaciones de cartera

La sociedad financiera de objeto limitado deberá evaluar periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado. Dicho castigo se realizará cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Cuando el crédito a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia. 50

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, la sociedad financiera de objeto limitado podrá optar por eliminar de su activo aquellos créditos vencidos que se encuentren provisionados al 100% de acuerdo a lo establecido en los párrafos 48 y 49, aun y cuando no cumplan con las condiciones para ser castigados. Para tales efectos, la sociedad financiera de objeto limitado deberá cancelar el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. 51

Cualquier recuperación derivada de operaciones crediticias previamente castigadas o eliminadas conforme a los párrafos 50 y 51, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. 52

Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera

Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, es decir, el monto perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, se registrará con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia. 53

Créditos denominados en moneda extranjera y en UDIS

Para el caso de créditos denominados en moneda extranjera y en UDIS, la estimación correspondiente a dichos créditos se denominará en la moneda o unidad de cuenta de origen que corresponda. 54

Cancelación de excedentes en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Cuando el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios haya excedido al importe requerido conforme a los párrafos 48 y 49, el diferencial se deberá cancelar en la fecha en que se efectúe la siguiente estimación del tipo de crédito de que se trate (comercial, de consumo o a la vivienda) contra los resultados del ejercicio, afectando el mismo concepto o rubro que los originó, es decir, el de estimación preventiva para riesgos crediticios. En los casos en que el monto a cancelar sea superior al saldo registrado de dicha estimación en los resultados del ejercicio, el excedente se reconocerá como otros ingresos (egresos) de la operación. 55

Cesión de cartera de crédito

Por las operaciones de cesión de cartera de crédito en las que no se cumplan las condiciones establecidas en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros" para considerar la operación como transferencia de propiedad o únicamente se transfieran los flujos vinculados con dicho activo financiero, la sociedad financiera de objeto limitado deberá conservar en el activo el monto del crédito cedido y, reconocer en el pasivo el importe de los recursos provenientes del cesionario. 56

En los casos en que se lleve a cabo la cesión de cartera de crédito, en la que se cumpla con las condiciones establecidas en el criterio C-1 para considerar la operación como transferencia de propiedad, se estará a lo dispuesto en dicho criterio, debiéndose cancelar la estimación asociada a la misma. 57

Traspaso a cartera vigente

Se regresarán a cartera vigente, los créditos vencidos en los que se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o, que siendo créditos reestructurados o renovados, cumplan con el pago sostenido del crédito. 58

Normas de presentación*Balance general*

59

- a) la cartera se agrupará en vigente y vencida, según el tipo de crédito (créditos comerciales, de consumo o a la vivienda);
- b) la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá presentarse en un rubro por separado, restando al de la cartera de crédito;
- c) los intereses cobrados por anticipado deberán presentarse junto con la cartera que les dio origen;
- d) se deberá presentar en el rubro de otros activos, el cargo diferido por los costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito y en su caso el que se hubiere generado por la adquisición de cartera;
- e) se presentarán en el rubro de créditos diferidos y cobros anticipados, las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del crédito, así como el excedente originado por la adquisición de cartera a que se refiere el inciso a) del párrafo 34;
- f) el pasivo derivado de las operaciones de cesión de cartera de crédito sin transferencia de propiedad, será presentado en el rubro de préstamos bancarios y de otros organismos;
- g) el monto de los intereses devengados no cobrados derivados de los créditos que se mantengan en cartera vencida, se presentarán en cuentas de orden en el rubro de intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, y
- h) el monto no utilizado de las líneas de crédito que la sociedad financiera de objeto limitado hubiere otorgado, se presentará en cuentas de orden en el rubro de compromisos crediticios.

Estado de resultados

Se agruparán como ingresos por intereses los intereses devengados, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, la amortización de las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del crédito, así como la utilidad cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo acreedor). Asimismo, se agruparán como gastos por intereses, la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento inicial del crédito, así como la pérdida cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo deudor). 60

Se presentará como un rubro específico, inmediatamente después del margen financiero la estimación preventiva para riesgos crediticios y la utilidad o pérdida cambiaria, así como el resultado por valorización de UDIS, que se originen de la estimación denominada en extranjera o en UDIS, respectivamente. 61

Se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas las comisiones distintas a las relativas por el otorgamiento inicial del crédito. 62

Se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, respectivamente, las recuperaciones de operaciones previamente castigadas o eliminadas, y la cancelación del excedente a que se refiere el párrafo 55. 63

La amortización del crédito diferido o cargo diferido derivado de las adquisiciones de cartera de crédito, de la diferencia entre el valor contractual y el precio de adquisición hasta por el monto de la estimación para riesgos crediticios a que se refiere el inciso a) del párrafo 34, así como de la utilidad o pérdida derivada de la cesión de cartera de crédito se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda. 64

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros, se deberá revelar lo siguiente:

65

- a) principales políticas y procedimientos establecidos para el otorgamiento, adquisición, cesión, control y recuperación de créditos, así como las relativas a la evaluación y seguimiento del riesgo crediticio;
- b) políticas y procedimientos establecidos para determinar concentraciones de riesgo de crédito;
- c) desglose de la cartera vigente y vencida por tipo de crédito (créditos comerciales, de consumo y a la vivienda), distinguiendo los denominados en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS;
- d) en forma agregada, el porcentaje de concentración y principales características de la cartera por sector, región o grupo económico, entendiéndose por este último a los grupos de personas físicas y morales que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad constituyen riesgos comunes;

- e) costo acumulado a cargo de la sociedad financiera de objeto limitado, así como el saldo de la cartera sujeta a programas de apoyo, identificándola por tipo de programa;
- f) identificación por tipo de crédito (comerciales, de consumo y a la vivienda), del saldo de la cartera vencida a partir de la fecha en que ésta fue clasificada como tal, en los siguientes plazos: de 1 a 180 días naturales, de 181 a 365 días naturales, de 366 días naturales a 2 años y más de 2 años de vencida;
- g) los montos de las comisiones y de los costos y gastos reconocidos por el otorgamiento inicial de crédito; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación inicial de tales créditos y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito;
- h) explicación de las principales variaciones en la cartera vencida identificando, entre otros: reestructuraciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia la cartera vigente, así como desde la cartera vigente;
- i) breve descripción de la metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios;
- j) saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desglosándola por tipo de crédito (comerciales, de consumo y a la vivienda);
- k) movimientos que se hayan realizado a la estimación preventiva para riesgos crediticios durante el ejercicio por la creación de la misma, castigos, cancelaciones, quitas, condonaciones, bonificaciones, descuentos y adjudicaciones, entre otros;
- l) importe derivado de la cancelación de la estimación preventiva para riesgos crediticios reconocido como otros ingresos (egresos) de la operación, y las razones que motivaron dicha cancelación;
- m) importe de los créditos vencidos que conforme al párrafo 51 fueron eliminados de los activos, desglosando aquéllos otorgados a partes relacionadas;
- n) monto total reestructurado y renovado por tipo de crédito (comerciales, de consumo y a la vivienda). Cada uno de estos montos se deberá desglosar en cartera vigente y cartera vencida a la fecha de los estados financieros;
- o) monto y naturaleza de las garantías adicionales y concesiones otorgadas en los créditos reestructurados;
- p) monto total de la cartera de crédito adquirida, así como las estimaciones relacionadas con dicha cartera;
- q) monto total de las cesiones de cartera de crédito que haya realizado la sociedad financiera de objeto limitado con y sin transferencia;
- r) monto de las recuperaciones de cartera de crédito previamente castigada o eliminada;
- s) desglose de los intereses y comisiones por tipo de crédito (comerciales, de consumo y a la vivienda);
- t) monto de los ingresos por intereses que se reconocieron en el crédito de que se trate, al momento de la capitalización a que hace referencia el párrafo 47, y
- u) monto de las líneas de crédito registradas en cuentas de orden.

B-6 BIENES ADJUDICADOS

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene como objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de los bienes que se adjudiquen las sociedades financieras de objeto limitado. 1

No es objeto del presente criterio el tratamiento de bienes que se adjudiquen las sociedades financieras de objeto limitado y sean destinados para su uso, ya que para este tipo de bienes se aplicarán los lineamientos previstos en los criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado para el tipo de bien de que se trate. 2

Definiciones

Bienes adjudicados.- Bienes muebles (equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) e inmuebles que como consecuencia de amortizaciones devengadas o vencidas, o bien de una cuenta, derecho o partida incobrable, la sociedad financiera de objeto limitado: 3

- a) adquiera mediante adjudicación judicial, o
- b) reciba mediante dación en pago.

Costo.- Aquél que se fije para efectos de la adjudicación de bienes como consecuencia de juicios relacionados con reclamaciones de derechos a favor de las sociedades financieras de objeto limitado. En el caso de daciones en pago, será el precio convenido entre las partes.	4
Precio probable de venta.- Aquél determinado a la fecha de adjudicación mediante avalúo que cumpla con los requerimientos establecidos por la CNBV, o bien, para aquellos bienes no sujetos de avalúo, el determinado de acuerdo al criterio de contabilidad que corresponda al tipo de bien de que se trate.	5
Valor neto de realización.- Es el precio probable de venta de un bien deducido de todos los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su realización.	6
Normas de registro	
Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación.	7
Los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, por su parte, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la propiedad del bien.	8
El valor de registro de los bienes adjudicados será igual a su costo o valor neto de realización, el que sea menor.	9
En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el valor del activo que dio origen a la adjudicación, así como la estimación que en su caso tenga constituida, deberán darse de baja del balance general de las sociedades financieras de objeto limitado por el total de los mismos, o bien, por la parte correspondiente a las amortizaciones devengadas o vencidas.	10
Cuando el valor del activo o de las amortizaciones devengadas o vencidas que dieron origen a la adjudicación, neto de estimaciones, sea superior al valor del bien adjudicado, la diferencia se reconocerá en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación.	11
Cuando el valor del activo o de las amortizaciones devengadas o vencidas que dieron origen a la adjudicación, neto de estimaciones, fuese inferior al valor del bien adjudicado, el valor de este último deberá ajustarse al valor neto del activo, en lugar de atender a las disposiciones contempladas en el párrafo 9.	12
Normas de valuación	
Los bienes adjudicados deberán valuarse conforme se establece en los criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, debiendo registrar dicha valuación contra los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, según corresponda. El efecto por la actualización de dichos bienes (tratándose de un entorno inflacionario) deberá reconocerse conforme a lo dispuesto por la NIF B-10 "Efectos de la inflación".	13
Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, según corresponda.	14
Traspaso del bien adjudicado para su uso	
Cuando se opte por traspasar los bienes adjudicados para uso de la sociedad financiera de objeto limitado, se podrá efectuar dicho traspaso al rubro del balance general que le corresponda según el activo de que se trate, siempre y cuando se cumpla con el hecho de que los bienes sean utilizados para la realización de su objeto y se efectúe de acuerdo con las estrategias de inversión y fines de la sociedad financiera de objeto limitado que se encuentren previamente establecidas en sus manuales, no existiendo la posibilidad de que dichos bienes vuelvan a considerarse como adjudicados.	15
Normas de presentación	
Balance general	
Los bienes adjudicados deberán presentarse en un rubro por separado dentro del balance general, inmediatamente después de otras cuentas por cobrar.	16
Estado de resultados	
El resultado por la venta de bienes adjudicados y los ajustes al valor de los mismos se presentarán en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda.	17
La diferencia a que se refiere el párrafo 11 se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.	18
Normas de revelación	
Deberá revelarse mediante notas a los estados financieros el tipo de bien de que se trata (inmuebles, equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) y el procedimiento utilizado para la valuación de dicho bien.	19

B-7 AVALES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer el tratamiento contable que debe darse a los compromisos adquiridos por las sociedades financieras de objeto limitado en el otorgamiento de avales. 1

Definición

Mediante el otorgamiento de un aval, la sociedad financiera de objeto limitado sustenta la capacidad crediticia de determinado acreditado mediante la promesa de pago de la obligación en caso de incumplimiento. 2

En el contrato que da origen al aval, se define la eventualidad que generará el posible compromiso de pago, por lo que hasta que dicha eventualidad no se materialice, los avales representan únicamente compromisos adquiridos, de conformidad con lo previsto en el Boletín C-9 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" de las NIF. 3

Normas de registro y valuación

Al representar el aval un compromiso, no formará parte del balance general de las sociedades financieras de objeto limitado en tanto la eventualidad no se materialice. Por lo anterior, el registro de los avales deberá llevarse en cuentas de orden. 4

El monto total por el concepto de avales debe incluir el total de compromisos que la sociedad financiera de objeto limitado tenga a una fecha determinada. Conforme el tercero con quien se tenga el compromiso liquide las obligaciones que han sido avaladas, la sociedad financiera de objeto limitado deberá cancelar dichos importes de sus registros. 5

La sociedad financiera de objeto limitado deberá efectuar una estimación del monto de los avales otorgados que puedan incumplir de acuerdo con el comportamiento pasado del acreditado, su viabilidad económica o el riesgo del proyecto sobre el que se otorga el aval, debiendo calificar y provisionar éstos conjuntamente con la cartera de créditos a su cargo. 6

En caso de incumplimiento de la persona a quien la sociedad financiera de objeto limitado esté avalando, el monto total por el que se otorgó el aval se registrará en el balance general de la sociedad financiera de objeto limitado como cartera de crédito, reconociendo el pasivo correspondiente. Una vez afectada la cartera, a ésta le serán aplicables las disposiciones contenidas en el criterio B-5 "Cartera de crédito". 7

Los ingresos por comisiones provenientes del otorgamiento de avales se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se generen. 8

Normas de presentación*Balance general*

El monto correspondiente a los avales otorgados se presentará en cuentas de orden, al calce del balance general. 9

El saldo del pasivo por el incumplimiento de la persona a quien la sociedad financiera de objeto limitado esté avalando se incluirá como un acreedor diverso en el rubro de otras cuentas por pagar. 10

Estado de resultados

Las comisiones cobradas por el otorgamiento de avales, se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 11

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros, se deberán revelar los tipos de operaciones que dieron origen a los avales, incluyendo los términos genéricos sobre los cuales se realizaron este tipo de operaciones. 12

Las pérdidas causadas a la sociedad financiera de objeto limitado por concepto de incumplimiento de los avalados, el monto de la estimación constituida, así como las recuperaciones, también deberán ser revelados. 13

B-8 ADMINISTRACION DE BIENES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones de administración de bienes que realizan las sociedades financieras de objeto limitado. 1

Definiciones

Bienes en administración.- Son aquellos bienes muebles (valores, derechos, entre otros) propiedad de terceros, entregados a las sociedades financieras de objeto limitado para su administración. 2

Operaciones de administración.- Son aquéllas que realiza la sociedad financiera de objeto limitado, en las que presta servicios administrativos sobre determinados bienes, percibiendo, en su caso, una comisión como contraprestación. 3

Características

Los bienes propiedad de terceros pueden ser enajenados, administrados o traspasados de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato. 4

Por la esencia de este tipo de operaciones, no existe transmisión de la propiedad del bien en administración, de conformidad con los lineamientos establecidos en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros", por lo que las sociedades financieras de objeto limitado no adquieren la titularidad de los bienes. Sin embargo, la sociedad financiera de objeto limitado es responsable por los mismos, por lo que asume un riesgo en caso de su pérdida o daño. 5

Normas de registro y valuación

Dado que los bienes objeto del presente criterio, no son propiedad de las sociedades financieras de objeto limitado, éstos no deben formar parte del balance general de las mismas. Sin embargo, deberá registrarse en cuentas de orden el monto estimado por el que estaría obligada la sociedad financiera de objeto limitado a responder ante sus clientes por cualquier eventualidad futura. 6

Los ingresos derivados de los servicios de administración se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 7

En caso de que la sociedad financiera de objeto limitado tenga una obligación con el depositante por la pérdida o daño del bien en administración, se registrará en el balance general de la sociedad financiera de objeto limitado el pasivo contra los resultados del ejercicio. El registro contable a que se refiere este párrafo, se realizará en el momento en que la sociedad financiera de objeto limitado conozca dicha situación, independientemente de cualquier acción jurídica del depositante encaminada hacia la reparación de la pérdida o el daño. 8

La determinación de la valuación del monto estimado por los bienes en administración se realizará en función de la operación efectuada de conformidad con criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado. 9

Normas de presentación y revelación

Los ingresos derivados de los servicios de administración reconocidos en los resultados del ejercicio se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 10

El pasivo que surja por la obligación con el depositante por la pérdida o daño del bien en administración se presentará en el balance general como un acreedor diverso en el rubro de otras cuentas por pagar, en tanto que en los resultados del ejercicio se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 11

El monto de los bienes en administración se presentará en cuentas de orden bajo un mismo rubro. 12

Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros lo siguiente: 13

- a) montos registrados por bienes en administración;
- b) información acerca de la naturaleza de las operaciones de administración, especificando condiciones y términos que pudiesen afectarlas, y
- c) monto de ingresos provenientes de la actividad.

B-9 FIDEICOMISOS**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros para las actividades de fideicomiso privado que realicen las sociedades financieras de objeto limitado en su calidad de fiduciarias. 1

Definiciones

Fideicomiso.- La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establece que "En virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria". 2

Fideicomisario.- Persona que tiene capacidad necesaria para recibir el provecho que el fideicomiso implica. 3

Fideicomitente.- Persona con capacidad para transmitir la propiedad o la titularidad de los bienes o derechos objeto del fideicomiso, según sea el caso, y que los destina o afecta a un fin lícito y determinado. 4

Fiduciario.- Aquella sociedad financiera de objeto limitado autorizada para llevar a cabo operaciones de fideicomiso y que es a quien se encomienda su realización. 5

Normas de registro y valuación

Las sociedades financieras de objeto limitado deberán registrar en cuentas de orden el patrimonio de los fideicomisos, atendiendo a la responsabilidad que para la sociedad financiera de objeto limitado fiduciaria implique la realización o cumplimiento del objeto de dichos fideicomisos, cuya encomienda se acepte. 6

En algunos casos, la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se limita a la contabilización de los activos del fideicomiso, en tanto que en otros casos, incluye el registro de activos y los pasivos que se generen durante la operación del mismo. 7

La valuación del patrimonio del fideicomiso reconocido en cuentas de orden se efectuará conforme a lo dispuesto en los presentes criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado, excepto cuando el Comité Técnico del fideicomiso establezca reglas específicas para su valuación. 8

Las pérdidas a cargo de la sociedad financiera de objeto limitado por las responsabilidades en que haya incurrido como fiduciario, se reconocerán en resultados en el periodo en el que éstos se conozcan, independientemente del momento en el que se realice cualquier promoción jurídica al efecto. 9

Adicionalmente al registro a que se refieren los párrafos anteriores, las sociedades financieras de objeto limitado deben llevar una contabilidad especial de las operaciones realizadas. El saldo del conjunto de cuentas controladoras debe coincidir con los saldos de las cuentas de orden. 10

Cuando por la naturaleza de los fideicomisos establecidos en la sociedad financiera de objeto limitado existan activos o pasivos a cargo o a favor de la misma, éstos deberán registrarse en el balance general de dicha sociedad financiera de objeto limitado, según corresponda. 11

El registro de los ingresos por manejo de los fideicomisos deberá hacerse con base en lo devengado. Se deberá suspender la acumulación de dichos ingresos devengados, en el momento en que el adeudo por éstos presente 90 o más días naturales de incumplimiento de pago. 12

En tanto los ingresos devengados por manejo de los fideicomisos se encuentren suspendidos de acumulación y no sean cobrados, el control de los mismos se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos ingresos devengados sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio. 13

Normas de presentación

Balance general

En cuentas de orden se presentará en el rubro de bienes en fideicomiso el monto total del patrimonio de los fideicomisos de acuerdo con las reglas de registro y valuación previstas en el presente criterio. Asimismo, deberá presentarse en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro, los ingresos devengados no cobrados por manejo de los fideicomisos. 14

Estado de resultados

Las pérdidas a cargo de la sociedad financiera de objeto limitado por las responsabilidades incurridas se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, en tanto que el ingreso por manejo de los fideicomisos se incluirá en el de comisiones y tarifas cobradas. 15

Norma de revelación

Mediante notas a los estados financieros se debe revelar el monto de los ingresos recibidos por la sociedad financiera de objeto limitado en operaciones de fideicomiso. 16

B-10 DERECHOS DE COBRO

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de los activos que representen derechos de cobro para las sociedades financieras de objeto limitado. 1

No son objeto del presente criterio: 2

- a) los títulos emitidos en serie o en masa por un fideicomiso, entidad u otra figura legal, a los cuales les serán aplicables las disposiciones del criterio B-2 "Inversiones en valores";

- b) los créditos adquiridos que no cumplan con la definición de créditos deteriorados a que se refiere el párrafo 3, en cuyo caso deberán apegarse a lo establecido en el criterio B-5 "Cartera de crédito", y
- c) los activos que las sociedades financieras de objeto limitado mantengan en posición propia, derivados de operaciones de bursatilización, a los cuales les serán aplicables las disposiciones del criterio C-2 "Bursatilización".

Definiciones

Créditos deteriorados.- Aquellos créditos adquiridos por las sociedades financieras de objeto limitado sobre los cuales se determina que, con base en la información y hechos actuales así como en el proceso de revisión de los créditos, existe una probabilidad considerable de que no se podrán recuperar en su totalidad los montos exigibles contractualmente, tanto su componente de principal como de intereses, conforme a los términos y condiciones pactados originalmente, y que al momento de su adquisición y durante la vida de los mismos, incumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) se consideren cartera vigente de acuerdo con los supuestos previstos en el citado criterio B-5;
- b) se pueda identificar el precio pagado por cada documento que en su caso componga el portafolio, y
- c) se cuente con los elementos e información que le permitan aplicar la regulación que en materia de crédito emita la CNBV.

Como ejemplos de situaciones en las que existe una probabilidad considerable de que no se podrán recuperar en su totalidad los montos exigibles contractualmente en créditos adquiridos, y por tanto evidencian su deterioro, se encuentran las disminuciones en el valor del colateral que en su caso esté asociado a dichos créditos, el cumplimiento de algunos de los supuestos previstos en el criterio B-5 para considerar como vencido un crédito, entre otras.

Derechos de cobro.- Son aquellos créditos deteriorados conforme a lo establecido en el presente criterio, así como títulos cuya emisión no haya sido en serie o en masa por un fideicomiso, entidad u otra figura legal.

Flujos de efectivo esperados.- Son aquéllos determinados por las sociedades financieras de objeto limitado con base en información, pruebas, evidencias o datos disponibles que se sustenten en metodologías estadísticamente significativas.

Método con base en efectivo.- Método de valuación de los derechos de cobro, mediante el cual sistemáticamente se amortiza la inversión inicial y reconoce en resultados el rendimiento asociado, utilizando una tasa de rendimiento estimada por las recuperaciones en efectivo y otros activos provenientes de los citados derechos de cobro.

Método de interés.- Método de valuación de los derechos de cobro, mediante el cual sistemáticamente se amortiza la inversión inicial y reconoce en resultados el rendimiento asociado, utilizando una tasa de rendimiento estimada por el saldo insoluto de los citados derechos de cobro.

Método de recuperación de costo.- Método de valuación de los derechos de cobro, mediante el cual se reconoce en resultados el rendimiento asociado en función de las recuperaciones en efectivo y otros activos, una vez amortizada en su totalidad la inversión inicial de los citados derechos de cobro.

Tasa de rendimiento estimada.- Tasa de interés que representa el rendimiento proveniente de los derechos de cobro que se reconocerá en resultados, y que es equivalente a la tasa de descuento que iguala el valor presente de los flujos que el adquirente espera obtener de los derechos de cobro y el precio de adquisición, calculada con base en el tiempo de recuperación esperado.

Normas de registro y valuación

Los derechos de cobro que adquieran las sociedades financieras de objeto limitado se registrarán como otras cuentas por cobrar.

El monto a registrar por los derechos de cobro será el precio pagado al momento de su adquisición, no debiéndose crear estimación alguna a esa fecha. Lo anterior, en virtud de que las estimaciones que constituyan las sociedades financieras de objeto limitado adquirentes de los derechos de cobro corresponderán a las pérdidas esperadas o efectivamente incurridas que se determinen con posterioridad a la adquisición.

La valuación de los derechos de cobro, es decir la amortización de la inversión inicial y la determinación del rendimiento que se reconocerá en resultados, se efectuará utilizando alguno de los métodos establecidos en los párrafos 6 a 8 anteriores. En caso de optar por el método de interés, o bien, el método con base en efectivo, las sociedades financieras de objeto limitado deberán estimar razonablemente el tiempo de recuperación y el monto de los flujos de efectivo esperados, y de no satisfacerse tales condiciones, deberán aplicar el método de recuperación de costo.

Por los créditos deteriorados que se adquieran principalmente con la intención de obtener beneficios derivados del aprovechamiento o explotación del colateral asociado a los mismos, deberá utilizarse el método de recuperación de costo. 13

Las sociedades financieras de objeto limitado podrán segmentar las adquisiciones de derechos de cobro, siempre y cuando se mantenga la integridad y consistencia de cada segmento, aún en casos de enajenación o liquidación de los activos que lo compongan. A cada uno de los segmentos así determinados se le asignará una porción del precio pagado de adquisición y aplicará alguno de los métodos señalados en los párrafos 6 a 8 anteriores. Una vez elegido el método para el reconocimiento del rendimiento y amortización de cada uno de dichos segmentos, éste no podrá cambiarse durante la vida de los mismos, excepto tratándose del caso descrito en el párrafo 17. 14

La segmentación a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse tomando en cuenta las características comunes de los activos que compongan cada segmento, a fin de que las sociedades financieras de objeto limitado estén en posibilidad de aplicar el método de valuación que mejor refleje el valor económico de dichos activos. 15

Se considera que las entidades pueden estimar razonablemente el monto de los flujos de efectivo esperados si al momento de reconocer el derecho de cobro y durante la vida del mismo, las sociedades financieras de objeto limitado: 16

- a) demuestran que la generación de los flujos de efectivo esperados, a lo largo del plazo estimado, es probable, entendiéndose como tal, cuando existe alta certeza de que el suceso futuro ocurrirá; esto con base en información, pruebas, evidencias o datos disponibles, en los términos que establece la NIF A-1 "Estructura de las Normas de Información Financiera", y
- b) evalúan y determinan que la estimación es altamente efectiva para el caso del método de interés.

Determinación de la efectividad para el método de interés

En los casos en que las sociedades financieras de objeto limitado opten por utilizar el método de interés, éstas deberán evaluar de manera semestral si la estimación de los flujos de efectivo esperados por los derechos de cobro, y en su caso de cada uno de los segmentos que los constituyan, es altamente efectiva. Por aquellos derechos de cobro, y en su caso por cada uno de los segmentos que los constituyan, en los que dicha estimación de los flujos de efectivo esperados no sea altamente efectiva conforme lo establecido en el párrafo siguiente, las sociedades financieras de objeto limitado deberán utilizar el método de recuperación de costo, sin posibilidad de valuarse posteriormente bajo el método de interés o el método con base en efectivo. 17

Se considera que la estimación de los flujos de efectivo esperados es altamente efectiva si el cociente que resulte de dividir la suma de los flujos realmente cobrados entre la suma de los flujos de efectivo esperados, se mantiene en un rango entre 0.8 y 1.25 al momento de la evaluación de dicha efectividad. 18

Método de interés

Bajo el método de interés, el importe que resulte de multiplicar la tasa de rendimiento estimada por el saldo insoluto de los derechos de cobro se reconocerá en los resultados del ejercicio y la diferencia respecto de los cobros o recuperaciones realizados, se aplicará para disminuir el saldo de la cuenta por cobrar. 19

Los cobros o recuperaciones representados por activos diferentes a efectivo deberán aplicarse para disminuir el saldo de la cuenta por cobrar, por lo que no se reconocerá ingreso alguno en los resultados del ejercicio sino hasta el momento de su enajenación. Dichos activos seguirán las normas de registro, valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado que corresponda conforme a su naturaleza. 20

En caso de que el cociente que represente los cobros o recuperaciones entre el monto de los flujos de efectivo esperados, sea inferior a 0.8 durante alguno de los periodos previos a la evaluación de la efectividad, no se reconocerá ingreso alguno y el total se aplicará contra la cuenta por cobrar por dicho periodo. 21

Las sociedades financieras de objeto limitado realizarán una evaluación de sus flujos de efectivo esperados de manera periódica durante la vigencia de los derechos de cobro, y en caso de que con base en eventos e información actuales determinen que dichos flujos de efectivo esperados disminuirán, constituirán una estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro contra los resultados del ejercicio, por el importe en que dichos flujos de efectivo esperados sean menores al valor en libros que a la fecha mantenga la cuenta por cobrar. 22

Cuando se determine, con base en eventos e información actuales, que el valor de los flujos de efectivo esperados se incrementará por encima del valor en libros de la cuenta por cobrar, se deberá reducir cualquier estimación que en su caso se hubiere constituido hasta agotar el importe de la misma, sin que pueda excederse del valor en libros originalmente reconocido como precio pagado al momento de adquisición de los derechos de cobro. 23

Método con base en efectivo

Con este método, el importe que resulte de multiplicar la tasa de rendimiento estimada por el monto de efectivo cobrado o recuperado se reconocerá en los resultados del ejercicio, sin que éste pueda ser mayor al que se reconocería bajo el método de interés. La diferencia entre lo registrado en resultados del ejercicio y el cobro o recuperación realizado se aplicará para disminuir el saldo de la cuenta por cobrar. 24

Los cobros o recuperaciones representados por activos diferentes a efectivo deberán aplicarse para disminuir el saldo de la cuenta por cobrar, por lo que no se reconocerá ingreso alguno en los resultados del ejercicio sino hasta el momento de su enajenación. Dichos activos seguirán las normas de registro, valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado que corresponda conforme a su naturaleza. 25

Una vez que las sociedades financieras de objeto limitado hayan recuperado el total del precio pagado por el derecho de cobro, cualquier recuperación posterior se reconocerá directamente en los resultados del ejercicio. 26

Las sociedades financieras de objeto limitado realizarán una evaluación de sus flujos de efectivo esperados de manera periódica durante la vigencia de los derechos de cobro, y en caso de que con base en eventos e información actuales determinen que dichos flujos de efectivo esperados disminuirán, constituirán una estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro contra los resultados del ejercicio por el importe en que dichos flujos de efectivo esperados sean menores al valor en libros que a la fecha mantenga la cuenta por cobrar. 27

Cuando se determine, con base en eventos e información actuales, que el valor de los flujos de efectivo esperados se incrementará por encima del valor en libros de la cuenta por cobrar, se deberá reducir cualquier estimación que en su caso se hubiere constituido hasta agotar el importe de la misma, sin que pueda excederse del valor en libros originalmente reconocido como precio pagado al momento de adquisición de los derechos de cobro. 28

Método de recuperación de costo

Los cobros o recuperaciones que se realicen se aplicarán contra la cuenta por cobrar hasta agotar su saldo. Las recuperaciones posteriores se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio. 29

En caso de que las sociedades financieras de objeto limitado determinen, con base en eventos e información actuales, que no se podrá recuperar la totalidad del valor en libros que a la fecha mantenga la cuenta por cobrar, se deberá crear una estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro contra los resultados del ejercicio, por el importe que se estima no será recuperable. 30

Cuando se determine, con base en eventos e información actuales, que la recuperación esperada de la cuenta por cobrar se incrementará por encima del valor en libros que a la fecha mantenga dicha cuenta, se deberá reducir cualquier estimación que en su caso se hubiere constituido hasta agotar el importe de la misma, sin que pueda excederse del valor en libros originalmente reconocido como precio pagado al momento de adquisición de los derechos de cobro. 31

Normas de presentación

Balance general

Para efectos de presentación, los derechos de cobro se agruparán en el balance general netos de su estimación, dentro del rubro de otras cuentas por cobrar, excepto cuando se trate de créditos deteriorados, en cuyo caso se presentarán netos de su estimación dentro del total de cartera de crédito (neto), identificados en un renglón por separado. 32

Estado de resultados

El importe que resulte de multiplicar la tasa de rendimiento estimada por el saldo insoluto de los derechos de cobro, o bien, por el monto de efectivo cobrado o recuperado a que se refieren los párrafos 19 y 24, respectivamente, así como las recuperaciones posteriores a que se refieren los párrafos 26 y 29 se presentarán en el rubro de otros productos. 33

Asimismo, la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro a que se refiere los párrafos 22, 27 y 30 se presentará en el rubro de otros gastos. 34

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros, se deberá revelar lo siguiente: 35

- a) descripción del método de valuación utilizado para determinar el valor de los flujos de efectivo esperados y la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro correspondiente;
- b) descripción del método utilizado para el reconocimiento de los cobros o recuperaciones, y en su caso, cambio al método de recuperación de costo y razones para realizar dicho cambio;
- c) principales características de los activos diferentes a efectivo que se hayan obtenido como parte de los cobros o recuperaciones;
- d) descripción de la evaluación de la efectividad para estimar los flujos de efectivo esperados;
- e) principales características que en su caso se hayan considerado para la segmentación de derechos de cobro;
- f) importe y explicación de los incrementos o disminuciones que hubiere tenido la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro que corresponda a los derechos de cobro durante el ejercicio, y
- g) principales características de los títulos que no hayan sido emitidos en serie o en masa por fideicomisos, entidades u otra figura legal que constituyan derechos de cobro (fecha de emisión, plazo promedio ponderado para el vencimiento, rendimiento, entre otros).

C-1 RECONOCIMIENTO Y BAJA DE ACTIVOS FINANCIEROS**Objetivo**

El presente criterio tiene por objeto definir las normas particulares relativas al reconocimiento y baja de activos financieros. 1

Definiciones

Activos financieros.- Son todos aquellos activos en forma de efectivo; valores; instrumentos de patrimonio neto; cartera de crédito; títulos de crédito; el derecho contractual a recibir efectivo u otro activo de otra entidad, o a intercambiar activos en condiciones potencialmente favorables para la entidad; o bien, un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad y sea (i) un instrumento financiero no derivado mediante el cual la entidad esté o pueda estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio neto propios, o (ii) un instrumento financiero derivado que sea o pueda ser liquidado a través de un intercambio de una cantidad de efectivo por una cantidad de instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad, en la cual al menos alguna de las dos cantidades es variable. 2

Activos financieros substancialmente similares.- Aquellos activos financieros que, entre otros, mantienen el mismo obligado primario, idéntica forma y tipo (por lo que genera substancialmente los mismos riesgos y beneficios), misma fecha de vencimiento, idéntica tasa de interés contractual, colateral similar, mismo saldo insoluto. 3

Administración de los activos financieros transferidos.- Contrato por medio del cual una entidad proporciona servicios relacionados con la administración de los activos financieros objeto de operaciones de bursatilización, tales como: realizar la cobranza y custodiar los pagos de principal e intereses provenientes de los activos financieros transferidos; efectuar los pagos de impuestos y seguros relativos a dichos pagos por cuenta del vehículo de bursatilización; monitorear los casos de incumplimiento o dar seguimiento del riesgo de crédito atribuibles a los deudores de dichos activos; en su caso, ejecutar procesos de adjudicación; invertir temporalmente los pagos recibidos pendientes de distribución; pagar comisiones a garantes y otros prestadores de servicios en la operación; efectuar los pagos a los tenedores de los valores colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos. 4

Baja de activos financieros.- Remoción de activos financieros previamente reconocidos en el balance general de la entidad. 5

Beneficios por intereses.- Derechos a recibir todo o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, incluyendo participaciones en el principal y/o los intereses de títulos de deuda principales y/o subordinados, otros flujos de efectivo provenientes de activos subyacentes, premios, obligaciones, intereses residuales (ya sea en la forma de deuda o capital), entre otros. 6

Cedente.- Entidad que transfiere activos financieros. 7

Cesionario.- Entidad que recibe activos financieros. 8

Colateral.- Garantía constituida para el pago de las contraprestaciones pactadas. 9

Contraprestaciones.- Efectivo, beneficios por intereses, instrumentos de patrimonio neto, instrumentos financieros derivados, o cualquier otro tipo de activo que es obtenido en una transferencia de activos financieros, incluyendo cualquier obligación incurrida. 10

Instrumentos de patrimonio neto.- Activo representado a través de un título, certificado o derecho derivado de un contrato, entre otros, que representa una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos, como podrían ser las acciones, partes sociales, intereses residuales, entre otros. 11

Pasivo financiero.- Es cualquier pasivo en la forma de obligación contractual de entregar efectivo u otro activo a otra entidad, o de intercambiar activos o pasivos con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad, o bien, un contrato que será liquidado o podría ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad y sea (i) un instrumento financiero no derivado mediante el cual la entidad esté o pueda estar obligada a entregar una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio neto propios, o (ii) un instrumento financiero derivado que sea o pueda ser liquidado a través de un intercambio de una cantidad de efectivo por una cantidad de instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad, en la cual al menos alguna de las dos cantidades es variable. 12

Transferencia.- Acto por medio del cual el cedente otorga a otra entidad, denominada cesionario, la posesión de ciertos activos financieros, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio. 13

Valor razonable.- Monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia. 14

Características

Las entidades deberán analizar los conceptos establecidos en el presente criterio a fin de determinar los casos en los cuales es procedente el reconocimiento o baja de activos financieros. Dichos conceptos se refieren principalmente a la retención (o no) de los riesgos y beneficios de los activos financieros, así como al control que dicha entidad mantenga sobre los mismos. En este contexto, deberá analizarse si las operaciones cumplen con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en el presente criterio para baja de activos financieros, es decir si se transmiten substancialmente los riesgos y beneficios de los activos financieros transferidos, o en su caso no se mantiene control sobre los mismos, en cuyo caso la entidad que transfiere (cedente) deberá remover los activos financieros correspondientes de sus estados financieros y reconocer las contraprestaciones recibidas en la operación. Por contraparte, la entidad que recibe (cesionario) reconocerá dichos activos financieros en su contabilidad, así como la salida de las contraprestaciones otorgadas por la transferencia. 15

De no cumplirse con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en el presente criterio para dar de baja los activos financieros, el cedente deberá mantener los activos financieros en su balance general y registrar un pasivo por las contraprestaciones recibidas en la operación. 16

Normas de reconocimiento y valuación

Reconocimiento de activos financieros

Una entidad cesionaria deberá reconocer un activo financiero (o porción del mismo) o un grupo de activos financieros (o porción de dicho grupo) en su balance general si y sólo si adquiere los derechos y las obligaciones contractuales relacionadas con dicho activo financiero (o porción del mismo). Para ello, la entidad deberá: 17

- a) Reconocer los activos financieros recibidos a su valor razonable, el cual, presumiblemente, corresponde al precio pactado en la operación de transferencia. Posteriormente, dichos activos deberán valuarse de acuerdo con el criterio que corresponda de conformidad con la naturaleza del mismo.
- b) Reconocer los nuevos derechos obtenidos o nuevas obligaciones incurridas con motivo de la transferencia, valuados a su valor razonable.
- c) Dar de baja las contraprestaciones otorgadas en la operación a su valor neto en libros (por ejemplo considerando cualquier estimación asociada) y reconociendo en resultados cualquier partida pendiente de amortizar relacionada con dichas contraprestaciones.

Reconocer en los resultados del ejercicio cualquier diferencial, si lo hubiera, con motivo de la operación de transferencia.

Tratándose de transferencias de cartera de crédito, deberá observarse lo establecido en el criterio B-5 "Cartera de crédito" (por ejemplo en lo referente a adquisiciones de cartera). 18

Baja de activos financierosEstados financieros consolidados

Tratándose de estados financieros consolidados, las entidades primero deberán observar los lineamientos contenidos en la NIF B-8 "Estados financieros consolidados y combinados", así como lo dispuesto en el criterio C-4 "Consolidación de entidades de propósito específico", para luego aplicar los lineamientos contenidos en el presente criterio. 19

Evaluación de la transferencia

Las entidades deberán determinar, antes de aplicar los lineamientos relativos a la baja de activos financieros, si la transferencia se realiza por una porción de un activo financiero (o porción de un grupo de activos financieros substancialmente similares), o bien, por la totalidad de un activo financiero (o grupo de activos financieros substancialmente similares), conforme a lo siguiente. 20

- a) Las normas relativas a la baja de activos financieros serán aplicables a la porción de un activo financiero (o porción de un grupo de activos financieros), únicamente si la porción sujeta a evaluación para su baja cumple con alguna de las siguientes condiciones:
- La porción únicamente comprende flujos de efectivo específicamente identificados de un activo financiero (o de un grupo de activos financieros substancialmente similares).
 - La porción comprende únicamente una participación proporcional completa (a prorrata) en los flujos de efectivo de un activo financiero (o de un grupo de activos financieros substancialmente similares).
 - La porción comprende únicamente una participación proporcional de ciertos flujos de efectivo plenamente identificados de un activo financiero (o de un grupo de activos financieros substancialmente similares).
- b) En cualquier otro caso, los lineamientos relativos a la baja de activos financieros aplicarán a los activos financieros (o al grupo de activos financieros substancialmente similares) en su totalidad.

En lo sucesivo, para efectos del presente criterio, el término "activos financieros" comprenderá, indistintamente, una porción de un activo financiero (o una porción de un grupo de activos financieros substancialmente similares), o bien, un activo financiero (o un grupo de activos financieros substancialmente similares) en su totalidad. 21

Consideraciones para la baja de activos financieros

Las entidades deberán dar de baja un activo financiero, únicamente cuando: 22

- a) los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo previstos en el activo financiero expiren, o
- b) cuando la entidad transfiera el activo financiero de conformidad con lo señalado en los dos párrafos siguientes, y dicha transferencia cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio para la baja de activos financieros.

Se entenderá que las entidades transfieren un activo financiero únicamente cuando: 23

- a) se transfieran los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo provenientes del activo financiero, o
- b) se retengan los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo provenientes del activo financiero y al mismo tiempo se asuma una obligación contractual de pagar dichos flujos de efectivo a un tercero, que cumpla con los requisitos señalados en el siguiente párrafo.

En los casos en que una entidad retenga los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo provenientes del activo financiero y al mismo tiempo asuma una obligación contractual de pagar dichos flujos de efectivo a un tercero, se considerará la operación como una transferencia, si y sólo si, se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones: 24

- a) La entidad no mantiene una obligación de pagar los flujos de efectivo a un tercero, a menos que cobre dichos flujos provenientes del activo financiero.
- b) La entidad se encuentra imposibilitada contractualmente para vender o dar en garantía el activo financiero, salvo que con ello se garantice a un tercero el pago de los flujos de efectivo comprometidos.

- c) La entidad se encuentre obligada a remitir los flujos de efectivo que cobre en nombre de un tercero, provenientes del activo financiero sin retraso significativo, sin que dicha entidad pueda invertir el monto correspondiente a dichos flujos, excepto tratándose de inversiones a corto plazo en efectivo o sus equivalentes durante un periodo de tiempo relativamente corto comprendido entre la fecha de cobro y la fecha de remisión pactada con los eventuales beneficiarios, siempre que los intereses generados por dichas inversiones sean igualmente remitidos al tercero.

En las transferencias que realicen las entidades (que cumplan con los requisitos antes establecidos), se deberá evaluar en qué medida se retienen o no los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero, de conformidad con lo siguiente: 25

- a) Si la entidad transfiere substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero, ésta deberá dar de baja el activo financiero y reconocer como activos o pasivos, de forma separada, los derechos y obligaciones creados o retenidos en la transferencia.
- b) Si la entidad retiene substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero, ésta deberá mantener el activo financiero en su balance general.
- c) Si la entidad no transfiere ni retiene substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero (por ejemplo por la existencia de contratos de opciones o derivados implícitos en la transferencia), ésta deberá determinar si mantiene el control sobre dicho activo financiero, tomando en cuenta que:
- Si la entidad no retiene el control sobre el activo financiero transferido, deberá dar de baja el activo financiero y reconocer como activos o pasivos, de forma separada, los derechos y obligaciones creados o retenidos en la transferencia.
 - Si la entidad retiene el control sobre el activo financiero transferido, deberá mantenerlo en su balance general por el monto por el cual retenga una implicación económica o contractual con dicho activo.

La evaluación de transferencia de riesgos y beneficios sobre un activo financiero deberá efectuarse comparando la exposición de la entidad, antes y después de la transferencia, a la variación en los importes y en las fechas de recepción de los flujos de efectivo futuros netos del activo transferido (por ejemplo el valor presente de los flujos de efectivo futuros relacionados con una cartera de crédito, neto de la estimación preventiva para riesgos crediticios correspondiente). Se asume que una entidad ha retenido substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero si su exposición a la variación en el valor presente de los flujos de efectivo futuros netos de dicho activo no cambia significativamente como resultado de la transferencia (por ejemplo la entidad ha vendido el activo financiero con una opción de recompra al valor razonable que impere al momento de la recompra, o la entidad ha transferido la totalidad de su participación de los flujos de efectivo provenientes del activo financiero mayor en un contrato que cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio para los casos en que una entidad retiene los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo provenientes del activo financiero y al mismo tiempo asume una obligación contractual de pagar dichos flujos de efectivo a un tercero). 26

En algunas ocasiones resulta evidente que la entidad cedente ha transferido o retenido substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero, por lo que no existe necesidad de realizar cálculos financieros que lo sustenten. En otras ocasiones, podría ser necesario realizar dichos cálculos y comparar la exposición de la entidad a la variabilidad en el valor presente de los flujos de efectivo futuros netos, antes y después de la transferencia. Dichos cálculos y comparaciones se deberán realizar utilizando una tasa apropiada de descuento con base en las tasas de interés del mercado vigentes al momento de la evaluación. Se deberá considerar cualquier tipo de variación en los flujos de efectivo netos, dando mayor ponderación a aquellos escenarios con mayor probabilidad de ocurrencia. 27

El hecho de mantener o no el control sobre el activo financiero transferido depende de la capacidad práctica del cesionario para vender dicho activo. Si el cesionario tiene la capacidad práctica para vender el activo financiero transferido en su totalidad a una tercera parte no relacionada y puede ejercer dicha capacidad de manera unilateral y sin necesidad de imponer restricciones adicionales sobre la transferencia, la entidad cedente no ha mantenido el control. En cualquier otro caso, se considera que la entidad cedente ha retenido el control. 28

Transferencias que cumplan con los requisitos para baja de activos financieros**Activos o pasivos por administración de activos financieros**

Tratándose de transferencias que cumplan con los requisitos establecidos en el presente criterio para dar de baja el activo financiero transferido en su totalidad, en las cuales la entidad retenga el derecho o la obligación de administrar el activo financiero a cambio de una compensación, se deberá reconocer un activo o pasivo por administración de activos transferidos como parte del registro inicial de la operación. En caso de que la contraprestación o compensación por dicha administración se espere fundadamente que exceda los costos y gastos incurridos por el servicio de administración se deberá reconocer un activo por administración de activos transferidos; en caso contrario, se deberá reconocer un pasivo por administración de activos transferidos. En ambos casos, el activo o pasivo por administración deberá reconocerse inicialmente a su valor razonable. Posteriormente, dichos activos o pasivos por administración se valorarán a valor razonable, reconociendo los efectos de valuación directamente en los resultados del ejercicio. 29

Si como resultado de la transferencia, la entidad da de baja un activo financiero, pero al mismo tiempo obtiene nuevos activos financieros, asume nuevos pasivos financieros, o activos o pasivos por administración de activos financieros, entre otros, ésta deberá reconocer dichas partidas en su balance general a su valor razonable. Tratándose de cartera de crédito se deberán observar los lineamientos contenidos en el criterio B-5 (por ejemplo en lo relativo a la adquisición de cartera). 30

Resultado por baja de un activo financiero en su totalidad

Al momento de realizarse la baja de un activo financiero en su totalidad, la entidad cedente deberá: 31

- a) Dar de baja los activos financieros transferidos al último valor en libros, incluyendo, en su caso, las estimaciones y/o cuentas complementarias asociadas a dichos activos financieros. En su caso, los efectos pendientes de amortizar o reconocer, asociados a los activos financieros, deberán reconocerse en resultados del ejercicio.
- b) Reconocer las contraprestaciones recibidas en la operación, incluyendo los nuevos activos financieros y las nuevas obligaciones asumidas, a su valor razonable. Para su reconocimiento se utilizará el criterio que corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la contraprestación.
- c) Reconocer en los resultados del ejercicio la ganancia o pérdida, por la diferencia que exista entre el valor en libros de los activos financieros dados de baja, y la suma de (i) las contraprestaciones recibidas (reconocidas a valor razonable) y (ii) el efecto (ganancia o pérdida) por valuación acumulado que en su caso se haya reconocido en el capital contable.

Resultado por baja de una porción de un activo financiero

Si el activo transferido corresponde a una porción de un activo financiero mayor (por ejemplo, cuando la entidad transfiere los flujos de efectivo correspondientes a intereses de un instrumento financiero de deuda), y la porción transferida cumple con los requisitos para la baja de un activo financiero en su totalidad, el valor en libros original del activo financiero mayor deberá distribuirse entre la parte que continúa reconociéndose en el balance general de la entidad y la parte que es dada de baja, en función de los valores razonables relativos de ambas partes en la fecha de la transferencia. Para tal propósito, un activo o pasivo por administración deberá tratarse como una porción que continúa reconociéndose en el balance general. Al momento de realizarse la baja de una porción de un activo financiero, la entidad cedente deberá: 32

- a) Dar de baja la porción del activo financiero transferido al último valor en libros, incluyendo en su caso la parte proporcional de las estimaciones y/o cuentas complementarias asociadas a dichos activos financieros. En su caso, los efectos pendientes de amortizar o reconocer asociados a los activos financieros deberán reconocerse en resultados del ejercicio en la proporción que corresponda.
- b) Reconocer las contraprestaciones recibidas o incurridas en la operación, considerando los nuevos activos financieros y las nuevas obligaciones asumidas, a sus valores razonables. Para su reconocimiento, se utilizará el criterio de contabilidad que corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la contraprestación.
- c) Reconocer en los resultados del ejercicio la ganancia o pérdida, por la diferencia que exista entre el valor en libros de la porción del activo financiero dado de baja, y la suma de (i) las contraprestaciones recibidas o incurridas (reconocidas a valor razonable) y (ii) el efecto (ganancia o pérdida) por valuación acumulado que en su caso se haya reconocido en el capital contable, atribuible a dicha porción. Al efecto, la pérdida o ganancia acumulada que haya sido reconocida en el capital contable se distribuirá entre la parte que continúa reconociéndose en el balance general y la parte que se haya dado de baja, en función de los valores razonables en términos relativos de ambas partes.

En caso que la entidad distribuya el valor en libros de un activo financiero mayor entre la parte del activo financiero que continúa reconocido en el balance general y la parte dada de baja, también debe determinarse el valor razonable de la parte que continúa reconocida. Para dicha determinación podrán utilizarse precios de transacciones recientes, precios de mercado, valores de transacciones de activos financieros similares, entre otros. Cuando no existan precios de mercado u otros indicadores confiables para determinar dicho valor razonable, la mejor estimación corresponderá a la diferencia entre el valor razonable del activo financiero mayor en su totalidad, y el valor razonable de las contraprestaciones recibidas del cedente por la transferencia de la porción del activo financiero dada de baja. 33

Transferencias que no cumplan con los requisitos para baja de un activo financiero

Si como resultado de una transferencia no se cumplen los requisitos para dar de baja el activo financiero transferido, debido a que la entidad haya retenido substancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del mismo, dicha entidad deberá mantener en su balance general el activo financiero en su totalidad, así como un pasivo financiero por las contraprestaciones recibidas. En periodos subsecuentes, la entidad deberá reconocer en resultados del ejercicio (i) cualquier ingreso obtenido por el activo financiero, o bien, (ii) cualquier costo o gasto incurrido con motivo del pasivo financiero. 34

Transferencias en las que se retiene una implicación económica o contractual

Si la entidad no transfiere ni retiene substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero transferido, pero mantiene el control del mismo, la entidad continuará reconociendo dicho activo en su balance general con motivo de su implicación económica o contractual. Dicha implicación en el activo financiero transferido corresponde al monto por el cual se encuentra expuesto a cambios en su valor. Son ejemplos de lo anterior: 35

- a) Cuando la implicación económica o contractual del activo financiero transferido toma la forma de una garantía sobre el activo financiero transferido, el monto de dicha implicación corresponderá al menor entre (i) el valor del activo financiero, o (ii) el valor de la garantía.
- b) Cuando la implicación económica o contractual toma la forma de una opción emitida o comprada (o ambas) referida al activo financiero transferido, el monto de la implicación económica o contractual corresponderá al valor de dicho activo que la entidad puede recomprar.
- c) Cuando la implicación continuada o contractual tome la forma de una opción que se liquide en efectivo, o de una condición similar sobre el activo cedido, el monto de la implicación económica o contractual se medirá de la misma manera que si se tratase de opciones no liquidadas en efectivo, tal como se establece en el inciso b) anterior.

Cuando la entidad continúe reconociendo un activo financiero transferido en virtud de retener una implicación económica o contractual, también deberá reconocer un pasivo asociado. Sin perjuicio de otras normas de valuación contenidas en este u otros criterios, tanto el activo financiero como el pasivo asociado deberán valuarse sobre la base que refleje los derechos y obligaciones que la entidad ha retenido. El pasivo asociado se valorará de tal manera que el importe neto que resulte de sumar el valor en libros del activo financiero transferido y del pasivo asociado sea: 36

- a) el costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad, cuando el activo financiero se valúe al costo amortizado, o
- b) el valor razonable de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad medidos de manera independiente, cuando el activo financiero transferido se valúe a valor razonable.

La entidad seguirá reconociendo en resultados del ejercicio (i) cualquier ingreso proveniente del activo financiero transferido con motivo de su implicación económica o contractual, y/o (ii) cualquier costo o gasto incurrido relativo al pasivo asociado. 37

Para efectos de su valuación posterior, los cambios en el valor razonable del activo financiero transferido y el pasivo asociado deberán reconocerse de manera consistente entre sí, y no serán compensables. 38

Si la retención de la implicación económica o contractual está asociada únicamente a una porción de un activo financiero, la entidad deberá distribuir el valor en libros original del activo financiero entre la parte que continúa reconociéndose en el balance general de la entidad en virtud de su implicación económica o contractual, y la parte que se deja de reconocer, en función de los valores razonables relativos de ambas partes en la fecha de la transferencia. Para la determinación del valor razonable de dichas partes se deberán observar los lineamientos señalados en el párrafo 33 del presente criterio. A fin de reconocer en su contabilidad lo anterior, la entidad cedente deberá: 39

- a) Dar de baja la porción del activo financiero transferido que se deja de reconocer al último valor en libros incluyendo, en su caso, la parte proporcional de las estimaciones y/o cuentas complementarias asociadas a dichos activos financieros. En su caso, los efectos pendientes de amortizar o reconocer, asociados a los activos financieros, deberán reconocerse en resultados del ejercicio en la proporción que corresponda.

- b) Reconocer las contraprestaciones recibidas o incurridas en la operación, considerando los nuevos activos financieros y las nuevas obligaciones asumidas (incluyendo el pasivo asociado a la porción del activo financiero sobre el cual se retiene una implicación económica o contractual), a sus valores razonables. Para su reconocimiento se utilizará el criterio de contabilidad que corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la contraprestación.
- c) Reconocer en los resultados del ejercicio la ganancia o pérdida, por la diferencia que exista entre el valor en libros de la porción del activo financiero que se ha dejado de reconocer, y la suma de (i) las contraprestaciones recibidas o incurridas (reconocidas a valor razonable) y (ii) el efecto (ganancia o pérdida) por valuación acumulado que, en su caso, se haya reconocido en el capital contable, atribuible a dicha porción. Al efecto, la pérdida o ganancia acumulada que haya sido reconocida en el capital contable se distribuirá entre la parte que continúa reconociéndose en el balance general y la parte que se haya dejado de reconocer, en función de los valores razonables en términos relativos de ambas partes.

Como ejemplos de retención de la implicación económica o contractual de la totalidad o una porción de un activo financiero se encuentran la retención de una opción para recomprar la totalidad o parte del activo financiero, o el mantener beneficios por intereses que aunque en algunos casos no constituyen una retención substancial de todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, podrían provocar que la entidad conserve el control total o parcial del activo financiero. 40

Normas aplicables a todas las transferencias

No compensación de activos y pasivos financieros

Si el activo financiero continúa siendo reconocido en el balance general con base en los lineamientos del presente criterio, dichos activos y los pasivos asociados no deberán compensarse entre sí. Igualmente, la entidad no deberá compensar el ingreso proveniente del activo financiero transferido con los costos y/o gastos incurridos por el pasivo asociado. 41

Colaterales otorgados y recibidos

Si la entidad cedente otorga colateral (distinto a efectivo, como sería el caso de títulos de deuda o accionarios) al cesionario, las normas de reconocimiento de ambos dependerán del derecho que tenga el cesionario para vender o dar en garantía dicho colateral, así como en el incumplimiento, en su caso, de la entidad cedente. Tanto el cedente como el cesionario deberán reconocer el colateral conforme a lo siguiente: 42

- a) El cesionario reconocerá el colateral recibido en cuentas de orden. Si dicho cesionario tuviese el derecho de vender o dar en garantía el colateral, la entidad cedente deberá reclasificar el activo en su balance general, presentándolo como restringido.
- b) Si el cesionario vende el colateral, deberá reconocer los recursos procedentes de la venta, así como un pasivo (medido inicialmente al valor razonable del colateral) que se valorará a valor razonable por la obligación de restituir el colateral (cualquier diferencial entre el precio recibido y el valor razonable del pasivo se reconocerá en los resultados del ejercicio).
- c) En caso que la entidad cedente incumpla con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar el colateral, deberá dar de baja el mismo de su balance general; por su parte, el cesionario deberá reconocer el colateral a su valor razonable, o bien, si hubiera previamente vendido el colateral deberá dar de baja la obligación de restituirlo al cedente.
- d) Con excepción de lo establecido en el inciso c) anterior, la entidad cedente deberá mantener en su balance general el colateral, y el cesionario no deberá reconocerlo en sus estados financieros (sino únicamente en cuentas de orden).

Vigencia

El presente criterio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación. 43

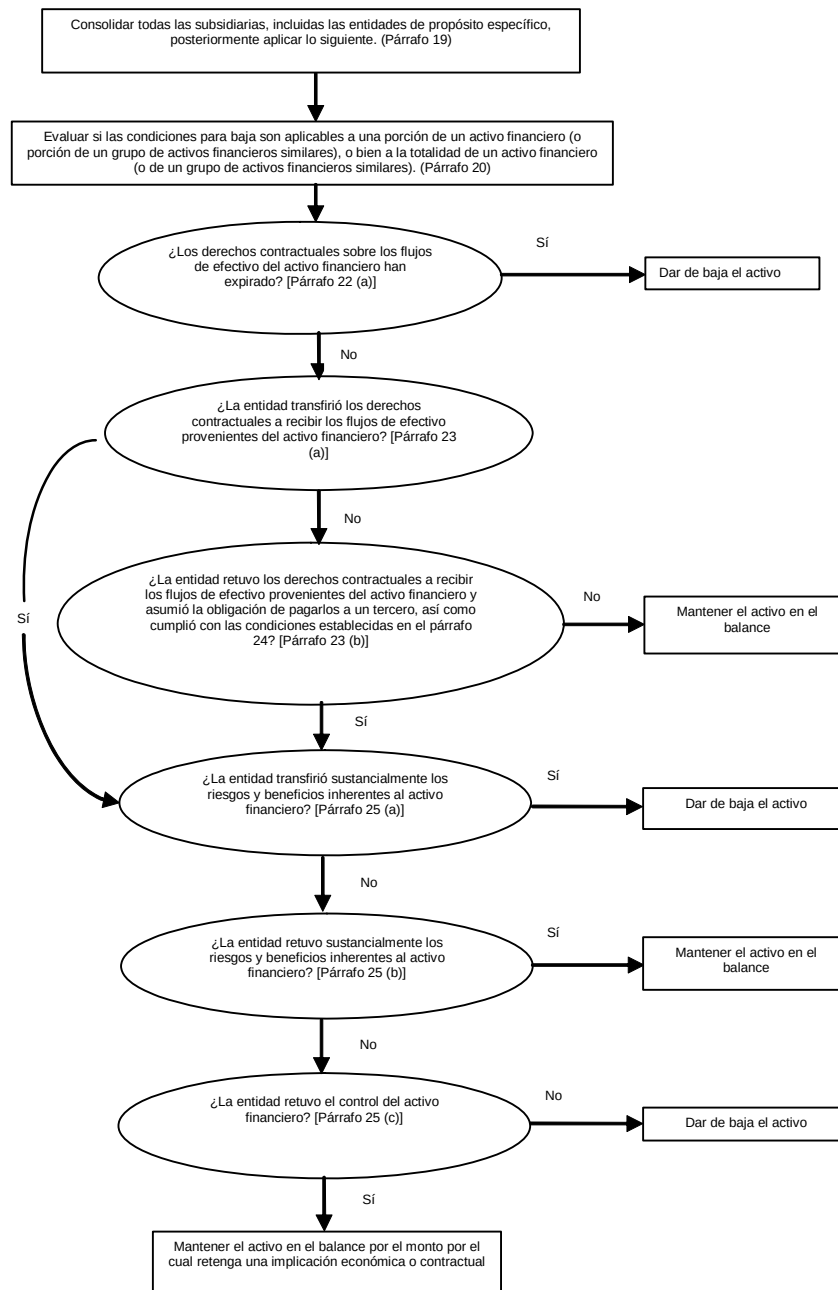
Al momento de entrada en vigor de este criterio, se deja sin efecto las disposiciones contenidas en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros". 44

Los lineamientos contenidos en el presente criterio serán aplicados de manera prospectiva, por lo que no se requiere reevaluar transferencias de activos financieros previamente reconocidas. En todo caso, las entidades deberán revelar en notas a los estados financieros los principales cambios en la presente normatividad contable que pudieran afectar significativamente sus estados financieros. 45

El apéndice A es parte integral del criterio C-1. Su contenido ilustra la aplicación del presente criterio, con la finalidad de aclarar su significado.

APENDICE A

EVALUACION DE BAJA DE ACTIVOS FINANCIEROS



C-2 OPERACIONES DE BURSATILIZACION**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al tratamiento en los estados financieros de las operaciones de bursatilización. 1

Definiciones

Activos financieros.- Son todos aquellos activos en forma de efectivo; valores; instrumentos de patrimonio neto; cartera de crédito; títulos de crédito; el derecho contractual a recibir efectivo u otro activo de otra entidad, o a intercambiar activos en condiciones potencialmente favorables para la entidad; o bien, un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad y sea (i) un instrumento financiero no derivado mediante el cual la entidad esté o pueda estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio neto propios, o (ii) un instrumento financiero derivado que sea o pueda ser liquidado a través de un intercambio de una cantidad de efectivo por una cantidad de instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad, en la cual al menos alguna de las dos cantidades es variable. 2

Activos subordinados.- Son aquellos activos cuya exigibilidad está condicionada a que ocurran determinados eventos. 3

Administración de los activos financieros transferidos.- Contrato por medio del cual una entidad proporciona servicios relacionados con la administración de los activos financieros objeto de operaciones de bursatilización, tales como: realizar la cobranza y custodiar los pagos de principal e intereses provenientes de los activos financieros transferidos; efectuar los pagos de impuestos y seguros relativos a dichos pagos por cuenta del vehículo de bursatilización; monitorear los casos de incumplimiento o dar seguimiento del riesgo de crédito atribuibles a los deudores de dichos activos; en su caso, ejecutar procesos de adjudicación; invertir temporalmente los pagos recibidos pendientes de distribución; pagar comisiones a garantes y otros prestadores de servicios en la operación; efectuar los pagos a los tenedores de los valores colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos. 4

Aforo.- Activo financiero transferido por el cedente al cesionario en operaciones de bursatilización, adicional a los activos financieros transferidos objeto de operaciones de bursatilización, con el fin de cubrir posibles incumplimientos por parte de los deudores de los activos financieros transferidos objeto de bursatilización, garantizar el pago de obligaciones a los inversionistas, entre otros. 5

Beneficios por intereses.- Derechos a recibir la totalidad o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, incluyendo participaciones en el principal y/o los intereses de títulos de deuda con prioridad de pago y/o subordinados, otros flujos de efectivo provenientes de activos subyacentes, premios, obligaciones, intereses residuales (ya sea en la forma de deuda o capital), entre otros. 6

Beneficios sobre el remanente del cesionario.- Beneficios por intereses en la forma de títulos, contratos o documentos que otorgan a su tenedor participación en el posible excedente o remanente que, en su caso, genere el cesionario, tales como, las constancias de aportación, certificados de aportación, constancias de derechos fiduciarios, intereses residuales, entre otros. 7

Bursatilización.- Operación por medio de la cual determinados activos financieros son transferidos a un cesionario, con la finalidad de que este último emita títulos para ser colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, los cuales representan el derecho a recibir lo establecido en el prospecto de colocación. 8

Cedente.- Entidad que transfiere los activos financieros. 9

Cesionario.- Vehículo de bursatilización que recibe los activos financieros. 10

Instrumentos de patrimonio neto.- Activo representado a través de un título, certificado o derecho derivado de un contrato, entre otros, que representa una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos, como podrían ser las acciones, partes sociales, intereses residuales, entre otros. 11

Pasivo financiero.- Es cualquier pasivo en la forma de obligación contractual de entregar efectivo u otro activo a otra entidad, o de intercambiar activos o pasivos con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad, o bien, un contrato que será liquidado o podría ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad y sea (i) un instrumento financiero no derivado mediante el cual la entidad esté o pueda estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio neto propios, o (ii) un instrumento financiero derivado que sea o pueda ser liquidado a través de un intercambio de una cantidad de efectivo por una cantidad de instrumentos de patrimonio neto propios de la entidad, en la cual al menos alguna de las dos cantidades es variable. 12

Revolvenca de activos financieros en operaciones de bursatilización.- Mecanismo en operaciones de bursatilización por medio del cual el cesionario pacta con el cedente, la transferencia de activos financieros de manera periódica y durante un tiempo preestablecido (conocido como periodo revolvente), con el objeto de mantener una adecuada relación financiera entre los activos financieros transferidos y los títulos colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, y de esta forma cumplir con las obligaciones de la operación. 13

Sustitución de activos financieros en operaciones de bursatilización.- Mecanismo en operaciones de bursatilización mediante el cual el cedente sustituye al cesionario uno o varios activos financieros transferidos durante un periodo preestablecido, cuando se da alguno de los supuestos previamente acordados, tales como deterioro en la calidad crediticia tratándose de cartera de crédito, deterioro en la calificación de valores, o incumplimientos significativos provenientes de los activos financieros transferidos. 14

Valor razonable.- Monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia. 15

Vehículo de bursatilización.- Es una entidad de propósito especial en términos del Criterio C-4 "Consolidación de entidades de propósito específico", fideicomiso, entidad u otra figura legal, cuyas actividades, de conformidad con su objeto o estatutos, están permanentemente limitadas a: 16

- a) mantener la posesión de los activos financieros transferidos;
- b) emitir valores que representen derechos sobre los activos financieros;
- c) recibir los flujos que procedan de los activos financieros transferidos, reinvertirlos en valores y prestar otros servicios asociados a los activos;
- d) distribuir los beneficios a los tenedores de los valores colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, y
- e) distribuir los beneficios sobre el remanente que en su caso tenga la obligación de entregar.

Características

En las operaciones de bursatilización, el cedente puede o no transferir los riesgos y beneficios sobre los activos financieros al cesionario, pudiendo además, transferir o no el control de los mismos. El cesionario emite valores para ser colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, los cuales representan beneficios por intereses o derechos sobre lo establecido en el prospecto de colocación. Como contraprestación, el cedente puede recibir, entre otros, efectivo, valores, beneficios sobre el remanente del cesionario, derechos o instrumentos financieros derivados. 17

En las operaciones que cumplan con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros" para baja de la totalidad o una porción de activos financieros (según sea el caso), la entidad que transfiere (cedente) deberá dar de baja dicha totalidad o porción de los activos financieros bursatilizados de sus estados financieros y reconocer las contraprestaciones recibidas o incurridas en la operación de bursatilización de conformidad con lo señalado en el citado criterio C-1. Por contraparte, la entidad que recibe (cesionario) reconocerá tales activos financieros en su balance general, así como las contraprestaciones otorgadas o recibidas por la operación de bursatilización de conformidad con lo señalado en el referido criterio C-1. 18

Si de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, no se cumple con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en el criterio C-1 para baja de la totalidad, o bien, de una porción de activos financieros en función de su implicación económica o contractual (según sea el caso), la entidad que transfiere (cedente) no deberá remover los activos financieros bursatilizados en su totalidad o porción por la cual retenga una implicación económica o contractual de sus estados financieros y reconocerá el pasivo financiero o asociado (según sea el caso), así como las contraprestaciones recibidas o incurridas en la operación, de conformidad con lo señalado en el citado criterio C-1. Por contraparte, la entidad que recibe (cesionario) reconocerá la porción del activo financiero transferido que haya dado de baja el cedente y sobre la cual el cesionario haya obtenido los derechos y obligaciones contractuales; las contraprestaciones recibidas o incurridas en la operación, considerando los nuevos activos financieros y las nuevas obligaciones asumidas (incluyendo la cuenta por cobrar por el financiamiento otorgado al cedente contra la salida de efectivo, así como la entrada de los activos financieros provenientes de la colocación de valores entre los inversionistas contra el pasivo correspondiente por la emisión de títulos), de conformidad con lo señalado en el referido criterio C-1. 19

Adicionalmente, en las operaciones de bursatilización, el cedente puede otorgar un aforo (efectivo, cartera de crédito, valores, derechos e instrumentos financieros derivados, entre otros) con el fin de cubrir posibles incumplimientos por parte de los deudores del activo financiero transferido objeto de bursatilización, o bien, garantizar el pago de obligaciones a los inversionistas, entre otros. Por el otorgamiento de dicho aforo, el cedente puede o no mantener el derecho a recibir activos como contraprestación, tales como, el reembolso del propio aforo, beneficios sobre el remanente del cesionario, beneficios por intereses, entre otros.

Asimismo, independientemente del otorgamiento del aforo, el cedente puede recibir activos financieros en la forma de beneficios sobre el remanente del cesionario y beneficios por intereses, entre otros.

Operaciones que cumplan con los requisitos para baja de activos financieros

Normas de reconocimiento y valuación

Cedente

Al momento de realizarse la transferencia de activos financieros en operaciones de bursatilización que cumplan con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en el criterio C-1 para baja de la totalidad o una porción de activos financieros (según sea el caso), la entidad que transfiere (cedente) deberá efectuar los registros contables señalados en el citado criterio C-1 para tales casos.

Tratándose de activos financieros por los cuales se hayan constituido estimaciones por irrecuperabilidad o conceptos similares, al momento de reconocer su salida del balance general se deberá considerar su valor neto en libros a la fecha de su transferencia, de conformidad con lo establecido en el propio criterio C-1.

De manera consistente con lo establecido en el criterio C-1, deberán reconocerse las contraprestaciones recibidas o incurridas en la operación, considerando los nuevos activos financieros y las nuevas obligaciones asumidas, a sus valores razonables (tales como efectivo, beneficios por intereses, instrumentos financieros derivados, activos o pasivos por administración de los activos financieros transferidos, pasivos financieros, derechos sobre el aforo otorgado), debiendo atender las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la partida de que se trate.

Las contraprestaciones recibidas en la forma de beneficios sobre el remanente del cesionario deberán reconocerse como beneficios por recibir en operaciones de bursatilización y mantenerse valuados, desde su registro inicial, a su valor razonable a la fecha de valuación, reconociendo los ajustes resultantes de su valuación en los resultados del ejercicio. La valuación a valor razonable de los beneficios sobre el remanente del cesionario deberá ser, en su caso, consistente con las políticas contables de una entidad de propósito específico que debe consolidarse de conformidad con lo señalado en el criterio C-4, a fin de facilitar la consolidación del cesionario en los estados financieros del cedente.

La diferencia que exista entre el valor en libros de la totalidad o porción del activo financiero dado de baja, y la suma de (i) las contraprestaciones recibidas o incurridas (reconocidas a valor razonable) y (ii) el efecto (ganancia o pérdida) por valuación acumulado que en su caso se haya reconocido en el capital contable, atribuible a dicha porción, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1.

Los cobros o recuperaciones posteriores relacionados con los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización se reconocerán atendiendo a la naturaleza de las partidas recibidas, debiendo seguir las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda y se aplicarán directamente para la reducción de dichos beneficios por recibir.

Los cobros o recuperaciones posteriores en exceso al monto registrado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización se reconocerán atendiendo a la naturaleza de las partidas recibidas, debiendo seguir las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda contra los resultados del ejercicio.

Revolvencia y sustitución de activos financieros en operaciones de bursatilización

En las operaciones de bursatilización en las cuales se pacte que el cedente podrá transferir activos financieros adicionales a aquéllos transferidos inicialmente, como en el caso de sustitución o revolvencia, se deberá verificar si dichas transferencias cumplen con lo dispuesto en el criterio C-1 a fin de determinar su reconocimiento y/o baja del balance general. 29

Administración de activos transferidos

En caso de que el cedente preste servicios de administración de los activos financieros transferidos, se deberá reconocer un activo o pasivo por administración de activos transferidos inicialmente a su valor razonable como parte del registro inicial de la operación, en los términos establecidos en el criterio C-1. Cuando la contraprestación por dicha administración se espere fundadamente que exceda los costos y gastos incurridos por el servicio de administración se deberá reconocer un activo por administración de activos transferidos; en caso contrario, se deberá reconocer un pasivo por administración de activos transferidos. Posteriormente, dichos activos o pasivos por administración se valuarán a valor razonable, reconociendo los efectos de valuación directamente en los resultados del ejercicio, conforme a lo establecido en el criterio C-1. 30

Cesionario

Al momento de realizarse la transferencia de activos financieros en operaciones de bursatilización que cumplan con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en el criterio C-1 para baja de la totalidad o una porción de activos financieros (según sea el caso), el cesionario deberá efectuar los registros contables señalados en el citado criterio C-1 para el reconocimiento de activos financieros, incluyendo las contraprestaciones otorgadas o recibidas por la operación de bursatilización de conformidad con lo señalado en el referido criterio C-1 (tales como: efectivo, instrumentos financieros derivados, activos financieros y obligaciones sobre el aforo recibido). Posteriormente, para efectos de valuación se deberá atender a las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la partida de que se trate. 31

En caso que el activo financiero transferido corresponda a cartera de crédito, la diferencia entre el valor contractual de la cartera adquirida y el precio de adquisición deberá reconocerse conforme a los lineamientos para la adquisición de cartera de crédito previstos en el criterio B-5 "Cartera de crédito". 32

Respecto a la colocación de valores entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, el cesionario deberá registrar en su contabilidad la entrada de los activos financieros producto de dicha colocación de valores, así como el pasivo financiero correspondiente, incluyendo cualquier otro beneficio por intereses, a su valor contractual de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 33

Las obligaciones en las que, en su caso, incurra el cesionario, que representen los beneficios sobre su remanente, deberán registrarse como parte del capital contable o patrimonio, según sea el caso. 34

Los gastos de emisión de los títulos colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos en que incurra el cesionario deberán registrarse de conformidad con lo establecido en el criterio A-2. Los gastos por concepto de la administración de activos financieros serán reconocidos en los resultados del ejercicio. 35

Normas de presentaciónCedenteBalance general

Los beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización y el activo por administración de activos financieros transferidos se presentarán en el balance general formando parte de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización. Los pasivos por administración de activos financieros transferidos se presentarán en el rubro de obligaciones en operaciones de bursatilización. 36

El resto de activos financieros y obligaciones asumidas provenientes de operaciones de bursatilización que cumplan con los requisitos para baja de activos financieros se presentarán en el balance general de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la partida de que se trate. 37

Estado de resultados

El resultado por baja de un activo financiero en su totalidad, así como el resultado por baja de una porción de un activo financiero se presentará en el rubro del estado de resultados que corresponda según la naturaleza del activo o porción del mismo, ya sea como una ganancia o pérdida. 38

La valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización, así como de los activos o pasivos por administración de activos transferidos se presentará en el estado de resultados en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. 39

Los cobros o recuperaciones en exceso al monto registrado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización se presentarán en el rubro de otros productos. La pérdida que en su caso existiera por la diferencia entre los cobros o recuperaciones y el monto registrado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización se presentará en el rubro de otros gastos. 40

La presentación de los efectos en resultados para el resto de activos financieros y obligaciones asumidas provenientes de operaciones de bursatilización se efectuará de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la partida de que se trate. 41

Cesionario*Balance general*

Los activos financieros objeto de operaciones de bursatilización que cumplan con los requisitos para baja de activos financieros por parte del cedente se presentarán en el balance general del cesionario de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la partida de que se trate. Asimismo, deberá presentarse el monto de los valores colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, objeto de la operación de bursatilización, dentro del pasivo en un rubro específico en el balance general como títulos de crédito emitidos. 42

Las obligaciones que representen los beneficios sobre su remanente se presentarán en el balance general formando parte del capital contable o patrimonio, según sea el caso. 43

Estado de resultados

Los intereses que devenguen los valores y demás beneficios por intereses colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos por el cesionario, así como los gastos de emisión en términos de lo señalado en el criterio A-2, se reconocerán en los resultados del ejercicio como gastos por intereses. 44

Los gastos por concepto de la administración de activos financieros reconocidos en los resultados del ejercicio se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas pagadas. 45

Tratándose de la adquisición de cartera de crédito, la amortización de la diferencia entre el valor contractual de la cartera adquirida y el precio de adquisición se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación de conformidad con lo establecido en el criterio B-5. 46

En su caso, la presentación de los efectos en resultados para el resto de activos financieros y obligaciones asumidas provenientes de operaciones de bursatilización que cumplan con los requisitos para baja de activos financieros se efectuará de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la partida de que se trate. 47

Operaciones que no cumplan con los requisitos para baja de activos financieros**Normas de reconocimiento y valuación**Cedente

Tratándose de transferencias de activos financieros en operaciones de bursatilización que no cumplan con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en el criterio C-1 para baja de la totalidad, o bien, porción de activos financieros en función de su implicación económica o contractual (según sea el caso), la entidad que transfiere (cedente) deberá efectuar los registros contables contenidos en el citado criterio C-1 para tales casos. 48

Cesionario

Tratándose de transferencias de activos financieros en operaciones de bursatilización que no cumplan con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en el criterio C-1 para baja de la totalidad, o bien, porción de activos financieros en función de su implicación económica o contractual (según sea el caso), el cesionario deberá efectuar los registros contables establecidos en el referido criterio C-1 para tales casos. 49

Entre otros registros, el cesionario deberá reconocer en su balance general los recursos 50
provenientes de los inversionistas por la colocación de valores a través de bolsas de valores o
mecanismos de negociación reconocidos, contra el pasivo financiero correspondiente a los títulos
colocados. Asimismo, el cesionario deberá reconocer el financiamiento otorgado al cedente contra
la salida de recursos.

Los gastos de emisión de los títulos colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o 51
mecanismos de negociación reconocidos en que incurra el cesionario deberán registrarse de
conformidad con lo establecido en el criterio A-2. Los gastos por concepto de la administración de
activos financieros, serán reconocidos en los resultados del ejercicio.

Normas de presentación

Cedente

Balance general

Los activos financieros que en su caso otorgue la entidad cedente como garantía o colateral en 52
operaciones de bursatilización se presentarán como un activo restringido, según el tipo de activo de
que se trate, de conformidad con lo señalado en el criterio C-1 para colaterales otorgados.
Asimismo, se deberá presentar como parte de los préstamos bancarios o de otros organismos, el
pasivo financiero correspondiente al financiamiento recibido del cesionario. El pasivo asociado a
operaciones de bursatilización en las cuales se retenga una implicación económica o contractual se
presentará en el rubro de obligaciones en operaciones de bursatilización.

El resto de activos financieros y obligaciones asumidas provenientes de operaciones de 53
bursatilización que no cumplan con los requisitos para baja de activos financieros se presentarán
en el balance general de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo a
la naturaleza de la partida de que se trate.

Estado de resultados

En su caso, la presentación de los efectos en resultados para el resto de activos financieros y 54
obligaciones asumidas provenientes de operaciones de bursatilización que no cumplan con los
requisitos para baja de activos financieros se efectuará de conformidad con el criterio de
contabilidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la partida de que se trate.

Cesionario

Balance general

El activo financiero que representa el financiamiento otorgado al cedente se deberá presentar 55
dentro de la cartera de crédito como parte de la cartera comercial. Asimismo, deberá presentarse el
monto de los valores colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos
de negociación reconocidos, objeto de la operación de bursatilización, dentro del pasivo en un
rubro específico en el balance general.

Estado de resultados

Los intereses que devenguen los valores y demás beneficios por intereses colocados entre 56
inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos por el
cesionario, así como los gastos de emisión en términos de lo señalado en el criterio A-2, se
reconocerán en los resultados del ejercicio como gastos por intereses.

En su caso, la presentación de los efectos en resultados para el resto de activos financieros y 57
obligaciones asumidas provenientes de operaciones de bursatilización que no cumplan con los
requisitos para baja de activos financieros se efectuará de conformidad con el criterio de
contabilidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la partida de que se trate.

Los gastos por concepto de la administración de activos financieros, reconocidos en los resultados 58
del ejercicio, se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas pagadas.

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros por las operaciones de bursatilización, la 59
siguiente información:

Cedente

- a) las características de las operaciones de bursatilización efectuadas: el tipo de bursatilización celebrada (si corresponden a una bursatilización que cumplió o no con los requisitos para la baja de activos financieros), tipo genérico de activos financieros transferidos, restricciones a los derechos del cesionario sobre los activos financieros cedidos (principalmente características y montos de los activos restringidos), características del aforo y colateral, así como los montos por estas operaciones reconocidos en resultados en el rubro de otros productos y otros gastos;

- b) principales características de las contraprestaciones recibidas e incurridas en operaciones de bursatilización;
- c) las principales características de los activos y pasivos que conformen los beneficios sobre el remanente del cesionario que, en su caso se pacten, así como descripción de la metodología utilizada para su valuación;
- d) descripción detallada de la metodología de valuación de los beneficios sobre el remanente del cesionario, principales supuestos utilizados, incluyendo un escenario que muestre la valuación bajo condiciones adversas, así como la mención de que dicha valuación se efectuó, en su caso, bajo parámetros consistentes con base en técnicas formales reconocidas en el mercado (revelando dichos parámetros);
- e) monto del efecto de valuación reconocido en resultados por la valuación de beneficios sobre el remanente del cesionario;
- f) monto del financiamiento recibido en operaciones de bursatilización, así como principales condiciones relativas a las obligaciones adquiridas para su pago (plazo, tasa, formas de pago, entre otros);
- g) descripción de los acuerdos para la revolvencia y sustitución de activos financieros transferidos, que en su caso se hayan pactado;
- h) descripción de los acuerdos de readquisición de los activos cedidos, que en su caso se hayan pactado;
- i) descripción de los derechos u obligaciones que se tengan sobre los activos financieros transferidos que actúen como aforo o colateral, según corresponda;
- j) descripción de los acuerdos para prestar el servicio de administración de activos financieros transferidos;
- k) monto reconocido en resultados del ejercicio por la valuación a valor razonable del activo o pasivo por administración de activos, así como principales supuestos utilizados para la determinación de dicho valor razonable;
- l) información sobre liquidaciones anticipadas de los activos financieros transferidos o cedidos, y
- m) descripción de los activos financieros recibidos como resultado de la liquidación de remanentes o excedentes del cesionario.

Cesionario

- a) las características de los beneficios por intereses emitidos, subordinados o no, tales como: tipo, monto, tasa de interés, plazo, derechos y restricciones de pago;
- b) principales características de las contraprestaciones recibidas e incurridas en operaciones de bursatilización;
- c) calificación de la calidad crediticia de los títulos colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, así como de los activos financieros objeto de la operación de bursatilización, y
- d) descripción de la metodología utilizada para valorar a valor razonable las obligaciones relacionadas con operaciones de bursatilización.

Vigencia

El presente criterio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación. 60

Al momento de entrada en vigor de este criterio, se deja sin efecto las disposiciones contenidas en el criterio C-2 "Bursatilización". 61

Transitorios

Por las operaciones de bursatilización ya efectuadas y reconocidas en los estados financieros con anterioridad a la entrada en vigor del presente criterio se deberá atender a lo establecido en las disposiciones transitorias contenidas en el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros" en términos de la evaluación de las transferencias de activos financieros. En todo caso, se deberán hacer los ajustes de valuación, presentación y revelación que establece el presente criterio a partir de su entrada en vigor. 62

Por los efectos del reconocimiento de los ajustes por valuación que establece el presente criterio (reconocidos en resultados o en el capital contable), relacionados con las contraprestaciones recibidas en la forma de beneficios por recibir en operaciones de bursatilización que menciona el párrafo 25 y con el activo o pasivo reconocido por administración de activos financieros transferidos mencionado en el párrafo 30, ambos párrafos del presente criterio, se reconocerán haciendo las afectaciones correspondientes a los resultados del ejercicio en que entre en vigor el mismo. 63

En todo caso, las entidades deberán revelar en notas a los estados financieros los principales cambios en la normatividad contable para las operaciones de bursatilización que afectaron o pudieran afectar significativamente sus estados financieros, así como en su caso la mecánica de adopción de la nueva regla contable conforme a las presentes disposiciones. 64

C-3 PARTES RELACIONADAS

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo establecer las normas particulares relativas a la revelación de las transacciones que efectúen las sociedades financieras de objeto limitado con partes relacionadas. 1

Definiciones

Afiliadas.- Son aquellas entidades que tienen accionistas comunes o administración común significativa. 2

Asociada.- Es una entidad en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener el control de la misma. 3

Compañía controladora.- Es aquella entidad que controla una o más subsidiarias. 4

Control.- Es el poder de decisión sobre las políticas de operación y de los activos de otra entidad, entendiéndose como tal, cuando se tiene la propiedad directa o indirecta de más del 50% de las acciones con derecho a voto, o bien, cuando se tiene injerencia decisiva en la administración de la entidad. Por ejemplo, cuando se tiene la facultad de nombrar o remover a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano que rija la operación de las entidades, por acuerdo formal con accionistas o poder derivado de estatutos. 5

Influencia significativa.- Es la capacidad de participar en las decisiones sobre las políticas de operación y financieras de la entidad en la cual se tiene la inversión, sin llegar a tener el control; dicha situación se presenta cuando una sociedad financiera de objeto limitado posee directa o indirectamente más del 10% de las acciones ordinarias en circulación con derecho a voto de la emisora o cuando, no teniendo tal porcentaje, la compañía tenedora pueda nombrar consejeros, sin que éstos sean mayoría, o participar en el proceso de definición de políticas operativas y financieras. 6

Partes relacionadas.- Para efectos del presente criterio, se consideran como tales: 7

- a) compañías controladoras, subsidiarias y asociadas;
- b) personas físicas que poseen, directa o indirectamente, el control o influencia significativa sobre la administración de las sociedades financieras de objeto limitado;
- c) miembros del consejo de administración, ejecutivos de alto nivel, y
- d) entidades afiliadas en las que las personas físicas enunciadas en los incisos b) y c) tengan poder de decisión o influencia significativa sobre sus políticas operacionales y financieras.

Subsidiaria.- Es la entidad que es controlada por otra, conocida como controladora. 8

Normas de revelación

Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros, por las transacciones que, en su caso, realicen con partes relacionadas, en forma agregada, la siguiente información: 9

- a) naturaleza de la relación de conformidad con la definición de partes relacionadas;
- b) descripción genérica de las transacciones;
- c) importe total de las transacciones;
- d) saldos con las partes relacionadas y sus características;
- e) políticas generales para fijar precios distintos a los de mercado, así como la mecánica general para el cálculo de dichos precios;
- f) efecto de los cambios en las condiciones de las transacciones existentes, y
- g) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la transacción.

Al seleccionar las entidades y transacciones por revelar se debe tomar en cuenta lo siguiente: 10

- a) Únicamente se requiere la revelación de las transacciones con partes relacionadas que representen más del 5% del capital contable del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente.
- b) No se requiere la revelación de las transacciones eliminadas en estados financieros consolidados, ni de aquéllas eliminadas como resultado del reconocimiento del método de participación.
- c) Las partidas con características comunes deben agruparse, a menos que sea necesario destacar cierta información.
- d) Cuando se tenga el control, debe revelarse la naturaleza de la relación, aunque no se realicen transacciones.
- e) No es necesaria la revelación de transacciones con partes relacionadas cuando la información ya se haya presentado conforme a los requerimientos de los criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado distintos al presente.

C-4 CONSOLIDACION DE ENTIDADES DE PROPOSITO ESPECIFICO**Objetivo y Alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas a la consolidación de las Entidades de Propósito Específico (EPE). 1

No son objeto del presente criterio: 2

- a) las inversiones en subsidiarias sobre las que se ejerza control, las cuales serán consolidadas en los términos de la NIF B-8 "Estados financieros consolidados y combinados" de las NIF. Las entidades de propósito específico que son mencionadas en dicha NIF son objeto del presente criterio;
- b) las entidades en las que en su caso se mantengan los activos de los planes de beneficios al retiro, siendo materia de la NIF D-3 "Beneficios a los empleados", y
- c) los negocios conjuntos, es decir, los acuerdos contractuales en que dos o más partes se hacen cargo de una actividad económica sujeta a control conjunto, a través del cual las decisiones sobre las estrategias financieras y operativas relativas a la actividad requieren del consentimiento de todas las partes que comparten el control y son igualmente partícipes de los riesgos y beneficios de dicha actividad, debiendo ser tratados según la NIF correspondiente, o en caso de no existir la norma que los regule en términos de lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad".

Definiciones

Beneficios por intereses.- Derechos a recibir todo o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, incluyendo participaciones en el principal y/o los intereses de títulos de deuda principales y/o subordinados, otros flujos de efectivo provenientes de activos subyacentes, premios, obligaciones, intereses residuales (ya sea en la forma de deuda o capital), entre otros. 3

Control.- Para efectos del presente criterio, es el poder de gobernar las políticas financieras y operativas de una entidad con el fin de obtener beneficios de sus actividades. 4

- Control conjunto.-** Acuerdo contractual para poder decidir en forma compartida y con el consentimiento unánime de todos los participantes, las políticas financieras y operativas relacionadas con un negocio conjunto, con el fin de obtener beneficios del mismo. 5
- Entidad de propósito específico.-** Es cualquier estructura legal utilizada para realizar actividades, sufragar pasivos o mantener activos, cuya toma de decisiones, incluyendo la distribución de sus remanentes, no se basa en el derecho de voto, sino que se determinan con base en la participación en la EPE. Por ejemplo, corporaciones, asociaciones, compañías de obligaciones limitadas, fideicomisos y vehículos de bursatilización. 6
- Gestión automática.-** Para efectos de este criterio, se entenderá por gestión automática, la situación en que la EPE funciona de tal forma que dicha entidad no tiene autoridad explícita en el proceso de toma de decisiones sobre las actividades llevadas a cabo tras su creación. (Prácticamente todos los derechos, obligaciones y otros aspectos de las actividades que pudieran ser objeto de control están predefinidos y limitados por acuerdos contractuales especificados o programados desde la creación de la entidad). 7
- Influencia significativa.-** Para efectos del presente criterio, es el poder de participar en decidir las políticas financieras y operativas de una entidad, sin llegar a tener control de las mismas. 8
- Participación en la EPE.-** Beneficios por intereses contractuales, de propiedad o pecuniarios, que varían ante cambios en el valor razonable de los activos netos de la entidad que los emitió (por ejemplo, los beneficios sobre remanentes en operaciones de bursatilización), los cuales pudieran otorgarle a su tenedor el control o influencia significativa. 9
- Valor razonable.-** Monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia. 10
- Vehículo de bursatilización.-** Es una entidad de propósito específico, fideicomiso, entidad u otra figura legal, cuyas actividades, de conformidad con su objeto o estatutos, están permanentemente limitadas a: 11
- mantener la posesión de los activos financieros transferidos;
 - emitir valores que representen derechos sobre los activos financieros;
 - recibir los flujos que procedan de los activos financieros transferidos, reinvertirlos en valores y prestar otros servicios asociados a los activos;
 - distribuir los beneficios a los tenedores de los valores colocados entre inversionistas a través de bolsas o mecanismos de negociación reconocidos, y
 - distribuir los excedentes que en su caso tenga la obligación de entregar.

Identificación de una EPE consolidable

- Una entidad deberá consolidar una EPE cuando la substancia económica de la relación entre ambas entidades indique que dicha EPE es controlada por la primera. Dicho control podría obtenerse a través del poder sobre las actividades de la EPE, con base en la predeterminación de sus actividades (gestión automática) en beneficio de la entidad que consolida. Incluso el control podría adquirirse con independencia del porcentaje de patrimonio que se mantenga en la EPE. La aplicación del concepto de control dependerá en cada caso, del contexto de cada situación, tomando en cuenta todos los factores relevantes. 12
- Conforme a lo descrito en el párrafo anterior, las siguientes circunstancias representan ejemplos en las cuales la substancia económica de la relación entre una entidad y una EPE es indicativo del control de la primera sobre la segunda: 13
- las actividades de la EPE se llevan a cabo, substancialmente, en función de las necesidades de la entidad, de tal forma que obtiene beneficios derivados de la operación de la EPE;
 - el patrimonio de la EPE no es suficiente para cubrir el financiamiento de sus actividades sin depender de las aportaciones subsecuentes, en la forma de cualquier tipo de activos, de una entidad que absorba en todo o en parte los adeudos;
 - la entidad tiene substancialmente la capacidad directa o indirecta de determinar la toma de decisiones acerca de las actividades de la EPE para obtener la mayoría de los beneficios u otras ventajas de las actividades de la EPE, o mediante el establecimiento de un mecanismo de "gestión automática" ha delegado tales poderes sobre la toma de decisiones para su propio beneficio;

4. la entidad retiene substancialmente la mayoría de los riesgos inherentes (incluso las pérdidas) por su participación en la EPE, con el fin de obtener beneficios por sus actividades, o bien la entidad tiene substancialmente el derecho a obtener la mayoría de los beneficios (incluso las utilidades) que genera la EPE, y por tanto está o podría estar expuesto a los riesgos derivados de las actividades de la EPE, o
5. la entidad retiene substancialmente la mayoría de los beneficios por intereses o riesgos de propiedad sobre la EPE o sus activos, con el objeto de obtener beneficios por las actividades de dicha EPE.

Identificación de una EPE no consolidable

La participación en una EPE en la que no se mantenga control conforme a lo establecido en el presente criterio no será objeto de consolidación. Al respecto, las siguientes son condiciones mínimas que, de cumplirse todas y cada una de ellas, son indicativos de la no existencia de control de la entidad que evalúa la consolidación sobre la EPE, y por tanto no son objeto de consolidación: 14

- a) La EPE es distinta a la entidad cedente, siendo necesario que esto sea demostrable (por ejemplo, si la EPE no puede ser disuelta unilateralmente por el cedente o alguna de sus partes relacionadas y un tercero mantiene una proporción de los beneficios por intereses).
- b) Las actividades que puede realizar la EPE se encuentren significativamente limitadas y especificadas en documentos legales o contratos que dan origen a la misma, y dichas actividades únicamente puedan ser cambiadas o modificadas con la aprobación de la mayoría de los tenedores de los beneficios por intereses de la entidad distintos al cedente (incluyendo sus partes relacionadas).
- c) La EPE únicamente puede mantener en su balance los siguientes activos permitidos:
 1. Los activos financieros transferidos, sobre los cuales no puede tomar decisiones económicas (por ejemplo venderlos).
 2. Instrumentos financieros derivados que no le impliquen la toma de decisión económica (por ejemplo ejercer una opción).
 3. Activos financieros que constituyan garantías o colateral relacionados con la operación de transferencia.
 4. Derechos a recibir la administración de activos financieros.
 5. De manera temporal, activos no financieros que le permitan llevar a cabo las actividades propias de su objeto económico o que provengan del cobro de los flujos de efectivo de los activos financieros transferidos (por ejemplo bienes adjudicados).
 6. Efectivo, valores y otros activos financieros, así como inversiones temporales adquiridas con los excedentes de efectivo provenientes de los flujos de efectivo de los activos financieros transferidos.
- d) La EPE solamente puede enajenar o disponer de los activos permitidos en las siguientes circunstancias:
 1. Eventos establecidos previamente en los documentos legales o contratos que dan origen a la EPE, que se encuentren fuera del control del cedente (incluyendo sus partes relacionadas), y que impliquen el deterioro o baja de valor de los activos financieros transferidos por debajo de un nivel o parámetro previamente establecido.
 2. Se requiera su venta como consecuencia del ejercicio de los derechos que correspondan a los tenedores de los beneficios por intereses de la EPE.
 3. Terminación de la vida de la EPE o vencimiento de los beneficios por intereses conforme a lo establecido en los documentos legales o contratos que le dieron origen.

No obstante, una EPE que cumpla con las condiciones mencionadas en el párrafo anterior deberá ser consolidada si la entidad que evalúa la consolidación posee (i) la facultad unilateral de liquidar dicha EPE, (ii) la posibilidad unilateral de readquirir activos financieros específicos que le haya transferido previamente (salvo tratándose de adquisiciones de activos financieros o beneficios por intereses en casos en los que el monto de dichos activos se haya reducido a un nivel tal que el costo por su administración sea considerablemente mayor a los ingresos que se percibirían de mantenerse en operación la EPE), o bien, (iii) el poder para modificarla en modo tal, que dejara de cumplir con las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. 15

En todo caso, una EPE, consolidable o no, deberá utilizar criterios de contabilidad consistentes con los utilizados por la entidad cedente. 16

Normas de reconocimiento y valuación

Metodología de consolidación en la EPE

Para la consolidación de la EPE identificada conforme a los párrafos anteriores, la entidad que consolida deberá apegarse a lo establecido en la NIF B-8 "Estados financieros consolidados y combinados" de las NIF, en cuyo caso deberán aplicarse políticas y criterios de contabilidad de manera consistente entre las entidades que consoliden. 17

Reconocimiento de una EPE sobre la cual se tenga influencia significativa o control conjunto

En aquellos casos en los cuales la entidad cedente no mantenga control sobre una EPE conforme a lo establecido en el presente criterio, pero posea influencia significativa o control conjunto, deberá reconocer y valorar su participación en dicha EPE de conformidad con la NIF que corresponda (por ejemplo, bajo el método de participación). 18

Normas de revelación

En adición a lo establecido en la NIF B-8, la entidad que consolide a la EPE debe revelar en notas a sus estados financieros lo siguiente: 19

- a) la naturaleza, propósito y actividades de la EPE;
- b) el valor en libros y la clasificación de los activos que en su caso actúan como respaldo de las obligaciones de la EPE;
- c) las circunstancias por las cuales se determina el control o influencia significativa sobre la EPE;
- d) al consolidar o reconocer la participación en la EPE bajo el método de participación por primera vez, o bien, al dejar de consolidarla o reconocerla, los principales efectos en los rubros de los estados financieros consolidados por la incorporación o exclusión de las cifras de las EPE que se haya realizado durante el periodo, a fin de facilitar la comparación de los estados financieros de un periodo a otro, y
- e) si una EPE dejó de ser consolidable u objeto de reconocimiento bajo el método de participación, las razones que provocaron tal hecho (es decir las razones por las cuales se ha perdido el control o influencia significativa).

Vigencia

Las disposiciones contenidas en este criterio entran en vigor el día siguiente al de su publicación. 20

Transitorios

La aplicación del presente criterio será de manera prospectiva, por lo que la entidad que mantenga control o influencia significativa en una EPE creada con anterioridad a la entrada en vigor del presente criterio, no estará obligada a aplicar las disposiciones contenidas en el presente criterio respecto de tal EPE. En todo caso, las entidades deberán revelar en notas a los estados financieros los principales cambios en la presente normatividad contable que pudieran afectar significativamente sus estados financieros. 21

Lo mencionado en el párrafo anterior, aplicará siempre y cuando la entidad o entidades que mantienen el control de la EPE no realicen operaciones de las descritas en el párrafo 5 del presente criterio con la citada EPE, posteriores a la entrada en vigor del mismo. En caso de cumplirse el supuesto antes señalado, la entidad que mantenga el control o influencia significativa en los términos señalados en este criterio deberá cumplir con el mismo en su totalidad. 22

Las entidades deberán revelar la siguiente información sobre aquellas EPE que no fueron objeto de consolidación o reconocimiento bajo el método de participación con base en las presentes disposiciones transitorias: 23

- a) la naturaleza, propósito, monto de principales activos y pasivos, así como principales actividades de la EPE;
- b) duración de la EPE, así como principales riesgos y beneficios que la entidad tenga respecto a la EPE,
- c) cualquier otra información que mejor refleje la relación de la entidad con la EPE.

El apéndice A es parte integral del criterio C-4. Su contenido ilustra la aplicación del presente criterio, con la finalidad de aclarar su significado.

APENDICE A

1

INDICADORES DE CONTROL SOBRE UNA EPE

Toma de decisiones

2

En la evaluación para determinar si una EPE debe consolidarse debe considerarse si existen condiciones por las cuales la entidad informante tiene esencialmente poder de decisión suficiente para controlar u obtener el control de la EPE o de sus activos, independientemente del momento en que tal poder se obtuvo, por ejemplo, si la entidad tiene poder:

- para disolver unilateralmente la EPE;
- para modificar el acta constitutiva o los reglamentos de la EPE, o
- de vetar las modificaciones propuestas al acta constitutiva o a los reglamentos de la EPE.

Obligación de absorber las pérdidas

3

Puede generarse un indicador de control mediante la evaluación de los riesgos que cada participante de la EPE se obliga a absorber. Frecuentemente la entidad informante garantiza a los inversionistas externos que aportan al patrimonio de la EPE una ganancia o bien una protección de un crédito a través de la EPE, de tal forma que la entidad conserva los riesgos a través de la garantía otorgada, por lo que los inversionistas son esencialmente acreedores ya que su exposición al riesgo es limitada, por ejemplo cuando dichos inversionistas:

- no tienen participación significativa sobre los activos netos de la EPE;
- no tienen derechos sobre los beneficios económicos que en el futuro produzca la EPE;
- no están esencialmente expuestos al riesgo inherente a los activos netos o las operaciones de la EPE, o
- esencialmente reciben el tratamiento de un acreedor.

Derecho a recibir las ganancias

4

Si la entidad informante tiene, por cualquier medio, derecho a recibir la mayoría de las utilidades producto de las actividades de la EPE; tales derechos podrían ser indicativos de control si la entidad beneficiada opera transacciones con la EPE y los beneficios obtenidos derivan del desempeño financiero de la EPE. Por ejemplo si la entidad informante tiene:

- derecho a la mayoría de los futuros flujos de efectivo, utilidades, activos netos o cualquier otra forma de beneficios económicos distribuidos por la EPE, o
- derecho a la mayoría de los intereses residuales en la liquidación de la EPE.

Actividades esencialmente determinadas por la entidad informante

5

Son ejemplo de que las actividades de la EPE son determinadas esencialmente por la entidad que evalúa la consolidación, y por tanto es controlada por esta última, las circunstancias siguientes:

- la EPE tiene como principal fin proveer de capital a una entidad, o a su controladora, o
- la EPE provee a una entidad de bienes o servicios cuya producción o prestación se determina en función de la operación de dicha entidad, de tal forma que de no existir la EPE tales bienes o servicios tendrían que ser generados por la propia entidad.

Al evaluar la determinación de las actividades de la EPE, la dependencia económica de la misma respecto de la entidad (por ejemplo la relación entre un proveedor y un cliente relevante), no implica por sí misma el control de dicha EPE.

D-1 BALANCE GENERAL

Antecedentes

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las sociedades financieras de objeto limitado a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el balance general.

1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el balance general de las sociedades financieras de objeto limitado, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las citadas sociedades financieras de objeto limitado y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del balance general

El balance general tiene por objetivo presentar el valor de los bienes y derechos, de las obligaciones reales, directas o contingentes, así como del patrimonio de una sociedad financiera de objeto limitado a una fecha determinada. 3

El balance general, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las sociedades financieras de objeto limitado en cuanto a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas sociedades financieras de objeto limitado, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el balance general deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas sociedades financieras de objeto limitado, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

Conceptos que integran el balance general

En un contexto amplio, los conceptos que integran el balance general son: activos, pasivos y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros". Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio, forman parte de los conceptos que integran la estructura del balance general de las sociedades financieras de objeto limitado. 6

Estructura del balance general

La estructura del balance general deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el balance general son los siguientes: 8

Activo

- disponibilidades;
- inversiones en valores;
- operaciones con valores y derivadas;
- total de cartera de crédito (neto);
- otras cuentas por cobrar (neto);
- bienes adjudicados;
- inmuebles, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes en acciones;
- impuestos y PTU diferidos (neto), y
- otros activos.

Pasivo

- pasivos bursátiles;
- préstamos bancarios y de otros organismos;
- operaciones con valores y derivadas;
- otras cuentas por pagar;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- impuestos y PTU diferidos (neto), y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado.

Cuentas de orden

- avales otorgados;
- activos y pasivos contingentes;
- compromisos crediticios;
- bienes en fideicomiso;
- bienes en administración;
- intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, y
- otras cuentas de registro.

Presentación del balance general

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del balance general, sin embargo, las sociedades financieras de objeto limitado deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar la situación financiera de la misma para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un balance general preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Operaciones con valores y derivadas

Los saldos deudores provenientes de operaciones de reporto, de operaciones que representen un préstamo con colateral y con instrumentos financieros derivados, se presentarán inmediatamente después de los conceptos de inversiones en valores, desagregados según el tipo de operación de la cual surgen. 11

Total de cartera de crédito (neto)

Con objeto de obtener información de mayor calidad en cuanto a los créditos otorgados por las sociedades financieras de objeto limitado, la cartera vigente y la vencida se deberán desagregar en el balance general según el destino del crédito, clasificándose en cualquiera de las siguientes categorías: 12

Cartera de crédito vigente

- créditos comerciales;
- créditos de consumo, y
- créditos a la vivienda.

Cartera de crédito vencida

- créditos comerciales;
- créditos de consumo, y
- créditos a la vivienda.

Los créditos denominados en UDIS, ya sean propios o derivados de programa de apoyo a deudores, deberán ser presentadas en la categoría que les corresponda. 13

También se presentarán dentro de este rubro los derechos de cobro relativos a créditos adquiridos a que se refiere el criterio B-10 "Derechos de cobro", netos de su estimación. 14

Otras cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. Asimismo, se presentarán los derechos de cobro con excepción a los que se hace referencia en el párrafo anterior. 15

Otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el balance general los otros activos tales como, pagos anticipados, crédito mercantil, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) diferidos. 16

El pago anticipado que surja conforme a lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" de las NIF, formará parte de este rubro. 17

Préstamos bancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos desglosándose en: 18

- de corto plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
- de largo plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

Las líneas de crédito ejercidas y el pasivo que se genere en las operaciones de cesión de cartera de crédito sin transferencia de propiedad, se presentarán dentro de este rubro. 19

Operaciones con valores y derivadas

Los saldos acreedores que se originen de operaciones de reporto, de operaciones que representen un préstamo con colateral y con instrumentos financieros derivados, se presentarán inmediatamente después de los préstamos bancarios y de otros organismos, desagregados según el tipo de operación de la cual se deriven. 20

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro los impuestos a la utilidad por pagar, la PTU por pagar, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas y los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Disponibilidades" deban presentarse como un pasivo. 21

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3, formará parte de este rubro. 22

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro está integrado por los créditos diferidos, tales como los cobros anticipados de intereses, comisiones por el otorgamiento inicial del crédito y aquellos que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros. 23

Capital contable

Al calce de este estado, deberán revelar el monto del capital social histórico, tal y como se establece en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 24

Cuando se elabore el balance general consolidado, el interés minoritario que representa la porción minoritaria del capital contable consolidado, incluyendo la correspondiente al resultado neto del período, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado. 25

Asimismo, el resultado neto se presentará disminuido de la enunciada porción minoritaria dentro del capital ganado. 26

Resultado por tenencia de activos no monetarios

La sociedad financiera de objeto limitado reconocerá en este rubro el resultado por tenencia de activos no monetarios no realizado conforme a lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación". 27

Cuentas de orden

Al pie del balance general, se deberán presentar situaciones o eventos que de acuerdo a la definición de activos, pasivos y capital contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general de las sociedades financieras de objeto limitado, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos: 28

- a) activos y pasivos contingentes de conformidad con el Boletín C-9 "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" de las NIF;
- b) compromisos crediticios, tales como créditos irrevocables y líneas de crédito otorgadas no utilizadas;
- c) montos que complementen las cifras contenidas en el balance general, y
- d) otras cuentas que la sociedad financiera de objeto limitado considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO			
DOMICILIO			
BALANCE GENERAL AL ____ DE ____ DE ____			
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ (1)			
(Cifras en miles de pesos)			
A C T I V O		P A S I V O Y C A P I T A L	
DISPONIBILIDADES	\$	PASIVOS BURSATILES	\$
INVERSIONES EN VALORES		PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
Títulos para negociar	\$	De corto plazo	\$
Títulos disponibles para la venta	"	De largo plazo	"
Títulos conservados a vencimiento	"		
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS		OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS	
Saldos deudores en operaciones de reporte	\$	Saldos acreedores en operaciones de reporte	\$
Operaciones que representan un préstamo con colateral	"	Operaciones que representan un préstamo con colateral	"
Operaciones con instrumentos financieros derivados	"	Operaciones con instrumentos financieros derivados	"
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
Créditos comerciales	\$	Impuestos a la utilidad por pagar	\$
Créditos al consumo	"	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	"
Créditos a la vivienda	"	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas	"
		Acreedores por liquidación de operaciones	"
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	\$	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	"
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	"
Créditos comerciales	\$		
Créditos al consumo	"	IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	"
Créditos a la vivienda	"		
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	\$	CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	"
CARTERA DE CREDITO	\$		
(-) MENOS:		TOTAL PASIVO	\$
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	"		
		CAPITAL CONTABLE	
CARTERA DE CREDITO (NETO)	\$	CAPITAL CONTRIBUIDO	
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS	\$	Capital social	\$
(-) MENOS:		Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas	"
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO	"	Prima en venta de acciones	"
		Obligaciones subordinadas en circulación	"
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)	"		
		CAPITAL GANADO	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	"	Reservas de capital	\$
BIENES ADJUDICADOS	"	Resultado de ejercicios anteriores	"
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	"	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	"
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	"	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	"
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	"	Resultado por tenencia de activos no monetarios	"
		Resultado neto	"
OTROS ACTIVOS			
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	\$	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$
Otros activos	"		
TOTAL ACTIVO	\$	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$

CUENTAS DE
ORDEN

Avales otorgados	\$
Activos y pasivos contingentes	"
Compromisos crediticios	"
Bienes en fideicomiso	"
Bienes en administración	"
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	"
Otras cuentas de registro	"

"El saldo histórico del capital social al ____ de ____ de ____ es de ____ miles de pesos"

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

D-2 ESTADO DE RESULTADOS**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad determinada en un período contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultados. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales y la estructura que debe tener el estado de resultados. Siempre que se prepare este estado financiero, las sociedades financieras de objeto limitado deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades financieras de objeto limitado, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de resultados

El estado de resultados tiene por objeto presentar información sobre las operaciones desarrolladas por la sociedad financiera de objeto limitado, así como otros eventos económicos que le afectan, que no necesariamente provengan de decisiones o transacciones derivadas de los propietarios de la misma en su carácter de accionistas, durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, el estado de resultados mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las sociedades financieras de objeto limitado, atribuible a las operaciones efectuadas por éstas, durante un periodo establecido. 4

No es aplicable lo previsto en el párrafo anterior a aquellas partidas de la sociedad financiera de objeto limitado que por disposición expresa se deban incorporar en el capital contable, distintas a las provenientes del estado de resultados, tales como las que conforman la utilidad integral (resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, así como el resultado por tenencia de activos no monetarios). La presentación de los incrementos o decrementos en el patrimonio derivados de estas partidas, se especifica en el criterio D-3 "Estado de variaciones en el capital contable". 5

Conceptos que integran el estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros" de las NIF. 6

Estructura del estado de resultados

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultados en las sociedades financieras de objeto limitado son los siguientes: 7

- margen financiero;
- margen financiero ajustado por riesgos crediticios;
- total de ingresos (egresos) de la operación;
- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas;
- resultado antes de operaciones discontinuadas, y
- resultado neto.

Presentación del estado de resultados

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultados, sin embargo, las sociedades financieras de objeto limitado deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultados, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar los resultados de las mismas para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultados preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 8

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultadosMargen financiero

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero (tratándose de un ambiente inflacionario). 9

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses, los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de las sociedades financieras de objeto limitado tales como depósitos en entidades financieras, inversiones en valores, operaciones de reporto, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente y las primas por colocación de deuda. 10

También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del crédito. 11

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. 12

Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de conformidad con el criterio B-5 "Cartera de crédito", forman parte de este rubro. 13

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los premios, descuentos e intereses derivados de los pasivos bursátiles, préstamos bancarios y de otros organismos, operaciones de reporto y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como el sobreprecio pagado en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. 14

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. 15

Asimismo, se consideran como gastos por intereses a la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento inicial del crédito. 16

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

El resultado por posición monetaria a que se refiere el párrafo 9, será aquél que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero (tratándose de un ambiente inflacionario). 17

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable de la sociedad financiera de objeto limitado, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente. 18

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado. 19

Total de ingresos (egresos) de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por los ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero. 20

Se consideran como ingresos (egresos) de la operación a las comisiones y tarifas generadas por operaciones de crédito distintas a las señaladas en los párrafos 11 y 16, préstamos recibidos, colocación de deuda y por la prestación de servicios entre otros, de transferencia, administración de recursos y por el otorgamiento de avales. También forma parte de este rubro cualquier tipo de comisión relacionada con el uso o emisión de tarjetas de crédito, ya sea directamente como las comisiones por apertura, aniversario, consultas o emisión del plástico, o de manera indirecta como las cobradas a establecimientos afiliados. 21

Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: 22

- a) resultado por valuación a valor razonable de valores, títulos a recibir o entregar en operaciones de reporto, valores a recibir en garantía o a entrega en garantía por operaciones de reporto, así como de instrumentos financieros derivados, de la posición primaria atribuible al riesgo cubierto en el caso de una cobertura de valor razonable y de divisas vinculadas a su objeto social;
- b) dividendos en efectivo de títulos accionarios;
- c) resultado por compraventa de valores y divisas vinculadas a su objeto social;
- d) reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados, y
- e) el resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados, incluyendo el resultado por compraventa de dichos instrumentos.

Adicionalmente, se consideran como otros ingresos (egresos) de la operación, a los ingresos y gastos ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como los donativos. 23

En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las sociedades financieras de objeto limitado, se presentarán en este rubro. 24

Resultado de la operación

Corresponde al total de ingresos (egresos) de la operación, incorporando el efecto por los gastos de administración de las sociedades financieras de objeto limitado. 25

Dentro de los gastos de administración deberán incluirse todo tipo de beneficios directos otorgados a los empleados de la sociedad financiera de objeto limitado, PTU causada y diferida, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de obligaciones laborales al retiro, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad. 26

Resultado antes de impuestos a la utilidad

Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 de las NIF. 27

Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 28

Resultado antes de operaciones discontinuadas

Corresponde al resultado a que se refiere el apartado anterior, incorporando el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones. 29

En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los ajustes asociados a esas inversiones. 30

Resultado neto

Corresponde al resultado por operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas, a que se refiere el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de las NIF. 31

Interés minoritario

Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la porción del resultado neto correspondiente al interés minoritario se presentará como el último concepto de dicho estado financiero. 32

Consideraciones generales

Tal y como se establece en el Boletín C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" de las NIF, la porción efectiva de la valuación de los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura reconocida en el resultado por intermediación, se deberá presentar en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el efecto relativo a la posición primaria. 33

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 34

- a) composición del margen financiero, identificando por tipo de moneda los ingresos por intereses y los gastos por intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, operaciones de reporto, cartera de crédito, pasivos bursátiles, así como préstamos bancarios y de otros organismos, entre otros);
- b) tratándose de la cartera de crédito, además se deberá identificar el monto de los ingresos por intereses por tipo de crédito (comerciales, de consumo, a la vivienda, entre otros);
- c) composición del resultado por intermediación, identificando el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, operaciones de reporto e instrumentos financieros derivados);
- d) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que maneje la sociedad financiera de objeto limitado, y
- e) los montos de las comisiones y de los costos y gastos incurridos por el otorgamiento inicial del crédito reconocidos en resultados; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación inicial de tales créditos y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS DEL _____ AL _____ DE _____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)

(Cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses		\$
Gastos por intereses		"
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)		" _____
MARGEN FINANCIERO		\$
Estimación preventiva para riesgos crediticios		" _____
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		\$
Comisiones y tarifas cobradas	\$	
Comisiones y tarifas pagadas	"	
Resultado por intermediación	"	
Otros ingresos (egresos) de la operación	_____	" _____
TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION		\$
Gastos de administración		" _____
RESULTADO DE LA OPERACION		\$
Otros productos	\$	
Otros gastos	" _____	" _____
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		\$
Impuestos a la utilidad causados	\$	
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	" _____	" _____
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS		\$
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas		" _____
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		\$
Operaciones discontinuadas		" _____
RESULTADO NETO		\$ _____

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

D-3 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los accionistas durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de variaciones en el capital contable. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de variaciones en el capital contable de las sociedades financieras de objeto limitado, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades financieras de objeto limitado y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable tiene por objeto presentar información sobre los movimientos en la inversión de los accionistas de una sociedad financiera de objeto limitado durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, dicho estado financiero mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las sociedades financieras de objeto limitado, derivado de dos tipos de movimientos: inherentes a las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral. 4

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado o NIF específicos establecidos al respecto. 5

Conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable

En un contexto general, los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al capital contable son los siguientes: 6

Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas

Dentro de este tipo de movimientos se encuentran aquéllos directamente relacionados con las decisiones que toman los accionistas respecto a su inversión en la sociedad financiera de objeto limitado. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes: 7

- a) suscripción de acciones;
- b) capitalización de utilidades;
- c) constitución de reservas;
- d) traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores, y
- e) pago de dividendos.

Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral

Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos es el de medir el desempeño de la sociedad financiera de objeto limitado mostrando las variaciones en el capital contable que se derivan del resultado neto del periodo, así como de aquellas partidas cuyo efecto por disposiciones específicas de algunos criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado o NIF, se reflejan directamente en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital, tales como: 8

- a) resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- b) resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, y
- c) resultado por tenencia de activos no monetarios.

Estructura del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable, incluirá la totalidad de los conceptos que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades financieras de objeto limitado correspondientes. Dichos conceptos se enuncian a continuación: 9

- capital social;
- aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas;
- prima en venta de acciones;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- reservas de capital;
- resultado de ejercicios anteriores;
- resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo;
- resultado por tenencia de activos no monetarios, y
- resultado neto.

Presentación del estado de variaciones en el capital contable

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de variaciones en el capital contable, sin embargo, las sociedades financieras de objeto limitado deberán desglosar, ya sea en el citado estado de variaciones en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para mostrar la situación financiera de la sociedad financiera de objeto limitado al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de variaciones en el capital contable preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 10

Características de los conceptos que componen la estructura del estado de variaciones en el capital contable

Se deberán incorporar los movimientos a los conceptos descritos en el párrafo 9, de acuerdo al orden cronológico en el cual se presentaron los eventos: 11

a) *Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:*

Se deberán separar cada uno de los conceptos relativos a este tipo de decisiones, de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del presente criterio, describiendo el concepto y la fecha en la cual fueron generados.

b) *Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:*

Se deberán separar de acuerdo al evento o criterio específico que los origina, de conformidad con los conceptos mencionados en el párrafo 8 del presente criterio.

Consideraciones generales

El estado de variaciones en el capital contable deberá indicar las variaciones de los periodos que se reportan; lo anterior implica partir de los saldos que integran el capital contable del periodo inicial, analizando los movimientos ocurridos a partir de esa fecha. 12

Asimismo, en caso de existir un ambiente inflacionario todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de variaciones en el capital contable deberán mostrarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo relativo a la fecha de presentación de los estados financieros. 13

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
DOMICILIO
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ (1)
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Capital contribuido			Obligaciones subordinadas en circulación	Reservas de capital	Capital ganado					Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones			Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto	
Saldo al ____ de _____ de ____											
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS											
Suscripción de acciones											
Capitalización de utilidades											
Constitución de reservas											
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores											
Pago de dividendos											
Total											
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL											
-Resultado neto											
-Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta											
-Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo											
-Resultado por tenencia de activos no monetarios											
Total											
Saldo al ____ de _____ de ____											

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

D-4 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**Antecedentes**

La información financiera debe proveer elementos que sean de utilidad para los usuarios de la misma, con el propósito de que tomen decisiones con base en información adecuada. 1

Por lo anterior, se requiere establecer mediante criterios específicos, los objetivos y estructura general que debe tener el estado de cambios en la situación financiera. 2

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de cambios en la situación financiera de las sociedades financieras de objeto limitado, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades financieras de objeto limitado y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 3

Objetivo del estado de cambios en la situación financiera

El estado de cambios en la situación financiera tiene como objeto principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros, información condensada relativa a un periodo determinado y que les aporte elementos, que en adición a los demás estados financieros, sean suficientes para: 4

- a) evaluar la capacidad de la sociedad financiera de objeto limitado para generar recursos;
- b) conocer y evaluar las razones de las diferencias entre el resultado neto y los recursos generados o utilizados por la operación, y
- c) evaluar la estrategia de la sociedad financiera de objeto limitado, aplicada en las transacciones de inversión y financiamiento ocurridas en el periodo, es decir, la capacidad para cumplir con sus obligaciones, para pagar dividendos, y en su caso, para anticipar la necesidad de obtener financiamiento, entre otros aspectos.

Por lo tanto, el estado de cambios en la situación financiera es aquél que muestra, (en pesos constantes)¹, los recursos generados o utilizados en la operación, los principales cambios ocurridos en la estructura financiera de la sociedad financiera de objeto limitado y su reflejo final en el efectivo y equivalentes de efectivo en un periodo determinado. 5

Conceptos que integran el estado de cambios en la situación financiera

En un contexto general, los conceptos aplicables al presente criterio son los siguientes: 6

Actividades de operación

Son aquellas transacciones no clasificadas como de inversión o de financiamiento, que por lo general involucran a las operaciones principales de las sociedades financieras de objeto limitado. 7

Actividades de financiamiento

Son aquellas transacciones que las sociedades financieras de objeto limitado llevan a cabo con el propósito de obtener recursos de largo plazo, tales como capital u obligaciones subordinadas. 8

Actividades de inversión

Son aquellas transacciones que llevan a cabo las sociedades financieras de objeto limitado, las cuales afectan su inversión en activos. 9

Equivalentes de efectivo

Para efectos del presente criterio, los equivalentes de efectivo serán aquellas partidas que se consideren disponibilidades en los términos del criterio B-1 "Disponibilidades". 10

Por generación o uso de recursos deberá entenderse el cambio (en pesos constantes)¹ en las diferentes partidas del balance general, que deriva del efectivo o incide en el mismo. En el caso de partidas monetarias este cambio comprende la variación en pesos nominales, más o menos su efecto monetario¹ 11

Asimismo, se entiende por pesos constantes aquéllos con poder adquisitivo relativo a la fecha del balance general, es decir, al último periodo en el caso de estados financieros comparativos¹. 12

Estructura del estado de cambios en la situación financiera

Para proporcionar una visión integral de los cambios en la situación financiera, el estado debe mostrar las modificaciones registradas, (en pesos constantes)¹, de cada uno de los principales rubros que lo integran; las cuales, conjuntamente con el resultado del periodo, determinan el cambio de los recursos de la sociedad financiera de objeto limitado. 13

Las actividades desarrolladas por las sociedades financieras de objeto limitado, se dividen en: 14

- a) actividades de operación;
- b) actividades de financiamiento, y
- c) actividades de inversión.

Presentación del estado de cambios en la situación financiera

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de cambios en la situación financiera. Sin embargo, las sociedades financieras de objeto limitado deberán desglosar en el citado estado los conceptos que consideren más representativos y útiles para el análisis del uso o generación de recursos de la sociedad financiera de objeto limitado; asimismo, en caso de considerarlo conveniente, se revelarán mediante notas a los estados financieros las características de los conceptos que se muestran en dicho estado financiero. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios en la situación financiera preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior.

Características de los rubros que componen la estructura del estado de cambios en la situación financiera**Recursos generados o utilizados por la operación**

Estos recursos resultan de adicionar o disminuir al resultado neto del periodo, los siguientes conceptos:

- a) Las partidas del estado de resultados que no hayan generado o requerido el uso de recursos o cuyo resultado neto esté asociado a actividades de financiamiento o inversión.

Dentro de este tipo de partidas se pueden encontrar: la valuación a valor razonable de inversiones en valores, así como de operaciones de reporto, de instrumentos financieros derivados; la estimación preventiva para riesgos crediticios; las depreciaciones y amortizaciones; los cambios netos en los impuestos y PTU diferidos, y las provisiones para obligaciones diversas, entre otros.

El efecto monetario y las fluctuaciones cambiarias modifican la capacidad adquisitiva de las sociedades financieras de objeto limitado, por lo tanto, no deberán ser consideradas como partidas virtuales.

- b) Los aumentos o reducciones en pesos constantes¹ de las diferentes partidas relacionadas directamente con la operación de la sociedad financiera de objeto limitado.

Dentro de estas variaciones se encuentran aquellas relacionadas con pasivos bursátiles; cartera de crédito; operaciones con valores; instrumentos financieros derivados y préstamos bancarios y de otros organismos, entre otras.

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento

Los recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento comprenden principalmente a aquellas partidas relacionadas con la emisión y amortización de deuda no consideradas recursos de operación, como sería el caso de las obligaciones subordinadas, los pagos de dividendos en efectivo, las aportaciones o los reembolsos de capital, incluyendo la capitalización de pasivos, así como otras cuentas por pagar que no provengan de la operación.

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión

Los recursos generados o utilizados en actividades de inversión comprenden principalmente al incremento o decremento derivado de la adquisición o venta de activos fijos y de acciones de empresas con carácter permanente. Asimismo incluyen el incremento o decremento en cargos y créditos diferidos, así como en otras cuentas por cobrar que no provengan de la operación.

Consideraciones generales

En algunos casos, determinadas transacciones pueden tener características de más de uno de los tres grupos antes mencionados. La clasificación que finalmente se aplique para la presentación de este estado financiero deberá ser la que se considere que refleja mejor la esencia de la operación, con base en la actividad específica que llevan a cabo las sociedades financieras de objeto limitado.

Procedimiento para la elaboración del estado de cambios en la situación financiera

Los cambios en la situación financiera se determinarán por diferencias entre los distintos rubros del balance inicial y final, expresados ambos en pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance general más reciente, clasificadas en los tres grupos antes mencionados.

Los movimientos contables que no impliquen modificaciones en la estructura financiera de las sociedades financieras de objeto limitado, como es el caso de la capitalización de utilidades e incrementos en la reserva legal, se compensarán entre sí, omitiéndose su presentación en el estado de cambios en la situación financiera; por el contrario, si el traspaso implica modificación en la estructura financiera de las sociedades financieras de objeto limitado, se deberán presentar los movimientos por separado, como sería el caso de la conversión del pasivo en capital, adquisición de activos a través de contratos de arrendamiento capitalizable y la emisión de acciones para la adquisición de activos, entre otros.

Normas de revelación

En notas a los estados financieros, se deberán presentar los conceptos considerados como equivalentes de efectivo.

¹ Cuando exista un entorno inflacionario con base en lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
DOMICILIO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL __ DE _____ AL __ DE _____ DE _____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)
(Cifras en miles de pesos)

Actividades de operación

Resultado neto	\$
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:	
Resultados por valuación a valor razonable	"
Estimación preventiva para riesgos crediticios	"
Depreciación y amortización	"
Impuestos y PTU diferidos (netos)	"
Provisiones para obligaciones diversas	"
	<u>\$</u>
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:	
Disminución o aumento en pasivos bursátiles	"
Disminución o aumento de cartera de crédito	"
Disminución o aumento por operaciones de tesorería	"
Disminución o aumento por operaciones con instrumentos financieros derivados	"
Préstamos bancarios y de otros organismos	"
Amortización de préstamos bancarios y de otros organismos	"
	<u>\$</u>
Recursos generados o utilizados por la operación	<u><u>\$</u></u>

Actividades de financiamiento

Emisión de obligaciones subordinadas	\$
Amortización de obligaciones subordinadas	"
Pago de dividendos en efectivo	"
Aportaciones o reembolsos de capital social	"
Disminución o aumento en otras cuentas por pagar	"
	<u>\$</u>
Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento	<u><u>\$</u></u>

Actividades de inversión

Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones	\$
Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos	"
Disminución o aumento en otras cuentas por cobrar	"
	<u>\$</u>
Recursos generados o utilizados en actividades de inversión	<u><u>\$</u></u>

Disminución o aumento de efectivo y equivalentes\$**Efectivo y equivalentes al principio del periodo**"**Efectivo y equivalentes al final del periodo**\$

Los conceptos que describen tanto a las partidas virtuales como a las actividades de operación, financiamiento e inversión, se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Cuarta Sección)

Anexo 7

REPORTES REGULATORIOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

Series	Reportes	Periodicidad
Serie R01	Catálogo mínimo	
A-0111	Catálogo mínimo	Mensual
Serie R04	Cartera de crédito	
C-0431	Desagregado de créditos	Semestral
Serie R05	Otras cuentas por cobrar	
B-0521	Desagregado de deudores por servicios y otros deudores	Mensual
Serie R06	Bienes adjudicados	
B-0621	Desagregado de bienes adjudicados	Semestral
Serie R08	Captación	
D-0841	Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos	Trimestral
Serie R10	Reclasificaciones	
A-1011	Reclasificaciones en el balance general	Mensual
A-1012	Reclasificaciones en el estado de resultados	Mensual
Serie R12	Consolidación	
A-1219	Balance general del Almacén General de Depósito con sus subsidiarias	Trimestral
A-1220	Estado de resultados del Almacén General de Depósito con sus subsidiarias	Trimestral
Serie R13	Estados financieros	
A-1311	Estado de variaciones en el capital contable	Trimestral
A-1312	Estado de cambios en la situación financiera	Trimestral
B-1321	Balance general	Mensual
B-1322	Estado de resultados	Mensual
Serie R14	Información cualitativa	
A-1413	Número de funcionarios, empleados y sucursales	Semestral
B-1421	Desagregado de datos estadísticos de bodegas	Trimestral
Serie R18	Otras cuentas por pagar	
B-1821	Desagregado de otros acreedores diversos	Semestral
Serie R23	Depósito de bienes	
A-2311	Desagregado de certificados de depósito	Mensual
B-2321	Desagregado de bonos de prenda	Mensual

R01 CATALOGO MINIMO**R01 A REPORTE REGULATORIO DE CATALOGO MINIMO****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se integra de 1 subreporte en el que se solicitan los saldos de todos los conceptos que forman parte del Balance General y del Estado de Resultados (incluyendo las cuentas de orden) del Almacén General de Depósito.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE**R01 A 0111 Catálogo Mínimo**

En este subreporte se solicitan saldos brutos al cierre del periodo de los conceptos que forman parte del Balance General y del Estado de Resultados. El subreporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional y Udis (propias) valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

En el reporte se deben presentar los saldos al cierre del periodo de los conceptos contables del Almacén General de Depósito sin consolidar.

Los saldos de todos los conceptos presentados en el reporte regulatorio de Catálogo Mínimo deben coincidir con los proporcionados en el resto de los reportes regulatorios. Es decir, para el caso de los saldos o montos de los conceptos del Catálogo Mínimo denominados en moneda nacional, deben coincidir con los saldos de los conceptos proporcionados en los demás reportes regulatorios en moneda nacional; mientras que los saldos o montos de los conceptos del Catálogo Mínimo denominados en moneda extranjera valorizada en pesos, deben coincidir con los saldos de los conceptos proporcionados en los demás reportes bajo la misma moneda (moneda extranjera valorizada en pesos).

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Moneda	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del Almacén General de Depósito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en que se encuentra denominada la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ACTIVO**DISPONIBILIDADES**

CAJA

BANCOS

OTRAS DISPONIBILIDADES

DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO

OTRAS DISPONIBILIDADES

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

COMPRAVENTA DE DIVISAS

CUENTAS DE MARGEN

OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INVERSIONES EN VALORES*TITULOS PARA NEGOCIAR*

TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

DEUDA GUBERNAMENTAL

DEUDA BANCARIA

OTROS TITULOS DE DEUDA

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO DEUDOR)*FUTUROS A RECIBIR*

NEGOCIACION

COBERTURA

OPCIONES

NEGOCIACION

COBERTURA

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

NEGOCIACION

COBERTURA

CARTERA DE CREDITO VIGENTE*ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL**ENTIDADES FINANCIERAS***CARTERA DE CREDITO VENCIDA***ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL**ENTIDADES FINANCIERAS*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS*ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACION*

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

ENTIDADES FINANCIERAS

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL

POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS

ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

OTRAS CUENTAS POR COBRAR*DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES*

COMPRAVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

DEUDORES DIVERSOS

PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS

SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS
ACREDITABLES

PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

DEUDORES EN TRAMITE DE REGULARIZACION O LIQUIDACION

RENTAS POR COBRAR

DEUDORES POR SERVICIOS

OTROS DEUDORES

*ADEUDOS VENCIDOS**ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO***INVENTARIO DE MERCANCIAS***MERCANCIAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE MERCANCIAS ⁽¹⁾*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

BIENES ADJUDICADOS*BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS**MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INMUEBLES ADJUDICADOS**INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE BIENES ADJUDICADOS⁽¹⁾***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO*

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

MAQUINARIA

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO⁽¹⁾

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

MAQUINARIA

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

MAQUINARIA

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

CONSTRUCCIONES

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

MAQUINARIA

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES*SUBSIDIARIAS*

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)*IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)**ESTIMACION POR IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES***OTROS ACTIVOS***CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES***CARGOS DIFERIDOS**

Descuento por amortizar en títulos colocados

Costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito

Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable

Gastos por emisión de títulos

Seguros por amortizar

Costos de transacción de derivados

Otros cargos diferidos

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

PAGOS ANTICIPADOS

Intereses pagados por anticipado
Comisiones pagadas por anticipado
Anticipos o pagos provisionales de impuestos
Rentas pagadas por anticipado
Otros pagos anticipados

INTANGIBLES

Crédito mercantil
De subsidiarias
De asociadas

Revaluación del crédito mercantil⁽¹⁾
De subsidiarias
De asociadas

Gastos de organización
Revaluación de gastos de organización⁽¹⁾
Amortización acumulada de gastos de organización
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización ⁽¹⁾

Otros intangibles
Revaluación de otros intangibles⁽¹⁾
Amortización acumulada de otros intangibles
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles ⁽¹⁾

OTROS ACTIVOS**ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración
Beneficios por terminación por causa de reestructuración

Beneficios al retiro
Pensiones
Término de la relación laboral
Otros beneficios posteriores al retiro

INVERSIONES EN LA RESERVA DE CONTINGENCIA PARA CUBRIR RECLAMACIONES POR FALTANTES DE MERCANCIAS**OTROS ACTIVOS**

- (1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información.

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo
Subreporte: Catálogo Mínimo
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

PASIVO

PASIVOS BURSATILES

PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

DE CORTO PLAZO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

DE LARGO PLAZO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)

FUTUROS A ENTREGAR

NEGOCIACION

COBERTURA

OPCIONES

NEGOCIACION

COBERTURA

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

NEGOCIACION

COBERTURA

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CALCULO REAL)

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR**PROVEEDORES**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES*

COMRAVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS

DIVIDENDOS POR PAGAR

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

ANTICIPOS DE IMPUESTOS POR EXTRACCION DE MERCANCIAS

PROVISION PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Término de la relación laboral**Otros beneficios posteriores al retiro*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

RESERVA DE CONTINGENCIA PARA CUBRIR RECLAMACIONES POR FALTANTES DE MERCANCIAS

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

Beneficios directos de corto plazo

Honorarios y rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)***CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS***CREDITOS DIFERIDOS*

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

OTROS INGRESOS POR APLICAR

PRIMA POR AMORTIZAR EN COLOCACION DE DEUDA

OTROS CREDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS

INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO

COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO

COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO

CUOTAS DE ALMACENAJE COBRADAS POR ANTICIPADO

OTROS COBROS ANTICIPADOS

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO***CAPITAL SOCIAL**CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ₍₁₎**PRIMA EN VENTA DE ACCIONES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES₍₁₎**OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION₍₁₎***CAPITAL GANADO***RESERVAS DE CAPITAL**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL₍₁₎**RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES**RESULTADO POR APLICAR**RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES₍₁₎**RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA*

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA₍₁₎

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA₍₁₎**RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO*

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA₍₁₎

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO₍₁₎**RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS*

POR VALUACION DE ACTIVO FIJO

POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS₍₁₎

- (1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información.

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CUENTAS DE ORDEN*ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES*

DEUDORES POR RECLAMACIONES

*COMPROMISOS CREDITICIOS**DEPOSITO DE BIENES*

CERTIFICADOS POR MERCANCIAS EN BODEGA

En bodegas directas

En bodegas habilitadas

CERTIFICADOS POR MERCANCIAS EN TRANSITO

GARANTIAS RECIBIDAS

CERTIFICADOS DE DEPOSITO

OTRAS GARANTIAS RECIBIDAS

BIENES EN FIDEICOMISO

FIDEICOMISOS DE GARANTIA

*INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA**OTRAS CUENTAS DE REGISTRO*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo
Subreporte: Catálogo Mínimo
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS POR SERVICIOS

INGRESOS POR SERVICIOS

- DE ALMACENAJE
- DE MANEJO DE SEGUROS
- DE MANIOBRAS
- DE FUMIGACION
- DE CLASIFICACION Y CRIBA
- DE MAQUILAS
- DE ALQUILER DE ENVASES
- DE TRANSFORMACION DE PRODUCTOS
- DE OTROS INGRESOS POR SERVICIOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR SERVICIOS⁽¹⁾

INGRESOS POR INTERESES

INTERESES DE DISPONIBILIDADES

- BANCOS
- DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

- POR TITULOS PARA NEGOCIAR
- POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
- POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
- POR TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE

- ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
- ENTIDADES FINANCIERAS

INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA

- ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
- ENTIDADES FINANCIERAS

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

- ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
- ENTIDADES FINANCIERAS

PRIMAS POR COLOCACION DE DEUDA

UTILIDAD POR VALORIZACION

- UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION
- VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
- VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo
Subreporte: Catálogo Mínimo
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES ⁽¹⁾

GASTOS POR MANIOBRAS

GASTOS POR MANIOBRAS

EN BODEGAS PROPIAS

EN BODEGAS HABILITADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR MANIOBRAS ⁽¹⁾

GASTOS POR INTERESES

INTERESES POR PASIVOS BURSATILES

INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

SOBREPRECIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES

DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA

COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

PERDIDA POR VALORIZACION

PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES ⁽¹⁾

RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) ⁽¹⁾

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACION

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

ENTIDADES FINANCIERAS

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo
Subreporte: Catálogo Mínimo
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS
ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
OTRAS ESTIMACIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS₍₁₎

COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

OPERACIONES DE CREDITO
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
ENTIDADES FINANCIERAS

ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS₍₁₎

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

POR SERVICIOS

COMPRAVENTA DE VALORES

PRESTAMOS RECIBIDOS

COLOCACION DE DEUDA

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS₍₁₎

RESULTADO POR INTERMEDIACION

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE
TITULOS PARA NEGOCIAR

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo
Subreporte: Catálogo Mínimo
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
POSICION PRIMARIA ATRIBUIBLE AL RIESGO CUBIERTO
DECREMENTO O REVALUACION DE TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS

DIVIDENDOS EN EFECTIVO

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

TITULOS PARA NEGOCIAR
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION⁽¹⁾

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

RECUPERACION DE CARTERA DE ARRENDAMIENTO

UTILIDAD POR CESION DE CARTERA DE CREDITO

PERDIDA POR CESION DE CARTERA DE CREDITO

PERDIDAS EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO

CANCELACION DE EXCEDENTES DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

DONATIVOS

PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO

RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO
RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION⁽¹⁾

GASTOS DE ADMINISTRACION

BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo
Subreporte: Catálogo Mínimo
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
ESTIMACION POR PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA NO
RECUPERABLE

HONORARIOS

RENTAS

GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS

GASTOS NO DEDUCIBLES

GASTOS EN TECNOLOGIA

DEPRECIACIONES

AMORTIZACIONES

COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO

BENEFICIOS POR TERMINACION

Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración

Beneficios por terminación por causa de reestructuración

BENEFICIOS AL RETIRO

Pensiones

Término de la relación laboral

Otros beneficios posteriores al retiro

OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION ⁽¹⁾

OTROS PRODUCTOS

RECUPERACIONES

IMPUESTOS

DEUDORES POR SERVICIOS

OTRAS RECUPERACIONES

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo
Subreporte: Catálogo Mínimo
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
UTILIDAD POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS
CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO
OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

VENTAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS ⁽¹⁾

OTROS GASTOS

AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

AFECTACIONES A LA RESERVA DE CONTINGENCIA PARA CUBRIR RECLAMACIONES POR FALTANTES DE MERCANCIAS

DETERIORO

POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES
CREDITO MERCANTIL
POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

QUEBRANTOS

FRAUDES
SINIESTROS
OTROS QUEBRANTOS

OTRAS PERDIDAS

EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS
EN EMISION DE TITULOS
EN CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES
OTRAS PERDIDAS

COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS

COSTO DE VENTAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS⁽¹⁾

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo
Subreporte: Catálogo Mínimo
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS

IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS ⁽¹⁾

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS ⁽¹⁾

PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

EN SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

EN SUBSIDIARIAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

EN ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

EN ASOCIADAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS ⁽¹⁾

OPERACIONES DISCONTINUADAS

OPERACIONES DISCONTINUADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS ⁽¹⁾

- (1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información.

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ACTIVO**DISPONIBILIDADES**

CAJA

BANCOS

OTRAS DISPONIBILIDADES

DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO

OTRAS DISPONIBILIDADES

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

COMPRAVENTA DE DIVISAS

CUENTAS DE MARGEN

OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INVERSIONES EN VALORES*TITULOS PARA NEGOCIAR*

TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION**

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

DEUDA GUBERNAMENTAL

DEUDA BANCARIA

OTROS TITULOS DE DEUDA

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO DEUDOR)**FUTUROS A RECIBIR**

NEGOCIACION

COBERTURA

OPCIONES

NEGOCIACION

COBERTURA

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

NEGOCIACION

COBERTURA

CARTERA DE CREDITO VIGENTE**ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL****ENTIDADES FINANCIERAS**

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CARTERA DE CREDITO VENCIDA*ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL**ENTIDADES FINANCIERAS***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACION**ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL**ENTIDADES FINANCIERAS**ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL**POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS**ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES***OTRAS CUENTAS POR COBRAR***DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES**COMPRAVENTA DE DIVISAS**INVERSIONES EN VALORES**INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS**DEUDORES DIVERSOS**PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS**SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES**PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL**DEUDORES EN TRAMITE DE REGULARIZACION O LIQUIDACION**RENTAS POR COBRAR**DEUDORES POR SERVICIOS**OTROS DEUDORES**ADEUDOS VENCIDOS**ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

INVENTARIO DE MERCANCIAS*MERCANCIAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE MERCANCIAS ⁽¹⁾***BIENES ADJUDICADOS***BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS**MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INMUEBLES ADJUDICADOS**INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE BIENES ADJUDICADOS⁽¹⁾***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO**TERRENOS**CONSTRUCCIONES**CONSTRUCCIONES EN PROCESO**EQUIPO DE TRANSPORTE**EQUIPO DE COMPUTO**MOBILIARIO**MAQUINARIA**ADAPTACIONES Y MEJORAS**OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO**REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO⁽¹⁾**TERRENOS**CONSTRUCCIONES**CONSTRUCCIONES EN PROCESO**EQUIPO DE TRANSPORTE**EQUIPO DE COMPUTO**MOBILIARIO**MAQUINARIA**ADAPTACIONES Y MEJORAS**OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO**DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO**CONSTRUCCIONES**EQUIPO DE TRANSPORTE*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
MAQUINARIA
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO ⁽¹⁾

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
MAQUINARIA
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES*SUBSIDIARIAS*

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)*IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)**ESTIMACION POR IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES***OTROS ACTIVOS***CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES***CARGOS DIFERIDOS**

Descuento por amortizar en títulos colocados
Costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito
Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable
Gastos por emisión de títulos
Seguros por amortizar
Costos de transacción de derivados
Otros cargos diferidos

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PAGOS ANTICIPADOS

Intereses pagados por anticipado
Comisiones pagadas por anticipado
Anticipos o pagos provisionales de impuestos
Rentas pagadas por anticipado
Otros pagos anticipados

INTANGIBLES

Crédito mercantil
De subsidiarias
De asociadas

Revaluación del crédito mercantil⁽¹⁾
De subsidiarias
De asociadas

Gastos de organización
Revaluación de gastos de organización⁽¹⁾
Amortización acumulada de gastos de organización
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización ⁽¹⁾

Otros intangibles
Revaluación de otros intangibles⁽¹⁾
Amortización acumulada de otros intangibles
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles ⁽¹⁾

OTROS ACTIVOS

ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración
Beneficios por terminación por causa de reestructuración

Beneficios al retiro
Pensiones
Término de la relación laboral
Otros beneficios posteriores al retiro

INVERSIONES EN LA RESERVA DE CONTINGENCIA PARA CUBRIR RECLAMACIONES POR FALTANTES DE MERCANCIAS

OTROS ACTIVOS

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información.

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PASIVO**PASIVOS BURSATILES****PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS***DE CORTO PLAZO*

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

DE LARGO PLAZO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)*FUTUROS A ENTREGAR*

NEGOCIACION

COBERTURA

OPCIONES

NEGOCIACION

COBERTURA

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

NEGOCIACION

COBERTURA

OTRAS CUENTAS POR PAGAR*IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR*

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CALCULO REAL)

*PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR**PROVEEDORES**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES*

COMPRAVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS

DIVIDENDOS POR PAGAR

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

ANTICIPOS DE IMPUESTOS POR EXTRACCION DE MERCANCIAS

PROVISION PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Término de la relación laboral**Otros beneficios posteriores al retiro*

RESERVA DE CONTINGENCIA PARA CUBRIR RECLAMACIONES POR FALTANTES DE MERCANCIAS

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

Beneficios directos de corto plazo

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

Honorarios y rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)***CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS***CREDITOS DIFERIDOS*

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

OTROS INGRESOS POR APLICAR

PRIMA POR AMORTIZAR EN COLOCACION DE DEUDA

OTROS CREDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS

INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO

COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO

COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO

CUOTAS DE ALMACENAJE COBRADAS POR ANTICIPADO

OTROS COBROS ANTICIPADOS

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO***CAPITAL SOCIAL**CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ⁽¹⁾**PRIMA EN VENTA DE ACCIONES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES⁽¹⁾**OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION⁽¹⁾***CAPITAL GANADO***RESERVAS DE CAPITAL**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL⁽¹⁾**RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES**RESULTADO POR APLICAR**RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES₍₁₎**RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA*

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA₍₁₎

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA₍₁₎**RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO*

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA₍₁₎

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO₍₁₎**RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS*

POR VALUACION DE ACTIVO FIJO

POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS₍₁₎

- (1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información.

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CUENTAS DE ORDEN*ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES*

DEUDORES POR RECLAMACIONES

*COMPROMISOS CREDITICIOS**DEPOSITO DE BIENES*

CERTIFICADOS POR MERCANCIAS EN BODEGA

En bodegas directas

En bodegas habilitadas

CERTIFICADOS POR MERCANCIAS EN TRANSITO

GARANTIAS RECIBIDAS

CERTIFICADOS DE DEPOSITO

OTRAS GARANTIAS RECIBIDAS

BIENES EN FIDEICOMISO

FIDEICOMISOS DE GARANTIA

*INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA**OTRAS CUENTAS DE REGISTRO*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ESTADO DE RESULTADOS**INGRESOS POR SERVICIOS***INGRESOS POR SERVICIOS*

DE ALMACENAJE
DE MANEJO DE SEGUROS
DE MANIOBRAS
DE FUMIGACION
DE CLASIFICACION Y CRIBA
DE MAQUILAS
DE ALQUILER DE ENVASES
DE TRANSFORMACION DE PRODUCTOS
DE OTROS INGRESOS POR SERVICIOS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR SERVICIOS⁽¹⁾***INGRESOS POR INTERESES***INTERESES DE DISPONIBILIDADES*

BANCOS
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

POR TITULOS PARA NEGOCIAR
POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
POR TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

ENTIDADES FINANCIERAS

INTERESES DE CARTERA DE CREDITO DE VIVIENDA

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

ENTIDADES FINANCIERAS

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

ENTIDADES FINANCIERAS

*PRIMAS POR COLOCACION DE DEUDA**UTILIDAD POR VALORIZACION*

UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES ⁽¹⁾***GASTOS POR MANIOBRAS***GASTOS POR MANIOBRAS*

EN BODEGAS PROPIAS

EN BODEGAS HABILITADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR MANIOBRAS ⁽¹⁾

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

GASTOS POR INTERESES*INTERESES POR PASIVOS BURSATILES**INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS**INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS**SOBREPRECIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES**DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA**COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO**PERDIDA POR VALORIZACION**PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION**VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS**VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES⁽¹⁾***RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)***RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) ⁽¹⁾*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS*ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACION*

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

ENTIDADES FINANCIERAS

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL

POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS

ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

OTRAS ESTIMACIONES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS₍₁₎***COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS***OPERACIONES DE CREDITO*

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

ENTIDADES FINANCIERAS

*ACTIVIDADES FIDUCIARIAS**CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES**OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS₍₁₎*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS*POR SERVICIOS**COMPRAVENTA DE VALORES**PRESTAMOS RECIBIDOS**COLOCACION DE DEUDA**OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS₍₁₎***RESULTADO POR INTERMEDIACION***RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE**TITULOS PARA NEGOCIAR**INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION**INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA**POSICION PRIMARIA ATRIBUIBLE AL RIESGO CUBIERTO**DECREMENTO O REVALUACION DE TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS**DIVIDENDOS EN EFECTIVO*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

*RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION⁽¹⁾***OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION***RECUPERACION DE CARTERA DE ARRENDAMIENTO**UTILIDAD POR CESION DE CARTERA DE CREDITO**PERDIDA POR CESION DE CARTERA DE CREDITO**PERDIDAS EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO**CANCELACION DE EXCEDENTES DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS**DONATIVOS**PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO

RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO

RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION₍₁₎

GASTOS DE ADMINISTRACION

BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA

ESTIMACION POR PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA NO RECUPERABLE

HONORARIOS

RENTAS

GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS

GASTOS NO DEDUCIBLES

GASTOS EN TECNOLOGIA

DEPRECIACIONES

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

AMORTIZACIONES**COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS****BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO****BENEFICIOS POR TERMINACION**

Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración

Beneficios por terminación por causa de reestructuración

BENEFICIOS AL RETIRO

Pensiones

Término de la relación laboral

Otros beneficios posteriores al retiro

OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION ⁽¹⁾****OTROS PRODUCTOS****RECUPERACIONES**

IMPUESTOS

DEUDORES POR SERVICIOS

OTRAS RECUPERACIONES

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

UTILIDAD POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS

CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO

INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

INGRESOS POR ARRENDAMIENTO

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

*VENTAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS ⁽¹⁾***OTROS GASTOS***AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO**AFECTACIONES A LA RESERVA DE CONTINGENCIA PARA CUBRIR RECLAMACIONES POR FALTANTES DE MERCANCIAS**DETERIORO*

POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES

CREDITO MERCANTIL

POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

QUEBRANTOS

FRAUDES

SINIESTROS

OTROS QUEBRANTOS

OTRAS PERDIDAS

EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS

EN EMISION DE TITULOS

EN CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES

OTRAS PERDIDAS

COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE**INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS****COSTO DE VENTAS****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS⁽¹⁾****IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS****IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS ⁽¹⁾****IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS****IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS**

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS ⁽¹⁾

PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

EN SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

EN SUBSIDIARIAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

EN ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

EN ASOCIADAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS⁽¹⁾

OPERACIONES DISCONTINUADAS

OPERACIONES DISCONTINUADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS⁽¹⁾

- (1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información.

R04 CARTERA DE CREDITO**R04 C REPORTE REGULATORIO DE CARTERA DE CREDITO****(DESAGREGADO DE CREDITOS)****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Cartera de Crédito (Desagregado de Créditos)** se integra por 1 subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte es semestral.

SUBREPORTE**R04 C 0431 Desagregado de Créditos**

En este subreporte se solicitan los créditos, operación por operación, que el Almacén General de Depósito tenga registrados en los rubros de Créditos a la actividad empresarial o comercial y Créditos a entidades financieras del reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo al cierre de cada semestre.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito (Desagregado de Créditos)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Se reportará un renglón por cada crédito otorgado por el Almacén General de Depósito, proporcionando algunas especificaciones, como son: si los créditos están vigentes o vencidos, las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, entre otras.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas, a excepción de la estimación preventiva para riesgos crediticios que se debe presentar con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito (Desagregado de Créditos)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Clave del Acreditado

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10
Nombre o Razón Social del Acreditado	RFC del Acreditado	Tipo de Acreditado Relacionado	Número Consecutivo del Certificado de Depósito	Clave del Crédito

Columna 11	Columna 12	Columna 13	Columna 14	Columna 15
Moneda	Tasa de Referencia	Ajuste en la Tasa de Referencia	Tasa de Interés Bruta	Situación del Crédito

Columna 16	Columna 17	Columna 18	Columna 19	Columna 20
Clasificación Contable	Fecha de la Operación	Fecha de Vencimiento	Monto Original del Crédito	Principal

Columna 21	Columna 22	Columna 23	Columna 24	Columna 25
Intereses Cobrados por Anticipado	Intereses Devengados no Cobrados	Intereses Vencidos	Intereses Refinanciados o Capitalizados	Responsabilidad Total

Columna 26	Columna 27
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	Gestiones de Cobro

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del Almacén General de Depósito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los créditos reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).
Columna 5	CLAVE DEL ACREDITADO Se debe anotar la clave asignada al deudor de acuerdo a los sistemas que utiliza el Almacén General de Depósito. <u>Instrucciones adicionales</u> La clave se debe anotar sin guiones y sin espacios. Esta clave debe ser única para cada acreditado y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo acreditado. En caso de existir cambios en el formato de la clave, la entidad deberá avisar a la CNBV.
Columna 6	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ACREDITADO Se debe anotar el nombre completo del acreditado, como está registrado ante las autoridades fiscales. <u>Instrucciones adicionales</u> <u>PERSONAS FISICAS</u> El nombre deberá iniciar por apellido paterno, materno y nombres en mayúsculas, sin abreviaciones y sin guiones, entre apellido y apellido, apellido y nombres deberá haber un sólo espacio.

COLUMNA	DESCRIPCION
	No deberán incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, etc. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL <u>PERSONAS MORALES</u> Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, en mayúsculas, sin comas y sin puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV El nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo acreditado.
Columna 7	RFC DEL ACREDITADO Se debe anotar el Registro Federal de Contribuyentes del acreditado, incluyendo la homoclave. <u>Instrucciones generales</u> Se debe reportar el RFC completo, letras en mayúsculas, sin guiones y sin espacios, lo deben empezar a llenar a partir del lado izquierdo. Para los casos en que no se tenga el RFC (acreditados extranjeros o antiguos) se deberá construir una clave con el mismo número de campos que tiene el RFC. A continuación se describe la forma de construir la clave para cada uno de los tipos de acreditados de los que no se tiene RFC. Para acreditados extranjeros (persona moral o física): 1. Las letras EXTR 2. Los últimos seis dígitos de la clave del acreditado. Para acreditados antiguos de los que no se tenga RFC: 1. Las letras ANTE 2. Los últimos seis dígitos de la clave del acreditado. Esta clave se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte al mismo acreditado.
Columna 8	TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO Se debe anotar la clave del tipo de acreditado relacionado de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 9	NUMERO CONSECUTIVO DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO Se debe anotar el número consecutivo asignado al certificado de depósito correspondiente al crédito reportado, de acuerdo a los sistemas que utiliza el Almacén General de Depósito. <u>Instrucciones generales</u> En caso de haber más de un Certificado de Depósito asociado a un crédito, se deberá registrar el Certificado de Depósito que represente la mayor responsabilidad total. Este número consecutivo solicitado en esta columna, debe coincidir con el proporcionado en el reporte regulatorio R23 A Depósito de Bienes (Desagregado de Certificados de Depósito) en la columna "Número Consecutivo del Certificado de Depósito".
Columna 10	CLAVE DEL CREDITO Se debe anotar la clave o número asignado al crédito de acuerdo a los sistemas internos que utiliza el Almacén General de Depósito. <u>Instrucciones adicionales</u> La clave se debe anotar sin guiones y sin espacios. Esta clave debe ser única para cada crédito y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo crédito. En caso de existir cambios en el formato de la clave, la entidad deberá avisar a la CNBV.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 11	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en la cual se pactó el crédito, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> La clave de la moneda debe ser consistente con la tasa de referencia. En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Monedas.
Columna 12	TASA DE REFERENCIA Se debe especificar la tasa de referencia con la que fue contratado el crédito de acuerdo a las claves proporcionadas en el catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Tasas de Rendimiento y Referencia.
Columna 13	AJUSTE EN LA TASA DE REFERENCIA Se debe especificar si a la tasa de referencia se le suman o se le restan los puntos base o si se multiplica por algún factor. <u>Instrucciones adicionales</u> Primero se anota el signo de +, -, *, dependiendo si los puntos se suman, se restan o es un factor que multiplica, y finalmente los puntos base o factor que multiplica, con dos decimales redondeados. No se podrán separar los dígitos por comas. El campo permite que se reporten datos compuestos. Ejemplo: *2+1.50 En caso de que la tasa de referencia no tenga ningún ajuste, este campo deberá llenarse con un cero, "0".
Columna 14	TASA DE INTERES BRUTA Se debe anotar la tasa de interés bruta vigente del crédito correspondiente al cierre del periodo reportado. La tasa bruta es el resultado obtenido de aplicar el ajuste correspondiente a la tasa de referencia. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar con 4 decimales redondeados, en base 100 y sin el signo %. Ejemplo: 37.5792% sería 37.5792.
Columna 15	SITUACION DEL CREDITO Se debe anotar la clave de la situación del crédito al cierre del periodo, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Situación del crédito.
Columna 16	CLASIFICACION CONTABLE Se debe anotar la clave de la clasificación contable del crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Clasificación Contable.
Columna 17	FECHA DE LA OPERACION Se debe anotar la fecha en la que se realizó la operación crediticia. El formato de la fecha es AAAAMMDD.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 18	FECHA DE VENCIMIENTO Se debe anotar la fecha de vencimiento del crédito correspondiente. El formato de la fecha es AAAAMMDD.
Columna 19	MONTO ORIGINAL DEL CREDITO Se debe anotar el monto original por el que fue contratada la operación crediticia. Dicho monto deberá estar valorizado en pesos.
Columna 20	PRINCIPAL Se debe anotar el saldo correspondiente al capital o principal del crédito al último día del semestre reportado.
Columna 21	INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO Se debe anotar el saldo de los intereses cobrados por anticipado del crédito al último día del semestre reportado.
Columna 22	INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS Se debe anotar el saldo de los intereses devengados no cobrados al último día del semestre reportado. Este campo es aplicable a los créditos considerados como vigentes, de conformidad con los Criterios Contables para los Almacenes Generales de Depósito emitidos por la CNBV.
Columna 23	INTERESES VENCIDOS Se debe anotar el saldo de los intereses vencidos al último día del semestre reportado. Este campo es aplicable a los créditos considerados como vencidos, de conformidad con los Criterios Contables para los Almacenes Generales de Depósito emitidos por la CNBV.
Columna 24	INTERESES REFINANCIADOS O CAPITALIZADOS Se debe anotar el saldo de los intereses refinanciados o capitalizados al último día del semestre reportado.
Columna 25	RESPONSABILIDAD TOTAL Se debe anotar el saldo insoluto total del crédito al último día del semestre reportado. Si es un crédito vigente comprende el principal vigente más los intereses devengados no cobrados y/o los intereses capitalizados o refinanciados. Si es un crédito vencido anotar el capital vencido más los intereses vencidos registrados en el balance, de acuerdo a lo que establecen los Criterios Contables aplicables a los Almacenes Generales de Depósito emitidos por la CNBV.
Columna 26	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS Se debe anotar el saldo de las reservas preventivas del crédito, al último día del semestre reportado.
Columna 27	GESTIONES DE COBRO Se debe anotar la clave del tipo de gestión de recuperación realizada, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.

R05 OTRAS CUENTAS POR COBRAR**R05 B REPORTE REGULATORIO DE CUENTAS POR COBRAR****(DESAGREGADO DE DEUDORES POR SERVICIOS, DEUDORES EN TRAMITE DE REGULARIZACION Y OTROS DEUDORES)****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de Otras Cuentas por Cobrar (Desagregado de Deudores por Servicios, Deudores en Trámite de Regularización y Otros Deudores) se integra por 1 subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte es mensual.

SUBREPORTE**R05 B 0521 Desagregado de Deudores por Servicios, Deudores en Trámite de Regularización y Otros Deudores**

En este subreporte se debe informar deudor por deudor el saldo total de todas las facturas expedidas a nombre de cada deudor por el Almacén General de Depósito y que tenga registrados en el rubro de Otras cuentas por cobrar correspondiente a los conceptos de Deudores por servicios Deudores en Trámite de Regularización y Otros Deudores, así como la Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro, registrada en el reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo por los conceptos mencionados.

Para el llenado del reporte regulatorio de Otras Cuentas por Cobrar (Desagregado de Deudores por Servicios, Deudores en Trámite de Regularización y Otros Deudores) es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Se reportará un renglón por cada uno de los deudores que integran los conceptos mencionados, agrupando los saldos de acuerdo a la antigüedad que presenten en la siguiente clasificación: menor de 90 días y mayor de 90 días contando a partir de la fecha en que cada una de las operaciones fueron registradas contablemente.

El saldo final presentado en este reporte debe coincidir con los saldos de los rubros y conceptos correspondientes del reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas, a excepción de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro que se debe presentar con signo negativo. Por ejemplo: Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de Otras Cuentas por Cobrar (Desagregado de Deudores por Servicios, Deudores en Trámite de Regularización y Otros Deudores) se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Moneda

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10
Clasificación Contable	Clave del Deudor	RFC	Nombre del Deudor	Antigüedad de Saldos

Columna 11	Columna 12	Columna 13
Saldo Final	Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro	Gestiones de Cobro

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del Almacén General de Depósito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los registros reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).
Columna 5	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda de origen correspondiente a la cuenta por cobrar, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Monedas.
Columna 6	CLASIFICACION CONTABLE Se debe anotar la clave de la clasificación contable de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Clasificación Contable.
Columna 7	CLAVE DEL DEUDOR Se debe anotar la clave asignada al deudor de acuerdo a los sistemas internos que utiliza el Almacén General de Depósito. <u>Instrucciones generales</u> La clave se debe anotar sin guiones y sin espacios. Esta clave debe ser única para cada deudor y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo deudor. En caso de existir cambios en el formato de la clave, la entidad deberá avisar a la CNBV.
Columna 8	RFC Se debe anotar el Registro Federal de Contribuyentes del deudor, incluyendo la homoclave. <u>Instrucciones generales</u> Se debe reportar el RFC completo, letras en mayúsculas, sin guiones y sin espacios, lo deben empezar a llenar a partir del lado izquierdo.

COLUMNA	DESCRIPCION
	Para los casos en que no se tenga el RFC (deudores extranjeros o antiguos) se deberá construir una clave con el mismo número de campos que tiene el RFC. A continuación se describe la forma de construir la clave para cada uno de los deudores para los que no se tiene el RFC. Para deudores extranjeros (persona moral o física): 3. Las letras EXTR 4. Los últimos seis dígitos de la clave del deudor. Para deudores antiguos de los que no se tenga RFC: 3. Las letras ANTE 4. Los últimos seis dígitos de la clave del deudor Esta clave se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte al mismo deudor.
Columna 9	NOMBRE DEL DEUDOR Se debe anotar el nombre completo del deudor, como está registrado ante las autoridades fiscales. <u>Instrucciones adicionales</u> <u>PERSONAS FISICAS</u> El nombre deberá iniciar por apellido paterno, materno y nombres en mayúsculas, sin abreviaciones y sin guiones, entre apellidos y nombre(s) deberá haber un solo espacio. No deberán incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, etc. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL <u>PERSONAS MORALES</u> Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, en mayúsculas, sin comas y puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV El nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo deudor.
Columna 10	ANTIGÜEDAD DE SALDOS Se debe anotar la clave de antigüedad de saldos de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Para determinar la antigüedad de la cuenta por cobrar se debe considerar el plazo comprendido entre el origen de la operación y el periodo reportado.
Columna 11	SALDO FINAL Esta columna debe contener el monto en pesos, correspondiente al saldo final del periodo que tenga el deudor reportado, y que cumpla con las características especificadas en las columnas anteriores y con las Gestiones de cobro. <u>Instrucciones adicionales</u> Todas las divisas deberán valuarse, de conformidad con los Criterios Contables aplicables a las Casas de Cambio emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
Columna 12	ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO Se debe anotar el saldo correspondiente a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro del deudor, dicho saldo deberá coincidir con el registrado en el reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo en cuenta de balance al último día del periodo reportado.
Columna 13	GESTIONES DE COBRO Se debe anotar la clave del tipo de gestión de cobro realizada de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.

R06 BIENES ADJUDICADOS**R06 B REPORTE REGULATORIO DE BIENES ADJUDICADOS****(DESAGREGADO DE BIENES ADJUDICADOS)****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Bienes Adjudicados (Desagregado de Bienes Adjudicados)** se integra por 1 subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte es semestral.

SUBREPORTE**R06 B 0621 Desagregado de Bienes Adjudicados**

En este subreporte se solicita información de cada uno de los bienes adjudicados, que realice el Almacén General de Depósito durante el semestre.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Bienes Adjudicados (Desagregado de Bienes Adjudicados)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Se reportará un renglón por cada bien que el Almacén General de Depósito reciba como consecuencia de un crédito incobrable, ya sea por medio de una resolución judicial o por consentimiento del deudor.

Los bienes adjudicados deberán reportarse desde el periodo en que se lleva a cabo la adjudicación o dación en pago, durante los periodos que se mantengan registrados en el rubro de Bienes adjudicados y hasta el momento de su venta o cuando sean destinados para uso del Almacén General de Depósito.

Deben reportarse todas las adjudicaciones realizadas durante el semestre incluyendo las que no formen parte del saldo del rubro de Bienes Adjudicados al cierre del semestre, para estos casos, debe incluirse la información correspondiente a las columnas de Situación del Bien Adjudicado, Fecha de Venta del Bien Adjudicado, Precio de Venta del Bien Adjudicado y Resultado en la Venta del Bien Adjudicado.

Una vez que los bienes adjudicados han sido vendidos o destinados para uso del Almacén General de Depósito, y se han reportado las columnas de Situación del Bien Adjudicado, Fecha de Venta del Bien Adjudicado, Precio de Venta del Bien Adjudicado y Resultado en la Venta del Bien Adjudicado, ya no deberán ser reportados en semestres posteriores.

Las cifras de este reporte deberán coincidir con los estados financieros del Almacén General de Depósito y consecuentemente con los registros contables.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas, a excepción del Resultado de pérdida en la venta de bienes adjudicados y en la columna correspondiente a "Diferencia resultante" cuando dicha diferencia resulta negativa, las cifras se deberán presentar con signo negativo. Por ejemplo: Pérdida en la venta del bien adjudicado por \$20,585.70 sería -20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Bienes Adjudicados (Desagregado de Bienes Adjudicados)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Clave del Deudor

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10
Clave del Crédito	Clasificación Contable	Descripción del Bien Adjudicado	Fecha de Adjudicación	Valor del Bien Adjudicado

Columna 11	Columna 12	Columna 13	Columna 14	Columna 15
Monto del Adeudo	Diferencia Resultante	Incremento por Actualización del Bien Adjudicado	Situación del Bien Adjudicado	Fecha de Venta del Bien Adjudicado

Columna 16	Columna 17	Columna 18
Precio de Venta del Bien Adjudicado	Resultado en la Venta del Bien Adjudicado	Gestiones Llevadas a Cabo para la Venta del Bien

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del Almacén General de Depósito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los registros reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).
Columna 5	CLAVE DEL DEUDOR Se debe anotar la clave asignada al deudor de acuerdo a los sistemas internos que utiliza el Almacén General de Depósito. Cuando la adjudicación se derive de un crédito incobrable esta clave debe coincidir con la clave reportada en el reporte regulatorio R04 C Cartera de Crédito (Desagregado de Créditos) en la columna "Clave del Acreditado". Cuando la adjudicación se derive de otras cuentas por cobrar esta clave debe coincidir con la clave reportada en el reporte regulatorio R05 B Otras Cuentas por Cobrar (Desagregado de Deudores por Servicios y Otros Deudores) en la columna "Clave del Deudor". <u>Instrucciones adicionales</u> La clave se debe anotar sin guiones y sin espacios. Esta clave debe ser única para cada deudor y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo deudor. En caso de existir cambios en el formato de la clave, la entidad deberá avisar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Columna 6	CLAVE DEL CREDITO Se debe anotar la clave asignada al crédito motivo de la adjudicación. Esta clave debe coincidir con la clave reportada en el reporte regulatorio R04 C Cartera de Crédito (Desagregado de Créditos) en la columna "Clave del Crédito". Cuando la adjudicación se derive de otras cuentas por cobrar esta columna deberá presentarse sin valor. <u>Instrucciones adicionales</u> La clave se debe anotar sin guiones y sin espacios. Esta clave debe ser única para cada crédito y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo crédito. En caso de existir cambios en el formato de la clave, la entidad deberá avisar a la CNBV.
Columna 7	CLASIFICACION CONTABLE Se debe anotar la clave de la clasificación contable de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Clasificación Contable.
Columna 8	DESCRIPCION DEL BIEN ADJUDICADO Se debe anotar una descripción del bien adjudicado.
Columna 9	FECHA DE ADJUDICACION En esta columna se solicita la fecha de adjudicación del bien. De acuerdo a los Criterios Contables para Almacenes Generales de Depósito emitidos por la CNBV. - Los bienes recibidos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación. En caso de que la adjudicación del bien se haga mediante remate del mismo, el Almacén General de Depósito deberá observar lo establecido por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. - Los bienes recibidos mediante dación en pago se registrarán en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la entrega o transmisión de la propiedad del bien. <u>Instrucciones adicionales:</u> El formato de la fecha es AAAAMMDD.
Columna 10	VALOR DEL BIEN ADJUDICADO Se debe anotar el valor de registro del bien adjudicado, de conformidad con los Criterios Contables para Almacenes Generales de Depósito emitidos por la CNBV. El valor de registro de los bienes adjudicados en libros, es igual a su costo o valor neto de realización, el que sea menor.
Columna 11	MONTO DEL ADEUDO Se debe anotar el saldo insoluto del crédito o cuenta por cobrar que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones. En la fecha en que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el saldo del crédito que dio origen a la adjudicación, así como la estimación que en su caso tenga constituida, deberán darse de baja de la cartera de crédito de la institución. Lo anterior, de conformidad con los Criterios Contables para Almacenes Generales de Depósito emitidos por la CNBV.

Columna 12	DIFERENCIA RESULTANTE Se refiere al monto resultante de la diferencia originada por alguna de las situaciones siguientes: • Cuando el valor del activo que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, sea superior al valor del bien adjudicado. En este caso el monto se reportará con signo negativo, en este reporte. • Cuando el valor del activo que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, fuese inferior al valor del bien adjudicado. En este caso el monto se reportará en cifras positivas.
Columna 13	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL BIEN ADJUDICADO Se debe indicar el monto correspondiente al reconocimiento de los efectos de la inflación, y de esta manera considerar la actualización en el valor de los bienes adjudicados.
Columna 14	SITUACION DEL BIEN ADJUDICADO Se debe identificar la situación de los bienes adjudicados en el transcurso del semestre reportado, y de esta manera identificar los bienes adjudicados que forman parte del saldo del reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo en el rubro de Bienes Adjudicados al cierre del semestre. Asimismo, deberán identificarse los bienes adjudicados que fueron vendidos, o en su caso, los que fueron traspasados para uso propio del Almacén General de Depósito. Lo anterior, se deberá indicar de acuerdo a las claves del catálogo disponible en el SITI.
Columna 15	FECHA DE VENTA DEL BIEN ADJUDICADO Se debe indicar la fecha en la que se realizó la venta, o en su caso, el traspaso del bien adjudicado para uso del Almacén General de Depósito. <u>Instrucciones adicionales:</u> El formato de la fecha es AAAAMMDD. Esta columna deberá presentarse exclusivamente en el semestre en que los bienes adjudicados sean enajenados o asignados para uso del Almacén General de Depósito, mientras no ocurra lo anterior esta columna deberá presentarse vacía.
Columna 16	PRECIO DE VENTA DEL BIEN ADJUDICADO Se debe anotar el valor de realización del bien adjudicado. Esta columna deberá presentarse exclusivamente en el semestre en el que sea vendido el bien adjudicado, mientras no ocurra lo anterior esta columna deberá presentarse sin valor.
Columna 17	RESULTADO EN LA VENTA DEL BIEN ADJUDICADO Se debe anotar el monto de la utilidad o pérdida obtenida por la venta del bien adjudicado, la cual corresponde a la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado. Esta columna deberá presentarse exclusivamente en el semestre en el que sea vendido el bien adjudicado, mientras no ocurra lo anterior esta columna deberá presentarse sin valor.
Columna 18	GESTIONES LLEVADAS A CABO PARA LA VENTA DEL BIEN Se debe anotar la clave del tipo de gestión llevada a cabo para la venta del bien adjudicado por el Almacén General de Depósito, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.

R08 CAPTACION**R08 D REPORTE REGULATORIO DE CAPTACION****(DESAGREGADO DE PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS)****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Captación (Desagregado de Préstamos Bancarios y de Otros Organismos)** se integra por 1 subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte es trimestral.

SUBREPORTE**R08 D 0841 Desagregado de Préstamos Bancarios y de Otros Organismos**

En este subreporte se solicita, operación por operación, los préstamos que el Almacén General de Depósito tenga registrado en el rubro de Préstamos Bancarios y de Otros Organismos del reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo al cierre del trimestre.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Captación (Desagregado de Préstamos Bancarios y de Otros Organismos)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

En el subreporte se deberán incluir las obligaciones que el Almacén General de Depósito tenga registradas a favor de instituciones de banca comercial, banca de desarrollo, instituciones de seguros, instituciones de fianzas y otros organismos, así como operaciones de redescuento, al cierre del trimestre.

Se reportará un renglón por cada préstamo que el Almacén General de Depósito tenga registrado al cierre del trimestre.

Los préstamos deberán reportarse desde el periodo en que se generan, durante los periodos que se mantengan registrados en el rubro de Préstamos Bancarios y de Otros Organismos y hasta el momento de su vencimiento.

Las cifras de este reporte deberán coincidir con los estados financieros del Almacén General de Depósito y consecuentemente con los registros contables.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Captación (Desagregado de Préstamos Bancarios y de Otros Organismos)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Clave de la Institución Acreedora

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10
Clave del Contrato / Préstamo	Moneda	Tasa de Referencia	Tasa de Interés Bruta	Tipo de Préstamo

Columna 11	Columna 12	Columna 13	Columna 14	Columna 15
Tipo de Garantía	Clasificación Contable	Fecha de Operación	Fecha de Vencimiento	Monto Original del Préstamo

Columna 16	Columna 17	Columna 18	Columna 19	Columna 20
Principal	Intereses Pagados por Anticipado	Intereses Devengados no Pagados	Intereses Refinanciados o Capitalizados	Saldo Insoluto del Préstamo

Columna 21
Aplicación de los Recursos

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del Almacén General de Depósito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los registros reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).
Columna 5	CLAVE DE LA INSTITUCION ACREEDORA Se debe anotar la clave correspondiente a la institución que otorgó el préstamo. Cuando la institución no esté contenida en el catálogo disponible en el SITI, el Almacén General de Depósito deberá solicitar su incorporación Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 6	CLAVE DEL CONTRATO / PRESTAMO Se debe anotar la clave o número asignado al contrato del préstamo de acuerdo a los sistemas internos del Almacén General de Depósito. <u>Instrucciones adicionales</u> La clave se debe anotar sin guiones y sin espacios. Esta clave debe ser única para cada préstamo y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo préstamo. En caso de existir cambios en el formato de la clave, la entidad deberá avisar a la CNBV.
Columna 7	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en que se pactó el préstamo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.

	<u>Instrucciones adicionales</u> La moneda en la cual fue pactado el préstamo, debe ser consistente con la tasa de referencia. En caso que se tengan préstamos en moneda extranjera distinta al dólar, se deberán reportar las columnas correspondientes a los "SalDOS insolutos" que se encuentra en este reporte, valorizados en pesos; sin embargo, la moneda que se deberá reportar en este campo es la moneda en la cual se encuentra pactado originalmente el préstamo. En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Monedas.
Columna 8	TASA DE REFERENCIA Se debe anotar la clave correspondiente a la tasa con la que está referenciado el préstamo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Tasas de Referencia.
Columna 9	TASA DE INTERES BRUTA Se debe anotar la tasa de interés bruta vigente del préstamo. La tasa bruta es el resultado obtenido de aplicar el ajuste correspondiente a la tasa de referencia. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar con 4 decimales redondeados, en base 100 y sin el signo %. Ejemplo: 37.5792% sería 37.5792.
Columna 10	TIPO DE PRESTAMO Se debe anotar la clave del tipo de préstamo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 11	TIPO DE GARANTIA Se debe anotar la clave del tipo de garantía de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Tipo de Garantía. En caso de tener más de un tipo de garantía se deberá elegir la clave Masa de garantías.
Columna 12	CLASIFICACION CONTABLE Se debe anotar la clave de la clasificación contable del préstamo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Clasificación Contable.
Columna 13	FECHA DE OPERACION Se debe anotar la fecha en que fue obtenido el préstamo. El formato de la fecha es AAAAMMDD.
Columna 14	FECHA DE VENCIMIENTO Se debe anotar la fecha de vencimiento del préstamo. El formato de la fecha es AAAAMMDD. Si se trata de un préstamo no revolvente, se deberá anotar la fecha del último vencimiento. Si se trata de un préstamo revolvente, se deberá anotar la fecha de vencimiento de la última disposición.
Columna 15	MONTO ORIGINAL DEL PRESTAMO Se debe anotar el monto original por el que fue contratado el préstamo.
Columna 16	PRINCIPAL Se debe anotar el saldo del capital del préstamo al último día del trimestre reportado.

Columna 17	INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO Se debe anotar el saldo de los intereses pagados por anticipado al último día del trimestre reportado.
Columna 18	INTERESES DEVENGADOS NO PAGADOS Se debe anotar el saldo de los intereses devengados no pagados del préstamo al último día del trimestre reportado.
Columna 19	INTERESES REFINANCIADOS O CAPITALIZADOS Anotar el saldo de los intereses refinanciados o capitalizados (préstamo adicional), al último día del trimestre reportado.
Columna 20	SALDO INSOLUTO DEL PRESTAMO Se debe anotar el saldo insoluto total al último día del trimestre reportado. Incluye el principal más los intereses devengados no pagados y/o intereses capitalizados o refinanciados.
Columna 21	APLICACION DE LOS RECURSOS Se debe anotar la clave del tipo de aplicación de los recursos obtenidos por el préstamo, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.

R10 RECLASIFICACIONES

R10 A REPORTE REGULATORIO DE RECLASIFICACIONES

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES

R10 A 1011 Reclasificaciones en el Balance General

En este subreporte se solicitan saldos brutos cierre del periodo que se presentan en el reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación en los rubros del Balance General del Almacén. Los saldos finales, después de los ajustes, reclasificaciones y/o compensaciones, deben coincidir con las cifras expresadas en el Balance General entregado oficialmente en documento impreso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El Almacén podrá presentar los saldos sin aplicar la compensación mencionada, o en el caso de optar por llevarla a cabo, los saldos netos que resulten de la misma, deberán presentarse en la columna correspondiente a "Otras compensaciones" pero en todo caso, los saldos finales presentados en la columna "Estado Financiero del Almacén General de Depósito" de este reporte, deberán coincidir con los saldos que se reflejan en el Balance General.

R10 A 1012 Reclasificaciones en el Estado de Resultados

En este subreporte se solicitan saldos brutos al cierre del periodo, de los conceptos del Catálogo Mínimo, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del Estado de Resultados del Almacén General de Depósito. Los saldos finales, después de los ajustes y/o reclasificaciones, deben coincidir con las cifras expresadas en el Estado de Resultados sin consolidar subsidiarias y entregado oficialmente en documento impreso a la CNBV.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte

Columna 5	Columna 6	Columna 7
Tipo de Saldo	Tipo de Movimiento	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del Almacén General de Depósito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	TIPO DE MOVIMIENTO Se debe anotar la clave del tipo de movimiento de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones
Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero del Almacén General de Depósito		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Activo						
Disponibilidades						
Caja						
Bancos						
Otras disponibilidades						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos disponibles para la venta sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos conservados a vencimiento						
Títulos conservados a vencimiento sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Títulos recibidos en reporto						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Operaciones con instrumentos financieros derivados (saldo deudor)						
Futuros a recibir						
Negociación						
Cobertura						
Opciones						
Negociación						
Cobertura						
Paquetes de instrumentos derivados						
Negociación						
Cobertura						
Cartera de crédito neta						
Cartera de crédito total						
Cartera de crédito vigente						
Actividad empresarial o comercial						
Entidades financieras						
Cartera de crédito vencida						
Actividad empresarial o comercial						
Entidades financieras						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones
Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero del Almacén General de Depósito		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Estimación preventiva para riesgos crediticios Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la metodología establecida por la administración Actividad empresarial o comercial Entidades financieras Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional Por intereses devengados sobre créditos vencidos Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Otras cuentas por cobrar Deudores por liquidación de operaciones Compraventa de divisas Inversiones en valores Instrumentos financieros derivados Deudores diversos Partidas asociadas a operaciones crediticias Saldo a favor de impuestos e impuestos acreditables Préstamos y otros adeudos del personal Deudores en trámite de regularización o liquidación Rentas por cobrar Deudores por servicios Otros deudores Adeudos vencidos Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Inventario de mercancías Bienes adjudicados (neto) Inmuebles, mobiliario y equipo Inversiones permanentes en acciones Impuestos y PTU diferidos (a favor) Impuestos a la utilidad diferidos (a favor) Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor) Estimación por impuestos y PTU diferidos no recuperables Otros activos Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles Cargos diferidos Pagos anticipados Intangibles Otros activos Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados Inversiones en la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías Otros activos Pasivo Pasivos bursátiles Préstamos bancarios y de otros organismos De corto plazo Préstamos de instituciones de banca comercial Préstamos de instituciones de banca de desarrollo Préstamos de otros organismos De largo plazo Préstamos de instituciones de banca comercial Préstamos de instituciones de banca de desarrollo Préstamos de otros organismos Operaciones con instrumentos financieros derivados (saldo acreedor) Futuros a entregar Negociación Cobertura Opciones Negociación Cobertura						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones
Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero del Almacén General de Depósito		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Paquetes de instrumentos derivados						
Negociación						
Cobertura						
Otras cuentas por pagar						
Impuestos a la utilidad por pagar						
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar						
Proveedores						
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas						
Acreedores por liquidación de operaciones						
Compraventa de divisas						
Inversiones en valores						
Instrumentos financieros derivados						
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar						
Pasivo por arrendamiento capitalizable						
Acreedores por adquisición de activos						
Dividendos por pagar						
Acreedores por servicio de mantenimiento						
Impuesto al Valor Agregado						
Otros impuestos y derechos por pagar						
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar						
Anticipos de impuestos por extracción de mercancías						
Provisión para beneficios a los empleados						
Reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías						
Provisiones para obligaciones diversas						
Otros acreedores diversos						
Obligaciones subordinadas en circulación						
Impuestos y PTU diferidos (a cargo)						
Impuestos a la utilidad diferidos (a cargo)						
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo)						
Créditos diferidos y cobros anticipados						
Créditos diferidos						
Comisiones por el otorgamiento inicial del crédito						
Otros ingresos por aplicar						
Prima por amortización en colocación de deuda						
Otros créditos diferidos						
Cobros anticipados						
Intereses cobrados por anticipado						
Comisiones cobradas por anticipado						
Rentas cobradas por anticipado						
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio						
Cuotas de almacenaje cobradas por anticipado						
Otros cobros anticipados						
Capital contable						
Capital contribuido						
Capital social						
Fijo						
Variable						
Capital social no exhibido						
Fijo						
Variable						
Incremento por actualización del capital social pagado						
Fijo						
Variable						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones
Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero del Almacén General de Depósito		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas						
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas						
Prima en venta de acciones						
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones						
Obligaciones subordinadas en circulación						
Incremento por actualización de obligaciones subordinadas en circulación						
Capital ganado						
Reservas de capital						
Reserva legal						
Otras reservas						
Incremento por actualización de reservas de capital						
Resultado de ejercicios anteriores						
Resultado por aplicar						
Resultado por cambios contables y corrección de errores						
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores						
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Valuación						
Resultado por posición monetaria						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo						
Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo						
Resultado por tenencia de activos no monetarios						
Por valuación de activo fijo						
Por valuación de inversiones permanentes en acciones						
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios						
Resultado neto						
Cuentas de orden						
Activos y pasivos contingentes						
Deudores por reclamaciones						
Compromisos crediticios						
Depósito de bienes						
Certificados por mercancías en bodega						
Certificados por mercancías en tránsito						
Garantías recibidas						
Certificados de depósito						
Otras garantías recibidas						
Bienes en fideicomiso						
Fideicomisos en garantía						
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida						
Otras cuentas de registro						

Nota:

Los conceptos de incremento por actualización serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información (CINIF). En el concepto Resultado por Posición Monetaria también se debe considerar lo anterior.

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones
Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados
R10 A 1012

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero del Almacén General de Depósito		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Ingresos por servicios						
Ingresos por servicios						
De almacenaje						
De manejo de seguros						
De maniobras						
De fumigación						
De clasificación y criba						
De maquilas						
De alquiler de envases						
De transformación de productos						
De otros ingresos por servicios						
Incremento por actualización de ingresos por servicios						
Ingresos por intereses						
Intereses de disponibilidades						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores						
Por títulos para negociar						
Por títulos disponibles para la venta						
Por títulos conservados a vencimiento						
Por títulos recibidos en reporto						
Intereses de cartera de crédito vigente						
Actividad empresarial o comercial						
Entidades financieras						
Intereses de cartera de crédito vencida						
Actividad empresarial o comercial						
Entidades financieras						
Comisiones por el otorgamiento inicial del crédito						
Actividad empresarial o comercial						
Entidades financieras						
Primas por colocación de deuda						
Utilidad por valorización						
Utilidad en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en Udis						
Incremento por actualización de ingresos por intereses						
Gastos por maniobras						
Gastos por maniobras						
En bodegas propias						
En bodegas habilitadas						
Incremento por actualización de gastos por maniobras						
Gastos por intereses						
Intereses por pasivos bursátiles						
Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos						
Intereses por obligaciones subordinadas						
Sobrepago pagado en inversiones en valores						
Descuentos por colocación de deuda						
Costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito						
Pérdida por valorización						
Pérdida en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en Udis						
Incremento por actualización de gastos por intereses						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones
Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados
R10 A 1012

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero del Almacén General de Depósito		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)						
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero)						
Margen Financiero						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la metodología establecida por la administración						
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						
Incremento por actualización de la estimación preventiva para riesgos crediticios						
Margen Financiero ajustado por riesgos crediticios						
Comisiones y tarifas cobradas						
Operaciones de crédito						
Actividad empresarial o comercial						
Entidades financieras						
Actividades fiduciarias						
Custodia o administración de bienes						
Otras comisiones y tarifas cobradas						
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas						
Comisiones y tarifas pagadas						
Por servicios						
Compraventa de valores						
Préstamos recibidos						
Colocación de deuda						
Otras comisiones y tarifas pagadas						
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas						
Resultado por intermediación						
Resultado por valuación a valor razonable						
Títulos para negociar						
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación						
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura						
Posición primaria atribuible al riesgo cubierto						
Decremento o revaluación de títulos conservados a vencimiento						
Resultado por valuación de divisas						
Dividendos en efectivo						
Resultado por compraventa de valores e instrumentos financieros derivados						
Títulos para negociar						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos conservados a vencimiento						
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación						
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones
Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados
R10 A 1012

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero del Almacén General de Depósito		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Resultado por compraventa de divisas Incremento por actualización del resultado por intermediación Otros Ingresos (egresos) de la operación Recuperación de cartera de arrendamiento Utilidad por cesión de cartera de crédito Pérdida por cesión de cartera de crédito Pérdidas en operaciones de fideicomiso Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios Donativos Pérdida por adjudicación de bienes Resultado cambiario y por posición monetaria originados por partidas no relacionadas con el margen financiero Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación Ingresos (egresos) totales de la operación Gastos de administración Resultado de la operación Otros productos Recuperaciones Impuestos Deudores por servicios Otras recuperaciones Otros productos y beneficios Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo Utilidad en venta de bienes adjudicados Utilidad por valuación de bienes adjudicados Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Cancelación de otras cuentas de pasivo Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados Ingresos por arrendamiento Otros productos y beneficios Ventas Incremento por actualización de otros productos Otros gastos Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Afectaciones a la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías Deterioro Por baja de valor de bienes inmuebles Crédito mercantil Por baja de valor en otros activos Quebrantos Fraudes Siniestros Otros quebrantos						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones
Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados
R10 A 1012

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero del Almacén General de Depósito		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Otras pérdidas						
En venta de inmuebles, mobiliario y equipo						
En venta de bienes adjudicados						
Por valuación de bienes adjudicados						
En emisión de títulos						
En custodia o administración de bienes						
Otras pérdidas						
Costo financiero por arrendamiento capitalizable						
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos						
Costo de ventas						
Incremento por actualización de otros gastos						
Resultado antes de impuestos a la utilidad						
Impuestos a la utilidad causados						
Impuestos a la utilidad causados						
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad causados						
Impuestos a la utilidad diferidos						
Impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperable						
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad diferidos						
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas						
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas						
Resultado del ejercicio de subsidiarias y asociadas						
En subsidiarias pertenecientes al sector financiero						
En subsidiarias no pertenecientes al sector financiero						
En asociadas pertenecientes al sector financiero						
En asociadas no pertenecientes al sector financiero						
Dividendos provenientes de inversiones permanentes valuadas a costo						
Ajustes asociados a las inversiones permanentes valuadas a costo						
Incremento por actualización de participación en el resultado de subsidiarias y asociadas						
Resultado antes de operaciones discontinuadas						
Operaciones discontinuadas						
Operaciones discontinuadas						
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas						
Resultado neto						

Nota: Los conceptos de incremento por actualización serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información (CINIF). En el concepto Resultado por Posición Monetaria también se debe considerar lo anterior.

R12 CONSOLIDACION**R12 A REPORTE REGULATORIO DE CONSOLIDACION****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Consolidación** se integra de 2 subreportes, referentes a las operaciones que deben llevarse a cabo para poder consolidar la información financiera del Almacén General de Depósito con sus subsidiarias.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTES**R12 A 1219 Balance General del Almacén General de Depósito con sus Subsidiarias**

En el subreporte se solicitan las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información financiera del Almacén General de Depósito con sus subsidiarias.

El subreporte presenta el Balance General del Almacén General de Depósito al cierre del periodo, el de cada una de las subsidiarias una vez que sus saldos han sido convertidos a moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad, la suma de los Balances Generales de las subsidiarias, la suma del Almacén General de Depósito con sus subsidiarias y las eliminaciones para llegar al Balance General Consolidado.

R12 A 1220 Estado de Resultados del Almacén General de Depósito con sus Subsidiarias

En el subreporte se solicitan las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información financiera del Almacén General de Depósito con sus subsidiarias.

El subreporte presenta el Estado de Resultados del Almacén General de Depósito al cierre del periodo, el de cada una de las subsidiarias una vez que sus saldos han sido convertidos a moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad, la suma de los Estados de Resultados de las subsidiarias, la suma del Almacén General de Depósito con sus subsidiarias y las eliminaciones para llegar al Estado de Resultados Consolidado.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Consolidación** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Número de Subsidiarias	Clave de la Subsidiaria	Concepto

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9
Subreporte	Tipo de Saldo	Tipo de Movimiento	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del Almacén General de Depósito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	NUMERO DE SUBSIDIARIAS Se debe anotar el número de subsidiarias a consolidar de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 4	CLAVE DE LA SUBSIDIARIA Se debe anotar la clave de la subsidiaria de que se trate de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 5	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
Columna 6	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales tipos de saldo se encuentran en el Anexo R12 A 1 del presente reporte.
Columna 8	TIPO DE MOVIMIENTO Se debe anotar la clave del tipo de movimiento de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 9	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales:</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos, Ingresos, Costos y Gastos:</u> Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes:

COLUMNA	DESCRIPCION
	- Cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.), - Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y - Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Otras Cuentas por Cobrar por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Dificil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

ANEXO R12 A 1

TIPOS DE SALDO

Los principales tipos de saldo del reporte regulatorio de **Consolidación** se definen en la tabla siguiente:

TIPO DE SALDO	DEFINICION
Estado Financiero del Almacén General de Depósito	Se refiere a la suma de saldos del reporte regulatorio de Reclasificaciones en moneda nacional, Udis y moneda extranjera valorizadas en pesos, al cierre del periodo.
Estados Financieros de las N Subsidiarias	Se refiere a los saldos al cierre del periodo de cada una de las subsidiarias que consolide la entidad, de conformidad con los Criterios Contables para Almacenes Generales de Depósito emitidos por la CNBV.
Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Se refiere al resultado de sumar los saldos de cada una de las subsidiarias que consolide la entidad, de conformidad con los Criterios Contables para Almacenes Generales de Depósito emitidos por la CNBV.
Sumatoria de los Estados Financieros del Almacén General de Depósito y las Subsidiarias	Se refiere al resultado de sumar el total de los saldos de todas las subsidiarias que fueron consideradas para la consolidación, con los saldos del Almacén General de Depósito.
Eliminaciones: Debe y Haber	Se refiere a los montos de las transacciones efectuadas entre compañías, que deben ser eliminadas para llevar a cabo la consolidación de la información financiera del Almacén General de Depósito.
Estado Financiero Consolidado del Almacén General de Depósito	Se refiere a los saldos obtenidos después de aplicar las eliminaciones correspondientes a la consolidación de la información financiera del Almacén General de Depósito.

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Consolidación del Balance General con sus subsidiarias
R12 A 1219

Subreporte: Consolidación del Balance General con sus subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

[illegible]

Subreporte: Consolidación del Balance General con sus subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Almacén General de Depósito (1)	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (2)	Sumatoria de los Estados Financieros del Almacén General de Depósito y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado del Almacén General de Depósito 1/ (5) = (3+4)
								Debe	Haber	
Cartera de crédito neta Cartera de crédito total Cartera de crédito vigente Actividad empresarial o comercial Entidades financieras Cartera de crédito vencida Actividad empresarial o comercial Entidades financieras Estimación preventiva para riesgos crediticios Otras cuentas por cobrar Inventario de mercancías Bienes adjudicados (neto) Inmuebles, mobiliario y equipo Inversiones permanentes en acciones Impuestos y PTU diferidos (a favor) Impuestos a la utilidad diferidos (a favor) Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor) Estimación por impuestos y PTU diferidos no recuperables Otros activos										

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte: Consolidación del Balance General con sus subsidiarias

R12 A 1219

Subreporte: Consolidación del Balance General con sus subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

PLANNING OFFICIAL

[illegible]

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte: Consolidación del Balance General con sus subsidiarias

R12 A 1219

Subreporte: Consolidación del Balance General con sus subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Consolidación del Balance General con sus subsidiarias
R12 A 1219

Subreporte: Consolidación del Balance General con sus subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Almacén General de Depósito (1)	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (2)	Sumatoria de los Estados Financieros del Almacén General de Depósito y las subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado del Almacén General de Depósito 1/ (5) = (3+4)
								Debe	Haber	
Cuentas de orden										
Activos y pasivos contingentes										
Compromisos crediticios										
Depósito de bienes										
Certificados por mercancías en bodega										
Certificados por mercancías en tránsito										
Garantías recibidas										
Certificados de depósito										
Otras garantías recibidas										
Bienes en fideicomiso										
Fideicomisos en garantía										
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida										
Otras cuentas de registro										

Notas:

Los conceptos de incremento por actualización serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información (CINIF). En el concepto Resultado por Posición Monetaria también se debe considerar lo anterior.

1/ El saldo de esta columna se calcula sumando el monto de la columna debe y restando el monto de la columna haber a los rubros de naturaleza deudora, y sumando el monto de la columna haber y restando el monto de la columna debe a los rubros de naturaleza acreedora.

Subreporte: Consolidación del Estado de Resultados con sus subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

[illegible]

Cifras en pesos

[illegible]

Subreporte: Consolidación del Estado de Resultados con sus subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

[illegible]

R12 A 1220

Cifras en pesos

[illegible]

Los con

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

1/ El saldo de esta columna se calcula sumando el monto de la columna debe y restando el monto de la columna haber a los rubros de naturaleza deudora, y sumando el monto de la columna haber y restando el monto de la columna debe a los rubros de naturaleza acreedora.

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13 A REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen los Estados de Variaciones en el Capital Contable y de Cambios en la Situación Financiera.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los Estados Financieros rubricados por los funcionarios responsables y entregados oficialmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTES**R13 A 1311 Estado de Variaciones en el Capital Contable**

En este subreporte se solicitan los saldos en pesos (constantes)¹, de todos los conceptos del Capital Contable del Almacén General de Depósito al inicio del trimestre, mostrando los movimientos ocurridos en el periodo, así como los saldos del capital contable al cierre del trimestre. En donde los movimientos del periodo, se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable, originados por las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral.

R13 A 1312 Estado de Cambios en la Situación Financiera

En este subreporte se solicitan los montos en pesos (constantes)¹, de los cambios ocurridos en la estructura financiera del Almacén General de Depósito. Dichos cambios, se refieren a las diferencias entre los distintos rubros del balance general inicial y final del trimestre que se está reportando, clasificadas de acuerdo a los recursos generados o utilizados por los conceptos siguientes: por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión; asimismo, deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes, en el trimestre.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Tipo de Saldo	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

¹ Cuando exista un entorno inflacionario con base en lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del Almacén General de Depósito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R13 A 1 del presente reporte.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Este campo únicamente aplica para conceptos relacionados con el Estado de Variaciones en el Capital Contable. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos en el catálogo de Tipo de Saldo, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R13 A 1 del presente reporte.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos/montos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

ANEXO R13 A 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Capital social	Se refiere a los títulos que han sido emitidos a favor de los accionistas o socios como evidencia de su participación en el Almacén General de Depósito, incluyendo el capital social no exhibido, el cual se refiere al monto de las acciones suscritas no exhibidas por los socios o accionistas.
Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas	Se refiere al monto correspondiente a los anticipos de los socios o accionistas para futuros aumentos al capital social del Almacén General de Depósito, siempre y cuando exista resolución de la asamblea de socios o accionistas que serán aplicados como parte del capital social en el futuro.
Prima en venta de acciones	Se refiere a la diferencia en exceso entre el pago de las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas o su valor teórico.
Reservas de capital	Se refiere a la Reserva legal y a otras reservas. Este rubro no debe incluir prima en venta de acciones.
Resultado de ejercicios anteriores	Se refiere a las utilidades o pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, y se conforma de los siguientes conceptos: - Resultado por aplicar - Resultado por cambios contables y corrección de errores
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	El resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, se conforma de los siguientes conceptos: - Por valuación.- corresponde a la diferencia que resulta entre el valor razonable y el último valor en libros de títulos disponibles para la venta en la fecha de valuación. - Por posición monetaria.- corresponde al efecto de actualización al aplicar la Udi sobre las inversiones en títulos disponibles para la venta. - Por efecto de impuestos diferidos.- corresponde a los efectos de impuestos a la utilidad, sobre inversiones en títulos disponibles para la venta. - Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables: corresponde a la valuación de probabilidad de recuperación de cada uno de los activos por impuesto diferido reconocidos por la entidad.
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Se refiere a la porción efectiva de las ganancias o pérdidas obtenidas de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo.
Resultado por tenencia de activos no monetarios	El resultado por tenencia de activos no monetarios, se conforma por los siguientes conceptos: - Por valuación de inversiones permanentes en acciones.- Es la diferencia entre el saldo final de la inversión permanente valuada a través del método de participación y el monto que resulte de aplicar el factor de actualización del periodo al saldo de la inversión permanente al inicio de dicho periodo, más el importe actualizado correspondiente al resultado neto del ejercicio sobre el cual tenga participación el Almacén General de Depósito.

CONCEPTO	DEFINICION
	- Por valuación de activos fijos.- Representa la variación en el valor de los activos no monetarios, representados por los activos fijos, por encima o por debajo de la inflación.
Interés minoritario	Cuando se trate del capital contable consolidado, el interés minoritario representa la porción minoritaria del capital, es decir, la parte del capital contable de las subsidiarias consolidadas que es atribuible a accionistas o propietarios ajenos a la entidad controladora.
Resultado neto	Corresponde al resultado por operaciones continuas incrementado o disminuido, según corresponda por las operaciones discontinuadas.
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	Dentro de este concepto se encuentran aquellos directamente relacionados con las decisiones que a través de asambleas de accionistas, toman los mismos respecto a su inversión en la entidad.
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral	Se refieren a los incrementos o disminuciones durante el periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos, es mostrar las variaciones en el capital contable que resultan de transacciones reconocidas, separándolas de otros eventos económicos ajenos a las decisiones de los accionistas.
Actividades de operación	Son aquellas transacciones no clasificadas como de inversión o de financiamiento, que por lo general involucran a las operaciones principales del Almacén General de Depósito.
Actividades de financiamiento	Son aquellas transacciones que el Almacén General de Depósito lleva a cabo con el propósito de obtener recursos de largo plazo, tales como la suscripción de capital u obligaciones subordinadas.
Actividades de inversión	Son aquellas transacciones que realiza el Almacén General de Depósito, las cuales afectan su inversión en activos, principalmente las que se refieren a los activos fijos y a las acciones de empresas con carácter permanente.
Equivalentes de efectivo	Son aquellas partidas que se consideren disponibilidades de conformidad con los Criterios Contables para Almacenes Generales de Depósito, emitidos por la CNBV en el criterio B-1 "Disponibilidades". Por generación o uso de recursos deberá entenderse el cambio en pesos constantes en las diferentes partidas del balance general, que deriva del efectivo o incide en el mismo. En el caso de partidas monetarias, este cambio comprende la variación en pesos nominales, más o menos su efecto monetario. Asimismo, se entiende por pesos constantes aquellos con poder adquisitivo relativo a la fecha del balance general, es decir, al último periodo en el caso de estados financieros comparativos.

Subreporte: Estado de Variaciones en el Capital Contable
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

NOMBRE DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO
DOMICILIO

Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (1)

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado							Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto	Interés minoritario	
Saldo inicial al ____ de ____ de ____												
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS												
Suscripción de acciones												
Capitalización de utilidades												
Constitución de reservas												
Traspaso del resultado neto al resultado de ejercicios anteriores												
Pago de dividendos												
Otros												
Total movimientos inherentes a la decisiones de los accionistas												
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL												
Resultado neto												
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta												
Resultados por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo												
Resultado por tenencia de activos no monetarios												
Otros												
Total movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral												
Saldo final al ____ de ____ de ____												

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Estado de Cambios en la Situación Financiera
R13 A 1312

Subreporte: Estado de Cambios en la Situación Financiera
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

NOMBRE DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO
DOMICILIO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (1)
(Cifras en pesos)

Actividades de operación

Resultado neto

Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:

Resultado por valuación a valor razonable
 Estimación preventiva para riesgos crediticios
 Depreciación y amortización
 Impuestos y PTU diferidos (netos)
 Provisiones para obligaciones diversas
 Otras partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos

Total partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos

Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:

Disminución o aumento de pasivos bursátiles
 Disminución o aumento de cartera de crédito
 Disminución o aumento por operaciones de tesorería (Inversiones en valores) (2)
 Disminución o aumento por operaciones con instrumentos financieros derivados (2)
 Préstamos bancarios y de otros organismos
 Amortización de préstamos bancarios y de otros organismos
 Otros aumentos o disminuciones de partidas relacionadas con la operación

Total aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación

Recursos generados o utilizados por la operación

Actividades de financiamiento

Emisión de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital
 Amortización de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital
 Pago de dividendos en efectivo
 Aportaciones o reembolso de capital social
 Disminución o aumento en otras actividades de financiamiento

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento

Actividades de inversión

Adquisición o venta de inmuebles, mobiliario y equipo
 Adquisición o venta de inversiones permanentes en acciones
 Disminución o aumento en cargos o créditos diferidos
 Bienes adjudicados
 Venta de bienes adjudicados
 Disminución o aumento en otras actividades de inversión

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión

Disminución o aumento de efectivo y equivalentes

Efectivo y equivalentes al principio del periodo

Efectivo y equivalentes al final del periodo

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

(2) No se deberá incluir la valuación a valor razonable de las partidas relativas

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13 B REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen el Balance General y el Estado de Resultados.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los Estados Financieros rubricados por los funcionarios responsables y entregados oficialmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES**R13 B 1321 Balance General**

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el Balance General del Almacén General de Depósito.

Los saldos se encuentran clasificados en: activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden.

R13 B 1322 Estado de Resultados

En este subreporte se solicita la información relevante sobre las operaciones realizadas por el Almacén General de Depósito, durante el periodo que se reporta.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, y la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

Para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información de estos subreportes deberá presentarse consolidada con sus subsidiarias. En los meses intermedios solamente se proporcionarán los datos del Almacén General de Depósito. Con relación a los reportes consolidados, en caso de que se carezcan de entidades sujetas a consolidación conforme a los Criterios Contables, deberá entenderse que se hace referencia a estados financieros individuales.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del Almacén General de Depósito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el Anexo R13 B 1 de este reporte.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

ANEXO R13 B 1

CONCEPTOS

Los principales conceptos del reporte regulatorio de Estados Financieros se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Disponibilidades	Representan los recursos disponibles para la operación de la entidad, tales como: caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero, la compra de divisas vinculadas a su objeto social que se liquiden a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a su concertación, así como por otras disponibilidades, tales como documentos de cobro inmediato. En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aún cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito.
Inversiones en valores	Se refiere a las inversiones que se realicen en activos constituidos por acciones, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos y documentos que se emiten en serie o en masa y que la entidad mantiene en posición propia; los cuales deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, títulos conservados a vencimiento, y títulos recibidos en reporte.

CONCEPTO	DEFINICION
Operaciones con instrumentos financieros derivados	Se refiere a los instrumentos financieros, que por tipo, se clasifican en: Futuros, Opciones y Paquetes de instrumentos derivados. A su vez, estos instrumentos se agrupan en, para cobertura y para negociación.
Créditos para la actividad empresarial o comercial	A los créditos directos denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial, y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema.
Créditos a entidades financieras	A los créditos directos denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados al giro financiero; incluyendo los otorgados a entidades financieras; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema.
Otras cuentas por cobrar (neto)	Son las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito, deducidas en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.
Otros activos	Se refiere a los otros activos tales como, pagos anticipados, crédito mercantil, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos y PTU diferidos. Los saldos relativos a las inversiones en planes para cubrir beneficios a los empleados para el retiro, forman parte de este rubro. También formarán parte de este rubro las inversiones de la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías que realice el almacén.
Pasivos bursátiles	Son los pasivos bursátiles provenientes de la captación a través del mercado de valores, se distinguirán conforme a la siguiente clasificación: - títulos que se coloquen a valor nominal, y - títulos que se coloquen a un precio diferente al valor nominal (con premio o a descuento).
Préstamos bancarios y de otros organismos	Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos desglosándose en: - de corto plazo (cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año) - de largo plazo (cuyo plazo por vencer sea mayor a un año) Las líneas de crédito ejercidas y el pasivo que se genere en las operaciones de cesión de cartera de crédito sin transferencia de propiedad, se presentarán dentro de este rubro.
Otras cuentas por pagar	Formarán parte de este rubro los impuestos a la utilidad por pagar, la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) por pagar, proveedores, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas, acreedores por liquidación de operaciones, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo los sobregiros en cuentas de cheques que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Disponibilidades" deban presentarse como un pasivo. La reserva de contingencia constituida conforme se establece en el criterio B-6 "Depósito de bienes", también formará parte de este rubro.
Créditos diferidos y cobros anticipados	Este rubro estará integrado por los créditos diferidos, tales como los flujos de efectivo recibidos para ajustar a valor razonable de un instrumento financiero derivado, así como por los cobros anticipados de intereses, comisiones y aquellos que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros.

CONCEPTO	DEFINICION
Margen financiero	Deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por servicios e intereses, y los gastos por maniobras e intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero.
Ingresos por servicios	Son considerados como ingresos por servicios, los ingresos derivados por la prestación de servicios de almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías, así como por la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda.
Ingresos por intereses	Se consideran como ingresos por intereses, los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de la entidad, tales como depósitos en entidades financieras e inversiones en valores, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente y las primas por colocación de deuda. También se consideran como ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos. De igual manera se consideran como ingresos por intereses, los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en Udis o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de conformidad con el criterio B-4 "Cartera de crédito", forman parte de este rubro.
Gastos por maniobras	Son considerados gastos por maniobras aquellos erogados con el propósito de otorgar la prestación de servicios de almacenamiento, guarda, transportación o conservación de bienes o mercancías.
Gastos por intereses	Se consideran gastos por intereses, los descuentos e intereses derivados de los pasivos bursátiles, préstamos bancarios y de otros organismos, y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como el sobreprecio pagado en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. Igualmente se consideran gastos por intereses, los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en Udis o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero.
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	El resultado por posición monetaria neto, será el que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero. No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable de la entidad, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente.
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado.
Ingresos (egresos) totales de la operación	Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por los ingresos (egresos) de la operación, distintos a los ingresos o gastos que se hayan incluido dentro del margen financiero. Se consideran como ingresos (egresos) de la operación, a las comisiones y tarifas generadas por operaciones de crédito distintas a las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos, préstamos recibidos, colocación de deuda y por la prestación de servicios. Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	DEFINICION
	a) Resultado por valuación a valor razonable de valores, así como de instrumentos financieros derivados, y el resultado por valuación de la posición primaria atribuible al riesgo cubierto en el caso de una cobertura de valor razonable, así como el resultado por valuación de divisas vinculadas a su objeto social. b) Dividendos en efectivo de títulos accionarios. c) Resultado por compraventa de valores y divisas vinculadas a su objeto social. d) Reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados. e) El resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados, incluyendo el resultado por compraventa de dichos instrumentos. f) La amortización del cargo o del crédito diferido generados por los flujos de efectivo para ajustar el valor razonable de los instrumentos financieros derivados al inicio de la operación.
Resultado de la operación	Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de administración de la entidad. Dentro de los gastos de administración, deberán incluirse todo tipo de remuneraciones y prestaciones otorgadas al personal y consejeros de la entidad, participación de los trabajadores en las utilidades, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de obligaciones laborales al retiro, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad. Asimismo, se considera como parte de este rubro el importe de la reserva de contingencia efectuado, conforme a lo señalado en el Criterio B-6 "Depósito de Bienes".
Resultado antes de impuestos a la utilidad	Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 de las NIF. En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de la entidad, se presentarán en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. Tratándose del resultado por posición monetaria proveniente de partidas de impuestos diferidos susceptibles de actualización, se presentará en el mismo rubro en el cual se reconozca la actualización de dichas partidas.
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas	Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido, según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo. En caso de que la entidad determine que el activo reconocido por el IMPAC disminuirá de valor, dicha reducción se reconocerá como parte del resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas.
Resultado antes de operaciones discontinuadas	Corresponde al resultado obtenido al adicionar el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones, al resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas. En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los ajustes asociados a esas inversiones.
Resultado neto	Corresponde al resultado del apartado anterior, incrementado o disminuido, según corresponda, por las operaciones discontinuadas.
Interés minoritario	Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la porción del resultado neto de las subsidiarias consolidadas que es atribuible a accionistas o propietarios ajenos a la entidad controladora, se presentará como interés minoritario.

Reporte Regulatorio de Estados Financieros

Subreporte: Balance General

R13 B 1321

Subreporte: Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

NOMBRE DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO

DOMICILIO

BALANCE GENERAL AL ____ DE ____ DE ____

Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (1)

(Cifras en pesos)

ACTIVO

DISPONIBILIDADES

INVERSIONES EN VALORES

Títulos para negociar

Títulos disponibles para la venta

Títulos conservados a vencimiento

Títulos recibidos en reporto

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

CARTERA DE CREDITO (NETA)

TOTAL CARTERA DE CREDITO

CARTERA DE CREDITO VIGENTE

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

CARTERA DE CREDITO VENCIDA

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

(-) MENOS:

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)

INVENTARIO DE MERCANCIAS

BIENES ADJUDICADOS (NETO)

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)

OTROS ACTIVOS

Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles

Otros activos

PASIVO

PASIVOS BURSATILES

PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

De corto plazo

De largo plazo

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Impuestos a la utilidad por pagar

Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar

Proveedores

Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas

Acreedores por liquidación de operaciones

Acreedores diversos y otras cuentas por pagar

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)

CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

Capital social

Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas

Prima en venta de acciones

Obligaciones subordinadas en circulación

CAPITAL GANADO

Reservas de capital

Resultado de ejercicios anteriores

Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta

Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo

Resultado por tenencia de activos no monetarios

Resultado neto

INTERES MINORITARIO

CUENTAS DE ORDEN

Activos y pasivos contingentes

Compromisos crediticios

Depósito de bienes

Garantías recibidas

Bienes en fideicomiso

Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida

Otras cuentas de registro

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Estado de Resultados
R13 B 1322

Subreporte: Estado de Resultados**Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos****NOMBRE DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO****DOMICILIO****ESTADO DE RESULTADOS****DEL ____ AL ____ DE ____**

Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (1)

(Cifras en pesos)

Ingresos por servicios

Ingresos por intereses

Gastos por maniobras

Gastos por intereses

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

MARGEN FINANCIERO

Estimación preventiva para riesgos crediticios

MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS

Comisiones y tarifas cobradas

Comisiones y tarifas pagadas

Resultado por intermediación

Otros ingresos (egresos) de la operación

TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

Gastos de administración

RESULTADO DE LA OPERACION

Otros productos

Otros gastos

RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

Impuestos a la utilidad causados

Impuestos a la utilidad diferidos (netos)

RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas

RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

Operaciones discontinuadas

RESULTADO NETO**INTERES MINORITARIO****RESULTADO NETO MAYORITARIO**

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

R14 INFORMACION CUALITATIVA**R14 A REPORTE REGULATORIO DE INFORMACION CUALITATIVA****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Información Cualitativa** se integra por 1 subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte es semestral.

SUBREPORTE**R14 A 1413 Número de Funcionarios, Empleados y Sucursales**

En este subreporte se solicita el número de sucursales, el número inicial, las altas, las bajas, y el número final de funcionarios y empleados contratados por el Almacén General de Depósito y por alguna prestadora de servicios durante el semestre, clasificados por área administrativa y área operativa.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Información Cualitativa** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Tipo de Area	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del Almacén General de Depósito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE AREA Se debe identificar si el monto a reportar corresponde al área administrativa, área operativa o al total, anotando la clave de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Tipo de Area.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Instrucciones generales Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos</u> : Se deben presentar en unidades sin comas y sin puntos. Por ejemplo: 50,839 sería 50839.

Reporte Regulatorio de Regulatorio de Información Cualitativa
Subreporte: Número de Funcionarios, Empleados y Sucursales
R14 A 1413

Subreporte: Número de Funcionarios, Empleados y Sucursales
Cifras en unidades

Concepto	Area Administrativa	Area Operativa	Total
Número de sucursales			
Número de funcionarios y empleados al inicio del semestre			
Contratados por el Almacén General de Depósito			
Matriz			
Sucursal			
Bodegas			
Contratados por prestadora de servicios			
Matriz			
Sucursal			
Bodegas			
Número de altas de funcionarios y empleados en el semestre			
Contratados por el Almacén General de Depósito			
Matriz			
Sucursal			
Bodegas			
Contratados por prestadora de servicios			
Matriz			
Sucursal			
Bodegas			
Número de bajas de funcionarios y empleados en el semestre			
Contratados por el Almacén General de Depósito			
Matriz			
Sucursal			
Bodegas			
Contratados por prestadora de servicios			
Matriz			
Sucursal			
Bodegas			
Número de funcionarios y empleados al final del semestre			
Contratados por el Almacén General de Depósito			
Matriz			
Sucursal			
Bodegas			
Contratados por prestadora de servicios			
Matriz			
Sucursal			
Bodegas			

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

R14 INFORMACION CUALITATIVA**R14 B REPORTE REGULATORIO DE INFORMACION CUALITATIVA
(DESAGREGADO DE DATOS ESTADISTICOS DE BODEGAS)****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Información Cualitativa (Desagregado de Datos Estadísticos de Bodegas)** se integra por 1 subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte es trimestral.

SUBREPORTE**R14 B 1421 Desagregado de Datos Estadísticos de Bodegas**

En este reporte se solicita información de cada una de las bodegas en las que presta servicio el Almacén General de Depósito.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Información Cualitativa (Desagregado de Datos Estadísticos de Bodegas)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

En el primer envío del reporte se deberán incluir todas las bodegas, propias y habilitadas, con las que esté operando el Almacén General de Depósito a la fecha del reporte, en los envíos siguientes con periodicidad trimestral se deberán informar las nuevas bodegas utilizadas durante el trimestre, así como las bodegas ya informadas con anterioridad que hayan tenido algún cambio en los datos solicitados en el presente reporte regulatorio.

Se reportará un renglón por cada bodega.

Los datos de este reporte deberán coincidir con los datos presentados en los demás reportes regulatorios relacionados.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Información Cualitativa (Desagregado de Datos Estadísticos de Bodegas)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Clave de la Bodega

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10
Nombre de la Bodega	Bodega Autorizada para Depósito Fiscal	Tipo de Bodega	Superficie	Capacidad

Columna 11	Columna 12	Columna 13	Columna 14	Columna 15
Calle y Número	Colonia	Localidad	Código Postal	Situación

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del Almacén General de Depósito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los registros reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).
Columna 5	CLAVE DE LA BODEGA Se debe anotar la clave asignada a la bodega de acuerdo a los sistemas internos que utiliza el Almacén General de Depósito. <u>Instrucciones adicionales</u> La clave se debe anotar sin guiones y sin espacios. Esta clave debe ser única para cada bodega y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte la misma bodega. En caso de existir cambios en el formato de la clave, la entidad deberá avisar a la CNBV.
Columna 6	NOMBRE DE LA BODEGA Se debe anotar el nombre completo de la bodega, como es identificada por el Almacén General de Depósito. Siempre en mayúsculas, sin abreviaciones, sin guiones, sin comas, sin puntos y sin cualquier otro signo diferente a las letras y/o números que forman el nombre de la bodega reportada.
Columna 7	BODEGA AUTORIZADA PARA DEPOSITO FISCAL Se debe indicar si la bodega es utilizada para recibir mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 8	TIPO DE BODEGA Se debe anotar si se trata de una bodega propiedad del Almacén General de Depósito o de una bodega habilitada, de acuerdo a las claves disponibles en el SITI.
Columna 9	SUPERFICIE Se debe anotar la superficie de la bodega. <u>Instrucciones adicionales</u> El dato se debe presentar en metros cuadrados a dos decimales, sin comas. Por ejemplo: 2,850.60 metros cuadrados de superficie sería 2850.60.
Columna 10	CAPACIDAD Se debe anotar la capacidad de almacenaje de la bodega. <u>Instrucciones adicionales</u> El dato se debe presentar en metros cúbicos, a dos decimales, sin comas. Por ejemplo: 2,850.60 metros cúbicos de capacidad, sería 2850.60.
Columna 11	CALLE Y NUMERO Se debe anotar el nombre completo de la calle, seguido del número exterior e interior, en donde se ubica la bodega. Siempre en mayúsculas, sin abreviaciones, sin acentos, sin guiones, sin comas, sin puntos y sin cualquier otro signo. Ejemplo: PASEO DE LA REFORMA NO 247 PISO 5
Columna 12	COLONIA Se debe anotar el nombre completo de la colonia en donde se ubica la bodega. Siempre en mayúsculas, sin abreviaciones, sin acentos, sin guiones, sin comas, sin puntos y sin cualquier otro signo diferente a las letras y/o números que formen el nombre de la colonia.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 13	LOCALIDAD Se debe anotar la clave correspondiente a la localidad en donde se encuentra ubicada la bodega de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Localidades.
Columna 14	CODIGO POSTAL Se debe anotar el código postal completo correspondiente a la bodega reportada.
Columna 15	SITUACION Se debe anotar la clave de la situación de la bodega de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.

R18 OTRAS CUENTAS POR PAGAR**R18 B REPORTE REGULATORIO DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR
(DESAGREGADO DE OTROS ACREEDORES DIVERSOS)****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Otras Cuentas por Pagar (Desagregado de Otros Acreedores Diversos)** se integra por 1 subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte es semestral.

SUBREPORTE**R18 B 1821 Desagregado de Otros Acreedores Diversos**

En este subreporte se debe informar operación por operación el saldo final del periodo reportado, que el Almacén General de Depósito registre en el rubro "Otras cuentas por pagar" en el concepto de "Otros acreedores diversos" del reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Otras Cuentas por Pagar (Desagregado de Otros Acreedores Diversos)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Se reportará un renglón por cada operación que el Almacén General de Depósito tenga registrada al final del semestre reportado, en el concepto de "Otros Acreedores Diversos" del reporte R01 Catálogo Mínimo.

La suma de los saldos proporcionados en la columna de Saldo Final de este reporte, deberá coincidir con el saldo registrado en el reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Otras Cuentas por Pagar (Desagregado de Otros Acreedores Diversos)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Fecha de Registro de la Operación	Moneda

Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10	Columna 11
Clave del Acreedor	RFC	Nombre del Acreedor	Saldo Final	Expectativas de Pago

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del Almacén General de Depósito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los registros reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada presentación del reporte).
Columna 5	FECHA DE REGISTRO DE LA OPERACION Se debe anotar la fecha en que se registra contablemente la operación de la cuenta por pagar. El formato de la fecha es AAAAMMDD.
Columna 6	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda de origen correspondiente a la cuenta por pagar, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Monedas.
Columna 7	CLAVE DEL ACREEDOR Se debe anotar la clave asignada al acreedor reportado de acuerdo a los sistemas internos que utiliza el Almacén General de Depósito. <u>Instrucciones adicionales</u> La clave se debe anotar sin guiones y sin espacios. Esta clave debe ser única para cada acreedor y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo acreedor. En caso de existir cambios en el formato de la clave, la entidad deberá avisar a la CNBV.
Columna 8	RFC Se debe anotar el Registro Federal de Contribuyentes del acreedor, incluyendo la homoclave. <u>Instrucciones generales</u> Se debe reportar el RFC completo, letras en mayúsculas, sin guiones y sin espacios, lo deben empezar a llenar a partir del lado izquierdo. Para los casos en que no se tenga el RFC (acreedores extranjeros o antiguos) se deberá construir una clave con el mismo número de campos que tiene el RFC. A continuación se describe la forma de construir la clave para cada uno de los acreedores para los que no tiene el RFC.

COLUMNA	DESCRIPCION
	Para acreedores extranjeros (persona moral o física): 1. Las letras EXTR 2. Los últimos seis dígitos de la clave del acreedor Para acreedores antiguos de los que no se tenga RFC: 1. Las letras ANTE 2. últimos seis dígitos de la clave del acreedor Esta clave se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte al mismo acreedor.
Columna 9	NOMBRE DEL ACREEDOR Se debe anotar el nombre completo del acreedor, como está registrado ante las autoridades fiscales. <u>Instrucciones adicionales</u> <u>PERSONAS FISICAS</u> El nombre deberá iniciar por apellido paterno, materno y nombres en mayúsculas, sin abreviaciones y sin guiones, entre apellido y apellido, apellido y nombres deberá haber un sólo espacio. No deberán incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, etc. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL <u>PERSONAS MORALES</u> Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, en mayúsculas, sin comas y sin puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV El nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo acreedor.
Columna 10	SALDO FINAL Esta columna debe contener el saldo al cierre del periodo reportado, de la cuenta por pagar que cumple con las características descritas en las columnas anteriores.
Columna 11	EXPECTATIVAS DE PAGO Se debe anotar la clave del tipo de expectativas de pago de la cuenta por pagar de acuerdo al catálogo disponible en el SIT.

R23 DEPOSITO DE BIENES

R23 A REPORTE REGULATORIO DE DEPOSITO DE BIENES (DESAGREGADO DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO)

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El reporte regulatorio de **Depósito de Bienes (Desagregado de Certificados de Depósito)** se integra por 1 subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte es mensual.

SUBREPORTE

R23 A 2311 Desagregado de Certificados de Depósito

En este subreporte se solicitan los certificados por mercancías en bodegas, título por título, que el Almacén General de Depósito tenga registrados en el rubro de Depósito de Bienes del reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo al cierre de cada mes.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Depósito de Bienes (Desagregado de Certificados de Depósito)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

En el reporte se deberán incluir todos los certificados de depósito negociables y no negociables expedidos por el Almacén General de Depósito a favor de los depositantes de bienes, de mercancías en bodegas, mercancías en tránsito o ambos casos, que integran el saldo del rubro de Depósito de Bienes al cierre del mes.

Se reportará un renglón por cada certificado de depósito.

Las cifras de este reporte deberán coincidir con las cifras de la contabilidad del Almacén General de Depósito.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Depósito de Bienes (Desagregado de Certificados de Depósito)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Clave del Depositante

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10
Nombre o Razón Social del Depositante	RFC del Depositante	Clave del Beneficiario	Nombre o Razón Social del Beneficiario	RFC del Beneficiario

Columna 11	Columna 12	Columna 13	Columna 14	Columna 15
Número Consecutivo del Certificado de Depósito	Tipo de Certificado	Clave del Crédito	Mercancía Depositada o en Tránsito	Tipo de Designación de la Mercancía

Columna 16	Columna 17	Columna 18	Columna 19	Columna 20
Tipo de Depósito	Descripción de la Mercancía	Clave de la Bodega	Tipo de Bodega	Fecha de Expedición del Certificado

Columna 21	Columna 22	Columna 23
Fecha de Vencimiento del Certificado	Valor del Certificado de Depósito	Seguro de la Mercancía

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del Almacén General de Depósito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los registros reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).
Columna 5	CLAVE DEL DEPOSITANTE Se debe anotar la clave asignada al depositante de acuerdo a los sistemas internos que utiliza el Almacén General de Depósito. <u>Instrucciones adicionales</u> La clave se debe anotar sin guiones y sin espacios. Esta clave debe ser única para cada depositante y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo depositante. En caso de existir cambios en el formato de la clave, la entidad deberá avisar a la CNBV.
Columna 6	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DEPOSITANTE Se debe anotar el nombre completo del depositante, como está registrado ante las autoridades fiscales. <u>Instrucciones adicionales</u> <u>PERSONAS FÍSICAS</u> El nombre deberá iniciar por apellido paterno, materno y nombres en mayúsculas, sin abreviaciones y sin guiones, entre apellido y apellido, apellido y nombres deberá haber un sólo espacio. No deberán incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, etc. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL <u>PERSONAS MORALES</u> Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, en mayúsculas, sin comas y sin puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV El nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo depositante.
Columna 7	RFC DEL DEPOSITANTE Se debe anotar el Registro Federal de Contribuyentes del depositante, incluyendo la homoclave.

COLUMNA	DESCRIPCION
	<u>Instrucciones generales</u> Se debe reportar el RFC completo, letras en mayúsculas, sin guiones y sin espacios, lo deben empezar a llenar a partir del lado izquierdo. Para los casos en que no se tenga el RFC del depositante (extranjero o antiguo), se deberá construir una clave con el mismo número de campos que tiene el RFC. A continuación se describe la forma de construir la clave para los depositantes para los que no se tiene el RFC. Para depositantes extranjeros (persona moral o física): 1. Las letras EXTR 2. Los últimos seis dígitos de la clave del depositante. Para depositantes antiguos de los que no se tenga RFC: 1. Las letras ANTE 2. Los últimos seis dígitos de la clave del depositante. Esta clave se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte al mismo depositante.
Columna 8	CLAVE DEL BENEFICIARIO Se debe anotar la clave asignada al beneficiario que el Almacén General de Depósito tenga registrado. Dicha clave será de acuerdo a los sistemas internos que utiliza el Almacén General de Depósito. <u>Instrucciones adicionales</u> La clave se debe anotar sin guiones y sin espacios. Esta clave debe ser única para cada beneficiario y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo beneficiario. En caso de existir cambios en el formato de la clave, la entidad deberá avisar a la CNBV.
Columna 9	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO Se debe anotar el nombre completo del beneficiario, como está registrado ante las autoridades fiscales. <u>Instrucciones adicionales</u> <u>Personas Físicas</u> El nombre deberá iniciar por apellido paterno, materno y nombres en mayúsculas, sin abreviaciones y sin guiones, entre apellido y apellido, apellido y nombres deberá haber un sólo espacio. No deberán incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, etc. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL <u>Personas Morales</u> Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, en mayúsculas, sin comas y sin puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV El nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo beneficiario.
Columna 10	RFC DEL BENEFICIARIO Se debe anotar el Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario, incluyendo la homoclave. <u>Instrucciones generales</u> Se debe reportar el RFC completo, letras en mayúsculas, sin guiones y sin espacios, lo deben empezar a llenar a partir del lado izquierdo.

COLUMNA	DESCRIPCION
	Para los casos en que no se tenga el RFC del beneficiario (extranjero o antiguo) se deberá construir una clave con el mismo número de campos que tiene el RFC. A continuación se describe la forma de construir la clave para los beneficiarios para los que no se tiene RFC. Para beneficiarios extranjeros (persona moral o física): 1. Las letras EXTR 2. Los últimos seis dígitos de la clave del beneficiario Para beneficiario antiguos de los que no se tenga RFC: 1. Las letras ANTE 2. Los últimos seis dígitos de la clave del beneficiario Esta clave se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte al mismo beneficiario.
Columna 11	NUMERO CONSECUTIVO DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO Se debe anotar el número consecutivo del certificado de depósito vigente de acuerdo a los sistemas internos que utiliza el Almacén General de Depósito. El número consecutivo presentado en esta columna, deberá coincidir con el registrado en el reporte regulatorio R23 B Depósito de Bienes (Desagregado de Bonos de Prenda) en la columna con el mismo nombre "Número Consecutivo del Certificado de Depósito". <u>Instrucciones adicionales</u> El número se debe anotar sin guiones y sin espacios. Este número debe ser único para cada certificado de depósito y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo certificado de depósito. En caso de existir cambios en el formato del número, la entidad deberá avisar a la CNBV.
Columna 12	TIPO DE CERTIFICADO Se debe indicar si el certificado de depósito es emitido como negociable o como no negociable de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 13	CLAVE DEL CREDITO Se deberá anotar la clave del crédito o en su caso de cada uno de los créditos que se encuentran asociados al certificado de depósito que se está reportando. <u>Instrucciones adicionales</u> La clave del crédito es de acuerdo a los sistemas internos que utiliza el Almacén General de Depósito. La clave del crédito reportado en esta columna, debe coincidir con el proporcionado en el reporte regulatorio R04C (Desagregado de Créditos) en la columna con el mismo nombre "Clave del Crédito".
Columna 14	MERCANCIA DEPOSITADA O EN TRANSITO Se debe indicar si el certificado es por mercancía depositada en bodegas o por mercancía en tránsito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 15	TIPO DE DESIGNACION DE LA MERCANCIA Se debe indicar si el depósito de la mercancía fue constituido con designación individual o genérica de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 16	TIPO DE DEPOSITO Se debe indicar el tipo de depósito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 17	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA De debe anotar una descripción de la mercancía correspondiente al certificado de depósito.
Columna 18	CLAVE DE LA BODEGA Se debe anotar la clave asignada a la bodega en donde se encuentra almacenada la mercancía correspondiente al certificado de depósito.

COLUMNA	DESCRIPCION
	<u>Instrucciones adicionales</u> La clave se debe anotar sin guiones y sin espacios. Esta clave debe ser única para cada bodega y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte la misma bodega. En caso de existir cambios en el formato de la clave, la entidad deberá avisar a la CNBV. Esta clave debe coincidir con la clave reportada en el reporte regulatorio R14B Información Cualitativa (Datos Estadísticos de Bodegas) en la columna "Clave de la Bodega". Cuando se trate de mercancía en tránsito, esta columna deberá presentarse sin clave.
Columna 19	TIPO DE BODEGA Se debe anotar la clave del tipo de bodega de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Ejemplo: Bodega directa o Bodega habilitada.
Columna 20	FECHA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO Se debe anotar la fecha de expedición del certificado de depósito. El formato de la fecha es AAAAMMDD.
Columna 21	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CERTIFICADO Se debe anotar la fecha de vencimiento del certificado de depósito de acuerdo al plazo señalado en el título. El formato de la fecha es AAAAMMDD.
Columna 22	VALOR DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO Se debe anotar el saldo de cada uno de los certificados de depósito que integran el rubro "Depósito de Bienes" del reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo.
Columna 23	SEGURO DE LA MERCANCIA Se debe indicar si la mercancía correspondiente al certificado de depósito se encuentra asegurada o no. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Seguro de la Mercancía.

R23 DEPOSITO DE BIENES

R23 B REPORTE REGULATORIO DE DEPOSITO DE BIENES

(DESAGREGADO DE BONOS DE PRENDA)

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El reporte regulatorio de **Depósito de Bienes (Desagregado de Bonos de Prenda)** se integra por 1 subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte es mensual.

SUBREPORTE

R23 B 2321 Desagregado de Bonos de Prenda

En este subreporte se solicitan los bonos de prenda, título por título, correspondientes a los certificados de depósito incluidos en el reporte regulatorio R23 A Depósito de Bienes (Desagregado de Certificados de Depósito).

Para el llenado del reporte regulatorio de **Depósito de Bienes (Desagregado de Bonos de Prenda)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

En el reporte se deberán incluir todos los bonos de prenda relacionados con los certificados de depósito del reporte regulatorio R23 A Depósito de Bienes (Desagregado de Certificados de Depósito) del mes correspondiente.

Se reportará un renglón por cada bono de prenda.

Las cifras de este reporte deberán coincidir con las cifras de la contabilidad del Almacén General de Depósito.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Depósito de Bienes (Desagregado de Bonos de Prenda)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Clave del Tomador del Bono

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10
Nombre o Razón Social del Tomador del Bono	RFC del Tomador del Bono	Número Consecutivo del Certificado de Depósito	Número Consecutivo del Bono de Prenda	Tipo de Bodega

Columna 11	Columna 12	Columna 13	Columna 14	Columna 15
Fecha de Vencimiento del Bono	Tasa de Referencia	Ajuste en la Tasa de Referencia	Tasa Bruta	Importe del Bono

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del Almacén General de Depósito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los registros reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).
Columna 5	CLAVE DEL TOMADOR DEL BONO Se debe anotar la clave asignada al tomador del bono de acuerdo a los sistemas internos que utiliza el Almacén General de Depósito.

COLUMNA	DESCRIPCION
	<u>Instrucciones adicionales</u> La clave se debe anotar sin guiones y sin espacios. Esta clave debe ser única para cada tomador del bono y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo tomador. En caso de existir cambios en el formato de la clave, la entidad deberá avisar a la CNBV.
Columna 6	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TOMADOR DEL BONO Se debe anotar el nombre completo del tomador, como está registrado ante las autoridades fiscales. <u>Instrucciones adicionales</u> <u>PERSONAS FÍSICAS</u> El nombre deberá iniciar por apellido paterno, materno y nombres en mayúsculas, sin abreviaciones y sin guiones, entre apellido y apellido, apellido y nombres deberá haber un sólo espacio. No deberán incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, etc. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL <u>PERSONAS MORALES</u> Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, en mayúsculas, sin comas y sin puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV El nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo tomador.
Columna 7	RFC DEL TOMADOR DEL BONO Se debe anotar el Registro Federal de Contribuyentes del tomador, incluyendo la homoclave. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe reportar el RFC completo, letras en mayúsculas, sin guiones y sin espacios, lo deben empezar a llenar a partir del lado izquierdo. Para los casos en que no se tenga el RFC del tomador del bono (extranjero o antiguo), se deberá construir una clave con el mismo número de campos que tiene el RFC. A continuación se describe la forma de construir la clave para los tomadores de bono para los que no se tiene el RFC. Para tomador del bono extranjero (persona moral o física): 1. Las letras EXTR 2. Los últimos seis dígitos de la clave del tomador del bono Para tomador del bono antiguo de los que no se tenga RFC: 1. Las letras ANTE 2. Los últimos seis dígitos de la clave del tomador del bono Esta clave se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte al mismo tomador.
Columna 8	NUMERO CONSECUTIVO DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO Se debe anotar el número consecutivo del certificado de depósito correspondiente al bono de prenda reportado, de acuerdo a los sistemas internos que utiliza el Almacén General de Depósito. <u>Instrucciones adicionales</u> El número se debe anotar sin guiones y sin espacios. Este número debe ser único para cada certificado de depósito y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo certificado de depósito. En caso de existir cambios en el formato del número, la entidad deberá avisar a la CNBV.

COLUMNA	DESCRIPCION
	Este número debe coincidir con el reportado en el reporte regulatorio R23 A Depósito de Bienes (Desagregado de Certificados de Depósito) en la columna "Número Consecutivo del Certificado de Depósito".
Columna 9	NUMERO CONSECUTIVO DEL BONO DE PRENDA Se debe anotar el número consecutivo asignado al bono de prenda de acuerdo a los sistemas internos que utiliza el Almacén General de Depósito. <u>Instrucciones adicionales</u> El número se debe anotar sin guiones y sin espacios. Este número debe ser único para cada bono de prenda y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo bono de prenda. En caso de existir cambios en el formato del número, la entidad deberá avisar a la CNBV.
Columna 10	TIPO DE BODEGA Se debe anotar la clave del tipo de bodega de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Ejemplo: Bodega directa o Bodega habilitada.
Columna 11	FECHA DE VENCIMIENTO DEL BONO Se debe anotar la fecha de vencimiento del bono de prenda de acuerdo al plazo señalado en el título. El formato de la fecha es AAAAMMDD.
Columna 12	TASA DE REFERENCIA Se debe especificar la tasa de referencia del bono de acuerdo a las claves disponibles en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Tasa de Referencia. En el caso de que el Almacén General de Depósito no haya otorgado el crédito, deberá seleccionarse la clave que corresponda a la descripción, "No Aplica".
Columna 13	AJUSTE EN LA TASA DE REFERENCIA Se debe especificar si a la tasa de referencia se le suman o se le restan puntos base o si se multiplica por algún factor. <u>Instrucciones adicionales</u> Primero se anota el signo de +, -, *, dependiendo si los puntos se suman, se restan o es un factor que multiplica, y finalmente los puntos base o el factor que multiplica, con dos decimales redondeados. No se podrán separar los dígitos por comas. El campo permite que se reporten datos compuestos. Ejemplo: *2+1.50 En caso de que la tasa de referencia no tenga ningún ajuste, este campo deberá llenarse con un cero, "0".
Columna 14	TASA BRUTA Se debe anotar la tasa de interés bruta vigente del bono, correspondiente al cierre de mes. La tasa bruta es el resultado obtenido de aplicar el ajuste correspondiente a la tasa de referencia. <u>Instrucciones adicionales</u> Esta columna se utilizará sólo en el caso de que el Almacén General de Depósito haya otorgado el crédito. Se debe presentar con 4 decimales redondeados, en base 100 y sin el signo %. Ejemplo: 37.5792% sería 37.5792
Columna 15	IMPORTE DEL BONO Se debe anotar el monto que representa el bono de prenda.

(Continúa en la Sexta Sección)

SEXTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Quinta Sección)

ANEXO 8**REPORTES REGULATORIOS DE ARRENDADORAS FINANCIERAS**

Series	Reportes	Periodicidad
Serie R01	Catálogo mínimo.	
A-0111	Catálogo mínimo.	Mensual
Serie R10	Reclasificaciones.	
A-1011	Reclasificaciones en el balance general.	Mensual
A-1012	Reclasificaciones en el estado de resultados.	Mensual
Serie R12	Consolidación.	
A-1219	Balance general de la Arrendadora Financiera con sus subsidiarias	Trimestral
A-1220	Estado de resultados de la Arrendadora Financiera con sus subsidiarias	Trimestral
Serie R13	Estados financieros.	
A-1311	Estado de variaciones en el capital contable.	Trimestral
A-1312	Estado de cambios en la situación financiera.	Trimestral
B-1321	Balance general.	Mensual
B-1322	Estado de resultados.	Mensual

R01 CATALOGO MINIMO**R01 A REPORTE REGULATORIO DE CATALOGO MINIMO****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se integra de 1 subreporte en el que se solicitan los saldos de todos los conceptos que forman parte del Balance General y del Estado de Resultados (incluyendo las cuentas de orden) de la Arrendadora Financiera.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE**R01 A 0111 Catálogo Mínimo**

En este subreporte se solicitan saldos brutos al cierre del periodo de los conceptos que forman parte del Balance General y del Estado de Resultados. El subreporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional y Udis (propias) valorizadas en pesos
- Moneda extranjera valorizada en pesos

Para el llenado del reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

En el reporte se deben presentar los saldos al cierre del periodo de los conceptos contables de la Arrendadora Financiera sin consolidar.

Los saldos de todos los conceptos presentados en el reporte regulatorio de Catálogo Mínimo deben coincidir con los proporcionados en el resto de los reportes regulatorios. Es decir, para el caso de los saldos o montos de los conceptos del Catálogo Mínimo denominados en moneda nacional, deben coincidir con los saldos de los conceptos proporcionados en los demás reportes regulatorios en moneda nacional; mientras que los saldos o montos de los conceptos del Catálogo Mínimo denominados en moneda extranjera valorizada en pesos, deben coincidir con los saldos de los conceptos proporcionados en los demás reportes bajo la misma moneda (moneda extranjera valorizada en pesos).

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Moneda	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se anotará el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Arrendadora Financiera de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en que se encuentra denominada la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ACTIVO**DISPONIBILIDADES**

CAJA

BANCOS

OTRAS DISPONIBILIDADES

DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO

OTRAS DISPONIBILIDADES

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

COMPRAVENTA DE DIVISAS

CUENTAS DE MARGEN

OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INVERSIONES EN VALORES*TITULOS PARA NEGOCIAR*

TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

DEUDA GUBERNAMENTAL

DEUDA BANCARIA

OTROS TITULOS DE DEUDA

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO DEUDOR)**FUTUROS A RECIBIR**

NEGOCIACION

COBERTURA

OPCIONES

NEGOCIACION

COBERTURA

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

NEGOCIACION

COBERTURA

CARTERA DE ARRENDAMIENTO VIGENTE**CARTERA DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL**

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

ENTIDADES FINANCIERAS

Entidades financieras bancarias

Entidades financieras no bancarias

ENTIDADES GUBERNAMENTALES

Créditos al Gobierno Federal o con su garantía

Créditos a estados y municipios o con su garantía

Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios

Otros

CARTERA DE ARRENDAMIENTO DE CONSUMO**CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA****CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA COMERCIAL**

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

ENTIDADES FINANCIERAS

Entidades financieras bancarias

Entidades financieras no bancarias

ENTIDADES GUBERNAMENTALES

Créditos al Gobierno Federal o con su garantía

Créditos a estados y municipios o con su garantía

Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios

Otros

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA DE CONSUMO***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACION**CARTERA DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL**Actividad empresarial o comercial**Entidades financieras**Entidades gubernamentales**CARTERA DE ARRENDAMIENTO DE CONSUMO**ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL**POR INGRESO FINANCIERO DEVENGADO SOBRE CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA**ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES***OTRAS CUENTAS POR COBRAR***DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES**COMPRAVENTA DE DIVISAS**INVERSIONES EN VALORES**INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS**DEUDORES DIVERSOS**COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS**PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS**SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES**PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL**DEUDORES EN TRAMITE DE REGULARIZACION O LIQUIDACION**OTROS DEUDORES**ADEUDOS VENCIDOS**ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO***BIENES ADJUDICADOS***BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS**MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INMUEBLES ADJUDICADOS**INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE BIENES ADJUDICADOS (1)*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO*INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO*

TERRENOS
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES EN PROCESO
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO
OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

TERRENOS
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES EN PROCESO
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO
OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO
OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES*SUBSIDIARIAS*

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)*IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)**ESTIMACION POR IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES****OTROS ACTIVOS****CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES****CARGOS DIFERIDOS**

Descuento por amortizar en títulos colocados
Costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito
Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable
Opción de compra a precio reducido
Gastos por emisión de títulos
Seguros por amortizar
Costos de transacción de derivados
Otros cargos diferidos

PAGOS ANTICIPADOS

Intereses pagados por anticipado
Comisiones pagadas por anticipado
Anticipos o pagos provisionales de impuestos
Rentas pagadas por anticipado
Otros pagos anticipados

INTANGIBLES

Crédito mercantil
De subsidiarias
De asociadas

Revaluación del crédito mercantil (1)
De subsidiarias
De asociadas

Gastos de organización
Revaluación de gastos de organización (1)
Amortización acumulada de gastos de organización
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)
Otros intangibles
Revaluación de otros intangibles (1)
Amortización acumulada de otros intangibles
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)

OTROS ACTIVOS**ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

Beneficios directos a largo plazo
Beneficios por terminación
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración
Beneficios por terminación por causa de reestructuración
Beneficios al retiro
Pensiones
Prima de antigüedad
Otros beneficios posteriores al retiro

OTROS ACTIVOS

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

PASIVO**PASIVOS BURSATILES****PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS***DE CORTO PLAZO*

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

DE LARGO PLAZO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)*FUTUROS A ENTREGAR*

NEGOCIACION

COBERTURA

OPCIONES

NEGOCIACION

COBERTURA

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

NEGOCIACION

COBERTURA

OTRAS CUENTAS POR PAGAR*IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR*

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CALCULO REAL)

*PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES*

COMPRVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES

PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

DEPOSITOS EN GARANTIA

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS

DIVIDENDOS POR PAGAR

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PROVISION PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro*

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

Beneficios directos de corto plazo

Honorarios y rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)***CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS***CREDITOS DIFERIDOS*

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

Cartera de arrendamiento comercial

Cartera de arrendamiento de consumo

INGRESO POR OPCION DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

PRIMA POR AMORTIZAR POR COLOCACION DE DEUDA

OTROS CREDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS

INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO

COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO

COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO

OTROS COBROS ANTICIPADOS

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO***CAPITAL SOCIAL**CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (1)**PRIMA EN VENTA DE ACCIONES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)**OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION (1)***CAPITAL GANADO***RESERVAS DE CAPITAL**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL (1)**RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES**RESULTADO POR APLICAR**RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)**RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**VALUACION**RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)**EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS**ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)**RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO**VALUACION**RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)**EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS**ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1)**RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS**POR VALUACION DE ACTIVO FIJO**POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)*

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CUENTAS DE ORDEN*ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES**INGRESO FINANCIERO DEVENGADO NO COBRADO DERIVADO DE LA CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA**RENTAS DEVENGADAS NO COBRADAS DERIVADAS DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO**GARANTIAS RECIBIDAS*

EN OPERACIONES DE CARTERA DE ARRENDAMIENTO

EN OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

OTRAS GARANTIAS RECIBIDAS

*OTRAS CUENTAS DE REGISTRO***ESTADO DE RESULTADOS****INGRESOS POR INTERESES***INTERESES DE DISPONIBILIDADES*

BANCOS

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

POR TITULOS PARA NEGOCIAR

POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

POR TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

INTERESES DE CARTERA DE ARRENDAMIENTO VIGENTE

CARTERA DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

CARTERA DE ARRENDAMIENTO DE CONSUMO

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*INTERESES DE CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA**CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA COMERCIAL**Actividad empresarial o comercial**Entidades financieras**Entidades gubernamentales**CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA DE CONSUMO**COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO**CARTERA DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL**CARTERA DE ARRENDAMIENTO DE CONSUMO**PRIMAS POR COLOCACION DE DEUDA**UTILIDAD POR VALORIZACION**UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION**VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS**VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES (1)***INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO***INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO**DE MOBILIARIO Y EQUIPO**DE INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL**OTROS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO (1)***OTROS BENEFICIOS POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE***INGRESOS POR OPCION DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO**INGRESOS POR PARTICIPACION DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES A TERCEROS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS BENEFICIOS POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE (1)*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

GASTOS POR INTERESES*INTERESES POR PASIVOS BURSATILES**INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS**INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS**SOBREPRECIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES**DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA**COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO INICIAL DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO**PERDIDA POR VALORIZACION**PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION**VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS**VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES (1)***DEPRECIACION DE BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO***MOBILIARIO Y EQUIPO**INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL**OTROS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION DE BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO (1)***RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)***RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACION

CARTERA DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

CARTERA DE ARRENDAMIENTO DE CONSUMO

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL

POR INGRESO FINANCIERO DEVENGADO SOBRE CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA

ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

OTRAS ESTIMACIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)

COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

OPERACIONES DE CARTERA DE ARRENDAMIENTO

CARTERA DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

CARTERA DE ARRENDAMIENTO DE CONSUMO

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS*POR SERVICIOS**COMPRAVENTA DE VALORES**PRESTAMOS RECIBIDOS**COLOCACION DE DEUDA**OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)***RESULTADO POR INTERMEDIACION***RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE**TITULOS PARA NEGOCIAR**INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION**INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA**POSICION PRIMARIA ATRIBUIBLE AL RIESGO CUBIERTO**DECREMENTO O REVALUACION DE TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS**DIVIDENDOS EN EFECTIVO**RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS**TITULOS PARA NEGOCIAR**TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION**INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA**RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION (1)*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION*RECUPERACION DE CARTERA DE ARRENDAMIENTO**UTILIDAD POR CESION DE CARTERA DE ARRENDAMIENTO**PERDIDA POR CESION DE CARTERA DE ARRENDAMIENTO**CANCELACION DE EXCEDENTES DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS**DONATIVOS**PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES**RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**RESULTADO POR VALORIZACION DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION (1)***GASTOS DE ADMINISTRACION***BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA**ESTIMACION POR PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA NO RECUPERABLE**HONORARIOS**RENTAS**GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS**GASTOS NO DEDUCIBLES**GASTOS EN TECNOLOGIA**DEPRECIACIONES**AMORTIZACIONES**COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO**BENEFICIOS POR TERMINACION*

Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración

Beneficios por terminación por causa de reestructuración

BENEFICIOS AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Otros beneficios posteriores al
retiro*OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION (1)***OTROS PRODUCTOS***RECUPERACIONES*

IMPUESTOS

OTRAS RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
UTILIDAD POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS
CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS (1)***OTROS GASTOS***AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO**DETERIORO*

POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES
CREDITO MERCANTIL
POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

QUEBRANTOS

FRAUDES
SINIESTROS
OTROS QUEBRANTOS

OTRAS PERDIDAS

EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
POR VALUACION DE BIENES AJUDICADOS EN EMISION DE TITULOS
OTRAS PERDIDAS

*COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE**INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS (1)***IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS***IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS*IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS**ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)***PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS***RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS**EN SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN SUBSIDIARIAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN ASOCIADAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS (1)***OPERACIONES DISCONTINUADAS***OPERACIONES DISCONTINUADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)*

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ACTIVO**DISPONIBILIDADES**

CAJA

BANCOS

OTRAS DISPONIBILIDADES

DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO

OTRAS DISPONIBILIDADES

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

COMPRAVENTA DE DIVISAS

CUENTAS DE MARGEN

OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INVERSIONES EN VALORES*TITULOS PARA NEGOCIAR*

TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION**

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

DEUDA GUBERNAMENTAL

DEUDA BANCARIA

OTROS TITULOS DE DEUDA

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO DEUDOR)**FUTUROS A RECIBIR**

NEGOCIACION

COBERTURA

OPCIONES

NEGOCIACION

COBERTURA

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

NEGOCIACION

COBERTURA

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CARTERA DE ARRENDAMIENTO VIGENTE*CARTERA DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL*

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

ENTIDADES FINANCIERAS

Entidades financieras bancarias

Entidades financieras no bancarias

ENTIDADES GUBERNAMENTALES

Créditos al Gobierno Federal o con su garantía

Créditos a estados y municipios o con su garantía

Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios

Otros

*CARTERA DE ARRENDAMIENTO DE CONSUMO***CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA***CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA COMERCIAL*

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

ENTIDADES FINANCIERAS

Entidades financieras bancarias

Entidades financieras no bancarias

ENTIDADES GUBERNAMENTALES

Créditos al Gobierno Federal o con su garantía

Créditos a estados y municipios o con su garantía

Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios

Otros

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA DE CONSUMO***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACION**CARTERA DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL*

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

*CARTERA DE ARRENDAMIENTO DE CONSUMO**ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL*

POR INGRESO FINANCIERO DEVENGADO SOBRE CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA

ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

OTRAS CUENTAS POR COBRAR*DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES*

COMPRAVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

DEUDORES DIVERSOS

COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS

PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS

SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

DEUDORES EN TRAMITE DE REGULARIZACION O LIQUIDACION

OTROS DEUDORES

ADEUDOS VENCIDOS

ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

BIENES ADJUDICADOS

BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS

MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS

INMUEBLES ADJUDICADOS

INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE BIENES ADJUDICADOS (1)

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO

OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO

OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO

OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

CONSTRUCCIONES

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO

OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES*SUBSIDIARIAS*

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)*IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)**ESTIMACION POR IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES***OTROS ACTIVOS***CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES***CARGOS DIFERIDOS**

Descuento por amortizar en títulos colocados

Costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito

Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable

Opción de compra a precio reducido

Gastos por emisión de títulos

Seguros por amortizar

Costos de transacción de derivados

Otros cargos diferidos

PAGOS ANTICIPADOS

Intereses pagados por anticipado

Comisiones pagadas por anticipado

Anticipos o pagos provisionales de impuestos

Rentas pagadas por anticipado

Otros pagos anticipados

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

INTANGIBLES

Crédito mercantil

*De subsidiarias**De asociadas*

Revaluación del crédito mercantil (1)

*De subsidiarias**De asociadas*

Gastos de organización

Revaluación de gastos de organización (1)

Amortización acumulada de gastos de organización

Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)

Otros intangibles

Revaluación de otros intangibles (1)

Amortización acumulada de otros intangibles

Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)

OTROS ACTIVOS

ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro*

OTROS ACTIVOS

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PASIVO**PASIVOS BURSATILES****PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS***DE CORTO PLAZO*

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

DE LARGO PLAZO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)*FUTUROS A ENTREGAR*

NEGOCIACION

COBERTURA

OPCIONES

NEGOCIACION

COBERTURA

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

NEGOCIACION

COBERTURA

OTRAS CUENTAS POR PAGAR*IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR*

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CALCULO REAL)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES*

COMPRAVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES

PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

DEPOSITOS EN GARANTIA

ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS

DIVIDENDOS POR PAGAR

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PROVISION PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro*

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

Beneficios directos de corto plazo

Honorarios y rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras provisiones

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)***CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS***CREDITOS DIFERIDOS*

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

Cartera de arrendamiento comercial

Cartera de arrendamiento de consumo

INGRESO POR OPCION DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

PRIMA POR AMORTIZAR POR COLOCACION DE DEUDA

OTROS CREDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS

INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO

COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO

COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO

OTROS COBROS ANTICIPADOS

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO***CAPITAL SOCIAL**CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (1)**PRIMA EN VENTA DE ACCIONES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)**OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION (1)***CAPITAL GANADO***RESERVAS DE CAPITAL**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL (1)**RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES**RESULTADO POR APLICAR**RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)**RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**VALUACION**RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)**EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS**ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)**RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO**VALUACION**RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)**EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS**ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1)**RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS**POR VALUACION DE ACTIVO FIJO**POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)*

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CUENTAS DE ORDEN*ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES**INGRESO FINANCIERO DEVENGADO NO COBRADO DERIVADO DE LA CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA**RENTAS DEVENGADAS NO COBRADAS DERIVADAS DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO**GARANTIAS RECIBIDAS**EN OPERACIONES DE CARTERA DE ARRENDAMIENTO**EN OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS**OTRAS GARANTIAS RECIBIDAS**OTRAS CUENTAS DE REGISTRO***ESTADO DE RESULTADOS****INGRESOS POR INTERESES***INTERESES DE DISPONIBILIDADES**BANCOS**DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA**INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES**POR TITULOS PARA NEGOCIAR**POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**POR TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO**INTERESES DE CARTERA DE ARRENDAMIENTO VIGENTE**CARTERA DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL**Actividad empresarial o comercial**Entidades financieras**Entidades gubernamentales**CARTERA DE ARRENDAMIENTO DE CONSUMO**INTERESES DE CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA**CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA COMERCIAL**Actividad empresarial o comercial**Entidades financieras**Entidades gubernamentales**CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA DE CONSUMO**COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO**CARTERA DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL**CARTERA DE ARRENDAMIENTO DE CONSUMO**PRIMAS POR COLOCACION DE DEUDA*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*UTILIDAD POR VALORIZACION**UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION**VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS**VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES (1)***INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO***INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO**DE MOBILIARIO Y EQUIPO**DE INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL**OTROS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO (1)***OTROS BENEFICIOS POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE***INGRESOS POR OPCION DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO**INGRESOS POR PARTICIPACION DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES A TERCEROS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS BENEFICIOS POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE (1)***GASTOS POR INTERESES***INTERESES POR PASIVOS BURSATILES**INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS**INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS**SOBREPRECIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES**DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA**COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO INICIAL DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO**PERDIDA POR VALORIZACION**PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION**VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS**VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES (1)*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

DEPRECIACION DE BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO*MOBILIARIO Y EQUIPO**INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL**OTROS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION DE BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO (1)***RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)***RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACION**CARTERA DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL**Actividad empresarial o comercial**Entidades financieras**Entidades gubernamentales**CARTERA DE ARRENDAMIENTO DE CONSUMO**ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL**POR INGRESO FINANCIERO DEVENGADO SOBRE CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA**ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**OTRAS ESTIMACIONES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)***COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS***OPERACIONES DE CARTERA DE ARRENDAMIENTO**CARTERA DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL**Actividad empresarial o comercial**Entidades financieras**Entidades gubernamentales**CARTERA DE ARRENDAMIENTO DE CONSUMO*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)***COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS***POR SERVICIOS**COMPRAVENTA DE VALORES**PRESTAMOS RECIBIDOS**COLOCACION DE DEUDA**OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)***RESULTADO POR INTERMEDIACION***RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE*

TITULOS PARA NEGOCIAR

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

POSICION PRIMARIA ATRIBUIBLE AL RIESGO CUBIERTO

DECREMENTO O REVALUACION DE TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

*RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS**DIVIDENDOS EN EFECTIVO**RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS*

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

*RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION (1)***OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION***RECUPERACION DE CARTERA DE ARRENDAMIENTO*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*UTILIDAD POR CESION DE CARTERA DE ARRENDAMIENTO**PERDIDA POR CESION DE CARTERA DE ARRENDAMIENTO**CANCELACION DE EXCEDENTES DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS**DONATIVOS**PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES**RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**RESULTADO POR VALORIZACION DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION (1)***GASTOS DE ADMINISTRACION***BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA**ESTIMACION POR PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA NO RECUPERABLE**HONORARIOS**RENTAS**GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD**IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS**GASTOS NO DEDUCIBLES**GASTOS EN TECNOLOGIA**DEPRECIACIONES**AMORTIZACIONES*

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO****BENEFICIOS POR TERMINACION**

Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración

Beneficios por terminación por causa de reestructuración

BENEFICIOS AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Otros beneficios posteriores al retiro

OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION***INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION (1)*****OTROS PRODUCTOS*****RECUPERACIONES***

IMPUESTOS

OTRAS RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

UTILIDAD POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS

CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO

INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS (1)**OTROS GASTOS*****AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO******DETERIORO***

POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES

CREDITO MERCANTIL

POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

QUEBRANTOS

FRAUDES

SINIESTROS

OTROS QUEBRANTOS

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo Mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

OTRAS PERDIDAS

EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

POR VALUACION DE BIENES AJUDICADOS EN EMISION DE TITULOS

OTRAS PERDIDAS

COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE**INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS (1)****IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS****IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)****IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS****IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS****ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)****PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS****RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS**

EN SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

EN SUBSIDIARIAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

EN ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

EN ASOCIADAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS (1)****OPERACIONES DISCONTINUADAS****OPERACIONES DISCONTINUADAS****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)**

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

R10 RECLASIFICACIONES**R10 A REPORTE REGULATORIO DE RECLASIFICACIONES****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES**R10 A 1011 Reclasificaciones en el Balance General**

En este subreporte se solicitan los saldos brutos al cierre del periodo que se presentan en el reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del Balance General de la Arrendadora Financiera. Los saldos finales, después de los ajustes, reclasificaciones y/o compensaciones, deben coincidir con las cifras expresadas en el Balance General entregado oficialmente en documento impreso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La Arrendadora Financiera podrá presentar los saldos sin aplicar la compensación mencionada, o en el caso de optar por llevarla a cabo, los saldos netos que resulten de la misma, deberán presentarse en la columna correspondiente a "Otras compensaciones", pero en todo caso, los saldos finales presentados en la columna "Estado Financiero de la Arrendadora Financiera" de este reporte, deberán coincidir con los saldos que se reflejen en el Balance General.

R10 A 1012 Reclasificaciones en el Estado de Resultados

En este subreporte se solicitan saldos al cierre del periodo, de los conceptos del Catálogo Mínimo, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del Estado de Resultados de la Arrendadora Financiera. Los saldos finales, después de los ajustes y/o reclasificaciones, deben coincidir con las cifras expresadas en el Estado de Resultados sin consolidar subsidiarias y entregado oficialmente en documento impreso a la CNBV.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte

Columna 5	Columna 6	Columna 7
Tipo de Saldo	Tipo de Movimiento	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Arrendadora Financiera de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	TIPO DE MOVIMIENTO Se debe anotar la clave del tipo de movimiento de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones
 Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
 R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Arrendadora Financiera		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Activo						
Disponibilidades						
Caja						
Bancos						
Otras disponibilidades						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos disponibles para la venta sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos conservados a vencimiento						
Títulos conservados a vencimiento sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Títulos recibidos en reporto						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Operaciones con instrumentos financieros derivados (saldo deudor)						
Futuros a recibir						
Negociación						
Cobertura						
Opciones						
Negociación						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Arrendadora Financiera		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Cobertura Paquetes de instrumentos derivados Negociación Cobertura Cartera de arrendamiento neta Cartera de arrendamiento total Cartera de arrendamiento vigente Cartera de arrendamiento comercial Actividad empresarial o comercial Entidades financieras Entidades gubernamentales Cartera de arrendamiento de consumo Cartera de arrendamiento vencida Cartera de arrendamiento vencida comercial Actividad empresarial o comercial Entidades financieras Entidades gubernamentales Cartera de arrendamiento vencida de consumo Estimación preventiva para riesgos crediticios Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la metodología establecida por la administración Cartera de arrendamiento comercial Actividad empresarial o comercial Entidades financieras Entidades gubernamentales Cartera de arrendamiento de consumo Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional Por ingreso financiero devengado sobre cartera de arrendamiento vencida Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Otras cuentas por cobrar Deudores por liquidación de operaciones Compraventa de divisas Inversiones en valores Instrumentos financieros derivados Deudores diversos Comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias Partidas asociadas a operaciones crediticias SalDOS a favor de impuestos e impuestos acreditables Préstamos y otros adeudos del personal Deudores en trámite de regularización o liquidación Otros deudores Adeudos vencidos Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Bienes adjudicados Inmuebles, mobiliario y equipo Inversiones permanentes en acciones Impuestos y PTU diferidos (a favor) Impuestos a la utilidad diferidos (a favor) Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor) Estimación por impuestos y PTU diferidos no recuperables Otros activos Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles Cargos diferidos Pagos anticipados Intangibles Otros activos Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados Otros activos						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Arrendadora Financiera		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Pasivo						
Pasivos bursátiles						
Préstamos bancarios y de otros organismos						
De corto plazo						
Préstamos de instituciones de Banca Comercial						
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo						
Préstamos de otros organismos						
De largo plazo						
Préstamos de instituciones de Banca Comercial						
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo						
Préstamos de otros organismos						
Operaciones con instrumentos financieros derivados (saldo acreedor)						
Futuros a entregar						
Negociación						
Cobertura						
Opciones						
Negociación						
Cobertura						
Paquetes de instrumentos derivados						
Negociación						
Cobertura						
Otras cuentas por pagar						
Impuestos a la utilidad por pagar						
Impuestos a la utilidad (pagos provisionales)						
Impuestos a la utilidad (cálculo real)						
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar						
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas						
Acreedores por liquidación de operaciones						
Compraventa de divisas						
Inversiones en valores						
Instrumentos financieros derivados						
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar						
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes						
Pasivo por arrendamiento capitalizable						
Depósitos en garantía						
Acreedores por adquisición de activos						
Dividendos por pagar						
Acreedores por servicio de mantenimiento						
Impuesto al Valor Agregado						
Otros impuestos y derechos por pagar						
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar						
Provisión para beneficios a los empleados						
Provisiones para obligaciones diversas						
Otros acreedores diversos						
Obligaciones subordinadas en circulación						
Impuestos y PTU diferidos (a cargo)						
Impuestos a la utilidad diferidos (a cargo)						
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo)						
Créditos diferidos y cobros anticipados						
Créditos diferidos						
Comisiones por el otorgamiento inicial de contratos de arrendamiento						
Ingreso financiero por devengar en contratos de arrendamiento capitalizable						
Ingreso por opción de compra a precio reducido en operaciones de arrendamiento capitalizable						
Prima por amortizar por colocación de deuda						
Otros créditos diferidos						
Cobros anticipados						
Intereses cobrados por anticipado						
Comisiones cobradas por anticipado						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Arrendadora Financiera		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Rentas cobradas por anticipado Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio Otros cobros anticipados Capital contable Capital contribuido Capital social Fijo Variable Capital social no exhibido Fijo Variable Incremento por actualización del capital social pagado Fijo Variable Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas Prima en venta de acciones Incremento por actualización de la prima en venta de acciones Obligaciones subordinadas en circulación Incremento por actualización de obligaciones subordinadas en circulación Capital ganado Reservas de capital Reserva legal Otras reservas Incremento por actualización de las reservas de capital Resultado de ejercicios anteriores Resultado por aplicar Resultado por cambios contables y corrección de errores Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Valuación Resultado por posición monetaria Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por valuación de inversiones permanentes en acciones Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios Resultado neto Cuentas de orden Activos y pasivos contingentes Ingreso financiero devengado no cobrado derivado de la cartera de arrendamiento vencida Rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo Garantías recibidas En operaciones de cartera de arrendamiento En operaciones con instrumentos financieros derivados Otras garantías recibidas Otras cuentas de registro						

Nota: Los conceptos de incremento por actualización serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera "B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF). En el concepto Resultado Posición Monetaria también se debe considerar lo anterior.

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de

Resultados R10 A 1012

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Arrendadora Financiera		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Ingresos por intereses						
Intereses de disponibilidades						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores						
Por títulos para negociar						
Por títulos disponibles para la venta						
Por títulos conservados a vencimiento						
Por títulos recibidos en reporto						
Intereses de cartera de arrendamiento vigente						
Cartera de arrendamiento comercial						
Actividad empresarial o comercial						
Entidades financieras						
Entidades gubernamentales						
Cartera de arrendamiento de consumo						
Intereses de cartera de arrendamiento vencida						
Cartera de arrendamiento vencida comercial						
Actividad empresarial o comercial						
Entidades financieras						
Entidades gubernamentales						
Cartera de arrendamiento vencida de consumo						
Comisiones por el otorgamiento inicial de contratos de arrendamiento						
Cartera de arrendamiento comercial						
Cartera de arrendamiento de consumo						
Primas por colocación de deuda						
Utilidad por valorización						
Utilidad en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en Udis						
Incremento por actualización de ingresos por intereses						
Ingresos por arrendamiento operativo						
Ingresos por arrendamiento operativo						
Incremento por actualización de ingresos por arrendamiento operativo						
Otros beneficios por arrendamiento capitalizable						
Ingresos por opción de compra a precio reducido						
Ingresos por participación del precio de venta de bienes a terceros						
Incremento por actualización de otros beneficios por arrendamiento capitalizable						
Gastos por intereses						
Intereses por pasivos bursátiles						
Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos						
Intereses por obligaciones subordinadas						
Sobrepago en inversiones en valores						
Descuentos por colocación de deuda						
Costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial de contratos de arrendamiento						
Pérdida por valorización						
Pérdida en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en Udis						
Incremento por actualización de gastos por intereses						
Depreciación de bienes en arrendamiento operativo						
Mobiliario y equipo						
Inmuebles para uso industrial o comercial						
Otros bienes en arrendamiento operativo						
Incremento por actualización de la depreciación de bienes en arrendamiento operativo						
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de

Resultados R10 A 1012

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Arrendadora Financiera		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor) Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) Margen financiero Estimación preventiva para riesgos crediticios Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la metodología establecida por la administración Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional Incremento por actualización de la estimación preventiva para riesgos crediticios Margen financiero ajustado por riesgos crediticios Comisiones y tarifas cobradas Operaciones de cartera de arrendamiento Cartera de arrendamiento comercial Actividad empresarial o comercial Entidades financieras Entidades gubernamentales Cartera de arrendamiento de consumo Otras comisiones y tarifas cobradas Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas Comisiones y tarifas pagadas Por servicios Compraventa de valores Préstamos recibidos Colocación de deuda Otras comisiones y tarifas pagadas Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas Resultado por intermediación Resultado por valuación a valor razonable Títulos para negociar Instrumentos financieros derivados con fines de negociación Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura Posición primaria atribuible al riesgo cubierto Decremento o revaluación de títulos conservados a vencimiento Resultado por valuación de divisas Dividendos en efectivo Resultado por compraventa de valores e instrumentos financieros derivados Títulos para negociar Títulos disponibles para la venta Títulos conservados a vencimiento Instrumentos financieros derivados con fines de negociación Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura Resultado por compraventa de divisas Incremento por actualización del resultado por intermediación Otros ingresos (egresos) de la operación Recuperación de cartera de arrendamiento Utilidad por cesión de cartera de arrendamiento Pérdida por cesión de cartera de arrendamiento Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios Donativos Pérdida por adjudicación de bienes Resultado cambiario y por posición monetaria originados por partidas no relacionadas con el margen financiero Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de

Resultados R10 A 1012

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Arrendadora Financiera		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Ingresos (egresos) totales de la operación						
Gastos de administración						
Resultado de la operación						
Otros productos						
Recuperaciones						
Impuestos						
Otras recuperaciones						
Otros productos y beneficios						
Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo						
Utilidad en venta de bienes adjudicados						
Utilidad por valuación de bienes adjudicados						
Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Cancelación de otras cuentas de pasivo						
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados						
Otros productos y beneficios						
Incremento por actualización de otros productos						
Otros gastos						
Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Deterioro						
Por baja de valor de bienes inmuebles						
Crédito mercantil						
Por baja de valor en otros activos						
Quebrantos						
Fraudes						
Sinistros						
Otros quebrantos						
Otras pérdidas						
En venta de inmuebles, mobiliario y equipo						
En venta de bienes adjudicados						
Por valuación de bienes adjudicados						
En emisión de títulos						
Otras pérdidas						
Costo financiero por arrendamiento capitalizable						
Interés a cargo en financiamiento para adquisición de activos						
Incremento por actualización de otros gastos						
Resultado antes de impuestos a la utilidad						
Impuestos a la utilidad causados						
Impuestos a la utilidad causados						
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad causados						
Impuestos a la utilidad diferidos						
Impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperable						
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad diferidos						
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas						
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas						
Resultado del ejercicio de subsidiarias y asociadas						
Dividendos provenientes de inversiones permanentes valuadas a costo						
Ajustes asociados a las inversiones permanentes valuadas a costo						
Incremento por actualización de participación en el resultado de subsidiarias y asociadas						
Resultado antes de operaciones discontinuadas						
Operaciones discontinuadas						
Operaciones discontinuadas						
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas						
Resultado neto						

Nota: Los conceptos de incremento por actualización serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera "B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF). En el concepto Resultado Posición Monetaria también se debe considerar lo anterior.

R12 CONSOLIDACION**R12 A REPORTE REGULATORIO DE CONSOLIDACION****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Consolidación** se integra de 2 subreportes, referentes a las operaciones que deben llevarse a cabo para poder consolidar la información financiera de la Arrendadora con sus subsidiarias.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTES**R12 A 1219 Balance General de la Arrendadora Financiera con sus Subsidiarias**

En el subreporte se solicitan las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información financiera de la Arrendadora con sus subsidiarias.

El subreporte presenta el Balance General de la Arrendadora Financiera al cierre del periodo, el de cada una de las subsidiarias una vez que sus saldos han sido convertidos a moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad, la suma de los Balances Generales de las subsidiarias, la suma de la Arrendadora con sus subsidiarias y las eliminaciones para llegar al Balance General Consolidado.

R12 A 1220 Estado de Resultados de la Arrendadora Financiera con sus Subsidiarias

En el subreporte se solicitan las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información financiera de la Arrendadora con sus subsidiarias.

El subreporte presenta el Estado de Resultados de la Arrendadora Financiera al cierre del periodo, el de cada una de las subsidiarias una vez que sus saldos han sido convertidos a moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad, la suma de los Estados de Resultados de las subsidiarias, la suma de la Arrendadora con sus subsidiarias y las eliminaciones para llegar al Estado de Resultados Consolidado.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Consolidación** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Número de Subsidiarias	Clave de la Subsidiaria	Concepto

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9
Subreporte	Tipo de Saldo	Tipo de Movimiento	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Arrendadora de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	NUMERO DE SUBSIDIARIAS Se debe anotar el número de subsidiarias a consolidar de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 4	CLAVE DE LA SUBSIDIARIA Se debe anotar la clave de la subsidiaria de que se trate de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 5	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
Columna 6	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales tipos de saldo se encuentran en el Anexo R12 A 1 del presente reporte.
Columna 8	TIPO DE MOVIMIENTO Se debe anotar la clave del tipo de movimiento de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.

Columna 9	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos, Ingresos, Costos y Gastos:</u> Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación preventiva para riesgos crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Cuentas por cobrar por \$50,839.45 sería 50839, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

ANEXO R12 A 1**TIPOS DE SALDO**

Los principales tipos de saldo del reporte regulatorio de **Consolidación** se definen en la tabla siguiente:

TIPO DE SALDO	DEFINICION
Estado Financiero de la Arrendadora Financiera	Se refiere a la suma de saldos del reporte regulatorio de Reclasificaciones en moneda nacional, Udis y moneda extranjera valorizadas en pesos, al cierre del periodo.
Estados Financieros de las N Subsidiarias	Se refiere a los saldos al cierre del periodo de cada una de las subsidiarias que consolide la entidad, de conformidad con los Criterios Contables para Arrendadoras emitidos por la CNBV.
Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Se refiere al resultado de sumar los saldos de cada una de las subsidiarias que consolide la entidad, de conformidad con los Criterios Contables para Arrendadoras emitidos por la CNBV.
Sumatoria de los Estados Financieros de la Arrendadora Financiera y las Subsidiarias	Se refiere al resultado de sumar el total de los saldos de todas las subsidiarias que fueron consideradas para la consolidación, con los saldos de la Arrendadora.
Eliminaciones: Debe y Haber	Se refiere a los montos de las transacciones efectuadas entre compañías, que deben ser eliminadas para llevar a cabo la consolidación de la información financiera de la Arrendadora.
Estado Financiero Consolidado de la Arrendadora Financiera	Se refiere a los saldos obtenidos después de aplicar las eliminaciones correspondientes a la consolidación de la información financiera de la Arrendadora.

Subreporte: Balance General con sus Subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

[illegible]

Subreporte: Balance General con sus Subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Arrendadora Financiera (1)	Estado Financiero de las Subsidiarias 1	Estado Financiero de las Subsidiarias 2	Estado Financiero de las Subsidiarias 3	Estado Financiero de las Subsidiarias N ...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (2)	Sumatoria de los Estados Financieros de la Arrendadora Financiera y las Subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado de la Arrendadora Financiera 1/ (5) = (3+4)
								Debe	Haber	
								(4)		
Cartera de arrendamiento de consumo										
Cartera de arrendamiento vencida										
Cartera de arrendamiento vencida comercial										
Actividad empresarial o comercial										
Entidades financieras										
Entidades gubernamentales										
Cartera de arrendamiento vencida de consumo										
Estimación preventiva para riesgos crediticios										
Otras cuentas por cobrar										
Bienes adjudicados										
Inmuebles, mobiliario y equipo										
Inversiones permanentes en acciones										
Impuestos y PTU diferidos (a favor)										
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)										
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)										
Estimación por impuestos y PTU diferidos no recuperables										
Otros activos										
Pasivo										
Pasivos bursátiles										
Préstamos bancarios y de otros organismos										
De corto plazo										
De largo plazo										
Operaciones con instrumentos financieros derivados (saldo acreedor)										
Futuros a entregar										
Opciones										
Paquetes de instrumentos derivados										
Otras cuentas por pagar										
Impuestos a la utilidad por pagar										
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar										
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas										

[illegible]

Subreporte: Balance General con sus Subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Arrendadora Financiera (1)	Estado Financiero de las Subsidiarias 1	Estado Financiero de las Subsidiarias 2	Estado Financiero de las Subsidiarias 3	Estado Financiero de las Subsidiarias N ...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (2)	Sumatoria de los Estados Financieros de la Arrendadora Financiera y las Subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado de la Arrendadora Financiera 1/ (5) = (3+4)
								Debe	Haber	
								(4)		
Valuación										
Resultado por posición monetaria										
Efecto de impuestos diferidos										
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables										
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta										
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo										
Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo										
Resultado por tenencia de activos no monetarios										
Por valuación de activo fijo										
Por valuación de inversiones permanentes en acciones										
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios										
Resultado neto mayoritario										
Interés minoritario										
Cuentas de orden										
Activos y pasivos contingentes										
Ingreso financiero devengado no cobrado derivado de la cartera de arrendamiento vencida										
Rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo										
Garantías recibidas										
En operaciones de cartera de arrendamiento										
En operaciones con instrumentos financieros derivados										
Otras garantías recibidas										
Otras cuentas de registro										

Nota: Los conceptos de incremento por actualización serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera "B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF). En el concepto Resultado por Posición Monetaria también se debe considerar lo anterior.

1/ El saldo de esta columna se calcula sumando el monto de la columna debe y restando el monto de la columna haber a los rubros de naturaleza deudora, y sumando el monto de la columna haber y restando el monto de la columna debe a los rubros de naturaleza acreedora.

Subreporte: Estado de Resultados con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

Subreporte: Estado de Resultados con sus Subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Arrendadora Financiera (1)	Estado Financiero de las Subsidiarias 1	Estado Financiero de las Subsidiarias 2	Estado Financiero de las Subsidiarias 3	Estado Financiero de las Subsidiarias N ...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (2)	Sumatoria de los Estados Financieros de la Arrendadora Financiera y las Subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado de la Arrendadora Financiera 1/ (5) = (3+4)
								Debe	Haber	
								(4)		
Depreciación de bienes en arrendamiento operativo										
Mobiliario y equipo										
Inmuebles para uso industrial o comercial										
Otros bienes en arrendamiento operativo										
Incremento por actualización de la depreciación de bienes en arrendamiento operativo										
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)										
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)										
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)										
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero)										
Margen financiero										
Estimación preventiva para riesgos crediticios										
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios										
Comisiones y tarifas cobradas										
Comisiones y tarifas pagadas										
Resultado por intermediación										
Resultado por valuación a valor razonable										
Resultado por valuación de divisas										
Dividendos en efectivo										
Resultado por compraventa de valores e instrumentos financieros derivados										
Resultado por compraventa de divisas										
Incremento por actualización del resultado por intermediación										

[illegible]

Subreporte: Estado de Resultados con sus Subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Arrendadora Financiera (1)	Estado Financiero de las Subsidiarias 1	Estado Financiero de las Subsidiarias 2	Estado Financiero de las Subsidiarias 3	Estado Financiero de las Subsidiarias N ...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (2)	Sumatoria de los Estados Financieros de la Arrendadora Financiera y las Subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado de la Arrendadora Financiera 1/ (5) = (3+4)
								Debe	Haber	
								(4)		
Resultado del ejercicio de subsidiarias y asociadas										
Dividendos provenientes de inversiones permanentes valuadas a costo										
Ajustes asociados a las inversiones permanentes valuadas a costo										
Incremento por actualización de participación en el resultado de subsidiarias y asociadas										
Resultado antes de operaciones discontinuadas										
Operaciones discontinuadas										
Operaciones discontinuadas										
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas										
Resultado neto										
Interés minoritario										
Resultado neto mayoritario										

NOTAS
Los conceptos de incremento por actualización serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF). En el concepto Resultado por Posición Monetaria también se debe considerar lo anterior.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

1/ El saldo de esta columna se calcula sumando el monto de la columna debe y restando el monto de la columna haber a los rubros de naturaleza deudora, y sumando el monto de la columna haber y restando el monto de la columna debe a los rubros de naturaleza acreedora.

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13 A REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen los Estados de Variaciones en el Capital Contable y de Cambios en la Situación Financiera.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los Estados Financieros rubricados por los funcionarios responsables y entregados oficialmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTES**R13 A 1311** Estado de Variaciones en el Capital Contable

En este subreporte se solicitan los saldos en pesos (constantes)¹, de todos los conceptos del Capital Contable de la Arrendadora Financiera (Arrendadora) al inicio del trimestre, mostrando los movimientos ocurridos en el periodo, así como los saldos del capital contable al cierre del trimestre. En donde los movimientos del periodo, se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable, originados por las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral.

R13 A 1312 Estado de Cambios en la Situación Financiera

En este subreporte se solicitan los montos en pesos (constantes)¹, de los cambios ocurridos en la estructura financiera de la Arrendadora. Dichos cambios, se refieren a las diferencias entre los distintos rubros del balance general inicial y final del trimestre que se está reportando, clasificadas de acuerdo a los recursos generados o utilizados por los conceptos siguientes: por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión; asimismo, deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes, en el trimestre.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Tipo de Saldo	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

¹ Cuando exista un entorno inflacionario con base en lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Arrendadora de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R13 A 1 del presente reporte.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Este campo únicamente aplica para conceptos relacionados con el Estado de Variaciones en el Capital Contable. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos en el catálogo de Tipo de Saldo, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R13 A 1 del presente reporte.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos/montos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y

	Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

ANEXO R13 A 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de Estados Financieros se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Capital social	Se refiere a los títulos que han sido emitidos a favor de los accionistas o socios como evidencia de su participación en la Arrendadora, incluyendo el capital social no exhibido, el cual se refiere al monto de las acciones suscritas no exhibidas por los socios o accionistas.
Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas	Se refiere al monto correspondiente a los anticipos de los socios o accionistas para futuros aumentos al capital social de la Arrendadora, siempre y cuando exista resolución de la asamblea de socios o accionistas que serán aplicados como parte del capital social en el futuro.
Prima en venta de acciones	Se refiere a la diferencia en exceso entre el pago de las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas o su valor teórico.
Reservas de capital	Se refiere a la Reserva legal y a otras reservas. Este rubro no debe incluir prima en venta de acciones.
Resultado de ejercicios anteriores	Se refiere a las utilidades o pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, y se conforma de los siguientes conceptos: - Resultados por aplicar - Resultado por cambios contables y corrección de errores.
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	El resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, se conforma de los siguientes conceptos: - Por valuación.- corresponde a la diferencia que resulta entre el valor razonable y el último valor en libros de títulos disponibles para la venta en la fecha de valuación. - Por posición monetaria.- corresponde al efecto de actualización al aplicar la Udi sobre las inversiones en títulos disponibles para la venta. - Por efecto de impuestos diferidos.- corresponde a los efectos de impuestos a la utilidad sobre inversiones en títulos disponibles para la venta. - Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables: corresponde a la valuación de la probabilidad de recuperación de cada uno de los activos por impuesto diferido reconocido por la entidad.
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Se refiere a la porción efectiva de las ganancias o pérdidas obtenidas de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo.

Resultado por tenencia de activos no monetarios	El resultado por tenencia de activos no monetarios, se conforma por los siguientes conceptos: - Por valuación de inversiones permanentes en acciones.- Es la diferencia entre el saldo final de la inversión permanente valuada a través del método de participación y el monto que resulte de aplicar el factor de actualización del periodo al saldo de la inversión permanente al inicio de dicho periodo, más el importe actualizado correspondiente al resultado neto del ejercicio sobre el cual tenga participación la Arrendadora. - Por valuación de activos fijos.- Representa la variación en el valor de los activos no monetarios, representados por los activos fijos, por encima o por debajo de la inflación.
Interés minoritario	Cuando se trate del capital contable consolidado, el interés minoritario representa la porción minoritaria del capital, es decir, la parte del capital contable de las subsidiarias consolidadas que es atribuible a accionistas o propietarios ajenos a la entidad controladora.
Resultado neto	Corresponde al resultado por operaciones continuas incrementado o disminuido, según corresponda por las operaciones discontinuadas.
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	Dentro de este concepto se encuentran aquellos directamente relacionados con las decisiones que a través de asambleas de accionistas, toman los mismos respecto a su inversión en la entidad.
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral	Se refieren a los incrementos o disminuciones durante el periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos, es mostrar las variaciones en el capital contable que resultan de transacciones reconocidas, separándolas de otros eventos económicos ajenos a las decisiones de los accionistas.
Actividades de operación	Son aquellas transacciones no clasificadas como de inversión o de financiamiento, que por lo general involucran a las operaciones principales de la Arrendadora.
Actividades de financiamiento	Son aquellas transacciones que la Arrendadora lleva a cabo con el propósito de obtener recursos de largo plazo, tales como la suscripción de capital u obligaciones subordinadas.
Actividades de inversión	Son aquellas transacciones que realiza la Arrendadora, las cuales afectan su inversión en activos, principalmente las que se refieren a los activos fijos y a las acciones de empresas con carácter permanente.
Equivalentes de efectivo	Son aquellas partidas que se consideren disponibilidades de conformidad con los Criterios Contables para las Arrendadoras, emitidos por la CNBV en el criterio B-1 "Disponibilidades". Por generación o uso de recursos deberá entenderse el cambio en pesos (constantes)¹ en las diferentes partidas del balance general, que deriva del efectivo o incide en el mismo. En el caso de partidas monetarias, este cambio comprende la variación en pesos nominales, más o menos su efecto monetario. Asimismo, se entiende por pesos (constantes)¹ aquellos con poder adquisitivo relativo a la fecha del balance general, es decir, al último periodo en el caso de estados financieros comparativos.

¹ Cuando exista un entorno inflacionario con base en lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

Subreporte: Estado de Variaciones en el Capital Contable
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA EMPRESA DE ARRENDADORA FINANCIERA
DOMICILIO
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (1)
(Cifras en pesos)

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado						Interés minoritario	Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Obligacion es subordi nadas en circulación	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto		
Saldo inicial al __ de _____ de ____												
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS												
Suscripción de acciones												
Capitalización de utilidades												
Constitución de reservas												
Traspaso de resultados de ejercicios anteriores												
Pago de dividendos												
Otros												
Total movimientos inherentes a la decisiones de los accionistas												
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL												
Resultado neto												
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta												
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo												
Resultado por tenencia de activos no monetarios												
Otros												
Total movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral												
Saldo final al __ de _____ de ____												

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Estado de Cambios en la Situación
Financiera R13 A 1312

Subreporte: Estado de Cambios en la Situación Financiera
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA EMPRESA DE ARRENDADORA FINANCIERA

DOMICILIO

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____

Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (1)

(Cifras en pesos)

Actividades de operación**Resultado neto****Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:**

Resultado por valuación a valor razonable de inversiones en valores

Estimación preventiva para riesgos crediticios

Depreciación y amortización

Impuestos y PTU diferidos (netos)

Provisiones para obligaciones diversas

Otras partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos

Total partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos**Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:**

Disminución o aumento de pasivos bursátiles

Disminución o aumento de cartera de arrendamiento

Adquisición de bienes para darlos en arrendamiento operativo

Disminución o aumento por operaciones de tesorería (Inversiones en valores) (2)

Disminución o aumento por operaciones con instrumentos financieros derivados (2)

Préstamos bancarios y de otros organismos

Amortización de préstamos de bancarios y de otros organismos

Otros aumentos o disminuciones de partidas relacionadas con la operación

Total aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación**Recursos generados o utilizados por la operación****Actividades de financiamiento**

Emisión de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital

Amortización de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital

Pago de dividendos en efectivo

Aportaciones o reembolsos de capital social

Disminución o aumento en otras actividades de financiamiento

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento**Actividades de inversión**

Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones

Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos

Disminución o aumento en otras cuentas por cobrar

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión**Disminución o aumento de efectivo y equivalentes****Efectivo y equivalentes al principio del periodo****Efectivo y equivalentes al final del periodo**

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera "B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

(2) No se deberá incluir la valuación a valor razonable de las partidas relativas

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13 B REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen el Balance General y el Estado de Resultados.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los Estados Financieros rubricados por los funcionarios responsables y entregados oficialmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES**R13 B 1321 Balance General**

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el Balance General de la Arrendadora Financiera.

Los saldos se encuentran clasificados en: activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden.

R13 B 1322 Estado de Resultados

En este subreporte se solicita la información relevante sobre las operaciones desarrolladas por la Arrendadora Financiera, durante el periodo que se reporta.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, y la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

Para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información de estos subreportes deberá presentarse consolidada con sus subsidiarias. En los meses intermedios solamente se proporcionarán los datos de la Arrendadora Financiera. Con relación a los reportes consolidados, en caso de que se carezcan de entidades sujetas a consolidación conforme a los Criterios Contables, deberá entenderse que se hace referencia a estados financieros individuales.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Arrendadora Financiera de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el Anexo R13 B 1 de este reporte.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Cuentas por cobrar por \$50,839.45 sería 50839, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

ANEXO R13 B 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de Estados Financieros se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Disponibilidades	Representan los recursos disponibles para la operación de la entidad, tales como: caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero, la compra de divisas vinculadas a su objeto social que se liquiden a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a su concertación, así como por otras disponibilidades, tales como documentos de cobro inmediato. En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito.
Inversiones en valores	Se refiere a las inversiones que se realicen en activos constituidos por acciones, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos y documentos que se emiten en serie o en masa y que la entidad mantiene en posición propia; los cuales deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, títulos conservados a vencimiento, y títulos recibidos en reporto.
Operaciones con instrumentos financieros derivados	Se refiere a los instrumentos financieros, que por tipo, se clasifican en: Futuros, Opciones y Paquetes de instrumentos derivados. A su vez, estos instrumentos se agrupan en, para cobertura y para negociación.
Cartera de arrendamiento comercial	A los contratos de arrendamiento denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, celebrados con personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; incluyendo los celebrados con entidades financieras, con fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. Asimismo, quedarán comprendidos los celebrados con entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, así como aquellos a cargo del Gobierno Federal o con garantía expresa de la Federación, registrados ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.
Cartera de arrendamiento de consumo	A los contratos de arrendamiento denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, celebrados con personas físicas para la adquisición de bienes de consumo duradero.
Otras cuentas por cobrar (neto)	Son las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de arrendamiento, deducidas en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.
Otros activos	Se refiere a los otros activos tales como, pagos anticipados, crédito mercantil, gastos de organización, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos y PTU diferidos. Los saldos relativos a las inversiones en planes para cubrir beneficios a los empleados, forman parte de este rubro.

CONCEPTO	DEFINICION
Pasivos bursátiles	Son los provenientes de la captación a través del mercado de valores, se clasifican como sigue: - títulos que se coloquen a valor nominal - títulos que se coloquen a un precio diferente al valor nominal (con premio o a descuento)
Préstamos bancarios y de otros organismos	Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos desglosándose en: - de corto plazo (cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año) - de largo plazo (cuyo plazo por vencer sea mayor a un año) Las líneas de crédito ejercidas y el pasivo que se genere en las operaciones de cesión de cartera de crédito sin transferencia de propiedad, se presentarán dentro de este rubro.
Otras cuentas por pagar	Formarán parte de este rubro los impuestos a la utilidad por pagar, la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) por pagar, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas, acreedores por liquidación de operaciones, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo los sobregiros en cuentas de cheques que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Disponibilidades", deban presentarse como un pasivo. Los pasivos provenientes del financiamiento otorgado por proveedores de cheques de viajero también se presentarán dentro de este rubro.
Créditos diferidos y cobros anticipados	Este rubro estará integrado por los créditos diferidos, tales como los flujos de efectivo recibidos para ajustar a valor razonable de un instrumento financiero derivado, así como por los cobros anticipados de comisiones y aquellos que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros.
Margen financiero	Deberá estar conformado por la diferencia entre la suma de los ingresos por intereses, por arrendamiento operativo y otros beneficios por arrendamiento capitalizable, y la suma de los gastos por intereses, costos directos por arrendamiento capitalizable y la depreciación de bienes en arrendamiento operativo, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero.
Ingresos por intereses	Se consideran como ingresos por intereses, los rendimientos generados por la cartera de arrendamiento capitalizable, contractualmente denominados intereses, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de la entidad, tales como: depósitos en entidades financieras e inversiones en valores, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente y las primas por colocación de deuda. También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas, derivadas de la celebración inicial de contratos de arrendamiento. De igual manera se consideran como ingresos por intereses, los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en Udis o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero.

CONCEPTO	DEFINICION
	Los intereses cobrados relativos a la cartera previamente catalogada como vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de conformidad con el criterio B-4 Cartera de Arrendamiento, forman parte de este rubro.
Ingresos por arrendamiento operativo	Se consideran como tales, a los ingresos que la entidad obtenga de las rentas cobradas por sus operaciones de arrendamiento operativo.
Otros beneficios por arrendamiento capitalizable	Corresponden a los ingresos que obtiene la entidad cuando el arrendatario opta por adoptar la opción de compra a un precio reducido, o bien, participar del precio de venta de los bienes a un tercero.
Gastos por intereses	Se consideran gastos por intereses, los descuentos e intereses derivados de los pasivos bursátiles, préstamos bancarios y de otros organismos y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como el sobreprecio pagado en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. Igualmente se consideran gastos por intereses, los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en Udis o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero.
Costos directos por arrendamiento capitalizable	Se consideran como tales, a la amortización de los costos directos iniciales a que se refiere el criterio B-4, los cuales corresponden a los atribuibles a la negociación y contratación del arrendamiento. De ellos se excluyen los costos de estructura indirectos, tales como los incurridos por un equipo de ventas y comercialización.
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	El resultado por posición monetaria neto, será el que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero. No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas cuyos efectos de valuación sean registrados directamente en el capital contable de la entidad, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro de capital correspondiente a la valuación de las partidas que le dieron origen.
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado.
Ingresos (egresos) totales de la operación	Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por los ingresos (egresos) de la operación, distintos a los ingresos o gastos que se hayan incluido dentro del margen financiero. Se consideran como ingresos (egresos) de la operación, a las comisiones y tarifas generadas por operaciones de crédito de arrendamiento, distintas de las comisiones cobradas derivadas de la celebración inicial de contratos de arrendamiento, préstamos recibidos, colocación de deuda y por la prestación de servicios Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: a) Resultado por valuación a valor razonable de valores, así como de instrumentos financieros derivados, y el resultado por valuación de la posición primaria atribuible al riesgo cubierto en el caso de una cobertura de valor razonable, así como el resultado por valuación de divisas vinculadas a su objeto social.

CONCEPTO	DEFINICION
	b) Dividendos en efectivo de títulos accionarios. c) Resultado por compraventa de valores y divisas vinculadas a su objeto social. d) Reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados. e) El resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados, incluyendo el resultado por compraventa de dichos instrumentos. f) La amortización del cargo o del crédito diferido generados por los flujos de efectivo para ajustar el valor razonable de los instrumentos financieros derivados al inicio de la operación.
Resultado de la operación	Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de administración de la entidad. Dentro de los gastos de administración, deberán incluirse todo tipo de remuneraciones y prestaciones otorgadas al personal y consejeros de la entidad, participación de los trabajadores en las utilidades, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones distintas a la de los bienes en arrendamiento operativo, amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de obligaciones laborales al retiro, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad.
Resultado antes de impuestos a la utilidad	Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 de las NIF. En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de la entidad, se presentarán en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. Tratándose del resultado por posición monetaria proveniente de partidas de impuestos diferidos susceptibles de actualización, se presentará en el mismo rubro en el cual se reconozca la actualización de dichas partidas.
Resultado antes de participación subsidiarias y asociadas	Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido, según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo.
Resultado antes de operaciones discontinuadas	Corresponde al resultado obtenido al adicionar el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones, al resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas. En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los ajustes asociados a esas inversiones.
Resultado neto	Corresponde al resultado del apartado anterior, incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas.
Interés minoritario	Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la porción del resultado neto de las subsidiarias consolidadas que es atribuible a accionistas o propietarios ajenos a la entidad controladora, se presentará como interés minoritario.

Reporte Regulatorio de Estados Financieros

Subreporte: Balance General

R13 B 1321

Subreporte: Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA EMPRESA DE LA ARRENDADORA FINANCIERA**DOMICILIO****BALANCE GENERAL AL ____ DE ____ DE ____****Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (1)****(Cifras en pesos)****ACTIVO****DISPONIBILIDADES****INVERSIONES EN VALORES**

Títulos para negociar

Títulos disponibles para la venta

Títulos conservados a vencimiento

Títulos recibidos en reporto

**OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS
(SALDO DEUDOR)****CARTERA DE ARRENDAMIENTO (NETA)****TOTAL CARTERA DE CREDITO****CARTERA DE ARRENDAMIENTO VIGENTE**

Cartera de arrendamiento comercial

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

Cartera de arrendamiento de consumo

CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA

Cartera de arrendamiento vencida comercial

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

Cartera de arrendamiento vencida de consumo

(-) MENOS:**ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS****OTRAS CUENTAS POR COBRAR****BIENES ADJUDICADOS****INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)****INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES****IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)****OTROS ACTIVOS**

Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles

Otros activos

PASIVO**PASIVOS BURSATILES****PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS**

De corto plazo

De largo plazo

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS**OTRAS CUENTAS POR PAGAR**

Impuestos a la utilidad por pagar

Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar

Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas

Acreedores por liquidación de operaciones

Acreedores diversos y otras cuentas por pagar

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)****CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS****CAPITAL CONTABLE****CAPITAL CONTRIBUIDO**

Capital social

Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas

Prima en venta de acciones

Obligaciones subordinadas en circulación

CAPITAL GANADO

Reservas de capital

Resultado de ejercicios anteriores

Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta

Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo

Resultado por tenencia de activos no monetarios

Resultado neto

INTERES MINORITARIO**CUENTAS DE ORDEN**

Activos y pasivos contingentes

Ingreso financiero devengado no cobrado derivado de la cartera de arrendamiento vencida

Rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo

Garantías recibidas

Otras cuentas de registro

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Reporte Regulatorio de Estados Financieros

Subreporte: Estado de Resultados

R13 B 1322

Subreporte: Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA ARRENDADORA FINANCIERA
DOMICILIO
ESTADO DE RESULTADOS
DEL ____ AL ____ DE ____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (1)
(Cifras en pesos)

Ingresos por intereses
 Ingresos por arrendamiento operativo
 Otros beneficios por arrendamiento capitalizable
 Gastos por intereses
 Costos directos por arrendamiento capitalizable
 Depreciación de bienes en arrendamiento operativo
 Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

MARGEN FINANCIERO

Estimación preventiva para riesgos crediticios

MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS

Comisiones y tarifas cobradas
 Comisiones y tarifas pagadas
 Resultado por intermediación
 Otros ingresos (egresos) de la operación

TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

Gastos de administración

Resultado de la operación

Otros productos
 Otros gastos

RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

Impuestos a la utilidad causados
 Impuestos a la utilidad diferidos

RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas

RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

Operaciones discontinuadas

RESULTADO NETO**INTERES MINORITARIO****RESULTADO NETO MAYORITARIO**

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

ANEXO 9

REPORTES REGULATORIOS DE EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO

Series	Reportes	Periodicidad
Serie R01	Catálogo mínimo.	
A-0111	Catálogo mínimo.	Mensual
Serie R10	Reclasificaciones.	
A-1011	Reclasificaciones en el balance general.	Mensual
A-1012	Reclasificaciones en el estado de resultados.	Mensual
Serie R12	Consolidación	
A-1219	Balance general de la Empresa de Factoraje Financiero con sus subsidiarias.	Trimestral
A-1220	Estado de resultados de la Empresa de Factoraje Financiero con sus subsidiarias.	Trimestral
Serie R13	Estados financieros.	
A-1311	Estado de variaciones en el capital contable.	Trimestral
A-1312	Estado de cambios en la situación financiera.	Trimestral
B-1321	Balance general.	Mensual
B-1322	Estado de resultados.	Mensual

R01 CATALOGO MINIMO

R01 A REPORTE REGULATORIO DE CATALOGO MINIMO

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se integra de 1 subreporte en el que se solicitan los saldos de todos los conceptos que forman parte del Balance General y del Estado de Resultados (incluyendo las cuentas de orden) de la Empresa de Factoraje Financiero.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE

R01 A 0111 Catálogo Mínimo

En este subreporte se solicitan saldos brutos al cierre del periodo de los conceptos que forman parte del Balance General y del Estado de Resultados. El subreporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional y Udis (Propias) valorizadas en pesos
- Moneda extranjera valorizada en pesos

Para el llenado del reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

En el reporte se deben presentar los saldos al cierre del periodo de los conceptos contables de la Empresa de Factoraje Financiero sin consolidar.

Los saldos de todos los conceptos presentados en el reporte regulatorio de Catálogo Mínimo deben coincidir con los proporcionados en el resto de los reportes regulatorios. Es decir, para el caso de los saldos o montos de los conceptos del Catálogo Mínimo denominados en moneda nacional, deben coincidir con los saldos de los conceptos proporcionados en los demás reportes regulatorios en moneda nacional; mientras que los saldos o montos de los conceptos del Catálogo Mínimo denominados en moneda extranjera valorizada en pesos, deben coincidir con los saldos de los conceptos proporcionados en los demás reportes bajo la misma moneda (moneda extranjera valorizada en pesos).

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Moneda	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Empresa de Factoraje Financiero de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en que se encuentra denominada la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: Saldos: Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000.

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ACTIVO**DISPONIBILIDADES**

CAJA

BANCOS

*OTRAS DISPONIBILIDADES*DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO
OTRAS DISPONIBILIDADES*DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA*COMPRAVENTA DE DIVISAS
CUENTAS DE MARGEN
OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA**INVERSIONES EN VALORES***TÍTULOS PARA NEGOCIAR*

TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda
Acciones

TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda
Acciones*TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA*

TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda
Acciones

TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda
Acciones*TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO*

TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda

TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda*TÍTULOS RECIBIDOS EN REPORTO*DEUDA GUBERNAMENTAL
DEUDA BANCARIA
OTROS TÍTULOS DE DEUDA

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO DEUDOR)

FUTUROS A RECIBIR

NEGOCIACIÓN
COBERTURA

OPCIONES

NEGOCIACIÓN
COBERTURA

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

NEGOCIACIÓN
COBERTURA

CARTERA DE FACTORAJE VIGENTE

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

Con recurso
Sin recurso
Anticipos a clientes por contratos de promesa de factoraje

ENTIDADES FINANCIERAS

Con recurso
Sin recurso
Anticipos a clientes por contratos de promesa de factoraje

CARTERA DE FACTORAJE VENCIDA

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

Con recurso
Sin recurso

ENTIDADES FINANCIERAS

Con recurso
Sin recurso

ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
ENTIDADES FINANCIERAS

ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL

POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CARTERA DE FACTORAJE VENCIDA
ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES

COMPRAVENTA DE DIVISAS
INVERSIONES EN VALORES
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

DEUDORES DIVERSOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS

PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS

SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

DEUDORES EN TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN O LIQUIDACIÓN

OTROS DEUDORES

ADEUDOS VENCIDOS

ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO

BIENES ADJUDICADOS

BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS

MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS

INMUEBLES ADJUDICADOS

INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1)

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

TERRENOS
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES EN PROCESO
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE CÓMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACIÓN DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

TERRENOS
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES EN PROCESO
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE CÓMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE CÓMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE CÓMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO
Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

SUBSIDIARIAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)

ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES

OTROS ACTIVOS

CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES

CARGOS DIFERIDOS

Descuento por amortizar en títulos colocados
Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable
Costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del contrato
Gastos por emisión de títulos
Seguros por amortizar
Costos de transacción de derivados
Otros cargos diferidos

PAGOS ANTICIPADOS

Intereses pagados por anticipado
Comisiones pagadas por anticipado
Anticipos o pagos provisionales de impuestos
Rentas pagadas por anticipado
Otros pagos anticipados

INTANGIBLES

Crédito mercantil
De subsidiarias
De asociadas

Revaluación del crédito mercantil (1)
De subsidiarias
De asociadas

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

Gastos de organización

Revaluación de gastos de organización (1)

Amortización acumulada de gastos de organización

Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)

Otros intangibles

Revaluación de otros intangibles (1)

Amortización acumulada de otros intangibles

Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)

OTROS ACTIVOS**ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro***OTROS ACTIVOS**

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

PASIVO**PASIVOS BURSÁTILES****PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS***DE CORTO PLAZO*

PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

DE LARGO PLAZO

PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)*FUTUROS A ENTREGAR*

NEGOCIACIÓN

COBERTURA

OPCIONES

NEGOCIACIÓN

COBERTURA

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

NEGOCIACIÓN

COBERTURA

OTRAS CUENTAS POR PAGAR*IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR*

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL)

*PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES

COMPRAVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES

AFORO

PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS

DIVIDENDOS POR PAGAR

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PASIVOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN

PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro*

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

Beneficios directos de corto plazo

Honorarios y rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN**IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)**PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS

CRÉDITOS DIFERIDOS

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DE CONTRATOS DE FACTORAJE
PRIMA POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA
OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS

INTERESES DE CARTERA DE FACTORAJE COBRADOS POR ANTICIPADO
Actividad empresarial o comercial
Entidades financieras

OTROS INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO
COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO
COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO
OTROS COBROS ANTICIPADOS

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (1)

PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES(1)

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN(1)

CAPITAL GANADO

RESERVAS DE CAPITAL

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL(1)

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO POR APLICAR
RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES(1)

RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

VALUACIÓN

RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA(1)

EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA(1)

RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO

VALUACIÓN

RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA(1)

EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1)

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS

POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO

POR VALUACIÓN DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS(1)

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CUENTAS DE ORDEN

ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

COMPROMISOS CREDITICIOS

BIENES EN ADMINISTRACIÓN

INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE FACTORAJE VENCIDA

OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ESTADO DE RESULTADOS**INGRESOS POR INTERESES***INTERESES DE DISPONIBILIDADES*

BANCOS

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR

POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

POR TÍTULOS RECIBIDOS EN REPORTO

INTERESES DE CARTERA DE FACTORAJE VIGENTE

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

Con recurso

Sin recurso

Anticipos a clientes por contratos de promesa de factoraje

ENTIDADES FINANCIERAS

Con recurso

Sin recurso

Anticipos a clientes por contratos de promesa de factoraje

INTERESES DE CARTERA DE FACTORAJE VENCIDA

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

Con recurso

Sin recurso

ENTIDADES FINANCIERAS

Con recurso

Sin recurso

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DE CONTRATOS DE FACTORAJE

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

ENTIDADES FINANCIERAS

*PRIMAS POR COLOCACIÓN DE DEUDA**UTILIDAD POR VALORIZACIÓN*

UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN

VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

GASTOS POR INTERESES*INTERESES POR PASIVOS BURSÁTILES**INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS**INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS**SOBREPRECIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES**DESCUENTOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA**COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO INICIAL DE CONTRATOS DE FACTORAJE**PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN**PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN**VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS**VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1)***RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)***RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)***ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS***ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN**ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL**ENTIDADES FINANCIERAS**ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL**POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CARTERA DE FACTORAJE VENCIDA**ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**OTRAS ESTIMACIONES**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

OPERACIONES DE CRÉDITO

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

Con recurso

Sin recurso

Anticipos a clientes por contratos de promesa de factoraje

ENTIDADES FINANCIERAS

Con recurso

Sin recurso

Anticipos a clientes por contratos de promesa de factoraje

ADMINISTRACIÓN DE BIENES

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

POR SERVICIOS

COMPRAVENTA DE VALORES

PRÉSTAMOS RECIBIDOS

COLOCACIÓN DE DEUDA

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)

RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN

RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE

TÍTULOS PARA NEGOCIAR

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

POSICIÓN PRIMARIA ATRIBUIBLE AL RIESGO CUBIERTO

DECREMENTO O REVALUACIÓN DE TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS

DIVIDENDOS EN EFECTIVO

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

TÍTULOS PARA NEGOCIAR

TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN*RECUPERACIÓN DE CARTERA DE FACTORAJE**UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE FACTORAJE**PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE FACTORAJE**CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS**DONATIVOS**PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES**RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS**NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1)***GASTOS DE ADMINISTRACIÓN***BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO**PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES**PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA**PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA**ESTIMACIÓN POR PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA NO RECUPERABLE**HONORARIOS**RENTAS**GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD**IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS**GASTOS NO DEDUCIBLES**GASTOS EN TECNOLOGÍA**DEPRECIACIONES**AMORTIZACIONES**COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO**BENEFICIOS POR TERMINACIÓN**Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

BENEFICIOS AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Otros beneficios posteriores al retiro

OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (1)****OTROS PRODUCTOS****RECUPERACIONES**

IMPUESTOS

OTRAS RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

UTILIDAD POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS

CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO

CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO

INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS PRODUCTOS (1)**OTROS GASTOS****AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO****DETERIORO**

POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES

CRÉDITO MERCANTIL

POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

QUEBRANTOS

FRAUDES

SINIESTROS

OTROS QUEBRANTOS

OTRAS PÉRDIDAS

EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

POR VALUACIÓN DE BIENES AJUDICADOS

EN EMISIÓN DE TÍTULOS

EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES

OTRAS PÉRDIDAS

COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE**INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS****INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS GASTOS (1)****IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS****IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS****INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)**

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

IMPUESTO A LA UTILIDAD DIFERIDOS*IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS**ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)***PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS***RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS*

EN SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
EN SUBSIDIARIAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
EN ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
EN ASOCIADAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

*DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS (1)***OPERACIONES DISCONTINUADAS***OPERACIONES DISCONTINUADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)*

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ACTIVO

DISPONIBILIDADES

CAJA

BANCOS

OTRAS DISPONIBILIDADES

DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO
OTRAS DISPONIBILIDADES

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA

COMPRAVENTA DE DIVISAS
CUENTAS DE MARGEN
OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA

INVERSIONES EN VALORES

TÍTULOS PARA NEGOCIAR

TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN
Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda
Acciones

TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda
Acciones

TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN
Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda
Acciones

TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda
Acciones

TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN
Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda

TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda

TÍTULOS RECIBIDOS EN REPORTO

DEUDA GUBERNAMENTAL
DEUDA BANCARIA
OTROS TÍTULOS DE DEUDA

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO DEUDOR)*FUTUROS A RECIBIR*NEGOCIACIÓN
COBERTURA*OPCIONES*NEGOCIACIÓN
COBERTURA*PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS*NEGOCIACIÓN
COBERTURA**CARTERA DE FACTORAJE VIGENTE**

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

Con recurso
Sin recurso
Anticipos a clientes por contratos de promesa de factoraje

ENTIDADES FINANCIERAS

Con recurso
Sin recurso
Anticipos a clientes por contratos de promesa de factoraje**CARTERA DE FACTORAJE VENCIDA**

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

Con recurso
Sin recurso

ENTIDADES FINANCIERAS

Con recurso
Sin recurso**ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS***ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA
POR LA ADMINISTRACIÓN*ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
ENTIDADES FINANCIERAS*ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL*POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CARTERA DE FACTORAJE VENCIDA
ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**OTRAS CUENTAS POR COBRAR***DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES*COMPRVENTA DE DIVISAS
INVERSIONES EN VALORES
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS*DEUDORES DIVERSOS*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS

PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS

SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

DEUDORES EN TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN O LIQUIDACIÓN

OTROS DEUDORES

ADEUDOS VENCIDOS

ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO

BIENES ADJUDICADOS

BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS

MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS

INMUEBLES ADJUDICADOS

INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1)

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

TERRENOS
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES EN PROCESO
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE CÓMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACIÓN DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

TERRENOS
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES EN PROCESO
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE CÓMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE CÓMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE CÓMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES**SUBSIDIARIAS**

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)*IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)**PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)**ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES***OTROS ACTIVOS****CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES****CARGOS DIFERIDOS**

Descuento por amortizar en títulos colocados
Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable
Costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del contrato
Gastos por emisión de títulos
Seguros por amortizar
Costos de transacción de derivados
Otros cargos diferidos

PAGOS ANTICIPADOS

Intereses pagados por anticipado
Comisiones pagadas por anticipado
Anticipos o pagos provisionales de impuestos
Rentas pagadas por anticipado
Otros pagos anticipados

INTANGIBLES

Crédito mercantil
De subsidiarias
De asociadas

Revaluación del crédito mercantil (1)
De subsidiarias
De asociadas

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

Gastos de organización
Revaluación de gastos de organización (1)
Amortización acumulada de gastos de organización
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)

Otros intangibles
Revaluación de otros intangibles (1)
Amortización acumulada de otros intangibles
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)

OTROS ACTIVOS**ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro***OTROS ACTIVOS**

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PASIVO**PASIVOS BURSÁTILES****PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS***DE CORTO PLAZO*

PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

DE LARGO PLAZO

PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)*FUTUROS A ENTREGAR*NEGOCIACIÓN
COBERTURA*OPCIONES*NEGOCIACIÓN
COBERTURA*PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS*NEGOCIACIÓN
COBERTURA**OTRAS CUENTAS POR PAGAR***IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR*IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL)*PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES*COMPRVENTA DE DIVISAS
INVERSIONES EN VALORES
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES

AFORO

PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS

DIVIDENDOS POR PAGAR

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PASIVOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN

PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro*

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

Beneficios directos de corto plazo

Honorarios y rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN**IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)**PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)***CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS****CRÉDITOS DIFERIDOS**

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DE CONTRATOS DE FACTORAJE

PRIMA POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA

OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS

INTERESES DE CARTERA DE FACTORAJE COBRADOS POR ANTICIPADO

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

OTROS INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO

COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO

OTROS COBROS ANTICIPADOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (1)

PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES(1)

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN(1)

CAPITAL GANADO

RESERVAS DE CAPITAL

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL(1)

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO POR APLICAR

RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES(1)

RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

VALUACIÓN

RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA(1)

EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA(1)

RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO

VALUACIÓN

RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA(1)

EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1)

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS

POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO

POR VALUACIÓN DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS(1)

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CUENTAS DE ORDEN

ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

COMPROMISOS CREDITICIOS

BIENES EN ADMINISTRACIÓN

INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE FACTORAJE VENCIDA

OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS POR INTERESES

INTERESES DE DISPONIBILIDADES

BANCOS

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR

POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

POR TÍTULOS RECIBIDOS EN REPORTO

INTERESES DE CARTERA DE FACTORAJE VIGENTE

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

Con recurso

Sin recurso

Anticipos a clientes por contratos de promesa de factoraje

ENTIDADES FINANCIERAS

Con recurso

Sin recurso

Anticipos a clientes por contratos de promesa de factoraje

INTERESES DE CARTERA DE FACTORAJE VENCIDA

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

Con recurso

Sin recurso

ENTIDADES FINANCIERAS

Con recurso

Sin recurso

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DE CONTRATOS DE FACTORAJE

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

ENTIDADES FINANCIERAS

PRIMAS POR COLOCACIÓN DE DEUDA

UTILIDAD POR VALORIZACIÓN

UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN

VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

GASTOS POR INTERESES

INTERESES POR PASIVOS BURSÁTILES

INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

SOBREPRECIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES

DESCUENTOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA

COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO INICIAL DE CONTRATOS DE FACTORAJE

PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN

PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN

VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1)

RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

*RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE
GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)*

*RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE
GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)*

*INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN
FINANCIERO) (1)*

ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

*ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGÍA
ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN*

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

ENTIDADES FINANCIERAS

ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL

POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CARTERA DE FACTORAJE VENCIDA

ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

OTRAS ESTIMACIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

OPERACIONES DE CRÉDITO

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

Con recurso

Sin recurso

Anticipos a clientes por contratos de promesa de factoraje

ENTIDADES FINANCIERAS

Con recurso

Sin recurso

Anticipos a clientes por contratos de promesa de factoraje

ADMINISTRACIÓN DE BIENES

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

POR SERVICIOS

COMPRAVENTA DE VALORES

PRÉSTAMOS RECIBIDOS

COLOCACIÓN DE DEUDA

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)

RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN

RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE

TÍTULOS PARA NEGOCIAR

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

POSICIÓN PRIMARIA ATRIBUIBLE AL RIESGO CUBIERTO

DECREMENTO O REVALUACIÓN DE TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS

DIVIDENDOS EN EFECTIVO

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

TÍTULOS PARA NEGOCIAR

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1)

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN

RECUPERACIÓN DE CARTERA DE FACTORAJE

UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE FACTORAJE

PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE FACTORAJE

CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

DONATIVOS

PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS
NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO

RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL
MARGEN FINANCIERO

RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1)

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA

ESTIMACIÓN POR PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA NO
RECUPERABLE

HONORARIOS

RENTAS

GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

GASTOS NO DEDUCIBLES**GASTOS EN TECNOLOGÍA****DEPRECIACIONES****AMORTIZACIONES****COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS****BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO****BENEFICIOS POR TERMINACIÓN**

Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración

Beneficios por terminación por causa de reestructuración

BENEFICIOS AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Otros beneficios posteriores al retiro

OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (1)****OTROS PRODUCTOS****RECUPERACIONES**

IMPUESTOS

OTRAS RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

UTILIDAD POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS

CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO

CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO

INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS PRODUCTOS (1)**OTROS GASTOS**

AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

DETERIORO

POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES

CRÉDITO MERCANTIL

POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

QUEBRANTOS

FRAUDES

SINIESTROS

OTROS QUEBRANTOS

OTRAS PÉRDIDAS

EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

POR VALUACIÓN DE BIENES AJUDICADOS

EN EMISIÓN DE TÍTULOS

EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES

OTRAS PÉRDIDAS

COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE**INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS****INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS GASTOS (1)****IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS**

IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)**IMPUESTO A LA UTILIDAD DIFERIDOS**

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)**PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS**

RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

EN SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

EN SUBSIDIARIAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

EN ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

EN ASOCIADAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO****INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS (1)****OPERACIONES DISCONTINUADAS**

OPERACIONES DISCONTINUADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

R10 RECLASIFICACIONES**R10 A REPORTE REGULATORIO DE RECLASIFICACIONES****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES**R10 A 1011 Reclasificaciones en el Balance General**

En este subreporte se solicitan los saldos brutos al cierre del periodo que se presentan en el reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del Balance General de la Empresa de Factoraje Financiero. Los saldos finales, después de los ajustes, reclasificaciones y/o compensaciones, deben coincidir con las cifras expresadas en el Balance General sin consolidar subsidiarias y entregado oficialmente en documento impreso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La Empresa de Factoraje Financiero podrá presentar los saldos sin aplicar la compensación mencionada, o en el caso de optar por llevarla cabo, los saldos netos que resulten de la misma, deberán presentarse en la columna correspondiente a "Otras compensaciones", pero en todo caso, los saldos finales presentados en la columna "Estado Financiero de la Empresa de Factoraje Financiero" de este reporte, deberán coincidir con los saldos que se reflejen en el Balance General.

R10 A 1012 Reclasificaciones en el Estado de Resultados

En este subreporte se solicitan saldos al cierre del periodo, de los conceptos del Catálogo Mínimo, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del Estado de Resultados de la Empresa de Factoraje Financiero. Los saldos finales, después de los ajustes y/o reclasificaciones, deben coincidir con las cifras expresadas en el Estado de Resultados sin consolidar subsidiarias y entregado oficialmente en documento impreso a la CNBV.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte

Columna 5	Columna 6	Columna 7
Tipo de Saldo	Tipo de Movimiento	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Empresa de Factoraje Financiero de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	TIPO DE MOVIMIENTO Se debe anotar la clave del tipo de movimiento de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Dificil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000.

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Contabilidad o Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Empresa de Factoraje Financiero		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Activo						
Disponibilidades						
Caja						
Bancos						
Otras disponibilidades						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos disponibles para la venta sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos conservados a vencimiento						
Títulos conservados a vencimiento sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Contabilidad o Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Empresa de Factoraje Financiero		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Títulos recibidos en reporto						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Operaciones con instrumentos financieros derivados (saldo deudor)						
Futuros a recibir						
Negociación						
Cobertura						
Opciones						
Negociación						
Cobertura						
Paquetes de instrumentos derivados						
Negociación						
Cobertura						
Cartera de factoraje neta						
Cartera de factoraje total						
Cartera de factoraje vigente						
Actividad empresarial o comercial						
Entidades financieras						
Cartera de factoraje vencida						
Actividad empresarial o comercial						
Entidades financieras						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la metodología establecida por la administración						
Actividad empresarial o comercial						
Entidades financieras						
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						
Por intereses devengados sobre cartera de factoraje vencida						
Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores						
Otras cuentas por cobrar						
Deudores por liquidación de operaciones						
Compraventa de divisas						
Inversiones en valores						
Instrumentos financieros derivados						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Contabilidad o Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Empresa de Factoraje Financiero		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Deudores diversos Comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias Partidas asociadas a operaciones crediticias SalDOS a favor de impuestos e impuestos acreditables Préstamos y otros adeudos del personal Deudores en trámite de regularización o liquidación Otros deudores Adeudos vencidos Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Bienes adjudicados Inmuebles, mobiliario y equipo Inversiones permanentes en acciones Impuestos y PTU diferidos (a favor) Impuestos a la utilidad diferidos (a favor) Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor) Estimación por impuestos y PTU diferidos no recuperables Otros activos Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles Cargos diferidos Pagos anticipados Intangibles Otros activos Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados Otros activos Pasivo Pasivos bursátiles Préstamos bancarios y de otros organismos De corto plazo Préstamos de instituciones de banca comercial Préstamos de instituciones de banca de desarrollo Préstamos de otros organismos De largo plazo Préstamos de instituciones de banca comercial Préstamos de instituciones de banca de desarrollo Préstamos de otros organismos						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Contabilidad o Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Empresa de Factoraje Financiero		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Operaciones con instrumentos financieros derivados (saldo acreedor)						
Futuros a entregar						
Negociación						
Cobertura						
Opciones						
Negociación						
Cobertura						
Paquetes de instrumentos derivados						
Negociación						
Cobertura						
Otras cuentas por pagar						
Impuestos a la utilidad por pagar						
Impuestos a la utilidad (pagos provisionales)						
Impuestos a la utilidad (cálculo real)						
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar						
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas						
Acreedores por liquidación de operaciones						
Compraventa de divisas						
Inversiones en valores						
Instrumentos financieros derivados						
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar						
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes						
Aforo						
Pasivo por arrendamiento capitalizable						
Acreedores por adquisición de activos						
Dividendos por pagar						
Acreedores por servicio de mantenimiento						
Impuesto al valor agregado						
Otros impuestos y derechos por pagar						
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar						
Pasivos derivados de la operación						
Provisión para beneficios a los empleados						
Provisiones para obligaciones diversas						
Otros acreedores diversos						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Contabilidad o Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Empresa de Factoraje Financiero		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Obligaciones subordinadas en circulación Impuestos y PTU diferidos (a cargo) Impuestos a la utilidad diferidos (a cargo) Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo) Créditos diferidos y cobros anticipados Créditos Diferidos Comisiones por el otorgamiento inicial de contratos de factoraje Prima por amortizar por colocación de deuda Otros créditos diferidos Cobros anticipados Intereses de cartera de factoraje cobrados por anticipado Otros intereses cobrados por anticipado Comisiones cobradas por anticipado Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio Otros cobros anticipados Capital contable Capital contribuido Capital social Fijo Variable Capital social no exhibido Fijo Variable Incremento por actualización del capital social pagado Fijo Variable Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas Prima en venta de acciones Incremento por actualización de la prima en venta de acciones Obligaciones subordinadas en circulación Incremento por actualización de obligaciones subordinadas en circulación						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Contabilidad o Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Empresa de Factoraje Financiero		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Capital ganado Reservas de capital Reserva legal Otras reservas Incremento por actualización de las reservas de capital Resultado de ejercicios anteriores Resultado por aplicar Resultado por cambios contables y corrección de errores Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Valuación Resultado por posición monetaria Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo Valuación Resultado por posición monetaria Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por valuación de inversiones permanentes en acciones Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios Resultado neto Cuentas de orden Activos y pasivos contingentes Compromisos crediticios Bienes en administración Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de factoraje vencida Otras cuentas de registro						

Nota: Los conceptos de incremento por actualización serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información (CINIF). En el concepto Resultado por Posición Monetaria también se debe considerar lo anterior.

(Continúa en la Séptima Sección)

SEPTIMA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Sexta Sección)

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

R10 A 1012

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Empresa de Factoraje Financiero		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E	Total (1 + 2 - 3)
Ingresos por intereses						
Intereses de disponibilidades						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores						
Por títulos para negociar						
Por títulos disponibles para la venta						
Por títulos conservados a vencimiento						
Por títulos recibidos en reporto						
Intereses de cartera de factoraje vigente						
Actividad empresarial o comercial						
Entidades financieras						
Intereses de cartera de factoraje vencida						
Actividad empresarial o comercial						
Entidades financieras						
Comisiones por el otorgamiento inicial de contratos de factoraje						
Actividad empresarial o comercial						
Entidades financieras						
Primas por colocación de deuda						
Utilidad por valorización						
Utilidad en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización en partidas en Udis						
Incremento por actualización de ingresos por intereses						
Gastos por intereses						
Intereses por pasivos bursátiles						
Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos						
Intereses por obligaciones subordinadas						
Sobrepago pagado en inversiones en valores						
Descuentos por colocación de deuda						
Costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial de contratos de factoraje						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

R10 A 1012

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Empresa de Factoraje Financiero		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E	Total (1 + 2 - 3)
Pérdida por valorización						
Pérdida en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en Udis						
Incremento por actualización de gastos por intereses						
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)						
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero)						
Margen financiero						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la metodología establecida por la administración						
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						
Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios						
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios						
Comisiones y tarifas cobradas						
Operaciones de crédito						
Actividad empresarial o comercial						
Entidades financieras						
Administración de bienes						
Otras comisiones y tarifas cobradas						
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas						
Comisiones y tarifas pagadas						
Por servicios						
Compraventa de valores						
Préstamos recibidos						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

R10 A 1012

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Empresa de Factoraje Financiero		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E	Total (1 + 2 - 3)
Colocación de deuda						
Otras comisiones y tarifas pagadas						
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas						
Resultado por intermediación						
Resultado por valuación a valor razonable						
Títulos para negociar						
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación						
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura						
Posición primaria atribuible al riesgo cubierto						
Decremento o revaluación de títulos conservados a vencimiento						
Resultado por valuación de divisas						
Dividendos en efectivo						
Resultado por compraventa de valores e instrumentos financieros derivados						
Títulos para negociar						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos conservados a vencimiento						
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación						
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura						
Resultado por compraventa de divisas						
Incremento por actualización del resultado por intermediación						
Otros ingresos (egresos) de la operación						
Recuperación de cartera de factoraje						
Utilidad por cesión de cartera de factoraje						
Pérdida por cesión de cartera de factoraje						
Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios						
Donativos						
Pérdida por adjudicación de bienes						
Resultado cambiario y por posición monetaria originados por partidas no relacionadas con el margen financiero						
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación						
Ingresos (egresos) totales de la operación						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

R10 A 1012

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Empresa de Factoraje Financiero		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E	Total (1 + 2 - 3)
Gastos de administración						
Resultado de la operación						
Otros productos						
Recuperaciones						
Impuestos						
Otras recuperaciones						
Otros productos y beneficios						
Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo						
Utilidad en venta de bienes adjudicados						
Utilidad por valuación de bienes adjudicados						
Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Cancelación de otras cuentas de pasivo						
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados						
Otros productos y beneficios						
Incremento por actualización de otros productos						
Otros gastos						
Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Deterioro						
Por baja de valor de bienes inmuebles						
Crédito mercantil						
Por baja de valor en otros activos						
Quebrantos						
Fraudes						
Siniestros						
Otros quebrantos						
Otras pérdidas						
En venta de inmuebles, mobiliario y equipo						
En venta de bienes adjudicados						
Por valuación de bienes adjudicados						
En emisión de títulos						
En administración de bienes						
Otras pérdidas						
Costo financiero por arrendamiento capitalizable						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

R10 A 1012

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Empresa de Factoraje Financiero		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E	Total (1 + 2 - 3)
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos						
Incremento por actualización de otros gastos						
Resultado antes de impuestos a la utilidad						
Impuestos a la utilidad causados						
Impuestos a la utilidad causados						
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad causados						
Impuestos a la utilidad diferidos						
Impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperable						
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad diferidos						
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas						
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas						
Resultado del ejercicio de subsidiarias y asociadas						
Dividendos provenientes de inversiones permanentes valuadas a costo						
Ajustes asociados a las inversiones permanentes valuadas a costo						
Incremento por actualización de participación en el resultado de subsidiarias y asociadas						
Resultado antes de operaciones discontinuadas						
Operaciones discontinuadas						
Operaciones discontinuadas						
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas						
Resultado neto						

Nota: Los conceptos de incremento por actualización serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información (CINIF). En el concepto Resultado por Posición Monetaria también se debe considerar lo anterior.

R12 CONSOLIDACION**R12 A REPORTE REGULATORIO DE CONSOLIDACION****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Consolidación** se integra de 2 subreportes, referentes a las operaciones que deben llevarse a cabo para poder consolidar la información financiera de la Empresa de Factoraje con sus subsidiarias.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTES**R12 A 1219 Balance General de la Empresa de Factoraje Financiero con sus Subsidiarias**

En el subreporte se solicitan las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información financiera de la Empresa de Factoraje con sus subsidiarias.

El subreporte presenta el Balance General de la Empresa de Factoraje Financiero al cierre del periodo, el de cada una de las subsidiarias una vez que sus saldos han sido convertidos en moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad, la suma de los Balances Generales de las subsidiarias, la suma de la Empresa de Factoraje Financiero con sus subsidiarias y las eliminaciones para llegar al Balance General Consolidado.

R12 A 1220 Estado de Resultados de la Empresa de Factoraje Financiero con sus Subsidiarias

En el subreporte se solicitan las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información financiera de la Empresa de Factoraje con sus subsidiarias.

El subreporte presenta el Estado de Resultados de la Empresa de Factoraje Financiero al cierre del periodo, el de cada una de las subsidiarias una vez que sus saldos han sido convertidos en moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad, la suma de los Estados de Resultados de las subsidiarias, la suma de la Empresa de Factoraje Financiero con sus subsidiarias y las eliminaciones para llegar al Estado de Resultados Consolidado.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Consolidación** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Número de Subsidiarias	Clave de la Subsidiaria	Concepto

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9
Subreporte	Tipo de Saldo	Tipo de Movimiento	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Empresa de Factoraje Financiero de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	NUMERO DE SUBSIDIARIAS Se debe anotar el número de subsidiarias a consolidar de acuerdo con el catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 4	CLAVE DE LA SUBSIDIARIA Se debe anotar la clave de la subsidiaria de que se trate de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 5	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
Columna 6	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales tipos de saldo se encuentran en el Anexo R12 A 1 del presente reporte.
Columna 8	TIPO DE MOVIMIENTO Se debe anotar la clave del tipo de movimiento de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 9	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Instrucciones adicionales Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos, Ingresos, Costos y Gastos:</u> Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería – 20586, Otras Cuentas por Cobrar por \$50,839.45 sería 50839, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000.

ANEXO R12 A 1**TIPOS DE SALDO**

Los principales tipos de saldo del reporte regulatorio de **Consolidación** se definen en la tabla siguiente:

TIPO DE SALDO	DEFINICION
Estado Financiero de la Empresa de Factoraje Financiero	Se refiere a la suma de saldos del reporte regulatorio de Reclasificaciones en moneda nacional, Udis y moneda extranjera valorizadas en pesos, al cierre del periodo.
Estados Financieros de las N Subsidiarias	Se refiere a los saldos al cierre del periodo de cada una de las subsidiarias que consolide la entidad, de conformidad con los Criterios Contables para Empresas de Factoraje Financiero emitidos por la CNBV.
Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Se refiere al resultado de sumar los saldos de cada una de las subsidiarias que consolide la entidad, de conformidad con los Criterios Contables para Empresas de Factoraje Financiero emitidos por la CNBV.
Sumatoria de los Estados Financieros de la Empresa de Factoraje Financiero y las Subsidiarias	Se refiere al resultado de sumar el total de los saldos de todas las subsidiarias que fueron consideradas para la consolidación, con los saldos de la Empresa de Factoraje Financiero.
Eliminaciones: Debe y Haber	Se refiere a los montos de las transacciones efectuadas entre compañías, que deben ser eliminadas para llevar a cabo la consolidación de la información financiera de la Empresa de Factoraje.
Estado Financiero Consolidado de la empresa de Factoraje Financiero	Se refiere a los saldos obtenidos después de aplicar las eliminaciones correspondientes a la consolidación de la información financiera de la Empresa de Factoraje.

[illegible]

[illegible]

Subreporte: Consolidación del Balance General con sus Subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Lunes 19 de enero
19 de enero de 2010

Concepto	Estado Financiero de la Empresa de Factoraje Financiero	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros de la Empresa de Factoraje Financiero y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado de la Empresa de Factoraje Financiero 1/
	(1)					(2)	(3) = (1 + 2)	Debe (4)	Haber (5)	(5) = (3 + 4)
Resultado por cambios contables y corrección de errores Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Valuación Resultado por posición monetaria Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por valuación de inversiones permanentes en acciones Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios Resultado neto mayoritario Interés minoritario Cuentas de orden Activos y pasivos contingentes Compromisos crediticios Bienes en administración Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de factoraje vencida Otras cuentas de registro										

Nota: Los conceptos de incremento por actualización serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información (CINIF). En el concepto Resultado por Posición Monetaria también se debe considerar lo anterior.

1/ El saldo de esta columna se calcula sumando el monto de la columna debe y restando el monto de la columna haber a los rubros de naturaleza deudora, y sumando el monto de la columna haber y restando el monto de la columna debe a los rubros de naturaleza acreedora.

Subreporte: Consolidación del Estado de Resultados con sus Subsidiarias
 Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
 Cifras en pesos

[illegible]

R12 A 1220

[illegible]

Subreporte: Consolidación del Estado de Resultados con sus Subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Empresa de Factoraje Financiero (1)	Estado Financiero de la Subsidiari a 1	Estado Financiero de la Subsidiari a 2	Estado Financiero de la Subsidiari a 3	Estado Financiero de la Subsidiari a N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (2)	Sumatoria de los Estados Financieros de la Empresa de Factoraje Financiero y las Subsidiarias (3) = (1 + 2)	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado de la Empresa de Factoraje Financiero 1/ (5)=(3 + 4)
								Debe	Haber	
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad causados										
Impuesto a la utilidad diferidos										
Impuestos a la utilidad diferidos										
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperable										
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad diferidos										
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas										
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas										
Resultado del ejercicio de subsidiarias y asociadas										
Dividendos provenientes de inversiones permanentes valuadas a costo										
Ajustes asociados a las inversiones permanentes valuadas a costo										
Incremento por actualización de participación en el resultado de subsidiarias y asociadas										
Resultado antes de operaciones discontinuadas										
Operaciones discontinuadas										
Operaciones discontinuadas										
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas										
Resultado neto										
Interés minoritario										
Resultado neto mayoritario										

Notas:
Los conceptos de incremento por actualización serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información (CINIF). En el concepto Resultado por Posición Monetaria también se debe considerar lo anterior.

1/ El saldo de esta columna se calcula sumando el monto de la columna debe y restando el monto de la columna haber a los rubros de naturaleza deudora, y sumando el monto de la columna haber y restando el monto de la columna debe a los rubros de naturaleza acreedora.

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13 A REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen los Estados de Variaciones en el Capital Contable y de Cambios en la Situación Financiera.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los Estados Financieros rubricados por los funcionarios responsables y entregados oficialmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTE**R13 A 1311 Estado de Variaciones en el Capital Contable**

En este subreporte se solicitan los saldos en pesos (constantes)¹, de todos los conceptos del Capital Contable de la Empresa de Factoraje Financiero al inicio del trimestre, mostrando los movimientos ocurridos en el periodo, así como los saldos del capital contable al cierre del trimestre. En donde los movimientos del periodo, se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable, originados por las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral.

R13 A 1312 Estado de Cambios en la Situación Financiera

En este subreporte se solicitan los montos en pesos (constantes)¹, de los cambios ocurridos en la estructura financiera de la Empresa de Factoraje Financiero. Dichos cambios, se refieren a las diferencias entre los distintos rubros del balance general inicial y final del trimestre que se está reportando, clasificadas de acuerdo a los recursos generados o utilizados por los conceptos siguientes: por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión; asimismo, deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes, en el trimestre.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Tipo de Saldo	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

¹ Cuando exista un entorno inflacionario con base en lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Empresa de Factoraje Financiero de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R13 A 1 del presente reporte.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Este campo únicamente aplica para conceptos relacionados con el Estado de Variaciones en el Capital Contable. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos en el catálogo de Tipo de Saldo, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R13 A 1 del presente reporte.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos/montos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes:

COLUMNA	DESCRIPCION
	- Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y - Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

ANEXO R13 A 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Capital social	Se refiere a los títulos que han sido emitidos a favor de los accionistas o socios como evidencia de su participación en la Empresa de Factoraje Financiero, disminuido el monto de las acciones suscritas no exhibidas por los socios o accionistas.
Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas	Se refiere al monto correspondiente a los anticipos de los socios o accionistas para futuros aumentos al capital social de la Empresa de Factoraje Financiero, siempre y cuando exista resolución de la asamblea de socios o accionistas que serán aplicados como parte del capital social en el futuro.
Prima en venta de acciones	Se refiere a la diferencia en exceso entre el pago de las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas o su valor teórico.
Reservas de capital	Se refiere a la Reserva legal y a otras reservas. Este rubro no debe incluir prima en venta de acciones.
Resultado de ejercicios anteriores	Se refiere a las utilidades o pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores. - Resultado por aplicar - Resultado por cambios contables y corrección de errores
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	El resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, se conforma de los siguientes conceptos: - Por valuación.- corresponde a la diferencia que resulta entre el valor razonable y el último valor en libros de títulos disponibles para la venta en la fecha de valuación. - Por posición monetaria.- corresponde al efecto de actualización al aplicar la Udi sobre las inversiones en títulos disponibles para la venta. - Por efecto de impuestos diferidos.- corresponde a los efectos de impuestos a la utilidad sobre inversiones en títulos disponibles para la venta. - Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables.- corresponde a la valuación de probabilidad de recuperación de cada uno de los activos por impuesto diferido reconocidos por la entidad.
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Se refiere a la porción efectiva de las ganancias o pérdidas obtenidas de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo.

CONCEPTO	DEFINICION
Resultado por tenencia de activos no monetarios	El resultado por tenencia de activos no monetarios, se conforma por los siguientes conceptos: - Por valuación de inversiones permanentes en acciones.- Es la diferencia entre el saldo final de la inversión permanente valuada a través del método de participación y el monto que resulte de aplicar el factor de actualización del periodo al saldo de la inversión permanente al inicio de dicho periodo, más el importe actualizado correspondiente al resultado neto del ejercicio sobre el cual tenga participación la Empresa de Factoraje Financiero. - Por valuación de activos fijos.- Representa la variación en el valor de los activos no monetarios, representados por los activos fijos, por encima o por debajo de la inflación.
Interés Minoritario	Cuando se trate del capital contable consolidado, el interés minoritario representa la porción minoritaria del capital, es decir, la parte del capital contable de las subsidiarias consolidadas que es atribuible a accionistas o propietarios ajenos a la entidad controladora
Resultado neto	Corresponde al resultado por operaciones continuas incrementado o disminuido, según corresponda por las operaciones discontinuadas.
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	Dentro de este concepto se encuentran aquellos directamente relacionados con las decisiones que a través de asambleas de accionistas, toman los mismos respecto a su inversión en la entidad.
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral	Se refieren a los incrementos o disminuciones durante el periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos, es mostrar las variaciones en el capital contable que resultan de transacciones reconocidas, separándolas de otros eventos económicos ajenos a las decisiones de los accionistas.
Actividades de operación	Son aquellas transacciones no clasificadas como de inversión o de financiamiento, que por lo general involucran a las operaciones principales de la Empresa de Factoraje Financiero.
Actividades de financiamiento	Son aquellas transacciones que la Empresa de Factoraje Financiero lleva a cabo con el propósito de obtener recursos de largo plazo, tales como la suscripción de capital u obligaciones subordinadas.
Actividades de inversión	Son aquellas transacciones que realiza la Empresa de Factoraje Financiero, las cuales afectan su inversión en activos, principalmente las que se refieren a los activos fijos y a las acciones de empresas con carácter permanente.
Equivalentes de efectivo	Son aquellas partidas que se consideren disponibilidades de conformidad con los Criterios Contables para las Empresas de Factoraje Financiero, emitidos por la CNBV en el criterio B-1 "Disponibilidades". Por generación o uso de recursos deberá entenderse el cambio en pesos constantes en las diferentes partidas del balance general, que deriva del efectivo o incide en el mismo. En el caso de partidas monetarias, este cambio comprende la variación en pesos nominales, más o menos su efecto monetario. Asimismo, se entiende por pesos (constantes)¹ aquellos con poder adquisitivo relativo a la fecha del balance general, es decir, al último periodo en el caso de estados financieros comparativos.

¹ Cuando exista un entorno inflacionario con base en lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

Subreporte: Estado de Variaciones en el Capital Contable
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO
DOMICILIO
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (1)
(Cifras en pesos)

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado						Interés Minoritario	Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto		
Saldo inicial al ____ de ____ de ____												
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS												
Suscripción de acciones												
Capitalización de utilidades												
Constitución de reservas												
Traspaso de resultados neto de ejercicios anteriores												
Pago de dividendos												
Total												
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL												
- Resultado neto												
- Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta												
- Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo												
- Resultado por tenencia de activos no monetarios												
Total												
Saldo final al ____ de ____ de ____												

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
 Subreporte: Estado de Cambios en la Situación Financiera
 R13 A 1312

Subreporte: Estado de Cambios en la Situación Financiera
 Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
 Cifras en pesos

NOMBRE DE LA EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO
DOMICILIO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (1)
(Cifras en pesos)

Actividades de operación

Resultado neto

Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:

Resultado por valuación a valor razonable
 Estimación preventiva para riesgos crediticios
 Depreciación y amortización
 Impuestos y PTU diferidos (netos)
 Provisiones para obligaciones diversas

Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:

Disminución o aumento de pasivos bursátiles
 Disminución o aumento de cartera de factoraje
 Disminución o aumento por operaciones de tesorería
 Disminución o aumento por operaciones con instrumentos financieros derivados
 Préstamos bancarios y de otros organismos
 Amortización de préstamos bancarios y de otros organismos

Recursos generados o utilizados por la operación

Actividades de financiamiento

Emisión de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital
 Amortización de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital
 Pago de dividendos en efectivo
 Aportaciones o reembolsos de capital social
 Disminución o aumento en otras actividades de financiamiento

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento

Actividades de inversión

Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones
 Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos
 Disminución o aumento en otras cuentas por cobrar

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión

Disminución o aumento de efectivo y equivalentes

Efectivo y equivalentes al principio del periodo

Efectivo y equivalentes al final del periodo

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13 B REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen el Balance General y el Estado de Resultados.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los Estados Financieros rubricados por los funcionarios responsables y entregados oficialmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES**R13 B 1321 Balance General**

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el Balance General de la Empresa de Factoraje Financiero.

Los saldos se encuentran clasificados en: activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden.

R13 B 1322 Estado de Resultados

En este subreporte se solicita la información relevante sobre las operaciones desarrolladas por la Empresa de Factoraje Financiero, durante el periodo que se reporta.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, y la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

Para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información de estos subreportes deberá presentarse consolidada con sus subsidiarias. En los meses intermedios solamente se proporcionarán los datos de la Empresa de Factoraje Financiero. Con relación a los reportes consolidados, en caso de que se carezcan de entidades sujetas a consolidación conforme a los Criterios Contables, deberá entenderse que se hace referencia a estados financieros individuales.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Empresa de Factoraje Financiero de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el Anexo R13 B 1 de este reporte.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	DATO Se debe anotar la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdida por posición monetaria). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Otras Cuentas por Cobrar por \$50,839.45 sería 50839, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000.

ANEXO R13 B 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Disponibilidades	Representan los recursos disponibles para la operación de la entidad, tales como: caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero, compra de divisas vinculadas a su objeto social que se liquiden a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a su concertación, así como por otras disponibilidades, tales como documentos de cobro inmediato. En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aún cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito.
Inversiones en valores	Se refiere a las inversiones que se realicen en activos constituidos por acciones, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos y documentos que se emiten en serie o en masa y que la entidad mantiene en posición propia; los cuales deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, títulos conservados a vencimiento, y títulos recibidos en reporto.
Operaciones con instrumentos financieros derivados	Se refiere a los instrumentos financieros, que por tipo, se clasifican en: Futuros, Opciones y Paquetes de instrumentos derivados. A su vez, estos instrumentos se agrupan en, para cobertura y para negociación.
Cartera de factoraje	Corresponde a los contratos de factoraje financiero denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, celebrados con personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; incluyendo los celebrados con entidades financieras, con fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como “estructurados” en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema.
Otras cuentas por cobrar (neto)	Son las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de factoraje, deducida en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.
Otros activos	Se deberán presentar como un solo rubro en el balance general los otros activos tales como, pagos anticipados, crédito mercantil, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos y PTU diferidos. Los activos intangibles, así como los pagos anticipados relativos a las inversiones en planes de pensiones y jubilaciones, compensados de conformidad con lo establecido en el Boletín D-3 Obligaciones Laborales de las NIF, forman parte de este rubro.
Pasivos Bursátiles	Son los pasivos bursátiles provenientes de la captación a través del mercado de valores, se distinguirán conforme a la siguiente clasificación:

CONCEPTO	DEFINICION
	- títulos que se coloquen a valor nominal, y - títulos que se coloquen a un precio diferente al valor nominal (con premio o a descuento).
Préstamos bancarios y de otros organismos	Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos desglosándose en: - De corto plazo (cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año) - De largo plazo (cuyo plazo por vencer sea mayor a un año) Las líneas de crédito ejercidas y el pasivo que se genere en las operaciones de cesión de cartera de factoraje sin transferencia de propiedad, se presentarán dentro de este rubro.
Otras cuentas por pagar	Formarán parte de este rubro los Impuestos a la Utilidad por pagar, la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) por pagar, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas, acreedores por liquidación de operaciones, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo los sobregiros en cuentas de cheques que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Disponibilidades" deban presentarse como un pasivo.
Créditos diferidos y cobros anticipados	Este rubro estará integrado por los créditos diferidos, tales como los flujos de efectivo recibidos para ajustar a valor razonable de un instrumento financiero derivado, así como por los cobros anticipados de intereses, comisiones y aquellos que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros.
Margen financiero	El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero.
Ingresos por intereses	Se consideran como ingresos por intereses, los rendimientos generados por la cartera de factoraje, contractualmente denominados intereses, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de la entidad, tales como depósitos en entidades financieras e inversiones en valores, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente y las primas por colocación de deuda. También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas derivadas de la celebración inicial de contratos de factoraje financiero. De igual manera se consideran como ingresos por intereses, los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en Udis o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero.

CONCEPTO	DEFINICION
	Los intereses cobrados relativos a la cartera previamente catalogada como vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de conformidad con el criterio B-4 "Cartera de factoraje", forman parte de este rubro.
Gastos por intereses	Se consideran gastos por intereses, los descuentos e intereses derivados de los pasivos bursátiles, préstamos bancarios y de otros organismos, y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como el sobreprecio pagado en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. Igualmente se consideran gastos por intereses, los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en Udis o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero.
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	El resultado por posición monetaria neto, será el que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero. No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable de la entidad, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente.
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado.
Ingresos (egresos) totales de la operación	Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por los ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero. Se consideran como ingresos (egresos) de la operación, a las comisiones y tarifas generadas por operaciones de cartera de factoraje distintas a las relacionadas con la celebración inicial de contratos de factoraje, préstamos recibidos, colocación de deuda y por la prestación de servicios entre otros, de administración y cobranza. Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: a) Resultado por valuación a valor razonable de valores, así como de instrumentos financieros derivados, y el resultado por valuación de la posición primaria atribuible al riesgo cubierto en el caso de una cobertura de valor razonable, así como el resultado por valuación de divisas vinculadas a su objeto social. b) Dividendos en efectivo de títulos accionarios. c) Resultado por compraventa de valores y divisas vinculadas a su objeto social. d) Reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados.

CONCEPTO	DEFINICION
	e) El resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados, incluyendo el resultado por compraventa de dichos instrumentos. f) La amortización del cargo o del crédito diferido, generados por los flujos de efectivo para ajustar el valor razonable de los instrumentos financieros derivados al inicio de la operación.
Resultado de la operación	Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de administración de la entidad. Dentro de los gastos de administración, deberán incluirse todo tipo de remuneraciones y prestaciones otorgadas al personal y consejeros de la entidad, participación de los trabajadores en las utilidades, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de obligaciones laborales al retiro, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad.
Resultado antes de impuestos a la utilidad	Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 de las NIF. En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de la entidad, se presentarán en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. Tratándose del resultado por posición monetaria proveniente de partidas de impuestos diferidos susceptibles de actualización, se presentará en el mismo rubro en el cual se reconozca la actualización de dichas partidas.
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas	Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido, según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos, generados o materializados en el periodo.
Resultado antes de operaciones discontinuadas	Corresponde al resultado obtenido al adicionar el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones, al resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas. En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los ajustes asociados a esas inversiones.
Resultado neto	Corresponde al resultado del apartado anterior, incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas.
Interés minoritario	Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la porción del resultado neto de las subsidiarias consolidadas que es atribuible a accionistas o propietarios ajenos a la entidad controladora, se presentará como interés minoritario.

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Balance General
R13 B 1321

Subreporte: Balance General
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO
DOMICILIO
BALANCE GENERAL AL ____ DE ____ DE ____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (1)
(Cifras en pesos)

ACTIVO				PASIVO			
DISPONIBILIDADES				PASIVOS BURSATILES			
INVERSIONES EN VALORES				PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS			
Títulos para negociar				De corto plazo			
Títulos disponibles para la venta				De largo plazo			
Títulos conservados a vencimiento				OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS			
Títulos recibidos en reporto				OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS				Impuestos a la utilidad por pagar			
CARTERA DE FACTORAJE (NETA)				Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar			
CARTERA DE CREDITO TOTAL				Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas			
CARTERA DE FACTORAJE VIGENTE				Acreedores por liquidación de operaciones			
Actividad empresarial o comercial				Acreedores diversos y otras cuentas por pagar			
Entidades financieras				OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION			
CARTERA DE FACTORAJE VENCIDA				IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)			
Actividad empresarial o comercial				CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS			
Entidades financieras				CAPITAL CONTABLE			
(-) MENOS:				CAPITAL CONTRIBUIDO			
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS				Capital social			
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)				Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas			
BIENES ADJUDICADOS				Prima en venta de acciones			
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)				Obligaciones subordinadas en circulación			
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES				CAPITAL GANADO			
IMPUESTOS y PTU DIFERIDOS (NETO)				Reservas de capital			
OTROS ACTIVOS				Resultado de ejercicios anteriores			
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles				Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta			
Otros activos				Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo			
				Resultado por tenencia de activos no monetarios			
				Por valuación de activo fijo			
				Por valuación de inversiones permanentes en acciones			
				Resultado neto			
				INTERES MINORITARIO			
				CUENTAS DE ORDEN			
				Activos y pasivos contingentes			
				Compromisos crediticios			
				Bienes en administración			
				Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de factoraje vencida			
				Otras cuentas de registro			

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Reporte Regulatorio de Estados Financieros

Subreporte: Estado de Resultados

R13 B 1322

Subreporte: Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO**DOMICILIO****ESTADO DE RESULTADOS**

DEL ____ AL ____ DE ____

Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (1)

(Cifras en pesos)

Ingresos por intereses

Gastos por intereses

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

MARGEN FINANCIERO

Estimación preventiva para riesgos crediticios

MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS

Comisiones y tarifas cobradas

Comisiones y tarifas pagadas

Resultado por intermediación

INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION

Gastos de administración

RESULTADO DE LA OPERACION

Otros productos

Otros gastos

RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

Impuestos a la utilidad causados

Impuestos a la utilidad diferidos

RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas

RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

Operaciones discontinuadas

RESULTADO NETO**INTERES MINORITARIO****RESULTADO NETO MAYORITARIO**

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

ANEXO 10
REPORTES REGULATORIOS DE UNIONES DE CREDITO

Series	Reportes	Periodicidad
Serie R01	Catálogo mínimo	
A-0111	Catálogo mínimo	Mensual
Serie R04	Cartera de crédito	
C-0411	Desagregado de créditos comerciales	Trimestral
Serie R08	Captación	
D-0811	Desagregado de préstamos y depósitos de socios	Trimestral
D-0812	Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos	Trimestral
Serie R10	Reclasificaciones	
A-1011	Reclasificaciones en el Balance General	Mensual
A-1012	Reclasificaciones en el Estado de Resultados	Mensual
Serie R13	Estados Financieros	
A-1311	Estado de variaciones en el capital contable	Trimestral
A-1312	Estado de cambios en la situación financiera	Trimestral
B-1321	Balance General	Mensual
B-1322	Estado de Resultados	Mensual
Serie R14	Información cualitativa	
A-1411	Desagregado de integración accionaria	Trimestral
B-1413	Número de socios, empleados y sucursales	Mensual

R01 CATALOGO MINIMO

R01 A REPORTE REGULATORIO DE CATALOGO MINIMO

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se integra de 1 subreporte en el que se solicitan los saldos de todos los conceptos que forman parte del Balance General y del Estado de Resultados (incluyendo las cuentas de orden) de la Unión de Crédito.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE

R01 A 0111

Catálogo Mínimo

En este subreporte se solicitan saldos brutos al cierre del periodo de los conceptos que forman parte del Balance General y del Estado de Resultados. El subreporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional y Udis (propias) valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

En el reporte se deben presentar los saldos al cierre del periodo, de los conceptos contables de la Unión de Crédito.

Los saldos de todos los conceptos presentados en el reporte regulatorio de Catálogo Mínimo deben coincidir con los proporcionados en el resto de los reportes regulatorios. Es decir, para el caso de los saldos o montos de los conceptos del Catálogo Mínimo denominados en moneda nacional, deben coincidir con los saldos de los conceptos proporcionados en los demás reportes regulatorios en moneda nacional; mientras que los saldos o montos de los conceptos del Catálogo Mínimo denominados en moneda extranjera valorizada en pesos, deben coincidir con los saldos de los conceptos proporcionados en los demás reportes bajo la misma moneda (moneda extranjera valorizada en pesos).

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se llevará a cabo por medio del siguiente formato:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Moneda	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se anotará el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Unión de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo a las claves del catálogo de conceptos disponible en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en que se encuentra denominada la información, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ACTIVO**DISPONIBILIDADES**

CAJA

BANCOS

OTRAS DISPONIBILIDADES

DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO

OTRAS DISPONIBILIDADES

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA

COMPRAVENTA DE DIVISAS

OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA

INVERSIONES EN VALORES*TÍTULOS PARA NEGOCIAR*

TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA

Deuda gubernamental

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE*CRÉDITOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON GARANTÍA INMOBILIARIA*

GARANTIZADOS CON INMUEBLES URBANOS

GARANTIZADOS CON UNIDADES INDUSTRIALES

OTROS DOCUMENTADOS CON GARANTÍA INMOBILIARIA

CRÉDITOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON OTRAS GARANTÍAS

GARANTIZADOS CON BIENES DIFERENTES A LOS QUE DAN ORIGEN AL CRÉDITO

GARANTIZADOS CON LOS BIENES QUE DAN ORIGEN AL CRÉDITO

CRÉDITOS COMERCIALES SIN GARANTÍA

QUIROGRAFARIOS

CRÉDITOS SIMPLES Y CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE

CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA*CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON GARANTÍA INMOBILIARIA*

GARANTIZADOS CON INMUEBLES URBANOS

GARANTIZADOS CON UNIDADES INDUSTRIALES

OTROS DOCUMENTADOS CON GARANTÍA INMOBILIARIA

CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON OTRAS GARANTÍAS

GARANTIZADOS CON BIENES DIFERENTES A LOS QUE DAN ORIGEN AL CRÉDITO

GARANTIZADOS CON LOS BIENES QUE DAN ORIGEN AL CRÉDITO

CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES SIN GARANTÍA

QUIROGRAFARIOS

CRÉDITOS SIMPLES Y CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE

ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS*ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN**CARTERA DE CRÉDITO*

Créditos comerciales documentados con garantía inmobiliaria

Créditos comerciales documentados con otras garantías

Créditos comerciales sin garantía

OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES

ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL

POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS

ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

OTRAS CUENTAS POR COBRAR*DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES*

COMPRVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*DERECHOS DE COBRO**DEUDORES DIVERSOS*

COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS

PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS

SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

DEUDORES EN TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN O LIQUIDACIÓN

DERECHOS SOBRE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

PAGOS POR CUENTA DE SOCIOS

RENTAS POR COBRAR

OTROS DEUDORES

*ADEUDOS VENCIDOS**ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO*

DERECHOS DE COBRO

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

INVENTARIO DE MERCANCÍAS*MERCANCÍAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE MERCANCÍAS (1)***BIENES ADJUDICADOS***BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS**MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INMUEBLES ADJUDICADOS**INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1)*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

TERRENOS
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES EN PROCESO
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE CÓMPUTO
MOBILIARIO
MAQUINARIA Y EQUIPO
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACIÓN DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

TERRENOS
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES EN PROCESO
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE CÓMPUTO
MOBILIARIO
MAQUINARIA Y EQUIPO
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE CÓMPUTO
MOBILIARIO
MAQUINARIA Y EQUIPO
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE CÓMPUTO
MOBILIARIO
MAQUINARIA Y EQUIPO
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

SUBSIDIARIAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)*IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)**PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)**ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES***OTROS ACTIVOS***CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES***CARGOS DIFERIDOS**

Descuento por amortizar en títulos colocados

Costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito

Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito

Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable

Gastos por emisión de títulos

Seguros por amortizar

Otros cargos diferidos

PAGOS ANTICIPADOS

Intereses pagados por anticipado

Comisiones pagadas por anticipado

Anticipos o pagos provisionales de impuestos

Rentas pagadas por anticipado

Otros pagos anticipados

INTANGIBLES

Crédito mercantil

*De subsidiarias**De asociadas*

Revaluación del crédito mercantil (1)

*De subsidiarias**De asociadas*

Gastos de organización

Revaluación de gastos de organización (1)

Amortización acumulada de gastos de organización

Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

Otros intangibles

Revaluación de otros intangibles (1)

Amortización acumulada de otros intangibles

Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)

OTROS ACTIVOS

ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración

Beneficios por terminación por causa de reestructuración

Beneficios al retiro

Pensiones

Prima de antigüedad

Otros beneficios posteriores al retiro

OTROS ACTIVOS

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

PASIVO**CAPTACIÓN TRADICIONAL***DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA*

SIN INTERES

CON INTERES

*DEPÓSITOS A PLAZO**TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS***PRÉSTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS***DE CORTO PLAZO*

PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRÉSTAMOS DE SOCIOS

PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

DE LARGO PLAZO

PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRÉSTAMOS DE SOCIOS

PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

OTRAS CUENTAS POR PAGAR*IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR*

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL)

*PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR**PROVEEDORES**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES*

COMPRAVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES

PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS

MERCANCÍAS POR VENDER A FAVOR DE SOCIOS

DIVIDENDOS POR PAGAR

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración

Beneficios por terminación por causa de reestructuración

Beneficios al retiro

Pensiones

Prima de antigüedad

Otros beneficios posteriores al retiro

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

Beneficios directos de corto plazo

Honorarios y rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)

CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS

CRÉDITOS DIFERIDOS

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CRÉDITO

EXCEDENTE POR AMORTIZAR EN ADQUISICIONES DE CARTERA DE CRÉDITO

PRIMA POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA

OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

COBROS ANTICIPADOS

INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO

COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO

COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO

OTROS COBROS ANTICIPADOS

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO***CAPITAL SOCIAL**CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (1)**PRIMA EN VENTA DE ACCIONES**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)***CAPITAL GANADO***RESERVAS DE CAPITAL**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL(1)**RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES*

RESULTADO POR APLICAR

RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)**RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA*

VALUACIÓN

RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA(1)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS

POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO

POR VALUACIÓN DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO
MONETARIOS (1)*

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CUENTAS DE ORDEN*AVALES OTORGADOS**ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES**COMPROMISOS CREDITICIOS**BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACIÓN**BIENES EN CUSTODIA**BIENES EN ADMINISTRACIÓN**GARANTÍAS RECIBIDAS POR LA UNIÓN**MERCANCÍAS EN CONSIGNACIÓN**POSESION TEMPORAL DE BIENES**INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA**OTRAS CUENTAS DE REGISTRO*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS POR INTERESES

INTERESES DE DISPONIBILIDADES

BANCOS

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR

POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE

CRÉDITOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON GARANTÍA INMOBILIARIA

CRÉDITOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON OTRAS GARANTÍAS

CRÉDITOS COMERCIALES SIN GARANTÍA

INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA

CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON GARANTÍA INMOBILIARIA

CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON OTRAS GARANTÍAS

CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES SIN GARANTÍA

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CRÉDITO

PRIMAS POR COLOCACIÓN DE DEUDA

UTILIDAD POR VALORIZACIÓN

UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN

VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)

GASTOS POR INTERESES

INTERESES POR DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA

INTERESES POR DEPOSITOS A PLAZO

INTERESES POR TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS

INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*SOBREPRECIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES**DESCUENTO POR COLOCACIÓN DE DEUDA**COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CRÉDITO**PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN**PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN
VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1)***RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)***RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE
GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE
GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN
MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)***ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS***ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGÍA
ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN**CARTERA DE CRÉDITO**Créditos comerciales documentados con garantía inmobiliaria
Créditos comerciales documentados con otras garantías
Créditos comerciales sin garantía**OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES**ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL**POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS**ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
(1)***COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS***OPERACIONES DE CRÉDITO**CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON GARANTÍA INMOBILIARIA
CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON OTRAS GARANTÍAS
CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES SIN GARANTÍA*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

AVALES

CUSTODIA O ADMINISTRACIÓN DE BIENES

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

POR SERVICIOS

COMPRAVENTA DE VALORES

PRÉSTAMOS RECIBIDOS

COLOCACIÓN DE DEUDA

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)

RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN

RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE

TÍTULOS PARA NEGOCIAR

DECREMENTO O REVALUACIÓN DE TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS

DIVIDENDOS EN EFECTIVO

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES

TÍTULOS PARA NEGOCIAR

TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1)

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN

RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO

INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO

GASTOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO

UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO

PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO

CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*DONATIVOS**PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES**RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1)***GASTOS DE ADMINISTRACIÓN***BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO**PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES**PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
ESTIMACIÓN POR PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA NO RECUPERABLE**HONORARIOS**RENTAS**GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD**IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS**GASTOS NO DEDUCIBLES**GASTOS EN TECNOLOGÍA**DEPRECIACIONES**AMORTIZACIONES**COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO**BENEFICIOS POR TERMINACIÓN**Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración
Beneficios por terminación por causa de reestructuración**BENEFICIOS AL RETIRO**Pensiones
Prima de antigüedad
Otros beneficios posteriores al retiro**OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (1)*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

OTROS PRODUCTOS

RECUPERACIONES

IMPUESTOS
DERECHOS DE COBRO
OTRAS RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
UTILIDAD POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS
UTILIDAD PROVENIENTES DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN
CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO
CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO
OTROS RENGLONES DE PRODUCTOS DEL DEPARTAMENTO ESPECIAL
OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

VENTAS

POR COMERCIALIZACIÓN DE MERCANCÍAS
OTRAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS PRODUCTOS (1)

OTROS GASTOS

AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO

DETERIORO

POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES
CRÉDITO MERCANTIL
POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

QUEBRANTOS

FRAUDES
SINIESTROS
OTROS QUEBRANTOS

OTRAS PÉRDIDAS

EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
POR VALUACIÓN DE BIENES AJUDICADOS
EN EMISIÓN DE TÍTULOS
EN CUSTODIA O ADMINISTRACIÓN DE BIENES
OTRAS PÉRDIDAS

COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS

COSTO DE VENTAS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

POR COMERCIALIZACIÓN DE MERCANCÍAS
OTRAS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS GASTOS (1)***IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS***IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS**ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)***PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS***RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS*

EN SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
EN SUBSIDIARIAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
EN ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
EN ASOCIADAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

*DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS (1)***OPERACIONES DISCONTINUADAS***OPERACIONES DISCONTINUADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)*

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ACTIVO**DISPONIBILIDADES**

CAJA

BANCOS

OTRAS DISPONIBILIDADES

DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO

OTRAS DISPONIBILIDADES

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA

COMPRAVENTA DE DIVISAS

OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA

INVERSIONES EN VALORES*TÍTULOS PARA NEGOCIAR*

TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE

CRÉDITOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON GARANTÍA INMOBILIARIA

GARANTIZADOS CON INMUEBLES URBANOS
GARANTIZADOS CON UNIDADES INDUSTRIALES
OTROS DOCUMENTADOS CON GARANTÍA INMOBILIARIA

CRÉDITOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON OTRAS GARANTÍAS

GARANTIZADOS CON BIENES DIFERENTES A LOS QUE DAN ORIGEN AL CRÉDITO
GARANTIZADOS CON LOS BIENES QUE DAN ORIGEN AL CRÉDITO

CRÉDITOS COMERCIALES SIN GARANTÍA

QUIROGRAFARIOS
CRÉDITOS SIMPLES Y CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE

CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA

CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON GARANTÍA INMOBILIARIA

GARANTIZADOS CON INMUEBLES URBANOS
GARANTIZADOS CON UNIDADES INDUSTRIALES
OTROS DOCUMENTADOS CON GARANTÍA INMOBILIARIA

CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON OTRAS GARANTÍAS

GARANTIZADOS CON BIENES DIFERENTES A LOS QUE DAN ORIGEN AL CRÉDITO
GARANTIZADOS CON LOS BIENES QUE DAN ORIGEN AL CRÉDITO

CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES SIN GARANTÍA

QUIROGRAFARIOS
CRÉDITOS SIMPLES Y CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE

ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN

CARTERA DE CRÉDITO
Créditos comerciales documentados con garantía inmobiliaria
Créditos comerciales documentados con otras garantías
Créditos comerciales sin garantía
OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES

ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL

POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS
ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES

COMPRAVENTA DE DIVISAS
INVERSIONES EN VALORES

DERECHOS DE COBRO

DEUDORES DIVERSOS

COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS

PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

DEUDORES EN TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN O LIQUIDACIÓN

DERECHOS SOBRE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

PAGOS POR CUENTA DE SOCIOS

RENTAS POR COBRAR

OTROS DEUDORES

ADEUDOS VENCIDOS

ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO

DERECHOS DE COBRO

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

INVENTARIO DE MERCANCÍAS

MERCANCÍAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE MERCANCÍAS (1)

BIENES ADJUDICADOS

BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS

MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS

INMUEBLES ADJUDICADOS

INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1)

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE CÓMPUTO

MOBILIARIO

MAQUINARIA Y EQUIPO

HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACIÓN DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE CÓMPUTO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

MOBILIARIO
MAQUINARIA Y EQUIPO
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE CÓMPUTO
MOBILIARIO
MAQUINARIA Y EQUIPO
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE CÓMPUTO
MOBILIARIO
MAQUINARIA Y EQUIPO
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES**SUBSIDIARIAS**

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)**IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)****PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)****ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES****OTROS ACTIVOS****CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES****CARGOS DIFERIDOS**

Descuento por amortizar en títulos colocados
Costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito
Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito
Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable
Gastos por emisión de títulos

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

Seguros por amortizar

Otros cargos diferidos

PAGOS ANTICIPADOS

Intereses pagados por anticipado

Comisiones pagadas por anticipado

Anticipos o pagos provisionales de impuestos

Rentas pagadas por anticipado

Otros pagos anticipados

INTANGIBLES

Crédito mercantil

*De subsidiarias**De asociadas*

Revaluación del crédito mercantil (1)

*De subsidiarias**De asociadas*

Gastos de organización

Revaluación de gastos de organización (1)

Amortización acumulada de gastos de organización

Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)

Otros intangibles

Revaluación de otros intangibles (1)

Amortización acumulada de otros intangibles

Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)

OTROS ACTIVOS**ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro***OTROS ACTIVOS**

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PASIVO**CAPTACIÓN TRADICIONAL***DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA*

SIN INTERES

CON INTERES

*DEPÓSITOS A PLAZO**TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS***PRÉSTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS***DE CORTO PLAZO*

PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRÉSTAMOS DE SOCIOS

PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

DE LARGO PLAZO

PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRÉSTAMOS DE SOCIOS

PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

OTRAS CUENTAS POR PAGAR*IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR*

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL)

*PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR**PROVEEDORES**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES

COMPRAVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES

PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS

MERCANCÍAS POR VENDER A FAVOR DE SOCIOS

DIVIDENDOS POR PAGAR

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro*

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

Beneficios directos de corto plazo

Honorarios y rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)**IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)**

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)**CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS*****CRÉDITOS DIFERIDOS***

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CRÉDITO

EXCEDENTE POR AMORTIZAR EN ADQUISICIONES DE CARTERA DE CRÉDITO

PRIMA POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA

OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS

INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO

COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO

COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO

OTROS COBROS ANTICIPADOS

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO*****CAPITAL SOCIAL******CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO******INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)******APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS******INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (1)******PRIMA EN VENTA DE ACCIONES******INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)*****CAPITAL GANADO*****RESERVAS DE CAPITAL******INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL(1)******RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES***

RESULTADO POR APLICAR

RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**VALUACIÓN**RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)**EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS**ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA(1)**RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS**POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO**POR VALUACIÓN DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)*

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CUENTAS DE ORDEN*AVALES OTORGADOS**ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES**COMPROMISOS CREDITICIOS**BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACIÓN*

BIENES EN CUSTODIA

BIENES EN ADMINISTRACIÓN

GARANTÍAS RECIBIDAS POR LA UNIÓN

MERCANCÍAS EN CONSIGNACIÓN

POSESION TEMPORAL DE BIENES

*INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA**OTRAS CUENTAS DE REGISTRO*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ESTADO DE RESULTADOS**INGRESOS POR INTERESES***INTERESES DE DISPONIBILIDADES*

BANCOS

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR

POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE

CRÉDITOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON GARANTÍA INMOBILIARIA

CRÉDITOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON OTRAS GARANTÍAS

CRÉDITOS COMERCIALES SIN GARANTÍA

INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA

CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON GARANTÍA INMOBILIARIA

CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON OTRAS GARANTÍAS

CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES SIN GARANTÍA

*COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CRÉDITO**PRIMAS POR COLOCACIÓN DE DEUDA**UTILIDAD POR VALORIZACIÓN*

UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN

VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)***GASTOS POR INTERESES***INTERESES POR DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA**INTERESES POR DEPOSITOS A PLAZO**INTERESES POR TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS**INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS**SOBREPREGIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES**DESCUENTO POR COLOCACIÓN DE DEUDA**COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CRÉDITO*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN**PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN**VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS**VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1)***RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)***RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE
GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE
GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN
MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)***ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS***ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGÍA
ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN**CARTERA DE CRÉDITO**Créditos comerciales documentados con garantía inmobiliaria**Créditos comerciales documentados con otras garantías**Créditos comerciales sin garantía**OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES**ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS
ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)***COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS***OPERACIONES DE CRÉDITO**CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON GARANTÍA INMOBILIARIA**CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON OTRAS GARANTÍAS**CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES SIN GARANTÍA**AVALES**CUSTODIA O ADMINISTRACIÓN DE BIENES**OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS*POR SERVICIOS**COMPRAVENTA DE VALORES**PRÉSTAMOS RECIBIDOS**COLOCACIÓN DE DEUDA**OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)***RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN***RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE**TÍTULOS PARA NEGOCIAR**DECREMENTO O REVALUACIÓN DE TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS**DIVIDENDOS EN EFECTIVO**RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES**TÍTULOS PARA NEGOCIAR**TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1)***OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN***RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO**INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO**GASTOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO**UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO**PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO**CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*DONATIVOS**PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES**RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS
NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL
MARGEN FINANCIERO**RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1)***GASTOS DE ADMINISTRACIÓN***BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO**PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES**PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA**PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA**ESTIMACIÓN POR PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA NO
RECUPERABLE**HONORARIOS**RENTAS**GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD**IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*GASTOS NO DEDUCIBLES**GASTOS EN TECNOLOGÍA**DEPRECIACIONES**AMORTIZACIONES**COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO**BENEFICIOS POR TERMINACIÓN*

Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración

Beneficios por terminación por causa de reestructuración

BENEFICIOS AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Otros beneficios posteriores al retiro

*OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (1)***OTROS PRODUCTOS***RECUPERACIONES*

IMPUESTOS

DERECHOS DE COBRO

OTRAS RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

UTILIDAD POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

UTILIDAD PROVENIENTES DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN
CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO
CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO
OTROS RENGLONES DE PRODUCTOS DEL DEPARTAMENTO ESPECIAL
OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

VENTAS

POR COMERCIALIZACIÓN DE MERCANCÍAS
OTRAS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS PRODUCTOS (1)***OTROS GASTOS***AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO***DETERIORO**

POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES
CRÉDITO MERCANTIL
POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

QUEBRANTOS

FRAUDES
SINIESTROS
OTROS QUEBRANTOS

OTRAS PÉRDIDAS

EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
POR VALUACIÓN DE BIENES AJUDICADOS
EN EMISIÓN DE TÍTULOS
EN CUSTODIA O ADMINISTRACIÓN DE BIENES
OTRAS PÉRDIDAS

*COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE**INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS***COSTO DE VENTAS**

POR COMERCIALIZACIÓN DE MERCANCÍAS
OTRAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS GASTOS (1)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATÁLOGO MÍNIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS*IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS**ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)***PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS***RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS**EN SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN SUBSIDIARIAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN ASOCIADAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS (1)***OPERACIONES DISCONTINUADAS***OPERACIONES DISCONTINUADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)*

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

R04 CARTERA DE CREDITO**R04 C REPORTE REGULATORIO DE CARTERA DE CREDITO****(DESAGREGADO DE CREDITOS COMERCIALES)****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Cartera de Crédito (Desagregado de Créditos Comerciales)** se integra por 1 subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este subreporte debe ser trimestral.

SUBREPORTE**R04C 0411 Desagregado de Créditos Comerciales**

En este subreporte se solicitan, operación por operación, los créditos otorgados que la Unión de Crédito tenga registrados en el rubro de Créditos comerciales, del reporte regulatorio R01 Catálogo mínimo de conceptos, al cierre de cada trimestre.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito (Desagregado de Créditos Comerciales)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Los créditos comerciales, se refieren a los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a sus socios ya sean personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como “estructurados” en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema.

Las cifras de este reporte deberán coincidir con los registros contables de la Unión de Crédito.

Se reportará un renglón por cada crédito otorgado por la Unión de Crédito proporcionando algunas especificaciones, como son: los créditos vigentes o vencidos, créditos reestructurados y/o renovados; los créditos otorgados directamente o adquiridos a descuento, clasificar los créditos con garantía inmobiliaria, con otras garantías y sin garantías, las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, entre otras.

En el caso de las líneas de crédito, se deberá reportar un renglón por cada disposición de la línea que presente características (plazo, tasa de interés, forma de amortización, garantías, etc.) distintas a las de otra disposición de la línea de crédito.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los Criterios Contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas, a excepción de la estimación preventiva para riesgos crediticios que se debe presentar con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito (Desagregado de Créditos Comerciales)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Período	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Número de Identificación del Crédito

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10
Denominación Social	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	R.F.C.

Columna 11	Columna 12	Columna 13	Columna 14	Columna 15
Calle y Número	Colonia	Código Postal	Localidad	Actividad Económica

Columna 16	Columna 17	Columna 18	Columna 19	Columna 20
Clasificación Contable	Responsabilidad Total	Fecha de Disposición	Fecha de Vencimiento	Número de Renovaciones o Reestructuras

Columna 21	Columna 22	Columna 23	Columna 24	Columna 25
Fecha de Última Renovación o Reestructura	Moneda	Tasa de Interés	Intereses Devengados no Cobrados Vigentes	Intereses Devengados no Cobrados Vencidos

Columna 26	Columna 27	Columna 28	Columna 29	Columna 30
Frecuencia de Amortización	Situación del Crédito	Estimación Preventiva	Garantía del Crédito	Valor Actual de la Garantía

Columna 31	Columna 32	Columna 33	Columna 34
Créditos de Departamento Especial	Créditos Relacionados	Principal Fuente de Fondo del Crédito	Porcentaje de Fondo del Crédito

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el período al que corresponde la información de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Unión de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los créditos reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada período).
Columna 5	NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CREDITO Se debe anotar el número de identificación del crédito de acuerdo a los sistemas internos de operación de la Unión de Crédito. <u>Instrucciones adicionales</u> El número se debe anotar sin guiones y sin espacios. Este número debe ser único para cada crédito y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo crédito. En caso de existir cambios en el formato del número, la entidad deberá avisar a la CNBV.
Columna 6	DENOMINACION SOCIAL Cuando se trate de personas morales, se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, tal cual está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en mayúsculas, sin comas y sin puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV El nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo acreditado.
Columna 7	APELLIDO PATERNO Cuando se trate de personas físicas, se debe anotar el apellido paterno del acreditado, tal cual está registrado ante el Registro Civil o en su caso ante la SHCP, en mayúsculas y sin abreviaciones.
Columna 8	APELLIDO MATERNO Se debe anotar el apellido materno del acreditado, tal cual está registrado ante el Registro Civil o en su caso ante la SHCP, en mayúsculas y sin abreviaciones.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 9	NOMBRE (S) Se debe anotar el nombre o nombres del acreditado, tal cual está registrado ante el Registro Civil o en su caso ante la SHCP, en mayúsculas y sin abreviaciones.
Columna 10	R.F.C. Se debe anotar el Registro Federal de Contribuyentes del acreditado, incluyendo la homoclave. <u>Instrucciones generales</u> Se debe reportar el RFC completo, letras en mayúsculas, sin guiones y sin espacios, lo deben empezar a llenar a partir del lado izquierdo. Para los créditos otorgados antes del primero de junio del 2001 que no se tenga la homoclave, se podrá reportar el RFC sin homoclave. Para los casos en que no se tenga el RFC (deudores extranjeros, agropecuarios o deudores antiguos de los que no se tiene RFC en el sistema) se deberá construir una clave con el mismo número de campos que tiene el RFC. A continuación se describe la forma de construir la clave para cada uno de los tipos de acreditados de los que no se tiene RFC: Para deudores extranjeros (persona moral o física): 1. Las letras EXTR 2. Los últimos seis dígitos del número del deudor Para grupos agropecuarios: 1. Las letras AGR 2. Los últimos seis dígitos del número del deudor Para clientes antiguos de los que no se tenga RFC: 1. Las letras ANTE 2. Los últimos seis dígitos del número del deudor Esta clave se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte al mismo acreditado.
Columna 11	CALLE Y NUMERO Se deben anotar el nombre de la calle y el número que corresponda al domicilio del acreditado, en mayúsculas y sin abreviaciones. En caso de que el domicilio cuente con un número interior, deberá incluirse por separado del número externo mediante un guión.
Columna 12	COLONIA Se debe anotar el nombre de la colonia del domicilio del acreditado, en mayúsculas y sin abreviaciones.
Columna 13	CODIGO POSTAL Se debe anotar el número del código postal a que pertenezca el domicilio del acreditado, sin espacios.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 14	LOCALIDAD Se debe anotar la clave de la localidad que corresponda al domicilio del acreditado, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Localidad.
Columna 15	ACTIVIDAD ECONOMICA Se debe anotar la clave de la rama de la actividad económica del acreditado de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI. En caso de existir varias actividades se anotará la preponderante. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Actividad Económica.
Columna 16	CLASIFICACION CONTABLE Se debe anotar la clave de la clasificación contable de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Clasificación Contable.
Columna 17	RESPONSABILIDAD TOTAL Se debe anotar el saldo insoluto al cierre del trimestre. Si es un crédito vigente anotar el capital vigente más intereses devengados no cobrados y/o intereses capitalizados o refinanciados, disminuidos de los intereses que en su caso se hayan cobrado por anticipado. Si es un crédito vencido anotar el capital vencido más los intereses vencidos registrados en el balance de acuerdo a lo que establecen los Criterios Contables vigentes. <u>Instrucciones adicionales</u> Para el caso de cartas de crédito, se deberá anotar el monto de la responsabilidad total a cierre del trimestre. Así mismo, si se cuenta con créditos en moneda distinta a la nacional, la columna deberá presentarse en pesos valorizados al cierre del trimestre, de conformidad con lo que establece los criterios contables vigentes.
Columna 18	FECHA DE DISPOSICION Se debe anotar la fecha en que se hizo la disposición de los recursos que dan origen al crédito con independencia de que en fecha posterior se haya efectuado alguna renovación o reestructura. El formato de la fecha es AAAAMMDD. <u>Instrucciones adicionales</u> Para el caso de cartas de crédito se deberá anotar la fecha de expedición de la carta.
Columna 19	FECHA DE VENCIMIENTO Se debe anotar la fecha de vencimiento del crédito. El formato de fecha es AAAAMMDD. Si se trata de un crédito no revolvente, se deberá anotar la fecha del último vencimiento. Si se trata de un crédito revolvente, se deberá anotar la fecha de vencimiento de la disposición de que se trate.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 20	NUMERO DE RENOVACIONES O REESTRUCTURAS Se debe anotar el número de renovaciones o reestructuras del crédito, desde la fecha de la primera disposición, hasta la fecha a la que corresponda el envío de la información.
Columna 21	FECHA DE ULTIMA RENOVACION O REESTRUCTURA Se debe anotar la fecha de la última renovación o reestructura del crédito que se tenga a la fecha que corresponda el envío de la información. El formato de la fecha es: AAAAMMDD.
Columna 22	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda, en la cual se encuentra pactado originalmente el crédito, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Monedas.
Columna 23	TASA DE INTERES Se debe anotar la tasa de interés del crédito, correspondiente al cierre de cada periodo. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar con 4 decimales redondeados, en base 100 y sin el signo %. Ejemplo: 37.5792% sería 37.5792.
Columna 24	INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS VIGENTES Se debe anotar tanto el monto de los intereses exigibles no cobrados como el de los intereses no exigibles. Estos intereses deberán presentarse acumulados al día último del periodo que se esté reportando, y que, conforme a los criterios contables no se consideren "intereses vencidos". Este campo sólo aplica para los créditos vigentes y créditos vigentes con pagos vencidos conforme a los criterios contables aplicables a las Uniones de Crédito.
Columna 25	INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS VENCIDOS Se debe anotar el monto de los intereses vencidos del crédito, acumulados al último día del periodo que se esté reportando. Este campo sólo aplica para los créditos traspasados a cartera vencida conforme a los criterios contables.
Columna 26	FRECUENCIA DE AMORTIZACION Se debe anotar la clave de la frecuencia de amortización del crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Frecuencia de Amortización.
Columna 27	SITUACION DEL CREDITO Se debe anotar la clave de la situación del crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Situación del Crédito.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 28	ESTIMACION PREVENTIVA Se debe anotar el monto de la estimación preventiva para riesgos crediticios constituida para cubrir el crédito.
Columna 29	GARANTIA DEL CREDITO Se debe anotar la clave del tipo de garantía con que cuenta el crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Para mayor referencia tomar en consideración la siguiente descripción: CREDITOS DOCUMENTADOS CON GARANTIA INMOBILIARIA Inmuebles urbanos Esta categoría se refiere a los bienes inmobiliarios que cuentan con vías de comunicación (avenidas pavimentadas, sistema de transporte, teléfono, correo, etc.), así como servicios públicos (energía eléctrica, agua potable, drenaje, etc.) Unidades industriales Esta clasificación corresponde a los bienes inmobiliarios que conforman preponderantemente la planta productiva del acreditado (fábricas, talleres, laboratorios, etc.), con independencia de que éstos se localicen en zonas urbanas. Otras garantías inmobiliarias Corresponde a los demás bienes inmuebles que se hayan otorgado en garantía. CREDITOS DOCUMENTADOS CON OTRAS GARANTIAS Créditos garantizados con los bienes que dan origen al financiamiento En este apartado se consideran los créditos que se garantizan con bienes muebles como en el caso de los créditos refaccionarios, prendarios y de habilitación o avío (maquinaria y equipo, materia prima, mercancías, equipo de transporte, frutos y productos, etc.). Créditos garantizados con bienes diferentes a lo que dan origen al financiamiento En este apartado se consideran los créditos que se garantizan con bienes muebles diferentes a los que dan origen al financiamiento (títulos accionarios, certificados de depósito, documentos de cobro, etc.). Nota: Cuando existan créditos que cuenten con 2 o más tipos de garantías, la clasificación se efectuará en función a la garantía del crédito que cuente con mayor nivel de cobertura.
Columna 30	VALOR ACTUAL DE LA GARANTIA Se debe anotar el valor total de la garantía de acuerdo con la última valuación realizada a la fecha del reporte.
Columna 31	CREDITOS DE DEPARTAMENTO ESPECIAL Se debe anotar si el crédito proviene de operaciones de departamento especial (SI ó NO).

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 32	CREDITOS RELACIONADOS Se debe anotar si el crédito está relacionado con miembros del consejo de administración, funcionarios y familiares de éstos (SI ó NO).
Columna 33	PRINCIPAL FUENTE DE FONDEO DEL CREDITO Se debe anotar si el crédito está fondeado con recursos propios o con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI.
Columna 34	PORCENTAJE DE FONDEO DEL CREDITO Se debe anotar el porcentaje en que la principal fuente de fondeo financia el crédito. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar en base 100, sin decimales, sin comas, sin puntos, y sin el signo %. Ejemplo: 37.5792% sería 38.

R08 CAPTACION

R08 D REPORTE REGULATORIO DE CAPTACION

(DESAGREGADO DE PRESTAMOS Y DEPOSITOS DE SOCIOS)

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El reporte regulatorio de **Captación (Desagregado de Préstamos y Depósitos de Socios)** se integra por 1 subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este subreporte debe ser trimestral.

SUBREPORTE

R08D 0811 Desagregado de Préstamos y Depósitos de Socios

En este subreporte se solicita, operación por operación, los préstamos y depósitos de los socios de la Unión de Crédito que se encuentren registrados en los rubros de Depósitos de Exigibilidad Inmediata y en el de Préstamos de Socios del reporte regulatorio R01 Catálogo mínimo, al cierre del trimestre.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Captación (Desagregado de Préstamos y Depósitos de Socios)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Las cifras de este reporte deberán coincidir con los registros contables de la Unión de Crédito.

Se deberán incluir las operaciones pasivas que constituyan préstamos de socios y depósitos de dinero, que efectúen sus socios.

Los préstamos recibidos de sus socios, en términos del Artículo 40, fracción II de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se reportarán en un renglón por cada operación que presente características distintas, como son: el monto concertado, fecha de vencimiento convenida y tasa de interés aplicable al préstamo al cierre del trimestre que se reporta, entre otras.

Cuando se trate de depósitos de dinero para el exclusivo objeto de prestar servicios de caja, en términos del Artículo 40, fracción VI, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, deberán reportar el saldo insoluto por socio al cierre del trimestre correspondiente.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Captación (Desagregado de Préstamos y Depósitos de Socios)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Número de Identificación del Préstamo	Denominación Social

Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10	Columna 11	Columna 12
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	R.F.C.	Calle y Número	Colonia

Columna 13	Columna 14	Columna 15	Columna 16	Columna 17	Columna 18
Código Postal	Localidad	Actividad Económica	Clasificación Contable	Fecha de Operación	Fecha de Vencimiento

Columna 19	Columna 20	Columna 21	Columna 22
Moneda	Tasa de Interés	Monto del Préstamo y Depósitos de Dinero	Intereses Devengados no Pagados

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Unión de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los préstamos reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada período).
Columna 5	NUMERO DE IDENTIFICACION DEL PRESTAMO Se debe anotar el número de identificación del préstamo de acuerdo con los sistemas internos de operación de la Unión de Crédito. <u>Instrucciones adicionales</u> El número se debe anotar sin guiones y sin espacios. Este número debe ser único para cada préstamo y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo préstamo. En caso de existir cambios en el formato del número, la institución deberá avisar a la CNBV.
Columna 6	DENOMINACION SOCIAL Cuando se trate de personas morales, se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, tal cual está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en mayúsculas, sin comas y sin puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV
Columna 7	APELLIDO PATERNO Cuando se trate de personas físicas, se debe anotar el apellido paterno del acreditado, tal cual está registrado ante el Registro Civil o en su caso ante la SHCP, en mayúsculas y sin abreviaciones.
Columna 8	APELLIDO MATERNO Se debe anotar el apellido materno del socio, tal cual está registrado ante el Registro Civil o en su caso ante la SHCP, en mayúsculas y sin abreviaciones.
Columna 9	NOMBRE (S) Se debe anotar el nombre o nombres del acreditado, tal cual está registrado ante el Registro Civil o en su caso ante la SHCP, en mayúsculas y sin abreviaciones.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 10	R.F.C. Se debe anotar el Registro Federal de Contribuyentes del prestamista, incluyendo la homoclave. Instrucciones generales Se debe reportar el RFC completo, letras en mayúsculas, sin guiones y sin espacios, lo deben empezar a llenar a partir del lado izquierdo. Para los préstamos recibidos antes del primero de junio del 2001 que no se tenga la homoclave, se podrá reportar el RFC sin homoclave. Para los casos en que no se tenga el RFC (deudores extranjeros, agropecuarios o deudores antiguos de los que no se tiene RFC en el sistema) se deberá construir una clave con el mismo número de campos que tiene el RFC. A continuación se describe la forma de construir la clave para cada uno de los tipos de prestamistas de los que no se tiene RFC: Para deudores extranjeros (persona moral o física): 3. Las letras EXTR 4. Los últimos seis dígitos del número del deudor Para grupos agropecuarios: 3. Las letras AGR 4. Los últimos seis dígitos del número del deudor Para clientes antiguos de los que no se tenga RFC: 3. Las letras ANTE 4. Los últimos seis dígitos del número del deudor Esta clave se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte al mismo acreditado.
Columna 11	CALLE Y NUMERO Se deben anotar el nombre de la calle y el número que corresponda al domicilio del socio, en mayúsculas y sin abreviaciones. En caso de que el domicilio cuente con un número interior, deberá incluirse separado del número externo mediante un guión.
Columna 12	COLONIA Se debe anotar el nombre de la colonia del domicilio del socio, en mayúsculas y sin abreviaciones.
Columna 13	CODIGO POSTAL Se debe anotar el número del código postal a que pertenezca el domicilio del socio, sin espacios.
Columna 14	LOCALIDAD Se debe anotar la clave de la localidad que corresponda al domicilio del socio, de acuerdo al catálogo disponible en SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Localidad.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 15	ACTIVIDAD ECONOMICA Se debe anotar la clave de la rama de la actividad económica del socio de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. En caso de existir varias actividades se anotará la preponderante. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Actividad Económica.
Columna 16	CLASIFICACION CONTABLE Se debe anotar la clave de la clasificación contable de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Clasificación Contable.
Columna 17	FECHA DE OPERACION Se debe anotar la fecha en que la Unión de Crédito recibió el préstamo por parte de sus socios o de la última fecha en que se haya efectuado la renovación. El formato de la fecha es AAAAMMDD. <u>Instrucciones adicionales</u> En el caso de depósitos de dinero no se deberá reportar dato alguno en la columna.
Columna 18	FECHA DE VENCIMIENTO Se debe anotar la fecha de vencimiento del préstamo de que se trate. El formato de la fecha es AAAAMMDD. <u>Instrucciones adicionales</u> En el caso de depósitos de dinero no se deberá reportar dato alguno en la columna.
Columna 19	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Monedas
Columna 20	TASA DE INTERES Se debe anotar la tasa de interés aplicable al préstamo al cierre de cada periodo. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar con 4 decimales redondeados, en base 100 y sin el signo %. Ejemplo: 37.5792% sería 37.5792.
Columna 21	MONTO DEL PRESTAMO Y DEPOSITOS DE DINERO Se debe anotar el monto del principal según corresponda a préstamos de socios y depósitos de dinero recibido por la Unión de Crédito de sus socios, en términos del Artículo 40, fracciones II y VI, respectivamente, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
Columna 22	INTERESES DEVENGADOS NO PAGADOS Se debe anotar el monto de los intereses devengados no pagados exigibles y no exigibles de los préstamos. Estos intereses deberán presentarse acumulados al día último del período que se esté reportando.

R08 CAPTACION**R08 D REPORTE REGULATORIO DE CAPTACION****(DESAGREGADO DE PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS)****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Captación (Desagregado de Préstamos Bancarios y de Otros Organismos)** se integra por 1 subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este subreporte debe ser trimestral.

SUBREPORTE**R08 D 0812 Desagregado de Préstamos Bancarios y de Otros Organismos**

En este subreporte se solicita, operación por operación, los préstamos obtenidos por la Unión de Crédito que se encuentren registrados en el rubro de Préstamos Bancarios y de Otros Organismos del reporte regulatorio R01 Catálogo mínimo, al cierre del trimestre.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Captación (Desagregado de Préstamos Bancarios y de Otros Organismos)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

En el subreporte se deberán incluir las obligaciones que la Unión de Crédito tenga registradas a favor de instituciones de banca comercial, banca de desarrollo y de otros organismos.

Se reportará un renglón por cada préstamo y/o por cada disposición que la Unión de Crédito tenga registrado al cierre del trimestre.

Los préstamos deberán reportarse desde el periodo en que se generan, durante los periodos que se mantengan registrados en el rubro de Préstamos Bancarios y de Otros Organismos y hasta el momento de su vencimiento.

Una vez que los préstamos lleguen a su fecha de vencimiento, ya no deberán ser reportados en periodos posteriores.

Los préstamos recibidos de las entidades antes señaladas, en término del Artículo 40, fracción II de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se reportarán en un renglón por cada operación que presente características distintas, respecto del monto concertado, fecha de vencimiento convenida y tasa de interés aplicable al préstamo al cierre del trimestre que se reporta, entre otras.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Captación (Desagregado de Préstamos Bancarios y de Otros Organismos)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Entidad Financiera o Fideicomiso	Monto del Préstamo

Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10	Columna 11	Columna 12
Clasificación Contable	Fecha de Operación	Fecha de Vencimiento	Moneda	Tasa de Interés	Intereses Devengados No Pagados

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Unión de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los préstamos reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).
Columna 5	ENTIDAD FINANCIERA O FIDEICOMISO Se debe anotar la clave de la Entidad Financiera o del Fideicomiso que otorgó el préstamo, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	MONTO DEL PRESTAMO Se debe anotar el monto del principal según corresponda a: préstamos de instituciones de banca comercial del país, de banca de desarrollo y de otros organismos.
Columna 7	CLASIFICACION CONTABLE Se debe anotar la clave de la clasificación contable del préstamo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Clasificación Contable.
Columna 8	FECHA DE OPERACION Se debe anotar la fecha en que la Unión de Crédito recibió el préstamo o efectuó la última renovación o reestructura con las Instituciones u Organismos antes citados. El formato de la fecha es: AAAAMMDD.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 9	FECHA DE VENCIMIENTO Se debe anotar la fecha de vencimiento del préstamo de que se trate. El formato de la fecha es: AAAAMMDD.
Columna 10	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en la cual se encuentra pactado originalmente el préstamo, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Monedas
Columna 11	TASA DE INTERES Se debe anotar la tasa de interés aplicable al préstamo al cierre de cada periodo. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar con 4 decimales redondeados, en base 100 y sin el signo %. Ejemplo: 37.5792% sería 37.5792.
Columna 12	INTERESES DEVENGADOS NO PAGADOS Se debe anotar el monto de los intereses devengados no pagados exigibles y no exigibles de los préstamos. Estos intereses deberán presentarse acumulados al día último del periodo que se esté reportando.

R10 RECLASIFICACIONES**R10A REPORTE REGULATORIO DE RECLASIFICACIONES****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES**R10 A 1011 Reclasificaciones en el Balance General**

En este subreporte se solicitan los saldos brutos al cierre del periodo, que se presentan en el reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del Balance General de la Unión de Crédito. Los saldos finales, después de los ajustes, reclasificaciones y/o compensaciones, deben coincidir con las cifras expresadas en el Balance General entregado oficialmente en documento impreso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La Unión de Crédito podrá presentar los saldos sin aplicar la compensación mencionada, o en el caso de optar por llevarla cabo, los saldos netos que resulten de la misma, deberán presentarse en la columna correspondiente a "Otras compensaciones", pero en todo caso, los saldos finales presentados en la columna "Estado Financiero de la Unión de Crédito" de este reporte, deberán coincidir con los saldos que se reflejen en el Balance General.

R10 A 1012 Reclasificaciones en el Estado de Resultados

En este subreporte se solicitan saldos brutos al cierre del periodo, que se presentan en el reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del Estado de Resultados de la Unión de Crédito. Los saldos finales, después de los ajustes y/o reclasificaciones, deben coincidir con las cifras expresadas en el Estado de Resultados entregado oficialmente en documento impreso a la CNBV.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se llevará a cabo por medio del formato siguiente.

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte

Columna 5	Columna 6	Columna 7
Tipo de Saldo	Tipo de Movimiento	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Unión de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves del catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 6	TIPO DE MOVIMIENTO Se debe anotar la clave del tipo de movimiento de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	DATO Se debe anotar la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Instrucciones adicionales Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Anexo R10 A 1

CONCEPTOS

Sobre las reclasificaciones del reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Derechos de cobro adquiridos	Los derechos de cobro adquiridos por la Unión de Crédito se reconocerán en los conceptos de balance dentro del rubro de otras cuentas por cobrar, en el reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo. Para efectos de presentación, los derechos de cobro se reclasifican netos de su estimación, dentro del rubro: Total cartera de crédito (neto), identificados en un renglón por separado.

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Unión de Crédito		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Activo						
Disponibilidades						
Caja						
Bancos						
Otras disponibilidades						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos disponibles para la venta sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos conservados a vencimiento						
Títulos conservados a vencimiento sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Unión de Crédito		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Otros títulos de deuda						
Cartera de crédito neta						
Cartera de crédito total						
Cartera de crédito vigente						
Créditos comerciales documentados con garantía inmobiliaria						
Garantizados con inmuebles urbanos						
Garantizados con unidades industriales						
Otros documentados con garantía inmobiliaria						
Créditos comerciales documentados con otras garantías						
Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito						
Garantizados con los bienes que dan origen al crédito						
Créditos comerciales sin garantía						
Quirografarios						
Créditos simples y créditos en cuenta corriente						
Cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos comerciales documentados con garantía inmobiliaria						
Garantizados con inmuebles urbanos						
Garantizados con unidades industriales						
Otros documentados con garantía inmobiliaria						
Créditos vencidos comerciales documentados con otras garantías						
Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito						
Garantizados con los bienes que dan origen al crédito						
Créditos vencidos comerciales sin garantía						
Quirografarios						
Créditos simples y créditos en cuenta corriente						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la metodología establecida por la administración						
Cartera de crédito						
Créditos comerciales documentados con garantía inmobiliaria						
Créditos comerciales documentados con otras garantías						
Créditos comerciales sin garantía						
Operaciones contingentes y avales						
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Unión de Crédito		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Por intereses devengados sobre créditos vencidos Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Derechos de cobro adquiridos Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Otras cuentas por cobrar Deudores por liquidación de operaciones Derechos de cobro Deudores diversos Comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias Partidas asociadas a operaciones crediticias Saldos a favor de impuestos e impuestos acreditables Préstamos y otros adeudos del personal Deudores en trámite de regularización o liquidación Derechos sobre contratos de asociación en participación Pagos por cuenta de socios Rentas por cobrar Otros deudores Adeudos vencidos Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Inventario de mercancías Bienes adjudicados Inmuebles, mobiliario y equipo Inversiones permanentes en acciones Impuestos y PTU diferidos (a favor) Impuestos a la utilidad diferidos (a favor) Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor) Estimación por impuestos y PTU diferidos no recuperables Otros activos Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles Cargos diferidos Pagos anticipados Intangibles Otros activos Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados Otros activos Pasivo Captación tradicional						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Unión de Crédito		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Depósitos de exigibilidad inmediata						
Sin interés						
Con interés						
Depósitos a plazo						
Títulos de créditos emitidos						
Préstamos bancarios, de socios y de otros organismos						
De corto plazo						
Préstamos de instituciones de banca comercial						
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo						
Préstamos de socios						
Préstamos de otros organismos						
De largo plazo						
Préstamos de instituciones de banca comercial						
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo						
Préstamos de socios						
Préstamos de otros organismos						
Otras cuentas por pagar						
Impuestos a la utilidad por pagar						
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar						
Proveedores						
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas						
Acreedores por liquidación de operaciones						
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar						
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes						
Pasivo por arrendamiento capitalizable						
Acreedores por adquisición de activos						
Mercancías por vender a favor de socios						
Dividendos por pagar						
Acreedores por servicio de mantenimiento						
Impuesto al Valor Agregado						
Otros impuestos y derechos por pagar						
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar						
Provisión para beneficios a los empleados						
Provisiones para obligaciones diversas						
Otros acreedores diversos						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Unión de Crédito		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Impuestos y PTU diferidos (a cargo)						
Impuestos a la utilidad diferidos (a cargo)						
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo)						
Créditos diferidos y cobros anticipados						
Créditos diferidos						
Comisiones por el otorgamiento inicial del crédito						
Excedente por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito						
Prima por amortizar por colocación de deuda						
Otros créditos diferidos						
Cobros anticipados						
Intereses cobrados por anticipado						
Comisiones cobradas por anticipado						
Rentas cobradas por anticipado						
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio						
Otros cobros anticipados						
Capital contable						
Capital contribuido						
Capital social						
Capital social fijo pagado						
Capital social fijo						
Capital social fijo no exhibido						
Capital social variable pagado						
Capital social variable						
Capital social variable no exhibido						
Incremento por actualización del capital social pagado (1)						
Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas						
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas (1)						
Prima en venta de acciones						
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1)						
Capital ganado						
Reservas de capital						
Reserva legal						
Otras reservas						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Unión de Crédito		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Incremento por actualización de reservas de capital (1)						
Resultado de ejercicios anteriores						
Resultado por aplicar						
Resultado por cambios contables y corrección de errores						
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)						
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Valuación						
Resultado por posición monetaria						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta (1)						
Resultado por tenencia de activos no monetarios						
Por valuación de activo fijo						
Por valuación de inversiones permanentes en acciones						
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)						
Resultado neto						
Cuentas de orden						
Avales otorgados						
Activos y pasivos contingentes						
Compromisos crediticios						
Bienes en custodia o en administración						
Bienes en custodia						
Bienes en administración						
Garantías recibidas por la unión						
Mercancías en consignación						
Posesión temporal de bienes						
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida						
Otras cuentas de registro						

(1) Los conceptos de incremento por actualización serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información (CINIF). En el concepto Resultado por Posición Monetaria también se debe considerar lo anterior.

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

R10 A 1012

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Unión de Crédito		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Ingresos por intereses						
Intereses de disponibilidades						
Bancos						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores						
Por títulos para negociar						
Por títulos disponibles para la venta						
Por títulos conservados a vencimiento						
Intereses de cartera de crédito vigente						
Créditos comerciales documentados con garantía inmobiliaria						
Créditos comerciales documentados con otras garantías						
Créditos comerciales sin garantía						
Intereses de cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos comerciales documentados con garantía inmobiliaria						
Créditos vencidos comerciales documentados con otras garantías						
Créditos vencidos comerciales sin garantía						
Comisiones por el otorgamiento inicial del crédito						
Primas por colocación de deuda						
Utilidad por valorización						
Utilidad en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en Udis						
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)						
Gastos por intereses						
Intereses por depósitos de exigibilidad inmediata						
Intereses por depósitos a plazo						
Intereses por títulos de créditos emitidos						
Intereses por préstamos bancarios, de socios y de otros organismos						
Sobrepago pagado en inversiones en valores						
Descuentos por colocación de deuda						
Costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito						
Pérdida por valorización						
Pérdida en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

R10 A 1012

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Unión de Crédito		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Valorización de partidas en Udis						
Incremento por actualización de gastos por intereses (1)						
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)						
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1)						
Margen financiero						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la metodología establecida por la administración						
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						
Incremento por actualización de la estimación preventiva para riesgos crediticios (1)						
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios						
Comisiones y tarifas cobradas						
Operaciones de crédito						
Créditos vencidos comerciales documentados con garantía inmobiliaria						
Créditos vencidos comerciales documentados con otras garantías						
Créditos vencidos comerciales sin garantía						
Avaes						
Custodia o administración de bienes						
Otras comisiones y tarifas cobradas						
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)						
Comisiones y tarifas pagadas						
Por servicios						
Compraventa de valores						
Préstamos recibidos						
Colocación de deuda						
Otras comisiones y tarifas pagadas						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

R10 A 1012

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Unión de Crédito		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)						
Resultado por intermediación						
Resultado por valuación a valor razonable						
Títulos para negociar						
Decremento o revaluación de títulos conservados a vencimiento						
Resultado por valuación de divisas						
Dividendos en efectivo						
Resultado por compraventa de valores						
Títulos para negociar						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos conservados a vencimiento						
Resultado por compraventa de divisas						
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)						
Otros ingresos (egresos) de la operación						
Recuperación de cartera de crédito						
Ingresos por adquisición de cartera de crédito						
Gastos por adquisición de cartera de crédito						
Utilidad por cesión de cartera de crédito						
Pérdida por cesión de cartera de crédito						
Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios						
Donativos						
Pérdida por adjudicación de bienes						
Resultado cambiario y por posición monetaria originados por partidas no relacionadas con el margen financiero						
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)						
Ingresos (egresos) totales de la operación						
Gastos de administración						
Resultado de la operación						
Otros productos						
Recuperaciones						
Impuestos						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

R10 A 1012

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Unión de Crédito		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Derechos de cobro						
Otras recuperaciones						
Otros productos y beneficios						
Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo						
Utilidad en venta de bienes adjudicados						
Utilidad por valuación de bienes adjudicados						
Utilidad proveniente de contratos de asociación en participación						
Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Cancelación de otras cuentas de pasivo						
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados						
Ingresos por arrendamiento						
Otros renglones de productos del departamento especial						
Otros productos y beneficios						
Ventas						
Por comercialización de mercancías						
Otras						
Incremento por actualización de otros productos (1)						
Otros gastos						
Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Deterioro						
Por baja de valor de bienes inmuebles						
Crédito mercantil						
Por baja de valor en otros activos						
Quebrantos						
Fraudes						
Siniestros						
Otros quebrantos						
Otras pérdidas						
En venta de inmuebles, mobiliario y equipo						
En venta de bienes adjudicados						
Por valuación de bienes adjudicados						
En emisión de títulos						
En custodia o administración de bienes						
Otras pérdidas						
Costo financiero por arrendamiento capitalizable						
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

R10 A 1012

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Unión de Crédito		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Costo de ventas						
Por comercialización de mercancías						
Otras						
Incremento por actualización de otros gastos (1)						
Resultado antes de impuestos a la utilidad						
Impuestos a la utilidad causados						
Impuestos a la utilidad causados						
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad causados (1)						
Impuestos a la utilidad diferidos						
Impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperable						
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad diferidos (1)						
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas						
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas						
Resultado del ejercicio de subsidiarias y asociadas						
Dividendos provenientes de inversiones permanentes valuadas a costo						
Ajustes asociados a las inversiones permanentes valuadas a costo						
Incremento por actualización de participación en el resultado de subsidiarias y asociadas (1)						
Resultado antes de operaciones discontinuadas						
Operaciones discontinuadas						
Operaciones discontinuadas						
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)						
Resultado neto						

(1) Los conceptos de incremento por actualización serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información (CINIF). En el concepto Resultado por Posición Monetaria también se debe considerar lo anterior.

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13 A REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen los Estados de Variaciones en el Capital Contable y de Cambios en la Situación Financiera.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los Estados Financieros rubricados por los funcionarios responsables y entregados oficialmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTES**R13 A 1311 Estado de Variaciones en el Capital Contable**

En este subreporte se solicitan los saldos en pesos (constantes)¹, de todos los conceptos del Capital Contable de la Unión de Crédito al inicio del trimestre, mostrando los movimientos ocurridos en el periodo, así como los saldos del capital contable al cierre del trimestre. En donde los movimientos del periodo, se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable, originados por las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral.

R13 A 1312 Estado de Cambios en la Situación Financiera

En este subreporte se solicitan los montos en pesos (constantes)¹, de los cambios ocurridos en la estructura financiera de la Unión de Crédito. Dichos cambios, se refieren a las diferencias entre los distintos rubros del balance general inicial y final del trimestre que se está reportando, clasificadas de acuerdo a los recursos generados o utilizados por los conceptos siguientes: por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión; asimismo, deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes, en el trimestre.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Tipo de Saldo	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

¹ Cuando exista un entorno inflacionario con base en lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Unión de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves del catálogo disponible en el SITI. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R13 A 1 del presente reporte.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Este campo únicamente aplica para conceptos relacionados con el Estado de Variaciones en el Capital Contable. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos en el catálogo de Tipo de Saldo, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R13 A 1 del presente reporte.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos y Montos:</u> Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos/montos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes:

COLUMNA	DESCRIPCION
	- Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y - Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Anexo R13 A 1

CONCEPTOS

Los principales conceptos del reporte regulatorio de Estados Financieros se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Capital social	Se refiere a los títulos que han sido emitidos a favor de los accionistas o socios como evidencia de su participación en la Unión de Crédito, incluyendo el Capital social no exhibido que se refiere al monto de las acciones suscritas no exhibidas por los socios o accionistas.
Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas	Se refiere al monto correspondiente a los anticipos de los socios o accionistas para futuros aumentos al capital social de la Unión de Crédito, siempre y cuando exista resolución de asamblea de socios o accionistas que serán aplicados como parte del capital social en el futuro.
Prima en venta de acciones	Se refiere a la diferencia en exceso entre el pago de las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas o su valor teórico.
Reservas de capital	Se refiere a la Reserva legal y a otras reservas. Este rubro no debe incluir prima en venta de acciones.
Resultado de ejercicios anteriores	Se refiere a las utilidades o pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	El resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, se conforma de los siguientes conceptos: - Por valuación.- corresponde a la diferencia que resulta entre el valor razonable y el último valor en libros de títulos disponibles para la venta en la fecha de valuación. - Por posición monetaria.- corresponde al efecto de actualización al aplicar la Udi sobre las inversiones en títulos disponibles para la venta. - Por efecto de impuestos diferidos.- corresponde a los efectos de impuestos a la utilidad, sobre inversiones en títulos disponibles para la venta. - Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables: corresponde a la valuación de probabilidad de recuperación de cada uno de los activos por impuesto diferido reconocidos por la entidad.

CONCEPTO	DEFINICION
Resultado por tenencia de activos no monetarios	El resultado por tenencia de activos no monetarios, se conforma de los siguientes conceptos: - Por valuación de inversiones permanentes en acciones.- Es la diferencia entre el saldo final de la inversión permanente valuada a través del método de participación y el monto que resulte de aplicar el factor de actualización del periodo al saldo de la inversión permanente al inicio de dicho periodo, más el importe actualizado correspondiente al resultado neto del ejercicio sobre el cual tenga participación la Unión de Crédito. - Por valuación de activos fijos.- Representa la variación en el valor de los activos no monetarios, representados por los activos fijos, por encima o por debajo de la inflación.
Resultado neto	Corresponde al resultado por operaciones continuas incrementado o disminuido, según corresponda por las operaciones discontinuadas.
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	Dentro de este concepto se encuentran aquellos directamente relacionados con las decisiones que a través de asambleas de accionistas, toman los mismos respecto a su inversión en la entidad.
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral	Se refieren a los incrementos o disminuciones durante el periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos, es mostrar las variaciones en el capital contable que se derivan del resultado neto del periodo, así como de las que resultan de transacciones reconocidas, separándolas de otros eventos económicos ajenos a las decisiones de los accionistas.
Actividades de operación	Son aquellas transacciones no clasificadas como de inversión o de financiamiento, que por lo general involucran a las operaciones principales de la Unión de Crédito.
Actividades de financiamiento	Son aquellas transacciones que la Unión de Crédito lleva a cabo con el propósito de obtener recursos de largo plazo, como son las aportaciones de capital.
Actividades de inversión	Son aquellas transacciones que realiza la Unión de Crédito, las cuales afectan su inversión en activos, principalmente las que se refieren a los activos fijos y a las acciones de empresas con carácter permanente.
Equivalentes de efectivo	Son aquellas partidas que se consideren disponibilidades de conformidad con los Criterios Contables para las Unión de Crédito emitidos por la CNBV, ver criterio B-1 "Disponibilidades". Por generación o uso de recursos deberá entenderse el cambio en pesos constantes en las diferentes partidas del balance general, que deriva del efectivo o incide en el mismo. En el caso de partidas monetarias, este cambio comprende la variación en pesos nominales, más o menos su efecto monetario. Asimismo, se entiende por pesos (constantes)¹ aquellos con poder adquisitivo relativo a la fecha del balance general, es decir, al último periodo en el caso de estados financieros comparativos.

¹ Cuando exista un entorno inflacionario con base en lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

Subreporte: Estado de Variaciones en el Capital Contable
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA UNION DE CREDITO
DOMICILIO
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ (1)
(Cifras en pesos)

Concepto	Capital contribuido			Capital ganado					Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto	
Saldo inicial al ____ de ____ de ____									
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS									
Suscripción de acciones									
Capitalización de utilidades									
Constitución de reservas									
Traspaso del resultado neto al resultado de ejercicios anteriores									
Pago de dividendos									
Otros									
Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas									
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL									
Resultado neto									
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta									
Resultado por tenencia de activos no monetarios									
Otros									
Total movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral									
Saldo final al ____ de ____ de ____									

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Estado de Cambios en la Situación Financiera
R13 A 1312

Subreporte: Estado de Cambios en la Situación Financiera

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA UNION DE CREDITO
DOMICILIO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE _____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)
(Cifras en pesos)

Actividades de operación

Resultado neto

Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:

Resultado por valuación a valor razonable
 Estimación preventiva para riesgos crediticios
 Depreciación y amortización
 Impuestos y PTU diferidos (netos)
 Provisiones para obligaciones diversas

Total partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos

Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:

Disminución o aumento en la captación tradicional
 Disminución o aumento de cartera de crédito
 Disminución o aumento por operaciones de tesorería (Inversiones en valores) (2)
 Préstamos bancarios, de socios y de otros organismos
 Amortización de préstamos bancarios, de socios y de otros organismos

Total aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación

Recursos generados o utilizados por la operación

Actividades de financiamiento

Pago de dividendos en efectivo
 Aportaciones o reembolsos de capital social
 Disminución o aumento en otras cuentas por pagar

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento

Actividades de inversión

Adquisición o venta de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones
 Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos
 Disminución o aumento en otras actividades de inversión

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión

Disminución o aumento de efectivo y equivalentes

Efectivo y equivalentes al principio del periodo

Efectivo y equivalentes al final del periodo

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

(2) No se deberá incluir la valuación a valor razonable de las partidas relativas

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13 B REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen el Balance General y el Estado de Resultados.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los Estados Financieros rubricados por los funcionarios responsables, y entregados oficialmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES**R13 B 1321 Balance General**

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el Balance General de la Unión de Crédito.

Los saldos se encuentran clasificados en: activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden.

R13 B 1322 Estado de Resultados

En este subreporte se solicita la información relevante sobre las operaciones realizadas por la Unión de Crédito, durante el periodo que se reporta.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, y la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Unión de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el Anexo R13 B 1 de este reporte regulatorio.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI
Columna 5	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Instrucciones adicionales Las cifras deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Cuentas por Cobrar por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

ANEXO R13 B 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de Estados Financieros se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Disponibilidades	Representan los recursos disponibles para la operación de la entidad, tales como: caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero, compra de divisas vinculadas a su objeto social que se liquiden a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a su concertación, así como por otras disponibilidades, tales como documentos de cobro inmediato. En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aún cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito.
Inversiones en valores	Representa los activos constituidos por: acciones, certificados y otros títulos de deuda que la entidad mantiene en posición propia; los cuales deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, y títulos conservados a vencimiento.
Créditos comerciales	Se refiere a los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a sus socios ya sean personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema.
Total de Cartera de Crédito	Con objeto de obtener información de mayor calidad en cuanto a los créditos comerciales otorgados por las uniones de crédito a sus socios, la cartera vigente y la vencida se deberán desagregar en el balance general según el destino del crédito, clasificándose en cualquiera de las siguientes categorías: Cartera de crédito vigente • créditos comerciales documentados con garantía inmobiliaria; • créditos comerciales documentados con otras garantías, y • créditos comerciales sin garantía. Cartera de crédito vencida • créditos comerciales documentados con garantía inmobiliaria; • créditos comerciales documentados con otras garantías, y • créditos comerciales sin garantía. También se presentarán dentro de este rubro los derechos de cobro a que se refiere el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", netos de su estimación.

CONCEPTO	DEFINICION
Otras cuentas por cobrar (neto)	Son las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.
Otros activos	Se refiere a otros activos tales como, pagos anticipados, crédito mercantil, gastos de organización, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos y PTU diferidos. Los saldos relativos a las inversiones en planes para cubrir beneficios a los empleados, forman parte de este rubro.
Captación tradicional	Los pasivos provenientes de la captación tradicional son todos aquellos depósitos de socios a la vista para el exclusivo objeto de que la unión de crédito preste servicios de caja, así como aquellos depósitos de ahorro. Los pasivos provenientes de la captación a través del mercado de valores, también forman parte de esta categoría. La captación tradicional constituirá el primer rubro dentro del pasivo de las uniones de crédito, mismo que se deberá presentar desagregado en los siguientes conceptos: • depósitos de exigibilidad inmediata; • depósitos a plazo, y • títulos de crédito emitidos.
Préstamos bancarios, de socios y de otros organismos	Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios, de socios y de otros organismos, desglosándose en: • de corto plazo (cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año) • de largo plazo (cuyo plazo por vencer sea mayor a un año)
Otras cuentas por pagar	Formarán parte de este rubro los impuestos a la utilidad por pagar, la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) por pagar, proveedores, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas, acreedores por liquidación de operaciones, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo los sobregiros en cuentas de cheques que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Disponibilidades", deban presentarse como un pasivo.
Créditos diferidos y cobros anticipados	Este rubro estará integrado por los créditos diferidos, así como por los cobros anticipados de intereses, comisiones y aquéllos que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros.
Margen financiero	Deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero.
Ingresos por intereses	Se consideran como ingresos por intereses, los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de la entidad, tales como depósitos en entidades financieras e inversiones en valores, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente y las primas por colocación de deuda.

CONCEPTO	DEFINICION
	También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos. De igual manera se consideran como ingresos por intereses, los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en Udis o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de conformidad con el criterio B-3 "Cartera de crédito", forman parte de este rubro.
Gastos por intereses	Se consideran gastos por intereses, descuentos e intereses derivados de la captación tradicional y préstamos bancarios, de socios y de otros organismos, así como el sobreprecio pagado en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en Udis o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero.
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	El resultado por posición monetaria neto, será aquél que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero. No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el Capital Contable de la entidad, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente.
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado.
Ingresos (egresos) totales de la operación	Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por los ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero. Se consideran como ingresos (egresos) de la operación a las comisiones y tarifas generadas por operaciones de crédito distintas a las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos, préstamos recibidos, colocación de deuda y por la prestación de servicios, entre otros, por el otorgamiento de avales. Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: a) resultado por valuación a valor razonable de valores y de divisas vinculadas a su objeto social;

CONCEPTO	DEFINICION
	b) dividendos en efectivo de títulos accionarios; c) resultado por compraventa de valores y divisas vinculadas a su objeto social, y d) reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados.
Resultado de la operación	Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de administración de la entidad. Dentro de los gastos de administración deberán incluirse todo tipo de remuneraciones y prestaciones otorgadas al personal y consejeros de la entidad, participación de los trabajadores en las utilidades, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de obligaciones laborales al retiro, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad.
Resultado antes de impuestos a la utilidad	Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 de las NIF. En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de la entidad, se presentarán en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. Tratándose del resultado por posición monetaria proveniente de partidas de impuestos diferidos susceptibles de actualización, éste se presentará en el mismo rubro en el cual se reconozca la actualización de dichas partidas.
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas	Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo. En caso de que la entidad determine que el activo reconocido por el IMPAC disminuirá de valor, dicha reducción se reconocerá como parte del resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas.
Resultado antes de operaciones discontinuadas	Corresponde al resultado obtenido al adicionar el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones, al resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas. En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los ajustes asociados a esas inversiones.
Resultado neto	Corresponde al resultado del apartado anterior, incrementado o disminuido, según corresponda, por las operaciones discontinuadas.

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Balance General
R13 B 1321

Subreporte: Balance general

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA UNION DE CREDITO DOMICILIO BALANCE GENERAL AL ____ DE ____ DE ____ Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (Cifras en pesos)	
ACTIVO	PASIVO
DISPONIBILIDADES	CAPTACION TRADICIONAL
INVERSIONES EN VALORES	Depósitos de exigibilidad inmediata
Títulos para negociar	Depósitos a plazo
Títulos disponibles para la venta	Títulos de crédito emitidos
Títulos conservados a vencimiento	
TOTAL CARTERA DE CREDITO NETA	PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
CARTERA DE CREDITO (NETA)	De corto plazo
CARTERA DE CREDITO VIGENTE	De largo plazo
Créditos comerciales documentados con garantía inmobiliaria	OTRAS CUENTAS POR PAGAR
Créditos comerciales documentados con otras garantías	Impuestos a la utilidad por pagar
Créditos comerciales sin garantía	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar
	Proveedores
	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar
Créditos vencidos comerciales documentados con garantía inmobiliaria	
Créditos vencidos comerciales documentados con otras garantías	IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)
Créditos vencidos comerciales sin garantía	
(-) MENOS:	CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	CAPITAL CONTABLE
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS	CAPITAL CONTRIBUIDO
(-) MENOS:	Capital social
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO	Capital social fijo pagado
	Capital social fijo
	Capital social fijo no exhibido
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	Capital social variable pagado
INVENTARIO DE MERCANCIAS	Capital social variable
	Capital social variable no exhibido
BIENES ADJUDICADOS	Incremento por actualización del capital social pagado
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	Prima en venta de acciones
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	Donativos
OTROS ACTIVOS	CAPITAL GANADO
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	Reservas de capital
Otros activos	Resultado de ejercicios anteriores
	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta
	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable
	Resultado por tenencia de activos no monetarios
	Por valuación de activo fijo
	Por valuación de inversiones permanentes en acciones
	Ajustes por obligaciones laborales al retiro
	Resultado neto
	CUENTAS DE ORDEN
	Avales otorgados
	Activos y pasivos contingentes
	Compromisos crediticios
	Bienes en custodia o en administración
	Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida
	Otras cuentas de registro

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Reporte Regulatorio de Estados Financieros

Subreporte: Estado de Resultados

R13 B 1322

Subreporte: Estado de resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA UNION DE CREDITO
DOMICILIO
ESTADO DE RESULTADOS
DEL ____ AL ____ DE ____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (1)
(Cifras en pesos)

Ingresos por intereses

Gastos por intereses

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

MARGEN FINANCIERO

Estimación preventiva para riesgos crediticios

MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS

Comisiones y tarifas cobradas

Comisiones y tarifas pagadas

Resultado por intermediación

Otros ingresos (egresos) de la operación

INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION

Gastos de administración

RESULTADO DE LA OPERACION

Otros productos

Otros gastos

RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

Impuestos a la utilidad causados

Impuestos a la utilidad diferidos

RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas

RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

Operaciones discontinuadas

RESULTADO NETO

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

R14 INTEGRACION ACCIONARIA**R14 A REPORTE REGULATORIO DE INTEGRACION ACCIONARIA****(DESAGREGADO DE INTEGRACION ACCIONARIA)****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de Integración Accionaria (Desagregado de Integración Accionaria) se integra por 1 solo subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este subreporte debe ser trimestral.

SUBREPORTE**R14A 1411** Desagregado de Integración Accionaria

En este subreporte se solicita, información de cada uno de los socios de la Unión de Crédito, relacionada con las aportaciones de capital que conforman el capital social pagado de la entidad.

Para el llenado del reporte regulatorio de Integración Accionaria (Desagregado de Integración Accionaria) es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Las cifras de este reporte deberán coincidir con los estados financieros de la Unión de Crédito y consecuentemente con los registros contables.

Se deberá reportar un renglón para cada socio, en donde se proporcionará información referente a las aportaciones que integran el capital social pagado de la Unión de Crédito, así como aquellas realizadas para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas y fecha de ingreso como socio, entre otras.

Los datos que se refieran a importes y montos, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos importes y montos, deben presentarse en pesos/cifras redondeadas, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio Integración Accionaria (Desagregado de Integración Accionaria) se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Período	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Denominación Social

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	R.F.C.	Calle y Número

Columna 11	Columna 12	Columna 13	Columna 14	Columna 15
Colonia	Código Postal	Localidad	Actividad Económica	Clasificación Contable del Capital Social Fijo

Columna 16	Columna 17	Columna 18	Columna 19	Columna 20
Capital Social Fijo Exhibido	Número de Acciones de Capital Social Fijo Exhibido	Clasificación Contable del Capital Social Variable	Capital Social Variable Exhibido	Número de Acciones de Capital Social Variable Exhibido

Columna 21	Columna 22	Columna 23
Clasificación Contable de Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital Acordadas en Asamblea de Accionistas	Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital Acordadas en Asamblea de Accionistas	Fecha de Ingreso

DESCRIPCION DEL FORMATO

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Unión de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los registros reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo)
Columna 5	DENOMINACION SOCIAL Cuando se trate de personas morales, se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, tal cual está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en mayúsculas, sin comas y sin puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV El nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo acreditado.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 6	APELLIDO PATERNO Cuando se trate de personas físicas, se debe anotar el apellido paterno del acreditado, tal cual está registrado ante el Registro Civil o en su caso ante la SHCP, en mayúsculas y sin abreviaciones.
Columna 7	APELLIDO MATERNO Se debe anotar el apellido materno del acreditado, tal cual está registrado ante el Registro Civil o en su caso ante la SHCP, en mayúsculas y sin abreviaciones.
Columna 8	NOMBRE (S) Se debe anotar el nombre o nombres del acreditado, tal cual está registrado ante el Registro Civil o en su caso ante la SHCP, en mayúsculas y sin abreviaciones.
Columna 9	R.F.C. Se debe anotar el Registro Federal de Contribuyentes del socio, incluyendo la homoclave. <u>Instrucciones generales</u> Se debe reportar el RFC completo, letras en mayúsculas, sin guiones y sin espacios, lo deben empezar a llenar a partir del lado izquierdo. Para los casos en que no se tenga el RFC, se deberá construir una clave con el mismo número de campos que tiene el RFC. A continuación se describe la forma de construir la clave para cada uno de los tipos de acreditados de los que no se tiene RFC: Para socios antiguos de los que no se tenga RFC: 5. Las letras ANTE 6. Los últimos seis dígitos del número del socio Esta clave se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte al mismo accionista.
Columna 10	CALLE Y NUMERO Se deben anotar el nombre de la calle y el número que corresponda al domicilio del socio, en mayúsculas y sin abreviaciones. En caso de que el domicilio cuente con un número interior, deberá incluirse separado del número externo mediante un guión.
Columna 11	COLONIA Se debe anotar el nombre de la colonia del domicilio del socio, en mayúsculas y sin abreviaciones.
Columna 12	CODIGO POSTAL Se debe anotar el número del código postal a que pertenezca el domicilio del socio, sin espacios.
Columna 13	LOCALIDAD Se debe anotar la clave de la localidad que corresponda al domicilio del socio, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Localidad.
Columna 14	ACTIVIDAD ECONOMICA Se debe anotar la clave de la rama de la actividad económica del socio de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. En caso de existir varias actividades se anotará la preponderante. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Actividad Económica.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 15	CLASIFICACION CONTABLE DEL CAPITAL SOCIAL FIJO Se debe anotar la clave de la clasificación contable de acuerdo al catálogo disponible en el SITI, que corresponda al capital social fijo.
Columna 16	CAPITAL SOCIAL FIJO EXHIBIDO Se debe anotar el importe del capital social fijo histórico que el socio haya pagado, tomando como base el valor nominal de las acciones.
Columna 17	NUMERO DE ACCIONES DE CAPITAL SOCIAL FIJO EXHIBIDO Se debe anotar el número de acciones que le corresponde al socio de acuerdo a su aportación sobre el capital social fijo pagado, tomando como base el valor nominal de las acciones.
Columna 18	CLASIFICACION CONTABLE DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE Se debe anotar la clave de la clasificación contable de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI, que corresponda al capital social variable.
Columna 19	CAPITAL SOCIAL VARIABLE EXHIBIDO Se debe anotar el importe del capital social variable histórico que el socio haya pagado, tomando como base el valor nominal de las acciones.
Columna 20	NUMERO DE ACCIONES DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE EXHIBIDO Se debe anotar el número de acciones que le corresponde al socio de acuerdo a su aportación sobre el capital social variable, tomando como base el valor nominal de las acciones.
Columna 21	CLASIFICACION CONTABLE DE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Se debe anotar la clave de la clasificación contable de acuerdo al catálogo disponible en el SITI, que corresponda a las aportaciones para futuros aumentos de capital acordados por asamblea de accionistas.
Columna 22	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Se debe anotar el importe histórico que el socio o prospecto de socio haya efectuado de conformidad con los acuerdos adoptados en asamblea de accionistas.
Columna 23	FECHA DE INGRESO Se debe anotar la fecha en que la persona física o moral ingresó como socio de la Unión de Crédito, de acuerdo a lo establecido por el antepenúltimo párrafo de la fracción I del artículo 8 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Circular 1230 "Otorgamiento de préstamos para obtener la calidad de accionistas", emitida el 13 de enero de 1995. Cuando se trate de aportaciones para futuros aumentos de capital acordados por asamblea de accionistas se debe anotar la fecha en que ingresaron los recursos a la Unión de Crédito de acuerdo con la documentación que sustente la operación.

R14 INFORMACION CUALITATIVA**R14 B REPORTE REGULATORIO DE INFORMACION CUALITATIVA****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Información Cualitativa** se integra de 1 subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE**R14 B 1413 Número de Socios, Empleados y Sucursales**

En este subreporte se solicita el número de sucursales y oficinas, así como el número de socios y empleados de la Unión de Crédito durante el mes.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de Información Cualitativa se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Unión de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones generales</u> Los datos se deben presentar en unidades sin comas y sin puntos. Por ejemplo: 50,839 sería 50839.

Reporte Regulatorio de Información Cualitativa
Subreporte: Número de Socios, Empleados y Sucursales
R14 B 1413

Subreporte: Número de Socios, Empleados y Sucursales

Cifras en unidades

Concepto	Total
Número total de socios	
Número de socios acreditados	
Número de socios de los que se reciben préstamos	
Número de socios que tienen dinero en esta unión	
Número de socios que tienen cuentas de ahorro en esta unión	
Número de sucursales sin contar la matriz	
Número de oficinas de promotoria y/o de representación	
Rama económica en que opera	
Número de empleados	

(Continúa en la Octava Sección)

OCTAVA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Séptima Sección)

ANEXO 11

REPORTES REGULATORIOS DE CASAS DE CAMBIO

Series	Reportes	Periodicidad
Serie R01	Catálogo mínimo	
A-0111	Catálogo mínimo.	Mensual
Serie R02	Disponibilidades	
B-0221	Desagregado de caja, billetes y monedas extranjeros y piezas metálicas acuñadas en forma de moneda, por sucursal.	Mensual
C-0231	Desagregado de remesas en camino.	Mensual
D-0241	Desagregado de conciliación bancaria.	Mensual
Serie R05	Cuentas por cobrar	
B-0521	Desagregado de cuentas por cobrar.	Mensual
Serie R10	Reclasificaciones	
A-1011	Reclasificaciones en el balance general.	Mensual
A-1012	Reclasificaciones en el estado de resultados.	Mensual
Serie R12	Consolidación	
A-1219	Balance general de la Casa de Cambio con sus subsidiarias.	Trimestral
A-1220	Estado de resultados de la Casa de Cambio con sus subsidiarias.	Trimestral
Serie R13	Estados financieros	
A-1311	Estado de variaciones en el capital contable.	Trimestral
A-1312	Estado de cambios en la situación financiera.	Trimestral
B-1321	Balance general.	Mensual
B-1322	Estado de resultados.	Mensual
Serie R14	Información cualitativa	
A-1413	Número de funcionarios, empleados y sucursales.	Semestral

R01 CATALOGO MINIMO**R01 A REPORTE REGULATORIO DE CATALOGO MINIMO****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se integra de 1 subreporte en el que se solicitan los saldos de todos los conceptos que forman parte del Balance General y del Estado de Resultados (incluyendo las cuentas de orden) de la Casa de Cambio.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE**R01 A 0111 Catálogo Mínimo**

En este subreporte se solicitan saldos brutos al cierre del periodo de los conceptos que forman parte del Balance General y del Estado de Resultados. El subreporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional y Udis (propias) valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

En el reporte se deben presentar los saldos al cierre de periodo de los conceptos contables de la Casa de Cambio sin consolidar.

Los saldos de todos los conceptos presentados en el reporte regulatorio de Catálogo Mínimo deben coincidir con los proporcionados en el resto de los reportes regulatorios. Es decir, para el caso de los saldos o montos de los conceptos del Catálogo Mínimo denominados en moneda nacional, deben coincidir con los saldos de los conceptos proporcionados en los demás reportes regulatorios en moneda nacional; mientras que los saldos o montos de los conceptos del Catálogo Mínimo denominados en moneda extranjera valorizada en pesos, deben coincidir con los saldos de los conceptos proporcionados en los demás reportes bajo la misma moneda (moneda extranjera valorizada en pesos).

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Moneda	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Casa de Cambio de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en que se encuentra denominada la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos</u>: Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, divisas a entregar, etc.), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ACTIVO**DISPONIBILIDADES****CAJA, BILLETES Y MONEDAS**

Caja

Billetes y monedas extranjeros

BANCOS**OTRAS DISPONIBILIDADES**

Documentos de cobro inmediato

Remesas en camino

Piezas metálicas acuñadas en forma de moneda

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

Divisas a recibir

*A 24 horas**A 48 horas*

Divisas a entregar

*A 24 horas**A 48 horas*

Disponibilidades dadas en garantía

Otras disponibilidades restringidas o dadas en garantía

INVERSIONES EN VALORES**TITULOS PARA NEGOCIAR**

Títulos para negociar sin restricción

*Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda**Acciones de sociedades de inversión*

Títulos para negociar restringidos o dados en garantía

*Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda**Acciones de sociedades de inversión*

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

Títulos disponibles para la venta sin restricción

*Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda*

Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía

*Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda***TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**

Títulos conservados a vencimiento sin restricción

*Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda*

Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía

*Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda***CUENTAS POR COBRAR****DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES**

Compraventa de divisas

*A 24 horas**A 48 horas*

Inversiones en valores

DEUDORES DIVERSOS

Comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes

Saldo a favor de impuestos e impuestos acreditables

Préstamos y otros adeudos del personal

Otros deudores

ADEUDOS VENCIDOS

Por documentos de cobro inmediato

Por remesas en camino

Por transferencias electrónicas

ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

BIENES ADJUDICADOS

BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS

MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS

INMUEBLES ADJUDICADOS

INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE BIENES ADJUDICADOS (1)

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Terrenos

Construcciones

Construcciones en proceso

Equipo de transporte

Equipo de cómputo

Mobiliario

Adaptaciones y mejoras

Otros inmuebles, mobiliario y equipo

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

Terrenos

Construcciones

Construcciones en proceso

Equipo de transporte

Equipo de cómputo

Mobiliario

Adaptaciones y mejoras

Otras revaluaciones de inmuebles, mobiliario y equipo

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Construcciones

Equipo de transporte

Equipo de cómputo

Mobiliario

Adaptaciones y mejoras

Otras depreciaciones acumuladas de inmuebles, mobiliario y equipo

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

Construcciones

Equipo de transporte

Equipo de cómputo

Mobiliario

Adaptaciones y mejoras

Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de inmuebles, mobiliario y equipo

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

SUBSIDIARIAS

Pertenecientes al sector financiero

No pertenecientes al sector financiero

ASOCIADAS

Pertenecientes al sector financiero

No pertenecientes al sector financiero

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

Pertenecientes al sector financiero

No pertenecientes al sector financiero

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)

ESTIMACION POR IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES

OTROS ACTIVOS

CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES

Cargos diferidos

*Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable**Seguros por amortizar**Otros cargos diferidos*

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

Pagos anticipados

*Intereses pagados por anticipado**Comisiones pagadas por anticipado**Anticipos o pagos provisionales de impuestos**Rentas pagadas por anticipado**Otros pagos anticipados*

Intangibles

*Crédito mercantil**De subsidiarias**De asociadas**Revaluación del crédito mercantil (1)**De subsidiarias**De asociadas**Gastos de organización**Revaluación de gastos de organización (1)**Amortización acumulada de gastos de organización**Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)**Otros intangibles**Revaluación de otros intangibles (1)**Amortización acumulada de otros intangibles**Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)*

OTROS ACTIVOS

Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados

*Beneficios directos a largo plazo**Beneficios por terminación**Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración**Beneficios al retiro**Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro*

Otros activos

- (1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información.

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

PASIVO**PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS****DE CORTO PLAZO**

Préstamos de instituciones de banca comercial
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo
Préstamo de otros organismos

DE LARGO PLAZO

Préstamos de instituciones de banca comercial
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo
Préstamo de otros organismos

PRESTAMOS DE ACCIONISTAS**DE CORTO PLAZO****DE LARGO PLAZO****OTRAS CUENTAS POR PAGAR****IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR**

Impuestos a la utilidad (pagos provisionales)
Impuestos a la utilidad (cálculo real)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS****ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES**

Compraventa de divisas
A 24 horas
A 48 horas
Inversiones en valores

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Cuentas por pagar a emisores de cheques de viajero

Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes

Pasivos derivados de la operación

Pasivo por arrendamiento capitalizable

Acreedores por adquisición de activos

Dividendos por pagar

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

Acreedores por servicio de mantenimiento

Impuesto al valor agregado

Otros impuestos y derechos por pagar

Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar

Provisión para beneficios a los empleados

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro*

Provisiones para obligaciones diversas

*Beneficios directos de corto plazo**Honorarios y rentas**Gastos de promoción y publicidad**Gastos en tecnología**Otras provisiones*

Acreedores no identificados

Otros acreedores diversos

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)

CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS

CREDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS

Intereses cobrados por anticipado

Comisiones cobradas por anticipado

Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio

Otros cobros anticipados

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO**

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS(1)

PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES(1)

CAPITAL GANADO

RESERVAS DE CAPITAL

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL(1)

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

Resultado por aplicar

Resultado por cambios contables y correcciones de errores

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES(1)

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

Valuación

Resultado por posición monetaria (1)

Efecto de impuestos a la utilidad diferidos

Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA(1)

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS

Por valuación de activo fijo

Por valuación de inversiones permanentes en acciones

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS(1)

- 1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información.

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CUENTAS DE ORDEN**CHEQUES DE VIAJERO EN CONSIGNACION****GIROS EN TRANSITO****ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES****DIVISAS A ENTREGAR POR VENTAS DIFERIDAS**

A 24 HORAS

A 48 HORAS

DIVISAS A RECIBIR POR COMPRAS DIFERIDAS

A 24 HORAS

A 48 HORAS

POSICION DE DIVISAS**OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS****DOCUMENTOS A COBRANZA (SALVO BUEN COBRO)****OTRAS CUENTAS DE REGISTRO**

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ESTADO DE RESULTADOS**RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS**

POR COMPRAVENTA DE DIVISAS

POR PIEZAS METALICAS ACUÑADAS EN FORMA DE MONEDA

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS(1)

RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS

POR VALUACION DE DIVISAS

POR VALUACION DE PIEZAS METALICAS ACUÑADAS EN FORMA DE MONEDA

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS (1)

INGRESOS POR INTERESES

INTERESES DE DISPONIBILIDADES

Bancos

Disponibilidades restringidas o dadas en garantía

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

Por títulos para negociar

Por títulos disponibles para la venta

Por títulos conservados a vencimiento

UTILIDAD POR VALORIZACION

Utilidad en cambios por valorización

Valorización de instrumentos indizados

Valorización de partidas en UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES(1)

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

GASTOS POR INTERESES

INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

INTERESES POR PRESTAMOS DE ACCIONISTAS

SOBREPRECIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES

PERDIDA POR VALORIZACION

Pérdida en cambios por valorización

Valorización de instrumentos indizados

Valorización de partidas en UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES(1)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)

COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO Y REMESAS

CHEQUES DE VIAJERO

TRANSFERENCIA DE FONDOS

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS(1)

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

TRANSFERENCIA DE FONDOS

COMPRAVENTA DE VALORES

PRESTAMOS RECIBIDOS

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS(1)

RESULTADO POR INTERMEDIACION

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

Títulos para negociar

Decremento o revaluación de títulos conservados a vencimiento

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES

Títulos para negociar

Títulos disponibles para la venta

Títulos conservados a vencimiento

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION(1)

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

DONATIVOS

PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO

Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero

Resultado por valorización de posiciones no relacionadas con el margen financiero

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION(1)

GASTOS DE ADMINISTRACION

BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

Participación de los trabajadores en las utilidades causada

Participación de los trabajadores en las utilidades diferida

Estimación por participación de los trabajadores en las utilidades diferida no recuperable

HONORARIOS

RENTAS

GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS

GASTOS NO DEDUCIBLES

GASTOS EN TECNOLOGIA

DEPRECIACIONES

AMORTIZACIONES

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro***OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION**

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION(1)

OTROS PRODUCTOS**RECUPERACIONES**

Impuestos

Otras recuperaciones

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo

Utilidad en venta de bienes adjudicados

Utilidad por valuación de bienes adjudicados

Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

Cancelación de otras cuentas de pasivo

Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados

Otros productos y beneficios

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS(1)

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

OTROS GASTOS

AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

DETERIORO

Por baja de valor de inmuebles

Crédito mercantil

Por baja de valor en otros activos

QUEBRANTOS

Por faltante en sucursales

Fraudes

Sinistros

Otros quebrantos

OTRAS PERDIDAS

En venta de inmuebles, mobiliario y equipo

En venta de bienes adjudicados

Por valuación de bienes adjudicados

Otras pérdidas

COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS(1)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y CAUSADOS

IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS(1)

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS(1)

PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

En subsidiarias pertenecientes al sector financiero

En subsidiarias no pertenecientes al sector financiero

En asociadas pertenecientes al sector financiero

En asociadas no pertenecientes al sector financiero

DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS(1)

OPERACIONES DISCONTINUADAS

OPERACIONES DISCONTINUADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS(1)

1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información.

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ACTIVO

DISPONIBILIDADES

CAJA, BILLETES Y MONEDAS

Caja

Billetes y monedas extranjeros

BANCOS

OTRAS DISPONIBILIDADES

Documentos de cobro inmediato

Remesas en camino

Piezas metálicas acuñadas en forma de moneda

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

Divisas a recibir

*A 24 horas**A 48 horas*

Divisas a entregar

*A 24 horas**A 48 horas*

Disponibilidades dadas en garantía

Otras disponibilidades restringidas o dadas en garantía

INVERSIONES EN VALORES

TITULOS PARA NEGOCIAR

Títulos para negociar sin restricción

*Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda**Acciones de sociedades de inversión*

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo**Subreporte: CATALOGO MINIMO****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo Mínimo****Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos**

Títulos para negociar restringidos o dados en garantía

*Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda**Acciones de sociedades de inversión***TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**

Títulos disponibles para la venta sin restricción

*Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda*

Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía

*Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda***TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**

Títulos conservados a vencimiento sin restricción

*Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda*

Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía

*Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda***CUENTAS POR COBRAR****DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES**

Compraventa de divisas

*A 24 horas**A 48 horas*

Inversiones en valores

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo**Subreporte: CATALOGO MINIMO****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo Mínimo****Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos****DEUDORES DIVERSOS**

Comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes

Saldos a favor de impuestos e impuestos acreditables

Préstamos y otros adeudos del personal

Otros deudores

ADEUDOS VENCIDOS

Por documentos de cobro inmediato

Por remesas en camino

Por transferencias electrónicas

ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO**BIENES ADJUDICADOS****BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS****MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS****INMUEBLES ADJUDICADOS****INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE BIENES ADJUDICADOS (1)****INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO****INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO**

Terrenos

Construcciones

Construcciones en proceso

Equipo de transporte

Equipo de cómputo

Mobiliario

Adaptaciones y mejoras

Otros inmuebles, mobiliario y equipo

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo**Subreporte: CATALOGO MINIMO****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo Mínimo****Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos****REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)**

- Terrenos
- Construcciones
- Construcciones en proceso
- Equipo de transporte
- Equipo de cómputo
- Mobiliario
- Adaptaciones y mejoras
- Otras revaluaciones de inmuebles, mobiliario y equipo

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

- Construcciones
- Equipo de transporte
- Equipo de cómputo
- Mobiliario
- Adaptaciones y mejoras
- Otras depreciaciones acumuladas de inmuebles, mobiliario y equipo

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

- Construcciones
- Equipo de transporte
- Equipo de cómputo
- Mobiliario
- Adaptaciones y mejoras
- Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de inmuebles, mobiliario y equipo

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES**SUBSIDIARIAS**

- Pertenecientes al sector financiero
- No pertenecientes al sector financiero

ASOCIADAS

- Pertenecientes al sector financiero
- No pertenecientes al sector financiero

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

Perteneientes al sector financiero

No pertenecientes al sector financiero

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)

ESTIMACION POR IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES

OTROS ACTIVOS

CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES

Cargos diferidos

*Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable**Seguros por amortizar**Otros cargos diferidos*

Pagos anticipados

*Intereses pagados por anticipado**Comisiones pagadas por anticipado**Anticipos o pagos provisionales de impuestos**Rentas pagadas por anticipado**Otros pagos anticipados*

Intangibles

Crédito mercantil

De subsidiarias

De asociadas

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

Revaluación del crédito mercantil (1)

De subsidiarias

De asociadas

*Gastos de organización**Revaluación de gastos de organización (1)**Amortización acumulada de gastos de organización**Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)**Otros intangibles**Revaluación de otros intangibles (1)**Amortización acumulada de otros intangibles**Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)*

OTROS ACTIVOS

Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados

*Beneficios directos a largo plazo**Beneficios por terminación*

Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración

Beneficios por terminación por causa de reestructuración

Beneficios al retiro

Pensiones

Prima de antigüedad

Otros beneficios posteriores al retiro

Otros activos

- (1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información.

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PASIVO

PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

DE CORTO PLAZO

Préstamos de instituciones de banca comercial

Préstamos de instituciones de banca de desarrollo

Préstamo de otros organismos

DE LARGO PLAZO

Préstamos de instituciones de banca comercial

Préstamos de instituciones de banca de desarrollo

Préstamo de otros organismos

PRESTAMOS DE ACCIONISTAS

DE CORTO PLAZO

DE LARGO PLAZO

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR

Impuestos a la utilidad (pagos provisionales)

Impuestos a la utilidad (cálculo real)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

Compraventa de divisas

A 24 horas

A 48 horas

Inversiones en valores

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Cuentas por pagar a emisores de cheques de viajero

Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes

Pasivos derivados de la operación

Pasivo por arrendamiento capitalizable

Acreedores por adquisición de activos

Dividendos por pagar

Acreedores por servicio de mantenimiento

Impuesto al valor agregado

Otros impuestos y derechos por pagar

Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar

Provisión para beneficios a los empleados

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro*

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo**Subreporte: CATALOGO MINIMO****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo Mínimo****Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos**

Provisiones para obligaciones diversas

*Beneficios directos de corto plazo**Honorarios y rentas**Gastos de promoción y publicidad**Gastos en tecnología**Otras provisiones*

Acreedores no identificados

Otros acreedores diversos

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)

CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS

CREDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS

Intereses cobrados por anticipado

Comisiones cobradas por anticipado

Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio

Otros cobros anticipados

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo**Subreporte: CATALOGO MINIMO****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo Mínimo****Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos****CAPITAL CONTABLE****CAPITAL CONTRIBUIDO**

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS(1)

PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES(1)

CAPITAL GANADO

RESERVAS DE CAPITAL

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL(1)

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

Resultado por aplicar

Resultado por cambios contables y correcciones de errores

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES(1)

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

Valuación

Resultado por posición monetaria (1)

Efecto de impuestos a la utilidad diferidos

Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA(1)

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS

Por valuación de activo fijo

Por valuación de inversiones permanentes en acciones

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS(1)

1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información.

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo**Subreporte: CATALOGO MINIMO****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo Mínimo****Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos****CUENTAS DE ORDEN****CHEQUES DE VIAJERO EN CONSIGNACION****GIROS EN TRANSITO****ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES****DIVISAS A ENTREGAR POR VENTAS DIFERIDAS**

A 24 HORAS

A 48 HORAS

DIVISAS A RECIBIR POR COMPRAS DIFERIDAS

A 24 HORAS

A 48 HORAS

POSICION DE DIVISAS**OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS****DOCUMENTOS A COBRANZA (SALVO BUEN COBRO)****OTRAS CUENTAS DE REGISTRO**

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo**Subreporte: CATALOGO MINIMO****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo Mínimo****Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos****ESTADO DE RESULTADOS****RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS**

POR COMPRAVENTA DE DIVISAS

POR PIEZAS METALICAS ACUÑADAS EN FORMA DE MONEDA

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS⁽¹⁾**RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS**

POR VALUACION DE DIVISAS

POR VALUACION DE PIEZAS METALICAS ACUÑADAS EN FORMA DE MONEDA

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS ⁽¹⁾**INGRESOS POR INTERESES**

INTERESES DE DISPONIBILIDADES

Bancos

Disponibilidades restringidas o dadas en garantía

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

Por títulos para negociar

Por títulos disponibles para la venta

Por títulos conservados a vencimiento

UTILIDAD POR VALORIZACION

Utilidad en cambios por valorización

Valorización de instrumentos indizados

Valorización de partidas en UDIS

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo**Subreporte: CATALOGO MINIMO****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo Mínimo****Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos**

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES(1)

GASTOS POR INTERESES

INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

INTERESES POR PRESTAMOS DE ACCIONISTAS

SOBREPRECIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES

PERDIDA POR VALORIZACION

Pérdida en cambios por valorización

Valorización de instrumentos indizados

Valorización de partidas en UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES(1)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)

COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO Y REMESAS

CHEQUES DE VIAJERO

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo**Subreporte: CATALOGO MINIMO****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo Mínimo****Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos**

TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS⁽¹⁾**COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS**

TRANSFERENCIA DE FONDOS

COMPRAVENTA DE VALORES

PRESTAMOS RECIBIDOS

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS⁽¹⁾**RESULTADO POR INTERMEDIACION**

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

Títulos para negociar

Decremento o revaluación de títulos conservados a vencimiento

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES

Títulos para negociar

Títulos disponibles para la venta

Títulos conservados a vencimiento

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION⁽¹⁾

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo**Subreporte: CATALOGO MINIMO****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo Mínimo****Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos****OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION**

DONATIVOS

PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS
CON EL MARGEN FINANCIERO

Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero

Resultado por valorización de posiciones no relacionadas con el margen financiero

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION(1)

GASTOS DE ADMINISTRACION

BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

Participación de los trabajadores en las utilidades causada

Participación de los trabajadores en las utilidades diferida

Estimación por participación de los trabajadores en las utilidades diferida no recuperable

HONORARIOS

RENTAS

GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS

GASTOS NO DEDUCIBLES

GASTOS EN TECNOLOGIA

DEPRECIACIONES

AMORTIZACIONES

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo Mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro*

OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION⁽¹⁾

OTROS PRODUCTOS

RECUPERACIONES

Impuestos

Otras recuperaciones

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo

Utilidad en venta de bienes adjudicados

Utilidad por valuación de bienes adjudicados

Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

Cancelación de otras cuentas de pasivo

Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados

Otros productos y beneficios

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS⁽¹⁾

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo**Subreporte: CATALOGO MINIMO****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo Mínimo****Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos****OTROS GASTOS**

AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

DETERIORO

Por baja de valor de inmuebles

Crédito mercantil

Por baja de valor en otros activos

QUEBRANTOS

Por faltante en sucursales

Fraudes

Siniestros

Otros quebrantos

OTRAS PERDIDAS

En venta de inmuebles, mobiliario y equipo

En venta de bienes adjudicados

Por valuación de bienes adjudicados

Otras pérdidas

COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS⁽¹⁾**IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y CAUSADOS**

IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS⁽¹⁾

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo**Subreporte: CATALOGO MINIMO****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo Mínimo****Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos****IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS**

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS⁽¹⁾**PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS**

RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

En subsidiarias pertenecientes al sector financiero

En subsidiarias no pertenecientes al sector financiero

En asociadas pertenecientes al sector financiero

En asociadas no pertenecientes al sector financiero

DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS⁽¹⁾**OPERACIONES DISCONTINUADAS**

OPERACIONES DISCONTINUADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS⁽¹⁾

1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información.

R02 DISPONIBILIDADES**R02 B REPORTE REGULATORIO DE DISPONIBILIDADES****(DESAGREGADO DE CAJA, BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS Y PIEZAS METÁLICAS ACUÑADAS EN FORMA DE MONEDA, POR SUCURSAL)****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de Disponibilidades (Desagregado de Caja, Billetes y Monedas Extranjeros y Piezas Metálicas Acuñadas en Forma de Moneda, por Sucursal) se integra de 1 subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE**R02 B 0221 Desagregado de Caja, Billetes y Monedas Extranjeros y Piezas Metálicas Acuñadas en Forma de Moneda, por Sucursal**

En este subreporte se debe informar sucursal por sucursal el saldo al cierre de mes que la Casa de Cambio tenga registrado en los conceptos del reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo, que se mencionan a continuación: Caja, Billetes y monedas extranjeros y Piezas metálicas acuñadas en forma de moneda.

Para el llenado del reporte regulatorio de Disponibilidades (Desagregado de Caja, Billetes y Monedas Extranjeros y Piezas Metálicas Acuñadas en Forma de Moneda, por Sucursal) es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Se reportará un renglón por cada una de las sucursales con las que opera la Casa de Cambio al cierre de mes, incluyendo la matriz.

Los saldos presentados en este reporte deben coincidir con los saldos de los rubros correspondientes del reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo.

Los datos que se refieran a saldos y montos, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los Criterios Contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de Disponibilidades (Desagregado de Caja, Billetes y Monedas Extranjeros y Piezas Metálicas Acuñadas en Forma de Moneda, por Sucursal) se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Clave de la Sucursal

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10
Caja	Billetes y Monedas Extranjeros	Metales Acuñados	Saldo Total al Cierre de Mes	Saldo Promedio Diario Mensual

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Casa de Cambio de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los registros reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).
Columna 5	CLAVE DE LA SUCURSAL Se debe anotar la clave asignada a la sucursal de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI. Cuando la sucursal a reportar no esté contenida dentro del catálogo antes mencionado, la Casa de Cambio deberá solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) su incorporación.
Columna 6	CAJA Se debe anotar el saldo al cierre de mes correspondiente al concepto de "Caja" del rubro de "Disponibilidades" del reporte regulatorio de Catálogo Mínimo. Todas las divisas deberán valuarse, de conformidad con los Criterios Contables aplicables a las Casas de Cambio emitidos por la CNBV.
Columna 7	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS Se debe anotar el saldo al cierre de mes correspondiente al concepto de "Billetes y monedas extranjeros" del rubro de "Disponibilidades" del reporte regulatorio de Catálogo Mínimo. Todas las divisas deberán valuarse, de conformidad con los Criterios Contables aplicables a las Casas de Cambio emitidos por la CNBV.
Columna 8	METALES ACUÑADOS Se debe anotar el saldo al cierre de mes correspondiente al concepto de "Piezas metálicas acuñadas en forma de moneda" del rubro de "Disponibilidades" del reporte regulatorio de Catálogo Mínimo. Las piezas metálicas acuñadas deberán valuarse de conformidad con los Criterios Contables aplicables a las Casas de Cambio emitidos por la CNBV.
Columna 9	SALDO TOTAL AL CIERRE DE MES Se debe anotar el resultado de la suma de las columnas: Caja, Billetes y monedas extranjeros y Piezas metálicas acuñadas en forma de moneda.
Columna 10	SALDO PROMEDIO DIARIO MENSUAL Se debe anotar el saldo promedio diario mensual, por sucursal, de la moneda nacional, divisas y piezas metálicas acuñadas en forma de moneda valorizadas a moneda nacional. El saldo promedio diario mensual, se determina sumando los saldos al cierre de cada día del mes en la moneda de origen y el resultado de dicha suma se dividirá entre el número de días naturales del mes; el promedio obtenido deberá valuarse en moneda nacional de conformidad con los Criterios Contables aplicables a las Casas de Cambio emitidos por la CNBV. <u>Instrucciones adicionales</u> Respecto a los días inhábiles bancarios, se deberá tomar el saldo del día hábil inmediato anterior.

R02 DISPONIBILIDADES**R02 C REPORTE REGULATORIO DE DISPONIBILIDADES****(DESAGREGADO DE REMESAS EN CAMINO)****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Disponibilidades (Desagregado de Remesas en Camino)** se integra de 1 subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE**R02 C 0231 Desagregado de Remesas en Camino**

En este subreporte se debe señalar el monto de cada carta remesa o ficha de depósito, que integre el saldo que tenga registrado la Casa de Cambio, en el rubro de "Remesas en camino" del reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo, de conformidad con los Criterios Contables para Casas de Cambio emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Para el llenado del reporte regulatorio de **Disponibilidades (Desagregado de Remesas en Camino)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Se reportará un renglón por cada una de las cartas remesa o fichas de depósito que tenga la Casa de Cambio registradas al cierre de mes.

Las remesas en camino adquiridas que no estén integradas en una carta remesa o ficha de depósito al cierre de mes, se deberán presentar de forma agrupada por moneda, anotando en la columna denominada "Referencia de Carta Remesa o Ficha de Depósito" la leyenda "AGRUPADO", y presentando sin valor las columnas siguientes de este reporte: "Clave de la Institución por Remesa", "Número de Cuenta", "Fecha de Envío" y "Fecha de Depósito".

Los datos que se refieran a saldos y montos, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los Criterios Contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Disponibilidades (Desagregado de Remesas en Camino)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Referencia de Carta Remesa o Ficha de Depósito	Clave de la Institución por Remesa

Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10	Columna 11	Columna 12
Número de Cuenta	Moneda	Fecha de Envío	Fecha de Depósito	Monto en Moneda de Origen	Monto en Moneda Nacional

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Casa de Cambio de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los registros reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).
Columna 5	REFERENCIA DE CARTA REMESA O FICHA DE DEPOSITO Se debe anotar el número de referencia correspondiente a la carta remesa o ficha de depósito en que se detallan los documentos enviados a depósito, de acuerdo a los registros de la Casa de Cambio. Este número debe ser único para cada carta remesa o ficha de depósito reportada. <u>Instrucciones adicionales</u> Las remesas que no estén integradas en una carta remesa o ficha de depósito al cierre de mes, se deberán presentar de forma agrupada por moneda, anotando la leyenda "AGRUPADO" siempre en mayúsculas.
Columna 6	CLAVE DE LA INSTITUCION POR REMESA Se debe anotar la clave de la Institución Financiera a la que fueron enviadas a depósito las cartas remesa o fichas de depósito registradas en este reporte, de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI. Cuando la institución a reportar no esté contenida dentro del catálogo antes mencionado, la Casa de Cambio deberá solicitar a la CNBV su incorporación. <u>Instrucciones adicionales</u> En caso de haber reportado la columna "Referencia de Carta Remesa o Ficha de Depósito" como "AGRUPADO", no se requiere presentar información para este campo.
Columna 7	NUMERO DE CUENTA Se debe anotar el número de cuenta de la Institución Financiera a la que se envió a depósito la carta remesa o ficha de depósito registrada en este reporte, exclusivamente deberán anotarse los números y letras que integren el número de cuenta, omitiendo espacios, guiones, diagonales y cualquier otro signo, este número deberá reportarse de manera idéntica cada vez que se reporten movimientos correspondientes a la misma cuenta.

	<u>Instrucciones adicionales</u> En caso de haber reportado la columna "Referencia de Carta Remesa o Ficha de Depósito" como "AGRUPADO", no se requiere presentar información para este campo.
Columna 8	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda de origen correspondiente a la operación de acuerdo al catálogo disponible en el SITl. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Monedas.
Columna 9	FECHA DE ENVIO Se debe anotar la fecha de envío de las cartas remesa o fichas de depósito reportadas, de acuerdo a los registros de la Casa de Cambio. El formato de la fecha es AAAAMMDD. <u>Instrucciones adicionales</u> En caso de haber reportado la columna "Referencia de Carta Remesa o Ficha de Depósito" como "AGRUPADO", no se requiere presentar información para este campo.
Columna 10	FECHA DE DEPOSITO Se debe anotar la fecha de depósito de las cartas remesa o fichas de depósito reportadas, de acuerdo a los registros de la Casa de Cambio. El formato de la fecha es AAAAMMDD. <u>Instrucciones adicionales</u> En caso de haber reportado la columna "Referencia de Carta Remesa o Ficha de Depósito" como "AGRUPADO", no se requiere presentar información para este campo.
Columna 11	MONTO EN MONEDA DE ORIGEN Se debe anotar el monto en la moneda de origen de las cartas remesa o fichas de depósito reportadas, de acuerdo a los registros de la Casa de Cambio.
Columna 12	MONTO EN MONEDA NACIONAL Se debe anotar el monto de la carta remesa o ficha de depósito en pesos o cifras valorizadas en pesos. Todas las divisas deberán valuarse, de conformidad con los Criterios Contables aplicables a las Casas de Cambio emitidos por la CNBV.

R02 DISPONIBILIDADES

R02 D REPORTE REGULATORIO DE DISPONIBILIDADES

(DESAGREGADO DE CONCILIACION BANCARIA)

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El reporte regulatorio de **Disponibilidades (Desagregado de Conciliación Bancaria)** se integra de 1 subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE

R02 D 0241 Desagregado de Conciliación Bancaria

En este subreporte se solicitan las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas que la Casa de Cambio tenga registradas en el concepto de "Bancos" del reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo, presentando los montos de forma agregada por cada tipo de partida en conciliación incluyendo los saldos en bancos y en libros en moneda de origen y moneda nacional.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Disponibilidades (Desagregado de Conciliación Bancaria)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Por cada una de las cuentas bancarias que opere la Casa de Cambio, deberá presentar las partidas en conciliación agrupadas conforme al catálogo denominado "Tipo de Partida". La suma de los saldos en libros reflejados en cada conciliación bancaria debe coincidir con el saldo reflejado en el reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo y el saldo en bancos de cada una de sus conciliaciones debe coincidir con el saldo del estado de cuenta bancario respectivo.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Disponibilidades (Desagregado de Conciliación Bancaria)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Clave de la Institución por Conciliación	Número de Cuenta

Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10	Columna 11
Moneda	Número de Operaciones	Tipo de Partida	Monto en Moneda de Origen	Monto en Moneda Nacional

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Casa de Cambio de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los registros reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).

Columna 5	CLAVE DE LA INSTITUCION POR CONCILIACION Se debe anotar la clave de la institución correspondiente a la cuenta bancaria de la conciliación que se reporta, de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI. Cuando la institución a reportar no esté contenida dentro del catálogo antes mencionado, la Casa de Cambio deberá solicitar a la Comisión Nacional Bancaria Valores (CNBV) su incorporación. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 6	NUMERO DE CUENTA Se debe anotar el número de la cuenta bancaria correspondiente a la conciliación reportada, exclusivamente deberán anotarse los números y letras que integren el número de cuenta, omitiendo espacios, guiones, diagonales y cualquier otro signo, este número deberá reportarse de manera idéntica cada vez que se reporten movimientos correspondientes a la misma cuenta.
Columna 7	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Monedas.
Columna 8	NUMERO DE OPERACIONES Se debe anotar el número de operaciones en conciliación por cada tipo de partida reportada, de acuerdo con el catálogo contenido en la columna Tipo de Partida de este reporte. Para los saldos de bancos y saldos en libros esta columna deberá presentarse sin valor.
Columna 9	TIPO DE PARTIDA Se debe anotar la clave correspondiente al tipo de partida de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Partida.
Columna 10	MONTO EN MONEDA DE ORIGEN Se debe anotar el resultado de la suma correspondiente a las partidas del mismo tipo, así como los saldos reflejados en los estados de cuenta bancarios y los saldos presentados en su contabilidad. Los montos deben presentarse en la moneda de origen. <u>Instrucciones adicionales</u> <u>Montos:</u> Se deben presentar en moneda de origen, incluye la moneda nacional (pesos), en unidades monetarias, redondeadas, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.
Columna 11	MONTO EN MONEDA NACIONAL Se debe anotar el monto valorizado en pesos, incluye la moneda nacional, de los saldos reflejados en la columna "Monto en moneda de origen" de este reporte. Todas las divisas deberán valuarse, de conformidad con los Criterios Contables aplicables a las Casas de Cambio emitidos por la CNBV. <u>Instrucciones adicionales</u> <u>Montos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los Criterios Contables aplicables a las Casas de Cambio. Además, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.

R05 CUENTAS POR COBRAR**R05 B REPORTE REGULATORIO DE CUENTAS POR COBRAR****(DESAGREGADO DE CUENTAS POR COBRAR)****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Cuentas por Cobrar (Desagregado de Cuentas por Cobrar)** se integra de 1 subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE**R05 B 0521 Desagregado de Cuentas por Cobrar**

En este subreporte se debe informar deudor por deudor el saldo final, que la Casa de Cambio tenga registrado en el rubro de Cuentas por cobrar correspondiente a los conceptos de Préstamos y otros adeudos del personal, Otros deudores, Adeudos vencidos por documentos de cobro inmediato, Adeudos vencidos por remesas en camino y Adeudos Vencidos por transferencias electrónicas, así como la Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro, registrados en el reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Cuentas por Cobrar (Desagregado de Cuentas por Cobrar)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Se reportará un renglón por cada uno de los deudores que integran los conceptos mencionados.

El saldo final presentado en este reporte debe coincidir con los saldos de los rubros y conceptos correspondientes del reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Cuentas por Cobrar (Desagregado de Cuentas por Cobrar)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Fecha de Operación

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10
Fecha de Registro de la Operación	Moneda	Clasificación Contable	RFC	Nombre del Deudor

Columna 11	Columna 12	Columna 13	Columna 14	Columna 15
Descripción de la Operación	Antigüedad de Saldos	Saldo Final en Moneda de Origen	Saldo Final en Moneda Nacional	Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Casa de Cambio de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los registros reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).
Columna 5	FECHA DE OPERACION Se debe anotar la fecha correspondiente a la operación de la cuenta por cobrar. El formato de la fecha es AAAAMMDD.
Columna 6	FECHA DE REGISTRO DE LA OPERACION Se debe anotar la fecha en que se registra contablemente la operación de la cuenta por cobrar. El formato de la fecha es AAAAMMDD.
Columna 7	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda de origen correspondiente a la cuenta por cobrar, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Monedas.
Columna 8	CLASIFICACION CONTABLE Se debe anotar la clave de la clasificación contable de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Clasificación Contable.
Columna 9	RFC Se debe anotar el Registro Federal de Contribuyentes del deudor, incluyendo la homoclave. <u>Instrucciones generales</u> Se debe reportar el RFC completo, letras en mayúsculas, sin guiones y sin espacios, lo deben empezar a llenar a partir del lado izquierdo. Para los casos en que no se tenga el RFC (deudores extranjeros, o deudores antiguos de los que no se tiene el RFC en el sistema), se deberá construir una clave con el mismo número de campos que tiene el RFC. A continuación se describe la forma de construir la clave: Para deudores extranjeros (persona moral o física): 1. Las letras EXTR 2. Los últimos seis dígitos de la clave del deudor.

	Para deudores antiguos de los que no se tenga RFC: 1. Las letras ANTE 2. Los últimos seis dígitos de la clave del deudor. Esta clave se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte al mismo deudor.
Columna 10	NOMBRE DEL DEUDOR Se debe anotar el nombre completo del deudor, como está registrado ante las autoridades fiscales. <u>Instrucciones adicionales</u> PERSONAS FISICAS El nombre deberá iniciar por apellido paterno, materno y nombres en mayúsculas, sin abreviaciones y sin guiones, entre apellidos y nombre(s) deberá haber un solo espacio. No deberán incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, etc. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL PERSONAS MORALES Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, en mayúsculas, sin comas y puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV El nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo deudor.
Columna 11	DESCRIPCION DE LA OPERACION Se debe anotar una breve descripción de la operación reportada.
Columna 12	ANTIGÜEDAD DE SALDOS Se debe anotar la clave de antigüedad de saldos de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Para determinar la antigüedad de la cuenta por cobrar se debe considerar el plazo comprendido entre el origen de la operación y el periodo reportado.
Columna 13	SALDO FINAL EN MONEDA DE ORIGEN Esta columna debe contener el monto en la moneda de origen correspondiente al saldo final del periodo de la cuenta por cobrar con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> <u>Saldos:</u> Se deben presentar en la moneda de origen, incluye la moneda nacional, en unidades monetarias redondeadas, sin decimales, sin comas, sin puntos y con signo positivo. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.
Columna 14	SALDO FINAL EN MONEDA NACIONAL Esta columna debe contener el monto en pesos, correspondiente al saldo final del periodo de la cuenta por cobrar. Todas las divisas deberán valuarse, de conformidad con los Criterios Contables aplicables a las Casas de Cambio emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). <u>Instrucciones adicionales</u> <u>Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los Criterios Contables aplicables a las Casas de Cambio. Además, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.

Columna 15	ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO Se debe anotar el saldo correspondiente a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro registrada en el reporte regulatorio de Catálogo Mínimo en los conceptos de balance al último día del periodo reportado. <u>Instrucciones adicionales</u> <u>Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con el signo negativo. Por ejemplo: 20,585.70 sería -20586.

R10 RECLASIFICACIONES

R10A REPORTE REGULATORIO DE RECLASIFICACIONES

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES

R10 A 1011 Reclasificaciones en el Balance General

En este subreporte se solicitan saldos brutos al cierre del periodo, de los conceptos del Catálogo Mínimo, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del Balance General de la Casa de Cambio. Los saldos finales, después de los ajustes, reclasificaciones y/o compensaciones, deben coincidir con las cifras expresadas en el Balance General sin consolidar subsidiarias y entregado oficialmente en documento impreso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La Casa de Cambio podrá presentar los saldos sin aplicar la compensación mencionada, o en el caso de optar por llevarla a cabo, los saldos netos que resulten de la misma, deberán presentarse en la columna correspondiente a "Otras compensaciones", pero en todo caso, los saldos finales presentados en la columna "Estado Financiero de la Casa de Cambio" de este reporte, deberán coincidir con los saldos que se reflejen en el Balance General.

R10 A 1012 Reclasificaciones en el Estado de Resultados

En este subreporte se solicitan saldos brutos al cierre del periodo, de los conceptos del Catálogo Mínimo, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del Estado de Resultados de la Casa de Cambio. Los saldos finales, después de los ajustes y/o reclasificaciones, deben coincidir con las cifras expresadas en el Estado de Resultados sin consolidar subsidiarias y entregado oficialmente en documento impreso a la CNBV.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte

Columna 5	Columna 6	Columna 7
Tipo de Saldo	Tipo de Movimiento	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Casa de Cambio de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	TIPO DE MOVIMIENTO Se debe anotar la clave del tipo de movimiento de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones, divisas a entregar, etc.), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones
Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General**Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Casa de Cambio		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Activo						
Disponibilidades						
Caja, billetes y monedas						
Caja						
Billetes y monedas extranjeros						
Bancos						
Otras disponibilidades						
Documentos de cobro inmediato						
Remesas en camino						
Piezas metálicas acuñadas en forma de moneda						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Divisas a recibir						
A 24 horas						
A 48 horas						
Divisas a entregar						
A 24 horas						
A 48 horas						
Disponibilidades dadas en garantía						
Otras disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones de sociedades de inversión						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones de sociedades de inversión						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos disponibles para la venta sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones
Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General**Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Casa de Cambio		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Títulos conservados a vencimiento						
Títulos conservados a vencimiento sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Cuentas por cobrar (neto)						
Deudores por liquidación de operaciones						
Compraventa de divisas						
A 24 horas						
A 48 horas						
Inversiones en valores						
Deudores diversos						
Comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes						
Saldos a favor de impuestos e impuestos acreditables						
Préstamos y otros adeudos del personal						
Otros deudores						
Adeudos vencidos						
Por documentos de cobro inmediato						
Por remesas en camino						
Por transferencias electrónicas						
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Bienes adjudicados						
Inmuebles, mobiliario y equipo						
Inversiones permanentes en acciones						
Impuestos y PTU diferidos (a favor)						
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)						
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)						
Estimación por impuestos y PTU diferidos no recuperables						
Otros activos						
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles						
Cargos diferidos						
Pagos anticipados						
Intangibles						
Otros activos						
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados						
Otros activos						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones
Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General**Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Casa de Cambio		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Pasivo						
Préstamos bancarios y de otros organismos						
De corto plazo						
Préstamos de instituciones de banca comercial						
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo						
Préstamo de otros organismos						
De largo plazo						
Préstamos de instituciones de banca comercial						
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo						
Préstamo de otros organismos						
Préstamos de accionistas						
De corto plazo						
De largo plazo						
Otras cuentas por pagar						
Impuestos a la utilidad por pagar						
Impuestos a la utilidad (pagos provisionales)						
Impuestos a la utilidad (cálculo real)						
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar						
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas						
Acreedores por liquidación de operaciones						
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar						
Cuentas por pagar a emisores de cheques de viajero						
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes						
Pasivos derivados de la operación						
Pasivo por arrendamiento capitalizable						
Acreedores por adquisición de activos						
Dividendos por pagar						
Acreedores por servicio de mantenimiento						
Impuesto al valor agregado						
Otros impuestos y derechos por pagar						
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar						
Provisión para beneficios a los empleados						
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Casa de Cambio		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Beneficios al retiro						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios posteriores al retiro						
Provisiones para obligaciones diversas						
Acreedores no identificados						
Otros acreedores diversos						
Bancos (saldos acreedores)						
Otros acreedores diversos						
Impuestos y PTU diferidos (a cargo)						
Impuestos a la utilidad diferidos (a cargo)						
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo)						
Créditos diferidos y cobros anticipados						
Créditos Diferidos						
Cobros Anticipados						
Intereses cobrados por anticipado						
Comisiones cobradas por anticipado						
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio						
Otros cobros anticipados						
Capital contable						
Capital contribuido						
Capital social						
Fijo						
Variable						
Capital social no exhibido						
Fijo						
Variable						
Incremento por actualización del capital social pagado						
Fijo						
Variable						
Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas						
Incremento por actualización de aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas						
Prima en venta de acciones						
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones						
Capital ganado						
Reservas de capital						
Reserva legal						
Otras reservas						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones
Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General**Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Casa de Cambio		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Incremento por actualización de reservas de capital Resultado de ejercicios anteriores Resultado por aplicar Resultado por cambios contables y correcciones de errores Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Valuación Resultado por posición monetaria Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por valuación de inversiones permanentes en acciones Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios Resultado neto Cuentas de orden Cheques de viajero en consignación Giros en tránsito Activos y pasivos contingentes Divisas a entregar por ventas diferidas A 24 horas A 48 horas Divisas a recibir por compras diferidas A 24 horas A 48 horas Posición de divisas Operaciones por cuenta de terceros Documentos a cobranza (salvo buen cobro) Otras cuentas de registro						

Nota: Los conceptos de incremento por actualización serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información. En el concepto Resultado por Posición Monetaria también se debe considerar lo anterior.

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

R10 A 1012

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Casa de Cambio		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Resultado por compraventa de divisas						
Por compraventa de divisas						
Por piezas metálicas acuñadas en forma de moneda						
Incremento por actualización del resultado por compraventa de divisas						
Resultado por valuación de divisas						
Por valuación de divisas						
Por valuación de piezas metálicas acuñadas en forma de moneda						
Incremento por actualización del resultado por valuación de divisas						
Ingresos por intereses						
Intereses de disponibilidades						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores						
Por títulos para negociar						
Por títulos disponibles para la venta						
Por títulos conservados a vencimiento						
Utilidad por valorización						
Utilidad en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en Udis						
Incremento por actualización de ingresos por intereses						
Gastos por intereses						
Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos						
Intereses por préstamos de accionistas						
Sobrepago pagado en inversiones en valores						
Pérdida por valorización						
Pérdida en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en Udis						
Incremento por actualización de gastos por intereses						
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)						
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero)						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

R10 A 1012

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Casa de Cambio		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Margen Financiero						
Comisiones y tarifas cobradas						
Documentos de cobro inmediato y remesas						
Cheques de viajero						
Transferencia de fondos						
Servicios de distribución de acciones de sociedades de inversión						
Otras comisiones y tarifas cobradas						
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas						
Comisiones y tarifas pagadas						
Transferencia de fondos						
Compraventa de valores						
Préstamos recibidos						
Otras comisiones y tarifas pagadas						
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas						
Resultado por intermediación						
Resultado por valuación a valor razonable						
Títulos para negociar						
Decremento o revaluación de títulos conservados a vencimiento						
Resultado por compraventa de valores						
Títulos para negociar						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos conservados a vencimiento						
Incremento por actualización del resultado por intermediación						
Otros ingresos (egresos) de la operación						
Donativos						
Pérdida por adjudicación de bienes						
Resultado cambiario y por posición monetaria originados por partidas con el margen financiero						
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero						
Resultado por valorización de posiciones no relacionadas con el margen financiero						
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

R10 A 1012

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Casa de Cambio		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Ingresos (egresos) totales de la operación						
Gastos de administración						
Resultado de la operación						
Otros productos						
Recuperaciones						
Impuestos						
Otras recuperaciones						
Otros productos y beneficios						
Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo						
Utilidad en venta de bienes adjudicados						
Utilidad por valuación de bienes adjudicados						
Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Cancelación de otras cuentas de pasivo						
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados						
Otros productos y beneficios						
Incremento por actualización de otros productos						
Otros gastos						
Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Deterioro						
Por baja de valor de inmuebles						
Crédito mercantil						
Por baja de valor en otros activos						
Quebrantos						
Por faltante en sucursales						
Fraudes						
Siniestros						
Otros quebrantos						
Otras pérdidas						
En venta de inmuebles, mobiliario y equipo						
En venta de bienes adjudicados						
Por valuación de bienes adjudicados						
Otras pérdidas						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

R10 A 1012

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Casa de Cambio		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Costo financiero por arrendamiento capitalizable						
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos						
Incremento por actualización de otros gastos						
Resultado antes de impuestos a la utilidad						
Impuestos a la utilidad y causados						
Impuestos a la utilidad causados						
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad causados						
Impuestos a la utilidad diferidos						
Impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperable						
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad diferidos						
Resultado antes de Participación en Subsidiarias y Asociadas						
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas						
Resultado del ejercicio de subsidiarias y asociadas						
Dividendos provenientes de inversiones permanentes valuadas a costo						
Ajustes asociados a las inversiones permanentes valuadas a costo						
Incremento por actualización de participación en el resultado de subsidiarias y asociadas						
Resultado antes de operaciones discontinuadas						
Operaciones discontinuadas						
Operaciones discontinuadas						
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas						
Resultado Neto						

Nota: Los conceptos de incremento por actualización serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información. En el concepto Resultado por Posición Monetaria también se debe considerar lo anterior.

R12 CONSOLIDACION**R12 A REPORTE REGULATORIO DE CONSOLIDACION****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Consolidación** se integra de 2 subreportes, referentes a las operaciones que deben llevarse a cabo para poder consolidar la información financiera de la Casa de Cambio con sus subsidiarias.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTES**R12 A 1219 Balance General de la Casa de Cambio con sus Subsidiarias**

En el subreporte se solicitan las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información financiera de la Casa de Cambio con sus subsidiarias.

El subreporte presenta el Balance General de la Casa de Cambio al cierre del periodo, el de cada una de las subsidiarias una vez que sus saldos han sido convertidos a moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad, la suma de los Balances Generales de las subsidiarias, la suma de la Casa de Cambio con sus subsidiarias y las eliminaciones para llegar al Balance General Consolidado.

R12 A 1220 Estado de Resultados de la Casa de Cambio con sus Subsidiarias

En el subreporte se solicitan las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información financiera de la Casa de Cambio con sus subsidiarias.

El subreporte presenta el Estado de Resultados de la Casa de Cambio al cierre del periodo, el de cada una de las subsidiarias una vez que sus saldos han sido convertidos a moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad, la suma de los Estados de Resultados de las subsidiarias, la suma de la Casa de Cambio con sus subsidiarias y las eliminaciones para llegar al Estado de Resultados Consolidado.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Consolidación** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Número de Subsidiarias	Clave de la Subsidiaria	Concepto

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9
Subreporte	Tipo de Saldo	Tipo de Movimiento	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Casa de Cambio de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	NUMERO DE SUBSIDIARIAS Se debe anotar el número de subsidiarias a consolidar de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 4	CLAVE DE LA SUBSIDIARIA Se debe anotar la clave de la subsidiaria de que se trate de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 5	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
Columna 6	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales tipos de saldo se encuentran en el Anexo R12 A 1 del presente reporte.
Columna 8	TIPO DE MOVIMIENTO Se debe anotar la clave del tipo de movimiento de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.

Columna 9	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: Saldos, Ingresos, Costos y Gastos: Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Cuentas por cobrar por \$50,839.45 sería 50839, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

ANEXO R12 A 1**TIPOS DE SALDO**

Los principales tipos de saldo del reporte regulatorio de **Consolidación** se definen en la tabla siguiente:

TIPO DE SALDO	DEFINICION
Estado Financiero de la Casa de Cambio	Se refiere a la suma de saldos del reporte regulatorio de Reclasificaciones en moneda nacional, Udis y moneda extranjera valorizadas en pesos, al cierre del periodo.
Estados Financieros de las N Subsidiarias	Se refiere a los saldos al cierre del periodo de cada una de las subsidiarias que consolide la entidad, de conformidad con los Criterios Contables para Casas de Cambio emitidos por la CNBV.
Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Se refiere al resultado de sumar los saldos de cada una de las subsidiarias que consolide la entidad, de conformidad con los Criterios Contables para Casas de Cambio emitidos por la CNBV.
Sumatoria de los Estados Financieros de la Casa de Cambio y las Subsidiarias	Se refiere al resultado de sumar el total de los saldos de todas las subsidiarias que fueron consideradas para la consolidación, con los saldos de la Casa de Cambio.
Eliminaciones: Debe y Haber	Se refiere a los montos de las transacciones efectuadas entre compañías, que deben ser eliminadas para llevar a cabo la consolidación de la información financiera de la Casa de Cambio.
Estado Financiero Consolidado de la Casa de Cambio	Se refiere a los saldos obtenidos después de aplicar las eliminaciones correspondientes a la consolidación de la información financiera de la Casa de Cambio.

Subreporte: Consolidación del Balance General con sus Subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Casa de Cambio (1)	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (2)	Sumatoria de los Estados Financieros de la Casa de Cambio y las Subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado de la Casa de Cambio 1/ (5)=(3+4)
								Debe (4)	Haber	
Activo										
Disponibilidades										
Inversiones en valores										
Títulos para negociar										
Títulos para negociar sin restricción										
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía										
Títulos disponibles para la venta										
Títulos disponibles para la venta sin restricción										
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía										
Títulos conservados a vencimiento										
Títulos conservados a vencimiento sin restricción										
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía										
Cuentas por cobrar										
Bienes adjudicados										
Inmuebles, mobiliario y equipo										
Inversiones permanentes en acciones										
Impuestos y PTU diferidos (a favor)										
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)										
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)										
Estimación por impuestos y PTU diferidos no recuperables										
Otros activos										
Pasivo										
Préstamos bancarios y de otros organismos										

[illegible]

Subreporte: Consolidación del Balance General con sus Subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Casa de Cambio (1)	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (2)	Sumatoria de los Estados Financieros de la Casa de Cambio y las Subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado de la Casa de Cambio 1/ (5)=(3+4)
								Debe (4)	Haber	
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas Prima en venta de acciones Incremento por actualización de la prima en venta de acciones Capital ganado Reservas de capital Incremento por actualización de reservas de capital Resultado de ejercicios anteriores Resultado por aplicar Resultado por cambios contables y corrección de errores Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Valuación Resultado por posición monetaria Efecto de impuestos diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por valuación de inversiones permanentes en acciones Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios Resultado neto mayoritario										

Subreporte: Consolidación del Balance General con sus Subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Casa de Cambio (1)	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (2)	Sumatoria de los Estados Financieros de la Casa de Cambio y las Subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado de la Casa de Cambio 1/ (5)=(3+4)
								Debe (4)	Haber	
Interés minoritario										
Cuentas de orden										
Cheques de viajero en consignación										
Giros en tránsito										
Activos y pasivos contingentes										
Divisas a entregar por ventas diferidas										
Divisas a recibir por compras diferidas										
Posición de divisas										
Operaciones por cuenta de terceros										
Documentos a cobranza (salvo buen cobro)										
Otras cuentas de registro										

Nota: Los conceptos de incremento por actualización serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF). En el concepto Resultado por Posición Monetaria también se debe considerar lo anterior.

1/ El saldo de esta columna se calcula, sumando el monto de la columna debe y restando el monto de la columna haber a los rubros de naturaleza deudora, y sumando el monto de la columna haber y restando el monto de la columna debe a los rubros de naturaleza acreedora.

Subreporte: Consolidación del Estado de Resultados con sus Subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Casa de Cambio (1)	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (2)	Sumatoria de los Estados Financieros de la Casa de Cambio y las Subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado de la Casa de Cambio 1/ (5)=(3+4)
								Debe	Haber	
Resultado por compraventa de divisas										
Por compraventa de divisas										
Por piezas metálicas acuñadas en forma de moneda										
Incremento por actualización del resultado por compraventa de divisas										
Resultado por valuación de divisas										
Por valuación de divisas										
Por valuación de piezas metálicas acuñadas en forma de moneda										
Incremento por actualización del resultado por valuación de divisas										
Ingresos por intereses										
Intereses de disponibilidades										
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores										
Utilidad por valorización										
Utilidad en cambios por valorización										
Valorización de instrumentos indizados										
Valorización de partidas en Udis										
Incremento por actualización de ingresos por intereses										
Gastos por intereses										
Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos										
Intereses por préstamos de accionistas										
Sobreprecio pagado en inversiones en valores										
Pérdida por valorización										
Pérdida en cambios por valorización										
Valorización de instrumentos indizados										
Valorización de partidas en Udis										
Incremento por actualización de gastos por intereses										

[illegible]

Subreporte: Consolidación del Estado de Resultados con sus Subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Casa de Cambio (1)	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (2)	Sumatoria de los Estados Financieros de la Casa de Cambio y las Subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado de la Casa de Cambio 1/ (5)=(3+4)
								Debe	Haber	
Otros gastos										
Resultado antes de impuestos a la utilidad										
Impuestos a la utilidad causados										
Impuestos a la utilidad causados										
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad causados										
Impuestos a la utilidad diferidos										
Impuestos a la utilidad diferidos										
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperable										
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad diferidos										
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas										
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas										
Resultado del ejercicio de subsidiarias y asociadas										
Dividendos provenientes de inversiones permanentes valuadas a costo										
Ajustes asociados a las inversiones permanentes valuadas a costo										
Incremento por actualización de participación en el resultado de subsidiarias y asociadas										

Subreporte: Consolidación del Estado de Resultados con sus Subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Casa de Cambio (1)	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (2)	Sumatoria de los Estados Financieros de la Casa de Cambio y las Subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado de la Casa de Cambio 1/ (5)=(3+4)
								Debe	Haber	
Resultado antes de operaciones discontinuadas										
Operaciones discontinuadas										
Operaciones discontinuadas										
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas										
Resultado neto										
Interés minoritario										
Resultado neto mayoritario										

Nota: Los conceptos de incremento por actualización serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF). En el concepto Resultado por Posición Monetaria también se debe considerar lo anterior.

1/ El saldo de esta columna se calcula, sumando el monto de la columna debe y restando el monto de la columna haber a los rubros de naturaleza deudora, y sumando el monto de la columna haber y restando el monto de la columna debe a los rubros de naturaleza acreedora.

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13 A REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen los Estados de Variaciones en el Capital Contable y de Cambios en la Situación Financiera.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los Estados Financieros rubricados por los funcionarios responsables y entregados oficialmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTES**R13 A 1311 Estado de Variaciones en el Capital Contable**

En este subreporte se solicitan los saldos en pesos (constantes)¹, de todos los conceptos del Capital Contable de la Casa de Cambio al inicio del trimestre, mostrando los movimientos ocurridos en el periodo, así como los saldos del capital contable al cierre del trimestre. En donde los movimientos del periodo, se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable, originados por las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral.

R13 A 1312 Estado de Cambios en la Situación Financiera

En este subreporte se solicitan los montos en pesos (constantes)¹, de los cambios ocurridos en la estructura financiera de la Casa de Cambio. Dichos cambios, se refieren a las diferencias entre los distintos rubros del balance general inicial y final del trimestre que se está reportando, clasificadas de acuerdo a los recursos generados o utilizados por los conceptos siguientes: por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión; asimismo, deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes, en el trimestre.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Tipo de Saldo	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

¹ Cuando exista un entorno inflacionario con base en lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Casa de Cambio de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R13 A 1 del presente reporte.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Este campo únicamente aplica para conceptos relacionados con el Estado de Variaciones en el Capital Contable. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos en el catálogo de Tipo de Saldo, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R13 A 1 del presente reporte.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos/montos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

ANEXO R13 A 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Capital social	Se refiere a los títulos que han sido emitidos a favor de los accionistas o socios como evidencia de su participación en la Casa de Cambio, incluyendo el Capital social no exhibido que se refiere al monto de las acciones suscritas no exhibidas por los socios o accionistas.
Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas	Se refiere al monto correspondiente a los anticipos de los socios o accionistas para futuros aumentos al capital social de la Casa de Cambio, siempre y cuando exista resolución de la asamblea de socios o accionistas que serán aplicados como parte del capital social en el futuro.
Prima en venta de acciones	Se refiere a la diferencia en exceso entre el pago de las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas o su valor teórico.
Reservas de capital	Se refiere a la Reserva legal y a otras reservas. Este rubro no debe incluir prima en venta de acciones.
Resultado de ejercicios anteriores	Se refiere a las utilidades o pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	El resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, se conforma de los siguientes conceptos: - Por valuación.- corresponde a la diferencia que resulta entre el valor razonable y el último valor en libros de títulos disponibles para la venta en la fecha de valuación. - Por posición monetaria.- corresponde al efecto de actualización al aplicar la Udi sobre las inversiones en títulos disponibles para la venta. - Por efecto de impuestos a la utilidad diferidos.- corresponde a los efectos de impuestos a la utilidad sobre inversiones en títulos disponibles para la venta. - Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables.- corresponde a la valuación de probabilidad de recuperación de cada uno de los activos por impuesto diferido reconocidos por la entidad.
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Se refiere a la porción efectiva de las ganancias o pérdidas obtenidas de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo.

Interés minoritario	Cuando se trate del capital contable consolidado, el interés minoritario representa la porción minoritaria del capital, es decir, la parte del capital contable de las subsidiarias consolidadas que es atribuible a accionistas o propietarios ajenos a la entidad controladora.
Resultado neto	Corresponde al resultado por operaciones continuas incrementado o disminuido, según corresponda por las operaciones discontinuadas.
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	Dentro de este concepto se encuentran aquellos directamente relacionados con las decisiones que a través de asambleas de accionistas, toman los mismos respecto a su inversión en la entidad.
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral	Se refieren a los incrementos o disminuciones durante el periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos, es mostrar las variaciones en el capital contable que resultan de transacciones reconocidas, separándolas de otros eventos económicos ajenos a las decisiones de los accionistas.
Actividades de operación	Son aquellas transacciones no clasificadas como de inversión o de financiamiento, que por lo general involucran a las operaciones principales de la Casa de Cambio.
Actividades de financiamiento	Son aquellas transacciones que la Casa de Cambio lleva a cabo con el propósito de obtener recursos de largo plazo, tales como la suscripción de capital u obligaciones subordinadas.
Actividades de inversión	Son aquellas transacciones que realiza la Casa de Cambio, las cuales afectan su inversión en activos, principalmente las que se refieren a los activos fijos y a las acciones de empresas con carácter permanente.
Equivalentes de efectivo	Son aquellas partidas que se consideren disponibilidades de conformidad con los Criterios Contables para las Casas de Cambio, emitidos por la CNBV en el criterio B-1 "Disponibilidades". Por generación o uso de recursos deberá entenderse el cambio en pesos constantes en las diferentes partidas del balance general, que deriva del efectivo o incide en el mismo. En el caso de partidas monetarias, este cambio comprende la variación en pesos nominales, más o menos su efecto monetario. Asimismo, se entiende por pesos (constantes)¹ aquellos con poder adquisitivo relativo a la fecha del balance general, es decir, al último periodo en el caso de estados financieros comparativos.

¹ Cuando exista un entorno inflacionario con base en lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

Subreporte: Estado de Variaciones en el Capital Contable
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA CASA DE CAMBIO
DOMICILIO
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (1)
(Cifras en pesos)

Concepto	Capital contribuido			Capital ganado					Interés minoritario	Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto		
Saldo inicial al ____ de _____ de ____										
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS										
Suscripción de acciones										
Capitalización de utilidades										
Constitución de reservas										
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores										
Pago de dividendos										
Otros										
Total por movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas										
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL										
Resultado neto										
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta										
Resultado por tenencia de activos no monetarios										
Otros										
Total por movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral										
Saldo final al ____ de _____ de ____										

Notas: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Estado de Cambios en la Situación Financiera
R13 A 1312

Subreporte: Estado de Cambios en la Situación Financiera

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA CASA DE CAMBIO
DOMICILIO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____
 Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (1)
(Cifras en pesos)

Actividades de operación

Resultado neto

Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:

Resultado por valuación a valor razonable de inversiones en valores

Depreciación y amortización

Impuestos y PTU diferidos (netos)

Provisiones para obligaciones diversas

Otras partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos

Total partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos

Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:

Disminución o aumento por operaciones de tesorería (Inversiones en valores) (2)

Préstamos bancarios, de otros organismos y de accionistas

Amortización de préstamos bancarios, de otros organismos y de accionistas

Otros aumentos o disminuciones de partidas relacionadas con la operación

Total aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación

Recursos generados o utilizados por la operación

Actividades de financiamiento

Pago de dividendos en efectivo

Aportaciones o reembolsos de capital social

Disminución o aumento en otras actividades de financiamiento

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento

Actividades de inversión

Adquisición o ventas de inmuebles, mobiliario y equipo

Adquisición o ventas de inversiones permanentes en acciones

Disminución o aumento en cargos o créditos diferidos

Disminución o aumento en otras actividades de inversión

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión

Disminución o aumento de efectivo y equivalentes

Efectivo y equivalentes al principio del periodo

Efectivo y equivalentes al final del periodo

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

(2) No se deberá incluir la valuación a valor razonable de las partidas relativas

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13B REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen el Balance General y el Estado de Resultados.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los Estados Financieros rubricados por los funcionarios responsables, y entregados oficialmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES**R13 B 1321 Balance General**

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el Balance General de la Casa de Cambio.

Los saldos se encuentran clasificados en activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden.

R13 B 1322 Estado de Resultados

En este subreporte se solicita la información relevante sobre las operaciones realizadas por la Casa de Cambio, durante el periodo que se reporta.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, y la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

Para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información de estos subreportes deberá presentarse consolidada con sus subsidiarias. En los meses intermedios solamente se proporcionarán los datos de la Casa de Cambio. Con relación a los reportes consolidados, en caso de que se carezcan de entidades sujetas a consolidación conforme a los Criterios Contables, deberá entenderse que se hace referencia a estados financieros individuales.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Casa de Cambio, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el Anexo R13 B 1 de este reporte.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>SalDOS:</u> Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Cuentas por Cobrar por \$50,839.45 sería 50839, Capital Social \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

ANEXO R13 B 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Disponibilidades	Representan los recursos disponibles para la operación de la entidad, tales como: caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero, la compra de divisas que se liquiden a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a su concertación, así como por otras disponibilidades tales como documentos de cobro inmediato, remesas en camino y piezas metálicas acuñadas en forma de moneda. Las divisas adquiridas que se pacte liquidar en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como una disponibilidad restringida, en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de disponibilidades. En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito.
Inversiones en valores	Se refiere a las inversiones que se realicen en activos constituidos por acciones, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos y documentos que se emiten en serie o en masa y que la entidad mantiene en posición propia; los cuales deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta y títulos conservados a vencimiento.
Cuentas por cobrar (neto)	Se presentarán las cuentas por cobrar deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.
Otros activos	Se refiere a los otros activos tales como, pagos anticipados, crédito mercantil, gastos de organización, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos y PTU diferidos. Los saldos relativos a las inversiones en planes para cubrir beneficios a los empleados, forman parte de este rubro.
Préstamos bancarios y de otros organismos	Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: • De corto plazo (cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y • De largo plazo (cuyo plazo por vencer sea mayor a un año). Las líneas de crédito ejercidas se presentarán dentro de este rubro.
Otras cuentas por pagar	Formarán parte de este rubro los impuestos a la utilidad por pagar, la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) por pagar, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas, acreedores por liquidación de operaciones, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo los sobregiros en cuentas de cheques que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Disponibilidades", deban presentarse como un pasivo.

	Los pasivos provenientes del financiamiento otorgado por proveedores de cheques de viajero también se presentarán dentro de este rubro.
Créditos diferidos y cobros anticipados	Este rubro estará integrado por los créditos diferidos, así como por los cobros anticipados de comisiones y aquellos que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros.
Margen financiero	Deberá estar conformado por el resultado por compraventa de divisas, el resultado por valuación de divisas, la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero.
Resultado por compra venta de divisas	Corresponde a la utilidad o pérdida generada por la compraventa de divisas y piezas metálicas acuñadas en forma de moneda de la entidad.
Resultado por valuación de divisas	Corresponde al efecto por valuación de divisas y piezas metálicas acuñadas en forma de moneda a que hace referencia el criterio B-1 "Disponibilidades".
Ingresos por intereses	Se consideran como ingresos por intereses, los rendimientos generados por operaciones financieras propias de la entidad, tales como depósitos en entidades financieras e inversiones en valores, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. De igual manera se consideran como ingresos por intereses, los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en Udis o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero.
Gastos por intereses	Se consideran gastos por intereses a los derivados de préstamos bancarios y de otros organismos, de accionistas de la entidad, así como el sobreprecio pagado en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. Igualmente se consideran gastos por intereses, los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en Udis o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero.
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	El resultado por posición monetaria neto, será el que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero. No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable de la entidad, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente.
Ingresos (egresos) totales de la operación	Los ingresos (egresos) totales de la operación están conformados por el margen financiero incrementado o disminuido por los ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos y gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero. Se consideran como ingresos (egresos) de la operación a las comisiones y tarifas generadas por préstamos recibidos, y por la prestación de servicios entre otros, de cheques de viajero, documentos de cobro inmediato, remesas y por la distribución de acciones de sociedades de inversión.

	Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: a) Resultado por valuación a valor razonable de valores; b) Resultado por compraventa de valores, y c) Reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados.
Resultado de la operación	Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de administración de la entidad. Dentro de los gastos de administración deberán incluirse todo tipo de remuneraciones y prestaciones otorgadas al personal y consejeros de la entidad, participación de los trabajadores en las utilidades, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de obligaciones laborales al retiro, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad.
Resultado antes de impuestos a la utilidad	Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 de las NIF. En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de la entidad, se presentarán en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. Tratándose del resultado por posición monetaria proveniente de partidas de impuestos diferidos susceptibles de actualización, se presentará en el mismo rubro en el cual se reconozca la actualización de dichas partidas.
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas	Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido, según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo.
Resultado antes de operaciones discontinuadas	Corresponde al resultado obtenido al adicionar el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones, al resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas. En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los ajustes asociados a esas inversiones.
Resultado neto	Corresponde al resultado del apartado anterior, incrementado o disminuido, según corresponda, por las operaciones discontinuadas.
Interés minoritario	Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la porción del resultado neto de las subsidiarias consolidadas que es atribuible a accionistas o propietarios ajenos a la entidad controladora, se presentará como interés minoritario.

Reporte Regulatorio de Estados Financieros

Subreporte: Balance General

R13 B 1321

Subreporte: Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA CASA DE CAMBIO

DOMICILIO

BALANCE GENERAL AL ____ DE ____ DE ____

Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (1)

(Cifras en pesos)

ACTIVO

DISPONIBILIDADES

Caja, billetes y monedas

Bancos

Otras disponibilidades

Documentos de cobro inmediato

Remesas en camino

Piezas metálicas acuñadas en forma de moneda

Disponibilidades restringidas o dadas en garantía

INVERSIONES EN VALORES

Títulos para negociar

Títulos disponibles para la venta

Títulos conservados a vencimiento

CUENTAS POR COBRAR (NETO)

BIENES ADJUDICADOS

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)

OTROS ACTIVOS

Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles

Otros activos

PASIVO

PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

De corto plazo

De largo plazo

PRESTAMOS DE ACCIONISTAS

De corto plazo

De largo plazo

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Impuestos a la utilidad por pagar

Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar

Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas

Acreedores por liquidación de operaciones

Acreedores diversos y otras cuentas por pagar

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)

CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

Capital social

Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas

Prima en venta de acciones

CAPITAL GANADO

Reservas de capital

Resultado de ejercicios anteriores

Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta

Resultado por tenencia de activos no monetarios

Resultado neto

INTERES MINORITARIO

CUENTA DE ORDEN

Cheques de viajero en consignación

Giros en tránsito

Activos y pasivos contingentes

Divisas a entregar por ventas diferidas

Divisas a recibir por compras diferidas

Posición de divisas

Operaciones por cuenta de terceros

Documentos a cobranza (salvo buen cobro)

Otras cuentas de registro

Notas: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Reporte Regulatorio de Estados Financieros**Subreporte: Estado de Resultados****R13 B 1322****Subreporte: Estado de Resultados****Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos****NOMBRE DE LA CASA DE CAMBIO**

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS

DEL ____ AL ____ DE ____

Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (1)

(Cifras en pesos)

Resultado por compraventa de divisas

Resultado por valuación de divisas

Ingresos por intereses

Gastos por intereses

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

MARGEN FINANCIERO

Comisiones y tarifas cobradas

Comisiones y tarifas pagadas

Resultado por intermediación

Otros ingresos (egresos) de la operación

TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

Gastos de administración

RESULTADO DE LA OPERACION

Otros productos

Otros gastos

RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

Impuestos a la utilidad causados

Impuestos a la utilidad diferidos

RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas

RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

Operaciones discontinuadas

RESULTADO NETO**INTERES MINORITARIO****RESULTADO NETO MAYORITARIO**

Notas: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

R14 INFORMACION CUALITATIVA**R14 A REPORTE REGULATORIO DE INFORMACION CUALITATIVA****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Información Cualitativa** se integra de 1 subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser semestral.

SUBREPORTE**R14 A 1413 Número de Funcionarios, Empleados y Sucursales**

En este subreporte se solicita el número de sucursales en el país y en el extranjero, así como el número inicial, las altas, las bajas, y el número final de funcionarios y empleados de la Casa de Cambio durante el semestre, clasificados por área administrativa y área operativa.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Información Cualitativa** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Tipo de Area	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Casa de Cambio de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE AREA Se debe identificar si el monto a reportar corresponde al área administrativa, área operativa o al total, anotando la clave de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Tipo de Area.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones generales</u> Los datos deben presentarse en el formato siguiente: <u>Datos</u> : Se deben presentar en unidades sin comas y sin puntos. Por ejemplo: 50,839 sería 50839.

Reporte Regulatorio de Información Cualitativa
Subreporte: Número de Funcionarios, Empleados y Sucursales
R14 A 1413

Subreporte: Número de Funcionarios, Empleados y Sucursales
Cifras en unidades

Concepto	Area Administrativa	Area Operativa	Total
Número de sucursales			
En el país			
En el extranjero			
Número de funcionarios y empleados al inicio del semestre			
Contratados por la Casa de Cambio			
Matriz			
Sucursal			
Contratados por prestadora de servicios			
Matriz			
Sucursal			
Número de altas de funcionarios y empleados en el semestre			
Contratados por la Casa de Cambio			
Matriz			
Sucursal			
Contratados por prestadora de servicios			
Matriz			
Sucursal			
Número de bajas de funcionarios y empleados en el semestre			
Contratados por la Casa de Cambio			
Matriz			
Sucursal			
Contratados por prestadora de servicios			
Matriz			
Sucursal			
Número de funcionarios y empleados al final del semestre			
Contratados por la Casa de Cambio			
Matriz			
Sucursal			
Contratados por prestadora de servicios			
Matriz			
Sucursal			

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

ANEXO 12
REPORTES REGULATORIOS DE SOFOLES

Series	Reportes	Periodicidad
Serie R01	Catálogo mínimo.	
A-0111	Catálogo mínimo.	Mensual
Serie R04	Cartera de crédito.	
C-0441	Desagregado de créditos comerciales.	Trimestral
K-0421	Cartera de crédito al consumo por plazo al vencimiento.	Trimestral
K-0422	Cartera de crédito a la vivienda por plazo al vencimiento.	Trimestral
L-0431	Cartera de crédito al consumo con periodicidad de facturación mensual.	Trimestral
L-0432	Cartera de crédito al consumo con periodicidad de facturación quincenal.	Trimestral
L-0433	Cartera de crédito al consumo con periodicidad de facturación semanal.	Trimestral
M-0451	Cartera de crédito a la vivienda con periodicidad de facturación mensual.	Trimestral
Serie R08	Captación.	
D-0841	Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos.	Trimestral
E-0851	Desagregado de emisiones bursátiles.	Trimestral
Serie R10	Reclasificaciones.	
A-1011	Reclasificaciones en el balance general.	Mensual
A-1012	Reclasificaciones en el estado de resultados.	Mensual
Serie R12	Consolidación.	
A-1219	Balance General de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado con sus Subsidiarias	Trimestral
A-1220	Estado de Resultados de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado con sus Subsidiarias	Trimestral
Serie R13	Estados financieros.	
A-1311	Estado de variaciones en el capital contable.	Trimestral
A-1312	Estado de cambios en la situación financiera.	Trimestral
B-1321	Balance general.	Mensual
B-1322	Estado de resultados.	Mensual

R01 CATALOGO MINIMO**R01A REPORTE REGULATORIO DE CATALOGO MINIMO****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se integra de 1 subreporte en el que se solicitan los saldos de todos los conceptos que forman parte del Balance General y del Estado de Resultados (incluyendo las cuentas de orden) de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE**R01 A 0111 Catálogo Mínimo**

En este subreporte se solicitan los saldos brutos al cierre del periodo de los conceptos que forman parte del Balance General y del Estado de Resultados. El subreporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional y Udis (propias) valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

En el reporte se deben presentar los saldos al cierre del periodo de los conceptos contables de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado sin consolidar.

Los saldos de todos los conceptos presentados en el reporte regulatorio de Catálogo Mínimo deben coincidir con los proporcionados en el resto de los reportes regulatorios. Es decir, para el caso de los saldos o montos de los conceptos del Catálogo Mínimo denominados en moneda nacional, deben coincidir con los saldos de los conceptos proporcionados en los demás reportes regulatorios en moneda nacional; mientras que los saldos o montos de los conceptos del Catálogo Mínimo denominados en moneda extranjera valorizada en pesos, deben coincidir con los saldos de los conceptos proporcionados en los demás reportes bajo la misma moneda (moneda extranjera valorizada en pesos).

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Moneda	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se anotará el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en que se encuentra denominada la información, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>SalDOS:</u> Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ACTIVO**DISPONIBILIDADES**

CAJA

BANCOS

OTRAS DISPONIBILIDADES

DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO

OTRAS DISPONIBILIDADES

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

COMPRAVENTA DE DIVISAS

CUENTAS DE MARGEN

OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INVERSIONES EN VALORES*TITULOS PARA NEGOCIAR*

TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION**

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO DEUDOR)**OPERACIONES DE REPORTO (SALDO DEUDOR)****DEUDORES POR REPORTO**

Operaciones con deuda gubernamental

Operaciones con deuda bancaria

Operaciones con otros títulos de deuda

TITULOS A RECIBIR POR REPORTO

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO

Efectivo

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Otros

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL (SALDO DEUDOR)

OPERACIONES CON DEUDA GUBERNAMENTAL

OPERACIONES CON DEUDA BANCARIA

OPERACIONES CON OTROS TITULOS DE DEUDA *

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO DEUDOR)

FUTUROS A RECIBIR

Negociación

Cobertura

CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR

Negociación

Cobertura

OPCIONES

Negociación

Cobertura

SWAPS

Negociación

Cobertura

* "Sólo aplica a las Sociedades Financieras de Objeto Limitado que tengan la autorización para realizar dichas operaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de las presentes Disposiciones".

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Negociación

Cobertura

CARTERA DE CREDITO VIGENTE*CREDITOS COMERCIALES*

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

Operaciones quirografarias

Operaciones prendarias

Créditos puente

Otros

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ENTIDADES GUBERNAMENTALES

Créditos al Gobierno Federal o con su garantía

Créditos a estados y municipios o con su garantía

Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios

Otros

CREDITOS DE CONSUMO

TARJETA DE CREDITO

PERSONALES

ABCD

OTROS CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

MEDIA Y RESIDENCIAL

DE INTERES SOCIAL

CARTERA DE CREDITO VENCIDA**CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES**

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

Operaciones quirografarias

Operaciones prendarias

Créditos puente

Otros

ENTIDADES GUBERNAMENTALES

Créditos al Gobierno Federal o con su garantía

Créditos a estados y municipios o con su garantía

Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios

Otros

CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO

TARJETA DE CREDITO

PERSONALES

ABCD

OTROS CREDITOS DE CONSUMO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA

MEDIA Y RESIDENCIAL

DE INTERES SOCIAL

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS*ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACION*

CARTERA DE CREDITO

Créditos comerciales

*Actividad empresarial o comercial**Entidades gubernamentales*

Créditos de consumo

Créditos a la vivienda

OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL

POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS

ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

OTRAS CUENTAS POR COBRAR*DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES*

COMPRAVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

REPORTOS

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

DERECHOS DE COBRO

DERECHOS FIDUCIARIOS

OTROS DERECHOS DE COBRO

DEUDORES DIVERSOS

PREMIOS, COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS

PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

DEUDORES EN TRAMITE DE REGULARIZACION O LIQUIDACION

OTROS DEUDORES

*ADEUDOS VENCIDOS**ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO*

DERECHOS DE COBRO

Derechos fiduciarios

Otros derechos de cobro

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

BIENES ADJUDICADOS*BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS**MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INMUEBLES ADJUDICADOS**INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE BIENES ADJUDICADOS (1)***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO*

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

CONSTRUCCIONES

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES*SUBSIDIARIAS*

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)*IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)**ESTIMACION POR IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES***OTROS ACTIVOS***CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES***CARGOS DIFERIDOS**

Descuento por amortizar en títulos colocados

Premios por amortizar

Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito

Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable

Costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito

Gastos por emisión de títulos

Seguros por amortizar

Costos de transacción de derivados

Otros cargos diferidos

PAGOS ANTICIPADOS

Intereses pagados por anticipado

Comisiones pagadas por anticipado

Anticipos o pagos provisionales de impuestos

Rentas pagadas por anticipado

Otros pagos anticipados

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

INTANGIBLES

Crédito mercantil

*De subsidiarias**De asociadas*

Revaluación del crédito mercantil (1)

*De subsidiarias**De asociadas*

Gastos de organización

Revaluación de gastos de organización (1)

Amortización acumulada de gastos de organización

Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)

Otros intangibles

Revaluación de otros intangibles (1)

Amortización acumulada de otros intangibles

Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)

OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO

ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro*

OTROS ACTIVOS

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

PASIVO**PASIVOS BURSATILES****PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS****DE CORTO PLAZO**

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE FIDEICOMISOS PUBLICOS

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

DE LARGO PLAZO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE FIDEICOMISOS PUBLICOS

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO ACREEDOR)**OPERACIONES DE REPORTO (SALDO ACREEDOR)****ACREEDORES POR REPORTO**

Operaciones con deuda gubernamental

Operaciones con deuda bancaria

Operaciones con otros títulos de deuda

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO

Efectivo

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Otros

OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL (SALDO ACREEDOR)

OPERACIONES CON DEUDA GUBERNAMENTAL

OPERACIONES CON DEUDA BANCARIA

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)

FUTUROS A ENTREGAR

Negociación

Cobertura

CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR

Negociación

Cobertura

OPCIONES

Negociación

Cobertura

SWAPS

Negociación

Cobertura

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Negociación

Cobertura

OTRAS CUENTAS POR PAGAR*IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR*

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CALCULO REAL)

*PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES*

COMPRAVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

REPORTOS

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

*ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR***PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS**

Avaless

Administración de bienes

Otros pasivos derivados de la prestación de servicios

COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES**PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE****ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS****DIVIDENDOS POR PAGAR****ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO**

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR****IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR****PROVISION PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro***PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS**

Beneficios directos de corto plazo

Honorarios y rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS**OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION****IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS*CREDITOS DIFERIDOS*

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO
PREMIOS POR AMORTIZAR
OTROS INGRESOS POR APLICAR
EXCEDENTE POR AMORTIZAR EN ADQUISICIONES DE CARTERA DE CREDITO
PRIMA POR AMORTIZAR POR COLOCACION DE DEUDA
OTROS CREDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS

INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO
COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO
COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO
OTROS COBROS ANTICIPADOS

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO***CAPITAL SOCIAL**CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (1)**PRIMA EN VENTA DE ACCIONES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)**OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION (1)*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CAPITAL GANADO*RESERVAS DE CAPITAL**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL (1)**RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES**RESULTADO POR APLICAR**RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)**RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**VALUACION**RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)**EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS**ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)**RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO**VALUACION**RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)**EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS**ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1)**RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS**POR VALUACION DE ACTIVO FIJO**POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)*

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CUENTAS DE ORDEN*AVALES OTORGADOS**ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES**COMPROMISOS CREDITICIOS**BIENES EN FIDEICOMISO**BIENES EN ADMINISTRACION*

BIENES EN ADMINISTRACION

GARANTIAS RECIBIDAS POR LA SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO

En operaciones de crédito

En operaciones con valores y derivadas

Otras garantías recibidas

*INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA**TITULOS A RECIBIR POR REPORTO**BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO**ACREEDORES POR REPORTO**BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO**TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO**BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO**DEUDORES POR REPORTO**BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO**OTRAS CUENTAS DE REGISTRO*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ESTADO DE RESULTADOS**INGRESOS POR INTERESES***INTERESES DE DISPONIBILIDADES*

BANCOS

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

POR TITULOS PARA NEGOCIAR

POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO

EN TITULOS A RECIBIR POR REPORTO

EN BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO

EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL

INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE

CREDITOS COMERCIALES

Actividad empresarial o comercial

Entidades gubernamentales

CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA

CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES

Actividad empresarial o comercial

Entidades gubernamentales

CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO

CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

CREDITOS COMERCIALES

CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

PREMIOS A FAVOR

EN OPERACIONES DE REPORTO

EN OPERACIONES QUE REPRESENTEN UN PRESTAMO CON COLATERAL

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*PRIMAS POR COLOCACION DE DEUDA**UTILIDAD POR VALORIZACION*

UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES (1)***GASTOS POR INTERESES***INTERESES POR PASIVOS BURSATILES**INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS**INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS**INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO*

EN TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO

EN BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO

EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL

PREMIOS A CARGO

EN OPERACIONES DE REPORTO

EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL

*SOBREPRECIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES**DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA**COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO**PERDIDA POR VALORIZACION*

PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES (1)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)*RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACION***CREDITOS COMERCIALES**

Actividad empresarial o comercial

Entidades gubernamentales

CREDITOS DE CONSUMO**CREDITOS A LA VIVIENDA****OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL*

POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS

ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

OTRAS ESTIMACIONES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)***COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS****OPERACIONES DE CREDITO****CREDITOS COMERCIALES**

Actividad empresarial o comercial

*Operaciones quirografarias**Operaciones prendarias**Créditos puente**Otros*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*Entidades gubernamentales**Créditos al Gobierno Federal o con su garantía**Créditos a estados y municipios o con su garantía**Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios**Otros***CREDITOS DE CONSUMO***Tarjeta de crédito**Apertura o aniversario de tarjetas de crédito**Negocios afiliados**Personales**ABCD**Otros créditos de consumo***CREDITOS A LA VIVIENDA****AVALES****ACTIVIDADES FIDUCIARIAS****ADMINISTRACION DE BIENES POR CUENTA DE TERCEROS****OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)****COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS****POR SERVICIOS****TRANSFERENCIA DE FONDOS****COMPRAVENTA DE VALORES****PRESTAMOS RECIBIDOS****COLOCACION DE DEUDA****OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)**

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

RESULTADO POR INTERMEDIACION*RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE*

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS A RECIBIR EN OPERACIONES DE REPORTO

TITULOS A ENTREGAR EN OPERACIONES DE REPORTO

VALORES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO

VALORES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

POSICION PRIMARIA ATRIBUIBLE AL RIESGO CUBIERTO

DECREMENTO O REVALUACION DE TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

*RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS**DIVIDENDOS EN EFECTIVO**RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS*

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

*RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION (1)***OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION***RECUPERACION DE CARTERA DE CREDITO**INGRESOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO**GASTOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*UTILIDAD POR CESION DE CARTERA DE CREDITO**PERDIDA POR CESION DE CARTERA DE CREDITO**CANCELACION DE EXCEDENTES DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS**DONATIVOS**PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES**PERDIDA POR ADMINISTRACION DE BIENES**PERDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO**RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**RESULTADO POR VALORIZACION DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION (1)***GASTOS DE ADMINISTRACION***BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA**ESTIMACION POR PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA NO RECUPERABLE**HONORARIOS**RENTAS**GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS**GASTOS NO DEDUCIBLES**GASTOS EN TECNOLOGIA**DEPRECIACIONES**AMORTIZACIONES**COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO**BENEFICIOS POR TERMINACION*

Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración

Beneficios por terminación por causa de reestructuración

BENEFICIOS AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Otros beneficios posteriores al retiro

*OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION (1)***OTROS PRODUCTOS***RECUPERACIONES*

IMPUESTOS

DERECHOS DE COBRO

OTRAS RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

UTILIDAD POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS

CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO

INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS (1)***OTROS GASTOS***AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO**DETERIORO*

POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES

CREDITO MERCANTIL

POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

QUEBRANTOS

FRAUDES

SINIESTROS

OTROS QUEBRANTOS

OTRAS PERDIDAS

EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS

EN EMISION DE TITULOS

OTRAS PERDIDAS

*COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE**INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS (1)*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS*IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS**ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)***PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS***RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS**EN SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN SUBSIDIARIAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN ASOCIADAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS (1)***OPERACIONES DISCONTINUADAS***OPERACIONES DISCONTINUADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)*

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

(Continúa en la Novena Sección)

NOVENA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Octava Sección)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ACTIVO**DISPONIBILIDADES**

CAJA

BANCOS

OTRAS DISPONIBILIDADES

DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO

OTRAS DISPONIBILIDADES

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

COMPRAVENTA DE DIVISAS

CUENTAS DE MARGEN

OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INVERSIONES EN VALORES*TITULOS PARA NEGOCIAR*

TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION**

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO DEUDOR)**OPERACIONES DE REPORTO (SALDO DEUDOR)****DEUDORES POR REPORTO**

Operaciones con deuda gubernamental

Operaciones con deuda bancaria

Operaciones con otros títulos de deuda

TITULOS A RECIBIR POR REPORTO

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO

Efectivo

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Otros

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL (SALDO DEUDOR)

OPERACIONES CON DEUDA GUBERNAMENTAL

OPERACIONES CON DEUDA BANCARIA

OPERACIONES CON OTROS TITULOS DE DEUDA *

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO DEUDOR)

FUTUROS A RECIBIR

Negociación

Cobertura

CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR

Negociación

Cobertura

OPCIONES

Negociación

Cobertura

SWAPS

Negociación

Cobertura

* "Sólo aplica a las Sociedades Financieras de Objeto Limitado que tengan la autorización para realizar dichas operaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de las presentes Disposiciones".

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Negociación

Cobertura

CARTERA DE CREDITO VIGENTE*CREDITOS COMERCIALES*

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

Operaciones quirografarias

Operaciones prendarias

Créditos puente

Otros

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ENTIDADES GUBERNAMENTALES

Créditos al Gobierno Federal o con su garantía

Créditos a estados y municipios o con su garantía

Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios

Otros

CREDITOS DE CONSUMO

TARJETA DE CREDITO

PERSONALES

ABCD

OTROS CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

MEDIA Y RESIDENCIAL

DE INTERES SOCIAL

CARTERA DE CREDITO VENCIDA**CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES**

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

Operaciones quirografarias

Operaciones prendarias

Créditos puente

Otros

ENTIDADES GUBERNAMENTALES

Créditos al Gobierno Federal o con su garantía

Créditos a estados y municipios o con su garantía

Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios

Otros

CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO

TARJETA DE CREDITO

PERSONALES

ABCD

OTROS CREDITOS DE CONSUMO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA

MEDIA Y RESIDENCIAL

DE INTERES SOCIAL

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS*ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACION*

CARTERA DE CREDITO

Créditos comerciales

*Actividad empresarial o comercial**Entidades gubernamentales*

Créditos de consumo

Créditos a la vivienda

OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL

POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS

ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

OTRAS CUENTAS POR COBRAR*DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES*

COMPRVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

REPORTOS

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

DERECHOS DE COBRO

DERECHOS FIDUCIARIOS

OTROS DERECHOS DE COBRO

DEUDORES DIVERSOS

PREMIOS, COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS

PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

DEUDORES EN TRAMITE DE REGULARIZACION O LIQUIDACION

OTROS DEUDORES

*ADEUDOS VENCIDOS**ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO*

DERECHOS DE COBRO

Derechos fiduciarios

Otros derechos de cobro

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

BIENES ADJUDICADOS*BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS**MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INMUEBLES ADJUDICADOS**INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE BIENES ADJUDICADOS (1)***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO*

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CONSTRUCCIONES EN PROCESO
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

TERRENOS
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES EN PROCESO
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES*SUBSIDIARIAS*

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)*IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)**ESTIMACION POR IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES***OTROS ACTIVOS***CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES***CARGOS DIFERIDOS**

Descuento por amortizar en títulos colocados

Premios por amortizar

Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito

Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable

Costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito

Gastos por emisión de títulos

Seguros por amortizar

Costos de transacción de derivados

Otros cargos diferidos

PAGOS ANTICIPADOS

Intereses pagados por anticipado

Comisiones pagadas por anticipado

Anticipos o pagos provisionales de impuestos

Rentas pagadas por anticipado

Otros pagos anticipados

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

INTANGIBLES

Crédito mercantil

*De subsidiarias**De asociadas*

Revaluación del crédito mercantil (1)

*De subsidiarias**De asociadas*

Gastos de organización

Revaluación de gastos de organización (1)

Amortización acumulada de gastos de organización

Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)

Otros intangibles

Revaluación de otros intangibles (1)

Amortización acumulada de otros intangibles

Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)

OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO

ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro*

OTROS ACTIVOS

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PASIVO**PASIVOS BURSATILES****PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS***DE CORTO PLAZO*

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE FIDEICOMISOS PUBLICOS

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

DE LARGO PLAZO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE FIDEICOMISOS PUBLICOS

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO ACREEDOR)*OPERACIONES DE REPORTO (SALDO ACREEDOR)***ACREEDORES POR REPORTO**

Operaciones con deuda gubernamental

Operaciones con deuda bancaria

Operaciones con otros títulos de deuda

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO

Efectivo

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Otros

OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL (SALDO ACREEDOR)**OPERACIONES CON DEUDA GUBERNAMENTAL****OPERACIONES CON DEUDA BANCARIA****OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)****FUTUROS A ENTREGAR**

Negociación

Cobertura

CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR

Negociación

Cobertura

OPCIONES

Negociación

Cobertura

SWAPS

Negociación

Cobertura

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Negociación

Cobertura

OTRAS CUENTAS POR PAGAR*IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR*

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CALCULO REAL)

*PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES*

COMPRAVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

REPORTOS

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

*ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR***PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS**

Avales

Administración de bienes

Otros pasivos derivados de la prestación de servicios

COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES**PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE****ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS****DIVIDENDOS POR PAGAR**

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO****OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR****IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR****PROVISION PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro***PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS**

Beneficios directos de corto plazo

Honorarios y rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS**OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION****IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS*CREDITOS DIFERIDOS*

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

PREMIOS POR AMORTIZAR

OTROS INGRESOS POR APLICAR

EXCEDENTE POR AMORTIZAR EN ADQUISICIONES DE CARTERA DE CREDITO

PRIMA POR AMORTIZAR POR COLOCACION DE DEUDA

OTROS CREDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS

INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO

COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO

OTROS COBROS ANTICIPADOS

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO***CAPITAL SOCIAL**CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (1)**PRIMA EN VENTA DE ACCIONES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)**OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION (1)*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CAPITAL GANADO*RESERVAS DE CAPITAL**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL (1)**RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES*

RESULTADO POR APLICAR

RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)**RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA*

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)**RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO*

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1)**RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS*

POR VALUACION DE ACTIVO FIJO

POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CUENTAS DE ORDEN*AVALES OTORGADOS**ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES**COMPROMISOS CREDITICIOS**BIENES EN FIDEICOMISO**BIENES EN ADMINISTRACION*

BIENES EN ADMINISTRACION

GARANTIAS RECIBIDAS POR LA SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO

En operaciones de crédito

En operaciones con valores y derivadas

Otras garantías recibidas

INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA

TITULOS A RECIBIR POR REPORTO

*BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO**ACREEDORES POR REPORTO**BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO**TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO**BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO**DEUDORES POR REPORTO**BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO**OTRAS CUENTAS DE REGISTRO*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ESTADO DE RESULTADOS**INGRESOS POR INTERESES***INTERESES DE DISPONIBILIDADES*

BANCOS

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

POR TITULOS PARA NEGOCIAR

POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO

EN TITULOS A RECIBIR POR REPORTO

EN BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO

EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL

INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE

CREDITOS COMERCIALES

Actividad empresarial o comercial

Entidades gubernamentales

CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA

CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES

Actividad empresarial o comercial

Entidades gubernamentales

CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO

CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

CREDITOS COMERCIALES

CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PREMIOS A FAVOR

EN OPERACIONES DE REPORTO

EN OPERACIONES QUE REPRESENTEN UN PRESTAMO CON COLATERAL

*PRIMAS POR COLOCACION DE DEUDA**UTILIDAD POR VALORIZACION*

UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES (1)***GASTOS POR INTERESES***INTERESES POR PASIVOS BURSATILES**INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS**INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS**INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO*

EN TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO

EN BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO

EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL

PREMIOS A CARGO

EN OPERACIONES DE REPORTO

EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL

*SOBREPRECIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES**DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA**COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PERDIDA POR VALORIZACION

PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES (1)***RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)***RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACION*

CREDITOS COMERCIALES

Actividad empresarial o comercial

Entidades gubernamentales

CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL

POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS

ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

OTRAS ESTIMACIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS*OPERACIONES DE CREDITO**CREDITOS COMERCIALES**Actividad empresarial o comercial**Operaciones quirografarias**Operaciones prendarias**Créditos puente**Otros**Entidades gubernamentales**Créditos al Gobierno Federal o con su garantía**Créditos a estados y municipios o con su garantía**Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios**Otros**CREDITOS DE CONSUMO**Tarjeta de crédito**Apertura o aniversario de tarjetas de crédito**Negocios afiliados**Personales**ABCD**Otros créditos de consumo**CREDITOS A LA VIVIENDA**AVALES**ACTIVIDADES FIDUCIARIAS**ADMINISTRACION DE BIENES POR CUENTA DE TERCEROS**OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)***COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS***POR SERVICIOS**TRANSFERENCIA DE FONDOS**COMPRAVENTA DE VALORES**PRESTAMOS RECIBIDOS*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*COLOCACION DE DEUDA**OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)***RESULTADO POR INTERMEDIACION***RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE*

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS A RECIBIR EN OPERACIONES DE REPORTO

TITULOS A ENTREGAR EN OPERACIONES DE REPORTO

VALORES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO

VALORES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

POSICION PRIMARIA ATRIBUIBLE AL RIESGO CUBIERTO

DECREMENTO O REVALUACION DE TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

*RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS**DIVIDENDOS EN EFECTIVO**RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS*

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

*RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION (1)***OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION***RECUPERACION DE CARTERA DE CREDITO**INGRESOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*GASTOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO**UTILIDAD POR CESION DE CARTERA DE CREDITO**PERDIDA POR CESION DE CARTERA DE CREDITO**CANCELACION DE EXCEDENTES DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS**DONATIVOS**PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES**PERDIDA POR ADMINISTRACION DE BIENES**PERDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO**RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**RESULTADO POR VALORIZACION DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION (1)***GASTOS DE ADMINISTRACION***BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA**ESTIMACION POR PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA NO RECUPERABLE**HONORARIOS**RENTAS*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD**IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS**GASTOS NO DEDUCIBLES**GASTOS EN TECNOLOGIA**DEPRECIACIONES**AMORTIZACIONES**COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS*

BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO

BENEFICIOS POR TERMINACION

Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración

Beneficios por terminación por causa de reestructuración

BENEFICIOS AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Otros beneficios posteriores al retiro

*OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION (1)***OTROS PRODUCTOS***RECUPERACIONES*

IMPUESTOS

DERECHOS DE COBRO

OTRAS RECUPERACIONES

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

UTILIDAD POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS

CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO

INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS (1)***OTROS GASTOS***AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO**DETERIORO*

POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES

CREDITO MERCANTIL

POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

QUEBRANTOS

FRAUDES

SINIESTROS

OTROS QUEBRANTOS

OTRAS PERDIDAS

EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS

EN EMISION DE TITULOS

OTRAS PERDIDAS

*COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE**INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS (1)*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS*IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS**ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)***PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS***RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS**EN SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN SUBSIDIARIAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN ASOCIADAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS (1)***OPERACIONES DISCONTINUADAS***OPERACIONES DISCONTINUADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)*

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera "B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

R04 CARTERA DE CREDITO**R04 C REPORTE REGULATORIO DE CARTERA DE CREDITO
(DESAGREGADO DE CREDITOS COMERCIALES)****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Cartera de Crédito (Desagregado de Créditos Comerciales)** se integra de 1 subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTE**R04 C 0441 Desagregado de Créditos Comerciales**

En este subreporte se solicitan, operación por operación, los créditos otorgados que la Sociedad Financiera de Objeto Limitado (Sofol) tenga registrados en el rubro de Créditos comerciales, del reporte regulatorio R01 Catálogo mínimo de conceptos, al cierre de cada trimestre.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito (Desagregado de Créditos Comerciales)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Los créditos comerciales, se refieren a los otorgados a las personas morales y físicas con actividad empresarial o comercial, incluye los créditos nombrados puente otorgados a los desarrolladores de vivienda, y los créditos a las entidades gubernamentales. Las cifras de este reporte deberán coincidir con las cifras de la contabilidad de la entidad.

No deberán incluirse las aperturas de líneas de crédito comerciales revocables.

Se reportará un renglón por cada crédito otorgado por la Sofol, proporcionando algunas especificaciones, como son: si los créditos están vigentes o vencidos, créditos reestructurados y/o renovados; la calificación asignada, las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, entre otras.

En el caso de las líneas de crédito, se deberá reportar un renglón por cada disposición de la línea que presente características (plazo, tasa de interés, forma de amortización, garantías, etc.) distintas a las de otra disposición de la línea de crédito.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los Criterios Contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas, a excepción de la estimación preventiva para riesgos crediticios que se debe presentar con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito (Desagregado de Créditos Comerciales)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Nombre o Razón Social del Acreditado	RFC del Acreditado

Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10	Columna 11	Columna 12
No. De Identificación del Crédito	Número de Línea de Crédito	Clasificación Contable	Situación del Crédito	Entidad Federativa del Crédito	Destino del Crédito

Columna 13	Columna 14	Columna 15	Columna 16	Columna 17	Columna 18
Responsabilidad Total a la Fecha	Saldo Insoluto del Principal	Porcentaje Cubierto del Crédito	Monto Autorizado del Crédito	Monto Autorizado de la Línea de Crédito	Fecha de Disposición del Crédito

Columna 19	Columna 20	Columna 21	Columna 22	Columna 23	Columna 24
Fecha de Vencimiento	Forma de Amortización	Moneda	Fuente de Fondo de los Recursos	Tasa de Interés Bruta	Tasa de Referencia

Columna 25	Columna 26	Columna 27	Columna 28	Columna 29	Columna 30
Ajuste en la Tasa de Referencia	Pago del Mes n	Pago del Mes n-1	Pago del Mes n-2	Créditos Reestructurados	Créditos Renovados

Columna 31	Columna 32	Columna 33	Columna 34	Columna 35	Columna 36
Calificación del Deudor Metodología Interna	Calificación por Operación Metodología Interna (Parte Cubierta)	Calificación por Operación Metodología Interna (Parte Expuesta)	Calificación Equivalente del Deudor Metodología CNBV	Calificación por Operación Metodología CNBV (Parte Cubierta)	Calificación por Operación Metodología CNBV (Parte Expuesta)

Columna 37	Columna 38	Columna 39	Columna 40	Columna 41	Columna 42
Estimación Preventiva (Parte Cubierta)	Estimación Preventiva (Parte Expuesta)	Porcentaje que Garantiza el Aval	Tipo de Garantía Real	Valor de la Garantía	Acreditado Relacionado

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado (Sofol) de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los créditos reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).
Columna 5	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ACREDITADO Se debe anotar el nombre completo del acreditado, tal cual está registrado ante las autoridades fiscales. <u>Instrucciones adicionales</u> PERSONAS FISICAS El nombre deberá iniciar por apellido paterno, materno y nombres, en mayúsculas, sin abreviaciones, sin guiones, y sólo con un espacio entre apellido y apellido, y entre apellido y nombres.

	No deberán incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, etc. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL PERSONAS MORALES Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, en mayúsculas, sin comas y sin puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV El nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo acreditado.
Columna 6	RFC DEL ACREDITADO Se debe anotar el Registro Federal de Contribuyentes del acreditado, incluyendo la homoclave. <u>Instrucciones generales</u> Se debe reportar el RFC completo, letras en mayúsculas, sin guiones y sin espacios, lo deben empezar a llenar a partir del lado izquierdo. Para los casos en que no se tenga el RFC (acreditados extranjeros o antiguos) se deberá construir una clave con el mismo número de campos que tiene el RFC. A continuación se describe la forma de construir la clave para cada uno de los tipos de acreditados de los que no se tiene RFC. Para acreditados extranjeros (persona moral o física): 1. Las letras EXTR 2. Los últimos seis dígitos del número que le asigne la entidad de acuerdo a los sistemas de la misma. Para acreditados antiguos de los que no se tenga RFC: 1. Las letras ANTE 2. Los últimos seis dígitos del número que le asigne la entidad de acuerdo a los sistemas de la misma. Esta clave se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte al mismo acreditado.
Columna 7	NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CREDITO Se debe anotar el número de crédito de acuerdo a los sistemas internos de la Sofol. <u>Instrucciones adicionales</u> El número se debe anotar sin guiones y sin espacios. Este número debe ser único para cada crédito y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo crédito. En caso de existir cambios en el formato del número, la entidad deberá avisar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
Columna 8	NUMERO DE LINEA DE CREDITO Se debe anotar el número de línea de crédito de acuerdo a los sistemas internos de la entidad. <u>Instrucciones adicionales</u> El número se debe anotar sin guiones y sin espacios. Este número debe ser único para cada línea de crédito y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte la misma línea de crédito. En caso de existir cambios en el formato del número, la entidad deberá avisar a la CNBV.
Columna 9	CLASIFICACION CONTABLE Se debe anotar la clave de la clasificación contable de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Clasificación Contable

Columna 10	SITUACION DEL CREDITO Se debe indicar la situación del crédito al cierre del trimestre de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Situación del Crédito.
Columna 11	ENTIDAD FEDERATIVA DEL CREDITO Se debe indicar la entidad federativa donde el acreditado realiza su actividad económica preponderante, es decir en donde genera la mayor parte de su ingreso. Esto, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 12	DESTINO DEL CREDITO Se debe anotar la clave del destino del crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Destino del Crédito.
Columna 13	RESPONSABILIDAD TOTAL A LA FECHA Se debe anotar el saldo insoluto al cierre del trimestre. Si es un crédito vigente, anotar el capital vigente más intereses devengados no cobrados y/o intereses capitalizados o refinanciados. Si es un crédito vencido, anotar el capital vencido más los intereses vencidos registrados en el balance de acuerdo a lo que establecen los Criterios Contables aplicables a las Sofoles.
Columna 14	SALDO INSOLUTO DEL PRINCIPAL Se debe anotar el saldo correspondiente al capital o principal al cierre del trimestre.
Columna 15	PORCENTAJE CUBIERTO DEL CREDITO Se debe anotar el porcentaje del saldo del crédito que se encuentra cubierto por la(s) garantía(s) real(es) y/o personal(es). <u>Instrucciones adicionales</u> El porcentaje se debe presentar sin el signo %, con 2 decimales redondeados y en base 100. Ejemplo: 37.57% sería 37.57
Columna 16	MONTO AUTORIZADO DEL CREDITO Se deberá indicar el monto total por el que fue autorizado el crédito inicialmente.
Columna 17	MONTO AUTORIZADO DE LA LINEA DE CREDITO Esta columna únicamente aplica en el caso que se trate de un crédito revolvente. En caso de que el financiamiento sea crédito revolvente (línea de crédito), anotar el monto autorizado de dicha línea. <u>Instrucciones adicionales</u> En caso de que no se trate de un crédito revolvente, se deberá dejar el espacio en blanco.
Columna 18	FECHA DE DISPOSICION DEL CREDITO Se debe anotar la fecha en que se hizo la disposición del crédito. El formato de fecha es AAAAMMDD.
Columna 19	FECHA DE VENCIMIENTO Se debe anotar la fecha de vencimiento del crédito. El formato de fecha es AAAAMMDD. Si se trata de un crédito no revolvente, se deberá anotar la fecha del último vencimiento. Si se trata de un crédito revolvente, se deberá anotar la fecha de vencimiento de la disposición de que se trate.
Columna 20	FORMA DE AMORTIZACION Se debe anotar la clave de la forma de amortización de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Forma de Amortización.

Columna 21	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en la cual se encuentra pactado originalmente el crédito, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> La moneda en la cual fue pactado el crédito, debe ser consistente con la tasa de referencia. La clave de la moneda debe ser consistente con la tasa de referencia. En caso que se tengan créditos en moneda extranjera distinta al dólar, se deberá reportar la columna correspondiente al saldo de "Responsabilidad total" que se encuentra en este reporte, valorizada en pesos; sin embargo, la moneda que se deberá reportar en este campo es la moneda en la cual se encuentra pactado originalmente el crédito. En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Monedas.
Columna 22	FUENTE DE FONDEO DE LOS RECURSOS Se debe anotar la clave de la fuente de fondeo de los recursos de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Fuente de Fondeo.
Columna 23	TASA DE INTERES BRUTA Se debe anotar la tasa de interés bruta vigente del crédito, correspondiente al último mes del periodo reportado. La tasa bruta es el resultado obtenido de aplicar el ajuste correspondiente a la tasa de referencia. <u>Instrucciones adicionales</u> Para los créditos cuya tasa bruta sea cero, esta columna deberá llenarse con "0", y en la columna de Tasa de Referencia deberá seleccionarse la clave que corresponda a "Tasa Cero". Se debe presentar con 4 decimales redondeados, en base 100 y sin el signo %. Ejemplo: 37.5792% sería 37.5792.
Columna 24	TASA DE REFERENCIA Se debe especificar la tasa de referencia con la que fue contratado el crédito de acuerdo a las claves disponibles en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Tasas de Referencia. Al respecto se hacen las siguientes precisiones: La clave "OTR", únicamente se podrá utilizar cuando un crédito sea otorgado durante el periodo que se reporta y no haya una tasa de referencia que se le pueda asociar de manera inmediata.
Columna 25	AJUSTE EN LA TASA DE REFERENCIA Se debe especificar si a la tasa de referencia se le suman o se le restan puntos base o si se multiplica por algún factor. <u>Instrucciones adicionales</u> Primero se anota el signo de +, -, *, dependiendo si los puntos se suman, se restan o es un factor que multiplica, y finalmente los puntos base o el factor que multiplica, con dos decimales redondeados. No se podrán separar los dígitos por comas. El campo permite que se reporten datos compuestos. Ejemplo: *2+1.50 En caso de que la tasa de referencia no tenga ningún ajuste, este campo deberá llenarse con un cero, "0".
Columna 26	PAGO DEL MES n Se debe anotar el monto del pago de principal e intereses, efectuado al cierre del último mes del trimestre reportado.
Columna 27	PAGO DEL MES n-1 Se debe anotar el monto del pago de principal e intereses, efectuado al cierre del mes inmediato anterior al último mes del trimestre reportado.

Columna 28	PAGO DEL MES n-2 Se debe anotar el monto del pago de principal e intereses, efectuado al cierre del segundo mes inmediato anterior al último mes del trimestre reportando.
Columna 29	CREDITOS REESTRUCTURADOS En caso de que los créditos que se reportan sean reestructurados, se deberá indicar de acuerdo a las claves del catálogo disponible en el SITI.
Columna 30	CREDITOS RENOVADOS En caso de que los créditos que se reportan sean renovados, se deberá indicar de acuerdo a las claves del catálogo disponible en el SITI.
Columna 31	CALIFICACION DEL DEUDOR METODOLOGIA INTERNA Se debe anotar la calificación que la Sofol asigna al deudor de acuerdo a sus metodologías internas de calificación. La entidad deberá mandar un catálogo de las calificaciones internas al momento de reportar por primera vez esta información y notificar a la CNBV en el momento que se modifique dicho catálogo. <u>Instrucciones adicionales</u> En caso de no existir metodología interna de calificación, el campo se deberá reportar en ceros.
Columna 32	CALIFICACION POR OPERACION METODOLOGIA INTERNA (PARTE CUBIERTA) Se debe anotar la calificación que la Sofol asigna a la parte cubierta del crédito de acuerdo a sus metodologías internas de calificación. La entidad deberá mandar un catálogo de las calificaciones internas al momento de reportar por primera vez esta información y notificar a la CNBV en el momento que se modifique dicho catálogo. <u>Instrucciones adicionales</u> En caso de no existir metodología interna de calificación, el campo se deberá reportar en ceros.
Columna 33	CALIFICACION POR OPERACION METODOLOGIA INTERNA (PARTE EXPUESTA) Se debe anotar la calificación que la Sofol asigna a la parte expuesta del crédito de acuerdo a sus metodologías internas de calificación. La entidad deberá mandar un catálogo de las calificaciones internas al momento de reportar por primera vez esta información y notificar a la CNBV en el momento que se modifique dicho catálogo. <u>Instrucciones adicionales</u> En caso de no existir metodología interna de calificación el campo se deberá reportar en ceros.
Columna 34	CALIFICACION EQUIVALENTE DEL DEUDOR METODOLOGIA CNBV Se debe anotar la calificación del deudor de acuerdo con las Disposiciones de carácter general referentes a la metodología de calificación de cartera crediticia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades nacionales de crédito. <u>Instrucciones generales</u> Se debe anotar la calificación del deudor de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. En caso de créditos exceptuados se anotará la clave que corresponda a "EX". Los acreditados que sean calificados bajo la metodología paramétrica, en esta columna deberán indicarse con "PM".
Columna 35	CALIFICACION POR OPERACION METODOLOGIA CNBV (PARTE CUBIERTA) Se debe anotar la calificación de la parte cubierta del crédito de acuerdo con las Disposiciones de carácter general referentes a la metodología de calificación de cartera crediticia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades nacionales de crédito. <u>Instrucciones generales</u> Se debe anotar la calificación del deudor de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. En caso de créditos exceptuados se anotará la clave que corresponda a "EX". En caso de que el saldo total del crédito se encuentre expuesto, esta columna se llenará con "0".

Columna 36	CALIFICACION POR OPERACION METODOLOGIA CNBV (PARTE EXPUESTA) Se debe anotar la calificación de la parte expuesta del crédito de acuerdo con las Disposiciones de carácter general referentes a la metodología de calificación de cartera crediticia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades nacionales de crédito. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe anotar la calificación del deudor de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. En caso de créditos exceptuados se anotará la clave que corresponda a "EX". En caso de que el saldo total del crédito se encuentre cubierto, esta columna se llenará con "0".
Columna 37	ESTIMACION PREVENTIVA (PARTE CUBIERTA) Se debe anotar el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios de la parte cubierta del crédito.
Columna 38	ESTIMACION PREVENTIVA (PARTE EXPUESTA) Se debe anotar el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios de la parte expuesta del crédito.
Columna 39	PORCENTAJE QUE GARANTIZA EL AVAL Se debe anotar el porcentaje del crédito que está garantizado por el aval o fiador, de acuerdo con las Disposiciones de carácter general referentes a la metodología de calificación de cartera crediticia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades nacionales de crédito. <u>Instrucciones adicionales</u> Este porcentaje se debe presentar sin el signo %, con 2 decimales redondeados y en base 100. Ejemplo: 37.57% sería 37.57 En caso de que se tenga más de un aval, se deberá anotar la suma de los porcentajes que garantizan los avales. En caso que no se cuente con un aval se deberá anotar cero.
Columna 40	TIPO DE GARANTIA REAL Se debe anotar la clave del tipo de garantía real de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> Únicamente se deben incluir las garantías que se utilizaron para efectos de la calificación, es decir, aquellas que cumplieron con las características establecidas en las Disposiciones de carácter general referentes a la metodología de calificación de cartera crediticia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades nacionales de crédito, para determinar la parte cubierta del crédito. En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Tipo de Garantía. En caso de tener más de un tipo de garantía se deberá elegir la clave correspondiente a: Masa de garantías.
Columna 41	VALOR DE LA GARANTIA Se debe anotar el valor de la garantía de acuerdo con la última valuación. <u>Instrucciones adicionales</u> El valor de las garantías se debe reportar ponderado por el porcentaje de descuento establecido en las Disposiciones de carácter general referentes a la metodología de calificación de cartera crediticia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades nacionales de crédito. Ejemplo: los inmuebles se deben ponderar al 50%. En caso de tener una masa de garantías, se deberá reportar la suma ponderada por los porcentajes de descuentos correspondientes a cada uno de los tipos de garantías, como se muestra a continuación. Valor de las garantías: cetes \$2,000 e inmuebles \$1,000, se debe reportar como valor total de las garantías $2,000 + 50\%(1,000) = 2500$. Además, se debe considerar el valor comercial del avalúo.
Columna 42	ACREDITADO RELACIONADO Se debe indicar si el acreditado se considera relacionado o no, así como el tipo de relación en el caso de que sea relacionado, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.

R04 CARTERA DE CREDITO**R04 K REPORTE REGULATORIO DE CARTERA DE CREDITO POR PLAZO
AL VENCIMIENTO****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Cartera de Crédito por Plazo al Vencimiento** se integra de dos subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTES**R04 K 0421 Cartera de Crédito al Consumo por Plazo al Vencimiento**

En este subreporte se solicitan los créditos que la Sociedad Financiera de Objeto Limitado tenga registrados al cierre del trimestre en el reporte regulatorio R01 Catálogo mínimo, en el rubro de Créditos de consumo, agrupándolos por el plazo que les queda por vencer.

R04 K 0422 Cartera de Crédito a la Vivienda por Plazo al Vencimiento

En este subreporte se solicitan los créditos que la Sociedad Financiera de Objeto Limitado tenga registrados al cierre del trimestre en el reporte regulatorio R01 Catálogo mínimo, en el rubro de Créditos a la vivienda, agrupándolos por el plazo que les queda por vencer.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito por Plazo al Vencimiento** es necesario considerar los aspectos siguientes:

Los créditos deben ser agrupados en créditos reestructurados, renovados, o en situación normal, por el plazo que les queda por vencer, por moneda, y gestión de cobro, entre otras características.

Se deben registrar los saldos al cierre del trimestre correspondientes al principal y los intereses devengados no cobrados.

Se reportará un renglón por cada grupo de créditos que cumplan con las mismas características cualitativas.

Se deberá indicar el número de créditos que fueron agrupados en cada renglón.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito por Plazo al Vencimiento** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Plazo al Vencimiento

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10
Moneda	Créditos Renovados	Créditos Reestructurados	Acreditados Relacionados	Número de Créditos Agrupados

Columna 11	Columna 12	Columna 13
Saldo del Principal	Intereses Devengados No Cobrados	Gestiones de Cobro

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado (Sofol) de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los grupos de créditos reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo y por cada subreporte).
Columna 5	PLAZO AL VENCIMIENTO Se debe indicar la clave del plazo que les queda por vencer a los créditos agrupados que cumplan con características similares. El plazo por vencer, se considera entre el último día del trimestre reportado y la fecha de vencimiento. La clave asignada en este campo deberá ser de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	MONEDA Se debe indicar la moneda en la cual se encuentran pactados originalmente los créditos, según las claves del catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Monedas.
Columna 7	CREDITOS RENOVADOS En caso de que los créditos que se reportan sean renovados, se deberá indicar de acuerdo a las claves del catálogo disponible en el SITI.
Columna 8	CREDITOS REESTRUCTURADOS En caso de que los créditos que se reportan sean reestructurados, se deberá indicar de acuerdo a las claves del catálogo disponible en el SITI.
Columna 9	ACREDITADOS RELACIONADOS En caso de que los acreditados sean relacionados, se debe indicar de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 10	NUMERO DE CREDITOS AGRUPADOS En cada registro enviado, se debe anotar el número de créditos agrupados que cumplieron en con las mismas características antes señaladas. <u>Instrucciones adicionales</u> Las cifras deben presentarse sin comas y sin puntos.
Columna 11	SALDO DEL PRINCIPAL Se debe anotar el saldo del capital o principal al cierre del trimestre, correspondiente de los créditos que cumplen con las características antes señaladas.

Columna 12	INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS Se debe anotar el saldo de los intereses devengados no cobrados al cierre del trimestre, de los créditos que cumplen con las características antes señaladas. El registro de este dato, debe ser consistente con los Criterios Contables aplicables a las Sofoles, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
Columna 13	GESTIONES DE COBRO Se debe anotar la clave del tipo de gestión de recuperación realizada de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> Esta característica también deberá ser considerada en la agrupación de los créditos.

R04 CARTERA DE CREDITO**R04 L REPORTE REGULATORIO DE CARTERA DE CREDITO AL CONSUMO
POR PERIODICIDAD DE FACTURACION****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Cartera de Crédito al Consumo por Periodicidad de Facturación** se integra de tres subreportes que se clasifican de acuerdo al periodo de facturación.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTES**R04 L 0431 Cartera de Crédito al Consumo con Periodicidad de Facturación Mensual**

En este subreporte se solicitan los créditos que la Sociedad Financiera de Objeto Limitado (Sofol) tenga registrados al cierre del trimestre en el reporte regulatorio R01 Catálogo mínimo, en el rubro de Créditos al consumo y cuya periodicidad de facturación sea mensual.

R04 L 0432 Cartera de Crédito al Consumo con Periodicidad de Facturación Quincenal

En este subreporte se solicitan los créditos que la Sofol tenga registrados al cierre del trimestre en el reporte regulatorio R01 Catálogo mínimo, en el rubro de Créditos al consumo y cuya periodicidad de facturación sea quincenal.

R04 L 0433 Cartera de Crédito al Consumo con Periodicidad de Facturación Semanal

En este subreporte se solicitan los créditos que la Sofol tenga registrados al cierre del trimestre en el reporte regulatorio R01 Catálogo mínimo, en el rubro de Créditos al consumo y cuya periodicidad de facturación sea semanal.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito al Consumo por Periodicidad de Facturación** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Los créditos deben ser agrupados en créditos vigentes y vencidos, así como por el número de periodos que reporten incumplimiento de pago de acuerdo a la periodicidad de facturación.

Se deben registrar los saldos al cierre del trimestre correspondientes al principal, los intereses devengados no cobrados y las estimaciones preventivas para riesgos crediticios

Se reportará un renglón por cada grupo de créditos que cumplan con las mismas características cualitativas.

Se deberá indicar el número de créditos que fueron agrupados en cada renglón.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas, a excepción de la estimación preventiva para riesgos crediticios que se debe presentar con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito al Consumo por Periodicidad de Facturación** se llevará a cabo por medio del formato siguiente.

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Situación del Crédito

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10
Número de Periodos de Incumplimiento	Número de Créditos Agrupados	Saldo del Principal	Intereses Devengados No Cobrados	Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Sofol de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los grupos de créditos reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo y por cada subreporte).
Columna 5	SITUACION DEL CREDITO Se debe indicar la situación que presentan los créditos agrupados al cierre del trimestre. Esto de acuerdo a las claves del catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Situación del Crédito.
Columna 6	NUMERO DE PERIODOS DE INCUMPLIMIENTO Se debe indicar el número de periodos de incumplimiento de pago que presenten los créditos al cierre del trimestre, esto de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	NUMERO DE CREDITOS AGRUPADOS En cada registro enviado, se debe anotar el número de créditos agrupados que cumplieron en con las mismas características antes señaladas. <u>Instrucciones adicionales</u> Las cifras deben presentarse sin comas y sin puntos.
Columna 8	SALDO DEL PRINCIPAL Se debe anotar el saldo correspondiente al capital o principal de los créditos que cumplen con las características antes señaladas, al cierre del trimestre.
Columna 9	INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS Se debe anotar el saldo de los intereses devengados no cobrados al cierre del trimestre, de los créditos que cumplen con las características antes señaladas. El registro de este dato debe ser consistente con los Criterios Contables aplicables a las Sofoles, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
Columna 10	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS Se debe anotar el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios al cierre del trimestre reportado.

R04 CARTERA DE CREDITO

**R04 M REPORTE REGULATORIO DE CARTERA DE CREDITO A LA VIVIENDA
POR PERIODICIDAD DE FACTURACION**

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El reporte regulatorio de **Cartera de Crédito a la Vivienda por Periodicidad de Facturación** se integra de un subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTE**R04 M 0451 Cartera de Crédito a la Vivienda con Periodicidad de Facturación Mensual**

En este subreporte se solicitan los créditos que la Sociedad Financiera de Objeto Limitado (Sofol) tenga registrados al cierre del trimestre en el reporte regulatorio R01 Catálogo mínimo en el concepto de Créditos a la vivienda cuya periodicidad de facturación es mensual.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito a la Vivienda por Periodicidad de Facturación** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Los créditos deben ser agrupados en créditos vigentes y vencidos, así como por el número de periodos que reporten incumplimiento de pago de acuerdo a la periodicidad de facturación.

Se deben registrar los saldos al cierre del trimestre correspondientes al principal, los intereses devengados no cobrados y las estimaciones preventivas para riesgos crediticios.

Se reportará un renglón por cada grupo de créditos que cumplan con las mismas características cualitativas

Se deberá indicar el número de créditos que fueron agrupados en cada renglón.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas, a excepción de la estimación preventiva para riesgos crediticios que se debe presentar con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito a la Vivienda por Periodicidad de Facturación** se llevará a cabo por medio del formato siguiente.

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Situación del Crédito

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10
Número de Periodos de Incumplimiento	Número de Créditos Agrupados	Saldo del Principal	Intereses Devengados No Cobrados	Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Sofol de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los grupos de créditos reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).

Columna 5	SITUACION DEL CREDITO Se debe indicar la situación que presentan los créditos agrupados al cierre del trimestre. Esto de acuerdo a las claves del catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Situación del Crédito.
Columna 6	NUMERO DE PERIODOS DE INCUMPLIMIENTO Se debe anotar el número de periodos de incumplimiento de pago que presentan los créditos al cierre del trimestre, esto de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	NUMERO DE CREDITOS AGRUPADOS En cada registro enviado, se debe anotar el número de créditos agrupados que cumplieron en con las mismas características antes señaladas. <u>Instrucciones adicionales</u> Las cifras deben presentarse sin comas y sin puntos.
Columna 8	SALDO DEL PRINCIPAL Se debe anotar el saldo correspondiente al capital o principal de los créditos que cumplen con las características antes señaladas, al cierre del trimestre.
Columna 9	INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS Se debe anotar el saldo de los intereses devengados no cobrados al cierre del trimestre, de los créditos que cumplen con las características antes señaladas. El registro de este dato, debe ser consistente con los Criterios Contables aplicables a las Sofoles, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
Columna 10	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS Se debe anotar el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios, al cierre del trimestre reportado.

R08 CAPTACION

R08 D REPORTE REGULATORIO DE CAPTACION

(DESAGREGADO DE PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS)

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El reporte regulatorio de **Captación (Desagregado de Préstamos Bancarios y de Otros Organismos)** se integra de un subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTE

R08 D 0841 Desagregado de Préstamos Bancarios y de Otros Organismos

En este subreporte se solicita, operación por operación, los préstamos obtenidos por la Sociedad Financiera de Objeto Limitado (Sofol) que se encuentren registrados en el rubro de Préstamos Bancarios y de Otros Organismos del reporte regulatorio R01 Catálogo mínimo, al cierre del trimestre.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Captación (Desagregado de Préstamos Bancarios y de Otros Organismos)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

En el subreporte se deberán incluir las obligaciones que la Sofol tenga registradas a favor de instituciones de banca comercial, banca de desarrollo, fideicomisos públicos, instituciones de seguros, instituciones de fianzas, instituciones financieras de exterior y otros organismos.

Se reportará un renglón por cada préstamo y/o por cada disposición que la Sofol tenga registrado al cierre del trimestre.

Los préstamos deberán reportarse desde el periodo en que se generan, durante los periodos que se mantengan registrados en el rubro de Préstamos Bancarios y de Otros Organismos y hasta el momento de su vencimiento.

Una vez que los préstamos lleguen a su fecha de vencimiento, ya no deberán ser reportados en periodos posteriores.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Captación (Desagregado de Préstamos Bancarios y de Otros Organismos)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente.

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6	Columna 7
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Clave de la Institución (Acreedora)	Clasificación Contable	Clave del Contrato / Préstamo

Columna 8	Columna 9	Columna 10	Columna 11	Columna 12	Columna 13	Columna 14
Moneda	Monto Autorizado del Préstamo	Tasa de Referencia	Ajuste en la Tasa de Referencia	Forma de Amortización	Fecha de Disposición	Fecha Última Renovación

Columna 15	Columna 16	Columna 17	Columna 18	Columna 19
Fecha de Vencimiento	Importe Disposición	Saldo Insoluto Capital a la Fecha	Saldo Insoluto Total a la Fecha	Comisiones Pagadas Acumuladas

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Sofol de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los registros reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).
Columna 5	CLAVE DE LA INSTITUCION (ACREEDORA) Se debe anotar la clave correspondiente a la institución que otorgó los recursos del préstamo. Cuando la institución no esté contenida en el catálogo disponible en el SITI, la Sofol deberá solicitar su incorporación a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones
Columna 6	CLASIFICACION CONTABLE Se debe anotar la clave de la clasificación contable del préstamo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Clasificación Contable.

Columna 7	CLAVE DEL CONTRATO / PRESTAMO Se debe anotar la clave o número de contrato del préstamo de acuerdo a los sistemas internos de la Sofol. <u>Instrucciones adicionales</u> La clave se debe anotar sin guiones y sin espacios. Esta clave debe ser única para cada préstamo y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo préstamo. En caso de existir cambios en el formato de la clave, la entidad deberá avisar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
Columna 8	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en la cual se encuentra pactado originalmente el préstamo, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> La moneda en la cual fue pactado el crédito, debe ser consistente con la tasa de referencia. En caso que se tengan préstamos en moneda extranjera distinta al dólar, se deberán reportar las columnas correspondientes a los "SalDOS insolutos " que se encuentra en este reporte, valorizados en pesos; sin embargo, la moneda que se deberá reportar en este campo es la moneda en la cual se encuentra pactado originalmente el préstamo. En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Monedas.
Columna 9	MONTO AUTORIZADO DEL PRESTAMO Se debe anotar el monto total por el que fue autorizado el préstamo inicialmente.
Columna 10	TASA DE REFERENCIA Se debe especificar la tasa de referencia con la que fue contratado el préstamo, de acuerdo a las claves disponibles en el SITI <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Tasas de Referencia. La clave "OTR", únicamente se podrá utilizar cuando un préstamo sea otorgado durante el trimestre que se reporta y no haya una tasa de referencia que se le pueda asociar de manera inmediata. La clave "0", aplica únicamente para cuentas de orden.
Columna 11	AJUSTE EN LA TASA DE REFERENCIA Se debe especificar si a la tasa de referencia se le suman o se le restan puntos base o si se multiplica por algún factor. <u>Instrucciones adicionales</u> Primero se anota el signo de +, -, * dependiendo si los puntos se suman, se restan o es un factor que multiplica, y finalmente los puntos base o el factor que multiplica, con dos decimales redondeados. No se podrán separar los dígitos por comas. El campo permite que se reporten datos compuestos, ejemplo: *2+1.50 En caso de que la tasa de referencia no tenga ningún ajuste, este campo deberá llenarse con un cero, "0".
Columna 12	FORMA DE AMORTIZACION Se debe anotar la clave de la forma de amortización del préstamo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Forma de Amortización.
Columna 13	FECHA DE DISPOSICION Se debe anotar la fecha en que se hizo la disposición del préstamo. El formato de fecha es AAAAMMDD.
Columna 14	FECHA ULTIMA RENOVACION En caso de tratarse de un préstamo renovado se debe anotar la fecha correspondiente a la última renovación del préstamo. El formato de fecha es AAAAMMDD.

Columna 15	FECHA DE VENCIMIENTO Se debe anotar la fecha de vencimiento del préstamo. El formato de fecha es AAAAMMDD. Si se trata de un préstamo no revolvente, se deberá anotar la fecha del último vencimiento. Si se trata de un préstamo revolvente, se deberá anotar la fecha de vencimiento de la última disposición.
Columna 16	IMPORTE DISPOSICION Se debe anotar el monto original por el que se realizó la disposición del préstamo reportado.
Columna 17	SALDO INSOLUTO CAPITAL A LA FECHA Se debe anotar el saldo insoluto del capital del préstamo al cierre del trimestre.
Columna 18	SALDO INSOLUTO TOTAL A LA FECHA Se debe anotar el saldo insoluto total al cierre del trimestre. Incluye el principal más los intereses devengados no pagados y/o intereses capitalizados o refinanciados. Este saldo, deberá coincidir con el saldo registrado en el catálogo mínimo al cierre del trimestre.
Columna 19	COMISIONES PAGADAS ACUMULADAS Se debe anotar el monto de las comisiones relacionadas con cada préstamo registrado en este reporte. Dichas comisiones, se refieren a las acumuladas en el año y que se tengan registradas en los conceptos de resultados del catálogo mínimo al cierre del periodo que se está reportando

R08 CAPTACION**R08 E REPORTE REGULATORIO DE CAPTACION****(DESAGREGADO DE EMISIONES BURSATILES)****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Captación (Desagregado de Emisiones Bursátiles)** se integra de 1 subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTE**R08 E 0851 Desagregado de Emisiones Bursátiles**

En este subreporte se solicitan los pasivos provenientes de la emisión de títulos bursátiles, que la Sociedad Financiera de Objeto Limitado (Sofol) tenga registrados en el reporte regulatorio R01 Catálogo mínimo, al cierre del trimestre.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Captación (Desagregado de Emisiones Bursátiles)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

En este subreporte se deberá proporcionar información relacionada con los títulos bursátiles emitidos por la Sofol, registrados al cierre del trimestre en el catálogo mínimo en el rubro de Pasivos bursátiles.

Se solicita información como, el tipo de título emitido, el monto autorizado y el emitido, la tasa de referencia especificada en cada título, la forma de amortización, fecha de emisión y de vencimiento, saldos insolutos y comisiones pagadas, entre otros.

Asimismo, se requiere proporcionar las calificaciones que le asignaron las calificadoras autorizadas para la evaluación de los títulos emitidos. Al respecto, se solicita proporcionar la calificación de por lo menos una calificadora, en cada uno de las emisiones bursátiles incluyendo las que se registran fuera de balance.

Se reportará un renglón por cada emisión de títulos.

Los títulos emitidos deberán reportarse desde el periodo en que se lleve a cabo la emisión, durante los periodos en los que se mantengan registrados en el catálogo mínimo y hasta el momento de su liquidación.

Una vez que las emisiones bursátiles lleguen a su fecha de vencimiento, ya no deberán ser reportadas en periodos posteriores.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Captación (Desagregado de Emisiones Bursátiles)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Tipo de Emisión/ Instrumento	Clave de los Títulos

Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10	Columna 11	Columna 12
Moneda	Monto Autorizado para la Emisión	Tasa de Referencia/ Cupón	Ajuste en la Tasa de Referencia	Periodicidad del Pago de Intereses/Cupón	Clasificación Contable

Columna 13	Columna 14	Columna 15	Columna 16	Columna 17	Columna 18
Forma de Amortización	Calificadora 1	Calificación 1	Calificadora 2	Calificación 2	Fecha de Emisión

Columna 19	Columna 20	Columna 21	Columna 22	Columna 23
Fecha de Vencimiento	Monto Emitido	Saldo Insoluto Capital a la Fecha	Saldo Insoluto Total a la Fecha	Comisiones Pagadas Acumuladas

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Sofol de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los registros reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).
Columna 5	TIPO DE EMISION / INSTRUMENTO Se debe anotar la clave de la emisión bursátil de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	CLAVE DE LOS TITULOS Se debe anotar la clave de los títulos emitidos, registrada en el Instituto para el Depósito de Valores (INDEVAL), de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda establecida en la emisión del título, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Instrucciones adicionales La moneda establecida en el título emitido debe ser consistente con la tasa de referencia. En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Monedas.

Columna 8	MONTO AUTORIZADO PARA LA EMISION Se debe anotar el monto autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para la emisión de títulos.
Columna 9	TASA DE REFERENCIA / CUPON Se debe anotar la clave correspondiente a la tasa con la que están referenciados los intereses de los títulos o en su caso la tasa de referencia del cupón, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Tasas de Referencia.
Columna 10	AJUSTE EN LA TASA DE REFERENCIA Se debe especificar si a la tasa de referencia se le suman o se le restan puntos base o si se multiplica por algún factor. <u>Instrucciones generales</u> Primero se anota el signo de +, -, *, dependiendo si los puntos se suman, se restan o es un factor que multiplica, y finalmente los puntos base o el factor que multiplica, con dos decimales redondeados. No se podrán separar los dígitos por comas. El campo permite que se reporten datos compuestos, ejemplo: *2+1.50 En caso de que la tasa de referencia no tenga ningún ajuste, este campo deberá llenarse con un cero, "0".
Columna 11	PERIODICIDAD DEL PAGO DE INTERESES/CUPON En el caso de pagos periódicos de intereses o pago de cupón, se debe anotar el número de días que transcurren entre cada pago de intereses o cupón. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar sin decimales, sin puntos, sin comas y con cifras positivas. Ejemplo: Si se trata de un pago de intereses o cupón por cada noventa días, se deberá anotar: 90.
Columna 12	CLASIFICACION CONTABLE Se debe anotar la clave de la clasificación contable de la emisión de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Clasificación Contable.
Columna 13	FORMA DE AMORTIZACION Se debe anotar la clave de la forma de amortización de los recursos de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Forma de Amortización.
Columna 14	CALIFICADORA 1 Se debe anotar la clave de la calificadora de valores que evalúa los títulos emitidos de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 15	CALIFICACION 1 Se debe anotar la última calificación asignada por la empresa calificadora de valores para la emisión de títulos reportada. Ejemplo: AA, Ba, AAA(mex)
Columna 16	CALIFICADORA 2 En caso de disponer de más de una calificación, se debe anotar la clave de la calificadora de valores que evalúa los títulos emitidos, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. En caso de no existir calificación, la columna deberá presentarse vacía.
Columna 17	CALIFICACION 2 Se debe anotar la última calificación asignada por la empresa calificadora de valores para la emisión de títulos reportada. Ejemplo: AA, Ba, AAA(mex) En caso de no existir calificación, la columna deberá presentarse vacía.

Columna 18	FECHA DE EMISION Se debe anotar la fecha de la emisión de los títulos. El formato de fecha es AAAAMMDD.
Columna 19	FECHA DE VENCIMIENTO Se debe anotar la fecha de vencimiento de los títulos. El formato de fecha es AAAAMMDD.
Columna 20	MONTO EMITIDO Se debe anotar el valor de los títulos emitidos como fueron registrados en la contabilidad interna y presentado de acuerdo a los Criterios Contables aplicables a las Sofoles emitidos por la CNBV.
Columna 21	SALDO INSOLUTO CAPITAL A LA FECHA Se debe anotar el saldo insoluto del capital al cierre del trimestre, correspondiente a los títulos emitidos, registrado en la contabilidad interna y presentado de acuerdo a los Criterios Contables aplicables a las Sofoles emitidos por la CNBV.
Columna 22	SALDO INSOLUTO TOTAL A LA FECHA Se debe anotar el saldo insoluto total al cierre del trimestre, considerando el principal e intereses registrados de acuerdo a los Criterios Contables aplicables a las Sofoles emitidos por la CNBV.
Columna 23	COMISIONES PAGADAS ACUMULADAS Se debe anotar el monto de las comisiones relacionadas con cada emisión de títulos bursátiles registrada en este reporte. Dichas comisiones, se refieren a las acumuladas en el año y que se tengan registradas en los conceptos de resultados del catálogo mínimo al cierre del periodo que se está reportando.

R10 RECLASIFICACIONES

R10A REPORTE REGULATORIO DE RECLASIFICACIONES

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES

R10 A 1011 Reclasificaciones en el Balance General

En este subreporte se solicitan los saldos brutos al cierre del periodo que se presentan en el reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del Balance General de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado. Los saldos finales, después de los ajustes, reclasificaciones y/o compensaciones, deben coincidir con las cifras expresadas en el Balance General sin consolidar subsidiarias y entregado oficialmente en documento impreso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La Sofom podrá presentar los saldos sin aplicar la compensación mencionada, o en el caso de optar por llevarla cabo, los saldos netos que resulten de la misma, deberán presentarse en la columna correspondiente a "Otras compensaciones", pero en todo caso, los saldos finales presentados en la columna "Estado Financiero de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple" de este reporte, deberán coincidir con los saldos que se reflejen en el Balance General.

R10 A 1012 Reclasificaciones en el Estado de Resultados

En este subreporte se solicitan los saldos brutos al cierre del periodo que se presentan en el reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del Estado de Resultados de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado. Los saldos finales, después de los ajustes y/o reclasificaciones, deben coincidir con las cifras expresadas en el Estado de Resultados sin consolidar subsidiarias y entregado oficialmente en documento impreso a la CNBV.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se llevará a cabo por medio del formato siguiente.

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte

Columna 5	Columna 6	Columna 7
Tipo de Saldo	Tipo de Movimiento	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <i>Instrucciones adicionales</i> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	TIPO DE MOVIMIENTO Se debe anotar la clave del tipo de movimiento de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	DATO Se debe anotar la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <i>Instrucciones adicionales</i> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: SalDOS: Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000.

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Activo						
Disponibilidades						
Caja						
Bancos						
Otras disponibilidades						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos disponibles para la venta sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos conservados a vencimiento						
Títulos conservados a vencimiento sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Operaciones con valores y derivadas (saldo deudor)						
Operaciones de reporto (saldo deudor)						
Deudores por reporto						
Operaciones con deuda gubernamental						
Operaciones con deuda bancaria						
Operaciones con otros títulos de deuda						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Títulos a recibir por reporto						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Bienes a recibir en garantía por reporto						
Efectivo						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Otros						
Operaciones que representan un préstamo con colateral (saldo deudor)						
Operaciones con instrumentos financieros derivados (saldo deudor)						
Futuros a recibir						
Negociación						
Cobertura						
Contratos adelantados a recibir						
Negociación						
Cobertura						
Opciones						
Negociación						
Cobertura						
Swaps						
Negociación						
Cobertura						
Paquetes de instrumentos derivados						
Negociación						
Cobertura						
Cartera de crédito neta						
Cartera de crédito total						
Cartera de crédito vigente						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Entidades gubernamentales						
Créditos de consumo						
Créditos a la vivienda						
Cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Entidades gubernamentales						
Créditos vencidos de consumo						
Créditos vencidos a la vivienda						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la metodología establecida por la administración						
Cartera de crédito						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Entidades gubernamentales						
Créditos de consumo						
Créditos a la vivienda						
Operaciones contingentes y avales						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						
Por intereses devengados sobre créditos vencidos						
Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores						
Derechos de cobro adquiridos						
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Otras cuentas por cobrar						
Deudores por liquidación de operaciones						
Compraventa de divisas						
Inversiones en valor						
Reportos						
Instrumentos financieros derivados						
Derechos de cobro						
Derechos fiduciarios						
Otros derechos de cobro						
Deudores diversos						
Premios, comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias						
Partidas asociadas a operaciones crediticias						
Saldos a favor de impuestos e impuestos acreditables						
Préstamos y otros adeudos del personal						
Deudores en trámite de regularización o liquidación						
Otros deudores						
Adeudos vencidos						
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Derechos de cobro						
Derechos fiduciarios						
Otros derechos de cobro						
Otras cuentas por cobrar						
Bienes adjudicados						
Inmuebles, mobiliario y equipo						
Inversiones permanentes en acciones						
Impuestos y PTU diferidos (a favor)						
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)						
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)						
Estimación por impuestos y PTU diferidos no recuperables						
Otros activos						
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles						
Cargos diferidos						
Pagos anticipados						
Intangibles						
Otros activos a corto y largo plazo						
Activos del plan para cubrir obligaciones laborales al retiro						
Otros activos						
Pasivo						
Pasivos bursátiles						
Préstamos bancarios y de otros organismos						
De corto plazo						
Préstamos de instituciones de banca comercial						
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo						
Préstamos de fideicomisos públicos						
Préstamos de otros organismos						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
De largo plazo						
Préstamos de instituciones de banca comercial						
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo						
Préstamos de fideicomisos públicos						
Préstamos de otros organismos						
Operaciones con valores y derivadas (saldo acreedor)						
Operaciones de reporte (saldo acreedor)						
Acreedores por reporte						
Operaciones con deuda gubernamental						
Operaciones con deuda bancaria						
Operaciones con otros títulos de deuda						
Títulos a entregar por reporte						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Bienes a entregar en garantía por reporte						
Efectivo						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Otros						
Operaciones que representan un préstamo con colateral (saldo acreedor)						
Operaciones con instrumentos financieros derivados (saldo acreedor)						
Futuros a entregar						
Negociación						
Cobertura						
Contratos adelantados a entregar						
Negociación						
Cobertura						
Opciones						
Negociación						
Cobertura						
Swaps						
Negociación						
Cobertura						
Paquetes de instrumentos derivados						
Negociación						
Cobertura						
Otras cuentas por pagar						
Impuestos a la utilidad por pagar						
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar						
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas						
Acreedores por liquidación de operaciones						
Compraventa de divisas						
Inversiones en valores						
Reportos						
Instrumentos financieros derivados						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar Pasivos derivados de la prestación de servicios Avales Administración de bienes Otros pasivos derivados de la prestación de servicios Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes Pasivo por arrendamiento capitalizable Acreedores por adquisición de activos Dividendos por pagar Acreedores por servicio de mantenimiento Impuesto al Valor Agregado Otros impuestos y derechos por pagar Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar Provisión para beneficios a los empleados Provisiones para obligaciones diversas Otros acreedores diversos Obligaciones subordinadas en circulación Impuestos y PTU diferidos (a cargo) Impuestos a la utilidad diferidos (a cargo) Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo) Créditos diferidos y cobros anticipados Créditos diferidos Comisiones por el otorgamiento inicial del crédito Premios por amortizar Otros ingresos por aplicar Excedente por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito Prima por amortizar por colocación de deuda Otros créditos diferidos Cobros anticipados Intereses cobrados por anticipado Comisiones cobradas por anticipado Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio Otros cobros anticipados Capital contable Capital contribuido Capital social Fijo Variable Capital social no exhibido Fijo Variable Incremento por actualización del capital social pagado Fijo Variable Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas Prima en venta de acciones Incremento por actualización de la prima en venta de acciones Obligaciones subordinadas en circulación Incremento por actualización de obligaciones subordinadas en circulación						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

R10 A 1011

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Capital ganado						
Reservas de capital						
Reserva legal						
Otras reservas						
Incremento por actualización de reservas de capital						
Resultado de ejercicios anteriores						
Resultado por aplicar						
Resultado por cambios contables y corrección de errores						
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores						
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Valuación						
Resultado por posición monetaria						
Efecto de impuestos diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo						
Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo						
Resultado por tenencia de activos no monetarios						
Por valuación de activo fijo						
Por valuación de inversiones permanentes en acciones						
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios						
Resultado neto						
Cuentas de orden						
Avaless otorgados						
Activos y pasivos contingentes						
Compromisos crediticios						
Bienes en fideicomiso						
Bienes en administración						
Bienes en administración						
Garantías recibidas por la sociedad financiera de objeto limitado						
En operaciones de crédito						
En operaciones con valores y derivadas						
Otras garantías recibidas						
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida						
Títulos a recibir por reporto						
Bienes a recibir en garantía por reporto						
Acreedores por reporto						
Bienes a entregar en garantía por reporto						
Títulos a entregar por reporto						
Bienes a entregar en garantía por reporto						
Deudores por reporto						
Bienes a recibir en garantía por reporto						
Otras cuentas de registro						

Nota: Los conceptos de incremento por actualización serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF). En el concepto Resultado por Posición Monetaria también se debe considerar lo anterior.

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones						
Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados						
R10 A 1012						
Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados						
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos						
Cifras en pesos						
Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Ingresos por intereses Intereses de disponibilidades Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores Por títulos para negociar Por títulos disponibles para la venta Por títulos conservados a vencimiento Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto En títulos a recibir por reporto En bienes a recibir en garantía por reporto En operaciones que representan un préstamo con colateral Intereses de cartera de crédito vigente Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Entidades gubernamentales Créditos de consumo Créditos a la vivienda Intereses de cartera de crédito vencida Créditos vencidos comerciales Actividad empresarial o comercial Entidades gubernamentales Créditos vencidos de consumo Créditos vencidos a la vivienda Comisiones por el otorgamiento inicial del crédito Créditos comerciales Créditos de consumo Créditos a la vivienda Premios a favor En operaciones de reporto En operaciones que representen un préstamo con colateral Primas por colocación de deuda Utilidad por valorización Utilidad en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en Udis Incremento por actualización de ingresos por intereses Gastos por intereses Intereses por pasivos bursátiles Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos Intereses por obligaciones subordinadas Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto En títulos a entregar por reporto En bienes a entregar en garantía por reporto En operaciones que representan un préstamo con colateral						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones						
Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados						
R10 A 1012						
Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados						
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos						
Cifras en pesos						
Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Premios a cargo En operaciones de reporto En operaciones que representan un préstamo con colateral Sobreprecio pagado en inversiones en valores Descuentos por colocación de deuda Costos o gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito Pérdida por valorización Pérdida en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en Udis Incremento por actualización de gastos por intereses Resultado por posición monetaria neto (margen financiero) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor) Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) Margen Financiero Estimación preventiva para riesgos crediticios Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la metodología establecida por la administración Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional Incremento por actualización de la estimación preventiva para riesgos crediticios Margen Financiero ajustado por riesgos crediticios Comisiones y tarifas cobradas Operaciones de crédito Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Entidades gubernamentales Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales ABCD Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones						
Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados						
R10 A 1012						
Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados						
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos						
Cifras en pesos						
Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Avales Actividades fiduciarias Administración de bienes por cuenta de terceros Otras comisiones y tarifas cobradas Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas Comisiones y tarifas pagadas Por servicios Transferencia de fondos Compraventa de valores Préstamos recibidos Colocación de deuda Otras comisiones y tarifas pagadas Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas Resultado por intermediación Resultado por valuación a valor razonable Títulos para negociar Títulos a recibir en operaciones de reporto Títulos a entregar en operaciones de reporto Valores a recibir en garantía por reporto Valores a entregar en garantía por reporto Instrumentos financieros derivados con fines de negociación Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura Posición primaria atribuible al riesgo cubierto Decremento o revaluación de títulos conservados a vencimiento Resultado por valuación de divisas Dividendos en efectivo Resultado por compraventa de valores e instrumentos financieros derivados Títulos para negociar Títulos disponibles para la venta Títulos conservados a vencimiento Instrumentos financieros derivados con fines de negociación Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura Resultado por compraventa de divisas Incremento por actualización del resultado por intermediación Otros ingresos (egresos) de la operación Recuperación de cartera de crédito Ingresos por adquisiciones de cartera de crédito Gastos por adquisición de cartera de crédito Utilidad por cesión de cartera de crédito Pérdida por cesión de cartera de crédito						

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados R10 A 1012						
Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos Cifras en pesos						
Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (1)	Reclasificaciones		Estado Financiero de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado		
		Debe (2)	Haber (3)	M.N. y UDIS	M.E.	Total (1 + 2 - 3)
Cancelación de excedentes de estimación para riesgos crediticios Donativos Pérdida por adjudicación de bienes Pérdida en operaciones de fideicomiso Resultado cambiario y por posición monetaria originados por partidas no relacionadas con el margen financiero Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación Ingresos (egresos) totales de la operación Gastos de administración Resultado de la operación Otros productos Recuperaciones Impuestos Derechos de cobro Otras recuperaciones Otros productos y beneficios Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo Utilidad en venta de bienes adjudicados Utilidad por valuación de bienes adjudicados Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Cancelación de otras cuentas de pasivo Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados Otros productos y beneficios Incremento por actualización de otros productos Otros gastos Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Deterioro Por baja de valor de bienes inmuebles Crédito mercantil Por baja de valor en otros activos Quebrantos Fraudes Sinistros Otros quebrantos						

R12 CONSOLIDACION**R12 A REPORTE REGULATORIO DE CONSOLIDACION****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Consolidación** se integra de 2 subreportes, referentes a las operaciones que deben llevarse a cabo para poder consolidar la información financiera de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado (Sofol) con sus subsidiarias.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTES**R12 A 1219 Balance General de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado con sus Subsidiarias**

En el subreporte se solicitan las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información financiera de la Sofol con sus subsidiarias.

El subreporte presenta el Balance General de la Sofol al cierre del periodo, el de cada una de las subsidiarias una vez que sus saldos han sido convertidos en moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad, la suma de los Balances Generales de las subsidiarias, la suma de la Sofol con sus subsidiarias y las eliminaciones para llegar al Balance General Consolidado.

R12 A 1220 Estado de Resultados de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado con sus Subsidiarias

En el subreporte se solicitan las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información financiera de la Sofol con sus subsidiarias.

El subreporte presenta el Estado de Resultados de la Sofol al cierre del periodo, el de cada una de las subsidiarias una vez que sus saldos han sido convertidos en moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad, la suma de los Estados de Resultados de las subsidiarias, la suma de la Sofol con sus subsidiarias y las eliminaciones para llegar al Estado de Resultados Consolidado.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Consolidación** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Número de Subsidiarias	Clave de la Subsidiaria	Concepto

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9
Subreporte	Tipo de Saldo	Tipo de Movimiento	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Sofol de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.

Columna 3	NUMERO DE SUBSIDIARIAS Se debe anotar el número de subsidiarias a consolidar de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 4	CLAVE DE LA SUBSIDIARIA Se debe anotar la clave de la subsidiaria de que se trate de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 5	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
Columna 6	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales tipos de saldo se encuentran en el Anexo R12 A 1 del presente reporte.
Columna 8	TIPO DE MOVIMIENTO Se debe anotar la clave del tipo de movimiento de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 9	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Las cifras deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos, Ingresos, Costos y Gastos:</u> Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Otras Cuentas por Cobrar por \$50,839.45 sería 50839, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000.

ANEXO R12 A 1**TIPOS DE SALDO**

Los principales tipos de saldo del reporte regulatorio de **Consolidación** se definen en la tabla siguiente:

TIPO DE SALDO	DEFINICION
Estado Financiero de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado	Se refiere a la suma de saldos del reporte regulatorio de Reclasificaciones en moneda nacional, Udis y moneda extranjera valorizadas en pesos, al cierre del periodo.
Estados Financieros de las N Subsidiarias	Se refiere a los saldos al cierre del periodo de cada una de las subsidiarias que consolide la entidad, de conformidad con los Criterios Contables para Sofoles emitidos por la CNBV.
Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Se refiere al resultado de sumar los saldos de cada una de las subsidiarias que consolide la entidad, de conformidad con los Criterios Contables para Sofoles emitidos por la CNBV.
Sumatoria de los Estados Financieros de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado y las Subsidiarias	Se refiere al resultado de sumar el total de los saldos de todas las subsidiarias que fueron consideradas para la consolidación, con los saldos de la Sofol.
Eliminaciones: Debe y Haber	Se refiere a los montos de las transacciones efectuadas entre compañías, que deben ser eliminadas para llevar a cabo la consolidación de la información financiera de la Sofol.
Estado Financiero Consolidado de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado	Se refiere a los saldos obtenidos después de aplicar las eliminaciones correspondientes a la consolidación de la información financiera de la Sofol.

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte: Balance General con sus Subsidiarias

R12 A 1219

Subreporte: Balance General con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

Cifras en pesos

[illegible]

Cifras en pesos

[illegible]

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte: Balance General con sus Subsidiarias

R12 A 1219

Subreporte: Balance General con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado (1)	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (2)	Sumatoria de los Estados Financieros de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado y las Subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado 1/ (5)=(3+4)
								Debe	Haber	
Resultado por tenencia de activos no monetarios										
Por valuación de activo fijo										
Por valuación de inversiones permanentes en acciones										
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios										
Resultado neto mayoritario										
Interés minoritario										
Cuentas de orden										
Avales otorgados										
Activos y pasivos contingentes										
Compromisos crediticios										
Bienes en fideicomiso										
Bienes en administración										
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida										
Títulos a recibir por reporto										
Bienes a recibir en garantía por reporto										
Acreedores por reporto										
Bienes a entregar en garantía por reporto										
Títulos a entregar por reporto										
Bienes a entregar en garantía por reporto										
Deudores por reporto										
Bienes a recibir en garantía por reporto										
Otras cuentas de registro										

Notas:

Los conceptos de incremento por actualización serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF). En el concepto Resultado por Posición Monetaria también se debe considerar lo anterior.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

1/ El saldo de esta columna se calcula sumando el monto de la columna debe y restando el monto de la columna haber a los rubros de naturaleza deudora, y sumando el monto de la columna haber y restando el monto de la columna debe a los rubros de naturaleza acreedora.

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Estado de Resultados con sus Subsidiarias
R12 A 1220

Subreporte: Estado de Resultados con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Subreporte: Estado de Resultados con sus Subsidiarias
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado (1)	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias (2)	Sumatoria de los Estados Financieros de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado y las Subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado Financiero Consolidado de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado 1/ (5)=(3+4)
								Debe (4)	Haber	
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas										
Resultado del ejercicio de subsidiarias y asociadas										
Dividendos provenientes de inversiones permanentes valuadas a costo										
Ajustes asociados a las inversiones permanentes valuadas a costo										
Incremento por actualización de participación en el resultado de subsidiarias y asociadas (1)										
Resultado antes de operaciones discontinuadas										
Operaciones discontinuadas										
Operaciones discontinuadas										
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)										
Resultado neto										
Interés minoritario										
Resultado neto mayoritario										

Notas:

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Los conceptos de incremento por actualización serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF). En el concepto Resultado por Posición Monetaria también se debe considerar lo anterior.

1/ El saldo de esta columna se calcula sumando el monto de la columna debe y restando el monto de la columna haber a los rubros de naturaleza deudora, y sumando el monto de la columna haber y restando el monto de la columna debe a los rubros de naturaleza acreedora.

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13 A REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen los Estados de Variaciones en el Capital Contable y de Cambios en la Situación Financiera.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los Estados Financieros rubricados por los funcionarios responsables y entregados oficialmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTES**R13 A 1311 Estado de Variaciones en el Capital Contable**

En este subreporte se solicitan los saldos en pesos (constantes)¹, de todos los conceptos del Capital Contable de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado (Sofol) al inicio del trimestre, mostrando los movimientos ocurridos en el periodo, así como los saldos del capital contable al cierre del trimestre. En donde los movimientos del periodo, se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable, originados por las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral.

R13 A 1312 Estado de Cambios en la Situación Financiera

En este subreporte se solicitan los montos en pesos (constantes)¹, de los cambios ocurridos en la estructura financiera de la Sofol. Dichos cambios, se refieren a las diferencias entre los distintos rubros del balance general inicial y final del trimestre que se está reportando, clasificadas de acuerdo a los recursos generados o utilizados por los conceptos siguientes: por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión; asimismo, deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes, en el trimestre.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Tipo de Saldo	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

¹ Cuando exista un entorno inflacionario con base en lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Sofol de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R13 A 1 del presente reporte.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Este campo únicamente aplica para conceptos relacionados con el Estado de Variaciones en el Capital Contable. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos en el catálogo de Tipo de Saldo, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R13 A 1 del presente reporte.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Instrucciones adicionales Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos/montos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Anexo R13 A 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Capital social	Se refiere a los títulos que han sido emitidos a favor de los accionistas o socios como evidencia de su participación en la Sofol. incluyendo el Capital social no exhibido que se refiere al monto de las acciones suscritas no exhibidas por los socios o accionistas.
Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas	Se refiere al monto correspondiente a los anticipos de los socios o accionistas para futuros aumentos al capital social de la Sofol, siempre y cuando exista resolución de asamblea de socios o accionistas que serán aplicados como parte del capital social en el futuro.
Prima en venta de acciones	Se refiere a la diferencia en exceso entre el pago de las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas o su valor teórico.
Reservas de capital	Se refiere a la Reserva legal y a otras reservas. Este rubro no debe incluir prima en venta de acciones.
Resultado de ejercicios anteriores	Se refiere a las utilidades o pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	El resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, se conforma de los siguientes conceptos: - Por valuación.- corresponde a la diferencia que resulta entre el valor razonable y el último valor en libros de títulos disponibles para la venta en la fecha de valuación. - Por posición monetaria.- corresponde al efecto de actualización al aplicar la Udi sobre las inversiones en títulos disponibles para la venta. - Por efecto de impuestos diferidos.- corresponde a los efectos de impuestos a la utilidad, sobre inversiones en títulos disponibles para la venta. - Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables.- corresponde a la valuación de probabilidad de recuperación de cada uno de los activos por impuesto diferido reconocidos por la entidad.
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Se refiere a la porción efectiva de las ganancias o pérdidas obtenidas de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo.

Interés minoritario	Cuando se trate del capital contable consolidado, el interés minoritario representa la porción minoritaria del capital, es decir, la parte del capital contable de las subsidiarias consolidadas que es atribuible a accionistas o propietarios ajenos a la entidad controladora.
Resultado neto	Corresponde al resultado por operaciones continuas incrementado o disminuido, según corresponda por las operaciones discontinuadas.
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	Dentro de este concepto se encuentran aquellos directamente relacionados con las decisiones que a través de asambleas de accionistas, toman los mismos respecto a su inversión en la entidad.
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral	Se refieren a los incrementos o disminuciones durante el periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos, es mostrar las variaciones en el capital contable que resultan de transacciones reconocidas, separándolas de otros eventos económicos ajenos a las decisiones de los accionistas.
Actividades de operación	Son aquellas transacciones no clasificadas como de inversión o de financiamiento, que por lo general involucran a las operaciones principales de la Sofol.
Actividades de financiamiento	Son aquellas transacciones que la Sofol lleva a cabo con el propósito de obtener recursos de largo plazo, tales como la suscripción de capital u obligaciones subordinadas.
Actividades de inversión	Son aquellas transacciones que realiza la Sofol, las cuales afectan su inversión en activos, principalmente las que se refieren a los activos fijos y a las acciones de empresas con carácter permanente.
Equivalentes de efectivo	Son aquellas partidas que se consideren disponibilidades de conformidad con los Criterios Contables para las Sofoles, emitidos por la CNBV en el criterio B-1 "Disponibilidades". Por generación o uso de recursos deberá entenderse el cambio en pesos constantes en las diferentes partidas del balance general, que deriva del efectivo o incide en el mismo. En el caso de partidas monetarias, este cambio comprende la variación en pesos nominales, más o menos su efecto monetario. Asimismo, se entiende por pesos (constantes)¹ aquellos con poder adquisitivo relativo a la fecha del balance general, es decir, al último periodo en el caso de estados financieros comparativos.

¹ Cuando exista un entorno inflacionario con base en lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

Subreporte: Estado de Variaciones en el Capital Contable
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
DOMICILIO
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (1)
(Cifras en pesos)

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado							Interés minoritario	Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto			
Saldo inicial al ____ de _____ de ____													
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS													
Suscripción de acciones													
Capitalización de utilidades													
Constitución de reservas													
Traspaso del resultado neto al resultado de ejercicios anteriores													
Pago de dividendos													
Otros													
Total movimientos inherentes a la decisiones de los accionistas													
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL													
Resultado neto													
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta													
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo													
Resultado por tenencia de activos no monetarios													
Otros													
Total movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral													
Saldo final al ____ de _____ de ____													

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Estado de Cambios en la Situación Financiera
R13 A 1312

Subreporte: Estado de Cambios en la Situación Financiera
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
DOMICILIO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE _____
 Expresados en moneda de poder adquisitivo de _____ de _____ (1)
(Cifras en pesos)

Actividades de operación

Resultado neto

Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:

Resultado por valuación a valor razonable
 Estimación preventiva para riesgos crediticios
 Depreciación y amortización
 Impuestos y PTU diferidos (netos)
 Provisiones para obligaciones diversas

Total partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos

Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:

Disminución o aumento en pasivos bursátiles
 Disminución o aumento de cartera de crédito
 Disminución o aumento por operaciones de tesorería (2)
 Disminución o aumento por operaciones con instrumentos financieros derivados (2)
 Préstamos bancarios y de otros organismos
 Amortización de préstamos de bancarios y de otros organismos

Total aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación

Recursos generados o utilizados por la operación

Actividades de financiamiento

Emisión de obligaciones subordinadas
 Amortización de obligaciones subordinadas
 Pago de dividendos en efectivo
 Aportaciones o reembolsos de capital social
 Disminución o aumento en otras actividades de financiamiento

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento

Actividades de inversión

Adquisición o venta de inversiones permanentes en acciones
 Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos
 Disminución o aumento en otras actividades de inversión

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión

Disminución o aumento de efectivo y equivalentes

Efectivo y equivalentes al principio del periodo

Efectivo y equivalentes al final del periodo

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

(2) No se deberá incluir la valuación a valor razonable de las partidas relativas

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13 B REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen el Balance General y el Estado de Resultados.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los Estados Financieros rubricados por los funcionarios responsables, y entregados oficialmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES**R13 B 1321 Balance General**

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el Balance General de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado (Sofol).

Los saldos se encuentran clasificados en: activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden.

R13 B 1322 Estado de Resultados

En este subreporte se solicita la información relevante sobre las operaciones realizadas por la Sofol, durante el periodo que se reporta.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, y la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

Para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información de estos subreportes deberá presentarse consolidada con sus subsidiarias. En los meses intermedios solamente se proporcionarán los datos de la Sofol. Con relación a los reportes consolidados, en caso de que se carezcan de entidades sujetas a consolidación conforme a los Criterios Contables, deberá entenderse que se hace referencia a estados financieros individuales.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Sofol de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el Anexo R13 B 1 de este reporte regulatorio.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Instrucciones adicionales Las cifras deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos</u>: Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdida por posición monetaria). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Otras Cuentas por Cobrar por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000.

ANEXO R13 B 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de Estados Financieros se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Disponibilidades	Representan los recursos disponibles para la operación de la entidad, tales como: caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero, compra de divisas vinculadas a su objeto social que se liquiden a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a su concertación, así como por otras disponibilidades, tales como documentos de cobro inmediato. En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito.
Inversiones en valores	Representa los activos constituidos por: acciones, obligaciones, bonos certificados y demás títulos y documentos que se emiten en serie o en masa y que la entidad mantiene en posición propia; los cuales deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, y títulos conservados a vencimiento.
Operaciones con valores y derivadas (parte activa)	Se refiere a los saldos deudores provenientes de operaciones de reporte, de operaciones que representen un préstamo con colateral, y con instrumentos financieros derivados.
Operaciones de reporte	Se refiere a las operaciones en las que la entidad puede tomar la posición de reportada o reportadora, en la que cede/adquiere la propiedad de valores, respectivamente, por medio de una operación de reporte, a cambio del precio pactado/al precio pactado, respectivamente, con la obligación de readquirirlos/de regresarlos, respectivamente, al término de la operación al precio al vencimiento.
Activos financieros como colateral	Es la garantía constituida para el pago de las contraprestaciones pactadas con activos financieros, como son: todos aquellos bienes tales como efectivo, valores, cartera o títulos de crédito, así como el derecho para recibir efectivo o valores en propiedad.
Operaciones con instrumentos financieros derivados	Se refiere a los instrumentos financieros, que por tipo, se clasifican en: Futuros, Contratos adelantados, Opciones, Swaps y Paquetes de instrumentos derivados. A su vez, estos instrumentos se agrupan en, para cobertura y para negociación.
Créditos comerciales	A los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema.
Créditos de consumo	A los créditos directos, incluyendo los de liquidez que no cuenten con garantía de inmuebles, denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas, derivados de operaciones de tarjeta de crédito, de créditos personales, de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero, incluyendo aquellos créditos otorgados para tales efectos a los ex-empleados de la entidad.

Créditos a la vivienda	A los créditos directos denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas y destinados a la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda sin propósito de especulación comercial; incluyendo aquellos créditos de liquidez garantizados por la vivienda del acreditado, y los otorgados para tales efectos a los ex-empleados de la entidad.
Derechos de cobro adquiridos	Los derechos de cobro que adquiera la entidad se reconocerán en el rubro de otras cuentas por cobrar. Para efectos de presentación, los derechos de cobro se agruparán en el balance general netos de su estimación, dentro del rubro de, total de cartera de crédito (neto), identificados en un renglón por separado.
Otras cuentas por cobrar (neto)	Son las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.
Otros activos	Se refiere a otros activos tales como, pagos anticipados, crédito mercantil, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos y PTU diferidos. Los saldos relativos a las inversiones en planes para cubrir obligaciones laborales para el retiro, forman parte de este rubro.
Pasivos Bursátiles	Son los pasivos bursátiles provenientes de la captación a través del mercado de valores, se distinguirán conforme a la siguiente clasificación: • títulos que se coloquen a valor nominal, y • títulos que se coloquen a un precio diferente al valor nominal (con premio o a descuento).
Préstamos bancarios y de otros organismos	Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: • de corto plazo (cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año) • de largo plazo (cuyo plazo por vencer sea mayor a un año) Las líneas de crédito ejercidas y el pasivo que se genere en las operaciones de cesión de cartera de crédito sin transferencia de propiedad, se presentarán dentro de este rubro.
Operaciones con valores y derivadas (parte pasiva)	Se refiere a los saldos acreedores que se originen de operaciones por cuenta propia de reporto, de operaciones que representen un préstamo con colateral y con instrumentos financieros derivados.
Otras cuentas por pagar	Formarán parte de este rubro los impuestos a la utilidad por pagar, la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) por pagar, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo los sobregiros en cuentas de cheques que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Disponibilidades", deban presentarse como un pasivo.
Créditos diferidos y cobros anticipados	Este rubro estará integrado por los créditos diferidos, tales como los flujos de efectivo recibidos para ajustar a valor razonable de un instrumento financiero derivado, así como por los cobros anticipados de intereses, comisiones y aquellos que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros.
Margen financiero	Deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero.
Ingresos por intereses	Se consideran como ingresos por intereses, los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de la entidad, tales como depósitos en entidades financieras, inversiones en valores, operaciones de reporto, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente y las primas por colocación de deuda.

	También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos. De igual manera se consideran como ingresos por intereses, los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en Udis o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de conformidad con el criterio B-5 "Cartera de crédito", forman parte de este rubro.
Gastos por intereses	Se consideran gastos por intereses, los premios, descuentos e intereses derivados de los pasivos bursátiles, préstamos bancarios y de otros organismos, operaciones de reporto y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como el sobreprecio pagado en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. Igualmente se consideran gastos por intereses, los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en Udis o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero.
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	El resultado por posición monetaria neto, será aquél que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero. No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el Capital Contable de la entidad, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente.
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado.
Ingresos (egresos) totales de la operación	Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por los ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero. Se consideran como ingresos (egresos) de la operación, a las comisiones y tarifas generadas por operaciones de crédito distintas a las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos, préstamos recibidos, colocación de deuda y por la prestación de servicios entre otros, de transferencia, administración de recursos y por el otorgamiento de avales. También forma parte de este rubro cualquier tipo de comisión relacionada con el uso o emisión de tarjetas de crédito, ya sea directamente como las comisiones por apertura, aniversario, consultas o emisión del plástico, o de manera indirecta como las cobradas a establecimientos afiliados. Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: a) Resultado por valuación a valor razonable de valores, títulos a recibir o a entregar en operaciones de reporto, valores a recibir o a entregar en garantía por operaciones de reporto, así como de instrumentos financieros derivados; y el resultado por valuación de la posición primaria atribuible al riesgo cubierto en el caso de una cobertura de valor razonable, así como el resultado por valuación de divisas vinculadas a su objeto social.

	b) Dividendos en efectivo de títulos accionarios. c) Resultado por compraventa de valores y divisas vinculadas a su objeto social. d) Reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados. e) El resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados, incluyendo el resultado por compraventa de dichos instrumentos. f) La amortización del cargo o del crédito diferido, generados por los flujos de efectivo para ajustar el valor razonable de los instrumentos financieros derivados al inicio de la operación.
Resultado de la operación	Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de administración de la entidad. Dentro de los gastos de administración deberán incluirse todo tipo de remuneraciones y prestaciones otorgadas al personal y consejeros de la entidad, participación de los trabajadores en las utilidades, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de obligaciones laborales al retiro, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad.
Resultado antes de impuestos a la utilidad	Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 de las NIF. En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de la entidad, se presentarán en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. Tratándose del resultado por posición monetaria proveniente de partidas de impuestos diferidos susceptibles de actualización, éste se presentará en el mismo rubro en el cual se reconozca la actualización de dichas partidas.
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas	Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo. En caso de que la entidad determine que el activo reconocido por el IMPAC disminuirá de valor, dicha reducción se reconocerá como parte del resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas.
Resultado antes de operaciones discontinuadas	Corresponde al resultado obtenido al adicionar el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones, al resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas. En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los ajustes asociados a esas inversiones.
Resultado neto	Corresponde al resultado del apartado anterior, incrementado o disminuido, según corresponda, por las operaciones discontinuadas.
Interés minoritario	Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la porción del resultado neto de las subsidiarias consolidadas que es atribuible a accionistas o propietarios ajenos a la entidad controladora, se presentará como interés minoritario.

Reporte Regulatorio de Estados Financieros

Subreporte : Balance General

R13 B 1321

Subreporte: Balance general

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

DOMICILIO

BALANCE GENERAL AL ____ DE ____ DE ____

Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (1)

(Cifras en pesos)

A C T I V O

DISPONIBILIDADES

INVERSIONES EN VALORES

Títulos para negociar

Títulos disponibles para la venta

Títulos conservados a vencimiento

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS

Saldos deudores en operaciones de reporte

Operaciones que representan un préstamo con colateral

Operaciones con instrumentos financieros derivados

CARTERA DE CRÉDITO (NETA)

TOTAL CARTERA DE CRÉDITO

CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE

Créditos comerciales

Créditos al consumo

Créditos a la vivienda

CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA

Créditos vencidos comerciales

Créditos vencidos de consumo

Créditos vencidos a la vivienda

(-) MENOS:

ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS

(-) MENOS:

ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO

OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)

BIENES ADJUDICADOS

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)

OTROS ACTIVOS

Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles

Otros activos a corto y largo plazo

P A S I V O

PASIVOS BURSÁTILES

PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

De corto plazo

De largo plazo

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS

Saldo acreedor en operaciones de reporte

Operaciones que representan un préstamo con colateral

Operaciones con instrumentos financieros derivados

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Impuestos a la utilidad por pagar

Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar

Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas

Acreedores por liquidación de operaciones

Acreedores diversos y otras cuentas por pagar

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)

CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

Capital social

Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas

Prima en venta de acciones

Obligaciones subordinadas en circulación

CAPITAL GANADO

Reservas de capital

Resultado de ejercicios anteriores

Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta

Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo

Resultado por tenencia de activos no monetarios

Resultado neto

INTERÉS MINORITARIO

CUENTAS DE ORDEN

Avales otorgados

Activos y pasivos contingentes

Compromisos crediticios

Bienes en fideicomiso

Bienes en administración

Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida

Otras cuentas de registro

"El saldo histórico del capital social al ____ de ____ de ____ es de ____ miles de pesos"

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Estado de Resultados
R13 B 1322

Subreporte: Estado de resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
DOMICILIO
ESTADO DE RESULTADOS
DEL _____ AL _____ DE _____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de _____ de _____ (1)
(Cifras en pesos)

Ingresos por intereses
Gastos por intereses
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

MARGEN FINANCIERO

Estimación preventiva para riesgos crediticios

MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS

Comisiones y tarifas cobradas
Comisiones y tarifas pagadas
Resultado por intermediación
Otros ingresos (egresos) de la operación

TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN

Gastos de administración

RESULTADO DE LA OPERACIÓN

Otros productos
Otros gastos

RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

Impuestos a la utilidad causados
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)

RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIÓN EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas

RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

Operaciones discontinuadas

RESULTADO NETO**INTERÉS MINORITARIO****RESULTADO NETO MAYORITARIO**

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este renglón será omitido si el entorno económico es "no inflacionario", con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Anexo 13

Datos del responsable del envío de la información por SITI.

Nombre de la Institución:	
Indicar si la Institución es <u>Agrupada</u> o <u>No Agrupada</u> (sólo aplica para SOFOLES)	

Nombre:	
Puesto:	
Teléfono:	
Dirección:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	
Dirección de Correo Electrónico:	
Reportes a los que se requiere acceso (Se deberá especificar cada uno de los reportes a los que se requiere tener acceso):	

Datos del responsable o responsables de la calidad de la información.

Nombre:	
Puesto:	
Teléfono:	
Dirección:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	
Dirección de Correo Electrónico:	
Reporte(s) de los que es responsable:	

El documento deberá presentarse debidamente requisitado, para su atención.

Exclusivamente se proporcionarán accesos al sistema, al(los) responsable(s) del envío de información por SITI.

El documento debe estar impreso en papel membretado de la institución, debidamente suscrito por directivos que se encuentren dentro de las 2 jerarquías inferiores a la del director general de la institución y enviarse a la **unidad administrativa denominada Supervisión en Jefe de Información** o a la unidad administrativa homóloga facultada para tales efectos, a la siguiente dirección:

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971,
Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón
C.P. 01020, México, D.F.

Con independencia del envío de la información en formato impreso, este mismo deberá transmitirse vía correo electrónico a la siguiente dirección:

cdsiti@cnbv.gob.mx

AVISO DE USO DE LOCALES ARRENDADOS O HABILITADOS

Almacenadora:			
Domicilio:			

LOCALES DEL DEPOSITANTE

BODEGAS HABILITADAS:		REGIMEN:		AVISO:		En territorio nacional	
Rentados	☐	Propias	☐	Nacional	☐	Inicial	☐
Recibidos en comodato	☐	Rentadas	☐	Depósito fiscal	☐	De modificación	☐
		Recibidas en comodato	☐			De clausura de local	☐

Autorización SHCP
(Anexar copia)

Locales			
Tipo	Número	Firma habilitada o arrendador:	
		Ubicación del local (es):	
		Mercancías por almacenar:	
		Límite de certificación:	
		Fecha inicio operaciones:	
		Nombre del (de los)	
		Bodeguero Habilitado	Bodeguero(s) Auxiliar(es)

CERTIFICAMOS QUE LOS LOCALES AQUI SEÑALADOS, FUERON PREVIAMENTE INSPECCIONADOS POR NUESTRO PERSONAL Y EN NUESTRO CONCEPTO REUNEN LOS REQUISITOS QUE EN SU CASO ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LES SON APLICABLES. ASIMISMO, QUE LOS LOCALES HABILITADOS NO SE ENCUENTRAN OPERANDO CON OTRO ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO.

Acuse recibo CNBV

Nombre, firma y puesto

Anexo 15**INSTRUCTIVO PARA MICROFILMACION Y DESTRUCCION DE DOCUMENTOS**

- a) La película que se use para la reproducción de documentos deberá contar con base de seguridad (no inflamable), del tipo pancromático y de contraste especial; para la reproducción de imágenes elaboradas en Sistemas de microfilmación de Salida Directa de Computador (C.O.M.), se deberá usar película con base de seguridad contraste especial, del tipo sensible al color azul. En ambos casos, los negativos con que se sustituyan los libros y papeles relacionados con las operaciones de las Organizaciones Auxiliares del Crédito y casas de cambio, deberán ser precisamente los "Negativos Originales de Cámara".
- b) La microfilmación de documentos que contengan anotaciones en el reverso (como son las relacionadas con cambios en la titularidad del derecho que amparen), si no se hace con equipo que microfille simultáneamente las dos caras del documento, el cual utiliza la mitad del rollo de la película para cada lado, deberá hacerse filmando toda la serie de documentos por el anverso y a continuación, en el mismo orden, por el reverso.
- c) Todos los aspectos relacionados con los procesos de microfilmación y destrucción de documentos, deberán quedar a cargo y bajo la responsabilidad del o los funcionarios que expresamente designe la Organización Auxiliar del Crédito o casa de cambio de que se trate, para cada oficina en que se realicen dichas labores, las cuales comprenden la preparación de los documentos para microfilmarse y su control posterior hasta ser destruidos; controlar también la destrucción de libros y papeles que no hayan sido previamente microfilmados; vigilar que el equipo de microfilmación, el de lectura y el archivo de los rollos, se encuentren en condiciones de máxima eficiencia; controlar los rollos antes de usarse, durante el proceso de filmación, en su envío a revelado y en su recepción y revisión posterior.

Deberá cuidarse, asimismo, en relación con cada rollo de película que se microfille, que el "negativo original de cámara" en ningún momento sea objeto de corte o adición alguna y que, tan pronto como sea expedida la certificación a que alude el punto g), quede bajo la custodia del o los funcionarios que expresamente designe la Organización Auxiliar del Crédito o casa de cambio, quienes serán responsables, a su vez, de que dicho ejemplar se conserve sin corte o adición alguno, en lugar debidamente controlado y acondicionado, de manera que se obtengan, por una parte, eficaz protección contra sustracciones, siniestros y destrucción por acción de los elementos naturales, y por otra, la fácil consulta de los rollos, a cuyo efecto éstos deberán clasificarse adecuadamente e integrarse en el índice de archivo correspondiente.

- d) Al iniciar cada rollo deberá dejarse correr la película sin filmar, por un espacio de un metro aproximadamente, para la adecuada protección de las microfotografías que vayan a tomarse y el ensamble a la máquina lectora. A continuación, se filmarán en primer término y en tamaño que sea legible a simple vista, el nombre de la Organización Auxiliar del Crédito o casa de cambio y, en su caso, del área o dependencia de que se trate, la indicación de ser el principio, el número y demás referencias necesarias para la fácil identificación del rollo, así como el nombre del operador y del funcionario que verificó la preparación de los documentos que hayan de filmarse y el lugar y la fecha en que se empezó la filmación.

Independientemente de otras certificaciones que se hayan puesto en el curso de la filmación, al terminar cada rollo se incluirá dentro de él, la certificación que extienda el funcionario responsable respecto de los documentos microfilmados, su naturaleza, que previamente se comprobó la preparación de dichos documentos y que la microfilmación se realizó dentro de la rutina establecida, sin que se apreciara anomalía alguna al respecto; salvo que se llegara a advertir en el proceso de la microfilmación que la máquina sufra una avería que haga prever deficiencias en las microfotografías tomadas, que se determine que faltaron o sobraron documentos, o entraron a la microfilmadora doblados o adheridos unos a otros, entre otros, en cuyo caso la certificación deberá precisar tales anomalías y las medidas que se hubieren tomado para subsanarlas.

Para estos efectos, todas las fallas que se aprecien en el curso de la microfilmación, deberán anotarse en el momento preciso en que se adviertan, en el mismo documento en que se hará constar la certificación o en documento especial que se filme inmediatamente antes de dicha certificación. En la misma forma se anotarán los espacios en blanco que, en su caso, se vayan dejando y se explicará el motivo por el que se dejaron y la longitud del espacio destinado a los mismos.

Deberá seguirse invariablemente la práctica de indicar con claridad en el rollo, los lugares en que se inicie o termine la filmación de cada serie de documentos (o sea todos los que deban quedar bajo una misma clasificación), mediante la anotación de las referencias necesarias que establezcan la naturaleza de su contenido y que se relacionen con las correspondientes del índice de referencia antes mencionado, precisando además, si los documentos fueron filmados por el anverso y por el reverso o sólo por un lado.

Siempre que la filmación de un rollo continúe en fecha distinta a la última consignada en el mismo rollo, o cambie el operador o el funcionario responsable de la microfilmación, deberá quedar anotado el hecho -en la misma forma que al principio del rollo- antes de proseguir la filmación.

- e) Al terminarse la filmación correspondiente a un rollo de película, podrá enviarse para su revelado a un establecimiento especializado que realice esa clase de trabajo, o bien ser revelado con equipo y personal de la propia Organización Auxiliar del Crédito o casa de cambio, siempre que en uno u otro caso dicho revelado se realice mediante sistemas que garanticen un óptimo nivel de calidad y se preserve la confidencialidad de la información.
- f) Los documentos y papeles originales que sean microfilmados, inclusive aquéllos que de acuerdo con las disposiciones a las que se anexa este instructivo puedan ser destruidos, se conservarán en el mismo orden en que fueron microfilmados, cuando menos durante el tiempo que establecen las referidas disposiciones.
- g) Una vez revelados los rollos, se revisarán los "negativos originales de cámara" para comprobar que no hay imágenes reproducidas en forma defectuosa (veladas, superpuestas, etc.), así como tampoco recortes, empalmes, entre otros, en la película. Si la revisión resulta satisfactoria, el funcionario responsable extenderá la certificación en ese sentido y conservará en su poder el original de la misma, entregando otro ejemplar al funcionario designado conforme al segundo párrafo del punto c). En caso contrario, deberán anotarse en un documento especial todas las observaciones pertinentes que deriven de las fallas o anomalías encontradas en el curso de la revisión, entre las que deberá hacerse referencia a cada uno de los espacios en blanco que no hayan sido explicados en la certificación a que se refiere el punto d). Dichas anotaciones constituirán el antecedente de la certificación que también debe extender el funcionario responsable, haciendo constar la existencia de tales anomalías, así como sus causas, y proporcionando las referencias necesarias para localizar e identificar con toda precisión tanto el hecho observado como, en su caso, la corrección del mismo.

Dado que el "negativo original de cámara" a que se refiere el segundo párrafo del punto c), no puede ser objeto de corte o adición alguno, la microfilmación que se haga, en su caso, de la certificación a que alude el párrafo anterior, así como la que se realice para corregir las fallas determinadas después de revelado el rollo respectivo, no podrá agregarse a éste, sino que estarán contenidas en rollos especiales de "negativos originales de cámara", que deberán satisfacer los mismos requisitos señalados para los ordinarios y respecto de los cuales se establecerán las referencias necesarias para que puedan ser fácilmente relacionadas con el rollo de que se trate y se cuidará que las correcciones a las fallas observadas se microfilmen en el mismo orden en que estas últimas fueron consignadas en la certificación a que se refiere el párrafo anterior; en la inteligencia de que el "negativo original de cámara" que contenga las correcciones a que se alude, tampoco podrá ser objeto de cortes o adiciones posteriores que se consignen en otros rollos, ni en general, quedar sujeta a correcciones, por lo que de presentar fallas deberá repetirse su microfilmación.

- h) Si por alguna causa llegase a romperse o deteriorarse un rollo de "negativo original de cámara" de los mencionados en el segundo párrafo del punto c), deberá levantarse un acta que suscribirán el funcionario responsable y otra persona designada por la Organización Auxiliar del Crédito o casa de cambio, haciendo constar el motivo de la ruptura o deterioro, si se sustrajo o no parte de la película, así como si se conservan los documentos originales y si se cuenta con otros ejemplares de rollo con el mismo contenido. De dicha acta se enviará de inmediato un ejemplar a esta Comisión, y no podrán hacerse empalmes o alteración alguna en el rollo hasta en tanto la propia Comisión resuelva la forma en que debe procederse en cada caso.
- i) La destrucción de libros y documentos que las Organizaciones Auxiliares del Crédito y casas de cambio realicen bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a lo previsto en las disposiciones a las que se anexa este instructivo, deberá hacerse mediante la incineración de los mismos o por cualquier otro procedimiento que asegure su destrucción total, levantando al efecto un acta, suscrita en todo caso por la persona que designe la Organización Auxiliar del Crédito o casa de cambio y el funcionario responsable a que alude el primer párrafo del punto c), quien conservará un ejemplar en su poder y entregará otro al funcionario a que se refiere el segundo párrafo del mismo punto. En dicha acta se hará constar la clase de libros y documentos que fueron incinerados o destruidos; en la inteligencia de que, cuando hayan sido previamente microfilmados, deberán consignarse en la misma los números y demás referencias que identifiquen los rollos en los que dichos libros o documentos fueron microfilmados.
- j) Como medida de seguridad, un ejemplar del rollo de microfilm deberá conservarse por separado de aquél que se use para consulta permanente, observando las políticas adecuadas de custodia, que garanticen que el mismo no será destruido por causas naturales o dolosas.
- k) Las Organizaciones Auxiliares del Crédito o casas de cambio que utilicen procedimientos de microfilmación deberán establecer un sistema de control a través del cual puedan localizarse e identificarse con facilidad, en cualquier tiempo, los documentos microfilmados.

Anexo 16**CRITERIO DE CONTABILIDAD DE CARTERA DE CREDITO PARA LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS****Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de la cartera de crédito de las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas (sofomes). 1

Este criterio también incluye los lineamientos contables relativos a la estimación preventiva para riesgos crediticios. 2

No son objeto de este criterio: 3

- a) El establecimiento de la metodología para la calificación y constitución de la estimación preventiva para riesgos crediticios.
- b) Las normas contables relativas a valores emitidos en serie o en masa, que se cotizan en mercados reconocidos y que la sofome mantenga en posición propia, aún y cuando se encuentren vinculados con operaciones de crédito, siendo materia del criterio B-2 "Inversiones en valores" para instituciones de crédito.
- c) Los derechos de cobro que adquiera la sofome que se encuentren en los supuestos previstos en el criterio B-11 "Derechos de cobro" para instituciones de crédito.

Definiciones

Aforo.- Es aquel importe del valor nominal de la cartera que la sofome no financia al cedente en las operaciones de factoraje. 4

Acreditado original.- Es la persona física o moral a la cual el cedente le otorga el crédito original y cuyos derechos de crédito se transfieren en la operación de factoraje financiero. 5

Arrendamiento capitalizable.- Un arrendamiento que transfiere substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo. 6

Arrendamiento operativo.- Todo aquel arrendamiento que no se clasifica como arrendamiento capitalizable. 7

Calificación de cartera.- Metodología utilizada por las sofomes para reconocer el riesgo crediticio asociado a los créditos otorgados por las mismas. 8

Cartera emproblemada.- Aquellos créditos comerciales respecto de los cuales se determina que, con base en información y hechos actuales así como en el proceso de revisión de los créditos, existe una probabilidad considerable de que no se podrán recuperar en su totalidad, tanto su componente de principal como de intereses, conforme a los términos y condiciones pactados originalmente. La cartera vigente como la vencida son susceptibles de identificarse como cartera emproblemada. 9

Cartera vencida.- Compuesta por créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 66 a 72 del presente criterio. 10

Cartera vigente.- Integrada por los créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como de aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos que no han cumplido con los supuestos previstos en el presente criterio para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose reestructurado o renovado, cuentan con evidencia de pago sostenido, conforme lo establecido en el presente criterio. 11

Castigo.- Es la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito. 12

Cedente.- Entidad que transfiere los derechos de crédito. 13

Comisión por el otorgamiento inicial del crédito.- Existe cuando una sofome ha pactado desde la fecha en que se concertó el crédito, de común acuerdo con el acreditado, el cobro de una cuota monetaria de recuperación por los costos o gastos incurridos para otorgar el crédito con independencia del momento en el que se realicen las disposiciones del mismo. 14

Crédito.- Activo resultante del financiamiento que otorgan las sofomes con base en lo establecido en las disposiciones legales aplicables. 15

- Créditos a la vivienda.*- A los créditos directos denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas y destinados a la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda sin propósito de especulación comercial; incluyendo aquellos créditos de liquidez garantizados por la vivienda del acreditado, y los otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las sofomes. 16
- Créditos comerciales.*- A los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, a los créditos por operaciones de arrendamiento comercial, a los créditos por operaciones de factoraje financiero, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial, incluyendo los celebrados con entidades financieras, los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. Asimismo, quedarán comprendidos los celebrados con entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, así como aquéllos a cargo del Gobierno federal o con garantía expresa de la Federación, registrados ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México. 17
- Créditos de consumo.*- A los créditos directos, incluyendo los de liquidez que no cuenten con garantía de inmuebles, denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas, derivados de operaciones de tarjeta de crédito, de créditos por operaciones de arrendamiento de consumo, de créditos personales, de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero, incluyendo aquellos créditos otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las sofomes. 18
- Créditos por operaciones de arrendamiento comercial.*- A los contratos de arrendamiento (capitalizable u operativo) denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, celebrados con personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero, incluyendo los celebrados con entidades financieras. 19
- Créditos por operaciones de arrendamiento de consumo.*- A los contratos de arrendamiento (capitalizable u operativo) denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, celebrados con personas físicas para la adquisición de bienes de consumo duradero. 20
- Créditos por operaciones de factoraje financiero.*- A los contratos de factoraje financiero denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, celebrados con personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero incluyendo los celebrados con entidades financieras. 21
- Estimación preventiva para riesgos crediticios.*- Afectación que se realiza contra resultados del ejercicio y que mide aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro. 22
- Factoraje anticipado.*- Es aquella operación de factoraje financiero, mediante la cual se cobran los intereses anticipadamente. 23
- Factoraje a vencimiento.*- Cuando los intereses derivados de la operación de factoraje financiero se devenguen durante el periodo de dicha operación. 24
- Factoraje con recurso.*- Es la operación mediante la cual la sofome puede hacer exigible el cobro del crédito al cedente, en caso de que el acreditado original no cumpla con sus compromisos. 25
- Factoraje financiero.*- Aquella actividad en la que mediante contrato que celebre la sofome con sus clientes (cedentes), personas morales o personas físicas que realicen actividades empresariales, la primera adquiere de los segundos derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos, con recursos provenientes de sus operaciones, a un precio determinado o determinable. Este puede ser pactado en cualquiera de sus dos modalidades factoraje con recurso o factoraje sin recurso. 26
- Factoraje sin recurso.*- Es aquella operación mediante la cual la sofome adquiere todo el riesgo de la cesión. 27

<i>Opción de compra a precio reducido.</i> - Acuerdo que permite al arrendatario, a su elección, comprar la propiedad rentada por un precio significativamente bajo en relación al valor de mercado en el momento que la opción pueda ser ejercida. Esta situación permite suponer que dicha opción será ejercida.	28
<i>Pago sostenido del crédito.</i> - Cumplimiento del pago del acreditado sin retraso, por el monto exigible de capital e intereses, como mínimo de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito, o en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 60 días naturales, el pago de una exhibición.	29
Para las reestructuraciones en las que se modifique la periodicidad del pago a periodos menores a los originalmente pactados, se deberá considerar el número de amortizaciones equivalentes a tres amortizaciones consecutivas del esquema original de pagos del crédito.	30
Las amortizaciones del crédito a que se refiere los dos párrafos anteriores, deberán cubrir el monto total de cualquier tipo de intereses que conforme al esquema de pagos se hayan devengado.	31
El pago anticipado de las amortizaciones a que se refiere los párrafos 29 y 30, no se considera pago sostenido.	32
No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito o grupo de créditos.	33
<i>Reestructuración.</i> - Es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:	34
a) ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate, o bien	
b) modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran:	
- cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;	
- cambio de moneda o unidad de cuenta, o	
- concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago vencidas conforme a los términos originales del crédito, salvo que dicha concesión se otorgue al vencimiento del crédito, en cuyo caso se tratará de una renovación.	
<i>Renovación.</i> - Es aquella operación en la que se prorroga el plazo del crédito durante o al vencimiento del mismo, o bien, éste se liquida en cualquier momento con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma sofome, en la que sea parte el mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes.	35
En estos términos, no se considera renovado un crédito cuando las disposiciones se efectúan durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida.	36
<i>Riesgo de crédito.</i> - Se refiere a la posibilidad de que los deudores o el acreditado original, o contrapartes de los contratos no cumplan con la obligación pactada originalmente.	37
<i>Saldo insoluto.</i> - Conformado por el monto efectivamente otorgado al acreditado o cedente, ajustado por los intereses devengados que hayan sido reconocidos de acuerdo a lo establecido en el presente criterio, el seguro que, en su caso, se hubiera financiado, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que en su caso se hayan otorgado.	38

CREDITOS POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO

Clasificación de los arrendamientos

La clasificación de los arrendamientos para su registro se hará atendiendo a la sustancia económica de la operación, basándose en la evaluación de si existe o no transferencia de los riesgos y beneficios inherentes al bien objeto del contrato. Si el contrato implica una transferencia de los riesgos y beneficios del arrendador al arrendatario, el arrendamiento se entenderá como capitalizable. En caso contrario, el arrendamiento se considerará como operativo.

Requisitos

Créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable

Existe la transferencia de riesgos y beneficios mencionados en el párrafo anterior, si a la fecha de inicio del arrendamiento se da cualquiera de los supuestos que se detallan a continuación:

- el contrato transfiere al arrendatario la propiedad del bien arrendado al término del arrendamiento;

- b) el contrato contiene una opción a compra a precio reducido;
- c) el periodo del arrendamiento es sustancialmente igual que la vida útil remanente del bien arrendado;
- d) el valor presente de los pagos mínimos es sustancialmente igual que el valor de mercado del bien arrendado o valor de desecho, que el arrendador conserve en su beneficio;
- e) el arrendatario puede cancelar el contrato, y las pérdidas asociadas con la cancelación serán cubiertas por éste;
- f) las utilidades o pérdidas derivadas de las fluctuaciones en el valor residual recaen sobre el arrendatario, o
- g) el arrendatario tienen la posibilidad de prorrogar el arrendamiento por un segundo periodo con una renta sustancialmente menor a la de mercado.

Para los efectos de los requisitos anteriores, se entenderá que el periodo de arrendamiento es sustancialmente igual a la vida útil remanente del bien arrendado, si dicho contrato cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos mínimos será sustancialmente igual al valor de mercado del bien arrendado, si dicho valor presente representa al menos un 90% de aquel valor. 41

Créditos por operaciones de arrendamiento operativo

Por aquellas operaciones que no sean catalogadas como arrendamientos capitalizables por no reunir alguno de los requisitos mencionados en el párrafo 40 del presente criterio, se reconocerán como un arrendamiento operativo. 42

Normas de registro y valuación

Créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable

En las operaciones de arrendamiento capitalizable, en las que la sofome funja como arrendador, reconocerá al inicio del contrato, el valor contractual de la cartera de arrendamiento, contra la salida de efectivo y el correspondiente ingreso financiero por devengar. Dicho ingreso financiero por devengar se registrará como un crédito diferido, el cual se reconocerá en función del saldo insoluto del crédito, contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingresos por intereses. 43

Por los depósitos en garantía que reciba el arrendador, éste deberá registrar la entrada de efectivo contra el pasivo correspondiente. 44

Los costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito por operaciones de arrendamiento capitalizable se registrarán como un cargo diferido en la fecha de inicio del contrato. Este activo se amortizará conforme se reconozca en resultados el ingreso financiero por devengar a que se refiere el párrafo 43. 45

En el momento en que el arrendatario se obligue a adoptar la opción de compra a precio reducido, la sofome deberá reconocer su importe como parte de los créditos por operaciones de arrendamiento, contra un crédito diferido el cual se amortizará en línea recta durante el plazo restante del contrato. En caso de que la opción de compra se adopte al vencimiento, en dicha fecha el ingreso se reconocerá directamente en resultados. 46

Cuando el arrendatario opte por participar del precio de venta de los bienes a un tercero, la sofome reconocerá el ingreso que le corresponda al momento de la venta contra los resultados del ejercicio como otros beneficios por arrendamiento. 47

Créditos por operaciones de arrendamiento operativo

El arrendador reconocerá las rentas dentro de su cartera contra el ingreso correspondiente, conforme se devenguen. 48

Los costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito se reconocerán como un cargo diferido y se amortizarán durante el periodo del arrendamiento operativo y deberán registrarse en resultados conforme se reconozca el ingreso por rentas. 49

Por los depósitos en garantía que reciba el arrendador, éste deberá registrar la entrada de efectivo contra el pasivo correspondiente. 50

CREDITOS POR OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO**Normas de registro y valuación**

Al inicio de la operación se registrará en el activo el valor de la cartera recibida contra la salida de efectivo, el aforo pactado reconocido como otras cuentas por pagar, y en su caso, contra el interés correspondiente. 51

El monto de los anticipos que en su caso se otorguen a clientes por contratos de promesa de factoraje se reconocerá como parte de los créditos por operaciones de factoraje financiero. A este monto se le adicionarán los intereses que conforme al contrato se vayan devengando. 52

El reconocimiento de los intereses se efectuará conforme a lo siguiente: 53

- a) Factoraje anticipado con y sin aforo.- La diferencia que se origine entre el valor de la cartera recibida deducida del aforo y la salida de efectivo, se reconocerá como un interés cobrado por anticipado, el que se amortizará durante la vida de la operación bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingresos por intereses.
- b) Factoraje a vencimiento con o sin aforo.- En el evento de que no se cobren intereses por anticipado, éstos se reconocerán conforme se devenguen.

CREDITOS POR OPERACIONES DISTINTAS A LAS DE ARRENDAMIENTO Y FACTORAJE FINANCIERO**Normas de registro y valuación**

El saldo a registrar en la cartera de crédito, será el efectivamente otorgado al acreditado. A este monto se le adicionarán cualquier tipo de intereses que conforme al esquema de pagos del crédito, se vayan devengando. 54

En los casos en que el cobro de los intereses se realice por anticipado, éstos se reconocerán como un cobro anticipado en el rubro de créditos diferidos y cobros anticipados, el cual se amortizará durante la vida del crédito bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingreso por intereses. 55

Adquisiciones de cartera de crédito

En la fecha de adquisición de la cartera, se deberá reconocer el valor contractual de la cartera adquirida en el rubro de cartera de crédito, conforme al tipo de cartera que el originador hubiere clasificado; la diferencia que se origine respecto del precio de adquisición se registrará como sigue: 56

- a) cuando el precio de adquisición sea menor al valor contractual de la misma, en los resultados del ejercicio dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, hasta por el importe de la estimación preventiva para riesgos crediticios que en su caso se constituya conforme a lo indicado en el párrafo siguiente, y el excedente como un crédito diferido, el cual se amortizará conforme se realicen los cobros respectivos, de acuerdo al porcentaje que éstos representen del valor contractual del crédito.
- b) cuando el precio de adquisición de la cartera sea mayor a su valor contractual, como un cargo diferido el cual se amortizará conforme se realicen los cobros respectivos, de acuerdo a la proporción que éstos representen del valor contractual del crédito

La sofome constituirá contra los resultados del ejercicio la estimación preventiva para riesgos crediticios que en su caso corresponda, conforme a lo señalado en los párrafos 81 y 82, tomando en cuenta los incumplimientos que hubiere presentado el crédito desde su origen. 57

DISPOSICIONES GENERALES**Líneas de crédito**

En el caso de líneas de crédito que la sofome hubiere otorgado, en las cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas deberá mantenerse en cuentas de orden. 58

Pagos parciales en especie

Los pagos parciales que se reciban en especie para cubrir las amortizaciones (principal y/o intereses) devengadas, o en su caso, vencidas, se registrarán conforme a lo establecido en el criterio B-7 "Bienes adjudicados" para instituciones de crédito. 59

Comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del crédito

Las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos se registrarán como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante la vida del crédito, excepto las que se originen por tarjeta de crédito que deberán ser amortizadas por un periodo de 12 meses. 60

Cualquier otro tipo de comisiones que no estén comprendidas en el párrafo anterior se reconocerán en la fecha en que se generen contra los resultados del ejercicio en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 61

Costos y gastos asociados

Los costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito, se reconocerán como un cargo diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un gasto por intereses, durante el mismo periodo contable en el que se reconozcan los ingresos por comisiones cobradas a que se refiere el párrafo 60. 62

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá como costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito únicamente a aquéllos que sean incrementales incurridos en transacciones con terceras partes independientes; relacionados directamente con actividades realizadas por las sofomes para otorgar el crédito, por ejemplo la evaluación crediticia del deudor, evaluación y registro de las garantías, negociaciones para los términos del crédito, preparación y proceso de la documentación del crédito, y cierre o cancelación de la transacción, incluyendo la proporción de la compensación a empleados directamente relacionada con el tiempo invertido en el desarrollo de esas actividades. 63

Cualquier otro costo o gasto que no esté comprendido en el párrafo anterior, entre ellos los relacionados con publicidad, clientes potenciales, administración de los créditos existentes (seguimiento, control, recuperaciones, etc.) y otras actividades auxiliares relacionadas con el establecimiento y monitoreo de políticas de crédito serán reconocidos directamente en los resultados del ejercicio conforme se devenguen en el rubro que corresponda de acuerdo a la naturaleza del costo o gasto. 64

Las comisiones cobradas o pendientes de cobro, así como los costos y gastos asociados relativos al otorgamiento inicial del crédito, no formarán parte de la cartera de crédito. 65

Traspaso a cartera vencida

El saldo insoluto de los créditos será registrado como cartera vencida cuando: 66

1. se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o
2. sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo siguiente:
 - a) si los adeudos consisten en créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento y presentan 30 o más días naturales de vencidos;
 - b) si los adeudos se refieren a créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses y presentan 90 o más días naturales de vencido el pago de intereses respectivo, o bien 30 o más días naturales de vencido el principal;
 - c) si los adeudos consisten en créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses, incluyendo los créditos a la vivienda, y presentan 90 o más días naturales de vencidos;
 - d) si los adeudos consisten en créditos revolventes y presentan dos periodos mensuales de facturación o en su caso, 60 o más días naturales de vencidos, y
 - e) los documentos de cobro inmediato a que se refiere el criterio B-1 "Disponibilidades" aplicable a instituciones de crédito, serán reportados como cartera vencida al momento en el cual se presente dicho evento.
3. En el caso de los créditos por operaciones de arrendamiento operativo, se reconocerá como vencido el importe de la amortización que no haya sido liquidada en su totalidad, a los 30 días naturales de incumplimiento.

En el caso de adquisiciones de cartera de crédito en operaciones distintas a las de arrendamiento y factoraje financiero, para la determinación de los días de vencido y su correspondiente traspaso a 67
cartera vencida conforme se indica en el párrafo anterior, se deberán tomar en cuenta los incumplimientos que el acreditado haya presentado desde su origen.

Los créditos vencidos que se reestructuren permanecerán dentro de la cartera vencida, en tanto no 68
exista evidencia de pago sostenido.

Los créditos mayores a un año con pago único de principal e intereses al vencimiento que se 69
reestructuren durante el plazo del crédito serán considerados como cartera vencida.

Las renovaciones en las cuales el acreditado, el cedente o el acreditado original no hubiere liquidado 70
en tiempo la totalidad de los intereses devengados conforme a los términos y condiciones pactados originalmente, y el 25% del monto original del crédito, serán considerados como vencidos en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Cuando se trate de renovaciones en las que la prórroga del plazo se realice durante la vigencia del 71
crédito, el 25% a que se refiere el párrafo anterior se deberá calcular sobre el monto original del crédito que a la fecha debió haber sido cubierto.

No será aplicable lo establecido en los párrafos 70 y 71 anteriores, respecto de la liquidación del 72
25%, a aquellas renovaciones de créditos que desde su inicio se estipule su carácter de revolventes, siempre que exista evidencia de pago sostenido, y que se cuente con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor, el cedente o el acreditado original, es decir que exista una alta probabilidad de que el deudor, el cedente o el acreditado original cubra dicho pago.

Suspensión de la acumulación de intereses

Según corresponda al tipo de crédito, se deberá suspender la amortización en resultados del 73
ejercicio de los intereses cobrados por anticipado en operaciones de factoraje y de los ingresos financieros devengados, así como del importe correspondiente a la opción de compra o renta de los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido. Asimismo, se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados de las operaciones crediticias (distintas a las de operaciones por arrendamiento y factoraje financiero), en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido.

Por aquellos créditos que contractualmente capitalizan intereses al monto del adeudo, les será 74
aplicable la suspensión de acumulación de intereses establecida en el párrafo anterior.

En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de los intereses o ingresos financieros 75
devengados se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses vencidos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses.

En tanto el crédito por operaciones de arrendamiento capitalizable se mantenga en cartera vencida, 76
el control del ingreso financiero devengado se llevará en cuentas de orden. En caso de que el ingreso financiero sea cobrado se reconocerá directamente en los resultados del ejercicio, en el rubro de ingresos por intereses, cancelando el crédito diferido correspondiente.

Por créditos otorgados en operaciones de arrendamiento operativo se suspenderá la acumulación 77
de las rentas devengadas no cobradas cuando exceda a tres rentas vencidas conforme al esquema de pagos. En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de estas rentas se llevará en cuentas de orden.

Por créditos otorgados en operaciones de factoraje financiero, en el caso de la amortización de los 78
intereses cobrados por anticipado que haya sido suspendida se reconocerá al momento en que el importe vencido de la cartera sea cobrado en el rubro de ingresos por intereses.

Intereses devengados no cobrados

Por lo que respecta a los intereses o ingresos financieros devengados no cobrados 79
correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos, al momento del traspaso del crédito como cartera vencida.

Tratándose de créditos vencidos en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de 80
los intereses devengados no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la sofome deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. La estimación se podrá cancelar cuando se cuente con evidencia de pago sostenido.

Estimación preventiva para riesgos crediticios

De acuerdo a las disposiciones relativas, el monto de la estimación preventiva para riesgos crediticios se calcula con base en las "Reglas para la Calificación de la Cartera Crediticia de las Instituciones de Banca Múltiple", emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o las que las sustituyan. 81

Dicha estimación deberá determinarse con base en las diferentes metodologías establecidas o autorizadas por la CNBV definidas para instituciones de crédito para cada tipo de crédito, así como por las estimaciones adicionales requeridas en diversas reglamentaciones en la materia para instituciones de crédito y las ordenadas y reconocidas por la CNBV, debiéndose registrar en los resultados del ejercicio del periodo correspondiente. 82

Las estimaciones adicionales reconocidas por la CNBV a que se refiere el párrafo anterior, son aquéllas que se constituyen para cubrir riesgos que no se encuentran previstos en las diferentes metodologías de calificación de la cartera crediticia para instituciones de crédito, y sobre las que previo a su constitución, las sofomes deberán informar a la CNBV lo siguiente: 83

- a) origen de las estimaciones;
- b) metodología para su determinación;
- c) monto de estimaciones por constituir, y
- d) tiempo que se estima serán necesarias.

Castigos, eliminaciones y recuperaciones de cartera de crédito

La sofome deberá evaluar periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado. Dicho castigo se realizará cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Cuando el crédito a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia. 84

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, la sofome podrá optar por eliminar de su activo aquellos créditos vencidos que se encuentren provisionados al 100% de acuerdo a lo señalado en los párrafos 81 y 82, aún y cuando no cumplan con las condiciones para ser castigados. Para tales efectos, la sofome deberá cancelar el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. 85

Cualquier recuperación derivada de créditos previamente castigadas o eliminadas conforme a los párrafos 84 y 85, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. 86

Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera

Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, es decir, el monto perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, se registrará con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia. 87

Créditos denominados en moneda extranjera y en UDIS

Para el caso de créditos denominados en moneda extranjera y en UDIS, la estimación correspondiente a dichos créditos se denominará en la moneda o unidad de cuenta de origen que corresponda. 88

Cancelación de excedentes en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Cuando el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios haya excedido al importe requerido conforme a los párrafos 81 y 82, el diferencial se deberá cancelar en la fecha en que se efectúe la siguiente calificación del tipo de crédito de que se trate (comercial, de consumo o a la vivienda) contra los resultados del ejercicio, afectando el mismo concepto o rubro que los originó, es decir, el de estimación preventiva para riesgos crediticios. En los casos en que el monto a cancelar sea superior al saldo registrado de dicha estimación en los resultados del ejercicio, el excedente se reconocerá como otros ingresos (egresos) de la operación. 89

Cesión de cartera de crédito

Por las operaciones de cesión de cartera de crédito en las que no se cumplan las condiciones establecidas para dar de baja un activo financiero conforme a lo establecido en los criterios de contabilidad para instituciones de crédito, la sofome deberá conservar en el activo el monto del crédito cedido y reconocer en el pasivo el importe de los recursos provenientes del cesionario. 90

En los casos en que se lleve a cabo la cesión de cartera de crédito, en la que se cumpla con las condiciones para dar de baja un activo financiero, se estará a lo dispuesto en los criterios de contabilidad para instituciones de crédito para su reconocimiento, debiéndose cancelar la estimación asociada a la misma. 91

Traspaso a cartera vigente

Se regresarán a cartera vigente, los créditos vencidos en los que se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o, que siendo créditos reestructurados o renovados, cumplan con el pago sostenido del crédito. 92

Normas de presentación

Balance general

- a) la cartera se agrupará en vigente y vencida, según el tipo de crédito es decir, créditos comerciales, de consumo o a la vivienda, y a su vez, clasificados de acuerdo con la naturaleza de la operación; 93
- b) el importe correspondiente a los créditos por operaciones de factoraje financiero se presentarán deducidos del aforo correspondiente;
- c) la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá presentarse en un rubro por separado, restando al de la cartera de crédito;
- d) se deberá presentar en el rubro de otros activos, el cargo diferido por los costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito y en su caso el que se hubiera generado por la adquisición de cartera;
- e) se presentarán en el rubro de créditos diferidos y cobros anticipados, el ingreso financiero por devengar, las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del crédito, la opción de compra a precio reducido, así como el excedente originado por la adquisición de cartera a que se refiere el inciso a) del párrafo 56;
- f) el monto de los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable, tanto vigentes como vencidos, deberán presentarse netos de los créditos diferidos a que se refiere el párrafo 43;
- g) los intereses cobrados por anticipado deberán presentarse junto con la cartera que les dio origen;
- h) en el rubro de otras cuentas por pagar se presentará el importe del aforo;
- i) se presentará en el rubro de otras cuentas por pagar el pasivo por depósitos en garantía;
- j) será presentado en el rubro de préstamos bancarios y de otros organismos el pasivo derivado de las operaciones de cesión de cartera de crédito;
- k) se presentará en cuentas de orden en el rubro denominado compromisos crediticios el monto no utilizado de las líneas de crédito que la sofome hubiere otorgado;
- l) se presentará en cuentas de orden en el rubro de intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, el monto de los intereses devengados no cobrados derivados de los créditos que se mantengan en cartera vencida;
- m) se presentará en cuentas de orden en el rubro de intereses devengados no cobrados derivados de la cartera vencida el monto del ingreso financiero devengado derivado de créditos en operaciones de arrendamiento capitalizable vencidos;
- n) en cuentas de orden como otras cuentas de registro se presentará el monto de los contratos suscritos por la operación de factoraje con recurso, y
- o) se presentará en cuentas de orden en el rubro de rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo, el control de las rentas devengadas no cobradas a que se refiere el párrafo 77.

Estado de resultados

Se agruparán como ingresos por intereses, los intereses devengados, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, la amortización de las comisiones cobradas asociadas por el otorgamiento inicial del crédito, la utilidad cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo acreedor). Asimismo, se agruparán como gastos por intereses, la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento inicial del crédito, así como la pérdida cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo deudor). 94

Se presentará como un rubro específico, inmediatamente después del margen financiero, la estimación preventiva para riesgos crediticios, y la utilidad o pérdida cambiaria, así como el resultado por valorización de UDIS, que se originen de la estimación denominada en moneda extranjera o en UDIS, respectivamente. 95

Se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas las comisiones distintas a las relativas por el otorgamiento inicial del crédito. 96

Se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, respectivamente, las recuperaciones de operaciones previamente castigadas o eliminadas, y la cancelación del excedente a que se refiere el párrafo 89. 97

La amortización del crédito diferido o cargo diferido derivado de las adquisiciones de cartera de crédito, de la diferencia entre el valor contractual y el precio de adquisición hasta por el monto de la estimación para riesgos crediticios a que se refiere el inciso a) del párrafo 56, así como de la utilidad o pérdida derivada de la cesión de cartera de crédito se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda. 98

Por créditos en operaciones de arrendamiento:

El ingreso financiero devengado en las operaciones de arrendamiento capitalizable se agrupará como ingresos por intereses, en tanto que el ingreso por rentas derivado del arrendamiento operativo se agrupará en el rubro de ingresos por arrendamiento operativo. 99

Se presentarán en el rubro de otros beneficios por arrendamiento dentro del margen financiero; la amortización del crédito diferido generado por la opción de compra a un precio reducido, la opción de compra cuando se adopte al vencimiento, así como el ingreso por la participación en la venta de los bienes en arrendamiento capitalizable a un tercero. 100

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros, se deberá revelar lo siguiente: 101

- a) principales políticas y procedimientos establecidos para el otorgamiento, adquisición, cesión, control y recuperación de créditos, así como las relativas a la evaluación y seguimiento del riesgo crediticio;
- b) políticas contables y métodos utilizados para identificar los créditos comerciales emproblemados, ya sean vigentes o vencidos;
- c) políticas y procedimientos establecidos para determinar concentraciones de riesgos de crédito;
- d) desglose de la cartera vigente y vencida por tipo de crédito (créditos comerciales, de consumo y a la vivienda), distinguiendo los denominados en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS;
- e) identificación por tipo de crédito (comerciales, de consumo y a la vivienda), del saldo de la cartera vencida a partir de la fecha en que ésta fue clasificada como tal, en los siguientes plazos: de 1 a 180 días naturales, de 181 a 365 días naturales, de 366 días naturales a 2 años y más de 2 años de vencida;
- f) en forma agregada, el porcentaje de concentración y principales características de la cartera por sector, región o grupo económico, entendiéndose por éste último a los grupos de personas físicas y morales que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad constituyen riesgos comunes;
- g) costo acumulado a cargo de la sofome, así como el saldo de la cartera sujeta a programas de apoyo, identificándola por tipo de programa;
- h) los montos de las comisiones y de los costos y gastos reconocidos por el otorgamiento inicial de crédito; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación inicial de tales créditos y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito;
- i) explicación de las principales variaciones en la cartera vencida identificando, entre otros: reestructuraciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia la cartera vigente, así como desde la cartera vigente;
- j) breve descripción de la metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios;

- k) saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desglosándola en general y específica de acuerdo a las metodologías para la calificación de la cartera de crédito, así como por tipo de crédito (actividad comercial, de consumo y a la vivienda);
- l) calificación por grado de riesgo, importe de la cartera, así como de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desagregada de acuerdo a la estratificación contenida en las metodologías para la calificación de la cartera de crédito y por tipo de crédito (actividad comercial, de consumo y a la vivienda). Asimismo, se deberá revelar el importe de la cartera exceptuada de dicha calificación;
- m) movimientos que se hayan realizado a la estimación preventiva para riesgos crediticios durante el ejercicio por la creación de la misma, castigos, cancelaciones, quitas, condonaciones, bonificaciones, descuentos y adjudicaciones, entre otros;
- n) importe derivado de la cancelación de la estimación preventiva para riesgos crediticios reconocido como otros ingresos (egresos) de la operación, y las razones que motivaron dicha cancelación;
- o) monto y origen de las estimaciones reconocidas por la CNBV, así como la metodología utilizada para su determinación;
- p) importe de los créditos que conforme al párrafo 85 fueron eliminados de los activos, desglosando aquéllos otorgados a partes relacionadas;
- q) monto total reestructurado y renovado por tipo de crédito (comerciales, de consumo y a la vivienda). Cada uno de estos montos se deberá desglosar en cartera vigente y cartera vencida a la fecha de los estados financieros;
- r) monto y naturaleza de las garantías adicionales y concesiones otorgadas en los créditos reestructurados;
- s) monto total de la cartera de crédito adquirida, así como las estimaciones relacionadas con dicha cartera;
- t) monto total de las cesiones de cartera de crédito que haya realizado la sofome;
- u) monto de las recuperaciones de cartera de crédito previamente castigada o eliminada;
- v) desglose de los intereses y comisiones por tipo de crédito (comerciales, de consumo y a la vivienda);
- w) monto de los créditos en operaciones de factoraje financiero deducidos del aforo correspondiente;
- x) monto de los ingresos por intereses que se reconocieron en el crédito de que se trate, al momento de la capitalización a que hace referencia el párrafo 80, y
- y) monto de las líneas de crédito registradas en cuentas de orden.

En adición a lo establecido en el párrafo anterior se deberá revelar lo siguiente:

102

Créditos en operaciones de arrendamientos capitalizables

- a) los pagos mínimos a cobrar en el futuro (al menos en los siguientes cinco años o en caso de que sean menos de cinco, por los que reste), deducidos de los costos de operación incluidos en los pagos mínimos y de la estimación preventiva para riesgos crediticios;
- b) el ingreso financiero por devengar en el futuro;
- c) el monto de los ingresos por opción de compra reconocidos en los resultados del ejercicio, y
- d) algún otro aspecto relevante de los contratos.

Créditos en operaciones de arrendamientos operativos

- a) importe de los ingresos por rentas reconocidos en los resultados del ejercicio;
- b) importe de los cobros futuros anuales por los siguientes cinco años, y
- c) una descripción general de las condiciones de los contratos.

Anexo 17**SERIE D CRITERIOS RELATIVOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS PARA LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS.****CONTENIDO****Serie D. Criterios relativos a los estados financieros básicos**

D - 1	Balance general	1-8
D - 2	Estado de resultados.....	1-8
D - 3	Estado de variaciones en el capital contable.....	1-5
D - 4	Estado de cambios en la situación financiera.....	1-6

D-1 BALANCE GENERAL**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las sofomes a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el balance general. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el balance general de las sofomes, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sofomes y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del balance general

El balance general tiene por objetivo presentar el valor de los bienes y derechos, de las obligaciones reales, directas o contingentes, así como del patrimonio de una sofome a una fecha determinada. 3

El balance general, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las sofomes en cuanto a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas sofomes, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el balance general deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas sofomes por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

Conceptos que integran el balance general

En un contexto amplio, los conceptos que integran el balance general son: activos, pasivos y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros" de aplicación obligatoria para las sofomes conforme al criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a instituciones de crédito". Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio, forman parte de los conceptos que integran la estructura del balance general de las sofomes. 6

Estructura del balance general

La estructura del balance general deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el balance general son los siguientes: 8

Activo

- disponibilidades;
- inversiones en valores;
- operaciones con valores y derivadas;

- total de cartera de crédito (neto);
- otras cuentas por cobrar (neto);
- bienes adjudicados (neto);
- inmuebles, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes en acciones;
- impuestos y PTU diferidos (neto), y
- otros activos.

Pasivo

- pasivos bursátiles;
- préstamos bancarios y de otros organismos;
- operaciones con valores y derivadas;
- otras cuentas por pagar;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- impuestos y PTU diferidos (neto), y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado.

Cuentas de orden

- avales otorgados;
- activos y pasivos contingentes;
- compromisos crediticios;
- bienes en fideicomiso ;
- bienes en administración;
- intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida;
- rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo;
- garantías recibidas, y
- otras cuentas de registro.

Presentación del balance general

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del balance general, sin embargo, las sofomes deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar la situación financiera de la misma para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un balance general preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Operaciones con valores y derivadas

Los saldos deudores provenientes de operaciones de reporto y con instrumentos financieros derivados, se presentarán inmediatamente después de los conceptos de inversiones en valores, desagregados según el tipo de operación de la cual surgen. 11

Total de cartera de crédito (neto)

Con objeto de obtener información de mayor calidad en cuanto a los créditos otorgados por las sofomes, la cartera vigente y la vencida se deberán desagregar en el balance general según el destino del crédito, clasificándose en cualquiera de las siguientes categorías: 12

Cartera de crédito vigente

créditos comerciales;
actividad empresarial o comercial;
entidades financieras, y
entidades gubernamentales.
créditos de consumo, y
créditos a la vivienda.

Cartera de crédito vencida

créditos comerciales;
actividad empresarial o comercial;
entidades financieras, y
entidades gubernamentales.
créditos de consumo, y
créditos a la vivienda.

Los créditos denominados en UDIS, ya sean propios o derivados de programas de apoyo a deudores, deberán ser presentados en la categoría que les corresponda. 13

También se presentarán dentro de este rubro los derechos de cobro relativos a créditos adquiridos a que se refiere el criterio B-11 "Derechos de cobro" para instituciones de crédito, netos de su estimación. 14

Otras cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito, considerando entre otras, a las cuentas liquidadoras deudoras, los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización, deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. Asimismo, se presentarán los derechos de cobro distintos a los que se hace referencia en el párrafo anterior. 15

Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)

Los bienes que la sofome tenga destinados al arrendamiento operativo forman parte de este rubro, así como la depreciación correspondiente a dicho bienes. 16

Otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el balance general los otros activos tales como, pagos anticipados, crédito mercantil, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) diferidos. 17

El pago anticipado que surja conforme a lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" de las NIF, de aplicación obligatoria para las sofomes conforme al criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" para instituciones de crédito, formará parte de este rubro. 18

Pasivos bursátiles

Se deberán presentar como un solo rubro los pasivos bursátiles, es decir, los provenientes de la captación a través del mercado de valores conforme a la clasificación establecida en el criterio A-2 para instituciones de crédito, respecto a los pasivos provenientes de la captación tradicional. 19

Préstamos bancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: 20

- de corto plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
- de largo plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

El pasivo que se genere en las operaciones de cesión de cartera de crédito en las que no se cumplan las condiciones establecidas para dar de baja un activo conforme a los criterios de contabilidad para instituciones de crédito, se presentarán dentro de este rubro. 21

Operaciones con valores y derivadas

Los saldos acreedores que se originen de operaciones de reporto y con instrumentos financieros derivados, se presentarán inmediatamente después de los préstamos bancarios y de otros organismos, desagregados según el tipo de operación de la cual se deriven. 22

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro los impuestos a la utilidad por pagar, la PTU por pagar, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas, las cuentas liquidadoras acreedoras, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques y el saldo negativo del rubro de disponibilidades que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Disponibilidades" para instituciones de crédito deban presentarse como un pasivo.

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3 formará parte de este rubro. 23

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro estará integrado por los créditos diferidos, tales como los cobros anticipados de intereses, comisiones por el otorgamiento inicial del crédito y aquéllos que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros. 24

Capital contable

Al calce de este estado, deberán revelar el monto del capital social histórico, tal y como se establece en el criterio A-2 para instituciones de crédito. 25

Cuando se elabore el balance general consolidado, el interés minoritario que representa la porción minoritaria del capital contable consolidado, incluyendo la correspondiente al resultado neto del periodo, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado. 26

Asimismo, el resultado neto se presentará disminuido de la enunciada porción minoritaria dentro del capital ganado. 27

Resultado por tenencia de activos no monetarios

La sofome reconocerá en este rubro el resultado por tenencia de activos no monetarios no realizado conforme lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación", de aplicación obligatoria para las sofomes conforme al criterio A-2. 28

Cuentas de orden

Al pie del balance general se deberán presentar situaciones o eventos que de acuerdo a la definición de activos, pasivos y capital contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general de las sofomes pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos: 29

- a) activos y pasivos contingentes de conformidad con el Boletín C-9 "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" de las NIF y de aplicación obligatoria para las sofomes conforme al criterio A-2 para instituciones de crédito;
- b) compromisos crediticios, tales como créditos irrevocables y líneas de crédito otorgadas no utilizadas;
- c) montos que complementen las cifras contenidas en el balance general, y
- d) otras cuentas que la sofome considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

Bienes en administración

Se presentará dentro de este rubro el importe de los derechos de crédito que por las operaciones de factoraje reciba la sofome con motivo del servicio de administración y cobranza que realiza, así como el derivado de las operaciones de distribución de acciones de sociedades de inversión. 30

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADA

DOMICILIO
BALANCE GENERAL AL ____ DE ____ DE ____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ (1)
(Cifras en miles de pesos)

A C T I V O		P A S I V O Y C A P I T A L	
DISPONIBILIDADES	\$	PASIVOS BURSÁTILES	\$
INVERSIONES EN VALORES		PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS	
Títulos para negociar	\$	ORGANISMOS	
Títulos disponibles para la venta	"	De corto plazo	\$
Títulos conservados a vencimiento	"	De largo plazo	"
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS		OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS	
Saldos deudores en operaciones de reporto	\$	Saldos acreedores en operaciones de reporto	\$
Operaciones con instrumentos financieros derivados	"	Operaciones con instrumentos financieros derivados	"
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
Créditos comerciales		Impuestos a la utilidad por pagar	\$
Actividad empresarial o comercial	\$	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	"
Entidades financieras	"	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de	
Entidades gubernamentales	"	formalizar en asamblea de accionistas	"
Créditos de consumo	\$	Acreedores por liquidación de operaciones	"
Créditos a la vivienda	"	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	"
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	\$	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	"
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	"
Créditos comerciales		CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	"
Actividad empresarial o comercial	\$	TOTAL PASIVO	\$
Entidades financieras	"		
Entidades gubernamentales	"		
Créditos de consumo	\$		
Créditos a la vivienda	"		
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	\$		
CARTERA DE CREDITO	\$		
(-) MENOS:		CAPITAL CONTABLE	
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS		CAPITAL CONTRIBUIDO	
CREDITICIOS	"	Capital social	\$
CARTERA DE CREDITO (NETO)	\$	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas	"
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS	\$	en asamblea de accionistas	"
(-) MENOS:		Prima en venta de acciones	"
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O		Obligaciones subordinadas en circulación	"
DIFICIL COBRO	"	CAPITAL GANADO	
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)	"	Reservas de capital	\$
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	"	Resultado de ejercicios anteriores	"
BIENES ADJUDICADOS	"	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	"
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	"	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos	"
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	"	de efectivo	"
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	"	Efecto acumulado por conversión	"
OTROS ACTIVOS		Resultado por tenencia de activos no monetarios	"
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	\$	Resultado neto	"
Otros activos a corto y largo plazo	"	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$
TOTAL ACTIVO	\$	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$

CUENTAS DE ORDEN

Avales otorgados	\$
Activos y pasivos contingentes	"
Compromisos crediticios	"
Bienes en fideicomiso	"
Bienes en administración	"
Intereses devengados no cobrados derivados	"
de cartera vencida	"
Rentas devengadas no cobradas derivadas de	"
operaciones de arrendamiento operativo	"
Otras cuentas de registro	"

"El saldo histórico del capital social al ____ de ____ de ____ es de ____ miles de pesos"

Los conceptos que aparecen en el presente estado se manuestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

D-2 ESTADO DE RESULTADOS**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad determinada en un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultados. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales y la estructura que debe tener el estado de resultados. Siempre que se prepare este estado financiero, las sofomes deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sofomes, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de resultados

El estado de resultados tiene por objeto presentar información sobre las operaciones desarrolladas por la sofome, así como otros eventos económicos que le afectan, que no necesariamente provengan de decisiones o transacciones derivadas de los propietarios de la misma en su carácter de accionistas, durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, el estado de resultados mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las sofomes, atribuible a las operaciones efectuadas por éstas, durante un periodo establecido. 4

No es aplicable lo previsto en el párrafo anterior a aquellas partidas de la sofome que por disposición expresa se deban incorporar en el capital contable, distintas a las provenientes del estado de resultados, tales como las que conforman la utilidad integral (resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, efecto acumulado por conversión, así como el resultado por tenencia de activos no monetarios). La presentación de los incrementos o decrementos en el patrimonio derivados de estas partidas se especifica en el criterio D-3 "Estado de variaciones en el capital contable". 5

Conceptos que integran el estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros" de las NIF, y de aplicación obligatoria para las sofomes conforme al criterio A-1 para instituciones de crédito. 6

Estructura del estado de resultados

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultados en las sofomes son los siguientes: 7

- margen financiero;
- margen financiero ajustado por riesgos crediticios;
- total de ingresos (egresos) de la operación;
- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas;
- resultado antes de operaciones discontinuadas, y
- resultado neto.

Presentación del estado de resultados

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultados, sin embargo, las sofomes deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultados, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar los resultados de las mismas para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultados preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 8

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados**Margen financiero**

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre la suma de los ingresos por intereses, por arrendamiento operativo y otros beneficios por arrendamiento y la suma de los gastos por intereses y la depreciación de bienes en arrendamiento operativo, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero (bajo el supuesto de un ambiente inflacionario). 9

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, el ingreso financiero devengado en las operaciones de arrendamiento capitalizable, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de las sofomes tales como depósitos en entidades financieras, inversiones en valores y operaciones de reporto, así como las primas por colocación de deuda. 10

También se consideran ingresos por intereses la amortización de las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del crédito. 11

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. 12

Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de conformidad con el "Criterio de contabilidad de cartera de crédito", forman parte de este rubro. 13

Ingresos por arrendamiento operativo

Se consideran como tales a los ingresos que la sofome obtenga por las rentas cobradas derivadas de sus operaciones de arrendamiento operativo. 14

Otros beneficios por arrendamiento

Corresponden a los ingresos que obtiene la sofome cuando en la realización de operaciones de arrendadora financiera, el arrendatario elige adoptar la opción de compra a un precio reducido, o bien, participar del precio de venta de los bienes a un tercero. 15

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los premios, descuentos e intereses derivados de los pasivos bursátiles, préstamos bancarios y de otros organismos, operaciones de reporto y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como los gastos de emisión por colocación de deuda. 16

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. 17

Asimismo, se consideran como gastos por intereses a la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento inicial del crédito. 18

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 9, será aquél que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero (bajo el supuesto de un ambiente inflacionario). 19

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable de la sofome, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente. 20

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado. 21

Total de ingresos (egresos) de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por los ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero. 22

Se consideran como ingresos (egresos) de la operación a las comisiones y tarifas generadas por operaciones de crédito distintas de las señaladas en los párrafos 11 y 18, préstamos recibidos, colocación de deuda y por la prestación de servicios entre otros, de transferencia, de administración de recursos, y por el otorgamiento de avales. También forman parte de este rubro las comisiones relacionadas con el uso o emisión de tarjetas de crédito, ya sea directamente como las comisiones por aniversario, consultas o emisión del plástico, o de manera indirecta como las cobradas a establecimientos afiliados. 23

Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: 24

- a) resultado por valuación a valor razonable de valores, títulos a recibir o a entregar en operaciones de reporto, así como de instrumentos financieros derivados, de la posición primaria atribuible al riesgo cubierto en el caso de una cobertura de valor razonable, y de divisas vinculadas a su objeto social;
- b) dividendos en efectivo de títulos accionarios;
- c) resultado por compraventa de valores y de divisas vinculadas a su objeto social;
- d) reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados, y
- e) el resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados, incluyendo el resultado por compraventa de dichos instrumentos.

Adicionalmente, se consideran otros ingresos (egresos) de la operación, a los ingresos y gastos ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como los donativos. 25

En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las sofomes, se presentarán en este rubro. 26

Resultado de la operación

Corresponde al total de ingresos (egresos) de la operación, incorporando el efecto por los gastos de administración de la sofome. 27

Dentro de los gastos de administración deberán incluirse todo tipo de beneficios directos otorgados a los empleados de la sofome, PTU causada y diferida, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones distintas a la de los bienes en arrendamiento operativo, amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad. 28

Resultado antes de impuestos a la utilidad

Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 de las NIF. 29

Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 30

Resultado antes de operaciones discontinuadas

Corresponde al resultado a que se refiere el apartado anterior, incorporando el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones. 31

En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los ajustes asociados a esas inversiones. 32

Resultado neto

Corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de las NIF y de aplicación obligatoria para las sofomes de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 para instituciones de crédito. 33

Interés minoritario

Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la porción del resultado neto correspondiente al interés minoritario se presentará como el último concepto de dicho estado financiero. 34

Consideraciones generales

Tal y como se establece en el Boletín C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" de las NIF y de aplicación obligatoria para las sofomes de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 para instituciones de crédito, la porción efectiva de la valuación de los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura reconocida en el resultado por intermediación, se deberá presentar en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el efecto relativo a la posición primaria. 35

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 36

- a) composición del margen financiero, identificando por tipo de moneda los ingresos por intereses y los gastos por intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, operaciones de reporto, cartera de crédito, pasivos bursátiles, así como préstamos bancarios y de otros organismos, entre otros);
- b) tratándose de cartera de crédito, además se deberá identificar el monto de los ingresos por intereses por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, entidades gubernamentales, de consumo, a la vivienda, entre otros);
- c) composición del resultado por intermediación, identificando el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, operaciones de reporto e instrumentos financieros derivados);
- d) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que maneje la sofome, y
- e) los montos de las comisiones y de los costos y gastos incurridos por el otorgamiento inicial de crédito reconocidos en resultados; plazo promedio ponderado para su amortización; descripción de los conceptos que integran las comisiones por originación inicial de tales créditos y los costos y gastos asociados a dichas comisiones, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE REGULADA

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS DEL _____ AL _____ DE _____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)

(Cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses	\$	
Ingresos por arrendamiento operativo	"	
Otros beneficios por arrendamiento	"	\$
Gastos por intereses	\$	
Depreciación de bienes en arrendamiento operativo	"	\$
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	"	_____
MARGEN FINANCIERO	\$	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	"	_____
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	\$	
Comisiones y tarifas cobradas	\$	
Comisiones y tarifas pagadas	"	
Resultado por intermediación	"	
Otros ingresos (egresos) de la operación	"	_____
TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION	\$	
Gastos de administración	"	_____
RESULTADO DE LA OPERACION	\$	
Otros productos	\$	
Otros gastos	"	_____
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	\$	
Impuestos a la utilidad causados	\$	
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	"	_____
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	\$	
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	"	_____
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	\$	
Operaciones discontinuadas	"	_____
RESULTADO NETO	\$	_____

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

D-3 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los accionistas durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de variaciones en el capital contable. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de variaciones en el capital contable de las sofomes, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sofomes y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable tiene por objeto presentar información sobre los movimientos en la inversión de los accionistas de una sofome durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, dicho estado financiero mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las sofomes, derivado de dos tipos de movimientos: inherentes a las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral. 4

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los criterios de contabilidad para instituciones de crédito o NIF específicos establecidos al respecto. 5

Conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable

En un contexto general, los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al capital contable son los siguientes: 6

Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas

Dentro de este tipo de movimientos se encuentran aquéllos directamente relacionados con las decisiones que toman los accionistas respecto a su inversión en la sofome. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes: 7

- a) suscripción de acciones;
- b) capitalización de utilidades;
- c) constitución de reservas;
- d) traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores, y
- e) pago de dividendos.

Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral

Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos es el de medir el desempeño de la sofome mostrando las variaciones en el capital contable que se derivan del resultado neto del periodo, así como de aquellas partidas cuyo efecto por disposiciones específicas de algunos criterios de contabilidad para instituciones de crédito o NIF, se reflejan directamente en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital, tales como: 8

- a) resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- b) resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo;
- c) efecto acumulado por conversión, y
- d) resultado por tenencia de activos no monetarios.

Estructura del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable incluirá la totalidad de los conceptos que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para instituciones de crédito correspondientes. Dichos conceptos se enuncian a continuación: 9

- capital social;
- aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas;
- prima en venta de acciones;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- reservas de capital;
- resultado de ejercicios anteriores;
- resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo;
- efecto acumulado por conversión;
- resultado por tenencia de activos no monetarios, y
- resultado neto.

Presentación del estado de variaciones en el capital contable

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de variaciones en el capital contable, sin embargo, las sofomes deberán desglosar, ya sea en el citado estado de variaciones en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para mostrar la situación financiera de la sofome al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de variaciones en el capital contable preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 10

Características de los conceptos que componen la estructura del estado de variaciones en el capital contable

Se deberán incorporar los movimientos a los conceptos descritos en el párrafo 9, de acuerdo al orden cronológico en el cual se presentaron los eventos: 11

a) Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:

Se deberán separar cada uno de los conceptos relativos a este tipo de decisiones, de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del presente criterio, describiendo el concepto y la fecha en la cual fueron generados.

b) Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:

Se deberán separar de acuerdo al evento o criterio específico que los origina, de conformidad con los conceptos mencionados en el párrafo 8 del presente criterio.

Consideraciones generales

El estado de variaciones en el capital contable deberá indicar las variaciones de los periodos que se reportan; lo anterior implica partir de los saldos que integran el capital contable del periodo inicial, analizando los movimientos ocurridos a partir de esa fecha. 12

Asimismo, en caso de existir un ambiente inflacionario todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de variaciones en el capital contable deberán mostrarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo relativo a la fecha de presentación de los estados financieros. 13

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE REGULADA
DOMICILIO
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ (1)
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado							Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Efecto acumulado por conversión	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto	
Saldo al ____ de ____ de ____												
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS												
Suscripción de acciones												
Capitalización de utilidades												
Constitución de reservas												
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores												
Pago de dividendos												
Total												
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL												
Utilidad integral												
-Resultado neto												
-Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta												
-Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo												
-Efecto acumulado por conversión												
-Resultado por tenencia de activos no monetarios												
Total												
Saldo al ____ de ____ de ____												

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa
(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

D-4 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**Antecedentes**

La información financiera debe proveer elementos que sean de utilidad para los usuarios de la misma, con el propósito de que tomen decisiones con base en información adecuada. 1

Por lo anterior, se requiere establecer mediante criterios específicos, los objetivos y estructura general que debe tener el estado de cambios en la situación financiera. 2

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de cambios en la situación financiera de las sofomes, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sofomes y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 3

Objetivo del estado de cambios en la situación financiera

El estado de cambios en la situación financiera tiene como objeto principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros, información condensada relativa a un periodo determinado y que les aporte elementos, que en adición a los demás estados financieros, sean suficientes para: 4

- a) evaluar la capacidad de la sofome para generar recursos;
- b) conocer y evaluar las razones de las diferencias entre el resultado neto y los recursos generados o utilizados por la operación, y
- c) evaluar la estrategia de la sofome, aplicada en las transacciones de inversión y financiamiento ocurridas en el periodo, es decir, la capacidad para cumplir con sus obligaciones, para pagar dividendos, y en su caso, para anticipar la necesidad de obtener financiamiento, entre otros aspectos.

Por lo tanto, el estado de cambios en la situación financiera es aquél que muestra (en pesos constantes)¹, los recursos generados o utilizados en la operación, los principales cambios ocurridos en la estructura financiera de la sofome y su reflejo final en el efectivo y equivalentes de efectivo en un periodo determinado. 5

Conceptos que integran el estado de cambios en la situación financiera

En un contexto general, los conceptos aplicables al presente criterio son los siguientes: 6

Actividades de operación

Son aquellas transacciones no clasificadas como de inversión o de financiamiento, que por lo general involucran a las operaciones principales de las sofomes. 7

Actividades de financiamiento

Son aquellas transacciones que las sofomes llevan a cabo con el propósito de obtener recursos de largo plazo, tales como capital u obligaciones subordinadas. 8

Actividades de inversión

Son aquellas transacciones que llevan a cabo las sofomes, las cuales afectan su inversión en activos. 9

Equivalentes de efectivo

Para efectos del presente criterio, los equivalentes de efectivo serán aquellas partidas que se consideren disponibilidades en los términos del criterio B-1 "Disponibilidades" para instituciones de crédito. 10

Por generación o uso de recursos deberá entenderse el cambio (en pesos constantes)¹ en las diferentes partidas del balance general, que deriva del efectivo o incide en el mismo. En el caso de partidas monetarias este cambio comprende la variación en pesos nominales, más o menos su efecto monetario¹. 11

Asimismo, se entiende por pesos constantes aquéllos con poder adquisitivo relativo a la fecha del balance general, es decir, al último periodo en el caso de estados financieros comparativos¹. 12

Estructura del estado de cambios en la situación financiera

Para proporcionar una visión integral de los cambios en la situación financiera, el estado debe mostrar las modificaciones registradas (en pesos constantes)¹, de cada uno de los principales rubros que lo integran; las cuales, conjuntamente con el resultado del periodo, determinan el cambio de los recursos de la sofome. 13

Las actividades desarrolladas por las sofomes, se dividen en: 14

- a) actividades de operación;
- b) actividades de financiamiento, y
- c) actividades de inversión.

¹ Cuando exista un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

Presentación del estado de cambios en la situación financiera

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de cambios en la situación financiera. Sin embargo, las sofomes deberán desglosar en el citado estado los conceptos que consideren más representativos y útiles para el análisis del uso o generación de recursos de la sofome; asimismo, en caso de considerarlo conveniente, se revelarán mediante notas a los estados financieros las características de los conceptos que se muestran en dicho estado financiero. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios en la situación financiera preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior.

Características de los rubros que componen la estructura del estado de cambios en la situación financiera**Recursos generados o utilizados por la operación**

Estos recursos resultan de adicionar o disminuir al resultado neto del periodo, los siguientes conceptos:

- a) Las partidas del estado de resultados que no hayan generado o requerido el uso de recursos o cuyo resultado neto esté asociado a actividades de financiamiento o inversión.

Dentro de este tipo de partidas se pueden encontrar: la valuación a valor razonable de inversiones en valores, así como de operaciones de reporto de instrumentos financieros derivados; la estimación preventiva para riesgos crediticios; las depreciaciones y amortizaciones; los cambios netos en los impuestos y PTU diferidos, y las provisiones para obligaciones diversas, entre otros.

El efecto monetario y las fluctuaciones cambiarias modifican la capacidad adquisitiva de las sofomes, por lo tanto, no deberán ser consideradas como partidas virtuales.

- b) Los incrementos o reducciones en pesos constantes de las diferentes partidas relacionadas directamente con la operación de la sofome.

Dentro de estas variaciones se encuentran aquellas relacionadas con pasivos bursátiles, cartera de crédito, la adquisición de bienes para darlos en arrendamiento operativo, operaciones con valores, instrumentos financieros derivados y préstamos bancarios y de otros organismos, entre otras.

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento

Los recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento comprenden principalmente a aquellas partidas relacionadas con la emisión y amortización de deuda no consideradas recursos de operación, como sería el caso de las obligaciones subordinadas, los pagos de dividendos en efectivo, las aportaciones o los reembolsos de capital, incluyendo la capitalización de pasivos, así como otras cuentas por pagar que no provengan de la operación.

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión

Los recursos generados o utilizados en actividades de inversión comprenden principalmente al incremento o decremento derivado de la adquisición o venta de activos fijos y de acciones de empresas con carácter permanente. Asimismo incluyen el incremento o decremento en cargos y créditos diferidos, así como en otras cuentas por cobrar que no provengan de la operación.

Consideraciones generales

En algunos casos, determinadas transacciones pueden tener características de más de uno de los tres grupos antes mencionados. La clasificación que finalmente se aplique para la presentación de este estado financiero deberá ser la que se considere que refleja mejor la esencia de la operación, con base en la actividad específica que llevan a cabo las sofomes.

Procedimiento para la elaboración del estado de cambios en la situación financiera

Los cambios en la situación financiera se determinarán por diferencias entre los distintos rubros del balance general inicial y final, expresados ambos en pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance general más reciente, clasificadas en los tres grupos antes mencionados.

Los movimientos contables que no impliquen modificaciones en la estructura financiera de las sofomes, como es el caso de la capitalización de utilidades e incrementos en la reserva legal, se compensarán entre sí, omitiéndose su presentación en el estado de cambios en la situación financiera; por el contrario, si el traspaso implica modificación en la estructura financiera de las sofomes, se deberán presentar los movimientos por separado, como sería el caso de la conversión del pasivo en capital, adquisición de activos a través de contratos de arrendamiento capitalizable y la emisión de acciones para la adquisición de activos, entre otros.

Normas de revelación

En notas a los estados financieros, se deberán presentar los conceptos considerados como equivalentes de efectivo.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE REGULADA
DOMICILIO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL ____ DE _____ AL ____ DE _____ DE _____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)
(Cifras en miles de pesos)

Actividades de operación

Resultado neto	\$
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:	
Resultados por valuación a valor razonable	"
Estimación preventiva para riesgos crediticios	"
Depreciación y amortización	"
Impuestos y PTU diferidos (netos)	"
Provisiones para obligaciones diversas	"
	\$
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:	
Disminución o aumento en pasivos bursátiles	"
Disminución o aumento de cartera de crédito	"
Adquisición de bienes para darlos en arrendamiento operativo	
Disminución o aumento por operaciones de tesorería	"
Disminución o aumento por operaciones con instrumentos financieros derivados	"
Préstamos bancarios y de otros organismos	"
Amortización de préstamos bancarios y de otros organismos	"
	\$
Recursos generados o utilizados por la operación	\$

Actividades de financiamiento

Emisión de obligaciones subordinadas	\$
Amortización de obligaciones subordinadas	"
Pago de dividendos en efectivo	"
Aportaciones o reembolsos de capital social	"
Disminución o aumento en otras cuentas por pagar	"
	\$
Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento	\$

Actividades de inversión

Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones	\$
Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos	"
Disminución o aumento en otras cuentas por cobrar	"
	\$
Recursos generados o utilizados en actividades de inversión	\$

Disminución o aumento de efectivo y equivalentes**Efectivo y equivalentes al principio del periodo****Efectivo y equivalentes al final del periodo**

Los conceptos que describen tanto a las partidas virtuales como a las actividades de operación, financiamiento e inversión, se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

(Continúa en la Décima Sección)

DECIMA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Novena Sección)

ANEXO 18

REPORTES REGULATORIOS DE SOFOMES

Series	Reportes	Periodicidad
Serie R01	Catálogo mínimo	
A-0111	Catálogo mínimo	Mensual
Serie R04	Cartera de crédito	
A-0411	Cartera por tipo de crédito	Mensual
A-0415	Saldos promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito	Mensual
A-0417	Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios	Mensual
A-0419	Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios	Mensual
A-0420	Movimientos en la cartera vencida	Mensual
A-0424	Movimientos en la cartera vigente	Mensual
C-0441	Desagregado de créditos comerciales	Mensual
D-0451	Riesgo crediticio y reservas de la cartera comercial	Trimestral
E-0461	Desagregado de disolución de operaciones crediticias	Mensual
Serie R10	Reclasificaciones	
A-1011	Reclasificaciones en el balance general	Mensual
A-1012	Reclasificaciones en el estado de resultados	Mensual
Serie R13	Estados financieros	
A-1311	Estado de variaciones en el capital contable	Trimestral
A-1312	Estado de cambios en la situación financiera	Trimestral
B-1321	Balance general	Mensual
B-1322	Estado de resultados	Mensual

R01 CATALOGO MINIMO

R01 A REPORTE REGULATORIO DE CATALOGO MINIMO

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El reporte regulatorio de Catálogo Mínimo se integra de 1 subreporte en el que se solicitan los saldos de todos los conceptos que forman parte del Balance General y del Estado de Resultados (incluyendo las cuentas de orden) de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (Sofom).

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE

R01 A 0111

Catálogo Mínimo

En este subreporte se solicitan saldos brutos al cierre del periodo de los conceptos que forman parte del Balance General y del Estado de Resultados. El subreporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional y Udis (propias) valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado del reporte regulatorio de Catálogo Mínimo es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

En el reporte se deben presentar los saldos brutos al cierre del periodo de los conceptos contables de la entidad sin consolidar.

Además, los saldos de todos los conceptos presentados en el Catálogo Mínimo deben coincidir con los reportados en el resto de los reportes regulatorios. Es decir, para el caso de los conceptos del Catálogo Mínimo denominados en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos, deben coincidir con los conceptos proporcionados en los reportes regulatorios en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos; mientras que los conceptos denominados en moneda extranjera valorizada en pesos deben coincidir con los conceptos proporcionados en los demás reportes bajo la misma moneda (moneda extranjera valorizada en pesos).

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Moneda	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo al que corresponda la información de acuerdo al formato: AAAA-MM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (Sofom) de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo a las claves disponibles en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en que se encuentra denominada la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones y depreciaciones, etc.). • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.). • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). • Cuentas de orden (en operaciones de reporto cuando la entidad actúa como reportada: acreedores por reporto y bienes a entregar en garantía por reporto; como reportadora: deudores por reporto y bienes a recibir en garantía por reporto). Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ACTIVO**DISPONIBILIDADES**

CAJA

BANCOS

OTRAS DISPONIBILIDADES

DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO

OTRAS DISPONIBILIDADES

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

COMPRVENTA DE DIVISAS

CUENTAS DE MARGEN

OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INVERSIONES EN VALORES*TITULOS PARA NEGOCIAR*

TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION**

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO DEUDOR)**OPERACIONES DE REPORTO (SALDO DEUDOR)****DEUDORES POR REPORTO**

- Operaciones con deuda gubernamental
- Operaciones con deuda bancaria
- Operaciones con otros títulos de deuda

TITULOS A RECIBIR POR REPORTO

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO

- Efectivo
- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Otros

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO DEUDOR)**FUTUROS A RECIBIR**

- Negociación
- Cobertura

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR

Negociación

Cobertura

OPCIONES

Negociación

Cobertura

SWAPS

Negociación

Cobertura

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Negociación

Cobertura

GARANTIAS A RECIBIR POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Negociación

Cobertura

CARTERA DE CREDITO VIGENTE**CREDITOS COMERCIALES****ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL**

Operaciones quirografarias

Operaciones prendarias

Créditos puente

Operaciones de factoraje financiero

*Con recurso**Sin recurso**Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje*

Operaciones de arrendamiento

*Arrendamiento capitalizable**Arrendamiento operativo*

Otros créditos

ENTIDADES FINANCIERAS

Entidades financieras bancarias

Operaciones de factoraje financiero

*Con recurso**Sin recurso**Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

Operaciones de arrendamiento

*Arrendamiento capitalizable**Arrendamiento operativo*

Otros créditos

Entidades financieras no bancarias

Operaciones de factoraje financiero

*Con recurso**Sin recurso**Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje*

Operaciones de arrendamiento

*Arrendamiento capitalizable**Arrendamiento operativo*

Otros créditos

ENTIDADES GUBERNAMENTALES

Créditos al Gobierno Federal o con su garantía

Créditos a estados y municipios o con su garantía

Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios

Otros créditos

CREDITOS DE CONSUMO

TARJETA DE CREDITO

PERSONALES

AUTOMOTRIZ

OTROS ABCD

OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO

*Arrendamiento capitalizable**Arrendamiento operativo*

OTROS CREDITOS

CREDITOS A LA VIVIENDA

MEDIA Y RESIDENCIAL

DE INTERES SOCIAL

CARTERA DE CREDITO VENCIDA**CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES**

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

Operaciones quirografarias

Operaciones prendarias

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

Créditos puente
Operaciones de factoraje financiero
 Con recurso
 Sin recurso
Operaciones de arrendamiento
 Arrendamiento capitalizable
 Arrendamiento operativo
Otros créditos

ENTIDADES FINANCIERAS

Entidades financieras bancarias
Operaciones de factoraje financiero
 Con recurso
 Sin recurso
Operaciones de arrendamiento
 Arrendamiento capitalizable
 Arrendamiento operativo
Otros créditos
Entidades financieras no bancarias
Operaciones de factoraje financiero
 Con recurso
 Sin recurso
Operaciones de arrendamiento
 Arrendamiento capitalizable
 Arrendamiento operativo
Otros créditos

ENTIDADES GUBERNAMENTALES

Créditos al Gobierno Federal o con su garantía
Créditos a estados y municipios o con su garantía
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios
Otros créditos

CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO

TARJETA DE CREDITO
PERSONALES
AUTOMOTRIZ
OTROS ABCD
OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO
 Arrendamiento capitalizable
 Arrendamiento operativo
OTROS CREDITOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA

MEDIA Y RESIDENCIAL

DE INTERES SOCIAL

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS**ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACION****CARTERA DE CREDITO**

Créditos comerciales

*Actividad empresarial o comercial**Entidades financieras**Entidades gubernamentales*

Créditos de consumo

Créditos a la vivienda

OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES**ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL**

PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA
POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA)
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS
ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
RECONOCIDA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

OTRAS CUENTAS POR COBRAR**DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES**

COMPRAVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

REPORTOS

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

DERECHOS DE COBRO

DERECHOS FIDUCIARIOS

DERIVADOS DE CREDITOS DETERIORADOS

OTROS DERECHOS DE COBRO

DEUDORES DIVERSOS

PREMIOS, COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS

PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

DEUDORES EN TRAMITE DE REGULARIZACION O LIQUIDACION

OTROS DEUDORES

*ADEUDOS VENCIDOS**ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO*

DERECHOS DE COBRO

Derechos fiduciarios

Derivados de créditos deteriorados

Otros derechos de cobro

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

BIENES ADJUDICADOS*BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS**MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INMUEBLES ADJUDICADOS**INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE BIENES ADJUDICADOS (1)***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO*

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO
OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

TERRENOS
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES EN PROCESO
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO
OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO
OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES*SUBSIDIARIAS*

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)*IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)**ESTIMACION POR IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES***OTROS ACTIVOS***CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES***CARGOS DIFERIDOS**

Descuento por amortizar en títulos colocados

Costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito

Premios por amortizar

Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito

Gastos financieros por amortizar en operaciones de arrendamiento financiero

Opción de compra a precio reducido

Gastos por emisión de títulos

Seguros por amortizar

Costos de transacción de derivados

Otros cargos diferidos

PAGOS ANTICIPADOS

Intereses pagados por anticipado

Comisiones pagadas por anticipado

Anticipos o pagos provisionales de impuestos

Rentas pagadas por anticipado

Otros pagos anticipados

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

INTANGIBLES

Crédito mercantil

*De subsidiarias**De asociadas*

Revaluación del crédito mercantil (1)

*De subsidiarias**De asociadas*

Gastos de organización

Revaluación de gastos de organización (1)

Amortización acumulada de gastos de organización

Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)

Otros intangibles

Revaluación de otros intangibles (1)

Amortización acumulada de otros intangibles

Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)

OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO

ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro*

OTROS

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

PASIVO**PASIVOS BURSATILES****PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS***DE CORTO PLAZO*

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE FIDEICOMISOS PUBLICOS

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

DE LARGO PLAZO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE FIDEICOMISOS PUBLICOS

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO ACREEDOR)*OPERACIONES DE REPORTO (SALDO ACREEDOR)***ACREEDORES POR REPORTO**

Operaciones con deuda gubernamental

Operaciones con deuda bancaria

Operaciones con otros títulos de deuda

TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO

Efectivo
Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda
Acciones
Otros

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)**FUTUROS A ENTREGAR**

Negociación
Cobertura

CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR

Negociación
Cobertura

OPCIONES

Negociación
Cobertura

SWAPS

Negociación
Cobertura

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Negociación
Cobertura

GARANTIAS A ENTREGAR POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Negociación
Cobertura

OTRAS CUENTAS POR PAGAR**IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR**

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CALCULO REAL)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES*

COMPRAVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

REPORTOS

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

Avaless

Administración de bienes

Otros pasivos derivados de la prestación de servicios

COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES

AFORO DERIVADO DE OPERACIONES DE FACTORAJE

PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

DEPOSITOS EN GARANTIA

ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS

DIVIDENDOS POR PAGAR

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PROVISION PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos a largo plazo

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

Beneficios por terminación*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración***Beneficios al retiro***Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro***PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS**

Beneficios directos de corto plazo

Honorarios y rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS**OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION****IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)***CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS****CREDITOS DIFERIDOS**

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

PREMIOS POR AMORTIZAR

INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

INGRESO POR OPCION DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

OTROS INGRESOS POR APLICAR

EXCEDENTE POR AMORTIZAR EN ADQUISICIONES DE CARTERA DE CREDITO

PRIMA POR AMORTIZAR POR COLOCACION DE DEUDA

OTROS CREDITOS DIFERIDOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

COBROS ANTICIPADOS

INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO

COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO

COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO

OTROS COBROS ANTICIPADOS

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO***CAPITAL SOCIAL**CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (1)**PRIMA EN VENTA DE ACCIONES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)**OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION (1)***CAPITAL GANADO***RESERVAS DE CAPITAL**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL (1)**RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES*

RESULTADO POR APLICAR

RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)**RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO*

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1)**EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION*

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION (1)**RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS*

POR VALUACION DE ACTIVO FIJO

POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CUENTAS DE ORDEN*AVALES OTORGADOS**ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES**COMPROMISOS CREDITICIOS**BIENES EN FIDEICOMISO**BIENES EN ADMINISTRACION**BIENES EN ADMINISTRACION**GARANTIAS RECIBIDAS**En operaciones de cartera de crédito**En operaciones con valores y derivadas**Otras garantías recibidas**INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA**RENTAS DEVENGADAS NO COBRADAS DERIVADAS DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO**TITULOS A RECIBIR POR REPORTO**BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO**Menos:**ACREEDORES POR REPORTO**BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO**TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO**BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO**Menos:**DEUDORES POR REPORTO**BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO**OTRAS CUENTAS DE REGISTRO*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

ESTADO DE RESULTADOS**INGRESOS POR INTERESES***INTERESES DE DISPONIBILIDADES*

BANCOS

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

POR TITULOS PARA NEGOCIAR

POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO

EN TITULOS A RECIBIR POR REPORTO

EN BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO

INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE

CREDITOS COMERCIALES

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA

CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO

CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

CREDITOS COMERCIALES

CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

PREMIOS A FAVOR

EN OPERACIONES DE REPORTO

PRIMAS POR COLOCACION DE DEUDA

TITULOS DE CREDITO EMITIDOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

UTILIDAD POR VALORIZACION

UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES (1)***INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO***INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO*

DE MOBILIARIO Y EQUIPO

DE INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL

OTROS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO (1)***OTROS BENEFICIOS POR ARRENDAMIENTO***INGRESOS POR OPCION DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO**INGRESOS POR PARTICIPACION DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES A TERCEROS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS BENEFICIOS POR ARRENDAMIENTO (1)*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

GASTOS POR INTERESES*INTERESES POR PASIVOS BURSATILES**INTERESES POR TITULOS DE CREDITO EMITIDOS**INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS**INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS**INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO**EN TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO**EN BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO**PREMIOS A CARGO**EN OPERACIONES DE REPORTO**DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA**TITULOS DE CREDITO EMITIDOS**OBLIGACIONES SUBORDINADAS**GASTOS DE EMISION POR COLOCACION DE DEUDA**COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO**PERDIDA POR VALORIZACION**PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION**VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS**VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES (1)***DEPRECIACION DE BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO***MOBILIARIO Y EQUIPO*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL**OTROS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION DE BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO (1)***RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)***RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)(1)***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACION*

CREDITOS COMERCIALES

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL

PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA

POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA)

POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS

ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

RECONOCIDA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

OTRAS ESTIMACIONES

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)***COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS***OPERACIONES DE CREDITO*

CREDITOS COMERCIALES

Actividad empresarial o comercial

Operaciones quirografarias

Operaciones prendarias

Operaciones de factoraje financiero

Operaciones de arrendamiento

Créditos puente

Otros créditos

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

CREDITOS DE CONSUMO

Tarjeta de crédito

Apertura o aniversario de tarjetas de crédito

Negocios afiliados

Personales

Automotriz

Otros ABCD

Operaciones de factoraje

Operaciones de arrendamiento

Otros créditos

CREDITOS A LA VIVIENDA

*AVALES**COMPRAVENTA DE VALORES**ACTIVIDADES FIDUCIARIAS**ADMINISTRACION DE BIENES*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)***COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS***POR SERVICIOS**TRANSFERENCIA DE FONDOS**COMPRAVENTA DE VALORES**PRESTAMOS RECIBIDOS**COLOCACION DE DEUDA**OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)***RESULTADO POR INTERMEDIACION***RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE*

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS A RECIBIR EN OPERACIONES DE REPORTO

TITULOS A ENTREGAR EN OPERACIONES DE REPORTO

VALORES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO

VALORES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

GARANTIAS A RECIBIR POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

POSICION PRIMARIA ATRIBUIBLE AL RIESGO CUBIERTO

DECREMENTO O REVALUACION DE TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS**DIVIDENDOS EN EFECTIVO**RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS*

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

*RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION (1)***OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION***RECUPERACION DE CARTERA DE CREDITO**INGRESOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO**GASTOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO**UTILIDAD POR CESION DE CARTERA DE CREDITO**PERDIDA POR CESION DE CARTERA DE CREDITO**CANCELACION DE EXCEDENTES DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS**DONATIVOS**PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES**PERDIDA EN ADMINSTRACION DE BIENES*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*PERDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO**RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO*

RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO

RESULTADO POR VALORIZACION DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION (1)***GASTOS DE ADMINISTRACION***BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES*

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA

ESTIMACION POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE

*HONORARIOS**RENTAS**GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD**IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS**GASTOS NO DEDUCIBLES**GASTOS EN TECNOLOGIA**DEPRECIACIONES*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*AMORTIZACIONES**COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS*

BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO

BENEFICIOS POR TERMINACION

Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración

Beneficios por terminación por causa de reestructuración

BENEFICIOS AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Otros beneficios posteriores al retiro

*OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION (1)***OTROS PRODUCTOS***RECUPERACIONES*

IMPUESTOS

DERECHOS DE COBRO

OTRAS RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

UTILIDAD POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS

CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO

INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS (1)***OTROS GASTOS***AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO**ESTIMACION POR PERDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS**DETERIORO*

POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES

CREDITO MERCANTIL

POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

QUEBRANTOS

FRAUDES

SINIESTROS

OTROS QUEBRANTOS

OTRAS PERDIDAS

EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

POR VALUACION DE BIENES AJUDICADOS

EN EMISION DE TITULOS

OTRAS PERDIDAS

*COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE**INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS (1)***IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS***IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS**ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)***PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS***RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS*

EN SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

EN SUBSIDIARIAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

EN ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

EN ASOCIADAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

*DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS (1)***OPERACIONES DISCONTINUADAS***OPERACIONES DISCONTINUADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)*

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ACTIVO**DISPONIBILIDADES**

CAJA

BANCOS

OTRAS DISPONIBILIDADES

DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO

OTRAS DISPONIBILIDADES

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

COMPRAVENTA DE DIVISAS

CUENTAS DE MARGEN

OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INVERSIONES EN VALORES*TITULOS PARA NEGOCIAR*

TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION**

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO DEUDOR)**OPERACIONES DE REPORTO (SALDO DEUDOR)****DEUDORES POR REPORTO**

Operaciones con deuda gubernamental

Operaciones con deuda bancaria

Operaciones con otros títulos de deuda

TITULOS A RECIBIR POR REPORTO

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO

Efectivo

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Otros

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO DEUDOR)

FUTUROS A RECIBIR

Negociación

Cobertura

CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR

Negociación

Cobertura

OPCIONES

Negociación

Cobertura

SWAPS

Negociación

Cobertura

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Negociación

Cobertura

GARANTIAS A RECIBIR POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Negociación

Cobertura

CARTERA DE CREDITO VIGENTE*CREDITOS COMERCIALES*

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

Operaciones quirografarias

Operaciones prendarias

Créditos puente

Operaciones de factoraje financiero

*Con recurso**Sin recurso**Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

Operaciones de arrendamiento

*Arrendamiento capitalizable**Arrendamiento operativo*

Otros créditos

ENTIDADES FINANCIERAS

Entidades financieras bancarias

Operaciones de factoraje financiero

*Con recurso**Sin recurso**Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje*

Operaciones de arrendamiento

*Arrendamiento capitalizable**Arrendamiento operativo*

Otros créditos

Entidades financieras no bancarias

Operaciones de factoraje financiero

*Con recurso**Sin recurso**Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje*

Operaciones de arrendamiento

*Arrendamiento capitalizable**Arrendamiento operativo*

Otros créditos

ENTIDADES GUBERNAMENTALES

Créditos al Gobierno Federal o con su garantía

Créditos a estados y municipios o con su garantía

Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios

Otros créditos

CREDITOS DE CONSUMO

TARJETA DE CREDITO

PERSONALES

AUTOMOTRIZ

OTROS ABCD

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO

Arrendamiento capitalizable

Arrendamiento operativo

OTROS CREDITOS

CREDITOS A LA VIVIENDA

MEDIA Y RESIDENCIAL

DE INTERES SOCIAL

CARTERA DE CREDITO VENCIDA

CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

Operaciones quirografarias

Operaciones prendarias

Créditos puente

Operaciones de factoraje financiero

*Con recurso**Sin recurso*

Operaciones de arrendamiento

*Arrendamiento capitalizable**Arrendamiento operativo*

Otros créditos

ENTIDADES FINANCIERAS

Entidades financieras bancarias

Operaciones de factoraje financiero

*Con recurso**Sin recurso*

Operaciones de arrendamiento

*Arrendamiento capitalizable**Arrendamiento operativo*

Otros créditos

Entidades financieras no bancarias

Operaciones de factoraje financiero

*Con recurso**Sin recurso*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

Operaciones de arrendamiento

*Arrendamiento capitalizable**Arrendamiento operativo*

Otros créditos

ENTIDADES GUBERNAMENTALES

Créditos al Gobierno Federal o con su garantía

Créditos a estados y municipios o con su garantía

Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios

Otros créditos

CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO

TARJETA DE CREDITO

PERSONALES

AUTOMOTRIZ

OTROS ABCD

OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO

*Arrendamiento capitalizable**Arrendamiento operativo*

OTROS CREDITOS

CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA

MEDIA Y RESIDENCIAL

DE INTERES SOCIAL

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS**ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACION**

CARTERA DE CREDITO

Créditos comerciales

*Actividad empresarial o comercial**Entidades financieras**Entidades gubernamentales*

Créditos de consumo

Créditos a la vivienda

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES**ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL**

PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA
POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA)
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS
ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
RECONOCIDA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

OTRAS CUENTAS POR COBRAR**DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES**

COMRAVENTA DE DIVISAS
INVERSIONES EN VALORES
REPORTOS
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

DERECHOS DE COBRO

DERECHOS FIDUCIARIOS
DERIVADOS DE CREDITOS DETERIORADOS
OTROS DERECHOS DE COBRO

DEUDORES DIVERSOS

PREMIOS, COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS

PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS

SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

DEUDORES EN TRAMITE DE REGULARIZACION O LIQUIDACION

OTROS DEUDORES

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*ADEUDOS VENCIDOS**ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO*

DERECHOS DE COBRO

Derechos fiduciarios

Derivados de créditos deteriorados

Otros derechos de cobro

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

BIENES ADJUDICADOS*BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS**MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INMUEBLES ADJUDICADOS**INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE BIENES ADJUDICADOS (1)***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO*

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO

OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO
OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO
OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES*SUBSIDIARIAS*

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)*IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)**ESTIMACION POR IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES***OTROS ACTIVOS***CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES***CARGOS DIFERIDOS**

Descuento por amortizar en títulos colocados

Costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito

Premios por amortizar

Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito

Gastos financieros por amortizar en operaciones de arrendamiento financiero

Opción de compra a precio reducido

Gastos por emisión de títulos

Seguros por amortizar

Costos de transacción de derivados

Otros cargos diferidos

PAGOS ANTICIPADOS

Intereses pagados por anticipado

Comisiones pagadas por anticipado

Anticipos o pagos provisionales de impuestos

Rentas pagadas por anticipado

Otros pagos anticipados

INTANGIBLES

Crédito mercantil

*De subsidiarias**De asociadas*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

Revaluación del crédito mercantil (1)

*De subsidiarias**De asociadas*

Gastos de organización

Revaluación de gastos de organización (1)

Amortización acumulada de gastos de organización

Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)

Otros intangibles

Revaluación de otros intangibles (1)

Amortización acumulada de otros intangibles

Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)

OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO**ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro***OTROS**

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PASIVO**PASIVOS BURSATILES****PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS***DE CORTO PLAZO*

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE FIDEICOMISOS PUBLICOS

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

DE LARGO PLAZO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE FIDEICOMISOS PUBLICOS

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO ACREEDOR)*OPERACIONES DE REPORTO (SALDO ACREEDOR)*

ACREEDORES POR REPORTO

Operaciones con deuda gubernamental

Operaciones con deuda bancaria

Operaciones con otros títulos de deuda

TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO

- Efectivo
- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Otros

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)**FUTUROS A ENTREGAR**

- Negociación
- Cobertura

CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR

- Negociación
- Cobertura

OPCIONES

- Negociación
- Cobertura

SWAPS

- Negociación
- Cobertura

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

- Negociación
- Cobertura

GARANTIAS A ENTREGAR POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

- Negociación
- Cobertura

OTRAS CUENTAS POR PAGAR**IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR**

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CALCULO REAL)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES*

COMPRAVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

REPORTOS

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

Avales

Administración de bienes

Otros pasivos derivados de la prestación de servicios

COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES

AFORO DERIVADO DE OPERACIONES DE FACTORAJE

PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

DEPOSITOS EN GARANTIA

ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS

DIVIDENDOS POR PAGAR

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PROVISION PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro***PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS**

Beneficios directos de corto plazo

Honorarios y rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS**OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION****IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)***CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS****CREDITOS DIFERIDOS**

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

PREMIOS POR AMORTIZAR

INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

INGRESO POR OPCION DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

OTROS INGRESOS POR APLICAR

EXCEDENTE POR AMORTIZAR EN ADQUISICIONES DE CARTERA DE CREDITO

PRIMA POR AMORTIZAR POR COLOCACION DE DEUDA

OTROS CREDITOS DIFERIDOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

COBROS ANTICIPADOS

INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO

COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO

COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO

OTROS COBROS ANTICIPADOS

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO****CAPITAL SOCIAL****CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO***INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (1)***PRIMA EN VENTA DE ACCIONES***INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)***OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION***INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION (1)***CAPITAL GANADO****RESERVAS DE CAPITAL***INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL (1)***RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES**

RESULTADO POR APLICAR

RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)**RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA*

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)**RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO*

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1)**EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION*

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION (1)**RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS*

POR VALUACION DE ACTIVO FIJO

POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CUENTAS DE ORDEN*AVALES OTORGADOS**ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES**COMPROMISOS CREDITICIOS**BIENES EN FIDEICOMISO**BIENES EN ADMINISTRACION*

BIENES EN ADMINISTRACION

GARANTIAS RECIBIDAS

En operaciones de cartera de crédito

En operaciones con valores y derivadas

Otras garantías recibidas

*INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA**RENTAS DEVENGADAS NO COBRADAS DERIVADAS DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO**TITULOS A RECIBIR POR REPORTO**BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO*

Menos:

*ACREEDORES POR REPORTO**BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO**TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO**BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO*

Menos:

*DEUDORES POR REPORTO**BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO**OTRAS CUENTAS DE REGISTRO*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ESTADO DE RESULTADOS**INGRESOS POR INTERESES***INTERESES DE DISPONIBILIDADES*

BANCOS

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

POR TITULOS PARA NEGOCIAR

POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO

EN TITULOS A RECIBIR POR REPORTO

EN BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO

INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE

CREDITOS COMERCIALES

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA

CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO

CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

CREDITOS COMERCIALES

CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

PREMIOS A FAVOR

EN OPERACIONES DE REPORTO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PRIMAS POR COLOCACION DE DEUDA

TITULOS DE CREDITO EMITIDOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

UTILIDAD POR VALORIZACION

UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES (1)***INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO***INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO*

DE MOBILIARIO Y EQUIPO

DE INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL

OTROS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO (1)***OTROS BENEFICIOS POR ARRENDAMIENTO***INGRESOS POR OPCION DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO**INGRESOS POR PARTICIPACION DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES A TERCEROS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS BENEFICIOS POR ARRENDAMIENTO (1)***GASTOS POR INTERESES***INTERESES POR PASIVOS BURSATILES**INTERESES POR TITULOS DE CREDITO EMITIDOS**INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS**INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO

EN TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO

EN BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO

PREMIOS A CARGO

EN OPERACIONES DE REPORTO

DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA

TITULOS DE CREDITO EMITIDOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

*GASTOS DE EMISION POR COLOCACION DE DEUDA**COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO**PERDIDA POR VALORIZACION*

PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES (1)***DEPRECIACION DE BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO***MOBILIARIO Y EQUIPO**INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL**OTROS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION DE BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO (1)***RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)***RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)(1)

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS*ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACION*

CREDITOS COMERCIALES

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL

PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA

POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA)

POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS

ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

RECONOCIDA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

OTRAS ESTIMACIONES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)***COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS***OPERACIONES DE CREDITO*

CREDITOS COMERCIALES

Actividad empresarial o comercial

*Operaciones quirografarias**Operaciones prendarias**Operaciones de factoraje financiero**Operaciones de arrendamiento**Créditos puente*

Otros créditos

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CREDITOS DE CONSUMO

Tarjeta de crédito

*Apertura o aniversario de tarjetas de crédito**Negocios afiliados*

Personales

Automotriz

Otros ABCD

Operaciones de factoraje

Operaciones de arrendamiento

Otros créditos

CREDITOS A LA VIVIENDA**AVALES****COMPRAVENTA DE VALORES****ACTIVIDADES FIDUCIARIAS****ADMINISTRACION DE BIENES****OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)****COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS****POR SERVICIOS****TRANSFERENCIA DE FONDOS****COMPRAVENTA DE VALORES****PRESTAMOS RECIBIDOS****COLOCACION DE DEUDA****OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)**

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

RESULTADO POR INTERMEDIACION*RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE*

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS A RECIBIR EN OPERACIONES DE REPORTO

TITULOS A ENTREGAR EN OPERACIONES DE REPORTO

VALORES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO

VALORES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

GARANTIAS A RECIBIR POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

POSICION PRIMARIA ATRIBUIBLE AL RIESGO CUBIERTO

DECREMENTO O REVALUACION DE TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

*RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS**DIVIDENDOS EN EFECTIVO**RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS*

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

*RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION (1)***OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION***RECUPERACION DE CARTERA DE CREDITO**INGRESOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO**GASTOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*UTILIDAD POR CESION DE CARTERA DE CREDITO**PERDIDA POR CESION DE CARTERA DE CREDITO**CANCELACION DE EXCEDENTES DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS**DONATIVOS**PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES**PERDIDA EN ADMINSTRACION DE BIENES**PERDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO**RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS**NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**RESULTADO POR VALORIZACION DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION (1)***GASTOS DE ADMINISTRACION***BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA**ESTIMACION POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE**HONORARIOS**RENTAS*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD**IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS**GASTOS NO DEDUCIBLES**GASTOS EN TECNOLOGIA**DEPRECIACIONES**AMORTIZACIONES**COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO**BENEFICIOS POR TERMINACION*

Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración

Beneficios por terminación por causa de reestructuración

BENEFICIOS AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Otros beneficios posteriores al retiro

*OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION (1)***OTROS PRODUCTOS***RECUPERACIONES*

IMPUESTOS

DERECHOS DE COBRO

OTRAS RECUPERACIONES

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

UTILIDAD POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS

CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO

INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS (1)***OTROS GASTOS***AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO**ESTIMACION POR PERDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS**DETERIORO*

POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES

CREDITO MERCANTIL

POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

QUEBRANTOS

FRAUDES

SINIESTROS

OTROS QUEBRANTOS

OTRAS PERDIDAS

EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

POR VALUACION DE BIENES AJUDICADOS

EN EMISION DE TITULOS

OTRAS PERDIDAS

*COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE**INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS (1)*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS*IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS**ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)***PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS***RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS**EN SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN SUBSIDIARIAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN ASOCIADAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS (1)***OPERACIONES DISCONTINUADAS***OPERACIONES DISCONTINUADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)*

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera 'B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

R04 CARTERA DE CREDITO**R04 A REPORTE REGULATORIO DE CARTERA DE CREDITO****INSTRUCCIONES DE LLENADO-**

El reporte regulatorio de **Cartera de Crédito** se integra de 5 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES

- R04 A 0411 Cartera por Tipo de Crédito**
En este subreporte se solicitan los saldos al cierre de mes de la cartera por tipo de crédito. La cartera se encuentra dividida en cartera vigente total, sin pagos vencidos, con pagos vencidos, cartera vencida y cartera total, cada una desglosada en principal e intereses devengados no cobrados. Este subreporte se debe presentar en moneda nacional, Udis propias valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos.
- R04 A 0415 Saldos Promedio, Intereses y Comisiones por Cartera de Crédito**
En este subreporte se solicitan saldos diarios promedio del mes, intereses y comisiones del mes por tipo de crédito. Los saldos diarios promedio, intereses y las comisiones se encuentran desglosados en cartera vigente, y cartera vencida. Este subreporte se debe presentar en moneda nacional, Udis propias valorizadas en pesos, moneda extranjera valorizada en dólares de EUA, moneda extranjera valorizada en pesos.
- R04 A 0417 Calificación de la Cartera de Crédito y Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios**
En este reporte se solicitan los saldos de la cartera base de calificación y las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, desglosados por tipo de crédito y tipo de riesgo. Estos saldos se solicitan en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos, moneda extranjera valorizada en dólares de EUA y moneda extranjera valorizada en pesos al cierre del mes actual. También se incluye un desglose de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios adicionales en cada una de las monedas.
- R04 A 0419 Movimientos en la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios**
En este reporte se solicita el desglose de los movimientos del mes en la estimación preventiva para riesgos crediticios en moneda nacional, moneda extranjera valorizada en pesos y Udis valorizadas en pesos. El reporte solicita el saldo final del mes anterior, cargos y abonos del mes y saldos a cierre del mes.
- R04 A 420 Movimientos en la Cartera Vencida**
En este reporte se solicita el desglose de los movimientos del mes en la cartera vencida en moneda nacional, moneda extranjera valorizada en pesos y Udis valorizadas en pesos. El reporte solicita, para la cartera vencida por tipo de crédito, el saldo inicial, las entradas, las salidas, el efecto por ajuste cambiario, la capitalización de intereses y el saldo final.
- R04 A 424 Movimientos en la Cartera Vigente**
En este reporte se solicita el desglose de los movimientos del mes en la cartera vigente en moneda nacional, moneda extranjera valorizada en pesos y Udis valorizadas en pesos. El reporte solicita, para la cartera vigente por tipo de crédito, el saldo inicial, las entradas, las salidas, el efecto por ajuste cambiario, la capitalización de intereses y el saldo final.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito** se llevará a cabo por medio del siguiente formato:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte

Columna 5	Columna 6	Columna 7	Columna 8
Moneda	Tipo de Cartera	Tipo de Saldo	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO

A continuación se definen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo al que corresponda la información de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (Sofom) de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el anexo R04 A 1.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en que se encuentra denominada la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales:</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Monedas.
Columna 6	TIPO DE CARTERA Se debe anotar la clave del tipo de cartera de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. La cartera total es la suma de la cartera vigente más la cartera vencida. La cartera vigente es igual a la suma de la cartera vigente sin pagos vencidos más la cartera vigente con pagos vencidos. <u>Instrucciones adicionales:</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Tipo de Cartera
Columna 7	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo que se está reportando de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales:</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Tipo de Saldo
Columna 8	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones generales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos y Montos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos, moneda extranjera valorizada en dólares de EUA y moneda extranjera valorizada en pesos, según la información solicitada en cada subreporte. Se deben presentar las cifras en unidades, redondeadas, sin decimales, sin comas y sin puntos. Los datos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Créditos comerciales por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación preventiva para riesgos crediticios por \$20,585.70 sería -20586.

ANEXO R04 A-1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito** se definen en la siguiente tabla:

CONCEPTO	DEFINICION
Créditos comerciales	Se refiere a los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, a los créditos por operaciones de arrendamiento comercial, a los créditos por operaciones de factoraje financiero, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial, incluyendo los celebrados con entidades financieras, los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como “estructurados” en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. Asimismo, quedarán comprendidos los celebrados con entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, así como aquéllos a cargo del Gobierno federal o con garantía expresa de la Federación, registrados ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.
Créditos a la Vivienda	Son los créditos directos denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas y destinados a la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda sin propósito de especulación comercial; incluyendo aquellos créditos de liquidez garantizados por la vivienda del acreditado, y los otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las sofomes.
Créditos al Consumo	Se refiere a los créditos directos, incluyendo los de liquidez que no cuenten con garantía de inmuebles, denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas, derivados de operaciones de tarjeta de crédito, de créditos por operaciones de arrendamiento de consumo, de créditos personales, de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero, incluyendo aquellos créditos otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las sofomes.
Estimación preventiva para riesgos crediticios	Afectación que se realiza contra resultados del ejercicio y que mide aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro.
Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera	Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, es decir, el monto perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, se registrará con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia.
Comisiones	Se refiere a comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos.

Subreporte: Cartera por Tipo de Crédito
Incluye: Moneda nacional y Udis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	CARTERA TOTAL	CARTERA VIGENTE									CARTERA VENCIDA		
		TOTAL VIGENTE			Créditos Sin Pagos Vencidos			Créditos Con Pagos Vencidos			TOTAL VENCIDA	Principal	Intereses Devengados No Cobrados
		TOTAL VIGENTE	Principal	Intereses Devengados No Cobrados	Total	Principal	Intereses Devengados No Cobrados	Total	Principal	Intereses Devengados No Cobrados			
Total (1+2+3)													
1. Créditos comerciales													
Actividad empresarial o comercial													
Operaciones quirográficas													
Operaciones prendarias													
Créditos puente													
Operaciones de factoraje financiero													
Con recurso													
Sin recurso													
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje													
Operaciones de arrendamiento													
Arrendamiento capitalizable													
Arrendamiento operativo													
Otros créditos													
Entidades financieras													
Entidades financieras bancarias													
Operaciones de factoraje financiero													
Con recurso													
Sin recurso													
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje													
Operaciones de arrendamiento													
Arrendamiento capitalizable													
Arrendamiento operativo													
Otros créditos													
Entidades financieras no bancarias													
Operaciones de factoraje financiero													
Con recurso													
Sin recurso													
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje													
Operaciones de arrendamiento													
Arrendamiento capitalizable													
Arrendamiento operativo													
Otros créditos													
Entidades gubernamentales													
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía													
Créditos a estados y municipios o con su garantía													
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios													
Otros créditos													
2. Créditos de consumo													
Tarjeta de crédito													
Personales													
Automotriz													
Otros ABCD													
Operaciones de arrendamiento													
Arrendamiento capitalizable													
Arrendamiento operativo													
Otros créditos													
3. Créditos a la vivienda													
Medio y residencial													
De interés social													

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Subreporte: Cartera por Tipo de Crédito
Incluye: Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	CARTERA TOTAL	CARTERA VIGENTE									CARTERA VENCIDA		
		TOTAL VIGENTE			Créditos Sin Pagos Vencidos			Créditos Con Pagos Vencidos			TOTAL VENCIDA	Principal	Intereses Devengados No Cobrados
		TOTAL VIGENTE	Principal	Intereses Devengados No Cobrados	Total	Principal	Intereses Devengados No Cobrados	Total	Principal	Intereses Devengados No Cobrados			
Total (1+2+3)													
1. Créditos comerciales													
Actividad empresarial o comercial													
Operaciones quirografarias													
Operaciones prendarias													
Créditos puente													
Operaciones de factoraje financiero													
Con recurso													
Sin recurso													
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje													
Operaciones de arrendamiento													
Arrendamiento capitalizable													
Arrendamiento operativo													
Otros créditos													
Entidades financieras													
Operaciones financieras bancarias													
Operaciones de factoraje financiero													
Con recurso													
Sin recurso													
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje													
Operaciones de arrendamiento													
Arrendamiento capitalizable													
Arrendamiento operativo													
Otros créditos													
Entidades financieras no bancarias													
Operaciones de factoraje financiero													
Con recurso													
Sin recurso													
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje													
Operaciones de arrendamiento													
Arrendamiento capitalizable													
Arrendamiento operativo													
Otros créditos													
Entidades gubernamentales													
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía													
Créditos a estados y municipios o con su garantía													
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios													
Otros créditos													
2. Créditos de consumo													
Tarjeta de crédito													
Personales													
Automotriz													
Otros ABCD													
Operaciones de arrendamiento													
Arrendamiento capitalizable													
Arrendamiento operativo													
Otros créditos													
3. Créditos a la vivienda													
Media y residencial													
De interés social													

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

SOFOMES

Reporte Regulatorio Cartera de Crédito
Subreporte: Saldos Promedio, Intereses y Comisiones por Cartera de Crédito
R04 A 0415

Subreporte: Saldos Promedio, Intereses y Comisiones por Cartera de Crédito
Incluye: Moneda nacional y Udis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldos	Ingresos	
	Promedio Diario (1)	Intereses del mes (2)	Comisiones del mes (3)
Total (1+2+3)			
1. Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial			
Operaciones quirografarias			
Operaciones prendarias			
Créditos puente			
Operaciones de factoraje financiero			
Con recurso			
Sin recurso			
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje			
Operaciones de arrendamiento			
Arrendamiento capitalizable			
Arrendamiento operativo			
Otros créditos			
Entidades financieras			
Entidades financieras bancarias			
Operaciones de factoraje financiero			
Con recurso			
Sin recurso			
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje			
Operaciones de arrendamiento			
Arrendamiento capitalizable			
Arrendamiento operativo			
Otros créditos			
Entidades financieras no bancarias			
Operaciones de factoraje financiero			
Con recurso			
Sin recurso			
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje			
Operaciones de arrendamiento			
Arrendamiento capitalizable			
Arrendamiento operativo			
Otros créditos			
Entidades gubernamentales			
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía			
Créditos a estados y municipios o con su garantía			
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios			
Otros créditos			
2. Créditos de consumo			
Tarjeta de crédito			
Personales			
Automotriz			
Otros ABCD			
Operaciones de arrendamiento			
Arrendamiento capitalizable			
Arrendamiento operativo			
Otros créditos			
3. Créditos a la vivienda			
Media y residencial			
De interés social			

(1) La columna "Promedio Diario" se refiere a los saldos diarios acumulados en el mes entre el número de días naturales del mismo.

(2) Los "Intereses del mes", se refieren a los intereses cobrados en el mes.

(3) Las "Comisiones" se refieren a los cobros derivados por el otorgamiento inicial de créditos.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

SOFOMES

Reporte Regulatorio Cartera de Crédito
Subreporte: Saldos Promedio, Intereses y Comisiones por Cartera de Crédito
RD4 A0415

Subreporte: Saldos Promedio, Intereses y Comisiones por Cartera de Crédito
Incluye: Moneda extranjera valorizada en dólares de E.U.A. y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo		Ingresos			
	Promedio Diario		Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)		(2)		(3)	
	Moneda Extranjera Valorizada en Dólares	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos	Moneda Extranjera Valorizada en Dólares	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos	Moneda Extranjera Valorizada en Dólares	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos
Total (1+2+3)						
1. Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento						
Arrendamiento capitalizable						
Arrendamiento operativo						
Otros créditos						
Entidades financieras						
Entidades financieras bancarias						
Operaciones de factoraje financiero						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento						
Arrendamiento capitalizable						
Arrendamiento operativo						
Otros créditos						
Entidades financieras no bancarias						
Operaciones de factoraje financiero						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento						
Arrendamiento capitalizable						
Arrendamiento operativo						
Otros créditos						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios						
Otros créditos						
2. Créditos de consumo						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Automotriz						
Otros ABCD						
Operaciones de arrendamiento						
Arrendamiento capitalizable						
Arrendamiento operativo						
Otros créditos						
3. Créditos a la vivienda						
Medio y residencial						
De interés social						

(1) La columna "Promedio Diario" se refiere a los saldos diarios acumulados en el mes entre el número de días naturales del mismo.

(2) Los "Intereses del mes", se refieren a los intereses cobrados en el mes.

(3) Las "Comisiones" se refieren a los cobros derivados por el otorgamiento inicial de créditos.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

SOFOMES

Reporte Regulatorio de Cartera de Crédito
Subreporte: Calificación de la Cartera de Crédito y Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios
R04 A 0417

Subreporte: Calificación de la Cartera de Crédito y Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios
Incluye: Moneda nacional y Udis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Estimaciones totales (I+II)		
I.- Cartera base y estimaciones derivadas de la calificación (A - Exceptuada + B)		
A).- Cartera de crédito		
1.- Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial		
Riesgo "A-1"		
Riesgo "A-2"		
Riesgo "B-1"		
Riesgo "B-2"		
Riesgo "B-3"		
Riesgo "C-1"		
Riesgo "C-2"		
Riesgo "D"		
Riesgo "E"		
Exceptuada 1/		
Créditos a entidades financieras		
Riesgo "A-1"		
Riesgo "A-2"		
Riesgo "B-1"		
Riesgo "B-2"		
Riesgo "B-3"		
Riesgo "C-1"		
Riesgo "C-2"		
Riesgo "D"		
Riesgo "E"		
Exceptuada 1/		
Créditos a entidades gubernamentales		
Riesgo "A-1"		
Riesgo "A-2"		
Riesgo "B-1"		
Riesgo "B-2"		
Riesgo "B-3"		
Riesgo "C-1"		
Riesgo "C-2"		
Riesgo "D"		
Riesgo "E"		
Exceptuada 1/		
2.- Créditos de consumo		
Tarjeta de crédito		
Riesgo "A"		
Riesgo "B"		
Riesgo "C"		
Riesgo "D"		
Riesgo "E"		
Exceptuada 1/		
Personales		
Riesgo "A"		
Riesgo "B"		
Riesgo "C"		
Riesgo "D"		
Riesgo "E"		
Exceptuada 1/		
Automotriz		
Riesgo "A"		
Riesgo "B"		
Riesgo "C"		
Riesgo "D"		
Riesgo "E"		
Exceptuada 1/		
Otros ABCD		
Riesgo "A"		
Riesgo "B"		
Riesgo "C"		
Riesgo "D"		
Riesgo "E"		
Exceptuada 1/		
Operaciones de arrendamiento		
Riesgo "A"		
Riesgo "B"		
Riesgo "C"		
Riesgo "D"		
Riesgo "E"		
Exceptuada 1/		
Otros créditos de consumo		
Riesgo "A"		
Riesgo "B"		
Riesgo "C"		
Riesgo "D"		
Riesgo "E"		
Exceptuada 1/		
3.- Créditos a la vivienda		
Riesgo "A"		
Riesgo "B"		
Riesgo "C"		
Riesgo "D"		
Riesgo "E"		
Exceptuada 1/		
B).- Operaciones fuera de balance		
1.- Avals otorgados		
Riesgo "A-1"		
Riesgo "A-2"		
Riesgo "B-1"		
Riesgo "B-2"		
Riesgo "B-3"		
Riesgo "C-1"		
Riesgo "C-2"		
Riesgo "D"		
Riesgo "E"		
Exceptuada 1/		
2.- Compromisos crediticios		
Riesgo "A-1"		
Riesgo "A-2"		
Riesgo "B-1"		
Riesgo "B-2"		
Riesgo "B-3"		
Riesgo "C-1"		
Riesgo "C-2"		
Riesgo "D"		
Riesgo "E"		
Exceptuada 1/		
II.-Estimaciones adicionales		
1. Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda vencida		
2. Por riesgos operativos (Sociedades de Información Crediticia)		
3. Por intereses devengados sobre créditos vencidos		
4. Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores		
5. Reconocidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores		

1/ La cartera exceptuada debe restarse a la cartera de crédito para obtener la Cartera base de calificación.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

SOFOMES

Reporte Regulatorio de Cartera de Crédito
Subreporte: Calificación de la Cartera de Crédito y Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios
R04 A 0417

Subreporte: Calificación de la Cartera de Crédito y Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios
Incluye: Moneda extranjera valorizada en dólares de E.U.A. y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación		Estimación preventiva para riesgos crediticios
	Moneda extranjera valorizada en dólares al mes actual	Moneda extranjera valorizada en pesos al mes actual	Moneda extranjera valorizada en pesos
Estimaciones totales (I+II)			
I.- Cartera base y estimaciones derivadas de la calificación (A - Exceptuada + B)			
A).- Cartera de crédito			
1.- Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial			
Riesgo "A-1"			
Riesgo "A-2"			
Riesgo "B-1"			
Riesgo "B-2"			
Riesgo "B-3"			
Riesgo "C-1"			
Riesgo "C-2"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
Créditos a entidades financieras			
Riesgo "A-1"			
Riesgo "A-2"			
Riesgo "B-1"			
Riesgo "B-2"			
Riesgo "B-3"			
Riesgo "C-1"			
Riesgo "C-2"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
Créditos a entidades gubernamentales			
Riesgo "A-1"			
Riesgo "A-2"			
Riesgo "B-1"			
Riesgo "B-2"			
Riesgo "B-3"			
Riesgo "C-1"			
Riesgo "C-2"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
2.- Créditos al consumo			
Tarjeta de crédito			
Riesgo "A"			
Riesgo "B"			
Riesgo "C"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
Personales			
Riesgo "A"			
Riesgo "B"			
Riesgo "C"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
Automotriz			
Riesgo "A"			
Riesgo "B"			
Riesgo "C"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
Otros ABCD			
Riesgo "A"			
Riesgo "B"			
Riesgo "C"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
Operaciones de arrendamiento			
Riesgo "A"			
Riesgo "B"			
Riesgo "C"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
Otros créditos			
Riesgo "A"			
Riesgo "B"			
Riesgo "C"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
3.- Créditos a la vivienda			
Riesgo "A"			
Riesgo "B"			
Riesgo "C"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
B).- Operaciones fuera de balance			
1.- Avalos otorgados			
Riesgo "A-1"			
Riesgo "A-2"			
Riesgo "B-1"			
Riesgo "B-2"			
Riesgo "B-3"			
Riesgo "C-1"			
Riesgo "C-2"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
2.- Compromisos crediticios (Antes créditos comerciales irrevocables)			
Riesgo "A-1"			
Riesgo "A-2"			
Riesgo "B-1"			
Riesgo "B-2"			
Riesgo "B-3"			
Riesgo "C-1"			
Riesgo "C-2"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
II.- Estimaciones adicionales			
1. Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda vencida			
2. Por riesgos operativos (Sociedades de información crediticia)			
3. Por intereses devengados sobre créditos vencidos			
4. Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores			
5. Reconocidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores			

1/ La cartera exceptuada debe restarse a la cartera de crédito para obtener la Cartera base de calificación.
Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

SOFOMES

Subreporte: Movimientos en la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios
Incluye: Moneda nacional, moneda extranjera valorizada en pesos y Udis propias valorizadas en pesos
Cifras en pesos

CONCEPTO	CONSOLIDADO (MONEDA NACIONAL Y UDIS, MONEDA EXTRANJERA)			MONEDA NACIONAL Y UDIS (2)			MONEDA EXTRANJERA (2)		
	CARGOS	ABONOS	SALDO (1)	CARGOS	ABONOS	SALDO	CARGOS	ABONOS	SALDO
	MONTO	MONTO		MONTO	MONTO		MONTO	MONTO	
Saldo inicial del mes (1)									
CARGOS									
Castigos por créditos comerciales									
Castigos por actividad empresarial o comercial									
Castigos por créditos a entidades financieras									
Castigos por créditos a entidades gubernamentales									
Castigos por créditos al consumo									
Castigos por créditos a la vivienda									
Otras quitas									
Provisiones traspasadas a otras instituciones por venta de cartera									
Cancelación de provisiones por cobro de cartera, adjudicación y/o recepción de bienes en dación									
Cancelación de provisiones por calificación de cartera									
Efecto de valuación de provisiones en dólares por deslizamiento cambiario (3)									
Otros Cargos									
ABONOS									
Afectaciones para provisiones preventivas de riesgo crediticio por calificación									
Afectaciones para provisiones preventivas de riesgo crediticio adicionales									
Provisiones derivadas de compras de cartera									
Efecto de valuación de provisiones en dólares por deslizamiento cambiario (3)									
Efecto de valuación de provisiones en UDIS por cambio inflacionario (3)									
Otros Abonos									
Saldo Final del mes									
OTROS MOVIMIENTOS:									
Descripción de otros movimientos:									
Otros Cargos:									
A).-									
B).-									
Otros Abonos:									
A).-									
B).-									

(1) El saldo indicado corresponde al cierre del mes anterior.
(2) Los movimientos en las provisiones denominadas en moneda extranjera y en Udis se deberán valorar en pesos, utilizando el tipo de cambio o valor de la Udi de la fecha en que se realizó dicho movimiento
(3) Las variaciones en el tipo de cambio o en el valor de la Udi entre la fecha del movimiento registrado y el fin de mes, se deberán presentar en los renglones de efecto por valuación dentro del bloque consolidado moneda nacional, moneda extranjera y Udi

Reporte Regulatorio de Cartera de Crédito
Subreporte: Movimientos en la Cartera Vencida
R04 A 0420

Subreporte: Movimientos en la Cartera Vencida
Incluye: Moneda nacional, Udis y moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total	Moneda Nacional y Udis Propias Valorizadas en Pesos	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos	Udis Gubernamentales Valorizadas en Pesos
Saldo inicial de cartera vencida				
Cartera comercial				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Cartera de consumo				
Cartera de vivienda				
Entradas a cartera vencida				
Traspaso de cartera vigente				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Compras de cartera				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Intereses devengados no cobrados				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Salidas de cartera vencida				
Reestructuras y renovaciones 1/				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Créditos liquidados 2/				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Cobranza en efectivo				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Cobranza en especie 3/				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Capitalización de adeudos a favor del banco				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Aplicaciones de cartera				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Ventas de cartera 4/				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Traspaso a cartera vigente				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Ajuste cambiario				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Capitalización de Intereses				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Saldo final de cartera vencida				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				

1/ Dentro del concepto de reestructuras se deben incluir las quitas aunque el plazo del crédito no haya sido modificado.

2/ En la parte de créditos liquidados sólo se incluyen la quitas que se utilizaron para liquidar créditos

3/ La cobranza en especie se refiere a las adjudicaciones o daciones en pago

4/ Dentro de las ventas de cartera se incluyen los créditos cedidos o descontados entregados a otros bancos o a terceros

Reporte Regulatorio de Cartera de Crédito
Subreporte: Movimientos en la Cartera Vigente
R04 A 0424

Subreporte: Movimientos en la Cartera Vigente
Incluye: Moneda nacional, Udis y moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total	Moneda Nacional y Udis Propias Valorizadas en Pesos	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos	Udis Gubernamentales Valorizadas en Pesos
Saldo inicial de cartera vigente				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Entradas a cartera vigente				
Otorgamiento del mes				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Compras de cartera				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Intereses devengados no cobrados				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Traspaso de cartera vencida				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Salidas de cartera vigente				
Reestructuras y renovaciones 1/				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Créditos liquidados 2/				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Cobranza en efectivo				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Cobranza en especie 3/				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Capitalización de adeudos a favor del banco				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Aplicaciones de cartera				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Ventas de cartera 4/				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Traspaso a cartera vencida				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Ajuste cambiario				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Capitalización de intereses				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Saldo final de cartera vigente				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				

1/ Dentro del concepto de reestructuras se deben incluir las quitas aunque el plazo del crédito no haya sido modificado.

2/ En la parte de créditos liquidados sólo se incluyen la quitas que se utilizaron para liquidar créditos

3/ La cobranza en especie se refiere a las adjudicaciones o daciones en pago

4/ Dentro de las ventas de cartera se incluyen los créditos cedidos o descuentos entregados a otros bancos o a terceros

R04 CARTERA DE CREDITO**R04 C REPORTE REGULATORIO DE CARTERA DE CREDITO***(DESAGREGADO DE CREDITOS COMERCIALES)***INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Cartera de Crédito (Desagregado de Créditos Comerciales)** se integra por un solo subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE**Desagregado de Créditos Comerciales**

R04 C 0441 En este subreporte se solicita información de cualquier tipo de operación crediticia que se relacione con la Actividad empresarial o comercial, Créditos a entidades financieras y Créditos a entidades gubernamentales.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito (Desagregado de Créditos Comerciales)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Para cada operación crediticia, las Sofomes deberán reportar 55 campos.

Lo anterior, a excepción de aquellas operaciones crediticias que derivadas de sus características, e importancia relativa, permitan ser agrupadas, cuando la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como criterios de llenado así lo requiera a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI).

Se deberá proporcionar información de los créditos que la entidad tenga otorgados tanto en la oficina matriz como en las agencias y sucursales. Los créditos que se reportarán serán los que la entidad tenga registrados como Actividad empresarial o comercial, Créditos a entidades financieras y Créditos a entidades gubernamentales. Las cifras de este reporte deberán coincidir con las cifras de la contabilidad de la entidad.

Se debe incluir cualquier tipo de operación crediticia: la cartera vigente y vencida, los créditos renovados y los reestructurados; los créditos otorgados directamente o adquiridos a descuento; los créditos relativos a los "programas de reestructura en Udis"; créditos a intermediarios financieros, y las demás operaciones bancarias que generen o puedan generar un derecho de crédito a favor de la entidad acreditante y respecto de la cual exista un riesgo de incumplimiento, por ejemplo: los créditos documentados o cartas de crédito, los créditos otorgados con recursos de intermediarios de fomento, los créditos por aval o aceptación y en general cualquier compromiso crediticio. Para este tipo de créditos se deberán reportar únicamente las columnas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 54, y 55.

No deberán incluirse las aperturas de créditos comerciales revocables.

Se reportará un renglón por cada disposición de la línea que presente características (plazo, tasa de interés, forma de amortización, garantías, etc.) distintas a las de otra disposición de la línea.

(*) Las columnas marcadas con * (15, 21, 31, 38, 40, 49, 50, 51, 52 y 53) son obligatorias únicamente para los créditos otorgados a partir de junio de 2001. Para los créditos otorgados con anterioridad, las columnas 21, 51 y 52 pueden permanecer en blanco, mientras que en las columnas 15, 31, 38, 40, 49, 50 y 53 se deberá poner 0 (cero).

()** La columna marcada con ** (20) es obligatoria únicamente para los créditos otorgados a partir de octubre de 2001. Para los créditos otorgados con anterioridad podrá permanecer en blanco.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos importes, montos y saldos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas, a excepción de la estimación preventiva para riesgos crediticios que se debe presentar con signo negativo. Por ejemplo: Estimación preventiva para riesgos crediticios por \$20,585.70 sería -20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito (Desagregado de Créditos Comerciales)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6	Columna 7	Columna 8
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Nombre del Deudor	Número del Deudor	Número del Crédito	Número de Línea de Crédito

Columna 9	Columna 10	Columna 11	Columna 12	Columna 13	Columna 14	Columna 15	Columna 16
RFC	Nombre del Grupo Económico	Clasificación Contable	Actividad Económica	Región o País	Origen de los Créditos Otorgados	Tamaño del Acreditado	Clasificación Legal del Crédito

Columna 17	Columna 18	Columna 19	Columna 20	Columna 21	Columna 22	Columna 23	Columna 24
Destino del Crédito	Responsabilidad Total a la Fecha	Porcentaje Cubierto del Crédito	Monto Autorizado de la Línea de Crédito	Número de Agrupación	Fecha de Disposición	Fecha de Vencimiento	Forma de Amortización

Columna 25	Columna 26	Columna 27	Columna 28	Columna 29	Columna 30	Columna 31	Columna 32
Monto de la Amortización	Periodicidad de las Amortizaciones	Forma de Pago de los Intereses	Monto de Intereses por Cobrar	Moneda	Fuente de Fondeo de los Recursos	Porcentaje con Garantía de Fondos	Tasa de Interés Bruta

Columna 33	Columna 34	Columna 35	Columna 36	Columna 37	Columna 38	Columna 39	Columna 40
Tasa de Referencia	Ajuste en la Tasa de Referencia	Frecuencia de Revisión de la Tasa	Intereses Devengados no Cobrados	Intereses Vencidos	Intereses Refinanciados o Capitalizados	Situación del Crédito	Reestructuras o Renovaciones

Columna 41	Columna 42	Columna 43	Columna 44	Columna 45	Columna 46	Columna 47	Columna 48
Calificación del Deudor Metodología Interna	Calificación por Operación Metodología Interna (Parte Cubierta)	Calificación por Operación Metodología Interna (Parte Expuesta)	Calificación Equivalente del Deudor Metodología CNBV	Calificación por Operación Metodología CNBV (Parte Cubierta)	Calificación por Operación Metodología CNBV (Parte Expuesta)	Estimaciones Preventivas (Parte Cubierta)	Estimaciones Preventivas (Parte Expuesta)

Columna 49	Columna 50	Columna 51	Columna 52	Columna 53	Columna 54	Columna 55
Porcentaje que Garantiza el Aval	Tipo de Garantía Real	Valor de la Garantía	Fecha de Valuación de la Garantía	Grado de Prelación de la Garantía	Acreditado Relacionado	Tipo de Acreditado Relacionado

DESCRIPCION DEL FORMATO

A continuación se definen las columnas que integran al formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCION
<u>Columna 1</u>	PERIODO Se debe anotar el periodo al que corresponda la información de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
<u>Columna 2</u>	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (Sofom) de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
<u>Columna 3</u>	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
<u>Columna 4</u>	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los créditos reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo). <u>Instrucciones adicionales</u> El número se debe anotar sin guiones y sin espacios.
<u>Columna 5</u>	NOMBRE DEL DEUDOR Se debe anotar el nombre completo del deudor o acreditado, tal cual está registrado ante las autoridades fiscales. <u>Instrucciones adicionales:</u> <u>PERSONAS FISICAS</u> El nombre deberá iniciar por apellido paterno, materno y nombres sin abreviaciones y sin guiones, entre apellido y apellido, apellido y nombres deberá haber un solo espacio. No deberán incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, etc. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL <u>PERSONAS MORALES</u> Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, en mayúsculas, sin comas y sin puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV Para los casos en los que el deudor sea un fideicomiso, se deberá anotar el nombre del fiduciario y la fecha de inicio del fideicomiso. (número de fideicomiso) Ejemplo: Ixe Equipamiento: IXEEQXXXXXXXXX El nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo acreditado.
<u>Columna 6</u>	NUMERO DEL DEUDOR Se debe anotar el número del deudor de acuerdo a los sistemas internos de la entidad. Instrucciones adicionales El número se debe anotar sin guiones y sin espacios. Este número debe ser único para cada deudor y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo deudor. En caso de existir cambios en el formato del número, la entidad deberá avisar a la CNBV.

<u>Columna 7</u>	<u>NUMERO DEL CREDITO</u> Se debe anotar el número del crédito de acuerdo a los sistemas internos de la entidad. Instrucciones adicionales El número se debe anotar sin guiones y sin espacios. Este número debe ser único para cada crédito y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo crédito. En caso de existir cambios en el formato del número, la entidad deberá avisar a la CNBV.
<u>Columna 8</u>	<u>NUMERO DE LINEA DE CREDITO</u> Se debe anotar el número de línea de crédito de acuerdo a los sistemas internos de la entidad. Instrucciones adicionales El número se debe anotar sin guiones y sin espacios. Este número debe ser único para cada línea de crédito y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte la misma línea de crédito. En caso de existir cambios en el formato del número, la entidad deberá avisar a la CNBV.
<u>Columna 9</u>	<u>RFC</u> Se debe anotar el Registro Federal de Contribuyentes del acreditado, incluyendo la homoclave. Instrucciones generales Se debe reportar el RFC completo, letras en mayúsculas, sin guiones y sin espacios, lo deben empezar a llenar a partir del lado izquierdo. Para los casos en que no se tenga el RFC (deudores extranjeros, fideicomisos, grupos agropecuarios o deudores antiguos de los que no se tiene RFC en el sistema) se deberá construir una clave con el mismo número de campos que tiene el RFC. A continuación se describe la forma de construir la clave para cada uno de los tipos de acreditados de los que no se tiene RFC: Para deudores extranjeros (persona moral o física): 1. Las letras EXTR 2. Los últimos seis dígitos del número del deudor Para fideicomisos: 1. Las tres letras de identificación de la entidad que actúa como fiduciario 2. Fecha de constitución del fideicomiso 3. Consecutivo Para grupos agropecuarios: 1. Las letras AGR 2. Los últimos seis dígitos del número del deudor Para clientes antiguos de los que no se tenga RFC: 1. Las letras ANTE 2. Los últimos seis dígitos del número de cuenta del deudor Esta clave se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte al mismo acreditado.
<u>Columna 10</u>	<u>NOMBRE DEL GRUPO ECONOMICO</u> Se debe anotar el nombre completo del grupo económico al cual pertenece el acreditado, sin incluir el tipo de razón social. En mayúsculas y sin abreviaciones. En caso de que el acreditado no pertenezca a algún grupo económico se deberá reportar con la leyenda " SIN GRUPO ".
<u>Columna 11</u>	<u>CLASIFICACION CONTABLE</u> Se debe anotar la clave de la clasificación contable de acuerdo al catálogo disponible en el SIT1. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Clasificación Contable.

<u>Columna 12</u>	<u>ACTIVIDAD ECONOMICA</u> Se debe anotar la rama de la actividad económica preponderante del acreditado, es decir, de la cuál obtiene la mayor parte de su ingreso, de acuerdo con las claves disponibles en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Actividad Económica.
<u>Columna 13</u>	<u>REGION O PAIS</u> Se anotará la localidad donde el acreditado realiza su actividad económica preponderante, es decir en donde genera la mayor parte de su ingreso, de acuerdo con las claves disponibles en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Localidades.
<u>Columna 14</u>	<u>ORIGEN DE LOS CREDITOS OTORGADOS</u> Se debe anotar la clave de la entidad donde se haya otorgado el crédito, es decir, identificar si el crédito fue otorgado por una agencia del exterior, o bien, en la República Mexicana, de acuerdo a las claves de agencias y sucursales disponibles en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
<u>Columna 15</u>	<u>TAMAÑO DEL ACREDITADO*</u> Se debe anotar la clave del tamaño del acreditado (que estará en función del número de empleados) de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Tamaño del Acreditado.
<u>Columna 16</u>	<u>CLASIFICACION LEGAL DEL CREDITO</u> Se debe anotar la clave de la clasificación legal del crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Clasificación Legal del Crédito.
<u>Columna 17</u>	<u>DESTINO DEL CREDITO</u> Se debe anotar la clave del destino del crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Destino del Crédito.
<u>Columna 18</u>	<u>RESPONSABILIDAD TOTAL A LA FECHA</u> Se debe anotar el saldo insoluto al cierre de mes. Si es un crédito vigente anotar el capital vigente más intereses devengados no cobrados y/o intereses capitalizados o refinanciados. Si es un crédito vencido anotar el capital vencido más los intereses vencidos registrados en el balance de acuerdo a lo que establecen la regulación aplicable a Bancos. <u>Instrucciones adicionales</u> Para el caso de cartas de crédito, se deberá anotar el monto de la responsabilidad total a cierre de mes.
<u>Columna 19</u>	<u>PORCENTAJE CUBIERTO DEL CREDITO</u> Se debe anotar el porcentaje del saldo del crédito que se encuentra cubierto por la(s) garantía(s) real(es) y/o personal(es), de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable a Bancos. <u>Instrucciones adicionales</u> El porcentaje se debe presentar sin el signo %, con 2 decimales redondeados y en base 100. Ejemplo: 37.57% sería 37.57

<u>Columna 20</u>	<u>MONTO AUTORIZADO DE LA LINEA DE CREDITO**</u> Esta columna únicamente aplica en el caso que se trate de un crédito revolvente. En caso de que el financiamiento sea crédito revolvente (línea de crédito), anotar el monto autorizado de dicha línea. <u>Instrucciones adicionales</u> En caso de que no se trate de un crédito revolvente, se deberá dejar el espacio en blanco. Para el caso de cartas de crédito, se deberá anotar la totalidad de la línea otorgada para cartas de crédito, sin importar si han sido expedidas o no.
<u>Columna 21</u>	<u>NUMERO DE AGRUPACION*</u> Este campo sólo aplica para los créditos y cartas de crédito autorizadas para ejercerse en línea múltiple a empresas del mismo grupo económico. El número de agrupación deberá ser el mismo para todas las disposiciones efectuadas por todas las empresas del grupo económico. <u>Instrucciones adicionales</u> El número se debe anotar sin guiones y sin espacios. En caso de existir cambios en el formato o en la numeración del campo, la entidad deberá avisar a la CNBV.
<u>Columna 22</u>	<u>FECHA DE DISPOSICION</u> Se debe anotar la fecha en que se hizo la disposición del crédito. El formato de fecha es AAAAMMDD. <u>Instrucciones adicionales</u> Para el caso de cartas de crédito se deberá anotar la fecha de expedición de la carta.
<u>Columna 23</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u> Se debe anotar la fecha de vencimiento del crédito. El formato de fecha es AAAAMMDD. Si se trata de un crédito no revolvente, se deberá anotar la fecha del último vencimiento. Si se trata de un crédito revolvente, se deberá anotar la fecha de vencimiento de la disposición de que se trate.
<u>Columna 24</u>	<u>FORMA DE AMORTIZACION</u> Se debe anotar la clave de la forma de amortización de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Forma de Amortización.
<u>Columna 25</u>	<u>MONTO DE LA AMORTIZACION</u> Se debe anotar el monto proyectado de la siguiente amortización. <u>Instrucciones adicionales</u> Si no hay monto se deberá llenar con cero.
<u>Columna 26</u>	<u>PERIODICIDAD DE LAS AMORTIZACIONES</u> En caso que el capital del crédito se cobre en forma periódica, en esta columna se deberá anotar la periodicidad en días. En caso de que los periodos de pago sean irregulares, anotar el número de días que hay entre la última fecha de pago y la siguiente amortización. En caso de que sea una amortización única al vencimiento, anotar cero. <u>Instrucciones adicionales</u> La periodicidad se deberá anotar en días (sin comas ni puntos).
<u>Columna 27</u>	<u>FORMA DE PAGO DE LOS INTERESES</u> Se debe anotar la clave de la forma de pago de los intereses de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Forma de Pago.

<u>Columna 28</u>	<u>MONTO DE INTERESES POR COBRAR</u> Se debe anotar el monto de intereses a cobrar en el próximo pago.
<u>Columna 29</u>	<u>MONEDA</u> Se debe anotar la clave de la moneda, en la cual se encuentra pactado originalmente el crédito, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> La clave de la moneda debe ser consistente con la tasa de referencia. En caso que se tengan créditos en moneda extranjera distinta al dólar, se deberá reportar la columna correspondiente al saldo de "Responsabilidad total" que se encuentra en este reporte, valorizada en pesos; sin embargo, la moneda que se deberá reportar en este campo es la moneda en la cual se encuentra pactado originalmente el crédito. Ejemplo: yenes, francos, etc. En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Monedas.
<u>Columna 30</u>	<u>FUENTE DE FONDEO DE LOS RECURSOS</u> Se debe anotar la clave de la fuente de fondeo de los recursos de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Fuente de Fondeo.
<u>Columna 31</u>	<u>PORCENTAJE CON GARANTIA DE FONDOS*</u> Se debe anotar el porcentaje del crédito que está garantizado por programas de banca de desarrollo, fideicomisos públicos y organismos internacionales de fomento. <u>Instrucciones adicionales</u> El porcentaje se debe presentar sin el signo %, con 2 decimales redondeados y en base 100. Ejemplo: 37.57% sería 37.57
<u>Columna 32</u>	<u>TASA DE INTERES BRUTA</u> Se debe anotar la tasa de interés bruta vigente del crédito correspondiente al periodo reportado. La tasa bruta es el resultado obtenido de aplicar el ajuste correspondiente a la tasa de referencia. <u>Instrucciones adicionales</u> Para los créditos distintos a cuentas de orden cuya tasa bruta sea cero, esta columna deberá llenarse con "0", y en la columna de Tasa de Referencia deberá seleccionarse la clave que corresponda a "Tasa Cero". Se debe presentar con 4 decimales redondeados, en base 100 y sin el signo %. Ejemplo: 37.5792% sería 37.5792.
<u>Columna 33</u>	<u>TASA DE REFERENCIA</u> Se debe especificar la tasa de referencia con la que fue contratado el crédito de acuerdo a las claves proporcionadas en el catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Tasas de Referencia. Al respecto se hacen las siguientes precisiones: La clave "OTR", únicamente se podrá utilizar cuando un crédito sea otorgado durante el periodo que se reporta y no haya una tasa de referencia que se le pueda asociar de manera inmediata. La clave "0", aplica únicamente para cuentas de orden.
<u>Columna 34</u>	<u>AJUSTE EN LA TASA DE REFERENCIA</u> Se debe especificar si a la tasa de referencia se le suman o se le restan los puntos base o si se multiplica por algún factor. <u>Instrucciones adicionales</u> Primero se anota el signo de +, -, * dependiendo si los puntos se suman, se restan o es un factor que multiplica, y finalmente los puntos base o factor que multiplica, con dos decimales redondeados. No se podrán separar los dígitos por comas. El campo permite que se reporten datos compuestos. Ejemplo: *2+1.50 En caso de que la tasa de referencia no tenga ningún ajuste, este campo deberá llenarse con un cero, "0".

Columna 35	<u>FRECUENCIA DE REVISION DE LA TASA</u> Se debe anotar el número de días que transcurren entre cada revisión de la tasa del crédito estipulada previamente en el contrato. La revisión de tasa no se refiere a modificaciones de los términos originalmente pactados en el contrato. <u>Instrucciones adicionales</u> En caso que el crédito sea a tasa fija, se deberá anotar cero. Este campo se deberá reportar sin decimales ni comas.
Columna 36	<u>INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS</u> Se debe anotar tanto el monto de los intereses exigibles no pagados como el de los intereses no exigibles. Estos intereses deberán presentarse acumulados al día último del periodo que se esté reportando, y que, conforme a los criterios contables no se consideren "intereses vencidos". Este campo sólo aplica para los créditos vigentes y créditos vigentes con pagos vencidos conforme a la regulación aplicable a Bancos.
Columna 37	<u>INTERESES VENCIDOS</u> Se debe anotar el monto de los intereses vencidos del crédito, acumulados al día último del periodo que se esté reportando. Este campo sólo aplica para los créditos traspasados a cartera vencida conforme a la regulación aplicable a Bancos.
Columna 38	<u>INTERESES REFINANCIADOS O CAPITALIZADOS*</u> Anotar el saldo de los intereses refinanciados o capitalizados (crédito adicional), acumulados en el mes. <u>Instrucciones adicionales:</u> Únicamente se refiere a los intereses refinanciados o capitalizados en el mes.
Columna 39	<u>SITUACION DEL CREDITO</u> Se debe indicar la situación del crédito al cierre de mes, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales:</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Situación del Crédito.
Columna 40	<u>REESTRUCTURAS O RENOVACIONES*</u> Se debe anotar la clave de las reestructuras o renovaciones de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Reestructuras y Renovaciones.
Columna 41	<u>CALIFICACION DEL DEUDOR METODOLOGIA INTERNA</u> Se debe anotar la calificación que la entidad asigna al deudor de acuerdo a sus metodologías internas de calificación. Las entidades deberán mandar un catálogo de las calificaciones internas al momento de reportar por primera vez esta información y notificar a la CNBV en el momento que se modifique dicho catálogo. La calificación interna es opcional de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable a Bancos, en lo referente a la metodología de calificación de cartera crediticia. <u>Instrucciones adicionales</u> En caso de no existir metodología interna de calificación el campo se deberá reportar en ceros.
Columna 42	<u>CALIFICACION POR OPERACION METODOLOGIA INTERNA (PARTE CUBIERTA)</u> Se debe anotar la calificación que la entidad asigna a la parte cubierta del crédito de acuerdo a sus metodologías internas de calificación. Las Sofomes deberán mandar un catálogo de las calificaciones internas al momento de reportar por primera vez esta información y notificar a la CNBV en el momento que se modifique dicho catálogo. <u>Instrucciones adicionales</u> En caso de no existir metodología interna de calificación el campo se deberá reportar en ceros.

<u>Columna 43</u>	<u>CALIFICACION POR OPERACION METODOLOGIA INTERNA (PARTE EXPUESTA)</u> Se debe anotar la calificación que el banco asigna a la parte expuesta del crédito de acuerdo a sus metodologías internas de calificación. Las Sofomes deberán mandar un catálogo de las calificaciones internas al momento de reportar por primera vez esta información y notificar a la CNBV en el momento que se modifique dicho catálogo. <u>Instrucciones adicionales</u> En caso de no existir metodología interna de calificación el campo se deberá reportar en ceros.
<u>Columna 44</u>	<u>CALIFICACION EQUIVALENTE DEL DEUDOR METODOLOGIA CNBV</u> Se debe anotar la calificación global del acreditado, de acuerdo con las Disposiciones de carácter general referentes a la metodología de calificación de cartera crediticia aplicables a las Sofomes. <u>Instrucciones adicionales</u> Esta columna únicamente aceptará los valores contemplados en las Disposiciones de carácter general referentes a la metodología de calificación de cartera crediticia aplicables a las instituciones de crédito, dichos valores se refieren a las calificaciones asignadas, las cuales deberán anotarse en mayúsculas. En caso de créditos exceptuados se anotará la clave "EX". Los acreditados que sean calificados bajo la metodología paramétrica, en esta columna deberán indicarse con "PM".
<u>Columna 45</u>	<u>CALIFICACION POR OPERACION METODOLOGIA CNBV (PARTE CUBIERTA)</u> Se debe anotar la calificación de la parte cubierta del crédito, de acuerdo con las Disposiciones de carácter general referentes a la metodología de calificación de cartera crediticia aplicables a las instituciones de crédito. <u>Instrucciones adicionales</u> Esta columna únicamente aceptará los valores referentes a las Disposiciones de carácter general referentes a la metodología de calificación de cartera crediticia aplicables a las instituciones de crédito, dichos valores se refieren a las calificaciones asignadas, las cuales deberán anotarse en mayúsculas. En caso de créditos exceptuados se anotará la clave "EX". En caso de que el saldo total del crédito se encuentre expuesto, esta columna se llenará con "0".
<u>Columna 46</u>	<u>CALIFICACION POR OPERACION METODOLOGIA CNBV (PARTE EXPUESTA)</u> Se debe anotar la calificación de la parte expuesta del crédito, de acuerdo con las Disposiciones de carácter general referentes a la metodología de calificación de cartera crediticia aplicables a las instituciones de crédito. <u>Instrucciones adicionales</u> Esta columna únicamente aceptará los valores referentes a las Disposiciones de carácter general referentes a la metodología de calificación de cartera crediticia aplicables a las instituciones de crédito, dichos valores se refieren a las calificaciones asignadas, las cuales deberán anotarse en mayúsculas. En caso de créditos exceptuados se anotará la clave "EX". En caso de que el saldo total del crédito se encuentre cubierto, esta columna se llenará con "0".
<u>Columna 47</u>	<u>ESTIMACIONES PREVENTIVAS (PARTE CUBIERTA)</u> Se debe anotar el saldo de reservas preventivas de la parte cubierta del crédito.
<u>Columna 48</u>	<u>ESTIMACIONES PREVENTIVAS (PARTE EXPUESTA)</u> Se debe anotar el saldo de reservas preventivas de la parte expuesta del crédito.

Columna 49	<u>PORCENTAJE QUE GARANTIZA EL AVAL*</u> Se debe anotar el porcentaje del crédito que está garantizado por el aval o fiador, de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable a Bancos, en lo referente a la calificación de cartera crediticia. <u>Instrucciones adicionales</u> El porcentaje se debe presentar sin el signo %, con 2 decimales redondeados y en base 100. Ejemplo: 37.57% sería 37.57 En caso de que se tenga más de un aval, se deberá anotar la suma de los porcentajes que garantizan los avales. En caso de no contar con un aval se deberá anotar cero.
Columna 50	<u>TIPO DE GARANTIA REAL</u> Se debe anotar la clave del tipo de garantía real de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> Unicamente se deben incluir las garantías que se utilizaron para efectos de la calificación, es decir, aquellas que cumplieron con las características establecidas en la regulación aplicable a Bancos, en lo referente a la calificación de cartera crediticia, para determinar la parte cubierta del crédito. En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Tipo de Garantía. En caso de tener más de un tipo de garantía se deberá elegir la clave correspondiente a Masa de garantías.
Columna 51	<u>VALOR DE LA GARANTIA*</u> Se debe anotar el valor de la garantía de acuerdo con la última valuación. <u>Instrucciones adicionales</u> El valor de las garantías se debe reportar ponderado por el porcentaje de descuento establecido en la regulación aplicable a Bancos, en lo referente a la de calificación de cartera crediticia Ejemplo: Los inmuebles se deben ponderar al 50%. En caso de tener una masa de garantías, se deberá reportar la suma ponderada por los porcentajes de descuentos correspondientes a cada uno de los tipos de garantías, como se muestra a continuación. Valor de las garantías: cetes \$2,000 e inmuebles \$1,000, se debe reportar como Valor Total de las garantías: $2,000 + 50\%(1,000) = 2500$. Además, se debe considerar el valor comercial del avalúo.
Columna 52	<u>FECHA DE VALUACION DE LA GARANTIA*</u> Se debe anotar la fecha en que se realizó la última valuación de la garantía de acuerdo con el formato AAAAMM. En caso que se tengan varias garantías se deberá poner la fecha de valuación de la garantía que tenga mayor valor.
Columna 53	<u>GRADO DE PRELACION DE LA GARANTIA*</u> Se debe anotar el grado de prelación de la garantía otorgada, de acuerdo con la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad. En caso de que la garantía no se encuentre registrada, se debe anotar 0 (cero) sin importar el grado de prelación. En caso que se tengan varias garantías se deberá poner el grado de prelación de la garantía que tenga mayor valor.
Columna 54	<u>ACREDITADO RELACIONADO</u> Se debe indicar si el acreditado se considera relacionado, de acuerdo a la regulación aplicable a Bancos. <u>Instrucciones adicionales</u> Se deberá anotar en mayúsculas alguna de las opciones siguientes: SI / NO.
Columna 55	<u>TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO</u> Se debe anotar la clave del tipo de acreditado relacionado de acuerdo a la regulación aplicable a Bancos. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Tipo de acreditado.

R04 CARTERA DE CREDITO**R04 D REPORTE REGULATORIO DE CALIFICACION DE CREDITOS COMERCIALES****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Calificación de Créditos Comerciales** se integra de un solo subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte es trimestral.

SUBREPORTE**R04 D 0451 Riesgo Crediticio y Reservas de la Cartera Comercial**

En este subreporte se solicitan los saldos actuales y al cierre, variaciones absolutas, migraciones en montos y saldos de las nuevas calificaciones de la cartera por tipo de calificación.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Calificación de Créditos Comerciales** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Moneda

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9
Método de Calificación o Indicadores Claves	Tipo de Calificación	Tipo de Saldo o Partida	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo al que corresponda la información de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (Sofom) de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. Instrucciones adicionales: En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo al catálogo de claves de concepto disponible en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en que se encuentra denominada la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Instrucciones adicionales: En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Monedas
Columna 6	METODO DE CALIFICACION O INDICADORES CLAVES Se debe anotar el método de calificación o los indicadores claves de desempeño de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Instrucciones adicionales: En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Método de calificación.
Columna 7	TIPO DE CALIFICACION Se debe anotar la calificación dependiendo del riesgo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Instrucciones adicionales: En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Tipo de Calificación.

Columna 8	TIPO DE SALDO O DE PARTIDA Se debe anotar el tipo de saldo o de partida de acuerdo al catálogo de tipo de saldo o partida disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Tipo de Saldo Las definiciones de los principales tipos de saldo se encuentran establecidas en el anexo R04 D 1.
Columna 9	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones generales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: SalDOS: Se deben presentar pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Por ejemplo: \$50,839.45 sería 50839 o \$20,585.70 sería -20586.

ANEXO R04 D 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Calificación de Créditos Comerciales** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Saldo Actual	Se debe anotar, para cada calificación, el importe de las operaciones crediticias o de la responsabilidad del deudor (si se trata de calificación del deudor), al cierre del periodo que se reporta.
Saldo Anterior	Se debe anotar, para cada calificación, el importe de las operaciones crediticias o de la responsabilidad del deudor (si se trata de calificación del deudor), al cierre del periodo anterior al que se reporta.
Variación +/-	Se debe anotar, para cada calificación, la variación en importe entre el periodo reportado y el periodo anterior.
Migraciones - Mejoras: Saldo	Se debe anotar, para cada calificación, el importe de los créditos o de la responsabilidad de los deudores que cambiaron su calificación para mejorarla. Ejemplo: En el renglón de la calificación B-3, se deberá anotar el importe de los créditos que estando calificados con una peor calificación (C-1, C-2, D, E) en el periodo anterior, cambiaron su calificación a B-3. De la misma forma se hará para el cuadro de calificación por deudor.
Migraciones – Descensos: Saldo	Se debe anotar, para cada calificación, el importe de los créditos o de la responsabilidad de los deudores que cambiaron su calificación para empeorarla. Ejemplo: En el renglón de la calificación B-1, se deberá anotar el importe de los créditos que estando calificados con una mejor calificación (A-1, A-2) en el periodo anterior, cambiaron su calificación a B-1. De la misma forma se hará para el cuadro de calificación por deudor.
Nuevas Calificaciones de Riesgo: Saldo	Se debe anotar, para cada calificación, el importe de los créditos que no estaban calificados en el periodo anterior y que en el periodo reportado se están calificando por primera vez.
Créditos liquidados: Saldo	Se debe anotar, para cada calificación, el importe de los créditos o de la responsabilidad de los deudores que se liquidaron parcial o totalmente en el periodo que se reporta.
Migración a Pérdida (durante el trimestre) – Saldo llevado a E	Se debe anotar, para cada calificación, el importe de los créditos o de la responsabilidad de los deudores, que cambiaron su calificación de A-1, A-2, B-1, B-2, B-3, C-1, C-2 ó D a la calificación E, durante el trimestre.
Migración a Pérdida (del 1 de Enero a la fecha) – Saldo llevado a E	Se debe anotar, para cada calificación, el importe de los créditos o de la responsabilidad de los deudores que cambiaron su calificación de A-1, A-2, B-1, B-2, B-3, C-1, C-2 ó D a calificación E, durante el año calendario.
Créditos Vencidos	Este concepto se refiere al importe de los créditos que se consideran vencidos de acuerdo con la regulación que le aplica a Sofomes.
Cuentas con incumplimiento	Se debe anotar el importe de los créditos que presentan incumplimiento en sus pagos (ya sea de capital y/o de intereses) pero que no se consideran vencidos de acuerdo con la regulación aplicable.
Castigos netos	Se refiere al importe total de los castigos del trimestre reportado, menos las recuperaciones efectuadas en el mismo periodo.

Reporte Regulatorio de Calificación de Créditos Comerciales
Subreporte: Riesgo Crediticio y Reservas de la Cartera Comercial
R04 D 0451

Subreporte: Riesgo Crediticio y Reservas de la Cartera Comercial
 Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
 Cifras en pesos

1. Composición de la cartera conforme a la calificación mediante el método individualizado

Calificaciones de Riesgo del Deudor	Saldo Actual	Saldo Anterior	Variación +/-	Migraciones – Mejoras: Saldo	Migraciones – Descensos: Saldo	Nuevas Calificaciones de Riesgo: Saldo	Créditos Liquidados: Saldo
A-1							
A-2							
B-1							
B-2							
B-3							
C-1							
C-2							
D							
E							

Calificaciones de Riesgo por Operaciones Crediticias	Saldo Actual	Saldo Anterior	Variación +/-	Migraciones – Mejoras: Saldo	Migraciones – Descensos: Saldo	Nuevas Calificaciones de Riesgo: Saldo	Créditos Liquidados: Saldo
A-1							
A-2							
B-1							
B-2							
B-3							
C-1							
C-2							
D							
E							

Calificación de Riesgo por Operaciones Crediticias	Migración a Pérdida (durante el trimestre) – Saldo Llevado a E	Migración a Pérdida (del 1 de enero a la fecha) – Saldo Llevado a E
A-1		
A-2		
B-1		
B-2		
B-3		
C-1		
C-2		
D		

2. Composición de la calificación mediante el método no individualizado

Calificaciones de Riesgo por Operaciones Crediticias	Saldo Actual	Saldo Anterior	Variación +/-	Migraciones – Mejoras: Saldo	Migraciones – Descensos: Saldo	Nuevas Calificaciones de Riesgo: Saldo	Créditos Liquidados: Saldo
A-1							
A-2							
B-1							
B-2							
B-3							
C-1							
C-2							
D							
E							

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Reporte Regulatorio de Calificación de Créditos Comerciales
Subreporte: Riesgo Crediticio y Reservas de la Cartera Comercial
R04 D 0451

Subreporte: Riesgo Crediticio y Reservas de la Cartera Comercial
 Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
 Cifras en pesos

3. Composición de las reservas preventivas totales (método individualizado)

Composición de las Reservas Preventivas	Saldo Actual de las Reservas	Saldo de las Reservas (trimestre anterior)	Variación
A-1			
A-2			
B-1			
B-2			
B-3			
C-1			
C-2			
D			
E			
Total Constituido			

4. Composición de las reservas preventivas totales (método no individualizado)

Composición de las Reservas Preventivas	Saldo Actual de las Reservas	Saldo de las Reservas (trimestre anterior)	Variación
A-1			
A-2			
B-1			
B-2			
B-3			
C-1			
C-2			
D			
E			
Total Constituido			

5. Montos clave del desempeño de la calidad de los créditos comerciales

Concepto	Saldo Trimestre Actual	Saldo Trimestre Anterior	Variación
Reservas preventivas (totales)			
Reservas para créditos vigentes			
Reservas para créditos vencidos			
Castigos netos			
Monto de créditos vigentes			
Monto de créditos vencidos			
Cartera vencida (0-29 días)			
Cartera vencida (30-59 días)			
Cartera vencida (60-89 días)			
Cartera vencida (90-179 días)			
Cartera vencida (180-365 días)			
Cartera vencida (>365 días)			
Monto de cuentas con incumplimiento			
Cartera con incumplimiento (0-29 días)			
Cartera con incumplimiento (30-59 días)			
Cartera con incumplimiento (60-89 días)			

RO4 CARTERA DE CREDITO**RO4 E REPORTE REGULATORIO DE CARTERA DE CREDITO
(DESAGREGADO DE DISOLUCION DE OPERACIONES CREDITICIAS)****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Cartera de Crédito (Desagregado de Disolución de Operaciones Crediticias)** se integra de un solo subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE**RO4 E 0461 Desagregado de Disolución de Operaciones Crediticias**

En este subreporte se solicita la forma de disolución de cada operación que haya sido liquidada, renovada, reestructurada, etc. en el periodo y que por lo tanto dejó de reportarse en el subreporte R04 C 0441 Desagregado de Créditos Comerciales o que las condiciones establecidas previamente en dicho reporte cambiaron y por lo tanto, cambió el número de crédito.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito (Desagregado de Disolución de Operaciones Crediticias)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas, por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito (Desagregado de Disolución de Operaciones Crediticias)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Sofom	Subreporte	Número de Secuencia	Nombre del Deudor	Número del Deudor

Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10	Columna 11	Columna 12
R.F.C.	Número del Crédito	Responsabilidad Total a la Fecha de Disolución	Principal a la Fecha de Disolución	Intereses a la Fecha de Disolución	Liquidación en Efectivo (Monto)

Columna 13	Columna 14	Columna 15	Columna 16	Columna 17	Columna 18
Activo Recibido Como Dación en Pago	Dación en Pago (Monto)	Activo Recibido en Adjudicación	Adjudicación (Monto)	Nuevo Número del Crédito por Reestructura	Principal Reestructurado (Monto)

Columna 19	Columna 20	Columna 21	Columna 22	Columna 23	Columna 24
Intereses Refinanciados o Capitalizados (Monto)	Nuevo Número del Crédito por Renovación	Renovación (Monto)	Quita (Monto)	Castigo (Monto)	Otra Forma de Disolución (monto)

Columna 25	Columna 26
Monto de Disolución	Comité o Funcionario que Autorizó la Operación

DESCRIPCION DEL FORMATO

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo al que corresponde la información de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (Sofom) de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los créditos reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).
Columna 5	NOMBRE DEL DEUDOR Se debe anotar el nombre completo del deudor o acreditado, tal cual está registrado ante las autoridades fiscales. Instrucciones adicionales <u>PERSONAS FISICAS</u> El nombre deberá iniciar por apellido paterno, materno y nombres sin abreviaciones y sin guiones, entre apellido y apellido, apellido y nombres deberá haber un solo espacio. No deberán incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, etc. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL <u>PERSONAS MORALES</u> Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, en mayúsculas, sin comas y sin puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV Nota: Este campo debe reportarse exactamente igual que como se reportó en el subreporte R04 C (Desagregado de Créditos Comerciales).
Columna 6	NUMERO DEL DEUDOR Se debe anotar el número del deudor de acuerdo a los sistemas internos de la Sofom. Instrucciones adicionales El número se debe anotar sin guiones y sin espacios. Este número debe ser único para cada deudor y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo deudor. En caso de existir cambios en el formato del número, la Sofom deberá avisar a la CNBV. Nota: Este campo debe reportarse exactamente igual que como se reportó en el subreporte R04 C (Desagregado de Créditos Comerciales).
Columna 7	RFC Se debe anotar el Registro Federal de Contribuyentes del acreditado, incluyendo la homoclave. Instrucciones adicionales Se debe reportar el RFC completo, letras en mayúsculas, sin guiones y sin espacios, lo deben a empezar a llenar a partir del lado izquierdo.

	Para los casos en que no se tenga el RFC (clientes extranjeros, fideicomisos, grupos agropecuarios o clientes antiguos de los que no se tiene RFC en el sistema) se deberá construir una clave con el mismo número de campos que tiene el RFC. A continuación se describe la forma de construir la clave para cada uno de los tipos de acreditados de los que no se tiene RFC: Para clientes extranjeros (persona moral o física): 3. Las letras EXTR 4. Los últimos seis dígitos del número del deudor Para fideicomisos: 4. Las tres letras de identificación del banco que actúa como fiduciario 5. Fecha de constitución del fideicomiso 6. Consecutivo Para grupos agropecuarios: 3. Las letras AGR 4. Los últimos seis dígitos del número del deudor Para clientes antiguos de los que no se tenga RFC: 3. Las letras ANTE 4. Los últimos seis dígitos del número del deudor Nota: Este campo debe reportarse exactamente igual que como se reportó en el subreporte R04 C (Desagregado de Créditos Comerciales).
Columna 8	NUMERO DEL CREDITO Se debe anotar el número del crédito de acuerdo a los sistemas internos de la Sofom. Instrucciones adicionales El número se debe anotar sin guiones y sin espacios. Este número debe ser único para cada crédito y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo crédito. En caso de existir cambios en el formato del número, la Sofom deberá avisar a la CNBV. Nota: Este campo debe reportarse exactamente igual que como se reportó en el subreporte R04 C (Desagregado de Créditos Comerciales).
Columna 9	RESPONSABILIDAD TOTAL A LA FECHA DE DISOLUCION Se debe anotar el saldo de la responsabilidad total que tenía el crédito en la fecha de disolución.
Columna 10	PRINCIPAL A LA FECHA DE DISOLUCION Se debe anotar el saldo que tenía el crédito en la fecha de disolución.
Columna 11	INTERESES A LA FECHA DE DISOLUCION Se debe anotar el saldo de los intereses que tenía el crédito en la fecha de disolución.
Columna 12	LIQUIDACION EN EFECTIVO (MONTO) Se debe anotar el monto por el cual se llevó a cabo la disolución, a través del pago en efectivo. <u>Instrucciones adicionales</u> Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R04 E 1.
Columna 13	ACTIVO RECIBIDO COMO DACION EN PAGO Se debe anotar el tipo de activo que se recibió como dación en pago de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Tipos de Activo.

Columna 14	DACION EN PAGO (MONTO) Se debe anotar el monto por el cual se llevó a cabo la disolución, mediante dación en pago. <u>Instrucciones adicionales</u> Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R04 E 1.
Columna 15	ACTIVO RECIBIDO EN ADJUDICACION Se debe anotar el tipo de activo que se recibió a través de adjudicación de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Tipos de Activo.
Columna 16	ADJUDICACION (MONTO) Se debe anotar el monto por el cual se llevó a cabo la disolución, mediante adjudicación. <u>Instrucciones adicionales</u> Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R04 E 1.
Columna 17	NUEVO NUMERO DEL CREDITO POR REESTRUCTURA Se debe anotar el nuevo número del crédito de la operación, de acuerdo a los sistemas internos de la Sofom. <u>Instrucciones adicionales</u> El número se debe anotar sin guiones y sin espacios. Este número debe ser único para cada crédito y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo crédito. En caso de existir cambios en el formato del número, la Sofom deberá avisar a la CNBV. Esta columna sólo se habilitará si la forma de disolución es mediante reestructuración. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R04 E 1.
Columna 18	PRINCIPAL REESTRUCTURADO (MONTO) Se debe anotar el saldo del principal del crédito a la fecha de reestructuración. Instrucciones adicionales Esta columna sólo se habilitará si la forma de disolución es mediante reestructuración.
Columna 19	INTERESES REFINANCIADOS O CAPITALIZADOS (MONTO) Se debe anotar el saldo de los intereses refinanciados o capitalizados acumulados a la fecha de reestructuración. <u>Instrucciones adicionales</u> Esta columna sólo se habilitará si la forma de disolución es mediante reestructuración.
Columna 20	NUEVO NUMERO DEL CREDITO POR RENOVACION Se debe anotar el nuevo número del crédito de la operación de acuerdo a los sistemas internos de la Sofom. <u>Instrucciones adicionales</u> El número se debe anotar sin guiones y sin espacios. Este número debe ser único para cada crédito y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo crédito. En caso de existir cambios en el formato del número, la Sofom deberá avisar a la CNBV. Esta columna sólo se habilitará si la forma de disolución es mediante renovación.
Columna 21	RENOVACION (MONTO) Se debe anotar el monto por el cual se llevó a cabo la disolución, mediante renovación. <u>Instrucciones adicionales</u> Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R04 E 1.
Columna 22	QUITA (MONTO) Se debe anotar el monto por el cual se llevó a cabo la disolución, a través de una quita, condonación o bonificación.

	<u>Instrucciones adicionales</u> Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R04 E 1.
Columna 23	CASTIGO (MONTO) Se debe anotar el monto por el cual se llevará a cabo la disolución con la aplicación de un castigo. <u>Instrucciones adicionales</u> Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R04 E 1.
Columna 24	OTRA FORMA DE DISOLUCION (MONTO) Se debe anotar el monto por el cual se llevó a cabo la disolución, mediante otras formas distintas a las establecidas anteriormente.
Columna 25	MONTO DE DISOLUCION Se debe anotar el monto de la sumatoria de las formas de disolución (columnas 12+14+16+18+19+21+22+23+24), el cual deberá ser igual a la responsabilidad total a la fecha de disolución.
Columna 26	NOMBRE DEL COMITE O DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZO LA OPERACION Se debe anotar el nombre del comité o del funcionario que autorizó la operación.

ANEXO R04 E 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito (Desagregado de Disolución de Operaciones Crediticias)** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Liquidación en efectivo	Es la disolución total o parcial de un crédito mediante la entrega de efectivo.
Dación en pago	Es la disolución parcial o total de un crédito mediante la entrega de bienes muebles o inmuebles con consentimiento del deudor.
Adjudicación	Es la disolución total o parcial de un crédito mediante la entrega de bienes muebles o inmuebles por resolución judicial.
Reestructuración	Es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones: a) ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate, o bien, b) modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran: • cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito; • cambio del plazo, o • cambio de moneda o unidad de cuenta, o • concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito, salvo que dicha concesión se otorgue al vencimiento del crédito, en cuyo caso se tratará de una renovación.
Renovación	Es aquella operación en la que se prorroga el plazo del crédito durante o al vencimiento del mismo, o bien, éste se liquida en cualquier momento con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma Sofom, en la que sea parte el mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes.
Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera	Se refieren al monto perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, se registrará con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia.
Castigo	Es la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito.

R10 RECLASIFICACIONES**R10 A REPORTE REGULATORIO DE RECLASIFICACIONES****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES**R10 A 1011****Reclasificaciones en el Balance General**

En este subreporte se solicitan los saldos brutos al cierre del periodo que se presentan en el reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del Balance General de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (Sofom). Los saldos finales, después de los ajustes, reclasificaciones y/o compensaciones, deben coincidir con las cifras expresadas en el Balance General entregado oficialmente en documento impreso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La Sofom podrá presentar los saldos sin aplicar la compensación mencionada, o en el caso de optar por llevarla cabo, los saldos netos que resulten de la misma, deberán presentarse en la columna correspondiente a "Otras compensaciones", pero en todo caso, los saldos finales presentados en la columna "Estado Financiero de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple" de este reporte, deberán coincidir con los saldos que se reflejen en el Balance General.

Reclasificaciones en el Estado de Resultados**R10 A 1012**

En este subreporte se solicitan saldos brutos al cierre del periodo de los conceptos del Catálogo Mínimo, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del Estado de Resultados de la Sofom. Los saldos finales, después de los ajustes y/o reclasificaciones, deben coincidir con las cifras expresadas en el Estado de Resultados entregado oficialmente en documento impreso a la CNBV.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte

Columna 5	Columna 6	Columna 7
Tipo de Saldo	Tipo de Movimiento	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo al que corresponda la información de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (Sofom) de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI. Sobre las reclasificaciones ver Anexo R10 A 1 de este reporte regulatorio.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	TIPO DE MOVIMIENTO Se debe anotar la clave del tipo de movimiento de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Instrucciones adicionales Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Dificil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Anexo R10 A 1

CONCEPTOS

Sobre las reclasificaciones del reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Derechos de cobro adquiridos	Los derechos de cobro adquiridos por la entidad se reconocerán en los conceptos de balance dentro del rubro de otras cuentas por cobrar, en el reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo. Para efectos de presentación, los derechos de cobro se reclasifican netos de su estimación, dentro del rubro: Total cartera de crédito (neto), identificados en un renglón por separado.

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General.
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

[illegible]

C o n c e p t o	Saldos Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación	Derramas de Derivados con Fines de Cobertura	Ajustes por Operaciones Discontinuas	Otras Compensaciones	Estado Financiero de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple		
	(A)	Debe Haber (1)	Debe Haber (2)	Debe Haber (3)	Debe Haber (4)	M.N. Y Lids	M.E.	Total (B) (B) = (A+1+2+3+4)
Operaciones con valores y derivadas (saldo deudor)								
Operaciones de reporto (saldo deudor)								
Deudores por reporto								
Operaciones con deuda gubernamental								
Operaciones con deuda bancaria								
Operaciones con otros títulos de deuda								
Títulos a recibir por reporto								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Bienes a recibir en garantía por reporto								
Efectivo								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Acciones								
Otros								
Operaciones con instrumentos financieros derivados (saldo deudor)								
Futuros a recibir								
Negociación								
Cobertura								
Contratos adelantados a recibir								
Negociación								
Cobertura								
Opciones								
Negociación								
Cobertura								
Swaps								
Negociación								
Cobertura								
Paquetes de instrumentos derivados								
Negociación								
Cobertura								
Garantías a recibir por instrumentos financieros derivados								
Negociación								
Cobertura								
Total cartera de crédito neto								
Cartera de crédito neta								
Cartera de crédito vigente								
Créditos comerciales								
Actividad empresarial o comercial								
Entidades financieras								
Entidades gubernamentales								
Créditos de consumo								
Tarjeta de crédito								
Personales								
Automotriz								
Otros ABCD								
Operaciones de arrendamiento								
Otros créditos								
Créditos a la vivienda								
Medio y residencial								
De interés social								
Cartera de crédito vencida								
Créditos vencidos comerciales								
Actividad empresarial o comercial								
Entidades financieras								
Entidades gubernamentales								
Créditos vencidos de consumo								
Tarjeta de crédito								
Personales								
Automotriz								
Otros ABCD								
Operaciones de arrendamiento								
Otros créditos								
Créditos vencidos a la vivienda								
Medio y residencial								
De interés social								
Estimación preventiva para riesgos crediticios								
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación								
Cartera de crédito								
Créditos comerciales								
Actividad empresarial o comercial								
Entidades financieras								
Entidades gubernamentales								
Créditos de consumo								
Créditos a la vivienda								

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General.

[illegible]

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General.
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple		
	(A)	Debe (1)	Haber	Debe (2)	Haber	Debe (3)	Haber	Debe (4)	Haber	M.N. Y Uds.	M.E.	Total (B)
Operaciones con instrumentos financieros derivados (saldo acreedor)												
Futuros a entregar												
Negociación												
Cobertura												
Contratos adelantados a entregar												
Negociación												
Cobertura												
Opciones												
Negociación												
Cobertura												
Swaps												
Negociación												
Cobertura												
Paquetes de instrumentos derivados												
Negociación												
Cobertura												
Garantías a entregar por instrumentos financieros derivados												
Negociación												
Cobertura												
Otras cuentas por pagar												
Impuestos a la utilidad por pagar												
Impuestos a la utilidad (pagos provisionales)												
Impuestos a la utilidad (cálculo real)												
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar												
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas												
Acreedores por liquidación de operaciones												
Compraventa de divisas												
Inversiones en valores												
Reportos												
Instrumentos financieros derivados												
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar												
Pasivos derivados de la prestación de servicios												
Avales												
Administración de bienes												
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios												
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes												
Alfaro derivado de operaciones de factoring												
Pasivo por arrendamiento capitalizable												
Depósitos en garantía												
Acreedores por adquisición de activos												
Dividendos por pagar												
Acreedores por servicio de mantenimiento												
Impuesto al valor agregado												
Otros impuestos y derechos por pagar												
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar												
Provisión para beneficios a los empleados												
Provisiones para obligaciones diversas												
Otros acreedores diversos												
Obligaciones subordinadas en circulación												
Impuestos y PTU diferidos (a cargo)												
Impuestos a la utilidad diferidos (a cargo)												
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo)												
Créditos diferidos y cobros anticipados												
Créditos diferidos												
Comisiones por el otorgamiento inicial del crédito												
Premios por amortizar												
Ingreso financiero por devengar en contratos de arrendamiento capitalizable												
Ingreso por opción de compra en operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros ingresos por aplicar												
Excedente por amortizar en adquisición de cartera de crédito												
Prima por amortizar por colocación de deuda												
Otros créditos diferidos												
Cobros anticipados												
Intereses cobrados por anticipo												
Comisiones cobradas por anticipo												
Rentas cobradas por anticipo												
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio												
Otros cobros anticipados												

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General.
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

C o n c e p t o	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y Udis	M.E.	Total (B)
	(A)	(1)		(2)		(3)		(4)				(B) = (A+1+2+3+4)
Capital contable												
Capital contribuido												
Capital social												
Capital social no exhibido												
Incremento por actualización del capital social pagado (1)												
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas												
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas (1)												
Prima en venta de acciones												
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1)												
Obligaciones subordinadas en circulación												
Incremento por actualización de obligaciones subordinadas en circulación												
Capital ganado												
Reservas de capital												
Reserva legal												
Otras reservas												
Incremento por actualización de reservas de capital (1)												
Resultado de ejercicios anteriores												
Resultado por aplicar												
Resultado por cambios contables y corrección de errores												
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)												
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta												
Valuación												
Resultado por posición monetaria (1)												
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos												
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables												
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta (1)												
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo												
Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo (1)												
Efecto acumulado por conversión												
Incremento por actualización del efecto acumulado de conversión (1)												
Resultado por tenencia de activos no monetarios												
Por valuación de activo fijo												
Por valuación de inversiones permanentes en acciones												
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)												
Resultado neto												
Cuentas de orden												
Avaless otorgados												
Activos y pasivos contingentes												
Compromisos crediticios												
Bienes en fideicomiso												
Bienes en administración												
Bienes en administración												
Garantías recibidas												
En operaciones de cartera de crédito												
En operaciones con valores y derivadas												
Otras garantías recibidas												
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida												
Rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo												
Operaciones de reporto												
Títulos a recibir por reporto												
Bienes a recibir en garantía por reporto												
Menos:												
Acreedores por reporto												
Bienes a entregar en garantía por reporto												
Títulos a entregar por reporto												
Bienes a entregar en garantía por reporto												
Menos:												
Deudores por reporto												
Bienes a recibir en garantía por reporto												
Otras cuentas de registro												

(1) Estos conceptos serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera "B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldos Contáptlogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinúadas		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple		
	(A)	Debe (1)	Haber	Debe (2)	Haber	Debe (3)	Haber	Debe (4)	Haber	M.N. Y Uds	M.E.	Total (B) (B) = (A+1+2+3+4)
Ingresos por intereses												
Intereses de disponibilidades												
Bancos												
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía												
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores												
Por títulos para negociar												
Por títulos disponibles para la venta												
Por títulos conservados a vencimiento												
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporte												
En títulos a recibir por reporte												
En bienes a recibir en garantía por reporte												
Intereses de cartera de crédito vigente												
Créditos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Entidades financieras												
Entidades gubernamentales												
Créditos de consumo												
Créditos a la vivienda												
Intereses de cartera de crédito vencida												
Créditos vendidos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Entidades financieras												
Entidades gubernamentales												
Créditos vendidos de consumo												
Créditos vendidos a la vivienda												
Comisiones por el otorgamiento inicial del crédito												
Créditos comerciales												
Créditos de consumo												
Créditos a la vivienda												
Premios a favor												
En operaciones de reporte												
Primas por colocación de deuda												
Utilidad por valorización												
Utilidad en cambios por valorización												
Valorización de instrumentos indicados												
Valorización de partidas en Uds												
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)												
Ingresos por arrendamiento operativo												
Ingresos por arrendamiento operativo												
De mobiliario y equipo												
De inmuebles para uso industrial o comercial												
Otros bienes en arrendamiento operativo												
Incremento por actualización de ingresos por arrendamiento operativo (1)												
Otros beneficios por arrendamiento												
Ingresos por opción de compra a precio reducido												
Ingresos por participación del precio de venta de bienes a terceros												
Incremento por actualización de otros beneficios por arrendamiento (1)												
Gastos por intereses												
Intereses por pasivos bursátiles												
Intereses por títulos de crédito emitidos												
Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos												
Intereses por obligaciones subordinadas												
Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporte												
En títulos a entregar por reporte												
En bienes a entregar en garantía por reporte												
Premios a cargo												
En operaciones de reporte												
Descuentos por colocación de deuda												
Gastos de emisión por colocación de deuda												
Costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito												
Pérdida por valorización												
Pérdida en cambios por valorización												
Valorización de instrumentos indicados												
Valorización de partidas en Uds												
Incremento por actualización de gastos por intereses (1)												
Depreciación de bienes en arrendamiento operativo												
Mobiliario y equipo												
Inmuebles para uso industrial o comercial												
Otros bienes en arrendamiento operativo												
Incremento por actualización de la depreciación de bienes en arrendamiento operativo (1)												

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. Y Uds	M.E.	(B) = (A*1+2+3+4) Total (B)
Pérdida por cesión de cartera de crédito Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios Donativos Pérdida por adjudicación de bienes Pérdida en administración de bienes Pérdida en operaciones de fideicomiso Resultado cambiario y por posición monetaria originados por partidas no relacionadas con el margen financiero Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)												
Ingresos (egresos) totales de la operación												
Gastos de administración												
Resultado de la operación												
Otros productos												
Recuperaciones												
Impuestos												
Derechos de cobro												
Otras recuperaciones												
Otros productos y beneficios												
Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo												
Utilidad en venta de bienes adjudicados												
Utilidad por valuación de bienes adjudicados												
Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro												
Cancelación de otras cuentas de pasivo												
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados												
Otros productos y beneficios												
Incremento por actualización de otros productos (1)												
Otros gastos												
Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro												
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados												
Detentore												
Por baja de valor de bienes inmuebles												
Crédito mercantil												
Por baja de valor en otros activos												
Quebrantos												
Fraudes												
Siniestros												
Otros quebrantos												
Otras pérdidas												
En venta de inmuebles, mobiliario y equipo												
En venta de bienes adjudicados												
Por valuación de bienes adjudicados												
En emisión de títulos												
Otras pérdidas												
Costo financiero por arrendamiento capitalizable												
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos												
Incremento por actualización de otros gastos (1)												
Resultado antes de impuestos a la utilidad												
Impuestos a la utilidad causados												
Impuestos a la utilidad causados												
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad causados (1)												
Impuestos a la utilidad diferidos												
Impuestos a la utilidad diferidos												
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperable												
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad diferidos (1)												
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas												
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas												
Resultado del ejercicio de subsidiarias y asociadas												
Dividendos provenientes de inversiones permanentes valuadas a costo												
Ajustes asociados a las inversiones permanentes valuadas a costo												
Incremento por actualización de participación en el resultado de subsidiarias y asociadas (1)												
Resultado antes de operaciones discontinuadas												
Operaciones discontinuadas												
Operaciones discontinuadas												
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)												
Resultado neto												

(1) Estos conceptos serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera "B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13 A REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen los Estados de Variaciones en el Capital Contable y de Cambios en la Situación Financiera.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los Estados Financieros rubricados por los funcionarios responsables y entregados oficialmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTES**R13 A 1311****Estado de Variaciones en el Capital Contable**

En este subreporte se solicitan los saldos en pesos (constantes)¹, de todos los conceptos del Capital Contable de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (Sofom) al inicio del trimestre, mostrando los movimientos ocurridos en el periodo, así como los saldos del capital contable al cierre del trimestre. En donde los movimientos del periodo, se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable, originados por las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral.

R13 A 1312**Estado de Cambios en la Situación Financiera**

En este subreporte se solicitan los montos en pesos (constantes)¹, de los cambios ocurridos en la estructura financiera de la Sofom. Dichos cambios, se refieren a las diferencias entre los distintos rubros del balance general inicial y final del trimestre que se está reportando, clasificadas de acuerdo a los recursos generados o utilizados por los conceptos siguientes: por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión; asimismo, deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes, en el trimestre.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Tipo de Saldo	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
<u>Columna 1</u>	PERIODO Se debe anotar el periodo al que corresponda la información de acuerdo al formato: AAAA-MM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
<u>Columna 2</u>	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (Sofom) de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.

¹ Cuando exista un entorno inflacionario con base en lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R13 A 1 del presente reporte.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Este campo únicamente aplica para conceptos relacionados con el Estado de Variaciones en el Capital Contable. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos en el catálogo de Tipo de Saldo, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R13 A 1 del presente reporte.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Instrucciones adicionales Los datos deben presentarse con el formato siguiente: Saldos: Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos/montos siempre deberán registrarse con cifras positivas excepto en los casos siguientes: • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Anexo R13 A 1

CONCEPTOS

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Capital social	Se refiere a los títulos que han sido emitidos a favor de los accionistas o socios como evidencia de su participación en la entidad.
Capital social no exhibido	Se refiere al monto de las acciones suscritas no exhibidas por los socios o accionistas
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas	Se refiere al monto correspondiente a los anticipos de los socios o accionistas para futuros aumentos al capital social de la entidad, siempre y cuando exista resolución de la asamblea de socios o accionistas, que serán aplicados como parte del capital social en el futuro.
Prima en venta de acciones	Se refiere a la diferencia en exceso entre el pago de las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas o su valor teórico.
Reservas de capital	Se refiere a la Reserva legal y a otras reservas. Este rubro no debe incluir prima en venta de acciones.
Resultado de ejercicios anteriores	Se refiere a las utilidades o pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	El resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, se conforma de los siguientes conceptos: - Por valuación.- corresponde a la diferencia que resulta entre el valor razonable y el último valor en libros de títulos disponibles para la venta en la fecha de valuación. - Resultado por posición monetaria.- Este concepto será aplicable cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera. B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF). - Por efecto de impuestos a la utilidad diferidos. - Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables.
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Se refiere a la porción efectiva de las ganancias o pérdidas obtenidas de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo.
Efecto acumulado por conversión	Incluye la conversión de operaciones extranjeras.
Resultado por tenencia de activos no monetarios	El resultado por tenencia de activos no monetarios, se conforma por los siguientes conceptos: - Por valuación de inversiones permanentes en acciones.- Es la diferencia entre el saldo final de la inversión permanente valuada a través del método de participación y el monto que resulte de aplicar el factor de actualización del periodo al saldo de la inversión permanente al inicio de dicho periodo, más el importe actualizado correspondiente al resultado neto del ejercicio sobre el cual tenga participación la entidad. - Por valuación de activos fijos.- Representa la variación en el valor de los activos no monetarios, representados por los activos fijos, por encima o por debajo de la inflación.
Resultado neto	Corresponde al resultado por operaciones continuas incrementado o disminuido, según corresponda por las operaciones discontinuadas
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	Dentro de este concepto se encuentran aquellos directamente relacionados con las decisiones que a través de asambleas de accionistas, toman los mismos respecto a su inversión en la entidad.
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral	Se refieren a los incrementos o disminuciones durante el periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos, es mostrar las variaciones en el capital contable que resultan de transacciones reconocidas, separándolas de otros eventos económicos ajenos a las decisiones de los accionistas.
Actividades de operación	Son aquellas transacciones no clasificadas como de inversión o de financiamiento, que por lo general involucran a las operaciones principales de la entidad.
Actividades de financiamiento	Son aquellas transacciones que la entidad lleva a cabo con el propósito de obtener recursos de largo plazo, tales como la suscripción de capital u obligaciones subordinadas.
Actividades de inversión	Son aquellas transacciones que realiza la entidad, las cuales afectan su inversión en activos, principalmente las que se refieren a los activos fijos y a las acciones de empresas con carácter permanente.
Equivalentes de efectivo	Son aquellas partidas que se consideren disponibilidades de conformidad con los Criterios Contables para las instituciones de crédito, emitidos por la CNBV en el criterio B-1 "Disponibilidades". Por generación o uso de recursos deberá entenderse el cambio en pesos constantes en las diferentes partidas del balance general, que deriva del efectivo o incide en el mismo. En el caso de partidas monetarias, este cambio comprende la variación en pesos nominales, más o menos su efecto monetario. Asimismo, se entiende por pesos (constantes)¹ aquellos con poder adquisitivo relativo a la fecha del balance general, es decir, al último periodo en el caso de estados financieros comparativos.

¹ Cuando exista un entorno inflacionario con base en lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación".

Subreporte: Estado de Variaciones en el Capital Contable
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE
DOMICILIO _____
ESTADO DE VARIACIÓN EN EL CAPITAL CONTABLE DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de _____ de _____ (1)
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	Capital contribuido										Capital ganado													Total capital contable
	Capital social	Capital social no exhibido	Incremento por actualización del capital social pagado (1)	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asambleas de accionistas	Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asambleas de accionistas (1)	Prima en venta de acciones	Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1)	Obligaciones subordinadas en circulación	Incremento por actualización de obligaciones subordinadas en circulación (1)	Reservas de capital	Incremento por actualización de reservas de capital (1)	Resultado de ejercicios anteriores	Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta (1)	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo (1)	Efecto acumulado por conversión	Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1)	Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de activos fijos)	Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de inversiones permanentes en acciones)	Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)	Resultado neto	
Saldo inicial al ____ de ____ de ____																								
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS																								
Suscripción de acciones																								
Capitalización de utilidades																								
Constitución de reservas																								
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores																								
Pago de dividendos																								
Otros																								
Total de movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas																								
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL																								
Resultado neto																								
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta																								
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo																								
Efecto acumulado por conversión																								
Resultado por tenencia de activos no monetarios																								
Otros																								
Total de movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral																								
Saldo final al ____ de ____ de ____																								

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Estos conceptos serán aplicables cuando se considere que se está en un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera "B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Estado de Cambios en la Situación Financiera
R13 A 1312

Subreporte: Estado de Cambios en la Situación Financiera
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE
DOMICILIO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (1)
(Cifras en pesos)

Actividades de operación

Resultado neto

Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:

Resultados por valuación a valor razonable
Estimación preventiva para riesgos crediticios
Depreciación y amortización
Impuestos y PTU diferidos
Provisiones para obligaciones diversas
Otras partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos

Total partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos

Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:

Disminución o aumento de pasivos bursátiles
Disminución o aumento de cartera de crédito
Adquisición de bienes para darlos en arrendamiento operativo
Disminución o aumento por operaciones de inversiones en valores (2)
Disminución o aumento por operaciones con reportos (2)
Disminución o aumento por operaciones con instrumentos financieros derivados (2)
Préstamos bancarios y de otros organismos
Amortización de préstamos bancarios y de otros organismos
Otros aumentos o disminuciones de partidas relacionadas con la operación

Total Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación

Recursos generados o utilizados por la operación

Actividades de financiamiento

Emisión de obligaciones subordinadas
Amortización de obligaciones subordinadas
Pago de dividendos en efectivo
Aportaciones o reembolsos de capital social
Disminución o aumento en otras actividades de financiamiento

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento

Actividades de inversión

Adquisición o venta de inmuebles, mobiliario y equipo
Adquisición o venta de inversiones permanentes en acciones
Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos
Bienes adjudicados
Venta de bienes adjudicados
Disminución o aumento en otras actividades de inversión

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión

Disminución o aumento de efectivo y equivalentes

Efectivo y equivalentes al principio del periodo

Efectivo y equivalentes al final del periodo

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

(2) No se deberá incluir la valuación a valor razonable de las partidas relativas.

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13 B REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen el Balance General y el Estado de Resultados.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los Estados Financieros rubricados por los funcionarios responsables y entregados oficialmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES**R13 B 1321****Balance General**

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el Balance General de la Sociedad Financiera de objeto Múltiple (Sofom).

Los saldos se encuentran clasificados en activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden.

R13 B 1322**Estado de Resultados**

En este subreporte se solicita la información relevante sobre las operaciones realizadas por la Sofom durante el periodo que se reporta.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, y la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente.

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
<u>Columna 1</u>	PERIODO Se debe anotar el periodo al que corresponda la información de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
<u>Columna 2</u>	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (Sofom) de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
<u>Columna 3</u>	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa mas no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos en el catálogo disponible en el SITI, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el Anexo R13 B 1 de este reporte regulatorio.

Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Instrucciones adicionales Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdida por posición monetaria). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Cuentas por Cobrar por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

ANEXO R13 B 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de Estados Financieros se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Disponibilidades	Representan los recursos disponibles para la operación de la entidad, tales como: caja, billetes y monedas, depósitos en Banco de México depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero, incluyendo las operaciones de préstamos bancarios pactadas a un plazo menor o igual a 3 días hábiles, la compra de divisas que se liquiden a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a su concertación, así como por otras disponibilidades, tales como corresponsales, documentos de cobro inmediato y metales preciosos amonedados. En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la entidad correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aún cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma entidad.
Inversiones en valores	Representa los activos constituidos por: acciones, obligaciones, bonos, certificados, pagarés, y demás títulos y documentos que se emiten en serie o en masa y que la entidad mantiene en posición propia; los cuales deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponible para la venta, o bien, títulos conservados a vencimiento.
Operaciones con valores y derivadas (parte activa)	Se refiere a los saldos deudores provenientes de operaciones de reporto, de operaciones que representen un préstamo con colateral, de préstamo de valores y con instrumentos financieros derivados.
Operaciones de reporto	Se refiere a las operaciones en las que la entidad puede tomar la posición de reportada o reportadora, en la que cede/adquiere, respectivamente, la propiedad de valores, por medio de una operación de reporto, a cambio del precio pactado/al precio pactado, respectivamente, con la obligación de readquirirlos/de regresarlos, respectivamente, al término de la operación al precio al vencimiento.
Operaciones con instrumentos financieros derivados	Se refiere a los instrumentos financieros, que por tipo, se clasifican en: Futuros, Contratos adelantados, Opciones, Swaps y Paquetes de instrumentos derivados. A su vez, estos instrumentos se agrupan en, para cobertura o para negociación.

Créditos comerciales	Se refiere a los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, a los créditos por operaciones de arrendamiento comercial, a los créditos por operaciones de factoraje financiero, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial, incluyendo los celebrados con entidades financieras, los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema.
Créditos comerciales	Asimismo, quedarán comprendidos los celebrados con entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, así como aquéllos a cargo del Gobierno federal o con garantía expresa de la Federación, registrados ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.
Créditos al consumo	Se refiere a los créditos directos, incluyendo los de liquidez que no cuenten con garantía de inmuebles, denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas, derivados de operaciones de tarjeta de crédito, de créditos por operaciones de arrendamiento de consumo, de créditos personales, de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero, incluyendo aquellos créditos otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las sofomes.
Créditos a la vivienda	Son los créditos directos denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas y destinados a la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda sin propósito de especulación comercial; incluyendo aquellos créditos de liquidez garantizados por la vivienda del acreditado, y los otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las sofomes.
Créditos por operaciones de arrendamiento comercial	A los contratos de arrendamiento (capitalizable u operativo) denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, celebrados con personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o
Créditos por operaciones de arrendamiento de consumo	A los contratos de arrendamiento (capitalizable u operativo) denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, celebrados con personas físicas para la adquisición de bienes de consumo duradero.
Créditos por operaciones de factoraje financiero	A los contratos de factoraje financiero denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, celebrados con personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero incluyendo los celebrados con entidades financieras.
Factoraje anticipado	Es aquella operación de factoraje financiero, mediante la cual se cobran los intereses anticipadamente.
Factoraje a vencimiento	Cuando los intereses derivados de la operación de factoraje financiero se devenguen durante el periodo de dicha operación.
Factoraje con recurso	Es la operación mediante la cual la sofome puede hacer exigible el cobro del crédito al cedente, en caso de que el acreditado original no cumpla con sus compromisos.
Factoraje financiero	Aquella actividad en la que mediante contrato que celebre la sofome con sus clientes (cedentes), personas morales o personas físicas que realicen actividades empresariales, la primera adquiere de los segundos derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos, con recursos provenientes de sus operaciones, a un precio determinado o determinable. Este puede ser pactado en cualquiera de sus dos modalidades factoraje con recurso o factoraje sin recurso.
Factoraje sin recurso	Es aquella operación mediante la cual la sofome adquiere todo el riesgo de la cesión.

Estimación preventiva para riesgos crediticios	Afectación que se realiza contra resultados del ejercicio y que mide aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro.
Derechos de cobro adquiridos	Los derechos de cobro que adquiera la entidad se reconocerán en el rubro de otras cuentas por cobrar. Para efectos de presentación, los derechos de cobro se agruparán en el balance general netos de su estimación, dentro del rubro de, total de cartera de crédito (neto), identificados en un renglón por separado.
Otras cuentas por cobrar (neto)	Se presentarán las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito, considerando entre otras, a las cuentas liquidadoras deudoras, los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización, deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. Asimismo, se presentarán los derechos de cobro distintos a los derechos de cobro relativos a créditos adquiridos a que se refiere el criterio B-11 "Derechos de cobro" para instituciones de crédito, netos de su estimación.
Inversiones permanentes en acciones	Incluye inversiones en subsidiarias y asociadas, nacionales o extranjeras.
Otros activos	Se refiere a otros activos tales como, pagos anticipados, crédito mercantil, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) diferidos. El pago anticipado que surja conforme a lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" de las NIF, de aplicación obligatoria para las sofomes conforme al criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" para instituciones de crédito, formará parte de este rubro.
Pasivos Bursátiles	Se deberán presentar como un solo rubro los pasivos bursátiles, es decir, los provenientes de la captación a través del mercado de valores conforme a la clasificación establecida en el criterio A-2 para instituciones de crédito, respecto a los pasivos provenientes de la captación tradicional.
Préstamos bancarios y de otros organismos	Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: • de corto plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y • de largo plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea mayor a un año). El pasivo que se genere en las operaciones de cesión de cartera de crédito en las que no se cumplan las condiciones establecidas para dar de baja un activo conforme a los criterios de contabilidad para instituciones de crédito, se presentarán dentro de este rubro.
Operaciones con valores y derivadas (parte pasiva)	Los saldos acreedores que se originen de operaciones de reporto y con instrumentos financieros derivados, se presentarán inmediatamente después de los préstamos bancarios y de otros organismos, desagregados según el tipo de operación de la cual se deriven.
Otras cuentas por pagar	Formarán parte de este rubro los impuestos a la utilidad por pagar, la PTU por pagar, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas, las cuentas liquidadoras acreedoras, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques y el saldo negativo del rubro de disponibilidades que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Disponibilidades" para instituciones de crédito deban presentarse como un pasivo. El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3 formará parte de este rubro.
Créditos diferidos y cobros anticipados	Este rubro estará integrado por los créditos diferidos, tales como los cobros anticipados de intereses, comisiones por el otorgamiento inicial del crédito y aquellos que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros.

Margen financiero	El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre la suma de los ingresos por intereses, por arrendamiento operativo y otros beneficios por arrendamiento y la suma de los gastos por intereses y la depreciación de bienes en arrendamiento operativo, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero (bajo el supuesto de un ambiente inflacionario).
Ingresos por intereses	Se consideran como ingresos por intereses, los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, el ingreso financiero devengado en las operaciones de arrendamiento capitalizable, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de las sofomes tales como depósitos en entidades financieras, inversiones en valores y operaciones de reporto, así como las primas por colocación de deuda. También se consideran ingresos por intereses la amortización de las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del crédito. De igual manera se consideran como ingresos por intereses, los ajustes por valorización derivados de activos denominados en Udis o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de conformidad con el "Criterio de contabilidad de cartera de crédito", forman parte de este rubro.
Ingresos por arrendamiento operativo	Se consideran como tales a los ingresos que la sofome obtenga por las rentas cobradas derivadas de sus operaciones de arrendamiento operativo.
Otros beneficios por arrendamiento	Corresponden a los ingresos que obtiene la sofome cuando en la realización de operaciones de arrendadora financiera, el arrendatario elige adoptar la opción de compra a un precio reducido, o bien, participar del precio de venta de los bienes a un tercero.
Gastos por intereses	Se consideran gastos por intereses, los premios, descuentos e intereses derivados de los pasivos bursátiles, préstamos bancarios y de otros organismos, operaciones de reporto y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como los gastos de emisión por colocación de deuda. Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. Asimismo, se consideran como gastos por intereses a la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento inicial del crédito.
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	El resultado por posición monetaria neto, será el que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero (bajo el supuesto de un ambiente inflacionario). No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable de la sofome, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente.
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado.
Ingresos (egresos) totales de la operación	Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por los ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero. Se consideran como ingresos (egresos) de la operación, a las comisiones y tarifas generadas por operaciones distintas a las que se relacionan con el otorgamiento inicial de créditos, préstamos recibidos, colocación de deuda bancaria y por la prestación de servicios entre otros, de transferencia, de administración de recursos, y por el otorgamiento de avales.

	También forma parte de este rubro, cualquier tipo de comisión relacionada con el uso o emisión de tarjetas de crédito, ya sea directamente como las comisiones por apertura, aniversario, consultas o emisión del plástico, o de manera indirecta como las cobradas a establecimientos afiliados. Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: a) resultado por valuación a valor razonable de valores, títulos a recibir o a entregar en operaciones de reporto, así como de instrumentos financieros derivados, de la posición primaria atribuible al riesgo cubierto en el caso de una cobertura de valor razonable, y de divisas vinculadas a su objeto social; b) dividendos en efectivo de títulos accionarios; c) resultado por compraventa de valores y de divisas vinculadas a su objeto social; d) reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados, y e) el resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados, incluyendo el resultado por compraventa de dichos instrumentos. Adicionalmente, se consideran otros ingresos (egresos) de la operación, conceptos como los donativos.
Resultado de la operación	Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de administración de la sofome. Dentro de los gastos de administración deberán incluirse todo tipo de beneficios directos otorgados a los empleados de la sofome, PTU causada y diferida, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones distintas a la de los bienes en arrendamiento operativo, amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad.
Resultado antes de impuestos a la utilidad	Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 de las NIF.
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas	Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido, según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación.
Resultado antes de operaciones discontinuadas	Corresponde al resultado obtenido al adicionar el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones, al resultado antes de participación de subsidiarias y asociadas En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los ajustes asociados a esas inversiones.
Resultado neto	Corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido, según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de las NIF y de aplicación obligatoria para las sofomes de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 para instituciones de crédito.

Subreporte: Balance General
Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE

DOMICILIO

BALANCE GENERAL AL DE DE

Expresados en moneda de poder adquisitivo de de (1)

(Cifras en pesos)

A C T I V O

DISPONIBILIDADES

INVERSIONES EN VALORES

Títulos para negociar

Títulos disponibles para la venta

Títulos conservados a vencimiento

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS

Saldos deudores en operaciones de reporto

Operaciones con instrumentos financieros derivados

CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE

Créditos comerciales

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

Créditos de consumo

Créditos a la vivienda

CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA

Créditos vencidos comerciales

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

Créditos vencidos de consumo

Créditos vencidos a la vivienda

CARTERA DE CRÉDITO

(-) MENOS:

ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

CARTERA DE CRÉDITO (NETO)

DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS

(-) MENOS:

ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO

TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO (NETO)

OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)

BIENES ADJUDICADOS

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

IMPUESTOS y PTU DIFERIDOS (NETO)

OTROS ACTIVOS

Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles

Otros activos a corto y largo plazo

P A S I V O

PASIVOS BURSÁTILES

PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

De corto plazo

De largo plazo

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS

Saldos acreedores en operaciones de reporto

Operaciones con instrumentos financieros derivados

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Impuestos a la utilidad por pagar

Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar

Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas

Acreedores por liquidación de operaciones

Acreedores diversos y otras cuentas por pagar

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)

CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

Capital social

Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas

Prima en venta de acciones

Obligaciones subordinadas en circulación

CAPITAL GANADO

Reservas de capital

Resultado de ejercicios anteriores

Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta

Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo

Efecto acumulado por conversión

Resultado por tenencia de activos no monetarios

Por valuación de activo fijo

Por valuación de inversiones permanentes en acciones

Resultado neto

Cuentas de Orden

Avales otorgados

Activos y pasivos contingentes

Compromisos crediticios

Bienes en fideicomiso

Bienes en administración

Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida

Rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo

Operaciones de reporto

Títulos a recibir por reporto

Bienes a recibir en garantía por reporto

Menos:

Acreedores por reporto

Bienes a entregar en garantía por reporto

Títulos a entregar por reporto

Bienes a entregar en garantía por reporto

Menos:

Deudores por reporto

Bienes a recibir en garantía por reporto

Otras cuentas de registro

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Estado de Resultados
R13 B 1322

Subreporte: Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE
DOMICILIO
ESTADO DE RESULTADOS
DEL ____ AL ____ DE ____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (1)
(Cifras en pesos)

Ingresos por intereses
Ingresos por arrendamiento operativo
Otros beneficios por arrendamiento
Gastos por intereses
Depreciación de bienes en arrendamiento operativo
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

MARGEN FINANCIERO

Estimación preventiva para riesgos crediticios

MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS

Comisiones y tarifas cobradas
Comisiones y tarifas pagadas
Resultado por intermediación
Otros ingresos (egresos) de la operación

INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN

Gastos de administración

RESULTADO DE LA OPERACIÓN

Otros productos
Otros gastos

RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

Impuestos a la utilidad causados
Impuestos a la utilidad diferidos

RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIÓN EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas

RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

Operaciones discontinuadas

RESULTADO NETO

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.